

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11836** *Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.*

El artículo 94 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el Ministro de Industria, Energía y Turismo, referencia que ha de entenderse dirigida a la titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, podrá dictar las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta de los gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas.

Por otra parte, el artículo 12.1 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso a la Productividad, establece que mediante orden ministerial, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se dictarán las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta del gas natural, gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas. Las tarifas de venta a los usuarios serán únicas para todo el territorio nacional, sin perjuicio de sus especialidades.

Ya anteriormente, la Orden de 16 de julio de 1998 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, y se liberalizan determinados suministros, había establecido el sistema de determinación automática de los precios máximos aplicables a los suministros de los gases licuados del petróleo, y en particular al suministro por canalización.

Principalmente, esta orden determina que los precios máximos de venta al público, antes de impuestos, se determinarán como suma de distintos términos: Por un lado, la cotización internacional de los gases licuados del petróleo y flete, que se revisarán mensualmente y por otro, los costes de comercialización que se revisarán anualmente, en el mes de julio de cada año, utilizando las fórmulas contempladas respectivamente en los apartados primero.1 y 2 de la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

El apartado octavo de la mencionada Orden de 16 de julio de 1998, establece que la Dirección General de Política Energética y Minas efectuará los cálculos para la aplicación del sistema establecido y dictará las resoluciones correspondientes de determinación de los precios máximos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y entrarán en vigor el tercer martes de cada mes.

Mediante esta resolución, por tanto, se actualizan los costes de comercialización y se determinan los precios de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo por

canalización a usuarios finales y a los suministros granel a empresas distribuidoras de GLP por canalización.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero.

Los nuevos costes de comercialización, sin incluir impuestos, son de 21,8277 c€/kg para las empresas distribuidoras y de 36,7245 c€/kg para los usuarios finales. El nuevo término fijo para usuarios finales es de 1,60 €/mes.

Segundo.

Desde las cero horas del día 19 de julio de 2022, los precios de venta antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo según modalidad de suministro serán los que se indican a continuación:

1. Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales:

- Término fijo: 1,60 €/mes.
- Término variable: 104,1211 c€/kg.

2. Gases licuados del petróleo (GLP) a granel a empresas distribuidoras de GLP por canalización: 89,2243 c€/kg.

Tercero.

Los precios establecidos en los apartados anteriores no incluyen los siguientes impuestos vigentes:

- a) Península e Islas Baleares: Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Archipiélago Canario: Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo e Impuesto General Indirecto Canario.
- c) Ciudades de Ceuta y Melilla: Impuesto sobre la producción, los servicios, la importación y el gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos.

Cuarto.

En los cálculos de los precios establecidos en el apartado primero se han tenido en cuenta las siguientes cotizaciones o resultados intermedios:

Cotización internacional (\$/Tm): Propano = 698,80; butano = 652,30.

Fletes (\$/Tm): 22,60.

Media mensual del cambio dólar/euro: 1,056582.

Quinto.

Los precios para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día 19 de julio de 2022, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día 19 de julio de 2022.



Sexto.

Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gases licuados del petróleo por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha del 19 de julio de 2022, o en su caso del día a partir del cual produzcan efectos o entren en vigor otras resoluciones u órdenes anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas resoluciones u órdenes aplicables.

Séptimo.

Las empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización, adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gases licuados del petróleo por canalización a que se refiere la presente resolución.

Octavo.

Esta resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el 19 de julio de 2022.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de julio de 2022.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11837** *Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de carga igual o superior a 8 kg, e inferior a 20 kg, excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.*

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

En el artículo 3.5 de la referida orden se indica que los precios máximos de venta al público se revisarán con periodicidad bimestral y producirán efectos a partir del tercer martes del mes en el que se efectuó la revisión. Asimismo, en el artículo 6 se establece que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, efectuará los cálculos necesarios para la aplicación del sistema establecido en la mencionada orden y dictará las correspondientes resoluciones de determinación de costes de comercialización y de los precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad envasado, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

El artículo 19 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, establece que en las revisiones correspondientes del precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo que se aprueben desde la entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2022 el precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados que resulte de la aplicación del sistema establecido en la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, no podrá superar el precio máximo antes de impuestos, establecido por la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de carga igual o superior a 8 kg, e inferior a 20 kg, excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.

Asimismo, dicho artículo dispone que la diferencia entre el precio máximo de venta teórico calculado conforme la metodología de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, y el precio máximo de venta, antes de impuestos, que resulte de la aplicación del apartado anterior se recuperará en posteriores revisiones del precio máximo. Esa diferencia, en cada actualización, se incluirá en el término de desajuste unitario del bimestre b-1 («D b-1») contemplado en el artículo 3.4 de la mencionada Orden IET/389/2015, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo en dicha modalidad de suministro, Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente resolución será de aplicación en todo el territorio español, a los suministros de los gases licuados del petróleo pendientes de ejecución el día 19 de julio de 2022, sin perjuicio de que los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que a las cero horas del día 19 de julio de 2022 aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización.

2. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

3. En particular, lo previsto en esta resolución será de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de carga igual o superior a 8 kg, e inferior a 20 kg de contenido de GLP, a excepción de los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.

4. Esta resolución no será de aplicación a los gases licuados del petróleo envasados en envases con una tara inferior o igual a los 9 kg, excepto para aquellos operadores al por mayor de GLP, con obligación de suministro domiciliario en el correspondiente ámbito territorial, que no dispongan de envases cuya tara sea superior a 9 kg, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo. *Precio máximo de venta antes de impuestos.*

Desde las cero horas del día 19 de julio de 2022, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 127,7838 c€/Kg.

Tercero. *Coste de comercialización.*

El coste de comercialización sin impuestos, considerado en el precio indicado en el apartado anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados es de 50,9233 c€/Kg.

Cuarto. *Precios de referencia y desajustes.*

En el precio máximo de venta indicado en el apartado segundo, establecido según lo dispuesto en los artículos 3 y 4 y en la disposición transitoria única de la citada Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, se han tenido en cuenta los siguientes cálculos y desajustes para el próximo periodo:

Bimestre	Tipo de cambio \$/€	Cotización Internacional \$/Tm	Flete (Fb) \$/Tm	Coste de comercialización (CCb) c€/Kg	Coste de la materia prima (CMPb) c€/kg	Precio sin impuestos teórico (PSIbt) c€/Kg	Desajuste (Xb-1) c€/Kg	Precio sin impuestos (PSIb) c€/Kg
2022/3	1,091885	863,2200	19,00	50,8623	80,7979	131,6602	29,9607	127,7838
2022/4	1,057216	732,7600	22,60	50,9233	71,4480	122,3713	23,2730	127,7838

Para obtener estos precios se han tenido en cuenta las siguientes cotizaciones o resultados intermedios:

Cotización internacional (\$/Tm): Propano junio = 730,0; butano junio= 822,4; propano julio = 698,8; butano julio = 652,3.

Fletes mayo (\$/Tm): 22,6; Fletes junio (\$/Tm): 22,6.

Media mayo del cambio dólar/euro: 1,057850.

Media junio del cambio dólar/euro: 1,056582.

Quinto. *Eficacia.*

Esta resolución surtirá efectos desde el día 19 de julio de 2022.

Contra la presente resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 12 de julio de 2022.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**11838** *Orden de 7 de julio de 2022, por la que se nombra Decano de los Juzgados de Ceuta al Juez don Miguel Ángel Fernández Lupiáñez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y la elección efectuada por la Junta de Jueces de Ceuta, celebrada el día 30 de junio de 2022, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 7 de julio de 2022,

Vengo en nombrar Decano de los Juzgados de Ceuta a don Miguel Ángel Fernández Lupiáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de dicha ciudad.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**11839** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 24 de mayo de 2022.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 24 de mayo de 2022 (BOE número 130, de 1 de junio de 2022) se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 11 de julio de 2022.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Cívís.



## ANEXO

## Convocatoria: Resolución de 24 de mayo de 2022 (BOE de 1 de junio de 2022)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto adjudicado	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	<b>Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales</b>								
	<i>Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos</i>								
5	Secretario /Secretaria –5337344–.	17	–		DESIERTA.				
	<b>Secretaría de Estado para la Unión Europea</b>								
	<i>Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias</i>								
6	Vocal Asesor / Vocal Asesora –3181075–.	30	M. Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación. D. G. de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias. Madrid.	30	COLLADO DIAZ, OMAR.	*****7157	A1	A5001	ACTIVO.
7	Subdirector Adjunto / Subdirectora Adjunta –3361349–.	29	M. Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación. D. G. de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias. Madrid.	29	LOPEZ-FANDO SANTAFE, ALMUDENA.	*****8924	A1	A1209	ACTIVO.
8	Consejero Técnico / Consejera Técnica –4692858–.	28	Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. Departamento de Inspección y Control de Medicamentos. Madrid.	26	RUIZ DE VELASCO CASAS, MARIA.	*****7568	A1	A1209	ACTIVO.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 11840** *Orden DEF/666/2022, de 6 de julio, por la que se dispone el cese del General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Pedro Alejandro García Sipols como Presidente de la Sección Española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano.*

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 61.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del Secretario General de Política de Defensa, dispongo el cese del General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Pedro Alejandro García Sipols, como Presidente de la Sección Española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano (Madrid).

Este cese es con fecha de efectividad del día 31 de julio de 2022.

Madrid, 6 de julio de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 11841** *Orden DEF/667/2022, de 6 de julio, por la que se nombra Presidente de la Sección Española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Pedro Enrique Belmonte Giménez.*

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 61.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del Secretario General de Política de Defensa, nombro Presidente de la Sección Española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano (Madrid) al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Pedro Enrique Belmonte Giménez.

Este nombramiento es con fecha de efectividad del día 1 de agosto de 2022.

Madrid, 6 de julio de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11842** *Resolución de 14 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.*

Por Resolución de 4 de enero de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero), de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, fue convocado proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 19 de enero de 2022, («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de febrero), de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se dio publicidad a la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del referido proceso selectivo.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 4 de marzo de 2022, se procedió al nombramiento de dichas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril), y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.

A la aspirante que ha superado el proceso selectivo, doña Irene González Sanabria, no se le nombra funcionaria de carrera al no haber realizado el curso selectivo correspondiente por concurrir causa de fuerza mayor, habiéndose autorizado a su realización con posterioridad de acuerdo con el artículo 24.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.

Declarar decaída en su derecho a ser nombrada funcionaria de carrera a doña Ana Jordán de la Torre, nombrada funcionaria en prácticas en la Resolución de 4 de marzo

de 2022, por el turno libre, por haber renunciado expresamente a continuar en el proceso selectivo y optar por la no realización del curso selectivo correspondiente.

Cuarto.

A don Emilio José Blázquez Molina, aspirante que ha accedido al proceso selectivo por el turno de reserva a personas con discapacidad y que solicita la alteración del orden de prelación para la elección de destinos por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se le adjudica destino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ya que no queda debidamente acreditada la necesidad de alterar dicho orden.

Quinto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 14 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

## ANEXO

## Cuerpo o escala: C. Gestión de la Administración de la Seguridad Social

Turno: Turno libre

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
1	5239	I	POZO MARTIN, ANDRES DEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	4619905	24	9633,96
2	3247	I	BETES SUBIRA, ANA ISABEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	4685939	24	9633,96
3	7127	I	GALLEGO CARRO, CRISTINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	4605913	24	9633,96
4	2001	I	ROMAN GARCIA, ANA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE SEVILLA.	SEVILLA.	SEVILLA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1788836	22	6166,72
5	5950	I	OLIVERA TORRES, CRISTINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS.	MADRID.	MADRID.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	4672850	24	8462,72
6	1897	I	TORRENTE CASTRO, ALBERTO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	DIVISION DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	991804	24	9633,96
7	1669	I	MARCOS POZA, JESUS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	4619874	24	9633,96



NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
8	6871	I	MORA GONZALEZ, VANESA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	DIVISION DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	1442613	24	9633,96
9	5734	I	MARMOL SZOMBATHY, ALBA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL IMSERSO.	MADRID.	MADRID.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	2354395	24	8462,72
10	4328	I	AGUILERA GENTIL, DANIEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE SEVILLA.	SEVILLA.	SEVILLA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3012899	22	6166,72
11	7106	I	HERNANDEZ MARTINEZ, BIBIANA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	4685935	24	9633,96
12	8686	I	LOPEZ SANCHEZ, ANA MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	SUPERVISOR / SUPERVISORA DE AUDITORIA.	4026690	24	9633,96
13	1297	I	RODRIGUEZ ARRANZ, MARIA ISABEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4494461	22	6166,72
14	6702	I	PASTOR BOSCH, FERNANDO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE LLEIDA.	LLEIDA.	LLEIDA.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4674736	24	8784,16
15	2564	I	GARRIDO BARRERA, CAROLINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1485135	22	6166,72

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
16	2487	I	ECHAUZ SANZ, JON	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2236742	22	6166,72
17	3023	I	MORENO LABORDA, TERESA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL IMSERSO.	MADRID.	MADRID.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	2188801	24	8433,32
18	0905	I	FERNANDEZ GARCIA, LAURA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2782093	22	6166,72
19	5245	I	PAEZ MARTINEZ, IRENE	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL TGSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3719976	22	6166,72
20	1344	I	GAMIZ AYLLON, ELISABET	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE LLEIDA.	LLEIDA.	LLEIDA.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	4605921	24	8462,72
21	7824	I	PIERA MUÑOZ, CLARA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE AVILA.	AVILA.	AVILA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3751320	22	6166,72
22	0550	I	MARTIN SANCHEZ, PAULA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1122613	22	6166,72
23	5455	I	ZARRANZ SALTO, INES CRISTINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 1 DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3411584	22	6166,72

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
24	5485	I	ZAFRA LAFUENTE, CRISTINA MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE CACERES.	CACERES.	CACERES.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	2988779	24	8462,72
25	3621	I	EHEGARAY MALDONADO, MARIA ISABEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 1 DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4517556	22	6166,72
26	5627	I	GARCIA ABAD, ESTELA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4105956	22	6166,72
27	1242	I	TORRALBO ARROYO, PAULA ANDREA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4685915	22	6166,72
28	7541	I	BAÑOS MARTIN, MARIA CRISTINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4871389	22	6166,72
29	4819	I	BARRIOS CACHEIRO, REBECA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	VIGO.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4672672	22	6166,72
30	3401	I	MARTIN MARCHENA, CARMEN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE CACERES.	CACERES.	CACERES.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	799933	22	6166,72
31	7412	I	FERNANDEZ DIEZ, JUANA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE ARABA/ALAVA.	ARABA / ALAVA.	VITORIA-GASTEIZ.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	3401973	24	8462,72

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
32	7837	I	MARTIN JIMENEZ, BELEN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 2 DE BARCELONA.	BARCELONA.	BARCELONA.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	3598726	24	8433,32
33	7768	I	LOPEZ MORENO, JOSE MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE GIRONA.	GIRONA.	GIRONA.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	2753798	24	8462,72
34	9129	I	HOLGUIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRIT. DE CONTROL FINANCIERO N.º 9 DE CACERES.	CACERES.	CACERES.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1561730	22	6166,72
35	0627	I	GARCIA SELIGRAT, VANESA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3617994	22	6166,72
36	4534	I	RUIZ-ROSO GALLEGO, LIDIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4871390	22	6160,98
37	5837	I	HORNA ALVAREZ, MARIA PILAR	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL TGSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3875041	22	6166,72
38	7059	I	ZDRENYK GULIASHCHA, IRYNA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE ZAMORA.	ZAMORA.	ZAMORA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1385446	22	6166,72
39	7179	I	NIEVES VILLACASTIN, SONIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4674717	22	6160,98

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
40	8748	I	PEREZ TANTALEAN, KIARA IVETTE	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE NAVARRA.	NAVARRA.	PAMPLONA / IRUÑA.	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	4674645	24	8462,72
41	4165	I	BOTANA GERPE, IVAN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 5 DE A CORUÑA.	A CORUÑA.	CORUÑA, A.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2877750	22	6166,72
42	2322	I	RODRIGUEZ GONZALEZ, IGNACIO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 5 DE A CORUÑA.	A CORUÑA.	CORUÑA, A.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3946972	22	6166,72
43	5418	I	CORDOVA VELEZ, SUSANA PRISCILA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. DE DIRECCION PLANIFICACION Y GESTION DE LA CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE S.S.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3490355	22	6166,72
44	7162	I	GONZALEZ GONZALEZ, ADRIAN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 1 DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4333668	22	6166,72
45	7052	I	HERNANDEZ DE LA CRUZ, BEATRIZ	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	896779	22	6166,72
46	7922	I	OCAÑA OCAÑA, ROCIO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G. ORGANIZACION, PLANIFICACION Y GESTION DE RECURSOS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4694394	22	6166,72
47	4720	I	VARELA HERNANDEZ, REBECA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL TGSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2457853	22	6166,72

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
48	7134	I	ZABALA SANCHEZ, JUAN JOSE	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL TGSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2563150	22	6166,72
49	0666	I	REGUE JEREZ, NURI	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 1 DE MADRID.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2652204	22	6166,72
50	7926	I	LOPEZ PEREZ, BEATRIZ MAGINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRIT. DE CONTROL FINANCIERO N.º 9 DE CACERES.	CACERES.	CACERES.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2407460	22	6166,72
51	4637	I	ZARZO VARELA, LYDIA ALMUDENA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRIT. DE CONTROL FINANCIERO N.º 9 DE CACERES.	CACERES.	CACERES.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4438170	22	6166,72
52	7812	I	PIQUERAS FERNANDEZ, JOSE MANUEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL ISM.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3715497	22	6166,72
53	4107	I	SANCHEZ ALONSO, NURIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2646894	22	6166,72
54	0609	I	MAESTRO SANZ, BELEN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL ISM.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2975295	22	6166,72
55	0771	I	TEJERIZO CEREZO, IRENE	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	S.G.ORGANIZACION, PLANIFICACION Y GESTION DE RECURSOS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2229151	22	6166,72



NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
56	4469	I	BRACERO FUENTES, JAVIER	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1669304	22	6166,72
57	0843	I	ANTON AGUILAR, ELENA VICTORIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL TGSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	818068	22	6160,98
58	7477	I	AVELLANEDA LOPEZ, ISMAEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1545964	22	6166,72
59	0917	I	INES ROMERO, SILVIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2559302	22	6166,72
60	4884	I	GARCIA LOPEZ, PEDRO JOSE	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL TGSS.	MADRID.	MADRID.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4314385	22	6160,98
61	7622	I	MOLERO MOLERO, ALBA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	GUADALAJARA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	1316847	22	6166,72
62	5134	I	RODRIGUEZ GARCIA, INMACULADA CONCEPCION	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 2 DE BARCELONA.	BARCELONA.	BARCELONA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3761954	22	6166,72
63	5952	I	MARQUINA DE MENA, LAURA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE BURGOS.	BURGOS.	BURGOS.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2087495	22	6166,72

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
64	0504	I	HERRERA MARTINEZ, MIRIAM	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRITORIAL DE CONTROL FINANCIERO N.º 2 DE BARCELONA.	BARCELONA.	BARCELONA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4674608	22	6166,72
65	7874	I	MORENO SAEZ, ISABEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE HUESCA.	HUESCA.	HUESCA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1735445	22	6166,72
66	5548	I	TORRENT MOLINA, NEREA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE SORIA.	SORIA.	SORIA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO II.	1573380	22	6166,72
67	6994	I	RODRIGUEZ PEREIRA, NATALIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE LUGO.	LUGO.	LUGO.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2590637	22	6166,72
68	7545	I	BLANQUEZ MOLINA, EMILIO JOSE	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	UNIDAD TERRIT. DE CONTROL FINANCIERO N.º 7 DE BIZKAIA.	BIZKAIA.	BILBAO.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4381348	22	6166,72
69	6665	I	GARCIA AGUILAR, ALBA MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE LAS PALMAS.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2316663	22	6516,86
70	4112	I	BERGUA LOPEZ, MERITXELL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE LLEIDA.	LLEIDA.	LLEIDA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1769697	22	6166,72
71	5403	I	COTO SEGURA, COVADONGA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE ARABA/ALAVA.	ARABA / ALAVA.	VITORIA-GASTEIZ.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3588731	22	6166,72

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
72	4993	I	AMADO MARTIN, CARLOS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE BIZCAIA.	BIZKAIA.	BILBAO.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	3758454	22	6166,72
73	7665	I	GONZALEZ GARCIA, MARIA PILAR	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE GIPUZKOA.	GIPUZKOA.	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1350966	22	6166,72
74	2742	I	LORENZO CONDE, EDUARDO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE GIRONA.	GIRONA.	GIRONA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	1287113	22	6160,98
75	0864	I	MENENDEZ MENENDEZ, FRANCISCO JAVIER	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE ARABA/ALAVA.	ARABA / ALAVA.	VITORIA-GASTEIZ.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	4672673	22	6160,98
76	2965	I	HERNANDEZ BALADA, LUIS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.	INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL DE NAVARRA.	NAVARRA.	PAMPLONA / IRUÑA.	AYUDANTE DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD TIPO I.	2294624	22	6166,72

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.Iden.: Documento Identificativo | Esp.: Especialidad | Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino | C. Específico: Complemento Específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

Códigos de Especialidad: I - Auditoría y Contabilidad

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**11843** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 18 de abril de 2022.*

Por Resolución de 18 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como en el artículo 47 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, previa actuación de la Comisión de Valoración a que hace referencia la base séptima de la citada convocatoria, y a la vista de los méritos alegados por los aspirantes que constan en las actas de la mencionada Comisión,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Resolver la adjudicación de los puestos de trabajo convocados conforme al anexo de la presente resolución.

Segundo.

Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de candidatos o por no haber alcanzado ninguno la puntuación mínima exigida.

Tercero.

De acuerdo con lo previsto en la base décima de la convocatoria, los interesados deberán tomar posesión de los nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.1.Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que

la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 11 de julio de 2022.–El Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

## ANEXO

N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb
1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA (D).	JEFE/JEFA DE SECCIÓN DE CRÉDITOS, CONTRATACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CENTROS (782753).	24	A1 A2	MELILLA.					DESIERTA.			
2	DIRECCIÓN PROVINCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA (D).	JEFE/JEFA DE SECCIÓN DE MECANIZACIÓN (4692831).	24	A1 A2	MELILLA.					DESIERTA.			
3	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	JEFE/JEFA DE ÁREA (5029202).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	JEFE/JEFA DE ÁREA (5029202).	28	MADRID.	BANDE DORTA, LUZ MARIA.	0923	605	A1
4	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4687399).	22	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4687399).	22	MADRID.	BALTASAR ROCA, FERNANDO.	0273	1135	C1
5	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (1933211).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (1933211).	16	MADRID.	TOLIVAR OTADUY, MARTA.	8352	1146	C2
6	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (5004737).	22	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (5004737).	22	MADRID.	GARCIA SANCHEZ, M.CRISTINA.	3071	1135	C1
7	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE TECNOLOG. DE LA INFORM. Y COMUN.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (4725403).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE TECNOLOG. DE LA INFORM. Y COMUN.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (4725403).	26	MADRID.	TEJADO MARTIN, ANTONIO.	8865	1177	A2
8	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE TECNOLOG. DE LA INFORM. Y COMUN.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS (4879316).	26	A1 A2	MADRID.	AGENCIAS ESTATALES (LEY 28/2006) INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA DIRECCIÓN.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (1835778).	26	MADRID.	ARIAS ANDRADE, FRANCISCO MANUEL.	0932	1177	A2



N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese					Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb	
9	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA UNIDAD DE APOYO.	SECRETARIO/SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30 (3513147).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.				
10	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE ÁREA DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO (834534).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE ÁREA DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO (834534).	28	MADRID.	CONCEJAL LOPEZ, EVA.	2303	304	A1	
11	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ESTUDIOS (4686769).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ESTUDIOS (4686769).	26	MADRID.	MARTIN JIMENEZ, JOSE LUIS.	7590	597	A2	
12	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G. DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS.	CONSEJERO TÉCNICO/ CONSEJERA TÉCNICA (3621084).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE ASUNT. ECON.Y TRANSF. DIG. INSTITUTO NAC. ESTADÍSTICA (INE), O.A. D.G. COORD.ESTAD.Y EST.LAB. Y DE PRECIOS UNIDAD DE APOYO.	JEFE/JEFA DE ÁREA (1604334).	28	MADRID.	CORIAT GONZALVO, DONNA CAMILA.	5513	606	A1	
13	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE EVALUACIÓN Y COOP.TERRITORIAL S.G. DE COOP. TERRITORIAL E INNOV. EDUC.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4686786).	22	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL.GOB. EN MADRID DEL.GOB. EN MADRID-ÁREA FUNC.TR. E INM. OFICINA DE EXTRANJERÍA EN MADRID.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN DE EXTRANJERÍA (1185249).	20	MADRID.	MONTERO SANZ, M.MAGDALENA.	0004	1135	C1	
14	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE EVALUACIÓN Y COOP.TERRITORIAL INSTITUTO NAC.TECN.EDUC.Y DE FORM.PROF.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (5014560).	22	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.				
15	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE BECAS, AYUD. AL EST.Y PROM.EDUC.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (2307542).	22	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.				
16	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE CENTROS, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (1922873).	24	A1 A2	MADRID.					DESIERTA.				

N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese					Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb	
17	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. FONDO SOC. EUROPEO EN EL AMB. EDUC.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4189939).	26	A1 A2	MADRID.				MADRID.	ARANDA JARAICES, JUAN MIGUEL.	5609	1122	A2	
18	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. FONDO SOC. EUROPEO EN EL AMB. EDUC.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (2387834).	22	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.				
19	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. FONDO SOC. EUROPEO EN EL AMB. EDUC.	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5407675).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.				
20	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4892536).	22	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.				
21	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4055158).	22	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.				
22	S.GRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL S.G. ORIENTACIÓN Y APR. A LO LARGO VIDA.	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5129807).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. S.GRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL S.G. ORIENTACIÓN Y APR. A LO LARGO VIDA.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5129807).	16	MADRID.	MANCHADO SANTAMARIA, LUIS.	2951	1441	C2	
23	S.GRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INST. NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4256873).	24	A1 A2	MADRID.					DESIERTA.				
24	S.GRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INST. NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (1899059).	22	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.				
25	S.GRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INST. NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES.	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (4202887).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.				

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**11844** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso general, convocado por Resolución de 18 de abril de 2022.*

Por Resolución de 18 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como en el artículo 47 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, previa actuación de la Comisión de Valoración a que hace referencia la base séptima de la citada convocatoria, y a la vista de los méritos alegados por los aspirantes que constan en las actas de la mencionada Comisión,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Resolver la adjudicación de los puestos de trabajo convocados conforme al anexo de la presente resolución.

Segundo.

Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de candidatos o por no alcanzar ninguno la puntuación mínima exigida.

Tercero.

De acuerdo con lo previsto en la base décima de la convocatoria, los interesados deberán tomar posesión de los nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.1.Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que

la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 11 de julio de 2022.–El Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

## ANEXO

N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese					Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb	
1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA (D).	JEFE/JEFA DE EQUIPO (4256128).	14	C2	MELILLA.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. PERSONAL NO DOCENTE EN CTROS.DOCENTES PERSONAL NO DOC. EN CTROS. DOC. DE CEUTA.	JEFE/JEFA DE SECRETARIA DE CENTRO (1677551).	16	CEUTA.	AGUILAR DELGADO, LUIS FELIPE.	7697	1146	C2	
2	PERSONAL NO DOCENTE EN CTROS.DOCENTES PERSONAL NO DOC.EN CTROS.DOC. DE MELILLA.	AUXILIAR DE OFICINA (4543077).	14	C2	MELILLA.					DESIERTA.				
3	PERSONAL NO DOCENTE EN CTROS.DOCENTES PERSONAL NO DOC.EN CTROS.DOC. DE MELILLA.	AUXILIAR DE OFICINA (4680349).	14	C2	MELILLA.					DESIERTA.				
4	GABINETE DE LA MINISTRA.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN PARLAMENTARIA (4711294).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.				
5	GABINETE DE LA MINISTRA.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA (4711292).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.				
6	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN (5055240).	20	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PUBLICA INTERVENCIÓN GRAL.ADMON. DEL ESTADO I.D. EN EL MINISTERIO DE SANIDAD.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN N24 (3227445).	24	MADRID.	HERRERUELA MARTIN, VICTOR.	2442	0015	A2	
7	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	PROGRAMADOR/ PROGRAMADORA DE PRIMERA (3292251).	17	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. OFICIALÍA MAYOR.	PROGRAMADOR/ PROGRAMADORA DE PRIMERA (3292251).	17	MADRID.	MATESANZ ARRIBAS, M.ESTHER.	3301	1135	C1	
8	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (2056060).	20	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (2056060).	20	MADRID.	LUQUE RUIZ, ADORACION.	0451	1135	C1	

N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb
9	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (5045786).	20	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (5045786).	20	MADRID.	RODRIGUEZ ORTEGO, RICARDO.	2949	1135	C1
10	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4798644).	20	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4714116).	22	MADRID.	PEREZ GARCIA, ANTONIO JESUS.	2161	1122	A2
11	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (1845996).	18	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A. DIRECCIÓN TÉCNICA.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (2378815).	18	MADRID.	GARCIA PEREZ, RODRIGO.	8366	1146	C2
12	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4418778).	18	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4418778).	18	MADRID.	ALFARO CORCOLES, M.DOLORES.	1717	1441	C2
13	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (903417).	18	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. S.G. DE PERSONAL.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (903417).	18	MADRID.	NEVADO MORENO, VEREDAS.	0286	1146	C2
14	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA VICESECRETARIA GENERAL TÉCNICA.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4896039).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
15	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (3140388).	18	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE BECAS, AYUD. AL EST. Y PROM. EDUC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (1459799).	18	MADRID.	DIAZ MANZANO, JOSE LUIS.	3237	1441	C2
16	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	AUXILIAR DE INFORMACIÓN (4687324).	16	C2	MADRID.	MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR S.G.T. DE INTERIOR VICESECRETARIA GRAL. TÉCNICA.	PROGRAMADOR/ PROGRAMADORA DE PRIMERA (760273).	17	MADRID.	RODRIGUEZ SANTAMARIA, CARLOS.	4381	1146	C2

N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb
17	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (1733721).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE I.NAL. ART.ESCENICAS Y DE LA MÚSICA O.A. CENT. DOCUMENTACIÓN ARTES ESC. Y MÚSICA.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN (4725132).	18	MADRID.	IGLESIAS PASTRANA, COVADONGA.	8042	5431	C1
18	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4664390).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
19	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4675117).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
20	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4687359).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
21	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (2558837).	14	C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (2558837).	14	MADRID.	PASTOR DE BLAS, PEDRO.	8202	1146	C2
22	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	AUXILIAR (2798374).	14	C2	MADRID.					DESIERTA.			
23	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (1379360).	14	C2	MADRID.					DESIERTA.			
24	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4043876).	14	C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G.DE ATEN. CIUD., DOCUMENT. Y PUBLIC.	4G - ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (4907797).		MADRID.	CANDELA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL.	9219	1146	C2

N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb
25	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G. DE RECURSOS Y RELAC. CON LOS TRIB.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4783141).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
26	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FORM. PROF. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA S.G. DE RECURSOS Y RELAC. CON LOS TRIB.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4788412).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
27	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE EVALUACIÓN Y COOP.TERRITORIAL S.G. DE COOP. TERRITORIAL E INNOV. EDUC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4686781).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
28	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA UNIDAD DE APOYO.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (3380555).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
29	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE BECAS, AYUD. AL EST. Y PROM. EDUC.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4398447).	20	A2 C1	MADRID.	MINISTERIO DEL INTERIOR ORGANIZACIÓN PERIFER. D.G. DE LA POLICÍA JEFAT. SUP. POLICÍA DE MADRID.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO N18 (3190171).	18	MADRID.	ALVAREZ ALBERTE, ELENA.	8048	1135	C1
30	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE BECAS, AYUD. AL EST. Y PROM. EDUC.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4893334).	20	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.			
31	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE BECAS, AYUD. AL EST. Y PROM. EDUC.	JEFE/JEFA DE SECCIÓN (4984706).	20	A2 C1	MADRID.					DESIERTA.			
32	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE CENTROS, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4984708).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
33	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (2291902).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			



N.º	Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales			
	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Gr/Sb	Localidad Provincia	Organismo	Denominación del puesto	Nív.	Localidad Provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr/Sb
34	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4440095).	18	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMAC. PROF. S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA S.G. DE BECAS, AYUD. AL EST. Y PROM.EDUC.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (1721875).	18	MADRID.	LANDETE MANTEROLA, FRANCISCO BORJA.	4427	1146	C2
35	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4687385).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
36	S. DE E. DE EDUCACIÓN D.G. DE PLANIFICACIÓN Y GEST. EDUCATIVA UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4714105).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
37	S.GRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INST. NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (2980171).	18	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			
38	S.GRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INST. NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES.	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO (4035043).	16	C1 C2	MADRID.					DESIERTA.			

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11845** *Orden TES/668/2022, de 8 de julio, por la que se sustituye un vocal representante de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.*

El Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, establece en su artículo 4 su composición, así como la forma de llevar a cabo la designación de sus miembros.

Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2022, el Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) ha comunicado a la Secretaría de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos la propuesta de nombramiento de doña Karina Pereira Bernal, como vocal suplente, en sustitución de doña Nelly González Arrechea.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, dispongo:

Nombrar a doña Karina Pereira Bernal, como vocal suplente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en representación de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), en sustitución de doña Nelly González Arrechea.

Madrid, 8 de julio de 2022.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11846** *Resolución de 21 de junio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 25 de abril de 2022.*

Por Resolución de 25 de abril de 2022 (BOE de 16 de mayo), se anunció convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión en el nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de junio 2022.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, P.D. (Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre), la Subdirectora General de Recursos y Organización del Servicio Público de Empleo Estatal, Aurora Diz Monje.

## ANEXO

**Convocatoria: Resolución 25 de abril de 2022 (BOE 16 de mayo)**

*Servicio Público de Empleo Estatal*

N.º orden	Puesto	Localidad	Descripción puesto	Destino procedencia	Datos personales adjudicatario/a
1	Consejero Técnico/ Consejera Técnica. Código puesto: 4165070.	Madrid.	Grupo: A1. Nivel: 28. C. específico: 17.561,32 euros. Adscripción: AE.	Servicio Público de Empleo Estatal.	Torres Salas, Marian. NRP: 2329782446 A6000. Subgr: A1. Cuerpo: A6000W. Situación Administrativa: Activo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**11847** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 9 de mayo de 2022.*

Por Resolución de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), se anunció convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, en el Ministerio de Política Territorial.

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 38.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y previo cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 54 de dicho Reglamento, esta Subsecretaría, en el ejercicio de las funciones que le corresponden con arreglo al artículo 63.1.l) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo de la presente Resolución.

La toma de posesión en los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de julio de 2022.–El Subsecretario de Política Territorial, Ignacio de Domingo Valenzuela.

## ANEXO I

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicataria				
N.º orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	<b>SECRETARÍA DE LA MINISTRA</b>								
1	AYUDANTE DE SECRETARIA DE MINISTRA (5583319).	17	MINISTERIO DE INDUST.,COMERCIO Y TURISMO, S. DE E. DE COMERCIO, SECRETARIA DEL SECRETARIO DE ESTADO, MADRID.	17	MIGUELSANZ ARAGÓN, MARÍA JESÚS	50708	C1	1135	AC
	<b>SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL</b>								
	<i>GABINETE TECNICO</i>								
2	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (4852693).	30	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, SUBSECRETARIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, GABINETE TÉCNICO, MADRID.	30	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	76419	A1	1111	AC
	<b>SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL</b>								
	<i>SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</i>								
3	VICESECRETARIO / VICESECRETARIA GENERAL TÉCNICO (5600045).	30	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, SUBSECRETARIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, VICESECRETARIA GENERAL TÉCNICA, MADRID.	30	MARTÍN ROJO, FRANCISCO JAVIER	51475	A1	1111	AC
	<b>S. DE E. DE POLÍTICA TERRITORIAL</b>								
	<i>D. G. DE LA ADM. GEN.DEL EST. TERRITORIO</i>								
	INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO								
4	COORDINADOR / COORDINADORA DEL ÁREA DE INSPECCIÓN (4160469).	29	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, S. DE E. DE POLÍTICA TERRITORIAL, D. G. DE LA ADM. GEN.DEL EST. TERRITORIO, INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO, MADRID.	29	VARGAS BARBA, SALVADOR	11800	A1	1404	AC
5	INSPECTOR / INSPECTORA GENERAL ADJUNTO (1951148).	29	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, S. DE E. DE POLÍTICA TERRITORIAL, D. G. DE LA ADM. GEN.DEL EST. TERRITORIO, INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO, MADRID.	29	GAITON ESTEBAN, M. PILAR	11948	A1	1404	AC

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**11848** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 13 de junio de 2022.*

Por Resolución de 13 de junio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio de 2022), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Acreditada la observancia de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la idoneidad para el desempeño del puesto, de acuerdo con la valoración efectuada por el Centro Directivo del que depende el puesto de trabajo convocado, esta Secretaría de Estado dispone resolver la referida convocatoria en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Sanidad, P.D. (Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre), la Subsecretaria de Sanidad, Dionisia Manteca Marcos.

## ANEXO

## Convocatoria: Resolución de 13 de junio de 2022 (BOE de 15 de junio de 2022)

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º de orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Complemento específico	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo	Situación
		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA</i>									
		Subdirección General de Farmacia									
1	4845556	Subdirector/Subdirectora General	30	Ministerio de Sanidad. Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia. Madrid.	30	27.176,38	Fraga Fuentes, María Dolores	32*****24 A6478	A1	6478	Activo.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**11849** *Resolución de 27 de junio de 2022, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas efectuadas por las Comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso de plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución de la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, de fecha 22 de febrero de 2022 (BOE de 7 de marzo) y acreditados por los interesados e interesadas propuestos los requisitos a que alude la base 11 de la convocatoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

He Resuelto:

Primero.

Nombrar a los siguientes funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes universitarios:

– Don Íñigo Mugueta Moreno, Profesor Titular de Universidad de la plaza n.º 5147, del área de conocimiento de «Historia Medieval», del Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Pública de Navarra.

– Don Eduardo Sánchez Iriso, Profesor Titular de Universidad de la plaza 4014, del área de conocimiento de «Economía Aplicada», del Departamento de Economía de la Universidad Pública de Navarra.

– Doña Elvira Sanz Tolosana, Profesora Titular de Universidad de la plaza 2347, del área de conocimiento de «Sociología», del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad Pública de Navarra.

– Don Vicente Sánchez-Alarcos Gómez, Profesor Titular de Universidad de la plaza 2076, del área de conocimiento de «Física Aplicada», del Departamento de Ciencias de la Universidad Pública de Navarra.

– Don Mikel Goñi Garatea, Profesor Titular de Universidad de la plaza 4708, con capacitación lingüística en Euskera, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», del Departamento de Ingeniería de la Universidad Pública de Navarra.

Segundo.

Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Navarra».

Tercero.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de las personas interesadas, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 27 de junio de 2022.–El Rector, Ramón Gonzalo García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**11850** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Universidad de León, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Iván Rega Castro.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento «Historia del Arte», convocada por Resolución de la Universidad de León de fecha 16 de marzo de 2022 (BOE de 24 de marzo de 2022 y BOCyL de 24 de marzo de 2022), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 80.1.ñ) del Estatuto de esta Universidad, ha resuelto nombrar a don Iván Rega Castro, DNI número \*\*\*5160\*\*, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de Patrimonio Artístico y Documental, en la plaza código DF001002.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

León, 7 de julio de 2022.–El Rector, Juan Francisco García Marín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**11851** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Julia Wörnberg.*

En virtud del concurso convocado por resolución de la Universidad de Málaga de 16 de marzo de 2022 (BOE de 22 de marzo de 2022), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don/doña Julia Wörnberg en el Área de Conocimiento de Enfermería adscrita al Departamento de Enfermería (plaza 009TUN22).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el señor Rector Magnífico de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 7 de julio de 2022.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**11852** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Ascensión Vicente Hernández.*

Vista la propuesta elevada con fecha 1 de julio de 2022, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de marzo de 2022 (BOE de 10 de marzo de 2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento «Estomatología», adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia, a favor de doña María Ascensión Vicente Hernández y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He Resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a doña María Ascensión Vicente Hernández, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Estomatología», adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211435.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 7 de julio de 2022.–El Rector, José Luján Alcaraz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**11853** *Acuerdo de 13 de julio de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo en la Escuela Judicial.*

La provisión de ese puesto se estima conveniente para que la Escuela Judicial pueda atender correctamente las funciones y competencias que tiene atribuidas y por ello la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un concurso de méritos para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 621.4 y 625 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.

Podrán tomar parte en el mismo los jueces y juezas, magistrados/as, letrados/as de la Administración de Justicia, abogados/as del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios/as de las Administraciones Públicas del subgrupo A1, a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Segunda.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán elevar su solicitud, que se ajustará al modelo que obra en el anexo II de este Acuerdo, al Excelentísimo señor Presidente de este Consejo en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar una relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurren, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de alguna de las siguientes maneras:

- a) en el Registro General del propio Consejo,
- b) en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo y disposición adicional quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- c) en la sede electrónica del Consejo General del Poder Judicial <https://registroelectronico.poderjudicial.es/tramites/TR0000000402> si se dispone del correspondiente certificado electrónico.

Tercera.

Con la solicitud se acompañará un *curriculum vitae*, en el que se harán constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y experiencia

que se posea en las especificaciones que se reseñan en el anexo I, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

La documentación se presentará sin grapar y sin encuadernar con el fin de evitar el posible deterioro de los documentos en el momento de que sean preparados para la preceptiva digitalización. En caso contrario, y según recoge el acuerdo de la Comisión Permanente sobre creación del registro electrónico, los documentos podrán ser desagrupados antes de proceder a su digitalización, con independencia de que se presenten unidos mediante grapas, encuadernaciones o cualquier otro medio.

Cuarta.

Quienes presenten su candidatura al puesto podrán ser requeridos/as para que justifiquen los datos, circunstancias y méritos a que se refiere la norma anterior. Cualesquiera de entre ellos/as podrán, asimismo, ser citados/as para una entrevista personal.

Quinta.

A la vista de las instancias y documentación presentada, el Pleno del Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, nombrará a la persona seleccionada para cubrir el puesto convocado. Si el Pleno entendiera que los/as solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo podrá declarar la convocatoria desierta.

Sexta.

La persona a la que se adjudique el puesto convocado, prestará sus funciones por un período de dos años, prorrogable por períodos anuales y con un máximo de prestación de servicios de diez años y será declarada en situación de servicios especiales en su Administración de origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 625 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los/as concursantes no nombrados/as dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Séptima.

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 13 de julio 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

#### ANEXO I

Denominación del puesto: Jefatura de Área de Relaciones Externas e Institucionales.

Órgano técnico: Escuela Judicial.

Número de puestos convocados: 1.

Localización: Barcelona.

Nivel de Complemento de destino: 29.

Complemento específico: 49.234,78 euros anuales.

Adscripción: Jueces y juezas, magistrados/as, letrados/as de la Administración de Justicia, abogados/as del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios/as de las Administraciones Públicas del subgrupo A1 a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Características del puesto:

- Dominio del idioma inglés, valorándose adicionalmente el dominio del idioma francés.
- Amplios conocimientos de Derecho civil español y comparado.
- Experiencia en tareas de cooperación jurídica internacional.
- Experiencia en el ámbito de redes de cooperación jurídica internacional, europeas e iberoamericanas, en el ámbito civil.
- Experiencia en tareas de auxilio judicial internacional.
- Disponibilidad para viajar.
- Se valorará la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo en el sector justicia.



## ANEXO II

**Solicitud de participación en el concurso para la provisión de un puesto de trabajo en el Consejo General del Poder Judicial***Acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de julio de 2022 (BOE: .....)*

## DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfono móvil
Teléfono fijo	Correo electrónico	
Domicilio (calle, plaza y número)	C.P.	Domicilio (nación, provincia, localidad)

Puesto que se solicita:	<i>Jefatura de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.</i>
-------------------------	--

## DATOS PROFESIONALES

Carrera o cuerpo de pertenencia		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.  
Calle Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid

Los datos personales de los participantes en la convocatoria sólo se utilizarán para el fin para el que se recogen y serán tratados por este Organismo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 106, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento ante el Consejo General del Poder Judicial, c/Marqués de la Ensenada, 8, 28004, Madrid, o a través del siguiente formulario <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11854** *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la relación individualizada de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con el apartado 6 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 37 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Ministerio de Hacienda y Función Pública dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de un extracto de todas las convocatorias del concurso ordinario, que servirá de base para el cómputo de plazos, pudiendo salvarse en este trámite cualquier error u omisión producidos.

El artículo 32 del Real Decreto 128/2018 señala que el baremo de méritos generales se establecerá por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a excepción de la puntuación de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, ya que la documentación acreditativa de los mismos debe remitirse junto a la solicitud de participación del concurso ordinario a la entidad local que corresponda, en los términos establecidos en la convocatoria del mismo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a los méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, acreditados e inscritos en el Registro integrado de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional a la fecha de la presente resolución, y valorados de acuerdo con lo establecido en la citada Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dichos méritos generales se incluyen como anexo a la presente resolución y se les dará publicidad en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, área temática de función pública, apartado funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (concurso ordinario 2022).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Dirección General o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a elección de los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente a la circunscripción donde tengan su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 13 de julio de 2022.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11855** *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los presidentes de las corporaciones locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la comunidad autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en dicho real decreto.

A la presente convocatoria le resulta de aplicación la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la normativa aprobada, en su caso, por las distintas comunidades autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad conjunta en el «Boletín Oficial del Estado», en extracto, a las convocatorias de concursos efectuadas por las comunidades autónomas, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera. *Puestos.*

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional en aquellas corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado convocatoria de concurso. Todos ellos se recogen en el anexo II de esta resolución.

##### Segunda. *Participación.*

1. Podrá tomar parte en el presente concurso el personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a las subescalas a que se refiere el artículo 92 bis, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pudiendo solicitar únicamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenezca.

Podrá participar asimismo el personal funcionario no integrado en dicha subescalas y categorías, perteneciente a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición

transitoria tercera, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en los términos siguientes: Los/as Secretarios/as de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

2. No podrá concursar:

El personal funcionario inhabilitado y personal suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

El personal funcionario destituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 11, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a puestos de la misma corporación en la que tuvo lugar la sanción, durante el tiempo que dure la misma.

El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

El personal funcionario que no lleve dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma corporación.

El personal al que le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercera. *Documentación y plazo para participar.*

1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional que desee tomar parte en el mismo dirigirá a la corporación local convocante del puesto al que concurse, la siguiente documentación:

– Solicitud de participación comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren el artículo 36 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y la base segunda, apartado 2.

– Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en el ámbito territorial de las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo que establece la base quinta de la presente resolución, así como del conocimiento de la lengua propia en las comunidades autónomas de las Illes Balears, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana y de los méritos específicos de cada puesto, en los términos que se indican en las correspondientes bases de convocatoria autonómicas que se relacionan en el anexo I.

– Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos por conciliación que puedan resultarle de aplicación para la adjudicación del puesto y a los que le serán de aplicación lo dispuesto en la base cuarta.

2. Los y las concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua, en su caso, y méritos de determinación autonómica en todas las corporaciones en que soliciten puestos.

Asimismo, quienes concursen a dos o más puestos especificarán el orden de prelación en que los han solicitado, en idéntico plazo de quince días hábiles, necesariamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/311>.

El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, incluso en caso de que se concurse a más de una subescala y/o categoría. La formulación de orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante. La presentación del orden de prelación no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a la corporación local convocante.

3. La solicitud de participación habrá de presentarse con arreglo al modelo previsto en la base decimotercera del anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El orden de prelación de adjudicaciones se cumplimentará y firmará electrónicamente a través del formulario disponible en la sede electrónica, en el enlace indicado en el punto 2.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la firma de la presente resolución.

#### Cuarta. *Méritos generales.*

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se sumarán los méritos de conciliación que en su caso correspondan. La puntuación por méritos generales alcanzará un mínimo del 80 % del total de puntuación de los y las concursantes, conforme a las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos en el artículo 32.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, deberán acreditarse y puntuarse conforme a lo dispuesto en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos méritos de conciliación serán evaluados por los tribunales de valoración con estricta sujeción a los siguientes criterios, en referencia a cada concursante y a cada puesto en concreto:

1.º En garantía del criterio objetividad y en razón de lo dispuesto en la norma, únicamente se valorarán los méritos de conciliación en relación con los municipios limítrofes, entendiéndose por tales exclusivamente los colindantes.

2.º En el caso de que se trate de una agrupación de municipios, se tendrán en cuenta los términos municipales de todos los municipios que conformen la agrupación, en sentido favorable al interesado.

3.º En el caso de mancomunidades de municipios, se tendrá en cuenta el término municipal de la sede de la mancomunidad, que habrá de acreditarse mediante certificado de su presidente.

4.º La puntuación correspondiente a los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 32.g) se atribuirá por concepto, con independencia del número de familiares que cumplan los requisitos de cada uno de los apartados.

5.º Apartado 1.º del artículo 32.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo:

a) La única forma de acreditación de la condición de cónyuge será mediante la aportación de certificado de matrimonio expedida por el Registro Civil.

b) La referencia al destino previo, obtenido mediante convocatoria pública, del cónyuge empleado público de carácter fijo de cualquier administración se refiere exclusivamente a destinos obtenidos con carácter definitivo (esto es, primer destino, concurso de méritos o libre designación).

c) Por tanto, deberán acreditarse tanto la condición de empleado público de carácter fijo del cónyuge (i), como el nombramiento/toma de posesión en dicho destino (ii), su carácter definitivo (iii) y que el cónyuge continúa desempeñando dicho puesto en la actualidad (iv).

d) El destino solicitado podrá ubicarse en el mismo municipio donde radique el destino definitivo del cónyuge empleado público de carácter fijo, o bien en un término municipal colindante con el mismo, y siempre y cuando el concursante no tenga destino definitivo en ninguno de los municipios anteriores.

6.º Apartado 2.º del artículo 32.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo:

- a) Se deberá acreditar que se ostenta la tutela del menor y presentar declaración responsable sobre la necesidad de conciliación.
- b) No se tendrán en cuenta a estos efectos los acogimientos de carácter temporal.
- c) La residencia del menor debe acreditarse documentalmente, a través del padrón de habitantes, y debe haberse establecido en fecha anterior a la de la convocatoria del presente concurso.
- d) El destino solicitado podrá ubicarse en el mismo municipio donde resida el menor, o bien en un término municipal colindante con el de su residencia, y siempre y cuando el concursante no tenga destino definitivo en ninguno de los municipios anteriores.

7.º Apartado 2.º del artículo 32.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Se deberán acreditar todos los extremos siguientes:

- a) La relación consanguínea o afín de hasta segundo grado.
- b) El certificado de discapacidad y la correspondiente documentación expedida por autoridad competente en materia de Sanidad o Servicios Sociales que acredite que el familiar discapacitado no puede valerse por sí mismo.
- c) El destino solicitado podrá ubicarse en el mismo municipio donde resida el menor, o bien en un término municipal colindante con el de su residencia, y siempre y cuando el concursante no tenga destino definitivo en ninguno de los municipios anteriores.

Quinta. *Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.*

La puntuación de los méritos correspondientes a las especialidades de las comunidades autónomas se fija por cada una de ellas y alcanza como máximo un 15 % del total de puntuación de los y las concursantes, conforme a las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y sin perjuicio de lo expresamente establecido en las bases de convocatoria publicadas en los diarios oficiales autonómicos correspondientes.

Los puestos de trabajo situados en las comunidades autónomas que se especifican en la base tercera incluyen baremos de méritos de determinación autonómica y, en su caso, prescripciones sobre el conocimiento de la lengua propia, en los términos que, en extracto, se reproducen a continuación:

Sexta. *Méritos específicos.*

Los méritos correspondientes a las especialidades de la corporación local alcanzarán hasta un 5 % del total de la puntuación de los y las concursantes, conforme a las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Los méritos específicos serán los establecidos para cada puesto, en los términos recogidos en las bases de convocatoria publicadas en los correspondientes diarios oficiales autonómicos.

Séptima. *Valoración de méritos.*

1. El tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los y las concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan y valorará los méritos conforme a lo establecido en las bases cuarta a sexta.

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a igual fecha que la de esta convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de las personas concursantes ni valoración distinta por parte del tribunal, salvo por lo que



respecta a los méritos del artículo 32.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se acreditarán y valorarán conforme a lo arriba indicado.

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por las personas concursantes.

Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran. Respecto a los puestos en que no existan méritos autonómicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y específicos, si existieran.

2. El tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con los o las concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el tribunal notificará a las personas afectadas, al menos con seis días de antelación, la fecha, lugar, y hora de su celebración.

3. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la mayor puntuación obtenida por méritos autonómicos. Si continuase el empate, se acudiría a la puntuación por méritos generales, al orden de prelación de los méritos generales según el orden de enumeración del artículo 32 del este real decreto y, en última instancia, en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Octava. *Propuesta de resolución.*

Efectuadas por el tribunal la exclusión y puntuación final de las personas concursantes, elevará al órgano correspondiente de la corporación, que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos las personas no excluidas y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de personas excluidas.

#### Novena. *Resolución.*

1. La corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal de valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los y las concursantes y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de las personas no excluidas.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La remisión se efectuará necesariamente a través del formulario electrónico disponible en el enlace siguiente: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/374>.

Asimismo, podrá accederse a dicho formulario a través de la sede electrónica administraciones públicas (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/30>), a través del procedimiento denominado «Remisión de resolución de los concursos ordinarios de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional».

#### Décima. *Coordinación de nombramientos.*

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de una misma persona concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al

orden formulado por los y las concursantes en su solicitud de orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Undécima. *Formalización de nombramientos.*

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. *Plazo posesorio.*

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los presidentes de las corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión los o las adjudicatarios, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la comunidad autónoma.

5. Si la persona que haya resultado adjudicataria se encontrase prestando sus servicios en régimen de comisión de servicios, para que se produzca el diferimiento del cese necesariamente deberán mostrar su conformidad las tres administraciones públicas afectadas, esto es, el municipio en el que presta sus servicios en comisión, el municipio donde tiene su destino definitivo, y el municipio donde ha obtenido un nuevo destino.

Decimotercera. *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimocuarta. *Cese y toma de posesión.*

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los y las concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la comunidad autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes del personal funcionario inherentes al puesto, pasando así a depender de la correspondiente corporación.

Decimoquinta. *Recursos.*

Los actos administrativos de las corporaciones locales y de los tribunales de valoración realizados en el procedimiento del concurso, podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante



el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 13 de julio de 2022.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

## ANEXO I

### Relación bases convocatoria

Los méritos autonómicos y específicos de aplicación a cada puesto convocado serán los contemplados en las siguientes Resoluciones publicadas en los boletines oficiales autonómicos, y, en su caso, en las correcciones de errores que pudieran producirse.

#### A) Andalucía.

Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicación: «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 10 de junio de 2022.  
Enlace web: <https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/110/index.html>.

#### B) Aragón.

Orden PRI/1024/2022, de 28 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Publicación: «Boletín Oficial de Aragón» de 8 de julio de 2022.  
Enlace web: <http://www.boa.aragon.es>.

Corrección de errores de la Orden PRI/1024/2022, de 28 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada el 8 de julio de 2022.

#### C) Illes Balears.

Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad por la cual se hacen públicas las bases comunes del concurso ordinario y las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Publicación: «Boletín Oficial de las Illes Balears» de 2 de julio de 2022.  
Enlace web: <https://www.caib.es/eboibfront/es>.

Resolución de rectificación de un error material advertido en el anexo 2 de la resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 30 de junio de 2022 por la cual se hacen públicas las bases comunes del concurso ordinario y las

convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial de las Illes Balears» de 7 de julio de 2022).

D) Canarias.

Resolución de 13 de junio de 2022, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de Canarias.

Publicación: «Boletín Oficial de Canarias» de 27 de junio de 2022.

Enlace web: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>.

Resolución de 8 de julio de 2022, por la que se salvan determinadas omisiones y se corrigen determinados errores en la Resolución de 13 de junio de 2022, que dio publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de Canarias (BOC número 126, de 27 de junio de 2022). (Publicado en el «Boletín oficial de Canarias» de 12 de julio de 2022).

E) Castilla y León.

Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la Comunidad de Castilla y León.

Publicación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de 12 de mayo de 2022.

Enlace web: <https://bocyl.jcyl.es/>.

F) Castilla-La Mancha.

Resolución de 20/04/2022, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se da publicidad a las bases del concurso ordinario y a las convocatorias específicas, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para 2022. [2022/3646].

Publicación: «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 28 de abril de 2022.

Enlace web: <https://docm.jccm.es/portaldocm/>.

G) Cataluña.

Resolución PRE/1735/2022, de 3 de junio, por la que se publican las bases comunes y las convocatorias del concurso ordinario de Cataluña del año 2022 para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las entidades locales reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Publicación: «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» de 8 de junio de 2022.

Enlace web: <https://dogc.gencat.cat/es/inici/>.

H) Madrid.

Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, por la que da publicidad a las bases del concurso ordinario del año 2022 y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a

funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, acordadas por corporaciones locales de la Comunidad de Madrid.

Publicación: «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 1 de junio de 2022.

Enlace web: <https://www.bocm.es/>.

Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de 19 de mayo de 2022, por la que se da publicidad a las bases del concurso ordinario del año 2022 y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, acordadas por Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid (Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 30 de junio de 2022).

I) Extremadura.

Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061741).

Publicación: «Diario Oficial de Extremadura» de 3 de junio de 2022.

Enlace web: <http://doe.juntaex.es/>.

J) Galicia.

Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Publicación: «Diario Oficial de Galicia» de 9 de junio de 2022.

Enlace web: <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia/>.

K) Región de Murcia.

Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Publicación: «Boletín oficial de la Región de Murcia» de 11 de mayo de 2022.

Enlace web: <https://www.borm.es/>.

L) Comunidad Valenciana.

Resolución de 2 de junio de 2022 de la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se procede a la publicación de las bases y convocatorias del concurso ordinario del año 2022 para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. [2022/5202].

Publicación: «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 14 de junio de 2022.

Enlace web: <http://docv.gva.es/>.

Resolución de 6 de julio de 2022 por la que se publica la Corrección de errores de la Resolución de 2 de junio de 2022 de la Dirección General de Administración Local de la

Presidencia de la Generalitat, por la cual se procedía a la publicación de las bases y convocatorias del concurso ordinario del año 2022 para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

M) Ciudad de Ceuta.

Decreto de 30 de mayo de 2022 de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueban la convocatoria y las bases del concurso para la provisión del puesto de Oficial Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Publicación: «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» de 31 de mayo de 2022.

Enlace web: <https://www.ceuta.es/ceuta/bocce>.

## ANEXO II

### Relación de puestos convocados

Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Adjunto a Intervención, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Cádiz.	(Ayuntamiento) Jerez de la Frontera.	
<i>Intervención de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Jaén.	(Ayuntamiento) Martos.	
<i>Intervención de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Jaén.	(Ayuntamiento) Mancha Real.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Tocina.	
<i>Oficial mayor, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Sevilla.	(Ayuntamiento) Lora del Río.	
<i>SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Málaga.	(Diputación Provincial) Málaga.	
<i>Secretaría de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Sevilla.	(Ayuntamiento) Camas.	
<i>Secretaría de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Jaén.	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo.	
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Huelva.	(Ayuntamiento) San Silvestre de Guzmán.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Lahiguera.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Algatocín.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Fuente de Piedra.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Yunquera.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Albaida del Aljarafe.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Tesorería</i>		
Jaén.	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Sanlúcar la Mayor.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Tocina.	
<i>Vicesecretaría, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Sevilla.	(Ayuntamiento) Écija.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Gines.	
<i>Vicesecretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Sevilla.	(Ayuntamiento) Bormujos.	

## Comunidad Autónoma de Aragón

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Intervención de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Huesca.	(Ayuntamiento) Monzón.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Tarazona.	
<i>Secretaría de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Huesca.	(Ayuntamiento) Binéfar.	
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Huesca.	(Ayuntamiento) Almunia de San Juan.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Aranda de Moncayo.	
<i>Tesorería</i>		
Huesca.	(Ayuntamiento) Binéfar.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Monzón.	

## Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Intervención Delegada, clase 2.<sup>a</sup></i>		
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Palma.	Nivel B2 o equivalente.
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Palma.	Nivel B2 o equivalente.
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Lloret de Vistalegre.	Nivel B2 o equivalente.
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Puigpunyent.	Nivel B2 o equivalente.
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sant Joan de Labritja.	Nivel B2 o equivalente.
<i>Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup></i>		
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Menorca.	Nivel C1 o equivalente.

## Comunidad Autónoma de Canarias

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Intervención de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Agüimes.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Arrecife.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Ingenio.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Mogán.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Puerto del Rosario.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Adeje.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Güímar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Llanos de Aridane, Los.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Realejos (Los).	
<i>Intervención de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Aldea de San Nicolás, La.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Antigua.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Firgas.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Vega de San Mateo.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Alta.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Baja.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Frontera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guancha (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guía de Isora.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Paso, El.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Andrés y Sauces.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Juan de la Rambla.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Úrsula.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tazacorte.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tegueste.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Villa de Mazo.	
<i>Intervención General, clase 1.<sup>a</sup></i>		
Palmas (Las).	(Cabildo Insular) C.I. de Fuerteventura.	
<i>Intervención General Municipal, clase 1.<sup>a</sup></i>		
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Telde.	
<i>Interventor/a delegado/a de OO. AA.</i>		
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Secretaría de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Agüimes.	
Palmas (Las).	(Las) (Ayuntamiento) Gáldar.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Ingenio.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Mogán.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Puerto del Rosario.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Santa María de Guía de Gran Canaria.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Güímar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Llanos de Aridane, Los.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Realejos (Los).	
<i>Secretaría de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arico.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Baja.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guancha (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guía de Isora.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Paso, El.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Andrés y Sauces.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Juan de la Rambla.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Úrsula.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tazacorte.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tegueste.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Villa de Mazo.	
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Hermigua.	
<i>Tesorería</i>		
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Agüimes.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Aldea de San Nicolás, La.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Antigua.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Ingenio.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Pájara.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Puerto del Rosario.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Vega de San Mateo.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Adeje.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arico.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Baja.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I.De Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guancha (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Güímar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Llanos de Aridane, Los.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Paso, El.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Realejos (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Andrés y Sauces.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tegueste.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Villa de Mazo.	
<i>Viceintervención, clase 1.<sup>a</sup></i>		
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de Tenerife.	
<i>Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup></i>		
Palmas (Las).	(Cabildo Insular) C.I. de Fuerteventura.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Pájara.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	
<i>Vicesecretaría, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Garachico.	

## Comunidad de Castilla y León

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Agrupación Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Montorio.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Mancera de Abajo.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Ciguñuela.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Corcos.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Peñaflo de Hornija.	
<i>Intervención de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Segovia.	(Ayuntamiento) Espinar (El).	
<i>SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Ávila.	(Diputación Provincial) Ávila.	
Segovia.	(Diputación Provincial) Segovia.	
Soria.	(Diputación Provincial) Soria.	
Valladolid.	(Diputación Provincial) Valladolid.	
<i>Secretaría de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Palencia.	(Ayuntamiento) Venta de Baños.	



Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Burgos.	(Ayuntamiento) Castrojeriz.	
León.	(Ayuntamiento) Burgo Ranero (El).	
Segovia.	(Ayuntamiento) Abades.	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Traspinedo.	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Villanubla.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Bermillo de Sayago.	
<i>Tesorería</i>		
Ávila.	(Ayuntamiento) Ávila.	
Valladolid.	(Agrupación de Tesorería) Zaratán.	
<i>Viceintervención, clase 1.<sup>a</sup></i>		
Ávila.	(Ayuntamiento) Ávila.	
<i>Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup></i>		
Segovia.	(Ayuntamiento) Segovia.	
Segovia.	(Diputación Provincial) Segovia.	
<i>Vicesecretaría, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Valladolid.	(Ayuntamiento) Cigales.	

## Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Agrupación Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Tébar.	
<i>Intervención de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Tomelloso.	
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Quer.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Miguel Esteban.	
<i>Tesorería</i>		
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Tomelloso.	

## Comunidad Autónoma de Cataluña

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Adjunto a Intervención, clase 2.<sup>a</sup></i>		
Barcelona.	(Ayuntamiento) Hospitalet de Llobregat, L'.	Nivel C o equivalente.
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Barcelona.	(Mancomunidad) Mancomunitat de Municipis del Bages per al Sanejament.	Nivel C o equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Viceteroría</i>		
Barcelona.	(Ayuntamiento) Hospitalet de Llobregat, L'.	Nivel C o equivalente.
Ciudad de Ceuta.		
<i>Oficial mayor, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Ceuta.	(Ayuntamiento) Ciudad de Ceuta.	

## Comunidad Valenciana

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Intervención de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Crevillent.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Alzira.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Tavernes de la Valligna.	Medio o equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Xàtiva.	Medio o equivalente.
<i>Intervención de clase 2.<sup>a</sup></i>		
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Montserrat.	Medio o equivalente.
<i>Secretaría de clase 1.<sup>a</sup></i>		
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Eliana (I').	Medio o equivalente.
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Orba.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Pedreguer.	Medio o equivalente.
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Viver.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Alfara del Patriarca.	Medio o equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Benifairó de les Valls.	Medio o equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Estivella.	Medio o equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Llosa de Ranes (la).	Medio o equivalente.
<i>Tesorería</i>		
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Alginet.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Canet d'En Berenguer.	Medio o equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Tavernes de la Valligna.	Medio o equivalente.
<i>Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup></i>		
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Crevillent.	
<i>Vicesecretaría, clase 2.<sup>a</sup></i>		
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Crevillent.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Chiva.	
<i>Vicesecretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup></i>		
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Vilamarxant.	

## Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Agrupación Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Badajoz.	(Agrupación de Secretaría) Puebla de la Reina.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Villa del Campo.	
<i>SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Cáceres.	(Diputación Provincial) Cáceres.	
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Cáceres.	(Ayuntamiento) Malpartida de Cáceres.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Torremocha.	

## Comunidad Autónoma de Galicia

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Secretaría de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Lugo.	(Ayuntamiento) Outeiro de Rei.	Celga 4 o equivalente.

## Comunidad de Madrid

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Agrupación Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Madrid.	(Agrupación de Secretaría) Berrueco (El).	
<i>Director general de contabilidad y presupuestos, clase 1.<sup>a</sup></i>		
Madrid.	(Ayuntamiento) Rozas de Madrid, Las.	
<i>Intervención de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Madrid.	(Ayuntamiento) Fuente el Saz de Jarama.	
<i>Secretaría de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Madrid.	(Ayuntamiento) Valdemoro.	
<i>Secretaría de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Madrid.	(Ayuntamiento) Fuente el Saz de Jarama.	
<i>Secretaría de clase 3.<sup>a</sup></i>		
Madrid.	(Ayuntamiento) Venturada.	
<i>Tesorería</i>		
Madrid.	(Ayuntamiento) Fuente el Saz de Jarama.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Soto del Real.	
<i>Vicesecretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup></i>		
Madrid.	(Ayuntamiento) Fuente el Saz de Jarama.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Manzanares el Real.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Soto del Real.	

## Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Provincia	Entidad	Requisito lengua
<i>Intervención de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Murcia.	(Ayuntamiento) Águilas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Mazarrón.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Yecla.	
<i>Intervención de clase 2.<sup>a</sup></i>		
Murcia.	(Ayuntamiento) Fuente Álamo de Murcia.	
<i>Secretaría de clase 1.<sup>a</sup></i>		
Murcia.	(Ayuntamiento) Águilas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Mazarrón.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Yecla.	
<i>Tesorería</i>		
Murcia.	(Ayuntamiento) Mazarrón.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Yecla.	

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**11856** *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 20 de noviembre de 2018), previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, ha dispuesto convocar concurso general para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

#### Bases

##### I. Participación

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos que hace especialmente necesario atender criterios de eficiencia en la distribución del personal:

– Los funcionarios y las funcionarias que presten servicio en las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en el Fondo de Garantía Salarial, solo podrán participar en el presente concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Los funcionarios y las funcionarias destinados en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo, solo podrán participar en el presente concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos del cómputo del período de seis años de servicios, se acumulará, en su caso, el tiempo de desempeño de puestos en los ámbitos señalados del Servicio Público de Empleo Estatal y en el Fondo de Garantía Salarial.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo pero tengan su puesto de reserva en los citados destinos.

– Los funcionarios y las funcionarias que presten servicios o que, encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tengan reservado alguno de los siguientes puestos del Ministerio de Política Territorial, solo podrán participar en la presente convocatoria de concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los funcionarios y funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Podrá participar el personal militar de carrera solicitando aquellos puestos que cuenten con clave de adscripción a Administración Pública A5.

## II. Situaciones administrativas de los participantes

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el

párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no solicite el puesto que ocupa en adscripción provisional, la Jefatura Central de Tráfico no estará obligada a asignarle un puesto de trabajo en la misma localidad si el puesto fuera adjudicado en este concurso.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

9. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden DEF/99/2018, de 5 de febrero, por la que se regula el procedimiento que permite a los militares de carrera participar en las provisiones de puestos de trabajo en la Administración Civil (BOE del 7 de febrero), el personal militar de carrera que participe en este concurso deberá solicitar el CEPAC al Subsecretario de Defensa, a través de los medios telemáticos del SAPROMIL. Asimismo, el personal militar que esté en la situación administrativa de Servicio en la Administración Civil deberá aportar también la autorización previa del Subsecretario de Defensa que tendrá que solicitar por escrito dirigido a esta Autoridad, según lo que establece el artículo 13 de la citada Orden DEF/99/2018, de 5 de febrero.

Tanto el personal militar que actualmente su situación administrativa sea de Servicio en la Administración Civil como el personal militar que no esté destinado en la Administración Civil, solamente podrán solicitar aquellos puestos que cuenten con clave de adscripción a Administración Pública A5.

### III. Modelos y plazos de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Registro General de la Dirección General de Tráfico-Secretaría General (calle Josefa Valcárcel, núm. 28, 28027 Madrid), ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En el caso de que la persona concursante no pueda acceder en su puesto de trabajo a estos medios, lo pondrá en conocimiento de la Unidad de personal del Ministerio u Organismo donde presta servicios, la cual le deberá facilitar dicho acceso. Si ello no resultara posible por causas técnicas o de otra índole, esta Unidad de personal informará a la persona concursante que la instancia la puede presentar cumplimentando el anexo II que aparece publicado en la página web:

<https://www.dgt.es/menusecundario/seleccion-y-formacion/oposiciones-y-concursos/>

y dirigirlo a dicha Unidad de personal, la cual asumirá la tramitación de la solicitud. En todo caso, se garantiza el derecho de las personas concursantes a presentar su solicitud de participación en el concurso.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La forma de presentación no telemática o a través de las unidades de personal será admitida en los casos expresamente previstos en esta base. En ningún caso, podrá presentarse de forma no electrónica una solicitud complementaria de una solicitud electrónica.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. Los anexos y documentación mínima a presentar será la siguiente:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.



3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo II) y acompañar fotocopia de la petición de la otra persona solicitante.

#### IV. Baremo de valoración

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos (anexo III) podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes y antes de que expire el plazo de subsanación de la lista provisional de admitidos y excluidos, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo, de 25 puntos.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### I. Méritos generales.

Se valorarán los méritos generales para cada puesto de la convocatoria hasta un máximo de 80 puntos.

##### 1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará mismo área funcional los puestos de trabajo pertenecientes al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

## 3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Para el personal militar de carrera, los cursos de formación y perfeccionamiento susceptibles de valoración en este concurso en los términos establecidos en el artículo 44.1.d) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, deberán haber sido realizados en centros oficiales de formación del personal militar.

Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, no serán objeto de valoración.

Por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, hasta 9 puntos, con la siguiente distribución:

- Para cursos de formación con una duración de 15 a 29 horas: 3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 30 a 59 horas: 4 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 60 o más horas: 6 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada, hasta 6 puntos, con la siguiente distribución:

- Inferior a 2 horas: 2 puntos.
- Igual o superior a 2 horas: 3 puntos.
- Igual o superior a 5 horas: 4 puntos.
- Igual o superior a 8 horas: 6 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido.

No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

– Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

– El plazo máximo de validez de los cursos relacionados con las tecnologías de la información y ofimática será de 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El resto de los cursos tendrá un plazo máximo de validez de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación:

- Por cada año completo de servicio 0,84 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

Computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la distribución que se recoge a continuación:

#### 5.1 Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido más de cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido más de cuatro y hasta cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 4 puntos.
- Si ha transcurrido más de tres y hasta cuatro años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.
- Si ha transcurrido más de dos y hasta tres años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.
- Si ha transcurrido más de uno y hasta dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1 punto.
- Si ha transcurrido hasta un año desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,5 puntos.

A estos efectos, no se otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

En el caso de que la persona solicitante hubiera estado destinada en la misma localidad que su cónyuge y con posterioridad hubiera obtenido destino en localidad distinta, el tiempo se computará desde esta última fecha.

#### 5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto aquellos supuestos, no incluidos en los apartados anteriores, en los que la plaza por la que se opta suponga una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del menor o menores, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en los anteriores apartados 1 y 2, no se otorgará puntuación en aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el menor o menores objeto de cuidado, aunque su puesto de destino definitivo se encuentre en diferente municipio, sin perjuicio de la posible valoración, en su caso, del supuesto contemplado en el apartado 3 anterior.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 0,5 puntos.
- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al superior al 75 %: 1 punto.
- Cuando se trate de una familia monoparental: 1 punto.
- Cuando se trate de una familia numerosa de categoría general: 0,5 puntos.
- Cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial: 1 punto.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, que se acceda desde un municipio distinto, y que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar, se valorará con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos.
- b. Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

No se otorgará puntuación en aquellos casos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el familiar objeto de cuidado.

## II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria hasta un máximo de 20 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24).

#### V. *Acreditación de los méritos*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

##### 1. Méritos generales.

Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos (anexo III), que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. El Ministerio de adscripción correspondiente será el que expida esta certificación en el caso de funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos.



g) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

h) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

i) Las certificaciones del personal militar de carrera deberán ser expedidas por el Mando o Jefatura de Personal del Ejército de pertenencia, o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa si se trata de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Los militares en situación administrativa de Servicio en la Administración Civil deberán presentar, además del anexo III de la Administración Civil, un anexo III expedido por la Administración Militar en el que figure la antigüedad y grado adquiridos en aquélla. Asimismo, el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en otras Administraciones que no sea la de origen, también deberán aportar, además del anexo III de la Administración donde estén destinados, otro anexo III expedido por su Administración de origen en el que figure la antigüedad y grado adquiridos en aquélla.

Para la valoración de los cursos que no estén incluidos en el anexo III, se deberá aportar el correspondiente certificado.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas.

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción Matrimonial
- Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo II.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento, cumplimentando y presentando el anexo V.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a).3 de la base cuarta, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo II de esta convocatoria, así como cumplimentado y presentando el anexo V bis. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la comisión de valoración las razones que se alegan.

## 2. Méritos específicos.

El certificado para la valoración de los méritos específicos habrá de ser expedido en el modelo anexo IV que se adjunta a ésta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican.

Se aportará la documentación justificativa de los méritos alegados que se considere necesaria.



#### VI. Consideraciones sobre la valoración de los méritos

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Registro Central de Personal así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada.

Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o se encuentren en curso de modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas ante la Comisión Interministerial de Retribuciones.

#### VII. Comisión de Valoración

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario/Secretaria General de la Dirección General de Tráfico o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

– El Subdirector/Subdirectora General responsable de la Unidad donde se encuadra el puesto a nivel orgánico y/o funcional o funcionario/a en quien delegue.

– El Subdirector/Subdirectora Adjunto/a de Recursos Humanos o funcionario/a en quien delegue.

– Un Jefe/Jefa de Área de la Secretaria General de la Dirección General de Tráfico o funcionario/a en quien delegue.

– Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, según lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Secretario: El Jefe/Jefa de Área de Planificación de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico o funcionario/a en quien delegue.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión así como los suplentes, que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

## *VIII. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. La lista de admitidos y excluidos a participar en el concurso, así como la causa de exclusión, en su caso, se publicará en la página web de este Organismo, [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose renuncias parciales hasta la fecha de la reunión de la Comisión de Valoración del concurso. Dicha fecha se anunciará en la página web del Organismo [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

4. Así mismo, se informará a los candidatos de la manera de acceder a las puntuaciones provisionales, así como de la fecha a partir de la cual no se podrán hacer alegaciones a las mencionadas valoraciones provisionales. Se aceptará el desistimiento de la solicitud, lo que implica todos los puestos solicitados, hasta el día anterior a la fecha de publicación de las puntuaciones provisionales. Dichas fechas se anunciarán en la página web del Organismo [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

#### *IX. Listados provisionales de valoración de méritos*

Finalizada la sesión de la Comisión de Valoración, los participantes en este concurso podrán comprobar sus puntuaciones obtenidas a través del Portal Funciona/Mis Servicios de RRHH (SIGP)/Concurso Méritos/Mis solicitudes de concursos Méritos:

<https://www.funciona.es/public/funciona/AreaPersonal/autoservicio.html>

Se establecerá un periodo de alegaciones de lo que se informará en la página web del Organismo [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

#### *X. Resolución del concurso*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Interior en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá

conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

4. El personal militar de carrera que resulte adjudicatario de un puesto en este concurso, una vez incorporado al mismo, pasará en el ámbito de las Fuerzas Armadas a la situación administrativa de Servicio en la Administración Civil, regulada en el artículo 107.1.g) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La competencia para resolver los cambios de situación administrativa del personal militar de carrera que se encuentre prestando servicios en la Administración Civil, corresponderá al Ministerio de Defensa.

#### *XI. Destinos adjudicados*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Conforme al artículo 14 de la Orden DEF/99/2018, el personal militar de carrera que resulte adjudicatario de un puesto en este concurso no podrá regresar a su situación administrativa anterior hasta que no hayan transcurrido dos años en la situación administrativa de «Servicio en la Administración Civil».

#### *XII. Publicación de la resolución del concurso*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

#### *XIII. Recursos*

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 13 de julio de 2022.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

## ANEXO I

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tít. req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
1	1	4728619	DEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y TRAFICO UNIDAD DE NORMATIVA OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID-MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
2	1	1212786	SECRETARIA GENERAL OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID-MADRID	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
3	1	4659208	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID-MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
4	1	4685614	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID-MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
5	1	4685074	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID-MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
6	1	5034303	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID-MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tít req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
7	1	4703188	GERENCIA DE INFORMATICA OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
8	1	4296860	S.G. GEST. DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, realizando el archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
9	1	727201	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, realizando el archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
10	1	4214340	CENTRO DE TRATAM.DENUNCIAS AUTOMATIZADAS OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	LEON - LEON	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, realizando el archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
11	1	4573163	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	LEON - LEON	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, realizando el archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
12	1	959684	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	LEON - LEON	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, realizando el archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
13	1	4656815	S.G. DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACIÓN	MADRID - MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación en materia de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
14	1	4703174	OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
15	1	4703168	OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas.	- Información administrativa y atención al público. - Ofimática: hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos.	1) Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	7,00 3,00 10,00	
16	1	2935044	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ALAVA OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	BARBA/ALAVA VITORIA-GASTEIZ	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
17	1	4451253	JEF. PROV. DE TRAFICO DE ALBACETE OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	ALBACETE - ALBACETE	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
18	1	2875367	JEF. PROV. DE TRAFICO DE ALICANTE OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA - ALICANTE	17	8.548.26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	



Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX
19	1	4685616	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA NTE	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
20	1	2546833	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA NTE	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
21	1	2852932	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA NTE	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
22	1	4481875	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA NTE	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
23	1	4572205	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA NTE	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
24	1	4580089	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA NTE	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
25	1	4688510	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ALICANTE - ALACANT - ALACANTIALICA NTE	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00



Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
26	1	935982	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	ALICANTE - ALICANTE - ALICANTE	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua oficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
27	1	2543004	OFICINA LOCAL DE TRAFICO DE ELICHEIX	ALICANTE - ALICANTE - ELICHEIX	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua oficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
28	1	865933	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	ALICANTE - ALICANTE - ELICHEIX	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua oficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
29	1	2714908	JEF. PROV. DE TRAFICO DE ALMERIA	ALMERIA - ALMERIA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
30	1	4218871	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	ALMERIA - ALMERIA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
31	1	2033149	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	ALMERIA - ALMERIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
32	1	2509654	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	ALMERIA - ALMERIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tít req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
33	1	1513425	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE AVILA OPERADOR/ OPERADOR DE AVILA INFORMACION	AVILA - AVILA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
34	1	3235351	OPERADOR/ OPERADOR DE AVILA INFORMACION	AVILA - AVILA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
35	1	1041928	OPERADOR/ OPERADOR DE AVILA INFORMACION	AVILA - AVILA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
36	1	1066402	JEF. PROV. DE TRAFICO DE BADAJOZ OPERADOR/ OPERADOR DE BADAJOZ INFORMACION	BADAJOZ - BADAJOZ	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
37	1	3789152	OPERADOR/ OPERADOR DE BADAJOZ INFORMACION	BADAJOZ - BADAJOZ	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
38	1	1708184	OPERADOR/ OPERADOR DE BADAJOZ INFORMACION	BADAJOZ - BADAJOZ	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
39	1	1890880	OPERADOR/ OPERADOR DE BADAJOZ INFORMACION	BADAJOZ - BADAJOZ	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
40	1	1988003	OPERADOR/ OPERADOR DE BADAJOZ INFORMACION	BADAJOZ - BADAJOZ	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
41	1	4685056	OPERADOR/ OPERADOR DE BADAJOZ INFORMACION	BADAJOZ - BADAJOZ	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
42	1	2850867	JEF. PROV. DE TRAFICO DE OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
43	1	2879736	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
44	1	4000113	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
45	1	4685646	OFICINA LOCAL DE TRAFICO EN IBIZA OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	ILLES BALEARS - EIVISSA	17	5.193,44	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
46	1	3608110	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	ILLES BALEARS - EIVISSA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
47	1	3742449	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	ILLES BALEARS - EIVISSA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
48	1	4685634	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	ILLES BALEARS - EIVISSA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
49	1	5012062	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ILLES BALEARS - EIVISSA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
50	1	1468987	OFICINA LOCAL DE TRAFICO EN MENORCA	ILLES BALEARS - MAHON	17	5.193,44	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
51	1	4685647	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ILLES BALEARS - MAHON	17	5.193,44	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
52	1	2810223	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ILLES BALEARS - MAHON	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
53	1	1761507	JEF. PROV. DE TRAFICO DE BARCELONA	BARCELONA - BARCELONA	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
54	1	2525538	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
55	1	2620064	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX
56	1	2706475	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
57	1	864208	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
58	1	1021035	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
59	1	1247361	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
60	1	2182821	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
61	1	2264841	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
62	1	2276845	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
63	1	2426851	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
64	1	2544403	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
65	1	2603747	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
66	1	2631985	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
67	1	2964060	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
68	1	3046862	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
69	1	3355964	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
70	1	3415650	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	A5	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
71	1	3824511	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
72	1	3962228	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
73	1	4187221	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
74	1	4274888	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
75	1	4562984	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
76	1	4611681	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	NV/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
77	1	877450	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
78	1	892538	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - BARCELONA	17	4.871,30	C1 C2	A5	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
79	1	1054760	OFICINA LOCAL DE TRAFICO OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - SABADELL	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
80	1	4720316	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - SABADELL	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
81	1	4720317	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - SABADELL	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
82	1	2176837	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - SABADELL	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
83	1	3770419	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BARCELONA - SABADELL	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	



Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
84	1	3596328	JEFATURA PROVINCIAL DE OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION TRAFICO DE BURGOS	BURGOS	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
85	1	24-00072	JEF. PROV. DE TRAFICO DE CACERES OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	CACERES - CACERES	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
86	1	4174488	OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	CACERES - CACERES	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
87	1	4573154	OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	CACERES - CACERES	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
88	1	4572167	JEFATURA PROVINCIAL DE OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION TRAFICO DE CADIZ	CADIZ - CADIZ	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
89	1	2431822	OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	CADIZ - CADIZ	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
90	1	4572171	OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	CADIZ - CADIZ	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
91	1	4685664	OPERADOR / OPERADOR DE INFORMACION	CADIZ - CADIZ	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
92	1	4685671	OFICIAL LOCAL DE TRAFICO EN L. CONCEPCION OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CADIZ - LINEA DE LA CONCEPCION, LA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
93	1	4685610	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION EN L. CONCEPCION	CADIZ - LINEA DE LA CONCEPCION, LA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
94	1	2289224	JEF. PROV. DE TRAFICO DE CASTELLON OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CASTELLON /CASTELLO- CASTELLON, CASTELLO DE LA PLA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
95	1	4685672	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION EN L. CONCEPCION	CASTELLON /CASTELLO- CASTELLON, CASTELLO DE LA PLA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
96	1	1687600	JEF. PROV. DE TRAFICO DE CIUDAD REAL OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
97	1	3232707	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION EN L. CONCEPCION	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
98	1	2486145	JEF. PROV. DE TRAFICO DE CORDOBA OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORDOBA - CORDOBA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
99	1	3201136	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION EN L. CONCEPCION	CORDOBA - CORDOBA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia-Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
100	1	3204785	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORDOBA - CORDOBA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
101	1	3565553	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORDOBA - CORDOBA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
102	1	3960995	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORDOBA - CORDOBA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
103	1	1703479	JEF. PROV. DE TRAFICO DE A CORUNA OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORUNA - CORUNA, A	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
104	1	2417621	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORUNA - CORUNA, A	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
105	1	3072783	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORUNA - CORUNA, A	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
106	1	879360	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORUNA - CORUNA, A	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
107	1	3125323	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CORUNA - CORUNA, A	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
108	1	4702414	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	CORUÑA - CORUÑA, A	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
109	1	4335016	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CUENCA OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	CUENCA - CUENCA	17	4.871,30	C1 C2	A5	EX21			A.P	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
110	1	4228168	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	CUENCA - CUENCA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			A.P	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
111	1	1583989	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GIRONA OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	GIRONA - GIRONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
112	1	2559635	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	GIRONA - GIRONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
113	1	3163411	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	GIRONA - GIRONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
114	1	3695085	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	GIRONA - GIRONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
115	1	3935748	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SIRONA - SIRONA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
116	1	4185216	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SIRONA - SIRONA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
117	1	3762243	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SIRONA - SIRONA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
118	1	4352164	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SIRONA - SIRONA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
119	1	4388344	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SIRONA - SIRONA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
120	1	4579901	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SIRONA - SIRONA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
121	1	4611851	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SIRONA - SIRONA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
122	1	967354	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BIRONA - BIRONA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
123	1	2724753	JEF. PROV. DE TRAFICO DE GRANADA.	GRANADA - GRANADA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
124	1	4656813	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	GRANADA - GRANADA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
125	1	2362877	JEF. PROV. DE TRAFICO DE GUADALAJARA	GUADALAJARA - GUADALAJARA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
126	1	4029714	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	GUADALAJARA - GUADALAJARA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
127	1	4688466	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	GUADALAJARA - GUADALAJARA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
128	1	2056999	JEF. PROV. DE TRAFICO DE GUIPUZCOA	GUIPUZCOA - GUIPUZCOA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP	LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
129	1	4688471	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BURZOS DE SAN SEBASTIAN	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 5) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 6) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 7) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 8) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 9) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 10) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00 1,00	
130	1	3429696	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE HUELVA	HUELVA - HUELVA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
131	1	4322656	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	HUELVA - HUELVA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
132	1	4685698	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	HUELVA - HUELVA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
133	1	2629137	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE HUESCA	HUESCA - HUESCA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
134	1	2150953	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE JAEN	JAEN - JAEN	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
135	1	4685705	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LEON	LEON - LEON	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
136	1	1838188	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON - LEON	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
137	1	1977671	JEFATURA PROVINCIAL DE OPERADOR/ OPERADOR DE TRAFICO DE LLEIDA - INFORMACION	LLEIDA - LLEIDA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
138	1	2321765	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LLEIDA - LLEIDA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
139	1	2438281	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LLEIDA - LLEIDA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
140	1	2735031	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LLEIDA - LLEIDA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
141	1	2864935	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LLEIDA - LLEIDA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
142	1	3998273	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LLEIDA - LLEIDA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
143	1	4572935	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LLEIDA - LLEIDA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	



Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia-Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
144	1	893892	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LELEIDA - LLEIDA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua oficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
145	1	1021022	JEF. PROV. DE TRAFICO DE LA RIOJA	LA RIOJA - LOGRONO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
146	1	4094930	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LA RIOJA - LOGRONO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
147	1	922897	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LA RIOJA - LOGRONO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
148	1	3685807	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LUGO	LUGO - LUGO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21		AP LCA		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua oficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
149	1	1063454	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21		APC1		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
150	1	1086342	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21		APC1		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
151	1	1505872	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21		APC1		- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
152	1	1721560	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
153	1	2723742	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
154	1	3934749	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
155	1	3949645	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
156	1	4065157	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
157	1	4519288	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
158	1	4573161	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
159	1	4613918	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
160	1	4685718	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
161	1	4685726	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
162	1	4685728	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
163	1	4685729	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
164	1	4685730	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
165	1	4685731	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
166	1	4685732	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
167	1	4685734	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
168	1	4685735	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
169	1	4782605	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
170	1	4782808	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
171	1	1172754	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
172	1	3172966	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
173	1	4508233	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - MADRID	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
174	1	5012022	OF LOCAL DE TRAFICO DE ALCORCON (MADRID)	MADRID - ALCORCON	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
175	1	2754803	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - ALCORCON	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
176	1	5012026	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - ALCORCON	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
177	1	5012007	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	MADRID - ALCORCON	17	3.562,30	C1 C2	AE	EX21			AP AR	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
178	1	3965209	OF LOCAL TRAFICO ALCALA HENARES (MADRID)	MADRID - ALCALA DE HENARES	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
179	1	4573123	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MADRID DE HENARES	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
180	1	4720321	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MALAGA OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MALAGA-MALAGA	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
181	1	1377053	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MALAGA-MALAGA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
182	1	4571987	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MALAGA-MALAGA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
183	1	878159	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MALAGA-MALAGA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
184	1	2765040	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MALAGA-MALAGA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
185	1	2776507	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MALAGA-MALAGA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
186	1	4685763	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MALAGA-MALAGA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
187	1	1197440	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MURCIA OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MURCIA-MURCIA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
188	1	3881248	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	MURCIA - MURCIA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
189	1	4284559	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	MURCIA - MURCIA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
190	1	4508550	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	MURCIA - MURCIA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
191	1	4156023	DELEGACION LOCAL OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	MURCIA - CARTAGENA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
192	1	4685770	JEFE PROV. DE TRAFICO DE NAVARRA. OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	NAVARRA - PAMPLONA/IRUN	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
193	1	1561464	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	NAVARRA - PAMPLONA/IRUN	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
194	1	4323770	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	NAVARRA - PAMPLONA/IRUN	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
195	1	2785288	JEF. PROV. DE TRAFICO DE OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de aquellos territorios con cooficialidad lingüística. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
196	1	3638924	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
197	1	1956796	JEF. PROV. DE TRAFICO DE OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	8.548,26	C1 C2	AE	EX21			APCI	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
198	1	4572675	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
199	1	4685773	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
200	1	3739755	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
201	1	4685774	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
202	1	3094645	OFICIAL LOCAL DE TRAFICO EN GIJON OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	LEON LEON	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia-Localidad	Nº/CD	CE	GRSB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
203	1	3492947	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	ASTURIAS - SIBUON	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
204	1	4270029	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	ASTURIAS - SIBUON	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
205	1	1963129	JEF. PROV. DE TRAFICO DE INFORMACION	PALENCIA - PALENCIA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
206	1	3503092	JEF. PROV. DE TRAFICO DE INFORMACION	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
207	1	4135219	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
208	1	4203521	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
209	1	4685781	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
210	1	5047477	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
211	1	5047481	OPERADOR/OPERADORA DE INFORMACION	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	



Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia-Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
212	1	4579054	OFICINA LOCAL DE TRAFICO EN LANZAROTE OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	LAS PALMAS - ARRECIFE	17	5.193,44	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
213	1	5012063	OF LOCAL TRAFICO FUERTEVENTURA(LASP.) OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	LAS PALMAS - PUERTO DEL ROSARIO	17	5.193,44	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
214	1	4313568	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	LAS PALMAS - PUERTO DEL ROSARIO	17	5.121,76	C1 C2	A5	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
215	1	5012065	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	LAS PALMAS - PUERTO DEL ROSARIO	17	5.121,76	C1 C2	A5	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
216	1	4685786	JEF. PROV. DE TRAFICO DE PONTEVEDRA OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua oficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
217	1	4139743	OFICINA LOCAL DE TRAFICO EN VIGO OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	PONTEVEDRA - VIGO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua oficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
218	1	3551219	JEF. PROV. DE TRAFICO DE SALAMANCA OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	SALAMANCA - SALAMANCA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
219	1	4685793	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SALAMANCA - SALAMANCA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
220	1	2032954	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SALAMANCA - SALAMANCA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
221	1	1731682	JEF. PROV. DE TRAFICO DE TENERIFE	TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	17	8.841,42	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
222	1	1773960	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
223	1	995024	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	17	5.121,76	C1 C2	A5	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
224	1	3800674	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	16	8.841,42	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
225	1	1187986	OFICINA LOCAL DE TRAFICO EN LA PALMIYA	TENERIFE - SANTA CRUZ DE LA PALMIYA	17	5.193,44	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
226	1	4656780	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TENERIFE - SANTA CRUZ DE LA PALMIYA	17	5.193,44	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
227	1	4611765	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TENERIFE - SANTA CRUZ DE LA PALMIYA	17	5.121,76	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia- Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
228	1	2339287	JEF. PROV. DE TRAFICO DE CANTABRIA- OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	CANTABRIA- SANTANDER	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes de Tránsito de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
229	1	895412	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	CANTABRIA- SANTANDER	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APC1	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
230	1	2344248	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	CANTABRIA- SANTANDER	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
231	1	4702421	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	CANTABRIA- SANTANDER	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
232	1	1280925	JEF. PROV. DE TRAFICO DE SEGOVIA- OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	SEGOVIA- SEGOVIA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
233	1	1786359	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	SEGOVIA- SEGOVIA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
234	1	1834051	JEF. PROV. DE TRAFICO DE SEVILLA- OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
235	1	1913276	OPERADOR/ OPERADORA DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
226	1	2527561	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
227	1	3531891	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
228	1	3756645	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
229	1	4685812	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
240	1	4685813	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
241	1	3426715	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SEVILLA- SEVILLA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
242	1	1465671	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE SORIA OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SORIA - SORIA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
243	1	5012008	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	SORIA - SORIA	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
244	1	1003508	JEF. PROV. DE TRAFICO DE TARRAGONA OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	TARRAGONA TARRAGONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
245	1	1127796	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	TARRAGONA TARRAGONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
246	1	4685818	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	TARRAGONA TARRAGONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
247	1	4685820	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	TARRAGONA TARRAGONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
248	1	4685821	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	TARRAGONA TARRAGONA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
249	1	1023203	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	TARRAGONA TARRAGONA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
250	1	1125836	OPERADOR / OPERADORA DE INFORMACION	TARRAGONA TARRAGONA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
251	1	1686314	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TARRAGONA - TARRAGONA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de aquellos territorios con coficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
252	1	2207128	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TARRAGONA - TARRAGONA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con coficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
253	1	4686826	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE TERUEL OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TERUEL - TERUEL	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
254	1	4103633	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TERUEL - TERUEL	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
255	1	4222339	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TERUEL - TERUEL	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
256	1	1067089	JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE TOLEDO OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TOLEDO - TOLEDO	17	4.871.30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
257	1	3333989	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TOLEDO - TOLEDO	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
258	1	4000477	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	TOLEDO - TOLEDO	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia-Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
259	1	4061090	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	TOLEDO - TOLEDO	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
260	1	798644	OFIC. LOCAL TRAFICO T DE LA REINA(TOLEDO) OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	TOLEDO - TALAVERA DE LA REINA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
261	1	5034299	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	TOLEDO - TALAVERA DE LA REINA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
262	1	3389221	JEF. PROV. DE TRAFICO DE VALENCIA. OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA - VALENCIA	17	8.546,26	C1 C2	AE	EX21			APCI LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
263	1	5065483	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA - VALENCIA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
264	1	1784988	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA - VALENCIA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
265	1	2241925	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA - VALENCIA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia- Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
266	1	3788722	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA- VALENCIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
267	1	3987417	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA- VALENCIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
268	1	4311137	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA- VALENCIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
269	1	4350697	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA- VALENCIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
270	1	4380313	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA- VALENCIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
271	1	4624900	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA- VALENCIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
272	1	4685833	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA- VALENCIA	17	4.870.32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	



Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia-Localidad	Nº/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
273	1	5065491	OFIC. LOCAL TRAFICO EN OPERADOR/ OPERADOR DE ALZIRA (VALENCIA) INFORMACION	VALENCIA-ALZIRA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión de datos. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
274	1	5065489	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALENCIA-ALZIRA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			A.P LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00	
275	1	1824182	JEF. PROV. DE TRAFICO DE VALLADOLID - OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALLADOLID - VALLADOLID	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
276	1	2934807	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALLADOLID - VALLADOLID	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
277	1	4685751	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALLADOLID - VALLADOLID	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
278	1	4688530	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALLADOLID - VALLADOLID	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
279	1	2500965	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALLADOLID - VALLADOLID	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
280	1	2643422	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	VALLADOLID - VALLADOLID	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX
281	1	750241	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	VALLADOLID - VALLADOLID	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00
282	1	2746273	JEF. PROV. DE TRAFICO DE VIZCAYA OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	BIZKAIA - BILBAO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
283	1	3856843	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	BIZKAIA - BILBAO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
284	1	4572864	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	BIZKAIA - BILBAO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
285	1	819835	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	BIZKAIA - BILBAO	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
286	1	2433028	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	BIZKAIA - BILBAO	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00
287	1	3973372	OPERADOR/OPERADOR DE INFORMACION	BIZKAIA - BILBAO	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Conocimiento de la correspondiente lengua cooficial en aquellos territorios con cooficialidad lingüística.	6,00 3,00 10,00 1,00

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	NV/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	TiL req.	Fom. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
288	1	4325737	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	BIZKAIA - BILBAO	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP LCA	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 4) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 5) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico. 6) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00 1,00	
289	1	1496343	JEFE/TURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA. OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZAMORA - ZAMORA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
290	1	1514608	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZAMORA - ZAMORA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
291	1	4728618	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZAMORA - ZAMORA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
292	1	1734884	JEFE PROV. DE TRAFICO DE ZARAGOZA. OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
293	1	2790010	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
294	1	3484540	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
295	1	4685846	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

Nº Orden	Nº Plazas	Código puesto	Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nº/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tít req.	Form. req.	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
286	1	1375738	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
287	1	4695038	JEFATURA LOCAL DE TRAFICO DE CEUTA OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	CEUTA - CEUTA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
288	1	4695045	JEFATURA LOCAL DE TRAFICO DE MELILLA OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MELILLA - MELILLA	17	4.871,30	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	
289	1	4695044	OPERADOR/ OPERADOR DE INFORMACION	MELILLA - MELILLA	17	4.870,32	C1 C2	AE	EX21			AP	- Su misión básica consistirá en prestar labores de atención al público en materia de tráfico. Tramitación de expedientes administrativos en materia de tráfico. Así como todas aquellas tareas derivadas de su cuerpo o escala.	- Información administrativa y atención al público. - Procedimiento Administrativo en materia de Tráfico. - Conductores-Vehículos-Sanciones.	1) Experiencia en labores de atención al público. 2) Experiencia en aplicaciones informáticas de hoja de cálculo, procesadores de texto y bases de datos. 3) Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico.	6,00 3,00 10,00	

CUERPOS O ESCALAS:

\* EX21: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD, NO AFECTA AL PERS. ESTAD. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SANI. S.S., EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

\* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO  
\* A5: ADSCRIPCIÓN F. CIV. EST. P. FUER. C. SEGURID. E. Y P. FUERZAS ARMAD

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

\* AP: ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO AL PÚBLICO  
\* LCA: EL CONOC. LENGUA OFIC. C. A. SERA CONSIDERADO MERITO RELEVANTE  
\* APC1: ATENCIÓN PÚBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º+1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC. EN TOTAL C. ESPECIFICO: 3000E  
\* A.R.: A REGULARIZAR CUANDO QUEDE VACANTE

## ANEXO II

**Solicitud de participación en el Concurso convocado por el Ministerio del Interior,  
por Resolución .....**

## DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:.....	
Domicilio:.....	
Localidad: Provincia: C.P.:.....	
Teléfono de contacto (prefijo):.....	
Correo electrónico:.....	
Organismo de destino actual:.....	
Provincia de destino actual:.....	
Cuerpo:.....	Grupo:.....
Grado:.....	NRP:.....

Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1- 1- 2007). (Base IV.5)

Se autoriza el acceso a los datos del documento Certificado de Méritos generado en SIGP, con identificador, para valoración de la solicitud en el concurso. (PARA AQUELLOS QUE PRESENTEN LA SOLICITUD Y PIDAN EL ANEXO III TELEMÁTICAMENTE)

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base II, apartado 1

## Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (Base III.2)

SI  NO

Tipo de discapacidad:.....

Adaptaciones precisas (resumen):.....

Condiciona su petición por convivencia familiar. Familiar con DNI: (Base III.3) con la del funcionario con DNI:.....

SI  NO

## Conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Base IV.5)

Cónyuge:

SI  NO

Cuidado de hijo/a

SI  NO

Cuidado de familiar

SI  NO

DNI:

Provincia:

Provincia:

Localidad:

Localidad:

Localidad:

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
1						<input type="checkbox"/>
2						<input type="checkbox"/>
3						<input type="checkbox"/>
4						<input type="checkbox"/>
5						<input type="checkbox"/>
6						<input type="checkbox"/>
7						<input type="checkbox"/>
8						<input type="checkbox"/>
9						<input type="checkbox"/>
10						<input type="checkbox"/>
11						<input type="checkbox"/>
12						<input type="checkbox"/>
13						<input type="checkbox"/>
14						<input type="checkbox"/>
15						<input type="checkbox"/>

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de 20....  
(firma)

SRA. SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

## ANEXO III

## Certificado de méritos

Don/Doña :

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

## 1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI: Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala:

Orden P.S.:

Grupo/Subgrupo:

NRP:

Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación:

Fecha Orden:

Fecha Boletín Oficial:

Fecha Ingreso:

Antigüedad (basada en trienios) .... Años, .... meses, ..... días, a fecha de .....

Administración a la que pertenece (2)

Titulaciones (3)

## 2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo:

Modalidad:

Fecha:

## 3. DESTINO

## 3.1 DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

## 3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: .....Años, .... meses,.... días.

## 4. MÉRITOS

## 4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. directivo	Nivel CD	Código puesto	Años meses días

## 4.2 CURSOS

Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº horas	Año	Imp/Recibido

## 4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años meses días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso.....convocado por Resolución de fecha....., B.O.E. de .....

En ....., a .....de .....de 20...

(firma y sello)

## OBSERVACIONES AL DORSO

Sí  NO

Observaciones (4)

(Firma y sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
  - C – Administración del Estado.
  - A – Autonómica
  - L – Local
  - S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



## ANEXO IV

### Certificado de méritos específicos

D/DÑA .....  
.....  
(Nombre apellidos y cargo)

CERTIFICO: Que el funcionario D./Dña .....  
con NRP .....  
ha desempeñado en esta unidad el puesto/los puestos de trabajo que se reseñan realizando  
las funciones y cometidos que asimismo se indican.

Puesto/Puestos de trabajo		Funciones desempeñadas	Desde	Hasta
Denominación	Nivel			

Y para que conste, firmo la presente certificación en .....a ...de .....de 20...

(Firma)

## ANEXO V

### Consentimiento para la realización de consultas al sistema de verificación de datos de residencia (SVDR)

[Conciliación por cuidado de hijos-Base cuarta 5.2.a)]

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, don/doña ..... con DNI ....., en representación de su hijo/a ..... nacido/a en ....., el ..... de ..... de ..... y con DNI ....., presta su consentimiento, para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Tráfico, mediante consulta al SVDR.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo:

## ANEXO V BIS

### Consentimiento para la realización de consultas al sistema de verificación de datos de residencia (SVDR)

[Conciliación por cuidado de familiar-Base cuarta.5.2.b)]

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del familiar del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, don/doña(\*) ..... con DNI ....., presta su consentimiento para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Tráfico, mediante consulta al SVDR.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: (\*)

(\*) Datos y firma del familiar del interesado que presta su consentimiento.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11857** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y de oposición y concurso por promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2021.*

Finalizadas las fases de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, y de oposición y concurso para el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2021 (BOE del 26),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.

Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno.1 y 2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición por orden de puntuación obtenida, con indicación del número del documento de identidad.

Segundo.

En aplicación del apartado decimonoveno, punto 2, de la citada orden, todos los aspirantes aprobados, que figuran en el anexo adjunto, autorizaron la verificación de sus datos de identidad y de titulaciones académicas, por lo que no tendrán que aportar documentación, al haber sido comprobada por el órgano gestor de esta convocatoria en los sistemas y registros de la Administración General del Estado.

Tercero.

Mediante Resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, debiendo superar el curso selectivo previsto en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Cuarto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los

Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 11 de julio de 2022.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

### ANEXO I

#### Relación de aprobados

##### Promoción interna

N.º de orden	Apellidos y nombre	NIF	Puntuación fase oposición
1	Pereda de Pablo, Jorge	***0997**	76,05
2	Prieto del Caño, Santiago	***6860**	57,58

##### Acceso libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	NIF	Puntuación fase oposición
1	García Hourcade Rodríguez, Álvaro	***5023**	72,44
2	Parada Bustelo, Samuel	***8878**	72,11
3	López Díaz, Rubén	***0327**	67,48
4	Domínguez Cerdeña, Itahiza Francisco	***2589**	67,08
5	Presas Rodríguez, Pablo de la	***4308**	66,13
6	García Rodríguez, María José	***0452**	65,69
7	González Martín, Ricardo	***8466**	61,45
8	Torres Plaza, Rocío	***0028**	60,32
9	Pujol Donoso, Raquel	***0807**	59,55
10	Rodríguez Fernández, Borja	***4119**	58,41
11	Martín Carvajal, Álvaro	***5263**	58,25

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11858** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Fondo de Garantía Salarial.*

Vacantes puestos de trabajo en el Fondo de Garantía Salarial, O.A., dotados presupuestariamente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 20 de noviembre de 2018), previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, ha dispuesto convocar concurso general para cubrir las vacantes que se relacionan en los anexos I-A y I-B de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Resolución de la Secretaría General de Función Pública, de 29 de diciembre de 2020, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

#### Bases

Primera. *Requisitos de participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

El personal funcionario que pertenezca a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, los funcionarios y las funcionarias que presten servicios o que, encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tengan reservado alguno de los siguientes puestos del Ministerio de Política Territorial, solo podrán participar en la presente convocatoria de concurso cuando cuenten con al menos un período de seis

años de servicios en dichos destinos, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los funcionarios y funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

## Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. El personal funcionario en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. El personal funcionario en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto

Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. El personal funcionario que haya accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. El personal funcionario en servicio activo que se encuentre ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estará obligado a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal funcionario sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtenga una de las plazas convocadas, podrá ser adscrito con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no solicite el puesto que ocupa en adscripción provisional, el Ministerio/Organismo no estará obligado a asignarle un puesto de trabajo en la misma localidad si el puesto fuera adjudicado en este concurso.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

#### *Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Sra. Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, ajustándose a los modelos publicados como anexos a la resolución de convocatoria, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El personal funcionario que participe en este concurso presentará su solicitud por medios telemáticos, a través del Portal Funciona, en el enlace Recursos Humanos-Mis servicios de RRHH (SIGP)-Acceso mis servicios de RRHH-Concurso de méritos-Solicitud para concurso de méritos: <https://sigp.redsara.es/>, o a través de la sede en internet, en el enlace Mis servicios de RRHH-Solicitudes de Recursos Humanos (Concurso méritos): <https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/>, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT u otro cualquiera admitido por la plataforma), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia, ya sea telemáticamente o en papel, solo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En el caso de que la persona concursante no pueda acceder en su puesto de trabajo a estos medios, lo pondrá en conocimiento de la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde presta servicios, la cual le deberá facilitar dicho acceso. Si ello no resultara posible por causas técnicas o de otra índole, esta Unidad de Personal informará a la persona concursante que la instancia la puede presentar cumplimentando el anexo II que aparece publicado en la página web del Fondo de Garantía Salarial, O.A., y dirigirlo a dicha Unidad de Personal, la cual asumirá la tramitación de la solicitud. En todo caso, se garantiza el derecho de las personas concursantes a presentar su solicitud de participación en el concurso.



El personal funcionario que se encuentre en situaciones distintas a la de servicio activo o que no preste servicios en la Administración General del Estado, que no pudiera realizar electrónicamente su solicitud, podrá presentarla con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La forma de presentación no telemática o a través de las Unidades de Personal será admitida en los casos expresamente previstos en esta base. En ningún caso, podrá presentarse de forma no electrónica una solicitud complementaria de una solicitud electrónica.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo II. Solicitud de participación.
- Anexo III. Certificado de méritos generales, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.
- Anexo IV. Certificado de funciones, expedido por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican.
- Anexo V. Consentimiento para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (en su caso).

Los modelos de los anexos II, III, IV y V para imprimir y cumplimentar se encuentran disponibles en la página web de FOGASA.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Las personas que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo II) y acompañar fotocopia de la petición de la otra persona solicitante.

#### Cuarta. *Fases del concurso y baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales. En la segunda se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de 15 puntos en la primera fase y de 10 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.



La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

## I. Primera fase: Méritos generales

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 75 puntos.

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- Por un grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 6 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El personal funcionario que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo en el subgrupo de adscripción desde el subgrupo de adscripción desde el que se concurse, durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,417 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,317 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,217 puntos por mes trabajado.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino

de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de Doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, hasta 9 puntos, con la siguiente distribución:

- Para cursos de formación con una duración de quince a veintinueve horas: 3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de treinta a cincuenta y nueve horas: 4 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de sesenta o más horas: 6 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que esta haya sido acreditada, hasta 6 puntos, con la siguiente distribución:

- Inferior a dos horas: 2 puntos.
- Igual o superior a dos horas: 3 puntos.
- Igual o superior a cinco horas: 4 puntos.
- Igual o superior a ocho horas: 6 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el apartado de cursos de formación solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos relacionados con las tecnologías de la información y ofimática, así como de aquellos relativos a materias en las que la obsolescencia de los contenidos así lo recomiende, será de ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. Se valorará a razón de 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la distribución que se recoge a continuación:

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido más de cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido más de cuatro y hasta cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 4 puntos.
- Si ha transcurrido más de tres y hasta cuatro años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.
- Si ha transcurrido más de dos y hasta tres años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.
- Si ha transcurrido más de uno y hasta dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1 punto.
- Si ha transcurrido hasta un año desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,5 puntos.

A estos efectos, no se otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

En el caso de que la persona solicitante hubiera estado destinada en la misma localidad que su cónyuge y con posterioridad hubiera obtenido destino en localidad distinta, el tiempo se computará desde esta última fecha.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares:

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto aquellos supuestos, no incluidos en los apartados anteriores, en los que la plaza por la que se opta suponga una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del menor o menores, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en los anteriores apartados 1 y 2, no se otorgará puntuación en aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el menor o menores objeto de cuidado, aunque su puesto de destino definitivo se encuentre en diferente municipio, sin perjuicio de la posible valoración, en su caso, del supuesto contemplado en el apartado 3 anterior.

Se otorgará una puntuación adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 0,5 puntos.
- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75 %: 1 punto.
- Cuando se trate de una familia monoparental: 1 punto.
- Cuando se trate de una familia numerosa de categoría general: 0,5 puntos.
- Cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial: 1 punto.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, que se acceda desde un municipio distinto, y que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar, se valorará con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos.
- b) Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

No se otorgará puntuación en aquellos casos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el familiar objeto de cuidado.

## II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán la adecuación de los méritos específicos a las características y contenido de cada puesto de trabajo descrito en los anexos I-A y I-B de puestos, hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose previamente la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

### Quinta. *Acreditación de méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Méritos generales. Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos anexo III, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o la Secretaría General o similar de Organismos Públicos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. El Ministerio de adscripción correspondiente será el que expida esta certificación en el caso de funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos.

g) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

h) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

Para la valoración de los cursos que no estén incluidos en el anexo III, se deberá aportar el correspondiente certificado.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas. La declaración de la persona solicitante prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación que invalide su contenido.

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado I.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo V.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006,



de 27 de diciembre) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado I.5.2.a).3 de la base cuarta, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo IV de la convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la comisión de valoración las razones que se alegan.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrán recabar de las personas solicitantes las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos

2. Méritos específicos. El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo anexo IV que se adjunta a ésta convocatoria, o aquel que lo sustituya, por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se

hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican.

Se aportará la documentación justificativa de los méritos alegados que se considere necesaria.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de méritos.*

1. A los efectos de certificar los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

2. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de las personas concursantes para la adjudicación de las plazas.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por las personas concursantes con los existentes en el Registro Central de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar de la persona interesada la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o se encuentren en curso de modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas ante la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.



Séptima. *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidencia: La Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Vocales destinados en el Fondo de Garantía Salarial, uno de los cuales asumirá las funciones de Secretaría y dos Vocales en representación de la Subsecretaría.

También podrá formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente. A efectos de su nombramiento como miembros, deberán remitir los datos de la persona propuesta en el plazo de diez días desde la publicación de la presente convocatoria.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes, que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta.

Octava. *Procedimiento de exclusión, renunciaciones y desistimientos a la participación del concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente, que será, con carácter mínimo, su publicación en la página web del Fondo de Garantía Salarial.

3. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con suficiente antelación.

4. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo la totalidad de los puestos solicitados): se admitirá hasta al día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales se dará también la suficiente publicidad.

5. Las comunicaciones al órgano convocante de las alegaciones, de los desistimientos y de las renunciaciones mencionadas en esta base, se realizarán de manera exclusiva a través de la siguiente dirección de correo, adjuntando como mínimo la solicitud presentada en plazo: [concursofogasa@fogasa.mites.gob.es](mailto:concursofogasa@fogasa.mites.gob.es)

Novena. *Listados provisionales de valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social en un plazo máximo de cuatro meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base tercera, punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles, debiéndose comunicar ésta a la Unidad competente.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los puestos relacionados en el anexo I-B solo se adjudicarán cuando resulten vacantes como consecuencia de la provisión de los puestos relacionados en el anexo I-A, o queden vacantes con anterioridad a la celebración de la correspondiente Comisión de Valoración.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2022.—La Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

## ANEXO I-A

## Listado de puestos vacantes

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
			FONDO DE GARANTÍA SALARIAL													
			SECRETARÍA GENERAL													
1	1	764730	LETRADO/ LETRADA.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil. 2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones. 3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.	10,00 5,00 10,00	
2	1	842015	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	1) Titulación en Derecho. 2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones. 3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
3	1	3917563	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.	MADRID-MADRID.	26	12.348,14	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo al Jefe del Área de Informática en la elaboración de memorias y pliegos de contratación del Área y en su planificación.</li> <li>- Seguimiento y control del desarrollo de las aplicaciones informáticas del Organismo.</li> <li>- Seguimiento y control de los servicios prestados al Organismo por el personal externo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Contratos del Sector Público.</li> <li>- Captura y Gestión de Requisitos en Proyectos Software.</li> <li>- Evaluación de accesibilidad web.</li> <li>Gestor de Procedimientos y Diseñador.</li> <li>- Testing de Aceptación de Software: Buenas Prácticas en Diseño y Ejecución de Planes de Prueba.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado o al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.</li> <li>2) Experiencia en gestión de equipos de desarrollo.</li> <li>3) Experiencia en redacción de memorias y pliegos de contratación de sistemas informáticos.</li> <li>4) Experiencia en gestión de servicios informáticos (sistemas de almacenamiento, backup, correo electrónico, despliegue centralizado de aplicaciones, directorio activo, virtualización, entornos Microsoft y Linux, comunicaciones, atención a los usuarios, seguridad y calidad).</li> </ol>	9,00 5,00 6,00 5,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
4	1	4281781	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL.	MADRID-MADRID.	26	11.817,40	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de resoluciones en relación con las solicitudes y reclamaciones en materia de recursos humanos de los empleados públicos, así como relación con distintas instancias judiciales en relación con recursos contenciosos administrativos en materia de recursos humanos.</li> <li>- Dirección de equipos de trabajo en materia de recursos humanos.</li> <li>Participación en grupos de carácter departamental, comisiones y en órganos de negociación colectiva.</li> <li>- Supervisión de tomas de posesión, ceses, cambios de situación administrativa, cese en la relación de servicios y procedimientos provisionales de provisión de puestos de trabajo así como tramitación de concursos de méritos a través de la aplicación SIGP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- IV convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General del Estado.</li> <li>- Gestión estratégica de personas.</li> <li>- NEDAES.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la elaboración de resoluciones en relación con las solicitudes y reclamaciones en materia de recursos humanos de los empleados públicos, así como relación con distintas instancias judiciales en relación con recursos contenciosos.</li> <li>2) Experiencia en la dirección de equipos de trabajo en materia de recursos humanos y en la participación en grupos de carácter departamental, comisiones y en órganos de negociación colectiva.</li> <li>3) Experiencia en la supervisión de tomas de posesión, ceses, cambios de situación administrativa, cese en la relación de servicios y procedimientos provisionales de provisión de puestos de trabajo así como tramitación de concursos de méritos a través de la aplicación SIGP.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BARCELONA													
5	1	2202601	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	BARCELONA- BARCELONA.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
6	1	2573277	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	BARCELONA- BARCELONA.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
7	1	4456659	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	BARCELONA- BARCELONA.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ul>	10,00 5,00 10,00	
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE A CORUÑA													
8	1	2282322	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	A CORUÑA- CORUÑA, A.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ul>	10,00 5,00 10,00	



N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GUADALAJARA													
9	1	1082404	JEFE/JEFA DE UNIDAD E.	GUADALAJARA-GUADALAJARA.	26	9.729,16	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Dirección y organización de equipos de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Dirección de equipos de trabajo.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en dirección y organización de equipos de trabajo.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GIPUZKOA													
10	1	906466	LETRADO/LETRADA.	GIPUZKOA-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JAÉN													
11	1	3903676	JEFE/JEFA DE UNIDAD D.	JAÉN-JAÉN.	26	10.690,26	A1	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Dirección y organización de equipos de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Dirección de equipos de Trabajo.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> <li>2) Experiencia en dirección y organización de equipos de trabajo.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MADRID													
12	1	747888	LETRADO/LETRADA COORDINADOR.	MADRID-MADRID.	26	9.729,16	A1	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> <li>2) Experiencia en la organización de equipos de trabajo así como en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> </ol>	10,00 8,00 7,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
13	1	1162907	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
14	1	1449977	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
15	1	2051406	LETRADO/ LETRADA.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
16	1	3605672	LETRADO/ LETRADA.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>– Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Legislación social.</li> <li>– Legislación concursal.</li> <li>– Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Seguridad Social.</li> <li>– Gestión de cobros indebidos.</li> <li>– Ayudas y subvenciones.</li> <li>– Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
17	1	3899174	LETRADO/ LETRADA.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>– Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Legislación social.</li> <li>– Legislación concursal.</li> <li>– Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Seguridad Social.</li> <li>– Gestión de cobros indebidos.</li> <li>– Ayudas y subvenciones.</li> <li>– Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
18	1	894621	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>– Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>– Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Legislación social.</li> <li>– Legislación concursal.</li> <li>– Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Seguridad Social.</li> <li>– Gestión de cobros indebidos.</li> <li>– Ayudas y subvenciones.</li> <li>– Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE NAVARRA													
19	1	1954074	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	NAVARRA- PAMPLONA/ IRUÑA.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIZKAIA													
20	1	3261301	LETRADO/ LETRADA.	BIZKAIA-BILBAO.	26	8.970,64	A1	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
21	1	4395178	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	BIZKAIA-BILBAO.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ul>	10,00 5,00 10,00	
22	1	812350	GESTOR/ GESTORA JURÍDICO.	BIZKAIA-BILBAO.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ul>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
			UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ZARAGOZA													
23	1	761322	JEFE/JEFA DE UNIDAD B COORDINADOR.	ZARAGOZA-ZARAGOZA.	27	12.348,14	A1	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Dirección y organización de equipos de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Dirección de equipos de trabajo.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Licenciado/a o graduado/a en derecho.</li> <li>2) Experiencia en dirección y organización de equipos de trabajo.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

N.º orden	N.º plazas	Código Puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/ CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
24	1	4399974	LETRADO/ LETRADA COORDINADOR.	ZARAGOZA- ZARAGOZA.	26	9.729,16	A1	AE	EX11	1100		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>- Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación social.</li> <li>- Legislación concursal.</li> <li>- Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>- Seguridad Social.</li> <li>- Gestión de cobros indebidos.</li> <li>- Ayudas y subvenciones.</li> <li>- Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> <li>2) Experiencia en la organización de equipos de trabajo así como en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la emisión de informes jurídicos en procedimientos administrativos y laborales.</li> </ol>	10,00 8,00 7,00	

## CUERPOS O ESCALAS:

\* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 – EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACIÓN, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AÉREO Y METEOROLOGÍA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

\* AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TITULACIONES:

\* 1100: LICENCIADO/A EN DERECHO FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:



## ANEXO I-B

## Listados de 1.ª resultados

N.º orden	Código puesto	Centro directivo Denominación puesto	Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	M/E
		FONDO DE GARANTÍA SALARIAL													
		UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MADRID													
1	4374658	GESTOR/GESTORA JURÍDICO.	MADRID- MADRID.	26	8.970,64	A1 A2	AE	EX11			<ul style="list-style-type: none"> <li>– Intervención en cuantas actuaciones jurídicas y jurisdiccionales en que FOGASA es parte.</li> <li>– Tramitación y gestión de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Manejo de las aplicaciones informáticas relacionadas con las actuaciones judiciales y del organismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Legislación social.</li> <li>– Legislación concursal.</li> <li>– Tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>– Seguridad Social.</li> <li>– Gestión de cobros indebidos.</li> <li>– Ayudas y subvenciones.</li> <li>– Word.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Titulación en Derecho.</li> <li>2) Experiencia en la gestión y tramitación de expedientes de prestaciones.</li> <li>3) Experiencia en la jurisdicción social y/o mercantil.</li> </ol>	10,00 5,00 10,00	

CUERPOS O ESCALAS:

\* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27 DE JULIO DE 2007)+EX16+EX17 – EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACIÓN, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AÉREO Y METEOROLOGÍA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

\* AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

## ANEXO II

## Solicitud de participación

Solicitud de participación en el concurso, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Economía Social (Fondo de Garantía Salarial) convocado por Resolución ..... («Boletín Oficial del Estado» de fecha .....).

## I. DATOS PERSONALES

Primer apellido: .....		Segundo apellido: .....		Nombre: .....
DNI: .....	Domicilio (calle o plaza y número): .....		Código Postal: .....	
Localidad: .....	Provincia: .....	Correo electrónico de contacto <b>OBLIGATORIO</b> .....	Teléfono de contacto: .....	

## II. SITUACIÓN Y DESTINO:

Cuerpo o Escala desde la que concursa: .....		NRP: .....	Grupo: .....
Situación Administrativa actual: <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Servicio en otras AAPP <input type="checkbox"/> Otras: .....			Fecha toma posesión puesto actual: ..
El destino actual del funcionario o funcionaria en servicio lo ocupa: <input type="checkbox"/> En propiedad <input type="checkbox"/> En adscripción provisional <input type="checkbox"/> En Comisión de Servicios			
Denominación del puesto que desempeña: .....			Nivel: .....
Ministerio, Organismo o Autonomía: .....		Localidad: .....	Provincia: .....
Solicita adaptación puesto por discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Solicita condicionar por razones de convivencia familiar: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Apellidos, nombre y DNI del condicionante: .....	
Solicita de valoración del destino previo del o de la cónyuge <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Solicita de valoración por el cuidado de hijos o hijas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Solicita de valoración por el cuidado de familiar <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

## III. PUESTOS SOLICITADOS;

Ord. Pref.	N.º Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	Localidad

En ....., a .....de..... de 20\_\_

(Localidad, fecha y firma)

SRA. SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA OA)  
CALLE SAGASTA 10 - 28004 MADRID

## ANEXO III

## Certificado de méritos generales

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

D/Dña.: .....  
 Cargo: .....  
 CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario o funcionaria abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ... NRP: .....  
 Administración a la que pertenece (1):  E  A  L Titulaciones Académicas (2): .....

**2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Servicio Activo  Servicios Especiales  Servicios en otras AAPP (fecha traslado): .....  
 Exc. voluntaria art. 29.3. Ap.: ..... Ley 30/1984 (Fecha cese en servicio activo): .....  
 Exc. Cuidado Familiares, art. 29.4, Ley 30/1984. Toma de posesión último destino definitivo: .....  
 Fecha de cese en servicio activo (3): .....  
 Suspensión firme de funciones. Fecha de terminación periodo suspensión: .....  
 Otras situaciones: .....

**3. DESTINO:**

## 3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....  
 Denominación del Puesto: .....  
 Municipio: ..... Fecha toma de posesión: ..... Nivel del puesto: .....

## 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

(A) Comisión de Servicio en (6): ..... Denominación del puesto: .....  
 Municipio: ..... Fecha toma de posesión: ..... Nivel del puesto: .....  
 (B) Reingreso con carácter provisional en: ..... Denominación del puesto: .....  
 Municipio: ..... Fecha toma de posesión: ..... Nivel del puesto: .....  
 (C) Supuestos previstos en el Art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.  Por cese o remoción puesto  
 Por supresión del puesto

Denominación del Puesto: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

**4. MERITOS (7):**

4.1 Grado Personal: ..... Fecha de Consolidación (8): .....

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. O Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel			Tiempo		
			C.D.	Años	Meses	Días		
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	

4.3 Cursos superados de 10 o más horas que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro	Fecha	Duración (horas)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de Servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicio (10) .....

CERTIFICACIÓN: Que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... «Boletín Oficial del Estado» de fecha .....

## OBSERVACIONES (11)

**La certificación debe de ser expedida en referencia al cuerpo desde el que se concursa, particularmente: la situación administrativa con respecto a la Administración que certifica, los puestos (definitivos o provisionales) y el grado.**

- (1) **OBLIGATORIO:** Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
E - Administración del Estado.  
A - Administración Autonómica.  
L - Local.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente. (3) Deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63.a) y b) del Reglamento aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo la persona funcionaria, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, la persona interesada deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos 5 años. Las personas interesadas podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si la persona funcionaria completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

### Certificado de funciones

D./D.<sup>a</sup> .....

Cargo: .....

Certifico que:

D./D.<sup>a</sup> ..... ha ocupado el puesto de: ..... con Nivel ..... adscrito a la (S.G. o unidad asimilada) ..... desde ..... hasta ..... desempeñando las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma de la persona titular de la unidad

## ANEXO V

### Consentimiento para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia

#### A. Consentimiento para cuidado de hijo e hija.

Mediante este documento D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI ....., presto mi consentimiento, en representación de mi hijo o mi hija, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al menor, sean recabado de oficio por parte de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, O.A. (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

Datos del menor:

DNI (si tuviera) .....

Nombre y apellidos .....

Fecha ..... Lugar de nacimiento .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

#### B. Consentimiento para cuidado de familiar.

Mediante este documento, D./D.<sup>a</sup>..... (familiar dependiente) con DNI ..... presto mi consentimiento, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, O.A. (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**11859** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos de cómputo de plazos en las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público 2022.*

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por este Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Subsecretaría resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de plazos en las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público de 2022, convocadas por el Departamento antes del 1 de agosto.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 11 de julio de 2022.—La Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**11860** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2021, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2020.*

Por Resolución de 14 de diciembre de 2020 (BOE número 335, de 24 de diciembre), se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación.

Una vez finalizado el proceso selectivo, por Resolución de 18 de diciembre de 2021 (BOE número 310, de 27 de diciembre), se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2020.

En el anexo I de la resolución de 18 de diciembre de 2021, se publica la «Relación de aspirantes, ordenados por organismo y puntuación, que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación. Acceso Libre. O.E.P. 2018-2019», entre los que se encuentran: don Alberto García Alonso, con DNI 5099\*\*\*\*, que superó, con una puntuación de 75,08 el proceso selectivo en el programa «Ingeniería de armamento aéreo y detección de explosivos», y doña María Sierra Meseguer, con DNI \*\*\*\*0168\*, que superó, con una puntuación de 77,78 el proceso selectivo en el programa «Compuestos CAQ y relacionados»; programas ambos convocados por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA).

El 25 de junio de 2022 se presenta por registro escrito de don Alberto García Alonso, con DNI 5099\*\*\*\*, por el cual hace expresa su renuncia a la toma de posesión a la plaza adjudicada en el proceso selectivo, correspondiente al programa «Ingeniería del armamento aéreo y detección de explosivos», convocado por el INTA. Asimismo, el 28 de junio de 2022 se presenta por registro escrito de doña María Sierra Meseguer, con DNI \*\*\*\*0168\*, por el cual hace expresa su renuncia a la toma de posesión a la plaza adjudicada en el proceso selectivo correspondiente al programa «Compuestos CAQ y relacionados».

El 1 de julio de 2022, el INTA presenta escrito al órgano convocante del proceso selectivo, proponiendo la sustitución del aspirante don Alberto García Alonso, con DNI 5099\*\*\*\*, que renuncia a la plaza adjudicada en el proceso selectivo, correspondiente al programa «Ingeniería del armamento aéreo y detección de explosivos». Al no constar otros aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin plaza en el citado programa y de acuerdo al artículo 1.4 de la resolución de convocatoria de 14 de diciembre de 2020 (BOE de 24 de diciembre), que establece que «En el supuesto que en alguna de las plazas convocadas por el turno general quedara desierta, el organismo al que corresponda el programa, podrá proponer al órgano convocante que dicha plaza se destine a incrementar el número de las inicialmente previstas para programa distinto en el mismo organismo»; el INTA propone que se incremente el número de plazas en el programa «Sistemas de armas de defensa. Ensayos de laboratorio», sustituyendo al aspirante que renuncia a su plaza, por don Rafael Serrano



Cecilia, con DNI 7581\*\*\*\*, que superó el proceso selectivo sin plaza en este programa con una puntuación de 65,04.

Asimismo, en el mismo escrito de 1 de julio de 2022, el INTA propone la sustitución de la aspirante doña María Sierra Meseguer, con DNI \*\*\*\*0168\*, que renuncia a la plaza adjudicada en el proceso selectivo, correspondiente al programa «Compuestos CAQ y relacionados», proponiendo, en primer lugar, a doña Clara Isabel Nova García, con DNI 5341\*\*\*\*, segunda aspirante con mayor puntuación en el programa, que superó el proceso selectivo sin plaza y que el 1 de julio de 2022 presenta escrito renunciando a la plaza adjudicada. En segundo lugar, el INTA propone a doña Isabel Hernández Herrero, con DNI 0265\*\*\*\*, tercera aspirante con mayor puntuación en el programa, que superó el proceso selectivo sin plaza y que el 28 de junio de 2022 renuncia asimismo a la plaza adjudicada en el citado programa. Como consecuencias de estas renunciaciones el INTA propone a don Ignacio Botella Serrano, con DNI 0228\*\*\*\*, que superó el proceso selectivo sin plaza en este programa con una puntuación de 62,56.

El artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que «Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera».

En vista de lo expuesto, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Modificar la Resolución de 18 de diciembre de 2021 (BOE de 27 de diciembre), por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2020, en orden a sustituir por renuncia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los aspirantes adjudicatarios de las siguientes plazas:

En el programa «Ingeniería del armamento aéreo y detección de explosivos»; convocado por el INTA, a propuesta del organismo se sustituye por renuncia a don Alberto García Alonso, con DNI 5099\*\*\*\*, por don Rafael Serrano Cecilia, con DNI 7581\*\*\*\*, que superó el proceso selectivo sin plaza, con puntuación de 65,04, en el programa «Sistemas de armas de defensa. Ensayos de laboratorio», convocado por el mismo organismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 1.4 de la Resolución de convocatoria de 14 de diciembre de 2020: «En el supuesto que en alguna de las plazas convocadas por el turno general quedara desierta, el organismo al que corresponda el programa, podrá proponer al órgano convocante que dicha plaza se destine a incrementar el número de las inicialmente previstas para programa distinto en el mismo organismo».

En el programa «Compuestos CAQ y relacionados», convocado por el INTA, se sustituye por renuncia a la aspirante doña María Sierra Meseguer, con DNI \*\*\*\*0168\*, por don Ignacio Botella Serrano, con DNI 0228\*\*\*\*, que superó el proceso selectivo sin plaza en este programa con una puntuación de 62,56, tras las renunciaciones de las siguientes aspirantes que superaron sin plaza el proceso selectivo en el mismo programa.

Segundo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero.

En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que han superado el proceso selectivo por renuncia, deberán presentar en el registro general del organismo al que corresponden los programas por los que han superado el proceso selectivo: En el del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Registro General del Ministerio de Defensa: paseo de la Castellana, 109. 28046. Madrid; en el del Ministerio de Ciencia e Innovación (paseo de la Castellana, 162, 28071. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a la que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el anexo III.
- d) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- e) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva del turno de discapacidad, con grado de discapacidad igual o mayor al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cuarto.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quinto.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o

escalas de la Administración General del Estado, no podrán ser nombrados funcionarios en la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Sexto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 8 de julio de 2022.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

## ANEXO II

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a ..... de..... de 20.....

## ANEXO III

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en ..... (nombre del país) el acceso a la función pública.

En ..... a..... de ..... de 20....

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**11861** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se declara desierta la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 9 de junio de 2022.*

Por Resolución de 9 de junio de 2022 (BOE del 15 de junio) se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Ayudante de Secretaria de Subsecretario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Esta Subsecretaría ha dispuesto declarar desierto el puesto de trabajo convocado en dicha Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de julio de 2022.–La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, P.D. (Orden ISM/419/2021, de 26 de abril), el Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, Rashid Mohamed Vázquez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11862** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Diputación Provincial de Badajoz, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 127 y 128, de 6 y 7 de julio 2022, respectivamente, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Jefatura de Sección Gestión Centros Integrales Desarrollo Cid, perteneciente a la Escala de Administración General y Administración Especial, Subgrupo A1/A2.

Un puesto de Jefatura de Sección Central de Compras y Asesoramiento Contractual, perteneciente a la Escala de Administración General, Subgrupo A1/A2.

Un puesto de Jefatura de Negociado Administrativo de Almacén, perteneciente a la Escala de Administración General, Subgrupo C1/C2.

Un puesto de Jefatura de Sección Gestión de Recursos Humanos, perteneciente a la Escala de Administración General y Administración Especial, Subgrupo A1/A2

Un puesto de Jefatura de Negociado Control e Inspección, perteneciente a la Escala de Administración General, Subgrupo C1/C2

Un puesto de Jefatura de Sección Aplicativos de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1/A2

Un puesto de Jefatura de Sección Técnica Valoración y Cartografía (OAR), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1/A2

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y/o en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Badajoz.

Badajoz, 7 de julio de 2022.–La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, Virginia Borrallo Rubio.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11863** *Resolución de 21 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 146, de 21 de junio de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, clase de Policía Local, grupo A, subgrupo A2, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Molinos y en el tablón de edictos municipal.

Los Molinos, 21 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11864** *Resolución de 21 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 146, de 21 de junio de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Molinos y en el tablón de edictos municipal.

Los Molinos, 21 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11865** *Resolución de 28 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 119, de 22 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Arquitecto superior, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre reservada a personas con discapacidad intelectual.

Dos plazas de Arquitecto superior, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se harán públicos conforme a lo establecido en las distintas bases.

Vigo, 28 de junio de 2022.–La Vicepresidenta, María José Caride Estévez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11866** *Resolución de 4 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 84, de 4 de mayo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario número 20, de 31 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Nueva Carteya, 4 de julio de 2022.–El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11867** *Resolución de 4 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Museros (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 126, de 4 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a especialista en educación infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Museros, 4 de julio de 2022.–La Alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11868** *Resolución de 5 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 86, de 6 de mayo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 111, de 10 de junio de 2022.

Asimismo, se ha publicado anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 124, de 30 de junio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río, 5 de julio de 2022.–La Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11869** *Resolución de 6 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Garriguella (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» de 8 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre, las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo:

Dos plazas de Técnicos/cas de educación para la Guardería Arrels.  
Una plaza de Auxiliar de biblioteca para la Biblioteca Bonaventura Carles Aribau.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garriguella ([www.garriguella.cat](http://www.garriguella.cat)) y, en su caso, en su tablón de anuncios.

Garriguella, 6 de julio de 2022.–La Alcaldesa, Isabel Teixidor Damm.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11870** *Resolución de 6 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 147, de 22 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Superior, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alcorcón, 6 de julio de 2022.—El Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Andrés Couso Tapia.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11871** *Resolución de 7 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 83, de 11 de abril de 2022, con corrección en el número 152, de 4 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Intendente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local y sus Auxiliares, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 107, de 7 de junio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en su página web ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Sevilla, 7 de julio de 2022.–La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, Clara Isabel Macías Morilla.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11872** *Resolución de 7 de julio de 2022, del Cabildo Insular de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 81, de 6 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Electricista.
- Tres plazas de Peón Agrícola.
- Treinta y dos plazas de Peón de Conservación.
- Treinta y cuatro plazas de Operario/a Ambiental.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de julio de 2022.–La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, Berta Pérez Hernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11873** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 161, de 8 de julio de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica municipal y/o tablón de anuncios.

Alcalá de Henares, 8 de julio de 2022.–El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana, Alberto Blázquez Sánchez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11874** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Altea (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 128, de 8 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Intendente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus Auxiliares, Subgrupo A2, en turno de promoción interna, en modalidad interadministrativa con movilidad.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altea.

Altea, 8 de julio de 2022.–El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Rafael Ramón Mompó.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11875** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 140, de 14 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Una plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Subgrupo A2.

Una plaza de Monitor Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Coordinador de Protección Civil de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y, en su caso, en su tablón de anuncios.

Sevilla la Nueva, 8 de julio de 2022.–El Alcalde, Asensio Martínez Agraz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11876** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 128, de 7 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Encargado de Residuos Sólidos Urbanos, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Talavera de la Reina, 8 de julio de 2022.–La Concejala Delegada de Régimen Interior, Flora María Bellón Aguilera.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11877** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 128, de 4 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón de obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en <https://sede.aytocamargo.es>.

Camargo, 8 de julio de 2022.–La Alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11878** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Ontígola (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 128, de 7 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontígola (<http://ontigola.sedelectronica.es>) y en su tablón de anuncios.

Ontígola, 8 de julio de 2022.–La Alcaldesa, María Engracia Sánchez Ruiz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11879** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 151, de 5 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Licenciado/a en Económicas o Empresariales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Zaragoza, 8 de julio de 2022.–El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11880** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 151, de 5 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Oficial 1.<sup>a</sup> Exposiciones y Almacenaje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Zaragoza, 8 de julio de 2022.–El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11881** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Salt (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 124, de 30 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Subinspector, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local y vigilantes, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Salt, 8 de julio de 2022.–El Alcalde, Jordi Viñas Xifra.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11882** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de A Estrada (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 112, de 13 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Encargado de Obras, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna horizontal.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 129, de 7 de julio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

A Estrada, 11 de julio de 2022.–El Alcalde, José C. López Campos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11883** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Albox (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 119, de 22 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albox (<https://albox.sedelectronica.es>), en la web [www.albox.es](http://www.albox.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albox.

Albox, 11 de julio de 2022.–El Alcalde, Francisco Torrecillas Sánchez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11884** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 114, de 16 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Auxiliar administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 130, de 8 de julio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en su página web ([www.alcaladelvalle.es](http://www.alcaladelvalle.es)).

Alcalá del Valle, 11 de julio de 2022.–El Alcalde, Rafael Aguilera Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11885** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Begur (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 103, de 30 de mayo de 2022, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Medio, perteneciente a la escala de Administración General, grupo de A2, adscrita en el departamento de Secretaria, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Begur, 11 de julio de 2022.–La Alcaldesa, Maite Selva Huertas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11886** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Begur (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 103, de 30 de mayo de 2022, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo C1, adscritas en el departamento de Servicios Económicos, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Begur, 11 de julio de 2022.–La Alcaldesa, Maite Selva Huertas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11887** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 131, de 11 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Buñol, 11 de julio de 2022.—El Alcalde en funciones, Rafael Pérez Gil.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11888** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de La Romana (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 124, de 4 de julio de 2022, con corrección en el número 129, de 11 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Romana, 11 de julio de 2022.—El Alcalde, Nelson Romero Pastor.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11889** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Quintana del Marco (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 130, de 8 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de servicios generales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, en la forma prevista en las propias bases.

Quintana del Marco, 11 de julio de 2022.—El Alcalde, José Luis Cubero Rubio.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11890** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 121, de 23 de junio de 2022, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Jardinería, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 129, de 7 de julio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Torredonjimeno ([tosiria.sedelectronica.es](http://tosiria.sedelectronica.es)).

Torredonjimeno, 11 de julio de 2022.–La Alcaldesa Accidental, Juana M.<sup>a</sup> Escribano Serrano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11891** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 121, de 23 de junio de 2022, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 128, de 6 de julio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Torredonjimeno ([tosiria.sedelectronica.es](http://tosiria.sedelectronica.es)).

Torredonjimeno, 11 de julio de 2022.–La Alcaldesa Accidental, Juana M.<sup>a</sup> Escribano Serrano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11892** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Alella (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 11 de julio 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Alella.

Alella, 11 de julio de 2022.–El Secretario General, Félix-José Valdés Conde.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11893** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 11 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Once plazas de Agente de la Policía local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía local y auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

El Prat de Llobregat, 11 de julio de 2022.—El Teniente de Alcalde del Área de Economía, Gobernanza y Calidad Democrática, David Vicioso Adria.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11894** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 8 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Sargento de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (sede electrónica).

L'Hospitalet del Llobregat, 11 de julio de 2022.–El Teniente de Alcalde de Convivencia, Seguridad y Movilidad, José Castro Borralló.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11895** *Resolución de 12 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 130, de 11 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Diez plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Almuñécar, 12 de julio de 2022.–El Alcalde, Juan José Ruiz Joya.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11896** *Resolución de 12 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 124, de 1 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Siete plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 129, de 8 de julio de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y/o en el tablón de edictos (sede electrónica) y en la página web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) del Ayuntamiento de Illescas.

Illescas, 12 de julio de 2022.—El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**11897** *Resolución de 5 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU); en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes universitarios (en lo sucesivo RD 1313/2007); y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante EUCM) y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017 (en adelante RCA-UCM),

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 25 de noviembre de 2020), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de septiembre de 2020, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2019,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2022, convocar a concurso nueve plazas de turno libre y ocho plazas de promoción interna que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases. De las nueve plazas de turno libre relacionadas se convocan seis en ejecución de la Oferta de Empleo 2020 y las tres restantes en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021; las 8 plazas de promoción interna se convocan en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

#### 1. Normas generales

Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la LOU, en el RD 1313/2007 y en la RCA-UCM; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.



## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a estos concursos es preciso reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

### 2.1 Requisitos generales.

a) Nacionalidad. Ser español. No obstante, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco, y la dependencia.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de suspensión firme de funciones o en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios en el plazo de presentación de instancias.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

### 2.2 Requisitos específicos.

#### 2.2.1 Plazas de turno libre:

a) Podrán presentarse quienes hayan obtenido la acreditación para el cuerpo docente universitario de que se trate de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

b) Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

c) De acuerdo con el párrafo primero del artículo 62.2 de la LOU podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, respectivamente.

No podrán participar quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RD1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un

concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

#### 2.2.2 Plazas de promoción interna:

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 62.2 de la LOU, podrán participar los funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/concursos-personal-docente-e-investigador-funcionario>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo que se acompaña en el Anexo II (disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>), junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2
- c) Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán entregar la declaración responsable que se menciona en la base 2.1.d)

El correo electrónico aportado en la solicitud se podrá utilizar a efectos de comunicación con los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 30,05 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Banco Santander, en la cuenta número ES5000492196002014458913, indicando el N.º de concurso e incluyendo el texto «Universidad Complutense. Derechos de examen».

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

### 4. Admisión de aspirantes

#### 4.1 Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador (Av. Séneca, 2, 28040 Madrid) y en la dirección de internet: <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

#### 4.2 Listas definitivas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPACAP.

### 5. Comisiones

La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del RD 1313/2007, los currículos de los miembros se encuentran publicados en la página web de la UCM (<https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>).

En lo relativo a las sustituciones, constitución y funcionamiento de las mismas se estará a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la RCA-UCM.

Las Comisiones deberán constituirse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOE y después de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de cada comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, dictará resolución convocando a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días hábiles.

En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará público, antes del acto de presentación de los candidatos, el baremo para la valoración del *Currículum Vitae* según los criterios indicados en el anexo IV, especificando la puntuación máxima que se puede obtener en cada uno de los criterios generales detallados en dicho anexo, dentro de los límites estipulados en el mismo, y su desglose en cada uno de los apartados incluidos en cada criterio general.

El baremo acordado por la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del lugar donde se vaya a realizar el acto de presentación.

### 6. Acto de presentación

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

El acto de presentación tendrá lugar, salvo casos justificados apreciados por el Vicerrector con competencias en la materia, el mismo día que se constituya la Comisión, una vez publicados los criterios de evaluación, en el Centro donde tenga su sede el Departamento.

En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación por sextuplicado:

a. *Currículum Vitae*. Deberá incluir, al menos, el historial académico, el historial docente, y el historial investigador del candidato (los méritos alegados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

b. Proyecto docente. Versará sobre las actividades docentes a desarrollar especificadas en la convocatoria. En otro caso, estará relacionado con las materias asignadas al departamento. Se desarrollará, de forma resumida (extensión

recomendada: 50 páginas) señalando claramente los objetivos a conseguir en ella, la organización temporal, los hitos fundamentales así como la metodología docente y bibliografía recomendada comentada.

c. Proyecto investigador. En el caso de que la convocatoria incluya actividades investigadoras a desarrollar, el proyecto investigador versará sobre estas últimas. En otro caso, el proyecto investigador estará relacionado con las líneas relacionadas con el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza.

Junto con esta documentación, los candidatos presentarán un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el Currículum Vitae.

Los candidatos que no presenten la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos en la prueba a la que se hace referencia en el apartado 2 de la base 7 y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la misma, circunstancia que se hará pública por la Comisión. Asimismo, se fijará el lugar y el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

A continuación del acto de presentación, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del lugar donde se haya convocado y celebrado, una resolución que indique la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba, el orden de actuación de los candidatos en la misma, así como el lugar y el plazo para examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del acto de presentación. No obstante, en el supuesto de aquellos concursos en los que concurra un único candidato al acto de presentación, este último podrá acordar con la Comisión la celebración de la prueba a continuación del citado acto.

## 7. Desarrollo y resolución del concurso

### 7.1 Valoración del Currículum Vitae.

La Comisión hará una valoración del Currículum Vitae de cada candidato según el baremo fijado en el acto de constitución, al que se ha hecho referencia en la base quinta de la presente convocatoria.

### 7.2 Valoración de la Prueba.

El concurso de acceso constará de una única prueba que será pública y se desarrollará en el Centro donde tenga su sede el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. Dicha prueba consistirá en la exposición oral de un tema del área de conocimiento de adscripción de la plaza, durante un tiempo máximo de 60 minutos para cada candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con cada candidato por un tiempo máximo de 120 minutos sobre su historial académico y acerca de las materias propias de su especialidad y de su aplicación a la docencia, así como sobre el proyecto docente e investigador.

Finalizadas las pruebas, la Comisión, de forma colectiva, o individualmente cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el Anexo V, consignando su puntuación numérica de 0 a 10 en la sesión pública. En el segundo supuesto, la valoración final de la sesión pública se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión.

### 7.3 Valoración global de los candidatos.

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del Currículum Vitae y de la puntuación de la sesión pública, asignando un peso del 60% al Currículum Vitae y un peso del 40% a la sesión pública.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los concursantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración del *Currículum Vitae*. Si aun así persistiera el empate, dirimirá el Presidente.

#### 7.4 Publicación de resultados.

Una vez terminado el concurso, junto con la propuesta de provisión, la Comisión publicará los resultados de la evaluación de cada candidato con la puntuación numérica correspondiente, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios generales detallados en el anexo IV y en la prueba, así como su valoración global.

### 8. Propuesta de provisión

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento que vendrá determinado por la valoración global obtenida por cada candidato, y sin que pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de provisión junto con los resultados de la evaluación de cada candidato en lo relativo a lo indicado en la base 7.4, en el tablón de anuncios del lugar en el que se haya celebrado la prueba y, a efectos meramente informativos, en la página web: <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

En ningún caso, la Comisión podrá elevar propuesta de provisión a favor de aquellos concursantes que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión, debidamente motivada, de no provisión de la plaza convocada.

Finalizada la actuación de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes, el Secretario de la misma entregará en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual, una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del lugar en el que se haya celebrado la prueba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión regulada en el artículo 10 del RD 1313/2007 y en el artículo 93 de los EUCM.

### 9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Título de Doctor y, en su caso, fotocopia del Certificado de Acreditación.
- b) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse en

suspensión de funciones o en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, también tendrá que aportar declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b y c debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad Complutense.

#### 10. *Nombramientos*

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su número en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOCM, y comunicado al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Madrid, 5 de julio de 2022.—El Rector, P.D. (Decreto 1/2021, de 11 de enero), el Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Javier Montero de Juan.

### ANEXO I

#### Plazas de turno libre

##### *Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad*

1. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Botánica». Departamento: Biodiversidad, Ecología y Evolución. Facultad de Ciencias Biológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Caracterización y seguimiento de poblaciones y comunidades vegetales amenazadas». Perfil investigador: «Conservación de la Vegetación». N.º de concurso: 22108.

2. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Zoología». Departamento: Biodiversidad, Ecología y Evolución. Facultad de Ciencias Biológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Zoología». Perfil investigador: «Ornitología». N.º de concurso: 22109.

3. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Comunicación Audiovisual y Publicidad». Departamento: Ciencias de la Comunicación Aplicada. Facultad de Ciencias de la Información. Actividades docentes a desarrollar:



«Edición y Postproducción; Tecnología Digital Aplicada a los Medios Audiovisuales». Perfil investigador: «Tecnología de los Medios de Comunicación». N.º de concurso: 22110.

4. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Periodismo». Departamento: Periodismo y Comunicación Global. Facultad de Ciencias de la Información. Actividades docentes a desarrollar: «Redacción Periodística: Géneros Narrativos y Dialógicos». Perfil investigador: «Redacción Periodística». N.º de concurso: 22111.

5. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Paleontología». Departamento: Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología. Facultad de Ciencias Geológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Paleontología». Perfil investigador: «Paleoecología isotópica». N.º de concurso: 22112.

6. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Antropología Social». Departamento: Antropología Social y Psicología Social. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Actividades docentes a desarrollar: «Antropología del Género». Perfil investigador: «Antropología Médica». N.º de concurso: 22113.

7. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos». Departamento: Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial. Facultad de Informática. Actividades docentes a desarrollar: «Aplicaciones Web». Perfil investigador: «Analítica de Aprendizaje». N.º de concurso: 22114.

8. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento: Bioquímica y Biología Molecular. Facultad de Veterinaria. Actividades docentes a desarrollar: «Bioquímica y Biología Molecular». Perfil investigador: «Receptores de nucleótidos». N.º de concurso: 22115.

9. Una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento: «Medicina y Cirugía Animal». Departamento: Medicina y Cirugía Animal. Facultad de Veterinaria. Actividades docentes a desarrollar: «Obstetricia y Reproducción. Rotatorio Clínico». Perfil investigador: «Reproducción Animal». N.º de concurso: 22116.

### Plazas de promoción interna

#### *Cuerpo: Catedráticos de Universidad*

1. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento: Bioquímica y Biología Molecular. Facultad de Ciencias Biológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Bioquímica y Biología Molecular». Perfil investigador: «Tecnología de Enzimas». N.º de concurso: 22117-P.

2. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Fisiología». Departamento: Genética, Fisiología y Microbiología. Facultad de Ciencias Biológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Fisiología Animal». Perfil investigador: «Fisiología Cardiovascular». N.º de concurso: 22118-P.

3. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Genética». Departamento: Genética, Fisiología y Microbiología. Facultad de Ciencias Biológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Genética». Perfil investigador: «Genética Molecular de Plantas». N.º de concurso: 22119-P.

4. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Estratigrafía». Departamento: Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología. Facultad de Ciencias Geológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Estratigrafía». Perfil investigador: «Los depósitos del Mesozoico». N.º de concurso: 22120-P.

5. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Geodinámica Interna». Departamento: Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología. Facultad de Ciencias Geológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Tectónica». Perfil investigador: «Tectónica». N.º de concurso: 22121-P.

6. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Paleontología». Departamento: Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología. Facultad de Ciencias Geológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Paleontología Aplicada». Perfil investigador: «Mamíferos del Mioceno». N.º de concurso: 22122-P.

7. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Paleontología». Departamento: Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología. Facultad de Ciencias Geológicas. Actividades docentes a desarrollar: «Paleontología». Perfil investigador: «Evolución de mamíferos». N.º de concurso: 22123-P.

8. Una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento: «Filología Griega». Departamento: Filología Clásica. Facultad de Filología. Actividades docentes a desarrollar: «Textos griegos V». Perfil investigador: «Religión Griega». N.º de concurso: 22124-P



## ANEXO II

## Universidad Complutense de Madrid

Convocada/s a concurso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS PERSONALES (deberá consignar los datos tal y como aparecen en el documento de identidad)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
DNI/ Pasaporte	Teléfono		
Correo electrónico			
II. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente: Área de conocimiento: Departamento: Centro: Fecha de Resolución de convocatoria: BOE: Nº de Concurso:			
En caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	Nº Registro Personal
Situación: <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Otras			
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Documento de Identidad (DNI, PAS., NIE).</li> <li>• Certificación del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2.</li> <li>• Justificante acreditativo del pago de los Derechos de Examen.</li> <li>• Declaración responsable de no haber sido separado del servicio o estar en suspensión firme de funciones.</li> <li>• Otros documentos.</li> </ul>			

El abajo firmante, Don/Doña:

**SOLICITA:** Ser admitido al concurso para la/s plaza/s de del área  
de conocimiento de

**DECLARA:** Que son auténticas las copias de los documentos adjuntos, que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En Madrid, a

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**Información básica de protección de datos del tratamiento:** Personal Docente e Investigador. **Responsable:** Vicerrectorado de Ordenación Académica +info... **Finalidad:** Gestión de personal docente e investigador. Expediente personal. Evaluación de méritos docentes. Evaluación de la actividad investigadora +info... **Legitimación:** Ejecución de contrato. Obligación legal; misión en interés público +info... **Destinatarios:** Se prevén cesiones +info... **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional+info... **Información adicional:** Puede consultarla con detalle en nuestra página web: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2020-01-29-Info.Adic.PDI.Ord.Academica.pdf>

## ANEXO III

## Composición de las comisiones

## Plazas de turno libre

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad (TU)

## 1. N.º de concurso: 22108.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidenta:	BURGAZ MORENO.	ANA ROSA.	CU	UCM.
Suplente:	MARTÍNEZ MORENO.	MARÍA ISABEL.	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.
Secretaria:	PÍAS COUSO.	MARÍA BEATRIZ.	TU	UCM.
Suplente:	FONTANIELLA LÓPEZ.	BLANCA.	TU	UCM.
Vocal:	CABELLO PIÑAR.	JAVIER.	CU	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.
Suplente:	LARA GARCÍA.	FRANCISCO.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Vocal:	MOLINA ABRIL.	JOSÉ ANTONIO.	TU	UCM.
Suplente:	PRADA MORAL.	MARÍA CARMEN.	TU	UCM.
Vocal:	MACÍA BARCO.	MANUEL JUAN.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Suplente:	PARDO DE SANTAYANA GÓMEZ DE OLEA.	MANUEL MARÍA.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

## 2. N.º de concurso: 22109.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	TELLERÍA JORGE.	JOSÉ LUIS.	CU	UCM.
Suplente:	ELVIRA PAYÁN.	BENIGNO.	CU	UCM.
Secretaria:	GARCÍA MORENO.	ANA MARÍA.	TU	UCM.
Suplente:	TRIGO AZA.	MARÍA DOLORES.	TU	UCM.
Vocal:	PARDOS MARTÍNEZ.	FERNANDO.	CU	UCM.
Suplente:	ALMODÓVAR PÉREZ.	ANA MARÍA.	CU	UCM.
Vocal:	BARJA NÚÑEZ.	ISABEL.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Suplente:	CANESTRARI.	DANIELA.	TU	UNIVERSIDAD DE LEÓN.
Vocal:	IBÁÑEZ ÁLAMO.	JUAN DIEGO.	TU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Suplente:	VELANDO RODRÍGUEZ.	ALBERTO LUIS.	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO.

## 3. N.º de concurso: 22110.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	VIVAR ZURITA.	HIPÓLITO.	CU	UCM.
Suplente:	MÍNGUEZ ARRANZ.	NORBERTO.	CU	UCM.
Secretaria:	NÚÑEZ GÓMEZ.	PATRICIA.	TU	UCM.
Suplente:	MANZANO ESPINOSA.	CRISTINA.	TU	UCM.
Vocal:	SOENGAS PÉREZ.	JOSÉ.	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Suplente:	MARZAL FELICI.	JOSÉ JAVIER.	CU	UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN.
Vocal:	SÁNCHEZ CID.	MANUEL.	TU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.
Suplente:	RUANO LÓPEZ.	SOLEDAD.	TU	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
Vocal:	GARCÍA NIETO.	MARÍA TERESA.	TU	UCM.
Suplente:	DELTELL ESCOLAR.	LUIS.	TU	UCM.

## 4. N.º de concurso: 22111.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	DADER GARCÍA.	JOSÉ LUIS.	CU	UCM.
Suplente:	ALADRO VICO.	EVA.	CU	UCM.
Secretario:	PANIAGUA SANTAMARÍA.	PEDRO.	TU	UCM.
Suplente:	SÁNCHEZ CALERO.	MARÍA LUISA.	TU	UCM.
Vocal:	LARRONDO URETA.	AINARA.	TU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.
Suplente:	GONZÁLEZ CORTÉS.	MARÍA EUGENIA.	TU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
Vocal:	ANGULO EGEA.	MARÍA.	TU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	UFARTE RUIZ.	MARÍA JOSÉ.	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.
Vocal:	GARCÍA JIMÉNEZ.	ANTONIO.	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.
Suplente:	FARIAS BATLLE.	PEDRO.	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

## 5. N.º de concurso: 22112.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	ASTIBIA AYERRA.	HUMBERTO.	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.
Suplente:	MARTÍN SUÁREZ.	ELVIRA.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Secretario:	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.	MANUEL.	TU	UCM.
Suplente:	FIGUEIRIDO CASTILLO.	FRANCISCO BORJA.	TU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
Vocal:	ÁLVAREZ SIERRA.	MARÍA DE LOS ANGELES.	TU	UCM.
Suplente:	DELGADO BUSCALIONI.	MARÍA ÁNGELA.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Vocal:	AZANZA ASENSIO.	BEATRIZ.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	CUENCA BESCÓS.	GLORIA.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Vocal:	ALEGRET BADIOLA.	MARÍA LAIA.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	PALMQVIST BARRENA.	CARLOS PAUL.	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

## 6. N.º de concurso: 22113.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidenta:	GRACIA ARNAIZ.	MARÍA ISABEL.	CU	UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI.
Suplente:	JOCILES RUBIO.	MARÍA ISABEL.	CU	UCM.
Secretario:	VILLAAMIL PÉREZ.	FERNANDO.	TU	UCM.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Suplente:	OTEGUI PASCUAL.	ROSARIO.	TU	UCM.
Vocal:	ESTEBAN GALARZA.	MARÍA LUZ.	TU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.
Suplente:	FLORES MARTOS.	JUAN ANTONIO.	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.
Vocal:	ROMO AVILÉS.	MARÍA NURIA.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Suplente:	MARTÍNEZ HERNÁEZ.	ÁNGEL.	CU	UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI.
Vocal:	PICHARDO GALÁN.	JOSÉ IGNACIO.	TU	UCM.
Suplente:	LARREA KILLINGER.	CRISTINA.	TU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

## 7. N.º de concurso: 22114.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	FERNÁNDEZ MANJÓN.	BALTASAR.	CU	UCM.
Suplente:	GERVÁS GÓMEZ-NAVARRO.	PABLO.	CU	UCM.
Secretario:	MARTÍNEZ ORTIZ.	IVÁN.	TU	UCM.
Suplente:	FRANCISCO GILMARTIN.	VIRGINIA.	TU	UCM.
Vocal:	HERVÁS BALLESTEROS.	RAQUEL.	TU	UCM.
Suplente:	ORTIGOSA JUÁREZ.	ÁLVARO MANUEL.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Vocal:	RODRÍGUEZ MARÍN.	PILAR.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Suplente:	CARRO SALAS.	ROSA MARÍA.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Vocal:	VELÁZQUEZ ITURBIDE.	JESÚS ÁNGEL.	CU	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.
Suplente:	LARA JARAMILLO.	JUAN DE.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

## 8. N.º de concurso: 22115.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidenta:	TORRES MOLINA.	MAGDALENA ISABEL.	CU	UCM.
Suplente:	PUYET CATALINA.	ANTONIO.	CU	UCM.
Secretaria:	DE LAGO FEMIA.	EVA.	TU	UCM.
Suplente:	DÍAZ HERNÁNDEZ.	MIGUEL.	TU	UCM.
Vocal:	MARTÍN LÓPEZ.	MAIRENA.	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.
Suplente:	LÓPEZ CORCUERA.	BEATRIZ.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Vocal:	LEÓN NAVARRO.	DAVID AGUSTÍN.	TU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.
Suplente:	HERNÁNDEZ PÉREZ.	FÉLIX.	TU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Vocal:	ARROYO SÁNCHEZ.	MIGUEL.	TU	UCM.
Suplente:	DÍEZ MARTÍN.	AMALIA.	TU	UCM.

## 9. N.º de concurso: 22116.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	SAN ROMÁN ASCASO.	FIDEL.	CU	UCM.
Suplente:	SAÍNZ RODRÍGUEZ.	ÁNGEL.	CU	UCM.
Secretaria:	MAYENCO AGUIRRE.	ANA MARÍA.	TU	UCM.
Suplente:	GONZÁLEZ HUECAS.	MARTA.	TU	UCM.
Vocal:	PEÑA FERNÁNDEZ.	LAURA LUISA.	CU	UCM.
Suplente:	PÉREZ ALENZA.	MARÍA DE LOS DOLORES.	CU	UCM.
Vocal:	MOGAS AMORÓS.	MARÍA TERESA.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.
Suplente:	RIGAU MAS.	TERESA JOSEFA.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.
Vocal:	CUELLO MEDINA.	CRISTINA.	TU	UNIVERSIDAD DE MURCIA.
Suplente:	DORADO MARTÍN.	JESÚS MANUEL.	TU	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

*Plazas de promoción interna*

## Cuerpo: Catedráticos de Universidad (CU)

## 1. N.º de concurso: 22117-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidenta:	OLMO LÓPEZ.	NIEVES.	CU	UCM.
Suplente:	VILLALBA DÍAZ.	MARÍA TERESA.	CU	UCM.
Secretario:	PUYET CATALINA.	ANTONIO.	CU	UCM.
Suplente:	GARCÍA DELICADO.	ESMERILDA.	CU	UCM.
Vocal:	TURNAY ABAD.	FRANCISCO JAVIER.	CU	UCM.
Suplente:	PÉREZ GIL.	JESÚS.	CU	UCM.
Vocal:	LOZANO RODRÍGUEZ.	PEDRO.	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA.
Suplente:	DÍAZ-LAVIADA MARTURET.	INÉS.	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
Vocal:	FERNÁNDEZ LOBATO.	MARÍA.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Suplente:	CÁNOVAS DÍAZ.	MANUEL.	CU	UNIVERSIDAD DE MURCIA.

## 2. N.º de concurso: 22118-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	LAHERA JULIÁ.	VICENTE.	CU	UCM.
Suplente:	TENA SEMPERE.	MANUEL JOSÉ.	CU	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
Secretaria:	CACHOFEIRO RAMOS.	MARÍA VICTORIA.	CU	UCM.
Suplente:	LUCIO CAZAÑA.	FRANCISCO JAVIER DE.	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
Vocal:	DELGADO SAAVEDRA.	MARÍA JESÚS.	CU	UCM.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Suplente:	BENEDITO CASTELLOTE.	SARA.	CU	UCM.
Vocal:	VILLA POLO.	PEDRO DE LA.	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
Suplente:	ORTEGA RINCÓN.	EDUARDO.	CU	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
Vocal:	AGÜERA BUENDÍA.	ESTRELLA.	CU	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
Suplente:	BORRÁS BLASCO.	CONSUELO.	CU	UNIVERSIDAD DE VALENCIA .

## 3. N.º de concurso: 22119-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidenta:	DE ARANA MONTES.	MARÍA DEL PILAR.	CU	UCM.
Suplente:	BENITO JIMÉNEZ.	CESAR.	CU	UCM.
Secretaria:	LINACERO DE LA FUENTE.	M. ROSARIO.	CU	UCM.
Suplente:	GARCÍA-DORADO GARCÍA.	AURORA.	CU	UCM.
Vocal:	FIGUEIRAS MERINO.	ANA MARGARITA.	CU	UCM.
Suplente:	GONZÁLEZ JAÉN.	MARÍA TERESA.	CU	UCM.
Vocal:	BELLA SOMBRÍA.	JOSÉ LUIS.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
Suplente:	GONZÁLEZ TRIGUERO.	JUAN MANUEL.	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
Vocal:	RAMOS RODRÍGUEZ.	CAYO JUAN.	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
Suplente:	CUADRADO BERMEJO.	ÁNGELES.	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

## 4. N.º de concurso: 22120-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	MARTÍN CHIVELET.	JAVIER.	CU	UCM.
Suplente:	MARTÍN ALGARRA.	AGUSTÍN.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Secretaria:	ARENAS ABAD.	MARÍA CONCEPCIÓN.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	REY ARRANS.	FRANCISCO JAVIER.	CU	UNIVERSIDAD DE JAÉN.
Vocal:	CABRERA PÉREZ.	LUIS.	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.
Suplente:	GARCÍA-HIDALGO PALLARÉS.	JOSÉ FRANCISCO.	CU	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
Vocal:	TESSIER.	BERNADETTE.	CU	UNIVERSIDAD DE CAEN.
Suplente:	RAYNAUD.	JEAN-YVES.	CU	UNIVERSIDAD DE LILLE.
Vocal:	MARTÍN MARTÍN.	JOSÉ MANUEL.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Suplente:	ARMENTEROS ARMENTEROS.	ILDEFONSO.	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

## 5. N.º de concurso: 22121-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.	CARLOS.	CU	UCM.
Suplente:	TEIXELL CACHARRO.	ANTONIO.	CU	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.
Secretaria:	MASSANA CLOSA.	EULALIA.	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Suplente:	CRESPO BLANC.	ANA.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Vocal:	CUEVAS URIONABARRENECHEA.	JULIA ANA MARÍA.	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.
Suplente:	AYARZA ARRIBAS.	MARÍA PUY.	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
Vocal:	ALFARO GARCÍA.	PEDRO.	CU	UNIVERSIDAD DE ALICANTE.
Suplente:	ALONSO ALONSO.	JUAN LUIS.	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.
Vocal:	SIMÓN GÓMEZ.	JOSÉ LUIS.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	GALINDO ZALDIVAR.	JESÚS.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.

## 6. N.º de concurso: 22122-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	ARSUAGA FERRERAS.	JUAN LUIS.	CU	UCM.
Suplente:	RODRÍGUEZ LÁZARO.	JULIO MANUEL.	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.
Secretaria:	AZANZA ASENSIO.	BEATRIZ.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	BARCENA PERNÍA.	MARÍA ÁNGELES.	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
Vocal:	ASTIBIA AYERRA.	HUMBERTO.	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.
Suplente:	PALMQVIST BARRENA.	CARLOS PAUL.	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
Vocal:	MARTÍN SUÁREZ.	ELVIRA.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Suplente:	CHECA GONZÁLEZ.	ANTONIO GERARDO.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Vocal:	CUENCA BESCÓS.	GLORIA.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	ALEGRET BADIOLA.	MARÍA LAIA.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## 7. N.º de concurso: 22123-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	ARSUAGA FERRERAS.	JUAN LUIS.	CU	UCM.
Suplente:	FERNÁNDEZ LÓPEZ.	SIXTO RAFAEL.	CU	UCM.
Secretaria:	AZANZA ASENSIO.	BEATRIZ.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Suplente:	ALEGRET BADIOLA.	MARÍA LAIA.	CU	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
Vocal:	ASTIBIA AYERRA.	HUMBERTO.	CU	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.
Suplente:	AGUIRRE RODRÍGUEZ.	JULIO.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Vocal:	MARTÍN SUÁREZ.	ELVIRA.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.
Suplente:	BARCENA PERNÍA.	MARÍA ÁNGELES.	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
Vocal:	PALMQVIST BARRENA.	CARLOS PAUL.	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
Suplente:	CHECA GONZÁLEZ.	ANTONIO GERARDO.	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA.

8. N.º de concurso: 22124-P.

Puesto	Apellidos	Nombre	Cuerpo	Universidad
Presidente:	GARCÍA ROMERO.	FERNANDO.	CU	UCM.
Suplente:	FLORISTÁN IMÍZCOZ.	JOSÉ MANUEL.	CU	UCM.
Secretario:	HERNÁNDEZ MUÑOZ.	FELIPE GONZALO.	CU	UCM.
Suplente:	HERNÁNDEZ DE LA FUENTE.	DAVID ALEJANDRO.	CU	UCM.
Vocal:	SIGNES CODOÑER.	JUAN.	CU	UCM.
Suplente:	DEL BARRIO VEGA.	MARIA LUISA.	CU	UCM.
Vocal:	RUIZ YAMUZA.	EMILIA REYES.	CU	UNIVERSIDAD DE SEVILLA.
Suplente:	MESTRE ROCA.	FRANCISCA.	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.
Vocal:	RODRÍGUEZ-NORIEGA GUILLÉN.	LUCÍA.	CU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.
Suplente:	MARTÍNEZ MANZANO.	TERESA.	CU	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

#### ANEXO IV

##### Criterios de valoración del Currículum Vitae

1. Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- La trayectoria docente.
- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad
- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- Elaboración de material docente original.
- Proyectos de innovación docente.
- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAS
- Otros méritos relacionados con la actividad docente (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

2. Criterio General: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos, no pudiendo ser inferior a la establecida en el criterio 1.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Publicaciones científicas, creaciones artísticas profesionales, etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, al perfil de la plaza objeto de concurso.
- Ponencias y comunicaciones a congresos.
- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de EBT, etc.
- Estancias en centros de investigación de más de un mes.
- Colaboraciones internacionales.
- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).



3. Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 10 y 15 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- Experiencia profesional fuera del ámbito universitario.
- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios generales debe ser 100.

Un mismo mérito sólo podrá ser evaluado en un único apartado.

Los méritos alegados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## ANEXO V

### Criterios de valoración de la prueba

- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación
- La adecuación del proyecto docente dentro del ámbito de conocimiento y acorde a las actividades docentes a desarrollar.
- El interés y relevancia del proyecto investigador acorde a las actividades investigadoras a desarrollar y su integración en el ámbito de conocimiento.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**11898** *Resolución de 5 de julio de 2022, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); en los Reales Decretos 1312/2007, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, y 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los correspondientes concursos de acceso; en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (en lo sucesivo Estatutos de la USC), aprobados por el Decreto 14/2014, de 30 de enero (DOG de 12 de febrero), y en el Reglamento para la selección de profesorado con vinculación permanente (en adelante Reglamento), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela del 27 de septiembre de 2019.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad del 29 de junio de 2022, y una vez aprobadas y publicadas las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2021 y 2022, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 20 de la LOU y 85 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, resuelve convocar los concursos de acceso que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria y que corresponden a 5 plazas de profesorado titular de Universidad incluidas en la oferta de empleo público de 2021 (todas ellas reservadas para personal investigador del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia nacionales o internacionales que hayan obtenido el certificado I3), y a 29 plazas de profesorado titular de Universidad incluidas en la oferta de empleo público de 2022 (cuatro de ellas reservadas para personal investigador del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia nacionales o internacionales que hayan obtenido el certificado I3, y una de ellas reservada para ser cubierta por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad mediante certificación del organismo competente en la que aparezca claramente el porcentaje de discapacidad), con sujeción a las siguientes bases:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la LOU y en el Real Decreto 1312/2007, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los correspondientes concursos de acceso. Además, se regularán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP); en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela; en el Reglamento; en las bases de esta convocatoria y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2 Las referencias que para cada puesto de trabajo se contengan en esta convocatoria en relación con las obligaciones docentes y de investigación que deberán asumir las personas adjudicatarias no supondrán en ningún caso para quien obtenga estos puestos un derecho de vinculación exclusiva a esas actividades, ni limitarán la competencia de la Universidad para asignarles distintas obligaciones docentes e investigadoras. Del mismo modo, la referencia al centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro centro dependiente de la propia Universidad, aún en el caso de que radique en localidad distinta.

1.3 Cuando los plazos a los que se hace referencia en esta convocatoria se expresen en días, se entenderá que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados y domingos y los declarados festivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP. Se considerarán festivos a estos efectos los festivos locales tanto de Santiago de Compostela como de Lugo, ampliándose en cualquier caso en ambos campus el plazo establecido por un número de días igual al de los festivos existentes.

1.4 La presente convocatoria comprende un concurso independiente de cada una de las plazas convocadas.

1.5 El plazo máximo para la resolución del concurso será de 4 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Requisitos de carácter general que deberán reunir para poder participar en estas pruebas selectivas:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea o país extranjero que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 89 y la disposición adicional undécima de la LOU, permita el acceso al empleo público.

b) Cumplir los requisitos mínimos y máximos de edad legalmente establecidos para el acceso a la administración pública.

c) Estar en posesión del título de doctor y de la acreditación pertinente para el cuerpo de que se trate, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007; cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, y en el caso de ser funcionario/a del mismo cuerpo, no estar incurso en la prohibición del punto 4 del artículo 9 de este Real Decreto.

Las personas acreditadas que sean nacionales de otros Estados no miembros de la Unión Europea podrán tomar parte en los concursos de acceso y, de ser el caso, acceder a la función pública cuando el Estado de su nacionalidad reconozca aptitud legal a los/las españoles/las para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los/las funcionarios/as docentes en la universidad española.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) Acreditar, una vez nombrados/as funcionarios/as, un nivel de conocimiento de las dos lenguas oficiales en la Universidad de Santiago de Compostela, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

f) No haber sido despedido o separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

comunidades autónomas, ni estar en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público en los términos anteriores.

g) Abonar las tasas previstas en la base 3.5.

## 2.2 Requisitos de carácter específico.

2.2.1 Para ser admitido en los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad incluidas en la reserva de plazas para la incorporación de investigadores del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia, será necesario acreditar la obtención del certificado I3 en el marco del Programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia de entre los reconocidos a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.

2.2.2 Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten por una plaza reservada para personas con discapacidad deberán adjuntar fotocopia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate. En caso de precisar alguna adaptación, y al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptar las medidas oportunas, se acompañará junto con a la solicitud de participación en el concurso un escrito solicitando las adaptaciones de tiempo y medios correspondientes.

En caso de que los aspirantes a los que se refiere el presente párrafo no soliciten las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda exponerse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

A la vista de las propuestas de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue determinará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que fuesen admitidas al concurso y así lo solicitaran.

2.3 La posesión de todos los requisitos estará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se deberá mantener a lo largo de todo el proceso selectivo, excepto en el caso señalado en el apartado 2.e), que podrán acreditar las personas candidatas propuestas en los términos establecidos en el apartado 9.1 de esta convocatoria.

## 3. Solicitudes

3.1 Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación correspondiente en formato PDF, únicamente por medios electrónicos, a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/catalogo/procedimiento/126/ver.htm>). Para realizar la inscripción las personas interesadas deberán emplear los medios de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/informacion/aspectosTecnicos.htm>).

En el caso de que deseen participar en más de un concurso, deberán presentar una solicitud y la documentación acreditativa independiente para cada uno de ellos cumplimentando los formularios electrónicos citados anteriormente. No presentar la solicitud electrónica será causa de exclusión y no podrá repararse en el plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria.

Será requisito imprescindible para participar en cualquiera de las plazas a concurso que las personas aspirantes, en el acto de presentación, hagan entrega al/la presidente/a de la comisión, en formato electrónico, de una copia de su *currículum vitae* y de su proyecto investigador. Además, para las plazas de profesor/a titular de

Universidad deberá entregarse una copia, también en formato electrónico, del proyecto de actividades docentes. En el mismo acto deberá entregarse, igualmente, la documentación acreditativa de los méritos alegados, que podrá presentarse en formato electrónico o bien en papel.

3.2 Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información en la declaración, así como la no presentación de la documentación cuando le sea requerida, determinará la no selección y/o la no formalización del nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar.

3.3 Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad, aquellas personas con necesidades específicas derivadas de alteraciones físicas, psíquicas o sensoriales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán solicitar las medidas o los recursos adicionales necesarios para desarrollar el procedimiento selectivo conforme se describe en el apartado 2.2.2.

Quien solicite prueba adaptada lo deberá hacer constar expresa y motivadamente en el momento de la inscripción.

3.4 Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.5 Derechos de examen:

Las personas aspirantes deberán abonarle a la USC, por cada concurso en que soliciten participar, la cantidad de 44,17 euros en concepto de derechos de examen.

Estarán exentas del pago de la totalidad de la tasa por derechos de examen aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa por derechos de examen las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general y las que figurasen como demandantes de empleo desde por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, y no perciban prestación o subsidio por desempleo.

Todas las circunstancias que suponen una bonificación total o parcial de las tasas por derechos de examen deberán ser acreditadas documentalmente junto con la solicitud, aportando copia de la cualificación del grado de discapacidad o del carnet de familia numerosa, según corresponda. Las relativas a la condición de demandante de empleo, así como al hecho de no percibir prestación o subsidio por desempleo, se deberán acreditar con certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo.

La persona solicitante deberá realizar la liquidación de tasas en la aplicación informática y su abono a través de uno de los siguientes medios:

- 1) Pago a través del impreso de autoliquidación. Para esto, deberá seleccionar esta opción en el formulario electrónico, imprimir el documento de pago y realizar el ingreso en la entidad bancaria.
- 2) Pago electrónico mediante tarjeta de crédito. Para esto, deberá seleccionar esta opción en el formulario electrónico y realizar el pago a través de la pasarela bancaria a la que se da acceso a través de la aplicación informática.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Se entenderá como defecto no subsanable no realizar el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Serán excluidas todas aquellas personas aspirantes que no abonen la totalidad de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que las personas aspirantes se acogieran a una exención o bonificación y no justifiquen

ese extremo, de no haberlo hecho con anterioridad, en el plazo de reposición de documentación, serán excluidas del procedimiento por no haber hecho el pago de la totalidad de las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a ellas. De ser este el caso, el reintegro se realizará de oficio, para lo que tendrán que hacer constar la entidad bancaria y su número de cuenta en el recuadro que figura en la solicitud. De no figurar estos datos, se entenderá que renuncian a la devolución de los derechos de examen.

Para cualquier aclaración o información sobre la tramitación electrónica, las personas solicitantes se podrán poner en contacto con el Centro de Atención a los/las Usuarios/as siguiendo el procedimiento indicado en la página <http://www.usc.gal/gl/servizos/atic/caul/>.

En el caso de no poder formalizar la solicitud mediante el formulario electrónico dentro de los plazos establecidos y siempre que el motivo sea por causas técnicas no imputables al interesado que imposibiliten el funcionamiento ordinario de la web, se estará a lo que la USC establezca en esta materia para tal fin.

#### 4. Documentación acreditativa de requisitos y méritos. Momento de presentación

##### 4.1 Acreditación de requisitos de carácter general.

Junto con la solicitud, y siempre a través del formulario electrónico mencionado en el apartado 3.1, se presentará la siguiente documentación:

a) Copia digitalizada en formato PDF del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad.

Las/los descendientes y descendientes del cónyuge no separado de derecho deberán presentar, además, los documentos acreditativos del vínculo de parentesco y, de ser el caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados, cuando así lo establezca un tratado internacional suscrito por la Unión Europea y ratificado por España, con el que tenga dicho vínculo. La acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la USC.

b) Copia digitalizada en formato PDF de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado c) de la base 2.1 y en la base 2.2. En el supuesto de ser profesor/a de una plaza de igual categoría, certificación acreditativa de su desempeño.

##### 4.2 Acreditación de requisitos de carácter específico.

Los aspirantes a plazas correspondientes a las plazas del cuerpo de profesores titulares de universidad incluidas en la reserva de 15% para el personal investigador del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia nacionales o internacionales que obtuvieran el certificado I3, deberán presentar copia digitalizada del certificado I3 obtenido en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.

Las personas candidatas que pertenezcan a la Universidad de Santiago de Compostela solo deberán presentar los documentos a que se refiere este apartado que no consten en su expediente personal.

No presentar los documentos especificados en los apartados citados será causa de exclusión, que deberá subsanarse en el plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria.



### 5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en un plazo máximo de diez días hábiles, el Vicerrectorado de Profesorado publicará una resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón electrónico de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/taboleiro/inicio.htm>).

5.2 Contra esta resolución, y en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón electrónico de la USC, las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el Rector para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha lista. Si no lo hacen, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo sin tener derecho a la devolución de las tasas abonadas.

5.3 Para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión la persona aspirante deberá realizar el trámite a través de la aplicación de concursos incorporando en el apartado correspondiente la documentación requerida y/o formular las alegaciones que considere pertinentes.

5.4 Finalizado el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de las personas aspirantes, el Vicerrectorado de Profesorado publicará, en el plazo máximo de diez días hábiles, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el lugar indicado en la base 5.1. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 46 y 8.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó.

5.5 La inclusión en la lista definitiva de admitidos/as no prejuzga el cumplimiento de los requisitos normativamente exigidos para ser nombrado funcionario/a de carrera. La posesión de los requisitos exigidos tendrá que acreditarse en su momento.

### 6. Comisiones de selección

6.1 La composición de las comisiones de selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del RD 1313/2007, de 5 de octubre, los *curriculum vitae* de los miembros de la comisión de selección podrán ser consultados por las personas interesadas, durante el tiempo que dure el proceso, en la página web de la USC (<http://www.usc.gal/gl/servizos/profesorado/Prazas-PDI/funcionarios.html>).

6.2 Para la constitución y actuación de las comisiones se aplicará lo dispuesto en el Reglamento para la selección de profesorado con vinculación permanente de la USC. Los miembros de las comisiones deberán abstenerse de actuar, y las personas interesadas podrán recusarlos, en cualquier momento del procedimiento, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 da LRJSP.

6.3 Una vez resueltas la renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, las personas afectadas serán sustituidas por los/las respectivos/as suplentes. En el supuesto de que también en el miembro suplente del que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes.

6.4 Las comisiones de selección se constituirán en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Para esto, la persona titular de la presidencia de la comisión, después de consultar con los restantes miembros, convocará a los miembros titulares y, de ser el caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la comisión, con indicación del lugar y la fecha. Además, el/la presidente/a deberá informar a las personas candidatas admitidas acerca del acto de constitución y convocarlas para el acto de presentación de candidaturas, que deberá tener lugar con posterioridad a la constitución

de la comisión y a la aprobación de los criterios de valoración de los méritos. La convocatoria para el acto de presentación de candidaturas se realizará a través del tablón electrónico, e incluirá el lugar, la fecha y la hora de celebración.

En el acto de constitución la comisión de selección aprobará y publicará en el tablón electrónico de la USC los criterios de valoración de los méritos y los criterios para el acceso de las personas aspirantes a las distintas fases. En todo caso, la puntuación exigida para superar cada una de las fases no podrá ser superior al 50% de la calificación máxima asignada. Por lo demás, los criterios deberán ajustarse a las pautas que se indican en los baremos recogidos en el Anexo III.

6.5 El acto de constitución y la aprobación de los criterios de valoración podrá ser realizado de manera presencial o telemática.

## 7. Desarrollo de los concursos

### 7.1 Acto de presentación.

7.1.1 El orden de actuación de las personas aspirantes a plazas seguirá la ordenación alfabética por apellido a partir de la letra «T», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia (DOG de 4 de febrero de 2021).

7.1.2 En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas a las plazas de los cuerpos de Profesor/a Titular de Universidad entregarán al/a la presidente/a de la comisión una copia en formato electrónico de su *currículum vitae* y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El *currículum vitae* deberá ajustarse en lo posible al modelo de currículum del aspirante publicado en la página del Catálogo de procedimientos de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/catalogo/procedemento/126/ver.htm>) y en la web del Servicio de Planificación de PDI de la USC. En cualquier caso, será posible también presentar el *currículum vitae* en otro formato, preferentemente normalizado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá presentarse en formato electrónico o en papel y según los requisitos establecidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

En el caso de que las personas aspirantes opten por la presentación en formato electrónico de la documentación acreditativa de méritos, esta deberá organizarse en carpetas ordenadas siguiendo la estructura del *currículum vitae*.

Si se opta por la presentación en papel, el ejemplar de la documentación acreditativa tendrá que ordenarse siguiendo la estructura del *currículum vitae*. Se recomienda que los documentos estén numerados en cada una de las páginas y encuadernados o sujetos de cualquier otro modo que los mantenga unidos de manera sólida e impida la pérdida de la documentación. Los libros y otros materiales no encuadernables deberán presentarse en archivadores o similares, numerados, en el caso de que se entregue más de uno, e identificados con el número del concurso y el nombre del aspirante. Con el fin de facilitar su localización, se recomienda que en cada uno de los méritos relacionados en el *currículum vitae* se indique el número de orden de la carpeta o del archivador que los contiene.

7.1.3 En el mismo acto de presentación las personas aspirantes entregarán al/a la presidente/a, además del *currículum vitae* y la documentación recogida en el apartado 7.1.2, el proyecto de actividades docentes, así como el proyecto investigador que desarrollarán en el caso de serles otorgada la plaza. Los proyectos citados en este apartado deberán presentarse en formato electrónico.

El proyecto de actividades docentes tendrá una extensión máxima de 100.000 caracteres (espacios incluidos) y deberá referirse a la asignatura indicada en el Anexo I como perfil de la plaza o, cuando en este indique «materias del área», a una asignatura obligatoria o de formación básica adscrita al área de conocimiento de que se trate, de las cursadas para la obtención de títulos de carácter oficial de grado o equivalente en la USC. El proyecto deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos: datos descriptivos



de la asignatura, sentido de la asignatura en el plan de estudios, objetivos, desarrollo del temario, metodología de enseñanza-aprendizaje, bibliografía y criterios de evaluación. Las personas aspirantes deberán entregarle al/la presidente/a de la comisión de selección una copia del texto en un formato electrónico que permita verificar el cumplimiento del requisito relativo a la extensión.

El proyecto investigador tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios incluidos) y deberá referirse al proyecto que desarrollará la persona solicitante en el caso de serle otorgada la plaza. Las personas aspirantes deberán entregarle al/la presidente/a de la comisión de selección una copia del texto en un formato electrónico que permita verificar el cumplimiento del requisito relativo a la extensión.

7.1.4 No serán valorados los proyectos de actividades docentes y los proyectos investigadores que incumplan los requisitos de extensión fijados.

7.1.5 El/La secretario/a de la comisión garantizará que la documentación entregada por las personas concursantes pueda ser consultada antes del inicio de las pruebas por todas las personas candidatas presentadas que lo deseen.

7.1.6 Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días desde el acto de presentación.

7.1.7 En el acto de presentación, los miembros de la comisión de selección podrán actuar a través de sistemas de videoconferencia. En el lugar de celebración del acto deberá estar presente, además de las personas aspirantes, como mínimo un miembro de la comisión.

## 7.2 Realización de las pruebas.

7.2.1 Los concursos de acceso a las plazas del cuerpo de Profesorado Titular de Universidad constarán de dos pruebas, que serán públicas, cada una de ellas de carácter eliminatorio:

a) La primera prueba tendrá una valoración máxima de 100 puntos y consistirá en la exposición y defensa oral de los méritos e historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, sanitario-asistencial de cada persona candidata. La exposición no podrá exceder de noventa minutos, e irá seguida de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de dos horas.

En el caso de que exista una única persona aspirante, la Comisión, después de analizar la documentación presentada por esta, si considera por unanimidad que resulta suficiente para la superación de la prueba, podrá eximirle de la exposición oral y posterior debate.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado y ajustado a los criterios de valoración previamente fijados.

La persona que presida la comisión de selección publicará en el tablón electrónico de la USC la lista de la/s persona/s candidata/s que superaron la primera prueba y la convocatoria para la realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral, en sesión pública, del proyecto de actividades docentes y del proyecto investigador, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente la comisión debatirá con la persona aspirante a la plaza sobre los contenidos de su exposición durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado y ajustado a los criterios de valoración previamente fijados.

El proyecto de actividades docentes y el proyecto investigador tendrán una valoración máxima de 50 puntos cada uno.

c) La puntuación final de cada aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba.

7.2.2 En estas pruebas, los miembros de la comisión de selección podrán actuar a través de sistemas de videoconferencia. No obstante, en el lugar de celebración de las

pruebas deberá estar presente físicamente, además de las personas aspirantes, cuando menos un miembro de la comisión.

#### 8. Propuesta de provisión

8.1 De acuerdo con las valoraciones e informes realizados, en el plazo máximo de cinco días desde el siguiente al de finalización de la última prueba, la Comisión elaborará una propuesta de provisión, que incluirá la relación de todas las personas candidatas que sean consideradas aptas para ocupar la plaza, ordenadas por la puntuación final conseguida en el proceso (de mayor a menor). En el caso de que ninguna de las personas candidatas consiga la puntuación mínima establecida en los criterios, la Comisión elaborará una propuesta de no provisión. Esta propuesta se hará pública en el tablón electrónico de la universidad.

Una vez publicada, la comisión de selección remitirá el expediente completo al Servicio de Planificación de Personal Docente e Investigador, junto con la justificación documental correspondiente.

Finalizado el procedimiento, la documentación de las personas concursantes quedará a su disposición en el Servicio de Planificación de Personal Docente e Investigador, de donde deberán retirarla. No obstante, en el caso de interposición de recurso, la documentación no podrá retirarse hasta que la resolución impugnada sea firme, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan realizar copia de la documentación para otros efectos.

Transcurridos seis meses desde la finalización del procedimiento o, en caso de haber recurso, desde que la resolución impugnada adquiera firmeza, la documentación que no fuese retirada será destruida.

8.2 Contra la propuesta de provisión las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el Rector en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón electrónico. La reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Reglamento. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

#### 9. Presentación de documentos y nombramientos

9.1 En el plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de la propuesta de provisión, la persona candidata propuesta en primer lugar por la comisión de selección deberá presentar los siguientes documentos en el Vicerrectorado de Profesorado, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 da LPACAP, para proceder a efectuar su nombramiento como funcionario/a de carrera del cuerpo del que se trate:

a) Copia compulsada del título académico requerido para la plaza para la que ha sido propuesta.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. Las personas aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público en la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as, que no están sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Acreditación del requisito exigido en la base 2.d) de no padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor/a de Universidad, mediante la certificación médica oficial o el informe de salud emitido por el Servicio Gallego de Salud (SERGAS).

d) Acreditación del requisito exigido en la base 2.e), que deberá ajustarse a lo siguiente:

Las personas candidatas propuestas para ocupar el puesto de profesor/a titular de universidad deberán acreditar el conocimiento de las dos lenguas oficiales en la Universidad de Santiago de Compostela, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El conocimiento del español se acreditará mediante certificado de lengua española como lengua extranjera de nivel B2 o superior. Las personas que sean nacionales de Estados que tienen el español como lengua oficial no tendrán que acreditar su conocimiento. La acreditación del conocimiento del idioma gallego se hará mediante el certificado de lengua gallega CELGA3 o equivalente.

De no acreditar el conocimiento de las lenguas oficiales de la USC antes de la toma de posesión, la persona candidata propuesta tendrá un plazo máximo de un año para hacerlo a través de los documentos citados en el párrafo anterior. De no ser así, la USC le realizara al candidato propuesto una prueba específica, que tendrá lugar antes de que transcurran dos años desde la toma de posesión.

9.2 Aquellas personas que tuviesen la condición de funcionarios/as públicos/as de carrera en activo estarán exentos/as de presentar los documentos mencionados en los apartados b) y c) del apartado 9.1. En su lugar, deberán presentar certificación de la administración de la que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Las personas candidatas que pertenezcan a la Universidad de Santiago de Compostela solo deberán presentar aquellos documentos a que se refiere el apartado 9.1 que non consten en su expediente personal.

9.3 El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona candidata propuesta en primer lugar por la comisión, una vez que esta presente en plazo la documentación exigida en el apartado 1 de esta base. En el caso de que la primera persona candidata propuesta no acredite en tiempo y forma los extremos señalados en el párrafo anterior, el Rector procederá, de forma sucesiva, al nombramiento de las siguientes personas candidatas propuestas según el orden establecido por la comisión de selección, previa acreditación por estas de los mencionados requisitos en idéntico plazo de veinte días.

9.4 Los nombramientos, que especificarán la denominación de la plaza con indicación del área de conocimiento y del cuerpo al que pertenece, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia» y comunicados a los registros correspondientes a efectos del otorgamiento del número de Registro de Personal y de la inscripción en el cuerpo respectivo, así como al Consejo de Universidades.

9.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate. En el momento de la toma de posesión la persona candidata deberá presentar declaración de no estar afectada de incompatibilidad, u opción en el caso de tener otro trabajo en el sector público.

Estos documentos deberán presentarse en:

- Servicio de Planificación de Personal Docente e Investigador - Colexio de San Xerome - Santiago de Compostela, si la plaza se convocó para Santiago de Compostela.
- Vicegerencia - Edificio Biblioteca Intercentros - Lugo, si la plaza se convocó para Lugo.

#### 10. Norma final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso se pueda interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santiago de Compostela, 5 de julio de 2022.–El Rector, Antonio López Díaz.

## ANEXO I

### Relación de plazas

N.º de concurso: 96T/22.

N.º de plazas: 1 (C01926).

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Perfil: Materias del área.

Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.

Centro: Facultad de Química.

Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 97T/22.

N.º de plazas: 1 (C01927).

Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Departamento: Ciencia Política y Sociología.

Perfil: Sistema Político Europeo (G3011321).

Centro: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 98T/22.

N.º de plazas: 1 (C01928).

Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Departamento: Ciencia Política y Sociología.

Perfil: Métodos en Ciencia Política (G3011103).

Centro: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 99T/22.

N.º de plazas: 1 (C01929).

Área de conocimiento: Periodismo.

Departamento: Ciencias de la Comunicación.

Perfil: Nuevos Soportes y Arquitectura de la Información (G3031422).

Centro: Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 100T/22.

N.º de plazas: 1 (C01930).

Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.

Departamento: Ciencias Morfológicas.

Perfil: Neuroanatomía (G2051225).

Centro: Facultad de Medicina y Odontología.

Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 101T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01931).  
Área de conocimiento: Estomatología.  
Departamento: Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.  
Perfil: Medicina Oral (G2061324).  
Centro: Facultad de Medicina y Odontología.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 102T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01932).  
Área de conocimiento: Derecho Penal.  
Departamento: Derecho Público Especial y de la Empresa.  
Perfil: Materias del área.  
Centro: Facultad de Derecho.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 103T/22.  
N.º de plazas: 1(C01933).  
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.  
Departamento: Didácticas Aplicadas.  
Perfil: Fundamentos de la Educación Física (G3141122).  
Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 104T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01934).  
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.  
Departamento: Didácticas Aplicadas.  
Perfil: Didáctica de la Educación Física (G3151327).  
Centro: Facultad de Formación del Profesorado.  
Localidad: Lugo.

N.º de concurso: 105T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01935).  
Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.  
Departamento: Didácticas Aplicadas.  
Perfil: Enseñanza en el Aprendizaje de las Ciencias Sociales II (G3141321).  
Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 106T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01936).  
Área de conocimiento: Economía Aplicada.  
Departamento: Economía Aplicada.  
Perfil: Estructura Económica de Galicia (G3061330).  
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 107T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01937).  
Área de conocimiento: Economía Aplicada.  
Departamento: Economía Aplicada.  
Perfil: Estructura Económica Mundial (G3071104).  
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
Localidad: Santiago de Compostela.

- N.º de concurso: 108T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01938).  
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.  
Departamento: Economía Financiera y Contabilidad.  
Perfil: Materias del área.  
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
Localidad: Santiago de Compostela.
- N.º de concurso: 109T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01939).  
Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.  
Departamento: Edafología y Química Agrícola.  
Perfil: Materias del área.  
Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
Centro: Facultad de Biología.  
Localidad: Santiago de Compostela.
- N.º de concurso: 110T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01940).  
Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.  
Departamento: Electrónica y Computación.  
Perfil: Programación Orientada a Objetos (G4012225).  
Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.  
Localidad: Santiago de Compostela.
- N.º de concurso: 111T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01941).  
Área de conocimiento: Análisis Matemática.  
Departamento: Estadística, Análisis Matemático y Optimización.  
Perfil: Cálculo Vectorial e Integración de Lebesgue (G1011321).  
Centro: Facultad de Matemáticas.  
Localidad: Santiago de Compostela.
- N.º de concurso: 112T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01942).  
Área de conocimiento: Análisis Matemática.  
Departamento: Estadística, Análisis Matemático y Optimización.  
Perfil: Continuidad y Derivabilidad de Funciones de una Variable Real (G1011104).  
Centro: Facultad de Matemáticas.  
Localidad: Santiago de Compostela.
- N.º de concurso: 113T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01943).  
Área de conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.  
Departamento: Ingeniería Agroforestal.  
Perfil: Diseño y Construcción de Obras Lineales (G4041226).  
Centro: Escuela Politécnica Superior de Ingeniería.  
Localidad: Lugo.



N.º de concurso: 114T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01885).  
Área de conocimiento: Ingeniería Química.  
Departamento: Ingeniería Química.  
Perfil: Ingeniería Ambiental (G4021325).  
Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 115T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01944).  
Área de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.  
Departamento: Farmacología, Farmacia y Tecnología Farmacéutica.  
Perfil: Materias del área.  
Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
Centro: Facultad de Farmacia.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de Concurso: 116T/22.  
N.º de plazas: 1(C01895).  
Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear.  
Departamento: Física de Partículas.  
Perfil: Física Cuántica I (G1031322)  
Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
Centro: Facultad de Física.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 117T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01898).  
Área de conocimiento: Arqueología.  
Departamento: Historia.  
Perfil: Arqueología I (G5021103).  
Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
Centro: Facultad de Geografía e Historia.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 118T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01901).  
Área de conocimiento: Historia Contemporánea.  
Departamento: Historia.  
Perfil: Historia Contemporánea II (G5021328).  
Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
Centro: Facultad de Geografía e Historia.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 119T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01945).  
Área de conocimiento: Organización de Empresas.  
Departamento: Organización de Empresas y Comercialización.  
Perfil: Fundamentos de Dirección de Empresas (G3101101).  
Centro: Facultad de Administración y Dirección de Empresas.  
Localidad: Lugo.

N.º de concurso: 120T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01946).  
Área de conocimiento: Organización de Empresas.  
Departamento: Organización de Empresas y Comercialización.  
Perfil: Fundamentos de Dirección de Empresas (G3071101).  
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 121T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01947).  
Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.  
Departamento: Pedagogía y Didáctica.  
Perfil: Organización y Gestión del Centro Escolar (G3141201).  
Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 122T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01948).  
Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.  
Departamento: Pedagogía y Didáctica.  
Perfil: Organización y Gestión del Centro Escolar (G3141201).  
Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.  
Localidad: Santiago de Compostela.  
Plaza reservada para personas con discapacidad.

N.º de concurso: 123T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01949).  
Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.  
Departamento: Pedagogía y Didáctica.  
Perfil: Tecnología Educativa (G3091230).  
Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 124T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01950).  
Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.  
Departamento: Pedagogía y Didáctica.  
Perfil: Educación Social, Servicios Sociales e Iniciativa Ciudadana (G3091229).  
Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.  
Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 125T/22.  
N.º de plazas: 1 (C01951).  
Área de conocimiento: Psicología Social.  
Departamento: Psicología Social, Básica y Metodología.  
Perfil: Psicología Social (G2011108).  
Centro: Facultad de Psicología.  
Localidad: Santiago de Compostela.



N.º de concurso: 126T/22.  
 N.º de plazas: 1 (C01952).  
 Área de conocimiento: Enfermería.  
 Departamento: Psiquiatría, Radiología, Salud Pública, Enfermería y Medicina.  
 Perfil: Fundamentos de Enfermería (G2021121).  
 Centro: Facultad de Enfermería.  
 Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 127T/22.  
 N.º de plazas: 1 (C01953).  
 Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.  
 Departamento: Psiquiatría, Radiología, Salud Pública, Enfermería y Medicina.  
 Perfil: Epidemiología (G2051322).  
 Centro: Facultad de Medicina y Odontología.  
 Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 128T/22.  
 N.º de plazas: 1 (C01922).  
 Área de conocimiento: Química Orgánica.  
 Departamento: Química Orgánica.  
 Perfil: Química Orgánica I (G2081124).  
 Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.  
 Centro: Facultad de Farmacia.  
 Localidad: Santiago de Compostela.

N.º de concurso: 129T/22.  
 N.º de plazas: 1 (C01954).  
 Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional.  
 Departamento: Geografía.  
 Perfil: Gestión Territorial del Paisaje (G3051422).  
 Centro: Facultad de Geografía e Historia.  
 Localidad: Santiago de Compostela.

## ANEXO II

### Comisiones de selección

*N.º de concurso: 96T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
 Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Comisión titular:

Presidente:	Martínez Costas, José Manuel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Varela Calviño, Rubén.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Pérez-Parallé Mera, María Luz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Valverde Pérez, Diana.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	Roncero Maíllo, César.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Salamanca.

## Comisión suplente:

Presidenta:	Méndez Álvarez, Estefanía María Salomé.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Abad Caeiro, Marcelina.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Cordero Santamaría, Óscar Javier.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Huertas Sánchez, Pablo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Sevilla.
3.º Vocal:	de Carlos Villamarín, Alejandro.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.

N.º de concurso: 97T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

## Comisión titular:

Presidente:	Máiz Suárez, Ramón.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Losada Trabada, Antonio.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Lagares Díez, María Nieves.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Moreno Fernández, Luis.	T	Catedrático/a de Universidad.	Centro Superior Investigaciones Científicas Madrid.
3.º Vocal:	Del Campo García, Esther.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.

## Comisión suplente:

Presidente:	Rivera Otero, José Manuel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Moscoso Ruibal, Silvia.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	De Artaza Montero, Manuel María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Subirats Humet, Joan.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Barcelona.
3.º Vocal:	Del Pino Matute, Eloísa.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Centro Superior Investigaciones Científicas Madrid.

N.º de concurso: 98T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

## Comisión titular:

Presidente:	Máiz Suárez, Ramón.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Lagares Díez, María Nieves.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Rivera Otero, José Manuel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Montabes Pereira, Juan.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Granada.
3.º Vocal:	Delgado Sotillos, Irene.	T	Catedrático/a de Universidad.	UNED.

## Comisión suplente:

Presidente:	Losada Trabada, Antonio.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Lorenzo Moledo, María del Mar.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	De Artaza Montero, Manuel María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Moreno del Río, Carmelo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad del País Vasco.
3.º Vocal:	Del Campo García, Esther.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.

*N.º de concurso: 99T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Periodismo.

## Comisión titular:

Presidente:	Soengas Pérez, José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	López García, Xosé.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Palomo Torres, M.ª Bella.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Málaga.
2.º Vocal:	Elías Pérez, Carlos José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Carlos III de Madrid.
3.º Vocal:	Marta Lazo, Carmen.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Zaragoza.

## Comisión suplente:

Presidente:	Campos Freire, Francisco Manuel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Túñez López, José Miguel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	López Cepeda, Ana.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
2.º Vocal:	Berrocal Gonzalo, Salomé.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valladolid.
3.º Vocal:	Moreno Espinosa, Pastora.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.

*N.º de concurso: 100T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.

## Comisión titular:

Presidente.	Labandeira García, José Luis.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Rodríguez Pallares, Jannette.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Rodríguez Cobos, María Ángeles.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Herrero Ezquerro, María Trinidad.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Murcia.
3.º Vocal:	De Toro Santos, Francisco Javier.	T	Catedrático/a de Escuela Universitaria.	Universidade da Coruña.

## Comisión suplente:

Presidenta:	Guerra Seijas, María Josefa Natividad.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Muñoz Patiño, Ana María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Suárez Quintanilla, Juan Antonio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Díaz Prado, Silvia María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.
3.º Vocal:	Diz Gómez, Carlos.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.

N.º de concurso: 101T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Estomatología.

## Comisión titular:

Presidente:	García García, Abel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Gallas Torreira, María Mercedes.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Blanco Carrión, Andrés.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Aguirre Urizar, José Manuel.	TC	Catedrático/a de Universidad.	Universidad del País Vasco.
3.º Vocal:	Ceballos García, Laura.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Rey Juan Carlos.

## Comisión suplente:

Presidente:	Fernández González, Ángel Luis.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Tomás Carmona, Inmaculada.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Mora Bermúdez, María Jesús José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Peñarocha Oltra, David.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
3.º Vocal:	López López, José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Barcelona.

N.º de concurso: 102T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho Penal.

## Comisión titular:

Presidente:	Vázquez-Portomeñe Seijas, Fernando Antonio.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Guinarte Cabada, Gumersindo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Cugat Mauri, Miriam.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Barcelona.
2.º Vocal:	Cuerda Arnau, María Luisa.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Jaume I, de Castellón.
3.º Vocal:	Alonso Rimo, Alberto.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Valencia.

## Comisión suplente:

Presidente:	Roca de Agapito, Luis.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Oviedo.
Secretario:	Abel Souto, Miguel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Rodríguez Puerta, María José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Barcelona.
2.º Vocal:	Lloria García, Paz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
3.º Vocal:	Hava García, Esther.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Cádiz.

*N.º de concurso: 103T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

## Comisión titular:

Presidente:	Contreras Jordán, Onofre R.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario:	Barcala Furelos, Roberto Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
1.º Vocal:	Arribas Galarraga, Silvia.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad del País Vasco.
2.º Vocal:	Zagalaz Sánchez, María Luisa.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Jaén.
3.º Vocal:	Sánchez López, Mairena.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

## Comisión suplente:

Presidente:	González Villora, Sixto.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario:	Rodríguez Lestegás, Francisco.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Fernández Blanco, María Teresa.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Chacón Borrego, Fátima.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Sevilla.
3.º Vocal:	Cepero González, María del Mar.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Granada.

*N.º de concurso: 104T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

## Comisión titular:

Presidenta:	Franco Vázquez, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Fernández Blanco, María Teresa.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Arufe Giráldez, Víctor.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.
2.º Vocal:	Arribas Galarraga, Silvia.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad del País Vasco.
3.º Vocal:	Fraguela Vale, Raúl.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.

## Comisión suplente:

Presidente:	Rodríguez Lestegás, Francisco.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	García-Rodeja Gayoso, Isabel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Lara Sánchez, Amador Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Jaén.
2.º Vocal:	Zagalaz Sánchez, María Luisa.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Jaén.
3.º Vocal:	Barcala Furelos, Roberto Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.

N.º de concurso: 105T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.

## Comisión titular:

Presidente:	Rodríguez Lestegás, Francisco.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Gómez Carrasco, Cosme J.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Murcia.
1.º Vocal:	Franco Vázquez, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Parra Montserrat, David.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
3.º Vocal:	Martín Cáceres, Myriam José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Huelva.

## Comisión suplente:

Presidente:	Armas Castro, José Ángel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Fernández Morante, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Hernández Martínez Ascensión.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Zaragoza.
2.º Vocal:	Ibáñez Echevarría, Alejandro.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad del País Vasco.
3.º Vocal:	Rodríguez Pérez, Raimundo A.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Murcia.

N.º de concurso: 106T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Economía Aplicada.

## Comisión titular:

Presidente:	Vence Deza, Xabier.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Rodil Marzábal, Óscar.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Espido Bello, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Vázquez Vicente, Xosé Henrique.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	Alonso Villar, Olga.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Vigo.

## Comisión suplente:

Presidente:	López Iglesias, Edelmiro.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Carmona Badía, Juan Julio Luis.	P01	Profesor/a Emérito/a LOU.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Fernández López, Sara.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Simón Fernández, Xavier.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	Vilar Rodríguez, Margarita.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.

*N.º de concurso: 107T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Economía Aplicada.

## Comisión titular:

Presidente:	González Laxe, Fernando.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade da Coruña.
Secretario:	López Iglesias, Edelmiro.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Espido Bello, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Del Río Otero, Coral.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	Vázquez Vicente, Xosé Henrique.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Vigo.

## Comisión suplente:

Presidente:	Carmona Badía, Juan Julio Luis.	P01	Profesor/a Emérito/a LOU.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Vence Deza, Xabier.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Cancelo Márquez, María Teresa.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Corchuelo Martínez Azúa, María Beatriz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Extremadura.
3.º Vocal:	Novo Corti, María Isabel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade da Coruña.

*N.º de concurso: 108T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

## Comisión titular:

Presidente:	Otero González, Luis Alberto.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	López Penabad, María Celia.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Maside Sanfiz, José Manuel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Muñío Vázquez, María Flora.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.
3.º Vocal:	Fernández Castro, Ángel Santiago.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.

## Comisión suplente:

Presidente:	Rodeiro Pazos, David.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Fernández López, Sara.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Aibar Guzmán, Beatriz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Iglesias Antelo, Susana.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.
3.º Vocal:	López Gutiérrez, Carlos.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Cantabria.

N.º de concurso: 109T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.

## Comisión titular:

Presidenta:	Barral Silva, María Teresa del Carmen.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Gil González, Álvaro.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Monterroso Martínez, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	López Periago, Eugenio.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	Madejón Rodríguez, Engracia.		Investigador/a Científico/a.	Inst. Recursos Naturales y Agrobiología de SEVILLA (IRNAS-CSIC).

## Comisión suplente:

Presidente:	García-Rodeja Gayoso, Eduardo.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Pontevedra Pombal, Francisco Xabier.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	De Blas Varela, Esther.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
2.º Vocal:	Virto Quecedo, Iñigo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Pública de Navarra.
3.º Vocal:	Trasar Cepeda, Carmen.	T	Profesor/a Investigador/a.	Misión Biológica de Galicia (CSIC).

N.º de concurso: 110T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ciencia da Computación e Inteligencia Artificial.

## Comisión titular:

Presidente:	Bugarín Diz, Alberto José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Carreira Nouche, María José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Félix Lamas, Paulo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Cordón García, Óscar.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Granada.
3.º Vocal:	Del Jesús Díaz, María José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Jaén.



## Comisión suplente:

Presidente:	Barro Ameneiro, Senén.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Taboada Iglesias, María Jesús.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Lama Penín, Manuel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Sánchez Ramos, Luciano.	T	Catedrático de Universidad.	Universidad de Oviedo.
3.º Vocal:	Araujo Sema, Lourdes.	T	Catedrático/a de Universidad.	UNED.

*N.º de concurso: 111T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Análisis Matemático.

## Comisión titular:

Presidente:	Nieto Roig, Juan José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	López Pouso, Rodrigo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Rodríguez Iglesias, Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Prieto Gómez, Cristina Magdalena.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	Quinteiro Sandomingo, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.

## Comisión suplente:

Presidente:	Cabada Fernández, Alberto.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Pateiro López, Beatriz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Rodríguez López, Rosana.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Area Carracedo, Iván Carlos.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	González Taboada, María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.

*N.º de concurso: 112T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Análisis Matemático.

## Comisión titular:

Presidente:	Cabada Fernández, Alberto.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	López Pouso, Rodrigo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Crujeiras Casais, Rosa María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Cid Araújo, Jose Ángel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	Sánchez Rodríguez, María Estela.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.

## Comisión suplente:

Presidente:	Nieto Roig, Juan José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Casas Méndez, Balbina.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Otero Espinar, María Victoria.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Area Carracedo, Iván Carlos.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.
3.º Vocal:	González Taboada, María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.

*N.º de concurso: 113T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes.

## Comisión titular:

Presidente:	Álvarez González, Juan Gabriel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Bueno Lema, Javier.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Gil Docampo, María de la Luz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Novalés Ordax, Margarita.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.
3.º Vocal:	Jiménez Gómez, María Pilar.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Politécnica de Cartagena.

## Comisión suplente:

Presidente:	Diéguez Aranda, Ulises.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Cuesta García, Tomás Serafín.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Ruiz González, Ana Daría.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Rivas Álvarez, Ana María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.
3.º Vocal:	Rodríguez Pasandín, Ana María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.

*N.º de concurso: 114T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería Química.

## Comisión titular:

Presidente:	Omil Prieto, Francisco.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Garrido Fernández, Juan Manuel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Moreira Vilar, María Teresa.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Muñoz Torre, Raúl.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valladolid.
3.º Vocal:	Ibáñez Mendizábal, Raquel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Cantabria.

## Comisión suplente:

Presidente:	Méndez Pampín, Ramón.	P01	Profesor/a Emérito/a LOU.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Sineiro Torres, Jorge.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Hospido Quintana, Almudena.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Rodríguez Mirasol, José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Málaga.
3.º Vocal:	Sáez Jiménez, Cristina.	T	Catedrática de Universidad.	Universidad de Castilla-La Mancha.

*N.º de concurso: 115T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

## Comisión titular:

Presidenta:	Alonso Fernández, María Josefa.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Torres López, María Dolores Ramona.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Otero Espinar, Francisco Javier.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Merino Sanjuán, Virginia.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valencia.
3.º Vocal:	Córdoba Díaz, Damián.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.

## Comisión suplente:

Presidente:	Concheiro Nine, Ángel Joaquín.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Landín Pérez, Mariana.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Remuñán López, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Herrero Vanrell, M. Rocío.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
3.º Vocal:	Arias Mediano, José Luis.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Granada.

*N.º de concurso: 116T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

## Comisión titular:

Presidente:	Saborido Silva, Juan José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Álvarez Pol, Héctor.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	González Ferreiro, Elena.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Vila Álvarez, Iván.		Investigador/a Científico/a del CSIC.	Instituto de Física de Cantabria.
3.º Vocal:	Gil Botella, Inés.	T	Investigador/a Científico.	CIEMAT.

## Comisión suplente:

Presidente:	Armesto Pérez, Néstor.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Cortina Gil, María Dolores.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Álvarez Muñiz, Jaime.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Lacasta Llacer, Carlos.		Profesor/a de Investigación del CSIC.	Instituto de Física Corpuscular.
3.º Vocal:	Fernández Bedoya, Cristina.		Científica titular de OPIS.	CIEMAT.

*N.º de concurso: 117T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Arqueología.

## Comisión titular:

Presidente:	Quirós Castillo, Juan Antonio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad del País Vasco.
Secretaria:	Fernández Mier, Margarita.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Oviedo.
1.º Vocal:	Noguera Celdrán, José Miguel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Murcia.
2.º Vocal:	García Sánchez, Jorge.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
3.º Vocal:	Reboreda Morillo, Susana.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Vigo.

## Comisión suplente:

Presidente:	García Quintela, Marco Virgilio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	González García, Francisco Javier.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Cendón Fernández, Marta.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Parceros Oubiña, César.		Investigador/a Científico/a CSIC.	Centro Superior Investigaciones Científicas Madrid.
3.º Vocal:	Rodríguez Gutiérrez, Oliva.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.

*N.º de concurso: 118T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Historia Contemporánea.

## Comisión titular:

Presidente:	Fernández Prieto, Lourenzo.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Cabo Villaverde, Francisco Javier.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Artiaga Rego, María Aurora.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Garrido Caballero, María Magdalena.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Murcia.
3.º Vocal:	Izquierdo Martín, Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.

## Comisión suplente:

Presidente:	Núñez Seijas, Xosé Manoel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Baz Vicente, María Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Balboa López, Jesús Leopoldo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Rivera Blanco, Antonio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad del País Vasco.
3.º Vocal:	Mir Curcó, Conxita.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Lleida.

*N.º de concurso: 119T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Organización de Empresas.

## Comisión titular:

Presidenta:	López Cabarcos, M.ª Ángeles.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Castro Casal, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Ribeiro Soriano, Domingo Enrique.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valencia.
2.º Vocal:	Salmador Sánchez, María Paz.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.
3.º Vocal:	Leal Millán, Antonio Genaro.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente:	López López, Vicente Ángel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Álvarez Pérez, María Dolores.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	González Cruz, Tomás.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Valencia.
2.º Vocal:	González Ramírez, María Reyes.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Alicante.
3.º Vocal:	Palacios Marqués, Daniel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.

*N.º de concurso: 120T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Organización de Empresas.

## Comisión titular:

Presidente:	Leal Millán, Antonio Genaro.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.
Secretaria:	Castro Casal, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Mozas Moral, Adoración.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Jaén.
2.º Vocal:	Hervás Oliver, José Luis.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.
3.º Vocal:	Cepeda Carrión, Gabriel Alfonso.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidenta:	Vila López, Natalia.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valencia.
Secretario:	Varela González, José Antonio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	González Vázquez, Encarnación.	T	Catedrático/a de Universidad.	Univ. de Vigo.
2.º Vocal:	Pla Barber, José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Valencia.
3.º Vocal:	Bonache Pérez, Jaime.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Carlos III de Madrid.

*N.º de concurso: 121T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

## Comisión titular:

Presidente:	Santos Rego, Miguel Ángel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Pino Juste, Margarita Rosa.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Vigo.
1.º Vocal:	Fernández Morante, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Barroso Osuna, Julio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.
3.º Vocal:	Cáceres Reche, Pilar.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Granada.

## Comisión suplente:

Presidente:	Rodríguez Rodríguez, Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Alegre de la Rosa, Olga M.ª	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
1.º Vocal:	Cebreiro López, Beatriz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Trujillo Torres, Juan Manuel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Granada.
3.º Vocal:	Aznar Díaz, Inmaculada.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Granada.

*N.º de concurso: 122T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

## Comisión titular:

Presidente:	Muñoz Cantero, Jesús Miguel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade da Coruña.
Secretaria:	Porto Castro, Ana María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Blanco Pesqueira, Antonia.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Vigo.
2.º Vocal:	Ortega Tudela, Juana María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Jaén.
3.º Vocal:	Álvarez Arregui, Emilio.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Oviedo.

## Comisión suplente:

Presidenta:	Martínez González, Raquel Amaya.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Oviedo.
Secretaria:	Jerez Martínez, Isabel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Murcia.
1.º Vocal:	Encabo Fernández, Eduardo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Murcia.
2.º Vocal:	Madrid Vivar, Dolores.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Málaga.
3.º Vocal:	Rodríguez Martín, Alejandro.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Oviedo.

N.º de concurso: 123T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

## Comisión titular:

Presidente:	Santos Rego, Miguel Ángel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Cebreiro López, Beatriz.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Fernández Morante, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Romero Tena, Rosalía.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Sevilla.
3.º Vocal:	Román Graván, Pedro.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidenta:	Lorenzo Moledo, María del Mar.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Porto Castro, Ana María.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Fuentes Abeledo, Eduardo José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Pérez i Garcías, Adolfina.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de las Islas Baleares.
3.º Vocal:	Ruiz Palmero, Julio.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Málaga.

N.º de concurso: 124T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

## Comisión titular:

Presidente:	Caride Gómez, José Antonio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Caballo Villar, María Belén.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Gradaílle Pernas, Rita.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Ruiz Román, Cristóbal.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Málaga.
3.º Vocal:	González Sánchez, Margarita.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Salamanca.

## Comisión suplente:

Presidente:	Meira Cartea, Pablo Ángel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Iglesias Da Cunha, María Lucía.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Rodríguez Rodríguez, Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Vila Merino, Eduardo Salvador.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Málaga.
3.º Vocal:	Torío López, Susana.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Oviedo.

*N.º de concurso: 125T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Psicología Social.

## Comisión titular:

Presidente:	Sabucedo Cameselle, José Manuel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	López Zafra, Esther.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Jaén.
1.º Vocal:	Ferrer Pérez, Victoria Aurora.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de las Islas Baleares.
2.º Vocal:	Expósito Jiménez, Francisca.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Granada.
3.º Vocal:	Rodríguez Pérez, Armando.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de La Laguna.

## Comisión suplente:

Presidente:	Arce Fernández, Constantino.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Mirón Redondo, María Lourdes.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Rodríguez Casal, Mauro Lucio.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Fernández Sedano, Itziar.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	UNED.
3.º Vocal:	López Roig, Sofía.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Miguel Hernández de Elche.

*N.º de concurso: 126T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Enfermería.

## Comisión titular:

Presidente:	Rodríguez Núñez, Antonio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Gandoy Crego, Manuel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Vidal Pan, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Cabrero García, Julio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Alicante.
3.º Vocal:	Movilla Fernández, María Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade da Coruña.



## Comisión suplente:

Presidente:	González Quintela, Arturo.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Rodríguez Calvo, María Sol.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Cruz Landeira, Angelines.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Clemente Díaz, Miguel Manuel.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade da Coruña.
3.º Vocal:	Rey Galán, Corsino.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Oviedo.

*N.º de concurso: 127T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

## Comisión titular:

Presidente:	Montes Martínez, Agustín.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Barros Dios, Juan Miguel.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Taracido Trunk, Margarita.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Lumbreras Lacarra, Blanca.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Miguel Hernández de Elche.
3.º Vocal:	Rodríguez Artalejo, Fernando.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Autónoma de Madrid.

## Comisión suplente:

Presidente:	Figueiras Guzmán, Adolfo.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Caamaño Isorna, Francisco.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Núñez Iglesias, María Jesús.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Ronda Pérez, Elena María.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Alicante.
3.º Vocal:	Fernández Muñoz, Ángel Esteve.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Barcelona.

*N.º de concurso: 128T/22*

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Química Orgánica.

## Comisión titular:

Presidente:	Saa Rodríguez, Carlos Eugenio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretaria:	Paleo Pillado, María Rita.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Alonso Velasco, Diego.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Alicante.
2.º Vocal:	Marinas Aramendia, Alberto.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Córdoba.
3.º Vocal:	Concellón Fernández, María del Carmen.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Oviedo.

## Comisión suplente:

Presidente:	Pérez Sestelo, José.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade da Coruña.
Secretaria:	Pérez Meirás, María Dolores.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	González Bello, Concepción.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
2.º Vocal:	Ortega Gutiérrez, Silvia.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Complutense de Madrid.
3.º Vocal:	García Gómez, Hermenegildo.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Politécnica de Valencia.

N.º de concurso: 129T/22

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

## Comisión titular:

Presidente:	Lois González, Rubén Camilo.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
Secretario:	Durán Villa, Francisco Ramón.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidade de Santiago de Compostela.
1.º Vocal:	Hernández Hernández, María.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Alicante.
2.º Vocal:	Blanco Romero, Asunción.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad Autónoma de Barcelona.
3.º Vocal:	Domínguez Mújica, Josefina.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## Comisión suplente:

Presidente:	Tort Donada, Joan.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Barcelona.
Secretaria:	Bellet Sanfeliu, Carme.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad de Lleida.
1.º Vocal:	Navalón García, Rosario M.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de Alicante.
2.º Vocal:	Paneque Salgado, Pilar.	T	Catedrático/a de Universidad.	Universidad Pablo de Olavide.
3.º Vocal:	Somoza Medina, José.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Universidad de León.

## ANEXO III

## Baremo para la valoración de los méritos y del historial de las personas candidatas

## Anexo III.1 Profesorado Titular

1. Trayectoria investigadora y de transferencia (máximo de 55 puntos; 45 en el caso de plazas con vinculación asistencial). En este apartado se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

## 1.1 Difusión de la actividad investigadora.

## 1.1.1 Publicaciones científicas.

## 1.1.2 Participación en congresos y reuniones científicas.

## 1.2 Proyectos y contratos de investigación.

## 1.2.1 Participación en proyectos de investigación.

## 1.2.2 Participación en contratos de investigación.

- 1.3 Becas y contratos de investigador.
    - 1.3.1 Becas y contratos pre y postdoctorales obtenidos en convocatorias competitivas.
    - 1.3.2 Becas y contratos pre y postdoctorales con cargo a proyectos y contratos de investigación.
  - 1.4 Patentes, productos con registro de propiedad intelectual y otras actividades de transferencia.
  - 1.5 Estancias en centros de investigación u otras instituciones de educación superior.
  - 1.6 Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora.
2. Trayectoria docente (máximo de 40 puntos; 25 en el caso de plazas con vinculación asistencial). En este apartado se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:
- 2.1 Dedicación docente.
    - 2.1.1 Docencia en titulaciones universitarias oficiales.
    - 2.1.2 Docencia en enseñanza oficial no universitaria.
    - 2.1.3 Dirección de trabajos académicos.
  - 2.2 Calidad de la actividad docente (evaluaciones positivas de la actividad docente, elaboración de materiales docentes originales, participación en proyectos de innovación docente, etc.).
  - 2.3 Calidad de la formación docente (participación o impartición de actividades de formación docente universitaria, estancias en centros docentes, etc.).
  - 2.4 Otros méritos relacionados con la trayectoria docente.
3. Experiencia asistencial (máximo 25 puntos, sólo para plazas con vinculación asistencial).
4. Otros méritos relevantes para la plaza (máximo 5 puntos).
- 4.1 Participación en la gestión académica y en la difusión de la cultura universitaria.
  - 4.2 Movilidad.
  - 4.3 Conocimiento de idiomas extranjeros.
  - 4.4 Acreditación o habilitación para una figura de categoría superior a la de la plaza en concurso.
  - 4.5 Otros.

## ANEXO IV

### Acreditación de los méritos

Las comisiones de selección podrán admitir y valorar los méritos alegados por los candidatos siempre que, a su juicio, los documentos presentados no ofrezcan dudas sobre su autenticidad y permitan acreditar de manera fidedigna los datos necesarios para la valoración de mérito concreto. De utilizar esta facultad, las comisiones de selección lo deberán hacer constar en el acta de valoración.

1. Trayectoria investigadora y de transferencia.
  - 1.1 Difusión de la actividad investigadora.
    - 1.1.1 Publicaciones científicas.

En el caso de artículos y capítulos de libros, pdf, o bien copia o ejemplar en papel, del texto íntegro o, en todo caso, copia de la primera y de la última página. Si no figura

en la primera página la información relativa al título y número de la revista o al título del volumen, se añadirán copias de las páginas del índice o de la portada en el que figuren el ISSN el ISBN, según corresponda.

En el caso de libros, pdf, o bien ejemplar en papel, con el texto íntegro o, en todo caso, copia de la portada y de las páginas en que figuren los créditos del libro (autor o editor, editorial, ISBN, fecha de publicación...) y el índice.

En el caso de trabajos aceptados para publicación o en prensa, carta firmada por el editor de la revista o por el responsable de la editorial, en la que se haga constar la aceptación y el estado de la publicación. No se aceptarán correos electrónicos.

#### 1.1.2 Participación en congresos y reuniones científicas.

En el caso de trabajos publicados, pdf, o bien copia en papel, del texto íntegro o, en todo caso, la portada, índice y créditos de la editorial y primera y últimas páginas de la contribución.

En el caso de trabajos no publicados, documento que acredite el tipo de participación y pdf o copia en papel del resumen o de la presentación.

#### 1.2 Proyectos y contratos de investigación.

##### 1.2.1 Participación en proyectos de investigación.

Copia del documento oficial de concesión, así como de las páginas que acrediten la participación de la persona interesada, y que además indiquen el tipo de participación, la duración del proyecto y la subvención total concedida, o bien certificado de la Universidad o del centro de investigación donde figuren estos datos.

##### 1.2.2 Participación en contratos de investigación.

Certificado de la Universidad o del centro de investigación en el que se indique la actividad objeto del convenio o del contrato y su duración e importe, y en el que se acredite la participación de la persona interesada.

#### 1.3 Becas y contratos de investigador.

1.3.1 Becas y contratos pre y postdoctorales obtenidos en convocatorias competitivas.

Copia del contrato o del documento de concesión por parte del organismo financiador y documentación acreditativa del centro o institución receptora en el que conste la duración efectiva de la beca o contrato.

1.3.2 Becas y contratos pre y postdoctorales con cargo a proyectos y contratos de investigación.

Copia del contrato y documentación acreditativa de su duración y de la función realizada.

1.4 Patentes, productos con registro de propiedad intelectual y otras actividades de transferencia.

En el caso de patentes concedidas, copia de los documentos oficiales de registro y concesión, así como, de ser el caso, de los documentos que acrediten su explotación.

En el caso de patentes no concedidas, copia de los documentos que acrediten la solicitud y el estado de tramitación. En todo caso, para poder ser valorada una solicitud de patente, esta deberá haber superado alguna fase que suponga un indicio de calidad.

En el caso de registros de la propiedad intelectual y de otras actividades de transferencia, copia de los documentos que los acrediten.

1.5 Estancias en centros de investigación u otras instituciones de educación superior.

Documentación expedida por la autoridad competente del centro receptor en el que se constate la realización de la estancia, sus fechas de inicio y de finalización y la actividad desarrollada.

De ser el caso, documento de concesión de la ayuda para la realización de la estancia expedido por la entidad financiadora.

1.6 Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora.

Certificación o documentación acreditativa de los méritos alegados.

2. Trayectoria docente.

2.1 Dedicación docente.

2.1.1 Docencia en titulaciones universitarias oficiales.

Certificación de la Universidad, firmada por la autoridad que tenga esta función (en general la Secretaría General), donde se especifique la categoría docente de los puestos ocupados, las fechas de inicio y fin de cada uno de ellos, el régimen de dedicación y las materias impartidas en el marco de titulaciones oficiales. En caso de que la certificación sea firmada por delegación (Vicerrectores, Decanos/Directores de Centro, Secretario del Centro, Jefe de Servicio,...), se deberá hacer constar este extremo en el certificado correspondiente.

2.1.2 Docencia en enseñanza oficial no universitaria.

Acreditación del organismo público (mediante certificado de los servicios prestados) o personal (mediante copia del contrato y documento de la Seguridad Social o equivalente) en el que se recoja la actividad docente desarrollada, la categoría profesional y las fechas de realización. Sólo será computable la enseñanza impartida en la educación regulada que conduzca a la expedición de títulos oficiales.

2.1.3 Dirección de trabajos académicos.

Certificación expedida por el órgano competente de la Universidad en el que consten el número de trabajos dirigidos o codirigidos, el tipo de trabajo a que corresponde cada uno, la función realizada y la fecha de presentación.

2.2 Calidad de la actividad docente (evaluaciones positivas de la actividad docente, elaboración de materiales docentes originales, participación en proyectos de innovación docente, etc.).

En el caso de publicaciones impresas, pdf, o bien copia o ejemplar en papel, del texto íntegro o, en todo caso, copia de la primera y de la última página. Si no figura en la primera página la información relativa al título y número de la revista o al título del volumen, se añadirán copias de las páginas del índice o de la portada en el que figuren el ISSN o ISBN, según corresponda.

En el caso de material en soporte electrónico, enlace a la página correspondiente o pdf o copia impresa del índice y los créditos.

2.3 Calidad de la formación docente (participación o impartición de actividades de formación docente universitaria, estancias en centros docentes, etc.).

En el caso de participación o impartición de actividades de formación docente universitaria, documentación acreditativa expedido por el órgano competente de la Universidad en el que consten la actividad realizada y su duración.

En el caso de estancias docentes, documentación expedida por la autoridad competente del centro receptor en la que se constate la realización de la estancia, sus fechas de inicio y finalización y la actividad desarrollada.

Certificación o documentación acreditativa de los restantes méritos alegados.

2.4 Otros méritos relacionados con la trayectoria docente.

Certificación o documentación acreditativa de los méritos alegados.

3. Experiencia asistencial (Exclusivamente para plazas con vinculación asistencial).

4. Otros méritos relevantes para la plaza.

4.1 Participación en la gestión académica y en la difusión de la cultura universitaria.

Certificación del ejercicio de cargos unipersonales recogidos en el catálogo aprobado por el Consejo de Gobierno de la USC (o equivalente de otras Universidades) en el que se acrediten las actividades de gestión realizadas y las fechas de realización.

4.2 Movilidad.

Certificación o documentación acreditativa de la movilidad realizada.

4.3 Conocimiento de idiomas extranjeros.

Certificación del organismo público o privado en la que se acredite este conocimiento.

4.4 Acreditación o habilitación para una figura de categoría superior a la de la plaza en concurso.

Certificado de acreditación expedido por la agencia correspondiente.

4.5 Otros.

Certificación o documentación acreditativa de los méritos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**11899** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Universitat de València, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica 6 /2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, respectivamente; y a tenor de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València de fecha 27 de mayo de 2003, redacción modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2008, y posteriores revisiones.

Este Rectorado, en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2020, relativa a plazas de cuerpos docentes universitarios y de profesorado contratado doctor, publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» de 4 de junio de 2020, previa autorización de la Conselleria competente en materia de universidades, ha resuelto convocar a concurso público (convocatoria 168/2022), la provisión de 1 plaza por turno de promoción interna al cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universitat de València e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 2015) y preceptos concordantes de la LOU; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, respectivamente; el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 3 de agosto); el Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València de fecha 27 de mayo de 2003, y posteriores modificaciones; el Reglamento de administración electrónica de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València de fecha 23 de junio de 2020, cuyo artículo 2.1.f) establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad, de las personas que reúnan la condición de interesadas en procedimientos que puedan dar lugar en su incorporación como miembros de la comunidad universitaria; el Reglamento para la realización de



reuniones y la adopción de acuerdos a distancia por parte de órganos colegiados de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València de fecha 18 de febrero de 2019; así como por las bases de la presente convocatoria. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 2015), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 2015) y en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. *Requisitos de las personas candidatas.*

### 2.1 Requisitos generales.

a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el/la cónyuge, descendientes y descendientes del/de la cónyuge, de los españoles y españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles y españolas aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa establecida por la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

c) Poseer el Título de Doctor/a.

d) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos o para el acceso al cuerpo o escala funcionarial.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

### 2.2 Requisitos específicos.

Ser funcionario o funcionaria del cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadoras e Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición. Estar acreditado o acreditada para el cuerpo docente de Catedráticos y Catedráticas de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre. En caso de haber sido acreditado o acreditada tras la modificación introducida por el Real Decreto 415/2015, deberá serlo por la misma rama de conocimiento a la que corresponde el área de conocimiento de la plaza convocada, todo ello de acuerdo con el anexo 1 del Real Decreto 1312/2007.

Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.



Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

3.1 Plazo de presentación: Veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

Todos los plazos señalados en esta convocatoria se entienden que son hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

3.2 Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario electrónico de la instancia general que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València en la siguiente dirección electrónica: <https://www.uv.es/eregistre>.

En este entorno se realizarán todos los trámites de presentación de instancias y aportación de documentos.

3.3 Se utilizará, obligatoriamente, el modelo de instancia específico para la categoría de la plaza que se incluye en el anexo II de esta convocatoria y que se podrá encontrar en la página web del servicio de recursos humanos PDI: <http://www.uv.es/pdi> o directamente a través del siguiente enlace electrónico: <https://go.uv.es/m6VS2jE>.

La «Guía para presentarse a las convocatorias para la provisión de plazas de profesorado universitario», que contiene las instrucciones para la cumplimentación del formulario de instancia general así como la forma de adjuntar la documentación a presentar por la persona solicitante, se podrá encontrar en la página web del Servei de Recursos Humans PDI: <http://www.uv.es/pdi> o directamente a través del siguiente enlace electrónico <https://go.uv.es/Hc2Leq7>. La instancia deberá ser cumplimentada siguiendo las instrucciones recogidas en esta guía.

3.4 Junto con la instancia (anexo II) será presentada en formato digital, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y las circunstancias de dependencia a las que se refiere la base 2.1.a) de esta convocatoria. Asimismo, cuando las personas aspirantes participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, además de los documentos señalados, deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse separadas de sus respectivos cónyuges.

b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que señala la base segunda para participar en los concursos de acceso, excepto en el caso de los títulos de Doctor/a expedidos por la Universitat de València, en que no será necesario aportarlos.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos al castellano.

c) Justificación de haber efectuado el ingreso de las tasas (30 euros) en la cuenta «Derechos de examen-Universidad de Valencia» número ES21-0049-6721-65-2010001382 del «Banco Santander».

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, los miembros de familias numerosas de carácter especial, los miembros de familias monoparentales de categoría especial y las víctimas de actos de violencia sobre la mujer.

Las personas aspirantes mencionadas en el párrafo anterior lo harán constar expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud y deberán presentar las certificaciones correspondientes que acrediten su condición de discapacidad, de ser

miembro de familia numerosa o de familia monoparental (mediante certificado de la Conselleria de Bienestar Social u órgano competente), y las víctimas de actos de violencia sobre la mujer mediante cualquiera de los medios de prueba que prevé el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat Valenciana, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Disfrutarán de una bonificación del 50 % de la tasa las personas que formen parte de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general.

La falta de abono o un abono inferior a la cantidad indicada como tasas en el período de presentación de solicitudes, se considerará incumplimiento insubsanable que provocará la inadmisión al concurso. La exclusión por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria no comportará el derecho a la devolución de las tasas.

3.5 Las personas que opten a más de una plaza habrán de presentar una instancia independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación complementaria.

En el caso de convocatoria conjunta de plazas se especificará, en una única instancia todas las plazas a las que se refiere la convocatoria, acompañada de una única documentación complementaria y un único pago de tasas. Se considera que la convocatoria de plazas es conjunta cuando en el anexo 1, el dígito referente al «n.º de plazas» es superior a 1.

3.6 En el caso que se convocaran de manera conjunta más de cinco plazas, se deberá reservar la cuota legal para la cobertura con personas con discapacidad, siempre que dichas personas superen los procesos selectivos y acrediten la discapacidad, así como la compatibilidad con el desarrollo de las tareas. Si esta cuota no fuera cubierta, acrecerá el resto de las plazas con carácter general.

Las personas con discapacidades deberán presentar junto con la solicitud el certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

3.7 En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Universitat de València podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido tendrán que publicarse en tablón de anuncios.

3.8 Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados de acuerdo con el contenido de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son los recogidos en la sede electrónica de la Universitat de València.

3.9 Si alguna de las personas interesadas presentara su solicitud presencialmente, el órgano convocante la requerirá para que lo enmiende a través de la presentación del formulario electrónico de la instancia general que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma que la solicitud solo será admitida si se presenta mediante instancia electrónica en el canal que indica la convocatoria y dentro de los plazos de la misma.

#### Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, junto con las listas completas de las personas candidatas admitidas y excluidas, en las que se indicarán las causas de la exclusión, se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/> y con carácter informativo en la página web del Servei de Recursos Humans PDI: <http://www.uv.es/pdi> o directamente a través del siguiente enlace electrónico: <https://go.uv.es/m5H0Mxp>.

Contra la mencionada resolución las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar en su caso, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado su exclusión.

4.2 En el plazo máximo de quince días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará resolución aprobando la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la rectora en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>.

#### Quinta. *Comisiones de Selección. Acto de constitución.*

5.1 La composición de las comisiones de selección es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

A fin de garantizar la transparencia y la objetividad en el nombramiento de los miembros de las comisiones que resolverán los concursos de acceso, a través del formulario electrónico de la instancia general que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València en el enlace <https://www.uv.es/eregistre>, se podrá solicitar los currículums de los miembros de las comisiones.

5.2 En lo relativo a las sustituciones de los miembros de la Comisión en los supuestos de abstención, recusación o renuncia, se estará a lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València.

5.3 Las comisiones de selección podrán reunirse en sesión presencial o por los medios electrónicos que habilite la Universitat de València. Las comisiones han de constituirse en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento de sus miembros efectuado en la presente convocatoria. El presidente o presidenta, previa consulta al resto de los miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la comisión, con indicación del lugar, fecha y hora y, si procede, el medio electrónico habilitado.

5.4 La constitución de cada comisión exigirá la asistencia de todos sus miembros. Los miembros titulares que no concurran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus suplentes. En caso de que, además de los titulares, en alguno de los suplentes concorra causa de abstención, recusación o renuncia se podrán sustituir entre ellos correlativamente, los suplentes de los vocales primero, segundo y tercero.

5.5 Una vez constituida la comisión, en caso de ausencia, el presidente o presidenta será sustituido por el miembro vocal de mayor categoría y antigüedad y el secretario o secretaria por el profesor o profesora de menor categoría y antigüedad. Para la válida actuación de la comisión será necesaria la participación, al menos, de tres de sus miembros. Los miembros de la comisión que estén ausentes en alguna actuación cesarán en su condición de tales.

5.6 En el acto de constitución y con anterioridad a la presentación de las personas candidatas, la comisión fijará y hará públicos en el lugar indicado para el acto de presentación, los criterios específicos de valoración del concurso, que en cualquier caso tendrán que respetar los criterios establecidos en el anexo IV de la presente convocatoria. Las pruebas de selección tendrán el mismo valor. Las comisiones no podrán establecer criterios que den preferencia al resultado obtenido en una de ellas.

Sexta. *Acto de presentación.*

6.1 La Presidencia de la comisión convocará a los y las candidatas admitidas, mediante publicación en el tablón oficial de la Universitat de València, con una antelación mínima de quince días, para la realización del acto de presentación, con indicación de la fecha, hora y lugar. En todo caso, el acto de presentación será necesario que se celebre en el plazo máximo de cinco días desde la fecha del acto de constitución de la comisión.

La constitución de la comisión y la presentación de las personas concursantes podrán tener lugar en la misma fecha. En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas admitidas, entregarán al presidente o presidenta de la comisión cinco ejemplares de su historial académico, docente, investigador y de gestión (anexo III), así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos y cinco ejemplares del proyecto docente (guía docente y justificación e incardinación de la asignatura dentro del plan de estudios) y del proyecto investigador.

6.2 En el acto de presentación la comisión indicará la fecha de realización de la primera prueba a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria. Asimismo, si procede, en el mismo acto se determinará por sorteo y se hará público el orden de intervención de las personas candidatas presentadas y se fijará y publicará el lugar, fecha y hora de inicio de la primera prueba. En todo caso, esta prueba tendrá que comenzar en un plazo máximo de cinco días desde el acto de presentación.

6.3 El secretario/a de la comisión garantizará que la documentación entregada por las personas concursantes pueda ser examinada por todas las personas candidatas presentadas.

Séptima. *Celebración de las pruebas.*

7.1 Los concursos de promoción interna para la provisión de plazas de Catedrático y Catedrática de Universidad constarán de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de dos horas, de los méritos y del historial académico, docente, investigador y de gestión del candidato o candidata, así como de su proyecto docente. En caso de que la convocatoria exprese un perfil docente el proyecto habrá de ajustarse al mismo. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante durante un máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la comisión emitirá un informe individual motivado sobre el desarrollo de la primera prueba para cada una de las personas concursantes y, seguidamente, expresará su voto.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todas aquellas personas que no obtengan al menos tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un máximo de noventa minutos, del proyecto investigador del candidato o candidata. En caso de que la convocatoria exprese un perfil investigador el proyecto habrá de ajustarse al mismo. A continuación, la comisión debatirá con el concursante durante un máximo de dos horas.

Las pruebas se realizarán en las instalaciones de la Universitat de València.

7.2 Finalizadas las pruebas a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, la comisión emitirá un informe final razonado, ajustado a los criterios de valoración previamente acordados por la misma, sobre los méritos e historial de cada una de las candidatas y candidatos presentados y sobre el desarrollo de cada una de las pruebas. Si se adopta un acuerdo por unanimidad de la comisión, el informe lo firmará el secretario o la secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta. En caso contrario, se realizará un informe individual firmado por cada miembro de la comisión.

Octava. *Propuesta de provisión.*

8.1 A la vista del informe o informes, la comisión efectuará una propuesta motivada de provisión, que deberá ser aprobada por al menos tres votos a favor. La propuesta incluirá una relación de todas las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento, sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas. Los vocales que voten en contra de la propuesta mayoritaria tendrán que hacer constar la motivación de su voto.

La comisión podrá concluir el concurso con la propuesta de no provisión de la plaza.

8.2 La propuesta motivada de la comisión se hará pública en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/> en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de finalización de las pruebas.

8.3 Contra la propuesta de la comisión las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante la rectora en los términos dispuestos en la base 11.ª de la presente convocatoria.

8.4 La propuesta motivada de la comisión permanecerá expuesta en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>, al menos, hasta la finalización del plazo para presentar la reclamación.

8.5 El presidente o presidenta de la comisión, una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, la remitirá al Rectorado, junto con un ejemplar de todas las actas e informes. Asimismo, remitirá una certificación del secretario o secretaria del centro relativa a la fecha de publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>. Al término del plazo de exposición, el secretario o secretaria del centro remitirá al Rectorado la certificación del periodo completo de exposición pública.

Novena. *Presentación de documentos.*

En el plazo máximo de veinte días desde la publicación de la propuesta de provisión de la plaza, la persona candidata propuesta deberá presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la certificación de la Administración de que dependan, acreditativa de su condición de funcionaria o funcionario y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto en el caso de que la Administración de la que dependan sea la Universitat de València.

Décima. *Nombramiento.*

10.1 La rectora nombrará a la persona candidata propuesta, después de que la misma acredite cumplir los requisitos generales establecidos en la base anterior. En caso de que la persona candidata propuesta no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la rectora declarará desierto el concurso.

10.2 Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

10.3 En el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona propuesta deberá tomar posesión de la plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a docente universitario del cuerpo de Catedrático/a de Universidad.

Undécima. *Recursos.*

11.1 Contra la propuesta de la comisión las personas candidatas podrán presentar, en el plazo máximo de diez días, una reclamación ante la rectora de la Universitat de València. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.



11.2 La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que en un plazo de 3 meses ratificará o no la propuesta de provisión impugnada.

11.3 La Comisión de Reclamaciones está constituida por siete catedráticos y/o catedráticas de universidad, de diversas áreas de conocimiento, con el reconocimiento de los períodos mínimos de actividad investigadora, designados por el procedimiento previsto en el artículo 12 del Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València.

11.4 La citada Comisión valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión de Selección del concurso, de la igualdad de condiciones de las personas candidatas y de los principios de mérito y capacidad.

11.5 La resolución de la rectora, previa propuesta vinculante de la Comisión de Reclamaciones, agota la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Duodécima. Información respecto a los datos recogidos.*

La Universitat de València Estudi General es la entidad responsable de los datos facilitados por las personas concursantes en este proceso. Se tratará la información facilitada exclusivamente por las personas concursantes con los fines objeto de la convocatoria, así como, en su caso, la posterior gestión del personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Todos o parte de los datos facilitados serán publicados en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Los datos de las personas concursantes se conservarán indefinidamente para el cumplimiento de las finalidades señaladas, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos de Generalitat Valenciana.

Las personas concursantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València. La Universitat de València tiene habilitada una dirección (lopdp@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.

*Decimotercera. Norma final.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse el recurso potestativo de reposición ante la rectora de la Universitat de València, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Si se optara por el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, 11 de julio de 2022.–La Rectora, María Vicenta Mestre Escrivá.

## ANEXO I

## Código plaza/s: 102/2022

Plaza/s: 4803.  
Categoría: Catedrático/a de Universidad.  
Dedicación: T.C.  
Número de plazas: 1.  
Área: Derecho Penal.  
Departamento: Derecho Penal.  
Centro (adscripción departamento): Facultad de Derecho.  
Centro (adscripción plaza): Facultad de Derecho.

*Comisión titular*

Presidente/a	José Luis González Cussac.	C.U.	Universitat de València.
Secretario/a	Vicenta Cervelló Donderis.	C.U.	Universitat de València.
Vocal 1.º	M. Luisa Cuerda Arnau.	C.U.	Universitat Jaume I de Castelló.
Vocal 2.º	Elena Blanca Marín de Espinosa Ceballos.	C.U.	Universidad de Granada.
Vocal 3.º	Miguel Ángel Núñez Paz.	C.U.	Universidad de Huelva.

*Comisión suplente*

Presidente/a	Emiliano Borja Jiménez.	C.U.	Universitat de València.
Secretario/a	Margarita Roig Torres.	C.U.	Universitat de València.
Vocal 1.º	Elisa García España.	C.U.	Universidad de Málaga.
Vocal 2.º	M. Nieves Sanz Mulas.	C.U.	Universidad de Salamanca.
Vocal 3.º	Norberto Javier de la Mata Barranco.	C.U.	Universidad del País Vasco.

## ANEXO II



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

 Turno discapacidad   
 (marcar con una X si la plaza corresponde a turno por discapacidad)

Convocatoria n.º:

1. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO				
CÓDIGO PLAZA:		Nº Plaza:		Cuerpo docente: Catedrático/a de Universidad
Área de conocimiento:				
Fecha resolución convocatoria:		Fecha BOE convocatoria:		

2. DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento/ Nacionalidad	DNI /Pasaporte
Domicilio	Municipio / Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Dirección electrónica

Documentación que se adjunta:

3. REQUISITOS GENERALES			
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> TÍTULO DOCTOR/A	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO GRADO DISCAPACIDAD 33% mínimo

4. REQUISITOS ESPECIFICOS	
<input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN. Fecha resolución:	Cuerpo docente:
<input type="checkbox"/> HABILITACIÓN. Fecha resolución:	Cuerpo docente:
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad de la Universidad de:	
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A de la Escala de Investigadores/as Científicos/as de Organismos Públicos de Investigación	

5. PAGO DE TASAS		
<input type="checkbox"/> EFECTIVO en cuenta	<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA a cuenta	<input type="checkbox"/> EXENCIÓN/BONIFICACIÓN:
<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del ingreso en efectivo, transferencia o en su caso, certificado acreditativo que justifique la exención o bonificación.		

CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA HOJA DE SERVICIOS (Únicamente para el personal ajeno a la Universitat de València)

Otra documentación:

Fecha presentación instancia:

Firma / Firma digital:

RECTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (Avda. Blasco Ibáñez 13, 46010 - València)



## ANEXO III

### 1. Datos personales.

Apellidos y nombre: .....  
Fecha expedición DNI/Pasaporte: ..... Número del documento: .....  
Nacimiento (provincia y localidad): .....  
Fecha nacimiento: ..... Nacionalidad: .....  
Residencia: Provincia: ..... Código postal: .....  
Localidad: .....  
Domicilio: .....  
Teléfono: ..... Dirección electrónica: .....  
Facultad o Escuela actual: .....  
Departamento o Unidad docente actual: .....  
Categoría actual como profesor/a funcionario/a o contratado/a: .....

2. Títulos académicos (Clase, Organismo y Centro de expedición, Fecha de expedición, Calificación si la hubiere).

3. Puestos docentes desempeñados (Categoría, Organismo o Centro, Régimen dedicación, Actividad, Fecha de nombramiento o contrato, Fecha cese o terminación).

4. Actividad docente desempeñada (Asignatura, Organismo, Centro y Fecha).

5. Actividad investigadora desempeñada (Programas y Puestos).

6. Publicaciones –libros– (Título, Fecha de publicación, Editorial).

7. Publicaciones –artículos– (Título, Revista, Fecha de publicación, Número de páginas). Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la Revista editora).

8. Otras publicaciones.

9. Otros trabajos de investigación.

10. Proyectos de investigación subvencionados.

11. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (Indicar título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).

12. Patentes.

13. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

14. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro, organismo, materia y fecha de celebración).

15. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).

16. Conocimiento de la lengua propia de la Universitat de València.

17. Participación en tareas de gestión

18. Otros méritos.

## ANEXO IV

### **Criterios generales de evaluación que deben observar las Comisiones que deben resolver los concursos de acceso a plazas de funcionario/a de los cuerpos docentes universitarios**

Para la valoración de los candidatos/as en los concursos de acceso a plazas de funcionariado docente, las comisiones fijarán unos criterios que en todo caso atribuirán los siguientes valores a los méritos incluidos en el historial académico, docente, investigador, de gestión, y si procede, asistencial, de los/las candidatos/as:

Catedráticos/Catedráticas de Universidad.

Investigación: 45 %.

Docencia Universitaria: 25 %.

Otros méritos: 5 %.

Conocimiento de la lengua propia de la Universidad de Valencia: 10 %.  
Participación en tareas de gestión: 15 %.

En el caso de extranjeros/as que puedan acceder a la función pública, de acuerdo con la legislación aplicable, un requisito para poder concursar será, el conocimiento debidamente acreditado, de cualquiera de las dos lenguas oficiales a la Universidad de Valencia.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**11900** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2022, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, y con sujeción al Reglamento de Selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz, al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan de Estabilización y Consolidación de empleo público del PAS, que incluye los criterios generales que se aplicarán en las convocatorias de los procesos selectivos en el marco de dicho Plan y a las bases que se acompañan, resuelvo:

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre y por el sistema de concurso, según lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con sujeción a las bases que se acompañan.

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, 21 plazas de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

1.2 El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre; el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 29 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Estabilización y Consolidación de empleo público del PAS de la Universidad

de Cádiz, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2022, y a las bases de la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso, que consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 2. Requisitos de las personas candidatas

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5 Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se hará a través del procedimiento telemático específico establecido por la

Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=317>.

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.

c) Para la valoración del concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de las tasas de participación en el proceso selectivo, que serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS C Auxiliar Administrativa E21 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad respectivamente.

3.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la

página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de dos meses, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3 Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4 Las tasas de participación serán reintegradas, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal calificador

5.1 El nombramiento del Tribunal calificador de la presente convocatoria se hará público junto con la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.



5.6 El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.7 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, plaza de Falla, número 8, C.P. 11003, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.9 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.10 En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo del concurso

El Tribunal valorará, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el anexo I.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener un mínimo del 30 % de la puntuación total del concurso.

## 7. Resultados

7.1 Tras la valoración de los méritos, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración del concurso. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2 Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.3 En caso de producirse un empate de puntuaciones tras la aplicación del baremo, el Tribunal aplicará el criterio de desempate establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz, entidad en la que delegue o, en su caso, certificado expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página web: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la escala Auxiliar Administrativa y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos.

8.6 La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del nombramiento de funcionario de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

### 9. La presente convocatoria no constituirá bolsa de trabajo.

Conforme al apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal 2021 del PAS, que incluye los criterios generales que se aplicarán en las convocatorias de los procesos selectivos en el marco de dicho Plan, como consecuencia de los distintos procesos selectivos de estabilización y consolidación no se constituirán bolsas de trabajo ni se integrará a los aspirantes en las bolsas de trabajo ya existentes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la Universidad en materia de bolsas de trabajo.



### 10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es).

10.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3 En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4 En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).

### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 8 de julio de 2022.–El Rector, P. D. de firma (Resolución de 6 de abril de 2022), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.

## ANEXO I

### Valoración del concurso

#### 1. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia de los candidatos en la escala objeto de convocatoria, según los establecido a continuación:

a) Por servicios prestados en la escala Auxiliar Administrativa o categoría laboral equivalente en la Universidad de Cádiz: 0,75/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en escalas Auxiliar Administrativa de Administración General (subgrupo C2) o categoría laboral equivalente en otras Universidades Públicas: 0,30/365 puntos por día de servicios prestados.

c) Por servicios prestados en escalas Auxiliar Administrativa de Administración General (subgrupo C2) o categoría laboral equivalente en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día de servicios prestados.

La acreditación de la experiencia se realizará con la presentación de certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.

El período máximo que se podrá valorar será de ocho años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de seis puntos.

#### 2. Superación de ejercicios de procesos selectivos.

Se valorará la superación de ejercicios de la fase de oposición en convocatorias de procesos selectivos de turno libre para el acceso a la escala objeto de la convocatoria celebrados por la Universidad de Cádiz, según lo establecido a continuación:

a) Por superación de un ejercicio: 0,33 puntos.

b) Por superación de dos ejercicios: 0,67 puntos.

c) Por superación de tres o más ejercicios: Un punto.

La puntuación máxima de este apartado será de un punto.

#### 3. Formación.

Se valorará la formación en las funciones específicas de la escala objeto de convocatoria, así como la formación genérica y transversal relacionada con funciones generales, obteniendo 0,70 puntos por cada curso realizado.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,50 puntos.

#### 4. Titulación académica.

Por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional 1,50 puntos.

La puntuación global de la suma de los méritos de los apartados 2, 3 y 4 no podrá superar los cuatro puntos.

Criterio de desempate.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo anterior, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

– En primer lugar, se utilizará el criterio de la mayor puntuación en el apartado «experiencia profesional», en caso de mantenerse, mayor puntuación en los apartados 1.a), 1.b), 1.c), 2, 3 y 4, en dicho orden.

– Si persistiera el empate, se resolverá en favor del aspirante que acredite más servicios prestados en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c), en dicho orden.

– De continuar el empate, se resolverá en favor del aspirante que acredite más ejercicios superados en el apartado 2, y de persistir, mayor número de cursos de formación recibidos en el apartado 3.

– Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, este se resolverá mediante la celebración, por parte del tribunal, de un sorteo público.

## ANEXO II

**Solicitud de participación en el proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de empleo temporal (UCA/REC143GER/2022)**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha nacimiento	Teléfono		Teléfono móvil	
Domicilio (Calle, plaza, avenida)			N.º	Planta
Código postal	Localidad		Provincia	
Dirección correo electrónico				
Titulación exigida				
Discapacidad	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

Expone:

Qué habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos de empleo temporal,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sra. Gerente de la Universidad de Cádiz

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**11901** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Universidad de Alicante, referente a la convocatoria para proveer plazas de la Escala de Oficiales Especialistas (Subgrupo C1).*

En el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9378, de fecha 8 de julio de 2022 se publican íntegramente la convocatoria y sus bases para la provisión de las siguientes plazas:

Régimen jurídico: Funcionarial. Carácter: De carrera. Escala: Oficiales especialistas (grupo C, subgrupo C1) (Referencia C02/22). Itinerario profesional de administración especial laboratorios de instrumentación científica, en el Instituto Universitario de Investigación – CIBIO de la Universidad de Alicante. Número de plazas convocadas: 1. Sistema Selectivo: Concurso-Oposición. Turno: Acceso Libre.

Régimen jurídico: Funcionarial. Carácter: De carrera. Escala: Oficiales especialistas (grupo C, subgrupo C1) (Referencia C03/22). Itinerario profesional de administración especial laboratorios de instrumentación científica, en el Departamento de Física, Ingeniería de Sistemas y Teoría de la Señal de la Universidad de Alicante. Número de plazas convocadas: 1. Sistema Selectivo: Concurso-Oposición. Turno: Acceso Libre.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a estas convocatorias se publicarán en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y/o en Sede electrónica, en el expediente del personal aspirante asociado a estas convocatorias y podrán consultarse, a título informativo, en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación siguiente <http://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html>

Alicante, 8 de julio de 2022.–La Rectora, Amparo Navarro Faure.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**11902** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Oviedo, para la colaboración en actividades académicas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Instituto Cervantes y la Universidad de Oviedo para la colaboración en actividades académicas.

Madrid, 8 de julio de 2022.–La Secretaria General del Instituto Cervantes, Carmen Nogueru Galilea.

#### CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

De una parte, don Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 49, CP 28014 Madrid, y con NIF Q-2812007 I. En adelante, también el «IC».

Y de otra parte, don Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, actúa en nombre y representación de la universidad en virtud de su nombramiento mediante Decreto 10/2021, de 19 de febrero (BOPA n.º 38 de 25 de febrero de 2021), y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 12/2010, de 3 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle San Francisco, 3, 33003 Oviedo, y con NIF Q-3318001 I. En adelante, también la «Universidad».

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

#### EXPONEN

I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción de la lengua española y la difusión de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados, y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

II. Que la Universidad de Oviedo, es una universidad pública, con personalidad jurídica, creada por la Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española (BOE n.º 212, de 31 de julio), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero), y que tiene, entre sus fines, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, y la

preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

III. Que el Instituto Cervantes y la Universidad de Harvard vienen colaborando desde 2013 en el «Observatorio de la Lengua Española y las Culturas Hispánicas en los Estados Unidos del Instituto Cervantes en la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad de Harvard»; en adelante también, el «Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos», o el «Observatorio».

IV. Que el aludido Observatorio es un centro de investigación, único en la red del Instituto Cervantes, destinado al estudio de la evolución social y lingüística del español en los Estados Unidos, a su uso, aprendizaje o percepción por distintos tipos de hablantes en el país, a su coexistencia con otras lenguas en ese contexto multilingüe y multicultural, así como a la producción literaria, artística e intelectual en español y su difusión tanto en esta lengua como en traducción al inglés. El Observatorio encarga y publica estudios, patrocina proyectos, y celebra actividades tanto culturales como académicas, ofreciéndose como foro internacional de análisis y debate entre expertos de Harvard University y otras universidades estadounidenses, así como de España e Hispanoamérica, con el objetivo de promover el conocimiento y prestigio de la lengua y las culturas hispánicas en el contexto estadounidense.

V. Que la Universidad de Oviedo, para el desarrollo de sus fines, está interesada en colaborar con el Instituto Cervantes mediante la concesión una beca de formación propia de la Universidad, de diez meses de duración y sucesivas con la misma duración, para que los beneficiarios puedan realizar su formación en el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos.

VI. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio ha sido informado favorablemente por el servicio jurídico del Instituto Cervantes.

VII. Que el presente convenio ha sido objeto de la autorización prevista en el artículo 50.2.c) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, con fecha 29 de abril de 2022.

VIII. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes en sesión de fecha de 16 de junio de 1995 aprobó los criterios básicos para la firma de convenios con universidades y otras instituciones académicas.

En virtud de lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes para la dotación por parte de la Universidad de Oviedo de la «Beca Universidad de Oviedo en el Observatorio del Instituto Cervantes en Harvard University» (en adelante, la Beca) y las condiciones para la realización de la formación de los beneficiarios de la misma (en adelante, el «becario» o, el «estudiante») en el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos.

### Segunda. *Compromisos de la Universidad.*

La Convocatoria de la Beca correrá exclusivamente a cargo de la Universidad, de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La Universidad incluirá en las bases de la convocatoria de la Beca los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante de nivel de postgrado o de doctorado de la Universidad de Oviedo, con dominio nativo de la lengua española o, en el caso de no ser hablante nativo de esta



lengua, con acreditación de nivel C2 Marco Común Europeo de Referencia –MCER– para las lenguas del Consejo de Europa, u otro tipo de titulación que acredite un nivel equivalente de español, sin límite de edad.

b) Ser titulado superior en especialidades de Humanidades, Educación, u otras materias que mantengan relación con los fines del Observatorio.

c) Acreditar conocimiento de la lengua inglesa de nivel B2 MCER u otro tipo de titulación que acredite un nivel equivalente.

d) Tener experiencia en gestión de páginas web, redes sociales y documentación.

e) Presentar un proyecto de investigación relacionado con los fines del Observatorio, que se desarrollaría durante la beca y en el que se expliquen los objetivos, la metodología, el tipo de resultados que se prevén y la bibliografía fundamental de referencia.

f) Presentar dos cartas de referencia firmadas por personas relevantes que hayan tenido relación académica o profesional con el solicitante.

También ha de especificarse la actividad a desarrollar en el desempeño de la beca, que incluirá: a) colaboración con la organización y el desarrollo de la programación del Observatorio (estudios de investigación y actividades culturales y académicas); b) gestión de su página web, documentación y redes sociales, contribuyendo así al cumplimiento de los fines del centro; c) realización de un trabajo de investigación propio, que puede formar parte de los estudios pre-doctorales de los candidatos y compaginarse con otras tareas de investigación relativas a proyectos específicos del Observatorio.

#### Tercera. *Selección.*

La Universidad será la responsable exclusiva de la convocatoria de la Beca y del proceso de selección del becario entre las candidaturas presentadas, si bien, no podrá seleccionar a un becario que cuente con la oposición expresa del Instituto Cervantes, para lo cual comunicará a este su candidatura con suficiente antelación, antes de realizar la propuesta definitiva.

#### Cuarta. *Régimen de la Beca.*

El becario se integrará en el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos del Instituto Cervantes en la Universidad de Harvard, cuyo decanato tendrá que dar, asimismo, el visto bueno al candidato seleccionado antes de la confirmación al mismo de la concesión de la beca.

El becario se incorporará con la denominación oficial de «Fellow de la División de Artes y Humanidades de la Universidad de Harvard» (Fellow of the Division of Arts and Humanities).

La Beca tendrá una duración de 10 meses, dando comienzo, una vez concluidos los plazos de convocatoria y de selección del becario, en el momento de incorporación del becario al Observatorio.

Tras la finalización de la primera beca, se procederá a dotar por la Universidad, en su caso, las siguientes y sucesivas becas, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, mientras esté en vigor.

#### Quinta. *Dirección y supervisión de la Beca.*

La dirección ejecutiva del Observatorio, coordinadora del programa de investigación de la Beca, establecerá las tareas a llevar a cabo por el estudiante y supervisará y orientará sus actividades, tratando de asegurar que su desarrollo formativo se desenvuelva con la debida diligencia y aprovechamiento. Asimismo, el IC mantendrá puntualmente informada a la Universidad sobre el desarrollo, aprovechamiento y resultados de la misma. Con ese fin, la dirección ejecutiva del Observatorio habrá de supervisar y dar su visto bueno a la memoria de seguimiento y a la memoria final, elaboradas por el becario, que se remitirán a la Universidad junto a un informe de la dirección ejecutiva sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.



Sexta. *Condiciones económicas.*

La Universidad abonará al beneficiario en concepto de beca una cantidad total máxima de veinticinco mil dólares (25.000 USD) abonados en diez mensualidades anticipadas de (2.500 USD) cada una. Adicionalmente, la Universidad abonará la cantidad de 1.000 euros de bolsa de viaje y hasta un máximo de 2.000 euros de seguro médico.

El abono de esta cantidad se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe para tal fin el becario.

Este convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes ni gastos para el Observatorio ni para el Instituto Cervantes.

La Universidad realizará los compromisos que asume en el presente convenio con cargo a su presupuesto de 2022 en el que cuenta con crédito suficiente hasta un máximo de veintiocho mil euros (28.000 €).

Los gastos derivados de los compromisos reconocidos por la Universidad en virtud del presente convenio, durante su vigencia, en ejercicios posteriores a 2022 estarán supeditados a sus disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico, si bien la previsión de gasto se estima similar a la de 2022.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Octava. *Marcas y logotipos.*

Ambas partes se proporcionarán mutuamente el modelo de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserte, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.

Fuera de los casos previstos en este convenio, las partes no podrán utilizar los logotipos ni citar esta colaboración para otros fines.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión entre las partes de titularidad de derechos de propiedad industrial respecto a sus respectivas marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

Novena. *Seguimiento, vigilancia y control.*

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

Cada parte designará al responsable del seguimiento del presente convenio.

Dichos responsables resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima. *Vigencia y eficacia.*

El presente convenio será eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal,

manteniéndose en vigor hasta transcurridos cuatro años desde su inscripción en el Registro; asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de los firmantes por un nuevo período de cuatro años.

El Instituto Cervantes realizará la preceptiva comunicación de la firma del presente convenio al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, para su inscripción, así como la tramitación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*Undécima. Modificaciones del convenio.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes y tramitada conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Duodécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de un mes a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará al responsable del seguimiento, así como a las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

*Decimotercera. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI regula los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán de forma amistosa. No obstante, si ello no fuera posible, ambas partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en las fechas indicadas.—Por el Instituto Cervantes, el Director, Luis Manuel García Montero, 6 de julio de 2022.—Por la Universidad de Oviedo, el Rector, Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, 4 de julio de 2022.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**11903** *Resolución de 11 de julio de 2022, del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio con El Rincón de Tándem, SL, para la enseñanza y difusión de la cultura y la lengua española entre los refugiados ucranianos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Instituto Cervantes y el Rincón de Tandem, SL, para la enseñanza y difusión de la cultura y de la lengua española entre los refugiados ucranianos.

Madrid, 11 de julio de 2022.—La Secretaria General del Instituto Cervantes, Carmen Noguero Galilea.

#### **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y EL RINCÓN DE TÁNDEM, SL, PARA LA ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DE LA LENGUA ESPAÑOLA ENTRE LOS REFUGIADOS UCRANIANOS**

De una parte, don Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid y NIF Q-2812007-I. En adelante, el «Instituto Cervantes» o «el IC».

Y de otra parte, doña Francesca de Chiara, Administradora única de el Rincón de Tándem, SL, sociedad constituida el 19 de octubre de 2018 según consta en la escritura otorgada ante la notario de Valencia doña Ana Julia Roselló García, con el número 1919 de su protocolo, actúa en nombre y en representación de dicha sociedad, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Consulat del Mar, puerta 1, 46006, Valencia, con NIF B 40533150.

Ambas partes, que manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, suscriben el presente convenio, en el contexto de la situación global derivada de la guerra en Ucrania, para la ayuda de los refugiados procedentes de este país y, a tal efecto

#### MANIFIESTAN

I. Que el Instituto Cervantes es un Organismo público, sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción universal de la lengua española y la difusión de la cultura en el exterior.

II. Que el Instituto Cervantes, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, cuenta con el Aula Virtual de Español, un entorno didáctico virtual a través del cual ofrece, entre otros, cursos de aprendizaje de lengua española como lengua extranjera en línea (AVE Global), mediante la utilización de los medios que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

III. Que asimismo, el Instituto Cervantes dispone un curso en línea de aprendizaje de español orientado a niños y jóvenes de 6 a 12 años ¡Hola, amigos!

IV. Que el Rincón de Tándem, SL, ha puesto en marcha acciones para la acogida e integración para los refugiados procedentes de Ucrania, con el objetivo de facilitarles el acceso a los servicios públicos y facilitar su integración en Valencia, España, y entre esas acciones han previsto medidas de atención en el ámbito educativo.

V. Que el Rincón de Tandem, SL, para el logro de estos fines, está muy interesado en utilizar los cursos de aprendizaje de lengua española como lengua extranjera en línea del AVE Global y del ¡Hola, amigos! del IC, y que este desea, asimismo, que los cursos del AVE Global y del ¡Hola, amigos! pueden ser utilizados y difundidos por El Rincón de Tándem, SL, en la medida en que pueden utilizarse por sí solos como instrumento para el autoaprendizaje a través de Internet, o como un recurso didáctico de preparación y de apoyo para todos aquellos refugiados en Valencia, España, que estén formándose en español.

VI. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de 31 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto Cervantes aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, aprobó la concesión de licencias gratuitas de sus cursos en línea para facilitar el aprendizaje de español de los refugiados ucranianos acogidos en España.

VII. Que con fecha 29 de abril de 2022 el Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ha autorizado el modelo normalizado del convenio al que el presente convenio se ajusta.

VIII. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Instituto Cervantes y El Rincón de Tándem, SL, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Cervantes y El Rincón de Tándem, SL con el fin de cooperar en la consecución del objetivo de integrar a los refugiados de origen ucraniano y facilitar el aprendizaje de español a través de los cursos AVE Global de español y ¡Hola, amigos! para niños, que el Instituto Cervantes tiene alojados en sus propias páginas en Internet.

##### Segunda. *Compromisos de las partes.*

El Instituto Cervantes se compromete a facilitar a El Rincón de Tándem, SL, sin carácter exclusivo, el acceso al entorno virtual de los cursos del AVE Global y ¡Hola, amigos! generando claves de usuario, facilitando hasta un máximo de 20 licencias del AVE Global y/o un máximo de 20 licencias del ¡Hola, amigos! y permitiendo el uso de todos los materiales que los componen en la actualidad, así como los que el Instituto Cervantes vaya incorporando, durante la vigencia del presente convenio.

Por su parte, El Rincón de Tándem, SL, se encargará del registro de alumnos que vayan a disfrutar de estas licencias en el sistema informático del IC, para lo que este le facilitará las correspondientes instrucciones y claves de acceso a los cursos del AVE Global y del ¡Hola, amigos!

El Rincón de Tándem, SL, podrá, en función de sus necesidades específicas, utilizar dichos cursos en cualquiera de las modalidades siguientes: cursos presenciales, cursos semipresenciales, cursos a distancia y en aulas multimedia.

Los materiales de los cursos en línea (AVE Global y ¡Hola, amigos!) podrán ser utilizados como material de preparación o de apoyo en los cursos presenciales y semipresenciales. Asimismo, los centros podrán ofrecer los cursos del AVE como cursos a distancia que se realizan con la asistencia de un tutor.

El Instituto Cervantes proporcionará a las personas que El Rincón de Tándem, SL, designe la ayuda técnica o académica que le sea posible, teniendo en cuenta los recursos de que dispone.

El Instituto Cervantes no tendrá, en relación con estos cursos de español en línea (AVE Global y ¡Hola, amigos!), en cualquiera de las modalidades a que se refiere la presente cláusula, ninguna relación administrativa, económica o académica con los alumnos de los mismos.

Igualmente, en lo que respecta al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, el Instituto Cervantes no tendrá relación laboral ni otro tipo de vinculación con el personal propio o el de apoyo que, en su caso, contrate o asigne El Rincón de Tándem, SL.

*Tercera. Financiación de la colaboración y gratuidad para los alumnos.*

La suscripción de este convenio no implica la aportación de recursos económicos entre las partes.

Cada una de las partes asumirá los compromisos establecidos en el presente convenio para el año 2022 a través de sus propios medios, así como los recursos materiales y humanos, dotados en sus respectivos presupuestos para el año 2022, en los que cuentan con crédito suficiente.

Para los siguientes años en que esté vigente el presente convenio, la ejecución de los compromisos asumidos quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

*Cuarta. Difusión.*

En tanto el presente convenio permanezca en vigor, las partes se comprometen a difundir por cualquiera de los medios que utilicen habitualmente su colaboración en las actividades objeto de este convenio.

En concreto, se comprometen a insertar la marca, denominación o logo que le sea proporcionada por la otra parte, en cuantos materiales, comunicaciones o páginas web se divulguen, publiquen o editen en relación con las actividades objeto de la presente colaboración, así como a mencionar su colaboración en todos los actos de difusión de dichas actividades. En este sentido, ambas se comprometen a no utilizar fuera de los casos previstos en el presente convenio la marca, denominación o logo de la otra, así como a no dañar su imagen bajo ningún concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales de presentación pública de las actividades de colaboración. En tales actos, las partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones que acuerden.

*Quinta. Vigencia y eficacia del convenio.*

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su vigencia se extenderá hasta la fecha de terminación de las actividades que se citan en la cláusula primera y, en todo caso, su duración máxima, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, será como máximo de cuatro años. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Instituto Cervantes realizará la preceptiva comunicación de la firma del presente Convenio al correspondiente Registro y la tramitación de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Sin perjuicio de la difusión a que se refiere este convenio, las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

El Rincón de Tándem, SL, como responsable del fichero de datos personales, deberá comunicar a los alumnos que hagan uso de las licencias facilitadas por el Instituto Cervantes de que sus datos serán tratados por el Instituto Cervantes, como gestor y encargado del tratamiento de los datos de la Plataforma técnica de los cursos, de conformidad con lo estipulado en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en lo que respecta al acceso y tratamiento de datos personales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y que este únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de El Rincón de Tandem, SL, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Séptima. *Propiedad intelectual e industrial.*

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas o cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando ambas partes todos los derechos sobre sus nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Ambas partes aprobarán, previamente a su publicación, todo material elaborado en desarrollo del presente convenio que incluya sus signos distintivos.

Octava. *Modificación.*

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, y de conformidad con lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. *Seguimiento y resolución de controversias.*

Cada parte designará al responsable del seguimiento y control del presente convenio.

Dichos responsables resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación y el cumplimiento del mismo.

Décima. *Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la extinción de los convenios, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el apartado 2 de dicho artículo.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Como consecuencia de lo anterior, la Parte perjudicada por el incumplimiento notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna, salvo en caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, en cuyo caso el Instituto Cervantes procederá al reintegro total o parcial de lo aportado por el patrocinador.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, respecto al apartado 3 de este artículo cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas en el plazo improrrogable de tres meses.

#### Undécima. *Ley aplicable y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en el capítulo VI del título preliminar regula los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán de forma amistosa entre los representantes designados por las partes para el seguimiento y control del presente convenio. No obstante, si ello no fuera posible, ambas partes acuerdan expresamente someterse al orden jurisdiccional contencioso administrativo según la previsión de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en las fechas indicadas.–Por el Instituto Cervantes, el Director, Luis Manuel García Montero, 28 de junio de 2022.–Por el Rincón de Tandem, SL, la Administradora, Franchesca de Chiara, 27 de junio de 2022.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE JUSTICIA**

**11904** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueban con carácter definitivo las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, de las oficinas judiciales de apoyo directo a los Juzgados de Paz de Cox, Foios, La Pobla de Farnals, Monforte del Cid, Rafelbunyol y Redován.*

La ordenación del personal de la Administración de Justicia y su integración en las unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben, según lo dispuesto en el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Las comunidades autónomas con competencias asumidas, previa negociación con las organizaciones sindicales, procederán a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de sus respectivos ámbitos territoriales, correspondiendo su aprobación definitiva a este Ministerio, de conformidad con el artículo 522 de la referida Ley Orgánica.

La Generalitat Valenciana ha procedido a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las oficinas judiciales de apoyo directo a los juzgados de paz de Cox, Foios, La Pobla de Farnals, Monforte del Cid, Rafelbunyol y Redován, por lo que, no concurriendo impedimentos de legalidad y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, resuelvo:

Aprobar definitivamente las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial contenidas en el anexo.

En tanto no concluya el proceso de acoplamiento y los funcionarios implicados no tomen posesión en los nuevos puestos de trabajo previstos en estas relaciones, continuarán prestando servicios en sus actuales destinos y percibiendo las retribuciones que les corresponda.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

**ANEXO**

**CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES  
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Centro de destino: Oficina Judicial de Apoyo Directo al Juzgado de Paz de Cox**

*Partido Judicial: Orihuela*

Localidad: Cox

Denominación del puesto	Dotación	Complemento general	Complemento específico	Tipo de puesto	Forma de provisión	Cuerpo	Requisitos	Méritos	Observaciones
GESTIÓN PA (SECRETARIA).	1	3.920,04	7.220,52	Genérico.	Concurso General.	GPA			
AUXILIO.	1	2.328,12	6.743,76	Genérico.	Concurso General.	AJ			



**Centro de destino: Oficina Judicial de Apoyo Directo al Juzgado de Paz de Foios***Partido Judicial: Moncada*

Localidad: Foios

Denominación del puesto	Dotación	Complemento general	Complemento específico	Tipo de puesto	Forma de provisión	Cuerpo	Requisitos	Méritos	Observaciones
GESTIÓN PA (SECRETARIA).	1	3.920,04	7.220,52	Genérico.	Concurso General.	GPA			
AUXILIO.	1	2.328,12	6.743,76	Genérico.	Concurso General.	AJ			

**Centro de destino: Oficina Judicial de Apoyo Directo al Juzgado de Paz de la Pobra de Farnals***Partido Judicial: Massamagrell*

Localidad: La Pobra de Farnals

Denominación del puesto	Dotación	Complemento general	Complemento específico	Tipo de puesto	Forma de provisión	Cuerpo	Requisitos	Méritos	Observaciones
GESTIÓN PA (SECRETARIA).	1	3.920,04	7.220,52	Genérico.	Concurso General.	GPA			
AUXILIO.	1	2.328,12	6.743,76	Genérico.	Concurso General.	AJ			

**Centro de destino: Oficina Judicial de Apoyo Directo al Juzgado de Paz de Monforte del Cid***Partido Judicial: Novelda*

Localidad: Monforte del Cid

Denominación del puesto	Dotación	Complemento general	Complemento específico	Tipo de puesto	Forma de provisión	Cuerpo	Requisitos	Méritos	Observaciones
GESTIÓN PA (SECRETARIA).	1	3.920,04	7.220,52	Genérico.	Concurso General.	GPA			
AUXILIO.	1	2.328,12	6.743,76	Genérico.	Concurso General.	AJ			

**Centro de destino: Oficina Judicial de Apoyo Directo al Juzgado de Paz de Rafelbunyol***Partido Judicial: Valencia*

Localidad: Rafelbunyol

Denominación del puesto	Dotación	Complemento general	Complemento específico	Tipo de puesto	Forma de provisión	Cuerpo	Requisitos	Méritos	Observaciones
GESTIÓN PA (SECRETARIA).	1	3.920,04	7.220,52	Genérico.	Concurso General.	GPA			
AUXILIO.	1	2.328,12	6.743,76	Genérico.	Concurso General.	AJ			

**Centro de destino: Oficina Judicial de Apoyo Directo al Juzgado de Paz de Redován***Partido Judicial: Alicante*

Localidad: Redován

Denominación del puesto	Dotación	Complemento general	Complemento específico	Tipo de puesto	Forma de provisión	Cuerpo	Requisitos	Méritos	Observaciones
GESTIÓN PA (SECRETARIA).	1	3.920,04	7.220,52	Genérico.	Concurso General.	GPA			
AUXILIO.	1	2.328,12	6.743,76	Genérico.	Concurso General.	AJ			

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11905** *Resolución 420/38300/2022, de 12 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades docentes y de investigación en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.*

Suscrito el 5 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades docentes y de investigación en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades docentes y de investigación en el Hospital General de la Defensa en Zaragoza**

En Madrid, a 5 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Sra. Ministra de Defensa, en conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 10, de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, indica que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones

Profesional será promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

Segundo.

Que la Universidad de Zaragoza es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, sujeta al derecho público, que realiza el servicio público de la educación superior desarrollando funciones de investigación, docencia y estudio, con arreglo a su ideario propio y Estatutos.

Tercero.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14 atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF) la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar, y en el artículo 14.2.b) establece que le corresponde gestionar la red sanitaria militar con el Hospital General de la Defensa de Zaragoza (HGDZ), como centro de referencia, así como coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa.

Que IGESANDEF, a través del HGDZ, posee instalaciones y personal de alta cualificación que puede contribuir a la formación de estudiantes de enseñanzas técnicas en atención sanitaria, favoreciendo especialmente la realización de prácticas en sus instalaciones.

Cuarto.

Que existe una evidente área de sinergia entre las funciones del HGDZ y la Universidad de Zaragoza (en adelante la Universidad).

Quinto.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir el presente convenio para establecer la colaboración que dé lugar al desarrollo de enseñanzas técnicas en atención sanitaria y docentes, así como otras iniciativas que sean de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de regular la formación práctica entre el Ministerio de Defensa, a través de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF) y la Universidad de Zaragoza (Universidad) para completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en los cursos de enseñanzas biosanitarias impartidos por la Universidad mediante la realización de prácticas académicas externas en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza (HGDZ).

Asimismo, se pretende promocionar la relación entre el HGDZ y la Universidad, favoreciendo el intercambio de conocimientos e información de interés mutuo, tanto en el ámbito científico y técnico, como en el profesional, facilitando, en la medida de sus posibilidades, la realización de proyectos de investigación conjuntos promovidos indistintamente por ambas entidades, dentro del respeto a sus respectivas normas y estructuras de funcionamiento.

Segunda. *Aportación de las partes.*

Aportación de la Universidad:

1. La Universidad reconocerá al HGDZ como colaborador en las enseñanzas prácticas de Ciencias de la Salud.

2. La Universidad proveerá el número de profesores asociados de la plantilla del hospital que requieran las actividades docentes y de investigación. Dichos profesores pertenecerán necesariamente a la plantilla del HGDZ y su número y dedicación será propuesto anualmente a la Universidad por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con la legislación vigente (Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de Incompatibilidades del Personal Militar, y Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar). Dichos profesores cumplirán una función asimilada a la propia de los profesores asociados previstos en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el ámbito de los conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias.

3. La ampliación o reducción del número de plazas docentes, así como su categoría, se hará con la aprobación de las instituciones que suscriben este convenio, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y a solicitud de los Departamentos Universitarios correspondientes.

4. La asignación de las plazas docentes se someterá a un proceso de selección objetivo, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

5. La concreción de los servicios médicos concertados y los departamentos médicos que con ellos se relacionan, se realizará mediante la aprobación de ambas instituciones que suscriben este convenio, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y a propuesta de ésta.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios o normativa que le sustituya, el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y a propuesta del departamento universitario correspondiente, podrá otorgar el nombramiento de Colaborador Extraordinario de la Universidad a profesionales del HGDZ que colaboren en la formación de alumnos de la Universidad.

Aportación del HGDZ:

1. El HGDZ cuenta con los medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.

2. El HGDZ no será responsable de los daños que se puedan ocasionar con motivo de la realización de las prácticas de formación que se recogen en el presente convenio.

3. El HGDZ no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con alumnos que realicen actividades formativas en ella.

4. La relación alumno con el HGDZ no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, del que no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

5. Podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral de la Universidad, del HGDZ, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del Programa Formativo en el HGDZ.

6. Asimismo, los representantes de los trabajadores del HGDZ serán informados del contenido específico del Programa Formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio, de su duración, del horario de las actividades y la localización donde éstas se realizarán.

*Tercera. Acceso al interior del HGDZ.*

El interior del HGDZ cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, en cuanto a Seguridad de la Información en las Instalaciones y posterior desarrollo normativo y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar.

Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad y se le proporcionara la documentación necesaria para la libre circulación por la parte autorizada del HGDZ.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Universidad las actuaciones de poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

*Cuarta. Requerimientos comunes.*

1. La utilización de las instalaciones como consecuencia de las actividades contempladas en el presente convenio, así como el trabajo de las personas de cada una de las instituciones firmantes en las dependencias de la otra, por motivos derivados del presente convenio, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones.

2. Ambas partes asumirán las responsabilidades derivadas del desarrollo normal de sus actividades realizadas en el marco de este convenio, que serán asumidas por la institución de la que depende el personal causante.

3. Para hacer frente a cualquier eventualidad o accidente que pueda producirse en relación con el objeto del convenio, la Universidad suscribirá un seguro de responsabilidad civil para sus estudiantes que completará el seguro escolar de los mismos. Previo acuerdo entre las partes, la Universidad facilitará los datos del seguro de responsabilidad que requiera la IGESANDEF.

4. Las actividades que se programen, al amparo del presente convenio, no afectarán al normal funcionamiento de los centros implicados y estarán supeditadas a las normas de seguridad y de régimen interior establecidas por ambas instituciones.

*Quinta. Colaboración recíproca.*

Con independencia de la colaboración anteriormente descrita, ambas partes podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

*Sexta. Vínculo institucional.*

La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus estipulaciones y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Séptima. *Financiación.*

Del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes. Los alumnos de la Universidad no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el HGDZ y no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral.

Octava. *Cotizaciones a la Seguridad Social.*

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Novena. *Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas no se prevén posibles indemnizaciones.

Décima. *Medidas de control y seguimiento.*

1. Se creará una Comisión de Seguimiento, paritaria, compuesta por representantes de ambas partes.

2. La Comisión de Seguimiento que estará formada:

Por parte de la Universidad:

– Tres representantes nombrados por el Rector.

Por parte del MDEF:

– El Inspector General de Sanidad de la Defensa o persona en quien delegue.

– El Director Médico del Hospital General de la Defensa en Zaragoza o persona en quien delegue.

– El Jefe de Docencia del Hospital General de la Defensa en Zaragoza o cargo equivalente.

3. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento designados podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra parte.

4. A las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos con voz, pero sin voto, convocados por cualquiera de las partes.

5. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas y el correcto impulso del presente convenio, para lo cual podrá nombrar una Comisión Permanente que resuelva los asuntos de trámite y elabore los informes técnicos necesarios para el normal desarrollo de las enseñanzas objeto de este convenio.

b) Promover los objetivos y actividades anuales, docentes y de investigación, derivados del presente convenio y de acuerdo con la programación docente de los Departamentos Universitarios correspondientes.

c) Realizar la evaluación anual de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.



d) Proponer a la Universidad la contratación de profesorado, de acuerdo con la cláusula segunda.

e) Proponer los acuerdos de modificación de las cláusulas del convenio, conducentes a la mayor eficacia del mismo.

f) Resolver cualquier otra cuestión que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

6. La presidencia de la Comisión de Seguimiento será ejercida por el Rector de la Universidad, o la persona que le represente.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad de al menos dos veces por curso académico.

*Undécima. Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, dada su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas y los desacuerdos respecto a su ejecución e interpretación que no pudieran resolverse de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En materia presupuestaria, económica y financiera, este convenio se adaptará al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y al de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al de las que las modifiquen.

El presente convenio se dicta al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, y del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

*Duodécima. Modificación del convenio.*

La modificación del convenio se realizará mediante adenda por acuerdo unánime de las partes.

*Decimotercera. Confidencialidad.*

Las partes tratarán, en todo momento, los términos de este convenio como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de la información sensible de la otra parte, de similar naturaleza, de la misma forma en que se proteja la suya propia. Bajo ninguna circunstancia, los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con el presente convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

Las partes acuerdan que esta obligación de confidencialidad se mantendrá invariable, aún tras la finalización de este convenio, por plazo indefinido desde la citada finalización.

Durante la vigencia del presente convenio, así como una vez finalizada esta o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con la otra parte.

*Decimocuarta. Protección de datos Personales.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El HGDZ, y la Universidad tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s) de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Decimoquinta. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un

periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosexta. *Extinción del convenio.*

Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en su artículo 51.2.

Asimismo, se resolverá el convenio:

- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
- b) Por cese de las actividades objeto de este convenio.
- c) Por fuerza mayor.
- d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- e) Por necesidades de la Defensa Nacional, de los cometidos propios del HGDZ, o de la Universidad.

La resolución de este convenio no dará lugar a indemnización alguna entre las partes, sin perjuicio de proceder a la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos ejemplares originales y en todas sus hojas, igualmente válido, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaría de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad de Zaragoza, el Rector de la Universidad, José Antonio Mayoral Murillo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11906** *Resolución 420/28296/2022, de 11 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Cantabria, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.*

Suscrito el 7 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cantabria, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cantabria,  
para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate  
y de cualquier otro ámbito de interés mutuo**

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Ángel Pazos Carro, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, nombrado por Decreto 92/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de Cantabria, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de Cantabria por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad de Cantabria es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, socialmente responsable que, en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, actúa con plena autonomía de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. Dicha universidad se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su objetivo es contribuir al progreso social a través de su compromiso con la excelencia docente y científica. Para la consecución de sus fines, procura una mejora constante de la calidad de su trabajo, que se traduce en la aplicación de un proceso de revisión y mejora de toda su actividad docente, investigadora y administrativa.

Según se establece en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de Cantabria, corresponde a la citada universidad el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 2 del citado Decreto:

- a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- b. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística.
- c. La generación de nuevos conocimientos a través de la investigación científica y el desarrollo.
- d. La valorización y la transferencia de los resultados de la investigación en aras de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, potenciando la innovación y la cultura emprendedora.
- e. El fomento de la excelencia, la internacionalización y la colaboración activa con todos los agentes e instituciones generadoras de conocimiento como medio efectivo de desarrollo social.
- f. La difusión social del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, con especial consideración al ámbito territorial de Cantabria.
- g. La formación integral de sus miembros en el espíritu de la cultura de nuestro tiempo, la solidaridad, la cooperación para el desarrollo de los países menos favorecidos y los valores constitucionales.

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de firmar el presente convenio marco para la colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante la suscripción de posteriores convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cantabria para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante la suscripción de posteriores convenios específicos.

### Segunda. *Aportaciones de las partes.*

#### 1. Por parte del Ministerio de Defensa:

a) Colaborar con la Universidad de Cantabria en las acciones que se detallan a continuación:

- 1.º Organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa.
- 2.º Celebración de conferencias, seminarios, congresos.
- 3.º Participación en proyectos de investigación y desarrollo.
- 4.º Asesoramiento científico y técnico.

b) Coordinar con la Universidad de Cantabria la formación de personal docente e investigador, así como la realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo.

c) Favorecer el intercambio de alumnos en prácticas y el uso común de instalaciones.

#### 2. Por parte de la Universidad de Cantabria:

a) Coordinar con el Ministerio de Defensa el calendario y desarrollo de los eventuales cursos y actividades formativas.

b) Poner a disposición del personal del Ministerio de Defensa interesado la información sobre las acciones formativas y divulgativas que realice la Universidad de Cantabria.

c) Poner a disposición del personal del Ministerio de Defensa material bibliográfico para su formación y para la actualización de conocimientos.

d) Coordinar con el Ministerio de Defensa la participación del personal del Departamento en eventos organizados por la Universidad Cantabria.

3. Para la ejecución de las actividades, las partes suscribirán convenios específicos donde se establecerá el plan de actuación conjunta por el periodo que dure cada actividad y durante la vigencia de este convenio.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Cantabria podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios específicos.

Tercera. *Financiación.*

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad de Cantabria.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Protección y acceso a la información.*

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o



el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cantabria recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Cantabria asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cantabria destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

*Séptima. Titularidad de resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

*Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Novena. Vigencia.*

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad de Cantabria, el Rector Magnífico, Ángel Pazos Carro.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11907** *Resolución 420/38295/2022, de 11 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.*

Suscrito el 7 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Miguel Hernández de Elche, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión, debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo**

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Juan José Ruiz Martínez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, nombramiento que acredita mediante el Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado 4.l) de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell Generalitat Valenciana y situado en el Campus de Elche, en avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche-Alicante (España).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas

Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad Miguel Hernández estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio y al fomento de la cultura de defensa como cauce para el fomento de la conciencia de la política de seguridad y defensa nacionales, propiciando canales de imbricación e intercambio recíproco de conocimientos entre la sociedad civil y las instituciones y cuerpos militares, ya sea en los ámbitos humanístico, técnico y científico.

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de firmar el presente convenio marco para la colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Miguel Hernández para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios específicos.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

a) Colaborar con la Universidad Miguel Hernández en las acciones que se detallan a continuación:

1.º Organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa.

2.º Celebración de conferencias, seminarios, congresos.

3.º Participación en proyectos de investigación y desarrollo.

- 4.º Asesoramiento científico y técnico.
- b) Coordinar con la Universidad Miguel Hernández la formación de personal docente e investigador, así como la realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo.
- c) Favorecer el intercambio de alumnos en prácticas y el uso común de instalaciones.

2. Por parte de la Universidad Miguel Hernández:

- a) Coordinar con el Ministerio de Defensa el calendario y desarrollo de los eventuales cursos y actividades formativas.
- b) Poner a disposición del personal del Ministerio de Defensa interesado la información sobre las acciones formativas y divulgativas que realice la Universidad Miguel Hernández.
- c) Poner a disposición del personal del Ministerio de Defensa material bibliográfico para su formación y para la actualización de conocimientos.
- d) Coordinar con el Ministerio de Defensa la participación del personal del Departamento en eventos organizados por la Universidad Miguel Hernández.

3. Para la ejecución de las actividades, las partes suscribirán convenios específicos donde se establecerá el plan de actuación conjunta por el periodo que dure cada actividad y durante la vigencia de este convenio.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Miguel Hernández podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios específicos.

Tercera. *Financiación.*

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad Miguel Hernández.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Quinta. Protección y acceso a la información.*

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

*Sexta. Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad Miguel Hernández recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad Miguel Hernández asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad Miguel Hernández destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. *Titularidad de resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Vigencia.*

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad Miguel Hernández, el Rector, Juan José Ruiz Martínez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11908** *Resolución 420/38290/2022, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español, para la realización del evento «Road To Nato Summit 2022», con motivo de la Cumbre de la OTAN en Madrid en 2022.*

Suscrito el 5 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización del evento «Road To Nato Summit 2022» con motivo de la Cumbre de la OTAN en Madrid, junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización del evento «Road To Nato Summit 2022» con motivo de la Cumbre de la OTAN en Madrid, junio de 2022**

En Madrid, a 5 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Patricia Moreno Fernández, Presidenta de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), entidad con NIF G86928397, constituida el día 16 de octubre de 2013, actuando como Presidenta por nombramiento en la Junta Directiva de fecha 24 de noviembre de 2022, con base en el Capítulo VI de los Estatutos de 2013 vigentes.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, añadiendo que el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.



Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone: «El fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad». Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece: «El Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano».

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) tiene como finalidad formar e informar sobre asuntos de defensa común y seguridad internacional, en general, y ahondar en el estudio del papel de la OTAN, en particular, comprometiendo a los jóvenes líderes en la promoción de las relaciones transatlánticas y asegurando el cumplimiento de sus objetivos futuros.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años, a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para organizar, en 2022, unas jornadas con la participación de aproximadamente 50 estudiantes y jóvenes profesionales, tanto españoles como de otros países miembros de la OTAN, para profundizar, discutir y debatir los problemas de seguridad y defensa que afectan a la Alianza Atlántica, enmarcados en el contexto de la Cumbre de la OTAN que tendrá lugar en Madrid los próximos 29 y 30 de junio de 2022.

Estas actividades, que cuentan con el respaldo del Departamento de Diplomacia Pública de la OTAN, resultan de interés para el MINISDEF, ya que España puede jugar un papel relevante en las mismas, tanto por sus nexos con los países de la ribera sur del Mediterráneo como por su condición de miembro de la Alianza. De esa forma, se

refuerzan las iniciativas que este Departamento ha venido desarrollando en estos últimos años para promover la reflexión y el debate sobre los riesgos que afectan a la seguridad en esta zona geográfica y las medidas a poner en marcha para combatir las amenazas.

Dado el interés coincidente en esta materia, el MINISDEF desea colaborar en la organización y realización de las citadas jornadas.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF, a través de la Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL), se obliga a:

a) Cogestionar con la COAJE la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

b) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y seminarios, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.

c) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés.

d) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

e) Supervisar cada una de las actividades

f) Apoyar económicamente a la COAJE para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. La COAJE se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio la cantidad global que se estima en la cláusula tercera.

c) Acordar con la SEGENPOL todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del MINISDEF y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.

e) Entregar a la SEGENPOL, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del MINISDEF, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la COAJE.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del MINISDEF/SEGENPOL, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. *Financiación.*

El MINISDEF apoyará a la COAJE en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diez mil euros (10.000,00 euros), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022.



Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la COAJE.

Por parte de la COAJE, la aportación será de una cantidad global estimada de diez mil euros (10.000 euros).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

*Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.*

La COAJE remitirá al MINISDEF un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto: tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, y deberán tener entrada en la SEGENPOL antes del 15 de noviembre del 2022.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del MINISDEF.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

También incluirá una descripción del gasto realizado por la COAJE.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la COAJE remitirá a la SEGENPOL una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el MINISDEF:

Tras ser recibido el expediente del gasto en la SEGENPOL, esta elaborará una certificación de conformidad del MINISDEF con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitida a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

Se aplicará lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la COAJE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes del MINISDEF y otros dos representantes de la COAJE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La citada comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio, y será copresidida por ambas partes. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio, se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los

datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la COAJE recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. MINISDEF y la COAJE asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF y la COAJE destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

#### Octava. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

#### Novena. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2022.

#### Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conllevará indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso, de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español, la Presidenta, Patricia Moreno Fernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11909** *Resolución 420/38294/2022, de 11 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con De Paseo Experience, SL, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.*

Suscrito el 6 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «De Paseo Experience, SL» para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «De Paseo Experience, SL» para el fomento de la visita al Museo del Ejército**

En Madrid, a 6 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, General de Ejército, don Amador Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Apoderado de la sociedad «De Paseo Experience, SL» con C.I.F. B87941498, don José Fernando Cortés Alonso, quien actúa en uso de las facultades que le confiere la escritura de poder otorgada por el Administrador Único de la sociedad, con C.I.F. número: B87941498 y con domicilio social en plaza Mayor, número 10, oficina 27-A, en Leganés C.P. 41001 (Madrid).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

#### EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el mismo es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Asimismo, el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Por tanto, los Museos pertenecientes a la Red de Museos de Defensa, entre

los cuales se encuentra el Museo del Ejército, dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica. Dentro de la misma, corresponden a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural las funciones de planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnicamente todas las bibliotecas, archivos y museos pertenecientes al Ministerio de Defensa, así como impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

Que la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, establece que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios de colaboración con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general.

Tercero.

Que con fecha 18 de junio de 2020, se firmó el convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «De Paseo Experience, SL», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, cuyo objeto era fijar las condiciones para la visita al referido Museo. Dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38180/2020, de 26 de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 10 de julio de 2020, finalizando su vigencia el 10 de julio de 2022.

Cuarto.

Que la entidad «De Paseo Experience, SL» continúa interesada en incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza dicha sociedad, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Quinto.

Que para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad «De Paseo Experience, SL» es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de la entidad «De Paseo Experience, SL».

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
  - a) Facilitar a la entidad «De Paseo Experience, SL» el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.
  - b) Facilitar a la entidad «De Paseo Experience, SL» las entradas que ésta solicite para visita al Museo en los términos previstos en el presente convenio.



c) Facilitar el protocolo de actuación para la «gestión de la visita de grupos» del museo para la realización de las visitas en grupo a la entidad «De Paseo Experience, SL».

2. Por parte de la entidad «De Paseo Experience, SL»:

a) Incluir la visita al Museo del Ejército como parte de la oferta de las visitas a Toledo y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

b) Incluir aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización de la entidad a través de los soportes que ésta utilice.

c) Para la realización de las visitas en grupo, la entidad «De Paseo Experience, SL», se compromete a observar el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visitas.

*Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la entidad «De Paseo Experience, SL» del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia de este convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción de este convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa (Museo del Ejército) y la entidad «De Paseo Experience, SL» tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar

las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

*Cuarta. Condiciones de acceso y permanencia, al Museo del Ejército.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá observar cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

*Quinta. Reducción del precio de entrada.*

En virtud de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada fijado en el anexo I de la citada orden ministerial.

El responsable del grupo de la entidad «De Paseo Experience, SL», deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada al edificio.

*Sexta. Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

*Séptima. Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (comisión) formada por un representante de cada una de



las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la entidad «De Paseo Experience, SL».

La comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión se reunirá con una periodicidad, por lo menos, anual y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### *Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### *Novena. Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### *Décima. Incumplimiento de obligaciones.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de este convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) y al resto del articulado aplicable (principalmente artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### *Undécima. Vigencia.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su vigencia se extenderá desde el 11 de julio de 2022 hasta el 10 de julio de 2024, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de un año, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.–Por la entidad De Paseo Experience, SL, el Apoderado, José Fernando Cortés Alonso.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**11910** *Resolución 420/38298/2022, de 12 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Deusto, para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.*

Suscrito el 5 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa**

En Madrid, a 5 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José María Guibert Ucín, Rector de la Universidad de Deusto, nombrado el 17 de abril de 2013 («Boletín Oficial de la Universidad de Deusto» núm. 48, de 30 de septiembre de 2013), con domicilio a los efectos del presente convenio en la Avda. de las Universidades, 24, 48007 Bilbao, Bizkaia, actuando conforme a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Generales de la Universidad de Deusto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad de Deusto, dentro del programa «Juan Sebastián Elcano», estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Cuarto.

Que la Universidad de Deusto considera que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica que les proporcione una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Por ello desarrolla distintas actividades para completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

Quinto.

Que ambas partes expresan su compromiso en el desarrollo del convenio firmado entre las mismas el día 23 de julio de 2019 para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto realizar diversas actividades docentes, de investigación, difusión y debate de seguridad y defensa, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano».

Segunda. *Actividades de colaboración.*

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar con la Universidad de Deusto, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano», en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

- a) Organizar eventos formativos para estudiantes de la Universidad de Deusto dirigidos a la sensibilización en cultura de defensa y los distintos enfoques de seguridad.
- b) Realizar actividades de investigación (proyectos), difusión (publicación) y debate (seminarios y jornadas) que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los siguientes campos:
  - i. Engagement: cuando vocación y profesión van de la mano.
  - ii. Ciberseguridad y conflictos híbridos.
  - iii. Seguridad y amenazas post-pandemia al orden internacional.
- c) Impartir clases magistrales (key lectures) en diferentes asignaturas y programas académicos de la Universidad de Deusto.
- d) Invitar a los profesores de la Universidad de Deusto para publicar en la revista indexada «Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos» sus contribuciones académicas.

Tercera. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a cogestionar con la Universidad de Deusto la organización y ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda.

La participación en dichas actividades por parte del Ministerio de Defensa se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio con las siguientes consideraciones:

- a) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas, eventos, debates, actividades de investigación, publicaciones y clases magistrales, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.
- b) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las delegaciones y subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- c) Ambas partes colaborarán en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- d) Supervisar cada una de las actividades.

2. La Universidad de Deusto se obliga a:

- a) Cogestionar la organización y desarrollo de las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y de todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Cogestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades.
- c) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen de manera detallada los gastos realizados, con cargo a la aportación

económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas.

d) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto de este convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

#### Cuarta. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Universidad de Deusto en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022, contra factura emitida por la Universidad de Deusto, una vez finalizadas las actividades objeto de este convenio. No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Universidad de Deusto.

Dicha factura será remitida al Ministerio de Defensa, antes del día 15 de noviembre de 2022, acompañada de la memoria económica y la memoria de la actividad.

El gasto asumido por la Universidad de Deusto será de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €) correspondientes a horas de dedicación del personal de la Universidad, instalaciones y equipamiento, pago a los ponentes, equipos informáticos (a nivel de software y hardware), recursos bibliográficos y equipamiento de oficina.

La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria docente de la actividad realizada.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

#### Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

La Comisión Mixta estará formada por dos representantes del Ministerio de Defensa, el Coronel Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (DICOES) y el Coronel Jefe del Área de Cultura de Defensa de la DICOES, y otros dos representantes de la Universidad de Deusto, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia y el Director de la Oficina de Transferencia y Resultados de Investigación y Publicaciones DEIKER-OTRI. Se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse y programar las actividades. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

*Sexta. Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio.

*Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Octava. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2022.

Décima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.–Por El Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Universidad de Deusto, el Rector, José María Guibert Ucín.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11911** *Resolución 334/38288/2022, de 8 de julio, de la Subdirección General de Gestión Económica, por la que se publica el Encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, para la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para el desarrollo eficaz de las competencias asignadas.*

El Ministerio de Defensa y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), han formalizado, con fecha 8 de julio de 2022, Encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), para la realización de las actividades de carácter material y técnico, que son necesarias para que la citada Dirección General desarrolle eficazmente las competencias que tiene asignadas, al ser ISDEFE una sociedad cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración, y tener la consideración, según sus estatutos, de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, estando obligada a realizar los trabajos que estos le encarguen en las materias que constituyen su objeto social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado encargo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2022.—El Subdirector General de Gestión Económica, Carlos Caballero Vallejo.

#### ANEXO

**Encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., para la realización de las actividades de carácter material y técnico, que son necesarias para que la citada Dirección General desarrolle eficazmente las competencias que tiene asignadas**

En Madrid, a 8 de julio de 2022.

Don Carlos Caballero Vallejo, Subdirector General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, en uso de las competencias delegadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, formaliza el presente encargo, de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.

El artículo 6.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Real Decreto 1271/2018,

de 11 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que la Dirección General de Asuntos Económicos (en adelante DIGENECO) es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política económica y financiera del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Las funciones que corresponden a la DIGENECO, conforme al apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 372/2020, son las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la contabilidad del Departamento, así como el control de los créditos y de la ejecución del gasto.
- b) Elaborar y proponer los planes de acción ministeriales para la corrección de las debilidades identificadas en la actividad económica del Ministerio, impulsar su implementación y realizar su seguimiento.
- c) Desarrollar la planificación y la programación económica y presupuestaria del Departamento, así como dirigir y controlar su ejecución, ejerciendo la dirección financiera de los programas presupuestarios.
- d) Ejercer la dirección financiera de los programas presupuestarios y la programación económica.
- e) Administrar los recursos económicos que se le asignen y los no atribuidos expresamente a otros órganos del Ministerio, los destinados a las contribuciones financieras a las organizaciones internacionales en los que participe el Departamento y los asignados para el funcionamiento de los organismos del Ministerio en el exterior; así como efectuar los pagos y justificación de los recursos destinados a las adquisiciones en el extranjero.
- f) Ejercer la representación nacional en los comités y órganos de decisión de carácter económico de los organismos internacionales de seguridad y defensa en los que participe el Departamento, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, la Dirección General de Política de Defensa y los Cuarteles Generales de los Ejércitos y la Armada, según los casos.
- g) Administrar, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, los recursos financieros destinados a financiar la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de paz y ayuda humanitaria.
- h) Planificar y controlar la contratación en el ámbito del Departamento.
- i) Implementar el análisis de costes y precios de las empresas suministradoras o que participen en programas de defensa, así como el de los costes del ciclo de vida de las inversiones asociadas a los programas de obtención del Departamento.
- j) Ejercer la dirección funcional de los sistemas informáticos integrales de dirección y administración económica del Departamento.

El artículo 6.3 del Real Decreto 372/2020 establece los siguientes órganos directivos que dependen de la DIGENECO, con rango de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Contabilidad, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos a) y b).
- b) La Oficina Presupuestaria, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos c) y d).
- c) La Subdirección General de Gestión Económica, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos e), f), g) y j).
- d) La Subdirección General de Contratación, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos h) e i).

El desarrollo eficaz de dichas funciones requiere la aplicación de metodologías y herramientas adecuadas a la complejidad y amplitud de las diferentes tareas a realizar,

por lo que es preciso incorporar las mejoras técnicas necesarias con el apoyo de personal experto en la implantación y el uso de dichas metodologías y herramientas.

Ello permitirá llevar a cabo una gestión eficiente del recurso financiero, intensificando el esfuerzo en el control y seguimiento del gasto desde que se planifica y programa hasta que se ejecutan los contratos, lo que resulta especialmente relevante en el escenario actual, cuyo planeamiento y gestión deben ser rigurosos, para superar las deficiencias observadas en los ciclos anteriores.

Segundo.

Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P, (ISDEFE) es una sociedad mercantil de carácter estatal (SME), adscrita a la estructura del Ministerio de Defensa, que actúa como Departamento de tutela. El Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas es el tenedor de las acciones de la compañía, por lo que la totalidad de su capital social pertenece íntegramente a la Administración General del Estado.

Fue creada como empresa de Ingeniería y consultoría de sistemas con el fin principal de servir a los intereses de la seguridad y defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito militar como en el civil.

En este sentido, el objeto social de ISDEFE se centra en la prestación de servicios, entre otros, de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la defensa y seguridad. Por ello, ISDEFE no sólo presta apoyo al Ministerio de Defensa sino que su área de actuación se extiende también a otras esferas de la Administración Pública, muy particularmente a los campos de la ingeniería y consultoría de los sistemas relacionados con la modernización de los organismos dependientes de la Administración Pública.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndosele conferir por éstas aquellos encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social.

De hecho, ISDEFE ha venido apoyando desde el año 2007 a la DIGENECO, realizando tareas de naturaleza similar a las requeridas por el presente encargo.

Tercero.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, señalando los requisitos que deben cumplir los medios propios personificados para tener tal consideración.

En concreto, en este caso, ISDEFE aporta un certificado conforme al que acredita el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, debiendo entender, por lo tanto, que se cumple lo dispuesto en el artículo 32 de la citada norma.

Cuarto.

La DIGENECO, por razones de eficiencia, requiere encargar a ISDEFE el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los paquetes de trabajo descritos en el apartado 1 del Anexo, dado que carece de los medios técnicos idóneos para afrontarlas directamente.

Esta decisión se basa, por una parte en que los trabajos técnicos que se encargan son necesarios para implementar y ejecutar metodologías y herramientas que optimicen las funciones de la DIGENECO, especialmente el análisis, auditoría y estimación de

costes y precios de los procesos de obtención de recursos, y además en la vertiente técnica del desarrollo del plan general para la organización de la contratación y sus procedimientos, la definición e implantación la contabilidad analítica y el desarrollo de las actividades de planificación y obtención del recurso financiero que no pueden cubrir las Áreas del Departamento con sus propios recursos. Por otra, en que ISDEFE cuenta con las garantías de experiencia, especialización, capacidad, independencia, cualificación y confidencialidad suficientes para prestar el necesario apoyo técnico en la realización de los trabajos y con el conocimiento y experiencia en la aplicación de las metodologías y herramientas necesarias.

Las razones explicitadas en la memoria justificativa de este expediente y la anteriormente expuestas justifican el encargo de la DIGENECO a ISDEFE, el cual se establece entre dos instituciones que forman parte del sector público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada.

Con fecha 9 de junio de 2022 se aprobó la orden de proceder por acuerdo del Secretario de Estado de la Defensa.

El texto del presente encargo fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica el 16 de junio de 2022.

Con fecha 6 de julio de 2022 se fiscalizó de conformidad, previamente a la aprobación del gasto, por la Intervención Delegada en la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

En consecuencia, en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Subdirector General de Gestión Económica confiere a ISDEFE el presente encargo, que se ejecutará con arreglo a las siguientes,

#### INSTRUCCIONES

##### Primera. *Objeto del encargo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la DIGENECO encarga a ISDEFE la realización de las actividades técnicas necesarias para el cumplimiento de los paquetes de trabajo relacionados con el análisis de costes y precios, el desarrollo del Plan general para la organización de la contratación y sus procedimientos, la contabilidad analítica y la planificación financiera del Departamento con el detalle descrito en los antecedentes y memoria justificativa.

El presente encargo contiene una relación de actuaciones, contenidas en los paquetes de trabajos descritos en el apartado 1 del Anexo adjunto, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la DIGENECO, así como su actualización durante la vigencia del encargo. Por lo tanto, es responsabilidad de esta Dirección General dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo, en el que se hace expresa mención a las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia, la naturaleza y alcance de la gestión encargada.

##### Segunda. *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El importe máximo de las tareas objeto de este encargo asciende a cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete euros con noventa y seis céntimos (5.256.897,96 €), IVA no sujeto, por virtud de lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en la redacción dada al mismo por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la ahora mencionada Ley 37/1992, de 28 de diciembre. El desglose presupuestario previsto está detallado en el apartado 3 del Anexo I. No obstante, los

trabajos se desarrollarán en función de las necesidades reales de DIGENECO, por lo que el presupuesto fijado para cada paquete de trabajo es un importe estimado en datos históricos, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de DIGENECO y por tanto, no queda obligado a gastar la totalidad del presupuesto de cada uno de los paquetes de trabajo. Asimismo, el gasto distribuido por paquetes de trabajo, es una mera orientación, pudiendo ocurrir que las necesidades reales a las que satisface este encargo, no coincidan con el importe individual por paquete de trabajo, por lo que durante la ejecución del encargo podrán traspasarse los importes entre paquetes de trabajo, una vez autorizado por escrito por el Director Técnico del encargo.

El presupuesto de este encargo, se ha estimado conforme a las tarifas aprobadas por Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P, de la Dirección General de Asuntos Económicos, modificada por Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, así como los gastos de los viajes, desplazamientos y otros servicios exteriores o la adquisición de medios materiales que sean necesarios para realizar los trabajos.

Este importe se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 14 03 121M2 22706 de los presupuestos de gastos correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, con la siguiente distribución de anualidades:

2022: 2.171.598,54 euros (previsión servicios desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre).

2023: 3.085.299,42 euros (previsión servicios desde el 1 de enero al 31 de julio).

En el caso de que concurren circunstancias extraordinarias no previsibles en el momento de la firma del encargo, podrá modificarse el mismo, previa la tramitación del oportuno expediente.

#### Tercera. *Plazo de ejecución.*

El periodo de vigencia del presente encargo es de doce (12) meses, comenzando el 1 de agosto de 2022, salvo que su notificación a ISDEFE sea posterior en cuyo caso comenzará el día de dicha notificación.

#### Cuarta. *Prórrogas y modificaciones.*

En el caso de que a la finalización del plazo de ejecución del presente encargo, se mantuvieran las circunstancias que determinaron el mismo, por haber resultado imposible a DIGENECO adoptar medidas organizativas o de otra índole, que permitieran adecuar sus medios, para llevar a cabo las actividades encomendadas, el encargo podrá ser objeto de prórroga, la cual no podrá tener una duración superior a un año y deberá gestionarse durante el plazo de vigencia del mismo, previa manifestación de ISDEFE de disponer de los medios para su ejecución.

La DIGENECO, en función de las necesidades existentes y de la disponibilidad de crédito podrá modificar el importe máximo del encargo, hasta un veinte por ciento (20 %) sobre el importe inicialmente previsto, en función de que requiera más unidades de los trabajos encargados.

Tanto la prórroga como el encargo y su modificación requerirán la tramitación del correspondiente expediente de gasto y su fiscalización previa.

#### Quinta. *Forma de pago.*

El abono de los trabajos se efectuará contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, en la que se identificará el valor de los servicios de los paquetes de trabajo efectivamente prestados y el de los gastos incurridos que deban ser objeto de compensación.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, ISDEFE deberá presentar las facturas en soporte electrónico, si su cuantía es mayor de 5.000,00 euros, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) y deben incluir los siguientes códigos de los diferentes órganos:

Oficina Contable - E02926602 - S.G. de Contabilidad.

Unidad Tramitadora - EA0002972 - Área Económico Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económica.

Órgano Gestor – EA0002972 - Área Económico Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económica.

Las facturas serán a nombre de Subdirección General de Gestión Económica, con CIF: S2800158D.

*Sexta. Control y seguimiento del encargo.*

La DIGENECO dará a ISDEFE las instrucciones correspondientes para la ejecución del encargo, llevando a cabo el control y seguimiento de la misma. Se designa al Jefe del Grupo de Evaluación de Costes como Director Técnico con funciones de Responsable y supervisor del presente encargo, al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del encargo, para lo cual, se le atribuyen las siguientes facultades:

- Representar a DIGENECO ante ISDEFE en la adecuada ejecución del encargo, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo.
- La dirección y coordinación en la vigilancia, calidad y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación.
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
- Asesorar a las partes en la búsqueda de soluciones pertinentes y eficaces que aseguren el cumplimiento del objeto y la terminación exitosa del encargo.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del encargo, elevando propuestas debidamente informadas al Órgano de contratación.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el encargo.
- Facilitar las relaciones entre ISDEFE y el Órgano de contratación.
- Verificar el cumplimiento por parte de ISDEFE de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Asimismo, para cada uno de los paquetes relacionados en el apartado 1 del Anexo y a propuesta de los titulares de las subdirecciones generales, el Director Técnico designará a los Responsables de los Paquetes de Trabajo, encargados de comprobar y proponer la certificación de conformidad de los importes incluidos en la factura que correspondan a los trabajos que tengan a su cargo. Estos últimos podrán dar las instrucciones de trabajo necesarias a los Coordinadores Técnicos designados por ISDEFE.

ISDEFE debe designar, de entre el personal integrado en su propia plantilla, a un Responsable del Encargo, así como a los Coordinadores Técnicos de los diferentes Paquetes de Trabajo que deban colaborar con él y con los Responsables de los Paquetes de Trabajo, tanto en el ámbito técnico como en el control y seguimiento de la ejecución de los paquetes de trabajo.

Los Coordinadores Técnicos de ISDEFE deberán prestar sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Defensa. El personal de ISDEFE que se encuentre en las instalaciones de DIGENECO, no podrá realizar actividades ajenas al encargo, salvo autorización del Director Técnico.



El Responsable de ISDEFE para el encargo tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la DIGENECO en lo referente a aspectos económicos y contractuales.
- b) Asistir en representación de ISDEFE a las reuniones de seguimiento, así como realizar el seguimiento de las acciones que de ellas se deriven.
- c) Informar al Director Técnico y a los Responsables de los Paquetes de Trabajo acerca de las variaciones que se produzcan en las personas adscritas al Encargo.

Entre las funciones de los Coordinadores Técnicos figurarán al menos las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a los Responsables de los Paquetes de Trabajo de la DIGENECO en lo referente a aspectos técnicos.
- b) Distribuir el trabajo entre las personas adscritas al Encargo, dando las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar los trabajos y el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones asignadas, así como realizar tanto el seguimiento de la ejecución, como la interlocución con los responsables de los servicios que se subcontraten.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con los responsables de los paquetes de trabajo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar con la mayor antelación posible, a los Responsables de los Paquetes de Trabajo de los cursos, reuniones o cualquier evento que pueda afectar a la disponibilidad del personal adscrito al Encargo.
- f) Planificar, diseñar y ejecutar la parte del Encargo que le sea encomendado.
- g) Garantizar la calidad de los entregables de ISDEFE.
- h) Informar a los Responsables de los Paquetes de Trabajo de la evolución de los trabajos.
- i) Identificar con los Responsables de los Paquetes de Trabajo posibles lecciones aprendidas y propuestas sobre mejoras que ayuden a optimizar el servicio prestado.

ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El horario que establezca ISDEFE al personal asignado al encargo que preste sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Defensa, estará dentro de los horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Defensa. Además, a través de los Coordinadores Técnico, ISDEFE informará a los Responsables de los Paquetes de Trabajo de los horarios de trabajo de su personal. Cualquier modificación que introduzca ISDEFE en el horario de su personal, será igualmente comunicado al Responsable del Paquete de Trabajo.

ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente documento.

La ejecución de anteriores encargos a ISDEFE ha demostrado que la eficiencia y calidad en la consecución de los objetivos de los paquetes de trabajo en determinadas Áreas está correlacionada con la experiencia profesional, por lo que ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de cada trabajo y que las variaciones en su

composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

*Séptima. Prestación de servicios.*

La prestación de los servicios requeridos se hará fundamentalmente con recursos propios de ISDEFE, pudiéndose, no obstante, en caso necesario y previa aprobación del Director Técnico designado por la DIGENECO, subcontratar parte de los servicios. La subcontratación se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal previsto en este encargo y será en todo caso inferior al 50 por ciento del importe total de las tareas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante ISDEFE, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente a la DIGENECO. En concordancia con lo anterior, ISDEFE no podrá aducir los incumplimientos de los subcontratistas para justificar el incumplimiento de los trabajos.

En ningún caso podrá concertarse por ISDEFE la ejecución parcial del encargo con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que estén comprendidas en alguno de los supuestos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el anexo I se detallan los Paquetes de trabajo objeto del encargo. En el anexo II se establecen normas específicas para la ejecución del servicio a prestar por ISDEFE en el Área del Grupo de Evaluación de Costes.

El Responsable de ISDEFE entregará mensualmente al Director Técnico del encargo un informe justificativo de los importes a facturar, detallando los siguientes conceptos:

- a) Las horas de trabajo realizadas por el personal de las diferentes categorías y su valoración por trabajos de cada paquete de trabajo, aplicando las tarifas aprobadas por el Ministerio de Defensa, que correspondan a dichas categorías y estén vigentes el primer día del mes correspondiente.
- b) El precio facturado por los subcontratistas que en su caso hayan participado en la ejecución parcial de aquellos paquetes de trabajo que requieren actividades técnicas que por su naturaleza y especialización ISDEFE no puede realizar con su propio personal.
- c) Los gastos que deban ser reembolsados por haberse incurrido como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del encargo, tales como los viajes, desplazamientos y otros servicios exteriores o la adquisición de medios materiales que sean necesarios para realizar los trabajos.

*Octava. Confidencialidad y seguridad.*

ISDEFE realizará los trabajos relativos al presente encargo con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la DIGENECO y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de ISDEFE como encargado de tratamiento a los datos cuyo responsable de tratamiento sea la DIGENECO. Por lo anterior, ISDEFE únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la DIGENECO y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto del presente encargo.

Para tal fin, ISDEFE adoptará las medidas de índole técnico y organizativo que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Asimismo, dado que gran parte de la información que debe utilizarse en los trabajos tiene clasificación en los diferentes grados de seguridad establecidos a nivel nacional e internacional, el encargo requiere que la empresa tenga la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES), así como



que el personal que ISDEFE asigne a aquellos trabajos en que se requiera el acceso a documentación clasificada, tenga la correspondiente Habilitación Personal de Seguridad (HPS) con el grado de RESERVADO o equivalente.

Finalmente, si en algún momento se plantea la necesidad de un compromiso específico de confidencialidad en este Encargo para determinados procedimientos y documentos, esto deberá ser detallado, es decir, se concretará los procedimientos y documentos a los que alcanza esa confidencialidad, para su previa valoración por ISDEFE y, en caso de ser oportuno, la correcta información a sus empleados y la firma del compromiso por parte de éstos que ISDEFE tramitaría.

Novena. *Reglas especiales respecto del personal laboral de ISDEFE.*

1. Corresponde exclusivamente a la empresa ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad que realiza el encargo del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario, asignando y dando instrucciones a cada personal que se incorpore a cada trabajo. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo, desarrollen su actividad sin exlramitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente encargo como su objeto.

4. Por el contenido de las necesidades del objeto del encargo y las actividades detalladas en los paquetes de trabajo, que requieren acceso a documentación física, así como a aplicaciones informáticas propias del Ministerio de Defensa, se autoriza al personal de la SME ISDEFE a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. El personal de dicha Sociedad ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a ésta velar por el cumplimiento de esta obligación.

Décima. *Resolución.*

El presente encargo se podrá extinguir por decisión de la DIGENECO, previa comunicación a ISDEFE, con una antelación mínima de tres (3) meses.

Las actuaciones que estén en curso en la fecha del acuse de recibo de dicha comunicación, continuarán su ejecución hasta la fecha efectiva de la extinción anticipada y posteriormente se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo ISDEFE concluir en todo caso las actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar la continuidad de las mismas.

Undécima. *Propiedad de los informes y documentos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del encargo.*

Los informes y documentos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del presente encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa.

Duodécima. *Naturaleza jurídica.*

El presente encargo se engloba dentro de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por el Subdirector General de Gestión Económica, como órgano competente de la DIGENECO, siendo de ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá llevar a cabo los servicios objeto del mismo conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente encargo y sus anexos.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los servicios encargados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el mismo.

El Subdirector General de Gestión Económica (Por delegación, Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero).

Recibido, don Francisco Quereda Rubio, con D.N.I. n.º \*\*\*\*7296\*\*, válido hasta el 20 de julio de 2028, actuando como Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla, número 3, distrito postal 28.040, N.I.F. n.º A78085719, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, elevado a público ante el Notario de Madrid, doña Paloma Mozo García, el día 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Firmado:

## ANEXO I

## Paquetes de trabajo

## 1. Relación paquetes de trabajo

Subdirección	Área	Paquetes de trabajo		
		N.º	Descripción	
Subdirección General de Contratación.	Grupo de Evaluación de Costes.	1	Análisis técnico y su repercusión económica en las estimaciones de los Costes del Ciclo de Vida de los Sistemas.	
		2	Análisis técnico y su repercusión económica en el coste de los trabajos para Organismos Internacionales.	
		3	Análisis técnico de las ofertas/incurredos/cotizaciones y su repercusión económica en estas ofertas/cotizaciones que las empresas trasladan en momentos anteriores a la contratación a los Órganos de Contratación nacionales para su adjudicación. (Auditoría de ofertas e incurredos, Evaluación de cotizaciones, Investigaciones de mercado).	
		4	Análisis técnico y su repercusión económica en las auditorías de costes unitarios de las empresas.	
		5	Otros trabajos propios del GEC: Con la información obtenida de los anteriores paquetes elaborar parámetros, modificar procedimientos en base a la experiencia adquirida, formación de las herramientas paramétricas como Price y SEERs y aquellos otros necesarios para aplicar las lecciones aprendidas en los trabajos.	
		6	Trabajos de planificación, gestión, coordinación y control de los sistemas de gestión e información del GEC.	
	Área de Contratación.		7	Trabajos técnicos, peritaciones técnicas y estudios de mercado solicitados por la Junta de Contratación del MINISDEF.
			8	Optimización, clasificación y documentación, de los procesos que se desarrollan en el trámite de expedientes de Consejos de Ministros, Órdenes de Proceder y Consejos de Estado, en el ámbito de la contratación.
		PMC-Unidad para la Excelencia de la Contratación.	9	Asistencia técnica para la implantación del Modelo de excelencia en la función de compras del Ministerio de Defensa y desarrollo de proyectos de mejora en el ámbito de la Subdirección General de Contratación.
			10	Asistencia técnica en materia de planificación de la contratación (PACDEF), análisis de la actividad contractual del Departamento y soporte en la incorporación de los aspectos contractuales asociados al proceso de obtención de recursos materiales.
	PMC-Unidad de Racionalización de la Contratación.		11	Asistencia técnica especializada en el diseño, implantación y seguimiento de las Estrategias de Compra del MINISDEF y formulación de Estrategias de Modelo de Gestión para las categorías de compra centralizadas por la DGRCC.
	Unidad de Coordinación y Estudios.		12	Estudios y trabajos técnicos en la elaboración de Producción normativa, elaboración de normativa, instrucciones, órdenes de servicio y, en su caso, órdenes ministeriales o reales decretos, solicitud informes externos.
Subdirección General de Contabilidad.	Subdirección General de Contabilidad.	13	Revisión y definición modelos homogéneos de contabilidad analítica en el MINISDEF.	
		14	Implantación modelos sistema Canoa en el MINISDEF.	
		15	Análisis funcional y de impacto en la contabilidad del Módulo de Contabilidad Económico-Patrimonial del MINISDEF (CONEP).	

Subdirección	Área	Paquetes de trabajo	
		N.º	Descripción
Oficina Presupuestaria.	Oficina Presupuestaria.	16	Seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y análisis de su viabilidad presupuestaria.
		17	Asesoramiento y trabajos técnicos en la planificación financiera nuevas inversiones en Sistemas de armas.
		18	Análisis y trabajos técnicos del Capítulo 2 de los Presupuestos asignados al Ministerio de Defensa.
Órgano de Dirección.	Procesos.	19	Identificación, clasificación y documentación, de los procesos que se desarrollan en el conjunto de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.
Subd. General de Gestión Económica.	Fondos Europeos y Área Económico-Administrativa.	20	Análisis técnico y trabajos propios de la unidad relativa a todo lo relacionado con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de otras ayudas y subvenciones de la Unión Europea. Planificación y seguimiento de la gestión de los recursos mediante los procedimientos previstos en la normativa vigente que resulten de aplicación en el ámbito de su competencia en el Área Económica Administrativa.

## 2. Descripción de los paquetes de trabajo

Paquete 1. Análisis técnico y su repercusión económica en las estimaciones de los Costes del Ciclo de Vida de los Sistemas

### A) Alcance:

Analizar la información de base para estimar los costes del ciclo de vida de los sistemas de armas incluidos en el ciclo de inversión en fases anteriores a la contratación con la finalidad de plantear alternativas de decisión y formular propuestas orientadas a alcanzar la máxima eficiencia en los aspectos económicos, financieros y administrativos que se tienen en cuenta al preparar las propuestas de iniciación de los expedientes de contratación y mantener actualizados los datos de los costes estimados para los diferentes sistemas, tanto los que están en curso de adquisición como los que ya están en servicio.

### B) Entregables:

– Papeles de trabajo, informes u otra documentación de los trabajos del PATGEC u otros sobrevenidos, referidos a las actividades a desarrollar en las siguientes tareas:

- Comprensión y validación de la información.
- Definición de Presupuesto del contrato y Línea de Base.
- Validación de la línea de base.
- Pruebas y Análisis Final.

Dentro de las tres primeras actividades se realizan a su vez una o varias de las siguientes actividades de estimación:

- Análisis de la Información.
- Uso herramienta paramétrica.
- Investigación precios de mercado.
- Análisis de cotizaciones ROM.
- Análisis de Tarifas.
- Realizar estimaciones de costes y precios.
- Asistencia a reuniones internas y externas.
- Cálculo de las tasas de actualización para euros corrientes.
- Elaboración de la distribución anual económica:

- Informe Provisional.
- Informe Definitivo.

Paquete 2. Análisis técnico y su repercusión económica en el coste de los trabajos para Organismos Internacionales

A) Alcance:

Investigación de precios y auditorías que estos organismos requieran al GEC con arreglo a la instrucción 128/2007 de SEDEF y los MOUS y acuerdos específicos firmados entre gobiernos / organizaciones.

B) Entregables:

– Papeles de trabajo, análisis y cálculos de precios y costes con arreglo a las normas de la OM 283/1998 (NODECOS) o la sustituya.

– Papeles de trabajo, informes u otra documentación de las actividades a desarrollar en la ejecución de las siguientes tareas relacionada con trabajos para Organismos Internacionales:

- Comprensión y validación de la información.
- Definición de Presupuesto del contrato y Línea de Base.
- Validación de la línea de base.
- Pruebas y Análisis Final.

Dentro de las tres primeras actividades se realizan a su vez una o varias de las siguientes actividades en los trabajos de investigación:

- Análisis de la Información.
- Uso herramienta paramétrica.
- Investigación precios de mercado.
- Análisis de cotizaciones ROM.
- Realizar estimaciones de costes y precios.
- Asistencia a reuniones internas y externas.
- Uso de Primavera u otra aplicación en uso en el GEC.
- Cálculo de las tasas de actualización para euros corrientes.
- Elaboración de la distribución anual económica.
- Actividades en el análisis del Precio del Contrato/Costes Incurridos:
  - Validación del método de estimación.
  - Verificación de materiales: árbol de configuración.
  - Verificación de subcontratación: plan de recursos.
  - Estimación precio contrato/grado de avance.
  - Establecer rangos de incertidumbre.
  - Validación y discusión de riesgos.
  - Análisis del grado de avance.
  - Sesiones de trabajo para homogeneizar criterios.
  - Simulación en primavera.
  - Análisis de la estimación del coste final.
  - Definir pruebas de auditoría para validar la información o hipótesis de cálculo.
  - Análisis por curvas de aprendizaje.

- Informe Provisional.
- Informe Definitivo.

Paquete 3. Análisis técnico de las ofertas/incurredos/cotizaciones y su repercusión económica en estas ofertas/cotizaciones que las empresas trasladan en momentos anteriores a la contratación a los Órganos de Contratación nacionales para su adjudicación. (Auditoría de ofertas e incurredos, Evaluación de cotizaciones, Investigaciones de mercado)

A) Alcance:

Realizar investigaciones de precios y auditorías que DIGENECO inicie de oficio o que hayan solicitado los órganos de contratación para comprobar que los precios propuestos son los adecuados a mercado o bien representan el valor real de las prestaciones por incluir los costes con arreglo a las normas de la OM 283/1998 (NODECOS).

B) Entregables:

– Papeles de trabajo, informes u otra documentación de las actividades incluidas en la aplicación SGGEC a desarrollar en la ejecución de las siguientes tareas:

- Comprensión, validación y análisis de la información.
- Definición de Presupuesto del contrato y Línea de Base.
- Análisis del Precio del Contrato/Costes Incurridos:
  - Validación del método de estimación.
  - Verificación de materiales: árbol de configuración.
  - Verificación de subcontratación: plan de recursos.
  - Estimación precio contrato/grado de avance.
  - Establecer rangos de incertidumbre.
  - Validación y discusión de riesgos.
  - Análisis del grado de avance.
  - Asistencia a reuniones internas y externas.
  - Sesiones de trabajo para homogeneizar criterios.
  - Simulación en primavera.
  - Análisis de la estimación del coste final.
  - Definir pruebas de auditoría para validar la información o hipótesis de cálculo.
  - Análisis por curvas de aprendizaje.
- Informe Provisional.
- Informe Definitivo.

Paquete 4. Análisis técnico y su repercusión económica en las auditorías de costes unitarios de las empresas (Auditoría de tarifas)

A) Alcance:

Análisis y trabajos de revisión de los precios y costes unitarios (tarifas, ratios o coeficientes) propuestos por las empresas, para comprobar que son los adecuados al mercado, o bien, que representan el valor real de las unidades de tiempo o de otra índole con que se miden las prestaciones o los consumos de recursos productivos, por haberse calculado con arreglo a los criterios de las Normas del anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (NODECOS) o aquella que la sustituya con la finalidad de:

1. Facilitar los acuerdos del Director General de Asuntos Económicos con las empresas respecto a los precios y costes unitarios que las mismas deben utilizar en sus cotizaciones u ofertas y, en su caso, en el cálculo de los costes incurridos en la ejecución de los contratos suscritos con los diferentes órganos de contratación del Ministerio de Defensa.

2. Facilitar las estimaciones que realizan los diferentes órganos del Ministerio de Defensa a efectos de presupuestar los gastos o los expedientes de contratación.

B) Entregables:

– Papeles de trabajo, informes u otra documentación de las actividades a desarrollar en la ejecución de las siguientes tareas:

- Comprensión y validación de la información (Base de Auditoria y resto de documentación).

- Análisis de la propuesta de Tarifa.
- Pruebas Sustantivas y Análisis Final.

– Informe Provisional.

– Informe Definitivo (incluyendo el análisis de alegaciones cuando proceda).

– Acuerdo de Tarifas.

Paquete 5. Otros trabajos propios del GEC: Con la información obtenida de los anteriores paquetes elaborar parámetros, modificar procedimientos en base a la experiencia adquirida, formación de las herramientas paramétricas utilizadas para estimar costes, como Price y SEERs y aquellos otros necesarios para aplicar las lecciones aprendidas en los trabajos

A) Alcance:

– Estudio técnico de los trabajos históricos del GEC para su tratamiento mediante fórmulas elaboradas ad hoc con el que se obtenga parámetros para ser utilizados en las estimaciones de costes.

– Mejora de metodologías y procedimientos que el GEC aplica para ejecutar los trabajos en la prestación de servicios de análisis de costes y precios relacionados en la Instrucción 128/2007 o aquella que la sustituya.

– Creación, uso y utilización de las herramientas paramétricas que el GEC posea licencia.

– Talleres de trabajo para la enseñanza de las herramientas paramétricas.

B) Entregables:

– Informes técnicos y papeles de trabajo sobre los estudios realizados con las conclusiones obtenidas y donde se propongan alternativas que incorporen soluciones adecuadas.

– Impartir talleres de trabajo y de enseñanza, con la correspondiente documentación.

Paquete 6. Trabajos de planificación, gestión, coordinación y control de los sistemas de gestión e información del GEC

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos necesarios para que el GEC planifique, coordine, realice el seguimiento y controle los trabajos del PATGEC, gestione sus procesos, desarrolle sus sistemas de información e implante las metodologías más adecuadas a la naturaleza de sus funciones, incluida la gestión técnica de la documentación del GEC.

B) Entregables:

– Informes y papeles de trabajo.

– Evoluciones y desarrollos de los sistemas de gestión del GEC.



Paquete 7. Trabajos técnicos, peritaciones técnicas y estudios de mercado solicitados por la Junta de Contratación del MINISDEF

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos de apoyo a la gestión requerida para la centralización de la contratación en el ámbito de las Juntas de Contratación del Departamento y los trabajos técnicos de apoyo a la Secretaría de la Junta de Contratación del MINISDEF.

B) Entregables:

– Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.

Paquete 8. Optimización, clasificación y documentación, de los procesos que se desarrollan en el trámite de expedientes de Consejos de Ministros, Órdenes de Proceder y Consejos de Estado, en el ámbito de la contratación

A) Alcance:

Realización de los estudios técnicos de optimización, incluyendo el tratamiento estadístico y evaluación de la información disponible, el estudio de casos representativos de las mejores prácticas y el diseño de métodos y procedimientos de gestión, basados en la aplicación de las tecnologías TIC a la mejora continua y a la innovación.

B) Entregables:

– Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.  
– Informes sobre los estudios realizados, sus conclusiones y propuestas de alternativas para preparar la decisión.

Paquete 9. Asistencia técnica para la implantación del Modelo de excelencia en la función de compras del Ministerio de Defensa y desarrollo de proyectos de mejora en el ámbito de la Subdirección General de Contratación

A) Alcance:

– Prestar asistencia técnica especializada para la difusión, implantación y seguimiento del Modelo de excelencia mediante la realización de acciones de comunicación y formación para los equipos de auto-evaluación, revisión y validación de las auto-evaluaciones y elaboración de propuestas de mejora para las entidades evaluables.

– Desarrollar proyectos de mejora en el ámbito de la Subdirección General de Contratación para la consecución de sus objetivos estratégicos.

– Prestar asistencia técnica especializada al Observatorio de ética y conducta de la función compras en el Ministerio de Defensa para el análisis de las consultas, quejas y comunicaciones recibidas, y la elaboración de informes preliminares con propuestas para solucionar los posibles conflictos de intereses.

B) Entregables:

– Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.



Paquete 10. Asistencia técnica en materia de planificación de la contratación (PACDEF), análisis de la actividad contractual del Departamento y soporte en la incorporación de los aspectos contractuales asociados al proceso de obtención de recursos materiales

A) Alcance:

– En el ámbito de la Instrucción 42/2015, de 20 de julio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Defensa (PACDEF), realizar trabajos de asistencia técnica relativos a la coordinación y elaboración de la planificación anual de la contratación, actualización y mantenimiento de la taxonomía del objeto de los contratos, evolución de la aplicación informática que soporta los diferentes procesos, atención a los usuarios y evaluación del PACDEF correspondiente al ejercicio anterior.

– Asistencia y soporte para la elaboración de la memoria anual en la que se analiza y muestra la actividad contractual pública realizada por el Ministerio de Defensa en el ejercicio finalizado.

– En el ámbito de la Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el Proceso de Obtención de Recursos Materiales, se realizan actividades de soporte técnico asociadas a la determinación de los aspectos contractuales que deben incorporarse en las sucesivas etapas que configuran el proceso definido en la mencionada Instrucción.

B) Entregables:

– Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.

Paquete 11. Diseño, implantación y seguimiento de las Estrategias de Compra del MINISDEF y formulación de Estrategias de Modelo de Gestión para las categorías de compra centralizadas por la DGRCC

A) Alcance:

– Prestar asistencia técnica especializada a la Unidad de Racionalización de la Contratación en las sucesivas fases que comportan el proceso de diseño, implantación y seguimiento de las Estrategias de Compra del MINISDEF.

– Elaborar modelos de gestión, en el ámbito del Ministerio de Defensa, para aquellas categorías de compra centralizadas por la DGRCC.

– Asesorar, desde el punto de vista técnico, a la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa en el proceso de elaboración de pliegos y el proceso de licitación, siendo de especial relevancia la asistencia técnica en el procedimiento de adjudicación.

B) Entregables:

– Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.

Paquete 12. Estudios y trabajos técnicos en la elaboración de Producción normativa, elaboración de normativa, instrucciones, órdenes de servicio y, en su caso, órdenes ministeriales o reales decretos, solicitud informes externos

A) Alcance:

Realización de los estudios técnicos preparatorios previos a la elaboración de Producción normativa, elaboración de normativa, instrucciones, órdenes de servicio y, en su caso, órdenes ministeriales o reales decretos, elaboración de las solicitudes de informe a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, u organismo externo del que se requiera informe.

## B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.

### Paquete 13. Revisión y definición modelos homogéneos de contabilidad analítica en el MINISDEF

## A) Alcance:

- Diseño conceptual de modelos homogéneos de contabilidad analítica en los Servicios Presupuestarios del Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Defensa, Estamos Mayor de la Defensa, Secretaría de Estado, Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire).
- Implantación y configuración en el sistema CANOA de los modelos de contabilidad analítica del Ministerio de Defensa.
- Diseño conceptual con máximo detalle de los modelos de costes ad hoc que precise el Ministerio de Defensa.

## B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.

### Paquete 14. Implantación modelos sistema Canoa en el MINISDEF

## A) Alcance:

- Trabajo técnico para la explotación, depuración y tratamiento de la información procedente de los distintos sistemas del Ministerio de Defensa.
- Identificación de mejoras en los sistemas de gestión y en los procesos del Ministerio de Defensa.
- Trabajo técnico para documentar los modelos de contabilidad analítica implantados en el Ministerio de Defensa.

## B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.

### Paquete 15. Análisis funcional y de impacto en la contabilidad del Módulo de Contabilidad Económico-Patrimonial del MINISDEF (CONEP)

## A) Alcance:

- Definición funcionalidad del módulo CONEP en especial el impacto en los modelos de la contabilidad analítica implantados en el MINISDEF.
- Definición del proceso de gestión patrimonial y su relación con los sistemas informáticos de gestión empleados en el MINISDEF.
- Trabajo técnico para documentar el diseño del proceso y funcionalidad de CONEP

## B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Documento con el diseño funcional de CONEP

Paquete 16. Seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y análisis de su viabilidad presupuestaria

A) Alcance:

En el contexto de la planificación financiera del Departamento y de las nuevas inversiones en sistemas de armas, se realizan trabajos de asesoramiento, seguimiento y control de los programas especiales de modernización (PEM), de las diferentes vías de financiación, estudios técnicos consolidados, informes de viabilidad financiera y tesorería, análisis de coste de ciclo de vida de los sistemas, incluyendo desviaciones en coste y plazo, así como la imputación a Déficit.

B) Entregables:

– A demanda de la UPROES, según se plantee la necesidad de elegir entre opciones condicionadas tanto por el Marco Presupuestario como por la evolución del techo financiero del Programa Presupuestario 122B.

Paquete 17. Asesoramiento y trabajos técnicos en la planificación financiera nuevas inversiones en Sistemas de armas

A) Alcance:

Apoyo técnico en el seguimiento de la ejecución de los Programas desde el punto de vista de Dirección Financiera y en la evaluación de las desviaciones en la ejecución, que puedan dar lugar a excesos/falta de financiación. Todo ello con objeto de analizar la viabilidad económica de los programas, teniendo una visión clara de los créditos mínimos plurianuales disponibles para adecuar la planificación de los proyectos en consecuencia. Asimismo, se trabaja en la elaboración de alternativas de reprogramación/modificaciones presupuestarias, dentro del ámbito del Programa Presupuestario 122B.

B) Entregables:

– Informes mensuales de seguimiento por Programa de Obtención, en los que se disponga de información mensual.

– Análisis y encaje del conjunto de Programas de Obtención en la disponibilidad del presupuesto corriente y proyección plurianual (límites del Art. 47 LGP) del Programa Presupuestario 122B.

Paquete 18. Análisis y trabajos técnicos del Capítulo 2 de los Presupuestos asignados al Ministerio de Defensa

A) Alcance:

Analizar las necesidades de los distintos servicios presupuestarios y elaborar, de acuerdo con las normas de priorización delimitados dentro de la estrategia de Defensa, la lista priorizada de las necesidades (LIP) y la programación de Funcionamiento, para posteriormente realizar las cargas oportunas en los diferentes sistemas de SIDAE (SIAPREMF, PROSE, GESOPRE) de los datos correspondientes, obtener los informes pertinentes y llevar a cabo los diferentes ajustes presupuestarios en base al presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda.

Dentro de estos trabajos, realizar las tareas correspondientes para adecuarse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible objeto de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2015-2030, aprobada por la ONU el 25 de septiembre de 2015.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento.
- Informe de metodologías y procesos que ayuden a ajustar el presupuesto según las necesidades establecidas en la LIP: fuentes de datos, tratamiento, informes para toma de decisiones.

Paquete 19. Identificación, clasificación y documentación, de los procesos que se desarrollan en el conjunto de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa

A) Alcance:

Realizar los trabajos metodológicos y técnicos de identificación, clasificación y documentación, de los procesos que se desarrollan en el conjunto de DIGENECO.

B) Entregables:

- Informes mensuales de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.

Paquete 20. Análisis técnico y trabajos propios de la unidad relativa a todo lo relacionado con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de otras ayudas y subvenciones de la Unión Europea. Planificación y seguimiento de la gestión de los recursos mediante los procedimientos previstos en la normativa vigente que resulten de aplicación en el ámbito de su competencia en el Área Económica Administrativa

A) Alcance:

Realizar los trabajos técnicos de apoyo al Área de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Económicos para la tramitación, ejecución, seguimiento y control de los Proyectos y Subproyectos que se financien con fondos de la Unión Europea. Así como los trabajos posteriores de justificación, validación y certificación ante la Comisión Europea que aseguren la financiación. Trabajos técnicos de apoyo y asesoramiento al Área Económico-Administrativa de la Subdirección General de Gestión Económica del MINISDEF necesarios para la planificación, seguimiento y ejecución de la gestión de los recursos mediante los procedimientos previstos en la normativa vigente que resulten de aplicación en el ámbito de su competencia.

B) Entregables:

- Informes periódicos de seguimiento de los trabajos de ISDEFE.
- Informes sobre los estudios realizados, sus conclusiones y propuestas de alternativas para preparar la decisión.

## 3. Presupuesto del encargo

Subdirección	Área	Paquetes de trabajo		Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto encargo
		N.º PT	Descripción	(Agosto-diciembre)	(Enero-julio)	
Subdirección General de Contratación.	Grupo de Evaluación de Costes.	1	Análisis técnico y su repercusión económica en las estimaciones de los Costes del Ciclo de Vida de los Sistemas.	184.931,68	262.362,15	447.293,83
		2	Análisis técnico y su repercusión económica en el coste de los trabajos para Organismos Internacionales.	252.898,93	359.163,99	612.062,92
		3	Análisis técnico de las ofertas/cotizaciones y su repercusión económica en estas ofertas/cotizaciones que las empresas trasladan en momentos anteriores a la contratación a los Órganos de Contratación nacionales para su adjudicación. (Auditoría de ofertas, Evaluación de cotizaciones, Investigaciones de mercado).	288.212,15	409.458,58	697.670,73
		4	Análisis técnico y su repercusión económica en las auditorías de costes unitarios de las empresas.	208.153,17	295.435,19	503.588,36
		5	Otros trabajos propios del GEC: Con la información obtenida de los anteriores paquetes elaborar parámetros, modificar procedimientos en base a la experiencia adquirida, formación de las herramientas paramétricas como Price y SEERs y aquellos otros necesarios para aplicar las lecciones aprendidas en los trabajos.	35.115,70	50.013,26	85.128,96
		6	Trabajos de planificación, gestión, coordinación y control de los sistemas de gestión e información del GEC.	85.380,02	120.250,46	205.630,48
	Área de Contratación.	7	Trabajos técnicos, peritaciones técnicas y estudios de mercado solicitados por la Junta de Contratación del MINISDEF.	111.090,54	158.219,86	269.310,40
		8	Optimización, clasificación y documentación, de los procesos que se desarrollan en el trámite de expedientes de Consejos de Ministros, Órdenes de Proceder y Consejos de Estado, en el ámbito de la contratación.	39.605,94	56.408,46	96.014,40
	PMC-Unidad para la Excelencia de la contratación.	9	Asistencia técnica para la implantación del Modelo de excelencia en la función de compras del Ministerio de Defensa y desarrollo de proyectos de mejora en el ámbito de la Subdirección General de Contratación.	86.168,94	122.725,46	208.894,40
		10	Asistencia técnica en materia de planificación de la contratación (PACDEF), análisis de la actividad contractual del Departamento y soporte en la incorporación de los aspectos contractuales asociados al proceso de obtención de recursos materiales.	46.819,74	66.682,66	113.502,40
	PMC-Unidad de Racionalización de la Contratación.	11	Diseño, implantación y seguimiento de las Estrategias de Compra del Ministerio de Defensa y de las de Modelo de Gestión para las categorías de compra centralizadas por la DGRCC.	156.143,34	221.375,06	377.518,40
	Unidad de Coordinación y Estudios.	12	Estudios y trabajos técnicos en la elaboración de Producción normativa, elaboración de normativa, instrucciones, órdenes de servicio y, en su caso, órdenes ministeriales o reales decretos, solicitud informes externos.	119.518,94	169.415,46	288.934,40

Subdirección	Área	Paquetes de trabajo		Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto encargo
		N.º PT	Descripción	(Agosto-diciembre)	(Enero-julio)	
Subdirección General de Contabilidad.		13	Revisión y definición modelos homogéneos de contabilidad analítica en el MINISDEF.	69.046,23	98.338,57	167.384,80
		14	Implantación modelos sistema Canoa en el MINISDEF.	69.046,23	98.338,57	167.384,80
		15	Análisis funcional y de impacto en la contabilidad del Módulo de Contabilidad Económico-Patrimonial del MINISDEF (CONEP).	17.805,88	25.359,88	43.165,76
Oficina Presupuestaria.		16	Seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y análisis de su viabilidad presupuestaria.	55.976,58	79.724,22	135.700,80
		17	Asesoramiento y trabajos técnicos en la planificación financiera nuevas inversiones en Sistemas de armas.	55.976,58	79.724,22	135.700,80
		18	Análisis y trabajos técnicos del Capítulo 2 de los Presupuestos asignados al Ministerio de Defensa.	41.839,38	59.589,42	101.428,80
Órgano de Dirección.		19	Identificación, clasificación y documentación, de los procesos que se desarrollan en el conjunto de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.	80.690,54	114.922,90	195.613,44
Subdirección General de Gestión.		20	Análisis técnico y trabajos propios de la unidad relativa a todo lo relacionado con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de otras ayudas y subvenciones de la Unión Europea. Planificación y seguimiento de la gestión de los recursos mediante los procedimientos previstos en la normativa vigente que resulten de aplicación en el ámbito de su competencia en el Área Económica Administrativa.	154.349,58	219.831,22	374.180,80
Gastos Reembolsables.				12.828,45	17.959,83	30.788,28
Total.				2.171.598,54	3.085.299,42	5.256.897,96

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
2.171.598,54	3.085.299,42	5.256.897,96

Notas:

(1) Las actividades objeto del encargo se consideran exentas de IVA en virtud de lo dispuesto en la respuesta a la consulta vinculante, con referencia AF0674-12, realizada por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(2) Las tarifas empleadas son las aprobadas por Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre de la Dirección General de Asuntos Económicos, modificada por Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo que, a fecha de elaboración de este presupuesto, están vigentes. La valoración final de los servicios se realizará empleando las tarifas que estén vigentes en el momento de su facturación.

## ANEXO II

### Normas específicas en la prestación de servicios en el grupo de evaluación de costes (GEC)

En enero el GEC elabora anualmente el Plan Anual de Trabajos (PATGEC) basado en:

- El PACDEF anual.
- Las necesidades del órgano de contratación nacional e internacional de la DGAM.
- Las necesidades que los organismos internacionales prevean solicitar durante ese año.

El GEC comunicará a ISDEFE las necesidades de servicios derivados del PATGEC, así como una planificación inicial de cuándo se requerirán, para que informe por escrito en el plazo de 15 días hábiles de su capacidad de realizarlos.

Los trabajos a cubrir serán los indicados en cada PATGEC anual y aquellos sobrevenidos que no hayan podido planificarse y que el Jefe del GEC estime necesaria la participación de ISDEFE en su elaboración, previa consulta de su posibilidad en función del resto de los trabajos. Los trabajos se desarrollarán en función de las necesidades reales del GEC, por lo que el presupuesto fijado para paquete de trabajo en el presupuesto del Área, es en base a los trabajos estimados en datos históricos, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante.

El sistema normal de trabajo del GEC será en equipos creados para cada trabajo específico. El personal asignado por ISDEFE a los trabajos del GEC formará parte de estos equipos de trabajo a efectos de que el Jefe de Equipo:

- Control en tiempo y forma de los entregables de las tareas que elaboran los recursos de ISDEFE que unidas por el jefe de equipo conformarán el informe de auditoría/análisis.
- Cumplimiento del calendario de los entregables.
- Fijación y coordinación de las múltiples reuniones con las empresas
- Coordinación para la realización de pruebas de auditoría.

Los Coordinadores Técnicos de ISDEFE asignarán a cada trabajo al personal técnico de esta compañía que tenga mayor conocimiento y experiencia relacionada con el objetivo y alcance de cada trabajo. La relación entre los componentes de los equipos de trabajo será siempre de colaboración y nunca de dependencia profesional o laboral tal y como se ha descrito en el punto anterior. El Jefe de Equipo será un militar o funcionario perteneciente a la plantilla del GEC y tendrá entre sus funciones:

- Ser el único interlocutor del Ministerio de Defensa con las empresas objeto de los trabajos.
- Convocar las reuniones internas y externas necesarias para el buen desarrollo de los trabajos.

- Recibir los entregables del personal de ISDEFE.
- Elaborar y presentar los informes provisionales y definitivos aunando todos los entregables.
- Realizar las acciones necesarias para cumplir los objetivos en plazo.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11912** Orden DEF/669/2022, de 15 de julio, por la que se convoca el Premio Extraordinario de Defensa 2022.

La Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Defensa, regula las normas que rigen la concesión y las diferentes modalidades que comprenden los Premios Defensa, y dispone que se convoquen con periodicidad anual mediante una orden que recoja las normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y procedimiento de concesión.

La citada Orden contempla, en su artículo once, la posibilidad de reconocer y recompensar, con carácter extraordinario, a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado, bien por sus trabajos o colaboraciones en el ámbito literario, artístico o científico, o bien, por su trayectoria profesional, ambos de especial relevancia en la contribución a la difusión de la cultura de defensa, de la paz y de la imagen de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Premio Extraordinario de Defensa.*

1. La Ministra de Defensa podrá conceder el Premio Extraordinario para reconocer y recompensar a aquellas personas, entidades u organismos que se hayan destacado por sus trabajos o colaboraciones, en el ámbito literario, artístico o científico y por su especial relevancia para contribuir a la difusión de la cultura de defensa, la paz y la imagen de las Fuerzas Armadas.

2. Para otorgar el Premio Extraordinario la Ministra de Defensa podrá solicitar el asesoramiento de las autoridades del Ministerio. La Orden de concesión contendrá la motivación que fundamenta la concesión al galardonado.

3. No se aceptará la presentación de candidaturas o solicitudes por parte de personas o entidades que deseen postularse a este premio.

4. La Orden de concesión del Premio Extraordinario se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa», y se comunicará al premiado o premiados.

5. El Premio Extraordinario consistirá en una figura en bronce de Miguel de Cervantes, 12.000 euros y un diploma acreditativo. El importe del Premio se imputará a la aplicación presupuestaria 14.01.121.M2.485.03.

Segundo. *Mención Extraordinaria de Defensa.*

1. La Ministra de Defensa también podrá conceder Mención Extraordinaria a las unidades o personal del Ministerio de Defensa que se hayan destacado por su excepcional empeño en el cumplimiento de sus cometidos, de manera que haya redundado significativamente en la difusión de la cultura de defensa.

2. La Mención Extraordinaria consistirá en una figura en bronce de Miguel de Cervantes y un diploma acreditativo.

3. Para la concesión de esta Mención Extraordinaria será de aplicación lo dispuesto en los puntos 2, 3 y 4 del apartado primero.

Madrid, 15 de julio de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**11913** *Resolución 160/38284/2022, de 7 de julio, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 604/2022, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Jesús Merino Llamas (\*\*4421\*\*), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 604/2022, contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 2022, del General Jefe de Enseñanza, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra varias resoluciones del Tribunal de Selección de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias anunciadas por Resolución 160/38235/2021, de 16 de junio, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE número 149), en la que se le declaró «No Apto», en la prueba de reconocimiento médico.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Boletín Oficial del Estado número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.—El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Antonio José Rodríguez-Medel Nieto.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11914** *Orden DEF/670/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, regula en su título III el ejercicio del derecho de asociación profesional de los militares, reconociendo, de manera expresa, el derecho a constituir y afiliarse a entidades asociativas que tengan como finalidad la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de los miembros de las Fuerzas Armadas, en los términos que la propia ley señala.

El artículo 35.2 de la citada ley orgánica reconoce la posibilidad de la percepción de subvenciones públicas a favor de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Tal asignación de recursos públicos debe adaptarse a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Mediante la Orden ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2021-2023. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1. del citado reglamento, que establece que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible, se ha visto la necesidad de implementar una serie de modificaciones de las diferentes líneas de subvención de dicho plan, dentro de las cuales se contempla la inclusión de una nueva línea dirigida a la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

Consecuentemente, la modificación de la citada Orden ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, crea una nueva línea de subvención, dirigida a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, los objetivos operativos perseguidos con la promulgación de estas bases reguladoras están alineados con los objetivos estratégicos definidos en el citado Plan Estratégico de Subvenciones, siendo los gastos a subvencionar los derivados de las actividades que realicen las respectivas asociaciones beneficiarias en cumplimiento de su objeto social.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, se trata de un instrumento adecuado para servir al interés general, a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias de responsabilidad del Ministerio y reforzar la cooperación con las asociaciones profesionales de las Fuerzas Armadas.

En lo concerniente al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por lo que se refiere a la seguridad jurídica, va en consonancia con el resto del marco jurídico existente sobre esta materia.

En cuanto al principio de eficiencia, de la orden ministerial no se derivan cargas administrativas y se asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación.

En lo que respecta al principio de transparencia, durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS).

Asimismo, en la elaboración de esta orden ministerial, y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, se han solicitado informes a la Asesoría Jurídica General de la Defensa, a la Intervención General de la Defensa, a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Asuntos Económicos y a la Subdirección General de servicios Económicos y Pagadurías.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fin de apoyar económicamente a aquellas asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS).

#### Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el COPERFAS y que cumplan con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para obtener la condición de beneficiarios, las asociaciones a que se refiere el apartado anterior no deberán encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 de la misma ley, excepto para las recogidas en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo 13, que se acreditarán según lo establecido en el artículo 6.3 de esta orden ministerial.

3. Para concurrir a la obtención de estas subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar que cumplen los requisitos para constituirse como asociaciones con representación en el COPERFAS.

#### Artículo 3. *Principios generales y procedimiento de concesión.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de

oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en su artículo 20.8 y, un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» y posteriormente en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Artículo 4. *Órgano competente para la resolución del procedimiento.*

La persona titular de la Subsecretaría de Defensa será la competente para ordenar la incoación del procedimiento y para dictar resolución por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

Artículo 5. *Convocatoria.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá periodicidad anual y se extenderá a los gastos, derivados de las actividades que realicen las respectivas asociaciones beneficiarias en cumplimiento de su objetivo social, devengados durante la anualidad de la convocatoria correspondiente.

2. Las asociaciones beneficiarias deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en función de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa que esté en vigor, en un plazo máximo de dos meses después de haber finalizado el periodo anual para el que se concedió dicha subvención.

3. Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en los términos que establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si en cualquier momento se constatase que alguna asociación beneficiaria hubiera dejado de cumplir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Secretario Permanente del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El Secretario Permanente de dicho Consejo remitirá las solicitudes al órgano instructor del procedimiento, a las que, de oficio, acompañará certificación emitida por él mismo sobre los siguientes extremos:

a) Datos de cada asociación solicitante que figuren inscritos en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas y que hayan justificado su incorporación al Consejo de Personal de las mismas.

b) Asociaciones que cumplen los requisitos para ser miembros del COPERFAS.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la asociación solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la asociación solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la asociación solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones previstas en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta orden ministerial o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la

subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes deberán presentarse en el registro electrónico, accesible a través de la sede asociada del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>).

#### Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano instructor será la persona destinada en la Secretaría General Técnica que se designe en la correspondiente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la elaboración de la propuesta de resolución.

2. A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se constituirá una comisión de valoración que formulará al órgano instructor la propuesta motivada de concesión.

3. Esta comisión de valoración, que será fijada en la correspondiente convocatoria, estará compuesta, al menos, por un presidente, dos vocales y un secretario, este último con voz pero sin voto, todos ellos destinados en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

4. En lo no previsto en estas bases reguladoras, el funcionamiento de este órgano se regirá por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 8. Coste.

1. En el primer año, la cuantía que se destinará a esta línea de subvención será de 100.000 euros, distribuida entre las asociaciones profesionales que tengan la consideración de beneficiarias, de manera ponderada y teniendo en cuenta el número de asociados que cada cual tenga conforme a la siguiente fórmula:

$$S_i = 0,4 \cdot \frac{C}{T} + 0,6 \cdot \frac{C \cdot a_i}{A}$$

Siendo:

C: Cantidad a subvencionar total.

T: Número de asociaciones total con representación.

i: Asociación i con representación (i=1, 2, 3, ..., T).

S<sub>i</sub>: Subvención correspondiente a la asociación i.

a<sub>i</sub>: Número total de afiliados de la asociación i.

A: Número total de afiliados de todas las asociaciones con representación.

Los datos que se utilizarán para la aplicación de esta fórmula se extraerán de la certificación a la que se refiere el artículo 6 de esta orden ministerial.

2. Dicha cuantía se podrá actualizar periódicamente por resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa según las disponibilidades presupuestarias.

3. Las ayudas se financiarán a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con cargo a la aplicación 14.01.121M2.485.05 («Asociaciones militares profesionales»).

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular del órgano competente para instruir el procedimiento formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su



cuantía, así como las desestimaciones que en su caso procedieran. Dicha propuesta de resolución se pondrá de manifiesto en trámite de audiencia a las asociaciones profesionales interesadas a fin de que puedan emitir alegaciones en el plazo de 10 días y, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso, tendrá el carácter de definitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

2. La resolución de concesión se dictará y notificará a los beneficiarios, a través de la Secretaría Permanente del COPERFAS, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo indicado en el apartado 2 de este artículo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

#### Artículo 10. *Consideraciones generales del procedimiento.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la asociación beneficiaria.

#### Artículo 11. *Pago de la subvenciones.*

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión.

#### Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta orden ministerial se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. *Facultades dispositivas.*

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11915** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Toledo.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio de Abogados de Toledo, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

#### ANEXO

##### **Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio de Abogados de Toledo en materia de gestión catastral**

En Madrid y Toledo, a siete de julio del año dos mil veintidós.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Ángel José Cervantes Martín, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Toledo, elegido en el proceso electoral celebrado el 21 de diciembre de 2017, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 78.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo (BOE de 24 de marzo).

#### EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Ilustre Colegio de Abogados de Toledo es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

Quinto.

La suscripción del presente Convenio responde a la conveniencia y necesidad de adaptar los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados a las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral, que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

La obtención de información catastral que se precise para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es otro eje primordial de esta colaboración además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, así como la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente Convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 25 de marzo de 2021 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de la Abogacía Española, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados.

Séptimo.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha (en adelante Gerencia) y el Ilustre Colegio de Abogados de Toledo (en adelante Colegio).

Este convenio prevé compromisos con relación a la obtención de información catastral para la tramitación de los expedientes de justicia gratuita, actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial.

### Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede, o en sus Delegaciones, que será gestionado en régimen de encomienda, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

### Tercera. *Obtención de información catastral para la tramitación de expedientes de justicia gratuita.*

El Colegio obtendrá telemáticamente, sin requerir el consentimiento del titular catastral, la información que requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía, usuario registrado de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, sistema que telemáticamente cursará las solicitudes de información catastral.

La obtención de dicha información por el Colegio, a través del sistema de información del Consejo, portal de servicios telemáticos para los Colegios de Abogados y sus colegiados, no requiere el consentimiento del titular catastral y se someterá a lo

dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de noviembre de 2008.

Así, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, el Colegio podrá obtener telemáticamente, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía Española, que será registrado como usuario de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, la información que se requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previa autorización de la correspondiente Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006.

*Cuarta. Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Gerencia y de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular al asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible de ellos, pudiendo utilizarse para ello el modelo de conformidad de colindantes disponible en la Sede Electrónica del Catastro, la correspondiente certificación final de obra, el presupuesto de obra, y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

*Quinta. Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

*Sexta. Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la

representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

*Séptima. Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente, en representación de sus clientes, declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones y requerimientos recaídos en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación, y en particular los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva, el procedimiento de regularización catastral y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

*Octava. Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente Convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

*Novena. Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, la Gerencia y el Colegio elaborarán, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados, que incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

*Décima. Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro de 15 de enero de 2019 por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Regional del Catastro de Castilla-La Mancha o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del



orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Con el fin de mejorar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio y, en general, la mejora del mantenimiento catastral, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control se analizará el grado de su cumplimiento a partir de los indicadores de eficacia del Convenio que pueda adoptar la Dirección General del Catastro. Ambas partes, Dirección General del Catastro y Consejo, propondrán las medidas correctoras que sean pertinentes cuando de dichos indicadores se deduzca que el intercambio de información no alcanza los resultados previstos.

Decimotercera. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 7 de julio de 2023, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la Comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimocuarta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del Convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.—El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Toledo, Ángel José Cervantes Martín.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11916** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Zaragoza.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio de Abogados de Zaragoza, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

#### ANEXO

##### **Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio de Abogados de Zaragoza, en materia de gestión catastral**

En Madrid y Zaragoza, a siete de julio del año dos mil veintidós.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE núm. 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Antonio Morán Durán, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, proclamado en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 11 de noviembre de 2020, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 73 de los Estatutos del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, publicado en el BOA por Orden de 9 de septiembre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 23 de septiembre).

#### EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.



Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 66.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.

Quinto.

La suscripción del presente Convenio responde a la conveniencia y necesidad de adaptar los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados a las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral, que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

La obtención de información catastral que se precise para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es otro eje primordial de esta colaboración además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, así como la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente Convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 25 de marzo de 2021 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de la Abogacía Española, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados.

Séptimo.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de 31 de marzo de 2008, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

Octavo.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Aragón (en adelante Gerencia) y el Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (en adelante Colegio).

Este Convenio prevé compromisos con relación a la obtención de información catastral para la tramitación de los expedientes de justicia gratuita, actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial.

Segunda. *Establecimiento de un Punto de Información Catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede, o en sus Delegaciones, que será gestionado en régimen de encomienda, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

*Tercera. Obtención de información catastral para la tramitación de expedientes de justicia gratuita.*

El Colegio obtendrá telemáticamente, sin requerir el consentimiento del titular catastral, la información que requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía, usuario registrado de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, sistema que telemáticamente cursará las solicitudes de información catastral.

La obtención de dicha información por el Colegio, a través del sistema de información del Consejo, portal de servicios telemáticos para los Colegios de Abogados y sus colegiados, no requiere el consentimiento del titular catastral y se someterá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de noviembre de 2008.

Así, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, el Colegio podrá obtener telemáticamente, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía Española, que será registrado como usuario de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, la información que se requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previa autorización de la correspondiente Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006.

*Cuarta. Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Gerencia y de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular al asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible de ellos, pudiendo utilizarse para ello el modelo de conformidad de colindantes disponible en la Sede Electrónica del Catastro, la correspondiente certificación final de obra, el presupuesto de obra, y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

*Quinta. Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

*Sexta. Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

*Séptima. Notificaciones Catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente, en representación de sus clientes, declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones y requerimientos recaídos en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación, y en particular los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva, el procedimiento de regularización catastral y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

*Octava. Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente Convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

*Novena. Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, la Gerencia y el Colegio elaborarán, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados, que incluirán el manejo del Asistente

gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro de 15 de enero de 2019 por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Regional del Catastro de Aragón o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el

cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Con el fin de mejorar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio y, en general, la mejora del mantenimiento catastral, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control se analizará el grado de su cumplimiento a partir de los indicadores de eficacia del Convenio que pueda adoptar la Dirección General del Catastro. Ambas partes, Dirección General del Catastro y Consejo, propondrán las medidas correctoras que sean pertinentes cuando de dichos indicadores se deduzca que el intercambio de información no alcanza los resultados previstos.

Decimotercera. *Resolución del convenio anterior.*

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha 31 de marzo de 2008, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

Decimocuarta. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 7 de julio de 2023, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 31 de marzo de 2008, que queda resuelto.

La suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la Comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimoquinta. *Suspensión del Convenio.*

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.



Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del Convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, Antonio Morán Durán.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11917** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

#### ANEXO

##### **Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, en materia de Gestión Catastral**

En Madrid y Alicante, a siete de julio del año dos mil veintidós.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, doña María Teresa Vila Esteve, Presidenta del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, elegida en Junta General Ordinaria de Colegiados, celebrada el día 6 de marzo de 2020, que ostenta la representación del Colegio en virtud del artículo 57 de sus Estatutos, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana por Resolución de 8 de julio de 2008, del Director General de Justicia y Menor, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana (DOCV de 18 de septiembre de 2008).

#### EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se



desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Colegio de Gestores Administrativos de Alicante es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, órgano representativo de la profesión, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, así como con los artículos 1 y 5 g) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Quinto.

La suscripción del presente Convenio responde a la conveniencia y necesidad de adaptar los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos a las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral, que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

Eje primordial de la colaboración es la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, así como la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente Convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2019 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Gestores Administrativos.

Séptimo.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de 28 de julio de 2006, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

Octavo.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante (en adelante Gerencia) y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante (en adelante Colegio).

El Convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los clientes que les formulen el correspondiente encargo profesional para la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan actuaciones de asistencia a sus clientes en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial, o en su caso, en las Delegaciones Provinciales que formen parte de la demarcación Colegial, que constituye el ámbito territorial de aplicación del presente Convenio.

Segunda. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Gerencia y de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de sus encargos profesionales y con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular al asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible de ellos, pudiendo utilizarse para ello el modelo de conformidad de colindantes disponible en la Sede Electrónica del Catastro, la correspondiente certificación final de obra, el presupuesto de obra, y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

*Tercera. Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

*Cuarta. Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no haya sido incorporada al Catastro con anterioridad, o bien que no sea objeto de alguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En estos supuestos no se procederá a la presentación de la declaración.

*Quinta. Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente, en representación de sus clientes, declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones y requerimientos recaídos en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación, y en particular los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva, el procedimiento de regularización catastral y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

*Sexta. Establecimiento de un Punto de Información Catastral.*

El Colegio se compromete al establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede o en sus Delegaciones Provinciales, que será gestionado en régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral gestionado por su Colegio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

*Séptima. Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente Convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

*Octava. Planes de Formación Conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, la Gerencia y el Colegio elaborarán, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados, que incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

*Novena. Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Décima. *Régimen Jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Undécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Alicante o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Duodécima. *Resolución del convenio anterior.*

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha 28 de julio de 2006, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

Decimotercera. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 7 de julio de 2023, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 28 de julio de 2006, que queda resuelto.

La suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimocuarta. *Suspensión del Convenio.*

Una vez sea eficaz el presente Convenio podrá suspenderse el cumplimiento de sus objetivos, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se cumplan los objetivos, causará la resolución automática del correspondiente convenio.

El Convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del Convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Asimismo, el incumplimiento de lo establecido sobre la obligación de presentación electrónica de declaraciones y demás escritos y documentación, dará lugar a la suspensión del Convenio como medida cautelar, pudiendo ser, si se reitera el incumplimiento, motivo de denuncia del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–La Presidenta del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, María Teresa Vila Esteve.



## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11918** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

#### ANEXO

#### **Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia, en materia de Gestión Catastral**

En Madrid y Santiago de Compostela, a siete de julio del año dos mil veintidós.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Santiago García Sánchez. Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia, elegido en el proceso electoral que tuvo lugar el 21 de mayo de 2022, que ostenta la representación del Colegio, en virtud del artículo 28 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 52/2016, de 4 de mayo, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas Y Justicia de la Xunta de Galicia.

#### EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y

se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia es una Corporación de Derecho Público con plena capacidad de obrar de conformidad con el artículo 1.2 de sus Estatutos.

Cuarto.

Los Ingenieros Técnicos Forestales colegiados disponen de información gráfica relativa a inmuebles situados en todo el territorio nacional, obtenida por la realización de sus trabajos profesionales, que conllevan información con trascendencia catastral. Precisan éstos, por contrapartida, disponer de cartografía catastral digital permanentemente actualizada y georreferenciada para su uso en la redacción de trabajos topográficos, proyectos, informes, tasaciones, dictámenes o pruebas judiciales.

Quinto.

De indudable utilidad para el desarrollo de su actividad profesional es la suscripción del presente Convenio con la Dirección General del Catastro, que facilitará la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la conclusión de sus trabajos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Asimismo, la asistencia a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones ante el Catastro contribuirá a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sexto.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia y las Gerencias Territoriales del Catastro de Lugo, Ourense y Pontevedra (en adelante, Gerencia) y el Colegio Oficial de Ingenieros



Técnicos Forestales de Galicia (en adelante, Colegio), para el intercambio de información relativa a los bienes inmuebles.

Por otra parte, se establecen las condiciones para la obtención de la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales de sus colegiados, mediante acceso por vía telemática.

Asimismo, el Convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los clientes que les formulen el correspondiente encargo profesional para la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica.

Por último, además, se prevé el desarrollo de las actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos la confección y presentación de las declaraciones catastrales así como la consulta y certificación de datos catastrales, mediante el establecimiento de Puntos de Información Catastrales.

#### Segunda. *Acceso a la información catastral.*

La Dirección General del Catastro facilitará la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales, mediante acceso por vía telemática a un servicio de descarga de la planta general de parcela en formato dxf o por otros servicios web que pudiera habilitar la Dirección General, de lo que se dará cuenta a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio.

Los colegiados, al amparo de este Convenio, obtendrán la información necesaria para el desarrollo de su trabajo profesional a través de medios electrónicos.

El Colegio podrá utilizar dicha documentación para sus publicaciones con cumplimiento siempre de las previsiones contenidas en los artículos 50 al 54 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y 72 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que lo desarrolla. A estos efectos, las condiciones de utilización de esta cartografía serán las siguientes:

- Previamente a cada publicación, el Colegio comunicará a la Dirección General el alcance y contenido de la misma.
- En cada publicación realizada, se incluirá un reconocimiento expreso de la fuente de esta información. Asimismo, se incluirá en la parte inferior derecha de cada imagen publicada que utilice cartografía catastral, la expresión «© Dirección General del Catastro».
- Tres ejemplares de cada publicación en la que sea utilizada información catastral, serán remitidos gratuitamente a la biblioteca de la Dirección General del Catastro, para su incorporación a su fondo bibliográfico. Asimismo, en caso de que la publicación sea electrónica, se enviará un archivo con el documento en formato pdf.
- La Dirección General del Catastro podrá utilizar gratuitamente para el ejercicio de sus actividades las publicaciones del Colegio, que incluyan información catastral, sin más limitación que la mención expresa a la fuente de información utilizada.

#### Tercera. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta y previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de trabajos profesionales realizados y con trascendencia en la información catastral, una vez finalizados los mismos.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y aprovechamientos y

designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso a los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular el Asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda en función de los trabajos profesionales realizados, la siguiente documentación:

- El acta de deslinde contradictorio, junto con el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas, o en su defecto del mayor número posible, utilizando el documento de aceptación de colindantes disponible en la Sede Electrónica del Catastro.
- La correspondiente certificación final de obra.
- El presupuesto de obra.
- La fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.
- Cualquier otra documentación que pueda acordar la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

#### *Cuarta. Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional, en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio e irá acompañada del Informe de Validación Gráfica.

Asimismo, esta información gráfica se elaborará a través del asistente gráfico de declaraciones catastrales que la Dirección General del Catastro pondrá a disposición de los colegiados y garantizará que dicha información se ajuste a los requisitos técnicos previstos en las correspondientes normas que regulan los formatos catastrales.

#### *Quinta. Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, podrán presentar, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquéllas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro. Dicha presentación deberá realizarse electrónicamente en la Sede Electrónica del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

#### *Sexta. Establecimiento de un Punto de Información Catastral.*

El Colegio se compromete al establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede, o en la de cualquiera de sus Delegaciones territoriales, que será gestionado en régimen de encomienda por el referido Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se

desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

La utilización de dicho servicio no se condiciona a la pertenencia al Colegio.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro en cuyo ámbito territorial se ubique el Punto de Información Catastral, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

*Séptima. Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente Convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los trabajos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

*Octava. Comunicación de incidencias.*

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral, comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que tengan conocimiento sus colegiados a través del ejercicio de su profesión, siempre que dichas incidencias se encuentren fuera del ámbito de aplicación de las cláusulas cuarta y quinta del presente Convenio.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

La información facilitada comprenderá, cuando proceda, los documentos descritos en la cláusula tercera.

*Novena. Planes de Formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio las Gerencias del Catastro correspondientes al ámbito territorial de cada Delegación y el Colegio elaborarán, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados orientados a la remisión de las incidencias, rectificaciones y declaraciones a que se refieren las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del presente Convenio. Asimismo, los planes de formación incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

*Décima. Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de 15 de enero de 2019 de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

*Undécima. Régimen Jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como, en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro ni por parte del Colegio.

*Duodécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Regional del Catastro de Galicia o el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la

Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

#### Decimotercera. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 7 de julio de 2023, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un periodo de consultas durante veinte días naturales en el que la Comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el periodo de consultas.

#### Decimocuarta. *Suspensión del Convenio.*

Una vez sea eficaz el presente Convenio, podrá suspenderse el cumplimiento de sus objetivos, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se cumplan los objetivos, se producirá la resolución automática del Convenio.

El Convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del Convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Asimismo, el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio relativo a la presentación electrónica de declaraciones y demás escritos y documentación, dará lugar a la suspensión del mismo como medida cautelar, pudiendo ser, si se reitera el incumplimiento, motivo de denuncia del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Galicia, Santiago García Sánchez.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11919** *Resolución de 30 de junio de 2022, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, por la que se publica la Encomienda de gestión al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para el incremento de la seguridad preventiva mediante acceso a publicidad formal por vía telemática.*

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Valldecabres Ortiz, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud del Real Decreto 726/2021, de 3 agosto (BOE 185, de 4 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 1.3; 2.1.g) y 19.2.L) del estatuto de la FNMT-RCM –aprobado mediante el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda– y el apartado tres del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente, dicta la presente resolución, con arreglo a los siguientes

#### Hechos

Primero.

El artículo 2 del estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) incluye, entre sus fines, la prestación de servicios técnicos y administrativos para asegurar las transacciones electrónicas y relaciones entre los particulares y las Administraciones Públicas. Tal fin procede de la regulación efectuada por el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Que, con el fin de expedir certificados de firma electrónica a representantes de sociedades mercantiles, cuyo órgano de administración sea administrador único o solidarios, se lleva contando, desde hace años, con la colaboración del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España que da acceso a la FNMT-RCM de la información necesaria sobre la inscripción de la sociedad y la identidad y vigencia de los cargos de sus administradores con el fin de incrementar la seguridad preventiva para la expedición de los certificados de firma electrónica mediante acceso a la publicidad formal por vía telemática.

Segundo.

La FNMT-RCM, al no disponer de medios para comprobación de los anteriores extremos y siendo una actividad cuya titularidad exclusiva corresponde a los Registros Mercantiles, ha acordado realizar una encomienda de gestión al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (CORPME), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La utilización de la encomienda de gestión de la FNMT-RCM como instrumento de relaciones para realizar actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público –como la FNMT-RCM para expedir certificados de firma electrónica, al CORPME como titular de la competencia y poseedor de la información de los Registros Mercantiles–, fue objeto de

informe favorable (número 43/22, de 22 de marzo de 2022) de Abogacía del Estado, estableciendo, en su conclusión segunda: «permite considerar válida la encomienda de gestión que se realice».

Tercero.

Que, con fecha 30 de mayo de 2022, el Consejo de Administración de la FNMT-RCM, aprobó la suscripción de una encomienda de gestión al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España –instrumento que ya había utilizado en el año 2020 con total eficacia– siendo la dirección general de la entidad el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y de la firma de la encomienda.

Cuarto.

Visto que, con fecha 14 de junio de 2022, se ha emitido informe por parte de la Dirección de Servicios Digitales e Innovación (Departamento CERES) de la FNMT-RCM, en el que se propone la no publicación del Acuerdo de Nivel de Servicio que figura como anexo a la Encomienda de Gestión realizada por la FNMT-RCM al CORPME, que tiene prevista su entrada en vigor el 23 de julio de 2022. Este documento recoge métricas sobre índices de calidad e indicadores claves de rendimiento, así como direcciones electrónicas (IP) desde donde se prestan y responden estos servicios automatizados y que, dada su criticidad, se hace necesaria su no divulgación a terceros, ya que podrían realizarse ataques informáticos y de denegación de servicio, lo que haría vulnerable este servicio que se considera en el ámbito de las infraestructuras críticas.

A estos hechos les corresponden los siguientes

### Fundamentos jurídicos

Primero.

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico, regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, utilizado entre entidades de derecho público para la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público para ser realizadas por otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén tales actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, tal y como ocurre en este caso.

En el artículo 11.1 de la citada ley, se expresa que las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Segundo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su artículo 6.3 establece: «Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público».

Por tanto, las encomiendas de gestión no pueden tener prestaciones objeto de la LCSP y su régimen jurídico queda excluido de la misma.

Tercero.

De conformidad con el régimen jurídico de las encomiendas de gestión, establecido en el citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entre entidades de la misma administración (la Administración General del Estado), para su debida eficacia, deben ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

De conformidad con el estatuto de la FNMT-RCM, la dirección general tiene que preservar las condiciones de seguridad de los servicios a prestar adoptando los acuerdos necesarios para que, en un entorno de absoluta transparencia institucional, no se divulguen determinados aspectos e informaciones técnicas, ya que puede producir vulnerabilidades en los sistemas de información y afectar negativamente al interés general.

En lo relativo a los servicios basados en nuevas tecnologías, como los servicios de identificación digital y de confianza que se prestan, como en este caso, en el que existe un apoyo de fuentes públicas de información como los registros mercantiles, el objetivo es minimizar el acceso a los datos e información que la FNMT-RCM ofrece al público con el fin de que no puedan ser utilizados para urdir ataques informáticos de diversa índole. Los sistemas de información siempre están sometidos a riesgos que hay que evitar, máxime cuando el impacto de un eventual incidente puede ser tan significativo en el caso de la FNMT-RCM como es la expedición de certificados de representante de firma electrónica para sociedades cuyo órgano de administración son los administradores únicos y solidarios.

Dar publicidad de sistemas de información y seguridad (como el acceso directo a las IP desde donde se lanzan los servicios), supone la difusión de información sensible extremadamente útil para la confección de un ataque informático. La publicación habitual o constante de este tipo de información permitiría el conocimiento de la existencia o uso de determinados accesos y bases de datos, lo que permite acceder fácilmente a un perfil y a sus debilidades, lo que representa un riesgo alto, siendo responsabilidad de la dirección minimizar tales riesgos, restringiendo el acceso a determinada información, y evaluar el impacto de posibles ataques.

Quinto.

La normativa de aplicación que fundamenta la restricción de la publicidad de determinados aspectos técnicos, como son los que se contienen en el anexo a la encomienda de gestión y el Acuerdo de Nivel de Servicio, es:

Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Artículo 2. Fines.

5) La entrega, depósito o almacenaje, distribución y, en su caso, la comercialización de los productos y servicios de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda a que se refiere el presente artículo y párrafo primero de la disposición adicional vigésima de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, se realizará de conformidad con las disposiciones legales de aplicación, atendiendo al producto o servicio de que se trate y a las condiciones de seguridad y custodia que hayan de observarse o, en su caso, según determinen los convenios o contratos correspondientes.

Artículo 3. Régimen de contratación.

... En los procedimientos de Contratación, se tendrán en cuenta las características y medidas de seguridad a aplicar en los procesos administrativos e industriales para la



producción de bienes y la prestación de servicios que requieran de medidas de seguridad especiales, conforme a la legislación aplicable o, en su caso, a las condiciones fijadas por la Administración u organismo encomendante.

#### Artículo 5. Medidas de seguridad.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en la custodia de sus instalaciones y depósito de los productos y servicios del Estado, podrá recabar la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los términos establecidos en la legislación especial correspondiente, para lo cual formalizará los convenios o acuerdos pertinentes. Asimismo, podrá contratar los servicios de compañías de seguridad privadas a los efectos señalados, de acuerdo con el presente Estatuto y la legislación de seguridad privada.

#### Artículo 19. El Director general: nombramiento y competencias.

... Especialmente, el Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda velará por su buen funcionamiento y deberá establecer las medidas de seguridad que exija su actividad.

#### Artículo 23. Normativa aplicable (Cap. V. del personal).

4. La Dirección General de la entidad podrá establecer las restricciones que estime precisas para garantizar en todo caso la seguridad de la fabricación y la custodia de los efectos, sin que ello suponga merma de los derechos reconocidos en la legislación laboral.

Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

#### Preámbulo.

España precisa garantizar un uso seguro y responsable de las redes y sistemas de información y comunicaciones a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, detección y respuesta a los ciberataques potenciando y adoptando medidas específicas para contribuir a la promoción de un ciberespacio seguro y fiable. En este sentido, el Consejo de Seguridad Nacional aprobó el 12 de abril de 2019 la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, publicada por Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, con el propósito de fijar las directrices generales en el ámbito de la ciberseguridad de manera que se alcanzasen los objetivos previstos en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017.

#### Artículo 7. Gestión de la seguridad basada en los riesgos.

1. El análisis y la gestión de los riesgos es parte esencial del proceso de seguridad, debiendo constituir una actividad continua y permanentemente actualizada.

2. La gestión de los riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos a niveles aceptables. La reducción a estos niveles se realizará mediante una apropiada aplicación de medidas de seguridad, de manera equilibrada y proporcionada a la naturaleza de la información tratada, de los servicios a prestar y de los riesgos a los que estén expuestos.

#### Artículo 8. Prevención, detección, respuesta y conservación.

1. La seguridad del sistema debe contemplar las acciones relativas a los aspectos de prevención, detección y respuesta, al objeto de minimizar sus vulnerabilidades y lograr que las amenazas sobre el mismo no se materialicen o que, en el caso de hacerlo, no afecten gravemente a la información que maneja o a los servicios que presta.

2. Las medidas de prevención, que podrán incorporar componentes orientados a la disuasión o a la reducción de la superficie de exposición, deben eliminar o reducir la posibilidad de que las amenazas lleguen a materializarse.

Anexo II. Medidas de Seguridad.

4. Marco operacional.

«El marco operacional está constituido por las medidas a tomar para proteger la operación del sistema como conjunto integral de componentes para un fin.»

En este anexo, se establecen una serie de medidas (además de disponer de un marco organizativo) con el fin de preservar la seguridad operacional de las infraestructuras tecnológicas y repositorios de datos sensibles, como:

4.1 Planificación.

4.1.1 Análisis de riesgos.

4.1.2 Arquitectura de seguridad.

4.1.3 Adquisición de nuevos componentes.

4.1.4 Dimensionamiento/gestión de la capacidad.

4.1.5 Componentes certificados.

4.2 Control de acceso.

4.2.1 Identificación.

4.2.2 Requisitos de acceso.

4.2.3 Segregación de funciones y tareas.

4.2.4 Proceso de gestión de derechos de acceso.

4.2.5 Mecanismo de autenticación (usuarios externos).

4.2.6 Mecanismo de autenticación (usuarios de la organización).

Sexto.

Adicionalmente, también los encargos, convenios y otros instrumentos jurídicos realizados por la FNMT-RCM con las Administraciones Públicas, contienen obligaciones tendentes a preservar la seguridad y confianza en las transacciones electrónicas.

Por tanto, se considera que, con el fin de minimizar riesgos y aplicar adecuadamente una política preventiva en materia de riesgos operacionales y reales, dentro de la obligación de publicación de la encomienda de gestión, se considera que el Anexo a la encomienda de gestión con el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España 2022 para el acceso a la información de los registros mercantiles (que contiene información de acceso a las IP y el Acuerdo de Nivel de Servicio), no debe ser publicable.

Por todo lo anterior, la Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, a la vista de los anteriores hechos y fundamentos jurídicos y de conformidad con los artículos 7.2 y 19.2, apartado I), del Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, resuelve, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la encomienda de gestión de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para el incremento de la seguridad preventiva mediante acceso a publicidad formal por vía telemática, que figura en el anexo.

Así mismo, resuelve no publicar, por razones de seguridad antes fundamentadas, el Acuerdo de Nivel de Servicio que figura anexo a la citada encomienda.

Madrid, 30 de junio de 2022.–La Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, María Isabel Valldecabres Ortiz.

## ANEXO

### **Encomienda de gestión que realiza la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para el incremento de la seguridad preventiva mediante acceso a publicidad formal por vía telemática**

#### REUNIDAS

De una parte, doña M.<sup>a</sup> Emilia Adán García, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número XXX4403X-X y domicilio a estos efectos en Madrid.

Y, de otra, doña M.<sup>a</sup> Isabel Valdecabres Ortiz, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número XXX8847X-X y domicilio a estos efectos en Madrid, en la calle Jorge Juan, número 106.

#### INTERVIENEN

Doña María Emilia Adán, en nombre y representación del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (en adelante, el Colegio de Registradores), con CIF Q-2863012-G y domicilio en la Calle Diego de León, N.º 21, 28006 Madrid, en su condición de Decana de la citada institución en virtud de la representación que le otorga el artículo 23 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos. Formaliza la presente encomienda de conformidad con lo acordado por su Junta de Gobierno en su reunión celebrada el 24 de mayo de 2022.

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Valdecabres, actúa en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM), entidad pública empresarial, con domicilio institucional en la calle Jorge Juan, número 106, y Número de Identificación Fiscal Q2826004J, en su condición de Directora General, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto de la Entidad, aprobado mediante el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y su nombramiento mediante Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto.

CORPME y FNMT-RCM serán denominadas conjuntamente como las Partes e, individualmente cada una de ellas, como la Parte. Las Partes, reconociéndose la capacidad legal y representación necesarias para comparecer en el presente acto,

#### EXPONEN

I. Que el CORPME, a través de los registros mercantiles de toda España, es la corporación que aglutina a los registradores como titulares exclusivos de la información mercantil inscribible y cuenta con un servicio telemático de consulta de información mercantil que permite, entre otros servicios, el acceso a los cargos vigentes del órgano de administración de las entidades inscritas en el Registro Mercantil, permitiendo, al mismo tiempo, tener conocimiento de la revocación de dichos nombramientos.

II. El Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, para garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior y aspirar alcanzar un nivel de seguridad adecuado de los medios de identificación electrónica y los servicios de confianza, establece: (a) las condiciones en que los Estados miembros deberán reconocer los medios de identificación electrónica de las personas físicas y jurídicas pertenecientes a un sistema de identificación electrónica; (b) las normas para los servicios de confianza, en particular para las transacciones electrónicas, y (c) un marco jurídico para las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos, los documentos electrónicos, los servicios de entrega electrónica certificada y los servicios de certificados para la autenticación de sitios web.

La Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, establece que se puede emplear la firma electrónica en el ámbito de las Administraciones Públicas, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con tales Administraciones. En relación con la comprobación de la identidad y de otras circunstancias personales de los solicitantes de certificados, los artículos 6 y 7.3 de esta Ley 6/2020, establece que para comprobar la identidad y otras circunstancias para la expedición de certificados reconocidos de personas jurídicas (cualificados), los prestadores de servicios de certificación o confianza comprobarán los datos relativos a la constitución y personalidad jurídica y a la extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante mediante consulta en el registro público en el que estén inscritos los documentos de constitución y de apoderamiento, pudiendo emplear los medios telemáticos facilitados por los citados registros públicos.

III. Este artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y la normativa de desarrollo prevista en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, facultan a la FNMT-RCM para que, mediante convenio de colaboración, extienda la utilización de la Plataforma Pública de Certificación mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (se ha de entender convenio de colaboración u otro instrumento disponible en aplicación de la legislación coetánea y posterior a esta regulación, en aplicación del artículo 3 del Código Civil). Este mismo artículo 81, en su apartado cinco, señala que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, procurará la máxima extensión de la prestación de los servicios señalados para facilitar a los ciudadanos, las relaciones a través de técnicas y medios EIT con la Administración General del Estado y, en su caso, con las restantes Administraciones.

Finalmente, el apartado Nueve del reiterado artículo 81, establece, en relación con las actividades de identificación y registro, que la FNMT-RCM, podrá celebrar convenios con personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas, en los que se establezcan las condiciones en las que éstas puedan participar en tales actividades.

IV. Que la FNMT, en su condición de Prestador de Servicios de Confianza, expide certificados de representación, sin restricción de ámbito, destinado a administradores únicos y solidarios como representantes de las entidades inscritas. Uno de los puntos clave en la expedición de cualquier tipo de certificado es la acreditación de la identidad del usuario por parte del prestador de servicios de confianza. En el caso de un certificado de representación, además es fundamental que la autoridad de registro de la FNMT-RCM sea capaz de constatar, a través de la información proporcionada por los Registros, que el solicitante del certificado ostenta el cargo necesario para realizar dicha solicitud, por lo que la FNMT puede disponer de un acceso ágil y seguro a la base de datos de entidades y cargos sociales inscritos en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

V. El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España es una corporación de derecho público que se rige por lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, por la Ley de Colegios Profesionales y por sus Estatutos Generales, aprobados por el Gobierno mediante el Real Decreto 483/1997, de 14 de abril. El artículo 560 del Reglamento Hipotecario, en la redacción dada por el Real Decreto 1867/1998, de 4 septiembre 1998, establece que el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España queda subordinado jerárquicamente al Ministro de Justicia a través de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública/Subdirección General del Notariado y de los Registros; y sometido a su alta inspección pudiendo ejercer, además de sus funciones propias, las que se le encomiende en el ámbito de la AGE.

En consonancia con esta norma, los artículos 4.1.4 y 4.2.9 de los Estatutos del Colegio prevén entre sus fines el de colaborar con las Administraciones Públicas y el de organizar los diferentes servicios colegiales, o los que se le encomienden o establezcan por el Gobierno o por disposiciones legales. En este caso, la legislación especial de la FNMT-RCM (artículo 81 y Real Decreto 1317/2001) establece que, para cumplir el

mandato de la extensión de los servicios, las corporaciones de derecho público pueden participar en las actividades de acreditación y registro que sean de su competencia, teniendo en cuenta que los únicos que disponen de la información para completar el registro de las entidades inscritas son los registradores mercantiles, agrupados en el CORPME. Por tanto, se hace necesario encomendar al CORPME las actividades de acceso a los actos inscritos y resto de actividades de acceso a la publicidad formal de los registros mercantiles.

VI. Entre los medios que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pone a disposición de las Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de sus competencias, se encuentra la encomienda de gestión (artículo 11). Este instrumento habilita a los órganos administrativos y organismos encomendar a otros órganos o entidades, de la misma o distinta Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico de servicios de su competencia, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que esto suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

En cuanto la utilización de la encomienda como instrumento válido para esta actuación, con fecha 22 de marzo de 2022, se obtuvo informe favorable de la Abogacía del Estado (M-311/3-22 – 43/22).

VII. En atención a lo expuesto, teniendo la FNMT-RCM necesidad de recibir determinada información de los registros mercantiles (en aplicación de la normativa sobre firma electrónica) y no disponiendo de tal información, las partes suscribieron, el 23 de julio de 2020, una encomienda de gestión para el incremento de la seguridad preventiva mediante acceso a publicidad formal por vía telemática que, llegado su vencimiento, fue prorrogada hasta el 23 de julio de 2022, mediante adenda de 6 de julio de 2021.

VIII. Estando próximo el vencimiento de la encomienda de gestión, de 23 de julio de 2020, y permaneciendo vigentes, por parte de la FNMT, las necesidades de servicio que motivaron su suscripción, las Partes acuerdan la formalización de una nueva Encomienda de Gestión bajo las mismas condiciones técnicas y económicas conforme a las cuales se reguló la anterior encomienda.

## CONDICIONES

### Primera. *Objeto.*

1.1 Actividad del CORPME: El objeto de la presente encomienda es regular las condiciones conforme a las cuales el CORPME prestará el servicio de consulta, por parte de la FNMT-RCM, de cargos inscritos para la expedición de certificados de firma electrónica de representación, así como la notificación de revocación de cargos o extinción de la sociedad, que permita la revocación de certificados de representación.

El servicio de consulta de cargos consiste en proporcionar, por el CORPME a la FNMT-RCM, información sobre inscripción de los administradores únicos y solidarios. No obstante, se trata de un servicio abierto y flexible que podrá ser ampliado, por necesidad del encomendante y disponibilidad del CORPME, para permitir la consulta sobre otras formas de administración como administradores mancomunados, consejos de administración y sus consejeros delegados.

El CORPME pone a disposición de la FNMT-RCM un servicio *online* no exclusivo, a través del cual, la Fábrica, podrá consultar si un usuario que solicita un certificado de representación es administrador de una entidad inscrita y, en caso de serlo, si es administrador único o solidario.

1.2 Actividades complementarias de FNMT-RCM: Por otra parte, cuando el certificado de representación haya sido expedido, la FNMT-RCM lo notificará al CORPME para que éste tenga constancia de ello y pueda, a su vez, notificar a



la FNMT cualquier cambio que afecte bien a la vigencia del cargo y/o cambios producidos en relación con la sociedad durante el periodo de vigencia del certificado expedido. Por último, la FNMT-RCM notificará al CORPME las revocaciones de certificados de representación que se produzcan.

1.3 Acceso a la información: El CORPME se obliga a permitir el acceso y la comunicación de la aplicación/sistema de expedición de certificados electrónicos de representación de la FNMT-RCM con el servidor web del Colegio de Registradores para que éste pueda realizar de forma automática las consultas de información registral en la forma que técnicamente ambas Partes han determinado. La FNMT-RCM y el CORPME serán responsables de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas, para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles. Dichas características técnicas se adecuarán al uso que del servicio se haga.

Segunda. *Duración-Resolución anticipada.*

2.1 Duración: La presente encomienda entrará en vigor el día 23 de julio de 2022 y tendrá una duración de un año. Alcanzada su fecha de terminación, si las actividades de carácter material y técnico de esta encomienda siguieran siendo necesarias, se prorrogará por otro periodo anual. Para ello, treinta días antes del vencimiento inicial, la FNMT-RCM y el CORPME suscribirán una adenda para su renovación.

No obstante, la FNMT-RCM podrá, en cualquier momento, dar por finalizada la encomienda si las actividades y/o condiciones objeto de la misma ya no fueran necesarias para el propósito para el que fueron concebidas. Para ello, la FNMT-RCM notificará a CORPME su deseo de extinguir la encomienda con, al menos, dos meses de antelación a la fecha propuesta para su finalización.

2.2 Resolución: La encomienda podrá ser resuelta por cualquiera de las Partes ante un incumplimiento manifiesto del Acuerdo de Nivel de Servicio (en lo sucesivo, ANS), que figura Anexo técnico a la presente encomienda, o del resto de sus obligaciones por la otra Parte si, emplazada formalmente ésta por tres (3) días para la subsanación del incumplimiento, no lo hiciera en este plazo.

La FNMT-RCM podrá resolver esta encomienda si hubiera falta o inadecuación de las actividades realizadas por el CORPME, aunque sea parcial, ya sea por causas técnicas achacables al CORPME o porque uno o más registradores no autoricen esta forma de publicidad formal. En ambos casos, se verificará si existe incumplimiento del ANS por parte del CORPME, existiendo causa de resolución de la encomienda a partir de que se supere, en un 100 %, los tiempos máximos de resolución de incidencias establecidos en el ANS. La FNMT-RCM se reserva el derecho de avisar a sus usuarios, antes de que soliciten un certificado, de las circunstancias que impiden su expedición.

2.3 Actividad tras la finalización: Una vez finalizada la encomienda, no se admitirán nuevas peticiones de consulta de cargos, pero se seguirán emitiendo por el CORPME las correspondientes alertas sobre los certificados expedidos con anterioridad a la fecha de la finalización de la encomienda y hasta la fecha del último día de vigencia del último certificado expedido bajo esta modalidad.

Tercera. *Descripción de los servicios.*

El servicio contempla dos servicios de consulta y tres tipos de notificaciones.

3.1 Servicio de Consulta de Alta en el CORPME: Este servicio será consultado por la aplicación de pre-solicitud web de la FNMT. Cuando un usuario realice la pre-solicitud de un certificado de representante, se consultará este servicio para comprobar que la sociedad a la que representa está inscrita en el Registro Mercantil y que ostenta algún cargo en dicha sociedad y por lo tanto puede solicitar el certificado. Esta consulta evitará que se realicen personaciones innecesarias en oficinas de registro de usuarios que deseen solicitar un certificado de representante para una sociedad no inscrita en el Registro.

3.2 Servicio de Consulta de cargos: Este servicio del CORPME será consultado por las aplicaciones de solicitud autenticada y de registro de usuarios de la FNMT-RCM cuando un usuario solicite la expedición de un certificado de representante para un administrador único o solidario. Con la consulta el CORPME comprobará que el solicitante del certificado es un administrador único o solidario de la sociedad indicada y devolverá el resultado de la consulta a los sistemas de la FNMT-RCM.

3.3 Notificación de Expedición de Certificado: Esta notificación es necesaria para un adecuado seguimiento del servicio prestado por la FNMT-RCM a sus usuarios y fortalece la seguridad jurídica y será enviada por la FNMT-RCM al CORPME, de conformidad con el ANS, cuando se emita un certificado de representante para un administrador único o solidario.

3.4 Notificación de Revocación de Certificado: Esta notificación es necesaria para un adecuado seguimiento del servicio prestado por la FNMT-RCM a sus usuarios y fortalece la seguridad jurídica y será enviada por la FNMT-RCM al CORPME, de conformidad con el ANS, cuando se revoque un certificado de representante para un administrador único o solidario.

3.5 Notificación de Revocación de Cargos o extinción de la sociedad: Esta notificación será enviada por el CORPME a la FNMT-RCM cuando:

- Cese en el cargo un administrador único o solidario.
- Se produzca la extinción de una sociedad.

3.6 Responsabilidad: Ni el CORPME, ni el Registro Mercantil competente, serán responsables de los actos que puedan derivarse de la no revocación del certificado ante la imposibilidad técnica de notificación de la revocación del cargo una vez realizado el asiento de presentación. En este caso, los sistemas del CORPME enviarán a la FNMT-RCM, el mismo día de la constatación de la imposibilidad técnica, una notificación mediante correo electrónico a la dirección que se indique por la FNMT-RCM o a través del Registro Electrónico de la FNMT-RCM sobre la revocación del cargo no notificada y sobre las incidencias producidas en el momento de la comunicación electrónica de una revocación fallida, con el fin de que la FNMT-RCM proceda a suspender el certificado de manera preventiva o a revocarlo de oficio, siendo de aplicación los supuestos del artículo 11 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Las características de los distintos servicios y notificaciones que integran el servicio de consulta y notificación objeto de la encomienda se detallan en el ANS que acompaña al mismo.

#### Cuarta. *Oficina de registro.*

A efectos de esta encomienda, el CORPME no tendrá la consideración de Oficina de Registro de la FNMT-RCM.

#### Quinta. *Condiciones de utilización.*

5.1 Condiciones: Obtenida la información, la FNMT-RCM garantiza la utilización de los datos Registrales obtenidos exclusivamente para los fines definidos en esta encomienda y, en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello, aunque se exprese la procedencia de la información. Así mismo, el CORPME se compromete a no incorporar los datos proporcionados por la FNMT-RCM, sobre Certificados expedidos y revocados, a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello, aunque se exprese la procedencia de la información.

En virtud de los fines que le son propios, se exceptúa de la anterior prohibición, la incorporación de los datos a bases de datos o ficheros informatizados propiedad de la FNMT-RCM, o del CORPME, para la consulta en exclusiva de su personal con el fin de



utilizar esta información para procedimientos internos de cada Entidad y en proyectos de la FNMT-RCM en los que sea necesario o conveniente acreditar esta información y para ser aportados, como evidencias electrónicas, en los correspondientes procedimientos, de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto de normativa material o procesal de aplicación. El personal de la FNMT-RCM y el del CORPME, por el solo hecho de la consulta y recepción de información personal, se comprometen a que sus empleados sean instruidos sobre la observancia de las disposiciones de la citada LOPDGDD.

5.2 Disponibilidad del servicio: La información podrá consultarse durante las 24 horas del día, todos los días de la semana. Queda a salvo el derecho a interrumpir el servicio por necesidades de mantenimiento del sistema o por cualquier otra causa que obligue a ello, notificando a la FNMT-RCM, con la mayor antelación posible y, en todo caso, con la antelación descrita en los ANS, con el fin de poder insertar un aviso a los usuarios de la suspensión temporal del servicio por causas técnicas. En el ANS, que se incluye como Anexo Técnico a esta encomienda, se establecen estas condiciones de disponibilidad del servicio, niveles de actuación y penalidades.

5.3 Responsabilidad sobre la información: La información registral se entenderá en todo caso, y a todos los efectos, suministrada por el registrador mercantil correspondiente, quien será el único responsable legal de su contenido, realizándose la presente encomienda, en su vertiente material, sobre la base del artículo 7.4 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (o norma que la sustituya). La información registral obtenida por la FNMT-RCM en ejecución de esta encomienda tendrá la equivalencia de una nota informativa del registrador mercantil sobre los datos contenidos en el asiento respectivo, respecto de los que constan inscritos. El CORPME garantiza un procedimiento y un cauce seguro para el suministro de la información contenida en las hojas del Registro.

Por esta cláusula se exonera al CORPME de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del contenido de la información. La FNMT-RCM acepta tal exoneración, que no será de aplicación en caso de dolo o negligencia del CORPME o del registrador, en cuanto a las operaciones de inscripción, consulta y notificación, cuando la información suministrada no sea veraz o contenga errores o vicios que hayan determinado la expedición de un certificado electrónico por parte de la FNMT-RCM, cuando ésta no lo hubiera expedido de haber contado con la información adecuada.

Si por un tercero se reclamaran formalmente daños y perjuicios a la FNMT-RCM, las Partes dilucidarán sus controversias de común acuerdo y, en caso contrario, se someterán a lo establecido en la Condición octava, pudiendo reclamarse los daños y perjuicios que procedan en derecho.

#### Sexta. *Financiación.*

6.1 Asunción de costes: Por la realización de actividades de carácter material o técnico incluidas en esta encomienda, cada Parte asumirá los costes de los servicios propios asignados para su cumplimiento. No obstante, la financiación de los honorarios devengados en el marco de las actividades desplegadas por el CORPME, dado que están sometidos a lo dispuesto en el Arancel de los Registradores Mercantiles, aprobado por Decreto 757/1973, de 29 de marzo, se financiarán con cargo a los presupuestos de la FNMT-RCM, que repercutirá el coste al usuario que solicite el certificado de firma electrónica, que utilice tales servicios (certificado de Representante de Administrador Único o Solidario-RAUS).

6.2 Coste por consulta: Atendidos los conceptos arancelarios que afectan al servicio de consulta objeto de la encomienda, el precio por consulta de cargo es de diez euros más IVA (10 € + IVA/consulta). Este importe incluye el servicio de consulta de alta y el servicio de consulta de cargo ya sea con resultado positivo o negativo. Si se realizara solo una consulta de alta, no se cobrará por la misma. Además, en caso de

resultar positivo, incluye la comunicación del tipo de administrador, la activación de la alerta y, en su caso, la notificación de la revocación del cargo o extinción de la sociedad. Si se realiza una consulta de alta y la sociedad estuviera inscrita pero el cargo no se correspondiera con el de un administrador único o solidario, no se cobrará por el servicio.

El coste de los servicios queda vinculado a las modificaciones conceptuales o cuantitativas que pudiera sufrir el Arancel de los Registradores Mercantiles establecido en el citado Decreto o por la norma que pudiera sustituirle. En tal caso, se mantendrá el mismo sistema para calcular el precio unitario. Transcurrido un año de duración de la encomienda, las Partes negociarán, en caso de que sea necesario y dentro del ámbito arancelario, un ajuste de precios en relación con los servicios prestados y las posibles desviaciones entre éstos y los importes pagados por FNMT-RCM, sobre todo en relación con consultas de alta y consultas de cargo pagadas que no den lugar a la expedición de un certificado.

6.3 Facturación: Los servicios serán facturados de forma mensual, remitiéndose a la FNMT-RCM las correspondientes facturas a nombre de los Registradores Mercantiles que hayan emitido la información objeto de consulta durante dicho periodo. Recibidas las facturas, la FNMT-RCM abonará mediante transferencia el importe total facturado a la cuenta designada por el Colegio de Registradores en el plazo de treinta días desde la recepción de las facturas.

6.4 Contracción del gasto: Anualmente, la FNMT-RCM, previa valoración de la propuesta por la Mesa de Contratación, elevará al órgano competente por la cuantía la previsión de gasto a incurrir en el siguiente período anual, respecto de los costes arancelarios estimados en relación con el año anterior y la tendencia de uso y petición de los certificados afectados.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

7.1 General: Las Partes manifiestan que se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran, recíprocamente, acceder como consecuencia del desarrollo de la presente encomienda. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de esta encomienda y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento general de protección de datos (RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

La FNMT-RCM ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: <http://www.fnmt.es/rgpd>.

El CORPME y los Registradores Mercantiles han creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: <https://registradores.org/registro-de-tratamiento>.

7.2 Datos de las Partes intervinientes: Todas las Partes quedan informadas que los datos personales de los representantes, los derivados del contenido de la presente encomienda y actuación de los colaboradores que desarrollen actividades conjuntas en ejecución de la misma pueden incorporarse a sistemas de tratamientos de datos titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos; siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión,

limitación y portabilidad; y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan número 6, Madrid ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) mediante comunicación dirigida a la respectiva sede de cada una de las instituciones firmantes.

Los datos tratados a efectos de suscribir el presente acuerdo son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción.

En cuanto al CORPME como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es), donde en todo momento los interesados pueden también dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de la FNMT-RCM son:

- Email: [dpd@fnmt.es](mailto:dpd@fnmt.es).
- Dirección: Calle Jorge Juan 106, CP: 28009 Madrid.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del CORPME son:

- Email: [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).
- Dirección: Calle Diego de León 21, CP: 28006 Madrid.

#### Octava. *Publicación.*

La presente encomienda será publicada en el BOE para su debida eficacia.

#### Novena. *Competencia jurisdiccional.*

De conformidad con lo reflejado en el expositivo de esta encomienda y la naturaleza jurídica como entidad pública empresarial y corporación de derecho público de la FNMT-RCM y CORPME, respectivamente, las Partes, reconociendo que esta encomienda se sitúa en el ámbito de su actividad institucional, se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa y la competencia de los Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero propio que les pudiera corresponder, para solucionar o dirimir cualquier conflicto derivado del incumplimiento de la ejecución y/o interpretación de la presente encomienda. No obstante, de común acuerdo, las Partes podrán someter sus diferencias o cualquier disputa sobre la encomienda, a un arbitraje institucional, dándose audiencia a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública/Subdirección General del Notariado y de los Registros, para que informe en lo que convenga.

En prueba de conformidad, las partes firman en su integridad el presente documento en único ejemplar, en formato electrónico y mediante certificado digital, con efectos en la ciudad de Madrid y fecha de efectos, la que conste en la última de las firmas estampadas en el documento (\*).—Por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, M.<sup>a</sup> Emilia Adán García, 10 de junio de 2022.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, M.<sup>a</sup> Isabel Valdecabres Ortiz, 30 de junio de 2022.

(\*) Según lo establecido en la presente resolución, no se incorpora el Acuerdo de Nivel de Servicio anexo por contener información de carácter restringido cuya publicación pudiera afectar a la seguridad de las transacciones electrónicas.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11920** *Resolución de 13 de julio de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo decimotercero, apartado veinticinco, de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se dispone la publicación de la rehabilitación de los números de identificación fiscal que figuran en el anexo.

Madrid, 13 de julio de 2022.—La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rosa María Prieto del Rey.

## ANEXO

## Relación de números de identificación fiscal rehabilitados

*Dependencia Regional de Andalucía, Ceuta y Melilla*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B90323858	NAHR BALMA SL.	26/07/2021	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	22/05/2017	Mercantil de Sevilla.
B93501476	JAMILA PROPERTIES, SL.	15/09/2021	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/09/2016	Mercantil de Málaga.
B92167246	ATICOMIJAS 2002 SL.	29/07/2020	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	22/09/2000	Mercantil de Málaga.
B72327489	GESTION DE FINCAS CAULINA, SL.	13/09/2021	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	01/03/2017	Mercantil de Cádiz.
B91857466	HELISEVILLE SL.	21/06/2019	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	24/10/2013	Mercantil de Sevilla.
B92720929	GLENABBEY MARBELLA SL.	05/11/2014	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	14/03/2006	Mercantil de Málaga.
B41933763	COMERCIAL ACEITUNERA DOS HERMANAS SL.	29/05/2019	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	21/08/1998	Mercantil de Sevilla.
B23587959	TECNICAS E INNOVACIONES INMOBILIARIAS MARA SL.	17/09/2021	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/01/2007	Mercantil de Jaén.
B93589554	AVOCADO BAR SL.	27/04/2022	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	28/12/2017	Mercantil de Málaga.
B92957547	KRUGER ENTERPRISES SL.	22/06/2018	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	24/09/2008	Mercantil de Málaga.
B92562057	WESTON PROPERTIES SPAIN SL.	29/05/2019	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	29/07/2004	Mercantil de Málaga.

*Dependencia Regional de Cataluña*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B17129032	PERARNAU,SL.	13/09/2021	01/06/2022	Dependencia de Gestión Tributaria de Girona.	26/03/1987	Mercantil de Girona.
J17654120	JAPINACA,SCP.	28/04/2021	02/06/2022	Dependencia de Gestión Tributaria de Girona.	29/12/2000	Mercantil de Girona.
B64278021	CAMERO DISCOTECA, S.L.	23/04/2021	01/06/2022	Administración de Mataró.	11/08/2006	Mercantil de Barcelona.
A65629529	GRUP INTERV. EMERGEN AGRUP.DEFENSA FORESTAL SANT CUGAT.	28/04/2021	05/07/2022	Administración de Sant Cugat del Vallès.	30/08/2011	Mercantil de Barcelona.
B55549679	INVERGRAMA ASOCIADOS, SL.	28/04/2021	26/05/2022	Administración de Reus.	28/07/2011	Mercantil de Tarragona.
B55634927	ACIDRA PROM, SL.	27/07/2020	22/06/2022	Administración de Reus.	17/07/2014	Mercantil de Tarragona.
B55702955	FRESOL GESTIÓ, SL.	17/09/2021	05/07/2022	Administración de Reus.	22/02/2017	Mercantil de Tarragona.
B55715833	RESIDENCIAL LEKEITIO 2018, SL.	17/09/2021	05/07/2022	Administración de Reus.	15/09/2017	Mercantil de Tarragona.
B43383447	PEÑA CLARA, SL.	26/04/2021	22/06/2022	Administración de Reus.	21/07/1993	Mercantil de Tarragona.
B55580823	ARGEL DELY, SL.	28/04/2021	22/06/2022	Administración de Reus.	02/10/2012	Mercantil de Tarragona.
B65669988	CUATRO LINDES, S.L.U.	22/11/2019	05/07/2022	Administración de Horta.	08/11/2011	Mercantil de Barcelona.
B65984791	ITROSA QUALITY SL.	03/05/2021	06/07/2022	Administración de Via Augusta.	13/03/2013	Mercantil de Barcelona.
B63426787	PRODUCCIONS DE L'OBRADOR SL.	18/11/2019	07/07/2022	Administración de Sant Cugat del Vallès.	27/02/2004	Mercantil de Barcelona.
B63656623	RED RIVER VALLEY, S.L.	26/06/2019	08/07/2022	Administración de Manresa.	22/11/2004	Mercantil de Barcelona.
B62519087	CUARTERO SANAHUJA AGRARIA SL.	24/07/2020	05/07/2022	Administración de Letamendi.	26/03/2001	Mercantil de Barcelona.

*Dependencia Regional de Illes Balears*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B02809895	RELOR 2020 SL.	27/04/2022	04/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	24/11/2020	Mercantil de Mallorca.
B57233603	ONRRISA SL.	17/07/2020	04/07/2022	Administración de Inca.	14/11/2003	Mercantil de Mallorca.

*Dependencia Regional de Madrid*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
W4005583B	FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED SPAIN SUCURSAL EN ESPAÑA.	04/08/2021	08/07/2021	Unidad de Gestión de Grandes Empresas.	26/02/2010	Mercantil de Madrid.
B84101583	PROMOTORA BADOMAN SL.	19/07/2017	01/07/2022	Administración de Colmenar Viejo.	22/10/2004	Mercantil de Madrid.
B82766569	PRONOGAR 94 SL.	14/06/2019	01/07/2022	Administración de María de Molina.	03/03/2008	Mercantil de Madrid.
A78836020	GABINETE DE ESTUDIOS Y PROMOCIONES ECONOMICAS SA.	20/02/2015	06/07/2022	Administración de María de Molina.	07/01/1991	Mercantil de Madrid.
B84119627	COMERCIAL KADARE DOS SL.	29/07/2020	06/07/2022	Administración de María de Molina.	22/03/2010	Mercantil de Madrid.
B81067589	QUESERIAS DE MIRAFLORES SL.	29/07/2020	05/07/2022	Administración de María de Molina.	25/01/1995	Mercantil de Madrid.
B80975097	PROYECTOS Y LICENCIAS SL.	06/11/2019	30/06/2022	Administración de Montalbán.	06/10/1994	Mercantil de Madrid.
B84236165	ORGANIZACION LOOKS FOR LIVE SL.	19/06/2019	05/07/2022	Administración de Móstoles.	28/02/2005	Mercantil de Madrid.
B82950361	SOCIEDAD DE BIENES Y VALORES 1982 SL –EN CONSTITUCION–.	22/05/2019	30/06/2022	Administración de Pozuelo de Alarcón.	09/10/2001	Mercantil de Madrid.
B87375309	THE LETAN COMPANY, SOCIEDAD LIMITADA.	15/09/2021	01/07/2022	Administración de Suroeste.	09/10/2015	Mercantil de Madrid.

*Dependencia Regional de País Vasco*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
A08229262	JOCONFA SA.	08/04/2022	08/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	07/07/1995	Mercantil de Barcelona.



*Dependencia Regional de Valencia*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B12857835	PERITACIONES SAYAS SL.	30/04/2021	23/06/2022	Dependencia de Gestión Tributaria de Castellón.	22/03/2011	Mercantil de Castellón.
B12838959	FARO DE OROPESA SL.	31/07/2020	23/06/2022	Dependencia de Gestión Tributaria de Castellón.	05/03/2010	Mercantil de Castellón.
B98855489	MAKANIO IMO SL.	30/04/2021	05/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	29/09/2016	Mercantil de Valencia.
B98567365	RESTAURACION SOCARRA SLU.	22/05/2019	08/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	18/09/2013	Mercantil de Valencia.
B98437874	NAVARRRES RIEGOS Y GOTEOS SL.	26/04/2021	08/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	20/04/2012	Mercantil de Valencia.
B96383963	CASAÑA-PALAU SL.	26/04/2021	08/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	16/02/1995	Mercantil de Valencia.
B46105862	PASTEPAN SL.	21/04/2021	11/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	04/03/1978	Mercantil de Valencia.
F97154009	GESTILEX COOP V.	21/04/2021	13/07/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No procede	No procede.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11921** Resolución de 13 de julio de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo decimotercero, apartado veinticinco, de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se dispone la publicación de la revocación de los números de identificación fiscal que figuran en el anexo.

Madrid, 13 de julio de 2022.–La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rosa María Prieto del Rey.

#### ANEXO

#### Relación de números de identificación fiscal revocados

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80964521	ESCUELA INTERNACIONAL DE ALCALA DE HENARES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85964690	INLICAR TECNICAS DE LIMPIEZA DE AUTOMOCION SLU.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28964773	BAR LA PARRILLA SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83964775	MOVIMIENTOS DE TIERRAS GEL VAN SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85964773	SASUER ADELANTE, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80964984	TAMALI SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83964965	BIOWIND ENERGIAS RENOVABLES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83964999	REQUESOUND, SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82965013	NEUMATICOS BLAS SLL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83965053	NUEVO HABITAT MONTES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84965144	GRAN BENDICION SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83965384	GRUPO HOSTELERO RAGALO SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F11965340	SDAD COOP PATIO DON JUAN.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CEUTA.
A28965499	CRISTALERIA HERNANZ SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80965403	TALLERES AUTO BOXES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83965574	AFULEN DIAMOR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F03965605	COOP DE SERVICIOS AVANZADOS COOP V.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B80965866	PF TENEDORA DE INMUEBLES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83965822	VALLATA REGALOS, SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84965805	FERRERO & PARTNERS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85965903	ARIANA JOYEROS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F03966116	CERRAJERIA BERNIA COOP VALENCIANA DE TRABAJO ASOCIADO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B84966142	DIFERCA PROYECTOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82966359	PILUCA'S SOLUTIONS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83966440	ALRIZOL SL UNIPERSONAL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84966431	BUMERANG GESTION COMERCIAL SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80966542	CARPINTERIA MARTINEZ PERALES, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84966548	BIO PRODUCTOS TRANSILVANIA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78966603	LA CASITA SOBRE RUEDAS SA.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78966744	TAPICETO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84966787	ALYESUN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81966897	JOSE ANTONIO ALONSO ESTEBAN SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84966902	CORPEST POLO EVENTOS DEPORTIVOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82967019	CED-BASIL SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78967106	HERMAR 92 SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82967100	HEXWOOD COMUNICACIONES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80967391	POWER TOWER SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85967586	TRADICION TRUJILLANA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84967694	MOLINO DE FRIAS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82967886	TRIFORSUR REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84968080	GESTORA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80968142	LIAZ TRANSPORTES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82968173	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL TEC SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83968180	WATASHI WA DESIGN SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80968324	CADITEL SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85968352	ESTADO NATURAL SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84968460	DESPENSA ONLINE EXPRESS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82968538	TAIDILA IDEAS TEXTILES SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83968727	SPECIAL TACTICS AND TECHNOLOGY SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85968733	MP, GESTION DE PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA.	11/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81968893	J CASTRO RIELLO SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84968890	CONSTRUCCIONES KOZYRA 2007, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85968899	EUFRATES MAI SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85968956	LOOK AND DEVELOPMENTS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85968998	IN LINE JOB SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80969017	ALMESANTO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84969104	INTERJARDIN, REPARACIONES Y VENTA DE MAQUINARIA, S.L.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80969264	DYCAD DESARROLLO Y COMUNICACION SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84969252	RESIDENCIA GERIATRICA MANZANARES S.L.(EN CONSTITUCION).	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82969502	PROSER PRODUCCIONES Y EVENTOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84969641	MAS CREDITO SOLUCIONES MOSTOLES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80969728	MONAZAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84969955	ESCUELA ESPAÑOLA DE ADMINISTRACION Y NEGOCIOS IBEROAMERICANA SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83970129	TABERNAS ZAPATONES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85970127	INVERSIONES CARTUCHO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85970150	KEY CAR GROUP AUTO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80970296	SERVICIO DE ATENCION Y GUARDERIA INFANTIL SL.	12/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80970239	FOTOMECANICA ALBA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84970201	ROCKLIFFE CAPITAL S.R.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80970460	CIMAGEL SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82970427	PATROCINIOS Y EVENTOS 2025 SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85970655	VERMAN SISTEMAS Y ARQUITECTURA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82970757	PATRIMONIOS LECHON ORTIZ SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84970714	CHAI HOSTELERA SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F28970903	GARDY SCL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78971181	ALFREDO AROLA SANROMA SA.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83971192	RIBATEJO INVESTMENT SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85971174	GLASSMAMPARAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83971374	NERIA OIL SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85971356	BEST SHOP ON LINE, S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84971688	RICARDO Y CHENCHO SL.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85971885	GRUPO SOLAR TIENDA SL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81972176	HELENA EMPERATRIZ SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80972268	LIACO SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84972280	INTERJANA LATINA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F03972312	AUTO ESCUELA VINALOPO COOP VALENCIANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
A78972353	RESTAURANTES ISIDORO SA.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82972365	TECNICAS GRAFICAS 2001 MARGRAF SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82972373	DALES CONSULTING SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A80972425	INDUSTRIAS DEL CUERO Y DERIVADOS SINTEPIEL SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83972463	EXPLOTACIONES DE RUEDOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F03972692	POVICAN SDAD COOP VALENCIANA LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80972847	J.J.V. IMPRESORES SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81972887	HUALA PLACE SRL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85972826	LAVADOS MANUALES 2020 S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83973172	FOTOMETROPOLIS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28973386	TALLERES HERRERA SEGURA SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84973486	FRANCISCO PULIDO BLAZQUEZ SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85973584	EXPERIEN PARTNERS, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83973701	BONILLA Y BUENDIA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83973792	INVERSIONES ORIENTE'S SQUARE SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81974164	MASSA CARRARA MUSIC COMPANY SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82974122	BASASEC SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82974130	SATOR GAMES SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82974155	HIDRAULICA IBDES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85974202	REFORMAS ACHALHI SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80974504	SUMINSA ACUSTICA SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80974611	TALLERES AGISA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83974659	LEMARTEX SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84974625	INICIATIVAS ARDI SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84974724	CATERING CREATIVO, SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81974958	IMERCANTI SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81974974	PASCOF 98 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83975003	PROTEUS SYSTEMS, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84975077	PORTAALEX SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84975085	CAMARPOWICZ, SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82975103	MUGLE BOYS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82975186	GRUPO TAS AND WORK SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82975194	PROYECTOS TINGS DIEZ SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84975226	COASTAL BUSINESS ADVISERS, SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F41975293	TABLECAS SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B80975493	SIMCAR DE HOSTELERIA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85975639	MILIAN KAJONA SL.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78975794	GRUAS MOSTOLES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28975803	BRISEL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84975804	PROMOCIONES CUBERO-PERIAÑEZ, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83975912	ESPECIAL DIET SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84975986	TRESCABEZONES PLAZA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84976034	RECUPERACIONES REMECON, SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84976141	BUBAL DESARROLLOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83976258	FAA IN IN OUT OUT SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28976496	BAR LA CABAÑA SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81976466	COMPAÑIA ALIMENTARIA MONTESIERRA SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84976430	DARIC ART COMUNICACION VISUALSL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83976571	PEÑA FUTURO SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82976630	PEB GLOBAL COMMUNICATION SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85976785	DEFECTOSPERSONALES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78977055	RICH BONT SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84977248	DIMARSANZ TELECOMUNICACIONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84977289	NOHANT HOSTELERIA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85977213	IONEMARI SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84977388	INVERSIONES LONDOÑO SL.	11/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84977511	VERAMAR CAPITAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81977662	SABEBIEN HOSTELERIA SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81977670	GESTION AFFICHE SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83977611	URQUIJO-KASTNER ESTUDIO DE PAISAJISMO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85977601	CENTRO DE DESCANSO ACTIVO ALBERCHE SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85977619	BIOMASS ENERGIAS ECOLOGICAS S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B65977936	PREMIUM-ESSENCE SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83978049	COMPAÑIAS CRISOL ORGANIZACION SAMBARA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83978072	WYBENGA Y RODRIGUEZ ASOCIADOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84978063	JAVMA 85 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82978115	VADARE TOURISTIC SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84978113	THE WOLF BRIGHT COMPANY SL.	11/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82978248	DIBATEN SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82978289	PICAZO GESTION PATRIMONIAL SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85978245	E-TERMINALS NETWORKS, S.L.U.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80978323	PROQUICEN PROMOCIONES QUIMICAS DEL CENTRO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84978329	FUTURAS APLICACIONES CONSTRUCTIVAS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81978470	TRANSPORTES AINCRIS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81978694	GREDOS SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS SLL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83978684	DON AUTO PLAZA MUÑOZ SLL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81978793	ANA V MAJADAHONDA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82978792	HOSTENAVAL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84978758	MITENAMPA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F41978818	TRES COLUMNAS S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B81978975	NUEVA EURASIA 2000 SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82978925	VERYVER VISUAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81979056	THOMAS Y WALKER SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84979004	GARNACHA NEGOCIOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85979029	KAZI BUSINESS GROUP SL.	12/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79979167	PRODUCCIONES ARTISTICAS ODESA SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85979185	DECOSUR 2010 SL EN CONSTITUCION.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82979246	PISO PRADILLO 2001 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80979339	BELSOLUNA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81979460	PRODUCCIONES HUMA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84979491	INGENIERIA Y ESTUDIOS DEL SUELO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79979530	SANEAMIENTOS FOL SL.	11/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84979749	TORRICO HURTADO, LIDIA 001097312W SLNE.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F03979895	SERVITEL SERVICIOS SDAD COOP LTDA VALENCIANA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B83979849	INSTALACIONES SUCA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84979863	LA BANDA DE SAND & WICH SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84979871	PROMOCIONES HERCOLVI SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84979921	TALIAR ESTUDIO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84979988	CBC CERVECERIA HUMANES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85980019	SERVICIOS GENERALES MOTOR 35 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82980269	HOWSON TIBET, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85980332	DASER MOTOR, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81980450	ASPRON CULTURAL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83980508	CONSTRUCCIONES VILLAR CONQUENSE SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84980507	MONTAJES VICO MANJON SLU.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82980681	CENTRO DE LAVADO CONSTITUCION SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84980671	LA CASITA DEL GATO GOLOSO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81980757	DECORACIONES TEMAY SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F41980715	IBERICA DE LIMPIEZA SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B83980805	BALTICA PRIBOY SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82981051	DESVARIETES TEATRO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85981058	JAHEC MOTOR SL.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83981167	SIERRA SOLUCIONES INFORMATICAS, SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84981265	EMBARQUES QUISQUEYA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81981482	IDEA TECHNOLOGY, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85981421	VITALIA GRUPO 4 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84981604	CREMASER 119 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84981661	EXCAVACIONES LORANCA SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85981678	INTEGRA 2 OBRAS SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80981723	PROSPECCIONES FINANCIERAS E INFORMATICAS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85981744	VITOTE PROPERTIES SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78981883	MONTY FILMS SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83981902	IMAGAL GESTION Y SERVICIOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78982345	JM CENTRO MODA SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85982312	EL ARTE DEL SONACAI SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81982464	MEBAU SPORTS SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84982438	CODACAST SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82982794	SPAIRCAR XXI, SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82982877	HERMION OF SIRIUS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80982937	DIKESI SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82983099	MARKETING ARTISTIC MANAGEMENT SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28983104	SOLDADURAS YTICSA SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84983220	FUSION DESIGN SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F03983376	SARABEL SDAD COOP AGRICOLA LTDA VALENCIANA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B80983596	TRANSDANSO SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82983784	ESSIE-TOP SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84983717	BRIEFING INVERSIONES INMOBILIARIAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80983802	INTE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84983899	LA HUMBRIA 2007 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85983815	ZENREIKI SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82984022	CERRAJERIA Y ALUMINIO VELILLA S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84984061	NUEVO ESTUDIO ALBUFERA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82984204	JOSE GIL DE PAREJA ROMERO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81984353	CONSTRUCCIONES MACHON DOS SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84984350	INSTALACIONES TECNICAS ARRIBAS, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83984765	ANROPI 2004 SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82984949	EXPLOTACIONES HOSTELERAS ALJURIBE, SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84984970	INNOVACIONES VEIRO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80985005	GESTION FINANCIERE ET TECHNIQUE DE PROJETS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82985177	EL PLANETA DE LOS NIÑOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83985150	B & K BUSINESS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84985175	ANDOMA DOMOTICA Y SERVICIOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85985166	FICHERO DE DATOS BID SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F41985417	COOP DE ENERGIA SOLAR DE ANDALUCIA SCA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B80985575	SOLUCION INTEGRAL DE VENTAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82985524	BARDAS 92, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82985557	TECGEST ASESORES,S.L.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83985523	MIGAURA, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84985639	FETEN SPORTS MARKETING SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28985851	ORTOPEDIA LA UNION SA.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85985802	CARPINTERIA AMARIA SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79985933	ALUMINIOS Y FORJAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83985986	ENTRETUYO COMUNICACION SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81986077	Y AHORA EUROSISTEMAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F82986183	APAI ARTE S COOP MAD.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83986158	MESADISO ENTERTAINMENT SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84986256	INVERSIONES TITUL SL.	12/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85986388	SERVIBORNING CONSULTING SL EN CONSTITUCION.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82986506	PERFUCAR PERFUMERIA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83986737	AVANZA SERVICIOS PSICOLOGICOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84986736	IN THE HUNT SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84986876	SINERGIA PRIME GRUPO INMOBILIARIO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80987084	GRAFICAS LUSAN SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81987042	CAÑEDO GARRIDO SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81987182	TRIPLANO POPOV SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83987172	ALBANTA PISCINAS Y JARDINES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83987339	RANCHO EL MAVERICK, SL.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85987477	QUESNEL DEVELOPS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84987767	ESCUELA INFANTIL ENANITOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81987828	LASER-STEEL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85987857	XIAO CHEN, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F03987997	SOF-PIEL COOP VALENCIANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B84987973	WEAREALL AT ALL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84987981	PROMOCIONES VAPEPE SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81988024	MADRID MEDITERRANEO SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81988198	COPAS TAMI SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81988594	PROJECT MANAGEMENT FORUM SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83988766	S.R.S. SERVICIOS INMOBILIARIOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85988772	SIGLO XXI LINA SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79988895	MANUFACTURAS Y ESPLOTACIONES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83988956	PESCARGEL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84988955	RAFA CORDOBA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84989128	VALHALA COMPUTERS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81989287	ASADOR ARCO DE CASTILLA SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A80989346	EUROMAGNETICS SA.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84989383	TRANSPORTES Y MUDANZAS HERVAS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83989418	BACK-STAGE DREAM'S, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82989542	CARCANO LEGANES SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83989525	SABER COMPRAR & SERVICIOS COMERCIALES 2005 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85989507	DIEZ MIL OBJETOS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84989664	DESARROLLOS ALACER SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82989799	INMOBILIARIA PUERTO DE CANFRANC SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85989754	TORREZ & MONTERO CAFETERIA SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80989809	VELMEC SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83989889	MEZQUITA SERVICIOS INTEGRALES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84989805	AIRE BABY LIFE SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84989995	CERTICOL SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85989978	REMEÑEÑE SL EN CONSTITUCION.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85990059	GESTION TECNICA DE TRABAJOS FONTANERIA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80990120	SEÑORIO DE ORGAZ SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F80990161	PARCELA 57 SDAD COOP.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81990152	ACTIVIDADES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS LAS MONTORAS SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82990144	EUROEVENTOS GESTION Y ORGANIZACION SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83990481	EASYTECH SOLUCIONES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84990415	C.R.A. ANRA 2007, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84990514	INSTALACIONES DE REVESTIMIENTOS ANPE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84990548	SERVICIOS TECNICOS MADRID 3000 Y CONSTRUCCIONES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85990554	DRAC RENT A VAN SL EN CONST.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83990606	CA GESTORES INMOBILIARIOS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28990851	LARA GONZALEZ SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84990860	HISPAGEST 2006 SL.	12/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81990970	EUROIMPRES SERVICIOS GRAFICOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84991058	PROMOCIONES OBRAS E INSTALACIONES PROINCA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83991208	GLOBESERV SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82991316	AHORROPTICAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81991556	TALLERES ASFE SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80991755	DIGITAL COMMUNICATIONS NETWORK ESPAÑA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28992048	LOLA DEL CASTILLO SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82992009	FONTANERIA SAMPSO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F41992223	DOM GAR SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B83992560	ALANDAL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85992626	CETRICEN CONSULTORES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81992752	PROINTER SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85992873	BUTACA FILM SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83992933	MIPACIEL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80993017	COMPAÑIA GENERAL DE DIAGNOSTICO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82993080	GESTBROKER INVERSIONES SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82993098	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES VELILLA SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85993053	TREBOL MADRID.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84993237	YANG-JIE SL EN CONSTITUCION.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84993450	AMASER NIÑOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85993459	MISTER PIENSO, S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83993675	HOUSEVIL INMOBILIARIA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84994037	CONSTRUCCIONES INMOBETON SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85994259	JUSTPLIN SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83994608	CONSBALANT SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83994780	VALVERDE DE ALCALA SIGLO XXI SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83994897	COVIPARK 2004 SL.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85994879	SAMARFISIO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80995434	GARPUADO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F80995541	MOSTOLES XXI SDAD COOP.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84995661	MOLANO GOURMET SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82995879	SISTEMAS INMOBILIARIOS INTEGRADOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82995895	HABIDIS PROSOFT SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80995970	TORRIJOS HAIR SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84995901	TODO CARTEL SERVICIOS PUBLICITARIOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84995919	EL MIRADOR DE ANGI SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F03996055	CONSPEVER S. COOP. V.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B80996093	COMPLUTO NUEVA GENERACION SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84996057	DISCO EL SANTUARIO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82996539	DELIVERANCE SL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84996511	MATHS 4 FUN SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85996692	QIAO QIHUI SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83997494	EU-AL CONSULTANTS SRL.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84997410	EPHEDRA TRADUCCIONES, SL.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81997678	SOFT & HARD TECNOLOGIA INFORMATICA Y CONSULTORIA SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F41997644	CIUDAD JARDIN PUERTA DE ANDALUCIA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F03997848	CONSTR HORASAN SDAD COOP VALENCIANA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B82997875	CORPORACION INDUSTRIAL FENVEL SL.	16/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85997831	PITATUNA, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83998179	CENTRO UNIFICADO DE ABOGADOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A79998324	CENTRAL IBERICA DE IMPORTACIONES SA.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81998320	COMUNET SYSTEMS SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82998352	PLA CAS FOTOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84998384	UPSIDEDOWN ARQUITECTOS,S.L.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83998468	ESTUDIO SAYAN VIDAURRE SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82998519	CORTIJO LAS CAÑADAS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84998558	MAPENSA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85998615	MOMENTOS GASTRO-BAR SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82998808	GEAR COMPUTER SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84998863	ROSFRED MULTISERVICIOS SL.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84998939	TAPITAS CASARRUBUELOS, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84999580	MIND TO DEVELOP SOLUTIONS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83999821	TODO PRONTO, SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B23690381	PATRIMONIAL CANO RUIZ SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B35818640	EN LINEA LOCUTORIOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B88583364	POSTMAN SUPERMERCADOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B02936805	IBERICA FULFILLMENT SOLUTIONS, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15000060	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE BUJAN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15000094	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CASTRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15000268	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE ORTOÑO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15000235	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE MOAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15000250	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE OROSO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30000269	COOP FERROVIARIA DE CONSUMO DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50000223	AGRUPACIONES INDUSTRIALES DE CARNES COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15000375	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE VEDRA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86000338	MORGANA HOLDING HEALTH & WELLNESS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15000417	UNION TERRITORIAL DE COOP DEL MAR DE LA CORUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15000433	COOP DEL MAR DE LA COFRADIA DE RIANJO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B81000416	FLORENCIO Y JESUS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10000578	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION SAN ISIDRO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15000532	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN ISIDRO DE ESTEIRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45000569	COOP DE SAN ISIDRO LABRADOR SECCION VINOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45000585	COOP SAN ISIDRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F13000658	BODEGAS FORTUITAS SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15000672	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE TOQUES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F45000601	COOP DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50000728	COOP MILITAR Y CIVIL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15000888	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SANTA MARTA DE BABIO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45000809	COOP MOLINERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15000987	COOP DEL CAMPO DE SOMOZAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15000938	COOP PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA CORUÑA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15000953	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO SAN ROMAN DE LARACHA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15001035	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CAMARIÑAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15001043	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE MIÑO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45001039	COOP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE CEBOLLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15001159	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CESULLAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F27001163	COOP CAMPO PROVINCIAL GANADEROS ACCION CONCERTADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27001189	COOP DEL CAMPO SANTA MARIA DE TRABADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27001197	COOP CAMPO SAN ANTONIO DE MONDOÑEDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F15001274	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LESTEDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15001290	COOP DE VIVIENDAS DE EMPLEADOS DE LA BANCA PRIVADA DEL EL FERROL DEL CAUDILLO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F27001205	SDAD COOP SAGRADO CORAZON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27001270	COOP DE PESCADORES MARISCADORES DE LA RIA DEL EO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F38001251	COOP DE INDUSTRIALES PANADEROS IPAN.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45001229	COOP SANTISIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15001357	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN VICENTE DE NIVEIRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F27001353	COOP CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CONDOMIÑAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F45001443	COOP DEL CAMPO NTRA SRA DEL ROSARIO DE CAZALEGAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45001468	COOP NUESTRA SEÑORA DE BERNUY.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45001567	COOP NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS DE VALDEVERDEJA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F27001668	ASOC TRATANTES Y EXPORTADORES GANADO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B85001634	CALLE E SOLUCIONES FINANCIERAS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45001690	COOP DE TRABAJADORES TOLEDANOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16001711	COOP SAN MIGUEL ARCANGEL SECUC.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16001786	COOP PANIFICADORA SANTA TERESA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22001762	COOP DEL CAMPO DE COLUNGO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F45001757	COOP DE CONSUMO SAN PABLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F19001858	COOP DE VIVIENDAS EL DONCEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19001882	COOP VIVIENDAS NTRA SRA DE LA ESPERANZA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22001879	COOP PROVINCIAL DE CULTIVADORES DE REMOLACHA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B86001856	UNICOEX IMPORT-EXPORT, SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19001973	COOP DE VIVIENDAS SAN MIGUEL ARCANGEL DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19001916	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19001924	COOP DE VIVIENDAS SANTIAGO APOSTOL DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19001940	COOP DE VIVIENDAS SANTA MARTA DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19001908	COOP DE VIVIENDAS SANTA LIBRADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19001999	COOP VIVIENDAS VIRGEN DEL SOCORRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22001903	COOP DE CONSUMO DEL SANTO CRISTO DE SALIENT.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B84001973	ARQUITECTURA Y ARTE SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86001914	TIME 4 YOU COOLHUNTERS, S.L.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22002026	COOP AGRICOLA Y GANADERA DE ZAIDIN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22002042	COOP AGRICOLA CAJA RURAL CATOLICA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F45002003	COOP CERAMI EL CARMEN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50002070	COOP CONSUMO DE OBREROS Y EMPLEADOS AZUCAREROS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F19002112	COOP DE EXPLOTACION COMUNITARIA DEL GANADO CARA DE DIOS DE SACEDON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002138	COOP NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE ALUSTANTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002146	COOP DE EXPLOTACION Y TRABAJO DE LA TIERRA SAN ROQUE DE ARCHILLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002187	COOP SEÑORA ANTIGUA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002195	COOP LOCAL DEL CAMPO DE ALBARES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22002117	COOP DE LABRADORES Y GANADEROS DEL SANTO ANGEL CUSTODIO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22002141	COOP AGRICOLA MIGUEL SERVET.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F22002166	COOP DEL CAMPO DE ALBALATE DE CINCA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22002182	COOP AVICOLA GANADERA DE ZAIDIN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B85002129	RESTAURACION DIAZ COPELLO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32002123	COOP DEL CAMPO LOCAL AGROGANADERA DE CARTELLE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F44002103	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE SAN ISIDRO LABRADOR DE MONTALBAN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19002286	COOP DEL CAMPO DE EXPLTO Y TRABAJO DE LA TIERRA Y GANADERIA NTRA SRA BALBUENA DE CENDEJAS DE ENMEDIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002294	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA DE MEMBRILLERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002229	COOP LOCAL DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83002261	NOVATEC SOLUCIONES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38002267	COOP AGRICOLA UNION DE EXPORTADORES.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F44002236	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE CUCALON.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19002310	COOP LOCAL Y CAJA RURAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002344	COOP COMARCAL GANADERA VIRGEN DE LA HOZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002385	COOP LABORAL DE CONSUMO SAN JOSE OBRERO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F36002384	COOP INDUSTRIAL MADERERA SAN PELAYO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44002384	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE SANTO DOMINGO DE SAMPER DE CALANDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002319	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE SAN ISIDRO DE ODON.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45002375	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE MALPICA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F19002476	COOP COMARCAL GANADERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002492	COOP LOCAL DEL CAMPO LA YUNTA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22002489	COOP AGRICOLA DE SANTIAGO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F32002453	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE VEREA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F44002418	COOP DEL CAMPO DEL MARTIN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002442	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE SAN JAVIER DE JATIEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002483	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL PEÑARROYA DE TASTAVINS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F13002548	COOP DE CONSUMO LA EQUIDAD DE ALCAZAR DE SAN JUAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13002514	COOP DEL CAMPO LA CONFIANZA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13002589	COOP DEL CAMPO DE ALDEA DEL REY.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16002537	COOP DEL CAMPO SAN ANTONIO DE CARDENETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002552	COOP DEL CAMPO SAN BLAS DE ALBALATE DE LAS NOGUERAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002586	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE ALCALA DE LA VEGA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002594	COOP DEL CAMPO SAN JOSE DE ALCHONCHEL DE LA ESTRELLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19002526	COOP Y CAJA RURAL SAN SEBASTIAN DE PASTRANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002534	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO DE MAZUECOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002567	COOP DEL CAMPO SAN CLEMENTE DE CILLAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22002562	COOP DE ALIMENTACION.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22002505	COOP AGRICOLA DE OLVENA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22002570	COOP AGRICOLA CAJA RURAL CATOLICA SANTABARBARA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F32002511	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE PUEBLA DE TRIVES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F44002517	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE SAN PEDRO DE TORRALBA DE LOS SISONES.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002525	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE SANTA ENGRACIA DE OJOS NEGROS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F10002699	COOP AGROPECUARIA EXTREMEÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13002613	COOP DE LA CONSTRUCCION SAN JOSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13002647	COOP AGROPECUARIA JUAN DE AVILA Y JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16002610	COOP DEL CAMPO SAN ROQUE DE BOLLIGA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002651	COOP DEL CAMPO SAN BLAS DE CASTEJON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002685	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ZARZUELA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22002653	COOP AGRICOLA CAJA RURAL CATOLICA NUESTRA SEÑORA DE BRUIS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22002679	COOP AGRICOLA CAJA RURAL CATOLICA SAN JOSE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22002646	COOP DEL CAMPO DE OSSO DE CINCA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B84002609	TAIMBA DIRECT SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06002737	COOP CATOLICA AGRARIA DE ALMENDRALEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06002760	COOP AGRICOLA Y CAJA RURAL DE CREDITO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16002719	COOP DEL CAMPO GLORIOSO SAN ROQUE DE VILLAR DE LA ENCINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002784	COOP DEL CAMPO SAN JUAN BAUTISTA DE VILLACONEJOS DE TRABAJUE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002768	COOP DEL CAMPO SAN SEBASTIAN DE VILLALBA DEL REY.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19002799	COOP ARTESANA BRIOCENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19002740	COOP DE VIVIENDAS EL ALABASTRO DE COGOLLUDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002765	COOP DEL CAMPO SAN PEDRO DE EL PEDREGAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22002786	SAT N 4570 SAN JUAN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B84002716	BUENA VISTA TRADING SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44002731	SDAD COOP PROVINCIAL AGRICOLA SAN LAMBERTO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002764	COOP PROVINCIAL AVICOLA Y CAJA RURAL DE TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002772	TIENDA ECONOMICA DE LA AZUCARERA DEL JILOCA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002780	COOP DE CONSUMO HERMANDAD SANTA EMERENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002798	COOP LOCAL DE ARTESANIA SAN JOSE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06002810	COOP DEL CAMPO CAJA RURAL DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LOS SANTOS DE MAIMONA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06002877	COOP CATOLICO AGRARIA DE PUEBLA DE LA CALZADA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06002885	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE AHORROS Y PRESTAMOS CRISTO DE LA REJA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16002891	COOP DEL CAMPO EL SALVADOR DE PUEBLA SALVADOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16002818	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO DE GARCINARRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19002856	COOP DE EXPLOTACION EN COMUN DE LA TRUFA SAN ROQUE DE MEGINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19002880	COOP AGRUPACION AGRO PECUARIA E INDUSTRIAS DERIVADAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22002810	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N976.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F35002898	COOP INDUSTRIAL LABORATORIOS COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F44002830	COOP DEL CAMPO MOLINO OLEARIO UNION AGRICOLA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002806	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE VILLAFRANCA DEL CAMPO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002822	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE SAN VALERO DE CASTELNOU.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06002927	COOP DEL CAMPO CREDITO AGRICOLA DE MEDINA DE LAS TORRES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06002935	COOP DEL CAMPO CAJA RURAL DE AHORROS Y PRESTAMOS DE CASAVIEJA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06002968	COOP DE CONSUMO MINERO METALURGICA SANTA BARBARA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06002984	COOP AGRICOLA Y CAJA RURAL DE CREDITO DE RIBERA DEL FRESNO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16002941	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE TORRECILLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F36002988	COOP DEL CAMPO ARBO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44002996	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE ALBA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44002913	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL SAN ANTONIO MONREAL DEL CAMPO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F13003082	COOP INDUSTRIAL DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION S LUCAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F19003037	COOP DE VIVIENDAS SANTISIMO CRISTO DEL CALVARIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F35003045	MUTUA CANARIA DE EDIFICACION COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F36003036	COOP DEL CAMPO SANTA MARIA EN CUNTIS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003051	COOP CAMPO SAN ILDEFONSO EN TROANS CUNTIS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003069	COOP DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA CRUZ DO PINAL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44003077	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL SANTA TERESA DE JESUS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003051	COOP INDUSTRIAL MADERERA DE TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003093	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL SAN MIGUEL DE TORRES DE ALBARRACIN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F13003173	COOP DEL CAMPO DE PUERTOLLANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16003188	COOP DEL CAMPO EL SANTO NIÑO DE VALVERDE DEL JUCAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003196	COOP DEL CAMPO SAN MILLAN ABAD DE CAÑAMARES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003113	COOP DEL CAMPO SAN BARTOLOME DE HUETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003102	COOP TRUFERA SAN JOSE NUMERO 18906.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003136	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13268 TORTUERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003144	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13593 SAN NICOLAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003151	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 12946.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B82003104	FISCAL 2000 SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86003175	HYRMA LOGISTIC SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36003119	COOP GANADERA DE MORAÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003168	COOP DE GRANJAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003176	COOP DEL CAMPO DE SAN JUAN EN SAN JUAN DE POYO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44003143	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL SAN AGUSTIN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003192	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE NA SA DE LA ASUNCION.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06003263	COOP INDUSTRIAL DE DETALLISTAS DE ALIMENTACION NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06003297	COOP NUESTRA SEÑORA DE SOTERRAÑO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16003261	COOP DEL CAMPO SAN ROQUE DE ENGUIDANOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003204	COOP DEL CAMPO EL SANTO NIÑO DE VALERA DE ABAJO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003235	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13396 SAN ISIDRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19003268	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 7113 SAN JOAQUIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22003206	GRUPO AGRICOLA EXPLOTACION COMUNITARIA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22003230	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 6242.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22003263	COOP DEL CAMPO CANDASNOS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F36003275	COOP CAMPO SAN LORENZO EN SALVATIERRA DE MIÑO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003283	COOP CAMPO VERDAD Y VIDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44003234	COOP DEL CAMPO SAN BLAS DE FORNOLES.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003283	COOP DE CONSUMO SAN PEDRO DE CRETAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003259	COOP DE CONSUMO SAN BLAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06003321	COOP DE COLONOS DE LA ZONA REGABLE DEL RIO ARDILLA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16003303	COOP DEL CAMPO SAN GIL ABAD.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003311	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR DE GASCUEÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003394	COOP DEL CAMPO LA SERRANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003326	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13682 NTRA SRA VIRGEN DEL CAMPO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003342	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 12964 STA RITA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003391	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13329 MESONES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30003370	COOP MUEBLES ESTEBAN DIAZ.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02003481	COOP DE VIVIENDAS NTRA SRA DE CORTES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003499	COOP VIVIENDAS FUNCIONARIOS POSTALES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06003453	COOP HORTICOLA LOCAL SAN JUAN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06003461	COOP DEL CAMPO OLIVARERA LA MAGDALENA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16003402	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA DE SAN PEDRO PALMICHES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003436	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR DE VARA DEL REY.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003493	COOP DEL CAMPO NTRA SRA VIRGEN DE LA VEGA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003409	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13354 DENOMINADO SAN ISIDRO MESONES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003425	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13345 MESONES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003441	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 13572 SANTA CRISTINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F36003457	COOP VIVIENDA NA SEÑORA DE LA ESPERANZA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003465	COOP VIVIENDA ASOC CABEZAS DE FAMILIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003499	COOP VIVIENDAS NTRA SRA DE LOS REMEDIOS EN PUENTEAREAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003440	COOP VIVIENDA NA SEÑORA DE LA O.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F36003432	COOP VIVIENDAS INMACULADA CONCEPCION DE PONTEVEDRA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44003481	COOP DE TRANSPORTE DEL BAJO ARAGON.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003465	COOP DE VIVIENDAS JOSE SOLIS RUIZ DE CALANDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02003531	COOP NUESTRA SRA DE GRACIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003556	CAJA RURAL DE HELLIN COOP DE CREDITO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06003503	COOP DE HOTELES CAFE BARES Y SIMILARES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06003529	COOP CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE BIENVENIDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06003552	COOP COMARCAL OLIVARERA SAN ISIDRO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13003520	COOP AL DETALL DE ALIMENTACION SAN MIGUEL ARCANGEL DE HERENCIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13003587	ASOC Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGRARIOS N 13282.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16003550	COOP DEL CAMPO NTRA SRA DE BELEN DE VALDEMECA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003592	COOP DEL CAMPO SANTA QUITERIA DE FUENTELESPINO DE MOYA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003508	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13151 NTRA SRA DE LA MERCED.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003516	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 3438.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003532	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 9944 VIÑUELAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003557	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 12728 SAN PEDRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003565	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 10840 EL CHICO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22003545	COOP DE VIVIENDAS SAN JORGE DE HUESCA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22003560	COOP DEL CAMPO DE VILLARREAL DE LA CANAL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F32003550	COOP DEL CAMPO DE VILLARINO DE CONSO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F36003531	COOP AGRICOLA INDUSTRIAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003507	COOP DE VIVIENDAS ASOC CABEZAS DE FAMILIA DE FUENTESAMPAYO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003523	COOP CAMPO SANTA MARIA EN PORTAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44003515	SDAD COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003523	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE ARTESANO DE ALCAÑIZ.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45003548	COOP VIVIENDAS SAN JOSE DE QUINTANAR DE LA ORDEN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02003689	COOP DE VIVIENDAS FORESTAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003697	COOP DE VIVIENDAS SAN ISIDRO LABRADOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19003664	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 4492.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003672	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 4645.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19003680	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 6949.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003698	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 7095.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27003672	COOP CAMPO RIOTORTO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003680	COOP DEL CAMPO DE SOBER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30003693	COOP AGRICOLA LA COLONIA DE LORCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73003626	SERVIBEN S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36003606	COOP VIVIENDA LA PAZ EN CANGAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003614	COOP PRODUCCION OBRERA SAN JUAN DE RIBADETEA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F90003641	SDAD COOP ANDALUZA PM40.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F44003648	COOP DE LA VIVIENDA SANTO DOMINGO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02003739	COOP DE VIVIENDAS MORENO MICO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003705	COOP DE VIVIENDAS SANTO TOMAS DE AQUINO DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003770	COOP INDUSTRIAL PRODUCCION CALZADOS COLOMA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003796	COOP DE VIVIENDAS PEDRO LAMATA MEGIAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13003777	COOP DE VIVIENDAS DEL PERSONAL DE MATERIAL Y CONSTRUCCIONES SA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16003725	COOP DEL CAMPO LA TEJADILLANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003774	COOP CREDITO Y CAJA RURAL DE MINGLANILLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003782	COOP DEL CAMPO DE SAN QUITERIO DE VALDEOLIVAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003706	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 4682.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003714	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 4692.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22003750	COOP DE VIVIENDAS RAMIRO II.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22003701	COOP DE VIVIENDAS SANTA LUCIA DE HUESCA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27003706	COOP CAMPO DE PANTON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003748	COOP CAMPO DE ROIRIZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003730	COOP CAMPO DE VILLABOA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003763	COOP CAMPO DE SAN PEDRO DE BOGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003797	COOP CAMPO DE CONFORTO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B85003770	MANANTIAL DE CALEDONIA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32003782	COOP DE VIVIENDAS DE LA RUA PETIN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F36003705	COOP DE MAR MEJILLONERAS CHAZO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44003713	SDAD COOP DEL CAMPO SAN BERNARDO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003739	COOP DE VIVIENDAS SANTA BARBARA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44003747	COOP INDUSTRIAL MADEREA DE TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45003704	COOP TOLEDANA DE VIVIENDAS MUNAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02003812	COOP DE VIVIENDAS SAN ISIDRO LABRADOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06003867	COOP AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE ARA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13003835	COOP DE DETALLISTAS DE LA ALIMENTACION SAN MIGUEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16003808	COOP DE VIVIENDAS F Y DOMINGO CORONADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003881	COOP PRODUCCION INDUSTRIA CHACINERA MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003824	COOP DEL CAMPO PREVISORA AGRICOLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003857	COOP DEL CAMPO LA SERRANA DE CAÑETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003899	COOP CAMPO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE EL ACEBRON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003862	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 13232 SANTA QUITERIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003870	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 13923 TORDELLEGO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003896	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 13393 SAN CIPRIANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22003818	COOP AGRICOLA CAJA RURAL CATOLICA SAN JOSE DE CALASANZ.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22003826	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA BELLA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22003842	COOP AGRICOLA Y CAJA RURAL CATOLICA SANSEBASTIAN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22003891	COOP DE CONSUMO SAN JOSE DE JACA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27003847	COOP CAMPO SAVIÑAO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003854	COOP CAMPO DE SANTA MARIA MEILAN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F36003820	COOP CAMPO GUIMAREY.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003846	COOP GRANJA GALLINAS Ponedoras.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003887	COOP CAMPO SANTA EULALIA EN CUNTIS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36003895	COOP CAMPO SAN MIGUEL DE COUSELO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44003879	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ DE TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F27003805	COOP CAMPO DE MARTIN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F45003803	COOP CAMPO NTRA SRA DE LA ASUNCION DE NUÑO GOMEZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02003937	COOP DE VIVIENDAS SAN ALBERTO MAGNO DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003903	CAJA RURAL DE ALBOREA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003986	COOP FIBRAS VEGETALES DIVERSAS SANTA CATALINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02003994	COOP DE VIVIENDAS SANTA MARTA DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06003909	COOP DE COLONOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13003926	COOP DE RIEGOS NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DEL MONTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16003923	COOP DE CAMPO AGRICOLA Y GANADERA SAN JULIAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16003980	COOP DEL CAMPO SAN QUILES DE MANZANERUELA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16003998	COOP DEL CAMPO SANTA ANA DE REILLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19003912	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13419 SANTO DOMINGO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003946	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 10735 VIANA DE JADRAQUE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003953	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 2653.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19003979	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13808 SAN ANTONIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22003941	COOP DE LA VIVIENDA SAN JOSE ARTESANO DE BINEFAR.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27003946	COOP CAMPO DE MERILLE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003979	COOP CAMPO GALDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27003953	COOP DEL CAMPO PUERTOMARIN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F36003937	COOP DEL MAR NOSA TERRA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F45003951	COOP VIVIENDAS NTRA SRA DE LA PIEDAD.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45003969	COOP VIVIENDAS EL SALVADOR DE TALAVERA DE LA REINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02004000	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004042	COOP DE VIVIENDAS PZ CONCEPCION 2 DE VILLAMALEA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004059	COOP DE VIVIENDAS SANTA QUITERIA DE CASAS DE VES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004067	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE OBRERO DE CASAS IBAÑEZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004083	COOP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LIETOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06004022	COOP TEXTIL ARTESANA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16004020	COOP AGRICOLA GANADERA SAN CLEMENTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19004068	AGRUPACION SAN ROQUE NUMERO 6861.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004076	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13233 M RIBAGORDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22004006	COOP VIVIENDA DE LA LITERA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22004071	COOP DE VIVIENDAS SAN ANTONIO DE HUESCA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22004089	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LA ALEGRIA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22004048	COOP DE CONSUMO LA UNION DE PERALTA DE LA SAL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27004050	COOP CAMPO BARONCELLE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004001	COOP CAMPO SANTA MARIA DE ABADIN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004035	COOP CAMPO DE ARBOL Y SU COMARCA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004068	COOP CAMPO RIBADEO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F44004083	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13681.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44004091	SAT 2192 LOS LLANOS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44004075	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 1841.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19004159	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11720 S ISIDRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22004154	COOP EMPLEADOS INDUSTRIALES SANTIAGO APOSTOL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27004100	COOP CAMPO SAN MARTIN DE LUA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004159	COOP CAMPO BOVEDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F44004158	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9229.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44004166	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 8774.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45004132	COOP DE LA CONFECCION STA LUCIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02004265	COOP QUESERA Y AGRICOLA DE LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004208	COOP AVICOLA PROVINCIAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15004294	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LUOU.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16004210	COOP DE VIVIENDAS ANTON MARTIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19004217	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 6985.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004241	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9974 DE VIÑUELAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004290	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14101 SAN JUAN DE TIERZO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22004212	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO DE BALDELLOU.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22004220	COOP DEL CAMPO CAMPORRELLENSE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22004279	COOP AGRICOLA CAJA RURAL CATOLICA SAN LORENZO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27004233	COOP PROVINCIAL AVICULTURA Y CUNICULTURA Y APICULTURA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004209	COOP CAMPO DE LORENZANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004225	COOP CAMPO DE MONDOÑEDO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004241	COOP DEL CAMPO DE ABADIN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004258	COOP CAMPO DE COSPEITO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004266	COOP CAMPO RIBAS DEL SIL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004290	COOP CAMPO DE FOZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F36004232	COOP DE PRODUCCION LA UNION DE RUBIOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44004240	ARRIEX PRODUCTOS JALONCA SDAD COOP N 19368.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02004240	COOP CAMPO SAN BLAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004307	COOP DEL CAMPO NTRA SRA DE LA ENCARNACION DE EL BALLESTERO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004349	COOP GANADERA DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004356	COOP DEL CAMPO S PEDRO DE Balsa DE VES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004364	COOP CATOLICO AGRICOLA DE CAUDETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004372	COOP DEL CAMPO S BARTOLOME DE YESTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004380	CAJA RURAL DE ALMANSA COOP DE CREDITO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02004398	COOP DEL CAMPO S MATEO DE LA RECUEJA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13004320	COOP DE VIVIENDAS JORDANA DE POZAS DE ALCAZAR DE SAN JUAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F19004316	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 13267 MENOR DE PAREJA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27004316	COOP CAMPO DE ALFOZ DE CASTRO DE ORO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004373	COOP CAMPO VILLAMEA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004381	COOP CAMPO DE VILLADRID VILLAMEA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F44004356	SDAD COOP NAYCAR.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44004331	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14093.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02004448	COOP DEL CHAMPIÑÓN SAN MIGUEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06004451	COOP FERROVIARIA DE VIVIENDAS DE SAN FERNANDO Y SANTA ISABEL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06004469	COOP DE VIVIENDAS EL HOGAR EMERITENSE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F19004423	COOP AGROPECUARIA DE ALCOHETE NUM 19459.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004431	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 14341 DE PAREJA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004449	COOP NUM 19543 NTRA SRA DEL ESPINAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27004407	COOP CAMPO DE BAAMORTO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004431	COOP DEL MAR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN CIPRIAN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004464	COOP CAMPO DE QUIROGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004456	COOP CAMPO DE JOVE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F32004467	COOP DE VIVIENDAS A CASIÑA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F44004406	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14542.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45004496	AGROPECUARIA SAN ISIDRO LA RINCONADA DEL TAJO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45004405	COOP DE PRODUCCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02004570	COOP VIVIENDAS LA SAGRADA FAMILIA DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004539	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LORETO DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004547	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE OBRERO DE VILLARROBLEDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004554	COOP DE CONSUMO SAN JOSE ARTESANO DE ALMANSA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004562	COOP DE VIVIENDAS DEL SINDICATO PROVINCIAL DE LA VID.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06004584	COOP DEL CAMPO OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06004592	COOP PRODUCCION OBRERA CANTERAS DE GRANITO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13004502	COOP DEL CAMPO SAN ANTON DE ALMADEN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13004569	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9070 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16004582	COOP SAN ANTONIO DE PADUA DE ALIAGUIL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19004506	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14148 SAN ANTONIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004571	COOP SAN ANDRES DE ALBALATE DE ZORITA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22004519	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 12760.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27004530	COOP DEL CAMPO DE PIÑEIRA DE FONSAGRADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004548	COOP CAMPO DE VIVEIRO DE MURAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004597	COOP CAMPO DE CARBALLIDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004514	CAJA CENTRAL COOP DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LUGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004555	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE LUGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004522	COOP DEL CAMPO DE PASTORIZA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F36004521	COOP DE VIVIENDAS SAN SENXO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44004562	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14372 DE SANTA EULALIA DEL CAMPO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02004638	COOP DE VIVIENDAS SAN JORGE DE MADRIGUERAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004679	CAJA RURAL SAN ISIDRO DE VILLALGORDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004687	COOP DE FRUTICULTORES VIRGEN DE LOS LLANOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06004626	COOP DEL CAMPO DE USAGRE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13004643	SDAD COOP AVICOLA DEL CAMPO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F19004621	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9700 VIRGEN DEL CAMPO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27004696	COOP CAMPO DE VILLAMARTIN GRANDE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004639	COOP CAMPO DE SANTA MARIA DE BRETOÑA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004654	COOP CAMPO DE SANTIAGO DE TRASMONTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004662	COOP CAMPO DE VILLARMICE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004670	COOP CAMPO DE SAN JUAN DE VILLARONTE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F45004637	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9639.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45004652	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N4577 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45004660	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 12768 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02004711	CAJA RURAL VIRGEN DE LA ENCARNACION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004737	COOP DE VIVIENDAS S ISIDRO LA GINETA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004745	COOP DEL CAMPO SAN BERNABE DE PETROLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19004753	COOP DE VIVIENDAS CIUDAD RESIDENCIAL EL INFANTADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004795	COOP DE VIVIENDAS ARCIPRESTE DE HITA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27004761	COOP DEL CAMPO LA BURONESA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004712	COOP CAMPO DE LINDIN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F27004720	COOP LUCENSE Y GRANJEROS COLABORADORES DE SWIFT ESPAÑOLA DE LUGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004787	COOP CAMPO NUESTRA SEÑORA DE CADEIRAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004795	COOPERTAVIA DEL MAR VIRGEN DE LA CANDELARIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44004745	SDAD COOP DE VIVIENDAS MONT ALBANO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44004786	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14508 EL ALMENDRO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45004736	COOP DEL CAMPO LOS MORRACHES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02004836	COOP DE VIVIENDAS SANTA BARBARA DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004844	COOP INDUSTRIAL CERAMICA DE VILLAMALEA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004869	COOP INDUSTRIAL SAN JOSE DE ELCHE DE LA SIERRA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004885	COOP INDUSTRIAL DEL MUEBLE SAN JOSE ARTESANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13004809	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA DE AGUDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16004863	COOP DE CREDITO CAJA RURAL DE SISANTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19004845	COOP DE VIVIENDAS SANTA MARTA DE AZUQUECA DE HENARES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27004803	COOP CAMPO DE SAN ANDRES DE MOIMENTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004878	COOP DEL CAMPO STA EULALIA DE LA DEVESA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004811	COOP INDUSTRIAL SAN LORENZO DE FOZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004829	COOP DEL MAR VIRGEN DEL CARMEN DE FOZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004886	COOP CAMPO SAN MARTIN DE MONDOÑEDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004894	COOP DEL MAR JESUS NAZARENO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004837	COOP DEL CAMPO SAN JUAN DE COVAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004845	COOP CAMPO UNION DE SAN PEDRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F35004886	COOP DE PRODUCTORES DE SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F44004802	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15049.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44004828	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 16122.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45004884	GRUPO SINDICAL COLONIZACION 11904.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02004968	SDAD COOP LAS TORRES DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02004901	COOPVA ARTESANA NTRA SRA DE LA ASUNCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16004913	COOP DE CREDITO CAJA RURAL SAN ISIDRO LABRADOR DE LEDAÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19004910	COOP DE VIVIENDAS ALVARFAÑEZ DE MINAYA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19004951	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14877.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22004956	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 12589 DE ESTADA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22004998	SDAD COOP DE VIVIENDAS SANTA CRUZ.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F22004972	COOP DE VIVIENDAS DE SAN RAMON.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F27004928	COOP DEL MAR ALDEBARAN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004944	COOP CAMPO SAN ANTONIO DE LORENZANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004985	COOP CAMPO DE BROZA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27004993	COOP CAMPO EL PROGRESO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30004998	COOP DEL CAMPO DE BENIAJAN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30004980	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE ARCHENA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44004935	GRUPO SINDICAL N 16733.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02005007	COOP DE VIVIENDAS DE LA AGRUPACION SINDICAL DE REPRESENTANTE DE COMERCIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30005037	COOP DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F22005045	SDAD COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE GRACIADE TARDIENTA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27005016	COOP CAMPO DE SAN ISIDRO DE CURRAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005040	COOP DEL MAR SANTA ANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005099	COOP CAMPO ESCOLAR DE LUGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005024	COOP PRODUCCION CONSERVAS PESCADO CILLERO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30005078	COOP VINICOLA DE JUMILLA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30005003	COOP ASERRADORES DE MADERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30005011	SERVICIO COOPERATIVO DE HERMANDAD DE LABRADORES DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30005045	COOP HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30005086	COOP DEL CAMPO DE TOTANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44005098	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 17189.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45005006	COOP VIVIENDAS EBORA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02005148	COOPVA DE VIVIENDAS SANTO ANGEL DE LA GUARDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02005155	COOPVA DE VIVIENDAS DOMINGO BREIJO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02005197	COSICOVI COOP DE LA CONSTRUCCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06005128	COOP DE COLONOS SAN JOSE ARTESANO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10005114	COOP DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA SANTISIMO CRISTO DEL HUMILLADERO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10005189	COOP DE CREDITO AGRICOLA CAJA RURAL LOCAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F27005123	COOP CAMPO STA MA DE CABANAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005198	COOP DEL MAR VIRGEN DE LOS REMEDIOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005180	COOP DEL MAR VIRGEN DEL CARMEN DE VIVERO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F45005170	GRUPO SINDICAL COLONIZACION N 4268.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02005247	COOP VIVIENDAS SAN GABRIEL ARCANGEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10005213	COOP DE VIVIENDAS DE LA HERMANDAD DE RETIRADOS DE LOS TRES EJERCITOS SAN HERMENEGILDO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16005282	COOP CREDITO CAJA RURAL SAN GINES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F27005206	COOPERTAIVA DEL MAR PLAYA DE COVAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30005227	COOP PROVINCIAL DE AVICULTURA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35005230	COOP PRODUCTORA TAXISTA DE LA CIUDAD DE TELDE DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38005294	COOP INSULAR DE SUMINISTROS AGRARIOS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F44005247	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7218 SADECA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02005320	COOP FRUTICOLA ALMANSEÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02005338	COOP INDUSTRIAL OBRERA VIRGEN DE LA SOLEDAD.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10005346	COOP AGROPECUARIA CECLAVINERA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10005361	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7959 EL SALVADOR.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16005365	COOP SINDICAL XXVII AÑOS DE PAZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005316	COOP CREDITO CAJA RURAL LOCAL DE ARGUISUELAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005340	COOP CREDITO CAJA RURAL LOCAL DE LANDETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27005370	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B86005329	TERRIZA & HERRAIZ GESTION SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44005320	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 17088.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44005338	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 16976.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45005360	SAT N 2909 GARCIA LAS MARIAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02005403	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 9901.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10005403	CAJA RURAL DEL SANTISIMO CRISTO DE LA VICTORIA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10005445	COOP DEL CAMPO VIRGEN DE LOS SANTOS DE ALDEACENTENERA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16005431	COOP VIVIENDAS CONQUENSE MUNAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005456	COOP VIVIENDAS FRANCISCO VERGAZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005464	COOP VIVIENDAS MAGISTERIO CONQUENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22005490	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15045 DE BENTUE DE RASAL GRUSIBEN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27005404	COOP DEL CAMPO MIRAVALLS DE NAVIA DE SUARNA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F33005414	COOP LECHERA DE VILLAVICIOSA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F36005445	COOP DEL CAMPO SAN JUAN DE ANZO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44005452	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 17492.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44005478	COOP VIVIENDAS TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45005451	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 12616.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02005569	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 12092.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06005524	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE DE CALASANZ DE ALMENDRALEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10005593	COOP INDUSTRIAL LA PAZ DE JARAIZ DE LA VERA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13005509	SAT N 3985 DENOMINADA GRAN PRIOR DE ARGAMASILLA DE ALBA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16005514	COOP INDUSTRIAL BANDA MUSICA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16005506	COOP DE CREDITO CAJA RURAL CASA DE GUIJARRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005563	COOP VIVIENDAS SAN MIGUEL ARCANGEL DE MOTA DEL CUERVO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19005545	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22005557	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 3925 DE SARDAS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27005545	COOP CAMPO TUIRIZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005560	COOP CAMPO SANTA EULALIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005503	COOP DEL CAMPO DE SAN SALVADOR DE MOREDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005586	COOP CAMPO MONTE REDONDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005578	COOP CONSUMO VIRGEN DEL COBRE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B79005518	CONSEJEROS EUROPEOS DE DIFUSION E IMAGEN SL.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84005578	ACTIVA 2400 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38005575	COOP DEL MAR PESQUERA DEL ATLANTICO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38005518	S COOP INDUSTRIAL DE PRODUCCION OBRERA S MAURICIO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F06005631	COOP TEXTIL ARTESANA NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16005670	COOP INDUSTRIAL DE PINTORES DE LA CONSTRUCCION Y DEL AUTOMOVIL CIPCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005639	COOP VIVIENDAS SAN NICOLAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005662	COOP INDUSTRIAL SAN JOSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005696	COOP ARTESANA VIRGEN DE LA LOMA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27005636	COOP CONSUMO SANTA EULALIA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005693	COOP VIVIENDAS O NOSO LAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B83005660	ACCIPLUS D. P. R. SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35005651	COOP ARTESANA AYUDA AL HOGAR DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35005669	COOP CANARIA DE HOSTELERIA Y SIMILARES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F16005613	COOP ARTESANA NTRA SRA DEL ROSARIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F02005700	COOP DE VIVIENDAS PRODUCTORES DE CO VI BE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10005726	COOP INDUSTRIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MADRIGALEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10005767	COOP DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA SAN JOSE OBRERO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16005779	COOP CONSUMO SAN SEBASTIAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005787	COOP VIVIENDAS NTRA SRA MAGACEDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27005719	COOP CONSUMO SOUTO CHAO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005735	COOP DEL MAR SAN XOAN VELLO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F38005732	SDAD COOP SAN HONORATO LA LAGUNA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F44005775	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 18063.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F45005725	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 3518 DE VILLACAÑAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02005882	COOP VIVIENDAS FRANCISCO RUIZ JARABO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10005833	COOP INDUSTRIAL MONTEHERMOSEÑA S COOP DE MONTEHERMOSO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10005858	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 13265 FRESNEDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13005897	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14448.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F22005839	COOP DE VIVIENDAS EL PILAR.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27005826	COOP DE CONSUMO CORPUS CHRISTI.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005842	COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL COSTA NOVA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005891	COOP DEL CAMPO SAN JUAN DE TORES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005800	COOP DEL CAMPO SAN ANTONIO DE RIBADEO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F36005833	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14767 PORTO CARRERO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44005882	SAT.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44005825	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 6575.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44005841	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 17848.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02005908	COOP DE VIVIENDAS EL BUEN PASTOR CL VELARDE 7 DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06005938	COOP DEL CAMPO SAN MIGUEL DE DON BENITO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10005940	COOP INDUSTRIAL DE CONFECCION NUESTRA S DE LA CONSOLACION.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13005913	SAT N 3769 DENOMINADA CEVIGAN DE VALDEPEÑAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13005905	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N6536.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13005921	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9538 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16005993	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LA PIEDAD.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16005977	COOP VIVIENDAS INMACULADA CONCEPCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22005979	SAT N 16069 818.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27005909	COOP DE CONSUMO TORES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005933	COOP CAMPO MONTERROSO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005966	COOP CONSUMO SAN JOSE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27005941	COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL VIEIRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F45005998	COOP CONFECCIONES CENTRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02006054	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14488 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10006013	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14441 MENOR SAN JOSE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16006017	COOP VIVIENDAS SAN JULIAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006025	COOP CONSTRUCCION SAN JOSE ARTESANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006033	COOP VIVIENDAS SANTA LUCIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006090	GRUPO SINDICAL COLONIZACION N 12987.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22006019	COOP DE VIVIENDAS TENOR FLETA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F27006014	COOP DE CONSUMO SAN MARTIN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B86006020	AMA VELITE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38006011	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DEL CARMEN.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F10006120	COOP INDUSTRIAL TEXTIL SANTOS MARTIRES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10006138	COOP DEL CAMPO SAN MIGUEL DE TORREJON EL RUBIO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16006124	COOP DE VIVIENDAS LA AMISTAD DE HONRUBIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006132	COOP DE VIVIENDAS SAN ISIDRO DE SANCTI SPIRITUS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006157	COOP MANCHEGA DE CORDELEROS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22006142	SDAD COOP DE VIVIENDAS JACETANIA SERRABLO DE JACA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F02006294	COOP HOGARES Y VIVIENDAS DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02006252	SDAD COOP SAN PABLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10006211	COOP INDUSTRIAL CACEREÑA DE ELECTRONICA Y DERIVADOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10006203	SDAD COOP INDUSTRIAL PLACENTINA DE ALIMENTACION.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10006229	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR DE MALPARTIDA DE CACERES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16006280	COOP VIVIENDAS VIRGEN DEL PILAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27006220	COOP VIVIENDAS SAN SALVADOR DE ASMA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27006261	COOP VIVIENDAS GENERAL FRANCO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30006258	CAJA RURAL DE NUESTRA SRA DEL ROSARIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38006235	COOP INDUSTRIAL DE PRODUCCION OBRERA ELECTRO VALLE OROTAVA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F44006294	SDAD COOP CERRAJERIA ARTISTICA ALBARRACIN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F10006302	SCL DEL CAMPO EL ROSAL DE ROSALEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F27006303	REGIONAL PORCINA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27006378	COOP PRODUCCION INDUSTRIAL CARROCERIAS CABEZAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F02006492	SDAD COOP INDUSTRIAL JUVENTUD EN MARCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02006401	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 1746.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02006484	COOP INDUSTRIAL HELLINERA N S DEL ROSARIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13006432	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14983 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16006447	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N4634.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27006451	COOP CONSUMO GUADALUPE DE BALONGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B84006402	TAURINA LUMAR SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85006492	LEXUS CAPITAL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35006444	CONSORCIO DE INDUSTRIAS PESQUERAS CANARIO AFRICANAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F36006492	COOP RIO LEREZ.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F10006567	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 07160 MENOR.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F06006662	SDAD COOP TURRONERA SANTA ANA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F10006617	SDAD COOP DE VIVIENDA SAN RAMON.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10006674	COOP VIVIENDAS COVIMAPLA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13006622	SAT N 1171 NAVILLAS Y PEÑALBA SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16006611	COOP INDUSTRIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006629	COOP INMACULADA CONCEPCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006678	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7416.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006686	GRUPO SINDICAL COLONIZACION N4417 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22006662	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 15060 MATADERO GENERAL FRIGORIFICO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B81006678	SERVICIOS DE ASISTENCIA Y EXPORTACION SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45006608	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 7805.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06006712	COOP ALIMENTACION PROVINCIAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16006710	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7564 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006736	CAJA RURAL COOP DE CREDITO SAN ANDRES APOSTOL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27006709	COOP LA ESPERANZA DE MONFORTE DE LEMOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27006741	COOP CAMPO PUENTE CUBELAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30006738	COOP DE CONSUMO SAN JOSE ARTESANO DE LORQUI.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30006753	COOP AGRICOLA LA REDENCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30006795	COOP CONSERVERA MOLINENSES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33006750	COOP PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE OVIEDO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35006717	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE FATAGA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F36006732	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ DE PONTEVEDRA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44006708	SAT N 18691 634.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02006872	COOP INDUSTRIAL CONSTRUCTORA PRINCIPE DE ESPAÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10006831	SCDAD COOP INDUSTRIAL SANTA CATALINA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10006849	COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL SAN RAFAEL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10006856	SAT N 2088 VIRGEN FUENTE SANTA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10006864	SDAD COOP INDUSTRIAL VIRGEN DEL ROSARIO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16006843	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14338 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006835	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11451.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22006878	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 16789 DE LA FUEVA HUESCA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30006837	COOP VIVIENDAS NTRA SRA DEL CARMEN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30006860	COOP CONSUMO FUNCIONARIOS TELECOMUNICACION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30006878	COOP AVICOLA DE ALCANTARILLA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02006963	SAT NUM 15491.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02006997	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14868.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13006994	COOP DE VIVIENDAS DE TOMELLOSO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16006926	SAT SAN JUAN N 2058.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16006959	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN JULIAN DE TARANCON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27006998	COOP INDUSTRIAL DE VIVERO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30006936	COOP AGRICOLA S PEDRO APOSTOL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30006944	CAJA RURAL DE MAZARRON.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30006951	COOP CONSUMO CRISTO DEL CONSUELO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35006949	COOP DE VIVIENDAS LOS AFORTUNADOS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35006964	COOP DE MICROBUSES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35006956	COOP DE PRODUCTORES TAXISTAS DE LANZAROTE.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F06007017	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14697 MENOR.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06007066	COOP SANTISIMO CRISTO DE LA CAPILLA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10007037	COOP VIVIENDAS PROTECCION OFICIAL SAN FRANCISCO ASIS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007045	COOP DEL CAMPO SAN MIGUEL DE ZARZA DE MONTANCHEZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007052	COOP INDUSTRIAL TEXTIL TRICOTOSA MONTEHERMOSEÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13007083	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15673.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F27007012	COOP XAN XOHAN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30007025	COOP DE VIVIENDAS SANTA ANA DEL MONTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30007033	COOP CONSUMO JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30007017	COOP DE CALZADOS SAN JOSE OBRERO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30007058	COOP FRUTOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44007052	SCL CELLA TEXTIL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45007069	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DEL PRADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02007185	COOP MANCHEGA DE PINTORES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02007110	COOP VIVIENDAS PARA OPERARIOS DE CEMANSA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10007177	SDAD COOP SANTIAGO Y SANTA MARGARITA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007169	COOP DE VIVIENDAS ALCANTARA AV V MONTAÑA 8 DE CACERES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007193	SDAD COOP VIRGEN DE LA MONTAÑA DEL COLEGIO DIOCESANO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13007125	GRUPO MENOR DE COLONIZACION N 12125.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16007171	SDAD COOP DE VIVIENDAS PYRACO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007197	SDAD COOP DE VIVIENDAS TORCAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007163	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 15164 MENOR DE VILLAR DE OLALLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27007129	COOP ARENEROS DE LA SEARA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30007140	COOP INDUSTRIAL DE CONSUMOS DE HOSTELERIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30007165	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE NTRA SRA DEL ROSARIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30007173	COOP CONSUMO SAN ANTONIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35007152	COOP DE TRANSPORTES LIGEROS DEL SUR DE GRAN CANARIA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38007175	COOP VIVIENDAS SAN VALENTIN.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45007143	OOPERATIVA DE VIVIENDAS PARQUE RESIDENCIAL DE OCAÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45007168	AGRUPACION SINDICAL NUESTRO PADRE JESUS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02007201	SDAD COOP SOLADORES Y ALICATADOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10007243	COOP INDUSTRIAL TALLERES PEREIRA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007227	COOP VIVIENDAS CAURIENSE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007235	COOP DEL CAMPO SAN FRANCISCO JAVIER.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007250	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR DE SALVATIERRA DE SANTIAGO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007268	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION GANADERO VIRGEN DE LA VEGA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16007205	SDAD COOP DE VIVIENDAS LA NUEVA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007270	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 12311.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27007228	COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL ARENEROS DEL MIÑO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27007236	COOP INDUSTRIAL SUSO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F10007300	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14301.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007318	GRUPO SINDICAL COLONIZACION N 18413.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007326	GRUPO MENOR COLONIZACION SAN ANTON N 14297.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007367	COOP DEL CAMPO SAN GREGORIO DE RUANES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16007304	SDAD COOP DE VIVIENDAS LOS PALANCARES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007312	SDAD COOP DE CONSUMO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007320	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN JUAN BAUTISTA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22007330	COOP DE VIVIENDAS SAN ROQUE DE ESPLUS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27007368	SAN PANTALEON DE CABANAS COOP DEL CAMPO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27007392	SDAD COOP POFUROSA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F33007352	COOP CATOLICA TOMAS MONTOTO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F13007497	SAT N 1307 BODEGAS PINILLA PECO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13007448	GRUPO MENOR DE COLONIZACION N 16333.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13007471	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 6068.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16007429	SDAD COOP LA SANTA CRUZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007437	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 4625 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007478	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 4156 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F10007599	COOP DE VIVIENDAS EL CRISTO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007524	GRUPO SINDICAL MENOR DE COLONIZACION N 16283.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13007539	GRUPO MENOR DE COLONIZACION N 16935.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16007528	SDAD COOP DE VIVIENDAS LAS FLORES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007585	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15534 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27007574	S COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL ARTESANIA CHAN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27007590	COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL CEADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F35007509	COOP DE VIVIENDAS DEL SEM DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35007517	COOP DE BASUREROS DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35007574	COOP AGRICOLA UNION DE COSECHEROS EXPORTADORES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F36007581	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION DE ARCOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44007508	SAT N 11511.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F10007607	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 16472.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007615	COOP CONSTRUCTORA DE MADRIGALEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F27007616	COOP DE GRANJEROS AVICOLAS DE LUGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27007624	COOP CALIZAS DE MONDOÑEDO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30007694	COOP PANIFICADORA SAN CARLOS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45007606	COOP VIVIENDAS SAN LEON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02007714	GRUPO MENOR DE COLONIZACION N 16851.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10007722	COOP DE FOTOGRAFOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007789	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION SAN AGUSTIN NUM 13548.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13007752	COOP DE CONSUMO LA MERCED DE HERENCIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16007734	SDAD COOP DE VIVIENDAS CONCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007791	SDAD COOP DE VIVIENDAS LOS HOCINOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30007744	COOP VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30007702	COOP VIVIENDAS S JOSE DE ROLDAN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30007728	CAJA RURAL VIRGEN DE LAS HUERTAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44007763	SAT AGACO N 18936.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02007847	COOP VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR GUARDIA CIVIL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10007870	COOP VIRGEN DE ARGEME DEL CAMPO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10007896	COOP LOCAL DEL CAMPO SANTA ANA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13007877	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION SAN ANTONIO NUMERO 17359.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16007890	GRUPO SINDICAL N 3653.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27007830	SDAD COOP RIBEIRA DE FOZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27007871	SDAD COOP HERPO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02007912	GRUPO MENOR DE COLONIZACION NUM 16916.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10007953	COOP DE VIVIENDAS MILITARES DEL EJERCITO TALIMA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16007932	SDAD COOP SAN GIL ABAD.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16007973	SDAD COOP MONTE VIEJO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30007975	COOP CONSERVERA CIUDAD DEL SOL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44007961	SIERRA DE JAVALAMBRE SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F10008001	COOP NUESTRA SEÑORA DE CABEZON S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008092	COOP TEXTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.	08/03/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008068	GRUPO SINDICAL COLONIZACION N 17047.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16008062	SDAD COOP DE VIVIENDAS TORMO DE CUENCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008013	COOP GANADERA SAN ANDRES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30008007	CAJA RURAL COOP AGRICOLA DE LA COLONIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008015	COOP VIVIENDAS NTRA SRA DEL ROSARIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008023	COOP REGANTES VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008049	COOP CONSUMO LA SAGRADA FAMILIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008056	COOP VIVIENDA FRANCISCO FRANCO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008072	CAJA RURAL DE CREDITO FILIAL DE LA COOP DEL CAMPO FRUTOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS DE CEHEGIN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008098	COOP VIVIENDA LA PURISIMA CONCEPCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02008191	GRUPO MENOR COLONIZACION N 17023 SAN RAMON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10008142	COOP REGIONAL GENERAL DEL CAMPO CONQUISTADORES.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008100	COOP SANTA RITA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008191	COOP SANTA LUCIA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16008153	SDAD COOP SAN ISIDRO DE SAELICES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008161	SDAD COOP LA UNION DE HORCAJO SANTIAGO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85008191	GRUPO GESTUR ARQUITECTOS SLP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30008106	COOP VIVIENDAS S JOSE OBRERO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008122	COOP AGRICOLA S JOSE DE ROLDAN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008130	COOP SINDICAL PROVINCIAL GANADERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35008119	COOP DE PESCADORES DE LANZAROTE.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F44008142	CUNISELVA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45008117	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE DE CALERA Y CHOZAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45008190	COOP DE VIVIENDA ANGEL GARCIA DEL PINO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02008241	SDAD COOP LA UNION OBRERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02008274	SDAD COOP CHAMPIÑONES RODENSES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10008241	COOP INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION SAN JUAN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008282	COOP SAN JOSE SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13008263	SDAD COOP SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16008245	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN MATEO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008229	SDAD COOP MESEÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008252	SDAD COOP VIRGEN DE LAS NIEVES DE VILLANUEVA JARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008278	SDAD COOP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B82008210	MARPHONE SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84008242	TERRENOS ANDALUCES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44008241	SAT N 20030-1893.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02008373	GRUPO MENOR DE COLONIZACION NUM 17308.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10008316	COOP DEL CAMPO VIRGEN DE VALVERDE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008381	COOP SANTA LUCIA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13008313	GRUPO SINDICAL MENOR DE COLONIZACION N 17323.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16008344	SDAD COOP DE VIVIENDAS SANTIAGO APOSTOL DE CUENCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008302	SDAD COOP SAN ANDRES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008310	COOP SANTA RITA S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008351	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 17360.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27008333	COOP INDUSTRIAL TALLERES LALO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F02008472	GRUPO MENOR DE COLONIZACION NUMERO 17341.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10008407	COOP DEL CAMPO SAN UBALDO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008464	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15319 SAN ANTONIO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16008401	SDAD COOP MADERERA ESPAÑOLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008427	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION MENOR NUMERO 16857.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008492	SDAD COOP TEXTIL ALCARREÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B81008476	APIARY ANIMATION SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86008463	PRODUCTOS INDELPA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SRL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30008437	COOP OBRERA DE MUEBLES Y CARPINTERIA CRISTO REY.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008494	COOP VIVIENDAS NUESTRA SRA DE LA CANDELARIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008452	COOP VIVIENDAS SANTIAGO APOSTOL DE ALHAMA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008460	COOP VIVIENDAS S AGUSTIN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33008434	COOP AGROPECUARIA DE LIBARDON.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35008432	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE PRODUCTORES DE ALIMENTACION DE LAS PALMAS COVIPAL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35008481	COOP DEL CAMPO UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SARDINA DEL SUR DE GRAN CANARIA DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F44008498	HOSTAL EL BOTERO S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02008563	COOP DE CONSUMO NIÑO JESUS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F10008522	SDAD COOP DEL CAMPO VIRGEN DE LOS REMEDIOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008530	SOCIEDAD COOP DE CONSUMO VIRGEN DE BELEN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13008503	COOP DE CONSUMO SAN ISIDRO DE VILLAHERMOSA (EN LIQUIDACION).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30008536	COOP IND OBRERA MAQUINARIA Y CONTRATAS DE AGRICOLAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008528	COOP OBRERA DE LA MADERA CRISTO DE LA COLUMNA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35008598	COOP DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SAN JUAN NEPOMUCENO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F44008563	SAT N 61.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F99008500	COOP DE VIVIENDAS AGUSTINA ATIENZA 2004 S COOP ARAGONESA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02008662	GRUPO SOCIAL DE COLONIZACION MENOR N 17651.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16008625	SAT N 2233.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008609	COOP DE VIVIENDAS CIUDAD DE CUENCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008690	SDAD COOP CONSTRUCTORA DE CASASIMARRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27008671	COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL FRUTAS ALBINO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B85008647	MINABACO.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35008606	COOP DE FLORICULTORES DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F10008720	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 17570 DE MADRIGALEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10008779	GRUPO MENOR DE COLONIZACION N 17202 DE TORREJONCILLO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13008701	SDAD COOP ALCAZAREÑA N 23984.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16008732	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 17289.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27008739	SDAD COOP BURELA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27008762	SDAD COOP CAPAMER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F33008756	COOP AGROPECUARIA VALDECUNA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35008747	COOP UNION PRODUCTORES TRANSPORTES LIGEROS DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F10008795	SOC COOP DEL CAMPO SAN MIGUEL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F45008752	GRUPO SINDICAL COLONIZACION N 16577.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02008845	COOP INDUSTRIAL FUENTEALAMERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10008803	SDAD COOP LA EDIFICADORA MIAJADEÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13008891	SDAD COOP LA HERENCIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16008807	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 17633.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008849	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION MENOR N 7821.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22008825	SAT N 2707 GRANJA PORCICOLA DE GRAUS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30008809	COOP OBRERA DE PRODUCTORES TEXTIL MURCIANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008817	COOP OBRERA DERIVADOS DEL CEMENTO NTRA SRA DE LA ASUNCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F33008871	COOP DE CONSUMO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GALLEGOS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33008889	COOP AGROPECUARIA Y CAJA RURAL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44008860	SCL AIDA TEXTIL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45008851	COOP DE VIVIENDAS SAN BARTOLOME DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02008910	SDAD COOP INDUSTRIAL DE CALZADO EL REMEDIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30008965	COOP AGRICOLA Y GANADERA S ISIDRO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13008909	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS D QUIJOTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16008948	GRUPO SINDICAL COLONIZACION MENOR N 17862.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16008971	SDAD COOP LA BARAJEÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27008994	SDAD COOP VVDAS BUENOS AIRES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27008952	COOP INDUSTRIAL KILOWATIO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27008960	COOP DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE TIERRAS Y GANADO STA M DE OUSENDE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30008940	COOP VIVIENDA SAN ALBERTO MAGNO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008957	COOP VIVIENDA NUESTRA SRA DEL ROCIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30008973	COOP Y CAJA RURAL REGIONAL AGRICOLA PECUARIA GUADALENTIN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35008952	COOP DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DEL I N P DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45008976	SAT N 9624.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F10009082	SDAD COOP VIRGEN DE LA JARA DE IBAHERNANDO CACERES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13009097	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 17541.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16009003	SAT NUM 2839 DOÑA PACA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009052	SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO ALCARREÑA DE PLASTICOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009094	SDAD COOP SIERRA DE CUENCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009029	SDAD COOP DE VIVIENDAS LA POSIBLE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009060	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 17877.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009086	SDAD COOP SANTO NIÑO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F33009044	COOP AGROPECUARIA CAJA RURAL SAN ANTONIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35009026	COOP PESQUERA CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02009157	PINTURAS Y DECORACION SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02009199	SDAD COOP CONSTRUCCIONES CAUDETTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16009128	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14127 DE LEGANIEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27009109	COOP PESCADOS PELOBA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30009187	COOP INDUSTRIAL OBRERA DE SOLADORES DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30009161	COOP OBRERA DE LA MADERA SAN JOSE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30009195	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE NUESTRA SRA DE LOURDES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32009102	SCL DE TRABAJO ASOCIADO FLEXOGRAFICAS DO CARBALLIÑO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02009231	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 8490.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02009249	SDAD COOP INDUSTRIAL ELECTRONICA RODA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F27009273	SDAD COOP CAL PELAEZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30009286	COOP DE VIVIENDAS 25 AÑOS DE PAZ DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30009211	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL DE NTRA SRA DE LA SALCEDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36009249	SDAD COOP DE MEJILLONEROS DE LA RIA DE AROSA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44009249	SAT N 1494 POZO DEL PALOMAR.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44009298	CONSTRUCCIONES VIRACOCOA SOC COOP LIMDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02009322	SDAD COOP DE VIVIENDAS LAS RAPIDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02009363	SDAD COOP INDUSTRIAL MADRIGUERENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10009314	SDAD COOP SAN JOAQUIN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10009348	GRUPO MENOR COLONIZACION N 18212 M.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16009342	SAT N 987 DENOMINADA LA MANCHEGA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F36009314	COOP DE TRESILLOS CONDOR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02009413	SDAD COOP DE VIVIENDAS N 24007.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02009462	COOP EL SALOBRAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16009433	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7711 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009458	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION MENOR NUM 16567.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009482	SDAD COOP DE VIVIENDAS PUERTA VALENCIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27009448	SDAD COOP COPLAMON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30009476	COOP HORTIFRUTERA EL SALVADOR.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30009492	COOP OBRERA DE LA MADERA SAN BARTOLOME.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44009447	SCL CONFECCIONES CALAMOCHA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44009496	SAT N 4367 LAS CUATRO MASIAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02009587	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 18181.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10009520	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN ANTONIO DE MALPARTIDA DE CACERES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10009538	SDAD COOP DE VIVIENDAS LA MONTAÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13009501	COOP DE CONFECCION NTRA SRA DEL ROSARIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16009508	SDAD COOP POMA PLAX DE TARANCON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009557	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 17816 MENOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30009526	UNION TERRITORIAL DE COOP DE VIVIENDAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30009518	COOP OBRERA DE CALZADOS SAN CRISPIN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35009596	COOP DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL METAL DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F44009579	CONFECCIONES ALFAMBRA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45009503	COOP NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE OCAÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02009694	SDAD COOP VIVIENDAS EL JARDIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06009674	COOP ARTESANA BALTASAR DE LA CRUZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16009615	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION MENOR N 8310.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30009658	CONSTRUCTORA BENEFICA NTRA SRA DE GUADALUPE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30009633	COOP OBRERA DE CONFECCION SANTA GERTRUDIS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10009736	SCL AUTO ESCUELA EL RODEO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10009744	SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO EXTREMEÑA DE MONTAJES METALICOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13009758	TRABAJO ASOCIADO ABENOJENSE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F27009778	SDAD COOP MAQUINPER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F35009778	COOP DE PRODUCCION OBRERA PANADERA DE LA ESPIGA DE ORO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45009719	COOP DE VIVIENDAS SAN SEBASTIAN DE MALPICA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06009880	COOP TEXTIL ARTESANA DON BENITENSE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16009839	SAT N 16693.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22009807	SAT N 1252 GRANJA SAN MIGUEL DE AYERBE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27009893	SDAD COOP HERMANOS GONZALEZ DE RIORTORTO.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F33009887	COOP DE AVICULTORES DEL VALLE DEL NALON.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44009827	SCL CINEMATOGRAFO TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44009835	FORS SCL DE CELLA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44009843	GRANJA CINEGETICA EL SABINAR SAT.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02009926	COOP DEL CAMPO AGROCHAM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16009995	SDAD COOP TEXTIL CONQUENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16009912	SAT N 11098.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30009963	COOP DE VIVIENDAS SAN PANCRACIO DE ALCANTARILLA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06010086	COOP DE CONSTRUCCION NAVALVILLAR DE PELA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F22010045	SDAD COOP DE VIVIENDAS GRAÑEN FLUMEN LIMITADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30010052	SUBGRUPO AUTONOMO GREMIAL DE RELOJEROS DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010029	COOP OBRERA HILADORA CALASPARREÑA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010045	COOP OBRERA METALURGICA DEL SEGURA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33010018	COOP DE PRODUCCION PESQUERA PLAYA DE LASTRES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02010122	SDAD COOP INDUSTRIAL HELLINERA DE ELECTRICIDAD Y FONTANERIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16010100	NUEVA SOCIEDAD COOP DE PINTORES DE CUENCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16010134	SAT N 13685.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30010102	COOP FERROVIARIA DE VIVIENDAS AGUILEÑA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F35010123	COOP AGRICOLA INDUSTRIAL DE EMPAQUETADORES EXPORTADORES DE PLATANOS Y DEMAS FRUTOS DEL PAIS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38010104	COOP DE VIVIENDAS I F E.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F44010130	SAT NUM 4846 CUNICELLA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45010121	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9706.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F16010282	SAT N 18269.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30010284	COOP AGRICOLA GANADERA SAN ANTON.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F22010367	CUNICULA DE ALTO ARAGON SCL DE TRABAJO ASOCIADO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F33010307	COOP DE VIVIENDAS SAN FRANCISCO DE ASIS DE OVIEDO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45010303	COOP DE LA VIVIENDA SANTA GEMA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02010452	SAT N 13604.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02010486	SDAD COOP INDUSTRIAL GINETENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16010407	SAT N 662 HERMANOS RUBIO ENGRA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19010453	SDAD COOP DE VIVIENDAS ASFAIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22010441	SAT 18545 693.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30010417	COOP CARPINTERIA METALICA Y DE LA MADERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010466	COOP DE VIVIENDAS TORRE DE ROMO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010458	COOP INDUSTRIAL REGINA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010490	COOP OBRERA PANIFICADORA CALASPARREÑA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35010446	COOP HORTOFRUTICOLA Y GANADERA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02010544	SDAD COOP EL RITMO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F22010565	TALLERES ALGASCAR SCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27010545	COOP INSDUSTRIAL CONSTRUCCIONES MON.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27010529	COOP DE CONSUMO PABLO IGLESIAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
N5001054E	OFICINA DE REPRESENTACION EN ESPAÑA DE BANCO PICHINCHA CA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85010528	COMPLETE PROPERTY SOLUTIONS SLU.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30010581	COOP OBRERA YECLANA DEL MUEBLE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99010589	JEDA S COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02010601	SAT N 18656 420.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F57010621	GUARDERIA INFANTIL SEGUNDOS MIMOS SC.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30010607	COOP OBRERA DE ENVASES FRANCISCO FRANCO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010680	COOP DE VIVIENDAS SANTA ELENA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010631	COOP DE VIVIENDAS LA PURISIMA DE MULA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33010638	COOP DEL CAMPO DE VILLAVICIOSA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02010700	SDAD COOP INDUSTRIAL SAN ANTONIO 77.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10010791	SAT N 3304572.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F13010749	SCL MANCHEGA DE PEDRO MUÑOZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16010761	LAPINS HISPANIA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16010795	COVIMAZA DE TARANCON S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30010763	COOP GANADERA SAN ANTON DE LAS TORRES DE COTILLAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010706	COOP OBRERA DE LA MADERA SAN JOSE OBRERO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010730	COOP DEL MUEBLE SAN JOSE OBRERO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010748	COOP AGRICOLA-GANADERA SAN MARCOS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35010776	COOP INDUSTRIAL ENLUDECO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F44010783	SCL DE ENSEÑANZA INFANTIL BALLENA AZUL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06010888	COOP DIVINA PASTORA DE BURGUILLOS DEL CERRO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10010882	SAT N 15197.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F19010883	SAT N 13269.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27010867	PROVIREN MONFORTINA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30010896	COOP AGROPECUARIA SAN ANTON DE ALHAMA DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30010813	COOP DEL CAMPO DEL GARROBILLO INMACULADA CONCEPCION DE AGUILAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33010869	COOP OVENTESE DE CARNICEROS SALCHICHEROS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33010836	COOP ASTURIANA DE VENDEDORES DE PRENSA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33010851	COOP AGRICOLA CAJA RURAL DON LEANDRO PEREZ AVELLO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44010825	SCL DE VIVIENDAS JUAN DE LANUZA DE ANDORRA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F13010939	SAT N 19198 1102.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16010928	METALURGICA DE TARANCON HERMANOS DE LOS RIOS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F35010925	COOP DE VIVIENDAS EL HOGAR CL GENERAL FRANCO 32 DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38010963	SDAD COOP IMPRENTA PEKIS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50010909	BODEGA COOP SAN PEDRO DE ARBUES.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02011021	SAT N 13603.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13011077	COOP HORTICOLA SALOBRAL SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13011093	SCL LA PEDROTEÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B78011053	SERVICIO DE REHABILITACION SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44011062	SDAD COOP LTDA TEXTIL LA CODOÑERA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F50011006	COOP AGRICOLA SAN IÑIGO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02011187	SCL SONDEOS DE LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16011199	CASTELLANO MANCHEGA DE SERVICIOS ALBAR S COOP LIMITADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16011157	VIRGEN DE VALDEOÑA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84011121	HOMEPAGE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85011187	ORGANIZACION VUELTA ESPAÑA A VELA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30011167	COOP OBRERA DE SASTRERIA A MEDIDA Y CONFECCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73011132	SIERRA DE LA PILA S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33011180	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 10462 VIRGEN DE COVADONGA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45011152	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION MENOR N 11057.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50011113	BODEGA COOP SAN ESTEBAN DE ENCINACORBA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50011147	BODEGA COOP SAN ROQUE DE FUENDETODOS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50011105	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE PIETAS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02011260	SCL CONSTRUCCIONES MANCHEGAS DE LA RODA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02011211	SDAD COOP ABUELA DE SANTA ANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10011260	SCL EXJA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16011256	SAT N 493 DENOMINADA VIRGEN DE LOS REMEDIOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84011204	PASHA FOOD SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30011225	COOP DE VIVIENDAS LOS LOBOS DEL MAR.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35011261	COOP DE AUTOBUSES TURISTICOS DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011287	COOP DE PESCADORES DE SAN CRISTOBAL DE PESCATOBA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011295	COOP DE MARINEROS ISLEÑOS DEL MAR.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50011238	COOP DEL CAMPO SAN FELIPE Y SANTIAGO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02011369	SAT N 19095.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10011369	UNION TEXTIL CACEREÑA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F27011360	SAN SALVADOR DE SAMBREIXO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30011324	COOP VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS COMUNICACIONES Y FAMILIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30011308	COOP OBRERA DE PRODUCTOS AGRICOLAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30011332	COOP TRANSPORTES DE LORCA SAN RAFAEL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35011303	COOP DE VIVIENDAS DE EMPLEADOS DE TVE EN CANARIAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011311	COOP AVICULTORES DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011329	COOP INDUSTRIAL DE EXPORTADORES DE PESCADO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F36011310	SDAD COOP ALONDRA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44011377	PHOTOPRISMA S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02011484	SAT N 19178.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16011462	SAN VALENTIN DE INIESTA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19011410	SAT VIRGEN DE LA SALCEDA N. 4641.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22011472	SDAD COOP DE VIVIENDAS DOLARRE LIMITADA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30011464	COOP INDUSTRIAL UNIDAD DE ESPECIALISTAS DE LA CONSTRUCCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30011456	COOP DE COSECHEROS PREPARADORES DE ALCAPARRAS DEL SURESTE DE ESPAÑA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38011409	COOP UNIVERSITARIA DE VIVIENDAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F44011401	LABORATORIOS NIC GIRL SDA COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44011435	SDAD COOP CAMPO PORCINO TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44011443	SDAD COOP LTDA PABELLA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F50011451	COOP PROVINCIAL APICOLA VIRGEN DEL PILAR.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50011493	COOP REGIONAL DEL CAMPO VIRGEN DEL PILAR.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02011518	COOP DE ALICATADOS Y SOLADOS LA UNION SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06011522	GRUPO MENOR SINDICAL DE COLONIZACION.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13011598	SAT N 18805 655.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30011514	COOP DE VIVIENDAS DOMUS CL CABALLERO 5 DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30011555	COOP VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30011589	COOP HORTIFRUTERA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35011519	COOP DE PESCADORES DE ARGUIMEGUIN.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011584	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 11587.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02011682	SCL ALMANSEÑA DE ARTESANOS DEL MUEBLE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06011647	COOP EXTREMEÑA DE MUEBLES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06011688	COOP DE MADERA EXTREMEÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10011633	SCL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXI PROVINCIAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10011658	SCL DE CONSTRUCCION EXTREMEÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16011678	MONTE SANTO DE MINGLANILLA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F35011634	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE EMPLEADOS DE HOSTELERIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02011724	COMERAL COMERCIAL ALBACETENSE S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02011757	SAT N 1211.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16011769	OLIVAR DE LA VIRGEN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30011746	COOP DE PRODUCTORES DE PELUQUERIA Y COSMETICA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32011785	CARROCERIAS PIÑEIRO SCL TRABAJO ASOCIADO.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F33011776	COOP JURIDICA DE CONSUMO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02011831	SAT N 19506 1347.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02011849	SAT N 19507 1348.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06011803	SDAD COOP EXTREMEÑA DE MUEBLES DE GUAREÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F27011824	COOP DE PRODUCCION INDUSTRIAL BERFER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B83011882	QUIROSUN SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35011865	COOP DE PRODUCTORES DE CAL DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F35011832	COOP ALGODONERA DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011857	COOP UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL CENTRO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011873	COOP PRODUCTORES TRANSPORTES LIGEROS DE VIAJEROS POR CARRETERAS DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011881	COOP DE PRODUCTORES DEL SERVICIO REGULAR DE VIAJEROS DE LANZAROTE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35011899	COOP TURISTICO CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F44011864	ANDAQUILLA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45011814	CENTRO COOPERATIVO DE PELUQUERIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06011910	COOP DEL CAMPO SANTA TERESA DE JESUS DE VILLAR DE RENA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16011967	COOP TECNICA DE LA CONSTRUCCION EL GABRIEL COTECOCA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30011993	COOP INDUSTRIAL OBRERA DE MARMOLES NTA SRA DE LA FUENSANTA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30011910	COOP OBRERA DEL EMIGRANTE ESPAÑOL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30011928	COOP INDUSTRIAL OBRERA DE MATERIALES CONSTRUCCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06012074	SDAD COOP DE TRABAJOS ASOCIADOS DE CONFECCION EXTREMA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85012029	PROYECT-CITY, S.L.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85012052	INFANTAS 10, S.L.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86012077	ADLOST INVERSIONES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33012006	COOP DE PRODUCCION PESQUERA ERMITA DE SAN ROQUE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02012144	SAT NUM 655 LA CEJA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30012108	COOP DE VIVIENDAS SAN FRANCISCO JAVIER DE JAVIER.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06012231	SDAD COOP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA SIRUELA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F19012202	COOP LOCAL Y CAJAS RURAL LA UNION DE TRIJUEQUE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30012231	COOP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012207	ALHAMA COOP OBRERA DE PRODUCCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012223	COOP DE VIVIENDAS SAN ISIDRO LABRADOR DE BLANCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012249	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR DE CEUTI.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15012362	COOP DEL MAR EL BUEN PASTOR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83012369	AIRLOOP SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30012348	CAJA RURAL DE LA COOP DEL CAMPO DE TOTANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012330	COOP DEL CAMPO SAN ANTONIO DE CORVERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012322	COOP OBRERA DE LA CONSTRUCCION SAN JOSE OBRERO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012397	COOP AGROPECUARIA SAN ISIDRO DE LORCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F33012360	COOP DEL CAMPO LA IDEAL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F10012474	SCL DE VIVIENDAS LOSAREÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30012488	SDAD COOP DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION EL PALMAR DE LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012447	COOP VIVIENDAS PROTEGIDAS THADER.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33012485	COOP ASTURIANA DE AVI CUNI APICULTURA DE OVIEDO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33012451	COOP AGROPECUARIA DE TARAMUNDI.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35012483	UNION TERRITORIAL DE COOP DE VIVIENDAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30012561	COOP OBRERA DEL CALZADO SANTOMERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012504	COOP DEL CAMPO Y CAJA RURAL SAN COSME Y SAN DAMIAN DE ABARAN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30012512	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11740 DE ALHAMA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33012543	COOP DE FONTANEROS ASTURIANOS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F74012535	CENTRO INFORMATICO DE LANGREO S COOP(EN CONSTITUCION).	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F36012516	L PEREZ CONDE SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36012524	SOCIEDAD COOPERATIA AVICOLA GALEGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02012664	SDAD COOP COBAAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10012615	VALDEFUENTEÑA SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16012601	VENUS DE POZORRUBIO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16012692	SCL PORCINOS DE VILLAGARCIA DEL LLANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30012652	COOP VIVIENDAS NUESTRA SRA DE LA FUENSANTA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33012600	COOP AGROPECUARIA SAN ANTOLIN DE IBIAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33012626	COOP LECHERA DE TINEO Y SALAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33012667	COOP AGROPECUARIA DE LA CARIDAD.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33012691	COOP AGROPECUARIA DE TINEO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33012717	COOP AGROPECUARIA PUERTO DE FIGUERAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44012763	MUNIESA INDUSTRIAL SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02012854	COOP AGRICOLA PROVINCIAL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F33012865	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 10931 MENOR.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45012853	SDAD COOP VIVIENDAS EMPLEADOS CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE TOLEDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F16012981	SAT N 10776.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27012913	SDAD COOP PARIS MUEBLE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27012939	SCL DE TRABAJO ASOCIADO XUNTANZA DE SARRIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F16013047	LA PACIENCIA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27013085	SCL DE TRABAJO ASOCIADO COMERCIAL VIVARIENSE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27013184	SCL CAMPO DO OSO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30013130	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION MENOR N 7342.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F38013157	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15412 DE EL ESCOBONALGUIMAR.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F07013279	COOP CATOLICO AGRARIA DE SANTA GERTRUDIS.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F07013204	COOP DE FABRICANTES DE CURTIDOS DE MALLORCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013220	COOP DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE MALLORCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30013239	COOP DE VIVIENDAS DEL COLEGIO DE AGENTES DE PI MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30013296	COOP OBRERA INDUSTRIAL DE PAVIMENTOS Y AGLOMERADOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30013288	COOP DE VIVIENDAS NTRA SRA DEL ROSARIO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33013293	COOP DE EMPLEADOS DE SEGUROS DE OVIEDO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02013332	SCL MARROQUINERIA ALBACETENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02013357	SAT N 19823-1752.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07013378	COOP AGRICOLA Y CAJA RURAL DE CAIMARI.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013386	COOP TAXIS PALMA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013329	COOP AGRICOLA DE COLONIA DE POLLENSA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013345	COOP DE CONSUMO LA FIDELIDAD.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
F07013394	COOP AGRICOLA Y GANADERA DE BAÑALBUFAR.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F13013388	COSEMAP,S.COOP.DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16013377	SAT LOS VILLARES N 2274.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16013385	SAT N 1622 SANTA AGUEDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30013304	COOP DE VIVIENDAS SAN PABLO DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07013410	COOP AGRICOLA Y CAJA RURAL DE SAN JOSE DE SAN JOSE.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F07013402	COOP DE ASERRADORES DE BALEARES.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013451	COOP AGRICOLA COMARCAL IBICENCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F07013469	UNION TERRITORIAL DE COOP DEL CAMPO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013493	COOP AGRICOLA Y CAJA RURAL DE SAN JUAN BAUTISTA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F10013472	COOP TEXTIL SAN ILDEFONSO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16013419	SAT EL CEREZO NUM 704.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30013403	COOP DE VIVIENDAS DEL MAGISTERIO CR EULOGIO SORIANO 9 DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30013429	COOP DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE SANGONERA LA VERDE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30013478	COOP DE VIVIENDAS ALFONSO X EL SABIO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07013568	CAJA RURAL DE CREDITO DE LA COOP AGRICOLA POBLENSE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013576	COOP DE LA VIVIENDA CUATRO SANTOS CORONADOS.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30013510	COOP GANADERA LECHERA SAN ISIDRO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30013502	COOP INDUSTRIAL FABRICANTES DE LICORES Y DERIVADOS DE LEVANTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30013528	COOP DE VIVIENDAS 2 DE MAYO DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30013551	COOP INDUSTRIAL OBRERA GALVANIZADOS DEL HOGAR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73013518	SERVICIOS DERIVADOS DEL MARMOL SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07013642	COOP DE CONSUMO SAN JUAN BAUTISTA DE SAN JUAN BAUTISTA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F07013634	COOP DE CONSUMO LA ASUNCION.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07013683	UNION TERRITORIAL DE COOP DE CONSUMO DE BALEARES.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82013608	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS TEGOBUR SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02013761	SAT LOS CRESPOS NUMERO 3542.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15013709	SDAD COOP AGRICOLA Y GANADERA DE ARANGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013790	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE DONIÑOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013717	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE ARTEIJO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013725	COOP DE PRODUCTORES DEL LUPULO DE BETANZOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013766	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CARNOTA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013774	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CARRES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19013770	SANALCO S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B84013762	VALDEMAR EUROPEA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30013700	COOP DE PINTURA Y DECORACION COMUNAL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30013718	COOP DE VIVIENDAS SANTA BARBARA DE CARAVACA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02013811	CALZADOS LA MANCHA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15013857	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LA CORUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013824	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE GASTRAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15013832	SDAD COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO SANTA MARIA DE JOBRE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15013881	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LEMA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013899	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LEMAYO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16013856	SAT N 2275 SAN JULIAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16013872	SAT NUM 323.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B79013835	CREATIVE BUSINESS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10013985	SCL ELECTRON EXTREMEÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15013907	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LIÑAYO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15013972	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE PUENTES DE GARCIA RODRIGUEZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15013998	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE RIVADULLA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16013906	RIBALSA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16013922	LA SERRANILLA DE HENAREJOS S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16013914	SAT NUM 775 HERMANOS CERRILLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30013932	COOP SANTA BARBARA DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02014082	COOP DE ALBAÑILERIA Y EDIFICACIONES S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10014066	SAT VIRGINIA N 19127 1612.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15014012	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SERGUDE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014046	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE VALDOVIÑO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014004	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SEDES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014020	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SOÑEIRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014038	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE URDILDE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014079	COOP DEL MAR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRUBEDO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014087	COOP DE LA MAR EL SOCORRO DE CAYON.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16014094	AMBULANCIAS CONQUENSES S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30014062	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LA ROGATIVA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30014096	COOP SDAD JUVENIL PARA LA RENOVACION DE LA AGRICULTURA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10014199	SCL EXTREMEÑA DE MONTAJES INDUSTRIALES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15014129	COOP DEL MAR SAN PEDRO DE PESCADORES DE SANTA EUGENIA DE RIVEIRA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014137	COOP DEL MAR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014145	COOP SINDICAL DE IMPRESORES DE LA CORUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014186	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE ENFESTA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16014144	SAT N 2273 EL PARADOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F44014124	EXAGA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F10014256	SAT NUMERO 215 DENOMINADA TAVAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15014210	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE MONDEGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014244	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE ASADOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014251	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE ENTRECRUCES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014277	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN ISIDRO BERGONDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014285	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CERCO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014293	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SANTA MARIA DE VAAMONDE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16014250	SAT N 4067 MONTE VILLALBA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16014292	SAN JULIAN N 4683 SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16014235	SAT N 99.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F35014257	COOP DE VIVIENDAS AVENIDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35014281	COOP DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PROFESIONALES LIBRES.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F44014207	CONFECCIONES HIVER S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02014397	SCL CITRONALBA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10014389	CHINATA TEXTIL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15014319	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CAMBRE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014343	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN TIRSO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014350	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE MELLID.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014384	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE NOYA LOUSAME.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014392	COOP DEL MAR DE SADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16014391	LA JARA SCL DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85014306	DEOCIO GONZALEZ PACHECOYASOCIADOS.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33014325	COOP DE ABASTECIMIENTOS DE AGUAS DE CAMAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44014330	CONFECCIONES VILLA RUBEI S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45014313	SDAD COOP UNIART S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06014468	SCL DE TRABAJO ASOCIADO NTRA SEÑORA DE MONTEVIRGEN DE VILLALBA DE LOS BARROS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13014410	EXPLOTACION AGRO PECUARIA SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15014426	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE VILASANTAR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014400	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN JULIAN DE SALES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014434	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE RIVEIRA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014442	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CURTIS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014475	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE MAZARICOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014483	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE OZA DE LOS RIOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F27014455	SCL DE TRABAJO ASOCIADO FORJAS QUIROGUESAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F29014412	COOP SINDICAL OLIVARERA NTRA SRA DE GRACIA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F44014421	LOS BERZOSOS SAT.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44014488	PORCINO BAJO ARAGON S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F51014421	SDAD COOP DE VIVIENDAS LOMA DE VILLAJOVITA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CEUTA.
F04014551	SCL AGRUPACION GANADERA GANAIMA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F14014559	COOP DE MINORISTAS DE PESCADOS DE CORDOBA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15014541	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE VALENCIA DE CORISTANCO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15014509	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11146 DE FONTELO LA CORUÑA GRUPO MENOR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014517	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE BRION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014558	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE COIRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014566	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CARRAL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16014573	MARLIN 83 S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16014581	CONEJERAS DE MOHORTE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16014599	SAT SAN ASTENIO N 2742.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F23014517	COOP DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE VILLACARRILLO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30014518	COOP VIVIENDAS NTRA SRA DE LOS REMEDIOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30014583	COOP DE VIVIENDAS NTRA SRA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LOS NAREJOS SAN JAVIER MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F04014676	SCL DE PRODUCTOS LACTEOS EL CAÑICO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F10014645	TRUCHERA LA PESGA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15014624	SDAD COOP DE TABLAJEROS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014640	SDAD COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO SAN VICENTE DEL RIAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014632	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN MARTIN DE DORNEDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014681	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE PADRON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014699	COOP DEPRODUCTORES DEL CAMPO DE CARNOEDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16014631	CONSTRUCTORA CONQUENSE S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19014638	SARUCHEH S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85014603	BARMAT SERVICIOS INTEGRALES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02014785	INDUSTRIAL CUCHILLERA EL CASTILLO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02014710	COOP ALMANSEÑA DE FONTANEROS S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04014734	SCL COOPALCONS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04014783	MAGICUM SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04014791	SCL DE VIVIENDAS LAUJAREÑA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11014727	SDAD COOP DE VIVIENDAS CRUZ DE LA MAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F14014732	COOP DE CONFECCION VIRGEN DEL BUEN SUCESO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15014756	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE MAMED DE LA PENA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014772	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE BETANZOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014798	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE CORNANDA LUAÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15014780	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DEL VALLE DEL DUBRA DE ARABEJO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16014748	SAT N 1767 DIANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27014786	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE LUGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F29014719	COOP MALAGUEÑA DE VIVIENDAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F52014735	SDAD COOP COMETA MELILLA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MELILLA.
F02014850	CONSTRUCCIONES SANTANA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02014884	SAT N 274 VIRGEN DE LOS REMEDIOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04014866	SAT N 19086 990.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F06014823	SAT NUESTRA SEÑORA DEL PILAR N 17463.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F14014831	COOP DE CREDITO Y CAJA RURAL NTRA SRA DE LOS DESAMPARADOS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15014822	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE PROGRESO AGRARIO DE SAN LORENZO DE AGRON.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014855	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE DODRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014863	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LENS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014889	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE TORDOYA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16014813	HIERRO DEL POZO S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18014878	SAN MIGUEL COOP INDUSTRIAL DE TERRAZOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F33014820	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE DE CALASANZ DE OVIEDO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F52014834	ARCO IRIS MELILLA, S.COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MELILLA.
F11014917	SDAD COOP DE VIVIENDAS BENALUPENSE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F14014989	GRUPO MENOR DE COLONIZACION NUMERO 10622.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15014996	COOP DEL MAR DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE LA CORUÑA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014913	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN SIMON DE ONS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014939	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE BERDILLO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014947	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SANTA MARIA DE PORTOR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15014970	COOP DE VIVIENDAS SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA CORUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15014988	COOP DE VIVIENDAS DE LA BANCA PRIVADA SAN CARLOS BORROMEO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16014995	SAT N 4510.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18014928	INDUSTRIAL DEL AUTOMOVIL SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18014936	SDAD COOP INDUSTRIAL DE CONSTRUCCION SAN JOSE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F22014948	HOSTELERIA PROVINCIAL DE COMPRAS OSCA SCOOP LTD.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F23014996	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE OBRERO DE ORCERA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F29014917	COOPERARIVA DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F36014942	SDAD COOP HORTAMIÑO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F41014994	COOP DE CONSUMOS JUAN XXIII.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F45014966	SCL EL TOBAR DEL OSO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F51014983	REAL NOVA SOC. COOP DE VIVIENDAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CEUTA.
F02015071	SDAD COOP ILIMITADA VIRGEN DE LA CONSOLACION DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04015038	SDAD COOP ANDALUZA URCI.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F07015092	COOP DE LA VIVIENDA SAN SEBASTIAN.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F11015039	SDAD COOP INDUSTRIAL PORTUENSE DE CONSTRUCCIONES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F14015010	COOP INDUSTRIAL AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14015093	COOP DE CONSUMO SAN FELIPE Y SANTIAGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14015002	COOP ELECTROMECANICA SAN NICASIO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14015028	COOP INDUSTRIAL ARTIMETAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14015085	COOP DE VIVIENDAS NUESTRO SR ECCE HOMO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15015001	COOP DE VIVIENDAS ALCALDE MOLINA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15015084	COOP DE VIVIENDAS FERROVIARIAS INMACULADA CONCEPCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15015043	COOP DE VIVIENDAS SAN PANCRACIO DE LA CORUÑA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15015068	COOP DE VIVIENDAS DE PAPEL Y ARTES GRAFICAS DE LA CORUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F04015111	MENTA Y CANELA SCL DE SERVICIOS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F10015196	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS E NAVALMORAL DE LA MATA S COOP LTA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15015142	COOP DE VIVIENDAS DE PERITOS INDUSTRIALES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18015115	SDAD COOP PROVINCIAL DE VIVIENDAS GRANADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B80015159	COPPOLA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13015292	SAT N 503 VEGA ZUQUECA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13015201	SCL CONSTRUCCIONES SUA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14015218	COOP INDUSTRIAL DE VIDRIEROS SAN RAFAEL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14015283	COOP VITIVINICOLA LA PURISIMA CONCEPCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15015225	COOP DEL MAR VIRGEN DEL ROSARIO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15015241	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE OBRERO DE EL FERROL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F32015265	SCL SANTA RITA DE DACION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02015303	GUARCO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13015300	SAT N 504 RIVERA JABALON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14015366	COOP INDUSTRIAL PEÑARROYA DE CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15015316	COOP DE VIVIENDAS ESPECTACULOS PUBLICOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15015357	COOP DE TRANSPORTES ESTALEIRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16015356	COSILMA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18015354	COOP DE CONSTRUCCION LAS NIEVES SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F22015309	ALTOARAGONESA DE CONSTRUCCION S COOP LTDA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F23015324	SDAD COOP INDUSTRIAL TEXTIL DE SANTIAGO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
U84015320	TEL SA, INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD Y COMUNITEL GLOBAL, SA UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F29015369	COOP DE VIVIENDAS DE LA SOLIDARIDAD.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F38015376	SAT N 2951.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02015436	SAT N 20118 1987.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04015467	SCL LA BACAREÑA DEL MARMOL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F10015428	SCL VOLQUETES PLACENTINA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13015482	SAT 15502 SAN JUAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14015408	COOP INDUSTRIAL EL TINTE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F16015422	CUNIMIN S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16015455	SCL PEANPA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19015452	GRUPO GANADERO J A R R.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B81015430	ARAUCO TEleshop SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30015408	COOP INDUSTRIAL OBRERA DE ALBAÑILERIA SAN FRANCISCO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F14015572	COOP DE MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL CORDOBESA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14015580	COOP ARTESANA DE ACRISTALAMIENTOS Y SIMILARES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15015563	COOP FERROLANA DE EBANISTERIA Y CARPINTERIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15015597	COOP DE VIVIENDAS ARCANGEL SAN GABRIEL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16015547	SAT N 2194.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16015521	SAT REILO N 4678.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16015554	SAN ANTON DE HUETE S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19015577	CEMODA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30015523	COOP DE TRACCION MECANICA DE MERCANCIAS Y VIAJEROS CAMPO DE CARTAGENA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33015561	COOP DE VIVIENDAS SANTIAGO APOSTOL DE BOAL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F52015500	SDAD COOP CONVIVENCIA DE MELILLA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MELILLA.
F02015626	UNION CAMISERA DIANA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02015634	SAT N 426 SAN ISIDRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13015623	COOP CONSTRUCCIONES VISO DEL MARQUES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F29015682	COOP DE VIVIENDAS SAGRADO CORAZON DE JESUS DE MALAGA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F35015601	COOP DE VIVIENDAS MUTUALIDAD LABORAL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45015617	SDAD COOP DE CONFECCIONES OCAÑA LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02015733	SAT N 702 GANADERA MADRIGUERENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02015790	SCL DE NUEVOS HOGARES MANCHEGOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F14015739	COOP DE CREDITO CAJA RURAL DE LUQUE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15015746	COOP DE PROMOCION COMERCIAL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15015738	COOP DE PRODUCCION PESQUERA VIRGEN DE LAS VIRTUDES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33015793	COOP DE VIVIENDAS SAN IGNACIO DE LOYOLA DE MIERES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35015718	COOP DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL TORRELUZ.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02015857	TACONES ALMANSA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04015855	SDAD COOP DE VIVIENDAS URCI BENAHADUX.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F23015860	SDAD COOP INDUSTRIAL DE CONFECCION JUAN PABLO I.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F27015809	CONFECCIONES MANCER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B80015886	VIAJES INDIGO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04015988	SCL LOS LLANOS DE LA PUEBLA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F14015994	COOP DE VIVIENDAS STO TOMAS DE AQUINO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15015951	COOP ARTESANA SAN JOSE DE SANTIAGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15015969	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DEL SOCORRO DE EL FERROL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16015976	SAT N 5058 POLASI.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16015992	LAPEÑA GOMEZ SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18015958	SAT N 3123 SAT.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F27015932	SCL MEIROSAN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F27015999	SCL DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO FOZ DE AUTOESCUELAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B85015980	QUINIBA INVERSIONES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30015937	COOP VIVIENDAS FLORIDABLANCA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30015929	COOP VIVIENDAS PARA PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41015926	COOP PANIFICADORA OBRERA SAN JOSE ARTESANO DE CARMONA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F02016079	SAT N 498.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04016051	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ALMERIA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04016093	COOP DE VIVIENDAS MONTE ALMAGRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F15016033	COOP DEL CAMPO SANTA MARIA DE STA MARIA DE MERA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15016041	COOP DE VIVIENDAS PROTEGIDAS VIRGEN DEL ROSARIO DE FERROL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15016058	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LOS MILAGROS DE CAYON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16016040	CEPRU S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30016075	COOP DE VIVIENDAS MARQUES DE LOS VELEZ.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45016060	MADRIDEJOS VIVIENDAS S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02016152	SAT NUMERO 744 LA CASA GRANDE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13016126	SAT 1642.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14016190	COOP VITIVINICOLA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14016182	COOP ANDALUZA DE DISTRIBUCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F19016104	CIUDAD 83 SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F23016199	SAT N 15774.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30016158	COOP VIVIENDAS ENSEÑANZA ESTATAL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45016110	DECORACIONES EL PRADO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50016179	COOP DE ARTES GRAFICAS DE ZARAGOZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F14016208	COOP FARMACEUTICA CORDOBESA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F23016272	SCL TEXTIL LA CAROLINA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B82016262	SOLAR & METROS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85016269	AOSLOBUSTAR SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30016273	COOP VIVIENDAS NTRA SRA DE ALARCOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02016343	SDAD COOP DE CONFECCION TEXTIL CRISTO DEL SAHUCO DE PEÑAS DE SAN PEDRO (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04016382	ALOMAR SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F14016380	COOP ELECTROMECANICA DEL GUADALQUIVIR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14016398	COOP AGRICOLA DE REGANTES DE PUENTE GENIL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F18016311	SDAD COOP TALLERES NARVAEZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B83016352	CONSELEX XXI SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86016300	MAQUINARIAS IBEROAMERICA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04016424	SCL ALBAHARI.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13016423	SAT N 4284 LAS OLIVILLAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14016406	COOP AGRICOLA DE AÑORA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14016489	COOP AGRICOLA ENCINAREJO FRAILES JERONIMOS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15016470	COOP DEL MAR PLAYA TESTAL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18016428	ARTESANIA LA COMPETENCIA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F29016433	COOP DE VIVIENDAS FARMACEUTICA ANDALUZA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F73016404	PERFERIN DE LORCA SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41016403	COOP DE VIVIENDAS DEL ROCIO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F04016572	SAT N 19668 1584 LA UNION DE TODOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11016573	SDAD COOP DE LIMPIEZA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F14016539	COOP DE VIVIENDAS DE LA HERMANDAD DE RETIRADOS DE LOS TRES EJERCITOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15016579	COOP EL CONVENTO CINES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15016520	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SANTA MARIA DE BERDIA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15016546	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE TEIJEIRO CURTIS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16016578	SAT NUM 5498 LEGAZPE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18016592	INDUSTRIAL DE CONSTRUCCION SANTAS MARTIREZ SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23016520	SCL CHACINERA EL PINO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F29016565	COOP DE CARNICEROS DE ESTEPONA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F73016560	CONSTRUCCIONES EGROSAVI SCL (30MU1901).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41016593	COOP DE VIVIENDAS SUBVENCIONADAS SAN CARLOS BORROMEIO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F04016614	CAMPONIJAR SDAD ANDALUZA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04016648	AGRUEMCO SCL DE SERVICIOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04016697	COOP DE VIVIENDAS LIMITADA ARBOCOVI.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04016622	SCL COOPDEMAD.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F14016638	COOP DE CONSUMO MARIA UXILIADORA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15016694	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 11146 DE FONTELO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82016692	CREACIONES BASILE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F29016607	COOP DE VIVIENDAS EL PARRAL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F29016623	COOP DE VIVIENDAS CUMBRE DE EMPLEADOS DEL BANCO HISPANO AMERICANO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30016653	COOP DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33016627	COOP AGROPECUARIA DE EXPLOTACION COMUNITARIA SAN LORENZO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F04016788	COOP ALMERIENSE DE HORMIGONES PREPARADOS S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04016796	CONSTRUCTORA CRUZ DE CARAVACA SDAD COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F15016769	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SANTA MARIA DE SALTO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15016785	COOP AGRARIA SANTA MARIA DE LA CABEZA S. COOP. LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18016733	ARLEQUIN SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23016785	COOBACO SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F29016755	COOP SINDICAL OLIVARESA SAN MIGUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F07016876	COOP METALURGICA SANTA CATALINA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F11016888	SDAD COOP SANTAMARIA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F14016836	COOP DE CREDITO Y FOMENTO INDUSTRIAL DE CORDOBA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F14016810	COOP INDUSTRIAL CONSTRUCTORA NA SA DE LA AURORA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F18016832	CONSTRUCCIONES SAN SEBASTIAN SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18016899	COOP DE CONSTRUCCION GENIL SOC COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23016884	SCL PABLO IGLESIAS DE TORREDELCAMPO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30016836	COOP INDUSTRIAL DERIVADOS CEMENTO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F23016850	SCL TUGIA TEXTIL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F29016854	COOP SINDICAL DE MECANICA Y CONSTRUCCIONES METALICAS.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F29016870	COOP SOCIEDAD DE TRANSPORTES NUEVO SAN ANDRES.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30016844	COOP VIVIENDAS EL MIRADOR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02016954	SA T AGROPECUARIA HONTALAFIA N 4158.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15016967	COOP DE VIVIENDAS SOCIOS DEL CASINO DE LA CORUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15016959	COOP DEL CAMPO DE EXPLOTACION COMUNITARIA SAN MIGUEL DE BREAMO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F23016975	COOP TEXTIL DE CABRA DE SANTO CRISTO S COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B85016970	CUATROMANOS COMUNICACION SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73016990	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VILLAMUR, S.C.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44016962	SAT N 6576 EL GANCHO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02017044	SAT NUM 1368.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04017083	LOS ARANEGAS SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04017067	SDAD COOP AGRICOLA LIMITADA LA OLULENSE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13017017	CONSTRUCCIONES ALCES SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14017057	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 12911.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15017072	COOP DE TEJEDORES CORUÑESES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15017049	COOP DE VIVIENDAS PARA EMPLEADOS DE BANCA DE LA CORUÑA SAN CARLOS BORROMEIO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F23017023	SCL PABLO IGLESIA DE BEAS DE SEGURA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F29017068	COOP HORTOFRUTICOLA VIRGEN DE LA PAZ.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F32017030	MADERAS ANTELA SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F44017028	AGROPECUARIA VAL MARIA S COOP L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F52017050	ATLAS DEPORTES Y AVENTURA MELILLA, SDAD. COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MELILLA.
F04017141	SAT N 19001/1185.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13017108	SAT N 4551 EL PRADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14017115	COOP DE VIVIENDAS OBRA PIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017123	COOP AGRICOLA GANADERA DE CORDOBA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B84017110	ORLA DE SANTIMONIAS SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30017180	COOP INDUSTRIAL INDUSTRIAS ALBUDEITE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02017283	SAT N 4285 AGROPECUARIA EL INDIANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13017249	SAT N 4231 VEGA NUEVA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F14017206	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 13779.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F18017210	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE CASTRIL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F30017289	COOP DE VIVIENDAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32017238	ENTRIMEÑA SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F10017341	SCL SAN ILDEFONSO DE MOHEDAS DE GRANADILLA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10017366	QUESERA DEL CASAR S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F14017354	COOP INDUSTRIAL CORDOBESA DE PUNTO Y CONFECCION SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15017353	COOP DEL CAMPO DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE SANTA MARIA DEL VISO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15017379	COOP DEL CAMPO DE EXPLOTACION COMUNITARIA RIVEIRA DE TROITOSENDE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F23017338	SAT N 13583.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F29017365	COOP DE VIVIENDAS SAN ISIDIRO DE RINCON DE LA VICTORIA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F29017399	COOP VIVIENDAS BANCA MALAGUEÑA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F73017360	ESPALME SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73017378	MOMPEFRUT SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F52017316	PEÑON DE VELEZ MELILLA, S.COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MELILLA.
F02017416	SAT VILLA LA FUENTE NUMERO 4373.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F11017423	COOP VIVIENDAS DE VEJER DE LA FRONTERA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F19017417	SCL DE VIVIENDAS GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85017499	INTERMEDIA GUIA INMOBILIARIA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F29017407	COOP DEL MERCADO DE MAYORISTAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F41017468	COOP INDUSTRIAL OBRERA SEVILLANA DE MONTAJES METALICOS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F44017416	PARIDERA DE LOS MORATAS SAT.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02017598	GUAMAR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04017554	COSTAEJIDO S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F07017551	COOP SINDICAL DE VIVIENDAS NIÑO JESUS.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F10017531	SAT N 4523.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F14017537	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14221.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017586	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14272.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F23017577	SCL DE VIVIENDAS SANTAGON.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30017529	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SRA DEL PILAR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30017560	COOP DEL CAMPO DESHIDRATADORA EL MIRADOR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33017591	COOP DE VIVIENDAS DE INGENIEROS DE MINAS UNINSA ENSIDESA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02017671	CONSTRUCCIONES UTRILLA SOC COOP LIMITADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F04017620	AFEXPORT S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04017679	CONFECCIONES SERON S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F14017636	SDAD COOP LA UNION DE PUENTE GENIL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017677	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14319.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15017650	SDAD COOP DEL CAMPO DE BELMIL ARCEDIAGO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15017643	COOP DEL CAMPO DE EXPLOTACION COMUNITARIA SAN ROMAN.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F18017624	LOS LEONES SDAD COOP ANDALUZA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23017643	SAT N 17068.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F29017639	COOP VIVIENDAS MARIA AUXILIADORA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30017685	SAT N 2452 LOS GARNESES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33017658	COOP LEYME.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F90017641	JGP 127 SCA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F04017760	LA PULPILEÑA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F06017701	SCL DE LA CONSTRUCCION SANTISIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS DE RIBERA DEL FRESNO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13017785	TALLER DE CONFECCION SANTA ELENA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14017792	COOP DE VIVIENDAS TECNICONTROL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017727	COOP DE VIVIENDAS URBISEM.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017743	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14307.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017750	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14273.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017768	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14220.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017784	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14332.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F16017774	SAT N 5231.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18017715	SDAD COOP DE VIVIENDAS IDEAL DE ATARFE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18017772	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15063.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B84017771	QUINFO SERVICIOS A MOVILES SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F29017753	COOP VIVIENDAS PEÑA EL SOMBRERO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30017701	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14385 MENOR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73017782	CONSTRUIMUR S COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50017755	COOP SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F04017869	INDALOCOLOR SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04017893	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE GADOR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F10017838	COVIFARMCA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F14017826	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14219.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017834	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14447 DE FUENTE OBEJUNA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F18017814	COOP INDUSTRIAL DE CANTERAS Y MARMOLES SAN MIGUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F18017855	COOP UNION CONSUMIDORA SANTA CRUZ DEL COMERCIO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23017817	SCL DE TRABAJO ASOCIADO DE CONFECCION EN GENERAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B86017829	PARQUET TARIMA Y LAMINADOS ARACELI SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92017813	PUEBLO AZUL SOC.COOP.ANDALUZA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30017800	SAT N 1563 DE RESP LIMITADA FRUSURESTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33017898	COOP DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE MUNCO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F41017864	COOP DE TRANSPORTES NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F50017847	COOP VIVIENDAS SAN COSME Y SAN DAMIAN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F14017958	COOP DE VIVIENDAS EL ARADILLO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14017966	COOP AGRICOLA DE FUENTE OBEJUNA MATADERO GENERAL FRIGORIFICO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15017916	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE PEZOBRES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30017941	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 15206 DE TOTANA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44017952	SALON DE BELLEZA HALLEY S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45017936	AGROPECUARIA TOLEDANA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F04018081	AUTO ESCUELA CASANOVA SDAD COOP LTD.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04018040	SDAD COOP DE VIVIENDAS LOS MILLARES SANTA FE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F15018062	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN LORENZO DE OLAS MESIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F18018028	SDAD COOP DEL CAMPO GANADERA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F27018092	MADERAS TOMBO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F41018078	COOP INDUSTRIAL MADERERA EL GALLO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F90018045	FANTASTIC FOUR S.COOP.AND.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F02018133	ELECTRO MEYKA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02018190	SCL CONFECCIONES CORSIA DE VILLAMALEA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04018149	SCL SUINCOOPAL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04018156	SCL BENAHADUX.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F06018170	SAT VIEJOS AMIGOS N 1222.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F14018105	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14630 SANTA ANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15018104	SOCIEDAD COOP DE PROD DEL CAMPO DE COSPINDO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F29018173	SOC COOP ANDALUZA ELECTRO-FONTANERA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F29018199	COOP AGROPECUARIA SAN AGUSTIN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30018121	SDAD COOP VIVIENDAS SIETE CORONAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30018196	COOP DE VIVIENDAS DEL SURESTE MURAL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36018190	SCL AROSANA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F50018175	COOP DE VIVIENDAS LA SAGRADA FAMILIA DE ZARAGOZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F11018231	SDAD COOP ANDALUZA DE ASTILLEROS ESPAÑOLES FACTORIA DE PUERTO REAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F15018245	COOP DE DETALLISTAS DE LA ALIMENTACION ASOCIADOS S COOP DE EL FERROL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15018252	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11730 MENOR DE ROMARIS BASTABALES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15018286	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7606 DE CRUCES PADRON.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F70018288	XARDINERIA LOUSAME S.COOP.GALEGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F18018259	CONSTRUCTORA UNION GRANADINA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F21018262	SDAD COOP TEATRO DE LAS MARISMAS DE HUELVA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F22018220	CERAMICA DE BINEFAR SCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30018295	COOP INDUSTRIAL DE PROMOCION OBRERA NTRA SRA FUENSANTA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35018258	COOP VIVIENDAS FUNCIONARIOS DE COMUNICACIONES Y PROFESIONALES LIBRES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02018398	SCL UNION ALBORENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04018370	TRITURADOS TIJOLA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04018396	SAT N 19452 1311.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F10018398	SCL NUEVO HOGAR DE TALAYUELA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F14018337	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14684 MENOR SAN JOSE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15018336	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 9496 DE SANTO TOMAS DE AMES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15018310	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11729 DE CRUCES PADRON.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15018385	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7950 DE PADRON.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15018328	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11169 DE VALLE DE DUBRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15018344	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 10001 DE BEMBIBRE VALLE DEL DUBRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15018351	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 10000 DE BEMBIRE VALLE DE DUBRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F22018311	SAT N 4538.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27018381	COLUPOR SDAD COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30018329	COOP OBRERA HOSTELERA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50018399	COOP DE CONSUMOS SANTA ENGRACIA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06018410	SCL TRABAJO ASOCIADO CORAZON DE JESUS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F14018451	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 14631 DE DOS TORRES.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15018427	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 11872 MENOR DE PONTELLAS ORTIGUEIRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16018426	SAT N 5792 VISTA ALEGRE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F23018401	SDAD COOP ELECTROMECHANICA GUADALQUIVIR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F25018409	COOP CREDITO AGRICOLA CAJA RURAL SAN MIGUEL ARCANGEL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA.
B83018432	PETROLA REY MALAGA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85018497	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES SA Y ECOLAIRE ESPAÑA SA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F29018462	COOP INDUSTRIAL DE CORTE Y CONFECCION NTA SRA DEL ROSARIO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30018477	SA T N 1562 CAMINO HONDO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30018469	COOP DE VIVIENDAS PRODUCTORES DE FRAYMON Y AFECTIVOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02018547	SCL LA TOBA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02018570	SAT LAS CORTESIAS NUMERO 4789.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F14018501	SDAD COOP INDUSTRIAL ENDEFE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15018559	COOP DEL CAMPO DE EXPLOTACION COMUNITARIA SAN JULIAN DE PEREIRIÑA CEE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15018567	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 13558 DE VILAR LIÑAYO NEGREIRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30018550	COOP DE VIVIENDAS DE EMPLEADOS BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73018541	CONFIMOL S COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38018529	COOP DE VIVIENDAS SAN CARLOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02018653	SCL DE CALZADOS MONTEALEGRE DEL CASTILLO COOMONTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04018602	EL PAJARO LOCO S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13018676	SCL TRANSPORTES COOPERATIVOS MANCHEGO TRACOMAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15018690	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 13754 DE NEGREIRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F18018697	SDAD COOP ESCALOMAR DE ATARFE GRANADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23018666	UCOTEXIL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30018600	SDAD COOP DE VIVIENDAS DEL MAGISTERIO TORREORCA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73018608	HAROCON SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45018603	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS VIVIENDAS S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45018611	SDAD COOP SAN MIGUEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F04018719	ADRATRANS S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F14018758	SDAD COOP ARTESANA DE PINTORES PONTANENSES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14018774	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 13609 OLIBERIA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F18018754	S COOP DE TRANSPORTES BALERMA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18018739	GRUPO MENOR DE COLONIZACION NUMERO 17967.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F22018709	SAT N 4589 HERMANOS MONFORT.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F92018779	DELICA S COOP AND.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30018782	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33018706	COOP AGROPECUARIA DE EXPLOTACION Y TRABAJO COMUNITARIO DE LA TIERRA EL RANCHO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F41018706	COOP DE CONSUMO SOLIDARIDAD.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F02018836	SAT N 195 DENOMINADA LA GOLFILLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02018893	SAT N 4806 DENOMINADA LAS NIEVES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10018869	PRODUCTOS DEL CERDO LACHINATA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10018844	SAT S FCO EL GRANDE N 4992.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15018823	SAT N 6307.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15018864	SAT NUM 4002 DE BARADOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15018815	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 11067 DE URDILDE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F18018861	CORAME SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23018898	PUNTYPLAST SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30018840	SDAD COOP DE CONSUMO UNION DE CONSUMIDORES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30018899	SDAD COOP DE MARMOLES Y GRANITOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10018968	SAT CEBO PINO SA N 4994.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13018932	SAT CABEZA DEL ASNA N 437.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14018972	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15188 SAN FRANCISCO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14018980	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15232 SAN RAFAEL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F23018948	SCL DE LA VIVIENDA PABLO IGLESIAS TORREPEROGIL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30018972	COOP INDUSTRIAL OBRERA DE CURTIDOS Y DERIVADOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73018970	OBSESION SCL (MU1921).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73018988	PRODISOR SCL.MU1924.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41018979	COOP INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES METALICAS FERRUM.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F02019032	SCL INDUSTRIAL ANOPAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F11019031	ROSA MAR SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F13019088	SAT N 4616 DENOMINADA LUCIANO DIAZ LARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14019004	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15223 ALGARROBILLO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15019060	SDAD COOP DE CONSUMO DE BELMIL ARCEDIAGO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F18019067	ARTEMETAL SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86019098	J. J. VERLU.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30019046	COOP VIVIENDAS SANTA MONICA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73019010	ESTRUCONST ASENSAO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02019164	SCL INDUSTRIAL MAHOREÑA 83.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04019170	AREAPARK SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04019196	SAT SAN NICOLAS DE FELIX N 1.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F16019150	SAT N 6053.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18019125	SDAD COOP DE CONSTRUCCION SAN ISIDRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18019182	TALLERES BORJA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F33019175	COOP DE VIVIENDAS ARAMO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F38019113	SDAD COOP DOCENTE SAN PABLO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02019206	SAT N 2976 SAN BLAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F14019285	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 15435 LOS RANCHEROS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F18019273	CONSTRUCCIONES METALICAS RECORD SO COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F30019251	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 14776.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73019283	VALLE LEYVA SDAD COOPLTDA (30MU19222).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32019242	SCL ACUÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F45019288	ALCATO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50019298	COOP VIVIENDAS SAN CRISTOBAL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019272	COOP DE VIVIENDAS SAN JUAN DE DIOS DE ZARAGOZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019280	COOP VIVIENDAS ARAGON.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F04019345	FRUTOS TEMPRANOS SAT.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F15019367	SAN ISIDRO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15019383	COOP DE CONFECCION NUESTRA SEÑORA DEL MAR DE MUGARDOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30019376	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LA CABEZA DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45019395	QUINTANAR DE LA ORDEN VIVIENDAS S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50019314	COOP VIVIENDAS MONCAYO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019330	COOP VIVIENDAS LOS ALMOGAVARES.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019371	COOP VIVIENDAS ALFEREZ PRIVISIONAL ZARAGOZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02019438	SCL TEXTIL IMPAMAD 82.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15019417	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 7182 DE SAN CRISTOBAL DE REYES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15019425	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 7247 DE BOUÑO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15019458	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7415 DE SOLLANS SAN JUAN DE CALO TEO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15019474	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 7675 DE ADTRAN TEO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30019442	COOP DE TRANSPORTES SAN CRISTOBAL DE CABEZO DE TORRES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30019483	COOP DE VIVIENDAS SAN JORGE DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44019404	MELOCOTON TARDIO DEL BAJO ARAGON SDAD COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45019403	SAT N 19931 1794.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F04019535	SCL ELPER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11019528	SCL ROTASUR.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F11019551	SCL CONSTRUCCIONES FIGURAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F15019557	SDAD COOP SAN JUAN DE BORNEIRO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15019532	COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE RIBERAS BARQUERO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15019508	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 10412 DE SESTELO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16019556	SAT N 5791 COVATILLAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F29019536	COOP DE VIVIENDAS SAN FRANCISCO JAVIER DE ANTEQUERA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30019541	COOP DE VIVIENDAS AUSSA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50019512	COOP GANADERA DEL BAJO ARAGON.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02019677	SCL FOTOGRAFICA ALBACETENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10019628	SCL DE CONSTRUCCION DE AHIGAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F14019632	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14320 LA FINOJOSA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15019615	GRUPO MENOR DE COLONIZACION SAN JULIAN DE LUAÑA N 11080.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15019656	SDAD COOP AGROPECUARIA DE SAN ESTEBAN.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F21019666	VIVEROS ALMESUR PUERTA DE ESPAÑA S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F30019632	SDAD COOP SANJE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30019657	FORMAPRON SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50019603	BODEGA COOP NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LETUX.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F14019798	COOP DE CONFECCION LA ESPERANZA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15019730	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 14340 MENOR DE SIGRAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15019755	SDAD COOP NTRA SRA DE BISCORDEL DE IGLESIAFEITA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18019745	CONSTRUCCIONES MAGAMU SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18019786	SDAD COOP OBRERA AUTOGESTIONARIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F30019731	COOP DE VIVIENDAS SELENE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73019705	QUIMICAS DE CEUTI, SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41019753	COOP DE VIVIENDAS MORAIMA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F50019702	COOP DEL CAMPO CONSERVERA PRODUCTOS AGRICOLAS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F11019858	SDAD COOP LINEAZUL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F15019854	SDAD COOP DE PRODUCTORES DEL CAMPO SAN PEDRO DE MEZONZO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15019870	SDAD COOP SANTA ANA DE CABANA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15019896	SDAD COOP DE CONSUMO SAN VICENTE DE VILABOA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15019821	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE CORREOS DE EL FERROL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18019885	ROTULOS ANDUJAR SDAD COOP DE GRANADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18019802	CAPE ALICATADORA DE PELIGROS SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F29019825	COOP DE VIVIENDAS ILUSTRE COLEGIO DE MEDICOS DE MALAGA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F50019819	COOP NUESTRA SEÑORA DE MONCAYO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019892	CRIADORES UNIDOS DE AVES PARA ALIMENTACION COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15019904	SDAD COOP SAN ISIDRO DE GANDARA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18019943	SDAD COOP SIERRA NEVADA DE ATARFE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23019946	COOP DE VIVIENDAS PABLO IGLESIAS DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30019954	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LORETO DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35019918	COOP VIVIENDAS PERSONAL DEL EJERCITO DEL AIRE DE CANARIAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50019926	COOP PROVINCIAL SINDICAL DE APICULTORES VIRGEN DEL PILAR.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019983	COOP FRANCISCANA DEL TRABAJO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019967	COOP TEXTIL MANFEL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50019975	COOP INDUSTRIAL MINERA DE MEQUINENZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13020060	SAT N 5096 EL COTO DE TOMELLOSO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14020069	COOP INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14020093	COOP INDUSTRIAL DE MUEBLES TAPIZADOS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F27020072	COOP DEL CAMPO PIORNEDO SDAD COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F50020007	COOP VIVIENDAS ARAGON CIVA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020015	COOP OBRERA DE MONTAJES E INSTALACIONES.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020023	COOP OBRERA DE TRANSPORTES ARAGONESA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020064	COOP DEL CONSUMO DE TRANSPORTE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
N0302006B	ZAGATO AB.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04020186	ALHONCOOPAL S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11020138	SDAD COOP SANTA ANA DE CHICLANA DE LA FRONTERA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F16020125	BRONCE LUX CUENCA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19020155	FUNDICIONES ARTISTICAS DEL ALTO TAJO SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F73020190	ISLA GROSA SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50020163	COOP DEL SEU.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020171	COOP CONSUMO TRABAJADORES ARAGONESES SAN JORGE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020130	COOP CONSUMO TURIASONENSE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02020212	SAT N 5106 MONTE GRANDE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F14020267	COMPLEJO OVINO SAN SEBASTIAN SAT N 3002.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14020291	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14237.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F18020263	COLEGIO LABOR SDAD COOP DE ENSEÑANZA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F21020276	SCL MOLINO DEL MAR.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B86020294	OSYAL LA CUBANISIMA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F41020249	COOP DE VIVIENDAS SAN SEBASTIAN DE MARCHENA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F41020256	CAJA RURAL SAN ISIDRO LABRADOR COOP DE CREDITO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F50020296	COOP CARLOS VII.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020288	COOP DE CREDITO JAVIER DE ZARAGOZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F11020393	VIVIENDAS ROCHDALE SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F15020357	SDAD COOP SAN PEDRO DE BUSTO DE BUSTO SANTIAGO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16020356	SAT N 1922.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F33020330	SDAD COOP DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA BELGA Y VILLAR NUMERO DE REGISTRO 21840.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F41020389	COOP VIVIENDAS HISPALIS PARA FUNCIONARIOS MINISTERIO TRABAJO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F45020336	SAT N 19990 1857.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50020387	COOP BALTASAR GRACIAN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F14020457	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 14321.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15020472	COOP DEL MAR SANTO CRISTO DE FINISTERRE S COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30020440	COOP DE VIVIENDAS RIO SECO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30020432	SDAD COOP MANUFACTURAS CARROCERAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33020488	SDAD COOP DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE EL PALACIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F41020413	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 6275.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F50020411	COOP CESAR AUGUSTA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020494	COOP NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020403	COOP SALDUBA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50020452	COOP SAN GREGORIO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F14020549	SDAD COOP DE VIVIENDAS JESUS OBRERO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B83020552	VALLADOLID 71 SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73020570	MARSOMER SDAD COOP LTDA(30MU1952).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50020510	COOP SAN FERMIN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F50020528	COOP VIVIENDAS SAN ISIDRO LABRADOR DE ZARAGOZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F11020682	COALBE SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F18020669	COOP DE CONFECCIONES HUETOR VEGA SDAD COOP ANDALUZA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18020610	PANADERIA EL ZEGRI S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F41020603	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 10146 MENOR.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F50020627	COOP ARTESANA DE FABARA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02020774	SCL DE ENSEÑANZA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN VILLARROBLEDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04020756	SCL JIMALGO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04020749	SCL AVICOLA LA HERRADURA DE ALBOLODUY.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13020771	SELGAMA SAT N 1748 DE TORRE DE JUAN ABAD.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15020753	COOP SANTIAGO DE CARREIRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18020750	TALLERES SARDINA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F21020714	CONSTRUCCIONES MATARONENSES S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F23020761	SCL COTEC ANDALUCIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B85020717	C&C UNION AUSTRAL IBERICA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04020855	SCL ASPRODESA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11020823	SCL CONSTRUCCION CAMPO GIBRALTAR.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F13020839	SAT N 3825 NUESTRA SRA DE MAIRENA DE PUEBLA DEL PRINCIPE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14020812	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN N 15585.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15020852	SDAD COOP DE VIVIENDAS DEL NOROESTE DE LA CORUÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16020885	LA CARRASCA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F29020872	COOP DE AHORRO Y CONSUMO PARA FUNCIONARIOS DE MUTUALIDADES LABORALES Y OTRAS ENTIDADES.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30020820	ALVUR SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30020846	COOP DE VIVIENDAS LIBRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F11020971	SCL OLVEREÑA DE CONSTRUCCIONES ODECO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F15020928	SDAD COOP ECOTOMAR DE LA CORUÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15020977	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 7890 DE CACHEIRAS TEO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15020993	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14958 DE ARZUA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F18020909	COOP MOTRILEÑA DE ELECTRICIDAD S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23020977	TEXTIL DE CANENA JAEN SDAD COOP ANDALUZA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F29020922	COOP DE ENSEÑANZA EL BUEN PASTOR Y SAN PABLO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F41020959	COOP DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F41020983	COOP INDUSTRIAL OBRERA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F04021044	INDALO DE ALMERIA S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13021019	SCL DE VIVIENDAS POZO VIEJO DE SOCUELLAMOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14021091	COOP DEL CAMPO NUESTRO PADRE JESUS DE ZUHEROS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F16021081	DARMOL SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18021030	FERNANDO L S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23021074	COOP REPARADORA DE ELECTRODOMESTICOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B85021038	AMBIT ADVANCED METHODOLOGIES FOR BUSINESS PROCESS AND INTEGRATION TECHNOLOGIOS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30021059	COOP DE VIVIENDAS DE MUJERES EMPRESARIAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F04021119	PANIFICADORA EL EJIDO SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F06021141	CONFECCION SAN VICENTE DE ALCANTARA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F11021169	COANCO ANDALUZA DE CONSTRUCCION SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F14021158	CENTRO MEDICO CORDOBES SDAD COOP DE CORDOBA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F23021116	COOP LOPERANA VIRGEN DE LA CABEZA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F30021158	COOP DE VIVIENDAS DOS MIL DOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06021240	ALBARCARROTA DE LA CONSTRUCCION SOCIEDAD COOPERTIVA LIMITADA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06021216	SCL DE VIVIENDAS OCHO DE MAYO DE GUAREÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F14021240	TECNICAS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15021249	SDAD COOP MARISQUERA CABO VILLANO DE JAVIÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18021261	PLASTICOS SIERRA NEVADA S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F30021216	COOP DE LA CONSTRUCCION CRISTO DE LA SANGRE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30021232	SDAD COOP RESTAURANTE HERMANOS NAVARRO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30021240	COOP DE VIVIENDAS ZENIT.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30021224	SDAD COOP LAS TORRES DE TORRES COTILLAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35021245	COOP DE VIVIENDAS EL CORTIJO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F41021247	COOP DE ENSEÑANZA INSTITUTO BAIVEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F41021270	COOP DE VIVIENDAS CRUZCAMPO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F04021366	SDAD COOP DE VIVIENDAS GUAZAMARA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04021317	ROQUETAS DE MAR SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11021300	SCL CHICLANERA DE CONFECCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F15021397	SDAD COOP DE VIVIENDAS O NOSO LAR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85021384	BRIDGE AND PEACE ASESORES, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38021309	SDAD COOP DE CONSUMO LA GOMERA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GOMERA.
F02021491	SCL U D A L A L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04021465	SDAD COOP DOS DE AGOSTO S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F11021417	SCL SANLUQUEÑA DE ENSEÑANZA PARA INTEGRACION SOCIAL ALUMNOS CON DIFICULTADES APRENDIZAJE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F14021463	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14370 ALGA AMARILLA Y OTRAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F14021497	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 16255 DE BENAMEJI.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15021439	SDAD COOP DEL CAMPO SAN PELAYO DE PARADELA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F23021447	SAT N 15891.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F23021470	SCL UBETENSE DE CALZADO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F04021507	SCL DE ENSEÑANZA SENECA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04021598	SDAD COOP DE VIVIENDAS LIMITADA VIRGEN DEL MAR DE ALMERIMAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F06021588	MOBILIARIO ESCOLAR SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F11021573	SCL MONTEMAR DE ALGECIRAS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F11021581	SCL GAZUL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F13021571	SAT 5322 EL SANTO DE VISO DEL MARQUES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15021504	SDAD COOP DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE TIERRAS Y GANADO SAN MAMED DE VIGO PADERNE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15021512	SDAD COOP INDUSTRIAL DEL NOROESTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18021535	ATARFEÑA DE LIMPIEZA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18021568	PELIGROS SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F23021587	CONSTRUCTORA CAZORLEÑA SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B83021576	TALLER DE ARQUITECTURA Y CALCULO DE ESTRUCTURAS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86021532	SANITEC HEALTH SERVICES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30021513	GRUPO SINDICAL MENOR DE COLONIZACION N 15861 CASA JUAN MARCOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02021632	SAT LA VEGA N 5425.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04021648	SAT NUMERO 596 DENOMINADA EXPORTVEG.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F15021652	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14931 DE CARBALLO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30021711	SDAD COOP DE VIVIENDAS FUNCIONARIOS DE RENFE RED NACIONAL DE LOS FF CC ESPAÑOLES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73021701	CINTIMUR S.COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30021828	COOP DE VIVIENDAS VEGA FLORIDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30021810	SDAD COOP DE TRANSPORTES VILLA DE ALCANTARILLA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35021864	COOP AGRICOLA SAN NICOLAS DE BARI DE SARDINA DEL SUR.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45021888	CUEVA DEL GRANERO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F04021978	ANDARAX SDAD COOP DE VIVIENDAS LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13021902	SCL COTEXCRIPT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84021971	PUBLICACION CASAS DE ALDEA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30021919	COOP MADERA DEL SURESTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30021984	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 12662 POZOS DE SAN JORGE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44021954	COMUNIDAD REGANTES SAN JUAN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F04022000	SCL DE VIVIENDAS RUNIAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04022034	GRAFICAS MURGIS SDAD. COOP. ANDAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04022018	COLECTIVO GERMINAL SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F15022031	SDAD COOP SANTA MARIA DE SADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15022064	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 13487 DE VILLARMAYOR SANTA COMBA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F23022049	SCL TORREVIEJA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B83022061	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE TERRAZAS SUPERNOVA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14022057	ASITEC SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30022032	COHISSET SDAD COOP DE VIVIENDAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35022086	COOP VIVIENDAS MASPALOMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15022122	SAT N 3927.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15022171	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM 14102 AGAPIA DE LA CORUÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15022114	COOP PROVINCIAL DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F02022291	SAT LA CAUDETANA NUM 5512.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10022275	SDAD COOP LTDA LOS COMPAÑEROS DE CACERES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15022296	SAT N 12685.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F35022276	COOP VIVIENDAS PROTECCION OFICIAL DEL MOSAICO Y SUS DERIVADOS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02022358	SCL NAVARRO Y CIFUENTES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02022374	SCL DE CONSTRUCCION FUENTEALBILLENSE DE FUENTEALBILLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F04022307	SCL ALCON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F13022389	SAT N 5573 DENOMINADA HERMANOS RINCON DE VILLARTA DE SAN JUAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F27022334	SAT VISIONES DE VILLALBA N 5692.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30022339	SDAD COOP DE ENVASES DE MADERA SAN FRANCISCO DE ASIS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F14022420	TAPICERIAS DEL CADAGUA DE CORDOBA SDAD COOP INDUSTRIAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15022460	VIDELBA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16022402	PORTAL DE LA SERRANIA SAT SAT N 6047.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F18022491	CONSTRUCCIONES MONTILLANA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F23022494	SAT N 1273.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F23022486	SCL DE CONSTRUCCIONES VIRGEN DE ZOCUECA DE BAILEN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F73022428	GUISFER, SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73022436	SERQUIMAN, SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35022417	COOP LAS VEGAS DE VALSEQUILLO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F41022450	COOP DE VIVIENDAS FRANCISCO FRANCO CL GENERAL FRANCO 78 DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F02022556	SCL LA ESPAÑOLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07022502	COOP DE VIVIENDAS LA ENCARNACION DE PALMA DE MALLORCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F10022598	COOP DE ARTES GRAFICAS SAPAR.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F22022511	MANUFACTURAS TARDIENTA SCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27022599	PANTON DE LUGO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30022529	COOP DE VIVIENDAS CASTILLO MULA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F04022638	SCL ALCOTEX.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F04022695	BARAEROPAL S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11022605	SDAD COOP FONTANERIA GADITANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F16022659	SAT N 6611.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22022644	SAT 5338 VIRGEN DE MARCUELLO.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F25022666	CONSUM DE SOSES SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA.
F27022607	SCL DE ORDENADORES DE APARCAMIENTOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F29022621	SDAD COOP VIVIENDAS SANTO DOMINGO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30022636	SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41022690	COOP DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA EN SANLUCAR LA MAYOR.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F07022742	COOP INDUSTRIAL SOLLERENSE.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15022742	SDAD COOP SANTA LEOCADIA DE MUGIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18022756	RELEGRA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F18022764	COORDET S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B83022707	GRUPO MERCADOS TELEMATICOS COLABORATIVOS SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84022748	PARGAR PARCELAS 2004 SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02022838	CONFECCIONES SANTA LUCIA A B SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F23022833	CHACINERA CAZORLENSE SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F23022866	COOP INDUSTRIAL SAN FRANCISCO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F73022824	MARADENTRO SDAD COOP LTDA (30MU1946).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99022808	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS TORREMEDINA S COOP ARAGONESA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F04022950	COOP DE VIVIENDAS LA PONDEROSA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F14022925	COOP DE FABRICANTES DE EMBUTIDOS ALUMNOS PPO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15022940	UNION TRABAJADORES ESPECIALIZADOS CONSTRUCCIONES ASTILLEROS SCL EL FERROL CAUDILLO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15022965	SDAD COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE COVADONGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F27022912	SCL TRANSPORTES PEÑA BURELA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F73022980	DUMAS SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41022922	COOP DE CONSUMO SAN ANTONIO DE PADUA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F44022960	SAT N 7124 JAVALAMBRE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F04023024	SABIMAR S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11023082	SCL KAIPIONIS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F18023069	CONSTRUCCIONES CHAUCHINA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F29023041	COOP DE VIVIENDAS ASPA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30023014	COOP OBRERA CONSTRUCTORA CIUDAD DE LORCA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35023019	SDAD COOP DE VIVIENDAS TAMADABA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F04023123	TRANSVAS S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B86023124	ENCARTEL ACTION, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30023154	SDAD COOP OBRERA TEXTIL MASONA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19023191	AGRICULTURA ZARAGOZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F04023297	ALMERIPESCA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F18023200	PINTURAS Y DECORACION SOL Y NIEVE SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F30023246	COOP DE VIVIENDAS EL DRAGON.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13023395	SOCIEDAD CONFECCIONES LA MANCHA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F14023337	CONSTRUCTORES REUNIDOS DE PRIEGO SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F15023328	SAN FRANCISCO DE ASIS SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45023306	COOP CARRETAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F04023412	SAT LA BUENA AMISTAD.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F11023413	SDAD COOP DE TRANSPORTES PUERTO LUCERO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F14023493	NUESTRA SEÑORA DE ARACELI SAT NUM 2585.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
F16023467	FUENTE AZAHARA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15023518	SDAD COOP DE VIVIENDAS COLUMELA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F18023523	SAT N 196 EL GENIL DE VILLANUEVA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F19023548	SAT MAJUAN DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
N0102351D	SIM NA BAGNA SOCIEDADE CONSTRUÇÃO CIVIL UNIPESSOAL LDA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30023568	COOP DE VIVIENDAS MANUEL DE FALLA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15023617	SOC COOP DE PROD DEL CAMPO SANTA MARIA DE SADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15023633	SDAD COOP EL EMIGRANTE N 21225.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F23023690	SDAD COOP ANDALUZA CRUFER DE JAEN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F04023743	VERALUZ I S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F10023703	SDAD COOP L RIESGOS DE VALDECAÑAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10023752	SDAD COOP DEL CAMPO LAS MURALLAS S COOP LTDA DE GALISTEO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13023767	COOP DE TRANSPORTES COTRADA DE DAIMIEL SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13023791	SCL DE VIVIENDAS CIUDAD JARDIN OESTE DE CIUDAD REAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16023749	MANGANA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22023717	COVICRIN SCL HUESCA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27023746	VALOURO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F73023780	NAFLONA S COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35023720	SDAD COOP DE AYUDA AL ESTUDIANTE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F10023802	EXPAPEL SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15023831	SDAD COOP DE VENTA DE PESCADOS VENTAMAR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33023888	COOP DEL CAMPO SAN BARTOLOME DE CASTROPOL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F99023806	BOCATERIA DE SADABA SDAD COOP ARAGONESA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06023915	SCL DE TRABAJO ASOCIADO NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06023923	ANTONIO BARRANTES COOP TEXTIL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15023930	SDAD COOP DE MARISCADORES LA INMACULADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15023997	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE LA AGRUPACION SINDICAL DE TRABAJADORES TEXTILES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F02024032	SCL UNITEXPO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15024052	SOC COOP DE CONSUMO DE LA BARQUERA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15024003	SDAD COOP DE VIVIENDAS CONTENEA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83024067	BETA MIREL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15024151	SDAD COOP DE CONSUMO JOANE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15024169	SDAD COOP SAN SALVADOR Y SAN CRISTOBAL DE COUZADOIRO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15024128	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE PROFESIONALES LIBRES Y EMPLEADOS A LAREIRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16024143	SAT N 6701 HERMANOS DESVIAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19024173	TRUCHAS DE MANANTIAL SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F32024192	SDAD COOP DE CONSUMO SAN MAMED DE GROU LOVIOS ORENSE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F15024235	SDAD COOP DE MARISCADORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15024250	SDAD COOP DE VIVIENDAS LA PALLOZA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F10024347	SAT LA MAJADA N 6191.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F35024330	COOP DE VIVIENDAS AGRUPACION DE RADIO Y TELEVISION.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15024466	SDAD COOP DE VIVIENDA MARINA MERCANTE DE LA CORUÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15024409	SDAD COOP DE VIVIENDAS XUNTANZA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F27024405	UNION PROVINCIAL DE COOP DEL CAMPO DE LUGO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B86024445	RASADALE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02024537	SAT N 5796 LAS QUEBRADAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02024594	COOP DE TRABAJO ASOCIADO ELCHE DE LA SIERRA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15024565	SDAD COOP DE CARPINTEROS METALICOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F36024537	MAESTRO MATEO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F15024631	SOC COOP AGROPECUARIA PROVINCIAL LA CORUÑA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B28024602	PAPELERIA Y ARTES GRAFICAS ATENAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38024683	SCL YAIZA BORGES PRODUCCION EXHIBICION Y DISTRIBUCION CINEMATOGRAFICA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45024684	SDAD COOP GUTEXCO DE GUADAMUR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F99024648	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRISAL S COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13024724	COTATO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15024730	SDAD COOP DE ESTEIRO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F27024710	POMBA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F10024859	SAT TRIPLE G N 283.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15024854	SDAD COOP DE VIVIENDAS FUNCIONARIOS DEL INP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15024847	SDAD COOP DE VIVIENDAS SANTA BARBARA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15024870	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN COSME Y SAN DAMIAN.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19024850	ALCIGUESE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F36024818	ELECTRIFICACIONES MALYMAC SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F38024824	SCL CODEXCA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F13024914	COSTURAS ALCAZAR S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13024930	LAS TABLAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F38024972	SDAD COOP CIUDAD JARDIN EL RAMONAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15025026	SDAD COOP DE VIVIENDAS MARINEDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F22025084	SCL EL RIEL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27025071	TERRIO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F07025182	COOP BALEAR DE HOSTELERIA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F13025150	LAVADO Y PLANCHADO DE LA TORRE S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F38025102	SCL LA MARCELA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38025227	SCL LITOGRAFICA DE CANARIOS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F33025305	SDAD COOP DESGUAZADORA DE BUQUES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35025352	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE FATIMA DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F16025520	CREACIONES NIETO SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F06025688	SCL TEXTIL ESPIRITU SANTO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16025744	SAT NUM 6993 MOYA DE LA FUENTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22025753	TEXANPIL SCL DE TRABAJO ASOCIADO DE BINEFAR.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30025779	COOP DE CONSUMO DE SOCIOS Y COLABORADORES DE HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82025867	SEPRAL MUTUALINK SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84025832	VIDABIT TECHNOLOGIES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15025968	SDAD COOP INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCION.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84025964	PAJUALMA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45025970	UNITOL SOC COOP LTDA DE OLIAS DEL REY.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F65026056	JSS SERVEIS SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F15026115	SDAD COOP VIRGEN DE LOS MILAGROS DE SAN MARTIN DE OLEIROS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15026164	IBERICA DE TRANSPORTES SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15026206	SDAD COOP DE VIVIENDAS WUPPERTAL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F44026276	SAT N 7583 COMERCIAL AGRICOLA ALLOZA Y COMARCA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F45026234	GEIMOBEL SCL DE QUINTANAR ORDEN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50026269	COOP VIVIENDAS SANTA AGATOCLIA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02026383	SCL DE CONFECCION BALAZOTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16026395	SAT N 7150 PAJARILLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84026335	YERBES INMUEBLES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15026453	SDAD COOP FERROLANA DE CONSTRUCCION.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45026648	COOPEMAR 8 SDAD COOP LTDA DE CONFECCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45026697	SDAD COOP LTDA DE TENIS SERRANILLOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F10026714	SOCIADA AGRARIA DE TRANSFORMACION LECHERA ALIANA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15026735	SDAD COOP DE VIVIENDAS BALROVENTO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33026717	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN ANTONIO DE BELMONTE MIRANDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F16026825	SAT N 7156 EL CASTILLO DE BONICHES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F10026987	S COOP LTDA DE TRABAJO ASOCIADO DECOEX DE CACERES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F45026911	ENTRE ZARZAS S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F16027062	CHAMPIÑONES QUINTANAR S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F32027062	SDAD COOP LTDA CIDADE DAS BURGAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F13027271	TEXTIL ALCAZAR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15027238	SDAD COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE SADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F13027370	TEXTILES MANCHEGOS S COOP L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F10027597	COOP DEL CAMPO VIRGEN DEL PILAR.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13027594	SAT N 6131 DENOMINADA EL CHORTAL DEL FANDANGO DE VISO DEL MARQUES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83027532	ALGIA MEDICA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35027663	SDAD COOP DE VIVIENDAS LAS NIEVES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35027689	COOP DE VIVIENDAS AGUAYRO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F16027708	VIRGEN GRACIA BELMONTE S COOP L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30027833	COOP DE CONSTRUCCION SAN FRANCISCO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35027853	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN CARLOS BORROMEO DE PALMAS G C.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F44027878	TEXTIL ESCUCHA S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F07027972	COOP UNION AGRICOLA DE FELANITX.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30027940	SAT N 3471 VERDELENA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30027908	COOP DEL CAMPO EL ALMENDRAL N 23049.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02028009	HUERTA EL ABUELO SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B81028029	VICENAGA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86028024	WOODY XARY SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15028145	S COOP CO TRA FE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85028116	MUSCULEKSHOP SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30028112	COOP DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE MULA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19028265	SAT NUMERO 7526 APICOLA HORCHANO ALCARREÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F02028355	SA T SANTA TERESA N 5963.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30028336	SDAD COOP DE LA CONSTRUCCION GOLIAT.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30028377	COOP INDUSTRIAL OBRERA LAS LOMAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15028475	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 14960.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83028472	KIA ARGUELLES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32028409	VISIONES DE COUSO SAT N 524 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F36028439	VIAJES Y EXCURSIONES APYMET PONTEVEDRA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F06028583	SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO VIRGEN DEL ROSARIO DE ZARZA NUEVA S COOP LTD.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10028553	ALBA DE MIAJADAS S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10028587	COVETER SCL DE ALCANTARA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15028541	COOP DE SOCIEDAD VIVIENDAS COMERCIANTES AUTONOMOS DE EL FERROL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30028567	COOP ABARANERA DE LA CONSTRUCCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32028573	NEOLATON LUMINOSOS SDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F19028612	SAT N 7579 GRANJA CUNICOLA LAS PEÑAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F33028689	SCL DE MUEBLES CONDAL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F38028676	SAT N 19792 1668.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F13028774	SCL IBERICA DEL MUEBLE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30028773	SDAD COOP POPULAR DE SANTOMERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30028757	COOP DE VIVIENDAS ADECA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35028760	UNION TERRITORIAL DE COOP DEL CAMPO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45028776	COOP SAN ANTONIO DE LILLO S COOP LIMITADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F16028896	LOS CORRUCOS SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30028807	SAT N 1637 SECADERO DE ALHAMA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35028828	SDAD COOP AGRICOLA GANADERA DE SAN MATEO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F16028904	BALCON DE LA ALCARRIA SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30028948	SDAD COOP OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE ARCHENA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10029064	SAT DEHESA DE LOS PINOS LA MIMOSA N 6524.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B82029158	MIL FUTURE SL EN CONSTITUCION.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85029122	CENTRO DE CONDUCCION DE AUTOMOVILES SL, AUTOESC LEGANES SL, AUTOESC GOYA I SL, CENTRO EDUC VIAL S JOSE SL AUTOESC GALA SL U.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30029128	SDAD COOP INDUSTRIAL TALLERES DIGAMICA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36029114	DECORACIONES DEL RIO SDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F38029146	SCL DE ENSEÑANZA LILITH.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F10029288	COOP SANTA ANA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15029291	SDAD COOP FERROLANA DE CARPINTEROS REUNIDOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86029279	ABOGADOS VICTORIA S.L.P.	21/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30029235	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N 16681.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02029387	SCL ONISA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16029316	SAT N 7456 ACROQUIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85029320	COLON & MATEOS S.L.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30029391	ARTES GRAFICAS EL TALLER SDAD COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35029347	SDAD COOP DE VIVIENDAS PROTEGIDAS VISTA AL MAR.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15029440	SDAD COOP DE VIVIENDAS SILICIO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30029409	SDAD COOP COPE CONS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15029515	SDAD COOP ESCOLAR ARQUITECTURA S COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15029556	SDAD COOP DE MARISCADORES SAN MAMED.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F44029536	SDAD COOP APICOLA PROVINCIAL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F13029772	SAT N 6374 DENOMINADA TRAM DE TORRALBA DE CVA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15029713	SDAD COOP METALURGICA DEL NOROESTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15029721	SDAD COOP DE VIVIENDAS MARIA PITA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F22029748	SCL LA ZAIDA DE ZAIDIN.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F15029820	SDAD COOP PRODUCTOS CAMPO SANTA MARIA LAMAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15029853	SAN MARTIÑO DE ANDRADE S. COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F32029811	COELLO ANGORA SAT 544 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B83029918	BUSINESS PROCESS ASSESSMENT SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33029901	SDAD COOP TECAL DE TRABAJO ASOCIADO Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44029973	GUARDERIA ALBALATINA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F30030084	ALGASAN SDAD COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15030133	SDAD COOP DEL CAMPO DE XANCEDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16030140	SAT N 7565 EL MOLINAR DEL PINAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15030216	COOP DE VIVIENDAS SAN BERNARDO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85030385	JARP 2007 SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06030530	SAT N 5172.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16030561	ROIZ SDAD COOP LMTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30030522	CURTIDOS LORCA S COOP CURTILOR.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35030568	GRUPO MENOR DE COLONIZACION NUMERO 16114 DE ARUCAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15030620	SDAD COOP DE PROD DEL CAMPO SANTA MARIÑA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15030687	ESCOLA DRAMATICA GALEGA SOCIEDAD COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19030626	SAT EL OLIVAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30030639	INDUSTRIAS CARGAL S COOP OBREKA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19030709	SAT SAN PEDRO APOSTOL DE EL PEDREGAL N 7768.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F35030709	COMUNIDAD DE REGANTES LOS SEIS AMIGOS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45030707	SAT N 5075 CERES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F35030840	SDAD COOP DE VIVIENDAS CIUDAD DEL CAMPO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02030906	COOP DE TRABAJO ASOCIADA MANIPULADOS DEL CENTRO S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30030902	SAT N 1324 DOLORES DE PACHECO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35030907	SAT N 2554 LA CERRUDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35030931	COMUNIDAD ANDEN DE PAJARITOS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F16031031	VALSIERRA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30031082	SDAD COOP DEL CAMPO LA MERCED.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F63031165	OBRES I CONTRACTES CTS, SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F10031151	VIVIENDAS PREVI CACERES SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13031141	OBREROS DE CONSTRUCCION REUNIDOS S COOPLIMITADA DE CIUDAD REAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13031190	NUEVA IMAGEN SCL DE ALCOLEA DE CVA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13031273	ESCAVOLAS ALCAZAR S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15031222	GRUPO SINDICAL COLONIZACION N 18259.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F06031306	SAT N 85.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13031380	SAT N 6425 EL QUIJOTE DE HERENCIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F06031579	SCL JOCATRI.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06031603	CONFECCIONES EXTREMEÑAS S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85031672	STUDIOS WATERLOO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85031680	INNOVACIONES CERDEÑA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85031698	STUDIOS CORCEGA DOS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50031699	SAT N 1783 VIRGEN DE VALENTUÑANA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13031794	SAT SANTIAGO APOSTOL DE CARRION DE CVA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16031783	SAT N 7747 EXPLOTACION AGRICOLA SEMUSAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85031730	PROYECTOS COLIMBO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85031763	STUDIOS FINANCIEROS HELMER SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33031733	SDAD COOP DE GESTION MANTENIMIENTO LABORATORIO SEGURIDAD E INGENIERIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35031798	CDAD PROP APARTAMENTOS TURISMAR.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30031884	COOP DE DETALLISTAS DE ALIMENTACION DE TORRE PACHECO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30031801	TALLERES ATALAYA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30031892	SAT N 18053.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15031917	SDAD COOP FERRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15031982	SDAD COOP DE PINTORES GALLEGOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30031918	SDAD COOP DE CONSUMO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30031991	SDAD COOP DE CONSTRUCCION DE LEVANTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15032022	SAT N 16516.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86032034	BABILON SUMILLER SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15032113	SDAD COOP EIDOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F99032179	MODA 114 S COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83032201	CLASS ONE STARNETS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30032262	SDAD COOP VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA ASUNCION.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35032259	COOP DE VIVIENDAS TRES ISLAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15032337	SDAD COOP DE VIVIENDAS FINSA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F35032390	SDAD COOP CONSUMO PERSONAL ADMINISTRACION CIVIL ESTADO SERVICIO ADMINISTRACION JUSTICIA Y ORG AUTONOMAS EN PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45032380	MONTAJES ELECTRICOS TALAVERA SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F10032464	CRISTO DEL DESAMPARADO S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F13032487	INSTALACIONES ELECTRICAS MANHEGAS SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F38032413	SCL DANIELLE SOTTO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86032596	EL RINCON DE LA TELE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30032536	SDAD COOP PEÑA RUBIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30032668	SAT N 18460-52.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02032753	SAT LOS COLORAOS NUM 2972.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30032734	SCL C O F R U A R.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73032716	EL NUEVO PALMAR SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32032708	GALISUR SOC COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32032724	SDAD COOP SAN MIGUEL DE TABOADELA SOC COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F13032842	SCL DE TRABAJO ASOCIADO MASAPLIN DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15032865	INELCO SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86032844	INTERMEDIATE BUSINESS MANAGEMENT GROUP SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30032825	SDAD COOP HOMBRES DE LORCA Y TOTANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32032880	CONFECCIONES SALGUEIRO SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F38032876	SCL FLORICULTORES DE CANARIAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F73032963	SERGEMUR SDAD COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13033139	CAPI SCL DE TRABAJO ASOCIADO DE PUERTOLLANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30033153	SDAD COOP DE LA CONSTRUCCION EDIFICACION DE CALASPARRA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33033168	TAPICERIAS SIERO S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15033269	SDAD COOP XECAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16033201	CENTRO MUEBLE HIPERHOGAR S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F32033250	REQUEIXIÑO SAT N 587 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F35033273	SDAD COOP DE VIVIENDAS LAS COLINAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F27033356	ATS DE LUGO S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F99033318	RUTA DE LA AMERICAS SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83033423	ROSALES XXI CENTRO MEDICO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33033432	SDAD COOP DE CONSUMO PERPETUO SOCORRO DE OVIEDO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35033489	SDAD COOP DE VIVIENDAS ATLANTICO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38033403	SCL LOS BERODES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38033452	TELE TAXI GRAN TINERFE S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06033534	SDAD COOP NTRA SRA DE LOS MILAGROS DE QUINTANA SERENA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16033524	CUENCA FRIO Y CALOR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F35033539	GRUPO MENOR DE COLONIZACION NUMERO 15622 DE GALDAR.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45033529	SAT NRO 5451 UNICULTORES DE LA JARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15033616	SDAD COOP RIAROSA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83033639	ALBA LIMEN SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35033695	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUMERO 1656.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30033864	CONFECCIONES CHANJOM EMPRESA ASOCIATIVO LABORAL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16034092	SAT N 7895 CARRIAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22034086	SAT N 2708 VINCAMET II.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F33034000	MAGROAS S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F27034214	LA MEDA S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B79034252	CONSTRUCCIONES CASARES SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30034201	SCL LUIS MOLINA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02034346	SAT JEMABE NUM 6351.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13034392	ALMODOVAR DEL CAMPO SDAD COOP LTDA DE ALMODOVAR DEL CAMPO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15034374	SDAD COOP ORTEGANA LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19034339	RESIDENCIAL GUADALAJARA 92 S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F13034483	SAT N 6772 DENOMINADA VIRGEN DE LAS CRUCES DE DAIMIEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15034473	RIAZOR S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83034405	MATILDA Y YO, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86034568	SALES FORCE SELECTION AND TRAINING SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06034698	SCL LOS LIMONETES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16034654	LA GAVILLA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30034631	SANEAMIENTOS RAMIREZ SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73034621	OBREMUR SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33034687	COOP AGROPECUARIA LIMITADA EL PROGRESO DE FRANCOS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83034710	MONSAN INVERGESTION SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35034719	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE MELENARA TELDE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15034804	SDAD COOP COFEAL S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15034879	SDAD COOP DE FOMENTO DE ARBOLES NOBLES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16034878	ELENCO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84034834	LETAGROUP SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15034911	LIBELINA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30034938	SDAD COOP CONSTRUCTORA CARTEYA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30034987	TRADILOR SDAD COOP DE LORCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13035100	COOP LIMITADA AGATA DE CAMPO DE CRIPTANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30035182	SDAD COOP PIZARRO SDAD COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06035240	SCL SOLTECAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F32035214	VIANGORA SAT 621 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F35035278	SDAD COOP DE VIVIENDAS SANTA RITA DE CASSIA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35035286	SDAD COOP DE CONSUMO ALIMENTACION STA RITA DE CASSIA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F13035381	SCL TOPOSAN DE CAMPO DE CRIPTANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82035361	PUBLICACIONES TECNICAS EMPRESARIALES SL EN CONSTITUCION.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02035418	REIMOTOR SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19035476	SDAD COOP MINERVA AYUDA A DOMICILIO AUXILIOS DEL HOGAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83035428	MIFISIO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30035463	SCL OBREROS DE LA CONSTRUCCION SAN MOISES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30035414	CERAMICA LA INICIATIVA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35035526	SDAD COOP DE VIVIENDAS TAMARACEITE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35035542	COOP DE VIVIENDAS SAN LORENZO DE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30035604	SCL COGRAFIC.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35035617	SDAD COOP TRABAJADORES TECNICOS DE AUTOESCUELAS LA UNIVERSIDAD DEL CONDUCTOR.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F10035731	SAT LOS CABEZOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN GALISTEO CACERES N 7.208.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10035798	SAT SANTA ISABEL DE GARGANTA LA OLLA N 7114.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B78035748	FERRAZ 44 SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13035845	CORRAL DE CALATRAVA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F35035815	SDAD COOP ELECTROMECHANICA VIRGEN DE LA LUZ.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02035913	SAT HERMANOS EGIDO IBAÑEZ NUM 6019.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10035947	SCDAD COOP LIMITADA NAVATRASIERRA DE NAVATRASIERRA.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16036097	SCL SUGRAMAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B98036064	B&E TELCO PARTNER SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15036254	ROSVY S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15036296	INSTITUTO SOCIAL DE GALICIA RURAL S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15036403	PREFABRICADOS ULLA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F85036481	CRONO RESIDENCIAL S.COOP. MADRILEÑA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15036528	CHAMORRO DE MONTAJES SDAD COOP LTD.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15036536	SDAD COOP DE VIVIENDAS LAS CERRALLAS R LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19036508	SAT N 8279 AGRICOLA GANADERA DEL ALTO HENARES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83036590	PAPASINO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85036549	LUIS SIERRA PEREZ Y GEOTECNIA ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURAS SL UTE LYE 18/1982.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86036589	CONSTRUCCIONES ARVADI S.L.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21036603	COLEFRUSE SDAD COOP ANDALUZA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F33036666	SCL AGROPECUARIA VILLASAN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45036787	SAT 5803 GRANJAS DIAZ ROMERO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F13036876	LIMPIEZAS DULCINEA S COOP LTDA DE ALCAZAR DE SAN JUAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13036983	SCL EL TORNO TU MODA AL DIA DE EL TORNOPORZUNA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82036914	APLICACIONES Y ACABADOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73036956	FERRACOLUM SDAD COOP(30MU1988).	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33036948	COOP VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS DEL INST NAL DE LA VIVIENDA EN OVIEDO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F06037014	RIO ANAS SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15037039	COOP DE VIVIENDAS BENIGNO QUIROGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15037088	ELVIÑA AUTO ESCUELA S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16037061	SAT N 8174 SANTIAGO DE LA TORRE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84037134	ACCION PROMO PRESS GESTION SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38037131	SCL DE TRABAJO ASOCIADO SERVIFLOR.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86037231	SPALIA GESTION INTERNACIONAL DE CONTRATOS, S.L.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99037228	AREA 2 MORATA S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F27037332	EXCUGAR 3 SAT 510 XUGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F02037505	SDAD COOP LTDA CONSTRUCTORA LOS SANTOS DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10037539	COOP ARTESANA VERATOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F19037662	SAT (SANTA BARBARA DE TARTANEDO) N 8061.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F13037718	SAT N 7048 LOS NOVAS DE COZAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F19037712	SAT N 8290 EL BORNOBA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B82037961	LA COSTA DE LOS CESPEDES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83037945	AZAQUEFA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19038223	SAT N 8365 VIRGEN DEL VAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83038471	LAMBEO PENINSULAR SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F38038485	SOL DEL SUR S COOP LTDA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F06038582	CONSTRUCCIONES N SRA DE ARMENTERA SDAD COOPTVA LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15038581	FOTOTALLER S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F33038589	SCL MONTE SUEVE DE OVIEDO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02038776	COOP ALBACETENSE DE SERVICIOS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F33038845	EL CALEYU S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F38038824	CENTRAL DE COMPRAS DAUTE ISLA BAJA S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F27038942	SANTALLA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30038962	DROPER SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F22039077	SAT N 1031 VILLALQUEZAR.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F13039151	SAT N 6865 HUEBRAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13039292	TRAMERCO S.COOP LTDA. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15039274	SCL TRABAME.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15039449	SAN MIGUEL DE BOIMIL S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F99039406	ARAGON 2005 S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83039826	TOXOS CONSULTING SL EN LIQUIDACION.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30039812	SDAD COOP INDUSTRIAL ENVASES SANTA RITA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19039957	SDAD COOP ROXY.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F38039939	SCL DE LA ASOC EMPRESARIAL HOTELERA EXTRAHOTELERA DE TENERIFE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15040157	ELVIÑA REPARACIONES S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30040315	SDAD COOP OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE LA HOYA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30040422	COOP DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AZARBE SDAD COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15040637	SCL EL ROSARIO DE MONTEMAYOR.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F02040756	SDAD COOP LTDA SANCHO PANZA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15040785	SCL DE TEATRO TROULA DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F22040786	SDAD COOP LTDA COMARCAL AGRARIA DEL FLUMEN.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F35040724	SDAD COOP DE INSTALACIONES ELECTRICAS CANARIAS CODICAN.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30040802	CONSTRUCCIONES SOLMAR DE LORCA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30040877	COOP DEL CAMPO PROVINCIAL AGRARIA DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33040858	SCL SANDAMIAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F07040918	COOP DE VIVIENDAS PORTO CRISTO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F45040938	SAT N 6106 LA CRUZ DE MAYO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06041156	MAGNI SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10041119	SCDAD COOP NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE GARCIAZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B84041193	CIRCULO EMPRESARIAL ZARAGON SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30041123	SAT N 19118980.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30041297	SDAD COOP CESYCO SCL DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30041271	SDAD COOP DE ESTUCADOS MURCIANOS SDAD COOP LTADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35041201	COOP DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85041416	COZUHEL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85041440	ANYCO GESTION SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30041446	SDAD COOP OBRERA LA ARRIXACA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30041420	SAT N 17365.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84041573	E.P.I. DISTRIBUCIONES RON ARTEMI, SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F76041516	S.A.T. ATAMAN.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F02041663	BOUNTY SDAD COOP LMTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02041671	LA GLORIETA DE FUENTEALAMO S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F35041664	COOP LIMITADA DE VIVIENDAS BALCON DE TALIARTE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30041701	SCL DE VIVIENDAS VILLAS LOS MIGALOS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35041714	SDAD COOP DE CONSUMO PARA LOS ESTIVADORES PORTUARIOS DE LA PALMAS DE PUERTO DE LA LUZ.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F99041782	CABLEADOS LA FINTIRUELA SDAD COOP ARAGONESA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07041841	COOP DE VIVIENDAS PARA JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO EN PALMA DE MALLORCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F50041839	SDAD COOP DE ENSEÑANZA DE PROFESORES SIERRA DE GUARA EN LIQUIDACION.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30042006	SDAD COOP HOSTELERA DE JUMILLA SCDA COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02042190	APARADOS FUENTEALAMO SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06042121	PEYCOVAL SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13042296	CONFECCIONES DE TOMELLOSO SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30042345	COOP DE ALIMENTACION ZONA ALTA DE MURCIA SDAD C LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06042451	SAT N 6486 LA TARDIA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13042577	SDAD COOP LTDA DE CONSTRUCCION EN GENERAL MECONST.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30042527	SCL DE CONSTRUCCION NIÑO DEL BALATE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F72042682	ANDONI PRODUCCIONES S C A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F27042654	O CORTIN SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F35042621	SDAD COOP AGRICOLA HEREDEROS LOPEZ MIRANDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15042757	SAT N15743.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15042872	EDICIONS XISTRAL DE SANTIAGO SOC COOP LIMITADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B84042886	TRIAS BERTRAN 4 SLEN LIQUIDACION.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30042840	SDAD COOP DE VIVIENDAS RIO THADER.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30042865	SCL DE TRABAJO ASOCIADO SAN ANTONIO DE PLIEGO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06042923	AUTOMOCION DE ALMENDRALEJO SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10042976	TEXTIL MARQUES DEL SOCORRO SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B82042920	EXCLUSIVAS PATRIMONIO INMOBILIARIO MADRID SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F70043161	TERRAS LIMPAS S.COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F07043292	COOP AGRICOLA Y CAJA RURAL DE CONSELL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30043228	SDAD COOP UNIFICADA DE LA CONSTRUCCION ABARAN.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85043487	ORAMI PROYECTOS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15043664	REPROGRAFIA 1846 SOC COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F02043719	SAT SAT 6388.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30043731	SDAD COOP DE TRANSPORTES TRANSVEGA SDAD COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02043883	MOEVA SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02043891	TAPICOSTUR SDAD COOP LMTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15043813	SDAD COOP DE PRODUCCION MARISQUERA BRIGANTIUM.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33043811	SCL DE VIVIENDAS VALLE DEL CUE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F30043947	SCL DE SERVICIOS COMUNES DE MOLINA DE SEGURA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84044049	PIEDMONT EUROPA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30044028	SOCIEDAD TORRE LUZ DE MURCIA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45044088	SAT N 3747 DE VILLATOVAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F30044143	BROMICO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50044239	SAT N 501 CAMPO DE LA BALSA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13044383	COVICON S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15044373	SAT N 19496 1331.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15044480	EIDON VIDEO SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F13044599	NTRA SRA DEL BUEN PARTO S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82044595	SAIPACKAR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73044646	SAN BASILIO 7C SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73044653	ALFATEGO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84044718	GRUPO EMPRESARIAL TOLEDANO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30044754	SOC AGRARIA TRANSFORMACION GONZALVEZ.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73044729	TORRE MANRESA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F45044724	SAT N 6383 EL DUQUE DE OROPESA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06044895	LACTEOS QUIDOMAZA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30044895	SAT N 19527-1390.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73044869	SANTIAGO Y ZARAICHE SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38044897	COOP AGROPECUARIA DEL NORTE DE LA PALMA AGRONORTE S COOP LTDA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
F45044898	SAT N 6398 LOS SALGUEROS DE GERINDOTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B86044955	JUST IN TIME CONSULTING.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30044952	SAT NUMERO 1771 LA LOMA DE LA PLATA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30045132	SDAD COOP DE VIVIENDAS DOCTOR LUIS PRIETO DE AGUILAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50045152	SAT N 842 GRANJA SOL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13045216	LA SOLANERA SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F50045244	SDAD COOP ARAGONESA DE VIVIENDAS.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13045372	SAT LOS PALACIOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83045310	SEGURIDAD ELECTRICIDAD Y LIMPIEZA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30045355	SDAD COOP VEGAMUR SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B80045412	CONSTRUINVEST SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30045447	SCL GLORIETA DE JUMILLA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30045686	EXPLOTACION AGROPECUARIA LA PALMERA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07045750	SDAD COOP DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15045750	SAT N 14489.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F50045772	SAT N 386 VALLEANTIGUO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B78045887	EDIFICACIONES Y CONTRATAS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30045876	SCL AGRUPEL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06045975	SAT LOS PIPORROS N 6703.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15045925	SOCIEDAD PONTE POULO S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30045959	SCL LA ALGAIDERA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85046076	MACE INNOVA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30046171	COOP DE VIVIENDAS LOBOSILLO SDAD COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30046221	SCL DE CIMENTACIONES FORJADOS REYES DEALCANTARILLA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30046254	SDAD COOP ALUMICRIS SDAD COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30046239	SDAD COOP INDUSTRIAL MURCIANA DE AISLAMIENTOS SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30046213	SCL ENMA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13046354	SAT N 7550 UNION DE ALCOLEA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B86046323	CAFE CAPUCCINO SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30046353	SDAD COOP DE ENSEÑANZA EL PALMERAL DE SANGONERA LA VERDE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84046499	FERPEPE, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30046486	SCL EL RELOJ DEL SOL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33046459	SCL SIERRA DEL ARAMO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33046400	CAMUFESA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85046704	TARGET A LAS DIEZ Y DIEZ, S.L.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45046828	MANCHUELA SOC COOP LTDA DE NOBLEJAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F64046949	METAL DISSENY SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F30046924	SCL DE TRANSPORTES TRANSYECO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33046996	PEÑA MAYOR DE CONFECCION SOD COOP LIMITADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F99046948	SDAD COOP ARAGONESA DE VIVIENDAS S JORGE SIGLO XXI.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83047076	TELESTIAL SOUTHERN EUROPE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30047062	SAT NUMERO 1831 EL MIRADOR DE ALHAMA DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35047034	SCL DE VIVIENDAS LOS BOTES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F22047187	SDAD COOP LA SOMONTANA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F50047174	SDAD COOP CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS NAVARRO ARAGONESAS.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15047236	SDAD COOP ELECTRICA GALLEGA LIMITADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84047216	EL PAULAR DE SANTA ELENA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35047216	SDAD COOP DE PRIMER GRADO ALTERNATIVA UNO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA LA CONSTRUCCION VVDAS PROTEC OFICIAL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30047393	SCL PREFABRICADOS DE HORMIGON HERNAND.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33047333	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE TRABAJADORES DE CARBONIFERA DEL NARCEA CARBONAR LIMITADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F30047468	SCL DE CALZADO ANMAVI.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85047629	AMAZING CAPITAL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F57047771	BIOALIMENTARIA SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F06047815	APICOLA DE ORELLANA DE LA SIERRA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84047901	HOGECO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83048066	RYOBRES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85048056	PROYECTOS YEBESPAR SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02048205	BONILLERA DEL MIMBRE S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15048242	CENTRO RADIOLOGICO NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82048232	ALARIFES PRODUCCIONES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30048342	SDAD COOP DE VIVIENDAS EL LIMONAR SDAD COOP LDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50048339	SAT NUM 3601 ILMAGA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06048433	TRABAJADORES ASOCIADOS DEL GRANITO DE QUINTANA S COOP LTD.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06048441	SCL EXTREMEÑA DE GOLOSINAS FRUTOS SECOS Y JUGUETERIA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10048411	COOP CODECA DE VALDECAÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F36048437	SAT 1352 NOGUEIRA PUENTEAREAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B83048546	EMAUS M-SUR SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63048664	VENTARED 2002, SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84048628	NEGOCIOS INMOBILIARIOS ALMERAL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84048735	LOJACON SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86048782	ESTRECHO TETUAN CONSTRUCCIONES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30048748	VIVIENDAS DE LA REGION DE MURCIA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13048996	AGRUPACION DE GANADEROS DE SOCUELLAMOS SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82048992	TRILOBITE GRAPHICS SRL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50048966	GUARDERIA EL CHALET S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F33049065	COOP DE VIVIENDAS SAN ROQUE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45049095	SCL EL PRINCIPE DE TALAVERA DE LA REINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06049266	EIDOS DE MONTIJO SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10049286	LA CAMPANA DE ALBALAT N 7924 DE ALMARAZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30049282	SCL ADRO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36049203	AS NEVES S COOP LTDA DE CONFECCION.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F15049331	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE LA AGRUPACION DE REPRESENTANTES DE COMERCIO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30049357	SCL DE CONSTRUCCION LA MORATALLERA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30049373	SCL DE VIVIENDAS SAN MIGUEL ARCANGEL DE ABARAN.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10049492	SAT MERINEX N 7971.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30049415	SCL DE TRABAJO ASOCIADO DE MADERAS Y CONTRACHAPADOS SAN MIGUEL ARCANGEL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15049539	SOLDADORES FERROLANOS S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86049509	GESTION DE NEGOCIOS MARCALDY SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85049732	BICEFALO FILMS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85049799	EXCLAMA MEDIA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35049741	SDAD COOP PESQUERA DE PRODUCCION INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38049797	GUAYANFANTA SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15049828	SCL DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DE BELEN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15049869	CONSTRUCTORA CARIÑO S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F38049821	SCL DE TUBERIA SOLDADURA Y CALDERERIA NAVAL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F99049819	LAGOS DE CORONAS SDAD COOP.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30049910	SCL DE TRANSPORTES TRANSFRONTERA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30049985	FRIMUR S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15050024	SAT N 445.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30050116	PINTURAS AVIZOR S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50050145	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN GREGORIO N 24535.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30050272	SAT N 20060 1853.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06050355	SAT SAN FRANCISCO MIGUEL N 3727.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13050349	SCL CISTERNAS LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15050545	SCL NUEVA ZALAETA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15050610	SOC COOP LA HERCULINA RESP LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84050608	RESTAURACION AGAPE VIP SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84050632	PIENSA XUY RECURSOS HUMANOS, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30050678	SAT N 47 SAN PANCRACIO DE ABARAN.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13050786	TRACESA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30050777	CALZADOS MORATALLA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99050791	LAGO DE MARBORE S COOP.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85050912	PANTOJA 2008 GESTION.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30051023	COOP PANADERA SANTA ELENA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38051090	COOP DE CONSUMO LA UNION DE TIJARAFE.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
F13051149	SOC COOP LTDA COPEROMA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85051142	PEIGNEUX Y ASOCIADOS SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30051148	SCL DE VIVIENDAS PACHECO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30051189	SAT N 841 FUENTE LA NEGRA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84051259	BEZARES Y DUQUE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B98051287	BD SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F10051431	SAT GORDEÑA AGROPECUARIA N 8184.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30051577	COOP DE VIVIENDAS VENECIA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30051593	SCL DE TERRAZOS LA TORRE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45051513	RENARCO S.A.T.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85051647	L&T SELCCIONA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30051668	SCL PANIFICADORA MURCIANA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30051759	SCL DE VIVIENDAS SAN BARTOLOME DE ULEA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F20051850	BASARTE SDAD COOP INDUSTRIAL DE AZCOITIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15051816	IDEA CREATIVIDAD Y COMUNICACION SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F10051936	SDAD COOP SOCOESTI DE NAVALMORAL DE LA MATA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B85052033	CENTRO MEDICO CUZCO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30052096	SCL COVIBAL COOP DE VIVIENDAS DE BALSICAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10052132	PESCADOS ZARAGOZA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30052138	BASCULANTES TORRE PACHECO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30052146	SCL DE EDUCACION Y CULTURA POPULAR DE ALCANTARILLA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02052249	SCL SAN ISIDRO ALCADOCEÑA DE ALCADOZO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F35052299	CANTEMAR SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82052366	HUECO DOS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83052332	GESTION EMPRESARIAL EUROPEA 2002 SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30052328	SCL FERRALLISTA DE TORRE PACHECO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B74052333	GESMA CONSULTING, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84052463	FULFILLMENT PROMO GROUP, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F74052408	SGNET SDAD COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B82052507	BLUSALA TEXTIL SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86052586	NAHELGUS GYM SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30052567	ALCOME YECLA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45052594	SAN PANCRACIO SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F30052658	SAT LO CALLEJA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86052867	D DAY EVENTS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06052930	DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE LEVADURAS SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F99053084	MASCUN SOC COOP.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13053194	MONTES DEL BULLAQUE SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15053150	DIVISION DE PINTURAS GALICIA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45053188	PELUQUERIA PARIS SOC COOP LTDA DE TALAVERA REINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F30053276	SCL DE CONSUMO DE USO DE YECLA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83053462	CAFETUS ALDAYA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F35053487	SAT N 19282 1582.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B82053646	FOMENTO AGRARIO RURAL E INDUSTRIAL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F94053683	A PERCEBERIA S.COOPERATIVA GALEGA- A GUARDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F06053789	EL PORVENIR DE QUINTANA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F07053713	SDAD COOP DE VIVIENDAS SON MOIX BLANCH.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07053721	UNION TERRITORIAL DE COOP DE VIVIENDAS DE BALEARES.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B84053834	PROTAGONISTAS DE LA HISTORIA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35053842	SAMCA SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86054046	SOTACI PATRIMONIAL SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30054068	SAT N 19938 1809.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38054078	SAT NUMERO 6192.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35054154	SCL DE PESCADORES DE PUERTO NAOS.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F36054120	LEITARELLO SCL DE CONFECCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F22054209	SAT N 8351 SAN SALVADOR DE LA CORONA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30054258	SCL DE VIVIENDAS PUERTA NUEVA DE MURCIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30054563	SDAD COOP DE VIVIENDAS LA BARDIZA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30054571	SDAD COOP DE CONSUMO COCARCO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02054666	TEXTIL LA COLMENERA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83054676	NUEVOS PROYECTOS PEDAGOGICOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84054659	REDU-BODY, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86054764	DISTRIPAÑA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30054779	SCL GRAFICAS COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13054846	LOS CHIQUEROS SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83054890	LAMENIVA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85054823	MEDIARROSA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30054852	SAT N 2453 ACTIVIDADES AGRARIAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30054936	SAT N 1180 FAMILIA LOZANO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84055060	EUROPEAN PRODUCT SOLUTIONS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86055050	CENTRO MEDICO ASGA SLP.	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30055040	SAT N 612 LOS TORRAOS.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35055086	LUMINOSOS CANARIAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B78055126	S G PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30055107	SAT N 4178 LOS MARQUEZ.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30055164	SCL DE TRANSPORTES POR CARRETERA DE LA REGION MURCIANA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35055151	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES INSULARES DE MASPALOMAS COINSEMI S COOP LTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30055206	SAT N 742 EXPLOTACION DE AGUAS LOS LLANOS DE CARAVINA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15055379	SAT N 206.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15055395	BERGONDO SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86055373	INVERSIONES Y DESARROLLOS VILMOR SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02055457	SDAD COOP LTDA INCATEX.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15055411	SOLLANS SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F06055677	SAT N 7249 TEJAR VIEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13055645	SDAD COOP PUEBLA DE DON RODRIGO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85055663	LUNAVERDE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30055677	SCL DE COMERCIO SODECOMA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02055747	SDAD COOP LMTDA DE VIVIENDAS PARQUE TRES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F33055740	ANTENA DE OCCIDENTE SDAD COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F10055861	TRANSPORTISTAS VIRGEN DEL SALOBRAR SDAD COOP LTDA.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86055878	COSENODEFI SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02056026	SCL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA AB DE CASAS DE LAZARO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07056070	SDAD COOP MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE CIUDADELA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
F10056083	COMPLEJO TURISTICO CAMPAMENTO GABRIEL Y GALAN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F06056170	SAT N 7021 AGROCAMPO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30056170	SAT N 409 CASA MATIAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30056279	SCL DE LA CONSTRUCCION EL OPE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30056311	SAT N 3470 LA SERRANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30056485	SAT SANTA ANA NUMERO 2076.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73056459	SCL DE VIV.NTRA SEÑORA DEL CARMEN DOS.MU2096F.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50056464	SDAD COOP DE VIVIENDAS LIMITADA ACTUR.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06056550	SAT N 7251 USUARIOS DE MERCO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13056502	SAT N 7949 ROMANA SALIDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F10056679	ACEPLA, SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B84056670	READY TO START SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84056688	WORLDWIDE GLOBAL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45056785	NUEVO ESTILO S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50056902	SAT N 2381 PALETILLAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30057012	SCL DE VIVIENDAS 22 DE OCTUBRE DE SANTOMERA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02057172	SDAD COOP AGROPECUARIA ALCARACEÑA AGROALCA SCL DE ALCARAZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10057198	SAT HOR N 8555.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15057144	NOSA SEÑORA DA BARCA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15057169	SCL DE VIVIENDAS VISTA ALEGRE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30057103	GUARDERIA NICO SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99057184	EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYTO DE ZARAGOZA SDAD COOP.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30057277	SAT VILLA AZAHAR SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30057228	COOP CERAMICA ARROYO TERCERO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35057249	CIA CANARIA DE TRABAJADORES DEL TEATRO SDAD COOP LMTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02057388	COPERPIEL SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30057335	PROMOCIONES Y VIVIENDAS SANGONERA PROVISAN SOCIEDAD COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30057400	SDAD COOP BARRIO NTRA SRA DE CORTES S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35057553	SAT N 20091 1913.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F13057708	COOP COPERVISAC SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82057738	IRSALIS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30057764	COHOTEL SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06057897	LA TORRE DE MIGUEL SESMERO S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F07057813	ACCION BALEAR DE CREACION Y DESARROLLO SDAD COOP INDUSTRIAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F02057925	PRINCIPAL S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02057941	ABUELA SANTA ANA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30058036	SDAD COOP DE CONSTRUCCION LIMITADA DE TRABAJO ASOCIADO EL ALTIPLANO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06058101	FANY S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30058200	SAT NUM 1097 CAÑADA HERMOSA LOS ALMENDROS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30058291	TEATRO DEL VIAJE COOP DE PRODUCCIONES ARTISTICAS SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15058316	PANADERIA XURXO SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F50058577	SDAD COOP LECIÑENSE LTDA.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F99058513	AREA 5 JAVIERREGAY SDAD COOP.	07/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30058671	SCL DE CONSTRUCCION LA IMPERIAL DE MULA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30058689	SCL DE VIVIENDAS COSTA DE CALABARDINA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35058783	SCL DEL CAMPO DEL MOLINO BLANCO DEL DOCTORAL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15058845	SAT N 4370 DENOMINADA MONTE XALO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F06058903	SAT N 7223 ESCUDERO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F07059033	SDAD COOP DOS PLAYAS DE CALVIA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F10059020	COMPLEJO TURISTICO CAMPAMENTO GABRIEL Y GALAN SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F06059182	CODAPA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F73059198	SDAD COOP.DE VIVIENDAS NUEVO MILENIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83059220	OXO SYSTEMS CORPORATION SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30059208	SAT N 419 LOS GONZALVEZ DE ABARNA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13059399	ARGENTUM SDAD. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F35059559	CALDEMAR SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B76059526	CAYEST TIENDAS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82059759	GRABAR COMUNICACION GRAFICA DIGITAL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85059707	CHAFRANAR PRODUCCIONES SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30059737	SCL SUPERBLOC.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38059747	SAT NUM 6713 EL MATORRAL DE FRONTERA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82059882	ACTIVE POWER SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45059896	SANTA LUCIA DE LILLO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02060291	CONTEX S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30060214	SDAD COOP DE VIVIENDAS CORVERA S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81060345	RENUCE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30060479	TALLER DEL MARCO RINCON DEL ARTE SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83060681	SYSTEM DIGITAL 2001 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86060738	APRIL ARQUITECTOS SLP.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30060743	SCL Y GANADERA EL COSTON.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35060722	SCL DE APARCERIA CANARIA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86060886	LAS TRES BRUJAS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30060891	SCL DE TRABAJO ASOCIADO IMETAL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38060851	SAT N 6751 GOFE DE ARONA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F06061071	LA SELECTA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30061014	SCL FERRO CASA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30061295	SCL UNECONS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35061266	SCL CANARIA DE PUBLICIDAD.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15061310	SATECO S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15061484	SAT N 4897 KIWI DEL TAMBRE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86061421	MAE Q INTERNATIONAL COMPANY SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38061420	COAMA SAT 6170.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15061575	SAT N 708.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30061519	SDAD COOP POLIGONO SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36061505	CONFECCIONES TERMES S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B98061617	ESBELTIC PRODUCTOS.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07061765	SDAD COOP ARAGON.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83061739	SICAL IMPLANTACIONES Y PROYECTOS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35061712	LA SORRAPADA DE TRABAJADORES ASOCIADOS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81061889	MARKETING COMERCIALIZACION Y LIDERAZGO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35061837	SAT AGROPECUARIA DE FUERTEVENTURA NUMERO 712.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B84062017	INTERIORISMO Y GESTION DE PROYECTOS SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30062053	COOP AGRARIA CAMPO ALTO LA PACA S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30062095	SDAD COOP CODAMO DETALLISTAS DE ALIMENTACION DE MOLINA SOC COOP LIMITADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30062046	SCL CONSTRUCCIONES SAMPEBENE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02062180	TEXTILES CENIZATE S COOP LDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10062107	BIENVENIDA SEA SAT.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30062103	TEJIDOS PALAZON SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02062271	HERDICA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86062270	INMOGRUPALSA HISPANICA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30062202	COOPREFA CEHEGIN DE PREFABRICADOS DE HORMIGON SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30062210	SAT N 4444 PEPPERS DE SAN JAVIER.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B54062344	CINCO ESTATE, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
F06062368	SAT LOS ALACRANES N 7634.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84062306	GESTORA DE COMUNIDADES INPAR SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30062376	TRANSPORTES ASOCIADOS DE MURCIA S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36062362	AMECAR S.COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02062420	LA LETUREÑA S COOP L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07062474	SDAD COOP UNION ES NOSTRO CAMP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F15062490	MINUSVALIDOS DE REPARTO S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45062437	COTRADIT S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50062470	SAT N 9847.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F73062523	EL SALADAR S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15062664	ELEGAL SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30062699	IDEMA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02062776	SCL ESPERANZA PEÑERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86062734	EL YUYERO ERE EREA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30062764	SCL DE TRANSPORTES DE MULA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02062859	UMMO S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06062814	SAT NUM 7669 EL IBERICO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06062848	ZARA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85062800	PROYECTOS DAESOL SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83062968	DORTA 2000 SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15063068	ESDOAN S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30063176	SCL DE CONSTRUCCION LA ROLDANENSE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30063135	SCL DE CONSTRUCCIONES FEDERICO BALART DE PLIEGO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15063357	PREFABRICADOS GALLEGOS S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84063361	CROOKED INVESTMENT SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02063493	SAT NUM 7323 MAINETES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30063416	SCL CYMA FUEGO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15063506	PONTE DA CISCADA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15063514	PRODUCTORES DEL CAMPO DE GOLMAR S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30063549	SCL DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION LA PAZ.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35063510	SCL IRAYA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35063536	SCL MAREANTES DE SAN TELMO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30063705	CUCOS SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06063820	SAT NUM 7725 RAMASAN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15063878	PLASTICOS Y CEPILLOS DE GALICIA SDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30063895	BUGS BUNNY SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35063841	PROFETAS DE MUEBLES BAR S COOP LMTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30064117	SCL CONSTRUCCIONES GEMINIS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02064285	TEXTILES VILLAMALEA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B81064289	REPUESTOS PUERTO RICO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30064232	SDAD COOP CONEJOS DEL SURESTE SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30064299	COCARMOL SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38064267	SAT N 6946 YURENA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F99064271	ADAMAS S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50064377	SAT N 3941 HERMON DE ALFAMEN.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F33064445	UNITRA SDAD COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F73064552	MAZACRIS SDAD COOP(99MU2008F).	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02064756	MUZAIBA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84064757	ZAMA INNOVA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73064727	GLS SDAD COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84064872	CROMOSINTESIS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30064810	SCL DE CONSTRUCCION SANTA ELENA DE MULA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30064976	SAT N 1199 AGRUPACION DEFENSA SANITARIA PORCINO DE TOTANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06065106	VIRVEGA S COOP DE CONFECCION LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B83065102	AXCESS WORKING ENGLISH SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10065241	EL VERDUGAL SOC. COOP. LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B85065274	CAPIVAI SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80065303	CARTELERAS DE EXTERIOR E IMAGEN SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82065467	TORONGA LIDO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30065510	SAT NUMERO 4878 RUBFLOR DE SAN PEDRO DEL PINATAR.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30065676	SCL DE VIVIENDAS DE BLANCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81065732	MARK & COM TECHNOLOGY SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45065786	GALJOEM GALVEZ JOVENES EMPRESARIOS SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50065705	TACMA, SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F10065860	ALDEP, SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30065825	MURCIANA DEL MUEBLE PUBLICO SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15065923	ELEFON CORUÑESA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45066206	SAT N 7428 VIRGEN DEL SEPULCRO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85066314	ABLE PRODUCTOS Y SERVICIOS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45066792	TOLMA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06066955	COTEXVA S COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15066996	WERLIN SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06067094	ROTULOS GUALIJA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30067169	SCL CIEZANA UNION TEXTIL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73067175	FIVE COMUNICACIONES S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35067172	TESPA SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45067295	DANCOS S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50067222	SAT N 2968 PEDROLA DE R L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30067326	SAT N 4391 LA TOVA DE LORCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45067352	MODA JOVEN SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02067445	SOCIEDAD COOP BONILLERA DE LA CONSTRUCCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F45067485	SCL CONSTRUCCIONES NTRA SRA DE LA ASUNCION DE CIRUELOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02067650	SCL FADEINOX DE VILLAMALEA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07067762	SDAD COOP GALATZO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30067771	SAT N 1587.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07067820	SCL IBICENCA DE HOSTELERIA Y SIMILARES.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F73067845	RECICLAJES DEL GUADALENTIN S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35067800	SECORE SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15067952	VIAJES Y EXCURSIONES APYMET SOCDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86067980	SESTO AMARRE, S.L.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80068059	INTERIN TRADUCTORES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82068016	MINAMIX-GES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30068068	TEXTILYECLA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30068084	NUCLEO CERO SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15068133	SDAD COOP DE ARMADORES DE RIVEIRA LIMITADA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85068120	CASA CUNA ATENCION A LA INFANCIA X.XXI SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73068140	LIMPISER S.COOP.(MU2043F).	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73068181	ZEN INTERIORISTAS S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73068207	ASCOPIN S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B80068398	MAXI MUSICAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33068354	SCL DE VIVIENDAS DE PRODUCTORES DE MONASTERIO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F30068449	SCL IMPRENTA MUÑOZ.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35068402	SCL BRIMATE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F73068579	FIN DE MILENIO S.COOP.(MU2030F).	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30068605	SAT N 5125 AGUAS DE TOTANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86068749	MIS TRADICIONES DEL NORTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30068704	COOP DE LA CONSTRUCCION ALGA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73068751	CONFECCIONES OCEANO SOC.COOP.MU2031F.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84068816	MIENA ORIENTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83068965	EUROPEAN SPORT PRESS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84068964	COOL TEAM PROMOCIONES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38068920	EL CHARCON S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F30069033	SAT N 1875 COATO DE TOTANA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30069058	COOP OBRERA LAS LOMAS DE ULEA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73069007	SDAD COOP DE VIVIENDAS ALFAMUR.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15069107	FUNDICIONES FOIRA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30069256	FAYCOMUR SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45069218	EXPORT JOVEN SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B70069307	CJ DEGLAM SLEN LIQUIDACION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45069333	SDAD COOP LTDA PRIMAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F73069460	BESORA, S COOP(99MU2033F).	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73069593	CIRCULO BLANCO S.COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02069722	SCL EXCLUSIVAS CEBRIAN DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82069758	NIEFRACOM SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85069847	INMO SALDUBA ZARAMADRID SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30069801	SAT N 4412 SITASA DE PUERTO LUMBRERAS.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82069964	ALAN PELUQUEROS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30070007	SAT NUMERO 1451 SAN JUAN BAUTISTA DE MAZARRON.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F90070020	BAR PINO FLORES S.COOP.AND.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F38070181	TAMARCO SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84070234	CIPAP PSICOTERAPIA SLP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86070240	GRUPO DAAN FIESTAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30070270	CALZADOS TEJANOS SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50070242	SCL MANUFACTURAS BUJA SAN JORGE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02070357	CORALBA, SOC. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B78070406	SERTAX SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84070499	MYSTERIA PRODUCCIONES SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30070411	SAT NUMERO 4660 VALLADOLISES DE MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30070502	ALAYE SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73070583	FAST WEB SDAD COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33070574	SCL DE LA UNION DE CAMPESINOS ASTURIANOS DEL NORTE DE TINEO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B81070625	ECUS INFORMATION SYSTEMS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30070684	COOP ELECTRICA ARCHENERA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15070758	LA CONSTRUCTORA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83070789	SUBURENSE DE GESTION TURISTICA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86070729	TALLERES MOTOR SPORT SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07070840	SCL ESCOLA DINFANTS EL SIURELL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F06070981	SDAD COOP AGROPECUARIA SIBERIANA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F73070955	ASOBAL S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B80071087	LEXICON ESPAÑA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35071034	CREINSAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45071081	LACTEOS DE LA JARA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06071260	COOP DE INVERNADEROS DE EXTREMADURA COINEX.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86071230	HUI HUAN FASHION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06071492	SAT GALAN ROMERO N 7949.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B83071530	SOLINTE SOLUCIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50071513	SAT N 19864 1738.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86071636	CERRAJERIA Y CARPINTERIA EL TORMES,S.L.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80071715	MANOLO Y RAMON SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30071807	SDAD COOP TERRAZOS EL PALMAR SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73071888	SDAD.COOP.LTDA.DE VIV.CORREDERA DE LORCA MU2095F.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38071809	CAMPING LUNARIA SOC COOP LIMITADA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GOMERA.
F99071839	S COOP DE SERVICIOS ESPACIOS INDUSTRIALES.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30071930	TRANSFORMADOS DE MADERA SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30071955	COOP DE VIVIENDAS PLAZA OLIVER S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30071989	SAT N 5056 AGRIMAR DE AGUILAS MURCIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73071920	LITEL SDAD.COOP.(99MU2042F).	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73071987	FONGICAM SDAD COOP-MU2044F.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30072060	PINREMU SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73072159	CONSTRUCCIONES Y DECORACION DEYCONS SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06072235	SDAD COOP FUENTE LA TENOR DE VIVIENDAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06072375	SCL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06072441	SDAD COOP TEXTIL LA MILAGROSA DE LA GARROVILLA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85072494	PROMOCIONES HEINKEL SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85072536	INVERSIONES FINANCIERAS SPUTNIK 1 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30072516	SCL DE VIVIENDAS PROPIETARIOS DE BALSICAS COPROBAL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07072796	SELIM SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82072877	COMPAÑIA DE FINANZAS Y VENTA DE EMPRESAS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84072834	SERVICIOS INTEGRALES JALAMA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85072817	COMUNICACION Y MANAGEMENT SPONSORING DE EVENTOS DEPORTIVOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86072808	QUE NO TE FALTE DE NA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30072896	SDAD COOP FRUBELCAR SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F07072945	SCL ILUMINACION BALEAR.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07072952	SCL CAUCHO BALEAR.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15073067	SCL CONFECCIONES SAN JULIAN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85073054	PROYECTAREA INGENIERIA E INSTALACIONES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30073118	SCL DE VIVIENDAS CALDERON DE LA BARCA DE LORCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83073254	PECAS Y LENTEJAS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30073282	SAT N 5199 VENTA CEFERINO DIP DE ALMENDRICOS LORCA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73073280	MASTER FORMACION S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35073204	AIR CANARIAS S COOP LTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F07073331	SCL DE DETALLISTAS DE PESCADO DE MALLORCA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85073450	GRUPO LH EUROPEA DE GESTION Y MARKETING SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81073629	MEIGA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81073652	BIGATUS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35073600	SCL AGRICOLA GANADERA AMAUAI.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30073712	GRUPO CONSTRUCTOR DEL MEDITERRANEO S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30073878	SCL DE VIVIENDAS VICENTE MEDINA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83073916	RESTAURANTE BELAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85073914	LA CASA DEL HUERTO DE HORCAJO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86073913	FRONTON EXHIBICION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33074030	IROVESTIR SOC COOP LTA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F99074023	GALLO PINTO S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30074140	CONSTRUCTORES REUNIDOS SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84074418	TELEFONIA Y ACCESORIOS 2004 SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86074630	RESTAURACION HOSTELERIA MIRAMON SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50074624	SAT N 78.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82074766	MENSAJERIA ROYAL COURIER MADRID SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85074730	CENTRO DE FISIOTERAPIA PUERTA DE HIERRO SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73074809	INOXSTILLMETAL S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33074881	DE VIVIENDAS LA ESQUINA S COOP LTDA PRAVIA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F30074900	ENVASES CARAVACA SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07075039	SDAD COOP COPARSA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85075042	EQUIPATE EQUIP YOUR TRIP SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86075017	OMNI ESCENA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73075004	ESTRUCTURAS ROSELL SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99075053	MARGARITEAM SOC COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30075139	COOP DE ALBAÑILES REUNIDOS DE ALCANTARILLA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F92075282	ADEFAMAR SDAD COOP ANDALUZA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15075435	DEDAL SDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30075527	COOP DE ENVASES DE MADERA VIRGEN DEL BUEN SUCESO S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50075514	TEX VILLA HUERVA S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15075617	SA T NUM 5946 REGO DO XEIXO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30075659	SAT NUMERO 1534 NTRA SRA VIRGEN DE BELEN DE SANGONERA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30075600	SAT NUMERO 5441 CERRO HILARIO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30075758	SCL CONSTRUMIRA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07075823	MARGINATS-LA SAPIENCIA S. COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30075923	SCL DE SERVICIOS PUBLICOS LA RUEDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30075972	SCL DE OBREROS ALBAÑILES SAN FERNANDO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83076067	NOSTROMO PARA TI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73076010	CONTROL Y SEGURIDAD S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35076207	SAT LA SOLEDAD.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F07076359	SCL DEL MAR DE LAS ISLAS BALEARES.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30076376	SDAD COOP JAIME BORT SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35076355	SCL ATERURA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F07076490	SDAD COOP BALEAR DE DETALLISTAS DE PAPELERIA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85076479	BELEN PARK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30076426	SAT N 305 EL DESCANSO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30076467	SCL ALBABULL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30076491	UNION MADERERA MURCIANA UNIMAMUR S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50076546	SCL DE ENSEÑANZA DE PROFESORES ARAGON.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30076673	COMINAL COOP OBRERA DE MINUSVALIDOS DE ALCANTARILLA SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82076902	VIDEO FLASHBACK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30076947	SDAD COOP ARQUIMUR SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45076924	SCL CEREALISTAS DE QUERO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45076981	SOC COOP LTDA NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD DE VILLANUEVA DE ALCARDETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F72077258	EL PARRAL SDAD.COOP.AND.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F07077357	SCL DEL CALZADO DE LLUCHMAJOR.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F50077379	SAT N 694 EL PILAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83077586	QUELOSA INVERSIONES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30077556	SAT NUMERO 4741 VIRGEN DE LA SALUD DE LA HOYA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73077554	MONRUIZ S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B59077677	ELECTROLESA SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73077638	ROSANTE S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F50077759	SAT NUM 3331 SAN SATURNINO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F35078062	SAT NUM 5574 LAS SALINAS.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F45078185	EL PORTILLEJO SOC. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F07078264	DE E.G.B CELEM. PALMA DE MALLORCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B86078268	LOMILANDIA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81078388	MADURIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30078398	SCL ESTRUCTURAS KIKO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73078305	MONJAS,S.COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84078542	DELFIN CAÑAS RIOJA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85078640	STUDIOS INMOBILIARIOS STOKES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86078672	YINYANILE PRODUCCIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35078773	SAT N 35-40-280 ATLANTIC FRUIT.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15078876	ESCOLA GALEGA DE EDUCADORES ESPECIALES S COOP LIMITADA DE SANTIAGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F57078925	INFORNAUTA.COM SOC.COOPERATIVA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83078931	GRAN SELECCION DE VINOS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86078961	HYSTERIA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84079144	PROVISIONES TECNICAS PROFESIONALES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85079200	EL RINCON DE ARENEROS SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85079622	ALASDETRES ALUMINIO SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83079723	KANTILDA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30079750	SCL DE CONSTRUCCIONES CYPAREMA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99080103	REFORMAS EN GENERAL GOD IS LOVE S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84080258	GESTION DE RECUSOS URBANISTICOS PROYECTOS Y OBRAS PARA ASESORAMIENTO CONSTRUCCION Y PROMOCION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73080269	SDAD COOP DE VIVIENDAS NUEVO MILENIO II.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50080274	SAT N 3332 SOTO DE ALFOCEA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F33080367	SAT CUEVA DE AGUILA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F64080674	KEMALA, SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84080746	ABOGADOS Y ASESORES GONZALEZ Y GONZALEZ SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73081002	RESET 2000 SDAD. COOP.(99MU2109F).	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83081158	QURE INTERNET, SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82081209	V&M DIVISION INFORMATICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81081382	EVERY SOFT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78081577	PLASTICPRESS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83081505	UNIMODA DISEÑO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30081525	SDAD COOP DE VIVIENDAS LA MURALLA S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F73081580	LACADOS VIRGEN DEL ROSARIO SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35081504	EXPLOTACION SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS CANARIOS SDAD COOP LTDA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F15081698	SANTA EULALIA DE CURTIS S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B45081668	INVESTIGACION Y PLANIFICACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86081676	PACOMETURIS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86081684	REPARACIONES URGENTES DEL HOGAR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82081852	MANTRA PRODUCTIONS SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83081836	FUNN PEOPLE SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86081890	CERBERUS CONSULTORES SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30082044	SCL DE VIVIENDAS MIRADOR DE LORCA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30082085	SCL DE VIVIENDAS ALAMO DE LORCA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86082161	SERVICIOS EMPRESARIALES 2010, SOCIEDAD LIMITADA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86082195	GRUPO EMPRESARIAL 2011, S.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73082158	SAEZ GALLARDO E HIJOS SDAD COOP MU2331F.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B98082175	FUENTE FRESCA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30082416	SCL DE LA MADERA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50082445	XALONIS TEXTIL SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F73082547	SERVICIO DE LAVADO HNOS. LOPEZ MARIN-ORDOÑEZ. S.C.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73082562	SDAD COOP LTDA DE VIV NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LORCA (MU2173F).	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50082544	ALUMERTI SDAD COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30082630	SDAD COOP DE VIVIENDAS PARALELO 38 S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35082650	SCL SERVICIOS DE SEGURIDAD INSULARES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B80082787	IMPORT CAR EUROPEA SL.	28/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30082812	COOP DE FRUTAS LA PERLA S C L.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99082968	DECOEXTER SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15083140	SAT N 443 XUGA GANDAREAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86083144	ARAGUANNEY 2010 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73083172	INTERTECNO S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85083319	DECORACIONES REFOCONS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85083640	PONTE POBRA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73083842	AZULEJOS Y PAVIMENTOS DE MAZARRON SDAD COOP(99MU2135F).	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99083974	AREA 3 VILLARRAPA SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07084049	SCL CORBASE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B86084084	DINAMIK FASHINON SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82084195	EL ALEGRE CARDENAL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30084180	PROAGRI SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F50084227	TEXTIL EL BAYO SDAD COOP LTDA DE EJE A DE LOS CABALLEROS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86084373	SE NOS VA EL VINO EN CATAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30084396	SCL YECLANA DEL MUEBLE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85084465	DOMUS AMBAR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85084655	ESSERMARK ICT MARKET INTELLIGENCE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73084667	FERRALLAS SANTA EULALIA SDAD COOP (MU2131F).	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30084735	SCL MARMOLISTAS DE CARAVACA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33084732	UNION AGRARIA DE PILOÑA S COOP LTDA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B81084998	CLINICAS ODONTOLOGICAS INTEGRADAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84085190	MINGMEN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38085288	SDAD COOP ACENTEJO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50085380	SAT N 3241 ROFER.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07085400	ARTESANIA DE MALLORCA SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07085442	LA TASCA SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F33085481	CENTRO DE CONTRATACION DE AUTOCARES ASTURIANOS TRANS NORTE SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83085506	FLAUTICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50085570	SAT N 4617 LOBERA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83085746	LA EXTRAÑA ZINE SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82085895	ALQUIMIA DIGITAL TECNOLOGICA SL EN CONSTITUCION.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30085849	CONFECCIONES GILBERT DE BENIEL S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
U78085958	ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS INDUSTRIALES SA Y CONTROL Y GEOLOGIA SA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.	17/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85085983	UROMED SL UTE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30086029	SDAD COOP DE VIVIENDAS LOS JERONIMOS S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07086176	TRANSBALCON SOC COOP LIMITADA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B81086167	MYR INFORMATICA SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85086320	INASUS, SA Y UNISECO, SA, UTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38086534	GRUPO DE COMERCIANTES DE MAZO SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
B83086678	GESTIONES URBANISTICAS NIETO-HIGUERA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30086789	SCL DE TRANSPORTES EL METEORO DE SAN JAVIER.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73086753	CONSTRUCCIONES JUJUMA, S.C.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86086865	EVEENCE 2010 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30086847	AGROSAN SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50086818	ARAGONESA DEL TRESILLO S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85087096	LA VEGA PRODUCCIONES E INVERSIONES.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F76087204	D&D SOLUCIONES AGROMEDICINALES SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30087423	CUNICOLA GUADALENTIN S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73087470	GENERAL GEISIS SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86087517	PRISCILA FLORENTINES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73087587	JANASI SDAD COOP.MU2156F.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F76087543	COMPLEJO AGRICOLA INDUSTRIAL LA ALDEA S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85087658	PROIEKTA LAB MEDIA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33087644	SCL DE VIVIENDAS LA VIÑONA.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35087667	SAT N 6057 EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA EL BREZAL SAT.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30087761	ROSA TRANS SDAD COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84087865	PATRINPAR 2004 SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73087892	LA COSEDORA DE LORCA SC(MU2182F).	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50087857	SAT N 4658 VALLASERRA MEQUINENZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83088054	AKIRE CONSULTORIA DE TELECOMUNICACIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85088094	GEIGER BET AUTO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F74088048	SANITARIOS ASISTENTES, S COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F30088140	SAT N 6052 MAJAL ALTO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83088203	ZAYASCAR 2002 SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07088354	ABIC SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07088347	SERVEI DE SALUT ESCOLAR SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30088348	SAT 4 X 4 N 6036.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84088517	GAXIOLA Y ROBINA ESPAÑA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85088573	ARSEGO TECHNOLOGY.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82088667	PEACH BODY SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30088686	MUEBLES MAPLE SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85088714	CABIEDES CONSULTORIA LEGAL Y ESTRATEGICA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50088764	TEXTIL REMOLINOS S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30088868	SAT NUM 6017 APICULTURA DEL NOROESTE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F76088897	SAT TAMA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50088814	SAT NORTEARAGON.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30088983	SCL MONFER.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07089089	SCL BOLSINCA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30089056	SAT NUM 6067 BODEGAS UMBRIA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30089098	SCL DE DISTRIBUCION MURCIANA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30089130	MILAN MUEBLES SDAD COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30089171	SAT N 1329 NOGALTE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86089380	LUCKY FIREFLIES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30089692	SAT N 5987 DIVA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82089947	COMUNIDAD CASA BLANCA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85090041	THREE BROTHERS CONSULTING, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81090169	ALEA SERVICIOS TEMPORALES EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86090156	NANYUKI S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50090166	CONFECCIONES ANIÑON S COOP LTD.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81090359	LICERBI SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30090310	COOP DISTRIBUCIONES PRODUCTOS LACTEOS SDAD COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50090372	COINPACK MAQUINARIA ENVASES Y EMBALAJES COOP LTDA EN LIQUIDACION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86090453	LUCISAN 2010 S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73090821	HSTEMUR S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07090970	TRAMUNTANA S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
B83090951	MERCADO ARGENTINO II, SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30090906	COOP DE TRABAJO ASOCIADO CORDILLERA SUR SDAD COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83091199	FANTASY COOKING SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84091115	GESMAVI PROYECTOS Y OBRAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50091131	JUVENTUD ANIÑON SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F73091290	TEXTILES JUMILLA, S.C.L.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81091365	CENTRO AUDITIVO PINA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33091364	LLANES SCL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85091494	GRUPO EMPRESARIAL APIS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83091587	INTERCOVER INTERNACIONAL SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85091536	BIENANDANCIA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85091627	CONSTRUCCIONES PAZ Y DUEÑAS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07091788	GRAFICAS SON ESPANYOLET SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30091763	SAT N 6123 TERCIFRUT.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83091876	PINAR ANDALUCIA UNO SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15092091	SAT N 4126 OUTEIRO MESIA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B84092022	NUEVO PAISAJE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81092249	EUROTRADE CONSULT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30092241	COOP EL TEMplete SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86092376	CARNICAS MENENDEZ MENDEZ SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30092787	SDAD COOP LMTDA ALAMBRES EL PALMAR.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82092826	GESTION INMOBILIARIA GEMETO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84092808	EMELUC SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30092894	ARTOM S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F99092892	LLEGAR Y ZAS S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30092902	SAT N 5194 EL DORADO.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30092910	COOP DE VIVIENDAS TOMILLATE S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81093023	PRODUCCIONES LA MATANCERA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84093038	INMOTOLEDO S.XXI, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86093069	2 IMAGINARY BOYS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30093017	SAT N 1580 LA MURALLA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30093256	CONGELADOS ASCOY S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85093391	VIRTUAL MEDIA SOUND SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85093409	CENTRO DE FISIO ESTETICA CIUDAD DE BARCELONA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73093486	TALLERCREATIVO 3ES SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F57093528	ASSEGURANCES 54, S.COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
F30093504	SCL ENVASES ALCANTARILLA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84093749	DG ESTILO UNISEX SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82093881	OCEJO Y BELLON ABOGADOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83093914	RESTAURACION EN SUPERMERCADOS CATALANES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F74093956	CONSTRUCCIONES ARMOVIS S. COOP.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35094085	SDAD COOP LTDA JARDIN LOS DADOS.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B80094170	TCA COMUNICACION E IMAGEN SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84094200	IL MULINO PIZZERIA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84094259	SURAM ARTE Y DISEÑO INTERIOR SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15094360	LIBREROS DE GALICIA S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85094464	GAIA 3711 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84094515	BE OK ATTITUDE SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99094518	GIPROAS 2005 SOC COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80094725	GEOGRAFIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84094804	FRADAR TEXTIL Y SALDO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15095102	SAT N 449 XUGA VISONES DE SOASERRA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86095122	ACERCATE LA FARMACIA A CASA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35095124	KLOTIKAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F30095251	SEGISA S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30095293	ESTILO S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30095327	MANIPULADOS Y MANUFACTURADOS DE ESPARTO SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35095314	SAT N 5627 LA PARDILLA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35095397	SAT N 5103 CACUMA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F15095466	COOP DE PROD DEL CAMPO DE CERCEDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F43095496	CONSTRUCCIONES TARRACONENSES SDAD COOP CATALANA LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
U83095547	BUEN ARBOL - NEW HOUSE U.T.E.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83095653	NEOTURISMO VIAJES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35095694	COMPAÑIA DE TEATRO POPULAR DE LAS PALMAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F07095763	SA GAVINA SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82095746	FERNANDEZ MANRIQUE SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30096077	SQUASCH S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30096085	DISTINCION S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86096195	SUEÑOS LOCOS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81096216	PIMOR DECORACIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84096205	CARLOS CORREA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30096218	CLASIC S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30096234	DUVE S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86096310	STUDIO VIDA PILATES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07096407	COBALAUTO SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B84096452	SEMANA 8 DÍAS, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86096450	DIESEL SOSTENIBLE S.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30096424	SCL BENIZAR.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30096473	SDAD COOP LTDA DE VIVIENDAS LOS JARDINES DE PTO LUMBRERAS.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82096512	PLANIFICACION & RECURSOS HUMANOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85096527	BAIKIRI ACTIVIDAD DE EMPRESA SL, EN CONSTITUCION.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80096662	SUEÑOS AFRICANOS SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86096799	SCAMPOLO SERVICIOS Y PRODUCCIONES SL.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30096929	TRANSPORTES AMA SDAD COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83097212	CONDE KARLOUSS MAK SOUND GLOBO TV INTERNATIONAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50097211	TEXTIL TABUENCA SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85097350	INVERSIONES MAQUEDA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30097349	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SDAD COOP LIMITDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30097497	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION N 6235 HERMANOS CANDEIRA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07097595	BALEAR DE FARMACIA SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83097659	TELCO-STAR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30097646	SAT N 4989 DE VALENTIN.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30097661	VENTA AL POR MAYOR PASTORA SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82097767	ANFEL 100 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30097786	SDAD COOP AGRICOLA VALDESPINO S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85097855	SEBASTIAN MARTIN COCUCCI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30097950	SDAD COOP LIMIADA DE CONSTRUCCION PEDRO MARIANA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50097930	CONTAMINA AGRARIA SAT.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30098099	SCL AUTO SAN JOSE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99098030	NOS GUSTA EL CAMPO S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83098152	TELECOM PARTNERS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F76098151	RIGASTEL SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85098200	TERRAZA DE CHA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84098508	BELLEZA INTEGRAL COLOMBIANA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15098676	COCHICHA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82098864	IBERCAN PET FOOD SL EN CONSTITUCION.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43098839	MERVIJUMER S COOP C LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F30098917	ALBAÑILES DE MOLINA S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30098974	COOP DE LA CONSTRUCCION FRAN MO BAL SOC COP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30099006	SCL DE VIVIENDAS AVENIDA DE LORCA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85099125	ALQUIMIA DISEÑO Y COMUNICACION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73099244	SDAD COOP LTDA DE VIV SANTA MONICA DE LORCA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50099282	LOS SITIOS S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85099315	DREAMLAND PRODUCCIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84099464	RIA DE FERROL CONSERJERIA VIGILANCIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50099456	EREBO S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86099546	LAS HOCES 2011 SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F57099699	ESCOLETA D'INFANTS SO NOLIVA SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15099633	HORTICAMBRE S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15099708	COOP DE PROD DEL CAMPO SAN MARTIN DE RAZO DE RAZO CARBALLO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33099755	SAT N 7141 LAS CUEVAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F30099923	ARHILAXIS SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30099998	COOP COPAVAS S COOP LTDA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82100124	POLISTILO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30100119	OVITANIA SCL DEL CAMPO.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30100168	SCL INDUSTRIAL OBRERA LA ROSA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19100205	SAN DONATO SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F02100444	MARI TERE, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F36100410	COPAVI S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83100693	COMUNICACIONES AUDIOVISUALES CALLCENTER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16100786	SDAD.AGRARIA TRANSFORMACION N.8343.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30100762	SDAD COOP LTDA MURCIANA DE SOLADORES.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10100899	DECOLUX SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F33100884	JOAN SDAD COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F44100816	FUENTORICO S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F13100904	SDAD. COOP. LTDA. COBIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F27100999	S.A.T. A LOMBA 635 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B85100915	GOMAS APARTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30101091	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50101039	TAGORE SHOES S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F16101172	VILLALBA DE LA SIERRA, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B83101105	ERATOSTENES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30101125	SEGURIDAD MURCIANA SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30101273	ALMAR SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44101202	SAT SAN MIGUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F16101370	SAT N.1974.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19101393	ALCARRIA ALTA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30101331	SCL SUPERMERCADO MUKA CIEZA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16101487	LA PROSPERIDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85101400	ABASCAL 64 SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85101475	OFICINA DE ENVIOS Y PAQUETERIA ORLY SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27101575	PEPOLA PIU SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F19101633	CEVER SAT N. 8.581.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F06101737	SDAD COOP COOPEGAMAR.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30101760	SCL COFLOMUR.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44101798	EL TORICO S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B84101831	VANILLACAT SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30101851	COMERCIANTES ASOCIADOS DE LA VEGA BAJA SCL COVEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38101846	SCL FONTASUR.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F44101889	FUENFRESCA S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F13102033	SCL URBICON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16102105	SDAD COOP GANADEROS REUNIDOS DE CASTLLA-LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30102164	MUDESCO S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32102204	SDAD COOP DE LUINTRA,SOC COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F44102317	TERUEL S COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F50102375	COMEGA SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50102391	CAMALFIN SDAD COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13102462	SAN LORENZO DE INFANTES SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82102534	DINASTIA DIAMANTE IMPORT EXPORT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86102563	TEMAUKEL 2010 SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10102762	S.A.T. N- 8443 SIERRA DE GATA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B86102787	GOURMANITY, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02102895	ALBASIT, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07102809	SCL HABITAT BALEAR.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F16102865	SAT N. 8304.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F10102945	CODINVAL SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F32102931	VIRIA FLOR,S.A.T.-674-XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F73103020	FINCA LAS CAÑADAS, S.C.A.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F22103121	S.A.T. N 8442 HOJASULA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30103162	COOP AGRICOLA DE ARCHENA S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44103158	COLECTIVO LOSCOS SOC COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F10103273	CHAMPIDEX HERNAN PEREZ SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F07103377	MAGLIM SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F06103436	SOCIEDAD COOP EMIFRAAM.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06103451	TALLERES MERA VILLANOVENSE SOC COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16103525	SDAD COOP DE VIVIENDAS DEL BARRIO DE SANTA ANA.SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30103543	CONSTRUCCIONES ATALAYA S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16103616	CEHORSA . SDAD.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B83103606	GUSSUNI SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30103618	SCL COALDI.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16103798	AGACONST. SDAD COOP.TRABAJO ASOCIADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16103723	SDAD. COOP. EL REBOLLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30103915	COOP DE VIVIENDAS JUNO S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30103964	SAT EL LLANO N 1379.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73104028	CONSTRUCCIONES Y FACHADAS ORTEGAN, S.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16104127	KUNKA, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B80104144	NAIF EQUIPO CREATIVO SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30104160	COOP DE VIVIENDAS LOS RISUEÑOS S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32104143	VALDELIÑO,SOC COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F30104392	SCL DE TRANSPORTES SALZILLO.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F57104408	MALLORCA ESMERALDAS JARDINES Y FINCAS S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84104470	G.TECHNOLOGIES,SERVICIOS INTEGRADOS DE TECNOLOGIA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32104473	SDAD COOP COFROGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F19104538	COOP MIELERA ALCARREÑA,SC.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30104525	COOP OBRERA DE FRUTAS Y VERDURAS DE MURCIA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30104541	SCL CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36104503	COOP GALEGA DE VIDEO CLUBS S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B83104661	DISTRITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84104652	ALMENARA CONSULTORES EMPRESARIALES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30104624	SAT CABEZO DE LA PLATA N 6571.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84104710	ESTUDIO TRES DEL SUR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30104764	CASA CRISTO SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35104777	SAT HUEVOS ALONSO DE TUINEJE.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F02104974	CONFECCIONES YESTERDAY, SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02104990	SAT NUM. 8.162 UGADHE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85104941	VINSAI CONSULTING SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30105076	SCL PANADERIA RAMIREZ.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38105003	SCL EL SAUGUERO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02105179	NERPIOTEX SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B81105173	GARCES Y BERAMENDI SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86105129	TESEO CONSULTORIA & COMUNICACION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32105108	CASTRO,S.A.T.-N-686-XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F15105265	ENCOFRADORES DE MESIA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83105262	ALVEDOSA SPC SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85105286	ARTE Y DISEÑO, ESPACIO UNICO SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44105237	GUPASAT.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06105316	SAT NUM 8286 AYA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30105431	SCL LA ORQUIDEA MU491F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30105415	SAT CAÑADA DE SAN PEDRO N 6429.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30105480	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSF RINCON CEPA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35105469	LAS MESITAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85105567	MAD SHUTTLE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30105597	SCL PREFABRICADOS LEBOR.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35105550	SCL GRAFICAS UNIVERSAL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B80105687	INMOBILIARIA TISPAN SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30105647	SAT NUMERO 6312 LOS CARTAGENEROS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30105654	SAT N 6479 FRANGEMI.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85105757	FGA 1106 INVERSIONES SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30105860	CIEZANA DE FLORICULTURA S COOP LTADA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16105991	COOP DE VIVIENDAS DE EL PROVENCIO S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B78105921	CENTRO MEDICO DOAR SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85105948	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LAGOS DE CALANDA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32105934	FINCA O PONTON ,S.A.T.-N-714-XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02106086	CONFECCIONES ALBORADA, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83106013	LOTA MEDIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84106053	NAM-ASH-TEI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30106041	HIJOS DE JUAN NICOLAS GARRIGOS S COOP L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19106137	SDAD COOP DE VIVIENDAS EL INFANTADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F44106144	CELADAS SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F15106248	CONFECCIONES PORTAZGO SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16106296	MOTA ELECTRICA, SC.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30106223	FON GAS SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30106231	COPERFLOR SDA COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30106256	CONSTRUCCIONES COSTA DEL MAR S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02106359	ROAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02106391	MUPIELVA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16106478	SERVICAMP. SDAD COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19106442	COOP DE VIVIENDAS SAN ANTONIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
U83106450	URBASER SA Y SAGLAS SA UTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13106513	ARROYO DEL ALBARDIAL SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F19106541	BADIEL SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B84106590	SOLUCIONES INTEGRALES MARTIN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30106645	COOP OBRERA ESPARRAGAL SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16106791	VAVIGROL, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85106714	BAÑO COCINA Y REFORMAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85106730	EL GUILLE FILMS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35106715	IMPRESORES DE LANZAROTE S COOP LTDA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F35106707	AGROLAN SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F19106822	POSTAL-GUADALAJARA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30106850	VILLA DE TORRE PACHECO SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30106991	COOP AGRICOLA DE TRABAJO ASOCIADO SANTOS SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F43106954	LITORAL STAT COOP CAT LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F22107049	S.A.T. 8672 VIA LATA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F50107085	MUEBLES MONTESBLANCOS SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30107197	SAT N 6686 GUADASAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35107135	SDAD COOP LTDA AMARRADORES DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02107373	COOP PEBRIMA, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F27107366	CULTIFOZ, SOCIEDAD COOP. LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B85107381	DIAMOND TRAVEL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06107494	ASOC DE MUJERES SEPARADAS DE MERIDA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16107542	SDAD.COOP.LTDA. DE VIVIENDAS GREGORIO CATALAN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16107591	COPERUR OSA, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85107597	ELITE AUTOMOBILE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32107575	A NICHEIRA,S.A.T.N-720-XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F30107601	EL PASTORCICO SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30107676	CIEZA FRUIT S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36107605	SILLEDA FLOR SAT N 693 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F35107788	SAT N 6953 LAS TAPIAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50107788	ARAGONESA DEL TAXI SCL DE ZARAGOZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13107834	CLAN TEXTIL SDAD. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F02108058	TECMAN ALBACETE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10108082	PERLA DEL VALLE SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B82108036	SERVICIOS PINDUS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16108144	LA MANCHEGA ,SDAD. COOP. TRABAJO ASOCIADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16108102	ARTESANIA DE LAS ALFOMBRAS DE CASASIMARRO, S.C.T.A.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30108146	PIGMALION S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85108231	NAFPLIO INVESTMENT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30108237	CONSTRUCCIONES LORCAMAS SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44108314	VINACEITE S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F30108419	CONFECCION MURCIANA TEXTIL SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81108565	TECNICAS CONSTRUCTIVAS 2000 TECO 2000 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30108526	SCL DE VIVIENDAS OVALO DE LORCA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10108611	SDAD COOP LA CRIBA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B84108612	NETREDUX COMMUNICATIONS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44108629	COOP DE VIVIENDAS SANTA EMERENCIANA DE TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F16108755	SAT. NUM. 8758.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30108872	COLIMUR SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16108904	MADERAS BUENACHE, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F22108997	HORNO PAN COCER SDAD COOP DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B85108991	FICCIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32108920	DO RIÓS, S.A.T.-N-701-XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F06109003	SDAD COOP DE VIVIENDAS LOS PATANEGRAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B83109017	ALFASAR BIOTECH SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86109055	ALPAFRUT DISTRIBUCION SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19109149	SDAD COOP SANTA RITA-GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19109362	SAT MONTE PAJARES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F32109308	GRANXA BARRIOS ,S.A.T.-N-748-XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02109452	CHAMPI-5 SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02109528	AIPA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30109714	CARROCERIAS LA UNION SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30109706	CONSTRUCCIONES SAN JAVIER SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30109722	SCL DE VIVIENDAS CUESTA DE SAN FRANCISCO DE LORCA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73109720	SDAD COOP LTDA DE VIV. SAN GINES DE MURCIA.MU2315F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84109800	ROTULACIONES CROKYS, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85109809	E-VINO Y ACTOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30109938	CODEPA COOP AGRICOLA S COOP LTDA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06110092	SAT NUM 8430 CACERES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30110209	LOS ANGELES OBREROS DE LA CONSTRUCCION SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13110382	SDAD. COOP. EL HONTANAR DEL VISO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85110369	INVERSION Y DESARROLLO DE ENRGIAS RENOVABLES SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73110462	TALLERES ESPUÑA SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32110488	A CARBALLEIRA ,S.A.T.-N-760-XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F76110444	CASTILLO DEL AGUILA DEL RUBICON S.COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F30110522	PREFABRICADOS JUMILLA SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85110666	LIBERTONIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84110782	ASIAN PALM SL.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85110799	REFORCASA, SOLUCIONES INTEGRALES Y GESTION DE REFORMAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36110708	CONFECCIONES BAIXO MIÑO S.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02110880	SAT N 8596 RISUEÑO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86110855	ABYZ INFORMATICA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15110935	SAT N 488 XUGA LUMBRIFLOR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F36110948	PESQUEIRA E MARISQUEIRA GALEGA, SOC.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36110930	ACUICULTURA PESQUEIRA GALEGA SOC.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F16111056	LEDAÑA 2000. SDAD. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30111116	COOP DE VIVIENDAS BAÑOS Y MENDIGO S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16111296	SDAD. COOP. LTDA. VIVIENDAS DE CASASIMARRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F36111292	SDAD COOP AROUSA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02111383	SCL DE VIVIENDAS MARTINEZ PARRAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F27111376	S.A.T. GANADERA LUCENSE XUGA 758.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F99111312	RESIDENCIAL ACACIAS S COOP ARAGONESA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81111437	GRAFICAS CRISTOBAL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84111418	KATZ BARRERO & MANUZZA INFORMATICA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85111425	ENERGIAS ALTERNATIVAS SIGLO XXI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06111967	VALDESIBERIA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13112024	PIELCON SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30112064	ENVASES LA LOMA SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83112151	INDOSOL TECNICOS INMOBILIARIOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84112119	MARKETING Y ACCION PROMOCIONAL SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73112203	BOUTIQUE DEL CALZADO SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02112365	SAT POLOPE N 8641.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30112395	GRAFICAS CIUDAD DE LOS MUCHACHOS SDAD COOP LDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44112407	SAT N 1841.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02112530	MANCHA-ALMENDRA SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06112536	TUDECA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84112549	TRALEN GEST-HABITAT SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73112591	TALLER DE ARQUITECTURA DE JUMILLA SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F70112602	COVILUGO, SDAD. COOP. GALEGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82112608	FINHOLMA SL.	02/03/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30112619	SCL ALMAPER 41 SDAD COOP LDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36112639	CONFECCION XUNTANZA DE ARBO, SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B81112799	FLA 95 SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73112732	SAD COOP LTDA DE VIV SANTA CRISTINA DE LORCA MU2240F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84112838	LA TORRE CHACOCA 1 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84112853	LA TORRE CHACOCA 2 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86112828	SCHMITH Y DANIELI HOSTELERIA,SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22113005	TALLER DE ARTESANIA TEXTIL BAL DE CHISTAU S. COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B82113051	PROPYMES PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA PEQUE/A EMPRESA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F50113034	PORCINCO SDAD COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F27113158	COOP REUNIDAS DE SARRIA S. COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B83113142	BESTBEFORE DISEÑO Y PRODUCCION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30113294	SAT CASUA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30113351	SAT N 6942 TORRE BELLANDO DE MURCIA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99113383	VELURUTA 2006 S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82113515	CHIMBORAZO RESTAURANTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84113562	SERYNTEG GESTION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30113575	ALICATADORES DE MURCIA SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06113674	COFAMSA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F02113892	CATOREMU SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30113864	MUALSAN S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36113876	SAT N.774 XUGA PERDICES DO NOROESTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F50113810	SAT N 5874 CANTAPERDIZ DE PINA DE EBRO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
U83113985	CONSTRUCCIONES JIMENEZ MARTIN SA HORMIGONES RODRIGUEZ SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86113990	PAPEL SUFLE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30113914	CONSTRUCCIONES MURCIANAS S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30113922	PROPIETARIOS LA TORRE SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30113989	SILLAS SANGONERA SISAN SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86114022	INDUSTRIAS J. T. OLYCO, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86114063	EURO ENERGY AMERICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44114080	SOCIEDAD DE CAZADORES DE ALIAGA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
U85114106	UTE PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA SA Y MASASE SA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30114193	REYSOL SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73114167	FERLLAMA, S.COOP.MU2312F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83114249	HERVE INMUEBLES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85114288	PRAETEXTA SERVICIOS DE FORMACION E INCENTIVOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30114334	COOP DE VIVIENDAS GALDO S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84114479	MACORIX INVERSIONES INMOBILIARIAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16114514	SAT N. 8867 CUVA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B80114507	M V TORREGO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82114638	CONSULTORA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE COMUNICACION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30114789	SDAD COOP LMTDA COELSA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30114938	SDAD COOP DE LIMPIEZA DEL SEGURA COLISE S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73114969	TREPITER SDAD COOP.MU2238F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F36114940	CONFECCIONES AROUSA S. COOP. LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F43114958	COOP DE VIVIENDAS COLLA VELLA DELS XIQUETS VALLS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B83115006	BARDISA-MARTIN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85115020	CONSORCIO HOSPITALARIO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30115091	COLMENERA REGIONAL MURCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30115166	COOP EL TRASVASE SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32115172	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION, MOURO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02115293	CONFECCIONES GALAYO, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16115230	LOS MIRADORES DE BARAJAS DE MELO DE CUENCA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30115208	TAXISTAS REUNIDOS DE CEHEGIN SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50115229	CONSTRUCCIONES CASPE SDAD COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50115278	EL FAISAN SDAD COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F73115487	INVERMUR SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15115579	CONFECCIONES REINA LUPA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B84115500	HOPR CORPORATION-MADRID SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F72115645	SDAD COOP ANDALUZA DE RADIO-TAXI DE SAN ROQUE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F36115673	SDAD COOP ACUICOLA DE EL GROVE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02115715	PICAYO, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06115745	GRAESPA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B81115743	GRUPO PENTAFOTO DE ESTABLECIMIENTOS FOTOGRAFICOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73115743	HOTEL HERMANOS VALIENTE S COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16115891	DIECISIETE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19115997	GRAN CARDENAL S.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30115950	SAN BARTOLOME CLINICA SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73115966	PINTURAS TEJEDOR SCL(MU2244F).	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73116089	HOYALOR S COOP.MU2309F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73116097	FONTEGAS SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06116214	SDAD COOP LTDA VILLATEX.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F19116284	SDAD COOP DE TRANSFORMACION DE MADERAS SAN MAMES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85116259	ENCADENA FILMS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30116222	SAT N 6823 GENERAL AVICOLA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73116204	DAYNOL SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30116362	CALIMUR S COOP L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02116598	SAT N 8715 TRES FINCAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82116567	GREEN-DELIA SL EN CONSTITUCION.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F32116675	ORELECTRIC ORENSANA DE ELECTRICIDAD,S.COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B82116880	INMONZA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85116994	WANLILAN INTERNACIONAL SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86116993	ROMERO Y QUEVEDO ASOCIADOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27117068	SDAD COOP CUBUMAR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30117022	SOL DEL MAR MENOR SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73117087	ODISEA 2001 SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33117045	SALCEDO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F13117148	S.A.T. EL ZUMAJO N. 8664.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F73117236	EL LLANDERO S COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73117244	SAJOFRAL S COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30117337	SCL BABY.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19117548	PIEDRA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F73117632	ROTOSUR SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84117795	BAR RESTAURANTE LA BLANCA PALOMA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84117886	SHIVALIK TRADING SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85117893	ABRA-OCE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86117835	INVERSIONES ARAGONAT SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30117857	HILADOS MECANICOS DE ESPARTO S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73117921	VISION TOTANA SDAD COOP-MU2266F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83118133	MENDOZA DOPAZO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84118181	CARA VISTA OBRAS Y CONSTRUCCIONES.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06118335	NUEVA INICIATIVA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F36118347	AGRUPACION FORESTAL ORZA-SABREXO SAT N. 762 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F19118470	APICOLA ALCARREÑA ALFOZEN,S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F02118503	HORTICOLAS RECU, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06118509	SAT NUM 8707 GARABATA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86118569	SUMINISTROS DE DIVERSION DE LA COSTANILLA S L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85118602	PROYECTOS TECNICOS VIFRA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13118773	SDAD COOP DE TRANSPORTES PEROMUÑICENSE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B80118706	EXPOSICION MIRAS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82118746	ESPECTACULOS VELADA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15118821	SCL CONFECCIONES FURELOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16118986	ALCARREÑA DE MIMBRES S COOP LDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19118959	ATALAYA DE GUADALAJARA,SOCIEDAD COOP DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F73118937	DALIA SOC COOP.MU2322F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85119055	LINEA SIMPLE SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81119224	GESGACOM SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36119220	AGRUPACION FORESTAL DE MACEIRA SAT N. 765 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02119378	TECNOCAR, SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13119375	NUEVO CHIQUERO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13119326	S.A.T. CARMEN VILLENA N. 8484.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84119346	SPOT CONTROL CONSULTORIA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85119311	MAGNACROM EUROPA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73119596	YESOS GUELOSAN S COOP-MU2267F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06119622	SDAD COOP AGROCINEGETICA TIERRA DE BARROS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30119606	MOYFER SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30119697	SDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIONES N 7159 SANGONERA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82119793	LAGO NEUTRO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B91119784	PROTECCION SISTEMAS BASYC SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13119870	JOSE MAESTRO SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16119885	SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO TRIANA DE TRESJUNCOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F02119998	COLORES SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07120033	COOP DE VVDAS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F13120126	COOP DE TRABAJOS FORESTALES FUENCALIENTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F84120138	PUERTA CENTRO SDAD COOP MADRILEÑA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82120387	CASON Y NORIAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30120398	CONSTRUCCIONES NOGALTE SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02120400	SCL METALURGICAS LA RODA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15120413	SAT N 500 XUGA PICEL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B81120461	OTO PRODUCCIONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84120401	DORCA PELUQUERIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86120458	SCORZA TORRES & SILVERIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73120487	UNION PLAY SOC.COOP MU2269F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73120495	UNION DE MUJERES LORQUINAS SOC.COOP.MU2268F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
U79120523	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA GABINETE DE CONTROL Y PROYECTOS UTE LEY 18/82 N 1212.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86120508	UNIVERSAL HAIR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30120539	BLEIMAR S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30120547	EL BUITRE SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32120750	TRANS-BURGAS,SOC COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F27120856	LADAIRO,S.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B65120958	QUALITY BELICE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B65120966	MAGNO AVANZA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81121006	YSABELLA KASSAGUI SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85121010	LOMONTANARO CONSTRUCCIONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85121085	T-RRAKOTA DESARROLLOS PROMOCIONES Y REHABILITACIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19121235	SAT CASTIMAR NUMERO 2658.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B28121267	ANTRACITAS DE PONFERRADA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30121206	CONSTRUCCIONES Y OFICIOS DE MURCIA S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02121416	MANCHA RODA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16121527	S.A.T. N 8929 AJOMANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85121523	I MAS Y QUICALÉ SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27121698	LUGOTRANSBA S.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B83121665	ARRAVIECKAN, SLL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15121791	SAN MARTIN DE VISANTOÑA SOC COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F02121887	CASTIMAN SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F27121862	SACOPAL S.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30121818	SCL DEL CAMPO CAMPO SOL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44121838	SDAD COOP PROVINCIAL PELUQUEROS DE TERUEL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F10122083	BABY BURGER SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15122062	SCL COTRAGAL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16122012	JARDIN DE QUINTANAR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B86122090	BELLA SPAIN 2011 SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02122166	TRANSALBA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19122175	SDAD COOP DE VIVIENDAS MINAYA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F16122202	SCL SAN GIL DE MOTILLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84122258	WAJARAMI SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30122337	FRUDESUR SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44122323	MEZQUITA SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02122422	SDAD COOP LOS FERNANDEZ DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06122402	SAT NUM 7623 GONCHAMI.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13122429	UNITEC AGROVALOR SDAD. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84122456	PARTANPAE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F73122475	MERCAPAN SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02122596	SCL DE VIVIENDAS DE LETUR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B54122643	INTERPROM-CIBELES SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02122703	BENJAMIN PALENCIA SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19122779	SDAD COOP DE VIVIENDAS DAVALOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B79122750	BLANGAR SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16122848	SDAD. COOP. LTDA. EL PILAREJO S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30122808	SAT N 1871 VIRGEN DEL CARMEN.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83122945	LIBRIX CONSULTING SLL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13123005	VISMA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B86123007	CAKE FRESA Y CHOCOLATE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85123123	OSMO AGUA LIVE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33123159	AVE DE PASO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B82123217	INTERMEDIARIOS VETERINARIOS SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16123473	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN AGUSTIN DE CASTILLEJO DE INIESTA,	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84123462	FOMENTOS ENERGETICOS CANARIOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73123556	MESON LUCY SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36123586	CONFECCIONES A CAÑIZA SOC. COOP. LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F13123617	TRAFOMAN SDAD. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85123685	PROLAR GESCOVI SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02123719	BAÑERALBA SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19123744	DRASAL,SOCIEDAD COOP LIMITADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B86123718	ANGELES DEL SOL, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35123728	FONTANERIA HERBANIA SDAD COOP LTDA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F50123728	CONFECCIONES CHIPRANA SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85123867	TECNICAS FOTOVOLTAICAS APLICADAS ON-LINE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73123895	LA GLORIETA VI FASE SDAD COOP VVDAS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07123904	SCL EDIFICIO SANT PERE BUNYOLA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F16123945	LOSHIMA S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F73123903	ESIN MIMOS SDAD COOP.MU2281F.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19124080	ALARIFES DE GUADALAJARA,S.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30124077	SANLUC SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44124097	VIRGEN DE LA ALIAGA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19124130	COOP DE VIVIENDAS COLEGIO DE ENFERMERAS DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19124122	MIRADOR DE HITA SDAD COOP DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85124113	CREDITS MANYCREDIT SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10124279	COMERCIAL CACEREÑA SOC COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B85124261	PATENTES E INVENCIONES DUERO SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30124218	TEXLOR SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19124403	SOCIEDAD DE COOP DE VIVIENDAS AGUAS VIVAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B86124419	TRANSICION BOARD SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02124550	ESTRUCTURAS NATURALES SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19124585	MONTERREY DE LA ALCARRIA,S.COOP.DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85124667	ARIDIASA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30124697	MATADERO INDUSTRIAL DE TOTANA SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36124766	AS ANTAS SDAD COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F44124725	LA COGULLA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F30124804	SAT N 7053 AGRICOLA E INVERNADEROS AGRINVER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81124950	EURO CENTE F-A-G SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84124973	FORO ESPECTACULOS SL UNIPERSONAL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85124980	AGROVENTURE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE AVILA.
B83125476	DAGER PROYECTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30125405	SEMILLEROS TARQUINALES SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44125417	ANGOBA SDAD. COOP. LDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F13125729	AVENGO S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F30125769	SAT N 7439 ELENA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30125702	COOP DE VIVIENDAS MURCIA 87 S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33125725	SDAD COOP DE AYUDA DOMICILIARIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F19125939	SDAD COOP ESPEJOS SAJALS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B81125908	MARTIN RONCERO RUIZ SALINAS ASESORES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30126247	SAT FRESON DE COSTA CALIDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02126324	HORALBA SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16126385	SAT N 9110 AGROPENSA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F07126543	SCL DE ENSEÑANZA COLEGIO BALMES.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F99126559	PIPIL S COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F19126705	SDAD COOP UNIMODA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85126712	DESARROLLOS EMPRESARIALES SEGORBE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35126739	SAT N 7613 DESALINIZADORA DEL PORRON.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82126855	CONSORCIO INTEGRAL DE OBRAS Y PROYECTOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06126965	MONTIJANA DE AUTOMOCION SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82126905	SANCHEZ SECO SANCHEZ BARES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85127041	JAMALA INNOVACIONES ELECTRICAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85127090	TODOGRIIP SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82127101	AGUINAUTO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B05127287	INMOBILIARIA DEHESA-SOTILLO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15127483	CARIÑESA DE PESCA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B81127789	TECNOMEDIA GESTION Y PROYECTOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85127710	SAGAN KEPLER SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35127828	SEOMAR SDAD COOP LTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02128155	PROYECTOS AMBIENTALES SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F73128126	FRANQUICIAS DEL SURESTE SDAD COOP MU2305F.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07128267	SCL ARTISTICA METANOYA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F16128225	SANAUTO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84128289	INTERBROCNAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44128247	SERVITUR SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B84128339	COTOFASH SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84128370	CECAN MD ESPAÑA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85128684	UTE C-7 CONTROL Y SERVICIOS C-7 SEGURIDAD.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86128675	SERVICIOS Y COMPLEMENTOS SAIDA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10128866	MONTAJES MORALOS S.C.L.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16128811	DEMONTE SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84128818	INOUT MEDIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30128904	SDAD COOP ALASTOR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30129035	SDAD COOP LTDA DE TRANSPORTES MAZATRANS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15129109	AGRI SAT.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F36129179	SAT NUMERO 1354 XUGA AREAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F73129447	ENCEDE S COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F64129547	GRUP UE I SECCIO DE CREDIT SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B86129574	SICILY TOURS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10129674	COEXA SOC. COOP. LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B82129610	GACORMANCHA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86129731	A-FTC METALS SPAIN SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15129836	SAT N 525 XUGA VIZOPIEL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F44129823	GUADARTE GUADALOPE ARTESANIA EN ELABORADOS DE AVEY CAZA, S.A.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B86129996	NATURA DESARROLLO Y OBRAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F74129941	SDAD COOP ALY SHUNGO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F16130007	SCL DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA HERMANOS TALAVERA DE INIESTA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B86130101	ANALISIS DOCUMENTACION Y ESTUDIOS SECTORIALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73130122	FERROURCI S COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07130248	FUSTERS DE MALLORCA SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15130412	CONFECCIONES BESEÑO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85130409	MANTENIMIENTOS INSTALACIONES REHABILITACIONES MADRID SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30130462	LA VEGA MEDIA SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35130475	SAT NUMERO 7374 DENOMINADA LUROPE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15130628	BOIMORTO S COOP LTDA DE CONFECCION.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15130685	CONFECCIONES LOS ANGELES S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F07130909	SCL REZA REZACO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B84131275	SIDES 21 SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81131328	MOTIVA EXTERIOR MADRID SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73131344	SDAD COOP DE VIVIENDAS NUEVO MILENIO III.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85131431	JOYAS SONAKAY SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86131513	VIDAL FERRATER Y ASOCIADOS, S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35131598	SAT N 7736 LA CUMBRECITA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15131659	CONFECCIONES SALCEDA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83131672	SCORPION PROMOTIONS & MUSIC SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85131670	GESTION INMOBILIARIA VALLE NORTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30132054	SDAD COOP DE PRODUCTORES DE LECHE DE CABRA MEDITERRANEO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10132181	EXTRANS SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15132129	CONFECCIONES SANTA BARBARA CORUÑA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B28132199	MACUER SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07132368	SAT N 18474 DE SON FERRIOL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F19132406	SDAD COOP DE VIVIENDAS EL ALAMIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85132421	ILUSION-RONG SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86132479	PROMOTORA DE VIDEO SA Y BIENVENIDO GIL SL UTE.	17/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15132566	CONFECCIONES ARCA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B84132513	SCOUT & FILMS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02132744	MOTORMAN SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30132716	COOP DE CONSTRUCCION VEGA BAJA S COOP LTD.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02132835	LA VIRGEN DE LA O DE LOS ANGUIJES SCL DE VIVIENDAS DE LOS ANGUIJES (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16132805	S COOP ALCYPA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16132888	RURAL VILLAS DE LA VENTOSA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15132939	CONFECCIONES CASTELAO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86132966	CROWE HORWATH CONSULTORES SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30133193	SAT N 7610 LUCESOL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73133100	COOP PARA LA INTEGRACION SOCIOLABORAL GITANA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73133209	EUROPINO SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16133324	SDAD COOP EL PAJARILLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15133424	CONFECCIONES HERCULES CORUÑA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84133529	ANDRES SONIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86133550	MIS MEDICAL DISTRIBUTION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50133552	COPIALCA ZARAGOZA S COOP LTDA DE ZARAGOZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81133696	ALDALEDA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44133783	GRUPO IDEAL, S. COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F50133719	AGROALIMENTARIA DE ARAGON SDAD COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F16133878	ENTRECAÑADAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15134133	CONFECCIONES GRIXALBA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15134141	CONFECCIONES NARON S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85134146	AGRUPACION DE INSTITUCIONES GEMOLOGICAS DE ESPAÑA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30134100	ZEPTI SOC COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
U84134287	UTE CECOMARTOS-CONES-TECINCO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30134373	SAT N 7663 AGROFRUTAS DE MURCIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44134393	CARNICAS TERUEL SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B90134560	PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS REINA SL UNIPERSONAL.	23/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F16134728	COOP DE VIVIENDAS VILLALBA DE LA SIERRA CUENCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F93134765	ALVALLELY MARBELLA, S. COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30134829	SAT N 7641 LOS CARRASCOS DE LORCA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84134907	SOMARRAT GLAM SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85134914	SOLUCIONES EFICIENTES S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85135127	ENYMA ALUMINIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30135123	RESTAURANTE RANGA SDAD COOP DE MURCIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84135219	ELVECO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F73135246	COOP DE VIVIENDAS MOLINA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16135428	MAQCONST MAQUETAS Y PROYECTOS SC.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
U85135507	MONTAJES Y SANEAMIENTOS SL Y REGE IBERICA SA UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35135581	MASPALOMAS BUS SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F16135675	GUZQUEZ SOC. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30135651	SDAD COOP TRANSPORTES PUBLICOS DE CARAVACA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B91135673	GTP DOLPHITRANS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B85135739	PROMICA 2006 SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86135704	GIMNASIOS FEMENINOS, SOCIEDAD LIMITADA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30135859	COOP DE VIVIENDAS MARTIN MORATA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16135964	SOC COOP OBRERA HORCAJEÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B83135939	TACON GRUPO DE PELUQUERIAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73135964	TRABAJOS DE LA RIVERA S COOP.MU2343F.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15136062	SAT N 545 XUGA CONEGAL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B79136024	ARMAVIR SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86136017	UNION DE COMPRAS Y METALES.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15136195	SAT N 531 XUGA PROVISION.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F22136204	ADASS S. COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B84136399	TRANSPORT VIP MARTIN Y LUCAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10136430	TRAYMEX, S. COOP. LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B82136458	PROMOCION GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B50136431	RESFOLL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19136589	ARRIECENSE HOSTELERA SDAD COOP LABORAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F50136506	LA ALMEHORA S COOP LTDA DE TARAZONA EN LIQUIDACION.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F16136665	CUENCA FORESTAL SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16136673	CONSTRUCCIONES BALBINA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16136681	COALFRES SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F02136737	SAT N 8934 JOCES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F73137002	SDAD COOP DE VIVIENDAS INGETEC.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02137149	ALBAJARDIN SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82137118	IRE MANIPULADOS GRAFICOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85137164	TU GUIA HIPOTECARIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84137272	MEGANDES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U80137383	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA (GETINSA) PROYECTOS ESTUDIOS NORTE SL UTE.	18/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B42137307	HOTEL CADO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SORIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15137482	CONFECCIONES BERDEOGAS S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19137496	PROAL-MIELGA, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F15137599	OLEAXE S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85137578	JAMUNA SETU SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15137615	SAT N 539 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30137632	LIMONES DE MURCIA SAT N 7625.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85137784	CAMPAMENTO 2007,S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16137879	CONSTRUCCIONES EL RIATO SDAD COOP LTDA TRABAJO ASOCIADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85137891	TAGOMAGO SERVICIOS TURISTICOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82137985	SIME E MEGLI ARTICULOS DE IMPORTACION SL EN CONSTITUCION.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73137911	ZARANDONA 19 S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16138091	LOS MORALEJOS ELECTRICIDAD SC.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F27138007	SAT MONTE DA SERRA DE RIODESABUGO Y VILLARDECALVOS XUGA 4620.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
U84138064	BILFINGUER SA Y CONSTRUCCION INTEGRAL DE FIRMES CPA SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85138097	D C CAMPAÑA PROYECTOS INMOBILIARIOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30138093	ALMACENES RIO SEGURA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F57138364	ESTIMATS PADRINS S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F06138507	GRANITOS DELGADO SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84138643	CIBLE CONSULTING GROUP SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73138653	BENIAJAN 44 SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73138661	LOS GARRES 30 SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F27138718	SAT CORTIÑAS N.809 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F73138760	PINTOR PEDRO CANO SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44138816	ARTESANIAS PALOMAR SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F44138840	MONTAJES Y MANUFACTURAS MUNIESA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F36138931	CONFECCIONES MERZA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82139072	MARHABITAT GESTION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30139026	SDAD COOP DE TRANSPORTES DE MOLINA DE SEGURA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81139107	AMAKUSA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84139104	SAENCA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86139136	STRATEGIC TELECOMUNICATION INVESTMENT SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86139185	SUIT-UP SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02139236	TURMARA SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02139285	LIMPIALBA SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30139232	CALASTRANS COOP DEL TRANSPORTE SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86139383	POR UN MUNDO VERDE Y ROSA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83139402	BICALO 2002, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73139446	RONDA SUR 41 S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16139537	INDUSTRIAS FORNIER SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B78139649	GARGO SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19139849	S.COOP. DE VIVIENDAS DE AZUQUECA DE HENARES COVIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83139956	ALIMENTACION SONIA GONCALVES LIMA SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30139935	HERMANOS MORENO SAT N 7726.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30139976	CARVIM SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B80140130	EURITE SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84140110	RUI TAI ESPAÑA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02140200	COOP DE VIVIENDAS DE CASAS DE JUAN NUÑEZ SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86140340	KOBANI AZAD SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19140490	PLAVIR, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F10140549	COOP VIVIENDAS AREXCO SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30140545	EMPASA S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16140691	SCL MOPEPU.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F73140642	CEDENOR SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81140741	PEDRAZA SERVICIOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10140911	SDAD COOP LA PERESTROICA.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F02141059	ALBACETE DE EDICIONES SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82141060	NEUMATICOS LA CAÑADA SL (EN CONSTITUCION).	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F93141018	VIDOM S. COOP. ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F16141111	COLORAO SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15141369	CONFECCIONES SANTA LEOCADIA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B81141582	TOGA GESTION Y ASESORAMIENTO SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83141606	EDICIONES HISPANO-MEJICANAS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82141797	EL BUHO DORADO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85141877	GLOBAL COMARCA EUROPE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16141913	VESCOOP CUENCA S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
U83141960	DISEÑO Y DECORACIONES PIÑANA SL ANCODARQ SL UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30141907	SAT AZAHAR N 784.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44141943	COOP FORESTAL CEDRILLAS SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19142090	SDAD COOP POZO NUEVO DE EL CASAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85142024	MODAPOLIS CENTER MADRID SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44142198	S.A.T. SERVICIOS AGRICOLAS Y SUMINISTRO GASOIL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B84142496	LINEA 6 EDIFICACIONES Y PROYECTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02142537	ELECTRICIDAD DAVEN SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10142784	COOP DE VIVIENDAS MALTRAVIESO SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F99142739	EUROPA 25 SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F99142747	DON JAIME SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84142884	CTE-58 SERVITRANS SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85143063	DELVASTO COLOMBIA PELUQUEROS.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10143154	AGROINVHER SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B80143191	VILLA DE ALLANDE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81143182	MIGUEL ANGEL RUBIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30143135	SDAD COOP DE PINTORES DEL SEGURA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30143168	SCL DE VIVIENDAS MIRADOR DE PUERTO LUMBRERAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30143192	CONFECCION CORTINA HOGAR SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13143227	PEMJA SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15143373	ZEUS SDAD COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85143311	TECNOLOGICAS MAIQUEZ XXI, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07143449	SCL INDE SAT.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F30143473	SERVICIOS PUBLICOS LAS CAYITAS S COOP L.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83143651	CENFOLAB SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73143620	JGM CARPINTERIA METALICA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35143965	UNION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83144014	INTELIGENCIA ARTIFICIAL TELEFONIA COMUNICACIONES Y CONSULTORIA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85144178	GRUPO INMOBILIARIO JOAQUIN SAAVEDRA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16144297	COOP DE VIVIENDAS EL SILO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F35144443	LITOGRAFIA LANZAGRAFICA INTERNACIONAL SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
B85144525	PROINSOLAR ASESORIA EN ENERGIA SOLAR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19144724	FOR-HAYEDO, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19144831	NUEVO SARUCHEH, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F57145039	FEED BACK PUBLICIDAD S.COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F13145248	COYVAR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84145259	SLIX SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83145318	AMERICA CHIP SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86145356	MUTOCORE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30145320	COIFRE S COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10145407	SDAD COOP DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA VERATA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B85145472	ASISTEC INGENIERIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85145480	GRUPO MARANDU COMUNICACIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73145476	SDAD COOP DE VIVIENDAS NUEVO MILENIO IV.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F64145782	OSIRIS, SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B80145758	STARCOM EUROPA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30145783	SERVICIOS DOMESTICOS PIMPON SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83145821	AL SON DE LA HABANA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44145829	SDAD COOP FORESTAL DEL TREMEDAL FORES-TRE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B86145919	L'AMBRE IBERIA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06146088	SAT PIEDRA-AGUDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15146004	CONFECCIONES ORTERO PEDRAYO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15146038	SAT N 579 XUGA HUMUS GALAICOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85146058	EPS 15 PROMOCIONES Y OBRAS.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30146013	SDAD COOP AGRARIA LA FONSECA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30146047	COOP DE VIVIENDAS ALMUDI S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30146054	COOP DE VIVIENDAS BENIMUR SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44146033	COOP DE AGROGESTION TUROLENSE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F15146103	SAT CON N 569 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19146125	SDAD COOP DE PRIMERA VIVIENDA VIRGEN DE LA GRANJA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85146173	DECORALIA SOLUCIONES PREMIUM SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15146293	ARUFE S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30146260	LOIS SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50146273	SAT N 6582 EL MORICO DE MUEL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F19146307	EL FUERTE DE SAN FRANCISCO SOC. COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F22146393	INTELSON S. COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
U85146439	EDICIONES PERIODISTICAS DIEZ SL Y AUGUSTA MARKETING Y COMUNICACION SL UTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32146557	SDAD COOP TEXTIL LEIRADO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F10146660	JARDINERIA EL ROBLEDO SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F15146715	TRANSPORTES AS PONTES S COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30146708	IMPERIAL BERNAL 3.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85146892	CANTABRIA RUI HOME SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30146849	SAT N 7856 FUENBLANQUILLA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85146983	FOTOVOLTAICA AZALLANA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02147197	MULTIAUTO SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
U16147134	OCP CONSTRUCCIONES SA Y CONSTRUCCIONES SARRION SA UTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30147136	URBANIZACION MONTE DE LAS BRUJAS SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F72147291	CAMPOSOTO, SOC. COOP. ANDALUZA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F19147214	SAT APICOLA DEL SORBE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83147421	TREINTAYTANTOS MARKETING Y COMUNICACION SLL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19147586	LA PARADA, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B98147515	TECNILUX ALTERNATIVAS, SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85147635	GRANDEEP DATA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30147615	HORTILUM SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F93147718	ATAYA SOC. COOP. AND.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F44147726	HOSTAL MUDEJAR SOC COOP LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F99147803	ENCOFRADOS OLIVARES PEÑA 2007.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F19148014	LOS BALCONES SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B82148073	GUTIERREZ Y CARO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85148138	PROLARSA DISEÑOS Y REFORMAS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30148159	SDAD COOP HOYA SOL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15148257	SCL BASEL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85148393	CUADRA HIPICA EL LATIGAZO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99148355	ANUNCIOS URGENTES SOC COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85148435	MADOCA MERCANTIL DE COMPRAVENTA DE EMPRESAS SL EN.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81148538	ATREYU MUSIC SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30148514	SAT N 7694 LO COSTA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07148810	UNITRAL SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15148851	SAT 137 CRUCEIRO BUDIÑO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F19148873	LINOS DE CASTILLA LA MANCHA SOC.COOP.UCAMA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85148815	HIGH TRAINING PROFESSIONAL GROUP SL.	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30149025	ELECTRONICA MURCIANA S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30149041	COMUTEL SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36149235	SDAD COOP SERRERIAS DEL TEA LIMITADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02149326	INFORMATICA 2000 SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30149389	MOISES SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35149335	SCL RIEGO JARDIN.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15149404	CONFECCIONES SAN JUAN BAUTISTA EIRIS S COOP L.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F02149581	SDAD COOP DE VIVIENDAS RIO JUCAR DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85149524	MIGUEL BERROA CERRAJERIA,S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30149504	SDAD COOP AGRARIA CITRIMUR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06149629	PUENTE GUADIANA SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30149660	AGRICOLA LOS ROMEROS SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44149771	ALBARRACIN ARTEFORJA SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19149863	SDAD COOP DE VECINOS DEL BALCONCILLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F50149897	SAT N 6346 CERGATEGA DE ARANDIGA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86149952	INFOARANJUEZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30149900	COOP DE VIVIENDAS EDIFICIO LAS PALOMAS S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02150068	VIUDA DE FRANCISCO PEREZ SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15150089	CABAÑAS A CAPELA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16150179	AGROMANCHA SAT N 9562.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30150163	TALLERES SAGAMAR SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30150171	TALLERES MARCOS SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84150390	ASTURCANA TOUR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82150475	PROMOCIONES BAKONY MONT SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32150468	SAT PENELAS-OIMBRA , NUMERO 1887.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F30150734	EURO CONSTRUCCIONES SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F22150841	SDAD COOP ECOLOGICA DE LOS PIRINEOS,SCOPEP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B85150860	HIGH AND DRY SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15150964	SAT N 603 XUGA SAN BARTOLOME.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82150947	ALHAMBRA DE SANTO DOMINGO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86150992	DISTRIBUIDORA SECURTEX WORLD SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32150948	PENAHELADA, S.A.T.1605 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F30151047	FAGOZON SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19151174	VALMORES SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30151195	ESTRUCTURAS ESTRELLA S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85151496	16 VILES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30151484	SDAD COOP COMURTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32151474	XESTION E DESENROLO RIO XARES, S. COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02151603	SOC. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS CHARCO DE LA VEREDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F22151658	BINEFAR COOP DE TRANSPORTES S.C.L.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30151674	RESIDENCIA BERNAL SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73151656	TRANSIBET S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F44151652	COOP FORESTAL RIBERA DEL TURIA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02151744	SOC COOP LTDA LIBRERIA UNIVERSITARIA ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15151723	SAT 588 XUGA VISONES MONTENOVO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F22151773	LITOS SDAD COOP ARTESANOS DE LA PIEDRA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B80151780	ROCH CONSULTING SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81151789	G L G COMUNICACIONES Y SERVICIOS GRAFICOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85151744	MANAZEL REAL-STATE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F93151702	VIVIENDAS DE SIERRA DE YEGUAS SCA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30151872	SDAD COOP DE VIVIENDAS GUADALUZ.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36151835	COELLO SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B86151925	ME VOY CONTIGO FILMS, SOCIEDAD LIMITADA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84152040	HOSTELERIA Y SERVICIOS TRANSILVANIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85152098	TERRAZA BRASIL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84152149	MILMA SERVICIOS INTEGRALES SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44152197	UTRILLAS SPORT SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F15152333	SAT N 444 XUGA GANADERA DEL NOROESTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30152391	CONSTRUCCIONES BENIEL SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85152429	CUBIERTAS SULDEZ SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30152474	MODAS AYL A SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84152529	REPRESENTACIONES MIREYA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30152540	SAT N 7473 LOS CIPRESES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81152662	INNOVACION CONFORT OBRAS Y REFORMAS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13152830	CERAMICA HERNANDEZ S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85152890	LEONARDO RENOVABLES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30152896	COLEGIO COOP DOLORES REX S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85152932	INTROPIA INTELIGENCIA EN INTERNET SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30152987	COOP DE VIVIENDAS EDIFICIO MYRTIA S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85153229	CONFECION Y MODA D'CACHE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02153336	SCL DE OBRAS Y SERVICIOS RIOPAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19153329	COCISE, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B81153397	PUERTAS PLEGABLES CS CRONO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16153470	VILLA ROMAN CUENCA S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B81153793	EL GUARDIAN DE LO PEQUEÑO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81153835	INSTALACIONES DESMONTABLES ARTICULADAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85153898	ASISTENCIA DEL AUTOMOVIL BORRALLO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16153967	COOP DE VIVIENDAS SAN SIMON HUELAMO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15154081	TRANSPORTES BRIXEO S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30154082	CONSTRUCCIONES PERLA DEL SEGURA SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F36154094	DEL MAR LARACHE S. COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F15154271	CONFECCIONES VISANTOÑA SOC COOP LIMITADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F19154251	SDAD COOP DE VIVIENDAS CASTILLO DE TORIJA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30154496	LA PINADA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B98154479	BELLO E BRUTTO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16154544	CONHI, S. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30154538	AGRO YECHAR SAT N DE MULA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83154682	JEREMY BROSSON ESPAÑA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30154629	TRANSBENIEL S COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30154785	SCL FLORESPUÑA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85154904	SERVALCASAS, S.L.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30154934	SCL CONSTRUCCIONES ANJEMA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30155006	COOP DE VIVIENDAS GENTE DE LORCA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84155142	ZOLA 2012 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84155167	INVERMINDUNDIS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30155113	SDAD COOP ELIOCROCA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30155295	PROVIBAL SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10155364	SDAD COOP AGROGANADERA CACEREÑA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F10155372	SDAD COOP LLANOS DE BROZAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F19155472	SOC. COOP. DOCTOR CREUS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30155428	COOP OBRERA LA INNOVADORA SOC COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85155539	DIKA AUDIOVISUAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15155658	SAT N 620 XUA NORGAFLO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F99155673	LIMPIEZAS Y ALICATADOS CORIMAR, SOC.COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82155748	PROYECTOS Y SOLUCIONES TECNICAS DE INGENIERIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86155892	ADJUCOM, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B65155913	AUTREX DESARROLLOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85155950	MANZANARES ARENA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19156074	SDAD COOP VIVIENDAS VECOPE-ALCALA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B84156132	SYBARITE STORE, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86156122	NOGALIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15156383	CONFECCIONES SANTA LUCIA ARZUA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16156325	COTRAVEMA SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30156392	UMA SDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F10156487	COPROLECA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F32156457	TALLERES COOPERATIVISTAS TACOP SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F44156495	S.A.T CERRO FELIO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19156561	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LA MUELA-DRIEVES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F92156652	EL CHICHARITO SDAD COOP AND.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30156624	ASERRERIO SAN PEDRO SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16156770	HERMANOS LLEDO LOPEZ-COBO SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30156764	CONFECCION INDUSTRIAL TEXTIL DE LORCA SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81156846	ICOM RECONOCIMIENTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30157085	SAT N 7616 AGRICOLA DE CALNEGRE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19157130	SDAD COOP ALMOGUERA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B84157197	ARMAS TOMAR EDICIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85157105	SIXTEEN LANDED GESTION Y DESARROLLO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16157281	AUTOJOCAMA S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B81157273	REVIPREN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86157310	ANDOBRES SA Y ACEINSA MOVILIDAD SA UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02157428	CENIVINOS S.A.T. 9126.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02157436	COOP DE VIVIENDAS LA CAÑADA DE LA GINETA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19157411	DESARROLLO TECNOLOGICO Y EMPRESARIAL DE GUADALAJARA, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85157485	TAVINYCA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50157445	CORAS SCL DE TARAZONA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84157577	JAM PAT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02157659	COOP SIERRA BOGARRA, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15157704	CONFECCIONES FENE S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F19157726	TRANSPORTE Y LOGISTICA EXPRESS, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B80157753	MONTAJES RUSE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30157713	COOP DE VIVIENDAS FERNANDO CARPENA SDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30157754	DIMUR S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82157843	IVA ODONTOLOGOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85157816	PASION MEDITERRANEA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30157911	COOP DE VIVIENDAS MURCIA 87 S. COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19158062	SDAD COOP VIVIENDAS SEÑORIO DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19158021	SDAD COOP GRANJA ESCUELA EL MOLINO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F30158034	SDAD COOP DE HOSTELERIA VENTA ALEGRIA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B16158149	SOLOYCIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27158112	S.COOP. RESOUR RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LUGO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F19158237	SDAD COOP VIVIENDAS SECTOR UP-7 GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83158295	INTEGER LINNEAL PROGRAMING SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30158208	TEXTIL 24 SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82158361	MADRILIM SERVICIOS AUXILIARES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19158435	SDAD COOP VIVIENDAS JARDIN DE GUADALAJARA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F15158561	SAT N. 637 XUGA O RAPOSO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15158603	S.A.T. N. 627 XUGA SAN ROQUE FISTEUS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F16158693	VILLAMAN, SOC. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F19158625	SDAD COOP VIVIENDAS JARDIN ALCARREÑO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F44158798	ALABASTROS Y PIEDRA NATURAL ALBALATE S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F15159155	PIFINOR S COOP LIMITADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30159180	SAT N 8028 FINCA LO NAVARRO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73159154	MESON GRUPO CINCO SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15159304	CONFECCIONES DUBRA S COOP LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F22159503	SA T AGRUPACION GANADERA DE MONTES DE BURGASE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B86159522	ABDOAMAL SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30159511	INDUSTRIAS GRAFICAS FRUTOS MARTINEZ SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30159545	SDAD COOP FLORES DEL MEDITERRANEO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F50159706	CEREÑAS S COOP LTDA DE ZARAGOZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06159867	COOP CONSTRUCCIONES BREVA S.C.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F19159888	GUADAVIVAS,SOC. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30159800	SDAD COOP CUNICOLA EL PONTON.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30159834	FRUTCEHEGIN SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44159937	CABLEADOS MONTALBAN SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B84160092	EL BAUL DE LA JIRafa SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30160063	COOP AGRARIA CARNES DEL VALLE DE ESPUÑA SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82160219	TECPROCOSOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22160386	CAMPAROL SDAD COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B81160392	ACOFRIMA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85160364	PROMINENS CONSULTING SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19160498	TEJERA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F73160467	REPLANALOR SDAD COOP MU2460F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73160483	PAIMMA SDAD COOP MU2459F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82160532	CONSULTORIA Y PERITACION INFORMATICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64160625	RIF DE SERVEIS, S.C.C.L.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B86160751	OPTIMUS PRICE SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30160832	SCL JUANITO EL CHAPISTA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16161077	LOS PINAREJEROS DE CUENCA S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84161025	CONSULTING FINANCIERO LEGAZPI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85161032	ITUARTE Y VINUESA CATERING.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44161008	HILTEMA SCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F15161193	SAT N 663 XUGA TIERRAS DE GALICIA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F32161382	SCL MODIVER.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F22161467	SDAD COOP AGRARIA DE BELVER.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B85161669	99 POR CIENTO PRODUCCIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85161743	ROSILLO EJECUCION Y PROYECTOS SL UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80161995	JOAQUIN Y ANGEL COBOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50161967	CUCHILLOS CASPE SCRL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85162089	INVERSIONES CAÑIZARES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85162154	HISPARUM BOX 2007 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10162212	AUXILIARES DE FAMILIA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B84162205	LEXPAP NOOK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80162357	ATC ASESORIA TECNICA COMERCIAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02162469	SDAD COOP TEXTIL DE LETUR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06162440	S.COOP.LTDA. AUTORRECAMBIOS EXTREMADURA DE ALMENDRALEJO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84162429	CEROGU SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02162683	LOS MONTONES SDAD COOP DE CARCELEN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19162718	CUNIALGAR,SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19162908	SOC. COOP. TEXTIL LA ANTIGUA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F50162973	SAT N 2720 EL CASILLON.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F30163257	SAT N 8212 RABOSERA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82163403	SANKA-CASA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F93163475	COOP SERRANA DE VIVIENDAS SCA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F73163453	LOS SINANOS SDAD COOP MU2458F.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30163505	SAT N 2041 CASAS BLANCAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15163645	SAT N 639 XUGA VISIONS QUEIRUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B80163702	M B REPRO SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B40163719	CLEVER STONES PROMOCIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85163863	ESTEMAR GESTION SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22163968	ASEGUR SDAD COOP LTDA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F73163917	CONSTRUCCIONES DE ZENETA S COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44164093	ORFA, SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06164107	SDAD COOP EDICO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F07164122	XALOC SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15164122	TRA.VI.GA. S.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83164111	GRUPO BENITO-MARTIN INVEX INMOBILIAR-FRANQUICIADOR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50164151	GRUPO MORATA SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F10164218	COTRAVINA, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F73164261	MOGABA S.COOP MU2452F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32164287	ANDEL SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F16164535	URBANIZACION SENDA DE LOS CLERIGOS S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82164658	ASA 400 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73164899	COMPAÑIA METALURGICA DEL MEDITERRANEO SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30164982	VIVIENDAS RESIDENCIALES DE FUNCIONARIOS S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16165219	ACTEA ACTIVIDADES ECOLOGICAS Y AVENTURA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F73165268	HIJOS DE ANTONIO JUAREZ SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02165496	SAT N 9.209 AGROSOIL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F73165417	GRANJAS SAN NICOLAS, SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02165504	SAT N 9.208 INAGRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83165803	IRDA IMPORTAMODA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63165906	CATALANA DEL CAUTXU, SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F27166057	SDAD COOP ARMORICA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F50166115	MESON LAS CAMPANAS SDAD COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06166342	LOS BAYONES, S.C.L.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06166508	SDAD COOP. GANADERA DE LAS RELIQUIAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84166586	COMERCIAL DE INVERSIONES SOLUBLES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73166662	ALMAZASUR SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73166696	SILESMAR SDAD COOP MU2527F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19166768	SDAD COOP LA SALIDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30166763	SOC COOP DE VIVIENDAS FRANCISCO NOGUERA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30166771	SOC COOP DE VIVIENDAS FIDIAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02166866	ALONCOR, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13166814	COOP DE VIVIENDAS MOLINO DE SEDANO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F02166999	PINTURAS CORK SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13166962	COOP TEXTIL ALMADENEJOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84166966	VALORACIONES TECNICAS JUFERLA, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84167188	PIRRIACAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86167277	WORLD TRADE CENTER SPAIN SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73167256	DEGESUR S COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F19167303	S.COOP TIERRA SEGUNTINA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B81167553	ESCAZU SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85167708	VILLA & HUGO ASOCIADOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86167988	HOSTELERIA ISHU SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50168087	SAT N 7092 AGROAZNAR DE GALLUR.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85168284	NAVARRO Y MIJARES.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30168314	VICOROLDAN SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
U83168534	URBASER SA Y DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS SA UTE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85168581	ARACOR CONSULTORES EN VALORES PATRIMONIALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44168698	TELECENRO MOSQUERUELA SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02169076	SDAD COOP DE VIVIENDAS AGUAS NUEVAS DOS MIL DE AGUAS NUEVAS (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84169168	HABITOS RESIDENCIAL SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86169141	SEDEÑO Y CIMARRA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F70169263	FERROL BERTON SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA DE VIVIENDAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F73169211	GALEEN SDAD COOP MU2505F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84169390	SOLO MASO AUDIOVISUALES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02169464	SCAPE SDAD COOP DE ALMANSA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19169408	VALLES DE GUADALAJARA, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B84169465	VIAMPA EVENTOS Y ENCUENTROS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30169429	MAFAC SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44169407	CASEYCO S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19169556	UNIFAMILIARES DE AGUAS VIVAS,SOCIEDAD COOP DE SANIDAD.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19169564	UNIFAMILIARES DE AGUAS VIVAS SDAD COOP DE PROFESIONALES Y AUTONOMOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19169572	UNIFAMILIARES DE AGUAS VIVAS SDAD COOP DE BANCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F19169580	UNIFAMILIARES DE AGUAS VIVAS SDAD COOP DE LA PRENSA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F30169791	SCL ASCOY UNO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81169849	SANTY PELUQUEROS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30169809	SCL VIRGEN DEL BUEN SUCESO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30169817	SCL MANUFACTURAS MECAN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02169944	COOP DE VIVIENDAS LA VIRGEN DEL PILAR DE LA HERRERA, LA HERRERA (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F44169951	CONSTRUCCIONES NAVARRO LOSCOS, SDAD COOP ARAGONESA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02170157	COTEXFESA, SOC. COOP. LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F22170591	SDAD COOP BECAPI.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F99170565	VEINTIDOS S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15170681	CONFECCIONES OROSO S. COOP. LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86170651	TODOLAC MADRID SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73170888	AMT ASESORES SOC.COOPERATIVA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73170920	HILO Y AGUJA S COOP MU2482F.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44171171	SOC COOP EL FARO DE LA LIBERTAD.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02171262	ALBACAR SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F64171200	RIOGAR CONSTRUCCIONES,SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F15171275	SDAD COOP DE VIVIENDAS CURROS ENRIQUEZ.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82171299	REPARACIONES RUFIESCAPE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50171396	MONTEPINO SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F64171598	TRANSPORTS PGV SCCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B82171513	ROBERTO SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83171629	TRECK SUN SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13171715	DICAMA SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16171746	CONSTRUCCIONES SISANTE SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F13171806	SDAD. COOP. CONFECCIONES SACERUELA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B78171881	JUSTO ALONSO PRODUCCIONES TEATRALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84171842	STAUNTUM SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06172092	COOP DE TRANSPORTES NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F64172216	GESTIO INTEGRAL D'ESPAS OBERTS, SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B86172202	WL EAT & DREAM SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81172751	SANEAMIENTOS SAN FRANCISCO, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15172828	SDAD COOP CENTRO HOGAR.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82172966	VIANDAS IBERICAS DE DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80173164	D I PLOTT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84173137	MAROUBRA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02173268	IMPRESA LOS LLANOS SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86173200	DEJATE LIAR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73173486	EL HORNO DEL POETA SDAD COOP MU2498F.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73173536	YATIS SDAD COOP MU2499F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73173544	INTERCOMUNET SDAD COOP MU5201F.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73173551	SIBAMUR SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16173635	PRODECOL S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F44173672	S.COOP.ARAGONESA SERVICIOS AMBIENTALES ANDORRA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F50173673	HUECHA S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F10173722	S.A.T. JACHI.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B83173740	ANDRO-QUALITY XXI SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13173950	ERU SDAD COOP. DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
U86173945	ARGAPRINT CONTIFORM E IMPRENOVA UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86174000	LART PROJECT MANAGEMENT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50174184	COLECTIVO JUVENIL DE RECICLAJE EL BAUL SDAD COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06174221	GRANITOS DE CANCHOALTO S.COOP.LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84174283	PUBLICIDAD DE MEDIOS ADMINISTRACION Y DIRECCION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02174449	ARIES SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83174599	SERVICIOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION ALBOROQUE SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85174514	PORTAL DE SERVICIOS EN LA RED, SERVIASESOR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13174701	TACAMAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B80174717	ARENAL 19 JOYEROS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02174910	SCL DE VIVIENDAS MIRA SIERRA DE VILLAPALACIOS DE VILLAPALACIOS (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
U83174920	UTE GEO-RAIL 2.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86174976	BLUE H IBERIA, SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73175036	MONTAJES ELECTRICOS MUÑOZ SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85175149	HOLONATUR SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73175366	PLALOR SCL MU2512F.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13175401	CULTIVADORES DIRECTOS SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F74175431	OVIASTUR, SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19175579	SDAD COOP VIVIENDAS VILLA VICTORIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B82175563	NAN FANG TRADING SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86175528	CARMEN-KENEDY, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36175529	DESENROLO LOCAL SANTA MARIA DE NIGOI S.COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84175660	JALA JALA ESPECTACULOS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73175697	TIERRA COORDINACION Y DESARROLLO SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F22175723	MAPIST SDAD COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27175793	SERGATRANS SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B82175811	NEVERGAN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U81176000	ORTIZ Y CIA SA COARSA SA UTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82176074	AMPARO 61 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79176103	TECNIFICACION DE EMPRESAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06176366	CAMPOS HERMANOS SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16176315	PEDROÑERAS TEXTIL SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85176444	U. K. SPAIN COMERCIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80176795	RECTA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85176709	VERB-Q REPRESENTACIONES ARTISTICAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F74176710	VECINOS DE MIERES 2006 S.COOP.VVDAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F19176825	PROCOAL BELLAVISTA, S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F44176840	SAT 74 ARA SELVICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F19176924	AGUAS VIVAS DE LA ALCARRIA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B86177078	GRACIA MARIS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81177115	GRYSUSA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73177107	EXPLOTACIONES AGRICOLAS FERJOMA, S.C.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73177164	MARBECO SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F99177156	TABI-TEC SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F73177404	DECOBANK SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44177491	ALFACABLES S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F06177596	FRIO NOVELDA SOCIEDAD-COOPERATIVA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F02177954	UNION JARDINERO MANCHEGA SDAD COOP LTDA DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B19178185	FORMEDIA CONSULTING SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B86178126	MAD WORKINGS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02178226	LA PEDRIZA SCL DE VILLAMALEA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86178217	STOCKBOOKS-RODCOR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27178375	SADLIM SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02178598	SIERRAS DE ALBACETE SOCIEDAD COOPERATIVA DE MOLINICOS (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86178555	ELMAN GENERAL ESPAÑA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73178592	COMERCIAL CARPE SOC COOP MU2535F.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F74178765	CRUZLOMA SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83178830	SUITE CAFE CLUB SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02178945	AMBULANCIAS ALBACETE SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13178942	SDAD COOP VIVIR EN CASA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83179002	LAMFER TEXTIL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86179090	ALVEAR INVERSIONES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86179140	BRETE INVERSIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02179240	HEGLAS, SDAD COOP LIMITADA, DE HELLIN (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82179318	EUROAMERICAN CONTRATAS DE CONSTRUCCION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84179373	PROART CONSULTING TECNICO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06179402	CONSTRUCCIONES LA ESTRELLA, S.C.L.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F50179514	SDAD COOP LTDA HORTOFRUTICOLA DE BOTORRITA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F16179673	SAT INICIACION APICOLA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84179621	LALEHET 2 SERVICES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86179611	FACE GEST SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73179988	UN TROZO DE CIELO SDAD COOP DE INICIATIVA SOCIAL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06180285	SDAD COOP AGRICOLA GANADERA LOS ARCOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F16180218	SOCIEDAD COOPETARIVA DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA LA MENGLANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16180390	SAT SAN CLEMENTE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B83180380	PASTELERIA ANTORANZ, SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84180348	VIYDEFO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86180429	RETIRO MADRID SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83180505	PLANETA IDEC SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44180909	NEORURAL S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02181154	PLAZA VIEJA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B79181178	PUERTO SERRANO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81181190	TRADEM TRATAMIENTOS DE DEUDAS EMPRESARIALES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73181174	AUTO MESTI SOC COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86181237	DEJAME ENTRAR,S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50181205	INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS SDAD COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85181337	PIAMONTE BARCELONA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02181477	CONSTRUCCIONES 4 DE MARZO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02181782	CONSTRUCCIONES ARCO IRIS SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86181930	1926 BARES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F86182045	SDAD COOP MADRILEÑA JALON.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85182152	ARTROSCOPIA & TECNOLOGIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02182236	REANCO SDAD COOP DE CASAS IBAÑEZ (ALBACETE).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86182227	HESSER TRAMA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06182521	S.A.T. Nº3.585 LOS TORILES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F07182637	COPER 1/ SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83182600	LA ALDEA DE LA CAMPIÑA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06182737	S.A.T. SINOJAL NUMERO 9.316.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
U83182790	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA Y AUXILIAR DE TECNICA Y CONTROL SA UTE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86182730	COMERCIAL BACKER DOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02182897	CONSTRUCCIONES MANCHARODA SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86182847	SOBEJANO CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73182917	PASSWORD CENTER SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44183192	EXPLOTACION PORCINA COPA, S.L.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B81183436	BAUTISTA PIEDRAS PRECIOSAS Y MINERALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81183527	VIAJES LAUREL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10183754	YESISTAS PLACENTINOS S COP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B70183785	PROYECTOS TRIBUTARIOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B19183714	PROMOCIONES RURALES DEL TAJO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19183771	PROCOAL VISTAHERMOSA, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F27183813	MELLOCARLO SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B82183823	FUTURVIV SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84183995	D.B.F. AUDIFOR SL D.B. CONSULTORES SL UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50184134	GRANJA CABEZO DEL VISPE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B98184294	BERILIA TECNOLOGICA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02184372	NUEVO NACIMIENTO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B81184350	HIPERVIVIENDA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36184497	SDAD COOP O'CRUCEIRO.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B86184611	VICTORIA TOBACCO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85185023	LA LUPE ASESORIA FINANCIERA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13185129	DEXTELL SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83185108	PROYECTOS Y DESARROLLOS DEL OCIO Y SALUD SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83185173	FAUMAR INVERSIONES SL-UNIPERSONAL-.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84185115	TABERGI SL,	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86185287	SEÑORIO DE LUQUE, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02185429	JOSE ECHEGARAY SDAD COOP DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85185510	ARALEX ABOGADOS SLP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73185696	OLCONS SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F44185619	ECOGRIEGOS S.L.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F02185965	CLAVILEÑO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86185964	XI GOU SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73185951	MURTRAMUR S COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B85186096	IRONPOT SPORT WEAR SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02186146	HIDROAVION PLUS ULTRA SDAD COOP DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F32186140	SOC COOP ALTO ARNOYA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F06186274	SCL ALCONERA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F73186264	SAMPEMAR SOC COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02186351	JOVIGAR SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85186492	KALC AMBIENTAL TRADING GROUP SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73186447	LAVANDERIA D,LABUELA SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06186522	IDEX S.COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86186590	PEPITO EL REY DEL SHOW SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81186637	Z & C TRADING SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13186739	GRUPO MAR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F06186845	S.A.T Nº 9360, TABACOS DE BADAJOZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F50186832	CEREALISTA RIGUEL S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F73186934	CAFELETRAS SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73186983	AGHARTA S COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13187000	SDAD. COOP. LTDA. ENCAJES DE ALMAGRO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85187151	CENTRO EUROPEO DE ADELGAZAMIENTO FISIOTHERAPY SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F74187188	EL GLOBO SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F13187380	CAMACHO SAT N. 15521.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16187692	SDAD COOP DE CONDUCTORES DE MOTOBOMBAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F02187706	FORESTAL VILLVERDE SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06187884	COTIBA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F65187890	BOCHICA ASSESSORS I CONSULTORS SOCIETAT COOP CATALANA LLIMITADA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B85187888	PRODUCTOS LATINOS LINDA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U44187847	CONTR.Y TRANSP.RODRIGUEZ,SL-VIFESA,SA -UTE LEY 18/82,26 MAYO,BARRANCO FUENTE NUEVA UTE.	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U44187854	CONTR.Y TRANSP.RODRIGUEZ,SL-VIFESA,SA - UTE LEY 18/82,26 MAYO, HINOJARES U.T.E.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83187914	AMANECER PRODUCCIONES,SL SOCIEDAD UNIPERSONAL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81188013	BIANCO Y COLORATE GYM CENTER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73188062	GOMECO TELMAK S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83188110	GUAMPARA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06188270	YESAL SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F10188274	AMBULANCIAS NTRA SRA VIRGEN DEL PUERTO SOC COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F32188245	SAN MAMED,SOC.AGRARIA DE TRANSFORMACION Nº892 XUGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B84188499	CREDIZIA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86188414	DISTRIBUIDORA K1 BIJOUX SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86188497	ECUAPAN INVERSIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82188772	ASTUDEVÍ SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85188761	WELCOME CREDIT SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02188860	ESTRUCTURAS BIENSERVIDA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13188818	GEOTER SOCIDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B81188914	SARALVIS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73188963	BETAMFRA SDAD COOP MU2641F.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F22189054	MECANIZADOS B.N. SCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B86189073	DEPORTE ACTIVO MANTENIMIENTO Y FITNESS SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50189026	VAL DE TAUS S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F99189193	SDAD COOP ZARAGOZA VIVE S XXI.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82189317	ACEITES Y VINOS NATURALES SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86189313	DULCE Y SALADO 1870 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02189595	SDAD COOP DE VIVIENDAS EL PARADOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13189584	COOP DE VIVIENDAS TOZA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B81189631	PUBLIECO EDITORIAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84189687	POLASA GESTION INMOBILIARIA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02189702	CONFECCIONES LAYKERS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84189703	GENERA 3 PROYECTOS E INVERSIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50189760	GUARNECIDOS FUENCAL S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84190206	HOSTELERIA MAGUANA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82190562	2001 TRADE NET SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84190545	ARANGUREN VILLAVEVERDE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86190535	INICIATIVAS DE PRINCIPE 20 SL.	10/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F74190547	SDAD COOP SENEGAL EN ASTURIAS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02190775	SCL DE VIVIENDAS CASTILLO DE MONTEALEGRE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82190711	COMLOT SERVICIOS PUBLICIDAD INTEGRAL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B32190738	HERMANOS ABAD CID SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50190792	SAT N 7431 DENOMINADA CUASIMODO DE SESTRICA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F10190858	FINCASOL GESTORES INMOBILIARIOS ASOCIADOS S.COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F73190860	OFIMODUL,S.COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F02191047	CARBONERAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13191093	ARTE GRAFICAS IBIZA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F22191241	ASAGRI MOLUNA SAT.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F13191374	ABREGO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F16191348	DIPROCAMAN, SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85192011	LOOK MEDIA SPAIN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86192069	BERRUGUETE BIKES MADRID SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32192106	SANTA MARIA DEL CAÑIZO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02192250	CONSTRUCCIONES UNIDAS SC.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86192259	JOY ENVIOS.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02192359	ZAHORI S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82192329	GOBER EDITORIAL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19192491	SDAD COOP TRILLO TEX.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B81192635	REHABILITACIONES A M R SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81192775	CLINICA LOPEZ IBOR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85192854	TARANCO & NOTARIO CONSULTING SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02192995	PERJUMA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B80193055	INTERSERVISPORT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B22193494	ARCO VIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81193476	GIRASOLES MEDITERRANEOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82193400	FACTOR HUMANO Y ERGONOMIA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02193555	SCL DE VIVIENDAS COREYANA DE CORRAL RUBIO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F73193682	LINE MICH SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06193791	SDAD COOP DE VIVIENDAS GUADAJIRA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B40193708	ZENGRAPHIC SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEGOVIA.
F13193875	ARRAYANES DE CIUDAD REAL SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82194234	FRUTAS MAREN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32194235	AS LAGOAS PORTO VELLO VIVIENDAS UNIFAMILIARES S.COOP.LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B86194313	ALSUR PAQUETERIA Y LOGISTICA.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86194420	IDEAS EL BARRIO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02194504	PRODUCTOS DE BOLLERIA DISA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85194595	RESTAURACION LA ROTONDA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02194637	SCL DE VIVIENDAS VILLAS PARQUE UNIVERSIDAD DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B80194608	CONSTRUCCIONES ASAZAR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84194638	ALEJANDRA DIFUSION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02194744	MACONSA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10194744	CAPARRA S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F22194773	AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS SDAD COOP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B85195303	CARLOS TRINDADE TAVARES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86195328	SEÑOR MONO SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83195511	REHABILITACIONES REFORMAS Y RESTAURACIONES AJJ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84195650	JIN MA IMPORT EXPORT SL UNIPERSONAL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85195634	IMPORT-EXPORT YONGKANG SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86195617	LEGER TEXTIL CP BILBAO S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02195782	SAT. EL CASON DE LOS PIEIGA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82195785	GESTION DESARROLLO Y ASESORAMIENTO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73195950	CONSODIMUR S.COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73196198	COORDINADORA POR EL EMPLEO 2001,S.COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07196223	LLORITANA SDAD COOP LTDA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83196220	INVERSIONES Y ESTUDIOS ECONOMICOS DE TURISMO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82196312	CORTES 16 SL EN CONSTITUCION.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84196328	IMAGEN Y REFLEJO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50196393	MUSICAL XEYA SDAD COOP LMTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B79196481	EUGENIO RAMOS ILUSTRADOR SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44196533	INICIATIVAS TURISTICAS RURALES SOC COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B81196602	ASTRO Y ESTRELLAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02196921	TRANSPORTES MONDEJAR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06196992	COGALLE COOP GANADERA LLERENA S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B81196917	REVESTIMIENTOS IGNIFUGOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85196913	ALIMENTOS VALDEACEDERAS, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22197032	COOP TEXTIL LYMAC.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B82197013	FORJADOS MATEO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84197078	COMERCIAL INTRACOMUNITARIA DE SUMINISTROS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85197044	DARON CREDIT SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10197127	S COOP MACARENA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F02197283	COMARSU DISMAGAS, SDAD COOP LABORAL DEL ROBLEDO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B73197246	MATA-ARTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B84197375	ARQUETIPO EMPRESARIAL SL EN CONSTITUCION.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86197316	ENDSJO&PRATS SPORTS, S.L.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81197451	DEDALO E.C. SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81197592	COMUNICACIONES DE CHAFARINAS SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80197601	CHARADA FILMS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82197708	FARAT NIL PROMOCIONES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02198075	HELLITEX SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86198041	OVALZERO, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50198043	FRUTAS LOS ANGELES SAT N 7681 DE CALATORAO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F36198190	COOP DE VIVIENDAS REINA VICTORIA 12 PONTEVEDRA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B80198450	ESPARTEROS 11 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82198565	INVERSIONES MENORCA Y SAN LUIS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85198604	IBERICA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS SL Y SOCIEDADE DE CONSTRUCCOES MAIA & MAIA SA SUCURSAL ESPAÑA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85198695	LOS MAGNOLIOS DE GRILLO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82198771	TODO CASA REFORMAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85198711	PHOROS SPAIN SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85198786	AP PHOROS CONSULTING SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B98198781	CONFLUO SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86198876	MONTGOMERY LAB, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F57199168	EURO MERCADOS S COOP.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B80199169	FEED BACK INVESTIGACION ESTRATEGICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86199155	HERMANOS MACHADO CARDONA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44199537	SDAD COOP DE ACTORES TURBANIA TEATRO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B85199685	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES A LA CARTA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06199772	TEXTIL EXTREMEÑA, S.C.L.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84199744	DESENFOCADOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85200145	EL IGLOO AZUL SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B65200248	INTRUDEX INTERNACIONAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81200305	PROYECTOS Y ELABORACIONES MECANICAS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73200354	AEMAR S.COOP.LTDA.AGENCIA INMOBILIARIA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32200313	ORENSANA DE REPARACIONES, S.COOP.LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32200529	APEN S.COOP.DE AXUDA A PERSOAS ENFERMAS E NENOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F73200644	ECOCASA SDAD COOP MU2624F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86200805	AIRE EN CASA, S.L.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99200834	ITZEL SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85200962	CREATIVELEFT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07201106	LEVANTINA DE TABIQUES SDAD COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15201155	S.A.T.NUMERO 649 XUGA VISIONES MOLDES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F19201151	PROCOAL HENARES SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16201279	MOBILIARIO Y DECORACION LUZ DIVINA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
U83201335	UTE THYSSEN SHINDLER AVE ZARAGOZA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38201398	INSTITUCION SANTA MARIA DE ABONA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F32201493	CUDEIRO SODAD. COOP LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F19201649	CONSTRUCCIONES MARATO, S.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F02201853	SERVIALTOZANO SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06201834	LA BERLANGUEÑA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F33201971	SDAD COOP LA GRIEGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15202005	CORUÑESA DE REPARACIONES NAVALES E INDUSTRIALES SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F06202154	ADMINISTRACION DE RESTAURANTE, SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F30202121	MAGNAFRUIT SOC COOP LTDA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10202216	SAT LACTEA VILLUERCA-IBORES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F07202336	CREACIONES TALAYOT SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
B85202398	QUOVERITAS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83202465	THE RUELOCOTO INVEST AND DEVELOP IN WEST OF EUROPE TRUST SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32202525	LAV S.COOP.LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F06202675	RIBERMER, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F99202699	SDAD COOP CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE LA RIBERA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06202709	LAS VEGAS DE PIEDRA-AGUDA S.COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F19202779	PROCOAL LA CAMPIÑA, SOC. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B79202818	GRUPO GARGOLA PRODUCCIONES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86202876	JARDEMART NATURAL SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86202892	TALK AND EXPRESS ENGLISHN SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30202998	COMIMUR SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13203682	HOCES SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F33203621	SDAD COOP TALLERES NOMPORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15203888	DOIRO SOC COOP LTDA DE VIVIENDAS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F13204110	SDAD COOP PANADERA VIRGEN DE GRACIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F73204125	REPOSTERIA MURCIANA LA GUINDA DE ORO SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F57204265	NORDIC BALEAR S.COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B86204278	EURO SHAPERS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22204382	ATC SCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F13204417	SERVIRAD SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F33204512	NOEGA DE INFORMATICA Y SERVICIOS SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B86204633	ADMINISTRADORES Y ASESORES CALLE 30 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06204853	ALBARREGA DE MERIDA, SOOC. COOP. LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
U82204850	OBRASCON HUARTE SA Y OBRAS GENERALES DEL NORTE SA UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84204940	LEONTARIDIS INVERSIONES SL EN CONSTITUCION.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85204980	HABARANA MUSIC SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85205391	PROYECTOS FINANCIEROS BURTWELL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86205333	IMPERSPORT PROFESIONAL SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85205425	BERIELI & DORF ASOCIADOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73205403	TERRAMUR SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B86205507	VIVA GOLF TOTAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32205536	AJA COOP DE TRABAJO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32205593	TABULAE S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02205607	SDAD COOP INVER LIETOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82205725	SUNDRY INVERSION SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10205896	COARTEX SOC COOP LDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B83205948	BOLITO PRODUCCIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85205904	IRISAN ESTUDIO Y DECORACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85205912	BIOSOLAR JIJONA UNO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F93205938	GRUPO LA GALEOTA SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F16206179	ECOCHAMP S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F15206295	S.A.T. N. 658 XUGA VISONS DO DUBRA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F32206211	AIRIÑOS SDAD.COOP.LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B85206373	FILIPINOS AT HOME, SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35206341	PINTURA Y DECORACION SIETE ISLAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35206382	NUBLO SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83206433	10 SUBIDA AL HOSPITAL INMOBILIARIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30206411	CONFECCIONES TAMECA SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B81206575	COMUNICACION INTEGRAL EUROPEA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86206513	STETIC & FASHION SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86206679	DONAIRE Y VILELLA ABOGADOS, S.L.P.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30206759	HERMANOS VALVERDE SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06206957	ROPIMAR SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15206964	APICOLA DEL NOROESTE SOC. COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F13207030	MARFERAN SDAD COOP CONFECCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15207012	S.A.T. N. 678 XUGA VISOVAL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30207013	DE CINCO SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F64207137	BCN CONTROL, SCCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F30207112	FAVIENCA SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30207187	COOP DE VIVIENDAS ACUARIO.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F27207695	INSUA DE ZALARROIA S.A.T. N 926 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30207609	LIMPIEZAS CEUTI SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45207651	AGRO GANADERA ALMADRAQUES SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06207732	LA LAGUNA EXTREMEÑA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82207846	TICK TRICK & TRACK MARKETING Y COMUNICACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85207975	ASAP AIR SERVICES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32207946	ESTUDIO 3D S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B84208065	WELCOME RELOCATION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02208148	SCL DE VIVIENDAS CENTRO FERIA DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F27208263	COOP DE VIVIENDAS TRABOM, S. COOP. LTAD.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B85208213	ARCA USA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85208288	SNACK SHAWARMA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84208339	ATLANTE PROYECTOS DE COOPERACION Y DESARROLLO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85208338	BSG 75 ARQUITECTOS SLP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32208357	MONTEALEGRE S COOP LIMITADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B84208446	FERNANDO ANDREZ SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84208461	INICIA DESARROLLOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85208429	INVENTOS Y NOVEDADES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85208460	AZIERTA INGENIERIA,SL GRUPO MGO,SA UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81208514	GRANDIX 4 SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85208593	DIEPAB INFORMATICA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30208748	TODOAUTO SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F10208833	SSOC COOP AGROPECUARIA LOS MOLINOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B85208866	STUDIOS MALABO WEST SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06209019	CONSTRUCCIONES MAYSA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F73209017	D´CAMPANILE SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F38209060	COOP SAN JUAN BAUTISTA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B83209163	DOMUS FOMENTO URBANO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83209189	CONSTRUCCIONES Y FORJADOS VISAO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84209113	GRUPO INMOBILIARIO ROPRISA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84209139	RODRIGUEZ PRIETO INVESTMENT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83209296	TACER CONSULTORIA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30209399	COAPICA SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13209424	SDAD COOP COVIPOL DE CIUDAD REAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F19209477	COOP DE APICULTORES DE GUADALAJARA SOCIEDAD COOP DE CASTILLA LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B85209468	SOKAL SONDA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84209717	OFF ROAD CHALLENGE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86209749	RECEITAS Y RECETAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06210132	TRES VILLAS, SOCIEDAD COOPERATIVA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F27210137	SDAD COOP COOARGA, COOP ARQUEOLOGA GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F30210280	SDAD COOP DE VIVIENDAS LORCA-SOL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07210396	COOP COMARCAL DE TREBALLADORS FAMILIARS SOC COOP LMTDA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F16210379	SDAD COOP HOYA DEL INFANTADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F30210322	FRUTCANARA SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35210384	SDAD COOP INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE INGENIO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15210479	SDAD COOP DEL MAR DE PORTOSIN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B84210418	CONSTRUCTO WOOD SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F93210417	LEIVA REY SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F30210405	CLIMAFLOL SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13210562	SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83210625	GRUPO DE TERAPIA FISICA Y MANUAL E M G SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30210652	SAT N 8367 SAN MARSAN.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32210676	SOTO VERIN SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F02210748	S.C.L. FORESTAL DE SANTIAGO APOSTOL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30210769	CONFECCIONES MODA ESTIL SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F07210958	SCL VIVIENDAS VUIT DE CALVIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85210912	SERVICIOS DE RESTAURACION TELIMAY SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86211000	ANCYL OBRAS Y SERVICIOS, SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83211243	AIS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO MASIVO SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10211480	INICIATIVA RURAL SDAD COOP DE EXTREMADURA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F38211447	SAT 8339 AGROMIRCA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
F10211530	ANJUVI S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F30211593	CONSTRUCCIONES LOS CAPAS SOC. COOP. LTDA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15211642	S.A.T. N. 690 XUGA A PRADELLA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82211616	CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS BCA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06211817	CONSTRUCCIONES VILLAFRANCA, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82211996	COVIAL CONU SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85211969	MORGAN EXPRESS CORPORATION SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81212011	ARCA RECORD SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F22212146	SCL GANADERA BALL DE BENAS.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27212117	SDAD COOP TEXTILFOZ.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F38212205	SAT N 8173 SEDA ARTESANA DOÑA MARUCA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
F30212393	SCL DE AZULEJOS DEL PILAR.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B80212475	BC SALMON HOUSE RESTAURANTS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30212484	SDAD COOP MAYAN.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F33212465	TIODA SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F02212769	SDAD COOP DE VIVIENDAS CERRO EL PINO, DE NAVA DE CAMPANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84212745	MONDOL ISLAM SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85212751	SOLUTIONS SALES ADVISORS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32212789	MONIC SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B81212847	HOSTELERIA LOPEZ FERNANDEZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82212804	RESTAURADORES LA ALMAZARA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84212869	BODY-SPA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85212975	HARKONNEN MEDIA ARTS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85212991	MANILA CONVINIENST STORE SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16213027	SISANAUTO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F36213080	IMPRESA MORRAZO S. COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02213338	S.C.L. DE CONFECCION MIXTA LA DOLOROSA, DE HELLIN.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83213355	CARTAPACIO, DECORACION Y PROYECTOS SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30213326	COBIDEMUR SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30213334	SAT N 8482 FRUTAS VILLA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F06213474	EL TRANVIA, SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84213545	CIGAL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84213586	UTE CECOMARTOS-CONES-BOADILLA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86213543	LIQUORITY GROUP SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43213529	R.P.M. S.C.C.LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F15213663	SAT N. 707 XUGA FENEDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F02213866	GRUPO FORESTAL SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82213810	USOA GESTION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86213857	STYLE LOUNGE ESTETICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86213915	PADEL SANSE SPORT CLUB, SOCIEDAD LIMITADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02214005	SDAD COOP MOBILIARIA DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F27214394	RESTAURACION ARTESANIA O CAMIÑO, S COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B81214371	DIAZ BARROSO ASOCIADOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86214319	TECNOJASBER NST. SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85214468	AMERI CONSULTORES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02214534	ECOTOYA SDAD COOP DE VILLATOYA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F16214553	COOP DE CERAMISTAS MANCHEGOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F02214765	S.C.L. DE VIVIENDAS MONTEARAGON 1 DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02214773	SEYCOA SERVICIOS Y COMERCIALIZACION APICOLA SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13214796	CONFECCIONES PIEDRABUENA SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F91214718	HIDRALQUIVIR TRATAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE SCA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F45214822	CONTRAUNI S COOP LTDA DE TRANSPORTES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50214873	CONFECCIONES AITONA SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F73214967	LA GRANJA 18 SOC COOP LTDA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F72215049	ACADEMIA A10 S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F19215029	FINCA LA CAMPIÑA, SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83215046	ALCOSA SERVICIOS Y GESTION DE INFORMACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86215019	HORSES IN MOVEMENT SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B98215015	FORMATOS SOSTENIBLES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81215154	AUTOESCUELA NARVAEZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06215248	SCL DE VIVIENDAS PARQUE OESTE DE BADAJOZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15215239	ACUICOLA MURADANA S. COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15215213	ACUICOLA DE CAMARIÑAS S. COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15215221	ACUICOLA DE PALMEIRA S. COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86215274	INNOVA DIGITAL MARKET, S.L.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99215287	DECORACIONES E INSTALACIONES MA 2008 SOC.COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F16215386	JUCAR MEDIOAMBIENTAL S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B80215338	SANCHEZ CAMPS SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83215376	COMUNICACIONES AMIGOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02215457	PULIDOS CASTILLA LA MANCHA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F30215487	JOVENES DE ALCANTARILLA S.COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30215628	CARTONAJES COSTA CALIDA SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15215700	SAT PAZO DE PRESARAS NUMERO 715 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F10215838	SOC COOP AGRO INDUSTRIAL LOS ALISOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F16215840	EL ABRIGAZO S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B86215803	CHANDPUR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32215840	ROMANI SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F15216047	SCL MEDIOMAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F30216170	SERVICIOS CULTURALES CASABLANCA SDAD.COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02216224	CHAMPICENI SAT NUM. 9767.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10216265	SAN GREGORIO DE LA GARGANTA SOC COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B82216359	TRASOLU SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73216350	HEMERA BROKERS SDAD COOP MU2751F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F15216419	S.A.T. EXPOFOR N. 709 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F30216402	ESTRUCTURAS JANFER SDAD.COOP.LTDA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73216657	CARNICAS PERIQUILLO, S.C.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F32216657	EDICELS.COOP.-.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B84216753	VIAJES ALISEDA SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02216810	TOSCANA TEXTIL SDAD COOP DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02216828	MAGASA MARTINEZ GARIJO Y SANCHEZ SCL DE ALBACETE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F19216977	SDAD COOP DE VIVIENDAS CON SERVICIOS INTEGRALES BELLAVISTA DE TORTOLA DE CASTILLA LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
F36216968	ÑAN ÑAN EXPRESS SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F30217012	PADAPJ SDAD.COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30217053	AMABAR SDAD.COOP.LTDA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83217398	ROAL DAHL IBERICA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85217313	SERVICIOS GRAN PLAZA CAPITAL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13217567	COOP DE AYUDA A DOMICILIO JUAN D.OPAZO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F72217698	COMUN TELECOM SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F02217933	CASTELSAT S.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F22217970	SAT N 44-ARA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F30217970	COOP DE VIVIENDAS KASBA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F16218067	L'ALIZEE HOSTELERIA S.C.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85218071	PARIPE PRODUCCIONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82218157	NEGOCIO HIPOTECARIO INTERNACIONAL SL EN CONSTITUCION.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84218171	ESPIRAL POP,SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83218263	ARLABAN, 6 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85218253	BAR CAFETERIA IRENE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F08218364	COOP DE VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PEÑALSORDO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F27218353	XARDINS GUITIRIZ S.COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B80218381	CONSULTECNIA 2001 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82218306	ABB DAIMLER-BENZ TRANSPORTATION (ESPAÑA) SA Y TECNICAS MODULARES E INDUSTRIALES SA UTE LEY 82/92.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85218329	BITE ME PRODUCCIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73218307	SERVICIOS FINANCIEROS SOC COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F73218356	RESTAURANTE MARISQUERIA HERMANOS GONZALEZ DE TOTANA SDAD COOP MU2673F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30218697	PIEL ESPAÑA, SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30218614	AIRE, S. COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F30218929	LA REINA SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B83219063	LOGISTICA EPATRANS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80219132	ELEADAMA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81219180	MD 15 ARQUITECTOS SLP.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30219158	TELECOMUNICACIONES DE LORCA SCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35219120	FADME SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81219222	APLICACIONES DE RESTAURACION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83219246	BOYKO COMERCIAL DE IMPORTACION EXPORTACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86219409	CABO ROCA SL Y MONTAJES E INSTALACIONES ELECTRONICA INSELEC SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85219624	SISTEMAS DAMOA, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30219638	SCL MECANICA CIEZA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73219651	PINTUSAN S COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B82219817	SERVASER EMPRESARIAL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30219828	SAT EL LOSALICO N.8370.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73219891	ASEPLUM SCL MU2675F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F45219870	GRUPO XVII DE VIVIENDAS PARROQUIA DE SAN ANDRES SCL (EN LIQUIDACION).	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F10220044	ESCAVOLAS MAMU S COOP L.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B85220135	KANSAS & MISURI SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84220284	D'ESCORCIA COMPLEMENTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85220309	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA UTE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30220354	VEGAFLOR, SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F27220458	CHANTADA S COOP. LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F15220536	SDAD COOP DE VIVIENDAS HELICE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B79220588	N J GARCIA ROJO SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F73220535	FONTANERIA Y CRISTALERIA GRIFOMUR S.COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73220543	ROFICA SCL MU2682F.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F73220675	ESCAVOLAS AGUILAS SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F13220751	SDAD COOP SARGA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
U85220721	SIR.S.A. PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES SA U.T.E.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85220796	ALASDETRES ALUMINIO SUR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F30220743	PUERTO LUMBRERAS, SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B28220804	DAMASO ARNAL SOLARES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F92220839	VIYEMA SOC COOP AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F99220832	COOP DE VIVIENDAS MARIANO NIPHO SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80220924	PUYSER SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79221198	TEGAMI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38221131	SCL DE VIVIENDAS DE ADEJE.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15221211	SAN XULIAN DE CABALEIROS SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F13221353	SOREMAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85221448	MEDUMAR SERVICIOS Y FANTANERIA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86221413	YUE YUE HAO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15221633	SDAD COOP SAMBER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85221661	JOAL INSTALACIONES INDUSTRIALES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38221883	SAT N 8546 HERNANDEZ Y ZAMORA.	10/03/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84222280	MLC ODENAC SL EN CONSTITUCION.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38222287	DIMENSION SIETE SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82222399	SAJAYOAL SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32222432	SDAD COOP AS FRIEIRAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F38222485	SDAD COOP DE ALIMENTACION DE TACORONTE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82222530	HUMAPROM SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83222562	LUCAI DESARROLLO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02222602	CARPEMA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15222656	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. FERROL SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83222620	BIPOLAR DE INVERSIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06222780	CONSALCA, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B80222888	LAS REBAJAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80222854	INVERSIONES INMOBILIARIAS DROSPE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91222935	PUERTAZOCO SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B81223356	TRATAMIENTOS DEL TABAQUISMO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92223361	CORTONET SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F15223431	CONFECCIONES CURTIS SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84223460	INCAMEFA E HIJO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84223494	MARSAN 05 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33223488	COOP DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CERMUJO Y LOS LLANOS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F50223486	COOP DE GANADEROS SAN TEXIFONTE DE TAUSTE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81223877	FIBRA&MODA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80223902	EL BAUL DE LUPI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86223922	INVERSIONES SEVEN FLAGS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81224123	PROMOCIONES AJEDRECISTICAS SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F16224271	MANCHUELA CENTRO, Balsa Treinta.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F16224289	MANCHUELA CENTRO, Balsa Seis.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B82224379	HERMAR OJO DE LUNA SLL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33224312	SAT OVES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83224584	CAPITOL HILL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86224649	TALENTO Y PERSONAS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84224732	NOSYSTEMNET DATA SL EN CONSTITUCION.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15224819	CONFECCIONES LENGUELLE SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F22224836	SERHBAL VIDA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
F27224831	VEETERGALICIA SDAD.COOP.TRABAJO ASOCIADO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B84224815	NO LO DOODLES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83224964	PRODUCCIONES Y TELEVISION CANDELA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02225019	ESCUELA INFANTIL EL ENSANCHE SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F36225084	PSICOTECNICO LALIN S.C.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F50225028	SAT N.8123 HERMANOS ZARDOYA LIMITADA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86225281	PATIO DE ARRIBA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06225379	IBERUSAGRE SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15225337	FRANPA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86225323	DEPORGAP SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02225548	LA CASUTA SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B80225584	CALLE DEL REY SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83225565	APLICACION DE PINTURAS CASTILLA LA MANCHA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84225648	DESTINO DE LOS ORICHAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84225754	LA PRINGA ANDALUZA CATTERING SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32225898	DESARROLLO TURISTICO DE CASTRELO DE MIÑO S.COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F38225892	INSULAR MODA SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
U79225959	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA (GETINSA) Y GEORPLAN SA UTE LEY 18/82 N 1209.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85226025	FREEWAY FACTORIA CREATIVA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06226161	S.A.T. Nº 9.730 HERMANOS QUINTANA FERNANDEZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84226125	HERMES-135, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84226182	GESTION GO TRAVEL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82226234	FJZ AGROTECNICA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35226299	LICO SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85226355	SAHEL TRAVEL INTERNACIONAL, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10226454	EUROCONSUM, S. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F22226476	ISUELA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B79226494	CULTIVOS TROPICALES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86226461	XING FU MO FANG SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15226541	SDAD COOP AQUISGRAN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F45226537	IBORMOBEL SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F33226747	SAT NUM 8561 DENOMINADA VISONES ASTURDAM.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F06226997	CONSTRUCCIONES CHISCANO, SOCIEDAD COOPERATIVA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82226952	TAJOPIZA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82226986	GUACANAYABO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80227150	CONSTRUCCIONES ALSTERHOL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13227210	COPROCAR SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F06227300	LA RESISTENCIA, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15227366	S.A.T. N.3833 GOSENDE -VALLADARES-OUTES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
U85227346	FABRICA ESPAÑOLA DE CONFECCIONES SA E INDUSTRIAS Y CONFECCIONES SA UTELEY 18/82.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82227505	FLAKE OF FIRE COMMUNICATION SRL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32227506	ALBOREXO,SDAD COOP.LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B81227654	TOLMOS GRAPH SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82227604	VIAJEROS DEL MUNDO EDICIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84227727	TREVERE AGENCIA AZAFATAS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83227975	PROMOTORA RIO GUADIANA 2005 SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83228080	PROMOTORA RIO TAJO 2004 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13228226	SDAD COOP VIVIENDAS CERVANTES DE TOMELLOSO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B81228314	MANTERO HERRERA Y MIGALLON SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32228447	ALUMINIOS YAIZA S.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32228470	S.COOP ARNELA-TERRA DE CELANOVA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
U84228444	BALDANU SL,ALDER MEDICO QUIRURGICA SL Y SATURNO 47 SL UTE LEY 18/1892.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27228634	COOP.TEXTIL A MARIÑA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B81228652	ODEVI ADMINISTRACION SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02228815	EL PORTAZGO SOC COOP LTDA DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83228817	HOSTELERA ESPOZ Y MINA 22 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85228963	GLOBAL EVENTS SYSTEMS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45229002	CONFECCIONES URDA S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F32229254	NEGA-2 S.COOP L.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B85229318	DORADO Y PARADINAS, S.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35229343	MOTOR PARIS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84229426	PORCELANAS KAROLINA ESPAÑA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84229475	JORQUERA & DEL VALLE SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B98229420	TIPHON DIRECT SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F57229643	MYRTUS TREBALLS SELVICOLES I JARDINERIA SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85229805	SOL Y SOMBRA PRODUCCIONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85229896	LASTMINUTE CONCEPT SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84229962	GLOBALPROM 2005 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85229987	UNA TRUCHA EN UNA DUCHA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82230111	MAJEPODOSMIL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45230133	JEASA MOTOR S COOP LDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B81230237	FOMENTO J R ASOCIADOS EMPRESA TRABAJO TEMPORAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07230477	TEXTIL BUNYOLA SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82230418	T Y KING BIU PC SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81230591	QUICK TIME ESPAÑA E.T.T. SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02230662	CONFECCIONES DE VILLARROBLEDO CONFEVI SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84230762	SP APLICACIONES DE COMUNICACIONES TECNOLOGICAS TGM SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13230875	SDAD COOP SERVIVAL SERVICIOS VARIADOS DE LIMPIEZA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B86230836	PANADERIA SERRADILLA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82231002	TRACKING ZIP CORPORATION SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92231018	SDAD COOP ANDALUZA IQBAL MASIH.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B86231370	BIGTIME PROJECTS EVENT MANAGEMENT S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B13231402	DISTRIBUCION CERAMICA MANCHEGA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81231490	EUROCLEAN 2000 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F57231540	SERVICIOS MANTENIMIENTO INFORMATICO S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85231512	BAR RESTAURANT CASALATINA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50231562	ALHABAR, SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85231611	SANTAMARTA MARTINEZ SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85231652	AUTOS SEZO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32231615	ANDARES OURENSE, S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F45231644	LA PARCELA VERDE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15231764	CARPINTEROS DEL BARBANZA S. COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F16231771	PILAR CORDENTE BARRIOS S.A.T.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
F72231814	BAGUA MUNDI S COOP DE INTERES SOCIAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F06231963	S.A.T. Nº 9772 HORNILLOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85231991	KHALDOUNI CENTRO DE ESTETICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81232142	SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACIONES Y REVOCOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84232198	IBEROSUCRE, SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84232222	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS SA, ESTUDIO PEREDA 4, METRO LIGERO UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84232396	RAXON SERVICIOS 21 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86232527	4LV4R3Z M0R4L3S 2011, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81232795	PROYECTOS Y OBRAS FERECASA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45232857	GANADERA HERMANOS MAGAN HERNANDEZ SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B81233074	PATRISEGUER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32233066	COSTURERAS OURENSE,S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B86233186	BARCELONA SECURITIES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15233349	CONFECCIONES MODICOR S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F02233773	AGAMAN SAT Nº 9866.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02233914	ETELMA SCL EMPALMADORES TELEFONICOS DE LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B81233967	EXPANSION ENFERPRISE CORPORATION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84233931	SPOTT RESTAURA, SL UNIPERSONAL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27234293	SAN CRISTOVO DE CUIÑAS, S. COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B86234291	SOLUCIONES TERMICAS MEDIOAMBIENTALES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06234314	ALTOVAL EXTREMEÑA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13234307	CONFECCIONES LORETO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83234336	GOWANA CONSULT SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15234412	SAT LIMIÑO A N. 766 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15234420	SAT BARDAIO-RIOTORTO N. 768 XUGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82234410	INTRNATIONAL ACADEMICS & G.C. SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85234540	TOP FREEZE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15234628	CONFECCIONES RAIRIZ S. COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15234685	SAT VISTA ALEGRE N. 773 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B84234715	GINEDYA CENTRO MEDICO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84234756	ELISABETH WEDDING SL(EN CONSTITUCION).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38234894	COSECHEROS DE VINOS DE TEGUESTE SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F22234900	AGROPECUARIA RIBAGORÇA ORIENTAL S.COOP.LTDA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B81234916	INMOBILIARIA EVARISTO SAN MIGUEL 15 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83235051	LA GAMBITA J-W SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45235132	SDAD COOP POZO DEL AMOR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F10235356	SERVAMIAJADAS SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B83235333	YACARE FILMS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86235371	AURIMAS & ANTON, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06235733	MICROFEX SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82235714	EUROFLAT 21 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84235761	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES CUEVA,SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85235877	ESCAVOLAS VALLEJO,S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92235852	SOLDISTAS MALAGUEÑOS SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F02235919	SDAD COOP APOLO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F99235947	CUARTE S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15236094	SAT RASA N. 771 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86236007	PIMINI EMPRESARIAL SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81236184	CURTIDOS COBER SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83236133	MACSYSTEM CONSULTORES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83236463	SPAIN-HERPERIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86236585	LA QUESERIA BIERZANA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82236670	KENO INVERSIONISTAS Y ASOCIADOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10236982	SDAD.COOP.VIVIENDAS GUADILOVA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B81237471	KRIEGER DISEÑO ARQUITECTURA Y DECORACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06237564	REVINEX SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F02237808	COOP DE VIVIENDAS MEDICOS ATS Y FARMACEUTICOS, SOC COOP DE VIVIENDAS LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F35237882	FUERTEBUS SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B82237967	ASERPRESS SRL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38237988	CONSERTEC SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02238145	AULAGA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82238270	MIRAPRO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10238319	MILANILLO S. CCOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F32238354	S.COOP GANADEROS DE MONTEDERRAMO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F13238530	SDAD COOP VENTA CIUDAD REAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84238542	RECURSOS EN CHAPA Y PINTURA PARA AUTOMOCION, SLL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13238852	EUSERVIC SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F35238823	SCL CIMCA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84238906	INNOVATION COMPANY FABRICANTES DE SILLONES Y MUEBLES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35238963	SDAD COOP DE VIVIENDAS TALLA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F13239140	NUEVA PANIFICADORA DE PIEDRABUENA SDAD. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F19239375	LAS MARAVILLAS, S. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B83239319	SERVICIOS EMPRESARIALES MAIL BOX SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F22239636	LAS VISTAS DE GUARA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B86239696	LA TENTACION DEL 15 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85239762	SILENZIO FILMS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84240076	MUNDO INTERIOR PLENO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10240240	MUEBLES DE COCINA MC SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F72240377	EIRASLI MUSICAL SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B84240431	STORMBUSINESS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81240988	CENTRO DE ESPECIALIDADES PROTESICAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84240910	CARMOBILE MOCION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02241073	GALERIAS PIQUERAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13241013	RODRIGO DE MANRIQUE SDAD COOP AGRARIA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F06241228	ELECTRIFICACIONES SANTA MARIA MAGDALENA, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86241296	GRUPO INVERSOR ALBAIDA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32241341	VIVIENDA COMUNITARIA DE 3 EDAD AS MENCIAS S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B83241448	GRUPO CUCHILLEROS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35241462	SDAD COOP DE AUTOTURISMO DE MOGAN LA FORTALEZA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38241444	SDAD COOP AYTHAMY.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
F02241594	CASA BERNABE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F65241580	TAPICERIA DUQUE PAVIA DE LARA SCCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B16241721	VIAJES Y CIRCUITOS GAMO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85241768	BLANTRAS INVERSIONES Y PROYECTOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22241863	LOS JARDINES DE TIERZ SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B82241811	BUBA GAMP SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82241910	TELIDEN ALFA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86242088	HOSTELERIA BERARDO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99242034	DOSMILONCE CALATAYUD S COOP LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06242176	COMERCIAL SALVATIERRA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F36242139	PAPIROS SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B06242259	TORRESGAS 96,SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B83242271	WHITEHALL MADRID SERVICE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06242317	CLUB HIPICO ESPECTACULOS BADAJOZ,SOCIEDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84242486	BUDA LIMP SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82242637	HISPAGES 99 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38242772	S.A.T N 8844 ORNAMENTALES DE JAGUA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84242874	EUROPA LATINA COMUNICACION Y CONVERSIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F72243033	VISUALLAB SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F45243045	ALBAÑILES MANCHEGOS DE TEMBLEQUE S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F32243248	LAREDOS DE FARAMONTAOS SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B86243490	ALINEACIONES Y RASANTES PLANEAMIENTO Y GESTION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06243539	SDAD COOP CONSTRUCTORA VIRGEN DE GRACIA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15243553	COOP DE VIVIENDAS SAN JUAN DE ORTEGA-CORUÑA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82243536	DOCTOR FORCADA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84243542	ARENA MUSIC SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86243508	FABRICANTES DE PRETENSADO ASOCIADOS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F16243685	EL SABINAR DE MARIANA S COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B84243898	SAILDESA SERVICIOS INTEGRALES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85243830	TASTE ORIENTAL FOOD SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99243842	ITJ ASESORAMIENTO ZARAGOZA S.COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02243988	MICROCOOP SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86244068	AZECA LA MALINCHE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06244412	SCL MARTIN ALVAREZ.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F32244402	TEXTIL XUNQUEIRA S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F35244482	SAT NUMERO 8828 DENOMINADA DON LUIS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06244503	ACUARIO DEL ZUJAR, SDAD.COOP.LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F99244527	SDAD COOP MONZARA ARAGONESA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13244660	PINFERSAN SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F32244667	XUNQUEIRA TEXTIL DE OURENSE S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B86244712	GRUPO MEDIA MITAD, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10245082	SERVICIO ASISTENCIAL SDAD COOP SIN LIMITES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B86245081	MAJENALEX SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36245009	CONFECCIONES CRUCES S.C.L.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85245280	EURO MEGA COMUNICACIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F70245469	MEDIAMOS S.COOP. GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F43245547	PENEDES FRUITS S.C.C.L.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F13245782	CONSTRUCCIONES CASTELLANOS DE HERENCIA SOCIDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82245796	SASTRE MODISTA JENNYFER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B13246046	TRISA ASESORES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85246049	TAUBE ROOM.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F44246189	PROGRESA SDAD COOP ARAGONESA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
B82246588	LA CABAÑA VALLUNA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86246576	TRIBECA MADRID SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81246761	PERGACAR SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43246990	ROSMAR SAT N 1164 CAT.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F57247058	SALUT BALEAR SOCIETAT COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84247055	AROMA URBANO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27247295	GUIEIRO TEXTIL SDAD COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B84247303	EDBOR GOLF SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02247542	SCL DE VIVIENDAS ALARCON SANTON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84247626	MEDRY ASESORES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13247879	SDAD COOP KAPRECO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B49247901	VALDERRIBAS INVERSIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27248137	NATURAGRA SOC.COOP.TRAB.ASOC.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F38248134	SAT N 1098 FASNIA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B85248268	ENGINEERING, MUSIC AND LAW CONSULTING SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86248234	YIYAN TEXTIL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13248364	AMPAMA SDAD COOP DE CONFECCION.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F06248561	SIN BARRERAS, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86248580	COMPAÑIA DE ASISTENCIA FAMILIAR Y SOCIAL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06248801	SOC. COOP. LIM. MONTPASAN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84248822	PROMAR DECORACIONES Y CONSTRUCCIONES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81248940	LA REUNION DE HOSTELEROS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35248939	SCL DE VIVIENDAS EL HORNILLO.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06249114	MERCAEX, SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86249158	PALMER DE BECAR & GÜEZMES ABOGADOS SLP EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78249273	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS TAUROS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33249301	SDAD COOP DE MUJERES DE ASISTENCIA A DOMICILIO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85249472	IBERPLACA CONSTRUCCION EN SECO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83249565	VARIETADES NAISME SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84249689	HIP HOP SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85249704	MARADAN RESTAURACION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86250065	HOSTELERIA HERMANOS STRADA, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02250132	COOP DE VIVIENDAS LAS ETURAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85250173	MAISAMI,SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86250164	KAPPA BAR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43250158	SA T FRANCOLISA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B83250241	FOURINT DATA SLL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02250421	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.T.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13250436	LIMPIEZAS AMUSES SOCUELLAMOS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84250430	WIKOT EUROPA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45250446	EL CERRO, SOCIEDAD COOPERTIVA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F13250741	MORAL PRIMER CENTENARIO SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F10250975	UNION COOP VIVIENDAS EXTREMEÑAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B82251273	PALENCIA 38 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B16251530	ENERGIA ACUSTICA, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81251589	ROSA CARDONA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84251594	HERMANOS SAIZ DECORACION SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85251544	ENERGAS RENOVABLES DE LA GASIFICACION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27251644	ASISAR S.COOP.GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B83251751	TODARO FOTO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84251701	REDWOOD CORNER SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85251783	NIETO Y MONTAÑES ADM DE SOCIEDADES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99251852	TRANSSETI SOCIEDAD COOPERATIVA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85251916	PRACTICAL LANGUAGES SCHOOL SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80252042	MARTIN HERNANDEZ ARNANZ SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13252143	SDAD COOP MAMBRINO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B81252207	CONJUNTO RESIDENCIAL EL FRESNO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19252469	TECNOFONT, S.COOP. DE C-LM,	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B84252444	BONA BIZ EUROPE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10252526	AGADE S.COOPERATIVA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F27252501	ARAMIO SDAD COOP GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B82252545	CENTRO MUNDO DE TAPICERIA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85252625	ALTAI PROYECTOS Y OBRAS SL Y MONTAJES ELECTRICOS DIAZ SA UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02252898	CAMPO BELLO SDAD COOP DE VIVIENDAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F13252960	CONGELADOS AZUER SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85253078	OPEN ZONA 24 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15253198	CONFECCIONES FAO SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B80253370	AGB TRAINING SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85253326	NEYEDA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84253400	EGIPCIA TRAVEL PHONE SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83253500	RECUBRIMIENTOS AERONAUTICOS SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27253640	O NOVELO SDAD.COOP.GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F22254254	JARDINSAR SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B86254364	CLIMATIZACION Y REPARACION DE CALDERAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02254480	SCL DE VIVIENDAS EL PILAR DE FUENTEALBILLA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82254483	IBERCO IBEROAMERICANA DE RELACIONES EMPRESARIALES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86254406	SERVICIOS TECNOLOGICOS UNIMOBIL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02254712	SCL DE VIVIENDAS AGORA 2000.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
U81254724	CORSAN EMPRESA CONSTRUCTORA SA ENTRECANALES Y TAVORA SA VIAS Y CONST SA Y PLODER SA UTE.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82254772	PRIMASE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82254822	BIFE ARGENTINO SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84254887	MODA CHU-DANG SL UNIPERSONAL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81255119	AVL INFORMATICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33255118	CONFECCIONES VEGADEO S.COOPERATIVA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B81255234	BRUNCALO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85255313	DESPACHO BRIANDI AGUILAR SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85255339	INDUSTRIAS HOSTELERAS AKAIS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35255629	SAT NUMERO 8874 ADELFA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06255772	SDAD COOP NTRA SRA DE LA ASUNCION DE LOBON.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85255859	ASEGURATE INSTALACIONES DE SEGURIDAD SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81256455	LAS CHOZUELAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80256555	CESEGUR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82256579	DOMASLA SL EN CONSTITUCION.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32256554	OCIO E TEMPO LIBRE S COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F13256938	COCUIDA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85257095	GESTORA DE SEMILLAS Y ACEITES SA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82257114	JUAN SOTO ESTILISMO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83257360	COMPAÑIA EUROPEA EL MRABET DE RELACIONES INTERNACIONALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79257531	RESDEN SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32257594	ASINE SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32257891	TOPETE SDAD COOP GALLEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B81257982	CONOR CONSULTORA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06258032	SAT CUBILLANA DE LA HUERTA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F13258074	HOGARNUEVO ALCAZAR SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84258136	VIAJES LA LUPE SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13258421	SOCIEDAD COOP TALLERES MECAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15258478	SAT O CASAL N 727 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83258475	DEPORTE MONTAÑA Y AVENTURA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85258465	IQUEINK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84258524	INVERSIONES MURCIEGALO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86258522	HYDROGEN ON DEMAND SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06258826	TEXTIL CABEZA LA VACA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15258841	SDAD COOP RIO BARCES.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F13258983	RESIDENCIAL LOS ARCES S COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83258913	HISPANOAMERICA FOOD'S SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07259070	PEDRA FORTA SDAD COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B86259082	HARD CONNECTION, S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82259177	LOGAN INTERPRISE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82259284	IRISPER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13259486	RESIDENCIAL LAS TORCAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F13259593	SDAD COOP FORESTAL Y AGRARIA PEÑARROYA DEL GUADIANA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B81259509	ANDAMIOS STARK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85259513	ACADEMIA DE BAILE EL VELO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85259588	BGS ONLINE CONSULTORES, SL, ENTEL IT CONSULTING, SA Y FUNDACION IEPALA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85260073	FLASH ENVIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82260258	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SURSUM CORDE GAMBLE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84260207	SILVA HERNANDEZ ASOCIADOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10260396	SOC COOP AGRARIA PUERTO DEL GAMO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B81260416	SCENA 2000 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82260431	SKINIEVE CENTER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32260523	ANGARELLA SOCIEDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F06260723	MONTAJES ALMENDRALEJO, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B80261167	L P INTERNACIONAL LOGISTICA Y PROYECTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32261356	SOCIEDADE AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN HERMANOS MOSQUERA .-.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32261521	XUNQUEIRA CABLE 3 SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32261547	XUNQUEIRA CABLE 2,SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32261554	XUNQUEIRA CABLE 1,SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B81261729	AUTOSERVICIO HORTALEZA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81261992	ELECTROVIALES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32261935	COOP DE PATACA GALEGA S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F35262062	COTECAN,COOPERATIVA DE TECNICOS CANARIOS SOCIEDADCOOPERATIVA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06262364	CONSTRUCCIONES PEDRO DE VALDIVIA S.C.L.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B81262560	ASESORIA INMOBILIARIA ENSENADA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45262516	EL DORADO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F99262792	CARPINTERIA REINA DEL CISNE.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15262835	SAT BOIRO - FLOR N. 752 - XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86263266	MARLOMONT ABIAL SL-PROFESIONAL.	18/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84263482	LAVANDERIAS ZAFIRO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82263591	ESTRUCTURAS CALDERAY-GOMEZ-PINTO 4, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83263749	DESARROLLO SOSTENIBLE CONSULTORES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86263787	EQUIPO DE ADMINISTRADORES ARAVACA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86263993	RAC CONSULTING SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38264073	SDAD COOP ANFRASA S C.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GOMERA.
F74264292	GÜEYO PRODUCCIONES S. COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B78264322	INTER GES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83264564	INGESERV 2000 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13264627	ARPASOFT SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B78264603	FEDENT SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81264863	DUPROL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85265080	ADVERTISEMENT GOLF AND CORPORATE SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80265457	CONSULTING DE ARQUITECTURA Y URBANISMO 3 D MADRID SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81265688	DIMAR INFORMATICA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86265659	WHY MODELS AGENCY, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82265711	CORCHERA CASTELLANA CASA FUNDADA EN 1881 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84265719	LONGFA COMPLEMENTOS IMPORTACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83265900	HAT TRICK SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83265967	OSORNO PUBLICIDAD SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81266116	CONTROL DE INFORMES Y SERVICIOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85266419	TINUNU DISTRIBUCION SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32266421	METRAXE ANTECA SDAD COOP GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F15266521	CONFECCIONES FIANDEIRAS SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85266690	GUAÑUNA RODRIGUEZ PARDO PINT Y REFORMAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32266686	XUNQUEIRA CABLE 4,SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B82266776	PROMOCIONES LOGAR COOK SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85266781	TRADICIONAL SPICY SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06266928	LA ILUSION DE QUINTANA S. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B81266983	SIGMAGAS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85266997	GALAPLAC INSTALACIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85267219	L.S. SPORT MULTIMARCA SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38267464	SCL NUESTRA SEÑORA DE LOS POCITOS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81267551	MENSAJEROS DAKOTA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86267507	TRANSPORTES AEREOS SENEGAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13267604	RESPUESTAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82267600	QUIMICA RIVERA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F83267633	LINKSEI S.COOP.MAD.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83267849	DREAM SOL INDUSTRIES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86267861	AURO REDES METALICAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84267921	EMPRESA DE GESTION DE CREDITOS E HIPOTECAS CREDILATINO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32267973	ALSIRA PINTURA E DECORACION SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B82268004	KEUR BARA ANTADIKE SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32268138	SUVICOP S.COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B81268310	PAFRUVER INVERSIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35268358	SDAD COOP AGRICOLA HEREDEROS LOPEZ MIRANDA DE GALDAR.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84268689	MODA CLAVEL SL UNIPERSONAL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79269015	VIVERES Y AVITUALLAMIENTOS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85269066	CE FARE GRANA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82269218	BUFETE BOSCH ABOGADOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85269512	MANECOMARK SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06269799	SOC COOP ALBAÑILES LOS BRUJOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
U82269895	URBASER SA Y MATERIALES Y ESPECIALIDADES TEXTILES SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83269878	EL BISTRO DE FUENCARRAL SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82270034	ASOCIADOS TECNICOS EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10270114	RESTAURANTE CIUDAD DE PLASENCIA S.COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B80270184	INSTITUTO ECONOMICO INMOBILIARIO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35270263	SDAD COOP DE AUTOESCUELAS EUROPA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F13270327	SDAD COOP VIVIENDAS LA POSADA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F36270387	S COOP TEXTIPON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F15270440	CONFECCIONES LUA NOVA SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82270620	MULTISERVICIOS ECUADOR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22270995	MADERERA INSTABLOCK DEL BAJO ARAGON SDAD COOP LTDA.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B83270983	INTI DE ORO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84270941	MELANEX CORPORATION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99271041	DECORACIONES WILY ROBER S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81271348	MR JOHN PELUQUEROS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38271391	CALIMA SDAD COOP LTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F06271522	SAN PEDRO DE MONESTERIO SOCDAD. COOP. LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82271677	CONSULTORIA Y GESTION FACTUM SOFT SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85271609	BUFALO SOLDIERS SERVICIOS AUXILIARES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06271746	ESMEALCO, SDAD COOP LTDA.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85271781	GENERAL CUSTER PUBLICIDAD DE IMPACTO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35271972	SAT NUMERO 8967 DENOMINADA POZO EL CAPELLAN.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82272139	DIGITAL BRAIN SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10272300	ROMA SOC COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F99272395	AFRICA MULTISERVICIOS S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83272518	ESTUDIO IMPALA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02272664	SAT 105CM AGRO B. NAVALON.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F32272650	LEDICIA SDAD COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B84272798	SATEL NETWORK AND COMMUNICATIONS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82272840	STAR SONG RECORDS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81272957	CARMEN RASERO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F74273194	GARCIABARNEO S COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45273257	SERVINAVA SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B86273323	MODAS HONGKONG SLU.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83273417	ALIXTER AVENUE SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82273608	DEPIL MED XXI SLL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85273688	MARTIN MATUTE S.L.U.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83274050	MONTEGANCEDO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86274057	BARLIN GLOBAL ENTERPRISES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84274380	GOMA 2 PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38274395	TENERIFE DE NOCHE SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B83274464	COMERCIAL WEST RIM SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85274413	SOFTWARE AG ESPAÑA SA, BABEL SISTEMAS DE INFORMACION SL UTE LEY 18/82.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85274504	SOFTWARE AG ESPAÑA SA BABEL SISTEMAS DE INFORMACION SL UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85274520	SOFTWARE AG ESPAÑA SA Y BABEL SISTEMAS DE INFORMACION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82274689	EURO AIRE 2000 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85274769	POZO REAL SL,	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02275006	SCL CAÑADA DE AGRA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85275113	ASESORAMIENTO E INTERMEDIACION SARAUY, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86275195	UTE TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SL & STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION MANAGEMENT SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81275224	PROVIDA PREVISION FINANZAS Y SEGUROS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10275394	VALDEVERA, S. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83275396	CHATERINE SIVAKOV & ASSOCIATES, S.L.(EN CONSTITUCION).	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13275508	S.A.T. EL ARCON N 070CM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85275584	PEDEVESA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45275575	RIELVES SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84275825	CARDIOPROTECTION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15276033	SAT O CASTRO N 805 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F02276202	SIERRA DE LA ALFERA, S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06276372	SALONES PRINCESA, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F38276606	SDAD COOP EDUCACION MEDIOAMBIENTAL GARAJONAY.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GOMERA.
B83276758	SPINEGLOBE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35276799	SCL LA CUCAÑA IV.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F99276743	LA CUBANA MAÑA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85276814	1080 COMUNICACION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13276944	SDAD COOP PROLONGACION TEATINO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F27277086	O CARROMATO, SDAD COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B86277001	DAROMA INVERSIONES INMOBILIARIAS Y MOBILIARIAS, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83277145	AMERIMAX DOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85277150	THE NAT PLEASURE COMPANY, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10277283	CERAMICA DEL NORTE DE EXTREMADURA, S. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B85277218	MADA MAKASI SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02277333	FINCA LOS MARQUINAS SATN 163CM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83277384	ALINE 23 INVERSIONES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83277459	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA Y GOP OFICINA DE PROYECTOS SA UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83277756	LIDER VERTICALES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83277780	SALIA GESTION, SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83277897	EDICIONES DEL BUHO AZUL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84277847	GARGUERO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32277857	AURIA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F32278061	PASENIÑO S.COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F45278355	SAN MARTIN DE PUSA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06278592	ROTOMAN, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86278686	CLINICA MEDICO ESTETICA A VERGARA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84278779	HABIT CASA INVERSIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85278950	MERNY PRODUCTIONS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85279057	DATA SYSTEM SERVICIOS Y GESTIÓN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82279134	EDITORIAL PARA LA FORMACION SANITARIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83279125	GRUPO PAVIMENTOS Y AZULEJOS MADRID SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83279158	INTERBAN GESTION & CAPITAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38279170	SDAD COOP AGRICOLA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHABAO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86279239	JUGASA INTEGRAL DE NEGOCIOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83279695	FERAN INVERSIONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84279660	AVENIDA 2005 SL EN LIQUIDACION.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81279754	ADMINISTRACION INMUEBLES SERAL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99279846	RUESTA MALTRAY SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15279987	INSTITUTO PSICOLOGICO PARA LA INVESTIGACION Y EL CAMBIO SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83279950	LITOS SIGULO 21 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45280062	MANHATTAN ORQUESTA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84280155	COMERCIAL CONTINENTAL PACK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35280361	SCL FARAILAGA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F16280489	UNION PARRILLANA DE TRANSPORTE S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B85280451	GON EQUIPOS Y SUMINISTROS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22280671	VIADEVIDA, SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B83280784	INVERSIONES JULIGA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84280940	REPORTAJE LIUHAI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86281219	CENTRO DE AYUDA AL EMPRENDEDOR SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83281568	THE BRAND COMMUNICATION GROUP SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83281667	PRODUCTALIA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86281615	INVERBAR HOLDING SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45281953	ELECNO, S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA.
B86282241	PINCHOS Y TAPAS GALIASTUR SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84282318	INFORMACION Y DESARROLLO DE SOLARES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86282555	GRAN VIA DE MADRID FILM FESTIVAL SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45282621	MALVISIA SCP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F91282707	MOTIAGROIN SCA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F06282891	COOP TEXTIL CANDELARIA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F02282994	DISC. PH SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84282979	ALTENBURGO DEVELOPS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35282946	GUARDE-GUAY SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45283256	LOS CERRALBOS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06283378	SDAD COOP Dª CARMEN TORRES DE TRABAJO ASOCIADO PARA CONFECCION DE GENERO DE PUNTO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84283316	GESTION DE BOLETINES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32283319	LADEIRA DO MIÑO E BUBAL,S.COOP.LTDA GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81283475	BUMERANG POL MAGS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84283936	LOURO III CONSULTORES ASOCIADOS,SL.UNIPERS-.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82284209	SWEET EXTREME SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85284420	LOBATO & GUEVARA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86284452	BIGCHANGE SYSTEMS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F93284677	ARQUEOEDUCA S.COOP.AND.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F13284831	SDAD COOP DE LABORES ARTESANAS EL PILAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85285088	ALFOREF 2007,SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45285004	GRUPO XIX DE VIVIENDAS PARROQUIA SAN ANDRES SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F64285109	COMISA SCCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F06285209	BIOTECNOLOGIA EXTREMEÑA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F99285330	COOP DE VIVIENDAS RESIDENCIAL LOS OLIVOS DE LA MUELA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F64285547	CLIMAELECTRIC GRUP SCCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84285584	SERVICIOS PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45285541	JOMIANPA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84285691	LA TABERNA DE CAVANILLES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84285865	IMTEVA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80286016	BEMBIBRE CASTELLO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15286636	CULTINOR SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82286774	CERVECERIA CARFU SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83287136	IBERGESTORA INVERSIONES EMPRESARIALES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86287133	EXTROVERSI S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B98287147	IMPULSOS INVERSORES 21, SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85287225	MOHARAJ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06287395	INFORMEX INGENIERIA Y FORMACION EXTREMEÑA DE MERIDA, SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85287431	GROVE PLOIESTI, S.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02287548	REINOX SCL TRABAJO ASOCIADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85287597	FERNANDA VALENZUELA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02288058	COLISEO SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85288090	RAMATIS INVEST SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99288011	LOS FANTAUSTICOS SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85288124	BOOT SOLUCIONES INFORMATICAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36288397	ASISFOGAR S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B86288495	PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS DE EUROPLATAFORMA DE CARGA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02288603	S.A.T. JUAN QUILEZ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B91288696	BOLIVAR DAYLY PRICE SLL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F02288835	ALBACETE GESTION SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84288869	AMELIE 440 CORREDURIA DE SEGUROS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07289010	SCL BALEAR DE DISTRIBUCIONES.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F38289104	SAT N 9145 GRANADILLAR.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45289139	SC DE VIVIENDAS CORRAL DE ALMAGUER.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B80289267	TRSNSACTION FOREIGN TRSDE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06289326	GRUPO 33 DE VVDAS, SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86289600	STAFF TACTICAL CONTROLLER SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F27289727	O CARBALLO, SDAD COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
B80289838	VILLA DE ALVAR SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82289844	CENTRO DE EDUCACION VIAL SAN JOSE SL Y AUTOESCUELA LEGANES SL (U.T.E.).	21/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82289877	AUTOFIEL RENT SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F22290068	TEX INDA SDAD COOP ARAG.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B85290021	ACTORES MANAGEMENT, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81290488	JOEL PELUQUEROS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84290428	COFIVAL VALORES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86290590	NEUROSAFIL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86290871	MAGIC PASQUA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86290962	PROYECTO EXTRATERRARIA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36290948	TURMORRAZO S. COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F06291082	SAT ORVI.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84291210	LA VACA CHONDA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85291235	DEVICRO SISTEMAS Y COMUNICACIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86291218	SECRETOS DE PERLA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06291421	LA PICUA, S.A.T.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B83291450	COSMOPHONE SERVICIOS DE CAMPO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78291614	ADMINISTRACIONES Y PROMOCIONES FUTURO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83291856	ANCARMA OCIO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B19292036	ATA 365 GAMES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B81292104	PRODUCCIONES PELO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84292598	WAPOSITIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99292559	HY START, S.COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84292747	PANQUEA ASESORES IMOBILIARIOS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85292837	MOLINA Y AL SAHOUD ABOGADOS SLP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84292994	ROYCA MARKETING SRL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81293680	SYGEM-1 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85293629	LAREDNUM SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84293919	FORTRAN WESTERN ONE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35294347	CENTRO FORESTAL DORAMAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84294552	ELARTE CINEMA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32294761	TERRA DA LIMIA S.A.T.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B85294809	ESTRUCTURAS SANIDAN SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38294856	CHEROHISA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82295049	JA CREMADES Y ASOCIADOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82295098	EXCLUSIVAS VAQUERO MANAGEMENT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06295182	COOP DE TRABAJO PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE MERIDA, SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B78295102	CHURRERIA MORAL HERMANOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84295179	GESTION INMOBILIARIA VENTA REYES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83295246	GAYTAN BASI SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85295293	ARTE Y METALES PRECIOSOS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85295343	DEDALO TELEVISION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82295429	ARQUIESTER SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81295677	PAELLAS Y CABAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82295700	APPLIED VOICE TECHNOLOGY SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81296154	ITACATE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81296261	MEC MEC PRODUCCIONES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86296498	SORELIAN BUSINESS PLAN SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83296582	P.H. DELRI SERVICIOS INMOBILIARIOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80296684	ERTE HOSTELERA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85297182	ESCALAFON SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83297309	SEBASTIAN Y DELGADO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83297465	MELO ESTILISMO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10297588	S. COOP. EXTREMEÑA DE PRODUCTOS ACUICOLAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B81297558	GRAFICA MAHER,SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45297587	EL PRADO DE PORTILLO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F13297601	SDAD COOP TENEZA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15297666	O BARBANZA S COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F02297711	EL ROMERAL SEGOALBA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06297857	ESPACIO AFTASÍ, SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84297993	SALIRFREE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13298104	SDAD COOP CRISLO TEXTIL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B86298130	MANRIQUE CHARRO S.L.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B25298324	COMERCIAL VICTOR FERRARA, SL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA.
B85298362	BLOODY MARY COMUNICACION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86298445	ESTUDIOAF ISRAEL ALBA RAMIS ARQUITECTO SLP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13298526	SDAD COOP DE CONFECCION MAGUR 99.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83298562	PRODUCTOS BIRSENG SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02298685	CVP ALBACETE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84298710	ACCION MANTENIMIENTO INTEGRAL SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43298777	LA LLUNA, TREBALLADORS FAMILIARS I AUXILIARS DE CLINICA, S.C.C.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F15298839	EIRIS SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83298893	SALON DE BELLEZA MARLO SL.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82299025	DISMUSICAMUNDANA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85299170	PUCHARA MADRID SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02299287	CREACIONES SAAVEDRA COOP DEL MUEBLE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86299336	ASTARTES STUDIO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02299485	MERCAVEN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B80299571	ERGOT CONSULTORES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84299734	HILOS Y TRANSFORMACIONES ESTHER SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85299709	GRUPO CASTELLANO DE TRADERS 2007 SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10299808	SDAD COOP DE VIVIENDAS GESTION DIRECTA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B84299833	CONEXO MANAGEMENT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35299874	CARPINORTE SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86299914	YAMART-2000 SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84300334	ARRAMANCINCO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85300390	CHATARRERIA ORIENTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45300324	COOP DE VIVIENDAS NAVAMORCUENDE.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83300970	PROYECTOS TECNICOS MARITIMOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99301061	VIVE LOS ENLACES SDAD COOP DE VIVIENDAS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F99301079	VIVE AVENIDA CATALUÑA SDAD COOP DE VIVIENDAS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84301126	DIGITALDIRECT SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35301142	COOP ELECTRICA CANARIA SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B80301351	T R F SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82301367	PROYECTOS DE INGENIERIA RAYEC SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79301446	HISPANO MENSAJEROS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83301440	HERTO INMUEBLES Y CONSTRUCCION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13301544	ESTRUCTURAS DE HORMIGON ALCAZAR SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B79301677	PINTDECOR EMPRESA DE APLICACION DE PINTURAS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83301879	INMOGLOBAL SERVICIOS INMOBILIARIOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83301960	BARLOBENTO DEVELOPS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86301983	AVENALIA HOSTELERIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F50301944	S.A.T., N.8180 L.I.N. DE LA ALMUNIA D. GODINA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F35302017	COMPAÑIA DE TEATRO ALETHEA SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82302225	MIDFIELDS SLL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78302395	CLAVE 3 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82302563	LEYVIC SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45302569	SDAD COOP EL CASAR.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85302834	ATRIUM 2009 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79302915	ESTOCOLMO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35303239	AERPRESS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50303262	MONTAJES SECAN, S. COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F38303335	SERVADES S COOP SERVICIOS VARIOS EN DEPORTES Y ESPECTACULOS SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F06303432	VIDEOCLUB CLAQUETA NEGRA. SOOC. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85303576	TEYLO MERCHY SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84303718	ESTUDIOS DE MERCADO & CALIDAD INTERNACIONAL GONZALIA SLU.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02303907	CI ALI COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F38303954	NUEVA LINEA 92 SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F99303901	MAMAS EN CRISIS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82304015	METOPA XXI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84304054	C2C COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE PARA INTERNET SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36304004	COPIVET SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F02304285	MANIPULADOS GARMA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83304386	INFORMATICA Y CONECTIVIDAD MD SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35304310	RESCAN SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F36304350	INXOBA SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84304567	BUGAWASH SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32304578	OURELAR SOCIEDADE COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F50304658	S. COOP AGRARIA LLL DE ALAGON DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B28304780	ASBRELL PRODUCTIONS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35304823	DISCOTECA CIRIUS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84305168	DESARROLLOS EMPRESARIALES ZURICH SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82305285	GRUPO TRIANGULO PIEL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84305291	LATIN SUPERTECH IMPOR EXPOR, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06305338	CABARCO SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
U82305467	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SA Y DRAGADOS TELECOMUNICACIONES DYCTEL SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84305499	JALEMANY 6 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85305597	BAMIK INVERSIONES ESTRATEGICAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80305675	BLEIN NOIA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84305697	ENERGIAS ANIMADAS PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85305621	ABRIL 13 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45305638	PAJIR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06306096	ALUMINIOS ALMENDRALEJO SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F35306125	SAT NUMERO 9170 LOS ESPINALES.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86306339	NUSQUAMA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50306315	ARAGON-BARCELONA TRANSPORTES, S.C.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84306570	DESARROLLOS EMPRESARIALES JARAMA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85306637	CLECE SA Y SELDENE SA UTE (DISTRITO VILLA VALLECAS EDIFICIOS).	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86306891	CONSTRUCTORA INTERURBANA SA INGENIERIA INDUSTRIAL IBERICA SA UTE.	21/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84306927	ALEGRIA ALIMENTACION-IMPORTACION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85306926	CLECE SA Y SOLDENE SA UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82307042	PARQUE NORTE 3000 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84307073	RECURSOS HIDRICOS Y MANANTIALES DE CASTILLA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85307171	FLORARIUM SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85307338	PERFIL DIGITAL EUROPA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81307464	DANDAMIS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64307655	EL RACO D'EN VIRGIN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B13307749	COMPAÑIA DE TRANSACCIONES Y ADJUDICACIONES INMOBILIARIAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83307942	CEPASA ENSAYOS GEOTEC SA SONDEOS MINERIA Y DESARR SL INST DE CONTROL CALIDAD SA E INGENIERIA DE SUELOS Y EXPL RECURSOS SA UT.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85308120	SERMECA GESTION SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85308260	INFERENCE CONSULTING GROUP SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80308307	GC CONSULTORES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81308322	AMERICO PIÑEIRO VIDEOCASTING ACTORS MODELS & CASTING SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35308477	COOP DE TRABAJO ASOCIADO CENDRO SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38308474	TECNOPLAZA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86308533	VISUALDIRECT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38308672	ATESA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B80308794	INVERSIONES HITAZOR SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82308768	CAFETERIA MARACANA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86308772	AKA 2011 REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84308865	PROMOTORA DE VIVIENDAS CASTRIL, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83309393	SAN COSME SERVICIOS INTEGRALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84309327	100 POR 100 COMUNICACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85309342	BIG VISION ASOCIADOS, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83309559	COMPAÑIA EUROPEA DE ELEVACIONES Y CUBIERTAS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83309575	GRUPO DE COMUNICACION STYLO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F11309648	PEÑACILLOS SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B86309770	MARKETING A LAS 11 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84309962	MANUFACTURAS SUR PROJECT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B25310079	WORLD-WIDE SIREES ESPAÑA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82310046	LEMENFLOOR SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
N0531002D	DAWN MEATS LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84310226	218 BISUTERIA MUNDO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50310234	LA MAGDALENA DE MOYUELA, SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85310498	FLYEDIT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02310597	S.A.T. LOS ARCOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84310564	ROS RINCON SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85310563	TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA SL NIT-LUX SA UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86310612	BODY PERFECT ESTETHIC SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86310638	MOON ADVANCED SERVICES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50310614	COOP PAPEOS S COOP L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83310821	ORIENTE FASHION IMPORT-EXPORT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84311083	INTERBUSIN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82311259	HISTORIAS TV SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B63311310	CONSTANCY BUSINESS, SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B85311496	VICARLO TRANSPORTES DISTRIBUCION Y SERVICIOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F10311595	COOP DE VIVIENDAS SAN JOSE OBRERO DE CÁCERES 2003.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
F35311604	PECEBACAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B79311718	FISCALIDAD Y SERVICIOS CONTABLES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83311712	TROQUEL DISEÑO, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45311701	EL MEMBRILLO DE VIVIENDAS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B82311911	CASTING Y PRODUCCIONES MALPASO, SL (EN CONSTITUCIÓN).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85312106	EVESCUR PERSONAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38312138	ASESORIA Y GESTION GODOY SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81312571	INSTITUTO GALLEGO VITIVINICOLA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85313005	ALTA SERVICIOS ADICIONALES PSTA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83313130	5W INFOGRAPHIC & DESIGN ESPAÑA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02313203	S.A.T. FINCA EMICEL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84313279	OFICLIMA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80313398	MARIO CONNIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84313444	CONSTRUCCIONES OLIVARES DE VILLAJYOUSA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85313401	MALLORCA ALOE COMPANY SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85313476	DORF MANAGEMENT SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84313949	ALFONSO XII, 28 SEVILLA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33313982	COTRACAR SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F13314000	CIUDADANOS DE CASTILLA LA MANCHA CON NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B62314216	SISTEMAS DE GESTION INMOBILIARIA DEL MEDITERRANEO, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82314378	OIL PEÑA DE FRANCIA SL EN CONSTITUCION.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85314441	INSUMOS OMEGA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15314586	FOGAR SCL DE VIVIENDAS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83314591	CORENTREGA, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38314704	ORQUESTA MONTEMAR SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B03314895	GESTION INMOBILIARIA ALICANTINA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45315108	CONSTRUCCIONES VILLANUEVA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B45315157	EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES TOLEDO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F13315205	TRABAJOS MULTIPLES SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F99315244	CENTRO MEDICO UTEBO SCOOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80315468	TRIPLE R SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86315538	SOCIEDAD OPERATIVA PUNTOXPRESS ESPAÑA S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81315723	SOLBAP 95 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15315898	SCL DE VIVIENDAS DE BRION.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85316073	ALCALSER ALQUILERES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38316212	A 5 SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45316395	NOBLEAUTO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B80316607	ZAMPO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86316775	OWN ART SERIES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45316783	VIVIENDAS ALBERCHE-PABLO IGLESIAS SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84317163	ESCUELA LA CASA DEL AJEDREZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84317296	EL DISTRITO DEL SIGLO XXI SL.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02318012	S.A.T. LAGUNA DE ABENUJ.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F10318095	SAN BARTOLOME DE ZARZA LA MAYOR, S. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85318038	LONDONBERRY OBRAS Y SERVICIOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81318198	GLOBENET SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99318172	MAÑAS Y RUMAÑAS SOC COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82318536	SUMANDO EVENTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83318543	ASIENTE COMUNICACION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02318699	REFRIGERACIONES ALBACETE SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B80318660	M A HOSTELERA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82318627	V G M AIRAM SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85318673	MARIN BRATOSIN SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86318649	G2M INTERNATIONAL GROUP SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33318668	NORJAFLOR SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B82318866	ESCAYOLAS VILLARUBIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35318807	SAT NUMERO 9237 DENOMINADA HOYA SABINA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02318962	GIJON GARCIA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F35318989	FOTO SPORT SUAREZ SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83319053	TRAPO DE ZUMAQUE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84319029	SINERGIA EVOLUTION, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02319135	EURO-PLUMAS CORRAL RUBIO S.COOP DE C.LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82319153	FORMAGAN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86319100	YELLOW SCHAF SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84319235	ZAVIJAVA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38319596	COOPSERTRANS COOP DE SERVICIOS DE TRANSPORTISTAS COOP LIMITADA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02319671	BAR AVENIDA SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86319662	ION-WORLD SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13319702	HIJOS DE JESUS SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
U84319839	RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT SL ADECUA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS HIDRAULICAS SL UTE.	17/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02320216	ROMERO ESPARCIA CONSTRUCCIONES SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85320273	JOLYPARK ANIMACION,S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81320467	INNOVACION Y DESARROLLO DE COMUNICACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85320521	MONMIBRI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80320690	URBINA MUÑOZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35320639	SDAD COOP DE GANADEROS ROQUE NUBLO.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85320711	DISEÑO DE PINTURA MARPER SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85320729	SHUT INGENIERIA Y CONSULTING, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86320751	COMPLEMENTOS TAIMANI S.L.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50320811	ACHUDA SDAD COOP EN LIQUIDACION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F27321322	INMAGA SDAD COOP GALLEGA (EN CONSTITUCION).	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LUGO.
F06321541	NEGRO OCHAVO SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86321726	MOLLMUR, S.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85321909	PAU SOLER SERRATOSA Y MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ 2, UTE SOLER-RODRIGUEZ 2 UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84322106	JOSE ANTONIO SAN MILLAN VALSAN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85322444	MAGAZINE OH MY GOD SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50322486	CONSTRUCCIONES FERNANDINA, SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81322588	GABINETE DE INFORMACION DE VIVIENDAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06322747	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDA A DOMICILIO SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B78322716	ELDER SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84322718	PROFOYMA ESTUDIOS Y PROYECTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50322775	SAT 8404 LAS CARRETERAS DE RICLA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13322870	MAJEFER SDAD COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84322858	NICMAR 2005 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86322864	R H LORCALIA, S.L.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38323028	COOP DE VIVIENDAS LAURISILVA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F99323396	IKM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84323419	RAYASTOK SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50323484	CHEIRA, SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06323562	EL SHADAY SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84323583	ABACO UNLIMITED SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15323751	SAT NUMERO 5306 DE PEGARIÑOS AMES.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
U10323889	RUF Y ALE SL,ADECUA,DES INFRAE CONS Y OB HIDRAU,UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81324030	LA ESQUINA DE JABUGO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84324136	HISPANICA DE SEC, SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38324265	JUNCAMAR PUERTO DE LA CRUZ SDAD COOP TRABAJO ASOCIACO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38324273	VERDELLO SDAD COOP LTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38324364	SOC COOP AGUAS DEL TEIDE.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02324531	ENLUCIDOS SIERRA DEL SEGURA, COOP TRABAJO ASOCIADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84324573	DOUBLING DATA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33325002	LA XERA,SOCIEDAD COPERATIVA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
U85325207	PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA SA Y FERNANDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS SA-MEJORA VIA PUBLICA RIVAS, UTE LEY 18/1982.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85325215	CANDILAZO, SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F33325366	SERSONALON, SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85325421	ALY Y LOS 40 JARDINEROS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85325538	BRUNDISIUM CASA EDITORA.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84325679	CROMA D.ESTUDIO DE DISEÑO SLL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82325853	PALCO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B84325877	ESPACIO Y DETALLE SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85325892	GALWAY ENTERPRISE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85326049	FALAKRON CORPORATION SLU.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85326080	REFONTAL MANTENIMIENTOS, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35326032	COOP DE VIVIENDAS DE VECINOS DE LAS PALMAS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15326259	AMENEIRAL SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82326273	LUZ DE CATAN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83326298	EMOTIONAL STRESS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85326338	FACTOR DESENCADENANTE, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02326643	ENSEÑA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B84326602	DESENCUADRE SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86326923	MARCEL THE SCHOOL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B10327179	LOCUTORIO DE LA VERA, SLU.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B28327161	PIELEXPORT SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81327132	RIO GILLON SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84327170	UNIVERSAL TECH INDUSTRIAL DE COMPONENTES INFORMATICOS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86327442	MARS CIRCUS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84327543	C.23 ARQUITECTOS SL WALTHER Y CARVAJAL SL UTE.	15/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45327533	SDAD COOP DE VIVIENDAS VILLACAÑAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50327501	SDAD COOP GANADERA LOS MAÑICOS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15327604	SAT N 3963 DE QUINTANS - ROIS.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82327602	CLICKZRU SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35327972	MALPEY SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B86328168	LOVELY YAK.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07328214	SDAD COOP ARLES.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82328378	SEMAUTO 99 SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85328599	ABRHA TECHNOLOGIE AD SERVICES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45328648	REYDO SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85328755	CORA CORA RECURSOS APLICADOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85329019	CONSTRUINDICE DATA MINING SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84329168	FINCA LOS POZUELOS SL EN LIQUIDACION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82329244	RESTAURACION Y ARROCERIA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86329398	PUERTO MORELOS CORPORATE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06329411	CONSTRUCCIONES LOS SEIS SOC COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B84329564	LAVANDERIA LA TERCERA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50329549	TALLERES EL OLIVAR, SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85329605	IGNITIA SULPMAN CONSULTORES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86329760	AC&FJ GESTION CULINARIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02329860	LIMPIEZAS JOANNA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F06329866	COOP PACENSE DE LA CONSTRUCCION,SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82329806	IMAGEN COMPLETA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82329889	INVERSION Y DESARROLLO MISEGON SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84329887	VIAJES FABIOT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85329886	TRANSPORTES ASINQUE SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82329905	BURLOCKET SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84330174	PELETERIAS ESTRELLA DISEÑO Y MODA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80330202	GESMAKER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02330488	HERMANOS PEÑA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07330442	A.G.M. COOP.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F38330593	HIPICA LOS BREZOS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35330638	PHILIPPE MARTIN Y ASOCIADOS SOCIEDAD COOPPEATIVA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82330747	ARTESANOS DEL CONGOSTO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85330736	CONSTRUTEMAC & MICROTETEMAC SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79330809	AGUILAB SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81330987	RADMER ESPAÑOLA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85331007	TIGRE TIGRE TEATRO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07331135	RESTAURANTE VERJA 27, SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82331125	ROBERTO BODEGAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35331263	SDAD COOP DE ANIMACION SOCIOCULTURAL LAS NIEVES LTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06331383	SDAD COOP AGRO GANADERA SAN MIGUEL DE ZAFRA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82331364	VIDEO CLUB DELICIAS SLL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85331353	EUROPA 1933-1945 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07331424	COPEVA SOC COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07331465	COOP DE SERVICIOS GENERALES ILLES BALEARES, LTDA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B81331407	QUORUM DE PUBLICIDAD Y COMUNICACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38331534	SDAD COOP AGROPECUARIA CRUZ DEL CAMINO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F06331607	CONSTRUCCIONES YOLANDA SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06331631	SDAD COOP OLIVARERA SIERRA DE ALOR.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B86331782	EURO-AMERICAN PARTNERSHIP SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33331786	COOP DE VIVIENDAS VECINOS DE GRADO ANTROXU S.COOP. LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B79331815	NIDARSA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02331916	ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES BRAGANÇA S. COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B79331963	LOPEZ GALLO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82332057	P. GUZMAN PRODUCCIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85332401	HISPANIA CONSULTING SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45332483	EL CANAL SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45332442	CERRAJERIA HERMANOS SALAMANCA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02332575	SAT 283 CM LA TORCA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83332684	BUREVISTA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85332880	GOLDWEISS JOYAS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86332970	MULTISERVICIOS HNOS.BETANCURT 2011 S.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38333431	AMANAY SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B85333540	EL PRINCIPIITO PRODUCCIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86333655	LAVANDERIA BUENAVISTA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85333763	DAVENTA 2008, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86333770	FRUTAS DONIG SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07333958	SAT RAMADERA MEDITERRANIA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B81334005	EUROPEA DE HOSTELERIA LA ENCINA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38334025	CARTERA DE DATOS S COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38334066	CARTERA INTERCOMERCIAL SOC COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38334058	CLUB 93 SOC COOP LIMITADA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38334041	TIENDAS CLUB SOC COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38334033	CLUB FISCAL Y GESTOR SOC COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81334161	REFORMAS NIDAL SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82334343	DOLPHIN DATA SYSTEM SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50334390	SCL BELIA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02334480	ECUADOR SERVICIOS S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15334758	SAT MONTES DE FRIEIRO N 820 XUGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33334731	COOP DE VIVIENDAS VECINOS DE OVIEDO FLOREZ ESTRADA S.COOP.LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45334729	CONFECCIONES ROSS SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F22334981	CONSTRUCCIONES ARNAL LEAL S COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUESCA.
B85334928	BROTHER FOREVER B & J SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85335073	JBSOLAR MORATALLA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06335160	PROINFLO S.C.L.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F64335326	CRESJOMAR, SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
U85335354	HORMIGONES MARCOS SA Y REPARACIONES TECNICAS DEL HORMIGON SL UTE.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50335678	SAT 8.552 PORTILLO DEL MORO DE LUCENA DE JALON.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B28335768	CARBER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83335869	JIANG QUAN EUROPA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38335865	ORCHIYA SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82336140	IMPORTACIONES TERCER MILENIO SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06336374	VIRGEN DEL ROSARIO SOCIDAD. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B79336442	PERTEGAZ CENTRO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85336428	CONSULTING EMPRESARIAL CAPITAL SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80336597	TALLERES ALMUÑECAR SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38336764	AGROPECUARIA DE CANARIAS SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F13337076	SAT CAÑABANDERAS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B80337199	VIAJES LOS PONTONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85337293	AXIA VENTURES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B54337340	ENTORIA ESPAÑA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83337352	FELSCO INTERNACIONAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85337376	CORPORACION COYBA DE LAS ARTES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38337481	CENTRO ACUPUNTURA ENERGETICA E-5 S. COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35337500	LIMPICOOP SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86337789	CLINEUROVILLAS SLP.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85338077	AVARP ECONOMISTAS S.L.P.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50338060	COCSIF SDAD COOP LIMITADA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85338788	SOUL STATION S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02338887	SDAD COOP CARPINOSSA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B81338816	OPPONAX SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82338815	5 PARCELA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02339117	SAT LOS CASTILICOS.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F36339141	COPYCABLES SDAD COOP GALEGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B86339223	ALLERANDI COMUNICACIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86339306	SERXA-RORO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80339609	EPP ESP ESCUELA EUROPEA DE PSICOTERAPIA Y PSICOSOMATICA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35339605	COOP DE LA MADERA Y DERIVADOS COMADE S.COOPERATIVA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06340111	PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS DE EXTREMADURA SDAD COOP LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86340189	DEJATE HOSTELERIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38340188	COOP DE TRABAJO ASOCIADO TELECOMUNICACIONES FERNANDEZ IBAR.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84340595	CENTRO OCIO-SALUD SALAMANCA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85340552	EDICIONES CONSUMIBLES, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86340510	FLAMINGO PUNTO G SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84340827	ENCINAS REFORMAS Y ACONDICIONAMIENTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50340850	CABLEADOS PLENAS, SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F33340951	CONFECCIONES ROQUE SDAD. COOP. LTDA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85341204	AGENCIA DOBLE FELICIDAD SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86341252	CONSTRUCTORA INTERURBANA SA INGENIERIA INDUSTRIAL IBERICA SA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 URBANESA UTE.	21/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45341468	TALLERES DE AUTOMOCION Y SERVICIOS SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F02341691	MANUFACTURAS SANJOAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F35341643	ENSEÑANZA Y DESARROLLO DE APLICACIONES SOFTWARE SCOOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84341783	REPHLEJOK SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83341867	EDICIONES EDIESPAÑA SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35341833	ARTE, DISEÑO Y ROTULACION SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83341974	BARBIERI NUMERO 21, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81342040	COMBUSTIBLES ROBLAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83342063	REMOTE SOUND SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35342005	CEBALLOS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81342149	AGUAS CLIMATIZACION ENERGIAS Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85342103	LOS CHAMPUS DE QUIXPE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86342185	ZONA OPEN BUSINESS, S.L.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85342244	CIESA COMUNICACIONES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35342294	CANARIAS DE IMAGEN SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81342313	DISTRIBUIDORA ELVIRA-TELLEZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82342486	QUANT SISTEMAS CUANTIFICADOS DE ADMINISTRACION SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85342442	OUTTRAINING SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81342560	SIMAR RESTAURACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82342551	TECNICAS REUNIDAS SA, LEA+ELLIOTT INC ALATEC SA U.T.E.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82342569	ELAYA 91 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84342518	EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA LOGISTICA Y TRANSPORTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79342697	YARTASA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80342629	RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE EUROPA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84342781	MNEMOSINE 2005 SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45342847	DULCES EUROMANCHA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50342864	GRUPO DE ANIMACION Y EDUCACION EN EL TIEMPO LIBREGRIEBAL SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13342910	SAT EL BONAL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83342915	ANGEL, CARLOS Y MIGUEL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81343139	TARQYUR III SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35343177	INFORCASH-HOSTELMAQ SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85343515	JOB4YOU, SOCIEDAD LIMITADA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86343902	CONFORT IMPORT, S.L.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35344068	SCL AGRICOLA FAMILIA MARTIN.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02344125	LA SENDERUELA COOP DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y DESARROLLO AMBIENTAL SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
U81344145	GABINETE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA Y NOVO TECNI SA UTE.	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36344133	ELECTRYCLAY S COOP LTDA GALEGA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B80344427	JOSMEN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80344856	TOXOR SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35344886	RUCAMAR LAS PALMAS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81345134	SERVICIOS INTEGRALES FINUR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84345123	ACQUAVERA NAUTICA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84345388	GEMTILES EMPORIUM SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84345479	LIQUIDOS ALIMENTARIOS DE LA MANCHA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85345478	GRUPO LAVIDE SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45345634	CASTILLO DE CANALES MAJAZUL SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84345719	3H MACRISA MOVIL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02345858	ROSARIO GOMEZ S.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
U85345999	TEVASEÑAL SA Y NIT-LUX SA UTE.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02346039	COOP DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, FORMACIÓN Y ASISTENCIA, S.COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B79346094	GERMARFAR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85346013	VASILE VICOL SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99346793	SALUM S COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F06346894	CONSTRUCCIONES COSUR SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B10346807	CASASURBANAS CENTRAL DE RESERVAS SL EN LIQUIDACION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85347276	NUESTRO WACHO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86347242	OYSTCHAMP BCN SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82347774	NETCHALLENGE CONSULTING SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85348035	IL CONSIGLIERE DE SERVICIOS DE MARKETING SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85348134	CAIRELALIAGA HOSTELEROS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86348141	ELIDAD C INTERNACIONAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81348377	APOTHECA CENTRO DE ESTUDIOS FARMACEUTICOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81348898	NUEVO REPERTORIO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85348829	DESIGN INSIGHT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84348903	MOCAENBOCA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84349034	PARAISO DE LEPE SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84349067	POLIGONO EL ROSELLO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84349083	INMOBILIARIA SOL VERDE AGUA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83349431	PRETTY EQUIPMENT UNIT SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86349701	ATHENEA ADVISORY, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85349900	SHIRLAWS IBERIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85349942	TISOLS SISTEMAS, SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38349924	SAT N 9507 CANARIAS.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B79350229	SOLERSA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84350248	JENMYR CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2005 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50350297	UNICORNIO SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50350545	CONSTROMIT SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50350792	CARNES OVINO BAJO ARAGON SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82350836	BRAN MANTENIMIENTO SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15351448	SCL DE VIVIENDAS MILLADOIRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85351641	SEK KENZA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35351675	SDAD COOP DE VIVIENDAS NAREA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B78351715	ROMEDI SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02351831	OLGAMAR HOSTELERIA SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F35352038	ASCA S COOP ASESORES CANARIOS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83352310	GLOBAL TRANSLATIONS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82352758	CALLEJA CABALLERO LOPEZ SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36352946	VAIVEN SCTA. S. COOP.GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B80353642	GESTUREM SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84353655	GESTIEMPO ASESORES 21 SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85353662	ATLANTIS ACTIVIDADES SUBACUATICAS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81353724	AGENCIA CARLOS CHECA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81353864	COLORTAG ESPAÑA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85353878	MANAGING INNOVATION PARTNERS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F35353820	SAT NUMERO 9461 LAS VEGAS DE ARUCAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86353984	TRADICION DEL SUR.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35353960	CORIFLOR SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35353952	HEDESAN SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82354101	INMOBESCO 2000 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82354192	VALDUQUE CONSULTORES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86354370	LOCKYOURWEBCAM SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83354548	SOMONGEST INT SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81354755	COPA AZUL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83354746	CASY & TAPIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B98354855	MIRAI HEALTHCARE SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85354975	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HISPANOAMERICANAS DE GUAYAQUIL ETVE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85355188	QUIMIDIS ROTULACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84355213	SAFANA QUICKFIT SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84355379	ESTUDIO DE ARQUITECTURA TRIADE SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38355558	DIBETENERIFE SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F06355671	RESIDENCIAL SAN MARCOS SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B83355651	MANDALA CONSULTING SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86355690	GLOBAL BAU SYSTEM.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35355684	SERVICIOS ACIPSE SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85355766	LEVKONI FM, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38355756	COOP. DE VIVENDAS LOS BARDINOS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B83355982	LON AGENTS, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43355932	TAURO S.C.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B81356172	ANTONIA CORTAZAR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83356378	8. URRABIETA INMOBILIARIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84356526	EXPLOTACIONES CASTILLO DE FUENTIDUEÑA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84356658	UNIQUE BOLTAÑA SPA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84356682	IBEROMEX CONSULTING SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F65356859	QUELARA SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B81356883	COORDINACION ACCESORIOS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F99356818	MANGEZ BIEN ET BON MACHE (MBBM).	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85356970	EDITORIAL LIBREPENSAMIENTO GENERACIONAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80357072	YUMITA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86357050	ITALPANINI SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35357003	HERSUPLACA SAT DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85357606	ESTARENFORMA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F35357664	COOP LABORAL DE INTERVENCION SOCIAL SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83357780	EL PRINCIPE DE EGIPTO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45357795	LA GLORIETA DE LA CALZADA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F91357897	LOS GLADIOLOS SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F33358219	SDAD COOP DE CONSTRUCCION Y REFORMA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45358249	RESTAURACION Y SERVICIOS CONOS SDAD COOP TRABAJO ASOCIADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85358372	TREMUFOR 2008.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82358664	CENTRO DE FORMACION DE ENGASTADORES JOLBA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85358661	PROXIA SYSTEM SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85358869	IN YOU FACE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81358962	EVASANMI 9 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83358903	TASACIONES GOMEZ DOMINGUEZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84358928	MINUTOS EXPORT SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33359357	PROPALUZ SCL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83359497	INTEREXIA CONSULTORIA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85359446	CLICK DENTAL, SLP-UNIPERSONAL-.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35359512	SDAD COOP DE PESCA SANTA AGUEDA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35359637	MERIDIANO CERO SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38359774	NORCOM SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82359894	SIDELAIG SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85359958	COMUNICACIONES MEDRAGIS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85360030	MAC IMAGEN SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13360144	SAT EXACO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B80360175	SUPERMERCADOS SAURA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45360112	INSTALACIONES TECNICAS CEBOLLA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15360332	GALAICA DE ENSINO S.COOP.LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B85360329	PANGRESS INVESTMENT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02360683	BALAMUR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F21360664	VALLECAMBA RESIDENCIA PARA TRABAJADORES TEMPOREROS, S.C.A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F35360627	ESCAVOLAS AARON SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F43360767	NUEVO RIO VERDE, S. COOP. C. LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F38360855	SERVICIOS DOMYBA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38360947	AFIMARK S COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F02361046	TECNICONS,S.COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F38361077	COOP DE TRABAJO SOCIAL EL LORO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B85361103	TADELAKT ZONE, SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U82361205	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA Y TECNICAS TERRITORIALES YURBANAS SL UTE.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84361260	PLATAFORMA DE GESTION Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38361200	PULIDOS TACORONTE SDAD. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81361453	ALISEDA DE SERVICIOS MULTIPLES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85361459	ZAHE ARQUITECTURA E INTERIORISMO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38361465	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES S. COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38361481	LOS GIGANTES SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
U85361533	COARSA SA AGÜERO PROYECTOS E INSTALACIONES SL (EDIFICIOS DEMANIALES Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL DISTRITO CARABANCHEL), UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82361684	ORAVA CONSULT SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86361631	DIAZ Y LOPEZ CONSULTORES ASOCIADOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21361985	INTERMEDIACION INMOBILIARIA ONUBENSE, S.C.A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B86362043	NASSCO CONSULTING COMPANY SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38362059	SAT APLASUR N 9596.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B85362242	LA TIENDA DE MARKETING PROMOCIONAL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80362387	LA GATA FLORA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78362456	VALDEVERDEJA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81362451	EUROVERBA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45362464	CONSTRUCCIONES GEMOGAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B86362589	EL SERRANITO DEL BARQUILLO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82362674	INCAMO 250 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80362791	BOBOLO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85362705	LICOMA-X-2000 SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83362988	MAIZA Y MAIZA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84363076	REDOS RECEPCION Y DISTRIBUCION DE MUEBLES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82363110	J G CLOTHES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15363229	CONFECCIONES VOLVERETA, S. COOP. LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82363458	CUMBRES BAJAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82363466	SENATOR MADRID, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84363506	INVERSIONES AEREAS GRUPO LYSS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85363547	EVOLUCION & RESTAURACION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35363530	COOP DE VIVIENDAS LAS HULAGAS.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85363604	MENTA NETWORK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84363811	GESTRIN, SERVICIOS Y GESTION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85364156	INFOPUBLI 2008 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02364255	COOP DE GANADEROS DE MUNERA SOC COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15364276	ALLONES SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B81364754	LINEA NATURAL ADEMIER SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80364896	ESTUDIO JURIDICO ALFONSO XII SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85364842	JOMACA PRODUCCIONES.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85364867	BOLIVIA GESTIONES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80365224	FERLABEN SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B57365678	NEXTWAY BUSINESS FOUNDER, SLUNIPERSONAL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78365624	JOSE TABOADA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84365659	TALASA GESTION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36365716	TENORIO TEXTIL SOC COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85365922	EDIFICACION CIVIL Y UBANIZACIONES DE RESIDENCIALES, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86365913	SAD PANTUEÑA UTE.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33365990	LA MIERENSE SD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B28366185	IBERTIRO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81366114	A & R CENTRO DE NEGOCIOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83366468	PRODUCCIONES TALENTO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86366515	FINCA AZUL SUR SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83367466	ASESORIA HIPOTECARIA RAMOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82367541	VIMONFLOR SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84367671	GRUPO KREA 2000 COM NETWORK SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85367753	MARIMAR MULTISERVICIOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84368448	AGROEXPORT DISTRIBUCION Y REPRESENTACIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43368745	DRAKKAR, S.CCOP.C.LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B85369197	MUNDO CLIMATICO SOLAR.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38369377	SAT CALALI N 9651.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35369404	EURCONSULTING INTEGRAL SOCIEDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02369601	TAHONA SAN BLAS SDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85369692	YUGOMEDIASL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83369710	EDITORIAL TATMUN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85369866	LIBRERIA ZEN-TRO-ZEN CALLAO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85369932	MATERIALES RECICLADOS DE LA CONSTRUCCION ECOBLOCK SL (EN CONSTITUCION).	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45369949	COOP DE VIVIENDAS PANTOJA PARQUE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83370007	CHIPTECH PAYMENT SYSTEMS SOLUTIONS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83370098	ANERICS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82370362	KALISTER SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84370386	BODEGAS REAL ACANTO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82370560	URBASER SA VERINSUR SA Y HISALBA SA UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85370575	OXIACTIVATE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35370592	CUNINOR SDAD COOP LTDA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85370906	TIPOS MOVILES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81371130	OBRAS R S SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38371225	SAT N 9657 UNION AGRICOLA TAZACORTE.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
B26371310	MARIO MUÑOZ PINILLOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85371409	HOME UNION SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83371500	TERAPIAS Y REHABILITACION PIEDAD SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43371525	CONSTRUCCIONES RIVERA, S.COOP.C.LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F38371795	REPUESTOS MAQUINFA SDAD COOP. DE TRABAJO ASOCIADO.	10/03/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86371804	ABREFORMAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35372218	TORRADO ANEIROS SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F50372291	SDAD COOP ORQUESTA PARAISO DE ZARAGOZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B79372306	DECISUS GROUP SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35372374	COOP ARTESANAL DE MUJERES DE VALSEQUILLO LA TIA CLAUDINA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83372615	CHOFERETA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45372661	CONSTRUCCIONES CALTEBAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F35372762	EDUCASUR SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84372838	SESENTA & CUARENTA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86373065	GARCIA NAVARRO MEDIACION S.L.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02373140	ALPACONS S.COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F50373182	TEXTIL GALLUR SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
U84373224	TRABAJOS TECNICOS Y CIENTIFICOS SL GESCON GESTION INTEGRAL SL UTE LEY 18/82.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86373354	EXITOS LATINOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33373341	VILLAVICIOSA S COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15373798	S.A.T. N.838 VILLAMAYOR - ORDES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B85374064	CAMINO DE AGUANAZ, SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86374071	FUTBOL MADAVI SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35374172	J G DESARROLLOS AGRICOLAS CANARIOS SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F35374164	GRAN CANARIA ADVENTURE TREKKING SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85374452	TENAGALENAN 8 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45374493	COOP DE VIVIENDAS JARDIN DEL SOL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
U85374668	PROHEVO INMUEBLES, SL Y TRIPLET INTERGLO, SL - UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U82374786	INSTITUTO DE CONTROL ASISTENCIA ENSAYOS Y SONDEOS SA LABORATORIO DE CONTROL CEMOSA SA UTE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81374886	CEA 2000 SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86374832	MIRAT & MIRAT SIGLO XXI SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02375137	JOROVIAN S.COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02375145	CENTRO DE JARDINERIA HELLIN, S.COOP.DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B81375123	JOYEROS MANUEL YAÑEZ SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84375112	HIRCANIA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35375104	GRANJA DE EDUCACION INFANTIL EL LAUREL SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86375284	NERBLES CONSULTORES EN ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35375336	GABINETE JURIDICO LEX SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84375609	EVENTOS MEDIA MASS EDITORES Y PROMOTORES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84375765	LANEGERF SL.	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02375889	SDAD COOP TEXTIL CRISTO DE LA ANTIGUA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B85375889	KULMIS BUSINESS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86376019	SOLUTION INSIDE OUT SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84376102	MARTINIANO SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85376119	MARQUIS PECUNIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86376258	ACROPOLIS INTER STATE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86376373	DRAGOMIR KRASIMIROV SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84376441	SALA GARIBALDI MADRID SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81376550	EXCLUSIVAS MISAG SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F29376514	TORREMAR SOC COP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B84376664	SOL KEBAB SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86376639	ISUSHI INVERSIONES, S.L.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33376690	UNEXA SDAD COOP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F43376680	LOS DIAMANTES, S.COOP.C.LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B79376737	ESCUELA DE VENTAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84376805	EUROASIA DIRECT SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85376911	MARFILEÑA DE ESPECTACULOS SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84377118	ESTUDIOS Y OBRAS AL-CEH SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92377118	ALGAASISTENCIA S.COOP.AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F13377312	SAT 290 CM HORTIMANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84377639	ALEA BOLSA INMOBILIARIA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84377878	RIMABAYAN SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85377851	LACESTAORGANICA, SOCIEDAD LIMITADA.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84377910	SOFTMARKET SA Y THISVEL TRAINING SL UTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43377944	HERMANOS NIETO, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81378044	REINGENIERIA & DESARROLLO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86378007	BODEGAS OXXO ALMACEN DE BEBIDAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83378109	ARPADA SA Y VALDELUZ SA UTE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85378107	WRAP AND ROLLO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79378204	CAHERGON SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06378384	SUCOBA AGRICOLA Y FORESTAL S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F64378375	JEVIRO SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B85378370	NEGOCIOS NUSRAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86378353	EURO-BANGLA LOGISTIC INTERNATIONAL SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86378544	HOGALISTA SELECCION SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35378504	LUDEN SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82378605	MOBRALEX 99 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84378629	REINA DEL QUINCHE SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81379034	CRISTOBAL SAIZ SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36379246	PAPASOL S COOP GALEGA - A GUARDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B78379500	SALPAR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83379776	EQUIPO CREATIVO DISEÑA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35379890	COOP DE VIVIENDAS DE PUERTO DEL ROSARIO.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B85379998	ESTACION OBLIGATORIA,SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82380007	TECNICAS METRO LOGIC SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86380003	ARCHINCLOUD, S.L.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38380002	VARJESAL SDAD COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F43380146	INSTA-BLOC, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B80380850	GUACAMOLE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45380854	SANTOBASTIAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85380947	JUVES RODRIGUEZ SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B65381097	RESPAR MARKETING SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82381146	NATURAL SCENTS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86381183	DRICAMARES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79381299	OVERDISK INTERNACIONAL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84381276	LABORATORIOS FERRAZ SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86381324	PANIGAR ODONTOLOGIA, S.L.P.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35381623	FRAKASO SKOLAR SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38381620	CD COPY SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84381706	PLAYMEDIA TELEVISION, SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86381720	TIME TO JUMP SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85381846	PIA CAMERUN-ESPAÑA SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F45381803	EL TOLEDILLO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B81381931	GEOTECMA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36382042	COOP DEL CAMPO LOCAL AGROPECUARIA DE RIBERA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B80382211	MERCASO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84382290	EMIBRA DE ARTES GRAFICAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86382215	REPARACIONES VALVERDE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85382323	DISTRIREYLI SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82382433	TAUREL PROYECTOS Y REHABILITACIONES SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02382521	PLINIOCHAMP SOC. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B82382524	PROYECTOS EL CASAR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84382563	SOCIEDAD DE RESTAURACION VIEJA CASTILLA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45382785	AUTOTAXIS STMO. CRISTO DE PRADO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B86382926	PATRIMONIOS ESPECIALES Y ORO INVERSOR SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83383141	LOS ABU 2002 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84383165	LOS MONTEROS DE POZUELO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84383264	VALVERDETRAINERS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84383280	ALASTAC GESTION SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85383214	ICEI SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45383353	DOMENICO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83383422	ANSA 02 HOSTELERIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81383507	SUPERS TRADING SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02383693	CALZADOS LLOSE SOC COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F50383611	UNION REGIONAL DE ARAGON SCL DE VIVIENDAS.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85383792	PROYECTOS ESTETICOS TELEVISION Y CINE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38383733	COOP LIMITADA DE CONSUMO MASILVA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HIERRO.
B84383868	FABRE DOCENTE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83383992	BAILEN 43 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84384098	MUNDOFACHALIA SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F11384153	SDAD COOP ANDALUZA GABINETE PSICOSOCIALVITAE.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F38384103	CARTEIDE CARNES TEIDE S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F33384215	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE EMPLEADOS DE LA JUNTA DEL PUERTO DE AVILES.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15384316	CRISTRANS SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83384420	TRAMITACION DE IMPAGADOS Y GESTION SL EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80384555	TEVEART SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84384528	COMTEL ALICANTE 2005 SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84384726	SERVICIOS NUEVO SAN FERNANDO SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U85384717	TUBERCLIMA SL NUN SA FRANCAM INSTALACIONES SL UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45384872	SOSENAGUE SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83384974	INNOVA COMUNICACION Y EVENTOS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06385041	SAT LOS CALEÑOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85385110	ATELIER GIL BARTOLOME SLP.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85385136	LANDCRIBE SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38385118	ASTIVA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F63385405	ALTERCOMS SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F35385400	CONSULTING EMPRESARIAL INNOVAC. CREATIVAS, S.C.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38385407	FLORYPIEDRA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45385507	ROZAS Y TAPADOS CEDRON SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F38385654	LA TRABA S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B85385771	SYPNOSYS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85385821	ENCLAVE LEGAL, SLP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91385823	SANTA ANA LA REAL S COOP AND DE INTERES SOCIAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F64386196	CENTRE EDUCATIU I LUDIC TRAPELLES, SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B38386157	FLETAMENTOS NAVIEROS CANARIOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84386267	VIAJES PROMOCIONA EXPRESS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86386224	IPSUM MECANICAS SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38386207	SCL AHOREN.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
B37386471	EUROKRAN DE COMERCIO EXTERIOR SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SALAMANCA.
F02386753	TALLERES MIGUEL RICHART S.COOP.DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83386722	LUSESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SL EN CONSTITUCION.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86386745	J.MAGRO PROYECTOS SL Y TORIO TERRARUM CONSTRUCTORA SL. U.T.E.LEY 18/82.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82386889	ALFA TARGET SL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85386928	PILATESGO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85387439	SERVICIOS DE EXPORTACION DE BEBIDAS SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85387736	SINOMADRID SERVICES.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50387836	SAT 8855 EXPLOTACION GANADERA HM CASTAN LOPEZ.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F21387972	GARZON RUIZ S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B86388683	MGI XXV EVENTOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38388815	SDAD COOP DE ACUICULTORES DE TENERIFE SOCAT.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F32388977	OS TRES REINOS SERVICIOS SOCIAIS S.C.G.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F21389085	TURISTICA PUNTA DE LOS INGLESSES S.C.A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F02389104	TRANSPORTES EL BALLESTERO 2005 SOC.COOP C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B86389319	CONSULTING INMOBILIARIO GALAXIA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82389446	START INVESTMENT PETROLEUM COMPANY SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86389475	COME Y CAÑA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21389614	E-DUCOM SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F38389805	COOP DE ESTUDIOS Y DESARROLLO MULTIPROFESIONAL COEDESU.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38389888	THENESARA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F21390000	PRODUCTORES ECOLOGICOS DE JABUGO SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B81390007	NURIA FUEJO Y ASOCIADOS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86390168	HOLYGRAIL VALORIZACION DE LA INNOVACION SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84390566	WALILIZARHON, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81390726	CUENTA 2000 SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84390731	INTEGRA MGSÍ SA Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y DRAGADOS SA UTE LEY 18/82.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81390833	CIA ESPAÑOLA DE COMERCIALIZACION INEXPORT INTERNATIONAL TRADING COMPANY SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35391226	TECNOVA COMPUTER SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83391706	IBEROAMERICA DIGITAL SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83392183	CONTRATAS Y REMODELACIONES SL Y CONYDESA EMPRESA CONSTRUCTORA SL UTE.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86392156	PUBLIVIA 2011, S.L. UNIPERSONAL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84392265	LA CORUÑA WELLNESS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36392249	ILLAEDUCA SDAD COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F06392336	SDAD COOP TEXTIL LUNA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F32392318	NOVACOVI S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85392637	AMISURA REFORMAS, SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38392726	RADIO ATLANTICO SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82393158	CANTESPINO 2000 SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35393180	RESIDENCIAL BATAN SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50393263	MANIPULADOS DE CABLEADOS SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
U82393380	COVIBAR 4 S.COOP. LTDA. COVIBARGES SL UTE LEY 18/1982.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84393800	CAFETERIA LOTO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85393874	LOVATO IBERIA S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84393941	INICIATIVAS Y DESARROLLOS IDECO SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35394154	TEMBLEQUE PRODUCCIONES SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84394378	REHABILITACIONES FINANCIERAS, SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33394636	INVERNADEROS EL SOLAR SAT NUMERO 9385.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B86395019	GESTION FERROVIARIA INTEGRADA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84395235	PAU SOLER SERRATOSA Y MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ UTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F45395795	HERMANOS GAROZ S.A.T.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83396366	GESTION INTEGRAL PROMOCARD SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21396411	ARTE ZERRANO, S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F06396519	CAFETERIAS UNIDAS, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B21396692	LA ANTILLA TERRAZA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84397124	ESTETIFIT, SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85397115	INSTALACIONES ELECTRICAS SCOTY SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38397154	SDAD COOP DE TRABAJOS ASOCIADOS EL RINCON GALLEGO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F33397597	INDEPENDENCIA, SDAD COOP. EN LIQUIDACION.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F91397869	RESIDENCIAL LAS YUCAS, S COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B85398063	RESINAS Y HEBILLAS DE ARAGON SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84398577	ROMEGAR PLAZA REAL SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83398602	DIOLUI SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85398873	PLAI MUSIK INTERNATIONAL 2008 SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81399073	SUPPORTERS FRANCHISING SPAIN SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86399227	BUSINESS FINANCIAL SOLUTIONS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84399351	REFORVIN REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06399455	RIO MATACHEL, S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85399855	MACCHIATO HOSTELERA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80399975	ALBAÑILERIA Y ROZAS MG SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F57400145	IBIBIERZO S COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
B86400488	LOGREMAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13400593	GONGO A.A.S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B85400802	BIENESTAR INTEGRAL CENTER SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43400852	MANTENIMENT INFORMATIC, S.COOP.C.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B78401064	RESTAURANTES NAVACERRADA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B03401080	VER BIEN SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06401699	HORTIBER S. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85401727	1A EUROPEAN TRADE & LEASING SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80402027	OVERDOSES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83402289	SISMATEL TECNOLOGIA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02402493	GAHS, S.COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F38402616	SDAD COOP CINCO DE JULIO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35403161	COARGRA SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06403463	GRAN PATRIARCA SOCDAD. COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B83403576	ACTIVECOCASA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83403600	OBJETIVO RETIRO 45 SL.	25/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U85403780	SEÑAL SA Y SEÑALIZACIONES RUBIO SA UTE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45403789	SDAD COOP TEXTIL CORPOTEX.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84403989	MUNDIGESTION EXPRESS SLP.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35404060	CENTRO ALCOM SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85404176	BR PARTNERSHIP SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35404250	SENDETUR S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06404586	MOVILOMA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B85404754	IBERICA DE SEÑALIZACION E ILUMINACION SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84404896	LAST MILE CONSULTING SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35404839	NEXO ATLANTICO S COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35405133	ORQUESTA SCORPIO SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F91405167	CONSTRUCCIONES ANESMA SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B84405240	CUBE REHABILITACIONES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84405299	RETEC REHABILITACION INTEGRAL SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35405232	AGESVAL SOC COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F43405455	AUTOSERVEI ROLIMAR, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F35405737	OCIOSPORTS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35405794	ORQUESTA SAPEROCO SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45405800	GRUPO VINOS DE MENTRIDA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84406115	JARDINES DE COSLADA CS SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35406222	MAVE EXPRESS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
U83406306	CONSTRUCCIONES DIEDRO SA, FERCABER CONSTRUCCIONES SA, UTE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85406411	HUERTA ECOLOGICA XQUISITO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45406592	IBERCASA, S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85406650	DUNDEE CONCEPT SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43406602	GERMANES LINDES S COOP CAT LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F35406800	MIRADOR DE VEGUETA, SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35406958	PORTADA VERDE SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45406923	QUINTOTEX SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85407336	FOREVER INTERIORS, SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85407393	ESTUDIO NUEVO SUR S.L.P.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32407355	THOGAL S. COOP. GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F07407687	SDAD COOP LIMITADA, INGENIERIA, CONSTRUCCION Y CONSULTING.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F06407704	CULTIVOS DE TENTUDIA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06407894	SDAD. COOP. TEXTIL VILLANOVENSE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
U84407964	CONTROL DE ESTRUCTURAS Y SUELOS SA-NORCONTROL SA UTE LEY 18/1982.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F35407949	PIONERA SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B81408189	GESTIPLAN DE MADRID 2001 SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81408163	EXPLORATOUR VIAJES SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85408193	SILVER PEOPLE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64408289	E-MAR SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F35408590	PIENSOS LA GRANJA S.A.T.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81408619	MOCAR MONTAJES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43409291	CARPINTERIA MARCISA, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B85409399	SOCIEDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS EMILIO RAMOS SLP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43409556	3 ARRASTIA, S.COOP.C.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B83409698	EURYDICE SELECCION Y FORMACION SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85409613	TABERNA NUÑEZ 2008 SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91409961	AUTOCLIMA SPORT SDAD COOP AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F33410150	LAVAMIN LAVANDERIA DE MINUSVALIDOS DE MIERES SD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B86410230	HONE ACCESORIES SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84410455	LIMERICAS DOS SPAIN, SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F11410578	SDAD COOP ANDALUZA SALTO DEL CABRERO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B82410523	CONSTRUCCIONES CAYDE MAE SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35410760	SDAD COOP LTDA AGRICOLA CASASANTA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35410869	LOMO LOS FRAILES I SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F06411094	NAUTEXTIL SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F43411784	COIBA, S.COOP.C.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F35412253	MENSAJERIAS AVIDEZ, SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F21412499	HAPA SDAD. COOP. AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F32412421	PANHOS SERVICIOS S. COO.GELEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
F13412606	CAMPOMOJADO SDAD COOP DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B84412691	OVELAR ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS SL.	25/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F32412769	PENEKE SERVICIOS S.COOP. GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ORENSE.
B81412827	ANADAN SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82412859	MITICA COMUNICACION SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85413011	YUREK ANEST S.L.P.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F13413133	COSECHAMP S COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B83413104	NEW HOUSE CONSULTING INMOBILIARIO, S.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38413142	COOP INSULAR DE LA CONSTRUCCION COINCO S COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81413254	REFORMAS LOBO SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84413376	PROYECTOS Y CREACIONES GREMCO SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U84413731	HCS MERAK SEPSA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45413853	CAMINO DEL REY SAT.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B79414298	EQUIPOS DE SEGURIDAD EBANISTERIA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38414298	SAT Nº 416/05 VITICULTORES DE ANAGA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38414223	SPORT AND FITNESS SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35414309	CORPORACION DE OCIO Y SERVICIO SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F43414341	TOT-VIDRE, S.COOP.C.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F38414546	CONSTRUCCIONES GARDI SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35414754	SDAD COOP UNION DE RESTAURANTE LAS PALMAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02415081	CARIATIDES SOC COOP VIVIENDAS DE C-LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
B83415679	AMC GOLF SERVICIOS Y ASESORAMIENTO SL.	25/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82416157	GESTORA DE FORMACION SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86416195	PIONEER ENTIDAD FORMATIVA SL.	25/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86416211	FORMACION DE CALIDAD SUBVENCIONADA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86416229	IBERICA DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21416482	COMUHOGAR B & M S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B83416784	RAQUEL ESCLAR SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35416791	ANCOR SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38417010	TELECOMUNICACIONES CANARIAS SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50417096	RAMAL SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F43417112	GUIES DE LA CONCA, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B84417351	OCEAN RACE OS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85417756	SERVEVENTS FOR YOU SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15418270	S.A.T. A CRUXEIRA-PORTO-RIAL N.863 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F35418409	QUASAR SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F43418441	CONCA VERD, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B84418565	KEVINGSTON WEB, SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33418781	SETEX SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS, S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B81419251	DOMINICAN SERVICE TRAMITACIONES SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82419870	LÁCTEOS METAVI, SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35420090	ATACAYTE SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F43420488	AGROPECUARIA MARC, S.COOP.C.L.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F06421135	SDAD COOP. ILIPENSE SE SERVICIOS SOCIALES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F06421184	LOS TELARES, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
U84421254	ANCODARQ, ACONSSA, EJA - ANIMALARIO DE ALGETE UTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81421315	KILOALEN SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82421470	AUCLAND SUBASTAS SL UNIPERSONAL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F91421404	IMAGEN ROTULOS EN GENERAL SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F35421775	ARGANA S.COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F43421783	NOUMODEL-ASSISTENCIA, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F33421801	TALLERES PEROSAN, S. COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F38422051	WADINSEN S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86422342	MEICENDE HOSTELEROS, S.L.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38422358	INSULANAGAE S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86422458	RISCO EXPRESS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43422542	TALLERS MASPER, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B86422748	MEGASHOP ELECTRONICS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38423273	LIMPIEZA AGUERE S.C.L.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35423326	MENCEY S. COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84423607	GRUPO IZTEA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84423904	SHOT TECHNOLOGY SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85424273	SERWENG RECREATIVOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38424339	ESCUELA DE NAUTICA AMPHORA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86424447	ALMAK TIERRA NATURA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15424724	ARQUEONOR, S. COOP. LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F21424890	CONSTRUCCIONES JOTASA, S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F38424990	SDAD COOP ECO RURAL LA MESETA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GOMERA.
F35425008	HOYA ANDREA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F29425402	SOC COOP AND DE CONFITERIA FUENTES.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F06425979	COOP GANADERA CABRA DEL VALLE, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F35425958	CUESTA RAMON SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85426062	FLORDISVEN SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02426179	PUERTAS BARCEN, S. COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F38426169	CENTRO DE ATENCION SOCIAL Y ORIENTACION CASO SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15426588	XENTE MIUDA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B82426842	IMAGEN DE LIMPIEZA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35426832	ORQUESTA COLOMBUS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83427120	FARAMTO IMPORTACION-EXPORTACION SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43427145	SERVICO, S.COOP.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
U83427492	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA JULIO MUÑOZ Y ASOCIADOS INTERPROYECTOS SL UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35427400	SAT LA ISLA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85427581	MUNDOATLAS SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43427798	TALLERS I RENTAT MA-I-CAR, S.COOP.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83427989	ROMABE HOSTELERIA SLL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15428162	TALLERES REGOJO, SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F45428133	INDUPLAN SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B82428277	ABCO ABOGADOS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82428392	INVERMERA TRES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84428382	PALOMAS Y HEREDEROS SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85428340	8 ARCHITECTS CONSORTIUM, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86428588	SIRIS PRODUCCIONES, S.R.L.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91428854	SERVICIOS INTEGRALES HNOS. TRIGUERO SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B79429346	JESUS SERRANO ORDOÑEZ SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82429788	CMMP PLUS INVERSIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82429853	TITAN EQUITIES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91429852	OVERO DE LEBRIJA SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F13430251	RESIDENCIAL MIRAMANCHA SDAD COOP DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F57430423	SURGIR 2006 S COOP.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B84430461	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE TABACO, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86430634	CAÑA Y BARRICA S.L.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86430642	FOMENTO DE GRANA Y ORO S.L.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86430675	UVA Y ESPIGA S.L.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38430757	TONI SAT.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84431030	CONSTITUCION Y VENTA DE SOCIEDADES SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38431474	IDAIRA S COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84431725	IN SITU FOREVER SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80431869	ESPACIOS MODULARES MX SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83431858	SAN FRANCISCO DE QUITO, SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85431856	CABEZA-SANSO SLP.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15432040	BAÑOBRE E IGLESIAS SOC COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B80432099	TECNERCON GENERACION SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84432194	SELECCION DE PUBLICIDAD SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82432295	TALBERA SUN SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35432277	SDAD COOP EMPANADERIA MARY.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35432244	SDAD COOP AGRICOLA LIMITADA COLICAM.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F33432436	CANTABRICO S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15432636	SDAD COOP XERAL DE GALIZA DA VIVIENDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F38432696	COPET S CANARIAS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86433232	FACTORIA DE DULCES, S.L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33433368	INFORM ENGLISH SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F64433881	DEBODY, SCCL.	09/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84433887	FWTAES. SUCESSO, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15434061	XAORA-ANIMACION, SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B83434092	CONACTI EUROPEAS SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02434132	YESTE AMBIENTAL SOCIDAD COOP DE CASTILLA LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F15434368	HORTACARB SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86434545	MIMANDO LA LUZ SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83434613	PAINTBALL ZONE SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F35434729	SAT N 31305 HERGA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B82434945	ZEROLOG DE INVERSIONES SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82434960	INVERSIONES DYMA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83435123	GAVISTEMA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84435437	RIES Y MORA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91435404	SILVER CONSTRUCCIONES METALICAS SDAD COOP AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B84435601	TEAM-NEW SEALAND, SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07435712	SAT N 8.449 GRANJERS MALLORQUINS.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F45435914	HUERTA DEL CARMEN SDAD COOP DE VIVIENDAS DE SANTA OLALLA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B37436052	PUNTO GEODESICO SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SALAMANCA.
B82436288	JURGEN SELZ BEBIDAS Y LOGISTICA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84436211	PRUDUCCIONES ALTAMEDIA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82436379	PUERTA NUEVA, UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84436575	CORPORE GYM SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83437178	GLOBAL FINANCE CONSULTING SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33437104	HORTIPRAVIA, SAT N/ 9586.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83437319	EUROPA DE SERVICIOS INTERMEDIARIOS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91437327	ELECFRISUR SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B85437432	DAGORI CONSULTING SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86437530	BESUIT NIGHT, S.L.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38437554	SAT N 334/05 LOS MIRADEROS.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15437668	A CARPAZA SOCIEDADE COOP LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84437672	DOKITA SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85437937	CJV SOL JOYERIA Y COMPLEMENTOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38438297	SOC COOP TRABAJO ASOCIADO ORQUESTA LOS ROKERS DE GARACHICO.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82438318	GESTION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86438892	RECIVENOUR GLOBAL SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84438936	OBRAS DIACONSA, SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45438967	LAS NIEVES DE MALPICA S.C.L.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B85439149	LEMUNKO P&D SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15439714	S.A.T. MONTES DE TRUEBE N.853 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F38440012	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL PARQUE RURAL DE ANAGA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35440254	COOP DE EXPLOTACIONES HOSTELERAS DE CANARIAS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35440312	TYLELLY SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F64440530	EL NOU PEIXET, SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B86440617	ALTAS FINANZAS INTEGRALES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85440923	CENTRO DE ESTUDIOS ACEÑA SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45441300	ALCAZAR 99 SOCIEDAD COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84441534	VIAJES SAN BARRERA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B73441677	GUINOT-GONZALEZ SERVICIOS HOSTELEROS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F35441781	SAT JOALMA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F91441949	EL MARTILLO SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F21442348	PARAJES DEL SUR S.C.A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B86442696	SOCIEDAD DE OCIO RULLAN & TORRES, SOCIEDAD LIMITADA.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35442748	EL SANIGAL S.A.T. Nº 321/05.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
U85443596	FABRICA ESPAÑOLA DE CONFECCIONES SA ITURRI SA UTE LEY 18/82.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84443654	TESISU SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35443647	CROTIEL S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35443738	GUAYANA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F02443885	HERMANOS GALDON EXCAVACIONES Y TRANSPORTES SDAD.COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F07443856	SDAD COOP MARISQUERA DEL PUERTO DE MAO.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
F35443803	S.A.T. FRANCISCO MEJIAS PEREZ.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86443918	THE CARRIAGE HOUSE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85444057	NOGALFON SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06444152	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SIERRA DE MARIANDRES, SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F45444155	SERVICIOS GERIATRICOS DE LILLO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B82444399	INSYNERGY CONSULTING GROUP L L C SUCURSAL EN ESPAÑA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91444802	CONTRATAS MUÑOZ & MUÑOZ SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B84445162	SEALOG LOGISTICA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43445501	ESTIRADO & ALTADILL ASSOCIATS, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81445785	TECNOLIMPIEZAS DISPAR SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85446466	GESTION Y SOLUCION ARTES GRAFICAS SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82446626	A 758 METROS DIVISANDO EL AGORA SL.	23/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86446655	GESMEBUL INTERNATIONAL SL.	24/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82447202	LICESCAPE SL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82447376	DOUBLE T ESP SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84447556	AXIS NUEVOS PROYECTOS SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35447838	TURISTCANARIEXPRESS S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84448034	EL LINAR DE LAS HERAS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36448330	TRANSPORTES RIA DE PONTEVEDRA S COOP GALLEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84448935	INVERPROMO EUROLIDER SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38449757	CRITERIO SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F43449743	CARPINTERIA MOYANO, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F43450386	FIBRAMAR, S.COOP.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F45450699	COOP DE VIVIENDAS MALPICA DE TAJO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
U85450724	ETIME SEGURIDAD, SA, ENDESA INGENIERIA, SL, UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43450725	FARSIS, S.COOP.C.L.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F50450865	CASTILLO DE LISCARE SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F33450941	AVILCOOP, S. COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33451139	AGROVILLA, SAT.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F64451891	DOLOVAL SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F15451933	HORTACORUÑA S.COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
U84451939	CONSENTIO SL Y ALCATEL INTEGRACION Y SERVICIOS SA UTE LEY 18/82.	21/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33452061	COFOVI, SDAD COOP FORESTAL DE VILLAMEJIN.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F38452652	LA SEPTIMA S.A.T. NUMERO 343/05.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15452709	OS ANANOS SALTARINS SDAD.COOP.LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F35453067	AJUY SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F35453208	NIGHTWALKER SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45453941	SAT MARTIN NIEVES.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F21454137	GUINEA SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F33454216	CORPORACION DE SERVICIOS, S. COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35454297	DONNA SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35454388	FRICANA, SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
U83454512	INTEGRA MGSI SA Y MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS SA UTE (MAINTEGRA BALEARES).	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38455267	TALISMAN S COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F86455896	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALCORCON SURESTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85456374	LOPEZ Y COMPAÑIA CONSULTORES, SA Y CONTROL DE ESTRUCTURAS Y SUELOS SA U.T.E., LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.	21/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21457452	CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO DE CORTEGANA SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
U84457647	CHIRICULL SL Y ORIGEN SL UTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43457654	AZUL Y ROSA, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F43457738	DO-QUI, S.COOP.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F15458813	SAT MONTE DE LIÑARES N883 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33459199	CARPINTERIA Y EBANISTERIA EL VISO, S. COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15459258	S.A.T. MONTE LAGO N.885 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B86460474	VALORACIONES Y TASACIONES ABOGADOS SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35460450	COSTA ARRECIFE SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50460617	LOS PAJAREROS SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F43461482	TECNOMAC SEGUROS, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F02461523	SERVI JAMEL SDAD COOP DE CASTILLA LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F02461762	CONSTRUCCIONES PROMODIEL S.COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F45461746	IBERPLACA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F36461812	METALCONTRA S COOP GALLEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F35462134	FORID 21 SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F35462241	LOS VOLCANES S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81462335	CRISTALERIA JUSEBI SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33462417	L'ESTRAFUYO S. COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B86462512	CERVECERIA PINALIÑO SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85463081	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PLADECO SL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15463219	SDAD COOP LACTEA PELEGRIN.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15463268	SAT MONTE LEGUIÑA , N.884 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33463399	GUARDERIA PARA LA TERCERA EDAD MONTERREY SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15463565	SDAD.COOPERATIVA DE VIVIENDAS MONTE VENTOSO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33463670	CHATOASTUR SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F50463637	COOP DE VIVIENDAS RUEDA DEL JALON SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84464049	YEGUADA MONTE LA LLAMA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45464096	LA CASA JOVEN SC.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15464183	VEHICULOS INDUSTRIALES SAN MARCOS, S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F35464130	CANARY PROD. SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U84464262	BILFINGUER SA EMTE REDES SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33464280	SDAD COOP RADIO TAXI S.M.R.A.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15464332	TRANSONEIRA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33464389	CUETU LA YUGOSA SCL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F45464716	DUSELL SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45464781	VIVIR EN TOLEDO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F35464817	SALVIA DE CANARIAS SAT.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F33465592	DEMO INFORMATICA, S. COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F35465871	SDAD COOP GANADERA EL CIERVO.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F35466051	REVIMANT AUTO SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38466124	AGRITUR ANAGA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
U84466218	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA INFRAESTRUCTURAS COOPERACION Y MEDIO AMBIENTE SA UTE LEY 18/1982.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36466373	COTAGA SDAD COOP GALLEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F50466309	SER-VET SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F65466419	PROMOCIO I DIFUSIO CULTURAL AL BARRI GOTIC SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B79466686	EMILIO Y PEDRO SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50466861	RESIDENCIAL VIA IBERICA S COOP EN LIQUIDACION.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F35466986	INSULAR DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84467182	PINTURAS MIDIZ SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35467216	CENTRO MEDICO SOLYMAR, SCL.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81467854	CERDOSA SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50467984	TAXIS - AMAJ SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F02468379	ALBA IULIA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F35468354	LA FRANCESITA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F33468893	AUTOMOVILES CANGAS, SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85468973	COTELA BLAC 2008 SLP.	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15469380	ULTREYA SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15469554	COOP DE REMATANTES DE FRADES S.COOP. LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F64470149	CREAFORMACIO, SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F35470178	COOP DE VIVIENDAS PUERTO DEL ROSARIO II.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F35470962	HELADOS ARTESANALES CANARIOS, SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
U83471672	INDRA SISTEMAS SA DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA SL UTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84471879	CREATINOS SOLUCIONES CREATIVAS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85471928	SOLOZABAL ARQUITECTOS SLP.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F15472475	COLEGIO LOS CASTROS SOC CCOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F43472695	PROTRANS, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F33472788	ASTURIANA DE LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA, S. COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B81472953	WATERBIKE NATAI SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33473158	LA FAYENZA, S.COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F11473725	SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA FRESGARCIA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
F35473982	S.A.T. MELON DU DESERT.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F38474326	SAT ECO-FRAILES.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
U85474724	CONSTRUCCIONES LA CANA SA Y VIVEROS BARBOL SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35474733	DORAMAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86475076	CHANGTSE IMPORTACION SL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85476075	JINGRONG LI SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81476210	AGAR WEB SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85476646	CONSULTORIA DE PROYECTOS MADRID SLP.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50477223	SDAD COOP CABLEADO DE FORMAS BELCHITE.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F45478492	AGORA CASTILLA LA MANCHA SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F45478526	COLOFON SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
U84478668	AONGIL Y CARVAJAL SAU CORREDURIA DE SEGUROS E IBERCAJA SDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS UTE LEY 18/1982.	17/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38478806	ENCUADERNACIONES NORTE S. COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F35479385	PROYECTOS Y SERVICIOS CRIMINOLOGICOS SOCIEDAD COOPERATIVA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F15479694	GADOBON, SOC COOP AGRARIA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F50479823	AZUARINA SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F35480029	VERTICE CREATIVOS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F45480159	FONCAIR SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50480169	LA RIERA S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50480177	CABLEAGUAS SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86481199	CR IPCONNECTION 2010 SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15481393	CAD, SDAD.COOP.LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F50481811	CABLEADOS BELCHITE SC LTDA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15482011	SONEIRA S.A.T. N 898 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F15482029	AGRICOLA MUXIANA S.A.T. 899 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F38482196	ESCUELA INFANTIL JAGUA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50482199	BENJAMIN JARNES SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F96482849	SAT DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHOVAES N 123CV.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F91483024	ACONSEJANDO RESPONSABLEMENTE EN LA GERENCIA EMPRESARIAL, S.C.A.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F96483003	SERVICIO MECANICO LEVANTE COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F45483401	TAXISTAS AREA METROPOLITANA DE TOLEDO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B86483500	ATLANTIC HUB SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50484229	CALDERETE SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50484435	SDAD COOP EL CASTILLO DE MEDIANA DE ARAGON.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F35484542	RUIZ BARRETO DISTRIBUCIONES SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F97484737	LES CAMPANES COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
U81484883	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA Y GABINETE DE CONTROL Y PROYECTOS SA UTE.	25/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43484823	EXCAVACIONES J.CABISTANY, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F35485200	SAT COAMAPLA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81485807	BALLESTAS DEL BARRIO SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85485910	DFM AGUAS SL Y AG MEDIAMBIENTAL SL UTE LEY 18/82.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50485945	SDAD COOP SAN ANTON DE FUENTES DE EBRO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50485929	SDAD COOP SANTA BARBARA DE FUENTES DE EBRO.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84486273	VANTECH ADVANCED SOLUTIONS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50486521	NUESTRA SEÑORA DE MONLORA SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
U86486669	UTE CARLOS GARCIA SAORIN Y MIGUEL JIMENEZ MARTIN.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82486861	CONTROL Y GEOLOGIA SA Y DEDALO CONSTRUCCIONES SA CYGDEDA I UTE.	16/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U81487696	URBASER SA Y DEHESA RECURSOS AGROFORESTALES SA UTE LEY 18/1982.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U81487761	URBASER SA Y DEHESA RECURSOS AGROFORESTALES SA UTE LEY 18-1982 (FORESTA 2).	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07487937	ATELADRA, S.C.L.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F96488093	S.A.T. VITE N. 27CV.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F45488483	TALGRAFIC SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F06488571	LACTEOS DE ALBURQUERQUE SDAD.COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F63489264	EURO-ALGHOM, S.C.C.L.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
U85489417	COMPOSAN CONSTRUCCION SA Y ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SA UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83489526	GASTRONOMIA Y ALIMENTOS LA CAZUELA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45489853	VILLA DE SAUCEDO SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B86490331	NEGOCIOS OMIBFEL SL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02490803	MOKÄI GROUP SDAD COOP DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.
F96491220	PAPERERIA ESUE SDAD COOP V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83491738	PAPEL DE GALA SLL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80491889	VEHIMOR SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86491826	TIERRAS Y ZANJAS JYJ, S.L.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45492188	CONSTRUCCIONES POLI SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B86493004	SPORTS ACADEMY 2012, SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35493337	SAT ORTEGA Y MONZON.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
U81494106	UTE EMPRESARIOS AGRUPADOS DEFENSA.	21/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33494188	REBOLLIN UNO S. COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B82494360	FRANFERCAEN SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45494754	MESON DON FADRIQUE S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F21494836	CAMBIO DE AIRE, S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B85494821	ANJUMA TRADING SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92494889	ASESORIA Y FORMACION EN GESTION Y COMUNICACION TRANSCULTURAL S. COOP.AND.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F35495415	SCL VITRA TABLERO DEL CONDE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50495761	CABLEADOS SASTAGO SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F62495866	FORMA, S.C.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F43495878	MONTFABRI S.COOP. C. L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B80496367	RESANFE SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85496974	TECNICA NAIPE ALTO SLP.	17/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50497080	SDAD COOP AGRARIA PEÑA NABLA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F97497101	SAT NUM 419CV RACO DELS FRARES.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F38497368	COOP AGRICOLA SAN MATEO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50497783	SAT FARASDUES.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F25498379	MONTAJES Y APLICACIONES DE LA MADERA BELLO SCCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50498575	SDAD COOP DE VIVIENDAS MOVERA 92 DE ZARAGOZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F96498894	TRNASPORTES COSTA LEVANTE S. COOP. V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50499011	MONTEL SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F96500046	TECADSER COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
U83500223	AGBAR MANTEN SA HUGUET SL U.T.E. PS REY Y HALON.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45500253	BONFOGAR SOC COOP LTDA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F23500390	TEATRO ARENA SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F19500552	VEGANATURA SCP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F43500578	CAFE BAR PARIS, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B84500800	INVERSIONES INMOBILIARIAS BAMOAL SL UNIPERSONAL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91501676	PUERTASANTAFE S.COOP.A.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F13501721	BELLAQUA PROTECCION S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F50501881	PERMAC SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13501978	BELLAQUA LIBRE S COOP DE C.LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
F15501935	GRUPO CTA SEIS COMUNICACION, S.COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F64502172	CATALUNYA INTEGRACIÓ SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
A78502580	ZARAGATTA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38503173	SAT LOS MUROS NUM 372/05.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B79503470	G 90 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80503436	BIODOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15503576	A.T. MONTE DA QUEIMADA N 900 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F33503566	PROTUMAN, S COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B81504227	G T L GESTION TRATAMIENTO Y LIMPIEZAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85504421	FRUTAS Y VERDURAS DON VICTOR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84504711	EL PENALTY DE PANENKA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35504794	SDAD COOP DE VIVIENDAS FUERTEVENTURA 2000.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F07504996	IMPRESA LATINA, SDAD. COOP. LTDA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85504900	TONGLIAN SLU.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81505141	MONCAMPO EMPRESA DISTRIBUIDORA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81505414	BOMBONCITY SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80505852	SABRIMA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79506192	COMUNICACION E IMAGEN 2001 EMPRESA EDITORIAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81506248	CONSTRUCCIONES Y OBRAS JAMARAN 95 SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81506313	MADERAS GUADAZON SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81506339	MADERAS JUCAR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86506391	LIGHT AND ENERGY SYSTEMS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35506682	SAT MARISCALETE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81506701	ORIENTAL DRAGON SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50507243	CABLEADOS ACTUR SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83507418	INVERT COMMUNICATIONS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81507527	TECNYO TECNICAS Y OBRAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82507682	COMPLEMENTOS FATIMA INTERNACIONAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15507965	JARDINERIA Y SERVICIOS JARYSER , S. COOP. LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F50507961	SDAD COOP CESARAUGUSTA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81508111	LASER ESTETICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84508308	VALMAYOR, OBRAS Y REFORMAS, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83508416	BERCO VETERINARIOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33508409	SDAD COOP DE GAS BUTANO Y NATURAL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F38508404	EL ENCUENTRO SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
A81508608	EXTRAÑA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83508614	TECNICAS DE LITERATURA Y ARTE SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83508622	AD HOC HOME SOLUTIONS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U81508897	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA Y CONSTRUCCIONES MIGUEL DE BEJAR SL UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82509126	AHORRAPHONE TELECOM SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82509167	CASTELLANA DE PROMOCIONES PUCELANAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85509107	ELECTRICIDAD VILLARGAN SL Y ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA SL UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B45509114	AGUILA VIEJA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85509487	JOSE MANUEL DAVILA DEL CERRO ARQUITECTOS U.T.E. LEY 18/1982.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33509498	LA PRAVIANA, SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B86509528	SERVICIOS INTEGRALES DALACAR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F19509645	AFRICA EXPERIENCE S.COOP.AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B83509760	BELLA MADRID SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96509773	FILMANT-SE SDAD COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80509821	CENTRO SUPERACION PERSONAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82509985	OPERARIO DE IDEAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38509980	VERDE VIVO SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45510336	LOMANUR SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B80510472	GOZCA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15511199	SERYTEX, SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B80511181	STAR MARKET SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84511260	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TREXAL SL EN CONSTITUCION.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82511312	HIDRAULICA DEL TAJUÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F55511323	EL CAMINET S.C.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F96511373	RECICLAJES PLASTICOS ALBAIDENSES, S.COOP.V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83511584	ASPIRAL CONSULTORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21511837	ANNI S. XXI, S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B82511866	FORMACION E INVESTIGACION SOCIAL APLICADA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83511980	NEJAPA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78512167	GRUPO VERSO SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U79512109	DELPHI CONSULTORES INTERNACIONALES SA INVESTIGACION PLANIFICACION Y DESARROLLO SA UTE LEY 18/82 N 1482.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15512270	INDESYS ELECTRONICA SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F91512251	COMTRASUR SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B85512390	ARANGUREN AUDITORES SLP.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04512323	LA ENVIA GOLF S COOP AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
U84512409	PROMOCIONES NORTOL SL GESTUR AZAÑA SL Y MONTERO VIVAR SL UTE LEY 18/82.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F96512454	CONSTRUCCIONES LOROS SDAD COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F04512588	SAT AGROBERDAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F15512593	SDAD COOP XALGARETE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83512525	SALON DE PELUQUERIA AMBAR SLL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78512886	CURTEX SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15513062	A TREU, SCDAD COOP LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
U84513266	UTE APARCAMIENTOS T-4 BARAJAS.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96513221	CORTE PUZOL SDAD COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A78513314	HORTALEZA 72 SAL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50513662	CONSTRUCCIONES PANDOS SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85513786	LA PICCOLA SICILIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83513879	LA TIERRA HOY SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85513919	BELSINI TEXTIL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78514031	SERVILASER SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83514026	IBEROCARIBE S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78514189	A RODA DE XAN SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84514181	CAFE EL SOL FELIZ SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91514158	RINCON VALLUNO SDAD. COOP. AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F96514310	COVALESME S. COOP. V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84514579	CONSTRUCCIONES TECNICAS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DEL HENARES 2005 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38514568	NINFAS Y ELFOS SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84514686	DENTAL HEALTH SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85514636	DR FERNANDO GARCIA MARIN SLP.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86515095	ZHONGGUOLONG SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45515095	PALACIO DE GALIANA SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F96515044	PELOS ASOCIADOS COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83515254	UP&COMING CREATIVE SOLUTIONS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F60515368	CEIME SDAD.COOP.CATAL.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B85515385	ALVAGAFLOL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84515766	REFORMAS DE LA MAZA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84515881	EXTIMBAL CENTRO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33515958	SDAD COOP DE AYUDA A DOMICILIO XANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F50516103	LA VICERA DE SOBRADIEL SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86516275	MARYAM TRADING SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82516410	CASA ZHENG SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84516459	IBERICA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96516562	CARPINTERIA Y MOBILIARIO PLANA DE UTIEL COOP VAL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F50516533	TRANSVIEJO SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07516743	ARC, SOCIEDAD COOPERATIVA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F45516796	SANTA BARBARA 2001 SC.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84516830	TRANSPORTES Y PAVIMENTOS CORONEL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82516915	MOLL-MAN SERVICIOS, S.L.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F97517312	PROY EST VALEN DE INTEG SOC COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B85517654	SIAP 343.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78517745	CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DEL TRANSPORTE LA AUTOMOCION Y EL TURISMO SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35517721	PLASTIFICADOS GUERRA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B80517832	FER HUR ASESORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84517804	JUST FOR DOCTORS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84518091	DISTRIBUIDORA ECOLOGICA PENINSULAR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80519085	ALVAREZ Y PORRAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79519187	ADN INFORMATICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36519270	RESIDENCIAL ROSALIA S. COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F96519434	COOP VALENCIANA LA SERROLLERA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50519560	FEMA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81519688	BUSINESS COM SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35519685	CUEVA DEL SOL SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82519786	TENERE PRODUCCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84520170	TUSALASWEB SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35520204	BURBUJAS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83520445	INTERNETCALL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38520409	CORAMAR SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50520402	VIVIENDAS SOCIALES LANUZA S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07520562	SDAD COOP TAXIS ARENAL DE LLUCMAJOR.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B79520516	ARTE MALASAÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83520833	HABITASA VILLVERDE CONSULTING INMOBILIARIO SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78521002	PRESYCO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85521078	UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NEXXON M.Y.F.CTING.S.L. Y TRES MAS.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35521020	COPROGEM S. COOP. COOP DE PROFESIONALES EN GESTION EMPRESARIAL DE LA MUJER SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F55521181	WABECO SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F45521135	REFORMANIA SOC COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F18521351	SAT ALBUÑAN.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
A78521374	TECNICAS DE OBRAS Y PAVIMENTACION SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85521649	ECOSISTEMAS DESARROLLO INTEGRAL SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83521963	VIAJES NOTARIO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83522060	ACAINT GROUP SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43522069	INFORTRONICA, SCCL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B85522183	YA MUSIC SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80522444	DASLAN LABORAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50522499	SAT NUM 9227 CAMPO Y SERVICIOS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F04522538	MULTISERVICIOS AECON-VIATOR S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B79522736	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LA POLEA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43522754	EXCAVACIONES CHACON, S.COOP.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F50522796	ESMO SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F35522937	CREACION S. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84523133	EXECUTIVE PRODUCE, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81523227	CECIO Y KUNTA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96523204	ASSESSORIA GRUP CONSULTOR 4 COOP V.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F45523461	INTEVECO, SOC COOP. LIM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83523761	QUIAN GU SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23523970	CORDERO SEGUREÑO ALTA MONTAÑA S.C.A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B79524427	INSTALADORES DE TUBERIA Y ELECTRICIDAD SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78524691	PRODUCCIONES DULCINEA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78524766	INTERCRONOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82524901	SONIA Y JOSE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50525880	MISACHE SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82525908	LAMIRAMI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82525916	DIOGENES 2000 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38525937	AÑATERVE SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F96525951	PEINICOOP S. COOP. V.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B79526042	INVESTMENT CONSULTING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78526159	INOX Y PLASTICK MANUFACTURING SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50526177	SDAD COOP DE VIVIENDAS LA CARTUJA DE LACONCEPCION.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81526261	RESIDENCIA GERIARLAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85526267	CREACIONES NOCTURNAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F97526560	BOOP'S PERRUQUERS COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A78526746	SALRAMI SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85526747	KYBALION RADIO Y TELEVISION SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45527025	ISI INSTALACION DE SISTEMAS INTEGRADOS S COOP DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
U84527183	UTE EADS-CASA /I.T.P.	13/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F02527281	SERVI-AGUA ALBACETE, MICRO.COOP.DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALBACETE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F23527252	CONCILIA S.COOP.ANDAL.DE INTERES SOCIAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B81527285	VGM ESTUDIOS Y OBRAS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85527273	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CRUZEÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96527379	COOP VAL TRABAJO ASOCIADO EL RETAL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F07527401	SDAD. COOP. LTDA. VITRA-ILLES BALEARS.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83527556	ADD WOOD TO THE FLAME SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78527728	FLANMICO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84527829	ROBUST EUROASIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78527967	CAFE EL FORO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96527981	LIMPISOL SDAD COOP VALENCIANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A78528643	GAORMO SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81528796	DIFUSIONES DEPORTIVAS MULTIMEDIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21528955	TRANSMAR S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
F96528922	EUFER SDAD COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F97529317	CHEKE BO SDAD COOP V LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
U86529484	MONTEJADOS SLU SOLDESER SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35529692	SERVICIOS DE ATENCION Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD SDAD CCOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B79529798	CENTRO DE PREPARACION DEL OPOSITOR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28529873	NAVIERA IMPORTMAR SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86529856	SPEED MOBIL, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F21529953	MAFALDA S.COOP.AND. DE INTERES SOCIAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B82529942	ATIENZA Y SAN ANDRES CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO INTERNACIONAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83530014	ESTUDIO DOCTOR VALLEJO NAJERA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B64530322	LA PEÑA DE LA QUINIOLA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78530870	3 I SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04531091	EL TOYO RESORT S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B79531133	CONINPA CONSULTING DE INGENIERIA Y PATOLOGIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23531395	SCA VALLE DE LAS VILLAS.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
A78531605	CLOTIME SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96533070	XAMPINYONS RIBERA BAIXA CV.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A78533197	ICTIOL ESPAÑOLA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A83533299	RIMKUS CONSULTING SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64533334	CLASIC TEXTIL SCCL.	09/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84533553	SPINOSA BOARDS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82533613	4-AMUNSI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43533702	TOT SERRALLERS, S.COOP.C.L.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F23534092	VIMARRA SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
F35534064	ACEBUCHÉ SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F96534383	AGRIOS DE LA NIVAIRA SAT.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F04534467	TRIO F.P. CARPINTERIA METALICA S.COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B85534501	ALDA PRODEHOM SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28534626	INSTITUTO DE ESTUDIOS Y ANALISIS SOCIOLOGICOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96534623	BAR RESTAURANTE ESPIOCA COOP. V.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F07534878	SDAD COOP ES JONQUET.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F07534860	SDAD COOP CA'S CAPISCOL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F50534866	SDAD COOP BERBERIS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15535040	ANLLONS S.A.T. 912 XUGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84535046	CELADACONT INSTALACIONES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50535186	TECNIPOL SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50535194	COCINA'S XXI S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B79535308	ORGANIZACION Y METODOS DE GESTION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50535368	TAXI EXPRESS SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F38535456	DAWN WEB SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F97535561	ALTO MARJANA, S.A.T.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80535644	2I INFORMATICA DE IMAGEN SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81535775	DESARROLLOS INFORMATICOS Y MUSICALES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82535840	BOTANICAL EUROPE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83536052	ONDA BUSSINES 906 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83536136	FODICASAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50536200	SAT NUM 9534 INSILLA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B62536362	TRACK-WORLD, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45536414	LA DEHESA DE CASTILLA SOC COOP DE VIVIENDAS CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
A78536547	BODEGAS SEÑORIO DE LOS LLANOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81536575	CAJIBAN SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85536688	RENOT SUMINISTROS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81537086	SARRATE CONSULTORIA INTEGRAL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96537154	COVATEXIL COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B28537231	SERFLET SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78537354	GALERIA DE ARTE BUADES SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83537480	SUCESORES DE N.G.C. SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15538051	O MESON, SCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B78538162	INTERMEDIARIOS DE SEGUROS SL DE CORREDURIA DE SEGUROS.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82538125	PUENTE TURISMO ACTIVO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85538148	SOLENA EUROPEAN GROUP SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43538594	HABITATGES DE TORREFORTA, S.COOP.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B85538866	T-ORGANIZA SERVICIOS INTEGRALES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38538831	REFORMAS LA HERRADURA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F15539281	COLOGAL SDAD COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F64539596	GTD, SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B81539595	FANSUMATIC SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80539653	ROCAS OBRAS Y ARCILLAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85539724	LURU GONARE SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80539851	MARCELO MENDIBURU FOTOGRAFO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81539991	AMBIVALAN SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79540027	AGAPRESS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83540237	NINEMAYO GESTION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50540483	GILORNA SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80540511	SUASER SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83540567	COMERCIAL DIRECTA SISTEMAS AVANZADOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38540522	CENTRO PSICOLOGICO Y PEDAGOGICO IRIS SCL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F45540705	COREDEMA SOC COOP DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F23541014	ANTARTIDA SISTEMAS SDAD COOP AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
U85541159	IN SITU TESTING SL URIEL Y ASOCIADOS SA UTE(UTE E G PANCORBO).	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81541500	NEW SAFYSI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50541689	UNCASTILLO GANADERA S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F43541713	ERIC RESTAURACION, SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B81541906	EL FOGON DE ASTURIAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78542073	CRAMA 21 SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86542156	EVENTFAMA, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82542242	ARTPENOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B63542500	CANTABRIA PIEL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81542755	COMAR PRODUCTOS CONGELADOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45543261	BARRIO AZUCAICA SDAD COOP DE CASTILLA LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83543561	CASALENDA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85543676	TRANSPORTES URGENTES OMEGA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28543718	GESTION UNIDA DE PATRIMONIOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84543743	INMO ALFA 190 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85543700	VIDA Y COLOR PRODUCCIONES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96543871	LA ARTESANA DE MARCOS MOLDURAS Y AFINES S COOP V.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A28543981	CLERMONT SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83544064	KACARLAR S.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82544453	LATIN WORLD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45544426	GESTIONES INTEGRALES CINEGETICAS SEÑORIO DE VALDEPUSA MALPICA CLM SCL.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
U85544757	CABO ROCA SL - MONTAJES E INSTALACIONES ELECTRONICAS INSELEC SA - UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78545373	TEATROS DE LA GRAN VIA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84545425	GRUPO VILLAREJO Y CALATORAO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35545565	SDAD COOP DE VIVIENDAS ARRECIFE III.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F23545734	RESIDENCIAL VILLATORRES S.C.A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B82545757	CROMAKEY VIDEO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83546051	9 DE 29 GRUPO DE GESTION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81546277	ALFADIANA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80546393	SANGEMINI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85546521	SEÑORA X SLP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15546872	CESMAT S.COOP. DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F23547268	VIREINA, S. COOP. AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
A78547205	ALCALDE TURISMOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96547336	MUTISERVICIOS HOUSE SOCIAL COOP VCIANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
U86547486	U.T.E. MAGNOLIAS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23547623	LUISMI, JUAN Y GUILLERMO SCA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
A78547734	MOS 3 DISEÑO SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83547760	CENTRO FOTOGRAFICO BLANCO-NEGRO Y COLOR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96548144	MUINVAL COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A78548575	FABIO GABRIELLI SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50548577	ANTONIO VICENTE MOSQUETE SDAD COOP DE VIVIENDAS.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81548943	CRISTOBAL REYES FLORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81549198	SOLUCIONES DE DESINFECCION Y LIMPIEZA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79549317	TALLER DE TEATRO VALENCIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85549350	A.R.L. SPIN MEDIA Y VIDEO CENTER UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96549431	PI I MARGALL SCDAD COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F96550215	COOP VENTA SERRANO S COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F38550323	SAT CHARCA DEL ESPINO.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F97550560	SOVALSAR COOP V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B85550853	MUSYMAR OLEIROS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85550952	WIENAUSSH CASTLE SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38550901	SDAD COOP AGRICOLA LA FUERZA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F64551187	CONSTRUCCIONES INTER-VILA SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B82551128	FORUM LITEM SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F97551295	SAT BELLVER.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84551464	ANDES MEDITERRANEO DE CONSTRUCCION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83551598	LA ORUGA VERDE PROYECTOS INTEGRADOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35551530	COYREPA S COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F50551589	ATLANTE SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F13551700	HERMANOS DE JESUS SDAD COOP DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL.
B82551714	SEWARD DEVELOPS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33551706	AUTOCARES DE ASTURIAS, SDAD COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F96551791	EL TABLAO DEL RINCON, COOP. V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A28551836	RESIDENCIAL GRIÑON SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38551925	EL CANGURO SEGURO SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F96551973	COOP VALENCIANA DE AROMATICAS COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82552084	FACTORIA MEDITERRANEA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85552370	GRUPO ALEXIA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46552329	S.A.T N.7890 EL RAVALET.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B86552478	WILLY MILLY SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83552810	LA CASA DEL ENEBRO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A82552951	FOMENTO Y GESTION MEDIOAMBIENTAL SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85552917	AVENIDA ARCOS SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38553020	SDAD COOP POZO DE LA SUERTE.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82553173	BELICE CONSULTING AUDITORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96553169	COOP DEPORTIVA UTIEL SOC.COOP. VALENCIANA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F65553216	VIDRES B-7 SCCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B82553694	JINRIS INTERNATIONAL TRADE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83553669	DISCO LA ESCOLLERA SL UNIPESONAL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78553773	FELUMICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96553953	COOP RAVALENC COOP.V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A28554046	JULIAN Y CIA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82554080	TEREBERNAL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84554237	PUERTA JARDINES DE LA INDEPENDENCIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86554383	LA HUERTA Y EL TUPI DEL ANGEL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96554316	LA PALETA SDAD COOP VAL LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80554405	JUEMA PIEL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84554807	TECONMA, SA, MANUEL BARBERO CILLEROS Y TECHISAL, SL, UTE.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86554920	LA BARRIGA HOSTELERIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85555340	DURFER CANALONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45555471	MUY FACIL SC DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F96555412	S.A.T. DULCES ARTESANOS LA PELADILLA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F45556032	SOC COOP TRANSPORTE IMPERIAL CASTILLA LA MANCHA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F15556228	ARQUEGA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
A82556408	B & M BIONATURAL SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78556586	LOGICA SISTEMAS DE INFORMACION SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46556627	ALTO TURIA VINICOLA S.COOP.V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81556722	GRUPO MULTISERVICIO TAMBO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82556838	CONSULTORES ASOCIADOS URBANISMO SOCIEDAD Y AMBIENTE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96557046	MUSICOS REUNIDOS S.COOP.V.LIMITADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B78557162	COLOREASE ESPAÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78557337	PROMOTORA VALDIN SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84557347	M.E. DEUS RODRIGUEZ SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83557439	MERCACHAIR SL EN CONSTITUCION.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85557478	LOS MANEBOS SEIS HOSTELERA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96557426	S.A.T. REGIA N.48CV.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F07557515	S.A.T. MALLORCA CITRICS. NUMERO 7952.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82557588	R.B. PRESS Y MARKETING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38557666	EL GRIFO SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50558436	SDAD COOP DE VIVIENDAS RAMON PIGNATELLI.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50558493	YUNQUE CINCO SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F25558578	ROMERAL GIMENELLS SCCL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA.
B80558638	CREACIONES MARGOLD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43558790	DOS DISTRIBUCIONS TARRAGONA,SCCL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B83558817	GIOVALUIS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43558907	JAM CARIBE,SCCL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B83559054	NET COMPUTER ENGINEERING SLL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81559254	SOAFIC SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86559739	BOADA CAFE.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80560105	URBETRES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82560400	MILENIUM SEX SHOP SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83560417	GLOBAL CASTING SL UNIPERSONAL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85560514	COMERCIALIZACION INVERSION EN ENERGIAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85560571	TORA PRODUCTION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81560765	PIEDRAS NATURALES BASTERRECHEA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84560820	ESTUDIO FINANCIERO BARRIO DE LA CONCEPCION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83560920	JAIBOR 2003, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80561038	SACHI 93 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43561315	AGRUPACIO INMOBILIARIA DE TARRAGONA,S.C.C.L.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F07561467	SCL DE VIVIENDAS DE MALLORCA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B81561490	ESYFOR SAN JUAN SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85561488	TOCONART CREATIONS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84561760	ESSENCE COMUNICACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50561745	SA T 9506 AGRO CARIÑENA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81561946	PIRAMIDES OIL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86561990	ETNICA COSMETICOS, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86562345	RESTAURANTE SUPER INDIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15562424	APOSTOL SANTIAGO, SAT N 930 XUGA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B80562614	AMBITEC TECNICA Y AVENTURA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82562638	LUDOCAFES SLL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86562741	ENVIOS TRANSATLANTICOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82562869	AURORA Y MERCEDES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85563070	FINCA COIMBRA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43563071	PRESS START,SCCL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F06563118	ISHTAR SDAD COOP ESPECIAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F15563174	LECER, SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
A28563336	CONSTRUCCIONES CEJUCRES SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85563484	JACEM PROYECTOS, S.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U78563723	PROYECTO SERVICIOS UNESA GHESA TRSA IBERINCO NUI +D TRPI UFISA UTE.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83563890	RIFLOFTAMOLOGIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50563857	CAMPO LLANO SCL EN LIQUIDACION.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F64563968	TRANSLISING 2007, SCCL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
U84563972	TRABAJOS TECNICOS Y CIENTIFICOS SL - ASOC DE INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DE VIDAS Y BIENES (CEPREVEN) UTE LEY/1982.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45563939	TOLEDO CAPITAL DEL REINO DE ESPAÑA SC CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50564244	ENTREPIKE PRODUCCIONES SDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A78564408	ARKANNA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43564731	EOS-CENTRE CULTURAL D´IDIOMES,SCCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
A78564929	CHEAP SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84564988	AON GIL Y CARVAJAL SA Y UNIPSA SA GRUPO MARCH UTE.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46564944	SAT N 7972 SOLANA DE TORRELLA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50565092	RESTAURACIONES Y CONSTRUCCIONES S COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F63565154	TETERIA MALEA, SCCL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B85565158	BALDER ESTUDIO JURIDICO S.L.P.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86565173	CAMERINO ALCOCER SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79565222	WORLD POST SERVICE W P S SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46565271	COOP VALENCIANA DE TRABAJOS FORESTALES LA SERRANIA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84565332	CHANGE DENA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85565455	ANTONIO MORATO E HIJOS SL SOCIEDAD UNIPERSONAL Y OBRAS Y CONDUCCIONES DE AGUA S.L.UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50565589	FALCON SOCIEDAD COOP.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A78565637	CAFE BAR FLORINDA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82565672	SCOTT INVESTMENT, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15565922	SDA.COOP. LTDA VIVIENDA BIDUEIRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B80566193	STRANCHA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85566388	DESARROLLOS EMPRESARIALES ROSTOCK SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50566371	SCL EDEN-JARDIN.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F15566540	SELTE S. COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F46566618	ARTESANAL DEL MUEBLE COOP V LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80566797	AA A&A AAABAZOR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78566965	PUBLICICE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83566992	PROSIERRA 2002 SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84566975	SPIRITS MUSIC SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83567073	GAGATROMEUS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84567189	CORPORATE EXCHANGE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15568082	SDAD COOP CARNICA TIERRAS DE NOYA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F15568140	CONFECCIONES 7 S. COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84568161	INTERFOOD & CATERING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85568194	DIVERTIRONICO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96568290	MOTOR XERACO S COOP VAL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50568369	SAT CALATAYUD N 9501.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F33568478	LACTIMAR, S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B84568518	CREDIMA CONSULTING FINANCIERO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06568687	EL ASADOR SOCIEDAD COOP ESPECIAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F23568736	URBANIZACION NAZARIES S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F46568879	COOP VALENCIANA MORVEDRE SAGUNTINA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82569161	ESTARTEXT ARQUITECTOS SLP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82569377	ARTEFACTO ARQUITECTOS SLP.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
A28569416	GESNORTE INMOBILIARIA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84569565	NET OLYMPUS BUSINESS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91569616	CLANTEL COMUNICACIONES SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F15569858	SAN SIMON DE CELA SOC COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B84569813	AUTOCLEVER SERVICIOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64569957	SELLSTEL S.C.C.L.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F50569904	SDAD COOP OLEICOLA DEL JALON.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F91570101	LORIMA SDAD COOP AND.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B81570228	COA CONTROL Y OBRAS DE ARQUITECTURA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85570554	M&N GROS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96570833	COOP VALENCIANA TRABAJO ASOCIADO PM/40.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80570948	OCTOPUS SUB SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35571041	SDAD COOP AGRICOLA MEDIANIAS DE GRAN CANARIA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F46571238	CASITEX COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81571507	SERVICIOS CORDOBA 21 SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45571593	ACОВI VEGA SC DE CLM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B81571820	KROS AUTOMOVILES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04572327	COOP DE VIVIENDAS SAN CARLOS S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
F50572353	CABLEADOS BELIA SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83572420	GESTORA DE CREDITOS E INVERSIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86572427	MADRID PREMIUM MEDIA, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96572698	LIMPIEZAS MISLATA COOP VAL TRAB ASOC.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A82573353	SERVICIOS AERONAVALES INDIRECTOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83573329	SIEMENS CONTROLMATIC SA VANDERLANDE INDUSTRIES SA UTE LEY 18/1982.	29/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46573432	ESCUELA INFANTIL LA MARINA S COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F96573407	VIANDEN COOP VAL TRABAJO ASOCIADO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82573783	CRISTALERIA LEGAZPI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82573825	NET COMPUTING & MASTER SERVICES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96574058	SAT PEÑARROCHA N 61CV.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B86574472	NAZIH IMPORT & EXPORT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86574530	GARBI EUROCENTRO 21 SL UTE.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96574603	SDAD COOP VALENCIANA DE AVESTRUCCES DE BUÑOL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F81574774	CALZADOS CHARLOT SDAD COOP.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85574838	ESTETICA LASER RETOQUE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83574996	SUMINISTROS MEDINA, SA- RUBIATO PAREDES, SA- INDUSTRIAS CARNICAS TELLO SA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83575019	ESCUELA PARA EL DESARROLLO DIRECTIVO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84575117	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LAS BRISAS SACEDON 2005 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92575125	CENTRO DE BELLEZA FINA E HIJAS SDAD COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B85575546	BIERGARTEN HAUS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46575791	SAT N.7994 CUNIBA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80575822	TAD INFORMATICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85575868	MARCO & GATE5 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15576267	SAT Nº 515 XUGA VILLA DE LA IGLESIA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B81576563	PROMOCIONES HIERNAUX SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82576703	INTEROCAS, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83576959	SANIMAR FISIOTERAPIA SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96577242	MACONFE SDAD COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82577727	LOSANET 2000 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45577780	SC DE VIVIENDAS EL QUINTO DE SESEÑA.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F64578115	PAVIMENTOS Y ALICATADOS VIDAL SCCL.	09/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
A28578268	REPRO ART SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80578354	LEMA PORTUGUES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38578431	CENTRO DE MAYORES SANTA GEMA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50579069	SERCAZU SCL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F23579154	SDAD COOP AND FUENTE GRANDE.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
A78579190	ESTUDIOS MERCANTILES SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81579666	CONSTRUCCIONES ALCALA 600 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83579649	A3 ADVANCE BUSINESS PROCESESS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92579762	TAHA,SOCIEDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B80579865	EXCLUSIVAS COSMETICAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45580040	COOP VIRGEN DE LA ANTIGUA DE CEBOLLA S COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
U84580554	UTE MANTENIMENT I OBRES.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F62580659	MAMA ELENA, SCCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B83580613	SUPLEVIT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81580763	LL'ILLIAN PELUQUEROS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83580845	CAFETERIA FRERANSA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84580851	C T E H COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE ALTO RENDIMIENTO 2005 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46580809	HIERROS UTIEL COOP VALENCIANA LIMITADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F96580907	FOMENTO DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS S. COOP. V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F07581093	HELP SERVICE GRUPO C.J. SDAD COOPERATIVA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F46581138	TEXTIL PIEDRA BLANCA SDAD COOP LTDA VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U85581296	TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTE SA COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONAL SL Y ANSALDO STS ESPAÑA SA UTE.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81581480	ALMENDRO BROTHERS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85581437	CONTROL LOGISTICO DENTAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F65581506	SANACOP BIO SCCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B80581507	DMF ASESORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46581633	SDAD COOP PARDO MARTINEZ COOP VAL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F23581721	PARQUE PRINCIPE ALHAMBRA SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F46581831	PRO EM ME COOP V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82582057	BOLSATEL ANALISIS DE INVERSIONES SL EN CONSTITUCION.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80582430	TALLER LA BRUJA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84582485	TELEDUC PRODUCCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38582466	TCM SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
A28582690	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84582634	CIPSA CONSULPAL SA V S INGENIERIA Y URBANISMO SL UTE LEY 18/82.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86582806	DEKIKI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82582990	PRODUCCIONES ARTERIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F29583051	MZVER SDAD ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F57583155	ESCOLETA INFANTIL ES MIGJORN S.COOP.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
F15583263	GRANXARES, SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B81583247	SULIBEX SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46583266	COOP DE LIMPIEZA SANT ROC S C V T A.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83583385	HISTASID SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78583465	TOLA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23583909	S.C.A. PARAJE DEL SEGURA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
U82584103	INGENIERIA DE COOPERACION Y DESARROLLO SA EYSER ESTUDIOS Y SERVICIOS SA UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85584217	PUBLICACIONES COMPENDIO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82584442	MENSAJERIA PUNTOAL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83584672	MICROLEX COMPUTER SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83584862	SENER,INGENIERIA Y SISTEMAS SA- FERCONSULT,CONSULTORI,ESTUDOS E PROYECTOS DE ENGENHARIA DE TRANSPORTES SA,UTE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78585288	VERTICAL PRODUCCIONES ARTISTICAS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63585376	EL PAS DEL RIAROL, SCCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B85585354	LAVP ASOCON SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38585386	CHASIRAXI SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
A28585685	CONSTRUCTORA NACIONAL E INTERNACIONAL SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85586006	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE SA (INECO) EQUIPO DE TECNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIOS SLU (ETTT PROYECTOS) UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50586080	CABLEADOS S JOSE SC.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81586448	SINTRA GESTION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85586691	EXENFRA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85586931	AMPELEN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23587140	VECAFOUR S.C.A.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B79587135	BERZOMAR INMOBILIARIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83587287	LEIMAN CONSULTING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35587245	COOP DE VIVIENDAS FUERTEVENTURA 2001.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B12587481	AGENCIA CASTAÑ-ESTALRRICH SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96587480	COOP MULTISERVICIOS LA COMA COOP VALENCIANA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A28587673	GRUPO DE GESTION SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83587659	KINOS COMUNICACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92587633	EL OMBU,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F35587674	SDAD COOP DE VIVIENDAS ARRECIFE VI.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
B81587826	JOSE Y CHAVI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80587959	PLACILUR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81588006	IDEAS PARA LA ECONOMIA SOCIAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80588387	ALDERABAN EDICIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83588418	UTE EMPRESARIOS AGRUPADOS DEFENSA (HOSPITAL CENTRAL).	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23589195	INSTALACIONES JOPEFRAN SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B84589340	SHUIYUAN SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82589623	DONAIRE & DE LA PLAZA COMUNICACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82589946	INTERACTING EDUCATION & TRAINING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81590036	DENTAL TOLEDO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92590041	MARCEYCARL,S.COOP.AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B82590175	PILARES BRONCEADOS, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83590224	LOS SIETE PUENTES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83590240	INTER-TRADE IBERICA YEE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83590281	EXPRESA PRODUCCIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50590413	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE FUENDEJALON.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86590585	FICOR GESTION Y SERVICIOS GENERALES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A83590661	PRONELAN 03 SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83591024	BRONLU SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F06591671	AL SUR RESTAURACION SDAD COOP ESPECIAL.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B82591611	JUAN JOSE TORRES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82591652	MGM EDICIONES SIGLO XXI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85592699	GESTIONES Y SERVICIOS BARDALES AIRUN SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38592663	VIGICAN SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F38592671	LOGOCAN SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B78593076	MICRO TECNOLOGIAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82593179	ARPE GESTION EMPRESARIAL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35593193	EDUCANDO ESPECIALISTAS EN EDUCACION PEDAGOGIA TERAPEUTICA DE CANARIAS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82593708	FODITEC, S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85594042	LISMAY ESTILISTAS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81594244	ROBLE AUTOMOCION SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80594310	IDEA COCINAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84594316	M.A.T.P.U.A.M. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46594446	SDAD COOP VALENCIANA DE VIVI LA LLAR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A28594588	CANADA'S BURGER SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82594532	MAESTROS DE TODOS LOS TIEMPOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86594579	KANAROS ALIMENTACION S.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85594612	ENYOLA TRAVELS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82595083	DISTRIBUCION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO INSTRUM SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84595065	NEW INFORMAT SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50595644	CABLEADOS DELICIAS SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86595980	INVERSIONES SIERRA IBERICA GESTION DE ACTIVOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50596030	CABLEADOS ARCOS SC LTDA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F46596318	SAT N 8236 HUMUS LLIRIA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84596550	ALBATROS WINES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80596679	LAR-SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL HOGAR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83596635	LIMPIEZAS MANSO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86596608	RIDING TOWN S.L.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33596859	GRUPO A12, C. COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85596955	QUISQUEYANOS TELECOMUNICACIONES SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86597036	OFICINA TECNICA GESTION DE PYMES Y AUTONOMOS, SOCIEDAD LIMITADA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82597238	ESTO ES MADRID AVENTURAS EN MOUNTAIN BIKE SLEN CONST.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82597360	PROMOCIONES DE ARTE TXARRO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85597300	LIMPIEZAS EXPLOTACIONES MANTENIMIENTOS SANDACH Y APLICACIONES AGRICOLAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85597391	COMERCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ACARAN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15597552	SDAD COOP LMTDA OS SALGUEIROS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B78597515	JESUS AYALA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23597792	COOP CONSTRUCTORA ILLARIC SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B86597762	YAPRESS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82597824	EXPORENVIOS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83598086	PROYECTOS DAOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86598588	INVERSIONES Y PROYECTOS GRANADA & JARAMILLO SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80598956	RUN FA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84599281	ALMUCAR OBRAS Y SERVICIOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B45599230	DIGITAL PEZ SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15599384	BIOCONSUMO, SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F45599354	DEOCVI.PAL S COOP DE C LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B82599549	INTERMETRICA, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84599679	IMADEP EMPRENDIMIENTOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92599802	TEBOA S. COOP. AND. EN CONSTITUCION.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F92600089	VIVIENDAS URBANAS MALAGA, SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B65600280	DON MENDRUGO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84600444	ALBIREO SOLUCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86600418	GAS 99 AUTOGAS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50600493	CABLEADOS AINZON SC LTDA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82600800	BRAÑUELAS Y ASOCIADOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07601016	ESCOLETA NOVA, SDAD COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F46601001	GRUPO ASESOR MEDITERRANEO EN MEDIOAMBIENTE S COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81601189	PROPACAR INSTALACIONES Y PAVIMENTOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84601251	IDECO MATERIALES Y DECORACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82601386	AVANT GESTION & DESARROLLO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84601368	MULTISERVICIOS JUAN Y MATEO, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84601574	CRISMA PLAN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84601897	PRIES PROMYCON SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83602037	LEONESA DE LIMPIEZAS Y REFORMAS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86602190	I CAN SEE VIGILANCIA S.L.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84602267	INFOREASY TRADING SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86602562	ESTUDIO FINCAMONCLOA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80602600	UNISA UNIVERSAL DE SERVICIOS ASOCIADOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84602689	PROMOCIONES KARAHIRI SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81602740	SAYCO SALONES Y CONGRESOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91602789	TRABAJADORES UNIDOS DE PUEBLA RIO SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F46602793	SAT N.8263 CASICA ALBIR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B28602860	DON FRIOLERA SL.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78603180	MADRID RODAS ANTIGUEDADES SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86603149	LA TABERNA KITCHEN Y OTROS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82603341	NATURESP SOCIEDAD AGROALIMENTARIA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81603458	TECNICAS DE GESTION INTEGRAL APLICADA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82603499	CHAQUETAS BLANCAS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82603572	INAR CONSULTORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85603702	CARNYMAR HOSTELERIA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43603794	TALLER Y LIMPIAUTO DIEGO, SCCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
F36604247	COOP DEL CAMPO SANTA MARIA DE VIGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36604403	COOP DE CARNICEROS TABLAJEROS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36604544	COOP FERROVIARIA DE VIVIENDAS NTRA SRA FATIMA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85604684	CONTROLER EXPRESS COURIER SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85604742	INVERSIONES MARAES 961 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79604898	EUROSPANISH TRADING AND CONTRACTING SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84604909	ANSALDO REAL ESTATE SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46605093	LIMPIEZAS MAR MEDITERRANEO SDAD COOP VALENCIANA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F35605112	CARPINTERIA HERCA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F33605239	COOP DE VIVIENDAS SAN SILVESTRE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15605439	SAN PELAYO DE BUSCAS SAT N 949 XUGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B81605503	203 PUERTAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82605502	PUNTO VERTICE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82605551	MARKETING TOOLS, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33605650	COOP DE PRODUCCION METAL GRAFICA MORE.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F36605889	COOP DE VIVIENDAS DE EMPLEADOS DE FARO DE VIGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85605988	ARGENTAURO SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36606085	COOP VIVIENDAS SANTISIMO CRISTO DE LA VICTORIA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85606168	PINOCASA BRICOLAGE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35606151	RAMA 3000 S COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F33606161	COOP PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS A REBOLLADA Y PINZALES.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15606221	SUPERAL SCL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F92606284	BOABDIL,S.COOP.AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F35606367	CIUDAD CAMACHO SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F33606344	COOP PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS A LA PEDRERA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F33606369	COOP DE PRODUCCION PESQUERA SAN AGUSTIN.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F36606333	COOP LOCAL DEL MAR BERBES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36606457	COOP DE VIVIENDAS DE LOS AGENTES DE SEGUROS DE VIGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36606499	COOP DE VIVIENDAS NUESTRA SEÑORA DEL MAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82606526	PROINSISCO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80606668	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ZONA SUR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85606663	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS GUADIELA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36606648	COOP DEL MAR RIA DE VIGO BUQUE PEDRA BLANCA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
A28606788	TORREFINSA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78606795	COARTISA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78606829	CBP INMOBILIARIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82606815	AIR SOFOCOM SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84606946	FERNANDEZ-CHECA Y RODRIGUEZ ASESORES INMOBILIARIOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82607003	COMERCIO CREATIVO INTERNACIONAL SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46607099	SDAD COOP VALENCIANA LIMITADA CERAMICA PARA EL HOGAR.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F36607075	COOP SAN JOSE OBRERO DE VIGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
A78607199	VAL & LUJ SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85607208	SOLOTRAB CENTRO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33607227	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LA ENCINA DE GIJON.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F15607302	INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS SOBRE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1814).	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B84607324	DIGITAL STAR TECH SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86607330	CASA ASISTENCIAL DE SERVICIOS SOCIALES, SOCIEDAD LIMITADA.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36607448	COOP DE LA VIVIENDA DE LA HERMANDAD DE RETIRADOS DE LOS TRES EJERCITOS DE VIGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36607489	COOP GALLEGA DE CONSUMO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B80607666	INTERACTIVE MEDIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36607612	SAN TELMO COOP VIVIENDAS PROTECCION OFICIAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F06607717	LAS CUMBRES DE DON BENITO SOCIEDAD COOP ESPECIAL.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
F36607851	COOP DE VIVIENDAS CONCEPCION ARENAL CL PRINCIPE 56 DE VIGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83607911	JERJU CONSULTING SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84607902	MOVIMIENTO INTENSIVO DE VALORES SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46607925	TECMAN GANDIA SDAD COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F35608009	NECORA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F96608054	METALTREX SDAD COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F23608144	SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES COPERANA SDAD COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
A78608148	OFINAVE SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82608175	FOMENTO DE FORMACION EN PREVENCION SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80608201	ROSANA Y ORLANDO SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81608226	AUTOMATISMOS BAZAGA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83608281	ALYTE INGENIEROS SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36608289	COOP DE VIVIENDAS GRUPAMI.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F07608433	SON GALLART. S.A.T NUM. 9.321.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F15608664	SAT VARELA A TOXA 953 XUGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82608654	MAREDOLAR, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50608850	CABLEADOS LECERA SCL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07609043	PICAROL SOCIEDAD COOPERATIVA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F36609071	COOP VIVIENDAS CIUDAD SANTODOMINGO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F25609157	LA ROCA SOC.COOP.CTLNA.LTDA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA.
B81609315	CSC CAYPALUX 96 SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15609498	S.COOP. O VEXETARIANO.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F36609493	SDAD COOP DE VIVIENDAS CABO SILLEIRO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36609527	COOP DE VIVIENDAS NOSO NIÑO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82609629	PRODUCCIONES ARTE XXI, SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36609691	COOP VIVIENDAS DRESSLOK.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B83609750	PAMPAS ASADOS Y CARNES SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63609861	GRUES RIBES SCCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B81609976	FESAN CONSULTORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80610066	RENTA SHOPPING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36610087	COOP DE VIVIENDAS VIRGEN DE LEPANTO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82610122	INVERSIONES ABASCAL SL.	21/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36610236	SDAD COOP GENERAL ORGAZ.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F50610674	URCA CONSTRUCCIONES S COOP LIMITADA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85610970	HMR LOGISTIC SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79611042	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION ESPAÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35611011	COOP DE VIVIENDAS BARRIO DE CALDERIN.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83611269	EMIS FINANCIAL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B78611332	ONCEYTRECE SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83611608	EL GUARDIAN DEL PARAISO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38611653	SIVERIO SIVERIO CONSTRUCCIONES S COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F46611661	SAT N 8312 CASA DE LA CABEZA LIMITADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F36611689	CIASA SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F46611786	SAT N 8311 GANADOS MORELL PUIG.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F36611721	FRUTAS NORTE COOP INDUSTRIAL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36611788	COOP DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VIGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85611911	LA HUERTA CINCA DE NEREA Y VALENTIN SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78612090	TAIPEI SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36612034	SDAD COOP DE VIVIENDAS GALIZA NOVA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B79612263	ASESORIA MADRID SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85612299	ABEGA SERVICIOS Y RECURSOS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63612493	6 - TEMA.COM, S.C.C.CL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F36612430	COOP DE VIVIENDAS ASTILLEROS CONS DE VIGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82612540	CORPORACION STIGEFELT SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36612554	SDAD COOP DE VIVIENDAS SAN FAUSTINO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36612737	COOP DE VIVIENDAS O CANASTO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36612745	SDAD COOP DE VIVIENDAS SANTA IRENE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F46612883	SAT N 8354 LOS ALMENDROS DE UTIEL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50612886	VILLAFRANCA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82613076	SOUNARTE ACUSTICA DEL AUTOMOVIL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33613092	SDAD COOP DE ENSEÑANZA BLANCA ROSA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B82613266	TECHNO HOUSE FESTIVAL SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36613602	SDAD COOP INDUSTRIAL DE TRABAJO EN COMUN INOXI.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F36613693	COOP DE VIVIENDAS MEU LAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82613977	OFFICENET SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81614240	ARTIMON SERVICIOS TECNICOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50614338	HOSTAL RESIDENCIA HUERMEDA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A78614492	MANRI SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84614494	FERAX SERVICIOS INMOBILIARIOS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82614538	COPID DESIGN SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84614577	FRANCHISE ONLINE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36614683	SDAD COOP DE VIVIENDAS BREOGAN DE PONTEVEDRA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B83614727	INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83614735	ALNA FUTURE SL UNIPERSONAL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85614816	SUMAVALOR CONSULTING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F36614873	SDAD COOP DE MEJILLONEROS Y OSTREROS VIRXEN DA GUIA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
N4361509E	GRUPO SUREÑA JMU SA.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33615048	ASTURDECO S COOP LTDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B80615149	ALPA LIBROS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81615395	TEMAN ENGINEERING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85615359	MAVELUX DISTRIBUCIONES ELECTRICAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86615416	E-TECO TV SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81615585	UNO PUNTO CERO SISTEMAS INFORMATICOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78615614	MABEAL SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83615799	U.T.E. GRUPEMA SL Y CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES RAGA SA.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15615883	SDAD COOP LTDA DE VIVIENDAS OS OLEIROS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F96615885	SAT 94 CV PRODUCCIONES AGRICOLAS VIDAL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84615954	SALA ROCIERA LAS MARISMAS SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84615996	IBON ASESORES EN COMUNICACION SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78616018	BURGESS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50616036	COOP ACTUR PUERTA PIRINEOS.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81616146	RECUPERACIONES METALICAS DE FUENLABRADA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50616333	MONTAÑANA COOP DE VIVIENDAD SCL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F36616480	SDAD COOP GUARDERIA INFANTIL OS PICARIÑOS.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F96616404	VADOTRANS S.C.V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82616574	TIENDAS EURO GANGAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83616508	CONDEFOOD SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84616523	INICIA SUELO, SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80616667	LUXEMBURGO MOTOR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86616828	FINANZAS Y GESTION EMPRESARIAL DE EUROPLATAFORMA DE CARGA, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83616912	SCALDIS TRADUCCIONES SL UNIPERSONAL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83616938	CORONA & MARTIN-MORETA ABOGADOS, SLL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50617067	CECA 2 SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83617183	EME ESE VALOR AÑADIDO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92617166	PAIDESIS SDAD COOP ANDALUZA (EN CONSTITUCION).	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B78617396	OFICINA TECNICA DE DELINEACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78617537	E 88 ASESORES DE PUBLICIDAD SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78617685	J J L ASOCIADOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84617737	TRADING BOLSA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86617842	GOLFO METALES EUROPA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38617965	NITMODA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F45617917	ACОВI TOLEDO S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F46617924	CONFECIONES PEDRALBA COOP VALENCIANA LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F36617983	SCL ELECTRO VIGO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84618180	SAN JOSE FINANZAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80618291	ACEPAC SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83618306	DIESVA EUROPISO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36618387	SDAD COOP DE VIVIENDAS AUTOTAXIS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B81618456	MEDITRAUVAL SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83618579	YOANADAY SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46618534	SADIOR COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84618701	SANTA CECILIA PRODUCCIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78618881	MIRANDA INSAUSTI Y ASOCIADOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86618899	TRENT GLOBAL SERVICES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80618911	PERSIANAS RAMBERSA TORRELODONES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85619252	RANSONE MANAGEMENT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82619479	PUNTO INTERACTIVO DE DESARROLLOS AUDIOVISUALES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36619591	SCL GRAFICAS ANDEL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B81619652	INTERAL INTERNATIONAL ALIMENTATION SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36619617	SCL DE FERRALLAS ENCOFRADORES DE HORMIGON.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F46619862	MONTRANSCOP SCL V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F07619927	SA TORRE S.A.T. N.9357.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85620102	HERYENGAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86620127	ESTUDIO BONIFICADO EMPRESARIAL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92620152	MARIA ROSA MISTICA SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B83620286	SALUD MENTAL INTEGRAL SLP.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15620362	SAN SALVADOR DE VILLOZAS S.COOP.GALEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F35620327	COMERCIAL BLAMAVE SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F36620367	SDAD COOP DE VIVIENDAS 12 DE OCTUBRE.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B81620577	COMENIO INSTITUTO INVESTIGACION ACCION FORMACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86620697	MARANALA SERVICIOS Y GESTIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43620608	INTERCITY, ASSESSORAMENT INTEGRAL, SCCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B82620790	PICOLA SERENATA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83620765	KARAN MEDIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85620755	GALAPAGOS SERIGRAFIA TEXTIL SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36620870	SEGURIDAD VIGUESA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
A78620937	MATIZZE SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82620980	SIALK IMPORT EXPORT SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36620953	SDAD COOP DE VIVIENDAS CIUDAD VULCANO N 1.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B85621092	TRENDY OUTLET STORE.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82621152	BOOMERANG INVESTMENTS FOR TECHNOLOGY, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80621212	ALRED REFORMAS E INSTALACIONES SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83621235	CHAWKI GROUP SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83621433	TACTILCO SL UNIPERSONAL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36621407	SCL CANADELO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B80621840	CORBACHO Y LOS DE ALBACETE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F06622047	GARROLUS 68 S COOP ESPECIAL.	22/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B80622160	OFICINA TECNICA DE GESTION ASESOR SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50622166	NATUTRAN SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84622232	PLASMIGEN 2006 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84622331	EDITORIAL RESCATE SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84622356	BRYANT MANAGEMENT, SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84622554	AREAN CUNS, JOSE MANUEL 000885629R S.L.N.E.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81622672	CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS AVANZADOS ARIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91622712	COSEMP SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B82622895	NEW STORAGE SYSTEMS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85622868	DIFERENTIME SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85623023	CAT XPERTISE,S.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82623174	PROTACIL SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83623215	INDAX COMPILATION SPAIN SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36623395	SDAD COOP TEXTIL VIGUESA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F07623416	LLOMAR SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
A82623430	LASASU 2500 SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85623502	HOSTEVAR SERVICIOS DE HOSTELERIA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46623583	L'HORTA SUD COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50623586	CABLEADOS SADABA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A81623779	INTER MADRID SPORT SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92623735	EL HIDALGO SOC COOP ANDALUZA.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F36623866	SCL PIÑAFER.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F46623930	CREACIONES CARPEL S COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82624008	GALERIAS MAYO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96624119	COPIADORAS VALENCIANAS SDAD COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83624346	ALCOHOLERAS ALVAREZ SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81624421	FERMAJO PELUQUEROS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86624418	PRODUCCIONES ONE MORE TIME, S.L.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86624525	SERVICIOS EMPRESARIALES JERIN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83624775	JOAN SALUD Y BELLEZA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84624972	INFRAESTRUCTURAS JOMAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35624907	VITI VINICULTORES LANZAROTEÑOS S COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
F33624933	CRISTAL LA INDUSTRIA S COOP LDA.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B85625119	SCALINO DESARROLLOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36625176	HORTOFRUTICOLA GAMMA SOC COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F62625298	AVANT TAXI S.C.C.L.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B83625236	ALFA GAS CLIMATIZACION SLL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07625684	BROCKER ASOCIADOS, SOC. COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B86625704	MUSHROOM MUSICAL, S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15625890	COESAF, SDAD COOP ESPECIALIZADA DE SERVICIOS DE AXUDA FAMILIAR.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
A78625944	SERVICIO DE IMPORTACION DE AUTOMOVILES SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23626161	RADIOTAXI VENTURA S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B85626158	BRIVA CONSULTING 27 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83626226	DE LA GÜIDA & CABRERA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46626206	DECORUTIEL S COOP VAL LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82626425	TELEVACACIONES GESTION DE AGENCIAS DE VIAJES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84626464	ARTE ESTRUCTURAL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15626500	GALMACO GALICIA MATERIALES COMPUESTOS, SOCIEDAD COOPERATIVA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B78626652	TECNOQUAD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80626609	MASAGRA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84626613	CALECAIROS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38626669	PETECASA COMP S COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B83626762	TABLEROS MADELMA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84626779	SISTEMAS E INSTALACIONES TECNICAS SAN JOSE GARCIA, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84626787	DOVER INVERSIONES 2005 SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38626750	YUCOSAR SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82626854	PALERO TELECOMUNICACIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50626944	FARLETE SCL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A28627032	SEGURIDAD EMPRESARIAL SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84627066	FIL & COUDRE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86627205	ALGO MAS GRANDE, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83627364	STRATEGIC BUSINESS ALLIANCE SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84627397	GRUPO NIGHTPRESS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F07627524	ALTUR SDAD COOP.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
A28627784	DISCO BODA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81627812	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES TOMAS SALOBRAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85627834	EUROGOL PRODUCCIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35627827	VISTA BARRANCO S COOP VVDAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B78628062	NEW BLONDA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82628322	INVERSIONES GRUPO ELIN SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92628361	QU@TROCOMADRES 05, SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B83628438	LA PRENSA DE ARISTOTELES FRUTOS SECOS, SLL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86628690	GRANERO ANDINO, SOCIEDAD LIMITADA.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78628799	DISWAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83628891	FLORES DE OTRA MANERA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86628849	OUYUAM TECNOLOGIA SL EN.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86628955	DESEO DECIDIDO, S.L.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83629089	LEUNAMEC INDUSTRIAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84629302	AKIA DECOR SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50629377	COOP DE CONFECCION DE VALAREÑA S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F36629384	FERROVIARIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA SCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F46629440	CONFECCIONES ANNA SDAD COOP VALENCIANALIMITADA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50629419	DISCO PUB PARAISO S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A78629581	CONSTRUCTORA A M SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80629538	SEM SERVICIO ELECTRICO DE MANTENIMIENTO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81629560	BLONDY IMAGEN SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35629591	S.A.T. SOLYVENTURA.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA.
F36629624	SCL SERTEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82629783	FINANGES ANUNCIOS FINANCIEROS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B95629770	MULGESINCOM 2005 SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33629775	FOTOMECANICA ASTURIANA S COOP LTDA 234.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F36629756	SCL DEL MARISCO COOMAR.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F35629898	ANEMONA PELUQUEROS, SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F36629848	SCL TAPIZADOS Y DISEÑOS.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B81629909	CALAMINAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82629981	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46629903	COOP V DELINEANTES DE MONCADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B86630191	ABORDAMOS TICS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80630270	ACLITEC SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81630220	MHV ENVIO Y GESTION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F65630360	VINCLES SCCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B81630493	MAHAYANA PRODUCCIONES SL EN CONSTITUCION.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84630441	OTTIS & JACKIE MODELS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84630490	CONSULTING ESTUDIOS ASESORAMIENTOS TELECOMUNICACIONES SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38630430	CASCAPUA S COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82630500	COTILLEOS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96630785	S.A.T.HORTICULTURA MALLAETA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F96630884	MOTOCUATRO S. COOP. V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F36630994	REGARPE SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84631027	QUITUMBE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85631059	JESUS LOPEZ LOPEZ CONSULTING SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82631193	FEDAWARE SOLUCIONES Y SERVICIOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83631168	ESTUDIO HUERTAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82631730	LLIDIKUS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14631816	ALTURFOTO S.COOP.ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B83631853	OPRALANIA, SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86631850	LUCCIO & NEGRETTI SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80631955	OFF WICH SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82631904	CORDON FRECH SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82631979	CIRCUIT ALEGRA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83631929	APLICACION DE PROYECTOS RURALESDE OCIO ACTIVO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80632433	CONSTRUCCIONES BELGUEZ SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83632588	MAKING BUSINESS ON LINE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86632510	PLETHUNO, S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38632592	RECREATIVOS MAXIS SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F46632741	ESGLAI S COOP VAL LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50632785	ALISMA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
U80632896	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA Y GABINETE DE CONTROL Y PROYECTOS SA UTE LEY 18/82.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81633075	TUDOMANY SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85633196	MONTAJES E INSTALACIONES ELECAM SL Y BETAZUL SA UTE.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83633297	CCTER DESARROLLO DE ARQUITECTURA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85633204	BYTE ME FORMACION SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46633343	CARNICEROS DE SUECA SDAD COOP LTDA V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80633407	PUNTO DE ENCUENTRO CINE VIDEO Y TELEVISION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85633881	TRES LUCES EN RED SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85633956	GESTION INTEGRAL DE TURISMO EXCLUSIVO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85633980	DISUWO 2009 SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46633962	HERMANOS CONCA COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82634023	NUPCIAL SHOPPING SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86634078	HIPER QUINTANA SL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33634031	SIXTO GARCIA CIURANA S COOP LTDA DE GIJON.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B86634169	GURUCREDIT, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81634214	ALBUFER FERRETERIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82634320	INVESTIGACION TECNICA EMPRESARIAL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43634377	FINCAS HERMANOS P J, SCCL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B81634495	FRONT LINE EXPERIENCE SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85634418	HA LLEGADO TU MOMENTO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80634611	ASESORES DE IMAGEN Y MODA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85634715	BE MAD BE CHIC SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28635076	EDITRONIC SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81635153	TODO PARA CUALQUIERA T P C SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82635186	GRAN HUA MEI SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38635181	BODEGA BARACAN SAT NUMERO 411/05.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
U82635236	CENTRO DE EDUCACION VIAL SAN JOSE, SL Y AUTOESCUELA LEGANES SL UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36635274	CITPREIN SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82635327	SAYSSEX-FAQ SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85635589	HORNO SAN BERNABE RESTAURANTES XXL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64635667	BLISTERS Y TERMOFORMAS, SCCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B83635706	ENTRESTRATEGAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81635997	DECORACION Y OBRAS CODEJON SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78636263	ESTUDIO DE ARQUITECTURA URBANISMO Y EDIFICACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83636233	SUMINISTROS CEY SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84636265	GRAN INGUL SL,	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85636496	MUEVEMADRID SOLUCIONES SOCIOCULTURALES INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81636946	ASES EXPRESS EFICACIA Y RAPIDEZ SL EN CONSTITUCION.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83637033	ACTUALIDAD CRUCEROS, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92637040	MOVIL DATA XXI,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B83637124	INTERURBANITY GESTION DE CENTROS COMERCIALES SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86637170	JOSE LUIS DE LA CALLE MUÑOZ JOSEP COMPTE URPI MARIA CRISTINA LOSADA GONZALEZ UTE.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B81637381	AGLO INNOVATION CENTER SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85637452	KNOWLEDGE WORKS IBERICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83637595	FINCAS BRETON SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85637668	FAMILY WEALTH GOVERNANCE SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85637676	FORMACION ADOCENS SLINGES IDIOMAS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80637739	AMBIENT DISCO BAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85637874	BE COOL NAILS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46637963	CONSTRUCCIONES LA CANALETA SDAD COOP V L.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B86638186	PROYECTOS QWERTY SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35638113	VICAN UNION DE COOP DE VIVIENDAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85638237	TINTORERIAS MARPE SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85638278	TRATTORIA PANINOTECA ARCANGELO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84638352	LEGACHEL HOLDCO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85638401	EVENTOS PROFESIONALES ARENAFOUREVENTS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80638588	BB IMPORTACION EXPORTACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80638596	PRODUCCIONES DELEY SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38638516	MEGASPORT 2000 SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84638600	REVOLUTION ROCK SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84638840	GESTION Y PROYECTOS HOPI SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83638932	SAETAL' 70 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85638963	KALGOORLIE SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80639081	LONGARES DECORACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84639038	SOKO TABERNAS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96639067	MOBER YESAIRES SDAD COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83639328	SITTING BULL BUSINESS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84639343	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CODEHOR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92639475	MALAGA NEVADA,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F92639558	MISTERIO VEINTE,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F92639608	AZUL Y BLANCO,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F92639640	ELABORA - SERVICIOS, SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F07639735	NOUESCAL SDAD COOP.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82639865	MULTICOM NET SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96639869	ARTESANIA COLOR SDAD COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83640367	JOSEPH K EDITOR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86640356	CADENA SEÑALES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79640462	GRACIANA 2000 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96640404	SAT N 93CV ELS SAGALLS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
U83640599	COMPAÑIA GENERAL DE SONDEOS CGS SA E IN SITU TESTING SL UTE LEY 18/1982.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84640614	GRUPO KENCETSU SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50640788	S.A.T. SAN PEDRO BAUTISTA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82641077	PICO-DECO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83641068	SHEET METAL LERASA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85641157	SILGO GESTION Y PROYECTOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81641292	FOTOGRAMA CERO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84641406	ESTUDIO JURIDICO GRAN VIA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80641673	ARCOSUR MANTENIMIENTO INTEGRAL SL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86641610	LA BRUJITA PEPITA, S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81641961	FLANDES INTERNACIONAL TELECOMUNICACIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83641936	CHIESPA SERVICIOS GENERALES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50641919	ENSAMBLAJES Y MONTAJES DE ARAGON S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86642139	INN TV PRODUCCIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96642129	FRUTAS MARI SDAD COOP VAL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84642222	REPRO CLONYMAR SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84642289	SEINTER 3000 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86642303	GESTIONES Y ALQUILERES PROTASIO CHONG KURBO S.L.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43642313	IBERTA, S.C.C.L.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B85642411	ALDANA & BAJAÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82642703	ANJAPH NUEVAS CONSTRUCCIONES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92642727	CHIBCHA, SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F50642826	LAMATECA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F46642922	SAT N.8461 ACEQUIA PERERA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F46642906	SAT N.8468 ACEQUIA CONDE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F46642914	SAT N.8462 ACEQUIA FORQUETES.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F91643031	PUERTAOLIVARES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B83643189	BAYRUIZ, SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92643279	LAS TAPAS EN LA COSTA,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F92643295	CONSTRUCCION Y REFORMAS LA PLAYA,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F36643278	GRAFICAS LUAR S COOP LTDA DE VIGO.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
F50643360	JORAMA S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82643420	BUENAVISTA CAFE CLUB SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83643478	TU CASA INTEGRAL 2003 SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86643558	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSONAL SOCAMSE.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81643686	MERCATOLDOS TOLDOS Y ALUMINIOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92643642	ANDALUZA DE RECUPERACIONES S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F46644092	CONFECCIONES BENATEX COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F15644107	ANAMELA, S COOP LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
F38644282	PULIDOS LOS RODEOS SOC COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81644361	ARPAL FERNANDEZ SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07644503	0 18 SERVEIS TECNICS D'ARQUITECTURA SOC COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85644508	SERVICIA SERVICIOS GENERALES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46644589	THE WOLD RAIDERS SDAD COOP VALENCIANA LIMITADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84644657	EMBREYITA CUATRO SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96644620	COOP VENTA AMBULANTE HERMON SDAD COOP LTDA V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82644824	CIDAC INVERSIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83645051	NURVE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84645134	ESPERANZAITA ONCE, SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92645258	SERVIVENTA SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F50645209	COMPONENTES INDUSTRIALES SCL.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85645331	MAU MAU HOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28645448	SILTECO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83645408	TROIS E EUROPEA, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07645500	PLATAFORMAS AEREAS MALLORCA, SDAD COOP LTDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83645580	CONCEPTO INTEGRAL DE CONSTRUCCION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86645694	KEBAB KOBANI S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07645708	BLAU ESCOLA DE DISSENY S.C.L.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F38645768	SAT ECOCERCADO 413/05.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50645829	MOROS SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80645989	CARRIL VIAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84645951	NUEVO SOL SANT CUGAT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82646175	VISCONTI PRODUCCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46646295	SDAD COOP PROYCOM INTERNACIONAL S COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B85646420	GESTION INTEGRAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84646629	INVERSIONES URBANAS E-MAPA, SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83646976	SUPTEC INGENIERIA ESPAÑA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84646991	EL CIELO 36 RESTAURADORES SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85646958	MOTO VISIBLE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45646932	SERVIARTE, S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
A28647170	LLANESA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82647165	TODO AMERICA INEDITA POR DESCUBRIR SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83647321	CORPORACION RESIDALIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83647446	GOMEZ SARRAZOLA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F46647772	ARCOFLOR SDAD COOP VALENCIANA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50647726	DISTRIBUCION AGROPECUARIA CINCO VILLAS SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A28647931	FRANCO ESPAÑOLA DE PROMOCIONES E INVERSIONES SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35647973	COAGSA SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82648106	VICENTE VEGA MALLADA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85648277	HIERBABUENA AZAFRAN Y CANELA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82648338	GOTOWORLDSpain SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82648387	GOTOWORLD SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86648318	DESARROLLOS EMPRESARIALES GERD SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28648442	CONSORCIO MOBILIARIO SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81648420	SHARON STRONG SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45648664	ACOVH HOGAR, S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50648765	TERRER SDAD. COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A78648896	RECUPERACION DE TIERRAS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83649087	GRUPO ION DE SERVICIOS INTEGRALES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45649027	SDAD COOP DE VIVIENDAS DE JOVENES DE TEMBLEQUE S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
F50649151	CABLEADOS SOS SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82649286	GAMALAZ ESPAÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86649217	METEORITO FILMS.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07649353	JUMIRA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83649459	AGROCINEGETICA CAZAESPAÑA SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79650008	PAUNIS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82650045	MERRY FUND MANAGEMENT SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38650008	CORALIA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B83650168	SL DIFERENCIA AUDIOVISUAL SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83650291	DIFERCASA PROMOCIONES SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96650361	COSEHEL COOP SERVICIOS CHELVA, C.V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B85650463	EL MARMOLILLO SIERRA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35650464	SERVICANARIAS SC.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B82650540	GAVIAR PROMOCIONES GENERALES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83650549	INVERSIONES TAURINAS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85650521	CAVA BAJA 27 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84650753	GARMENDIA Y ASOCIADOS MEDITERRANEO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F46650842	LA UNION HOSTELERA VALENCIANA SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA LIMITADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84651017	COMIDAS Y ANTOJOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85651107	CONSTANCE BLUE SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83651224	ARGOS CONSULTING EMPRESARIAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46651212	FRUTYVER SDAD COOP VALENCIANA LIMITADA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50651280	ISRAEL SOC COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B78651411	BROKERSA SL CORREDURIA DE SEGUROS.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84651512	NEMES INSTALACIONES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86651528	RALOU MANAGEMENT SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36651537	ELVIME SDAD COOP LTDA EN CONSTITUCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82651670	ROW SISTEMAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80651789	MIG COMUNICACIONES HISPANIA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50651835	COOP DE VIVIENDAS SITIO DE MOVERA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85651917	TOCA TUMUSIK, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50651967	SERTACO, S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82652124	PANADERIA EL PARQUE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85652253	PROFUNDIDAD DE CAMPO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85652287	EDIFICACIONES MAYES WEST SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85652337	1 FIGUR-ANDO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85652378	GESTION POTOSI WEST SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85652394	STUDIOS CARRIL TRES SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50652429	GOZOPAÑO SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80653017	PGTIAT SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82653072	SUAREZ & SAINZ ABOGADOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83653121	SISNOP SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50653369	COOP MONEGRILLO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85653574	COMERCIAL Y CONSULTORIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82653643	MANSOUR TRADING SL UNIPERSONAL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82653650	PROYECTO LIBURNIA MIL SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82653718	STAL-STAR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82653775	GELA CATANIA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50653765	EL TIRADOR SCL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86653862	FRANRA REHABILITACIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83654103	INSERZE 2003 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85654333	NAVASOL INVERSIONES SOLARES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50654334	SDAD COOP DE VIVIENDAS ARAGON SUELO Y TECHO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07654403	HORTICOLA MENORQUINA SOC. COOP. LTDA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MENORCA.
B82654427	GRUPO ROVIGO, S.L.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84654557	DIGITAL ENTERTAINMENT PRODUCTION, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81654691	GESTION-97 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82654799	CYGNUS K3 COMUNICACION S.R.L.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96654710	ISM COOP VALENCIANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80654890	HOLFER COURIER SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46654992	SAT N 3555 RANCHO GAVARDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F96654983	SAT 111CV FITOTECNICA LORENTE.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82655150	INSURALIA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82655218	ALLSPICE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84655398	DELCA LAB SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92655364	PANADERIA, CAFETERIA BOIRES, SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B78655743	TIEPOLO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83655704	AUTO EURORACING SERVICES SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85655710	MARK SOLUTIONS ESPAÑA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50655786	LOS CHALANES DE ARAGON SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81655847	B C CARRANZA 8 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82655895	DRAGO GESTIONES INMOBILIARIAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83655886	FAMILIOIL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83655951	MEDIOS PUBLICITARIOS EN VIA PUBLICA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81656118	LIMPIEZA MANTENIMIENTO OBRAS Y SERVICIOS DE TOLEDO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82656158	ESTEINSA INGENIERIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84656131	ASUANIA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86656139	AVE FENIX EXPORT, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78656378	ALCARRIA TOLEDO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84656362	ELITE HORSERACING SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85656338	ACTIVIDADES INFORMATICAS SAVA SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B57656548	DESARROLLO PERFO BALEAR 2010 SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84656685	URSUS ARTOS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86656634	SFJ EXPANSION INTERGLOBAL S.L.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38657136	GESTION Y CONSTRUCCIONES TENERIFE.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B80657372	ASLON SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82657362	AREA ALTERNATE TELECO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84657329	HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85657369	PLANO VIRTUAL SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85657393	AEROE AVIONETAS SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82657404	RODRIGUEZ CASTRILLON SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78657517	ENRIQUEZ Y MARQUES SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82657685	VAEMZA TOURS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38657698	ESCARLATA SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80657752	HERMANOS RUIZ ACEBES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85657880	GRAN RESERVA PRODUCCIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82658063	ARPAIN ARTE Y DECORACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84658145	PAVICAZ, PAVIMENTACION Y ASFALTADO, SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28658235	CONSTRUCCIONES OIARPE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82658279	BETAMAR MEDIO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50658210	GRUPO GEA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85658367	EUROMEX PRODUCCIONES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92658467	A TI S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B80658552	AGORA NAOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85658516	SUHOARNET SERVICIO INTEGRAL AL HOGAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80658610	CAFETERIA HERMANOS CHACON SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81658692	INVERSIONES CLECCMAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86658630	ESCUELA TECNICA DE DISTRIBUCION SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86658671	ESCUELA TECNICA DE INSTALADORES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83658757	SUPERAGUDOL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78658929	SUCESORES DE GUTIERREZ SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82658972	EL FISQUITO, SL UNIPERSONAL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82658998	DYD ESTETICISTAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83658989	MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS SA Y CLECE SA UTE.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36658904	CONFECCIONES MODIVIGO S COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84659036	UNION FINANCIERA PACIFICO NORTE SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82659186	TELLEZ Y SANTORCAZ SL.	26/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82659293	A 758 METROS DIVISANDO EL AGORA 2000 SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46659256	CONFECCIONS LES GERRES COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84659382	CARINMA RESTAURACION SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84659465	FINANCIAL & BUSINESS CORPORATE, SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84659564	ESTUDIOS ELIZONDO TRES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84659572	MOLL & LENHER ASOCIADOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78659638	HISPANA DE PESCA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84659630	NETLINE DIGITAL CONSULTING SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81659773	TODOMARKETING COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84659911	RILUCAS VILLALGUEROS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84659945	PROMOCIONES ARUCUBA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84659952	STUDIOS INMOBILIARIOS LONE CYPRESS.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85659936	REDES INTERMEDIACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38660197	FJJ RODARS SDAD COOP.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80660269	ESTUDIO DE INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83660233	ROMI HAPPINESS, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84660265	NAVALCARNERO 2012 SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81660326	SORAN ASESORES SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35660349	ELECTRO COMSA SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
B84660588	GRUPO FIRMITAS GESTION CUATRO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85660520	MEFISTO GAZZ, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82660648	ARYCA VIDEO CLUB SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85660629	TELVENT HOUSING SA Y TELVENT OUTSOURCING SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79660981	TA 3 SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83661165	QUALITY VEDING OFFICCE SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85661379	DOMIBRIT SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84661560	VENTA NET NEGOCIOS COMERCIALES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85661544	SY-MA TEXTILES Y ETIQUETADOS IMPORT-EXPORT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82661794	SERVICIOS PLENOS DE MARKETING SL (EN CONSTITUCION).	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84661834	HEIDEL MARKETING Y DESARROLLO SL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96661830	RIU XUQUER S. COOP. V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F50661982	SDAD COOP PIAZU MANIPULADOS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B83662031	ANTONIA VILLALTA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85662104	FAT SPANIEL TECHNOLOGIES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92662113	LA ZOLETA S COOP AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B82662248	FARMATERRA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84662253	MONTAJES DE ASCENSORES AUSTRAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96662259	SERVICIOS DE SECCIONES DE CREDITO COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81662413	CUERPO Y MENTE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35662543	SDAD COOP DE VIVIENDAS CLAVELLINAS.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85662633	ELIXIR DE CHUECA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45662624	PUERTANOBLEJAS S. COOP C-LM.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83662742	UCES CALIDAD 2003 SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83663070	PANORAMA VIDEO Y DVD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80663123	CONSULTORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43663111	HERMANOS MORARU SDAD COOP CATALANA LIMITADA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B80663230	BISUTERIA SOL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85663235	PRODIAGENE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86663234	NOVATECH MULTIESPACIOS.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64663354	COINSERVEIS SOCIEDAD COOP CATALANA LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B82663493	MAR & OCIO SOCIEDAD DE GESTION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F38663423	S.A.T. N.418/05 MONTAÑAS DE ANAGA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B83663526	CITESYS COMPUTER SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85663664	REPRESENTACIONES LE SELECT SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82663717	JE & CI COFFEE SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80663891	BERCA REPRESENTACIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33664012	PRAVIA VERDE S COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83664169	GESTION DE CONJUNTOS RESIDENCIALES SL-EN CONSTITUCION-.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50664168	SAT 19384-1209 DE ABANTO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85664274	EL PATIO CORDOBES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85664316	EL REY DE USERA MOBEL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83664458	PROVISOL MEDIOCUDEYO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91664409	J & C CONSTRUCCIONES S COOP AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B81664658	EUROMED SUMINISTROS Y SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84664606	DECORACIONES HORIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78664752	BORRON SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84664762	EFICACIA PROFESIONAL DE MONTAJE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85664860	MONTAGENS FERREIRA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82664970	VOLDESAR SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81665069	ADVANCED BUSINESS COMPUTING SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82665050	ALEA VITEL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82665076	VERYMALTA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82665084	BIRMALIS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46665071	SAT NUM 8632 CASTILLA VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82665100	GRECOVEL SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86665262	CHANKETE HA MUERTO, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35665512	LANZAROTE ISLA NATIVA SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE.
B81665754	CERVECERIA PARILLA ESPARTERO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35665777	TOCAMAR, SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86665908	COMPANY LOFTS SPACE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45665981	SERVICIOS INTEGRALES DEL JAMON S. COOP DE C-LM DE TRABAJO ASOCIADO.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84666080	LIVING IMAGE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85666154	LOSTIC INVESTMENT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33666272	COOP DE VIVIENDAS LA REGUERINA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
F50666239	ARIZA CABLEADOS SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A78666385	PAINZA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78666369	KARAS STUDIOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84666353	TECMETIN SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86666302	HUAREN BUSINESS CONSULTING, S.L.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96666417	DAUDER ASSESSORS SOC COOP V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80666514	DAVIES LANGUAGE CENTRES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85666576	UTE INSTALACION DEPORTIVA ALBERTO GARCIA (PUENTE VALLECAS) OBRAS Y SERVICIOS TAGA SA Y MASASE SA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84666882	SIGLO XXI SIN PROBLEMAS NET SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82666959	PROYECCIONES ARTISTICAS NOCTURNAS GRUPO AUDIOVISUAL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78667037	YOUNGSTATES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85667079	GLOBAX OFIMATICA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50667088	CABLEADOS BELICE SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F92667179	ASN CONSULTING,S.COOP.AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
U83667295	TERRATEST TECNICAS ESPECIALES SA E INFRAESTRUCTURAS VIALES SA UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80667306	REYCON OBRAS Y REHABILITACIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82667395	PELUQUEROS GIOTTI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33667403	ARANIEGO SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B80667512	M G O CONSULTING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82667700	PUBLI TAXIS 2000 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82667783	REFLEX CRAZY SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84667773	DOLCE BAMBINO DESIGN SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86667771	OLD BOMBAY PALACE S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82667924	INVERSIONES ALEJANDRIA SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84667930	CUADRA BUXUS, SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85667921	J R D GESTION Y ASESORAMIENTO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33668344	TAXI ASTUR, S.COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B84668425	NETWORK R.H. RECURSOS HUMANOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83668640	MAGONA CLINICS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91668608	RUDEL CONSTRUCCIONES SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F96668603	MOMENTS-ART DANSA & TEATRE COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F96668736	TORRENT L'ESTANY SDAD COOP V.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82668807	GENERAL FOODS OLIVES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86668878	BRAINWORK ADVOCACY ISSUE SLP.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84668912	CENTER SPEAK COMUNICACIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50668904	COOP DEL TRANSPORTE Y COMERCIO BILBILITANO SDAD COOP.LTDA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84669795	DEMOLICIONES GOMEZ SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82669847	INVERSIONES Y SERVICIOS DICARO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83669903	REPRESENTACION CINE Y TELEVISION SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15670177	CANCELAS MALLOU DE VIVIENDAS SOC.COOP.LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B80670151	POR SI ACASO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83670232	ARE FOUR 2003 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85670214	EURO-THANDYANI SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84670306	KASARO EMPRESA DE GESTION SL -UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96670724	EUROMUSIC COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80670847	AUTOSERVICIO EL NIÑO SL.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81670887	INFORMATICA CARROTNET SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F64671068	TRANSVALDIAZ SERVICIOS DE TRANSPORTE, SCCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84671114	GUANGHUA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84671148	MAC MONDONGO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83671214	MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS Y CLECE SA UTE.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84671262	INISOL INGENIEROS SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85671212	TOMANOVIC SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82671355	ESFERA CELESTE SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82671363	IRIS OFTALMICA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84671452	MEDAS MANAGEMENT SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84671536	XINRUN SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84671551	TXOKO HOSTELERIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84671585	LOS AIOS AZULES INVERSIONES SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28671808	INMOBILIARIA LERAMA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18671925	EDUOCIO S.COOP.AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B83671909	ALAMEDA ILMPORT-EXPORT SL UNIPERSONAL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91671958	MOVIMIENTOS DE TIERRA FAR SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B28672129	INSTA 80 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82672320	EMMS SERVICIOS MEDICOS Y DE MARKETING EUROPEOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85672467	DIGITAL DIMENSION MEDIA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18672691	TREDIUM DISEÑO GRANADA SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B80672645	APLICACIONES HIDALPLAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85672608	FOODROW, S.L.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33672650	SDAD COOP ENTRE FILOS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83672709	GINKGO COMUNICACION AUDIOVISUAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78672979	SAN MARTIN & ASOCIADOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85672947	BOLUDA FRUTOS Y PEÑA IMAGEN CONCEPT SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
F33672940	SDAD COOP DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE CABRALES.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B83673061	MEJORADOR GROUP SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46673356	ELISEO RECLUS SCL VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B85673630	COMUNYWEB S.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50673656	SDAD COOP ACYSER.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82673856	GESTION DE PORTES MOVIL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83673830	ENERGIAS RENOVABLES, PROYECTOS E INSTALACIONES SL EN CONSTITUCION*.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35673805	POZO PALMERAS S COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85674018	SAMBURU TRAVEL CONSULTING SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46674180	SAT N 8628 CORGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82674243	DANIEL RONCEROS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84674274	ACTIVIDADES INFANTILES MI CASITA JARDIN,S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84674308	ALCIMAR GESTIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85674307	WHITE BOX ESTUDIO SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86674314	SMERALDA ICE CREAM SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82674466	IBERIASIA GROUP DEVELOP SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86674454	INFORMATICA 2020 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83674622	ARTE TRIBAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83674671	PLAYA RIOSAN XXI SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84674654	DEVINUC SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82674755	SOLIDARIDAD PARA TODOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81674889	MULTI-SERVICIOS AMERICAN SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86674967	INTEGRAL DESING & DECORATIONS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46675310	DON PAPELON COOP. ESCOLAR V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B78675550	EL MARABU DE LA REINA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63675862	MAVIRO, SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B82675851	DESAROLLO DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS DEL PRINCIPADO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84675834	DESARROLLOS INMOBILIARIOS JAENSA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84676097	CASI EN HUERTAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85676039	ALMANSA LATINA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96676002	CLIGATRANS COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82676297	PACO MADRITOLDOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46676219	PINTURAS UTIEL SDAD COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81676512	NEPTUNO EDITORIAL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83676593	GOMAN EJECUCION DE OBRAS SLL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85676559	LA BALSA AGENCIA GRAFICA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82676719	TOAMUTU SLL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92676790	CAMINO DE POSTAS, S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F33676727	SERVICIOS INTEGRADOS PARA MAYORES S. COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B82676859	MAMA TE VE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38676888	SDAD COOP VALLE GRAN REY.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GOMERA.
B85677037	CARLOS DANIEL EL CHORRY SERVICIOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28677250	RAPESA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86677242	DISTRIBUCIONES Y EXCLUSIVAS OSMAR S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83677468	INSIDE OUT BUSINESS ENGLISH CONSULTANTS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82677550	FEYCOR HOSTELERIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96677596	COOP V DE TRABAJO ASOCIADO JOCEMA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
U84677632	COMPOSAN CONSTRUCCION SA Y ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85677763	CONSTRUCCIONES WOKING PLAC SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80677842	SPECIAL INTERACTIVE SOLUTIONS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83677849	AULASOFT FORMACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
N0067783A	HASELDEN PROPERTIES LTD.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96677927	FOMENTO RURAL S. COOP. V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F33678020	CAMBER ASTUR, SOC COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
U85678183	CONSTRUCCIONES PRIBUGA SL Y CONSTRUCCIONES MANUEL CARBONELL SL UTE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82678327	LAS VISTAS DE QUIJORNA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U81678443	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SA,URBASER SA,DEHESA RECURSOS AGROFORESTALES SA UTE.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82678772	APPYA UNO ALIMENTACION SRL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84678911	URBAL OBRAS Y SERVICIOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81679243	AYSDEM ASESORIA Y SERVICIOS DE EMPRESAS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84679273	DIWAN LIBROS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96679295	S.A.T. 118 CV PLANVI LA POBLA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84679471	BOJIDAR SL UNIP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81679565	TRATAMIENTOS SELVICOLAS SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83679753	FONT-ALHAMA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85679926	A2F DESARROLLO DE NEGOCIO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84680206	OZUMAR SOLUCIONES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82680323	MONTE POULOU SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96680384	ESQUELETAJES ALBARRACIN SOC COOP VAL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82680471	ELCO ASESORES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82680513	LA CAJA OSCURA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B25680752	OCEAN AMENITIES SLU.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84680719	PARAFARMACIA LA ZARZUELA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85680759	BEACH MUSIC SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82680851	GRUPO A & C NEGOCIOS FINANCIEROS Y CONSULTORIA XXI SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85680841	ASISTACASA MADRID 75.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46680831	L'ASSAIG COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F96680897	ANTERA COOP V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81680928	EL FIGON DE CHAMARTIN SL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50680958	SDAD COOP BELCHITE AUTOMOCION.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82681073	MARTIN BEJERANO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86681012	AREA ANTON MARTIN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82681321	ONE BY ONE MANAGEMENT SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96681341	PEIXCATA SDAD COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83681403	MENSAJERIA EDINGRANVIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85681500	SWIMMING SOLUCIONES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84681782	COMERCIALIZADORA ANDRADE GUTIERREZ,S.L.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85681963	DOCTOR FAMILIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85682110	LA FILIPIÑANA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96682117	COOP DE TRABAJADORES DE HOSTELERIA DE CENTROS HOSPITALARIOS COOP V.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82682253	EURO ROVAL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79682381	BALGRES ESPAÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84682442	INVERSIONES ECLIPSE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85682466	TASADORES ASOCIADOS C.M. S.L.P.	27/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84682954	PUBLICACIONES ROELTO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86682978	PAKALUCHA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81683005	A S I F ASESORIA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y FINANCIERA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38683033	MIGUEL ANTONIO SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84683127	ESPECIALISTAS EN PROYECTOS Y EDIFICACIONES 2020 SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96683263	CONSTRUCCIONES R.L.COOP.V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A78683588	LOS CUATRO POSTES SAL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85683878	KIVIK TRADE.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84683903	ESTUDIO COMANDANTE ZORITA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46684064	TEXTILES ALPUENTE SDAD COOP VALENCIANA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82684135	CANAIMA INFORMATICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82684291	ALARCON SERVICIOS PROFESIONALES, SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85684389	DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS EUROPEAS LA ARTESA SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86684354	GESTION HOSTELERA 2013 S.L.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B78684495	LA COLEGIAL 89 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84684448	SYSKNIGHT SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85684454	TERRAZA LA VILLA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38684494	LOS CARDOS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GOMERA.
B84684620	COCINART DECORACION GUADALAJARA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86684719	DAMIJO HOSTELERIA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35684737	SAT COSECHEROS DE PAPAS DEL NORTE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B85685147	SAYCA HOSTELERIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A78685278	GESTCO SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84685270	REDINVISIBLE TECNOLOGIAS INFORMACION SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50685247	EL CASCAJO SDAD COOP DE VIVIENDAS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80685381	GEOPONIKA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83685750	VMEGAM INTERACTIVE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38685723	SDAD COOP ASTERICK.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81685810	LABORATORIOS COSMEPHAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82685843	OVAHOUSE INTERIORISMO SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07686165	ES LLEDONER SOCIETAT COOP MALLORQUINA DE CONSUM ECOLOGIC.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B84686187	BEST HIPOTECA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85686202	JAVIN EXPORTACIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81686479	SUINCO LOPEZ Y LOPEZ SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82686734	CIENPS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84686799	SARVAN CONSULTORES INMOBILIARIOS RIVERA ROMAY SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81687162	O B C OUTSOURCING BUSINESS CONSULTING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43687128	EL NIUET, S.COOP.C.L.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B80687270	ROLODA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80687437	PROVISIONISTA DE BUQUES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83687483	PUBLICACIONES MASUR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82687633	ANTIFONA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46687653	SAT N 8728 FLOR-VALL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A28687929	MONTAJES Y CONSERVACION SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83687905	UTE HERMOGIRA HERMOSO Y HEIMANNSELD ARQUITECTOS SL GIRA ARQUITECTOS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82688052	INVERSIONES VALGRANDE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46688073	S.A.T. N-8688 FINCA EL RINCON DE GREGORIO.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84688241	SUPOTETICO, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84688290	ESPACIO GESTION DE FINCAS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50688282	MISERICORDIA S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85688380	SIPAN SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85688398	TELECOMETRO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83688432	ZHENG SHENG TEXTIL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84688423	ELENA GALLARDO SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84688530	CONTROL REFORMAS Y SERVICIOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82688698	TELECOTEL TELECOMUNICACIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85688679	SYENA RESTAURACION SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50688761	ARAGONESA DE REFORMAS DE LA VIVIENDA S. COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81688822	BAR ARRIETA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81688848	ASESORIA PEREZ BAEZA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82688995	JFL SAURI SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50689140	EL CABLE DE TARAZONA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07689292	SDAD COOP DES RAIGUER.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82689290	BRADY 2000 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85689230	EVENTOS WELCOME AT HOME SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86689270	OK FURNITURE & CHAIRS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85689644	MENDEZ NEVES PELUQUERIA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50689652	CABLEADOS PUENTE CRISTO SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85689925	PEPA TAKE AWAY SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81690174	FAETONTE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84690205	GRANA FRIKAS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86690427	SISTEMA INNOVATIVE SOLUTIONS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38690467	ODESSA DEL MAR SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82690504	FORUM MILENIUM, SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82690611	WORLD MEDICAL SOLUTIONS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81690786	COLD FIRST SERVICE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84690940	ACC LOBOFILIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15691074	LIBERDADE SDAD COOP LTDA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B82691072	ALAUDES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84691088	IDETIA 2006 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85691079	GESTIONES REAL MOLINA SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83691121	HAIALI HISPANIA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80691249	PLAN FINANCIERO DE INVERSIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84691211	OLIVAS REALES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86691292	MICROEXPRESIONES FACIALES Y COACHING SL EN CONSTITUCION.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38691341	SDAD COOP OCIOEDUCA.	14/03/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B86691573	CAPITAL ART-IN SPORT DESIGN, SOCIEDAD LIMITADA.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82691726	ARMERIA LA DEHESA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85691780	TOVIS APPLIANCE IBERICA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46691770	TEINSER COOP VALENCIANA SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F36691848	PETALOS SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82692013	SERVICIOS CHARRUAS-MAJOS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82692021	MARS POLAR LANDERS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84692052	SUPER 8 Y MEDIO SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84692078	LOUTO MALOARD SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80692106	LOGOTUR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81692204	FENIX INFORMATICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81692337	LEON Y PRADO SL EN CONSTITUCION.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81692493	NUEVO AMBIENTE OBRAS Y REFORMAS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92692490	COMPLEMENTOS DIS'SARA SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B80692643	ESTEPA COBOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85692655	SAMBO FILMS, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84692706	CAFETERIA YULONG SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85692788	M4 CENTRO DE PSICOLOGIA CLINICA Y JURIDICA S.L.P.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92692763	BURBUJAS MARBELLA SCDAD.COOPERATIVA ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B81692840	PROFOTO DIAZ SL.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82692856	EZINK INTERNET SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96692918	SAT N 128CV SICEMA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B85693109	NATIONAL UNDERWRITING SERVICES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82693219	PARQUE SECRETO SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85693554	JUGARVINDEL XXI SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B92693589	GLOBAL REVIEW INTERNATIONAL SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83693648	TECNICAS HOSTELERAS DOLOROSA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80693799	COMPAÑIA CATALANA DE INVERSIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84693738	ERA EMPRENDIMIENTOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81693814	TRANSFIX TRADING SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83693879	A. G. GULMEN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84693837	SERCONYF CONSULTORIA Y FORMACION SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85693885	ALDANA MARCIN GONZALEZ ARQUITECTOS Y DISEÑADORES ASOCIADOS, SOCIEDAD LIMITADA.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82694332	CAMAFE PUBLICIDAD SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84694322	NORFONIA COMUNICACIONES, SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82694407	COMERCIAL DE MAQUINARIA MAY SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85694412	E-BUYPLACE ESPAÑA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83694760	CENTRO SOCIAL TERAPIAS ALTERNATIVAS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84694751	AQUATIX EL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46694857	TALLER ARTE TRIANGULO COOP. V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83694950	TEALEYTE SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80695042	VLM 2000 SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81695124	SERVICIOS INTEGRALES DE AGUAS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96695135	BENI-AGRO SAT N 137CV.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83695239	GRUPO AGUAS Y NEGOCIOS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83695270	FINANCIAX MADRIGEST SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82695552	FISIOESPAMED SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82695636	CIEN POR CIEN DESIGN SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28695880	NIPPON KANKO SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63695928	DECOREGARA, SCCL.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84696079	CAV AIR IBERICA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84696137	MATRIX AVIACION SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82696279	AGRICULTURA Y ENERGIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84696228	ESERFAVA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84696426	VORTEX GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84696483	HERVAS RODRIGO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83696559	MILAN FORMACION SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84696533	SERVICIOS DE ENERGIAS ALTERNATIVAS NABLA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84696574	RESTAURACION LINEA 7 SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82696790	INTERNET WANNA GO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85696722	RAMIREZ BLANCO ABOGADOS SLP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B78696929	INGEOMA SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F23697055	TODOS A UNA S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B83697086	EL SULTAN SALON DE TE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80697238	ASESORIA JURIDICO EDUCATIVA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80697212	PELLOR SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82697293	EDUJACAR SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84697242	ALFAVITAMINS EUROPE SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85697225	CREAMOS HOLDING SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83697458	LA SILVINA RESTAURACION SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38697439	SAT APICULTORES EL CORCHO.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
B80697568	HISPANICA DE QUIMICOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82697566	DRUIDON SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B47697545	TRC 2014 S.L.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81697674	RAYO ENERGIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45697679	CIUDAD HABITAT S. COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85697787	ALEMAN EXPRESS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84697838	KENITRA, CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U86697992	OBRAS CAMINOS Y ASFALTOS SA Y OBRAS PAVIMENTOS E INSTALACIONES UTE LEY 18/1982.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46697967	APARCAMIENTOS YECLA-OLOF PALME SOC. COOP. LIM. VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F46697983	APARCAMIENTOS CAMPOAMOR SOC. COOP. LIMIT. VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81698094	SOLUCIONES MEDICAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81698300	GRANADO NUÑEZ SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07698426	COOP CALZADO DE INCA S.COOP.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
F25698457	CINC DE SETEMBRE SOCIETAT COOP CATALANA LIMITADA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA.
B83698779	PERITACIONES GARCIA GALLARDO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84698828	GESTION EMPRESARIAL Y ELECTROMECHANICA SANCHEZ LUNA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50698851	COPECUAR S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85698991	JANANCHO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92698984	FLOR DE MALAGA SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B83699165	SISTEMAS DE CONTROL Y RONDAS 2000 SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82699273	DORMIRELAX SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80699390	CENTRO DE ESTUDIOS RIDAN SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81699332	FESTIVAL DEL PRADO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86699493	CTR COMUNICACION SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84699552	PIZZERIA DEL MANDARACHE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86699592	SAN BETINONN ESPAÑA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28699619	HOTEL PLAYA SIERRA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85699619	ESTABLECIMIENTOS LOGISTICOS DE TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERNOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46699641	COOP. COOP. V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83699850	PARADA OBLIGADA SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92699818	DOLMENTUR, SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F46699849	TEPECO S COOP V LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81699944	JESUS GONZALEZ SANCHEZ SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83700096	ZACCHINO & HIJOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81700122	AICO ACONDICIONAMIENTOS INTEGRALES PARA COMERCIO Y OFICINA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83700393	MAGNETIUM IMPLANTACIONES COMERCIALES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82700436	QUOMUSIC SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82700485	PRODUCCIONES EXQUISITAS PARA AMANTESDE LA CALIDAD SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82700568	ACC FINANCIAL THE ASSOCIATES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84700640	EXCLUSIVAS ASTURIANAS GRILLU Y PERABELES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96700679	CRISMAR SOCIEDAD COOP. V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B81700965	CHINA OU LI SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84700939	MACAPA PRODUCCIONES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84701051	GEOXAL SEGURIDAD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28701365	ZORBA INTERNACIONAL SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38701447	E & E BUSINESS SCL.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B82701558	COURANTS D AFFAIRES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80701766	MYFSOUND SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84701713	BY BIKE, DEPORTE, OCIO Y CULTURA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84701762	COMERCIAL MOKUBA DOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83701821	ORIO PAN INTERNACIONAL SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84701887	GAISER & NITSA ASOCIADOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46701843	SAT N 8774 TOL.LO.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84701929	TRANCAS Y BARROS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84702000	REHABILITACIONES DEL POZO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82702341	AURITA CONSULTORES Y SERVICIOS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83702373	TRIPLE A SOCIOS FINANCIEROS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85702330	STYLE AR SPORTS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81702425	CRISOL-MORLANES PELUQUEROS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79702528	INTECAL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84702554	CONSTGROUP ENCOTERSA 2006 SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84702653	LIMPIEZAS SAMARINDA SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F45702602	HABITAT CIUDAD DEL TAJO S.COOP. DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B84702778	LAS NOCHES DE BEIRUT SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28702892	INTERNACIONAL DE ELECTRONICA Y AUDIO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50703099	CASPECABLE SCL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B86703188	PALABRAS ENTRE AMIGOS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83703371	IMAGINA VIAJES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81703712	AGRUPACION DE CONSULTORES INFORMATICOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83703777	MAX PEOPLE HR SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35703719	SDAD COOP DE GANADEROS LA VIEJITA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B84703883	DELAHUERTA DISTRIBUCION HORTIFRUTICOLA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91703835	LA EXCUSA PERFECTA S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B85703957	MERCERIA EL PASAJE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28704088	DONDAI SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81704165	AMERTUR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82704180	DISTRIBUCIONES BALARPA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14704522	CONSTRUCCIONES J.A.R.U.,S.C.A.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B83704593	RUISAM INGENIEROS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38704649	INFOTEL SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84704725	TECSUR CONSULTORIA Y FORMACION SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81705170	MANIPULADOS POLVORANCA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82705336	FERICA 3 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79705406	ZHUJI SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84705524	COMUNICACIONES DESH-SPAIN SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80705726	SKIPTON SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80705841	ESPUMA BAR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84705854	WAN DA IMPORT EXPORT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85705903	FULL SERVICE RESTAURACION S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80706104	LA PERLA PRODUCCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84706225	MAGNA IBERIA GRUPO INMOBILIARIO SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46706289	APICOLA GIMENO COOP. VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83706317	ADVANCED SYSTEM TECHNOLOGY COMPUTERS SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84706308	INYECCPROJECTS PHARMA, SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82706573	ANDAMIOS STAN SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84706571	BOLI EXPORT IMPORT SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63706634	MOFLOVI CONSTRUCCIONES SCCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84706670	REKUPLATON SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14706956	JOLUMI SDAD COOP ANDALUZA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B81707002	PARQUES NATURALES DE BALEARES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82707043	EXPLOTACIONES EN INTERNET SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84707058	CASTELLANOS ROCIEROS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50707157	CABLEADOS EJE A SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82707456	ESTUDIANTE WEB SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83707455	DANIEL Y ESTRELLA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85707784	MIRAMAPA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07708092	SDAD COOP MILITAR DE VIVIENDAS PALMA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
A28708097	CASA MELILLA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86708047	TORLETANA SERVICIOS Y GESTIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80708118	A B V AUDITORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82708165	ULTIMO PISO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85708154	GRUPO HAIZHONGJIE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35708304	TIMIDAURA,SOCIEDAD COOP LIMITADA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B81708489	M V R GRUPO DE INVESTIGACION EDUCATIVA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80708720	ARTE ESTUDIO TIZIANO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82708793	EXPOR-IMPORT LI SI ZHEJIANG SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85708709	AMCE SCIENTIFIC MEDICINE SLP.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15708977	DENTAL MEIRAS COOP GALLEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
F43708965	CENTRE MEDIC CENTAURAS, SCCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B82709007	TUBROSI AL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84709153	FOMENTO MADRID CAPITAL SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86709169	BEBE MICHELLE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50709138	ARAMED S. COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F45709292	CONTRACORRIENTE S COOP.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B81709396	TEATRO DEL FORO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84709708	INWESTYCJE SILESIA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81709834	GRUAS URRACA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50709922	CONOVILLA SDAD COOP LABORAL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84710003	MAFER LLORENTE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85710101	UTE INVERSIONES ALTER SL Y PIN CHATO Y LANGE SL UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83710236	WEEKENDTOUR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82710344	BAR LA HESA, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84710342	ANDECASFI SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84710516	SUBACA BARBADOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80710874	ARMYPAR JOYEROS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81710931	GROW 3000 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63711030	RUTATRANS SCCL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B85711026	INDONES CONSULTING SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83711135	SPANISH STUNTS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82711276	FIESTA EDICIONES MUSICALES SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38711461	JORICEM SOC COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81711582	RESCOPAN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85711554	ERICE BUSINESS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46711842	TEXTIL MONTPRATS S. COOP. V. LTDA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84711910	SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR CENTRO-ESTE SL EN CONSTITUCION.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F28712032	SCL CONSTRUCOPER.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CACERES.
B81712184	COMPAÑIA DE SERVICIOS PARA EL AUTOMOVILCESEA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U81712192	GRUPO DE EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS SA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SA Y URBASER SA UTE LEY 18/82.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80712292	AMALIA RAMIREZ, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84712231	NEW YORK MADRID MOSCOW TRANSLATIONS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80712367	FACTOR 10 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36712404	SOLEX MAL SDAD COOP EN CONSTITUCION.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B86712627	ABADIA DE LA CARIDAD, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80712789	SOLUCIONES EN ORDENADORES Y SISTEMAS INFORMATICOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84712744	PARAGON EUROPA SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85713063	CONSULTORIA DE GESTION Y SERVICIOS SANITARIOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82713256	ESTUDIO ASOCIADO UNILEX SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84713445	TRESA INGENIERIA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38713517	INSULAR FEM SOC COOP LIMITADA.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84713619	SATEN PRIVADO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84713635	GRUPO CONECTA 4 CONTROL Y SEGURIDAD SERVICIOS AUXILIARES A EMPRESAS SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85713626	GRUPO ALVAMA 2010 SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84714005	ALMACEN DE FRUTAS CASTILLA SL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82714270	LOGIMEDICA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86714227	RINO MUNDI, SOCIEDAD LIMITADA.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86714235	VIVENDI ESTRUCTURAS PROMOCIONALES, SOCIEDAD LIMITADA.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82714320	TRSA/TERMOTECNICA SA LEY 18/82 UTE REFINERIA MOSCU-HORNOS.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714343	UNSOL 31 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714350	UNSOL 32 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714442	UNSOL 33 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714483	UNSOL 34 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714558	UNSOL 36 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714566	UNSOL 37 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714616	UNSOL 40 SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80714710	NEW MIND BUSINESS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84714724	THAI SPICY SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80714918	LONCARCES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83714998	DURTANG E HIJOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85714939	IPUNTO PRODUCCIONES Y EDICIONES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84715150	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VACONSA SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46715116	SAT N 8788 GARROFAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84715606	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ALTEKA SL UNIPERSONAL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50715648	CABLEADOS YUMA SDAD COOP LTDA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85715720	MULTICULTURAL LOCUTORIO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85715738	VIPCLEAN SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86715729	TWENTY 21 ONE CONSULTING & EVENTS SL EN CONSTITUCION.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83715920	CREACIONES DE CONSTRUCCION IROPOLDO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
N0071590D	TAXBACK LIMITED.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86716016	MERSEM INNOVACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82716101	TIMEMUSIC SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84716182	TORRECASA FRANQUICIAS SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86716156	ESCUELA DE BUCEO CABOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84716224	INMOBILIARIA AQUI SI COMPRO YO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82716440	STAFF INVER SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83716431	CREAM COOL SERVICES SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82716531	NAZEÑA HOSTELERIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84716539	INTERMEDIACION COMERCIALIZACION Y DESARROLLO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85716553	MAMADISEÑA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85716637	ASESORIA Y LOGISTICA PAROAL SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50716679	CCE EMPRESA DE SERVICIOS S COOP.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B64716723	AMERICA TROPICAL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81716755	GRUPO CUATRO MAYORISTA DE HOSTELERIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18716944	C.V.S. S.COOP. AND. (EN CONSTITUCION).	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B84716901	ADEER REAL ESTATE, SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18717124	YESOS Y ESCAYOLAS CORPAS S COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B80717135	MERCAPOLO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81717266	DELMETEC SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82717240	GESTORIA ADMINISTRATIVA MADRID GRAN VIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85717213	LA PLUMA VERDE SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80717432	PUBLICORTES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84717495	LOS ALIJARES DE POZUELO, SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38717799	ASISMA SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84717958	EXQUISITECES LATINAS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84718089	LUAN HAIR SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28718161	MONTHISA PETROLEOS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50718444	PIRINET SOC COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B84718568	JEMA CATEDRALES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82719147	EUROPLANET VIAJES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84719111	INVER PARGON 3000 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85719136	SUN SUBWAY, S.L.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96719463	GRUPO NAFOR COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B86719507	ENTRETENIMIENTO MARTINEZ, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83719757	POINT TO POINT ENTERTAINMENT SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83719773	EXPERTOS EN COMUNICACION Y EXPECTACULOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81719981	CHARLYCO PRODUCCIONES SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84720069	IMASATEC SA EMPRESA CARRETERO MARTIN SL UTE LEY 18/87.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85720043	EL PARAISO DE LOJA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92720036	RESIDENCIAL ANDALUCIA DORADA SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F50720093	LASI SCL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81720179	AGRUPACION GASTRONOMICA ALIMENTARIA POPULAR ESPAÑOLA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85720217	CESUBLC SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85720274	GEBOX LOGISTIC SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80720360	J M A ASESORES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83720482	PROYECTOS INMOBILIARIOS TAURO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85720563	ONCE DE AGOSTO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83720631	YIREH MAYO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82720723	EQUIPOS INFORMATICOS MADERLA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83720706	STUDIOS Y PROYECTOR ARMUR SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80720832	CIDON INVERSIONES SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83720870	CONVEY PROYECTOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50720952	DAROCABLE S COOP LIMITADA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80721111	TOKIO LEIRIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82721150	SHEER RECORDINGS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82721192	EL RELINCHO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38721197	FARRUCAM SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B85721256	LOS ASUNTOS DE LA CAOTICA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F81721334	CARPE DIEM S COOP.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82721333	SARANIVA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82721432	VIGARA CONSULTORES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85721447	TRAVEL REAL SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81721581	ZARABANDA COMUNICACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46721577	PALMERAL SAN FRANCISCO COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F07721707	TELECOMUNICACIONES PITIUSAS SDAD COOP.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.
F36721744	CONCAL SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84722149	VISITE NUESTRO BAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81722332	HABITACION LIQUIDA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82722349	GUIDO PELUQUEROS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83722306	SUPRATECNO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B83722538	LA MER HISPANICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38722575	AGRORAMAS SDAD COOP AGRARIA.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B81722639	ASINLAC SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83722694	PILAR, LETICIA Y ADOSINDA SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84722693	FOCUS CHINA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83722983	PASAROPA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50723063	VIVIENDAS TERCER MILENIO S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F46723250	SILLENSE DOS COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B86723368	ESTUDIO JURIDICO BALAGUER SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81723447	SISTEMAS Y SERVICIOS SECTORIALES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82723891	ALAMOS BLANCOS INMOBILIARIA, SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85723997	WUDIBAOBEI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14724157	EDIFICIO MA-7 SOC COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B82724303	PACO ALTAREJOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82724378	INVERSIONES MAJALPA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81724445	RESEARCH ANALISYS AND DEVELOPMENT SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83724484	BILFINGUER SA REDES INTERURBANAS SL UTE.	11/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A80724552	PRYVA OPTICA SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80724958	TRANSPORTES NICOLAS SANCHEZ RODELGO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50725027	IBERHOGAR S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F45725116	NISVA V2 S COOP DE C-LM.	04/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B83725218	INSA URBANIZADORA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83725390	SODALITAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81725509	VINCARA OBRAS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84725514	EASY AND WARM SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81725673	GENERAL DE INSTALACIONES Y PROYECTOS GEINPRO SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82725714	AFARIS TELECOMUNICACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85725794	ELITE PERSONAL ASSISTANTS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80726086	SYMA CONSULTORES SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85726099	NOORALAM & SONS MULTISERVICIOS SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38726014	EL BUEN COMER EL MONTADITO Y LA DULCE ABUELA SDAD COOP.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA PALMA.
F46726295	AUTOMOCION COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82726555	CUALIFICACION Y FORMACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84726603	IMASATEC SA Y EMPRESA CARRETERO MARTIN SL UTE LEY 18/1982.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84726793	EURO SONARGA SL UNIPERSONAL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83726992	RASUMA 072003 CONSTRUCCIONES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85727055	LASA 2 ARQUITECTOS SLP.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84727213	FOMENTO DE ENERGIAS FOTOVOLTAICAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86727260	SUJER Y MAYORAL CAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86727286	ALVAREZ & HEINEN SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81727398	QUINTELEN SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85727428	ZHONGCE INFORMATICA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84727569	ESPACIO 2006 SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50727627	PERDIGUERENSE DE COMPONENTES ELECTRICOSS COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F64727738	IMPACTE SERVEI TÉCNIC SCCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B82727702	L.C. MAJERID Y ASOCIADOS XXI SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85727709	HOSTELERIA BOLLYWOOD SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80727977	ALRECOMA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38727962	UKLES VI PU SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B84728070	EXPERTIA SOLUCIONES DE CONSULTORIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84728096	DESARROLLO Y PRODUCCION DE SUELOS DEPORTIVOS SL.	02/03/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82728114	SPIDO SONIDO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82728254	MUNDIAL SHOPPING SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81728321	RESTAURANTE VEGETALIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84728484	EL CHOCO DE BRETON RH, SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82728577	RIO BERMELHO, SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84728666	OLGOPU SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92728658	EL LATINO S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
F50728666	CATURI SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B81728990	CARPINTERIA LAKO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50728997	CABLEADOS JILOCA SCL.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B85729028	969LABS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28729143	MANER SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81729386	JUSTALEX SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84729326	YACUATOLMA, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86729399	ANLEO ENTERPRISE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96729389	SALOM CAÑAS COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82729476	SUMINSOL 4, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85729499	ZUDALMA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96729462	JARDIN Y MARTINEZ COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82729534	VIETA MERCH SLL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80729650	NATCOGO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84729789	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BEKIR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81729857	FRUTOS ARQUITECTOS SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84729839	WOMAN HEALTH SYSTEM SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84729888	ARREGLOS LACOSTURERITA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82729948	FINANC HPO. ASESORES SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82730185	ARLEQUIN PRODUCCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84730100	INVENIO ESTUDIO SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91730374	RESIDENCIAL ELITE S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B86730496	VEGAL PROYECTOS.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80730534	GESVITEL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36730513	SDAD COOP COFESERGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B82730680	GESCO XXI SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96730635	GRUPO TECRO TECNOLOGIA Y REHABILITACION COOP V.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82730805	SOLUCIONES INMOBILIARIAS SOLIS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84730878	IMATHIA SL Y PROCOSANZ CONSTRUCCIONES SA UTE.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82730987	CEPASA ENSAYOS GEOTECNICOS SA INGEMISA SERV SA INST CONTROL CALIDAD IACC SA S M D SL UTE.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91730945	PLADURJARAFE SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F14731012	BARNIZADOS EGABRENSES SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B85731057	BAR CAFETERIA EL NIÑO SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38731030	APARTE SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F91731067	CUIDADORAS ARUNCITANAS,S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F50731041	SANTA ANA DE PASTRIZ SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B80731235	DISEÑO Y PERSONALIZACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81731234	STYLO DISEÑO PELUQUERO MADRILEÑO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84731231	ALFA COSTARICA ASESORES INMOBILIARIOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83731489	ASIA AMISTAD Y SOLIDARIDAD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85731412	LIRTEX TRADE SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86731478	17 MOTOR S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83731554	FUNPAR SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86731569	COMPANY GREEN WORLD SPACE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83731687	AVANSSER GRUPO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS DE PREVENCIÓN, DEFENSA Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83731893	TECNICAS HOSTELERAS MAGERIT SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84731801	PUB CAPRI MADRID SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85731933	LJF ASESORES SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86732195	AMALIA 9 ACCESORIOS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96732177	ROCAMAR EUROINVERSIONES INMOBILIARIAS SCV.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F14732283	PROMOCIONES URBANISTICAS Y TERRENOS SDAD COOP AND.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85732352	NATUREDECK SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35732437	FORESTAL WORKS SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B86732872	NB 2013 OPPORTUNITIES, SOCIEDAD LIMITADA.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83732917	VISION Y VALORES MEDIA CONSULTING SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85733103	SIUCAR SLU.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81733263	DIVINE PUBLICIDAD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46733374	SAT N 8840 JORGE.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80733447	NS CONSULTORIA Y SOFTWARE DE GESTION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83733428	TENERMA SERIN SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82733593	INVERHOLDING ANALISIS FINANCIEROS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85733574	DYDASA RESTAURACION, S.L.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83733600	WATTS CONSULTANCY SPAIN SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84733609	SOLAR CORME SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85733657	ESGUZAL SERVICIOS INFANTILES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82733882	SERVICIOS TIENDARED IBERICA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84733872	ARAVA STOLL BUSINESS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86733839	CALORJ AZUL, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14733992	AYUDALIA SDAD COOP ANDALUZA.	28/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B84734060	PROMOCIONES INTEGRALES IBERHOME 2006 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18734103	CONSTRUCCIONES LORENFER S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B82734153	COMARTJOY SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84734110	ILANGELO MODAS Y COMPLEMENTOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83734293	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ROGA SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84734409	18 CHULOS COMUNICACION SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U85734465	CABO ROCA S.L.-MONTAJES E INSTALACIONES ELECTRONICAS INSELEC S.A.UNIONTEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 DE 26 DE MAYO.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84734656	MOVILES LA ELIPA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83734764	AQUITANIA SOLUTIONS SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28734895	WARTBURG TRABANT ESPAÑOLA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84734839	FERRUCO, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81734998	CONTENEDORES EL FENIX SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83734947	ORTENBACH INTERNATIONAL BUSINESS SERVICES,S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50735083	SDAD COOP AVICOLA LOS MAÑOS.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07735236	CONSULTORS, SDAD COOP.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B85735280	GESTION INMOBILIARIA RIVERA GARCIA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86735305	CEBRIAN & SANCHEZ CANO ABOGADOS SLP.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84735448	AGOMAR MEDICAL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84735455	TECNODIAGNOSIS SL.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84735463	AIRPHERA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83735662	SCARPE ZAPATOS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82735721	EDIFICACIONES KOLDEWEY, SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81736001	TCA-TECNOLOGIAS CONSULTING Y ASESORAMIENTO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85736080	PROMOCIONES VANLEAR SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07736135	YESO BALEAR SOC.COOPERATIVA LIMITADA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83736496	TROPIC TERCER MILENIO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80736523	MAIL PACK SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82736729	GIMMICKS AND GIFTS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86736717	MEDFARM IMPEX SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84736875	ROTULOS AYLLON SA INSTALACIONES ELECTRICAS ERANDIO SA UTE LEY 18/82.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U80736937	GABINETE DE ESTUDIOS TECNICOS INGENIERIA SA Y GABINETE DE CONTROL Y PROYECTOS SA EN UTE GASAG.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81736993	REIMEX REPRESENTACIONES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84736990	GERCAR EUROPA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96736962	NOU CLIMA COOP. V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84737089	DESARROLLO PASEO DE LAS ACACIAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83737114	MOUGO KOREA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84737170	TRIGEMER SA WIRON CONSTRUCCIONES MODULARES SA Y ELECTROMONTAJES MENDIOLA SL UTE LEY 18/1982.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84737261	RAISA FUTURY SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50737238	FUENDETODOS S. COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07737364	BALEAR CONSULTORS SDAD COOP LTDA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B84737394	ARQUIUB ARQUITECTURA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B28737476	S BEDRINA & COMPAÑIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91737411	TRUDIMAR SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
F07737695	MURELECTRIC S COOP LTDA.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B83737601	HABIA UNA VEZ SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84737618	DIGITAL TRUST CONTRATACION DIGITAL SEGURA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83737791	RUESMAR CONSULTORIA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18737858	ALSALERMA LECRIN SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B81737843	FC 18 SL.	26/04/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82737875	GRUPO GESTION COMERCIAL CERBAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85737864	CORPORACION MATCAN FUNDADA EN 2009 SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82738006	RAJOMAVI SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84738087	ALT ETHOS TRADER SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15738115	XEITEIRAS SDAD COOP GALEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B84738137	GAGO & VIÑUELA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50738160	FUENTES DE EBRO SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
A80738289	TOWERCO HOLDINGS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38738316	SDAD COOP ASCOT.	01/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
F50738343	LA PLANILLA SDAD COOP DE VIVIENDAS.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82738469	PRODUCTOS GENERICOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84738400	PIZARRO Y SOLANA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85738557	EXPLOTACIONES PAS PAS CAFE SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85738599	INNOVABIM SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82738600	EIMI 21, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84738780	QUERO COMPLEMENTOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84738814	ZOCAVI LOGISTICA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86739091	UNIVERSAL LEISURE CARD, S.L.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80739121	CEMM MATEMATICOS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84739283	REZFRANTO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85739316	GEMESA MULTISERVICIOS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85739357	J. NAMUCHE CONSTRUCCIONES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84739440	BURDUJEL CARNICAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83739854	URBASER SA Y DRAGADOS O. Y P. SA UTE RSC PONTEVEDRA.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80739923	GOLF 4 YOU SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82740093	PROCOVENTA 2000 SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81740136	ZARCO VIELA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F62740295	EUROPEA DE AUTOMOCION, SCCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B84740257	MANDAL PARITOSH SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80740426	RED DE SERVICIOS ILC SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82740523	PARLAMENTO CIUDADANO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83740639	MODERCUS GESTION INTEGRAL SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84740620	BERLIN DIRECTO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84740885	TRES EN APUROS EN HOSTELERIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U82741000	CONSTRUCCIONES CORTES 2.000 SL-CHALETS Y NAVES INDUSTRIALES SA-UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82741125	ECOCIRCULO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96741178	GIRONA S.A.T.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83741231	INFANCIA Y FAMILIA MANAGEMENT & CONSULTING SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84741503	CHAPA PINTURA LESAUTO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84741594	PAVIMENTOS TECNICOS DEL NORTE, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82741885	CONSULTING DE FORMACION A DISTANCIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B80741986	SPORTAIN MADRID SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81741902	MIRAPEIXE CATERING SL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84741909	ECON INGENIERIA Y CONSULTORIA AGROAMBIENTAL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14742167	ORTELUC,SDAD COOP ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B83742270	EVENTWO ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85742427	BLANCO Y NEGRO EVENTOS Y COMUNICACION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A79742516	ESABE EDITORIAL SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82742594	MORAGGI & MORAGGI SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84742642	LIMPIEZAS ONTICA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96742689	REYCOMAR COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F18742809	NIOBE S COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B80742885	META OBJECT SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82743188	EDMUNDO E HIJOS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83743294	IBERCONTROL ENTIDAD DE CONTROL E INSPECCIONSL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84743244	RESIDENCIAL MIOSOTIS 13, SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85743219	GEN CONSULTORES DE SALUD SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80743388	CERA AL CANTO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82743337	EUROPEA SERVIPOL 2000 SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84743707	IMSELCA INVERSIONES SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84743723	PROMOCIONES LAS CORTES-61 SL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85743722	RAMIREZ Y ARANDA ALIMENTACION SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84743970	VAPROUREMENT INTERNATIONAL GROUP SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04744058	GESTAPA S.COOP.AND.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
U86744109	GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA SLU Y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SLU UTE.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80744220	ERRE ASESORES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85744274	SANTERIA 21 DIVISIONES SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92744291	HOLISALUD S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B84744424	ESPEN SERVICIOS E INVERSIONES SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96744453	FONTSOMERA SDAD. COOP. V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B86744745	SEADIMILO SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84744804	UBIMAQUINA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83744995	COLEGAS DEL PUB SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84745108	FRUTAS VER ALIMENTACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83745208	TARJETA HOTEL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84745306	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MERCHAN HIDALGO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F57745556	VENTAS ILLES BALEARS SC.	24/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B82745639	CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS DEL MEDITERRANEO 2005, SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85745669	COMERCIAL DE HOSTELERIA DYSPA SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84745769	ATACANA BUSINESS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84745785	MASTINES INVESTMENT SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85745701	LA CUEVA DEL BOTELLIN SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82745886	BUSINESS AND MARKETING SOLUTIONS SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83745976	SIEMENS AG Y SIEMENS SA II UTE.	12/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81746026	ALBAÑILES AUTONOMOS 1997 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81746034	ALDIEZ 97 SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F04746269	ESCOMBRERA LOS VELEZ S. COOP. AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B85746246	INICIATIVAS QUIMICAS DE MADRID SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B57746398	OM-EL-KHIR-INTERNATIONAL-TRADING.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84746320	URBAN FINANCE GESTION HIPOTECARIA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83746438	MDR & CLG ENG SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84746585	SEMZEK SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U79746681	FABRICA ESPAÑOLA DE CONFECCIONES SA Y MANUFACTURAS VALLE SA UTE LEY 18-82 N 1577.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14746754	RADAUTO SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B81746760	CARTO'S 97 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50746726	MPC CONFECCIONES SCL DE TRABAJO ASOCIADO.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F50746775	BIELLA NUEY SDAD COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TERUEL.
F14746812	CONSTRUCCIONES ANTRABO, S.COOP.AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B81746968	ONICE AZAFATAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81747081	UGARTE MARTIN INGENIERIA CIVIL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81747099	ASTRO TOUR SL EN CONSTITUCION.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81747321	PALAS ATHENA CONSULTORIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15747637	LIOIRA DE BEBIDAS S.COOPERATIVA GALLEGA.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B80747660	NAINTER FOOD SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82747817	CARINTIA CONSULTORIA E INGENIERIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86748092	RINCON DEL COMIC 58 SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80748106	SERVICIOS DE CONTROL SERVIMUL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82748294	TELERICATORTA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B61748323	GLOBAL LION, SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
F36748333	SERVICOOPER SDAD COOP.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B84748433	TENTUCREDITO SL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18748590	TTM SISTEMAS S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B80748502	ROSES TRADING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46748547	COOP VALENCIANA DE VIVIENDAS PICAÑA-EUROTEC.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F46748554	LEVANTE-EUROTEC COOP V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B82748609	CAMINO DE LA SENDA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83748772	TAXI DRIVER COCON SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F43748730	ATENCIO DOMICILIARIA ATENEA, SCCL.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA.
B80748999	VERDE Y NEGRO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F92748920	MOSFET AUDIO SDAD COOP ANDALUZA.	26/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B82749045	FER 2 BUSINESS, SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83749002	INICIATIVAS SANCHEZ LOPEZ SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83749390	DOBCAR ESTETICA, SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82749474	PESSIGO FADO SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82749581	KROQUIS COMUNICACION SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85749505	DEGUSTAMAD 7662 SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B79749644	CANAL PRODUCCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80749740	DESPACHO BENITEZ CASTELAR SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84749720	REPRESENTACIONES ALECRISDI SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96749759	DIA A DIA COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B83749929	PIEDRAL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84749902	LAS CALESAS INVERSIONES 2006 SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84750074	ROSLESTEC SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F91750166	AVAM SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B83750224	PROMO CORREDERA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84750371	LA REAL DE ENVIO MONEY TRANSFER SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85750339	PARTIES Y A JUGAR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81750424	SERVICIOS DE GESTION FARMACEUTICA FARMAC SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85750479	MILES GLORIOSUS & PETRUS COMUNICACION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50750421	CABLEADOS STA ENGRACIA SANCHO ABARCA S COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82750589	NILEVICTORIA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83750745	DESDEL COMUNICACIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84750900	NAJU COMERCIO INTERNACIONAL SL.	25/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85750990	PULLA SALINAS SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86750916	VOY VOY RESTAURACION SL.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82751074	GARLO FACTORY SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85751048	CONSTRUCCIONES HOLDEM II SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82751157	LIMPIEZAS CON EFICIENCIA SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82751272	CENTRO DE LIMPIEZAS SANDI SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86751252	HAKIMRACH GROUP.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81751380	CENTRO DE ESTUDIOS LEGAZPI SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U83751339	CGS-PERFIBESA UTE.	19/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80751555	EXP ORTA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85751527	MONTANA GLOBAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81751646	BELLOLIVO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80751712	PELETERIA VICTOR Y MONICA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35751791	PLASTICOS TELDE SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B83751800	FERNANDO MARTIN BENEITO SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83751990	BANBRA Y ROSIL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15752173	PLANTAVIDA S.A.T.	18/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.
B86752250	ESENCIAS CARIBEÑAS C&R SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83752337	SELECCIONA SERVICIOS GLOBALES DE RECURSOS HUMANOS, SLL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85752350	PECFORYOU SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F63752406	CATALANA DE SERVEIS INTEGRALS, SCCL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B80752447	GPA SERVICIOS Y GESTION DE EMPRESAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80752470	ESTIMEDIC SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80752405	RIVERA DEL NORA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81752461	THE QUEEN CENTRE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83752519	GESTION INMO GOYA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46752523	URBANIZACION LA MEDIERA SDAD COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B84752674	CONTEMA GESTION SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96752688	FORJADOS VILLANUEVA COOP V.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
F36752798	INTRASUB SDAD COOP.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B83752808	BAUMAISTER SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84752815	DYPAFIN SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85752970	KNOW HOW MEDIA SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85752988	NEGOCIO DE ORGANIZACION Y ASESORIA DE SISTEMAS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50752997	CABLEADOS ERLA SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
F07753064	PELUQUERIA DITS I MANS S.COOP.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B80753155	GESTOARTE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86753159	DESARROLLO EMPRESARIAL POSITIVE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84753375	GRANADOS HERNANDEZ SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96753553	AGRICOLA DE MEDIOS S.A.T. Nº 161CV.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80753635	MONTAJES DE CALEFACCION Y FONTANERIA MADRID SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84753722	INSTALACIONES ELECTRICAS JOSE MARIA ORTEGA SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83753863	FREPAR HOLDING S R L.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96753900	DISTRICONTAINER COOP VALENCIANA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B80754070	PARDICASA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81754178	CORPORACION HOSTELERA PORTOMADRID SL.	14/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86754199	RXE RUTAS DE ESPAÑA, S.L.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96754163	DECOPEDRA COOP VALENCIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82754359	DIA DE COMPRAS SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85754315	ATLAXACA SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81754418	MUSICA CUARTO CRECIENTE SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85754430	DELIC CALLE ESPIRITU SANTO 28 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F50754464	MASQUIL SDAD COOP.	03/02/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B82754672	EL ZAGUAN DE ARCE SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82754680	IBERFOOD IMPORT EXPORT SL.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81754806	ALCAYDE, ANTELO Y MATEO SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81755217	REGALOS JIN YING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84755461	MIRROR MEDIA SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F38755443	VERDISOL S.A.T. 446/05.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE TENERIFE.
B80755572	TALLERES COIDURAS SL.	09/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85755767	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CAESCOM SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84755842	DEL CANTO PRODUCCIONES SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86755980	REPRESENTACIONES DEPORTIVAS PACOJOMA SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81756165	BARBY COFFEE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85756153	SOCIEDAD DE RECOBROS TOSTADO & RODRIGUEZ ABOGADOS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80756273	BGGC ASESORIA DE EMPRESAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
U84756329	UTE CONSENUR-SIS.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85756344	CMIS-ESPAÑA SERVICIO DOMESTICO SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F33756420	SDAD COOP REPROGRAFIA ASTURIANA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS.
B81756520	INDUSTRIAS BRICOWALL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82756594	EMBUVIÑA SLL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85756559	MOVIFAN TECHNOLOGIES SL.	13/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81756611	SERVICIOS DE HOSTELERIA HECAM SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84756667	FOTOCAL SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82756792	ALIANZA UNIVERSAL SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83756700	PINTXO A PINTXO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81756843	LA SIRENA GORDA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B86756806	SUDAN LA OLIVA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80756984	SEINCO SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14757041	YESOS Y ESCAYOLAS LUPREX SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B86757002	GREENFIELD CHEMICALS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81757122	YAZDANIPOUR SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85757417	PARTY FASHION SL.	20/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.



NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B86757663	GREENFIELDS ENERGIAS BIOACTIVAS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83757716	TAMARCO NETWORKS TRADING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85757912	ALFA SYSTEM TECHNOLOGY SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35757921	SAT DENOMINADA VAQUERIAS EL CONDE.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
F96757984	GESTION DE EMPRESAS 31 S. COOP. V.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
A78758042	PUBLICIDAD ONDA 3000 SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81758104	GEFISERMA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82758269	SHAIR-MULK SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A28758423	R Y Z SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A81758427	ESCUELA DE FORMACION EN TECNICAS INFORMATICAS SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84758473	BULLFINDER SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83758524	REOL DIVISION INMOBILIARIA SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B85758563	COMIDA INDIA EL PARQUE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82758681	CIBER-COFFE INFORMATIC SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84758705	WINPLAYWIN SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81759037	CIMA BUSINESS CENTERS SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F15759160	TRAVESA S COOP GALLEGA.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA.
B80759251	DISNEL MARKETING SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83759282	GLOBAL INNOVA SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B80759392	SERVIOFIC SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36759512	COSER, SDAD COOP.	17/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
A78759636	COENVASE SA.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F36759785	TELEVIGO, SOC, COOP. LTDA.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B81759888	PAIS AGUILAR COMERCIAL SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84759877	MACCASAR INTERIORISMO SL.	10/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F07759905	SDAD COOP ARTESANAL BALEAR.	19/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B80759921	INTER KRAFF SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B84759992	VIVANDA SERVICIOS MUSICALES SL.	05/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F14760151	ARTESANIA ANDALUSI SCA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B85760122	HUMAN PERSPECTIVES INTERNATIONAL SL.	04/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18760215	TIENDAS VIC S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
F92760214	LOS LLANOS DE MAQUEDA, S. COOP. ANDA.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B83760363	PAFOTEL 2004 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B81760407	ESTRELLA POLAR 2000 SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83760645	SANGAR INVESTIGACION Y SISTEMAS SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B82760711	DARIMON JOYERIA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B83760884	MAKERS WEALTH SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B85760882	SINAT PLUS INTEGRAL SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F18760942	GRANAVEGA BIO S COOP AND.	27/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B86761137	DROID MOVIL SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F46761276	TRANSPORTES LA VALENCIA CASTELLANA S COOP VAL.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B18761361	INCOSETE SL.	03/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B97761373	ATTRACTION WIDE SL.	17/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F96761564	CENTRO DE ESTUDIOS HELIX COOP V LTDA.	21/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B82761610	WOONoz ESPAÑA SL.	18/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
F35761634	GONZALEZ Y ORTIZ SDAD COOP.	31/01/2022	REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS.
B80761794	RESPIRA TEATRO SL.	20/05/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**11922** *Resolución de 20 de junio de 2022, del Instituto de Turismo de España, por la que se adjudican becas para la realización de prácticas profesionales.*

Por resolución de 29 de noviembre de 2021 de la Presidencia del Instituto de Turismo de España (BOE de 11 de diciembre de 2021) se convocaron las becas del Instituto de Turismo de España 2022 para la realización de prácticas profesionales. El apartado decimonoveno de la Resolución establece que la Comisión Técnica formulara propuesta de concesión a la Presidencia del Instituto de Turismo de España, a través del órgano instructor.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación provisional de 6 de abril de 2022, efectuada por el órgano instructor según la propuesta de la comisión técnica designada por resolución de 26 de enero de 2022 (BOE de 1 de febrero), habiéndose realizado alegaciones entre las que se encuentran diversas renunciaciones para las cuales se proponen adjudicaciones por suplencia, tal y como se establece en el apartado 12.1 de la citada resolución y la conversión de las plazas de Moscú y Londres por Abu Dhabi y Bruselas respectivamente, al no ser posible la cobertura de dichas plazas por causas no imputables a este organismo.

Con base en lo anteriormente expuesto,  
Esta Presidencia resuelve:

Conceder la beca a los candidatos que figuran en el anexo 1 por el importe reflejado en el mismo, y que, por tanto, son admitidos como beneficiarios para las realizar prácticas profesionales quedando desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

La presente resolución se publicará también en la página web [www.tourspain.es](http://www.tourspain.es).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 3.3 del Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España), cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, al amparo de los artículos 62 y 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de junio de 2022.–El Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Valdés Verelst.

## ANEXO 1

## Becarios titulares

N.º	Apellidos, nombre	DNI	Total exp.	Punt. Entrevista	Puntuación final	Destino asignado	Dotación - Euros
1	Leyre Vetia Rodriguez.	XXX0438XX	55,6	25	80,6	Tokio.	46.000
2	Berta Casalinas Piera.	XXX2720XX	51,75	25	76,75	Dublín.	27.975

N.º	Apellidos, nombre	DNI	Total exp.	Punt. Entrevista	Puntuación final	Destino asignado	Dotación - Euros
3	Oscar Josep Tari Velando.	XXX1273XX	48,4	23	71,4	Sao Paulo.	33.494
4	Paris Agullo Garcia.	XXX9554XX	40,55	28	68,55	Pekín.	46.000
5	Maria Garcia Garcia.	XXX3839XX	39,5	29	68,5	Nueva York.	31.732
6	Marina Rodriguez Garcia.	XXX9696XX	41,9	26	67,9	Madrid SGC.	15.000
7	Celia Olivar Gil.	XXX5080XX	38,3	29	67,3	París.	27.396
8	Gloria Ros Albert.	XXX9711XX	38,2	29	67,2	Toronto.	27.693
9	Kirian Amoros Gil.	XXX5842XX	41,5	25	66,5	Abu Dhabi.	35.279
10	Alba Ballester Mainar.	XXX3572XX	36,95	29	65,95	Madrid SGM.	15.000
11	Alejandro Fernandez Perez.	XXX3607XX	36,75	29	65,75	Zurich.	34.152
12	Pablo Frías Aglio.	XXX4351XX	33,65	30	63,65	Roma.	24.157
13	Rosa Plaza Lara.	XXX5376XX	43,2	20	63,2	Milán.	24.157
14	Lara Pertegás Villafranca.	XXX6353XX	38,05	25	63,05	Lisboa.	19.702
15	Natalia Maria Acosta Rodriguez.	XXX1063XX	39,95	23	62,95	Oslo.	35.750
16	Ana Roca Torres.	XXX8940XX	35,75	27	62,75	Helsinki.	33.153
17	Alessia Zaccaria.	XXX8646XX	40,55	22	62,55	La Haya.	27.245
18	Pablo Casado Calle.	XXX6976XX	36,05	26	62,05	Varsovia.	21.755
19	Raquel Perez Sampedro.	XXX5712XX	32,9	29	61,9	Estocolmo.	32.516
20	Maria Fernandez Carballo.	XXX6407XX	35,8	26	61,8	Copenhague.	34.040
21	Cristina Sanramon Gimenez.	XXX3502XX	33,35	28	61,35	Miami.	31.732
22	Gonzalo Fernandez Naves.	XXX8953XX	32,15	29	61,15	Los Ángeles.	31.732
23	Karina Beatriz Rodriguez-Salinas Lopez.	XXX2748XX	31,85	29	60,85	Chicago.	31.732
24	Elia Prieto Araujo.	XXX3060XX	36,55	24	60,55	Bombay.	32.016
25	Andres Millan Negro.	XXX0378XX	36,3	24	60,3	Singapur.	46.000
26	Darya Krak Shliakhtina.	XXX3606XX	30,25	30	60,25	Viena.	27.717
27	Alberto Blanco Macías.	XXX0660XX	29,65	30	59,65	Abu Dhabi.	35.279
28	Alicia Beatriz Gallo Celada.	XXX9762XX	33,15	26	59,15	Munich.	24.046
29	Sara Victoria Ruiseñor Garcia.	XXX6161XX	30,7	28	58,7	Berlin.	24.046
30	Jose Antonio Saborido Ramos.	XXX9401XX	28,75	29	57,75	Madrid SGE.	15.000
31	Andrea Fuentes Vento.	XXX5596XX	31,6	26	57,6	Bruselas*.	24.393
32	Irene Martinez Herreros.	XXX2831XX	29,6	28	57,6	Frankfurt*.	24.046
33	Eduardo Ignacio Lera Latorre.	XXX5578XX	29,2	28	57,2	Buenos Aires*.	31.420
34	Samuel Rodriguez Muñoz.	XXX0167XX	29,05	28	57,05	Cantón*.	46.000
35	Arianne Setien Hurtado.	XXX5126XX	30,25	26	56,25	México*.	26.648
36	Lucas Gil Gonzalez.	XXX2252XX	30,05	26	56,05	Bruselas*.	24.393

\* Consejerías adjudicadas por suplencia

## Becarios suplentes

N.º	Suplentes	DNI	Total exp. académico	Puntuación entrevista	Puntuación final
1	Natalia Lopez Cuevas.	XXX0031XX	34,00	22	56,00
2	Luis Rodriguez Ricote.	XXX2979XX	26,95	29	55,95
3	Maidier Urquijo Ortega.	XXX3715XX	29,65	26	55,65
4	Esther Melgarejo Castillo.	XXX0677XX	31,60	24	55,60
5	Natalia Sarmiento Garcia.	XXX1924XX	30,50	25	55,50
6	Adrian Gomez Mato.	XXX1423XX	29,30	26	55,30
7	Camino Vazquez Lopez.	XXX9993XX	30,10	25	55,10
8	Alvaro Jose Moreno Morillo.	XXX2500XX	29,10	26	55,10
9	Sara Riol Grañon.	XXX1716XX	29,00	26	55,00
10	Aitor San Atilano Robledo.	XXX8213XX	29,95	25	54,95
11	Marta Liniers Terry.	XXX9797XX	30,85	24	54,85
12	Carla Alonso Colomer.	XXX9243XX	29,80	25	54,80
13	Patricia Esteban Gonzalez.	XXX6561XX	29,75	25	54,75
14	Lucia Ramos Marcos.	XXX8385XX	37,70	17	54,70
15	Javier Peralba Garcia.	XXX2933XX	28,40	26	54,40
16	Belen Guirao Segrelles.	XXX4453XX	28,30	26	54,30
17	Salvador Hernandez Calabrus.	XXX2766XX	28,15	26	54,15
18	Maria Garcia Del Real Martinez.	XXX5361XX	37,70	16	53,70
19	Alejandro Benito Tomas.	XXX1853XX	36,60	17	53,60
20	Estela Vilanova Nuñez.	XXX9808XX	37,25	16	53,25
21	Blanca Clemente Ardilla.	XXX3265XX	37,85	15	52,85
22	Enrique Garcia Guillen.	XXX3013XX	37,50	15	52,50
23	Manuel Jurado Ramirez.	XXX1878XX	35,30	17	52,30
24	Marcial Moya Rosello.	XXX1332XX	36,25	16	52,25
25	Enric Rubiela Navarro.	XXX1325XX	26,20	25	51,20
26	Javier Gomez Moran Perez.	XXX3634XX	34,05	17	51,05
27	Jorge García Alonso De Celada.	XXX1636XX	26,05	25	51,05
28	Arturo Corral González.	XXX7381XX	34,00	17	51,00
29	Irene Yañez De La Horra.	XXX2027XX	33,55	17	50,55
30	Mireya Triguero Fonseca.	XXX5373XX	30,55	20	50,55
31	Maria Martinez Hernando.	XXX7039XX	33,00	17	50,00
32	Maria Jimenez Perez.	XXX0104XX	32,20	17	49,20
33	Maria Garcias Frau.	XXX1887XX	30,65	18	48,65

N.º	Suplentes	DNI	Total exp. académico	Puntuación entrevista	Puntuación final
34	Gonzalo Llinas Torres.	XXX3297XX	30,65	17	47,65
35	Marta Clara Larriu Diaz.	XXX9383XX	28,95	18	46,95
36	Andrea Gamo Lopez.	XXX5117XX	28,75	18	46,75
37	Maria Belen Cuesta Zavala.	XXX5394XX	29,45	17	46,45
38	Marta Esteban Gonzalez.	XXX6560XX	27,25	19	46,25
39	Alejandro Rodriguez Aguilar.	XXX3638XX	29,00	17	46,00
40	Iris Mousumi Mogollon Gonzalez.	XXX9186XX	26,50	19	45,50
41	Raquel Monteagudo Jimeno.	XXX3405XX	28,45	17	45,45
42	Luis Vega Monzo.	XXX9581XX	27,25	18	45,25
43	Daniela Piñero Cordobes.	XXX6241XX	26,95	18	44,95
44	Natalia Fernandez Jimenez.	XXX1150XX	27,80	17	44,80
45	Natalia Andrea Llinas Milanés.	XXX6529XX	26,65	18	44,65
46	Mar Valero Rodrigo.	XXX0058XX	27,55	17	44,55
47	Sergio Santiago Otero.	XXX3935XX	26,35	18	44,35
48	Miguel Cardona Serralvo.	XXX9775XX	26,05	18	44,05

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**11923** *Resolución de 11 de julio de 2022, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con la Federación de Gremios de Editores de España, para la organización de la misión inversa de compradores del sector editorial a celebrar en Barcelona, en el marco de la Feria Liber 2022.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando los buenos resultados obtenidos de su colaboración en diversos proyectos con el fin de impulsar la internacionalización de las empresas españolas del sector editorial, están interesadas en seguir colaborando en el mismo sentido para mejorar su posicionamiento en el mercado internacional y hacer así visible la presencia española en dicho mercado. Por ello, han decidido suscribir el convenio indicado en el encabezamiento para la organización de una misión inversa de compradores del sector editorial, a celebrar en Barcelona, en el marco de la Feria Liber 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 11 de julio de 2022.—La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P. D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

#### ANEXO

**Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y la Federación de Gremios de Editores de España para la organización de la misión inversa de compradores del sector editorial, a celebrar en Barcelona, en el marco de la Feria Liber 2022**

En Madrid, a 30 de junio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en lo sucesivo, ICEX), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, que es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, doña María Peña Mateos, Consejera delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado número 164, de 7 de julio») actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, la Federación de Gremios de Editores de España (en adelante, FGEE), con domicilio social en Madrid, calle Cea Bermúdez, 44, planta 2, puerta D y NIF V28572766, y, actuando en su nombre y representación, don Antonio María Ávila Álvarez, mayor de edad, en su calidad de director ejecutivo, el cual está facultado suficientemente para este acto conforme al poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Manuel Serrano García, con fecha 21 de enero de 1999, con número 39 de su protocolo.

ICEX y FGEE se identificarán conjuntamente como las «Partes», e individualmente, cada una de ellas, como la «Parte».



Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio y a tal efecto

## MANIFIESTAN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

II. Que, FGEE es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la representación y defensa de los intereses generales del sector editorial español.

III. Que, ambas Partes vienen colaborando en diversos proyectos con el fin de impulsar la internacionalización de las empresas españolas del sector editorial y, a la vista de los resultados obtenidos, están interesadas en seguir colaborando para mejorar su posicionamiento en el mercado internacional y hacer así visible la presencia española en dicho mercado.

IV. Que, de acuerdo con lo anterior, y dados los objetivos estratégicos que comparten las Partes, en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea, están interesadas en colaborar de forma conjunta en la organización de una misión inversa al objeto de poner en contacto directo a compradores internacionales con la oferta española del sector editorial. Y, para ello, las Partes han decidido suscribir el presente convenio (en adelante, el Convenio), que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y apoyo mutuo entre ICEX y la FGEE para la elaboración, organización y ejecución de una misión inversa a España de compradores del sector editorial de las áreas geográficas o países que se indican en la cláusula segunda, al objeto de reforzar la actividad promocional y comercial a nivel internacional de dicho sector y contribuir así a su internacionalización (en adelante, la Misión Inversa).

Esta Misión Inversa tendrá lugar en Barcelona, en el marco de la edición de 2022 de la Feria LIBER, acordándose las fechas de su realización en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio en atención a las fechas definitivas previstas para la celebración de la feria.

Esta feria se configura como la principal plataforma de negocio dedicada a la edición en lengua española y uno de los más importantes encuentros internacionales, está abierta a todos los sectores del libro, con especial atención a los contenidos digitales, los nuevos editores, la autoedición y la propiedad intelectual.

### Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

Para la realización del objeto del Convenio, las Partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

#### a) Obligaciones que asumen conjuntamente:

– Definir los países a los que finalmente irá dirigida la Misión Inversa, de entre los siguientes países identificados inicialmente como países objeto de la misma:

- Asia y Oceanía: Australia, Camboya, China, Corea del Sur, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, Taiwán y Vietnam.

- África y Oriente Medio: Argelia, Marruecos, Túnez, Sudáfrica, Egipto Guinea Ecuatorial, Israel, Jordania y Líbano.

- América (Norte y Sur). Todos.

- Otros países: Turquía, Emiratos Árabes e Irán.

– Selección de los integrantes de la Misión Inversa. Cada Parte, partiendo de sus propias bases de datos y contactos, hará una selección o propuesta de posibles candidatos que facilitará a la otra Parte. Los candidatos propuestos deberán proceder, en todo caso, de uno de los países definidos en la presente cláusula. Una vez puestas en común las propuestas de posibles invitados de cada una de las Partes, éstas acordarán, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la lista definitiva de personas a las que se cursará invitación para participar en la misión inversa,

– Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.

b) Por parte de FGEE:

– Enviar a ICEX la propuesta de mercados seleccionados para la organización de la Misión Inversa.

– Recabar las sugerencias de los editores españoles de compradores candidatos para ser invitados a la Misión Inversa y elaborar un documento que agrupe estas sugerencias y las recibidas de las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, Ofecomes) en su condición de centros de actuación de ICEX en el exterior, que ICEX habrá recabado previamente. Estas propuestas se pondrán en común en el seno de la Comisión de Seguimiento para la aprobación de la lista definitiva de candidatos a ser invitados.

– Gestionar la recogida de la documentación acreditativa de haber realizado el viaje y haber visitado LIBER de los invitados (esta documentación será la acordada por la Comisión de Seguimiento), y, tras realizar las verificaciones oportunas, abonar a los invitados los gastos de viaje y estancia establecidos en la cláusula cuarta siguiente hasta el importe máximo fijado en función de su país de origen.

– Remitir a ICEX un certificado de los invitados que hayan integrado finalmente la misión, junto con los cuestionarios de valoración cumplimentados por éstos.

– Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento una memoria económica justificativa de los gastos en los que se ha incurrido para ello, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

c) Por parte de ICEX:

– Solicitar a las Ofecomes de los países seleccionados el envío de sugerencias de compradores de libro español como candidatos para ser invitados a la Misión Inversa.

– Consensuar junto con FGEE, en el seno de la Comisión de Seguimiento, el listado definitivo de invitaciones a cursar para asistir a la Misión Inversa.

– Comunicar a las Ofecomes el listado de invitados y solicitar el envío de las invitaciones y la gestión de las respuestas.

– Seguimiento y supervisión del programa de compradores invitados que formen parte de la Misión Inversa.

Tercera. *Valoración del cumplimiento de objetivos.*

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el inicio de la colaboración entre las Partes, una vez finalizada la Misión Inversa objeto del presente Convenio, y en un plazo no superior a dos (2) meses desde su finalización, ambas Partes prepararán conjuntamente una memoria técnica donde se describan las distintas actividades realizadas en el marco del Convenio. Asimismo, FGEE, por su parte, elaborará y presentará a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, para su aprobación, una memoria económica en la que se detallen todos los

gastos y pagos realizados con indicación de los gastos e importe que corresponde asumir a cada Parte.

En aras a la máxima transparencia entre las Partes, ICEX llevará a cabo una revisión de los gastos generados en el marco del convenio de acuerdo con los procedimientos internos que tiene establecidos para ello, para lo que FGEE deberá presentar los justificantes originales de los gastos generados en la realización de las actividades y de su pago. Posteriormente, ICEX abonará a FGEE el importe que le corresponda de conformidad con el porcentaje e importe máximo indicados en la cláusula siguiente, en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la finalización de la revisión de los gastos.

*Cuarta. Compromiso económico.*

El presupuesto máximo estimado para la ejecución del Convenio será de ciento dieciséis mil euros (116.000 euros).

Las Partes cofinanciarán las actividades a ejecutar al amparo del presente Convenio a partes iguales, aportando cada una el 50 % del presupuesto, hasta el máximo estimado indicado en el párrafo anterior, lo que se concreta en el siguiente reparto:

- ICEX hará una aportación económica por importe máximo de cincuenta y ocho mil euros (58.000 euros).
- FGEE hará una aportación económica por importe máximo de cincuenta y ocho mil euros (58.000 euros).

Todos los gastos necesarios para la ejecución del Convenio se realizarán en un primer momento por FGEE, abonando ICEX posteriormente a FGEE el importe correspondiente que resulte de la revisión de los gastos incluidos en la memoria económica con el límite máximo anterior, de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera.

El presupuesto máximo estimado se destinará a cubrir los gastos de viaje y estancia de los integrantes de la Misión Inversa que hayan efectivamente asistido a las actividades previstas en la misma, entendiéndose por viaje el desplazamiento desde su lugar de origen hasta Barcelona, y por estancia el alojamiento (hotel) durante los días de duración de la Misión Inversa. No se incluyen gastos de manutención.

Para cada participante en la Misión Inversa se establecen, en función de su país de origen, las siguientes cantidades máximas que les serán abonadas por los conceptos anteriormente indicados:

- Asia y Oceanía: 1.500 euros.
- África y Oriente Medio:
  - Egipto, Israel, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica, Jordania, Líbano y Egipto: 500 euros.
  - Argelia, Túnez y Marruecos: 400 euros.
- América: 1.000 euros.
- Otros: Turquía, Emiratos Árabes e Irán: 500 euros.

*Quinta. Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento (en lo sucesivo, la Comisión de Seguimiento), que estará integrada por dos (2) representantes designados por FGEE y otros dos (2) designados por ICEX.

Por parte de FGEE, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la dirección ejecutiva.
- La persona responsable de la organización de LIBER de la FGEE.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular del departamento de Industrias Culturales.
- La persona titular de la jefatura de sector del departamento de Industrias Culturales.

La Comisión de Seguimiento tendrá asignadas las funciones de:

- Interpretar el Convenio;
- seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen;
- aprobar el listado definitivo de invitaciones a cursar a participantes de la Misión Inversa;
- aprobar la memoria justificativa económica y memoria técnica de la Misión Inversa;
- resolver las incidencias que puedan derivarse de su ejecución;
- valorar los gastos realizados dentro de la Misión Inversa realizada por las Partes al amparo del presente Convenio; así como
- cualquier otra cuestión recogida en el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos, incluido el secretario, tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la presidencia de la Comisión y FGEE la secretaría.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

#### Sexta. *Vigencia.*

Este Convenio estará vigente desde la fecha en la que adquiera eficacia hasta el 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes por un (1) año adicional, que cubriría la siguiente edición de la Feria, a celebrarse previsiblemente en 2023.

El Convenio se perfeccionará en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación también en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

#### Séptima. *Protección de datos personales.*

7.1 Datos personales de los firmantes. Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el

mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

- FGEE: [fgee@fge.es](mailto:fgee@fge.es).
- ICEX: [delegadoprotecciondedatos@icex.es](mailto:delegadoprotecciondedatos@icex.es).

7.2 Datos personales intercambiados entre las Partes. La realización del objeto del presente Convenio requiere que ambas Partes se faciliten mutuamente datos de carácter personal de los que cada una es responsable (datos de los potenciales compradores extranjeros susceptibles de ser invitados a participar en la Misión Inversa), teniendo a estos efectos cada Parte con respecto de la otra la consideración de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Por tal motivo, y en cumplimiento de las previsiones legales que se contienen en el citado reglamento, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas Partes formalizan el acuerdo de acceso por cuenta de terceros que se incorpora a este Convenio como anexo.

#### Octava. *Confidencialidad.*

Cualquier tipo de dato o información que sobre terceros se intercambien las Partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser utilizados para otros fines que los reflejados en este Convenio. Las Partes no facilitarán información confidencial contenida, tanto en soportes digitales como en soportes de papel, a terceras personas, ya sea de forma gratuita u onerosa.

#### Novena. *Visibilidad en las actividades.*

En toda actividad que se realice en el marco de este Convenio, así como en cualquier acción de difusión de las mismas, ya sea en la web de FGEE, redes sociales o en cartelería y cualquier documentación generada para las mismas, FGEE incluirá el logotipo de ICEX y mencionará en sus notas de prensa, comunicaciones externas e internas, incluidas las redes sociales, que es una acción hecha en colaboración con ICEX.

Las Partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus denominaciones, marcas y logotipos genéricos exclusivamente para la acción objeto de este Convenio. Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente Convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación.

Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente Convenio. En el marco de la actividad definida en el presente Convenio, las Partes coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y de la utilización de la marca ICEX de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

Décima. *Modificación.*

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente Convenio, formando parte del mismo.

La referida Adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de los diez (10) días siguientes a su formalización.

Undécima. *Extinción.*

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez (10) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.

Duodécima. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimotercera. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de la controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, serán competentes para conocer de la controversia los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.



Decimocuarta. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente Convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio en Madrid y en las fechas indicadas en las firmas, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, María Peña Mateos.—Por la Federación de Gremios de Editores de España, el Director Ejecutivo, Antonio María Ávila Álvarez.

## ANEXO

### Acuerdo de acceso de datos por cuenta de terceros

En virtud del objeto del convenio suscrito entre las partes, y en relación con los datos de carácter personal que se cedan mutuamente para llevar a cabo su ejecución, cada Parte firmante tendrá la consideración de Responsable del tratamiento con respecto a los datos de los que sea titular, y, a su vez, de Encargado del tratamiento en relación con los datos que reciba para su tratamiento de la otra Parte, conforme a lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), y en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).

Primera. *Objeto.*

El presente acuerdo tiene por objeto regular el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal de los ficheros titularidad de ICEX y de FGEE, que cada una de ellas realizará con ocasión de las acciones de definición de la lista de participante en la Misión Inversa, la gestión de las invitaciones a correspondientes y la organización de la visita de éstos, a realizar en el marco del Convenio.

En consecuencia, el tratamiento de datos personales encargado respectivamente a cada Parte consistirá en la utilización de los citados datos personales responsabilidad de cada una de ellas sobre compradores extranjeros para la identificación de los invitados a la misión inversa a organizar por las Partes y la organización de ésta. En consecuencia, para la ejecución de las acciones indicadas, las Partes tratarán datos identificativos y de contacto.

Segunda. *Deber de secreto.*

Cada una de las Partes se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que tengan acceso en virtud del presente acuerdo y/o en el acuerdo general que regula los servicios a prestar, en especial la información y datos propios de ICEX o de FGEE a los que hayan accedido o accedan durante la ejecución del mismo. No tendrán el carácter de confidencial todas aquellas informaciones y datos que fueran de dominio público o que estuvieran en posesión de la otra Parte con anterioridad a iniciar la prestación de sus servicios y hubieran sido obtenidas por medios lícitos.



Esta obligación de confidencialidad subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto de este Acuerdo, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o que, por otras causas legítimas, pierda su consideración de confidencial estableciéndose un periodo máximo de cinco años desde la finalización del convenio.

De igual manera, las Partes serán responsables de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros de ICEX o FGEE, según el caso, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios, con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Las partes reconocen que en el marco del Convenio suscrito se entregarán la una a la otra datos de carácter personal, de los que cada una de ellas es responsable, para la prestación de las acciones arriba indicadas, y que las mismas son necesarias para el desarrollo de la actividad prevista en el Convenio. No obstante, la Parte responsable de los datos en cada caso es, con carácter único, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de los ficheros de datos existentes o que puedan ser creados y a los que pueda tener acceso la otra Parte, como resultado de las actividades realizadas por ésta.

*Tercera. Obligaciones del encargado del tratamiento.*

Cada una de las Partes, en su calidad de Encargado del tratamiento, asume las obligaciones siguientes:

- Acceder a los ficheros o bases de datos de carácter personal de la otra Parte, únicamente, cuando el mismo sea imprescindible para el buen desarrollo de la acción que ha sido acordada en el Convenio.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del responsable de los mismos.
- Si la Parte que actúa como Encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones dadas por el responsable infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a éste último.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con un fin distinto del indicado en el presente Acuerdo o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del responsable.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del acuerdo, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del acuerdo o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la realización de la actividad objeto de este acuerdo y prevista en el convenio.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del responsable de los mismos.
- Dar apoyo al responsable de los datos en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al responsable de los datos en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del responsable de los datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o de las inspecciones que realicen, bien el propio responsable, u otro auditor autorizado por este.

– Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad de cada una de las Partes y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

– En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la otra Parte, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.

– Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

– En caso de que la Parte que actúa como Encargado del tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de la otra Parte a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la segunda de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

#### *Cuarta. Obligaciones del responsable del fichero.*

Cada una de las Partes, en su calidad de Responsable del tratamiento, manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

– Los datos a los que accederá la otra Parte se hallan debidamente legalizados, legitimados y cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

– Los términos del presente Acuerdo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que le sean atribuibles a cada una de las partes, como Responsable del tratamiento, en virtud de la vigente legislación en materia de protección de datos.

#### *Quinta. Medidas de seguridad y violación de la seguridad.*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

– La seudonimización y el cifrado de datos personales.

– La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

– Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El Encargado del tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del propio responsable o de otro auditor autorizado por el mismo. Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente Acuerdo, el Encargado del tratamiento garantiza la

implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente Acuerdo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del tratamiento para la realización de las acciones previstas en el Convenio, éste deberá notificar al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas naturales desde que el primero tuvo conocimiento del incidente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD. En tal caso, corresponderá al Responsable del tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

*Sexta. Destino de los datos al finalizar la relación jurídica a través del convenio.*

Una vez cumplida o resuelta la relación jurídica acordada entre las dos Partes, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable regulado mediante el presente documento, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al Responsable, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La destrucción no procederá en el caso de que una previsión legal exija la conservación de los datos, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación. En cualquier caso, los datos permanecerán convenientemente bloqueados.

*Séptima. Ejercicio de derechos.*

Si los afectados ejercitan sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el Encargado del tratamiento y solicitan el ejercicio de tales derechos ante la misma, ésta deberá dar traslado de la mencionada solicitud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a la otra Parte, a fin de que por el mismo se resuelva, en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, el Encargado del tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a los derechos que reciba por parte del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada. Estas comunicaciones serán remitidas al buzón del delegado de protección de datos de ICEX ([delegadoprotecciondatos@icex.es](mailto:delegadoprotecciondatos@icex.es)) o de FGEE ([fgee@fge.es](mailto:fgee@fge.es)), según el caso.

*Octava. Deber de información mutuo.*

Las partes, se informan mutuamente de que los datos de las personas de contacto que figura en el encabezamiento del presente Acuerdo así como los datos personales de cualquier empleado que se proporcionen entre sí como consecuencia de la relación comercial objeto del presente Acuerdo serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar dicha relación. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del Convenio del que trae causa el presente Acuerdo. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito a los domicilios sociales que constan en el Convenio del que forma parte el presente documento o al buzón del delegado de protección de datos de ICEX o el habilitado por FGEE, aportando fotocopia de su DNI o

documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Novena. *Subcontratación.*

El Encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las acciones que formen parte del objeto de este Acuerdo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios como los servicios de agencia de viajes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado del tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios acordados con la otra Parte en el Convenio en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito a éste último, con una antelación de cinco días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación solo podrá llevarse a cabo si el Responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable.

Corresponde al Encargado del tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento. No obstante lo anterior, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. El Encargado está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de cinco días, dando así a éste la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Décima. *Responsabilidad.*

El Encargado del tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento. La Parte que actúe como Encargada del tratamiento será considerada Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Acuerdo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido en el presente anexo, las Partes firman el Convenio del que éste anexo trae causa.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11924** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio con la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras consignado en el Banco Nacional de Germoplasma.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.—La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, María Esperanza Orellana Moraleda.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal**

En Madrid, a 6 de julio 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, el señor don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE de 18 de enero de 2019).

Y de otra, el señor don Elías Martín Alonso Fernández, Presidente de la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla, sita en calle Santiago, 19-21, 4.º-L, 47001, Valladolid, facultado para este acto de acuerdo con el artículo 31 de sus Estatutos y tras acuerdo de autorización al presidente a la firma del presente Convenio en reunión de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2022, según lo estipulado en el artículo 26 de los citados Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

#### EXPONEN

Primero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020,

de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, le corresponde a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, entre otras, la función de desarrollar las competencias del departamento en materia de conservación, selección, mejora, reproducción y material genético de las especies ganaderas.

Segundo.

En el apartado B del anexo II del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, se designa al Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Colmenar Viejo como institución que acoge al Banco Nacional de Germoplasma Animal (BGA), de acuerdo con el artículo 16.2, del citado Real Decreto.

Tercero.

La Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla, de acuerdo con el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, está interesada en la conservación del material genético de la raza pura Lacaune, a depositar en el BGA, como parte de las actividades contempladas dentro del programa de cría de su raza y con el objeto de dar cumplimiento al tenor del artículo 11.d) del citado real decreto que prevé que las asociaciones de criadores creen un banco de germoplasma de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 y el envío de una copia de seguridad al BGA, conforme a lo previsto en el artículo 16.

Cuarto.

El mapa y la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla, están interesados en colaborar en aras de mejorar la ejecución de los programas de cría de las razas puras en España, en especial de aquellas autóctonas.

Quinto.

Dicha colaboración se articula mediante un convenio que se ajusta al régimen jurídico establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para proceder a la ejecución del depósito, custodia y devolución, en su caso, de material genético de la raza pura Lacaune a depositar en el BGA.



Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el mapa se compromete a:

a) Coordinar y supervisar tanto la custodia como la devolución del material genético de la raza pura Lacaune que deposite la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla en el BGA.

b) Reconocer la propiedad del material de esta raza depositado en el BGA a la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla que deposita el material.

No obstante, en caso de disolución de la asociación el material depositado pasará a ser titularidad del Estado Español, el cual sólo podrá emplear dicho material en los supuestos contemplados en el punto 1.c) de esta cláusula Segunda.

c) Liberar el material depositado, previo informe de la Comisión Nacional de Zootecnia (CNZ), para el uso por parte de la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla o por la entidad o persona física que esta autorice, en las siguientes circunstancias:

1. Reconstitución de una raza extinta.
2. Apoyo a la conservación de una raza en peligro de extinción, mediante el incremento de la diversidad genética, gracias a la introducción de alelos desaparecidos en la población silvestre.
3. Destrucción en el Banco de Germoplasma de Origen del duplicado del material depositado en el BGA.

d) Citar como colaboradora a la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla en lo que se refiere al contenido de este Convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

2. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla se compromete a:

a) Facilitar el personal técnico especializado para colaborar en las tareas de elección de las muestras, comunicando al BGA los datos del mismo con la suficiente antelación, hacerse cargo de las muestras seleccionadas y transportarlas a su destino en las condiciones previstas en la normativa aplicable al efecto.

b) Garantizar que mientras el personal designado por la misma se encuentre dentro de las instalaciones del BGA, cumplirá las instrucciones que se le comuniquen por la Dirección del citado Banco.

c) Presentar los informes necesarios que justifiquen la utilización del material depositado en el BGA y el correcto manejo tras su retirada a la CNZ, con el objeto de que este informe sobre su utilización.

d) En los supuestos 1 y 2 del apartado c) del párrafo 1 de la presente cláusula, el responsable de la retirada del material genético del BGA tendrá la obligación de reponer el mismo número de muestras y con la misma representatividad genética que las empleadas para las dos finalidades consideradas.

e) Citar como colaborador al BGA sito en Colmenar Viejo (Madrid), y al MAPA, en lo que se refiere al contenido de este convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

f) Como asociación de criadores reconocida de forma oficial por la autoridad competente, cumplir todos los requisitos y aspectos derivados del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.



Tercera. *Financiación.*

Las actuaciones objeto del presente convenio no suponen contraprestación económica alguna a favor de la asociación por parte del MAPA ni compromiso de gasto para este Departamento.

Los costes de funcionamiento del BGA se sufragan a través del contrato de servicio vigente «Gestión Banco de Germoplasma Animal» ejecutado por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, propietario del CENSYRA de Colmenar Viejo, o el que en un futuro sustituya a éste.

En ningún caso la firma del presente convenio conllevará un compromiso de gasto para la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla.

Cuarta. *Régimen de personal.*

El régimen de personal aplicable a cada parte no se verá alterado por la realización de las actividades objeto de este convenio, ni porque el personal designado por la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla realice alguna actividad en las dependencias del BGA. Así, el personal de la asociación continuará siendo tal, sin que exista la más mínima apariencia de relación laboral o de sometimiento al poder de dirección de la Administración General del Estado.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea la Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

a) Por parte del MAPA: El/La Subdirector/a General de Medios de Producción Ganadera que actuará como Presidente/a de la Comisión o persona a quien designe al efecto como sustituto, y otro/a funcionario/a de dicha Subdirección designado por el Subdirector/a que actuará como Secretario/a de la Comisión.

b) Por parte de BGA: El responsable técnico del BGA.

c) Por parte de los propietarios de las dosis, Elías Martín Alonso Fernández, presidente de la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla o persona a quien designe al efecto como sustituto.

2. Funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

b) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de constitución y de adopción de acuerdos:

La Comisión se constituirá en el momento en el que surja algún asunto a tratar en relación al depósito y custodia del material almacenado y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la adopción de acuerdos será precisa la unanimidad de ambas partes.

Sexta. *Modificación y extinción.*

1. El presente convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la oportuna Adenda de Modificación, que deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, finalizado el convenio, el material genético de la raza pura Lacaune depositado por la Asociación Española de

Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla en el BGA, permanecerá en el mismo, salvo que ésta solicite su devolución.

3. En caso de incumplimiento del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no estableciéndose indemnización por perjuicios derivados de la resolución del convenio debido a incumplimientos de las partes.

*Séptima. Efectos y duración.*

El presente convenio surtirá efectos una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio tendrá una duración de quince años de acuerdo con lo previsto reglamentariamente en el artículo 16.5 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y podrá ser prorrogado hasta un período de cuatro años adicionales por acuerdo de las partes.

*Octava. Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el inicio indicados.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.–El Presidente de la Asociación Española de Criadores de Ovino selecto de Raza Lacaune-Aesla, Elías Martín Alonso Fernández.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11925** *Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, por la que se aprueba el reconocimiento de organización de productores de ámbito transnacional a la Organización de Productores de Mejillón de Galicia.*

Don Ricardo-Manuel Herbón González, representante de la Organización de Productores de Mejillón de Galicia, OPP-18, ha presentado en esta Dirección General con fecha 10 de diciembre de 2018 el escrito de solicitud para el reconocimiento de la Organización como Organización de Productores Pesqueros de ámbito transnacional.

Este escrito se deriva del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Organización de Productores de Mejillón de Galicia, de fecha 10 de diciembre de 2018, de solicitar de acuerdo al artículo 9 del Real Decreto 277/2016 el reconocimiento como Organización de Productores de ámbito transnacional.

El ámbito transnacional se justifica al constar como socios de la Organización una instalación acuícola de otro Estado Miembro de la Unión Europea, concretamente de Portugal.

#### Consideraciones jurídicas

Primera.

La Organización de Productores de Mejillón de Galicia, OPP-18 fue reconocida mediante Resolución de 30 de diciembre de 1986, con ámbito de actuación en todo el territorio nacional.

Segunda.

La competencia para otorgar el reconocimiento oficial de una Organización de Productores Pesqueros de ámbito nacional o transnacional, le viene atribuida a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura así como en el 9.1, letra v) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y según lo dispuesto en el artículo 55, apartado 1, letra b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Tercera.

Para que una Organización de Productores Pesqueros pueda ser reconocida, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013, y en los artículos 2,3 y 9 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones interprofesionales en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Cuarta.

El Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, define en el artículo 2.3 a una organización transnacional de productores como aquella organización de productores con sede social en España en la que al menos una unidad de producción está situada en otro Estado

Miembro. Asimismo, en el artículo 3 indica que podrá ser reconocida como organización de productores toda persona jurídica con sede en territorio nacional, integrada por al menos dos productores nacionales y de otros Estados miembros, que cumplan los objetivos y condiciones de los artículos 7, 14 y 17 del Reglamento de la OCM.

La solicitud de la Organización de Productores de Mejillón de Galicia, incluye como miembro a la siguiente instalación acuícola portuguesa:

Empresa productora: Testa & Cunhas SA.  
Instalación acuícola: Algarve offshore seashells.

Quinta.

Según el artículo 3.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, el reconocimiento de una OPP constituida por miembros de otros Estados miembros, corresponde a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexta.

Se ha comunicado a las autoridades competentes de Portugal sobre la inclusión del miembro portugués ante mencionado, no habiéndose recibido observaciones en contra por parte de las mismas.

Séptima.

Vista la propuesta de resolución de la Subdirectora General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales de 5 de julio de 2022.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, resuelvo:

Primero.

Conceder a la Organización de Productores de Mejillón de Galicia, OPP-18, el reconocimiento oficial como organización de productores pesqueros de ámbito transnacional dentro de la modalidad de acuicultura y en el segmento de la acuicultura marina, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Segundo.

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Comunicar a la Comisión Europea y a la Administración pesquera portuguesa este reconocimiento, a fin de que se puedan establecer los mecanismos de coordinación oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente a su notificación; advirtiéndose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de julio de 2022.–El Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, Juan Ignacio Gandarias Serrano.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11926** Orden APA/671/2022, de 30 de junio, por la que se revoca el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Asociación Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad, Invac.

Vista la propuesta de resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, relativa a la revocación del reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Asociación Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad, Invac. Considerando el informe favorable a la revocación del reconocimiento por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, en su reunión del día 9 de junio de 2022. Habiéndose dado trámite de audiencia a la organización interprofesional sin que se hayan recibido alegaciones. Siendo todo ello de conformidad con la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, acuerdo,

Revocar el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Asociación Interprofesional de la Carne del Vacuno Autóctono de Calidad, Invac, e inscribir la revocación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, por permanecer inactiva, durante un período de tiempo ininterrumpido superior a tres años, sin desarrollar ninguna de las finalidades establecidas en el artículo 3 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 30 de junio de 2022.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11927** Orden APA/672/2022, de 30 de junio, por la que se revoca el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Organización Interprofesional de la Acuicultura Continental Española, Aquapiscis.

Vista la propuesta de resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, relativa a la revocación del reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Organización Interprofesional de la Acuicultura Continental Española, Aquapiscis. Considerando el informe favorable a la revocación del reconocimiento por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, en su reunión del día 9 de junio de 2022. Habiéndose dado trámite de audiencia a la organización interprofesional por un plazo de dos meses sin que se hayan recibido alegaciones. Siendo todo ello de conformidad con la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, y con el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, acuerdo,

Revocar el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Organización Interprofesional de la Acuicultura Continental Española, Aquapiscis, e inscribir la revocación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, por carecer de representatividad en la rama de la producción del sector de la acuicultura continental española, y por permanecer inactiva, durante un período de tiempo superior a tres años, sin desarrollar ninguna de las finalidades establecida en el artículo 3 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 30 de junio de 2022.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**11928** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica el Convenio con el Obispado de Plasencia, para determinar la financiación de los gastos ocasionados por el mantenimiento en el Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste de la Orden de San Pablo el Primer Eremita.*

Con fecha 24 de junio de 2022, se ha suscrito el Convenio entre el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia, para determinar la financiación de los gastos ocasionados por el mantenimiento en el Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste de la Orden de San Pablo, el primer eremita (monjes paulinos), de Polonia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–La Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, María Dolores Menéndez Company.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia, para determinar la financiación de los gastos ocasionados por el mantenimiento en el Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste de la Orden de San Pablo el Primer Eremita (Monjes Paulinos), de Polonia**

En Madrid, a 24 de junio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Ana de la Cueva Fernández, nombrada por Real Decreto 597/2021, de 20 de julio, Presidenta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y actuando en virtud de las atribuciones que le otorga el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado mediante Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

De otra parte, el Obispado de Plasencia y, en su nombre y representación, don Ciriaco Benavente Mateos, en su calidad de Obispo Administrador Apostólico de la Diócesis de Plasencia, según nombramiento de fecha 10 de enero de 2022, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para suscribir el presente documento y facultades para actuar en nombre de las Entidades que representan, y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

I. Que el Monasterio de San Jerónimo de Yuste es un bien inmueble perteneciente al Patrimonio del Estado, declarado Monumento Histórico Artístico en virtud del Decreto de 3 de junio de 1931 y afectado al uso y servicio de la Corona, por Real Decreto 1867/2004, de 6 de septiembre, quedando integrado en el Patrimonio Nacional.

II. Que en 2011 se firmó un convenio para la cesión por parte de Patrimonio Nacional, a título gratuito, del derecho de uso por veinte años de determinados espacios del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste al Obispado de Plasencia, para que se instalase en ellos una comunidad de religiosos perteneciente a la Orden de San Pablo el Primer Eremita (Monjes Paulinos), de Polonia.

III. Que, en dicho convenio de cesión firmado en 2011, se establecía una serie de servicios que serían prestados por Patrimonio Nacional, a la vez que los ingresos procedentes de la actividad del Monasterio se integrarían en los presupuestos de Patrimonio Nacional.

IV. Que en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé una transferencia corriente por importe de 186.000 euros, a modo de subvención directa, en la aplicación presupuestaria 25.103 337A.483 con la denominación «Convenio Monasterio de Yuste».

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

V. Que conforme a lo antes indicado y a los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado, se requiere la suscripción de un Convenio de desarrollo de la subvención nominativa «Convenio Monasterio de Yuste», que contemple los términos de la financiación.

VI. Que el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en sesión de fecha 20 de octubre de 2021, autorizó a la Presidenta del Consejo para que procediera a la firma del Convenio con el Obispado de Plasencia que determina la financiación, por parte del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de los gastos ocasionados por el mantenimiento en el Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el Primer Eremita (Monjes Paulinos) de Polonia; así como para la firma de los sucesivos convenios que se suscriban anualmente para articular la subvención nominativa aprobada, en su caso, en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

VII. En aplicación de lo señalado en los apartados anteriores, el presente convenio regula las condiciones para el pago de la subvención prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 en los conceptos que se indican en el mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, excepcionalmente se podrán presentar, al amparo de este convenio, justificantes de gasto de fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y de 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, ejercicios en los que consta que los créditos habilitados para los pagos de esta subvención fueron anulados.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes convienen en suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto y financiación.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para que el Obispado de Plasencia reciba como máximo la cuantía prevista en el actual presupuesto del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para 2022, en la aplicación 25.103.337A.483 Convenio Monasterio de Yuste, de ciento ochenta y seis mil euros (186.000,00 €). Conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar dos pagos

anticipados de hasta, como máximo, la mitad del importe presupuestado en dicho concepto (93.000 €). El primero, que se hará efectivo en el plazo de diez días después de la firma del convenio, y el segundo, previa justificación del primer semestre, en septiembre de 2022.

A tal fin el Obispado de Plasencia ha presentado la estimación de gastos que prevé para el ejercicio de 2022 y que, con carácter orientativo, se incorpora como anexo 1 al presente convenio.

El crédito asignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022 está destinado a cubrir los gastos derivados del mantenimiento de la residencia permanente de la comunidad de religiosos de la Orden de San Pablo el Primer Eremita en la zona asignada del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste, incluidos los derivados del mantenimiento de los servicios religiosos en la Iglesia del Real Monasterio, y los gastos en los que incurra la comunidad religiosa directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones contempladas del año 2022.

Excepcionalmente, y cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el presente convenio incluye en su ámbito de aplicación el pago de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2019 y de 2020, respectivamente por los mismos conceptos indicados en la cláusula segunda y que se harán efectivos en un único pago. A tal efecto, constan las certificaciones acreditativas de las anulaciones de los créditos habilitados para este fin en los ejercicios presupuestarios de 2019 y 2020. A este efecto, se incluyen, como anexos 2 y 3 el listado de conceptos e importes de gastos imputados a los ejercicios anteriores mencionados.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*Segunda. Tipo de gastos cubiertos por la aportación del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

- Gastos de manutención: productos de alimentación para los Padres Paulinos (se excluyen las bebidas alcohólicas salvo cerveza y vino), ropa y enseres de cocina.
- Pequeños electrodomésticos.
- Materiales, herramientas y elementos para jardinería, reparaciones, y mantenimiento.
- Impresiones y gastos de reprografía destinados al mantenimiento de los oficios, material papelería y fungibles informáticos.
- Decoración y adornos de la Iglesia.
- Elementos litúrgicos y vino de consagrar.
- Gastos de teléfono de los Padres Paulinos, relacionados con el objeto del convenio (no personales).
- Cotizaciones a la Seguridad Social y al M.º de Trabajo y Economía Social, seguros médicos de los Padres Paulinos y compensación por gastos personales deducida de dicha cotización.
- Inspección Técnica Vehículos.
- Reparación, conservación y mantenimiento de vehículos.
- Pólizas de Seguros de vehículos.
- Combustible para el vehículo utilizado para desplazamiento de los Padres Paulinos.
- Otros gastos de similar naturaleza en que incurra el obispado, siempre y cuando sean consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

*Tercera. Justificación y Pago.*

Para el ejercicio corriente de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar dos

pagos anticipados, el primero en el plazo de diez días tras la firma del Convenio, y el segundo, previa justificación del primer semestre, en septiembre de 2022.

El período temporal total de imputación de los justificantes de gasto acreditativos del empleo de la subvención será el que media entre el 16 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

El Obispado de Plasencia deberá justificar los gastos y pagos efectivamente realizados, adoptando la modalidad de módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El primer módulo corresponderá al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 y el 1 de junio de 2022. El segundo módulo corresponderá al periodo comprendido entre el 2 de junio y el 30 de noviembre de 2022.

La justificación de la subvención se llevará a cabo en dos periodos de tiempo dentro del año, el primero antes del 10 de septiembre de 2022, y el segundo, antes del 10 de diciembre de 2022.

Para ello se aportarán justificantes de gasto, como facturas, recibos, certificaciones del Obispado de Plasencia, así como cualesquiera documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Asimismo, se procederá a la devolución del importe del pago anticipado no justificado.

A continuación, se desglosan los módulos, indicando tanto su duración como los periodos de tiempo para realizar y justificar los pagos anticipados por parte del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y del Obispado de Plasencia, respectivamente:

Módulos 2022	Duración de los módulos	Realización pagos anticipados	Justificación pagos anticipados (antes de la fecha indicada)
1	16 de diciembre de 2021 a 1 de junio de 2022.	En el plazo de 10 días desde la firma del convenio.	10 de septiembre de 2022.
2	2 de junio de 2022 a 30 de noviembre de 2022.	11 de septiembre de 2022 a 30 de septiembre de 2022.	10 de diciembre de 2022.

Estos documentos deberán ser aprobados y conformados, en su caso, por la persona titular de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, determinando el importe efectivamente imputable a las actividades subvencionadas. Dicho importe será el finalmente abonado a la entidad beneficiaria, previa fiscalización del gasto público, a propuesta de la Dirección de Administración y Medios.

#### Cuarta. Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su fecha de firma hasta el 30 de noviembre de 2022.

Se mantiene la vigencia del Convenio con el Obispado de Plasencia para la cesión de uso de determinados espacios y dependencias en el Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo, el Primer Eremita (Monjes Paulinos) de Polonia, firmado el 19 de diciembre de 2011, salvo lo concerniente a la Financiación, cláusula cuarta, que se regula en el presente Convenio.

#### Quinta. Controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y le son aplicables los principios recogidos en capítulo VI (artículos 47 al 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo, asimismo, de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En lo que afecta a la financiación, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en el lugar y fecha inicialmente indicados.–Por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, la Presidenta del CAPN, Ana de la Cueva Fernández.–Por el Obispado de Plasencia, el Obispo A. A. de la Diócesis de Plasencia, Ciriaco Benavente Mateos.

#### ANEXO 1

##### **Presupuesto de gastos Orden San Pablo Primer Eremita (Padres Paules) en el Monasterio de Yuste para el 2022**

Importe total presupuestado para 2022: 70.000 euros.

Plasencia, 27 de enero de 2022.–El Vicario de Asuntos Económicos, Juan Antonio Luis Galán.

#### ANEXO 2

##### **Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y Obispado de Plasencia para la cesión del uso de determinadas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el Primer Eremita**

###### *1.º Relación de gastos de 2019 destinados al equipamiento y manutención de los Monjes Paulinos en el Real Monasterio de Yuste*

Total gastos: 22.253,48 euros.

Plasencia, a 24 de junio de 2022.–El Vicario de Asuntos Económicos, Juan Antonio Luis Galán.

###### *2.º Relación de gastos de 2019 destinados al equipamiento y manutención de los Monjes Paulinos en el Real Monasterio de Yuste*

Total gastos: 37.393,30 euros.

Plasencia, 24 de junio de 2022.–El Vicario de Asuntos Económicos, Juan Antonio Luis Galán.

###### *3.º Relación de gastos de 2019 destinados al equipamiento y manutención de los Monjes Paulinos en el Real Monasterio de Yuste*

Total gastos: 2.642,24 euros.

Plasencia, 24 de junio de 2022.–El Vicario de Asuntos Económicos, Juan Antonio Luis Galán.

## ANEXO 3

### **Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y Obispado de Plasencia para la cesión del uso de determinadas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el Primer Eremita (Monjes Paulinos)**

Justificación año 2020 en relación a los gastos destinados al mantenimiento de la residencia permanente de la comunidad de religiosos de los Monjes Paulinos incluidos los derivados de los servicios religiosos de la iglesia del Real Monasterio de Yuste.

Total gastos: 7.070,18 euros.

Plasencia, a 29 de junio de 2022.–El Vicario de Asuntos Económicos, Juan Antonio Luis Galán.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**11929** *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, para la asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.*

El Secretario General de Administración Digital y el Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, han suscrito un convenio para la asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de julio de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría General de Administración Digital) y Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025**

5 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra parte don Manuel Tuero Secades, en nombre y representación del Organismo Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con domicilio a efectos de este convenio en la avenida de Manoteras, 54, 28050 Madrid, en su calidad de Director del Organismo, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector de 31 de enero de 2012, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto.



Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2025 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 que establece, entre las medidas encomendadas a la SGAD, la Medida 8: Puesto de Trabajo Inteligente.

Esta medida, que se conoce como proyecto Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG), tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo.

La medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia Ley regula en su capítulo VI del título preliminar el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias de tecnologías de la información y comunicaciones a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado tiene como atribuciones/funciones establecidas en el Real Decreto 1495/2007 de 12 de noviembre la gestión de medios materiales de la citada Agencia.

Quinto.

Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para aumentar la productividad de los empleados de la AEBOE, permitiéndoles trabajar con herramientas de última generación desde cualquier ubicación, asegurando su conectividad, seguridad y disponibilidad.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles asignados a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante el presente convenio, en el marco de la inversión 1 del componente 11 (C11.11), Modernización de la Administración General del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. Constituye objeto de este convenio, establecer las condiciones por las que se regirá la asignación por parte de la SGAD de 37 equipos portátiles a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

De los equipos que se han adquirido en los procesos de licitación desarrollados en el año 2021, se asignan a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado con la siguiente distribución:

- a) Equipos Portátiles ultraligeros categoría superior: 33, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
- b) Equipos separables: 4, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

En los ejercicios de 2022 y 2023 se adquirirán equipos adicionales, cuya entrega será objeto de una adenda al presente convenio.

2. Asimismo, constituye objeto de este convenio fijar los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes en el convenio de asignación de los equipos portátiles.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Mantener los equipos identificados y asignados para su uso a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.

d) Reasignar en el sistema de inventario la transferencia del derecho de uso de los equipos en caso de cambio organizativo, a la entidad u entidades que sustituyan a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la Cláusula sexta de este convenio.

f) Facilitar a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante la garantía de los equipos, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde su adquisición.

## 2. Son obligaciones de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por parte de la SGAD ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación y Resiliencia.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Departamento.

e) Facilitar a la SGAD una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica de cualquier robo de los equipos contenidos en los anexos de este convenio.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos para la tramitación de incidencias en la garantía, comunicando a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de una avería o reposición de equipos.

g) Facilitar a los trabajadores de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

h) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Por tanto, al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se encargará de la reparación del daño o de la desafectación si fuese irreparable.

i) Emplear los equipos como herramienta habilitadora para cumplir por parte de la Administración General del Estado con lo dispuesto en el artículo 47bis.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se regula el teletrabajo.

## Tercera. Régimen Económico.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán gasto ni darán lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes. Cada parte cubrirá los costes operativos que se generen en su caso con ocasión de las acciones impulsadas en el marco del presente convenio.

*Cuarta. Financiación relativa a Fondos Europeos.*

La adquisición de los equipos portátiles, por parte de la SGAD, se financia con cargo al fondo europeo de recuperación Next Generation EU, por ello las partes acuerdan:

1. Que cuando se aluda a las actuaciones objeto del presente convenio se haga referencia a la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, informando de la participación de la Unión Europea, y en concreto, del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU.

2. Que se coloque un distintivo explicativo, permanente y visible en los equipos portátiles financiados con el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU. Dicho distintivo incluirá:

a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b. La referencia al «Fondo europeo de recuperación Next Generation EU».

c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido financiado por el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, y la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

3. Que con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar.

5. Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

*Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.*

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

*Sexta. Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH).*

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento del presente convenio deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Séptima. *Comisión de Seguimiento del convenio.*

1. La Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

2. Esta Comisión estará formada por 4 miembros: 2 de ellos pertenecientes a la SGAD y 2 de ellos pertenecientes a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Los representantes de la SGAD serán nombrados por el Secretario General de Administración Digital, de los cuales uno asumirá la Presidencia y tendrá voto de calidad. Los demás miembros deberán ser nombrados por el Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Octava. *Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Novena. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima. *Vigencia.*

Debido a que se trata de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia

efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo europeo Next Generation EU, los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, que se podrán prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial, conforme a lo establecido en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizada la vigencia del presente convenio, y en su caso la prórroga del mismo, se transferirá el derecho de uso a la SGAD de aquellos equipos que sigan siendo utilizables.

Undécima. *Extinción del convenio y efectos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la Cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La extinción del convenio llevará aparejado el retorno del derecho de uso de los equipos a la SGAD.

Duodécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.*

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda requerirá su cumplimiento dentro de quince días desde la recepción de dicho requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se



entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, la SGAD se reserva el derecho a aplicar medidas proporcionales al perjuicio causado, más allá de las consecuencias derivadas de la normativa europea respecto al destino de los fondos europeos Next Generation EU.

Decimotercera. *Modificación.*

Este convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Régimen de resolución de conflictos.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Manuel Tuero Secades.

### ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna a Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020003014	5CG14796GG	DOCKING.	01427000101030004599	5CG126VBMH
PORTÁTIL.	01427000101020003015	5CG147993W	DOCKING.	01427000101030004600	5CG127XS09
PORTÁTIL.	01427000101020003016	5CG1478QPZ	DOCKING.	01427000101030004601	5CG127XS6V
PORTÁTIL.	01427000101020003017	5CG1479888	DOCKING.	01427000101030004602	5CG127XS3K
PORTÁTIL.	01427000101020003018	5CG147975C	DOCKING.	01427000101030004603	5CG127XPV4
PORTÁTIL.	01427000101020003019	5CG1479GQ3	DOCKING.	01427000101030004604	5CG127Z02S
PORTÁTIL.	01427000101020003020	5CG14798SS	DOCKING.	01427000101030004605	5CG127XND4
PORTÁTIL.	01427000101020003021	5CG1479HBH	DOCKING.	01427000101030004606	5CG127XTT2
PORTÁTIL.	01427000101020003022	5CG1479HKQ	DOCKING.	01427000101030004607	5CG127XP1M
PORTÁTIL.	01427000101020003023	5CG1479BRQ	DOCKING.	01427000101030004608	5CG127XNQB
PORTÁTIL.	01427000101020003024	5CG14796XQ	DOCKING.	01427000101030004609	5CG127XV61
PORTÁTIL.	01427000101020003025	5CG1479728	DOCKING.	01427000101030004610	5CG127XTS3
PORTÁTIL.	01427000101020003026	5CG1479FD4	DOCKING.	01427000101030004611	5CG127ZKTB
PORTÁTIL.	01427000101020003027	5CG1479G3M	DOCKING.	01427000101030004612	5CG127XS33
PORTÁTIL.	01427000101020003028	5CG147975F	DOCKING.	01427000101030004613	5CG127XP04



Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020003029	5CG1479DN3	DOCKING.	01427000101030004614	5CG127XNL5
PORTÁTIL.	01427000101020003030	5CG14798RY	DOCKING.	01427000101030004615	5CG127XM1L
PORTÁTIL.	01427000101020003031	5CG1479GVT	DOCKING.	01427000101030004616	5CG127XP1R
PORTÁTIL.	01427000101020003032	5CG14798SH	DOCKING.	01427000101030004617	5CG127XTF6
PORTÁTIL.	01427000101020003033	5CG1479B1J	DOCKING.	01427000101030004618	5CG127XS0T
PORTÁTIL.	01427000101020003034	5CG14796NZ	DOCKING.	01427000101030004619	5CG127XNLW
PORTÁTIL.	01427000101020003035	5CG1479HXD	DOCKING.	01427000101030004620	5CG127XS1S
PORTÁTIL.	01427000101020003036	5CG1479F7Z	DOCKING.	01427000101030004621	5CG127XPVN
PORTÁTIL.	01427000101020003037	5CG1479JBM	DOCKING.	01427000101030004622	5CG127XRWX
PORTÁTIL.	01427000101020003038	5CG1479945	DOCKING.	01427000101030004623	5CG127XS2G
PORTÁTIL.	01427000101020003039	5CG1479C5M	DOCKING.	01427000101030004624	5CG127XS87
PORTÁTIL.	01427000101020003040	5CG1479HS5	DOCKING.	01427000101030004625	5CG127XS90
PORTÁTIL.	01427000101020003041	5CG1479HC2	DOCKING.	01427000101030004626	5CG127XS3V
PORTÁTIL.	01427000101020003042	5CG14796X5	DOCKING.	01427000101030004627	5CG127XS6G
PORTÁTIL.	01427000101020003043	5CG1479J1Z	DOCKING.	01427000101030004628	5CG127Z2KZ
PORTÁTIL.	01427000101020003044	5CG147CBSS	DOCKING.	01427000101030004629	5CG148Z4ZJ
PORTÁTIL.	01427000101020003045	5CG147CH28	DOCKING.	01427000101030004630	5CG148ZB3H
PORTÁTIL.	01427000101020003046	5CG147C47L	DOCKING.	01427000101030004631	5CG148Z989

## ANEXO II

Mediante el presente convenio se asigna a Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos separables:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020010815	CND145058M	DOCKING.	01427000101030000815	5CG129WVQ0
PORTÁTIL.	01427000101020010816	CND14504R2	DOCKING.	01427000101030000816	5CG127XS66
PORTÁTIL.	01427000101020010817	CND145055Y	DOCKING.	01427000101030000817	5CG127XS10
PORTÁTIL.	01427000101020010818	CND14506YK	DOCKING.	01427000101030000818	5CG127XRWS

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11930** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Enagás Transporte, SAU, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto «Variante del gasoducto León-Oviedo entre los PK 62 y PK 65. Variante de Pajares, término municipal de Lena (Asturias) y Villamanín (León)», de modificación del gasoducto «León-Oviedo».*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1996), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo».

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía, de 21 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1997), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural "León-Oviedo", incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dicha concesión administrativa ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorizaciones administrativas de las establecidas en el título IV de la ley y que habilitan a su titular a para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeran el objeto de las concesiones extinguidas.

Asimismo, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26 de marzo de 2013 (BOE núm. 86, de 10 de abril de 2013), se autorizó el cambio de titularidad en todas las autorizaciones y concesiones otorgadas a Enagás, SA, a favor de Enagás Transporte, SAU.

La empresa Enagás Transporte, SAU (en adelante, Enagás), presentó, con fecha 9 de febrero de 2018, ante la Dirección General de Política Energética y Minas el documento ambiental del proyecto «Variante del gasoducto León-Oviedo entre los PK 62 y PK 65. Variante de Pajares. TM de Lena (Asturias) y TM de Villamanín (León)», solicitando su traslado al, por aquel entonces, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de iniciar el trámite de evaluación ambiental simplificada, al amparo de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

Dicho proyecto tiene por objeto la construcción de una variante al gasoducto de transporte «León-Oviedo», de sus mismas características, de 20 pulgadas de diámetro y presión de diseño de 80 bar. Esta variante se hace necesaria debido a las condiciones geológicas de los terrenos atravesados por el gasoducto original y los problemas de inestabilidad que presentan, que han llevado a que se produzcan deslizamientos y continuos aplastamientos y plegados de la actual conducción. Estas circunstancias originan esfuerzos y tensiones no admisibles que han significado dos roturas del tubo en febrero de 2002 y abril de 2004, así como la necesidad de ejecución de una primera variante al trazado original, realizada en el año 2006 entre los PK 62 y 63 del gasoducto.

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, se formuló informe sobre la necesidad de

sometimiento del referido proyecto a evaluación ambiental ordinaria, ya que no se puede descartar que dicho proyecto vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 25 de febrero de 2020, la empresa promotora solicitó autorización administrativa, autorización de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Variante del gasoducto León-Oviedo entre los PK 62 y PK 65. Variante de pajares. TM de Lena (Asturias) y Villamanín (León)», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de Impacto Ambiental, y legislación concordante. Enagás acompaña la referida solicitud del correspondiente proyecto técnico, relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados y planos parcelarios de expropiación, así como estudio de impacto ambiental del proyecto.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y el proyecto de ejecución o de detalle, junto con el resto de documentación obrante en el expediente, han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones:

En el Principado de Asturias:

- «Boletín Oficial del Estado» núm. 201, de 24 de julio de 2020.
- «Boletín Oficial del Principado de Asturias» núm. 148, de 31 de julio de 2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Lena.
- Diarios «La Nueva España» y «El Comercio», ambos de 28 de julio de 2020.

En la provincia de León:

- «Boletín Oficial del Estado» núm. 201, de 24 de julio de 2020.
- «Boletín Oficial de la Provincia de León» núm. 137, de 27 de julio de 2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamanín.
- Diarios «La Nueva Crónica» y «Diario de León», ambos de 27 de julio de 2020.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares afectados.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, dentro del trámite de solicitud de información a otras Administraciones, Organismos y/o empresas de interés general, se ha solicitado informe, con fecha 13 de julio de 2020 en Asturias y 16 y 20 de julio de 2020 en León, a los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de las instalaciones objeto del proyecto habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes. Con fecha 14 de agosto de 2020 se remitió reiteración a algunos Organismos en la provincia de Asturias que no habían contestado. Por parte de Enagás se ha dado contestación a los informes recibidos de los organismos afectados, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2020 en para la provincia de León y 2 de diciembre de 2020 para el Principado de Asturias.

Paralelamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha remitido la documentación ambiental del proyecto para consulta de las Administraciones públicas afectadas, con fecha de 29 de julio de 2020 en el caso de Asturias y 20, 21 y 27 de julio de 2020 en el caso de León. Los informes y alegaciones recibidos fueron trasladados a la empresa promotora que respondió a los mismos con fecha de 12 de marzo de 2021.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, han emitido informe, con fecha 7 de abril de 2021 y 22 de marzo de 2021, respectivamente, sobre el expediente relativo a la ejecución de las instalaciones del referido proyecto en la provincias de Asturias y León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81, 84.5 y 97 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; concluyendo ambos que el proyecto reúne las condiciones técnicas necesarias para su autorización.

En relación con la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha emitido Resolución, con fecha 18 de marzo de 2022 (BOE» n.º 74, de 28 de marzo de 2022), por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Variante del gasoducto León-Oviedo entre los PK 62 y PK 65. Variante de pajares. TM de Lena (Asturias) y Villamanín (León)», en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos sobre el medio ambiente que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con arreglo al cual corresponde al citado Organismo la función de informar los expedientes de autorización de instalaciones de la red básica de gas natural, se solicitó informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, ha emitido informe en relación con la referida solicitud de autorización. Las observaciones contenidas en dicho informe han sido incorporadas a la presente resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 22 de junio de 2022 se otorgó a Enagás trámite de audiencia de la propuesta de resolución. Mediante escrito de 28 de junio de 2022 la citada mercantil ha manifestado su conformidad con la misma.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Orden IET/2434/2012, de 7 de noviembre, por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la red troncal de gas natural; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; la Circular 9/2019, de 19 de diciembre, por la que se determina la metodología de retribución de las actividades reguladas de transporte y de regasificación de gas natural, y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado y

teniendo en cuenta que la empresa ha acreditado suficientemente los requisitos exigidos por el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a la empresa Enagás Transporte, SAU (Enagás), la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la modificación de las instalaciones del gasoducto «León-Oviedo» mediante las instalaciones correspondientes al proyecto «Variante del gasoducto León-Oviedo entre los PK 62 y PK 65. Variante de pajares. TM de Lena (Asturias) y Villamanán (León)».

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa, aprobación del proyecto de las instalaciones y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente. La afección a las fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones pertenecientes al proyecto que se autoriza por la presente resolución se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

1.<sup>a</sup> En todo momento Enagás deberá cumplir, en relación con el referido proyecto, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

2.<sup>a</sup> La construcción de las instalaciones de transporte que se autorizan por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados «Variante del gasoducto León-Oviedo entre PK 62,138 y PK 65,494. (Provincia de Asturias). Proyecto de Autorización de instalaciones», y «Variante del gasoducto León-Oviedo entre PK 62,138 y PK 65,494 (Provincia de León). Proyecto de Autorización de instalaciones» suscritos ambos por el colegiado n.º 12392 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, visados con fecha 12 de julio de 2018 y que fueron presentados por la empresa Enagás en esta Dirección General, en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León.

El objeto del proyecto es la construcción de una variante del gasoducto de transporte primario «León-Oviedo», de sus mismas características; tubería de acero al carbono de alto índice elástico según especificación API 5L y en calidad Grado X-60, de 20 pulgadas de diámetro y presión de diseño de 80 bar.

La variante se tenderá desde el PK 62,138, en el término municipal de Villamanán (León), hasta el PK 65,494, en el término municipal de Lena (Asturias). La longitud total de dicha variante es de 4.071 metros en planta, lo que otorga un desarrollo de 4.270 metros en perfil, produciéndose un incremento de 914 metros en la longitud del gasoducto existente. Este incremento en la longitud del gasoducto en operación no requiere la construcción de nuevas válvulas, en tanto que, aun con dicho incremento, la distancia entre válvulas es de 20.404 metros, por lo que no se supera la distancia máxima reglamentaria de 30 km entre válvulas.

La nueva variante implicará la anulación e inertización del tramo existente entre los PK 62,138 y PK 65,494, lo que implica una longitud de 3.356 metros en perfil.



Cada extremo de la variante será unido al gasoducto existente por soldadura a tope, con interrupción de flujo entre las posiciones O-03A y O-04 y previa purga e inertización del tramo actual de gasoducto, entre dichas posiciones.

En paralelo a la variante se tenderá un cable de telecomunicaciones dieléctrico de fibras ópticas con cubierta tipo PKP que irá instalado en el interior de una cubierta plástica en forma de doble tubo, denominado bitubo, que sirve de protección al cable en su interior.

Se implantará también un sistema de protección catódica activa, a lo largo de la variante, que se controlará mediante cajas de toma de potencial, instaladas cada dos kilómetros. No se proyecta la instalación de estaciones de protección catódica, debido a que el sistema de protección catódica actual del gasoducto dispone de reserva suficiente.

3.<sup>a</sup> El presupuesto del proyecto asciende a tres millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (3.953.998,18 €).

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la empresa Enagás deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 2 % del citado presupuesto. Por tanto, la garantía a constituir por Enagás tendría un importe de 79.079,96 euros.

La citada garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante alguna de las modalidades aceptadas por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La empresa Enagás deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha garantía dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Dicha garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente autorización.

4.<sup>a</sup> En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones objeto del proyecto se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones de transporte complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, de acuerdo con su reglamentación específica.

5.<sup>a</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el plazo máximo para la construcción de las instalaciones de transporte y presentación de la solicitud de levantamiento de su acta de puesta en servicio, por la empresa Enagás, será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

6.<sup>a</sup> Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y

Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

7.<sup>a</sup> La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, podrán efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, Enagás deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Áreas de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones de transporte.

8.<sup>a</sup> La empresa Enagás dará cuenta de la terminación de las instalaciones de transporte a la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, el peticionario presentará en las citadas Áreas de Industria y Energía un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagás, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

9.<sup>a</sup> La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias y la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

De acuerdo con lo indicado en la disposición final cuarta de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema de gas natural («BOE» núm. 171, de 15 de julio de 2010), la citada acta de puesta en servicio deberá incluir, formando parte integrante de la misma, la tabla correspondiente que figura en el Anexo de dicha Orden.

10.<sup>a</sup> Las instalaciones relativas a la nueva variante formarán parte integrante del gasoducto León-Oviedo, estando igualmente sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y demás normativa de aplicación y desarrollo de la citada disposición.

11.<sup>a</sup> Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Segundo.

La empresa Enagás Transporte, deberá cumplir para las instalaciones objeto de la presente resolución, las mismas condiciones de remisión de información periódica que reglamentariamente se determine, o que se le solicite, sobre actividades, incidencias y



estado de instalaciones; mantenimiento de la correcta conducción, conservación, funcionamiento, servicio y garantía de protección y seguridad de personas y bienes; así como las directrices que señalen las autoridades competentes por razones de seguridad, defensa y garantía de suministro, que las del gasoducto «León-Oviedo».

Tercero.

Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y en la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11931** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas «Torozos I», «Torozos II» y «Torozos III», con una potencia de 51,968 MWp cada una, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Simancas, Ciguñuela, Arroyo de la Encomienda y Zaratán (Valladolid)».*

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 8 de octubre de 2021, tuvo entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas «Torozos I», «Torozos II» y «Torozos III», con una potencia de 51,968 MWp cada una, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Simancas, Ciguñuela, Arroyo de la Encomienda y Zaratán, provincia de Valladolid», remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como órgano sustantivo, a solicitud de Galgo Power, S.L., Podenco Power, S.L. y Lebrél Power, S.L., como promotores del proyecto.

#### Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por los promotores para los proyectos, los cuales son evaluados conjuntamente como uno sólo, y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por los promotores, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas y la documentación incorporada al expediente con posterioridad.

Esta evaluación no incluye los aspectos de seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad aérea, carreteras u otros que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación ambiental.

#### 1. Descripción y localización del proyecto

Según la solución adoptada por el promotor para el proyecto, la superficie sobre la que se instalarán las tres plantas fotovoltaicas (PFV) se estima en 339,35 ha (Torozos I: 106,60 ha, Torozos II: 136,23 ha y Torozos III: 96,52 ha), siendo la superficie total de ocupación de 235,84 ha (Torozos I: 81,76 ha, Torozos II: 88,28 ha y Torozos III: 65,80 ha). Asimismo, la longitud del cerramiento perimetral será de 7.394 m en Torozos I, 12.459 m en Torozos II y 7.145 m en Torozos III.

La energía generada en cada planta se evacuará por una red de media tensión de 30 kV soterrada hasta la subestación (SET) Torozos 123 66/30 kV, de 104 m<sup>2</sup> de superficie y ubicada entre la PFV Torozos I y Torozos II. Desde esta SET partirá una línea eléctrica de evacuación de 66 kV aéreo-subterránea, de 3.873 m, el primer tramo será en aéreo con una longitud de 1.650 m y 10 apoyos, y el último tramo de 2.223 m será subterráneo, el cual llegará hasta la SET Ciguñuela 220/66 kV de, aproximadamente, 3.200 m<sup>2</sup> de superficie y accesible desde un camino rural existente. Por último, desde esta SET partirá una línea área de 220 kV de 260 m de longitud y 3

apoyos para la conexión con la SET Zaratán, propiedad de REE y punto de entrega de la energía.

Las tres PFV y la SET Torozos 123 se ubican en el término municipal de Simancas, asimismo las infraestructuras de evacuación se localizan, además, en los términos municipales de Arroyo de la Encomienda, Ciguñuela y Zaratán, todos ellos en la provincia de Valladolid (Castilla y León).

## 2. Tramitación del procedimiento

Con fecha 3 de diciembre de 2020, el órgano sustantivo dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas fotovoltaicas Torozos I, Torozos II, y Torozos III, de 51,968 MWp cada una, incluyendo las correspondientes líneas de evacuación a 30 kV así como de SET Torozos 123 66/30 kV, línea de evacuación 66 kV SET Torozos 123 - SET Ciguñuela, SET 220/66 kV de Ciguñuela y LAAT 220 kV, y declaración, en concreto, de utilidad pública de las infraestructuras de evacuación citadas.

El 11 y el 22 de marzo de 2021, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid», respectivamente, el anuncio por el que somete a información pública el estudio de impacto ambiental (EslA) y la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública. Durante el trámite se recibieron alegaciones de tres particulares y una por parte de Aurora Renovables S.L.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo trasladó consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas recogidas en el Anexo I. Asimismo, el proyecto y sus EslAs fueron expuestos al público en las sedes física y electrónica de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid durante 30 días hábiles. Los informes y alegaciones recibidos fueron remitidos por el órgano sustantivo al promotor para su consideración.

Con fecha de 30 de diciembre de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental requirió a la Dirección General de Política Energética y Minas, la subsanación del expediente por no estar completo, así como la necesidad de que el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid en virtud del artículo 40.2 de la Ley 21/2013 informará sobre la nueva información proporcionada por el promotor generada durante la fase de consultas, con objeto de disponer de los elementos de juicio necesarios para poder realizar la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 2 de febrero de 2022, tienen entrada los EslA completos, una adenda relativa a la SET Ciguñuela 220/66 kV y a la línea aérea de alta tensión de 220 kV SET Ciguñuela-SET Zaratán (REE). Asimismo, con fecha de 24 de febrero y 12 de abril de 2022, son aportados los informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

## 3. Análisis técnico del expediente

### a) Análisis de alternativas.

El EslA contempla tres alternativas de ubicación para cada PFV (1-3), y dos para el trazado de la línea de evacuación (A y B), además de la alternativa 0 (de no realización del proyecto), la cual es descartada por no permitir la generación de energía a través de medios renovables, debiéndose por tanto producir por otros medios que implican mayor consumo de recursos, mayores emisiones, generación de vertidos, residuos, etc.

Para la selección de alternativas de ubicación de la planta, se realiza una valoración ponderada de las tres alternativas propuestas, concluyendo que la alternativa 3 es la más favorable, tanto desde el punto de vista técnico, como atendiendo a criterios ambientales.

Respecto a la línea de evacuación, se selecciona la alternativa B por no afectar al área clasificada como «Cuestas y Laderas» en las Directrices de Ordenación del Territorio del Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno (DOTVAENT), ya que su desarrollo se produce a lo largo de varios caminos agrícolas existentes además de tratarse de una línea de evacuación mixta con trazado subterráneo, disminuyendo las posibles afecciones a la avifauna.

La adenda presenta dos alternativas para la SET Ciguñuela 220/66 kV, la alternativa 1, que implicaría la construcción de una SET para cada proyecto, y la alternativa 2, que supone la construcción de una única SET para el conjunto de proyectos, siendo esta alternativa la seleccionada ya que es la que menor superficie de ocupación supone.

b) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

b1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Durante la fase de construcción, se podrán producir compactaciones del suelo, y alteración de sus perfiles, así como fenómenos erosivos derivados de la pérdida de suelo por desbroce o despeje. No obstante, dichas acciones se realizarán de forma superficial sin realizar decapado. Según el EsIA, el terreno sobre el que se implantarán las PFV tiene una orografía suave, con pendientes no superiores al 11 %, lo cual reduce los movimientos de tierras para la explanación, siendo necesarios para las cimentaciones, excavación de zanjas y cunetas de drenaje, aproximadamente 63.000 m<sup>3</sup> para las tres PFV. En caso de préstamos, éstos se efectuarán desde explotaciones autorizadas. Si se produjesen excedentes, éstos al igual que los escombros, se depositarán en vertederos autorizados, evitando su acumulación incontrolada. La tierra vegetal que pudiera sobrar se aplicará sobre la parcela para mejorar las características agronómicas.

Se aprovecharán los caminos existentes, no teniéndose que ejecutar nuevos accesos, ni para la construcción de la línea ni para el acceso a Torozos II, construyéndose 7.065 m de viales interiores. Asimismo, las cimentaciones de las estructuras se realizarán directamente hincadas al terreno.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León propone condiciones relativas a la protección del suelo, zonas de acopios e instalaciones auxiliares, así como a las zanjas del cableado y viales internos, las cuales han sido contempladas por el promotor en la fase de diseño.

b2. Agua e hidrología.

En el EsIA se señala que, aunque se localizan cauces de agua en la zona de implantación, éstos son de escasa entidad y no se proyecta ubicar elementos en sus inmediaciones, preservando la zona de DPH y la ribera. Los cruces de los cauces con las zanjas de media tensión y el cableado se resolverán con soluciones constructivas adaptadas, de manera que no se interrumpirá el drenaje y el cauce de los mismos. Cabe señalar que la ribera del arroyo de Santa Marina se encuentra clasificada como ASVE (Áreas de Singular Valor Ecológico) «Riberas del Río Pisuerga», será cruzada en subterráneo y por camino existente por la línea de evacuación de 30 kV, por lo que no se prevén afecciones directas sobre el cauce y su ribera.

Existe un riesgo de alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas provocado principalmente por vertidos accidentales en las instalaciones de obra, gestión de residuos, mantenimiento de maquinaria, etc. No obstante, la zona de instalaciones auxiliares y parque de maquinaria serán impermeabilizadas, recogiendo y gestionándose adecuadamente las aguas procedentes de escorrentía para evitar la contaminación del DPH. En cuanto a los aceites asociados a los centros de transformación, contarán con el correspondiente foso de retención.

En la fase de explotación los únicos vertidos asociados a las PFV serán los derivados del uso de sanitarios por parte del personal. El agua residual procedente de las instalaciones del edificio de control de la SET Torozos 123 verterá a una fosa séptica

estanca para su posterior recogida por parte de un gestor autorizado, evitando el vertido de cualquier efluente. Asimismo, la limpieza y mantenimiento de las placas solares se realizará sin productos químicos peligrosos para el medio ambiente.

La Confederación Hidrográfica del Duero define la zona de policía afectada por cada PFV, y expone una serie de consideraciones, que deberán ser tenidos en cuenta en la ejecución del proyecto, aspectos que son aceptados por el promotor.

b3. Aire, factores climáticos, cambio climático.

Durante la fase de obra se producirá una alteración de la calidad del aire debido a las emisiones de partículas y contaminantes atmosféricos, así como el aumento de los niveles sonoros. Dichas alteraciones serán puntuales y de corta duración, en cualquier caso, se establecerán medidas preventivas.

Respecto a la contaminación lumínica, en la fase de obras no se prevé la ejecución de trabajos nocturnos, asimismo las PFV no estarán iluminadas de forma continua por la noche, dispondrán de un sistema de iluminación que sólo se utilizará en los casos necesarios.

b4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

La zona de implantación de las PFV y la SET se corresponden con cultivos de secano, así como la zona propuesta para las instalaciones auxiliares, localizándose dos ejemplares de sauce (*Salix alba*) en las parcelas de implantación de Torozos I y un ejemplar de almendro (*Prunus dulcis*) en Torozos II, asimismo en la periferia de todas las PFV se localizan algunos pies arbóreos dispersos de especies asociadas a los arroyos del área de estudio (sauces, chopos, saucos, árboles del paraíso y almendros).

El principal impacto sobre la vegetación se debe al despeje y desbroce, aproximadamente 240 ha de cultivo agrícola, lo que podrá repercutir sobre las especies asociadas a estos espacios al reducirse su hábitat. El promotor señala que en el diseño se ha considerado la presencia de los diferentes pies arbóreos, los cuales serán excluidos de las zonas de ocupación, adaptando el vallado y evitando suafección, no siendo necesario su apeo. Respecto a la línea de evacuación, en el tramo aéreo no se produciránafecciones sobre los pies arbóreos localizados en las parcelas, evitándose interceptar manchas de vegetación natural en su diseño e implantación. Por su parte el tramo soterrado discurrirá mayoritariamente bajo caminos o viales existentes o cultivos de cereal, no obstante, en el EsIA se señala que se han detectado cuatro zonas en las que el trazado subterráneo intersecta la zona clasificada como Cuestas y Laderas en las DOTVAENT, con vegetación natural en zona forestal. El promotor señala que el proyecto se ha ajustado a la parcela catastral del camino en vez de al eje real del camino, pudiendo suponer el mantenimiento del mismo un riesgo deafección a arbolado y vegetación natural. Por tanto, como medida correctora propone el ajuste de este tramo de línea subterránea al eje real del camino, y la reducción al máximo posible de la zona deafección temporal durante la ejecución de la zanja, así como la protección mediante tablas de madera de los troncos del arbolado localizados en el entorno de la zanja, de modo que se minimice el riesgo deafección al arbolado colindante o próximo.

Respecto a la flora protegida, en el EsIA se indica que, ni en el ámbito de implantación de las PFV ni en las zonas a ocupar por la línea de evacuación existe flora protegida ni árboles de relevancia singular.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid señala la necesidad de realizar una prospección previa al inicio de los trabajos de desbroce y movimiento de tierras para certificar la presencia o no de taxones de flora catalogados evitándose la eliminación de la capa vegetal de la zona donde se encuentren dichas especies. El promotor solicita que no sea tenido en cuenta dicho condicionante ya que las citas de esa especie aparecen en una cuadrícula que no es coincidente con ninguno de los proyectos, y se localizada a unos 700 m de Torozos III.

Respecto a los HIC, la SET Torozos 123 y una parte de Torozos II interceptan el HIC 6220\* «Zona subestépica de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea». Asimismo, la línea de evacuación coincide también con dicho HIC, y con el 6420 «Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion» y el 4090 «Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga». En el EsIA se adjunta un «Informe de prospección botánica del HIC 6220\* (anexo 3), en el que se localizan su presencia en siete polígonos, concluyendo que no se espera ningún tipo de afección por parte del proyecto. En todo caso, el impacto que se pudiera producir tendría un carácter accidental y puntual, y proponen medidas protectoras con el fin de asegurar que no se ocupen las zonas delimitadas. El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid considera que las actuaciones previstas no suponen afección sustancial a las zonas de HIC, ya que actualmente son parcelas de uso agrícola, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que exponen en el informe.

En la fase de explotación para el control de la vegetación, se evitará el empleo de fitosanitarios, utilizándose preferentemente medios físicos. Para ello, el promotor propone como medida de gestión introducir en momentos determinados del año ganado ovino de carácter extensivo para el control de la vegetación, únicamente en las áreas en las que sea necesario. Por otro lado, se señala que, finalizadas las obras de construcción de las PFV, y al finalizar el desmantelamiento una vez finalizada su vida útil, se procederá a realizar una restitución ambiental de todos los terrenos afectados. Realizada la restitución morfológica se procederá a revegetar todas las zonas afectadas de acuerdo a las características de la zona. Todas las medidas necesarias para la restauración del espacio ocupado, serán recogidas en el proyecto de restauración que deberá ser informado por el Servicio Territorial. El promotor señala que este proyecto se redactará tras la obtención de la autorización sustantiva.

#### b5. Fauna.

El principal biotopo faunístico de la zona de actuación son los agrosistemas mixtos, campos de cultivo en labor de secano y regadío, matorral y pastizal. El EsIA ha caracterizado la fauna mediante revisión bibliográfica (Inventario Español de Especies Terrestres), además, incluye un «Estudio de avifauna y quirópteros» (anexo 4) al ser los grupos de fauna potencialmente más sensibles a este tipo de proyectos. Dicho estudio se ha fundamentado en una revisión bibliográfica y en el trabajo de campo realizado entre octubre de 2019 y septiembre de 2020, en el que se llevó a cabo diferentes metodologías de censo (transectos en vehículo y estaciones de escucha de aves diurnas y nocturnas) en un área de 5 km entorno a las instalaciones de los proyectos. En relación a la avifauna se han observado un total 18 especies diferentes, con un conteo total de 1.186 observaciones. Las especies con mayor número de avistamientos son el milano real (*Milvus milvus*), catalogado como en peligro de extinción según el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA), el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el milano negro (*Milvus migrans*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*). Asimismo, otras especies de interés por su sensibilidad a este tipo de proyectos presentes en el área de estudio son el buitre leonado (*Buteo buteo*), el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), en peligro de extinción según el CEEAA, y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), no obstante, todas ellas cuentan con un bajo número de observaciones, en el caso del águila imperial ibérica únicamente con un registro.

La época con mayor número de avistamientos es el periodo reproductor (555 observaciones), donde destaca la presencia de milano negro. La presencia de milano real destaca durante el periodo invernal y post reproductor. Respecto al análisis de la altura de vuelo hay un alto número de observaciones correspondiente a vuelos en zona de riesgo medio (438 observaciones a una altura de vuelo entre 0 y 20 m), especialmente en especies como el aguilucho cenizo y el aguilucho pálido con más del 80 % de sus observaciones. Asimismo, en el estudio de avifauna se señala que gran parte de las observaciones registradas (63,9 %) corresponden a individuos bajo un comportamiento de campeo.



Respecto a las aves esteparias únicamente se han localizado en la zona de estudio el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), vulnerable según el CEEA, no registrándose ninguna de ellas dentro de las parcelas de implantación del proyecto, ni se constató su reproducción en el área de estudio. Aunque el área de estudio potencialmente es favorable para la presencia de estas aves, el proyecto se ubica dentro de zonas desfavorables, por su proximidad a zonas antrópicas, por lo que la utilización de este espacio es ocasional, según el promotor.

Entre los puntos de interés de la zona para la avifauna, se identifican diferentes nidos ocupados mayoritariamente por especies como el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), corneja negra (*Corvus corone*), urraca (*Pica pica*) o cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Los nidos de córvidos se localizan en almendros (*Prunus dulcis*) asociados al arroyo del Rodastillo, los cuales quedan fuera de las PFV, mientras que el nido de cernícalo vulgar se localiza en un almendro situado en el interior de Torozos II. El promotor señala que no existen enclaves reproductivos de milano real en el área de estudio, localizándose un dormitorio en las inmediaciones de los proyectos, a unos 300 m al norte de Torozos I y a 1.200 m de la línea de evacuación de 66 kV.

Por otro lado, se realizaron seis detecciones de cuatro especies de aves nocturnas; autillo (*Otus scops*), búho chico (*Asio otus*), lechuza común (*Tyto alba*) y mochuelo europeo (*Athene noctua*).

Respecto a los quirópteros, se han identificado diez especies diferentes, perteneciendo la mayoría de los registros (77,4 %) al murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*). De los quirópteros presentes en el área de estudio, el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) y el nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*), están catalogados como vulnerables en el CEEA. El promotor indica que el área de ocupación de las PFV tiene poca calidad para albergar refugios de interés desde el punto de vista de los quirópteros.

En la fase de construcción se producirán molestias a la fauna, por ruido, tránsito de vehículos y presencia humana. El promotor considera dichos impactos compatibles, al ser temporales. Se establecen medidas preventivas, como limitar el cronograma de obras para evitar las labores de desbroce en los meses más críticos para el aguilucho cenizo, recomendando evitar la época comprendida entre el 16 de abril y el 31 de julio. Respecto a la afección a pies arbóreos, los cuales sirven de sustento para la nidificación, no se afectará a ninguno de ellos y se propone mantener una distancia de 20 m con el almendro dentro de la PFV en el que se ha detectado el nido de cernícalo vulgar y los módulos solares, para minimizar el impacto sobre futuras épocas de nidificación. No obstante, la pérdida de calidad de hábitat asociada a la instalación de los módulos solares puede suponer el abandono de la especie, por ello, se instalarán dos cajas nido específicas para esta especie sobre poste de madera, a una altura de 4,5 m o superior distribuidas en el entorno de las parcelas de las PFV, para favorecer la nidificación y que a su vez puedan aprovechar como población presa los micromamíferos que habitan la PFV.

Asimismo, derivado de la presencia del dormitorio de milano real (*Milvus milvus*) en el área de estudio, el promotor considera recomendable establecer un seguimiento de la especie durante la fase de construcción, para comprobar el posible efecto de las actividades del proyecto sobre la población invernante de esta especie, dicho seguimiento será mensual mediante estaciones de observación y conteos directos en el dormitorio.

En la fase de explotación, el principal impacto es la pérdida directa de hábitat, el cual es considerado en el EslA como compatible al emplazarse entre zonas desfavorables para la presencia de aves esteparias, así como por la ausencia de registros en el área de implantación de las PFV. Asimismo, la presencia del cerramiento perimetral y de las PFV puede suponer la modificación de los hábitats y generar un efecto barrera, así como modificar la diversidad y abundancia de especies. El cerramiento será permeable para el paso de anfibios y micromamíferos, además, se instalarán placas visibles de señalización para minimizar las posibles colisiones de avifauna. El promotor destaca el



hecho de que exista una zona protegida de depredadores puede actuar como reservorio de especies de caza menor, aumentando la población presa para aves rapaces en la zona.

Con respecto a la línea de evacuación y al riesgo de siniestros por electrocución en apoyos o colisión con los conductores en aves rapaces, se contemplan medidas salvapájaros y de protección de apoyos.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de la Junta de Castilla y León incluye una serie de condicionantes para la protección de la fauna, que se han integrado en el condicionado de esta Resolución.

b6. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

El proyecto no afectará a ningún espacio natural protegido, ni a espacios de la Red Natura 2000. La Zona Especial de Conservación (ZEC) ES4170083 «Riberas del río Duero y afluentes», que se sitúa a unos 2 km de Torozos III, a 4,5 km de Torozos II y a 5,5 km de Torozos I, corresponde al espacio más próximo al área del proyecto. El EsIA incluye un estudio de repercusiones de la Red Natura 2000 (anexo 7) en el que se concluye que no se afectará a la integridad y coherencia de la Red Natura 2000 dado que las acciones del proyecto no comprometen ninguno de los valores por los que ha sido declarada dicha ZEC.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de la Junta de Castilla y León concluye en su informe, que el proyecto no causará perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000.

b7. Paisaje.

El EsIA incluye un estudio de paisaje (anexo 6) donde se evalúa la incidencia del proyecto mediante una caracterización del paisaje y una valoración de su integración visual. En dicho estudio se valora el impacto paisajístico de las instalaciones como compatible en todos los puntos analizados, y se señalan como áreas más expuestas visualmente, los módulos de Torozos I situados en las proximidades del camino de Santiago, y los seguidores de Torozos III del extremo norte, por su colindancia con la carretera VP-5806. Asimismo, se realiza una modelización de instalación de una pantalla de 5 m de altura en todo el perímetro de las PFV, concluyendo que la superficie de las instalaciones que dejará de verse será muy reducida, y se circunscribirá, casi exclusivamente, al entorno perimetral de la misma, con una efectividad reducida o nula, por lo que el promotor propone únicamente en Torozos III la instalación de una pantalla vegetal de 955 m de longitud en el límite norte, para reducir su visualización en el tramo de la VP-5806. Respecto a la instalación de una pantalla para minimizar la visibilidad desde el camino de Santiago, el promotor justifica la no instalación. Para Torozos I y II propone una plantación de arbustos en el borde perimetral de especies autóctonas como escobas (*Cytisus multiflorus*, *Cytisus scoparius*), no efectuándose en los 25 m colindantes a monte y arbolado por prevención de incendios.

Respecto a la línea aérea de evacuación se indica que su cuenca visual es bastante reducida, ya que su trazado discurre por la pequeña vaguada que forma el arroyo de la Malaza, protegido por las laderas vertientes que bajan del páramo, siendo visible únicamente desde el término municipal de Arroyo de la Encomienda y la VP-5802.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid señala que el tramo aéreo de la línea de evacuación supondrá un importante impacto paisajístico, el cual es agravado por la presencia de otras líneas eléctricas a lo largo de su trazado, por lo que considera imprescindible el soterramiento de la línea aérea de evacuación de la energía prevista, o compartir parte de la instalación con otras ya existentes. Respecto a las PFV dada la orientación de los paneles y su situación en ladera de alguno de ellos, considera conveniente la instalación del algún tipo de pantalla vegetal, debiéndose realizar una plantación perimetral en todos los laterales de las parcelas que no se encuentran mirando a otras parcelas con seguidores, con el fin de ocultar la instalación de una

manera más eficaz, así como de evitar posibles reflejos metálicos del vallado y paneles solares, estudiando con especial detalle el diseño de las plantaciones desde el municipio de Arroyo de la Encomienda y desde las orientaciones al sur de la provincia.

El promotor solicita que no se tengan en cuenta dichos condicionantes. En el caso del soterramiento íntegro, expone que el tramo aéreo se ha reducido a un 42 % del trazado, proyectándose en la zona baja del páramo, lo que reduce su impacto visual, además de evitarse, el cruce en subterráneo del arroyo del Rodastillo, y por tanto la afección al ASVE «Riberas del río Duero», así como la afección a los yacimientos arqueológicos inventariados en el ámbito de estudio, y la afección por desbroces y cimentaciones a la zona de cuevas y laderas de pinar. Respecto a la instalación de pantallas vegetales indica que el EsIA desarrolla medidas de integración paisajística en base a los estudios de incidencia paisajística realizados, los cuales no han sido considerados en dicho condicionante.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid en su informe de abril de 2022, reitera lo expuesto informes previos, además de ratificarse en la condición de obligatoriedad de ejecutar la totalidad de la línea de evacuación enterrada y apoyada en los caminos existentes que a su vez evitan sobrevolar el arroyo del Rodastillo. Este órgano ambiental, ha incluido dicha consideración en el condicionado de la presente resolución.

#### b8. Población y salud humana.

La construcción de las PFV producirá un cambio en los usos actuales del suelo (principalmente agrícolas) y, las obras provocarán molestias temporales a la población.

Por otro lado, tanto en fase de construcción como de explotación, se incrementará la demanda de mano de obra y actividades económicas, asimismo se fomentará la disponibilidad y uso de los recursos debido al acondicionamiento de los viales y las operaciones de cimentación.

Respecto a las radiaciones electromagnéticas el promotor señala que los niveles de la línea eléctrica de evacuación y transformadores se encuentran por debajo del límite de 100µT para la frecuencia de 50Hz de la red eléctrica y, por tanto concluye que no hay equipos en las PFV que emitan radiación nociva para cualquier ser vivo.

#### b9. Ordenación del territorio.

De acuerdo a las Directrices de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno (DOTVAENT), las parcelas de Torozos I y II son coincidentes con la zona ASVE «Riberas del Río Pisuerga» relativa al arroyo de Santa Marina y el arroyo del Rodastillo. Según el promotor, la implantación de estas dos PFV ha sido diseñada de manera que esta área no será ocupada por las instalaciones (Suelo Rústico de Protección Natural), a excepción de los cruces de las zanjas de media tensión de evacuación.

#### b10. Patrimonio cultural, bienes materiales y vías pecuarias.

El término municipal de Simancas tiene registrados veinte yacimientos arqueológicos, varios de los cuales se ubican cercanos a las PFV, en concreto «Camino de Ciguñuela», «Trascabañas», «Santa Marina I», «Santa Marina II» y «Martín Calleja». Asimismo, en Simancas se sitúan seis Bienes de Interés Cultural (BIC), los cuales se encuentran alejados del área de intervención a excepción del área de protección del Sepulcro megalítico de Los Zumacales, que limita con el sector SE de Torozos II. En el EsIA se incluye un estudio del impacto cultural (anexo 8) en el que se señala que no se han registrado ningún bien arqueológico ni etnográfico nuevo, y no se han hallado restos que pudieran asociarse a los yacimientos cercanos.

Asimismo, se produce una afección directa e indirecta sobre un ramal del Camino de Santiago, denominado en la última versión del IGN como «Camino de Madrid-Simancas-Peñaflor de Hornija». Esta afección viene marcada por la zanja subterránea a realizar

bajo el mismo, según el promotor no se trata de un tramo protegido y se tomarán medidas protectoras en la fase de construcción. Además, cabe señalar que en una zona puntual la distancia entre el camino y el vallado se reduce a 9 m.

El Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León informa favorablemente el proyecto, condicionado a la ejecución de unas medidas preventivas y correctoras, medidas que son aceptadas e integradas por el promotor.

Por otro lado, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de la Junta de Castilla y León considera que deben ser excluidas de la implantación de seguidores solares las parcelas de Torozos I coincidentes con el paso del camino de Santiago y con una banda de protección de unos 150 m a cada lado, zonas consideradas como de sensibilidad ambiental máxima según la «Zonificación ambiental para energías renovables: Eólica y Fotovoltaica» (MITECO, 2021). El promotor solicita que no sea tenida en cuenta dicha condición, ya que, entre otras cosas, el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural ha autorizado el proyecto sin ningún tipo de condicionante de exclusión ni de distancia para la PFV respecto al camino de Santiago.

Respecto a las vías pecuarias, en el área de estudio de Torozos III se han identificado tres: «Cañada Real Burgalesa», «Colada de Toro a Valladolid» y «Cañada Real Leonesa», denominada también «Cañada de Puente Duero y de los Páramos». Según la prospección arqueológica realizada, el trazado actual de dichas vías pecuarias no conserva ni anchura ni restos de camino asociables a cañada y/o colada. El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid señala que, con la ejecución de la zanja no son de esperar daños a su continuidad longitudinal, ni afección a sus usos pecuarios, debiéndose solicitar de forma previa a la ejecución del proyecto la correspondiente autorización de ocupación temporal. El promotor ha solicitado dicha autorización.

Por otro lado, respecto a los Monte de Utilidad Pública (MUP) a unos 470 m de Torozos I se localiza el MUP n.º 130 «Barco del Fraile», y a aproximadamente 1,7 km al sureste de Torozos II el MUP n.º 71 «Pinar Pimpollada», además de los montes patrimoniales «Eriales de Simancas» y «Eriales de Ciguñuela», viéndose afectado este último por el tramo subterráneo de la línea de evacuación de 66 kV. El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid indica que la línea de evacuación se proyecta sobre terrenos agrícolas y el camino que define sus lindes, por lo que no son de esperar afecciones por el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se tenga en cuenta el condicionado incluido en su informe.

#### b11. Sinergias.

El EsIA incluye un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos en el nudo Zaratán donde, además de las PFV proyectadas, se tuvieron en cuenta otras cuatro del entorno, identificándose efectos sinérgicos negativos menores sobre la fauna, por la ocupación de biotopos y sobre el aprovechamiento del terreno para uso agrícola.

El promotor realiza un nuevo estudio de sinergias (anexo 9), a petición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, en el cual considera un total de 22 proyectos energéticos en diferentes fases, así como las infraestructuras de evacuación, y analiza la aparición de efectos sinérgicos de forma más detallada sobre el paisaje, fauna, Red Natura 2000 y medio socioeconómico, factores que considera más relevantes y susceptibles de sufrir este tipo de impactos.

Según dicho estudio, los impactos acumulativos y sinérgicos significativos identificados se producirán sobre la fauna, paisaje y socioeconomía de la zona, no identificándose sobre la Red Natura 2000. Se valora la afección sobre la fauna relacionada con la pérdida de hábitat, los efectos barrera y los efectos directos sobre los ejemplares debido a la mortalidad por colisión contra la línea eléctrica. Respecto a la conectividad de poblaciones de fauna terrestre, se han excluido de las zonas de implantación los principales corredores de fauna, como ríos, arroyos y sus riberas asociadas, cuevas y laderas, masas forestales, espacios Red Natura 2000, vías pecuarias, por lo que no se esperan efectos significativos. El elevado número de líneas

eléctricas aéreas existentes en el ámbito de estudio, que en conjunto tendrán un efecto sinérgico y acumulativo, sobre las poblaciones de avifauna.

Otra de las sinergias asociadas es la repercusión paisajística, se considera que existen efectos sinérgicos, aunque de forma global éstos no tienen carácter significativo. Las carreteras VA-514 y VP-5802 se identifican como los puntos sensibles de mayor relevancia. Por último, se valora el impacto sobre la socioeconomía, valorando el impacto acumulativo por el cambio de uso de suelo como compatible, ya que no se pone en riesgo el mantenimiento del sector agrario a nivel municipal, así como el porcentaje de disminución de la superficie cinegética tampoco supone un riesgo para el mantenimiento de esta actividad.

b12. Otros aspectos.

Constan en el expediente, alegaciones de particulares e informes con consideraciones y observaciones desde el punto de vista técnico sectorial, así como sobre afecciones a parcelas y otros bienes y derechos, cuya valoración compete al órgano sustantivo.

c) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad de los proyectos.

El EsIA analiza los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves o de catástrofes, tales como inundaciones, seísmos, deslizamientos de laderas, riesgos meteorológicos, incendios, riesgos por transporte y tecnológicos así como de contaminación industrial, para lo que se ha considerado información contenida en el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), además de la que se encuentra disponible en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, y en el MITECO. Se concluye señalando que no se ha identificado riesgo de accidentes graves o catástrofe de ningún tipo, por lo que no cabe esperar ningún efecto sobre los factores ambientales.

En el informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se aportan datos de los diferentes índices de peligrosidad asociados al proyecto e indica que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo debe incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

d) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El EsIA contiene un programa de vigilancia y seguimiento ambiental (PVA) cuyo objetivo consiste en evitar, vigilar y subsanar en lo posible los principales problemas que puedan surgir durante la ejecución de las medidas protectoras y correctoras especialmente en lo que respecta al suelo, agua, vegetación y fauna, en una primera fase, previniendo los impactos, y en una segunda, controlando los aspectos relacionados con la recuperación, en su caso, de los elementos del medio que hayan podido quedar dañados, o bien controlando el desarrollo de los que ocurren en su fase de explotación. En cada una de las fases de dicho programa, se realizará una serie de informes cuya frecuencia y contenido queda establecido en el EsIA.

Durante la fase de explotación se comprobará que se hayan valorado correctamente los impactos, cumpliéndose las previsiones reflejadas del EsIA y los condicionantes de la DIA, evaluándose las afecciones sobre el paisaje, la fauna y otros factores afectados, así como la evolución de las medidas de integración paisajística implementadas. El promotor señala que los informes que se realizarán durante esta fase, serán semestrales y se realizarán los dos primeros años de funcionamiento de las PFV, tras los cuales, si no se detectan impactos no previstos o elementos sobre los que se deba seguir realizando seguimiento, se dará por finalizada la vigilancia de la fase de explotación de las instalaciones. Los principales aspectos objeto de control en esta fase se centran en la gestión de residuos, la iluminación de las PFV, las plantaciones y la protección de la

fauna, donde se llevará a cabo el control de la nidificación en apoyos y el análisis de la incidencia del tendido sobre la avifauna.

## Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado j del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Plantas fotovoltaicas «Torozos I», «Torozos II» y «Torozos III», con una potencia de 51,968 MWp cada una, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Simancas, Ciguñuela, Arroyo de la Encomienda y Zaratán, provincia de Valladolid», en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

### 1. Condiciones al proyecto

#### 1.1 Condiciones generales.

(1) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

(2) El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

(3) Según informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de fecha 24 de junio de 2021 y de 12 de abril de 2022 y, de acuerdo con los «Criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuación de instalaciones de producción de energía



renovable» de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León:

Se soterrarán las líneas de evacuación en su totalidad, tanto la línea de 66 kV como la línea de 220 kV, apoyándose en la medida de lo posible en los caminos existentes. Dado que esto supone una modificación importante, previamente a la aprobación del proyecto, se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid una adenda con los nuevos trazados de las líneas eléctricas de evacuación, así como de los nuevos impactos asociados. Dicha adenda deberá ser informada por el Servicio Territorial antes de la aprobación definitiva del proyecto.

(4) Las zonas designadas de sensibilidad ambiental máxima, según la «Zonificación ambiental para energías renovables: Eólica y Fotovoltaica» (MITECO, 2021) las cuales corresponden en Torozos I, con la parcela 13 del polígono 5 (zona este), las parcelas 17 y 18 (zona este), parcela 19 (zona norte), parcela 20 (casi en su totalidad) y la parcela 22 (toda la parcela), estas últimas del polígono 2 del término municipal de Simancas y, que supone una superficie total aproximada de 7,5 ha, quedarán excluidas de la implantación de seguidores solares y cerramiento perimetral, pudiendo ser desplazados dentro de las parcelas de implantación del proyecto que no estén incluidas en zonas de sensibilidad ambiental máxima.

(5) De forma general, en los proyectos de ejecución de las PFV se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la D. G. de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de evaluación de impacto ambiental de instalaciones renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna, además de las referidas.

(6) De ser técnicamente viable, se disminuirá la altura de la instalación lo máximo posible para minimizar las afecciones paisajísticas, tal y como señala el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

(7) La Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León indica que si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera, potencialmente, aumentar el riesgo sobre personas, sus bienes o el medio ambiente, y no se hubieran contemplado en la presente evaluación ambiental, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar esos riesgos.

(8) Los promotores habrán de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

1.2 Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

#### 1.2.1 Suelo y Agua.

– El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación y alteración del suelo (viales existentes y previstos), evitando especialmente las vaguadas y las charcas. El trazado de los viales debe ser balizado (mediante malla de obra o similar) a fin de limitar la salida de vehículos. Se utilizarán los caminos y accesos existentes, evitando, siempre que sea posible, la apertura de otros nuevos. En caso de ejecución de nuevos caminos y/o accesos, se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona, y en coordinación con el órgano ambiental. En los accesos campo a través se evitarán los movimientos de tierras y la dotación de firme, y se adaptará la maquinaria a emplear priorizando el transporte con maquinaria ligera y el modo manual donde sea posible. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

– No se retirará la tierra vegetal ni se harán compactaciones salvo en las soleras de los centros de inversión-transformación, edificios, subestación, zanjas para el cableado, viales y zonas de instalaciones auxiliares de obra. Además, la tierra vegetal obtenida se utilizará en labores de restauración de zonas alteradas y, si fuera necesario, se realizarán aportes de tierra vegetal extra en áreas con peligro de erosión.

– Las estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos irán directamente hincadas al terreno, sin utilizar hormigón u otros materiales análogos. En todo momento se evitará la realización de voladuras. La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado.

– Dado que las líneas de evacuación se van a ejecutar en su totalidad subterráneas, deberá preverse hincas, en caso de que el trazado final coincida con el arroyo de la Malaza, y el arroyo de Rodastillo, tal y como señala el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

– Las obras necesarias para los cruces subterráneos de los cauces deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales, siendo preciso obtener autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, tal y como señala la Confederación Hidrográfica del Duero.

– La gestión de las aguas residuales y del resto de los residuos generados por la actividad cumplirán en todo caso la normativa sectorial vigente, garantizando en todo momento que no se produzcan afecciones negativas sobre la calidad del agua de ningún curso fluvial ni acuífero cercano, así como de los suelos. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 80, considera como infracción administrativa el derrame de residuos que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos. Todo ello acorde con lo informado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– El proyecto constructivo deberá contener un estudio de gestión de los residuos que se prevé generar en las distintas fases del proyecto, diferenciando peligrosos y no peligrosos. Para su descripción se seguirá la clasificación de la Lista Europea de Residuos (LER), especificándose las estimaciones de los mismos para todas las actuaciones del proyecto.

– El aceite de los transformadores estará exento de PCBs y PCTs. Los transformadores estarán dotados de un sistema de alerta de fuga de aceites y de tanques de recogida de aceite en caso de escape.

– Para la limpieza y mantenimiento de los paneles se utilizará agua u otros medios de limpieza en seco, sin otros productos químicos. El suministro de agua necesario para las plantas no se podrá obtener por extracción de aguas subterráneas.

### 1.2.2 Aire.

– Se adecuará la iluminación de las instalaciones de las PFV para mantener las condiciones naturales y minimizar la incidencia fuera del perímetro vallado. El alumbrado exterior irá dirigido hacia el suelo con un diseño tal que proyecte luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV). El régimen nocturno de iluminación se reducirá al mínimo imprescindible. En todo caso se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

### 1.2.3 Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario.

– Según indica el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, durante la fase de construcción, se minimizará, en lo posible, la destrucción y/o degradación de la



vegetación natural del terreno, evitando, en todo momento, el movimiento de tierras y el decapado del suelo en aquellas zonas que no estén directamente ocupadas por las infraestructuras proyectadas. No se deberá retirar toda la capa de tierra vegetal para implantar los seguidores solares, debiéndose ceñirse tan solo a retirar parte de la capa indispensable para implantarles.

– Con carácter previo a la ejecución de las obras, se llevará a cabo una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, prestando especial atención a la especie *Ephedra distachya*, y en caso de encontrarse, se comunicarán los hallazgos a los agentes medioambientales del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a efectos de que establezcan las oportunas medidas de protección.

– La instalación de las plantas, sus infraestructuras y líneas de evacuación en subterráneo no determinará en ningún momento la eliminación de arbolado existente, cuya corta solo estará condicionada a una correcta gestión de la masa forestal conforme a su desarrollo. No obstante, en el caso de que se requiera la corta de arbolado, estará sujeta a lo recogido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, exigiéndose la obtención previa de la correspondiente autorización, que incluirá las condiciones para su ejecución y para el tratamiento de los restos generados.

– El control de la vegetación herbácea dentro de las PFV deberá realizarse mediante medios mecánicos o por pastoreo, evitándose la aplicación de productos fitosanitarios, tal y como señala el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

– Las zonas donde se lleven a cabo las labores auxiliares del proyecto, como el parque de maquinaria, superficies auxiliares, acopio de materiales, etc., se deberán situar alejadas de cualquier zona ambientalmente sensible: terrenos de monte, vías pecuarias, márgenes de cauces, HIC, etc.

– Aunque el EsIA señala que no se afectará al HIC 6220\*, «Zona subestépica de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea», en caso de que así fuera, se restaurará o compensará la superficie afectada. Se deberá restaurar en las mismas superficies en las que se produjo la degradación, y en caso de que se afecte permanentemente se procederá a la compensación del doble de la superficie afectada en otros terrenos. Se implantará vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc.

– El proyecto de construcción incluirá un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, a escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración y apantallamiento integradas por el promotor en el proyecto, incluidas las indicadas en esta resolución, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser remitido al órgano ambiental de la comunidad autónoma para su validación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones y restauraciones, así como del apantallamiento vegetal a realizar durante toda la vida útil de la instalación, contemplando la reposición de mallas y riegos de mantenimiento si fuera preciso.

#### 1.2.4 Fauna.

– De forma previa a las labores de despeje y desbroce se realizarán prospecciones del terreno por un técnico especializado con objeto de identificar la presencia de ejemplares de especies de fauna amenazada, así como de nidos y/o refugios. Si se produjese esta circunstancia, se paralizarán las obras en la zona y se avisará al órgano ambiental competente de la Junta de Castilla y León que dispondrá las indicaciones oportunas.

– Se evitarán los trabajos iniciales de desbroce y las actuaciones más molestas durante el período de reproducción de aquellas especies que puedan utilizar las PFV como refugio o sustrato para la nidificación (del 1 de marzo al 30 de junio), tal y como

expone el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid. Si es preciso este calendario se adaptará a la fenología de las especies detectadas.

– Como señala el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, con el objeto de dotar a las instalaciones de cierta permeabilidad para la fauna, el cerramiento de las PFV será de malla tipo cinagética y no irá anclado al suelo mediante zócalo perimetral de hormigón. La altura del cerramiento no será superior a los 2 m y se deberá dejar, al menos cada 50 m, una zona libre de malla de 30x30 cm de tamaño que permita la salida y entrada de animales. En el cerramiento no se utilizarán alambres de espino ni otros elementos cortantes. Quedando exceptuados a esta condición los cerramientos de los centros de transformación.

– Para mejorar la integración ambiental del proyecto se destinará en el entorno próximo a la zona de actuación una superficie equivalente de, al menos, un 5 % de la superficie total ocupada por las plantas fotovoltaicas como terreno de barbecho sin cultivar. Sin perjuicio de que una vez finalice la actividad los terrenos recuperen su uso de aprovechamiento agrícola, tal y como recomienda el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

– Se instalarán cajas-nido para el cernícalo vulgar, una cada 10 ha de superficie ocupada por las plantas. Estas cajas nido se colocarán junto a los centros de inversión-transformación o sobre postes de 5 m de altura. Asimismo, se instalarán oteaderos para aves rapaces como el busardo ratonero y cernícalo vulgar, refugios para quirópteros y cajas nido de distintas tipologías para distintas especies de aves, consiguiendo áreas de refugio para estas especies, además de promoverse la inclusión de estructuras de enriquecimiento ambiental, como caballones con vegetación natural, linderos, balsas específicas para la avifauna esteparia, hoteles de insectos, majanos o estructuras específicas de refugio o reproducción para fomentar la presencia de invertebrados, reptiles, pequeños mamíferos, etc.

– En el caso de detectarse una mortalidad elevada de insectos acuáticos, se añadirá en el medio de los paneles solares líneas blancas, en forma de rejilla, para minimizar la atracción a los mismos de los insectos, en línea de lo de indicado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

#### 1.2.5 Paisaje.

– Se realizará una integración paisajística de los edificios de ambas subestaciones con un tratamiento de color, textura y acabado concordados al entorno, teniendo especialmente en cuenta la cubierta y paredes de las edificaciones, tal y como señala el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

– Se deberá realizar una plantación perimetral en todos los laterales de las parcelas que no se encuentran mirando a otras parcelas con seguidores, con el fin de ocultar la instalación de una manera más eficaz, así como evitar posibles reflejos metálicos del vallado y paneles solares. Se realizará una plantación por bosquetes y pequeñas alineaciones utilizando especies arbóreas y arbustivas propias del entorno. Se deberá estudiar con especial detalle el diseño de estas plantaciones para minimizar el impacto desde el municipio de Arroyo de la Encomienda, y desde las orientaciones al sur de la provincia.

– Se recomienda reservar un área continua dentro del recinto de las PFV para la instalación de un área de refugio en el que se implanten especies arbóreas o arbustivas.

#### 1.2.6 Población y salud.

– Se deberán cumplir, en fase de obra, de explotación y desmantelamiento, los niveles de emisión sonora estipulados en la legislación vigente al respecto: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, así como la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

– Se mantendrán las distancias de seguridad con las infraestructuras existentes, y se procederá a la reposición de todos los bienes y servicios afectados por las obras. Se asegurará el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los terrenos afectados, considerando las necesidades de paso legalmente establecidas.

– Como criterio general y con el objetivo de garantizar el mantenimiento de unos niveles mínimos de exposición de la población a campos electromagnéticos, las instalaciones con efectos electromagnéticos se situarán a una distancia de más de 100 m de viviendas de uso sensible (residencial, sanitario, docente y cultural). Los promotores se asegurarán de que en estas zonas no se superan los 100  $\mu$ T establecidos como valor límite por el Consejo Europeo para una frecuencia industrial de 50 Hz. En caso de que las instalaciones proyectadas contravengan estos criterios, se deberán desplazar, en su caso, para permitir su cumplimiento.

#### 1.2.7 Patrimonio cultural, bienes materiales.

– El Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León señala como medida preventiva que se realizará un control arqueológico general de movimientos de tierra de toda la obra, que será intensivo en el entorno de los yacimientos «Camino de Ciguñuela», «Santa Marina I», «Santa Marina II» y «Martín Calleja», así como de las vías pecuarias. Se balizará el camino de Santiago y trazado alternativo durante las obras. Si durante dicho control arqueológico se detectasen elementos pertenecientes al Patrimonio Arqueológico contextualizados, se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar tales elementos mediante metodología adecuada (excavación arqueológica). A tal fin, será necesario presentar la pertinente propuesta de actuación para su autorización por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

– Los trabajos se limitarán únicamente a aquellas zonas en las que se ha llevado a cabo la prospección arqueológica. Puesto que esta resolución incluye como condición el soterramiento completo de las líneas eléctricas, si los nuevos trazados de las líneas eléctricas de evacuación se desarrollasen en zonas nos prospectadas, se deberá realizar una nueva prospección arqueológica previa, que deberá ser informado favorablemente por Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

#### 1.3 Condiciones al programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia ambiental previsto en el EsIA debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución.

– Respecto al seguimiento de milano real propuesto por el promotor durante las obras, se llevará a cabo durante toda la fase de obras, remitiéndose los resultados al órgano ambiental de la Junta de Castilla y León, para establecer medidas preventivas en su caso.

– El programa se ampliará a toda la vida útil del proyecto. Tras cinco años y en función de los resultados, el promotor podría solicitar una revisión de periodicidad y alcance de los informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto, a excepción de los seguimientos específicos señalados en la presente Resolución.

– Se realizarán censos periódicos, al menos durante los seis primeros años de funcionamiento de la instalación, que incluyan la realización de censos de fauna (invertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos) tanto dentro de las PFV como en parcelas control situadas en las cercanías con los mismos hábitats que los afectados por la instalación, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de las plantas. La metodología debe estar descrita en el plan de vigilancia ambiental y los resultados serán incluidos en el informe del año correspondiente y también los resultados agregados de los anteriores informes.

– El seguimiento de los impactos sobre las aves incluirá el ámbito de las PFV, se extenderá a toda su vida útil y tendrá carácter adaptativo, permitiendo establecer medidas mitigadoras adicionales más efectivas y medidas compensatorias del impacto residual real en función de los resultados obtenidos. Comprenderá el seguimiento y cuantificación de la siniestralidad de aves por colisión con los módulos fotovoltaicos y el vallado perimetral de las plantas, además de seguimientos sistemáticos del comportamiento y uso del espacio por parte de las especies clave. Se prestará especial atención al aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y al milano real (*Milvus milvus*). La metodología debe estar descrita en el plan de vigilancia ambiental y los resultados serán incluidos en el informe del año correspondiente y también los resultados agregados de los anteriores informes.

– Si durante la explotación de las PFV se localizasen nidos de especies en peligro o vulnerables en el interior de las parcelas ocupadas, se deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

– Se realizará un seguimiento que permita garantizar la ocupación de las cajas nido para aves y cajas refugio para quirópteros, refugios para reptiles y de aquellas otras medidas semejantes que se hayan establecido, de manera que se asegure la efectividad de la medida.

– Durante la fase de funcionamiento, se hará el seguimiento del ruido generado en las distintas infraestructuras asociadas al proyecto, con objeto de garantizar el cumplimiento de los niveles establecidos en la legislación vigente. En caso de que se detecten niveles de inmisión acústica que superen los valores admisibles según la normativa vigente, se establecerán las medidas complementarias para garantizar su cumplimiento.

– Respecto de los campos electromagnéticos, se realizará seguimiento para comprobar que no se supera el nivel de exposición en los núcleos de población y en viviendas aisladas y edificios de uso sensible situados a distancias inferiores a 200 m y 100 m, respectivamente.

– Durante la fase de funcionamiento, el promotor promoverá acuerdos con otros promotores de proyectos de energías renovables que evacuarán en la SET Zaratán REE y sus respectivas líneas de evacuación para, de forma proporcional a su capacidad de evacuación, realizar un estudio conjunto de los efectos acumulativos y sinérgicos de las plantas para evaluar sus efectos sobre el suelo (residuos plaguicidas, biodiversidad del suelo, parámetros físico-químicos y biológicos), la flora y la fauna (en especial la comunidad de aves esteparias), de manera que permita conocer la tendencia de los parámetros e indicadores que se seleccionen.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 11 de julio de 2022.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

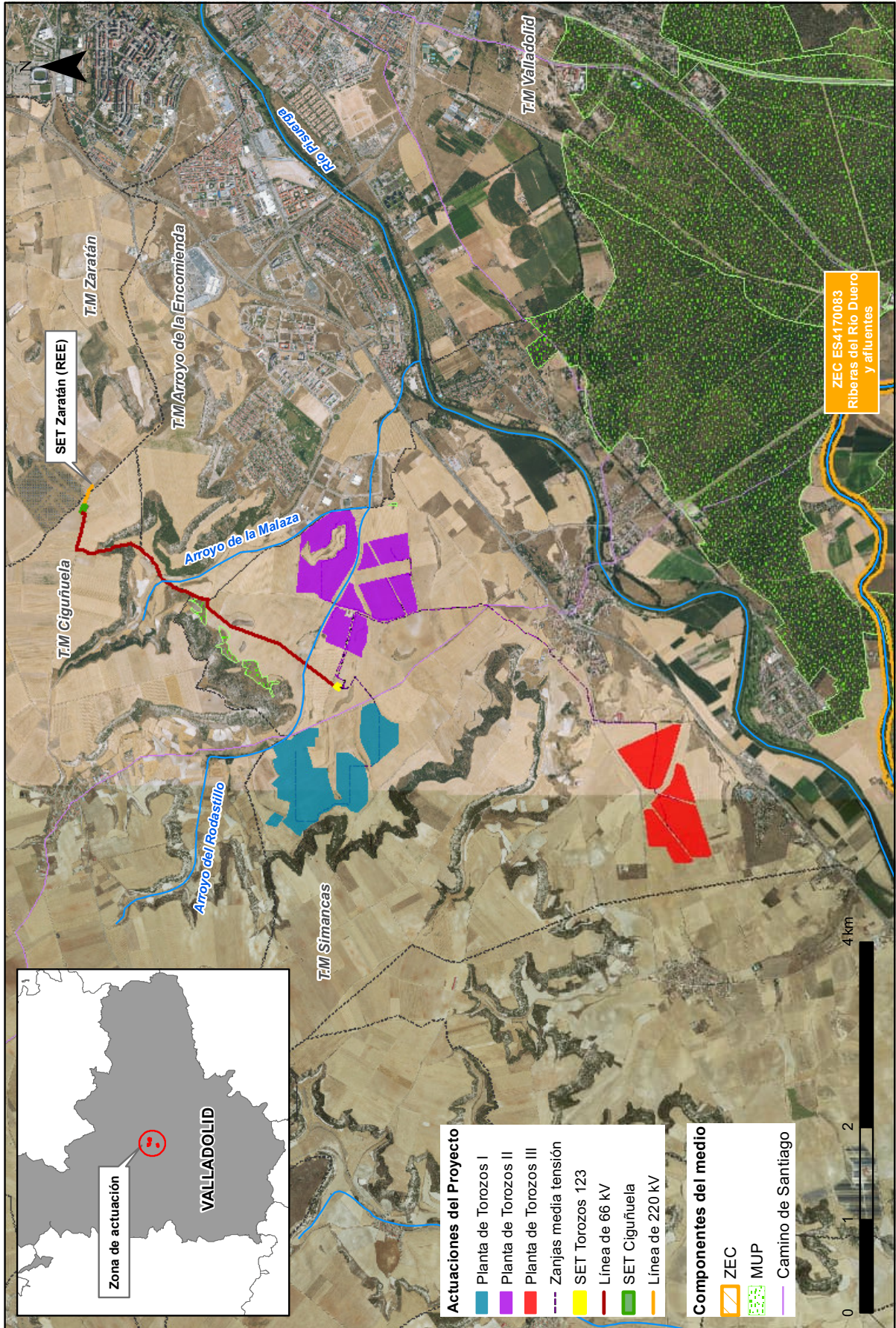
## ANEXO I

**Consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados,  
y contestaciones**

Consultados	Contestación
Confederación Hidrográfica del Duero - MITECO.	SI
Subdelegación de Defensa - MINISDEF.	SI
Agencia Estatal de Seguridad Aérea - MITMA.	
S.G. de Biodiversidad y Medio Natural - MITECO.	
Oficina Española Cambio Climático - MITECO.	
S. G. de Economía Circular - MITECO.	
Delegación del Gobierno en Castilla y León.	
Subdelegación del Gobierno en Valladolid.	
Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (JCyL).	SI
D.G. de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la JCyL.	SI
D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCyL.	SI
D.G. de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la JCyL.	
D.G. Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCyL,	SI
D.G. de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la JCyL.	
D.G. de Ordenación del Territorio y Planificación de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de la JCyL.	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.	
Servicio Territorial de Medio Ambiente. Vías Pecuarias.	
Servicio Territorial de Cultura y Turismo.	SI
Diputación Provincial de Valladolid.	
Fundación de Patrimonio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCyL.	
Ayuntamiento de Simancas.	
Ayuntamiento de Ciguñuela.	SI
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.	
Ayuntamiento de Zaratán.	
Ecologistas en Acción.	
Enagás. Centro de Transporte de Enagás CT de Valladolid.	
Grupo CLH.	
Telefónica España.	SI
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (Iberdrola).	
Red Eléctrica de España, SA.	SI
Talafí Power, SL.	SI
SEO/BIRDLIFE.	
Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).	
WWF España. Asociación para la defensa de la naturaleza.	



Plantas fotovoltaicas “Torozos I”, “Torozos II” y “Torozos III” y “Torozos III”, con una potencia de 51,968 MWp cada una, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Simancas, Ciguñuela, Arroyo de la Encamienda y Zaratán, provincia de Valladolid



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11932** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Aparcamiento de Emergencia en la Autovía A-2, P.K. 61. Provincia de Guadalajara».*

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 7 de diciembre de 2021, tiene entrada en esta Dirección General escrito de la Subdirección General de Conservación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se solicita la evaluación ambiental simplificada del proyecto «Aparcamiento de Emergencia en la Autovía A-2, P.K. 61. Provincia de Guadalajara», acompañado del documento ambiental correspondiente.

El objeto del proyecto es la mejora de la situación actual frente a situaciones de emergencia por condiciones climatológicas adversas en el ámbito de la Autovía A-2 y la Autopista R-2, en la provincia de Guadalajara. Se pretende conseguir una correcta ordenación del tráfico y el estacionamiento controlado de vehículos pesados en condiciones de temporal por nieve.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Con fecha 27 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Evaluación Ambiental inicia la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han remitido su informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Guadalajara.	NO
Diputación Provincial de Guadalajara.	NO
Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.	SÍ
Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.	NO
Confederación Hidrográfica del Tajo. MITECO.	SÍ
Oficina Española de Cambio Climático. MITECO.	SÍ
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. MITECO.	NO
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	SÍ
Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Desarrollo Rural. Viceconsejería de Medio Rural. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	SÍ
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	SÍ



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	SÍ
Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo. Consejería de Fomento. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Economía Circular. Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	SÍ
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	NO
WWF/ADENA.	NO
SEO/BIRDLIFE.	NO
Ecologistas en Acción-ACMADEN (Asociación Castellano-Manchega de Defensa del Patrimonio Natural).	NO
Ecologistas en Acción Guadalajara AEDENAT.	NO
Asociación ARDEIDAS.	NO

Con fecha 25 de febrero de 2022, se realizan varios requerimientos a órganos jerárquicamente superiores, al no haberse recibido respuesta por parte de algunos de los organismos consultados en el plazo estipulado.

De las contestaciones remitidas por el Coordinador Regional de Emergencias de la Delegación Provincial de Guadalajara y la Dirección General de Economía Circular, ambas pertenecientes a la Junta de Castilla La Mancha, se puede deducir la existencia de posibles impactos ambientales cuya mitigación es posible mediante el cumplimiento de determinadas condiciones y modificaciones incluidas en sus informes. Por ello, mediante oficio de fecha de salida 27 de abril de 2022, se solicita al promotor que complete la documentación aportada y acepte las condiciones que correspondan. El 1 de julio de 2022 se recibe la documentación solicitada.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

a) Características del proyecto:

Se consideran cuatro alternativas: La Alternativa 0, consistente en la no realización del proyecto, y las Alternativas 1, 2 y 3 que plantean diferentes escenarios en función de la ubicación escogida para el aparcamiento de emergencia.

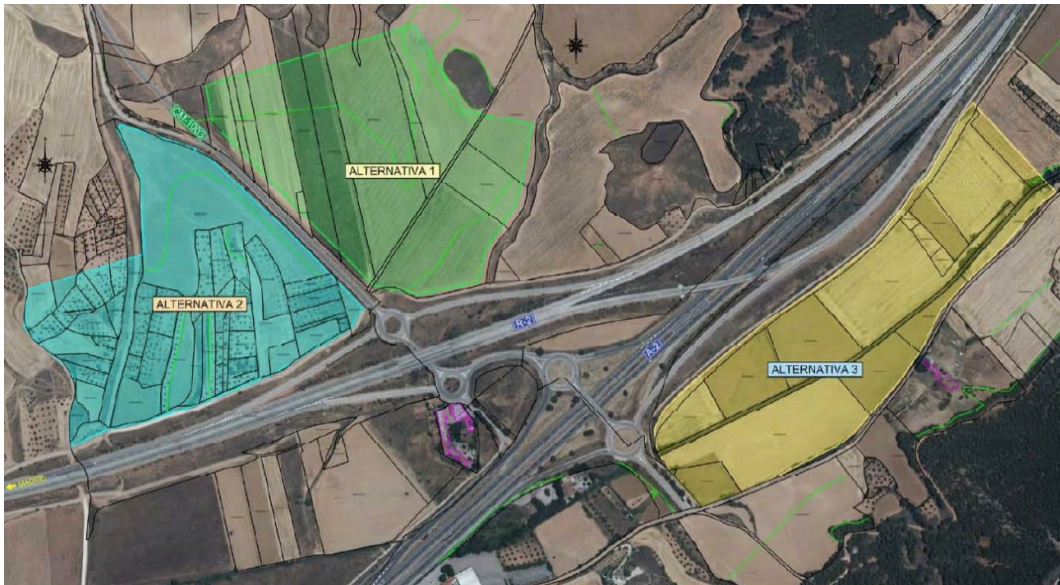


Figura 1. Planta general de las alternativas estudiadas

**Alternativa 1.** Se sitúa en la margen izquierda de la Autovía A-2 y la Autopista R-2 y en la margen derecha de la carretera CM-1003, en el entorno del enlace entre las tres carreteras, en el p.k. 61,000 de la A-2. Ocupa parcelas de titularidad privada destinadas en su gran mayoría a cultivos herbáceos de secano y pastizales en una extensión de 13,87 ha. El lateral este es colindante con un cauce público, sin que este se vea ocupado.

**Alternativa 2.** Se localiza en la margen izquierda de la Autovía A-2 y la Autopista R-2 y en la margen izquierda de la carretera CM-1003, en el entorno del enlace entre las tres carreteras, en el P.K. 61 de la A-2. Ocupa parcelas de titularidad privada destinadas en su gran mayoría a olivar de secano, cultivo herbáceo de secano y pastizal en una extensión total de 14,20 ha. El ámbito propuesto es atravesado de norte a sur por la Colada Santa Ana.

**Alternativa 3.** Se sitúa en la margen derecha de la Autovía A-2 y la Autopista R-2, en el entorno del enlace entre ambas carreteras, en el P.K. 61 de la A-2. Ocupa parcelas de titularidad privada destinadas en su gran mayoría a cultivo herbáceo de secano y también ocupan pequeñas porciones de frondosas caducifolias, olivar de secano y pastizal. El ámbito tiene una extensión total de 14,50 ha y es atravesado de este a oeste por el cauce del Arroyo de la Vega.

El documento ambiental incluye un análisis de las alternativas y selecciona la Alternativa 1 por ser la que causa una menor afección al medio ambiente.

El aparcamiento ocupa una superficie de 13,87 ha y tiene una capacidad para 800 vehículos pesados. Las dimensiones de las plazas son 20,00 x 3,50 metros.

La plataforma del aparcamiento se adapta a la orografía actual, minimizando el movimiento de tierras y compensando los volúmenes de desmonte y terraplén.

El sistema de drenaje consiste en la construcción de cunetas perimetrales revestidas con 10 cm de hormigón en masa a lo largo de todo el borde de la plataforma, conduciendo las aguas hasta la obra de drenaje transversal existente bajo el ramal Zaragoza-Guadalajara de la Autopista R-2.

El recinto del aparcamiento de emergencia dispone de iluminación mediante báculos perimetrales y columnas en el interior. Todas las luminarias son luces tipo LED. El aparcamiento, a su vez, cuenta con un sistema de contención mediante barrera metálica y un cerramiento perimetral formada por valla metálica galvanizada de simple torsión, disponiendo de un portón de acceso al mismo y restringiendo de este modo el acceso,

ya que se trata de un aparcamiento de emergencia cuyo uso se limita en el caso de restricciones a la circulación, fundamentalmente a los vehículos pesados cuando las condiciones meteorológicas son adversas.

Se prevé un acceso con tipología en «T», mediante envolvente de giro, localizado en el P.K. 0+550 de la carretera CM-1003, margen derecha.

b) Ubicación del proyecto:

El nuevo aparcamiento de emergencia se ubicará a unos 900 m del núcleo urbano de Taracena, en el entorno del enlace entre la Autovía A-2, la Autopista R-2 y carretera CM-1003, en el municipio de Guadalajara, perteneciente a la provincia de Guadalajara.

Se ocuparán terrenos actualmente cubiertos por cultivos agrícolas herbáceos y alguna vegetación arbustiva en los taludes de los viales existentes.

Se localiza dentro del ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la cuenca del arroyo de la Vega. Junto a la zona sureste del aparcamiento discurre colindante un afluente del arroyo de la Vega que recoge aguas de las vaguadas que bajan del Pico del Águila.

En la zona de actuación no se localizan zonas pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha. El área protegida más próxima es la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES4240003 «Riberas del Henares», que se encuentra a más de 3 km de la zona de estudio.

Al norte del ámbito de actuación, a unos 100 m de los límites del aparcamiento, se localiza una zona de dispersión del águila perdicera (*Aquila fasciata*), de acuerdo con la zonificación realizada en su Plan de Recuperación (aprobado por Decreto 76/2016, de 13 de diciembre).

Próximo al nuevo aparcamiento se ubica el Monte de Utilidad Pública N.º GU-256 «Carraveja y Cuesta del Valle», propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En relación con el dominio público pecuario, la alternativa 2 es atravesada por la vía pecuaria «Colada de Santa Ana», pendiente de clasificación, aunque está delimitada por la concentración parcelaria de Taracena.

c) Características del potencial impacto:

– Efectos sobre la calidad del aire.

La población más cercana es Taracena y se ubica a unos 900 m de las obras del aparcamiento. Los usuarios más cercanos que podrían verse afectados por polvo, contaminación y ruido son: el Restaurante «Las Galeras» y la estación de servicio colindante, que se ubica a unos 450 m de las obras. Si bien, debido a las características de las obras y a que la estación de servicio y el restaurante se ubican al otro lado de la autovía A-2, no se considera que se produzcaafección significativa.

Las principales medidas para minimizar este impacto consisten en realizar riegos periódicos, asegurar el buen estado de funcionamiento de la maquinaria, limitar la velocidad de la maquinaria y cubrir con lonas los vehículos que circulen cargados.

– Efectos sobre la geomorfología.

Todo el material necesario para la ejecución del aparcamiento que no proceda de la propia excavación de la explanación tendrá su origen en préstamos y canteras autorizados, prohibiéndose expresamente la obtención de préstamos de material en zonas cubiertas por vegetación natural. Con respecto a los vertederos, no será necesario el vertido de tierras ya que todo el movimiento de tierras es interior a la zona de proyecto, aprovechándose todas las tierras.

El documento ambiental ha previsto que se lleve a cabo una correcta gestión de residuos de acuerdo con la normativa vigente.

– Efectos sobre la hidrología.

El aparcamiento se localiza colindante, pero sin afectar directamente, a un arroyo afluente innominado de la cabecera del arroyo de la Vega. Todas las actuaciones que se realicen en zona de dominio público hidráulico o zona de policía de cualquier cauce público, así como el posible vertido de aguas residuales y captaciones de aguas públicas, deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal y se respetarán las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Durante la fase de construcción, para la protección de los cursos y calidad de las aguas, se restringirá la ubicación de las instalaciones, acopios o préstamos en los cauces, la ejecución de las obras se realizará de tal manera que en ningún momento se interrumpa ningún cauce fluvial, en parques de maquinaria o instalaciones donde puedan manejarse materiales potencialmente contaminantes se incorporarán sistemas de protección ante vertidos accidentales y se instalarán barreras de retención de sedimentos.

– Efectos sobre la vegetación

De acuerdo con la información incluida en el documento ambiental no se afectará a vegetación de interés, no obstante, se tomarán medidas protectoras como la delimitación del perímetro de actividad de las obras y la instalación de protectores de árboles y arbustos durante la ejecución de las obras, en el caso de ser necesarios.

Complementariamente se establecerá un Plan de Prevención de incendios forestales que tendrá en cuenta que, dado que parte del aparcamiento se sitúa en un área rural próxima a zonas de monte, durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo 2006, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, quedará limitada la utilización de maquinaria y equipos, en cuyo funcionamiento se genere deflagración, chispas o descargas eléctricas y que, si durante la ejecución de las obras fuese necesario la utilización de maquinaria en dicha época de peligro, previamente deberá solicitarse la autorización pertinente.

Se llevará a cabo una restauración ecológica, estética y paisajística del entorno de las obras mediante adecuada gestión de la tierra vegetal, la siembra y la plantación de especies autóctonas en la zona perimetral de la actuación y taludes de los accesos. Las especies seleccionadas para la revegetación de taludes serán espliego (*Lavandula latifolia*), retama (*Retama sphaerocarpa*) y majuelo (*Crataegus monogyna*). La plantación perimetral se completará con ejemplares arbóreos en las lindes sur (colindantes a la CM-1003 y a la R-2) y este (colindante al cauce innominado) con el objetivo de difuminar el contorno geométrico del aparcamiento, utilizando especies como quejigo (*Quercus faginea*), Arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*) y sauce blanco (*Salix alba*). Para garantizar la viabilidad de estas plantaciones se instalarán protectores y se realizarán riegos de apoyo hasta su arraigo.

– Efectos sobre la fauna.

Dado el entorno antropizado en el que se desarrolla el proyecto, debido al uso agrícola del suelo y a la proximidad a las infraestructuras existentes, no se espera una afección significativa sobre la fauna, no obstante, están previstas medidas protectoras como la instalación del jalonamiento perimetral en la zona de las obras que evite el acceso a la fauna al interior y el cerramiento perimetral del aparcamiento durante la explotación para evitar la entrada de animales al recinto.

Dada la cercanía de la zona de dispersión del águila perdicera, se limitarán las actividades de obras más ruidosas en el periodo de cría más común de esta especie, que se corresponde habitualmente con la primavera.



Si durante el transcurso del replanteo o ejecución de las obras se detectase la presencia de especies de fauna protegida, se establecerá una limitación temporal de las actividades de obras más ruidosas en el periodo de cría de la especie detectada.

En relación a las especies animales y vegetales incluidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decretos 33/1998 y 200/2001), el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Guadalajara señala que se presentan en la zona diversos paseriformes generalistas incluidos en la categoría de «interés especial» y algunas rapaces como el aguilucho cenizo («vulnerable») que puede criar en cultivos o el mochuelo («interés especial») en los olivares.

Por otra parte, se da la existencia de una zona de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*), incluida en el Catálogo en la categoría de «vulnerable», a una distancia de alrededor de 2 km al norte de la alternativa 1.

- Efectos sobre el patrimonio.

El documento ambiental indica expresamente que no se tiene constancia de la existencia de yacimientos o zonas patrimonialmente protegidas o de interés en el entorno del proyecto y que, si durante el transcurso de las obras apareciesen restos arqueológicos, será de aplicación lo recogido al respecto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. Complementariamente, el promotor ha asumido expresamente que, antes del inicio de las obras se llevará a cabo una prospección arqueológica de la superficie afectada por el proyecto y que se seguirán las prescripciones que, en su caso, establezca el órgano con competencias en patrimonio cultural, a la vista del informe elaborado como resultado de la prospección.

Los trabajos quedarán restringidos al ámbito del aparcamiento proyectado, no se prevé afección a vías pecuarias ni montes de utilidad pública.

- Vulnerabilidad y riesgos.

De acuerdo con la información contenida en el documento ambiental, el riesgo de catástrofes de tipo natural en el ámbito de estudio es bajo y los riesgos procedentes de accidentes derivados de la propia construcción y funcionamiento del aparcamiento, también se consideran bajos, por tanto, no se esperan efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

El informe del Coordinador Regional de Emergencias de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas concluye que los riesgos naturales o antrópicos que afectan al término municipal de Guadalajara no suponen un impacto significativo que pueda condicionar el establecimiento, y posterior funcionamiento, de las instalaciones e infraestructuras previstas en el citado proyecto.

No obstante, dicho informe señala que, dado que existe la probabilidad de que pudiera entrar a ese aparcamiento algún vehículo de transporte de mercancías peligrosas, considera necesario que en el proyecto se prevean las condiciones de seguridad para el estacionamiento de estos vehículos, de modo que se reserve y señalice un espacio suficiente, con distancias mínimas de seguridad a zonas de tránsito y que, a su vez, permita la vigilancia, protección y el fácil acceso/salida de los servicios de emergencia o de apoyo, ante cualquier incidente. En cualquier caso, y ante la eventualidad de un accidente, el informe considera que su afección al medio y a la población sería baja, ya que la instalación se sitúa suficientemente alejada de zonas urbanas (la zona sur del aparcamiento se encontraría a más de 900 m de la zona residencial de Taracena) y, además, no se encuentran establecimientos industriales cercanos que pudieran verse involucrados en un «efecto dominó».

Este aspecto se comunicó al promotor y con fecha 1 de julio de 2022 se recibe escrito de contestación en el que se garantiza que en el proyecto se incluirá una zona reservada y señalizada para el estacionamiento de vehículos que transporten mercancías peligrosas, con distancias mínimas de seguridad a las zonas de tránsito y

que, a su vez, permita la vigilancia y fácil acceso/salida de los servicios de emergencia ante cualquier incidente.

En todo caso, y al igual que los aspectos técnicos del proyecto, como el propio diseño del mismo, la vulnerabilidad del proyecto (en base al análisis realizado por el promotor) es un factor más a considerar en la decisión de autorización del proyecto por parte del órgano sustantivo. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales la presente resolución recoge, resume y traslada los pronunciamientos de las autoridades competentes en la materia para su valoración por el órgano sustantivo, como órgano competente en esta materia, previo a la autorización del proyecto.

La emisión del informe de impacto ambiental no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

### Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título II de la Ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

El proyecto «Aparcamiento de Emergencia en la Autovía A-2, P.K. 61. Provincia de Guadalajara» se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a), «Los proyectos incluidos en el anexo II» de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental,

Esta Dirección General resuelve:

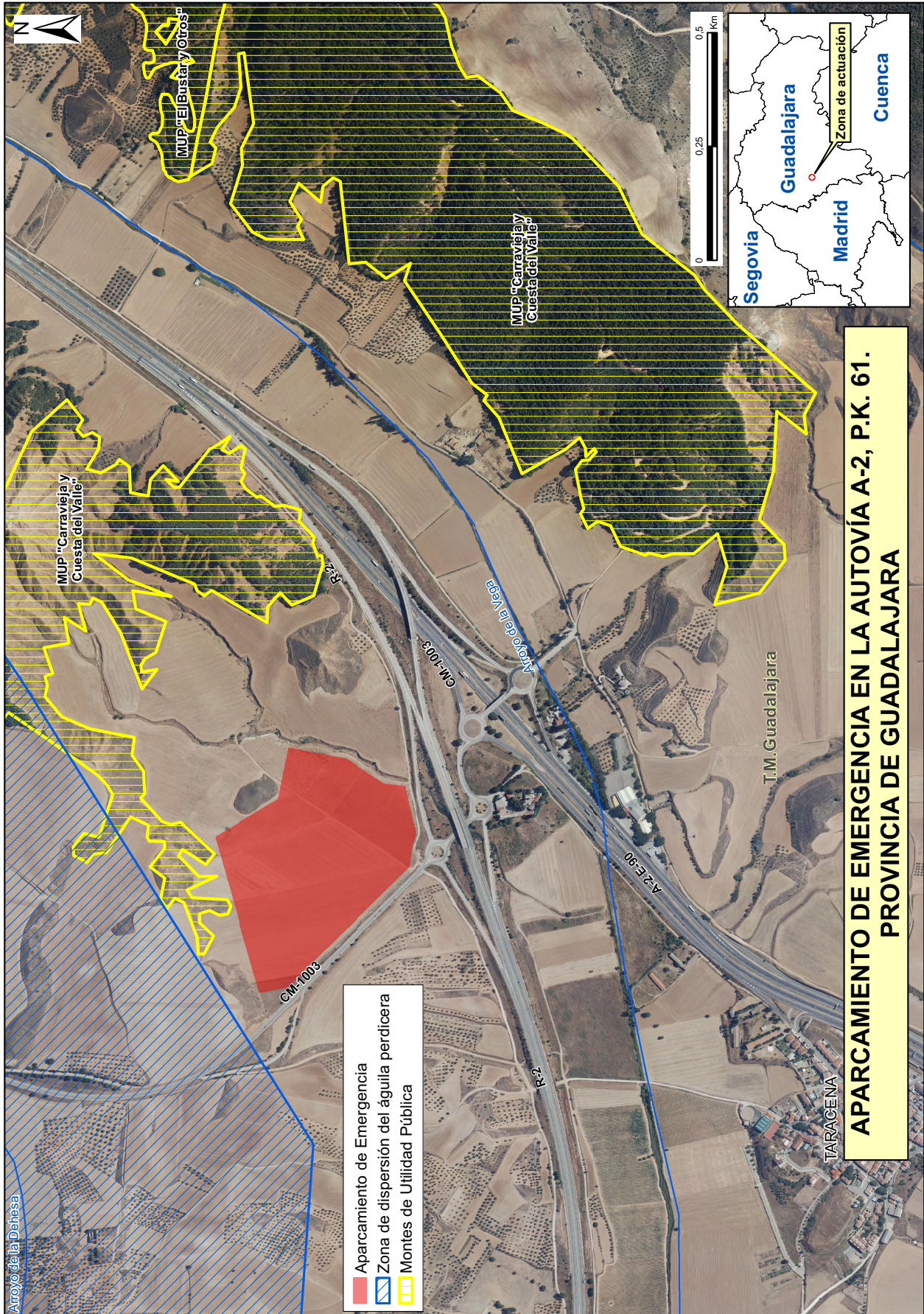
De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Aparcamiento de Emergencia en la Autovía A-2, P.K. 61. Provincia de Guadalajara», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([www.miteco.es](http://www.miteco.es)), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 11 de julio de 2022.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.







### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11933** *Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 9 de mayo de 2022, ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del Componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el ejercicio presupuestario 2022, por un importe de 26.000.000,00 euros para el «Plan de Modernización de las Instalaciones Deportivas» y de 9.000.000,00 euros para el «Plan de Digitalización de la Prescripción de la Actividad Física», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Para general conocimiento, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes dispone la publicación del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 4 de julio de 2022.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

#### ANEXO

**Acuerdo de distribución territorial de los créditos relativos a determinados proyectos de las inversiones «I1. Plan de Digitalización del Sector Deporte» e «I2. Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas» del componente 26 «Fomento del Sector del Deporte» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2022**

*Denominación del proyecto*

C26 Fomento del Sector del Deporte. C26.I01.P02 Plan de Digitalización del Sector de Deporte.

Descripción de la inversión: Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas de salud y atención, su accesibilidad y su preparación para situaciones de crisis, promoviendo de forma segura, sostenible e inclusiva la práctica de actividad física y el deporte para la salud (AFBS), para toda la ciudadanía, que denominamos «Deporte Seguro, Saludable e Inclusivo».

Normativa reguladora

– Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

– Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

– Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Descripción del proyecto

La Palanca 9 «Impulso de la Cultura y el Deporte», reserva el Componente 26, para el «Fomento del Deporte». Dentro de este Componente 26 se han establecido una serie de reformas (3) e inversiones (3). Una de las reformas tiene como objetivo principal definir una estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física (C26.R3). La consecución de esta estrategia nacional está muy ligada a las inversiones que se abordan, entre otras, en el denominado «Plan de Digitalización del Sector Deporte» (C26.I1) en aspectos tan importantes como: La digitalización del deporte; la comunicación y sensibilización sobre hábitos saludables; la tecnología e investigación en AFBS y Salud (actividad física beneficiosa para la salud); y la colaboración entre el sector de salud pública y el sector deportivo en el ámbito de la prescripción de la actividad y ejercicio físico para la ciudadanía.

Entre las inversiones que finalmente figuran en C26.I01.P02 se encuentra la referida a la implantación de la Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de alcance nacional. Los fondos para el desarrollo de esta inversión por tanto se encuentran en el Presupuesto del Consejo Superior de Deportes (Ministerio de Cultura y Deporte).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contempla la posibilidad de que los fondos europeos puedan ser ejecutados por las Comunidades Autónomas, estableciéndose para ello unos criterios objetivos para el reparto de los mismos que deben aprobarse en la Conferencia Sectorial correspondiente (en este caso la Conferencia Sectorial del Deporte), con el acuerdo de sus miembros.

Con la distribución territorial de los fondos (Territorialización) para la consecución de esta inversión, se contribuye parcialmente al cumplimiento del hito CID 370, punto h) («ejecución presupuestaria de al menos 75,6 millones EUR que debería traducirse en una mejora significativa en la digitalización del sector, en particular: [...] (h) estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte) con los siguientes objetivos:

1. Establecer una estrategia común para la prescripción de actividad y ejercicio físico que al mismo tiempo que pueda ser diversificada, diseñada y adaptada a la idiosincrasia territorial de cada Comunidad y las ciudades de Ceuta y Melilla, en todo

caso, contando con la colaboración del sistema sanitario y del sistema deportivo de cada territorio.

2. Disponer en cada C.A. de un sistema de Prescripción de actividad y ejercicio físico eficiente, implementando las herramientas digitales oportunas que aseguren y faciliten la comunicación de la prescripción en el ámbito sanitario, la derivación al sistema deportivo/comunitario de personas inactivas o con patologías que requirieran pautas de actividad y/o ejercicio físico, la ejecución de programas de actividad y ejercicio físico para su tratamiento y la retroalimentación de los resultados.

3. Facilitar la formación de profesionales implicados: Formación para Profesionales sanitarios (personal médico y de enfermería, especialmente de los que trabajan en los centros de salud de atención primaria) y formación para educadores físicos y deportivos (profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte).

4. Crear estructuras deportivo/comunitarias locales contando con educadores físicos y deportivos que permitan atender eficientemente las derivaciones que generen los profesionales sanitarios. Creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente.

5. Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas deportivos y de salud, su accesibilidad y su preparación para situaciones de crisis, promoviendo de forma segura, sostenible e inclusiva la práctica de actividad física y el deporte para la salud (AFBS), para toda la ciudadanía.

La consecución de estos objetivos se cuantificará por los indicadores de medición recogidos más adelante y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la AGE, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas a cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de autonomía.

El cumplimiento de los hitos y objetivos definidos, antes del 31 de diciembre de 2023, es obligatorio para que la Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

#### Aplicación y dotación presupuestaria

2022 24.106.33ZA.759.: 9.000.000 euros.

#### Criterios objetivos para la distribución de los fondos

Teniendo en cuenta una de las finalidades del PRTR, la cohesión social y territorial, y la dificultad que puede suponer la implantación del proyecto en función de la singularidad de cada C.A, se establecen los siguientes criterios de reparto:

1. Cohesión territorial. Se establece un fijo de 100.000 euros para cada C.A.
2. Propuesta de criterios subvencionables ligados al territorio:
  - a. Porcentaje de población de cada C.A. en relación con el conjunto nacional, según el último censo de población disponible.
  - b. Número de municipios por C.A. Compensación por una mayor dispersión en municipios, dada la mayor dificultad organizativa al aplicar el Proyecto entre la población.
  - c. Insularidad: Compensación específica a estos territorios nacionales por su singularidad geográfica.
  - d. «España despoblada»: Compensación a las CC.AA. por un número mayor de provincias pertenecientes a la denominada España despoblada.
  - e. Número centros de salud/consultorios locales por C.A. Compensación por una mayor dispersión de centros, lo que implica mayor dificultad organizativa al aplicar el Plan entre la población.

## 3. Propuesta de criterios subvencionables ligados a la ejecución del Proyecto:

a. Educadores físicos y deportivos en el proyecto. Compensación por formar un 10 por ciento como mínimo de profesionales colegiados (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte) de la C.A. en programas de actividad y ejercicio físico saludables.

b. Personal sanitario en el proyecto. Compensación por formar un 5 por ciento como mínimo del personal sanitario (médicos y enfermería) de la C.A. en prescripción de actividad y ejercicio físico.

c. Número de Municipios en el proyecto. Compensación por los gastos de implantación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF,s) que sean referencia para un 7 por ciento establecido como mínimo de los municipios de cada C.A. Contabilizan los municipios agrupados en Comarcas, Mancomunidades, etc. asignados a una UAEF ubicada en estas entidades supramunicipales.

d. Número de personas en el proyecto. Compensación por un 0,01 por ciento establecido como mínimo de la población (personas inactivas o con patología) que haya sido derivada del sistema sanitario a las UAEF,s, y que participe en sus programas.

## 4. Datos empleados y fuentes de procedencia:

Datos	Fuente
Porcentaje de población de cada C.A.	Instituto Nacional de Estadística.
Número de municipios por C.A.	Instituto Nacional de Estadística.
Insularidad.	Instituto Nacional de Estadística.
España despoblada.	Instituto Nacional de Estadística.
Número centros de salud por C.A.	Portal Estadístico del Sistema Nacional de Salud.
Personal sanitario.	Portal Estadístico del Sistema Nacional de Salud.
Profesionales con titulación en CAFYD.	Estadística oficial del Colegio General (COLEF).

## Coeficiente de reparto de los fondos

Deducida la cantidad establecida como fijo para cada C.A. por cohesión territorial, para este reparto de fondos serán de aplicación los siguientes coeficientes:

Año	Concepto	Coeficiente
2022	Porcentaje de población de cada C.A.	15%
	Número de municipios por C.A.	15%
	Insularidad.	3%
	España despoblada.	5%
	Número centros de salud por C.A.	12%
	Formación de personal sanitario (médico y de enfermería).	15%
	Formación de Educadores Físicos Deportivos (Titulación universitaria en CCAFyD).	15%
	Municipios referenciados a Unidad activa de ejercicio físico (UAEF).	15%
	Personas en programas de actividad física y ejercicio físico.	5%

Comunidad Autónoma	Total - Euros
Andalucía.	993.456,58
Aragón.	478.147,50
Asturias, Principado de.	211.515,64
Balears, Illes.	308.517,24
Canarias.	416.420,22
Cantabria.	177.129,95
Castilla y León.	1.245.686,57
Castilla-La Mancha.	616.394,57
Cataluña.	1.200.852,80
Comunitat Valenciana.	643.501,50
Extremadura.	346.202,22
Galicia.	442.349,36
Madrid, Comunidad de.	678.818,19
Murcia, Región de.	238.879,75
Navarra, Comunidad Foral de.	253.386,13
País Vasco.	341.600,56
Rioja, La.	194.731,73
Ceuta.	105.944,72
Melilla.	106.464,77
Total.	9.000.000,00

#### Instrumento jurídico para la transferencia de los fondos

La transferencia de los fondos se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El órgano competente del Ministerio de Cultura y Deporte aprobará los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros resultantes.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

La transferencia de crédito a las Comunidades Autónomas se realizará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria y podrá librarse por cada Comunidad Autónoma de una sola vez.

En el caso de que la medida se implemente mediante convocatorias de ayudas gestionadas por las comunidades autónomas, se tendrá en cuenta lo indicado en los siguientes párrafos.

Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las Comunidades Autónomas reflejadas en la distribución anterior, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser entidades públicas o privadas.

Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales contribuyen al logro de los objetivos previstos y

que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

#### Metas e indicadores para el seguimiento de la implementación de la medida

Esta actuación se realiza en desarrollo de la medida anteriormente descrita relativa a la digitalización de la prescripción de la actividad y ejercicio físico para la ciudadanía y contribuye parcialmente al cumplimiento del hito CID 370, punto h), estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte, que corresponde a un 10% de total de este Hito. El Hito 370 se completará con el cumplimiento de otros proyectos según los diferentes epígrafes del mismo (a, b, c, d, e y f) con proyectos como la inversión en una plataforma digital de recursos del deporte, convocatoria de investigación en AFBS, comunicación y sensibilización en hábitos saludables, formación digital en el sistema deportivo, administración electrónica antidoping paperless.

Comunidad Autónoma	Porcentaje de contribución al Hito 370
Andalucía.	1,10%
Aragón.	0,53%
Asturias, Principado de.	0,24%
Balears, Illes.	0,34%
Canarias.	0,46%
Cantabria.	0,20%
Castilla y León.	1,38%
Castilla-La Mancha.	0,68%
Cataluña.	1,33%
Comunitat Valenciana.	0,72%
Extremadura.	0,38%
Galicia.	0,49%
Madrid, Comunidad de.	0,75%
Murcia, Región de.	0,27%
Navarra, Comunidad Foral de.	0,28%
País Vasco.	0,38%
Rioja, La.	0,22%
Ceuta.	0,12%
Melilla.	0,12%
Total.	10,00%

Teniendo en cuenta la fijación de criterios objetivos para la distribución de los fondos, se establecen unas Metas a alcanzar e Indicadores objetivos, que permitan validar o no el cumplimiento de la inversión en todas y cada una de las CC.AA.



Meta 1: Aprobación en la Comunidad Autónoma de un plan de prescripción de actividad y ejercicio físico.

La primera Meta será la redacción y aprobación por cada gobierno autonómico del propio proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituya la llave para el desarrollo de todo el proceso.

Meta 2: Disponer de un sistema/herramienta digital que dé soporte al plan de prescripción.

Asociado a ese Plan, y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se debe disponer de un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del proyecto de prescripción.

Establecimiento de programas de formación, siendo mayormente en línea, para cada uno de los colectivos profesionales mencionados, y que estos lleguen al menos al 10% de educadores físicos y deportivos (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte) colegiados y al 5% de profesionales sanitarios (médicos más personal de enfermería), en su fase de implantación.

Meta 3: Disponer de curso de formación específica en programas de actividad y ejercicio físico saludables, para el colectivo de educadores físicos y deportivos.

Meta 4: Haber formado en programas de actividad y ejercicio físico saludable, al menos a un 10% del colectivo de educadores físicos y deportivos (titulados universitarios en ciencias de la actividad física y el deporte) colegiados en la Comunidad Autónoma, antes del 31 diciembre de 2023.

	Educadores físicos deportivos Colegiados	Formación programas actividad y ejercicio físico saludables
Total.	14.806	1.480
Andalucía.	1342	134
Aragón.	334	33
Asturias, Principado.	354	35
Balears, Illes.	430	43
Canarias.	626	63
Cantabria.	128	13
Castilla y León.	682	83
Castilla-La Mancha.	266	27
Cataluña.	4782	478
Comunitat Valenciana.	1031	103
Extremadura.	350	35
Galicia.	836	84
Madrid, Comunidad de.	2423	242
Murcia, Región de.	458	46
Navarra, C. Foral de.	198	20
País Vasco.	472	47
Rioja, La.	94	9
Ceuta y Melilla.		

Meta 5: Disponer de curso de formación específica en prescripción de ejercicio físico para personal sanitario (Médico de Atención Primaria y Enfermería) de la Comunidad Autónoma.

Meta 6: Haber formado en prescripción de ejercicio físico al menos a un 5% del colectivo de personal sanitario (médicos de atención primaria y personal de enfermería) de la Comunidad Autónoma, antes del 31 diciembre de 2023.

	Médicos Atención Primaria	Personal Enfermería Atención Primaria	Total	Formación Prescripción de Ejercicio Físico
Total.	36.259	30.689	66.948	3345
Andalucía.	6.217	4.947	11.164	558
Aragón.	1.157	1.010	2.167	109
Asturias, Principado.	744	687	1.431	71
Balears, Illes.	699	663	1.362	68
Canarias.	1.547	1.307	2.854	142
Cantabria.	450	363	813	41
Castilla y León.	2.558	2.026	4.584	229
Castilla-La Mancha.	1.599	1.476	3.075	154
Cataluña.	5.926	5.767	11.693	584
Comunitat Valenciana.	3.796	3.009	6.805	340
Extremadura.	944	908	1.852	92
Galicia.	2.187	1.853	4.040	202
Madrid, Comunidad de.	4.627	3.362	7.989	399
Murcia, Región de.	1.116	854	1.970	99
Navarra, C. Foral de.	516	521	1.037	52
País Vasco.	1.828	1.568	3.396	169
Rioja, La.	254	286	540	27
Ceuta y Melilla.	94	82	176	9

En cuanto a la implantación de UAEF,s:

Meta 7: Disponer de UAEF,s que atiendan al menos al 7 % de los municipios de la comunidad autónoma, antes del 31 de diciembre de 2023.

(Contabilizan los municipios agrupados en Comarcas, Mancomunidades, etc. asignados a una UAEF ubicada en estas entidades supramunicipales).

	Municipios	Municipios referenciados a UAEF,s
Total.	8.131	570
01 Andalucía.	785	55
02 Aragón.	731	51
03 Asturias, Principado de.	78	5
04 Balears, Illes.	67	5
05 Canarias.	88	6

	Municipios	Municipios referenciados a UAEF,s
06 Cantabria.	102	7
07 Castilla y León.	2.248	157
08 Castilla-La Mancha.	919	64
09 Cataluña.	947	66
10 Comunitat Valenciana.	542	38
11 Extremadura.	388	27
12 Galicia.	313	22
13 Madrid, Comunidad de.	179	13
14 Murcia, Región de.	45	3
15 Navarra, Comunidad Foral de.	272	19
16 País Vasco.	251	18
17 Rioja, La.	174	12
18 Ceuta.	1	1
19 Melilla.	1	1

La última meta propuesta, referida al número de participantes en programas de las UAEF,s:

Meta 8: Que al menos un 0,01 por ciento del total de población de la comunidad Autónoma haya participado en programas de las UAEF,s antes del 31 de diciembre de 2023.

	2021	Participantes programas UAEF
Total.	47.385.107	4737
01 Andalucía.	8.472.407	847
02 Aragón.	1.326.261	133
03 Asturias, Principado de.	1.011.792	101
04 Baleares, Illes.	1.173.008	117
05 Canarias.	2.172.944	217
06 Cantabria.	584.507	58
07 Castilla y León.	2.383.139	238
08 Castilla-La Mancha.	2.049.562	205
09 Cataluña.	7.763.362	776
10 Comunitat Valenciana.	5.058.138	506
11 Extremadura.	1.059.501	106
12 Galicia.	2.695.645	270
13 Madrid, Comunidad de.	6.751.251	675
14 Murcia, Región de.	1.518.486	152

	2021	Participantes programas UAEF
15 Navarra, Comunidad Foral de.	661.537	66
16 País Vasco.	2.213.993	221
17 Rioja, La.	319.796	32
18 Ceuta.	83.517	8
19 Melilla.	86.261	9

Descripción de las líneas de acción o actuaciones concretas que ejecutarán las Comunidades Autónomas para la implementación de la medida

La inversión cuya ejecución corresponda a las CC.AA., se canalizará mediante licitaciones públicas, encargos a medios propios, convenios, convocatoria de ayudas o cualquier otro procedimiento legalmente establecido, favoreciendo en todos los casos la concurrencia competitiva, y que se ajusten a los siguientes términos:

Descripción de las actuaciones:

Las inversiones están destinadas implementar las herramientas digitales oportunas dentro de un plan de Prescripción de actividad y ejercicio físico, que aseguren y faciliten la comunicación de la prescripción en el ámbito sanitario, la derivación al sistema deportivo/comunitario de personas inactivas o con patologías que requirieran pautas de actividad y/o ejercicio físico, la ejecución de programas de actividad y ejercicio físico para su tratamiento y la retroalimentación de los resultados.

Las inversiones están destinadas a actividades de formación para Profesionales sanitarios (personal médico y de enfermería, especialmente de los que trabajan en los centros de salud de atención primaria) y de formación para educadores físicos y deportivos (profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte).

Las inversiones están destinadas a crear estructuras deportivo/comunitarias locales contando con educadores físicos y deportivos que permitan atender eficientemente las derivaciones que generen los profesionales sanitarios. Creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente.

Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo de ejecución de las actividades previstas a ejecutar con cargo a estos créditos deberá estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2023.

Incompatibilidad de las ayudas

Estas inversiones son incompatibles con las ayudas por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Documentación requerida para la justificación

El mecanismo de verificación de la inversión solicitado por la Unión Europea para estos fondos (justificación final) se realizará mediante la presentación de los siguientes

documentos que comprenden lo establecido en para el Hito 370 Anexo I de las Disposiciones Operativas (Operational Arrangements, OA):

Documento resumido que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el Objetivo (incluido todos los elementos constitutivos), con los correspondientes enlaces a la evidencia subyacente.

– Una vez aprobado, se deberá remitir el Plan autonómico de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico.

– Memoria explicativa del diseño, desarrollo e implementación de la herramienta digital de propio Plan.

– De manera independiente al propio Plan se deberá presentar memoria descriptiva de las acciones de formación de profesionales sanitarios y de educadores físicos y deportivos y número de profesionales formados.

– Memoria descriptiva sobre la creación de UAEF,s o denominación equivalente, deberá explicitarse el número de UAEF,s, el número de entidades locales referenciadas a ellas, el número de personas participantes en programas de actividad y ejercicio físico.

Incluir como anexo la siguiente prueba documental de las acciones desarrolladas:

a) Licitaciones públicas publicadas y/o contratos adjudicados a proveedores y/o documentos que contengan la descripción de necesidades recopilada durante los estudios iniciales.

b) Relación de la publicación de los contratos en Boletín oficial o en la plataforma de Contratación Pública indicando para cada uno de los contratos:

i) la referencia y enlace del DO o Plataforma de Contratación Pública donde se ha publicado el contrato.

ii) extracto de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria que demuestren alineación con la descripción del hito e inversión en el CID.

iii) el beneficiario, el monto otorgado y el comprobante de la transferencia de fondos (sin IVA).

iv) cumplimiento de los criterios de selección de proyectos.

### Calendario para la implementación de los proyectos de inversión

El plazo de ejecución de los proyectos a ejecutar con cargo a estos créditos terminará antes del 31 de diciembre de 2023.

### Gastos de implementación

Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y que finalmente se defina con la Comisión Europea. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer prestaciones de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables, los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

### Mecanismo de seguimiento por parte del Ministerio

Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Para facilitar el seguimiento en su conjunto las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán enviar, al menos trimestralmente, información sobre el estado de desarrollo del Plan, donde se incluyan entre otros, información sobre la ejecución, cumplimiento de hitos y objetivos, coste real esperado respecto del inicialmente estimado, coste individualizado por inversión y coste de la medida, manera de implementación y mecanismos de control para su correcta ejecución. Además, deberán presentar un informe justificativo final, a efectos de liquidación donde se evalúen los anteriores datos, así como otros que sean solicitados por las autoridades nacionales o comunitarias.

### Obligaciones específicas que asumen las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos u objetivos del Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

La Comunidad Autónoma/Ciudades con Estatuto de Autonomía asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRR (artículo 46 RD-L 36/2020).

En la ejecución de las inversiones las CCAA y cualquier otro receptor final tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR y su normativa de desarrollo, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo. Todas las actuaciones que las Comunidades Autónomas lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 26, así como en la medida 11 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

Esta actuación tiene un etiquetado digital del 100% en el campo de intervención 11 «Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones».

Así mismo las CCAA tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR relativas a conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado,



comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia de datos, entre otros. Las CCAA estarán obligadas a aportar las declaraciones previstas en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

Las CCAA deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán hacer mención al origen de la financiación, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, que exige que «Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.»

Las CCAA deberán igualmente cumplir con el resto de obligaciones incluidas en las Órdenes HPF/1030/2021 y HPF/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, y en particular, el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que regula la identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Las CCAA tendrán en consideración la creación de empleo en el desarrollo de sus actuaciones como objetivo clave de la ejecución del plan.

Asimismo, deberán tenerse en consideración los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

Las CCAA tendrán que informar a los beneficiarios últimos, contratistas y/o subcontratistas en los instrumentos jurídicos que formalicen en ejecución de la inversión de las obligaciones que se derivan de la normativa del MRR y del PRTR.

Las CCAA deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

En aplicación del principio DNSH Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán

medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

### Compromisos financieros

Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Cultura y Deporte, adoptarán los siguientes compromisos financieros a los efectos de ejecución de las líneas de financiación:

a) Los ingresos de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía procedentes de las líneas de financiación estarán legalmente afectados a financiar medidas previstas, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no ejecutarse materialmente el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 del R.D Ley 36/2020.

b) Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía serán responsables del seguimiento de las inversiones a través del seguimiento contable de los gastos imputados a las medidas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (art.46 RD-Ley 36/2020).

c) Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que se vayan fijando para la correcta ejecución de los créditos.

d) Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía tendrán la obligación de suministro y publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, hitos, objetivos/indicadores, en los términos que se establezcan por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

e) En el caso de cualquier incumplimiento de la Comunidad Autónoma/ Ciudades con Estatuto de Autonomía puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de fondos, ésta se trasladará a la Comunidades Autónoma/ Ciudades con Estatuto de Autonomía en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones, relativa a la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea.

### Consecuencias que tendrían los eventuales incumplimientos por parte de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía en relación con los fondos transferidos

Procederá el reintegro total o parcial de los fondos recibidos por parte de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía, cuando:

1. No se puedan cumplir los objetivos, metas e indicadores fijados en el desarrollo de ejecución de los créditos por causa imputable a la Comunidad Autónoma/Ciudades con Estatuto de Autonomía, en la parte de los mismos no cumplidos.

2. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad de la Comunidad Autónoma/Ciudades con Estatuto de Autonomía determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas.

3. La no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.

4. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 26 o en el Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comunidades Autónomas deberán reintegrar las cuantías percibidas.

Tanto las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía como el Ministerio de Cultura y Deporte, tienen la obligación de adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Adicionalmente las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Cultura y Deporte tienen la obligación de sometimiento a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

### *Denominación del proyecto*

C26 Fomento del Sector del Deporte. C26.I1 Plan de Digitalización del Sector de Deporte.

C26.I02.P2 «Modernización de instalaciones deportivas. Plan energía Deporte 2.0».

### *Normativa reguladora*

– Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

– Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018m sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012.

– Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

– Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

– Artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

– Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Descripción del proyecto

La inversión denominada Plan de Transición Ecológica de las Instalaciones tiene por objeto modernizar las infraestructuras deportivas creadas en los tres centros de alto rendimiento deportivo (Madrid, Sierra Nevada y León) y de la Red de Centros existente en las comunidades autónomas a través del proyecto Plan Energía 2.0 (Modernización de las instalaciones deportivas). Se proyectan diversas actuaciones destinadas a la sustitución de las energías actuales que emplean en su funcionamiento por otras con menores emisiones contaminantes, que denominamos, Plan Energía Deporte 2.0 y la renovación de equipos para la obtención del máximo rendimiento energético de cada uno de los sistemas de que disponen.

El objetivo perseguido por la presente distribución territorial de créditos es la modernización de las instalaciones deportivas en los Centros de Alto Rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes en las Comunidades Autónoma. Para ello se pretende alcanzar a través de esta medida al menos la consecución de 54 proyectos de mejora mediante su eficiencia energética. Esta finalidad se realiza en desarrollo de la medida prevista en la inversión n.º 2 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores de medición que se recogen más adelante y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la AGE, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía.

El cumplimiento de los hitos y objetivos definidos antes del 31 de diciembre de 2025 es obligatorio para que la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía pueda retener finalmente los fondos transferidos.

## Aplicación y dotación presupuestaria

2022 24.106.33ZB.758.04: 26.000.000 euros.

## Criterios objetivos para la distribución de los fondos

Son los acordados por Conferencia Sectorial en su reunión del pasado 8 de noviembre de 2021 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha viernes 19 de noviembre 2021).

	Transferencia de fondos				Hitos & Objetivos Q4-2025
	Coef.	Importes			Proyectos mínimos exigidos
		2021	Previsión 2022 -2023	Total	
01 Andalucía.	8,65%	4.240.917,70	2.250.282,86	6.491.200,56	4
02 Aragón.	1,99%	974.852,55	517.268,70	1.492.121,25	1
03 Asturias, Principado de.	3,16%	1.547.334,51	821.034,64	2.368.369,15	2
04 Balears, Illes.	11,28%	5.529.634,64	2.934.091,85	8.463.726,49	6
05 Canarias.	1,49%	729.140,46	386.890,85	1.116.031,31	1
06 Cantabria.	1,70%	830.674,89	440.766,27	1.271.441,16	1
07 Castilla y León.	10,83%	5.308.382,42	2.816.692,71	8.125.075,13	5
08 Castilla-La Mancha.	0,52%	253.170,40	134.335,31	387.505,71	1
09 Cataluña.	7,39%	3.622.150,63	1.921.957,48	5.544.108,11	4

	Transferencia de fondos			Hitos & Objetivos Q4-2025	
	Coef.	Importes		Proyectos mínimos exigidos	
		2021	Previsión 2022 -2023		Total
10 Comunitat Valenciana.	11,24%	5.508.686,08	2.922.976,29	8.431.662,37	6
11 Extremadura.	6,23%	3.050.916,74	1.618.853,78	4.669.770,52	3
12 Galicia.	3,66%	1.795.836,46	952.892,81	2.748.729,27	2
13 Madrid, Comunidad de.	10,40%	5.097.035,65	2.704.549,53	7.801.585,18	5
14 Murcia, Región de.	3,89%	1.905.842,54	1.011.263,39	2.917.105,93	2
15 Navarra, Comunidad Foral de.	0,95%	464.874,40	246.668,05	711.542,45	1
16 País Vasco.	1,34%	658.855,84	349.596,98	1.008.452,82	1
17 Rioja, La.	3,09%	1.513.696,07	803.185,67	2.316.881,74	2
18 Ceuta.	1,23%	603.123,62	320.024,78	923.148,40	1
19 Melilla.	0,95%	464.874,40	246.668,05	711.542,45	1
	90,00%	44.100.000,00	23.400.000,00	67.500.000,00	49
CAR Sant Cugat (Cataluña).	10%	4.900.000,00	2.600.000,00	7.500.000,00	5
Total.	100%	49.000.000,00	26.000.000,00	75.000.000,00	54

Los importes propuestos para 2022 son:

	Transferencia de fondos	
	Coef.	Importes 2022
01 Andalucía.	8,65%	2.250.282,86
02 Aragón.	1,99%	517.268,70
03 Asturias, Principado de.	3,16%	821.034,64
04 Balears, Illes.	11,28%	2.934.091,85
05 Canarias.	1,49%	386.890,85
06 Cantabria.	1,70%	440.766,27
07 Castilla y León.	10,83%	2.816.692,71
08 Castilla-La Mancha.	0,52%	134.335,31
09 Cataluña.	7,39%	1.921.957,48
10 Comunitat Valenciana.	11,24%	2.922.976,29
11 Extremadura.	6,23%	1.618.853,78
12 Galicia.	3,66%	952.892,81
13 Madrid, Comunidad de.	10,40%	2.704.549,53
14 Murcia, Región de.	3,89%	1.011.263,39
15 Navarra, Comunidad Foral de.	0,95%	246.668,05

	Transferencia de fondos	
	Coef.	Importes 2022
16 País Vasco.	1,34%	349.596,98
17 Rioja, La.	3,09%	803.185,67
18 Ceuta.	1,23%	320.024,78
19 Melilla.	0,95%	246.668,05
	90,00%	23.400.000,00
CAR Sant Cugat (Cataluña).	10%	2.600.000,00
Total.	100%	26.000.000,00

#### Instrumento jurídico para la transferencia de los fondos

La transferencia de los fondos se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El órgano competente del Ministerio de Cultura y Deporte aprobará los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros resultantes.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

La transferencia de crédito a las Comunidades Autónomas se realizará con cargo a la citada aplicación presupuestaria y podrá librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía de una sola vez.

En el caso de que la medida se implemente mediante convocatorias de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas se tendrá en cuenta lo indicado en los siguientes párrafos.

Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las Comunidades Autónomas reflejadas en la distribución anterior, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser las entidades públicas o privadas.

Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

#### Hitos e indicadores para el seguimiento de la implementación de la medida

La medida (C26.I2) tiene reconocido un único objetivo CID: el objetivo CID 373 «Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas».

La distribución territorial del gasto por importe de 75.000.000 euros en el periodo 2021-2023 contribuye parcialmente a dicho Objetivo CID 373; en concreto con 54 proyectos. Las otras tres actuaciones previstas, por importe 71.521.080 euros, permitirán alcanzar el indicador de 95 proyectos establecido en el mencionado CID, si bien estos 41 proyectos restantes no son objeto de asignación o distribución territorial en este acuerdo.



Acción	Hito	Indicador
Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas	54 instalaciones renovadas	Al menos 54 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrán mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%. La lista de instalaciones se hará pública.

Los proyectos que realizarán las Comunidades Autónomas permitirán la consecución del objetivo intermedio 373.1 consistente en la selección en el segundo trimestre 2022 de al menos 40 proyectos que permitan mejorar la eficiencia energética con un presupuesto comprometido de 70 millones de euros en trabajos que se completen en el cuarto trimestre de 2023.

Descripción de las líneas de acción o actuaciones concretas que ejecutarán las comunidades autónomas para la implementación de la medida

La inversión cuya ejecución corresponde a las CCAA, se canalizará mediante licitaciones públicas, encargos a medios propios, convenios, convocatorias de ayudas o cualquier otro procedimiento legalmente establecido favoreciendo en todos los casos la concurrencia competitiva, y que se ajusten a los siguientes términos:

Descripción de actuaciones:

– Las inversiones están destinadas preferentemente a la Red de Centros de Tecnificación de titularidad tanto pública como privada. Las instalaciones que vayan a ser objeto de intervención deberán ser validadas, a efectos de control previo de los requerimientos de la Unión Europea, por las autoridades nacionales.

– Las inversiones estarán dedicadas a la renovación de las instalaciones mejorando su eficiencia energética, optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad.

– Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%. Las actuaciones objeto de este Acuerdo tienen asignada una etiqueta climática 026 bis «Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» con una contribución a objetivos climáticos del 100%.

– Medidas «Do not significant harm»:

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. No obstante, las actuaciones que se lleven a cabo relacionadas con rehabilitaciones energéticas incluirán como exigencia la contribución al objetivo del 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Asimismo, los proyectos financiados que impliquen demolición practicarán una demolición selectiva (separando materiales).

Para conseguir alcanzar el objetivo del 70%, los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.



Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se garantizará que los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y, en particular, demostrar, con referencia a ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

## Incompatibilidad de las ayudas

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

## Documentación requerida para la justificación

– Memoria explicativa de los proyectos subvencionados y su contribución al logro de los objetivos previstos. La documentación que acompañe la presentación de la Memoria, deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando los proyectos hayan

sido financiados, además de con la subvención con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– El mecanismo de verificación de la inversión solicitado por la Unión Europea para estos fondos (justificación final) se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con los siguientes documentos:

1. Listado de instalaciones que han sido renovadas con el apoyo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia bajo esta línea.
2. Listado de proyectos y para cada uno de ellos:
  - a. Una breve descripción de la acción;
  - b. Certificados de eficiencia energética agregados antes y después de la acción de renovación;
  - c. La lista de las acciones de renovación individuales completadas y, para cada una de ellas, los números de registro de los certificados de eficiencia energética antes y después de la acción de renovación, y el ahorro energético logrado;

Así mismo se podrán solicitar una vez seleccionados los proyectos otros mecanismos específicos de verificación del cumplimiento del DNSH y del etiquetado climático por las CCAA que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad del beneficiario de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente.

3. Certificación de fin de obra:

Etiquetado verde y digital de acuerdo con los anexos VI y VII del Reglamento MRR de las actuaciones a través del sistema de seguimiento y control son del 100% y 0% respectivamente.

#### Calendario para la implementación del proyecto de inversión

Los proyectos a ejecutar con cargo a estos créditos deberán de estar finalizados antes del 31 diciembre de 2025.

#### Gastos de implementación

Las Comunidades Autónomas podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y que finalmente se definan con la Comisión Europea. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

#### Mecanismo de seguimiento por parte del Ministerio

Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y

demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Para facilitar el seguimiento en su conjunto las Comunidades Autónomas deberán enviar, al menos trimestralmente, información sobre el estado de tramitación de los expedientes, donde se incluya entre otros, información sobre la ejecución, cumplimiento de hitos y objetivos, coste real esperado respecto del inicialmente estimado, coste individualizado por inversión y coste individualizado por medida, manera de implementación y mecanismos de control para su correcta ejecución. Además, deberán presentar un informe justificativo final, a efectos de la liquidación donde se evalúen los anteriores datos, así como otros que sean solicitados por las autoridades nacionales y comunitarias.

#### Obligaciones específicas que asumen las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos u objetivos del Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

La Comunidad Autónoma/Ciudad con Estatuto de Autonomía asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRR (artículo 46 RD-L 36/2020).

En la ejecución de las inversiones las CCAA y cualquier otro perceptor final tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR y su normativa de desarrollo, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo. Todas las actuaciones que las Comunidades Autónomas lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 26, así como en la medida I2 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

Así mismo las CCAA tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR relativas a conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia de datos, entre otros.

Las CCAA deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la

que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las CCAA tendrán en consideración la creación de empleo en el desarrollo de sus actuaciones como objetivo clave de la ejecución del plan.

Asimismo, deberán tenerse en consideración los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

Las CCAA tendrán que informar a los beneficiarios últimos, contratistas y/o subcontratistas en los instrumentos jurídicos que formalicen en ejecución de la inversión de las obligaciones que se derivan de la normativa del MRR y del PRTR.

### Compromisos financieros

Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Cultura y Deporte, adoptarán los siguientes compromisos financieros a los efectos de ejecución de las líneas de financiación:

a. Los ingresos de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía procedentes de las líneas de financiación estarán legalmente afectados a financiar medidas previstas, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no ejecutarse materialmente el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 del R.D Ley 36/2020.

b. Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía serán responsables del seguimiento de las inversiones a través del seguimiento contable de los gastos imputados a las medidas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (art.46 RD-Ley 36/2020).

c. Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que se vayan fijando para la correcta ejecución de los créditos.

d. Las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía tendrán la obligación de suministro y publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, hitos, objetivos/indicadores, en los términos que se establezcan por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

e. En el caso de cualquier incumplimiento de la Comunidad Autónoma/Ciudades con Estatuto de Autonomía puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de fondos, ésta se trasladará a la Comunidad Autónoma/Ciudades con Estatuto de Autonomía en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones, relativa a la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea.

Consecuencias que tendrían los eventuales incumplimientos por parte de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía en relación con los fondos transferidos

Procederá el reintegro total o parcial de los fondos recibidos por parte de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía, cuando:

1. No se puedan cumplir los objetivos, metas e indicadores fijados en el desarrollo de ejecución de los créditos por causa imputable a la Comunidad Autónoma/Ciudades con Estatuto de Autonomía, en la parte de los mismos no cumplidos.

2. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad de la Comunidad Autónoma/Ciudad con Estatuto de Autonomía determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas.

3. La no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.

4. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 26 o en el Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comunidades Autónomas deberán reintegrar las cuantías percibidas.

Tanto las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía como el Ministerio de Cultura y Deporte, tienen la obligación de adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Adicionalmente las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Cultura y Deporte tienen la obligación de sometimiento a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11934** Orden CUD/673/2022, de 13 de julio, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades al programa Bono Cultural Joven 2022.

Con el fin de contrarrestar los efectos negativos de la crisis sanitaria, económica y social, dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 44.1 de la Constitución Española, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, ha arbitrado un conjunto de medidas y actuaciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de las industrias culturales y creativas de nuestro país, al tiempo que se fomenta el acceso de la ciudadanía a la cultura. Entre estas medidas se encuentra de modo destacado el Bono Cultural Joven (BCJ).

La creación del Bono Cultural Joven está contemplada en la disposición adicional centésima vigésima segunda de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2022, que ha sido desarrollado por el Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.

Los beneficiarios de este programa de ayudas serán aquellas personas que cumplan 18 años en 2022, quienes podrán destinar el importe de la ayuda a la adquisición de productos, servicios y actividades culturales, tanto públicos como privados, encuadrados en distintas categorías y con las limitaciones económicas previstas en el artículo 8 del Real Decreto 210/2022, y que sean adquiridos exclusivamente en entidades o instituciones adheridas al programa.

Podrán solicitar la adhesión al programa aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, establecidas o que presten servicios en España y que, de forma profesional y habitual, ejerzan o su objeto social consista en la realización de actividades de venta o puesta a disposición de los citados productos, actividades y servicios culturales, en los términos y con las limitaciones establecidas en el citado Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo.

En esta orden se regula el procedimiento para que las entidades interesadas en participar en el programa del Bono Cultural Joven, que cumplan los requisitos previstos en la mencionada normativa reglamentaria, puedan solicitar su adhesión en los términos y plazos que se establecen, a través de la plataforma tecnológica para la gestión establecida al efecto.

Con el fin de desarrollar lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 210/2022 y al amparo de lo establecido en la disposición final primera de la citada norma reglamentaria, se dicta la presente orden.

##### Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la adhesión de las entidades previstas en el artículo 7 del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven, al Programa Bono Cultural Joven 2022, con el fin de realizar actividades de venta o puesta a disposición de productos, actividades y servicios culturales subvencionables en los términos establecidos en el artículo 8 del mencionado real decreto.

##### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El procedimiento para la adhesión de las entidades interesadas en participar en el programa Bono Cultural Joven se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, en la presente orden, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las previsiones de la normativa de subvenciones que le sean aplicables.

#### Artículo 3. *Gestión del procedimiento.*

1. Para la gestión del procedimiento regulado en la orden, la Subsecretaría de Cultura y Deporte contará con la colaboración de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en los términos previstos en los correspondientes encargos, y la entidad financiera Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., seleccionada mediante el procedimiento de concurrencia establecido por la orden CUD/498/2022, que actuarán como entidades colaboradoras, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo.

2. Las entidades a las que se refiere el presente artículo colaborarán en la gestión de la adhesión de las entidades solicitantes, la facilitación y gestión de los medios de pago, la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para la adhesión, y las operaciones de venta y de control de los límites establecidos en el Bono Cultural Joven, en los términos fijados en los correspondientes instrumentos de colaboración.

3. En ningún caso las actividades a realizar por las entidades colaboradoras supondrán el ejercicio de potestades públicas, que corresponden exclusivamente al Ministerio de Cultura y Deporte, en el ámbito de su competencia.

4. Teniendo en cuenta las características de las personas y entidades que pueden participar en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento de adhesión.

#### Artículo 4. *Requisitos para obtener la condición de entidad adherida.*

1. Podrán obtener la condición de entidad adherida, mediante el procedimiento regulado en la presente orden, aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 210/2022 y cuya actividad empresarial se encuadre en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) previstos en el anexo I.

2. No podrán obtener la condición de entidades adheridas al programa Bono Cultural Joven las personas jurídicas que tengan residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

#### Artículo 5. *Inicio del procedimiento.*

1. Las solicitudes para la adhesión al Bono Cultural Joven 2022 se presentarán mediante el formulario disponible en la página web de la convocatoria <https://www.bonoculturajoven.gob.es>, adjuntando la documentación acreditativa descrita en el artículo 6.1, firmado electrónicamente por parte de la persona interesada o, en su caso, por el representante legal de la entidad solicitante.

2. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por entidades que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente orden.

3. El plazo para formular la solicitud será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 30 de septiembre de 2023.

El plazo previsto en este apartado podrá ser ampliado, por resolución del titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, con anterioridad al vencimiento del citado plazo.



## Artículo 6. *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud que inicia el procedimiento deberá contener los siguientes datos:

i. En el caso de que la solicitud sea realizada por una persona física / trabajadores autónomos, deberá constar la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos del interesado/a.
- b) Nombre y apellidos del representante o razón social de la persona jurídica que actúa como representante, cuando proceda.
- c) DNI o NIE del interesado/a y, cuando proceda, del representante.
- d) Domicilio fiscal del interesado/a.
- e) Domicilio a efectos de las notificaciones.
- f) Nombre comercial.
- g) Alta en alguno de los grupos y/o epígrafes IAE incluidos en el anexo I.
- h) Puntos de venta.
- i) Identificadores del comercio (FUC o MID).
- j) TPV referenciados, en su caso.
- k) Número de teléfono del interesado/a.
- l) Dirección de correo electrónico.
- m) Página web, en su caso.
- n) Firma electrónica del solicitante.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa que figura a continuación:

- 1) Certificado de alta del interesado/a en el Censo de profesionales, empresarios y retenedores emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- 2) Certificado de alta del interesado/a en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT.
- 3) Si la solicitud es realizada por una persona física que actúe como representante, autorización expresa firmada por el interesado/a en la adhesión y el representante.
- 4) Si la solicitud es realizada por una persona jurídica que actúe como representante, además de lo previsto en el punto 3) anterior, poder notarial, escrituras de constitución o cualquier medio válido en derecho que acredite la representación legal de la entidad.
- 5) De forma voluntaria, declaración responsable firmada sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 210/2022 y en la presente convocatoria, según modelo que figura en el anexo II.

ii. En el caso en que el solicitante sea una persona jurídica española o extranjera con establecimiento permanente en España, deberá constar la siguiente información:

- a) Razón Social.
- b) NIF de la entidad.
- c) Nombre y apellidos del representante de la entidad.
- d) DNI o NIE del representante de la entidad.
- e) Domicilio Social de la entidad.
- f) Domicilio Fiscal de la entidad.
- g) Nombre comercial.
- h) Número de teléfono.
- i) Correo electrónico.
- j) Alta en alguno de los grupos y/o epígrafes IAE incluidos en el anexo I.
- k) Puntos de venta.
- l) Identificadores del comercio (FUC o MID).
- m) TPV referenciados, en su caso.
- n) Página web de la entidad, en su caso.
- o) Firma electrónica del solicitante.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa que figura a continuación:

- 1) Poder notarial, escrituras de constitución o cualquier medio válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la entidad.
- 2) Certificado de alta en el Censo de profesionales, empresarios y retenedores emitido por la AEAT.
- 3) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT.
- 4) De forma voluntaria, declaración responsable firmada sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del RD 210/2022 y en la presente convocatoria, según modelo que figura en el anexo II.

iii. En el caso en que el solicitante sea una entidad extranjera sin establecimiento permanente en España:

- a) Razón Social.
- b) NIF no residentes de la entidad extranjera solicitante.
- c) Nombre y apellidos del representante de la entidad.
- d) DNI o NIE del representante de la entidad.
- e) Domicilio Social de la entidad.
- f) Domicilio Fiscal de la entidad.
- g) Nombre comercial.
- h) Número de teléfono.
- i) Correo electrónico.
- j) Alta en alguno de los grupos y/o epígrafes IAE incluidos en el anexo I.
- k) Puntos de venta.
- l) Identificadores del comercio (FUC o MID).
- m) TPV referenciados, en su caso.
- n) Página web de la entidad, en su caso.
- o) Firma electrónica del solicitante.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa que figura a continuación:

- 1) Poder notarial, escrituras de constitución o cualquier medio válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la entidad.
- 2) Certificado de alta en el Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de No residentes emitido por la AEAT.
- 3) Certificado de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios, en su caso.
- 4) De forma voluntaria, declaración responsable firmada sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 210/2022 y en la presente convocatoria, según modelo que figura en anexo II.

2. La documentación anterior solo será de presentación obligatoria en el caso en que no sea posible por parte de la Administración la consulta de la misma por medios electrónicos.

3. El solicitante, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, deberá declarar expresamente su consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo.

En caso de que los datos no pudieran ser comprobados de manera automatizada por el órgano instructor o se formule oposición a su consulta, deberán ser aportados por el solicitante.

4. El solicitante con la presentación de la solicitud aceptará la cesión de datos entre el Ministerio de Cultura y Deporte y las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, y el artículo 3 de la presente

orden, para dar cumplimiento a la previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Todos los documentos que se aporten junto a la solicitud deberán figurar en castellano.

En caso de documentación en idioma diferente relativa a entidades extranjeras, será necesaria la aportación de la traducción jurada de los mencionados documentos al castellano, debidamente apostillada o legalizada.

6. La firma y registro electrónicos de la solicitud implica la declaración expresa de que el interesado o la entidad, según proceda, asume la veracidad de los datos y documentación consignada en la solicitud, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de entidad adherida y asume el compromiso de mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de adhesión y el periodo de vigencia de la condición de entidad adherida.

Igualmente asume el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la solicitud en el momento en el que éstas se produzcan, a través de la plataforma informática de gestión del programa.

#### Artículo 7. *Declaración responsable.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable a la que se alude en el artículo 6, apartado 1 de esta orden, permitirá el inicio de la actividad desde la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas el Ministerio de Cultura y Deporte.

2. Igualmente, la presentación de la declaración responsable implicará la obligación de la entidad solicitante de aportar ante el órgano instructor la documentación acreditativa en el plazo de 10 días hábiles desde la mencionada fecha de presentación de la solicitud.

#### Artículo 8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de adhesión corresponderán al Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Cultura y Deporte.

2. La persona titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte resolverá el procedimiento de adhesión mediante resolución motivada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 9. *Comunicaciones entre el Ministerio de Cultura y Deporte y las personas interesadas.*

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de adhesión de las entidades a las que se refiere esta orden se llevarán a cabo exclusivamente a través de medios electrónicos.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la presentación por parte de las personas interesadas, de escritos y comunicaciones como para la notificación de los actos administrativos que se dicten.

3. La documentación a aportar por los solicitantes se realizará en formato PDF.

4. Todas las solicitudes, escritos o comunicaciones se deberán realizar mediante un certificado electrónico o DNIE del solicitante.

#### Artículo 10. *Revisión y subsanación de las solicitudes.*

1. El órgano instructor facultará a las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de la convocatoria, para la revisión de las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

2. La verificación del cumplimiento de los requisitos se efectuará mediante consultas telemáticas a fuentes de información seguras, siempre que sea posible.

3. Las entidades colaboradoras encargadas de la gestión del programa realizarán cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de adhesión.

4. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en una única subsanación en el plazo de 10 días hábiles, a través de la plataforma tecnológica de gestión prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 210/2022, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, la entidad colaboradora podrá proponer al órgano instructor la exclusión de dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia.

6. Una vez comprobado que todos los datos que se han presentado en la solicitud son ciertos y reúne los requisitos para obtener la condición de entidad adherida, la entidad colaboradora elevará la información relativa a la entidad al órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

#### Artículo 11. *Propuesta de resolución de adhesión.*

Una vez comprobado el cumplimiento o no de los requisitos exigidos en el Real Decreto 210/2022 y en la presente orden, y acreditado mediante informe facilitado por la entidad colaboradora encargada de la gestión del programa, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución de adhesión, estimatoria o desestimatoria, que elevará al titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte.

#### Artículo 12. *Resolución y efectos de la adhesión.*

1. La resolución de adhesión de las entidades al programa Bono Cultural Joven o, en su caso, desestimación será dictada por el titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Una vez dictada resolución por la que se estima la adhesión al programa, la entidad adherida deberá cumplir, durante toda la vigencia del programa o, en su caso, mientras dure su adhesión al mismo, las obligaciones establecidas en el artículo 7, apartado 8 del Real Decreto 210/2022, que se relacionan en el anexo III.

3. La resolución estimatoria determinará la participación de la entidad adherida en el proceso de venta de las actividades y gastos subvencionables que podrán poner a disposición de los beneficiarios del Bono Cultural Joven, en los términos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 210/2022.

4. Igualmente, la resolución estimatoria de la adhesión de la entidad determinará la publicación en la página web del Bono Cultural Joven del nombre comercial y la localización de la citada entidad, sin perjuicio de la incorporación de información adicional de interés para los beneficiarios, siempre que sea posible.

5. En caso de que el solicitante hubiera presentado la declaración responsable contemplada en el artículo 7 de la presente orden, los efectos previstos en los apartados anteriores de este artículo se producirán provisionalmente desde el momento de presentación de la solicitud.

6. Contra la resolución desestimatoria del procedimiento de adhesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular

del Ministerio de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En caso de que la entidad hubiera iniciado la actividad mediante la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 7 de esta orden, la resolución desestimatoria determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad vinculada al Bono Cultural Joven, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el reintegro de los importes indebidamente percibidos hasta la fecha de la mencionada resolución definitiva o, en caso de interposición de recurso, una vez alcanzada la firmeza.

#### Artículo 13. *Operaciones de venta y facturación.*

1. Para la venta y facturación de los productos, servicios y actividades culturales subvencionables, la entidad adherida deberá disponer de uno o varios Terminales de Punto de Venta (TPV), que activará mediante tarjetas monedero virtuales desde dispositivos SmartPhone con NFC, o físicas si el beneficiario no dispone de esta tecnología.

2. La recepción de los fondos del Bono Cultural Joven en la entidad adherida, en contraprestación por la venta o puesta a disposición de los productos, actividades y servicios culturales subvencionables a los beneficiarios, se producirá con carácter inmediato, sin necesidad de realizar actuaciones posteriores a la transacción.

3. Las entidades adheridas estarán obligadas a conservar justificantes y facturas de las operaciones de venta realizadas con cargo al Bono Cultural Joven, que deberán identificar al comprador beneficiario mediante DNI, NIE o acreditación de protección internacional o temporal, tipo de producto adquirido y título del mismo, en su caso, así como su importe y fecha de emisión.

4. Las entidades adheridas deberán remitir, a través de la plataforma tecnológica de gestión, una relación de productos y servicios subvencionados con cargo al Bono Cultural Joven, incluyendo los importes correspondientes, con una periodicidad trimestral.

5. La entidad colaboradora encargada de la gestión podrá, en cualquier momento, requerir a las entidades adheridas la remisión de los citados justificantes.

#### Artículo 14. *Inspección e incumplimientos.*

1. La Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el desarrollo y aplicación del presente programa.

2. Las entidades adheridas estarán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida para la comprobación y el control de estas ayudas.

3. En el supuesto de que se detectase algún incumplimiento o actuación irregular por parte de las entidades adheridas, la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte podrá resolver la adhesión de las mismas al programa, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15. *Datos de carácter personal y confidencialidad.*

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de

Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. El órgano responsable del tratamiento de datos relativos a esta Orden es la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte. No obstante, tendrán la consideración de encargadas del tratamiento de los datos personales aquellas entidades que colaboren con el Ministerio de Cultura y Deporte en la gestión del programa Bono Cultural Joven, con la única finalidad de realizar la tramitación administrativa que se derive de la citada gestión.

3. Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de estas normas, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### Artículo 16. *Régimen de recurso.*

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2.b) y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Disposición adicional única. *Modificación del anexo I.*

La modificación de los grupos y epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el anexo I, en caso de que proceda, se realizará por Resolución del titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte.

#### Disposición final única. *Efectos.*

Esta orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 2022.–El Ministro de Cultura y Deporte, Miquel Octavi Iceta i Llorens.



## CONVOCATORIA ENTIDADES ADHERIDAS AL BCJ 2022

### ANEXO I

Grupos y epígrafes del IAE.

- G. 476 Edición. (libros, periódicos, revistas y otros).
- E. 619.6 Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
- E. 653.9 Venta por menor discos.
- G. 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios. [solo partituras].
- E. 659.2 Juegos ordenador y videojuegos.
- E. 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- G. 769 Otros servicios telecomunicación. Reserva y venta anticipada de entradas.
- E. 856.2 Alquiler de películas de vídeo.
- G. 962 Distribución de películas cinematográficas y vídeos.
- G. 963 Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
- G. 965 Espectáculos en salas y locales (excepto cine y deportes).
- G. 966 Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
- E. 989.1 Expedición billetes de espectáculos.
- G. 999 Descargas libros electrónicos por internet.

### ANEXO II

#### Declaración responsable para entidades que soliciten adhesión al Bono Cultural Joven

D./D.<sup>a</sup> .....  
con NIF ..... y con domicilio en calle .....  
Localidad ..... Provincia .....

En calidad de titular de la entidad .....  
o, en su caso, como representante legal, con NIF .....

#### Declara bajo su Responsabilidad

Que, a efectos de la adhesión al programa Bono Cultural Joven y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven y en la orden de convocatoria MCD/XX/2022 de de julio.

Igualmente declara que:

- dispone de la documentación acreditativa,
- que la pondrá a disposición del Ministerio de Cultura y Deporte en el plazo de 10 días hábiles,
- que se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto y a mantenerlas durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la condición de entidad adherida.

En ....., a ..... de ..... de 2022

Firma:

## ANEXO III

**Obligaciones que asumen las entidades adheridas al Bono Cultural Joven 2022**

a) Aceptar sin reservas las condiciones del programa Bono Cultural Joven establecidas en las normas reguladoras del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, y en la Orden XX/2022, de XX de julio, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de entidades al programa Bono Cultural Joven 2022, y asumir los compromisos establecidos en las mismas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por los órganos competentes para verificar el adecuado funcionamiento y gestión de las ayudas. A tal efecto, deberán aportar cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Publicitar en el exterior del establecimiento, así como en sus canales de difusión telemática si los hubiera, la adhesión al programa del Bono Cultural Joven mediante la colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible, de acuerdo al modelo de imagen corporativa que será facilitado al efecto. Aquellas entidades adheridas que por su actividad no dispongan de locales físicos deberán insertar los materiales publicitarios en sus portales telemáticos.

c) Comprobar la identidad del beneficiario en el momento de realización de la venta del producto o servicio cultural o, en su caso, en el de la entrega del mismo.

d) Justificar la adecuada aplicación de los bonos, en caso de que así se requiera por el Ministerio de Cultura y Deporte o la entidad colaboradora, en los términos previstos en el artículo 11 del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, para ello:

- Las entidades conservarán los justificantes de gasto registrados en el sistema electrónico de pago utilizado, que deberán ser aportados en caso de requerimiento por parte de la entidad colaboradora.

- Las entidades adheridas estarán obligadas a conservar justificantes y facturas de las operaciones de venta realizadas con cargo al BCJ, que deberán identificar al comprador beneficiario mediante DNI, NIE o acreditación de protección internacional o temporal, tipo de producto adquirido y título del mismo, en su caso, así como su importe y fecha de emisión.

e) Conservar las facturas emitidas sobre productos o servicios subvencionados, así como los justificantes de cobro correspondientes a las mismas para que puedan ser objeto de comprobación y control en tanto no prescriba la acción de la Administración para exigir el reintegro.

f) Remitir a la entidad colaboradora o, en su caso, al órgano concedente la relación de ventas de productos o servicios subvencionados, en los términos y con la periodicidad que se determine en la convocatoria.

g) Utilizar la plataforma informática que se implante para la gestión del Bono Cultural Joven y custodiar con diligencia sus claves de acceso a fin de evitar un uso indebido, comprometiéndose en particular a no facilitárselas a terceras personas.

h) Garantizar la utilización de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales relacionados con las actividades y productos subvencionados, evitar cualquier imagen discriminatoria por razón de sexo, discapacidad, salud, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, y fomentar una imagen respetuosa con el principio de igualdad de trato y no discriminación, la tolerancia, la diversidad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11935** *Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la puesta en funcionamiento, gestión y explotación del Centro Internacional sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial.*

Con fecha 7 de julio de 2022 se ha firmado el Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, y la Sociedad Regional de Educación, Cultura, y Deporte, SL, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 12 de julio de 2022.–El Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, y la Sociedad Regional de Educación, Cultura, y Deporte, SL, para la puesta en funcionamiento, gestión y explotación del Centro Internacional Sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial auspiciado por la Unesco**

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Cultura y Deporte, representado por don Miquel Iceta i Llorens, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 532/2021, de 10 de julio, por el que se nombra Ministro de Cultura y Deporte, actuando en el ejercicio de las competencias en materia de acuerdos contempladas en la Orden CDU/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, don Pablo Zuloaga Martínez, Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que interviene en su condición de Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación legal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura, y Deporte, SL, con CIF, número: B39671672, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte haciendo uso de las facultades conferidas en acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 2 de noviembre de 2021, elevado a público en fecha 19 del mismo mes, ante el Notario de Santander, don Vicente Toledano Barrero, número 2496/21 de su Protocolo.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio, y a tal efecto

## MANIFIESTAN

I. Mediante la Resolución 35 C/103, La Conferencia General de la Unesco en su 35.<sup>a</sup> reunión, en octubre de 2009, adopto la Estrategia Global Integrada para los Institutos y Centros de Categoría 2 auspiciados por la Unesco.

II. Tomando en consideración la propuesta del Gobierno de España, en fecha 9 de septiembre de 2011, el Consejo Ejecutivo de la Unesco adoptó la decisión 187 EX/14 (VIII), mediante la cual recomendaba a la Conferencia General que, en su 36.<sup>a</sup> reunión, aprobase la creación en España del «Centro sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial» como Centro de Categoría 2 auspiciado por la Unesco, y autorice a la Directora General a firmar el presente acuerdo.

III. En su 36.<sup>a</sup> reunión, celebrada en París en octubre/noviembre de 2011, la Conferencia General de la Unesco, acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno Español, aprobó la creación en España del Centro Internacional sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial, como Centro de Categoría 2 auspiciado por la Unesco, siguiendo la recomendación del Consejo Ejecutivo en su 187.<sup>a</sup> reunión (decisión 187 EX/14 (VIII)).

IV. Los objetivos estratégicos de este Centro, son los siguientes,

– Objetivo estratégico 1. Generar conocimiento científico sobre el arte rupestre, divulgar conocimiento, y elaborar herramientas específicas para su conservación y gestión patrimonial, con especial dedicación a los sitios incluidos en la lista de patrimonio mundial y en la Lista Indicativa, además de los protegidos por las leyes nacionales, y en particular:

- Documentar e inventariar los lugares y obras del arte rupestre del Patrimonio Mundial.
- Determinar acuerdos de cooperación en materia de investigación sobre la conservación del arte rupestre
  - Fomentar la investigación básica en ciencias de la naturaleza como medida que aporte conocimientos aplicables a la conservación del arte rupestre.
  - Promover la investigación en torno al arte rupestre como bien patrimonial y recurso cultural, e impulsar el turismo cultural sostenible y los sectores afines
  - Contribuir a la mejor conservación y gestión del arte rupestre mediante la formación de sus técnicos y responsables, la generación de conocimientos y avances metodológicos y su divulgación entre quienes se ocupan del arte rupestre por medio de tecnologías participativas
  - Generar medidas de conservación preventiva de los lugares con manifestaciones artísticas rupestres
  - Fomentar con el apoyo de la AECID, la cooperación internacional en la identificación, información y gestión del arte rupestre, especialmente a través de los programas impulsados por la Unesco.

– Objetivo estratégico 2. Elaborar estrategias e instrumentos operativos para la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial en la gestión y conservación de los bienes declarados, y en particular:

- Contribuir al reforzamiento de capacidades para la aplicación de la convención del Patrimonio Mundial en los sitios de arte rupestre.
- Contribuir a la mejor conservación, salvaguarda y gestión del patrimonio cultural y natural mediante la formación, conocimientos y avances metodológicos, y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades en la gestión y conservación.
- Impulsar la investigación sobre el patrimonio cultural y natural, en particular sobre los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

- Cooperar con el Centro de Patrimonio Mundial y con las Secretarías de otras convenciones culturales de la Unesco relacionadas con el patrimonio.
- Contribuir a la creación y difusión de información sobre la aplicación de la convención del Patrimonio Mundial.
- Ayudar a los jóvenes a descubrir y valorar el patrimonio y a participar en su conservación y difusión, en consonancia con los objetivos y directrices generales del programa de la Unesco titulado «El patrimonio mundial en manos de los jóvenes».
- Llevar a cabo las investigaciones aplicadas para la conservación de los bienes del Patrimonio Mundial, centrándose en el arte rupestre.
- Cooperar con los Estados Partes por medio del programa temático de la Unesco sobre «Evolución humana: adaptaciones, dispersiones y desarrollos sociales».

V. La suscripción de este convenio es paso previo a la posterior firma del correspondiente acuerdo entre la Unesco y el Gobierno de España para la efectiva implantación del Centro Internacional sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial, que deberá tramitarse de acuerdo a la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

VI. La Comunidad Autónoma de Cantabria posee en su territorio importantes muestras de arte rupestre, ya reconocidos desde 1985 para la cueva de Altamira, se aplican a otros conjuntos de arte rupestre paleolítico como El Castillo, Las Chimeneas, La Pasiega, Las Monedas, La Garma, Covalanas, El Pendo, Chufín y Hornos de la Peña, reúnen condiciones de excelencia parangonable con las de la cueva de Altamira, lo que provocó su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial.

Por el número y densidad de cavernas decoradas –que se preservan en un excelente estado de conservación–, por el rico repertorio iconográfico en ellas contenido, por la diversidad de técnicas y estilos documentados, por la remota antigüedad del ciclo artístico desarrollado y por su milenaria perduración, la Cornisa Cantábrica se erige como un centro fundamental de la creatividad humana en el ámbito de la historia universal: uno de los lugares en que tuvo lugar el nacimiento del Arte.

VII. La sociedad regional de educación, cultura, y deporte, dependiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene entre sus objetivos la difusión de las cuevas de arte rupestre que se encuentran en el territorio de Cantabria. Este hecho implica el especial interés de la Comunidad de Cantabria en colaborar con el Gobierno de España a través de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la puesta en marcha del Centro Internacional sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial, como Centro de Categoría 2 auspiciado por la Unesco, y disponer de su sede en su territorio.

VIII. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, es una entidad mercantil, sujeta al derecho privado, cuyo único socio es el Gobierno de Cantabria, y está integrada en el sector público institucional de la Administración de la Comunidad de Cantabria, y Conforme a lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, está adscrita a la Vicepresidencia Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración.

Entre sus fines, se recoge,

«b) La promoción, organización y ejecución de actuaciones relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.»

IX. Conforme a las funciones que realiza, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, está interesada en integrar el Centro en su estructura, como un proyecto diferenciado dentro de las posibles actividades que desarrolla, de forma similar al Centro de Gestión y Formación relacionadas con el Patrimonio Mundial Natural para la región Asia y Pacífico, bajo los auspicios de la Unesco, aprobado por Resolución de la

Conferencia General en su 37.<sup>a</sup> reunión [Resolución 35 C/103 y decisión 192 EX/15 (V)], cuyo acuerdo fue suscrito en París por el Gobierno de India y la Unesco, el 11 de febrero de 2014.

En atención a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer el marco de actuación entre las entidades firmantes, con el fin de implementar las actividades y los objetivos del Centro sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial, tomando como referencia la propuesta presentada por España en la reunión 187 del Consejo Ejecutivo de la Unesco.

##### Segunda. *Entidad encargada de la ejecución material.*

La entidad encargada de la creación, gestión y administración del Centro, será la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, la cual le proporcionará su capacidad jurídica para actuar en derecho.

El Centro se integrará en la Sociedad como proyecto independiente, con estructura y presupuesto propio y diferenciado, sin perjuicio de las obligaciones previstas en las normas sobre contabilidad conforme a la normativa aplicable.

##### Tercera. *Estructura del centro.*

La estructura del centro se adecuará a los requisitos exigidos por la Unesco para el desarrollo del proyecto, estableciéndose de manera consensuada entre ambas partes y atendiendo a los requisitos jurídicos de cada una de ellas

##### Cuarta. *Dirección del centro.*

El centro tendrá una Dirección General, además de una Dirección Científica. El cargo de Director/a General del Centro será asumido por el/la Director/a General de la Sociedad, y el de Director/a Científico/a, por el/la Director/a del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira.

Existirá una Secretaría del Centro que estará compuesta por el Director del Centro, el Director Científico, así como el personal necesario para su funcionamiento.

##### 4.1 Son funciones del Director del Centro:

- a) Ejercer la representación del Centro ante todas las instituciones públicas o privadas, incluyendo tribunales de justicia y en toda acción que pueda ejercitarse.
- b) Autorizar y formalizar contratos de cualquier naturaleza, así como autorizar gastos y pagos, conforme a lo previsto en los presupuestos anuales.
- c) Contratar, finalizar o modificar las condiciones del personal que preste servicios para el centro.
- d) Dirigir el Centro, de acuerdo con el Plan de Trabajo y el presupuesto que proponga y con los programas a medio y largo plazo que establezca el Consejo de Dirección.
- e) Preparar el Orden del Día provisional de las reuniones de la Comisión de Administración y Comité Ejecutivo, y presentarles las propuestas que considere útiles para la Administración del Centro.



#### 4.2 Son funciones del Director Científico del Centro:

- a) Coordinar la labor científica y técnica de conformidad con el plan de trabajo y el presupuesto y con los programas a medio y largo plazo del centro que establezca la Comisión de Administración.
- b) Ejercer la representación científica y técnica institucional del Centro junto con el Director Gerente.
- c) Proponer el proyecto de plan de trabajo técnico y presupuesto que se ha de someter a la Comisión de Administración.
- d) Coordinar los proyectos de investigación que se lleven a cabo en el Centro
- e) Desarrollar Planes de Trabajo específicos relacionados con la materia del CC2.
- f) Preparar informes sobre las actividades científicas y técnicas del centro y presentarlos a la Comisión de Administración a través del Comité Ejecutivo.
- g) Gestionar la comunicación y promoción, difusión y didáctica en materia científica y técnica.

#### Quinta. *Obligaciones de las partes.*

##### A. De la sociedad regional de Educación, Cultura y Deporte, SL.

La Sociedad ejecutará el proyecto ajustándose en su actuación en todo momento a las exigencias y requisitos que puedan ser exigidos por la Unesco para el desarrollo del proyecto.

1. Creará dentro de su estructura, de forma diferenciada y separada, respecto del resto de actividades que pueda desarrollar, el Centro sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial» como Centro de Categoría 2 auspiciado por la Unesco.
2. Este Centro dispondrá de instalaciones y personal de estructura propios para la gestión de su actividad específica, cuyo coste será asumido por la Sociedad Regional, con cargo a su propio presupuesto.
3. La Sociedad Regional proporcionará al Centro soporte en materia de administración general, que será prestada por los Departamentos correspondientes de la misma.
4. Para el desarrollo de su actividad específica, el Centro contará con un presupuesto propio y diferenciado, gestionando sus propios ingresos y gastos, sin perjuicio de su posterior consolidación en las cuentas de la Sociedad.

##### B. Del Ministerio de Cultura y Deporte.

1. El Ministerio de Cultura y Deporte como representante del Estado Español ante la Unesco en materia de cultura será el interlocutor entre la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Unesco en aquellas situaciones y circunstancias en las que sea necesario.

2. Además para el buen funcionamiento del Centro llevara a cabo las siguientes actuaciones:

2.1 Poner a disposición de Sociedad Regional la información necesaria para el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Centro.

2.2 Asesoramiento científico técnico para designar a dos técnicos para llevar a cabo las actuaciones en materia de Arte Rupestre

2.3 Asesoramiento científico-técnico para las actuaciones en materia de patrimonio mundial.

2.4 Colaboración científico técnica a las actividades que se vayan a realizar conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

Sexta. *Medios y financiación.*

6.1 Del presente convenio no se derivan gastos de ejecución para el Ministerio de Cultura y Deporte, sin perjuicio de que pueda colaborar cuando lo estime conveniente en acciones o proyectos que puedan desarrollarse en el marco del Centro sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

6.2 El posible coste que pueda suponer por cualquier concepto el funcionamiento del centro será asumido por la Sociedad Regional, elaborándose un presupuesto anual en el que se recojan las formas y vías de financiación de las diferentes actividades y actuaciones que se recojan en el Plan Anual de Actividades, sin que en ningún caso puede acometerse o llevarse a cabo una actividad que no cuente con la financiación adecuada.

Séptima. *Comisión de seguimiento del convenio.*

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión mixta de seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte y el/la Presidente/a del Consejo de Administración de la Sociedad Regional de Educación, Cultura, y Deporte. Así mismo estará integrada por dos representantes de cada parte.

Dicha Comisión ejercerá las funciones de impulso, coordinación y seguimiento de las acciones para la buena gestión del centro de categoría dos y a la misma se someterán cuantas cuestiones relacionadas con el objeto de este convenio plantee cualquiera de las partes del mismo.

La Comisión se reunirá con carácter anual y en las ocasiones en que, a instancia de cualquiera de las partes, se consideren oportunas.

Octava. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá efectos una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Una vez formalizado, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio tendrá vigencia de cuatro años desde su publicación en el BOE. Dicho plazo será susceptible de prórroga siempre que así lo acuerden las partes.

Novena. *No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.*

El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

Décima. *Modificaciones.*

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por las partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las modificaciones serán tramitadas conforme a lo previsto en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

Undécima. *Causas de extinción.*

11.1 El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

11.2 Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos por la parte perjudicada a consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de resolución del Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 83/2020, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la actividad pública

Decimotercera. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

13.1 El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.2 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Décima. A falta de acuerdo, se acogerán a las fórmulas que se señalan en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia jurídica del Estado así como al Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, concretamente al artículo 10 del Real Decreto 997/2003.

Y, en prueba de conformidad, por las partes se firma el presente Convenio, en Madrid, el 7 de julio de 2022, por duplicado ejemplar.—Por el Ministerio de Cultura y Deporte, Miquel Octavi Iceta i Llorens.—Por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, Pablo Zuloaga Martínez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11936** *Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, por la que se publica el Convenio con la Universitat Jaume I, para regular el suministro y uso de metadatos y miniaturas.*

El Ministerio de Cultura y Deporte y la Universitat Jaume I han suscrito, con fecha 7 de julio de 2022, un Convenio para regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte de la Universitat Jaume I al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y de Europeana, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 11 de julio de 2022.–La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, María José Gálvez Salvador.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y Universitat Jaume I para regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte de la Universitat Jaume I al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y de Europeana**

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María José Gálvez Salvador, Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, nombrada por Real Decreto 128/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Cultura y Deporte, en ejercicio de las competencias que le confiere el apartado quinto f) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, del Ministerio de Cultura y Deporte.

De otra, Eva Alcón Soler, Rectora de la Universitat Jaume I, nombrada por el Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 9128, de 15 de julio de 2021).

#### EXPONEN

Primero.

Que Europeana es la biblioteca digital pública de la Unión Europea. Europeana tiene como objetivo proporcionar acceso al patrimonio cultural y científico europeo. Europeana, con ese objetivo, lleva a cabo las tareas de recolectar, indizar, enriquecer y hacer accesibles los metadatos descriptivos, las miniaturas y los objetos digitales que

forman parte de dicho patrimonio. Europeana intenta, de ese modo, beneficiar tanto a los titulares de dichos objetos digitales como al público en general.

Europeana solo tiene intención de incluir en su base de datos metadatos y miniaturas. El socio de datos tiene y/o puede crear metadatos que sean adecuados para formar parte de esta base de datos. El socio de datos desea que estos metadatos (o parte de ellos) estén disponibles para esta base de datos bajo las condiciones de este convenio.

En algunos ámbitos (como es el caso de los museos) puede resultar difícil diferenciar claramente los metadatos de los contenidos y, en consecuencia, los datos que se remitan a Europeana se denominarán «metadatos» para los propósitos de este convenio.

Es objetivo de Europeana que todos los metadatos de su base de datos estén disponibles para su reutilización por parte de todos sus socios de datos y del público en general.

Segundo.

Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. En este sentido la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, señala que España posee un rico patrimonio y que difundir en línea este patrimonio, a través de bibliotecas digitales, con el apoyo de las nuevas tecnologías, permitirá que los ciudadanos accedan con mayor facilidad al material cultural, contribuyendo de este modo a la sociedad del conocimiento. Y añade que este patrimonio digital podrá integrarse en la Biblioteca Digital Europea llevando a cabo este proyecto a través de la cooperación entre las diferentes administraciones públicas y todo tipo de agentes y entidades privadas.

Tercero.

Que la Comisión Europea, en su Recomendación de 27 de octubre de 2011 sobre la digitalización y accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital, insta a los Estados Miembros a que contribuyan al desarrollo de Europeana alentando a las instituciones culturales y otros titulares de derechos a facilitar el acceso a su material digitalizado a través de Europeana, creando y reforzando agregadores nacionales que permitan incorporar contenido de distintos dominios a Europeana, y garantizando una disponibilidad amplia y libre de los metadatos existentes producidos por las instituciones culturales para su reutilización a través de servicios como Europeana.

Cuarto.

Que conforme al artículo 15 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte, entre otros aspectos, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, del libro, la lectura y la creación literaria y de las bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español y el impulso de las acciones de cooperación cultural.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universitat Jaume I acuerdan formalizar el presente Convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte de la Universitat Jaume I (el socio de datos en adelante) al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europeana, así como el uso de

dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y de Europeana.

2. El Ministerio de Cultura y Deporte llevará a cabo la recepción, uso y suministro de los metadatos y miniaturas a las que se refiere este convenio en el marco de su proyecto Hispana.

3. Europeana llevará a cabo la recepción y uso de los metadatos y miniaturas a las que se refiere este convenio en el marco de su proyecto, del mismo nombre, Europeana.

4. La remisión a Europeana de los metadatos y miniaturas objeto de este convenio la llevará a cabo el Ministerio de Cultura y Deporte en virtud del Acuerdo de 3 de noviembre de 2011 actualizado en 2019 que a tal fin ha suscrito este Ministerio con la Fundación Europeana.

#### Segunda. *Definiciones.*

1. CC0 1.0 Dedicación de Dominio Público Universal: la Dedicación de Dominio Público Universal de Creative Commons publicada en: <http://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/>.

2. Contenido: un objeto físico o digital que forma parte del patrimonio cultural y/o científico de Europa y que generalmente está en manos del socio de datos o de un proveedor de datos de este.

3. Objeto digital: representación digital de un objeto que forma parte del patrimonio cultural y/o científico de Europa. El objeto digital también puede ser el objeto original cuando se origina en formato digital.

4. Europeana.eu: el sitio web de Europeana, sus datos y sus interfaces de máquina, todo ello sin que necesariamente se divulgue bajo la dirección URL europeana.eu.

5. Hispana.mcu.es: el sitio web de Hispana, sus datos y sus interfaces de máquina, todo ello sin que necesariamente se divulgue bajo la dirección URL hispana.mcu.es.

6. Derechos de propiedad intelectual: Derechos de propiedad intelectual, incluyendo, entre otros, los derechos de autor, los derechos afines (o conexos) y los derechos sobre bases de datos.

7. Metadatos: información textual (incluidos los hipervínculos) que puede servir para identificar, descubrir, interpretar y/o administrar el contenido.

8. Especificaciones de los metadatos: la versión más reciente de las Especificaciones de los metadatos publicada por Europeana y disponible en <http://europeana.eu/schemas/>.

9. Miniaturas: una representación visual del contenido en forma de imagen.

10. Dominio público: contenido, metadatos u otro objeto no protegido por los derechos de propiedad intelectual y/o sujeto a una renuncia a los derechos de propiedad intelectual.

11. URI: identificador de recursos uniforme; las URL (localizadores de recursos uniformes) son URI.

#### Tercera. *Suministro de metadatos y miniaturas.*

1. Sin perjuicio de los requisitos mínimos previstos en los apartados 2 y 3 de esta cláusula, el socio de datos podrá decidir qué metadatos y miniaturas proporciona al Ministerio de Cultura y Deporte para que este, a su vez, los remita a Europeana, y tiene derecho a enviar solo los metadatos y miniaturas de una parte del contenido del que él o sus proveedores de datos son titulares, así como a enviar solo una parte de los metadatos y miniaturas que él o sus proveedores de datos posean con respecto a un contenido en particular.

2. El socio de datos remitirá los metadatos de acuerdo con la última versión de las especificaciones sobre metadatos publicados por Europeana.



3. El socio de datos pondrá la debida diligencia para proporcionar al Ministerio de Cultura y Deporte los metadatos correctos sobre los derechos de propiedad intelectual de los contenidos, incluyendo la identificación del contenido que está en dominio público.

4. El Ministerio de Cultura y Deporte colaborará con el socio de datos para la corrección, actualización y eliminación de los metadatos proporcionados por este en un plazo de treinta (30) días a partir de la petición de dicho socio de datos.

#### Cuarta. *Uso de los metadatos.*

1. A condición de que se cumplan los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 de la cláusula tercera, el Ministerio de Cultura y Deporte y Europea, incluirán los metadatos proporcionados por el socio de datos en las bases de datos que mantienen el Ministerio de Cultura y Deporte y Europea, y publicarán dichos metadatos como parte de estas bases de datos.

2. El Ministerio de Cultura y Deporte y Europea, publicarán todos los metadatos, incluidos los metadatos proporcionados por el socio de datos antes de la fecha de entrada en vigor de este convenio, bajo los términos de la Declaración de Dominio Público Universal CC0 1.0, y el socio de datos autoriza a hacerlo por el presente. El socio de datos reconoce por el presente que cede –hasta donde permite la legislación aplicable–, todos los derechos de propiedad intelectual de los metadatos que ha proporcionado y proporcionará al Ministerio de Cultura y Deporte y a Europea.

3. En el caso de que el socio de datos haya proporcionado o vaya a proporcionar al Ministerio de Cultura y Deporte y a través de este a Europea metadatos que haya agregado a partir de terceros o que de otro modo procedan de terceros, el socio de datos garantizará que dichos terceros autorizan al Ministerio de Cultura y Deporte y a Europea de acuerdo con el apartado 2 de esta cláusula.

4. Cuando el Ministerio de Cultura y Deporte y Europea publiquen metadatos que puedan atribuirse (total o parcialmente) al socio de datos, el Ministerio de Cultura y Deporte y Europea estarán obligados a atribuirlos al socio de datos y a la parte o partes referidas por este, a través del campo edm:dataProvider (o su equivalente en la versión más reciente) de las especificaciones sobre los metadatos.

5. En caso de que el Ministerio de Cultura y Deporte y Europea publiquen una traducción o transcripción basada en los metadatos proporcionados por el socio de datos, el Ministerio de Cultura y Deporte y Europea identificarán la traducción o transcripción como tal.

#### Quinta. *Uso de las Miniaturas.*

1. Sin perjuicio de los apartados 2 y 3 de la presente cláusula, el Ministerio de Cultura y Deporte y Europea quedan autorizados a permitir el uso de miniaturas a los visitantes de Hispana.mcu.es y de Europea.eu y a terceros de acuerdo con los términos especificados por el socio de datos en el campo edm:rights (o su equivalente en la versión más reciente) de las especificaciones sobre los metadatos.

2. El Ministerio de Cultura y Deporte y Europea quedan autorizados a almacenar y publicar en Hispana.mcu.es y Europea.eu todas las miniaturas proporcionadas por el socio de datos, aunque solo en combinación con los metadatos que pertenezcan al mismo contenido.

3. Si el socio de datos es el propietario de los derechos de propiedad intelectual de las miniaturas que proporciona al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europea, el socio de datos concede por el presente al Ministerio de Cultura y Deporte y a Europea una licencia para utilizar esos derechos de acuerdo con esta cláusula, sin que ello afecte a los derechos morales que pueda tener sobre dichas miniaturas.

4. Si el socio de datos ha proporcionado o va a proporcionar miniaturas al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europea, que haya agregado de terceros o que procedan de cualquier otra manera de terceros, el socio de datos garantizará que dichos terceros le hayan autorizado para que el Ministerio de Cultura y Deporte y

Europeana puedan dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula.

*Sexta. Uso de objetos digitales.*

1. Si los metadatos proporcionados al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europeana contienen enlaces directos a los objetos digitales asociados, el Ministerio de Cultura y Deporte y Europeana ofrecerán a los visitantes de Europeana.eu la posibilidad de ver dichos objetos digitales sin salir de Europeana.eu.

2. Salvo en las situaciones descritas en el apartado 3 de la presente cláusula, el Ministerio de Cultura y Deporte y Europeana no almacenarán copias de los objetos digitales.

3. El Ministerio de Cultura y Deporte y Europeana tienen derecho a utilizar los objetos digitales a los que se hace referencia en los metadatos proporcionados por el socio de datos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la declaración de derechos contenida en los metadatos asociados a los objetos digitales.

*Séptima. Responsabilidad y subsanaciones.*

1. El socio de datos debe poner la debida diligencia para garantizar que el cumplimiento de las cláusulas cuarta y quinta por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y Europeana no constituye un acto ilegal hacia un tercero, incluido, entre otros:

- a) violación de los derechos de propiedad intelectual de un tercero;
- b) infracción de derechos derivados de la personalidad, privacidad, publicidad u otros derechos; o
- c) infracción del orden público o de la moral pública.

2. En caso de que el cumplimiento por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y de Europeana de las cláusulas cuarta y quinta constituya una acción ilegal hacia un tercero, el Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, Europeana ayudarán al socio de datos a limitar las consecuencias negativas de dicha acción ilegal sin aceptar, no obstante, ninguna responsabilidad. Para llevar a cabo esta obligación, el Ministerio de Cultura y Deporte y Europeana utilizarán el procedimiento de notificación y retirada del párrafo 3 de esta cláusula.

3. En el caso de que un socio de datos o un tercero notifique al Ministerio de Cultura y Deporte o a Europeana que el cumplimiento por parte del Ministerio de Cultura y Deporte o de Europeana de las cláusulas cuarta y quinta constituye un acto ilegal, el Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana decidirán en el plazo de cinco (5) días laborables si consideran que la notificación (i) carece de fundamento, (ii) es fácilmente subsanable o (iii) es objeto de debate, y el Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana llevarán a cabo lo siguiente:

(i) En caso de que el Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana consideren la notificación carente de fundamento, informarán a la parte notificante como corresponda.

(ii) En caso de que el Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana consideren la notificación fácilmente subsanable llevarán a cabo las acciones necesarias para dar fin a la situación ilegal. El Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana informarán sobre su decisión y sobre las medidas adoptadas tanto a la parte notificante como al socio de datos.

(iii) En caso de que el Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana consideren la notificación objeto de debate, informarán sobre su decisión a la parte notificante y permitirán al socio de datos expresar su parecer sobre el dictamen emitido en el plazo de cinco (5) días laborables contados desde la fecha en la que el Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana hayan enviado el dictamen al socio de datos. A partir de la recepción del parecer del socio de datos, el Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana decidirán en el plazo de cinco (5) días laborables si es necesario adoptar alguna medida para poner fin a la situación ilegal. El Ministerio de Cultura y Deporte o Europeana

podrán requerir a la parte notificante y, con posterioridad, al socio de datos más opiniones.

Octava. *Modificación, extinción y resolución del convenio.*

1. El convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes. Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cualquier modificación propuesta por el Ministerio de Cultura y Deporte o, a través de este, por Europeana, debe notificarse por escrito al socio de datos. El socio de datos dispondrá de un plazo mínimo de dos (2) meses a partir de la fecha de recepción de la notificación para aceptar el nuevo convenio. Si el socio de datos no acepta las modificaciones por escrito dentro del plazo establecido, se considerará que las modificaciones han sido rechazadas. Si el socio de datos rechaza las modificaciones propuestas, el Ministerio de Cultura y Deporte tiene derecho a rescindir este convenio el 31 de diciembre de cada año, habiéndolo notificado con un (1) mes de antelación.

2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3. Son causa de resolución:

a) Con carácter general las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) En particular:

– Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento grave o reiterado por la otra parte de cualquier obligación que le incumba en virtud del presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte en la que se identifique la naturaleza de incumplimiento. La rescisión será efectiva treinta (30) días después de la recepción de la notificación escrita, a menos que durante el correspondiente período de treinta (30) días, la parte infractora subsane el incumplimiento.

– Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación escrita si la otra parte se declara insolvente o en quiebra, si el proyecto del socio de datos finaliza o si el socio de datos se retira o cesa sus operaciones. La rescisión se hará efectiva treinta (30) días después de recibir la notificación por escrito.

– La resolución del convenio tanto en el caso de incumplimiento previsto en el apartado 1 como por las causas previstas en el apartado 2, tendrá como consecuencia que el Ministerio de Cultura y Deporte y Europeana solo estarán obligados a eliminar los metadatos y miniaturas proporcionados por el socio de datos si este solicita al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europeana, que los elimine. La eliminación se llevará a cabo en un plazo no superior a 30 días a partir de la recepción de la solicitud por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y Europeana.

Novena. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en el presente convenio no precisan de financiación.

Décima. *Comisión de seguimiento y vigilancia del convenio. Memoria de ejecución del convenio.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, una Comisión de Seguimiento y Vigilancia del convenio resolverá los problemas de interpretación que pudieran plantearse, controlará su ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión estará integrada por el/la Subdirector/a General de Coordinación Bibliotecaria que ejercerá la presidencia, el/la Jefe del Área de Proyectos de esta Subdirección y un representante designado por el socio de datos.

La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de sus miembros y en todo caso en el supuesto de plantearse discrepancias respecto de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

El Ministerio de Cultura y Deporte acreditará la ejecución del objeto del convenio mediante certificación en la que declare que los metadatos y miniaturas suministrados por el socio de datos han sido remitidos, a través del agregador Hispana, a Europeana, y han quedado incluidos y publicados en la base de datos de Europeana. Dicha certificación irá incluida en una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes a través del convenio.

Undécima. *Duración del convenio.*

1. El convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, lo que deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, conforme dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 10 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales que deberá tramitarse mediante adenda cumpliendo los requisitos previstos legalmente, a menos que alguna de la Partes decida rescindirlo, mediante notificación por escrito recibida por la otra parte tres meses antes de su fecha de vencimiento.

Duodécima. *Interpretación y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Portal de la Transparencia del Gobierno de España.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y buen Gobierno.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio a fecha de firma electrónica.–Por el Ministerio de Cultura y Deporte, la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, M.<sup>a</sup> José Gálvez Salvador.–Por la Universidad Jaume I, la Rectora, Eva Alcón Soler.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11937** *Resolución de 7 de julio de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Escuela Universitaria de Artes TAI, para la realización de prácticas externas.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Escuela Universitaria de Artes TAI (Aula Abierta, SA) han suscrito, con fecha 6 de julio de 2022, un convenio para la realización de prácticas externas, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Escuela Universitaria de artes TAI para la realización de prácticas externas**

En Madrid, a 6 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, número 1, de Madrid (CP 28004), y CIF número Q2818024H; por el nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE número 306 de 20 de diciembre).

De otra parte, don Álvaro Ordóñez Rengel, en nombre y representación de la Escuela Universitaria de Artes TAI (Aula Abierta, SA) con CIF A80963697 y domicilio en calle Recoletos, 22, CP 28001, Madrid, en virtud del poder de representación de esta entidad contenido en la escritura de revocación de poder y poder mercantil a favor de Álvaro Ordóñez Rengel presentada ante el notario don Pedro Luis Gutiérrez Moreno con fecha de ocho de junio de dos mil veintiuno y número de protocolo mil trescientos treinta y uno.

#### EXPONEN

I. Que la Escuela Universitaria de Artes TAI, de conformidad con sus fines y en el ámbito de las actividades y formación que organiza, desarrolla enseñanzas en las que está prevista la realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas con carácter previo a la obtención del título correspondiente. Con ello pretende completar los conocimientos adquiridos por el alumnado de acuerdo con su específica formación y proporcionarles una orientación profesional que permita su incorporación al mercado de trabajo en condiciones adecuadas que garanticen una respuesta eficaz a las exigencias de la sociedad, así como las de sus instituciones y empresas.

II. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante, INAEM) tiene entre sus fines promover la formación, investigación e innovación

en áreas técnicas dentro de las artes escénicas y de la música, y con este fin colabora con instituciones y organismos en actividades de formación de estudiantes que completen sus conocimientos y experiencias para un mejor desempeño de su trabajo profesional.

III. Que tanto el INAEM como la Escuela Universitaria de Artes TAI comparten dentro de sus fines comunes la labor de aprendizaje e intercambio de conocimientos, procurando la promoción de los/as alumnos/as y su futura integración en el ámbito laboral.

Por ello, ambas partes tienen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer un programa de prácticas externas entre el INAEM y la Escuela Universitaria de Artes TAI (en adelante, la Escuela Universitaria) destinado al alumnado de la misma.

Los tipos de prácticas a desarrollar, en función de la oferta formativa de la Escuela Universitaria y de la solicitud del alumnado, serán: curriculares, extracurriculares, así como de proyecto fin de carrera, trabajo fin de grado o fin de Máster conforme a planes de estudio. La modalidad de las mismas se establecerá en el Anexo de este convenio.

Las prácticas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de sus alumnos y alumnas, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

El periodo de prácticas curriculares que el alumnado realice en el INAEM tendrá la duración prevista en el plan de estudios –o en cada oferta en el caso de las extracurriculares–, y se determinará asimismo en el Anexo de este convenio.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestaciones económicas para ninguna de las partes. No se adquirirán para el INAEM ni para la Escuela Universitaria otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en las normas contempladas en la cláusula duodécima y en el presente documento. En particular, no derivará para el INAEM obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social.

Por lo tanto, en ningún caso existirá relación de carácter laboral entre el INAEM y el alumnado.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

#### Segunda. *Compromisos del INAEM.*

El INAEM, en relación con las prácticas externas, asume los siguientes compromisos:

1. Seleccionar al alumnado para las prácticas conforme a la formación adquirida, la aptitud mostrada y la capacidad de tutorización efectiva de la contraparte. Para ello, el número de personas en prácticas no excederá, en ningún caso, de cuatro por unidad. Igualmente, el INAEM establecerá los sistemas de evaluación adecuados a las prácticas externas y a los participantes de las mismas.



2. Nombrar un tutor formativo como guía y asesor, que se responsabilice de la correcta ejecución de este, así como de evaluar el desempeño del alumnado.
3. Fijar un plan de trabajo acorde al plan formativo establecido para el /la estudiante.
4. Emitir un informe al finalizar el período de prácticas, en el que se haga constar:
  - a) Tareas realizadas por el estudiante o la estudiante;
  - b) número total de horas realizadas;
  - c) valoración personal sobre la labor desempeñada por la alumna o alumno;
  - d) cualquier otro aspecto considerado relevante por la persona responsable de la tutoría.
5. Conceder un día libre no recuperable por examen de asignaturas de los estudios cursados en la Escuela Universitaria, así como facilitar la asistencia del alumnado a las pruebas de evaluación supervisadas por el tutor o tutora académica.

*Tercera. Compromisos de la Escuela Universitaria.*

La Escuela Universitaria, en relación con las prácticas externas, asume los siguientes compromisos:

1. Supervisar el desarrollo del proceso formativo. Establecerá los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, y nombrará una tutora o tutor académico que asuma el asesoramiento metodológico y técnico del alumnado, así como el proceso de evaluación.
2. Establecer los sistemas de evaluación adecuados a las prácticas externas y a sus participantes.
3. Informar a la persona en prácticas de los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio.

*Cuarta. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.*

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos, sin perjuicio, para los/las estudiantes universitarios, de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios:

- A la tutela, durante todo el período de duración de las prácticas, por un profesor o profesora de la Escuela Universitaria, y por un profesional de la unidad donde realice la misma.
- A la evaluación de su desempeño de acuerdo con los criterios establecidos por la Escuela Universitaria.
- A la obtención de un informe de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación sobre dicha la materia.
- A recibir información en todo momento de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- En el caso del alumnado con algún tipo de discapacidad, a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad.
- Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que el INAEM les ofrece.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente o en este convenio.

Asimismo, el alumnado tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la normativa relativa a prácticas externas establecida por la Escuela Universitaria.
- Cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la tutora o tutor asignado por el INAEM.
- Incorporarse a la unidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, respetar las normas de organización y funcionamiento de la unidad, y seguir las instrucciones de la persona responsable designada para supervisar su proceso formativo.
- Cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la realización de las prácticas, así como sobre cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas. Para ello habrá de prestar su expresa conformidad.
- Elaborar la memoria final de las prácticas, en la que haga constar sus datos personales, la unidad y ubicación donde las ha realizado, los departamentos de la misma a los que ha estado asignado, la descripción concreta y detallada de las tareas desarrolladas, y la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias que ha adquirido en relación con sus estudios.

Quinta. *Seguros.*

Durante el periodo de realización de las prácticas, el/la alumno/a quedará acogido al seguro escolar o, en su caso, al correspondiente seguro de accidentes y/o a cuantos puedan resultar obligatorios, a cargo de la Escuela Universitaria.

Sexta. *Configuración de las prácticas.*

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas se fijarán en el Anexo a este convenio, en el que también se incluirán las modalidades de las mismas, la identificación de estudiantes y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante o la estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará inmediatamente a la Escuela Universitaria esta circunstancia y se podrá dar por finalizada la realización de la práctica con pérdida de los derechos formativos.

Séptima. *Difusión de la colaboración del INAEM.*

El INAEM gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la Escuela Universitaria durante el tiempo de vigencia de este convenio.

En todos los actos publicitarios o de comunicación que eventualmente se lleven a cabo para la difusión de los programas formativos objeto del presente convenio se hará constar expresamente la colaboración del INAEM. En consecuencia, la Escuela Universitaria hará uso de sus logotipos oficiales, que se pueden obtener en la página Web del Ministerio de Cultura y Deporte.

Octava. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM.

Con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, la Escuela Universitaria se compromete a informar a sus estudiantes en prácticas sobre la existencia de dicha comunicación, así como del tratamiento a realizar por el INAEM en los términos a que se refiere el anexo a este convenio.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.) con la finalidad gestionar la relación de colaboración y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal.

En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos. Para ello, habrán de enviar un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM; en plaza del Rey, número 1 de Madrid (CP 28004) o a través de la sede electrónica [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).

Si alguna de las partes considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte, o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda. En este sentido, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la indicada en el territorio nacional ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Novena. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, y la conformarán las siguientes personas: en representación del INAEM, el/la titular de la Secretaría General o persona en quien delegue; y en representación de la Escuela Universitaria, el/la Coordinador/a de Empleabilidad o persona en quien delegue.

En lo no previsto en este convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

Este convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá durante cuatro años.

El presente convenio tendrá efectos a partir del 26 de noviembre de 2022, previa la inscripción en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

La prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Para las prácticas de los estudiantes universitarios/as el convenio se acoge asimismo a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La Escuela Universitaria

y el INAEM sólo adquirirán las obligaciones y compromisos contenidos en dichas normas y en el presente documento.

Decimotercera. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del convenio.

Decimocuarta. *Solución de controversias.*

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, que agotarán todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimoquinta. *Información al Ciudadano.*

Este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.—Por el INAEM, el Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.—Por la Escuela Universitaria, el Apoderado, Álvaro Ordóñez Rengel.

## ANEXO

### Documento de prácticas

I. El Centro ....., unidad adscrita al INAEM, acogerá en régimen de prácticas externas ..... al estudiante abajo consignado/a, según los términos del convenio de fecha..... de..... de....., del que el presente Anexo es documento inseparable.

II. La persona en prácticas declara tener conocimiento de los términos del convenio y los asume en la formulación y contenido acordados.

III. Especialmente, el estudiante o la estudiante adquiere los siguientes compromisos:

- Cumplir los horarios, normas y reglamentos establecidos en el centro;
- desempeñar las prácticas con diligencia, interés, respeto y compromiso;
- cumplir estrictamente todas las órdenes de su tutora o tutor, así como del personal del centro, relativas a prevención de riesgos y salud laboral;
- comunicar con antelación suficiente la ausencia o incidencia relevante en el desarrollo de las prácticas en el momento que se produzca;
- guardar secreto sobre la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

IV. El tutor/a en el centro se compromete a:

- Acoger al alumno o alumna de la Escuela Universitaria y organizar su actividad con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo;
- supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con el compromiso de ayudar al estudiante en el desempeño de sus funciones;
- informarle de la organización, funcionamiento y normativa de la unidad, especialmente la relativa a seguridad laboral;
- coordinar con la Escuela Universitaria el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio;
- emitir un informe final con el número de horas realizado por el/la estudiante y, en su caso, un informe de seguimiento;
- proporcionar la información complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas;
- facilitarle al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica y estimular el emprendimiento en el mismo.

V. Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones del centro ..... en la calle ....., de la ciudad de .....

VI. Las prácticas comenzarán a partir del día..... y terminarán el día....., desarrollándose los días..... de la semana en horario de ..... horas a ..... horas. La duración del programa de prácticas será de un total de ..... horas.

VII. Durante todo el periodo de prácticas el estudiante o la estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Escuela Universitaria.

VIII. Datos de contacto:

Datos del tutor/a de las prácticas:

Nombre y apellidos:  
Cargo:  
Departamento:  
Teléfono:  
Correo electrónico:

Datos del tutor/a académico:

Nombre y apellidos:  
Centro:  
Departamento:  
Teléfono:  
Correo electrónico:

Datos del estudiante o la estudiante en prácticas:

Nombre y apellidos:  
DNI:  
Titulación:  
Curso:  
Teléfono:  
Domicilio:  
Correo electrónico:



IX. Las funciones básicas o actividades a realizar por la persona en prácticas durante el período de realización de las mismas son las relacionadas a continuación:

- .....
- .....
- .....
- .....

X. El sistema de evaluación de las prácticas externas podrá consistir en:

- Seguimiento periódico del desarrollo de las prácticas por la tutora o tutor académico, responsable último de la evaluación;
- entrega de cuestionario de evaluación cumplimentado por la persona responsable de la tutoría de las prácticas;
- calificación por el tutor o tutora académica de la memoria de prácticas externas elaborada por el alumno o alumna;
- cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los centros.

Por la Escuela Universitaria:

.....

Por el INAEM:

.....

Conforme el estudiante/la estudiante:

.....

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11938** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de León, para la realización de un concierto en el Auditorio Ciudad de León, en el marco del Encuentro III de 2022 de la Joven Orquesta Nacional de España.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Ayuntamiento de León han suscrito, con fecha 08 de julio de 2022, un convenio para la realización conjunta de un concierto de la Joven Orquesta Nacional de España en el Auditorio Ciudad de León, en el marco del Encuentro III de 2022 de la JONDE, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de julio de 2022.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Ayuntamiento de León para la realización conjunta de un concierto de la Joven Orquesta Nacional de España en el Auditorio Ciudad de León, en el marco del Encuentro III de 2022 de la JONDE**

En Madrid, a 8 de julio de 2022.

De una parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, N.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE N.º 306 de 20 de diciembre).

De otra, doña Evelia Fernández Pérez, en calidad de Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León, con CIF P2409100A y domicilio en Av. Ordoño II, n.º 10, de León (C.P.: 24001), en virtud del nombramiento y la delegación efectuada mediante el Decreto de Alcaldía Presidencia con fecha de 16 de julio de 2019 en su artículo segundo, letra g), de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

#### EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de dichas actividades y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que el Auditorio de la Ciudad de León es dependiente del Ayuntamiento de León, es un espacio destinado a la representación de Artes Escénicas y Música, cuyos objetivos son el fomento de la Cultura y la exhibición de actividades artísticas.

III. Que las partes están interesadas en la organización de un concierto de la Joven Orquesta Nacional de España en el Auditorio Ciudad de León, en el marco del Encuentro III de 2022 de la JONDE, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las cláusulas siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por las partes.*

El objeto de este acuerdo es establecer las bases de colaboración entre Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, el INAEM) y el Ayuntamiento de León (en adelante, el Organizador) con objeto de organizar conjuntamente la celebración de un concierto de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE) en el Auditorio Ciudad de León en el marco del Encuentro III, que tendrá lugar en el tercer trimestre de 2022. Dentro de este periodo, la fecha específica de la actuación se concretará por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta.

El repertorio del concierto previsto será el siguiente:

- Ludwig van Beethoven (1770-1827): Concierto para piano n.º 4 en sol mayor, op. 58 (1805-1806) - Duración 34'.
- Gustav Mahler (1860-1911): Sinfonía n.º 5 en do sostenido menor, op. 55 (1902) - Duración 68'.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

I. Obligaciones.

a. INAEM.

Para el cumplimiento del convenio, el INAEM se compromete a encargarse de la correcta preparación del repertorio programado, convocando para ello a los Instrumentistas de la JONDE, así como a su equipo técnico y artístico, y poniendo a disposición de los mismos todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

El INAEM se hará cargo del alquiler de instrumentos y equipos de sonido complementarios requeridos para la realización del programa previsto que no se disponga ni por la JONDE ni por los espacios escénicos.

El INAEM se hará cargo de todos los gastos de personal y seguridad social de la JONDE, incluyendo remuneraciones y cachés de profesores e intérpretes, así como los referentes al Director invitado y al Director asistente de la Orquesta.

El INAEM se hará cargo de los viajes y traslados de los miembros de la orquesta desde España, así como del alquiler de las partituras para las actuaciones y el traslado de los instrumentos para el concierto.

El INAEM se hará cargo de la manutención en León de los integrantes de la Orquesta y equipo técnico y Directivo de la JONDE durante la celebración del concierto del Encuentro III en León.

El INAEM será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus propias cargas sociales y fiscales. A estos efectos, el INAEM se compromete a entregar a el Organizador los documentos que lo acrediten, si éste lo solicita.

b. El Organizador.

Por su parte, el Organizador se compromete a ceder el uso gratuito de las salas e instalaciones del Auditorio Ciudad de León para los ensayos y la celebración de un concierto en el marco del Encuentro III en el tercer trimestre de 2022, cuyo coste se cuantifica en un monto máximo de 4.216,50 euros. Dentro de este periodo, las fechas de dichas cesiones se concretarán por acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta.

El Organizador se compromete a facilitar a la JONDE la celebración de un concierto y hacerse cargo de todos los gastos derivados de la utilización del espacio escénico referido, su dotación técnica y el personal necesario para la realización del mismo. En ese sentido, harán falta para la carga y descarga el personal necesario, en su caso, detallado en el Anexo al presente convenio, al igual que de cualquier otro gasto derivado de la celebración del concierto, cuyo coste se cuantifica en un monto máximo de 480,00 euros.

El Organizador también proporcionará a la JONDE los instrumentos y accesorios para la realización del concierto que, en su caso, se relacionen en el Anexo de este convenio.

El Organizador se hará cargo del pago de los Derechos de Autor que se deriven de la comunicación pública que correspondan a la Sociedad General de Autores, así como todos aquellos que afecten a derechos de propiedad intelectual para cualquier explotación del concierto.

El Organizador se hará cargo de los gastos de los programas de mano, anuncios, carteles y cualquier otro gasto de publicidad, así como cualquier gasto derivado del concierto, cuyo coste se cuantifica en un monto máximo de 338,80 euros.

El Organizador declara haber suscrito los seguros necesarios para la cobertura de los riesgos relativos a las representaciones del espectáculo en su aforo. Será responsabilidad del Organizador los daños y/o pérdidas de los materiales pertenecientes a la JONDE necesarios para dicha representación, durante la estancia en los espacios escénicos, asegurándose la obtención de los correspondientes seguros, seguros cuyo coste se cuantifica en un monto máximo de 350,00 euros.

El Organizador se hará cargo del importe de una noche de hotel en régimen de A/D para los miembros de la Orquesta, el personal técnico y artístico de la JONDE, cuyo coste se cuantifica en un monto máximo de 3.591,00 euros.

Asimismo, el Organizador se compromete a reservar 50 entradas gratuitas por concierto para la JONDE, cuyo coste se cuantifica en un monto máximo de 170,00 euros.

II. Compromisos económicos asumidos por las partes.

Del presente acuerdo no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €), IVA incluido, importe que se articulará a través de contratos específicos con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280, ejercicio 2022.

La estimación económica de la participación de el Organizador se cuantifica en un máximo de nueve mil ciento cuarenta y seis euros con treinta céntimos de euro (9.146,30 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación/es presupuestarias 08.33400.22799 y 08.33400.22602 del ejercicio 2022.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Tercera. *Distribución de ingresos.*

La entrada al evento será gratuita con invitación, se recogerán en la taquilla del Auditorio, máximo 2 por persona, los tres días anteriores a la celebración del concierto de 9:00 a 14:00 horas y el mismo día del concierto de 18:00 a 20:30 horas.

Cuarta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de la actividad objeto del Convenio: realización de 1 concierto programado en Encuentro III/22 de la JONDE.

En toda la promoción y difusión del concierto que es objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en los que se hayan de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa de la JONDE. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación de la JONDE las pruebas de los referidos materiales.

Quinta. *Derechos de imagen.*

EL INAEM declara expresamente disponer de poderes para la transmisión de los derechos a los que se refiere el párrafo siguiente, en nombre del director/a, eventuales solistas y de las y los músicos de la JONDE.

El director y los/las músicos de la JONDE están de acuerdo en que tanto en los ensayos como en el concierto se puedan realizar fotografías. Siempre que por sus prestaciones se generen derechos de autor, derechos prestacionales u otros derechos sobre las fotografías para el director y para los músicos de la orquesta, por la presente ceden a el Organizador todos los derechos de uso de sus prestaciones, sin límite de espacio ni de tiempo, de forma irrevocable y con efecto a partir del momento en que se generen, en forma de derechos no exclusivos.

Estos derechos de uso los pueden utilizar el Organizador y la JONDE para el amplio aprovechamiento no comercial de las fotos, así como de partes de ellas, en todos los medios de comunicación y para cometidos de relaciones públicas de el Organizador no contemplándose para ello ninguna remuneración adicional.

Sexta. *Control y seguimiento.*

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente Convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por el INAEM, por el/la titular de la dirección artística de la JONDE o persona en quien delegue; y por el Organizador, por el/la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León o persona en quien delegue.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

el Organizador certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico Auditorio Ciudad de León pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Organizador declara haber suscrito los seguros necesarios para la cobertura de los riesgos relativos a la representación del espectáculo en su aforo.

El INAEM no será responsable de los posibles accidentes que pudieran acontecer a cualquier persona afecta el Organizador, salvo que sean consecuencia directa de un daño imputable al personal del INAEM.

El INAEM, a través de la JONDE, se compromete a cumplir todas las instrucciones dictadas por el Organizador, según se establece en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y todas las disposiciones relacionadas con la misma, así como hacer cumplir a sus empleados el precepto legal anteriormente mencionado.

*Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente acuerdo se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

*Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en



general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).

Decimoquinta. *Competencias.*

Este acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.–Por el INAEM, el Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.–Por el Ayuntamiento de León, la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, Evelia Fernández Pérez.

### ANEXO

#### PLAN DE TRABAJO

#### Joven Orquesta Nacional de España

*Concierto en el Auditorio Ciudad de León*

Encuentro III/2022

Día	Hora		Concepto
	Inicio	Final	
Jornada del concierto			Descarga camión (4 personas).
			Montaje de sala.
			Prueba acústica.
			Concierto.
			Carga camión (4 personas).

– El Organizador pondrá a disposición de la JONDE el personal necesario (4 personas) tanto para la descarga del material e instrumental y montaje, así como el desmontaje del escenario y carga del material e instrumental al final de la actividad objeto del convenio. La fecha y horas de esta jornada se concretará por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del convenio, dentro del tercer trimestre de 2022.

– En la zona de camerinos o cerca del escenario necesitaremos disponer de:

- Gel Hidroalcoholico.
- Agua.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11939** *Resolución de 8 de julio de 2022, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio con Ediciones El País, S.L., para el mecenazgo de la programación cultural del museo.*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Ediciones El País, S.L. han suscrito, con fecha 8 de julio de 2022, un Convenio cuyo objeto consiste en la colaboración entre las partes para el mecenazgo de la difusión pública de la programación cultural del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de julio de 2022.—El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel Jesús Borja-Villel.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Ediciones El País, S.L., para el mecenazgo de la programación cultural del museo**

En Madrid, a 8 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Manuel Borja-Villel, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante, «MNCARS») en virtud del contrato de alta dirección en entidades del sector público estatal firmado el 19 de enero de 2008, actuando conforme a las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE de 5 de octubre de 2011) y el artículo 9.2.c) del Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo (BOE de 6 de abril de 2013),

Y, de otra parte, don José Luis Gómez Mosquera, actuando en nombre y representación de la sociedad Ediciones El País, S.L. (en adelante «El País»), con domicilio a estos efectos en calle Miguel Yuste 40, 28037 Madrid, y con CIF: B-85635910, actuando en su condición de Apoderado de la misma, en virtud de poder identificado con el protocolo n.º 1.917, otorgado el 14 de septiembre de 2018 ante el Notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui, 2 y 2.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto

#### EXPONEN

I. El MNCARS es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que tiene entre sus objetivos –conforme al artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía–, promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales,

espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas con las citadas entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas. El MNCARS es una entidad beneficiaria del mecenazgo, de conformidad con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo con motivo del objeto de este Convenio de colaboración.

II. El País es la sociedad editora del diario con el mismo nombre, tanto en papel como en su versión digital, líder en difusión en el territorio nacional. El País tiene entre sus objetivos el de colaborar con el desarrollo de proyectos culturales y de formación.

III. Desde el año 2016, las partes han suscrito sucesivos Convenios para establecer y mantener una colaboración que permita el mecenazgo de la programación cultural del MNCARS, con el fin específico de contribuir a su difusión pública. Dados los excelentes resultados de esa relación de cooperación, ambas partes han manifestado su voluntad consolidarla mediante la firma de un nuevo acuerdo.

IV. A tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, «el Convenio»), por el que se establecen los principios por los que se regirá su colaboración en el proyecto indicado, de conformidad con el Régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del Convenio.*

1.1 El objeto del Convenio consiste en la colaboración entre las partes, en los términos previstos en las cláusulas siguientes, para el mecenazgo de la difusión pública de la programación cultural del MNCARS.

1.2 La colaboración del MNCARS y El País, formalizada a través de este Convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior, tratándose de una colaboración que no constituye una prestación de servicios sujeta a IVA.

### Segunda. *Importe de la colaboración y forma de pago.*

2.1 El País facilitará al MNCARS el mecenazgo de la programación cultural del Museo, a través de su difusión pública, mediante sus propios medios de comunicación (tanto on line como off line, a nivel nacional). A tal efecto, el Departamento de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos del MNCARS remitirá a El País, con la periodicidad que las partes acuerden, la información necesaria sobre la programación del MNCARS. Las inserciones publicitarias acordadas se realizarán por El País de conformidad con la disponibilidad de sus medios y con las prácticas y usos habituales en los mismos.

2.2 En todo caso, El País se compromete a realizar una campaña de difusión, gratuita para el MNCARS, por un valor global neto de veintitrés mil quinientos euros (23.500 €) anuales, teniendo en cuenta la aplicación de un descuento del 95% sobre las tarifas de El País.

2.3 El País aportará al MNCARS certificado o justificación documental del total de inserciones publicitarias realizadas en ejecución de este Convenio, durante el último mes de vigencia del mismo, al objeto de facilitar el correspondiente seguimiento del cumplimiento de su objeto.

### Tercera. *Obligaciones de MNCARS.*

3.1 Como reconocimiento, y a cambio de la difusión y comunicación que recibirá de El País en virtud del Convenio, el MNCARS asume el compromiso de ofrecer notoriedad de El País en sus canales de comunicación. Todo ello en los términos previstos en la cláusula primera del Convenio y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por tanto, la difusión de la colaboración de El País por parte del MNCARS no constituirá una prestación de servicios.

3.2 En particular, para asegurar dicha difusión el MNCARS se compromete a:

3.2.1 Incluir el logotipo y un enlace a la web de El País en el apartado de la página web del MNCARS dedicado a patrocinadores y colaboradores, así como en la página web dedicada a los proyectos culturales a los que se vincule la colaboración.

3.2.2 Potenciar la vinculación de la colaboración con El País, a través de medios tales como: i) inclusión de la mención o logotipo de El País en los paneles destinados al reconocimiento de patrocinadores y colaboradores situados en los hall de entrada de los edificios Sabatini y Nouvel del MNCARS; ii) inclusión de la mención de El País en la Memoria Anual de Actividades del MNCARS, así como en cualquier otra publicación editada por el MNCARS que recoja sus actividades y/o las colaboraciones de instituciones y empresas.

3.2.3 Incluir en los materiales de difusión propios del MNCARS relacionados con los programas culturales de referencia al patrocinio de El País (ej., catálogo de las exposiciones, señalización interna o externa de los programas culturales, folletos...).

### Cuarta. *Uso de logotipos e imagen.*

4.1 Todos los soportes gráficos (logotipo) necesarios para las inserciones del nombre de El País en ejecución de lo previsto en el Convenio serán facilitados por El País y el MNCARS no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de El País, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el Convenio.

4.2 Cualquier material de difusión en relación con el objeto de este Convenio que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por parte de El País deberá ser remitido por el MNCARS con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión. Tales revisiones deberán realizarse por El País en el menor tiempo posible, a fin de agilizar al máximo los procesos de edición del MNCARS.

### Quinta. *Vigencia.*

Este Convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, conforme a lo previsto en el mismo artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La vigencia del Convenio será de un año a partir de la fecha en que resulte eficaz. Las partes podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### Sexta. *Confidencialidad.*

6.1 Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del Convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

6.2 En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas

personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

6.3 Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del Convenio estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción de este por cualquier causa.

Séptima. *No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.*

7.1 El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

7.2 Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del Convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

7.3 Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del Convenio.

Octava. *Modificaciones.*

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las modificaciones se tramitarán conforme a lo previsto en el art. 50 de la citada Ley 40/2015.

Novena. *Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.*

9.1 Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, «la Comisión») del Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento.

9.2 La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como estime conveniente y estará integrada por cuatro miembros:

- Por parte del MNCARS: el/la Dir./Dir.<sup>a</sup> de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos y el/la Responsable de Patrocinios.
- Por parte de El País: el/la Dir./Dir.<sup>a</sup> de Comunicación de Prisa Noticias y el/la Responsable de medios de Prisa Noticias.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

10.1 En el tratamiento de datos personales que se realice con la finalidad de suscribir y ejecutar el Convenio, ambas Partes adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.2 Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio serán tratados por la otra Parte, e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del Convenio.



Responsable del tratamiento:

- En el caso del MNCARS: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con domicilio en la Calle Santa Isabel n.º 52, 28012 Madrid.
- En el caso de El País: Ediciones El País, S.L., con domicilio en la calle Miguel Yuste, n.º 42, 28037 de Madrid.

Delegado de Protección de Datos: el delegado de Protección de Datos es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad responsable del tratamiento, para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él:

- En el caso del MNCARS: [dpd@museoreinasofia.es](mailto:dpd@museoreinasofia.es)
- En el caso de El País: [dpo@prisa.com](mailto:dpo@prisa.com)

Finalidades: la suscripción y ejecución del Convenio conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, en el caso del Museo, su Ley reguladora y Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del Convenio en caso contrario.

Plazo de conservación: los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente Convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios: los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Derechos de los afectados: Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico:

- En el caso del MNCARS: [infoderechos@museoreinasofia.es](mailto:infoderechos@museoreinasofia.es).
- En el caso de El País: mediante correo postal, acreditando debidamente su identidad, enviado al domicilio social de El País que figura en este Convenio

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o, en su caso, la autoridad autonómica de control, cualquier situación que considere que vulnera sus derechos

Undécima. *Causas de extinción.*

11.1 El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

11.2 Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el

incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos por la parte perjudicada a consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de resolución del Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

12.1 El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.2 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Novena. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Notificaciones.*

Cualquier notificación que las partes quieran realizar en relación con este Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito, a las siguientes direcciones:

De El País:

Att.:  
Dir./Dir.<sup>a</sup> de Comunicación.  
Miguel Yuste, 40, 28037 Madrid.

Del MNCARS:

Att.:  
Dir./Dir.<sup>a</sup> de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos.  
Santa Isabel, 52, 28012 Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.–Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel Borja-Villel, Director.–Ediciones El País, S.L., José Luis Gómez Mosquera, Apoderado.

La presente Adenda ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado coordinadora del Convenio de Asistencia Jurídica MNCARS-Abogacía General del Estado con fecha de 10 de mayo de 2022 y autorizado por el Ministerio de Hacienda con fecha de 31 de mayo 2022.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11940** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio con la Real Federación Hípica Española, para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas del ciclo de grado superior en hípica para el periodo 2020-2024.*

El Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Hípica Española han suscrito, con fecha 6 de julio de 2022, el Convenio con la Real Federación Hípica Española, para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de la segunda edición del ciclo de grado superior en hípica para el periodo 2020-2024, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda al convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de julio de 2022.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

#### ANEXO

**Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Hípica Española para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas de la segunda edición del ciclo de grado superior en hípica para el periodo 2022-2024**

En Madrid, 6 de julio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Albert Soler Sicilia, director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento acordado mediante Real Decreto 470/2022, de 15 de junio (BOE núm. 143) y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo primero de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias.

De otra parte, don Javier Revuelta del Peral, presidente de la Real Federación Hípica Española (en adelante FEDERACIÓN), cargo electivo que ostenta desde el nombramiento efectuado por la Asamblea General del día 27 de octubre de 2020, convenientemente acreditado mediante certificación registral, y de acuerdo con las facultades que le conceden los Estatutos de esta.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los organismos por cuya cuenta actúan para la formalización del presente convenio y tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

El CSD es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, que tiene como competencias reconocidas en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, la de gestionar los centros

de titularidad estatal que impartan las enseñanzas deportivas de grado superior a distancia en todo el territorio nacional y colaborar con otras entidades para fomentar la creación y el desarrollo de centros que impartan este tipo de enseñanzas.

Segundo.

El Centro Superior de Enseñanzas Deportivas (en adelante CESED) es un centro docente de titularidad pública, sin personalidad jurídica propia, que está adscrito al CSD, a través de la Dirección General de Deportes.

El CESED está inscrito en el Registro estatal de centros docentes no universitarios regulado en el Real Decreto 276/2003, de 7 de marzo, por el que se establece el Registro estatal de centros docentes no universitarios, con el apunte registral/código: 28077105.

Tercero.

Que el Real Decreto 950/2015, de 23 de octubre, por el que se crea el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas y se establece su estructura y funcionamiento, en su artículo 4 determina que el CESED está autorizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir, entre otras, las Enseñanzas Deportivas de grado superior reguladas en el capítulo VIII del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la modalidad a distancia en todo el territorio nacional.

Así mismo establece que para la gestión de la oferta formativa del CESED, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes podrá firmar convenios con las federaciones deportivas españolas de las correspondientes modalidades deportivas.

Que en su artículo 8 determina que el alumnado participante en la oferta formativa académica y no académica del CESED contribuirá al coste de esta mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de los niveles. Estos precios tendrán la consideración de precios públicos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos del Estado.

Cuarto.

Que el CESED tiene la voluntad de impartir el ciclo de grado superior en hípica, de acuerdo con la demanda existente y la planificación correspondiente. Para realizar las pruebas de acceso e impartir el bloque específico y el módulo de Formación Práctica de estas enseñanzas se requiere, por su singularidad, de un profesorado especializado en la modalidad deportiva con determinados requisitos de titulación, así como de materiales, equipamiento e instalaciones deportivas específicas. Dada la diversidad de las modalidades deportivas que cuentan con enseñanzas deportivas de grado superior, el CESED no dispone de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las citadas enseñanzas.

Quinto.

La FEDERACIÓN es una entidad privada que ejerce una serie de funciones públicas, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y al artículo 1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

Que la Ley 10/1990, de 19 de octubre, del Deporte, atribuye a las federaciones deportivas españolas, entre otras, la función de colaborar con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la formación de los técnicos deportivos, y que ésta se ejercerá bajo la coordinación y tutela del CSD.

Sexto.

Que la FEDERACIÓN tiene una larga experiencia en la formación de técnicos y entrenadores de hípica, disponiendo del profesorado titulado necesario, así como del

acceso a las instalaciones y del material que se requiere, según la normativa vigente, para realizar las pruebas de acceso e impartir el bloque específico y el módulo de Formación Práctica de estas enseñanzas deportivas de régimen especial. La participación de la FEDERACIÓN aporta un valor añadido fundamental al ciclo de grado superior en hípica. La FEDERACIÓN es la única institución que posee una estructura de clubes y asociaciones, que gestiona los centros de tecnificación en hípica, que posee la experiencia en la organización de competiciones oficiales nacionales e internacionales y, que diseña y gestiona los programas de preparación de la alta competición en hípica. Todo ello hace que la FEDERACIÓN pueda desarrollar los contenidos teórico-prácticos del bloque específico de la formación de los técnicos deportivos superiores en esta modalidad, así como proporcionar la necesaria actualización de estos.

Séptimo.

Que además la FEDERACIÓN desea priorizar las actuaciones formativas de su ámbito en las enseñanzas deportivas oficiales, así como potenciar la formación de sus monitores y entrenadores, orientándolos a cursar este tipo de enseñanzas.

Octavo.

Que con fecha 22 de mayo de 2019 se firmó el convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Hípica Española para la impartición por el Centro Superior de Enseñanzas Deportivas del ciclo de grado superior en hípica para el periodo 2019-2022. Fruto de este convenio se impartió la primera edición del ciclo de grado superior en hípica en el periodo 2019-2021, cuyos resultados cumplieron plenamente los objetivos de ambas partes.

Noveno.

Por todo lo anterior, siendo los intereses de ambas instituciones claramente complementarios en lo referente a la formación de Técnicos Deportivos Superiores en Hípica, las partes deciden colaborar para que el CESED imparta la segunda edición del ciclo de grado superior en hípica en la modalidad de enseñanza a distancia.

Décimo.

El presente convenio cuenta con el informe favorable de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha 6 de junio de 2022 y la autorización de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública emitida con fecha 17 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio es establecer el régimen y los términos de la colaboración entre las partes firmantes para impartir la segunda edición del ciclo de grado superior en hípica y realizar la prueba de carácter específico de acceso al mismo, a través del CESED de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, y lo establecido por la Orden ECD/2408/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en hípica, como currículo para el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Formación

Profesional, aportándose por ambas a estos efectos los medios personales y materiales que resulten necesarios para ello.

La segunda edición comenzará en el año 2022 y finalizará en el año 2024, pudiendo retrasarse el comienzo del curso hasta el año 2023 y su finalización hasta el año 2025.

Segunda. *Compromisos del Consejo Superior de Deportes.*

El Consejo Superior de Deportes, a través del CESED, asumirá las funciones siguientes:

- Ejercer la dirección del desarrollo del ciclo de grado superior en hípica.
- Realizar las convocatorias de admisión, de matriculación y de cobro de los precios públicos, así como las posibles exenciones y actualizaciones de estos, del ciclo de grado superior en hípica.
- Gestionar la convocatoria de la prueba de carácter específico que da acceso al ciclo de grado superior en hípica, así como el nombramiento del tribunal calificador.
- Impartir el bloque común en régimen de enseñanza a distancia, de acuerdo con lo recogido en la Orden ECD/2409/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.
- Organizar y realizar las pruebas de evaluación presenciales que han de realizar los aspirantes en cada uno de los módulos del ciclo de grado superior.
- Organizar y coordinar la junta de evaluación final del curso.
- Proceder al registro de los títulos una vez finalizada la formación.
- Participar en los procesos de selección del profesorado que la FEDERACIÓN realiza para la impartición del bloque específico y del módulo de formación práctica.
- Realizar las inspecciones oportunas sobre el desarrollo del bloque específico y del módulo de formación práctica para el normal funcionamiento de estos.
- Resolver las reclamaciones realizadas por los alumnos, respecto del bloque específico y del módulo de formación práctica, previo informe por parte de la FEDERACIÓN.
- Cualquier otra no recogida expresamente en el conjunto de funciones reservadas a la FEDERACIÓN.
- Proporcionar la plataforma de enseñanza a distancia, en la que se alojarán los materiales del ciclo de grado superior.
- Asesorar a la FEDERACIÓN en la elaboración de los materiales de enseñanza a distancia del bloque específico.

Tercera. *Compromisos de la FEDERACIÓN.*

La FEDERACIÓN asumirá las funciones siguientes:

- Aportar al profesorado que imparta los módulos del bloque específico y que deberán cumplir con los requisitos académicos exigidos. Durante el tiempo en el que se imparta el bloque específico, este profesorado no tendrá ningún tipo de vinculación ni relación contractual en régimen administrativo o laboral con el CSD.
- Proporcionar los materiales de enseñanza a distancia de los módulos específicos de enseñanza deportiva del ciclo de grado superior, ajustados a la línea pedagógica que de común acuerdo se fijen con el CESED.
- La FEDERACIÓN se hará cargo de los gastos ocasionados por los desplazamientos del Tribunal calificador de la prueba de acceso, y del profesorado y coordinador del ciclo, si fuera necesario.
- Proponer a los evaluadores de la prueba de carácter específico, que deberán acreditar la titulación de Técnico Deportivo Superior en Hípica.



– Designar un coordinador del bloque específico de común acuerdo con el CESED. Éste tendrá al menos las siguientes funciones:

- Ser interlocutor académico y pedagógico, con el CESED, de las enseñanzas que la citada FEDERACIÓN desarrolle.
- Elaborar el informe final del bloque específico y del módulo de formación práctica, que contendrá al menos, los indicadores y datos estadísticos más relevantes, que sirvan de base para la mejora continua y la efectiva implantación de estas enseñanzas.
- Seguir e informar al profesorado y coordinador de los módulos específicos de enseñanza deportiva de los criterios establecidos por el CESED para la orientación, tutoría, evaluación y admisión del alumnado.

– Publicitar y difundir a través de sus medios de comunicación: web, blog, correo electrónico, y entre sus afiliados la oferta de la prueba de carácter específico y del ciclo de grado superior realizada por el CESED y realizar una prospección de las personas interesadas en participar en esta oferta.

– Proporcionar la utilización o uso de las instalaciones, medios y materiales específicos necesarios para realizar la prueba de carácter específico, impartir los módulos del bloque específico y del módulo de formación práctica de acuerdo con lo recogido en la Orden ECD/2409/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Deportivo Superior en Hípica incluyendo el profesorado adecuado y los materiales deportivos necesarios.

– Proporcionar la seguridad y asistencia sanitaria preventiva necesaria durante las pruebas presenciales.

– Facilitar las entidades deportivas y/o empresas más adecuadas a fin de que el alumnado matriculado en ciclo de grado superior en hípica pueda cursar el módulo de Formación Práctica que establece el currículum en condiciones de calidad.

– Fomentar e impulsar la incorporación de los técnicos deportivos en el ámbito técnico.

La FEDERACIÓN se compromete a poner en conocimiento del CSD todas aquellas iniciativas de formación inicial de los técnicos o entrenadores deportivos que puedan desarrollarse en el ámbito y bajo la organización de la propia FEDERACIÓN, renunciando a todas aquellas que puedan menoscabar las iniciativas de formación oficial que puedan surgir tras el establecimiento de este convenio.

#### *Cuarta. Matriculación y precios públicos del ciclo de grado superior.*

La matriculación de los alumnos en la prueba de carácter específico y en el ciclo de grado superior ofertado por el CESED, se realizará mediante matrícula individual y directa. El alumno realizará la matrícula a través de la web de matriculación del CESED, durante las fechas establecidas en la convocatoria oficial del curso, presentará la documentación requerida, y realizará el pago del precio público según lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen los precios públicos para la utilización de sus instalaciones y servicios.

#### *Quinta. Comisión de ejecución y seguimiento.*

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por seis personas. Cuatro en representación del Consejo Superior de Deportes, nombradas por el Director General de Deportes, que desarrollen su trabajo en la Subdirección General donde este enmarcado el CESED, y dos en representación de la FEDERACIÓN, siendo uno de ellos el coordinador del bloque específico, comprometiéndose las partes a resolver de mutuo acuerdo en el seno

de la citada comisión, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

Actuará como presidente de la Comisión la persona titular de la Subdirección General donde este enmarcado el CESED, en su ausencia actuará la persona titular de la Dirección del CESED y como secretario de la Comisión otro miembro de dicha Subdirección.

Funciones de la comisión:

- Establecer la línea pedagógica del ciclo de grado superior en hípica.
- Elaborar el proyecto de convocatoria oficial del ciclo de grado superior en hípica en el que se concrete el calendario y los lugares de celebración de las partes presenciales y de las pruebas de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera.

- En el calendario se concretarán:

- a. Las fechas de inicio y finalización del periodo de matriculación en la prueba de carácter específico y en el ciclo.

- b. Las fechas de realización de la prueba de carácter específico.

- c. Las fechas de inicio y cierre del acceso ordinario a la plataforma digital del correspondiente curso del bloque común y del bloque específico.

- d. El lugar y la fecha de realización del examen correspondiente a las convocatorias ordinarias del bloque común y del específico.

- e. El lugar y la fecha de realización del examen correspondiente a las convocatorias extraordinarias del bloque común y del específico.

- f. El lugar y la fecha de defensa de los proyectos correspondientes al Módulo MED-HIHI309 Proyecto Final.

- g. El lugar y fecha de la fase presencial del bloque específico.

- h. Las fechas de inicio y finalización del módulo de Formación Práctica.

- i. Aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos del presente convenio.

- La modificación del calendario de realización del curso.

- Reajustar los compromisos de gasto establecidos en la cláusula sexta, en función del número final de aspirantes o alumnos matriculados y con la limitación máxima del importe total del convenio.

- Establecer la relación de instalaciones, medios y materiales necesarios para impartir el bloque específico.

- Asimismo, dicha comisión ejercerá funciones relativas al control y evaluación del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio y fijará anualmente el calendario de reuniones de esta. Se reunirá, al menos:

- a. Al comienzo del curso para planificar el desarrollo del ciclo de grado superior, y para el establecimiento de las directrices pedagógicas

- b. Al finalizar el ciclo de grado superior, con la finalidad de evaluar el cumplimiento del proyecto.

Su funcionamiento se regula, en lo no recogido en este convenio, por lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Financiación y condiciones económicas.*

La financiación de la prueba de carácter específico y del curso es asumida por el CSD a través del cobro de los precios públicos de la prueba y del ciclo de grado superior en hípica.

Con el objeto de que la contribución de los alumnos cubra como mínimo los costes económicos originados, tal y como establece el artículo 8.2 del Real Decreto 950/2015, de 23 de octubre, la estimación mínima de alumnos será de 10 alumnos para la prueba y

de 15 alumnos para el curso. Con un número inferior de alumnos el curso podrá realizarse previa justificación de su necesidad.

Este convenio supone un gasto económico máximo de cincuenta mil doscientos cincuenta y nueve euros (50.259 €) IVA no incluido, con el siguiente desglose:

- El coste de la organización de la prueba de carácter específico asciende a un presupuesto máximo de tres mil euros (3.000 €) IVA no incluido.
- El coste de la organización del curso asciende a un presupuesto máximo de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve euros (47.259 €) IVA no incluido.

El calendario de los compromisos de gasto asumidos por el CSD son los siguientes:

Gasto de/Entidad	Año/ Aplicación	2022	2023	2024
Tutor/CSD.	24.22.15.336A.233	2.000 €	2.500 €	
Coordinación/CSD.	24.22.15.336A.226.06		2.000 €	2.000 €
Prueba de acceso/RFHE.	24.22.15.336A.233	3.000 €		
Organización bloque específico/RFHE.	24.22.15.336A.226.06	15.503,6 €		23.255,4 €
Total.		20.503,6 €	4.500 €	25.255,4 €

La distribución de los gastos será el siguiente:

A. El CESED como Centro Público asumirá los gastos procedentes de:

- 1) El profesor o profesores tutores de grupo responsables del bloque común, del módulo de formación práctica y del seguimiento del bloque específico.
- 2) Coste de las instalaciones necesarias para realizar las pruebas de evaluación presencial y de las clases presenciales que se celebren en las instalaciones del CSD.
- 3) Todo ello con un coste estimado de ocho mil quinientos euros (8.500 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.22.15.336A.233 y 24.22.15.336A.226.06.

B. La FEDERACIÓN realizará los gastos correspondientes a:

- 1) La coordinación y la organización de la prueba de carácter específico, el tribunal calificador, y los desplazamientos que tuvieran que realizar en el desempeño de sus funciones. Con un coste estimado de dos mil euros (2.000€) en el caso de 10 a 15 aspirantes, y de tres mil euros (3.000€) en el caso de un número superior a 15 aspirantes, en ambos casos IVA no incluido.
- 2) La coordinación y el profesorado responsable de los módulos del bloque específico, ya sea en la impartición de clases a distancia y presenciales, como de los gastos ocasionados por los desplazamientos que tuvieran que realizar en el desempeño de sus funciones. Con un coste estimado de veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros (25.659€), en el caso de 15 alumnos, y de veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve euros (28.659€) en el caso de 15 a 20 alumnos, IVA no incluido.
- 3) Coste de las instalaciones, medios y seguridad necesarios para impartir las clases presenciales del bloque específico. Con un coste estimado de nueve mil seiscientos euros (9.600 €) IVA no incluido.
- 4) La publicidad y difusión del curso a través de sus medios de comunicación. Con un coste estimado de quinientos euros (500 €) IVA no incluido.

Séptima. *Abono y pago.*

El CSD abonará a la FEDERACIÓN los gastos derivados de la realización de las funciones establecidas en la cláusula tercera con cargo a la aplicación presupuestaria 24.22.15.336A.226.06, y previa presentación de la correspondiente factura.

Los gastos abonables por la organización de la prueba de carácter específico de acceso al ciclo de grado superior se establecen en función del número de aspirantes matriculados y participantes en la prueba:

- De 10 a 15 aspirantes, los gastos abonables serán de dos mil euros (2.000 €) IVA no incluido.
- Superior a 15 aspirantes, los gastos abonables serán de tres mil euros (3.000 €) IVA no incluido.
- El abono se realizará en el momento de finalización de la prueba de acceso, según el calendario establecido.

Los gastos abonables por la organización del ciclo de grado superior se establecen en función del número de alumnos matriculados y participantes en el curso:

- De 15 alumnos, los gastos abonables serán de treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros (35.759 €) IVA no incluido.
- De 16 a 20 alumnos, los gastos abonables serán de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve euros (38.759 €) IVA no incluido.

Los abonos se realizarán para la prueba de carácter específico y para el curso de ciclo de grado superior, respectivamente, en los plazos establecidos, en los términos y calendario siguientes:

- El primer pago se abonará al finalizar la matrícula del alumnado (prueba o curso, respectivamente) y será del 40% del total del servicio (prueba o curso, respectivamente). Según el calendario establecido este abono se realizará durante el año 2022, una vez que el convenio sea eficaz.
- El segundo pago por el restante 60% se abonará al finalizar la prueba de carácter específico o el bloque específico, respectivamente. Según el calendario establecido este abono se realizará durante el año 2024.

#### Octava. *Propiedad intelectual.*

Los materiales didácticos elaborados para impartir el bloque específico del ciclo superior de hípica serán propiedad del CESED y podrán ser utilizados por la FEDERACIÓN previa autorización del CESED, siempre que se utilicen para la actualización de personal técnico y profesorado de hípica. En ningún caso podrá cederse su uso para actividades de formación inicial no oficial de monitores y entrenadores.

#### Novena. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

De acuerdo con el artículo 49 h) de la mencionada Ley, la vigencia inicial del Convenio será de tres años desde la fecha de publicación de este en el «Boletín Oficial del Estado». Los firmantes podrán manifestar su voluntad prorrogar el convenio al menos tres meses antes de su finalización y acordar, de forma expresa, su prórroga por otros tres años para la realización de la tercera edición del ciclo de grado superior en hípica, tramitándose siempre de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 40/2015.

#### Décima. *Modificación y Resolución del Convenio.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, son causas de resolución del Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia y del acuerdo unánime de las partes, las demás enumeradas en el referido artículo, así como el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la denuncia del Convenio

que podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. Se entenderá que existe conformidad con la resolución del Convenio si en ese período de un mes no se manifiesta oposición expresa.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actuaciones ya iniciadas, al amparo del Convenio, en el momento de notificación de la denuncia, en los términos establecidos en este Convenio y en el plazo improrrogable que fijen las partes cuando se resuelva el Convenio.

2. La resolución del Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se regirá por el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

3. Este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

#### Undécima. *Confidencialidad de la información y protección de datos.*

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable el CSD y adquiere la condición de encargado exclusivo del tratamiento de los datos de carácter personal y académico de los alumnos. Estos datos serán incorporados al fichero de carácter académico que posee el CSED y que se utiliza para el desempeño de las funciones que como centro autorizado para impartir enseñanzas deportivas le atribuye la normativa. En cualquier caso, se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta al desarrollo del curso, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

No obstante, en los formularios a través de los que se recaben los datos de los alumnos se establecerá el mecanismo que se acuerde para que los alumnos puedan manifestar su consentimiento para ceder sus datos al CSD, además de como parte del curso, para su uso futuro o con otros fines.

#### Duodécima. *Publicación del convenio.*

El presente Convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

#### Decimotercera. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio se ha elaborado al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en Madrid y con fecha de la última firma.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–El Director General de Deportes, Albert Soler Sicilia.–El Presidente de la Real Federación Hípica Española, Javier Revuelta del Peral.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11941** *Resolución de 5 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el Premio Nacional del Deporte Extraordinario correspondiente al año 2020.*

La Constitución Española encomienda en su artículo 43.3 a los poderes públicos la labor de fomento de la Educación Física y el Deporte. Por su parte, la Ley del Deporte atribuye al Consejo Superior de Deportes las competencias que en esta materia son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que bien por su directa actividad o iniciativa personal o bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Gobierno de España, a través del Consejo Superior de Deportes, convoca anualmente los Premios Nacionales del Deporte.

Estos premios tienen como fin último reconocer el esfuerzo y mérito de aquellos deportistas, personalidades e instituciones que más se hubieren distinguido en cada una de las categorías respecto al propio año de convocatoria, bien en la práctica de su deporte, en la promoción y difusión de la actividad físico-deportiva, en el juego limpio o lucha contra la violencia en el deporte o en la investigación, educación y/o mejora del deporte de nuestro país.

Lamentablemente, durante el año 2020, el mundo entero sufrió una devastadora pandemia que, además de los cientos de miles de muertos y millones de personas afectadas por todo el planeta, paralizó la economía, la industria, la actividad en general, la educación y muy especialmente, el deporte.

La pandemia de COVID-19 ha supuesto el impacto directo más brutal contra el deporte, las competiciones, la práctica amateur y los eventos deportivos desde la II Guerra Mundial.

Desde marzo de 2020 se cancelaron prácticamente todos los eventos deportivos, las competiciones, se aplazaron los Juegos Paralímpicos y Olímpicos de Tokyo y se limitó durante muchos meses la práctica deportiva, incluso la individual.

En el ámbito profesional, algunos deportes, especialmente los que se desarrollaron antes de marzo o aquellos cuyo calendario principal fue después del verano, pudieron practicarse en el año 2020 con cierta normalidad -los primeros- o con limitaciones, especialmente de asistencia al público o traslados internacionales -los segundos-.

Es por ello por lo que, durante el citado año 2020, multitud de deportistas a nivel individual y colectivo -los deportes de equipo fueron especialmente afectados- no pudieron competir ni acumular méritos deportivos a su carrera.

Sin embargo, pese a la falta de competición y a las enormes restricciones impuestas por la pandemia en España, el mundo del deporte fue protagonista de algunos de los mejores episodios de solidaridad, compromiso, patriotismo e implicación social que pudimos vivir.

Desde el primer momento los y las deportistas españoles demostraron su solidaridad y compromiso poniéndose a disposición de las instituciones, para contribuir a la lucha contra la pandemia y muy especialmente para animar a una población que pasaba miedo, incertidumbre y mucho dolor.

El deporte español se sumaba sistemáticamente al homenaje a los cuerpos sanitarios y de servicios esenciales en el espontáneo homenaje de las 20:00 horas que brindaba la población a los héroes del COVID. Muchos deportistas de primer nivel de nuestro país dejaron sus entrenamientos y solicitaron el retorno a sus trabajos de origen

(médicos, enfermeras, policías, militares) para poder ayudar a salir de la crisis y vencer a la pandemia.

Además de contribuir a la lucha contra la enfermedad, nuestros deportistas tuvieron un importante papel, para que el regreso de las competiciones deportivas se hiciese en condiciones de seguridad y contribuyeron decisivamente a que España fuese un referente internacional en el ámbito del deporte seguro, tal y como reconoció la OMS.

Además, el concepto «deporte Seguro» se instauró para la práctica deportiva, profesional y amateur, y gracias a esa responsabilidad nuestros deportistas fueron vacunados y seguros a los juegos de Tokio y a otras competiciones de ámbito internacional.

Es por los motivos anteriormente expuestos que, siendo que durante el año 2020 no hubo posibilidad para los deportistas de competir en igualdad de condiciones y que, por lo tanto, se podría incurrir en un agravio comparativo entre quienes pudieron competir antes o después del confinamiento y quienes no pudieron hacerlo, y que además cabe reconocer el esfuerzo institucional realizado para el regreso seguro de nuestro deporte, que no cabe convocatoria habitual de los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2020.

En reconocimiento de los miles de deportistas federados de nuestro país, que sirvieron a España y a su sociedad en los peores momentos, también en el ámbito del acompañamiento, a través de proyectos solidarios o contribuyendo a que el confinamiento se hiciera más llevadero, con programas de fomento de la práctica deportiva.

Por su compromiso con la sociedad de aquellos y aquellas deportistas que, desde sus puestos de trabajo en primera línea de la lucha contra el COVID, entregaron lo mejor de sí mismos, trasladando los mejores valores del deporte a la batalla contra la pandemia.

Por los motivos anteriormente expuestos y por la necesidad de reconocer el esfuerzo de nuestros deportistas y las estructuras del deporte español, se otorga de manera directa el:

Premio Nacional del Deporte Extraordinario 2020 a todos los deportistas españoles que contribuyeron a la lucha contra la pandemia.

Madrid, 5 de julio de 2022.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**11942** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis y doce meses correspondientes a las emisiones de fecha 8 de julio de 2022.*

La Orden ETD/18/2022, de 18 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2022 y enero de 2023 y se recogen las Cláusulas de Acción Colectiva normalizadas, establece, en su artículo 13.1, la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a celebrar durante el año 2022 y el mes de enero de 2023, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de enero de 2022, y una vez resueltas las subastas de Letras a seis y doce meses convocadas para el día 5 de julio de 2022, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General hace público:

1. Letras del Tesoro a seis meses:
  - a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:
    - Fecha de emisión: 8 de julio de 2022.
    - Fecha de amortización: 13 de enero de 2023.
  - b) Importes nominales solicitados y adjudicados.
    - Importe nominal solicitado: 3.184,041 millones de euros.
    - Importe nominal adjudicado: 1.149,035 millones de euros.
  - c) Precios y tipos efectivos de interés:
    - Tipo de interés máximo aceptado: 0,134 por 100.
    - Tipo de interés medio ponderado: 0,117 por 100.
    - Precio equivalente al tipo de interés máximo aceptado: 99,930 por 100.
    - Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 99,939 por 100.
  - d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
0,134	25,000	99,930
0,132	250,000	99,931
0,130	65,000	99,932
0,129	150,000	99,933
0,127	250,000	99,934

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
0,125	100,000	99,935
0,120	200,000	99,937
0,110 e inferiores	109,000	99,939
Peticiones no competitivas.	0,035	99,939

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 129,773 millones de euros.

Precio de adjudicación: 99,930 por 100.

2. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

– Fecha de emisión: 8 de julio de 2022.

– Fecha de amortización: 7 de julio de 2023.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados.

– Importe nominal solicitado: 7.770,950 millones de euros.

– Importe nominal adjudicado: 4.184,942 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

– Tipo de interés máximo aceptado: 0,702 por 100.

– Tipo de interés medio ponderado: 0,687 por 100.

– Precio equivalente al tipo de interés máximo aceptado: 99,296 por 100.

– Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 99,311 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
0,702	150,000	99,296
0,701	200,000	99,297
0,700	200,000	99,298
0,698	650,000	99,300
0,697	100,000	99,301
0,695	150,000	99,303
0,693	500,000	99,305
0,692	50,000	99,306
0,691	100,000	99,307
0,690	160,000	99,308
0,689	600,000	99,309
0,685 e inferiores	1.222,306	99,311
Peticiones no competitivas.	102,636	99,311

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 696,437 millones de euros.

Precio de adjudicación: 99,296 por 100.

3. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluidas las segundas vueltas, se publican con tres decimales, a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales, según se establece en el artículo 12.4.b) de la Orden ETD/18/2022.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Director General del Tesoro y Política Financiera, P.D. de firma (Resolución de 25 de noviembre de 2021), el Subdirector General de Gestión de la Deuda Pública, Álvaro López Barceló.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**11943** *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 2022 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden ETD/18/2022, de 18 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2022 y enero de 2023 y se recogen las Cláusulas de Acción Colectiva normalizadas, ha autorizado a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a emitir Deuda del Estado durante el año 2022 y el mes de enero de 2023 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado.

En la regulación aprobada se dispone la obligación de elaborar un calendario anual de subastas ordinarias, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se establecen los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2021. Dicho calendario se publicó por Resolución de 24 de enero de 2022 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la que se reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para el año 2022 y el mes de enero de 2023.

Conforme al calendario anunciado, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a poner en oferta el próximo día 21 de julio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, al objeto de atender la demanda de los inversores y siguiendo las recomendaciones de las entidades Creadores de Mercado, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia de Bonos del Estado a tres años al 0,00 por 100, vencimiento 31 de mayo de 2025, Bonos del Estado a cinco años al 0,00 por 100, vencimiento 31 de enero de 2027 y Obligaciones del Estado a diez años al 2,55 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2032.

En razón de lo expuesto, y en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ETD/18/2022, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de julio de 2022 las emisiones, denominadas en euros, de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el apartado 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que se celebrarán de acuerdo con lo previsto en la Orden ETD/18/2022, de 18 de enero, en la Resolución de 24 de enero de 2022 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se emiten.

2.1 El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 28 de enero de 2022, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 0,00 por 100, vencimiento 31 de mayo de 2025, en la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 0,00 por 100, vencimiento 31 de enero de 2027 y en las Órdenes ETD/516/2022 y ETD/531/2022, de 7 y 8 de junio, respectivamente, para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 2,55 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2032.



2.2 El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el 31 de enero de 2023 en los Bonos a cinco años al 0,00 por 100 y el 31 de mayo de 2023 en los Bonos a tres años al 0,00 por 100. En las Obligaciones a diez años al 2,55 por 100, el primer cupón a pagar será el 31 de octubre de 2022, por un importe de 0,971096 por 100, según se establece en la Orden ETD/531/2022, de 8 de junio

2.3 De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución en las tres referencias, que se emiten, la autorización deberá aprobarse por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo 21 de julio de 2022, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 24 de enero de 2022 y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará ex-cupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el artículo 14.2 de la Orden ETD/18/2022, de 18 de enero, es el 0,00 por 100 en los Bonos a tres años al 0,00 por 100, el 0,00 por 100 en los Bonos a cinco años al 0,00 por 100 y el 0,29 por 100 en las Obligaciones a diez años al 2,55 por 100.

4. Las segundas vueltas de las subastas convocadas mediante esta Resolución, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del día hábil anterior al de puesta en circulación de los valores y serán adjudicadas al precio marginal resultante de la fase de subasta, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los valores que se emitan en estas subastas se pondrán en circulación el día 26 de julio de 2022, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA, Unipersonal, y se admitirán de oficio a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija. Además, estos valores se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2 anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden ETD/18/2022, de 18 de enero.

Madrid, 15 de julio de 2022; el Director General del Tesoro y Política Financiera, Pablo de Ramón-Laca Clausen.

## ANEXO

## Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años al 0,00 %, vto. 31 de mayo de 2025

*(Subasta del día 21 de julio)*

Precio Ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
95,50	1,631
95,55	1,612
95,60	1,593
95,65	1,575
95,70	1,556
95,75	1,537
95,80	1,519
95,85	1,500
95,90	1,482
95,95	1,463
96,00	1,444
96,05	1,426
96,10	1,407
96,15	1,389
96,20	1,370
96,25	1,352
96,30	1,333
96,35	1,315
96,40	1,296
96,45	1,278
96,50	1,259
96,55	1,241
96,60	1,223
96,65	1,204
96,70	1,186
96,75	1,167
96,80	1,149
96,85	1,131
96,90	1,112
96,95	1,094
97,00	1,076
97,05	1,057

Precio Ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
97,10	1,039
97,15	1,021
97,20	1,003
97,25	0,984
97,30	0,966
97,35	0,948
97,40	0,930
97,45	0,912
97,50	0,893
97,55	0,875
97,60	0,857
97,65	0,839
97,70	0,821
97,75	0,803
97,80	0,785
97,85	0,766
97,90	0,748
97,95	0,730
98,00	0,712

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Bonos del Estado a 5 años al 0,00 %, vto. 31 de enero de 2027**

*(Subasta del día 21 de julio)*

Precio Ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
92,25	1,800
92,30	1,788
92,35	1,776
92,40	1,764
92,45	1,752
92,50	1,740
92,55	1,727
92,60	1,715
92,65	1,703
92,70	1,691

Precio Ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
92,75	1,679
92,80	1,667
92,85	1,655
92,90	1,642
92,95	1,630
93,00	1,618
93,05	1,606
93,10	1,594
93,15	1,582
93,20	1,570
93,25	1,558
93,30	1,546
93,35	1,534
93,40	1,522
93,45	1,510
93,50	1,498
93,55	1,486
93,60	1,474
93,65	1,462
93,70	1,450
93,75	1,438
93,80	1,426
93,85	1,414
93,90	1,402
93,95	1,390
94,00	1,378
94,05	1,366
94,10	1,354
94,15	1,342
94,20	1,331
94,25	1,319
94,30	1,307
94,35	1,295
94,40	1,283
94,45	1,271
94,50	1,259
94,55	1,247

Precio Ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
94,60	1,236
94,65	1,224
94,70	1,212
94,75	1,200

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 10 años al 2,55 %, vto. 31 de octubre de 2032**

*(Subasta del día 21 de julio)*

Precio Ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
100,25	2,522
100,30	2,517
100,35	2,511
100,40	2,506
100,45	2,500
100,50	2,494
100,55	2,489
100,60	2,483
100,65	2,478
100,70	2,472
100,75	2,467
100,80	2,461
100,85	2,456
100,90	2,450
100,95	2,444
101,00	2,439
101,05	2,433
101,10	2,428
101,15	2,422
101,20	2,417
101,25	2,411
101,30	2,406
101,35	2,400
101,40	2,395
101,45	2,389

Precio Ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
101,50	2,384
101,55	2,378
101,60	2,373
101,65	2,367
101,70	2,362
101,75	2,356
101,80	2,351
101,85	2,345
101,90	2,340
101,95	2,334
102,00	2,329
102,05	2,323
102,10	2,318
102,15	2,313
102,20	2,307
102,25	2,302
102,30	2,296
102,35	2,291
102,40	2,285
102,45	2,280
102,50	2,274
102,55	2,269
102,60	2,264
102,65	2,258
102,70	2,253
102,75	2,247

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**11944** *Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para establecer las bases de la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica dentro de la eHealth Digital Service Infrastructure.*

Suscrito el 6 de julio de 2022, Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para establecer las bases de la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (CBeHIS) dentro de la eHealth Digital Service Infrastructure (eHDSI) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de julio de 2022.–El Secretario General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, Juan Fernando Muñoz Montalvo.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer las bases de la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (CBeHIS) dentro de la eHealth Digital Service Infrastructure (eHDSI)**

#### REUNIDOS

De una parte, doña Carolina Darias San Sebastián, Ministra de Sanidad, según nombramiento conferido por el Real Decreto 56/2021, de 26 de enero, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, del Gobierno, así como los artículos 48.2 y 61, apartado k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Jesús Ramón Aguirre Muñoz, en calidad de Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, (BOJA núm. 14, 22 de enero de 2019), relativo a su nombramiento.

De otra parte, Sr. don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

El Ministerio de Sanidad (en adelante MS) y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, de forma conjunta, «las Partes».

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio con el objeto de establecer las bases para los Servicios Transfronterizos de Información de Salud Electrónica (Cross-Border eHealth Information Services-CBeHIS), y en su virtud

#### EXPONEN

##### Primero. *Justificación normativa.*

1. La Directiva 2011/24/UE, de asistencia sanitaria transfronteriza, dispone que los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) garanticen la continuidad asistencial de los ciudadanos dentro de la UE. Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de esta obligación, el artículo 14 de la Directiva crea la Red de Sanidad electrónica o eHealth Network (eHN), que se constituye como un organismo político y estratégico para la Salud Electrónica en Europa. Su cometido es desarrollar un Marco Europeo de Interoperabilidad para los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (Cross-Border eHealth Information Services-CBeHIS) con el fin de conseguir un alto nivel de confianza y seguridad, mejorando la continuidad asistencial y garantizando el acceso a una atención sanitaria segura y de alta calidad.

2. España es parte de la eHN desde su creación en 2011, participando como miembro a través del Ministerio de Sanidad. Este órgano europeo ha ido estableciendo las bases de la interoperabilidad en materia organizativa, semántica y técnica, así como un marco jurídico mediante la elaboración de un Acuerdo entre Autoridades Nacionales (en adelante Acuerdo Europeo) consensuado entre los Estados Miembros (en adelante EEMM) de la UE para la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (CBeHIS), en el marco de la legislación de la UE y de las legislaciones nacionales.

3. El Acuerdo Europeo se sustenta sobre el principio de no interferencia en los ordenamientos jurídicos de los EEMM, y de la voluntariedad en la firma del mismo para la participación en estos servicios. Y dispone que, con independencia de la organización interna de cada EM, exista un único punto de comunicación organizativo y técnico, que actúe como responsable en la intermediación de estos datos con otros EEMM a través de la infraestructura europea o eHealth Digital Services Infrastructure (eHDSI).

4. El Acuerdo Europeo crea un marco de confianza entre los EEMM de la UE y materializa su compromiso de cumplir todos los criterios requeridos para participar en el CBeHIS. A la vez, proporciona una base jurídica en línea con la Directiva 2011/24/UE sostenible para el tratamiento de los datos relativos a la salud a los efectos de la asistencia sanitaria transfronteriza, pero flexible para adaptarse a la tecnología y futuros servicios que puedan integrarse en el CBeHIS.

##### Segundo. *Justificación competencial en materia de Sistemas de Información del SNS para la suscripción de un Convenio con el objeto de participar en la provisión de servicios CBeHIS.*

1. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS (LCC) atribuye al Ministerio de Sanidad (MS) la obligación de establecer los Sistemas de Información Sanitaria del Sistema Nacional de Salud que garanticen la disponibilidad de la información y la comunicación recíprocas entre las Administraciones sanitarias. El objetivo de estos sistemas de información será garantizar la interoperabilidad y circulación de los datos de salud para facilitar la información necesaria a cada colectivo de la sociedad: Autoridades Sanitarias, Profesionales, Ciudadanos y Organizaciones y Asociaciones.

Por otra parte, el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, que transpone la Directiva 2011/24/UE al ordenamiento jurídico español,

en sus artículos 5 y 6 dispone que, para garantizar la continuidad asistencial, desde las administraciones públicas se promoverá el acceso electrónico a la documentación clínica por medio de los sistemas de información dispuestos a tal efecto por el ordenamiento jurídico.

2. Los Sistemas de Información que posibilitan la comunicación de datos de salud dentro del Sistema Nacional de Salud y, por consiguiente, dentro del CBeHIS, son, entre otros, la Base de Datos de Tarjeta Sanitaria Individual, Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud y Receta Electrónica del Sistema Nacional de Salud.

3. El MS es competente para coordinar los mecanismos de intercambio electrónico de información clínica de estos sistemas, con el objeto de permitir a ciudadanos y profesionales el acceso a la información clínica necesaria, facilitando la asistencia sanitaria dentro del SNS y de los CBeHIS, y haciendo efectiva la continuidad asistencial de los ciudadanos nacionales y europeos.

4. Este intercambio se efectuará en los términos establecidos para garantizar la calidad de dicha asistencia y la confidencialidad e integridad de la información, cualquiera que fuese la Administración que la proporcione, y se efectuará siguiendo las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RDPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Tercero. *Definiciones.*

Las siguientes definiciones describen el contexto, los componentes y las infraestructuras que han de dar soporte a los CBeHIS en el entorno de la Unión Europea y de los estados pertenecientes a la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio-AELC).

(a) eHN («eHealth Network»): Red Europea de Sanidad Electrónica de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2011/24/UE.

(b) CBeHIS («Cross-Border eHealth Information Services») o Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica: Son servicios que se proveen a través de los Puntos de Contacto Nacionales de Salud Electrónica (NCPeH) a los efectos de la atención sanitaria transfronteriza, tal y como fueron acordados por la Red Europea de Sanidad Electrónica (eHN) y aquellos que se acuerden por la eHN en el futuro.

(c) eHDSI («eHealth Digital Service Infrastructure») para CBeHIS: Infraestructura de Servicios Digitales de Sanidad Electrónica que permite la provisión del CBeHIS a través de los NCPeH y de la plataforma de servicios centrales europea. Esta infraestructura incluye servicios genéricos, desarrollados por los Estados miembros, así como una plataforma central de servicios de la Comisión Europea, tal como se definen por el Reglamento (UE) 283/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014 relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE.

(d) NCPeH («National Contact Points for eHealth»): Punto de Contacto Nacional para Sanidad Electrónica, que actúa como único punto de comunicación organizativo y técnico para la provisión del CBeHIS.

(e) Autoridad nacional responsable del NCPeH: en el caso de España es el Ministerio de Sanidad.

(f) «Technical Communication Gateway». Solución técnica de comunicación seleccionada por el NCPeH para poder proporcionar un intercambio transfronterizo de datos de salud.

(g) Infraestructura nacional: infraestructura tecnológica del Ministerio de Sanidad, exceptuando el «Technical Communication Gateway», y de las CCAA e INGESA, necesaria para la prestación de CBeHIS y los servicios de los sistemas de información del SNS.

(h) Intranet sanitaria: red de datos privada y segura, que permite la interconexión del Ministerio de Sanidad con las CCAA e INGESA.

(i) «Regional contact point for eHealth»: Nodo Regional para Sanidad Electrónica de la Comunidad Autónoma e INGESA, integrado por el nodo de HCDSNS de la Comunidad Autónoma e INGESA (puede ser o no el Cliente HCDSNS-CA y HCDSNS-INGESA proporcionado por el MS) y los Sistemas concentradores de Historia Clínica Electrónica (HCE) que se conectan con HCDSNS.

Cuarto. *Convenio entre el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas e INGESA.*

1. El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus competencias que mejor sirva a este principio, y que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Para hacer efectiva esta cooperación, la LRJSP establece los instrumentos de colaboración definidos en el artículo 47 de la LRJSP como «los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común».

2. Para que el marco jurídico descrito y el compromiso a nivel europeo se haga extensivo a las Comunidades Autónomas (CCAA) e INGESA, y en base a la referida LRJSP, el Ministerio y aquellas CCAA e INGESA que participen con sus Servicios de Salud y/o Consejerías de Sanidad en los CBeHIS, deben suscribir un Convenio que disponga, en el contexto nacional, las responsabilidades y obligaciones que recoge el Acuerdo Europeo, que serán aplicables a todas las partes, con el objeto de garantizar la adecuada provisión de los CBeHIS. Al tratarse de un Convenio entre dos Administraciones Públicas distintas, el marco aplicable será el definido en el artículo 47.2.a) de la LRJSP.

3. Asimismo, los responsables del tratamiento deben determinar de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento 2016/679/UE.

4. Por todo lo anterior, a través de este Convenio se regulan:

a) el funcionamiento del Punto Nacional de Contacto para sanidad electrónica (National Contact Point for eHealth-en adelante NCPeH), cuya responsabilidad recaerá en el Ministerio de Sanidad.

b) las responsabilidades principales del Ministerio de Sanidad y de las CCAA e INGESA para la prestación de CBeHIS.

c) la responsabilidad y obligaciones de las partes en el tratamiento de los datos, que no puedan generalizarse en un acuerdo a nivel europeo y deba llevarse a cabo a nivel nacional, de acuerdo con las definiciones del artículo 4.7) y 4.8) del Reglamento 2016/679/UE, sobre la base de las peculiaridades nacionales, y de los artículos 13 y 14 acerca de la información que se proporcionará a los pacientes sobre sus derechos en el CBeHIS.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El Objeto del presente Convenio es doble:

1. Desarrollar, para el SNS, el Acuerdo entre las Autoridades Nacionales responsables de los Puntos de Contacto Nacionales de Salud Electrónica (Acuerdo

Europeo), para participar en los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad electrónica (CBeHIS). Para ello, el Convenio debe desarrollar y adaptar a las especificidades del SNS las obligaciones y responsabilidades que se disponen en ese Acuerdo Europeo, aprobado por la eHN, en base a la Directiva 2011/24/UE.

2. Establecer las medidas organizativas y técnicas, así como las obligaciones y deberes que corresponden al Ms, a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud en materia de protección de datos personales, atendiendo a la responsabilidad respectiva que existe entre todos los actores involucrados en el intercambio de información a nivel SNS y a nivel de la UE en el marco establecido para los CBeHIS.

Segunda. *Infraestructura europea y nacional dentro del marco CBeHIS.*

i. Los Servicios CBeHIS.

Estructura y composición: servicios que se conectan con eHDSI bajo corresponsabilidad del MS y Servicio Andaluz de Salud, Estos servicios son: Resumen de Paciente (Patient Summary) y Dispensación electrónica (ePrescription/eDispensation), sin perjuicio de otros servicios futuros que se puedan incorporar dentro de los CBeHIS por consenso de la eHN.

ii. La infraestructura eHDSI.

La Infraestructura de Servicios Digitales de Salud Electrónica permite la provisión del CBeHIS a través de los NCPeH. Esta infraestructura proporciona a los profesionales sanitarios acceso a la información clínica de los ciudadanos nacionales y europeos que requieran asistencia sanitaria u obtener su medicación prescrita dentro de la UE y fuera de su país de afiliación. Esta información se facilita por medios electrónicos, en cualquier momento, entre aquellos Estados Miembros de la UE que hayan habilitado los mecanismos para tal comunicación y bajo la aprobación de la eHN.

En base a los artículos 2(2)e y 2(2)d del Reglamento UE/283/2014, dicha infraestructura comprende:

(a) Plataforma de servicios centrales europeos (servicios centrales) que incluye la red de datos TESTA y los servicios terminológicos que gestionan el Master Value set Catalog (MVC) y el Master Translation Catalog (MTC), así como los servicios centrales de configuración dentro del marco de CBeHIS responsabilidad de la Comisión Europea.

(b) Servicios genéricos. Los servicios de pasarela («Technical Communication Gateway») que conectan una o más infraestructuras nacionales entre sí, y a las plataformas centrales de servicios responsabilidad de cada uno de los países miembros que firmen el Acuerdo europeo.

En el caso del SNS, esta solución técnica se materializa en la implementación software OpenNCP y el conector nacional de España, sin perjuicio de que dicha materialización de software pueda modificarse en un futuro.

iii. Servicios nacionales dentro de los Sistemas de Información del SNS necesarios para la prestación de los servicios CBeHIS.

La comunicación de la información clínica con los servicios CBeHIS (Cross Border eHealth Information Services) se efectuará, a nivel nacional, a través de la infraestructura creada para los Sistemas de Información del SNS regulados en el ordenamiento jurídico español, entre los que se encuentran los mencionados en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS. Los sistemas de información del SNS incluyen los servicios de Base de Datos de Usuarios de Tarjeta Sanitaria Individual (BDU-TSI), los servicios de Historia Clínica Digital del SNS (HCDSNS), y los servicios de Receta Electrónica del SNS (RESNS), sin perjuicio de que éstos puedan ampliarse, en base a



las modificaciones que pueda sufrir la normativa, así como los requisitos técnicos y funcionales acordados a nivel europeo en el seno de la eHN.

iv. Autoridad nacional designada para operar el NCPeH.

El Ministerio de Sanidad es la autoridad nacional designada para operar como NCPeH en los términos de las cláusulas I.2 y III.1.1 del Acuerdo Europeo y en cumplimiento del artículo 23.2 del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero.

v. Infraestructura del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de CBeHIS a través del NCPeH.

Los elementos que constituyen la infraestructura de/ Servicio Andaluz de Salud, en el marco CBeHIS, permitirán establecer esa comunicación de información clínica y podrán incluir entre otros:

- a) nodos regionales de interconexión con los sistemas centrales del SNS.
- b) registro de profesionales que permitan la identificación de profesionales sanitarios.
- c) registro de población protegida del SNS que permita su inequívoca identificación.
- d) registros de información clínica.
- e) cualesquiera otros sistemas técnicos necesarios para la prestación de CBeHIS.

*Tercera. Responsabilidades en el tratamiento de datos personales y datos personales de salud.*

1. Responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

1.1 Responsables del tratamiento. De acuerdo con el artículo 4.7 del RGPD, se consideran responsables del tratamiento las Partes firmantes de este Convenio, MS y el Servicio Andaluz de Salud, en relación con las operaciones de tratamiento de datos personales que lleven a través de las infraestructuras referidas en la cláusula segunda, y deberán cumplir las obligaciones inherentes a tal condición.

1.2 Encargados del tratamiento. Las Partes firmantes del Convenio, en tanto responsables del tratamiento, podrán contratar con terceros actividades o servicios que conlleven la participación en la provisión de servicios del CBeHIS. Éstos serán considerados encargados del tratamiento de conformidad con los artículos 4.8 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, actuando al amparo de un acto o negocio jurídico de acuerdo con el artículo 28 del RGPD, cuya regulación no podrá ser contradictorias con las cláusulas del presente convenio y con cuantos documentos o especificaciones técnicas se desarrollen para proveer los servicios CBeHIS por cada una de las partes.

Todas las partes aceptan que la Comisión Europea actuará como encargado del tratamiento de aquellos datos personales de pacientes que sean tratados a través de la Infraestructura de Servicios Digitales de eSalud (eHDSI) para los CBeHIS. En su calidad de encargado del tratamiento, la Comisión administrará los servicios básicos de eHDSI para los CBeHIS según dispone la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1765, de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, por la que se establecen las normas para el establecimiento, la gestión y el funcionamiento de la red de autoridades nacionales responsables de la sanidad electrónica y por la que se deroga la Decisión de Ejecución 2011/890/UE.

1.3 Normativa aplicable. Cada organización designada por un Estado Miembro asume la responsabilidad del tratamiento de datos en lo que respecta a las operaciones de recopilación, acceso, almacenamiento, transferencia y demás actividades de tratamiento de datos de la información clínica dentro del marco del CBeHIS y la infraestructura eHDSI. Esto significa que los datos personales se registran, transfieren y almacenan de acuerdo con el RGPD y con la normativa de protección de datos del país en el que el paciente reciba asistencia sanitaria (o país de tratamiento).

2. Principios relativos al tratamiento de datos personales. El tratamiento de datos personales que lleven a cabo los responsables del tratamiento, y en su caso, los encargados del tratamiento, deberán cumplir los principios recogidos en el artículo 5 del RGPD.

2.1 Las bases jurídicas del tratamiento son las previstas en el artículo 6.1 c), d) y e) del RGPD y lo dispuesto en el artículo 9.2 h) e i) del RGPD en relación con el Directiva 2011/24/UE de asistencia Sanitaria Transfronteriza, el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, de transposición de la misma y la Disposición Adicional Decimoséptima de la LOPDGDD que al amparo de las letras g), h), i) y j) del artículo 9.2 del RGPD legitima el tratamiento de datos relacionados con la salud que estén regulados en las siguientes leyes y su normativa de desarrollo: la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

2.2 Los datos objeto de tratamiento sirven a la finalidad de garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, a través de la comunicación de la información clínica, de los ciudadanos y/o pacientes nacionales y europeos, que se acuerde dentro del marco CBeHIS. La comunicación se efectuará entre las Autoridades Nacionales o las Organizaciones Nacionales responsables de los NCPeH dentro de los Estados Miembros de la UE y la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio). A nivel SNS estos datos se comunicarán entre el Servicio Andaluz de Salud, y el MS para lo cual se utilizará la infraestructura nacional existente para los Sistemas de Información que dispone la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del SNS.

Los responsables del tratamiento garantizarán que el tratamiento ulterior de los datos personales de salud cumpla con los principios y condiciones establecidos en el RGPD, en particular el párrafo 1 del artículo 5 (b), en relación con el artículo 89, o su artículo 6, apartado 4, y la legislación nacional acorde con el RGPD.

Los responsables del tratamiento, y los encargados del tratamiento en su caso, accederán únicamente a los datos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2.3 Los responsables del tratamiento garantizan el cumplimiento del principio de confidencialidad en relación con los profesionales que accedan a los sistemas de información a los que se refiere la cláusula Segunda iii del presente convenio.

Los profesionales estarán sujetos en todo caso, al deber de confidencialidad previsto en el artículo 5 de la LOPDGDD, y el acceso a la información se efectuará en los términos y con los límites que dispone la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y la normativa de desarrollo.

2.4 El Servicio Andaluz de Salud, son responsables de la identificación y autorización de los profesionales de la salud competentes para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos nacionales y europeos. Esta autorización se efectuará en los términos que disponga la normativa nacional y autonómica, así como en los términos consensuados y/o acordados a nivel SNS por el MS y la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud.

Los responsables del tratamiento impedirán el acceso no autorizado o ilícito a los sistemas de información, de acuerdo con el artículo 32.1 b) del RGPD, a través de la identificación y autorización de los profesionales de la salud competentes para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos nacionales y europeos.

3. Categorías de datos. Las categorías de datos que se comunicarán dentro del CBeHIS serán datos personales de tipo identificativo, datos de filiación y contacto, y categorías especiales de datos personales, entre ellos, datos personales de salud.



Concretamente, la información clínica objeto de tratamiento se detalla en el documento «European Guidelines on Patient Summary and ePrescription», elaborado y aprobado por la eHN, así como en otros documentos o especificaciones técnicas europeos y nacionales vinculados a las mismas. La eHN, en base al artículo 14 de la Directiva 2011/24/UE de Asistencia Sanitaria Transfronteriza y la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1765, de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, acordará aquellos documentos que sean precisos para el intercambio de otros informes clínicos de la Historia Clínica.

4. Información sobre el tratamiento de datos personales. El MS y el Servicio Andaluz de Salud será responsable de informar a ciudadanos y pacientes nacionales y europeos en relación a los CBeHIS y para el cumplimiento de los artículos 13 y 14 del RGPD. Para cumplir con esta obligación, el MS elaborará la Nota Informativa de Paciente (Patient Information Notice-PIN) que compartirá con las CCAA e INGESA.

El Servicio Andaluz de Salud podrán adaptar el texto básico elaborado por el MS a las particularidades de sus Sistemas de Información autonómicos, en su caso. Los Servicios de Salud autonómicos e INGESA serán responsables de la provisión efectiva y en forma de dicha información.

El MS publicará el PIN en su página web al objeto de que esté disponible para todos los ciudadanos nacionales y europeos, en aras de fomentar la transparencia de las políticas de protección de datos en el marco del CBeHIS.

5. Ejercicio de Derechos. El Servicio Andaluz de Salud competente en cada caso, será responsables de tutelar el ejercicio por parte de cualquier interesado, respecto de los derechos indicados en los Artículos 15 a 22 RGPD que sean aplicables, esto es, derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición. El Servicio Andaluz de Salud informará a los pacientes a los que presten asistencia dónde y en qué forma pueden ejercer sus derechos. No obstante, lo anterior, deberá tenerse en cuenta que a los interesados les asiste el derecho de poderse dirigir su solicitud, para poder ejercer estos derechos frente a, y en contra de, cualquiera de las Partes, así como de las organizaciones que estas designen.

Las partes, en calidad de responsables del tratamiento, actuarán en base al principio de cooperación entre administraciones públicas, en aras de dar tutela efectiva a los derechos que asisten a los interesados.

6. Decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles. En todo caso, las partes tratarán la información del interesado con fines legítimos y determinados para dar cumplimiento a las funciones derivadas de los servicios CBeHIS.

No se elaborarán perfiles con los datos personales de los interesados, ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los mismos. En el desarrollo de las funciones de las partes, se tratarán datos de categoría especiales de los indicados en el artículo 9 del RGPD.

7. Delegados de Protección de Datos. La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y el MS facilitarán el contacto de sus respectivos Delegados de Protección de Datos o de aquellos expertos en la materia que designen, al objeto de abordar las cuestiones que acaezcan en materia de protección de datos durante la provisión de los servicios CBeHIS a través de la infraestructura eHDSI.

8. Sistemas de Gestión del Riesgo. Las partes firmantes del Convenio adoptarán medidas para la instauración de sistemas permanentes de gestión del riesgo en el tratamiento de datos personales, a fin de proteger los derechos y libertades de los afectados y garantizar el cumplimiento del RGPD.

*Cuarta. Obligaciones y responsabilidades de las partes.*

El Acuerdo Europeo será aplicable al SNS según los siguientes requisitos:

I. Requisitos organizativos.

1. La comunicación de España con otros Estados Miembros, en el marco de los CBeHIS, se efectuará a través de un único NCPeH.

2. El Ministerio de Sanidad, como autoridad nacional responsable del NCPeH, velará por el cumplimiento del presente Convenio, así como de aquellos consensos alcanzados a nivel europeo por parte de la eHN para el correcto desarrollo de los servicios CBeHIS.

Las partes del presente Convenio, cumplirán la normativa aplicable para el desempeño de sus respectivas competencias y el correcto funcionamiento de los sistemas de información.

3. El Servicio Andaluz de Salud será responsable de la identificación, autenticación y autorización de los profesionales sanitarios dentro de su ámbito competencial para la operación de los servicios CBeHIS. Esto incluirá la operación de los sistemas Proveedores de Identidad («Identity Providers») a nivel autonómico.

La comunicación de datos de profesionales sanitarios del SNS con otros Estados Miembros será acorde con lo dispuesto en el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero de transposición de la Directiva 2011/24/UE de asistencia sanitaria transfronteriza.

4. Para la operación de los CBeHIS, el Servicio Andaluz de Salud y el MS, dentro de su respectivo ámbito competencial, serán responsables de la identificación inequívoca de los ciudadanos y pacientes cuyo Estado de afiliación sea España, en los términos que dispone el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

El Servicio Andaluz de Salud será responsable de la identificación de ciudadanos y pacientes cuyo Estado de afiliación sea otro estado miembro.

5. Las partes se comprometen al establecimiento de procedimientos y mecanismos de soporte que garanticen la continuidad de los CBeHIS.

6. Las partes garantizarán que se cumplen los acuerdos de nivel de servicio consensuados entre ellas, que garanticen los CBeHIS.

7. MS y el Servicio Andaluz de Salud efectuarán una monitorización de las novedades y modificaciones legislativas y su impacto en los servicios de intercambio de información clínica. Esta monitorización y adecuación a las novedades y modificaciones legislativas, se efectuará en base a la normativa vigente en la materia, así como a los procedimientos que a tal efecto se deriven de esta.

8. MS y el Servicio Andaluz de Salud deberán realizar las pruebas, tests y auditorías oportunas para probar el correcto funcionamiento de los servicios antes y después de la entrada en producción de los mismos, siempre que fuera necesario según los acuerdos alcanzados en la eHN y en el SNS.

## II. Requisitos semánticos.

1. El Servicio Andaluz de Salud usarán el «Master Valueset Catalogue» (MVC) de la infraestructura eHDSI y, en caso de que sean aplicables, las versiones nacionales vigentes y versionadas de terminologías, clasificaciones y nomenclaturas que hayan sido adoptadas como estándares nacionales para la generación de contenidos clínicos.

2. Los Responsables del Tratamiento de la el Servicio Andaluz de Salud deberán garantizar la fidelidad, la exactitud y la integridad del procesamiento semántico de los contenidos que generen, hasta que se produzca su comunicación al NCPeH.

3. El Servicio Andaluz de Salud deberá designar al menos una persona experta en interoperabilidad semántica, que se deberá hacer cargo de las labores comunes o específicas de los casos de uso, para garantizar el servicio en condiciones óptimas de fidelidad a los significados y de seguridad clínica.

4. La estructura y la conformación de los contenidos serán reguladas por el MS a través de Normas Técnicas. Dichas normas establecerán especificaciones de modelos de información y recursos de terminología que deberán ser periódicamente aprobadas y actualizadas.

5. El MS será responsable de la provisión y la actualización de los recursos semánticos de referencia aplicables a escala nacional y necesarios para el conformar contenidos comunicables en el contexto de los servicios CBeHIS, en los términos establecidos en Cláusula II.3 del Acuerdo Europeo.

6. El MS efectuará, para los servicios CBeHIS que se acuerde entre las partes, aquellas adaptaciones necesarias para cumplir los requisitos semánticos acordados a nivel europeo. El Servicio Andaluz de Salud adaptará en sus sistemas aquellas especificaciones semánticas que sean precisas para la implementación y correcto funcionamiento de los CBeHIS, según se establezca entre las partes.

7. El MS será responsable de organizar, acordar y coordinar las auditorías que deban efectuarse sobre los contenidos comunicables producidos por el Servicio Andaluz de Salud. Dichas auditorías abarcarán aspectos de modelado de la información, enlace terminológico y valores de los elementos de datos.

### III. Requisitos técnicos.

1. El Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud implementarán aquellos requisitos tecnológicos que sean acordados a nivel europeo en la eHN para el desarrollo y correcto funcionamiento de los CBeHIS y concretamente de la infraestructura eHDSI.

2. Los sistemas de información involucrados en la comunicación de información clínica de los CBeHIS, que incluyen los sistemas de información de Tarjeta Sanitaria, Historia Clínica Nacional, Receta Electrónica Nacional y Nodo de interoperabilidad europea, cumplirán los requisitos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), en función de su categorización.

3. Corresponde a las partes observar la aplicación de las medidas de seguridad recogidas en el anexo II del ENS aplicables a dichos sistemas en función de su nivel seguridad, así como las medidas correspondientes de las previstas en dicho esquema al tratamiento de los datos personales de conformidad con en el artículo 32 del RGPD y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Quinta. *Gobernanza del acuerdo.*

#### i. Firma, vigencia y terminación del Convenio.

##### Firma.

(1) A la entrada en vigor del Convenio, la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud deberán cumplir los criterios establecidos para la participación en el CBeHIS, tal y como estipula el presente Convenio.

(2) La admisión de un sujeto firmante en el CBeHIS, de conformidad con la Cláusula III.1.2.1 del Agreement y lo dispuesto por la eHN, implica el cumplimiento, de manera incondicional, de todos los criterios legales, técnicos y funcionales aplicables para la provisión de los servicios CBeHIS, tendrá lugar tras la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

##### Período de vigencia y terminación.

(1) El presente Convenio se perfeccionará, tal como establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la prestación del consentimiento de las partes. Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma que corresponda a la otra administración firmante»

(2) El Convenio se mantendrá en vigor por cuatro años, siendo prorrogable hasta cuatro años adicionales, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

ii. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por un representante del Ministerio de Sanidad y otro representante del Servicio Andaluz de Salud. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ministerio de Sanidad. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde que el convenio sea eficaz y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del mismo. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las líneas generales de las actuaciones a realizar en interpretación de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de las mismas.

Adicionalmente a las funciones previstas, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

iii. Régimen económico del Convenio.

El presente Convenio no lleva aparejada obligación económico-financiera alguna para las partes.

iv. Incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, la Comisión de seguimiento podrá notificar un requerimiento con el plazo que se estime oportuno para subsanar el incumplimiento. Ante un incumplimiento, para garantizar la seguridad en el funcionamiento de los servicios CBeHIS, se pondrán en marcha el mecanismo de suspensión técnica de los servicios, que se regula en el punto v. de esta cláusula quinta. Este requerimiento será comunicado a las partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento notificará a la parte que incumple su exclusión de la provisión de los servicios CBeHIS y la resolución del Convenio, que será notificada a las partes firmantes.

La resolución del Convenio no afectará a los compromisos y responsabilidades en los que hayan incurrido las Partes en la provisión de los servicios CBeHIS antes de dicha resolución.

v. Admisión y suspensión técnica en los servicios CBeHIS.

Admisión en los servicios CBeHIS:

El Ministerio de Sanidad actúa como Autoridad Nacional u Organización Nacional responsable del NCPeH en los términos que dispone el Agreement, autorizando la participación de las comunidades autónomas, o entidades que estas designen, en CBeHIS.

Para que el Servicio Andaluz de Salud pueda operar en CBeHIS, el Ministerio de Sanidad autorizará su puesta en producción según lo dispuesto en este Convenio y los requisitos consensuados por la eHN.

Suspensión técnica de los servicios CBeHIS.

(1) El Ministerio de Sanidad puede suspender el Servicio Andaluz de Salud, o a la entidad que esta designe, de la provisión de los servicios CBeHIS ante un incumplimiento de acuerdo con el epígrafe (2).

(2) La suspensión técnica del Servicio Andaluz de Salud de los servicios CBeHIS, o entidad que esta designe para la provisión de los servicios, podrá ser provisional o indefinida. La Comisión de Seguimiento decidirá en relación a la suspensión técnica, cuando identifique que una de las partes está incumpliendo las obligaciones recogidas en este convenio. Las partes serán informadas acerca de este hecho con el objeto de aplicar las medidas técnicas y organizativas que procedan.

La suspensión técnica provisional se levantará si la parte que incumple los criterios desistiera de su incumplimiento. Asimismo, esta suspensión técnica provisional será indefinida si la parte incumplidora de las obligaciones recogidas en este convenio persiste en dicho incumplimiento por no proceder a su subsanación en el plazo indicado por la Comisión de Seguimiento. En este caso, se procederá a su exclusión del servicio CBeHIS y se resolverá el Convenio tal como se indica en el punto iv de la cláusula quinta.

vi. Extinción del Convenio.

La extinción del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Concretamente, será motivo de extinción el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y normativa aplicable por alguna de las partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

vii. Modificación del Convenio.

Aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del Convenio, requerirán el acuerdo unánime de los firmantes. La Comisión de Seguimiento efectuará una propuesta de modificación, cuya adopción se someterá a la firma de las partes.

viii. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ix. Resolución de conflictos.

Tras la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por el Ministerio de Sanidad, la Ministra de Sanidad, Carolina Darias San Sebastián.– Por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el Consejero de Salud y Familias, Jesús Ramón Aguirre Muñoz.– Por el Servicio Andaluz de Salud, el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**11945** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se valida la Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/os enfermeras/os: Quemaduras.*

La Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del 22 de junio de 2022, ha elaborado y aprobado la «Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las /los enfermeras/os: Quemaduras (Código de identificación: 202206-GENFQUEMADURAS)».

En aplicación de lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, las guías de práctica clínica y asistencial deberán ser validadas por la Dirección General de Salud Pública, una vez examinado el texto concreto y al considerar que su contenido es adecuado y suficiente a los fines de la indicación, uso y autorización de dispensación por los enfermeros de medicamentos de uso humano sujetos a prescripción médica.

En su virtud, se acuerda:

1.º Validar la «Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/os enfermeras/os: Quemaduras (Código de identificación: 202206-GENFQUEMADURAS)» aprobada en la reunión del 22 de junio de 2022 de la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Secretaría de Estado de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de julio de 2022.–La Directora General de Salud Pública, Pilar Aparicio Azcárraga.

#### ANEXO

**Guía para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/os enfermeras/os: Quemaduras (Código de identificación: 202206- GENFQUEMADURAS)**

Coordinadoras:

Ana Isabel Calvo Pérez. Enfermera. Servicio de Integración Asistencial. Servicio Gallego de Salud.

Josefa Fernández Segade. Enfermera. Servicio de Integración Asistencial. Servicio Gallego de Salud.

María Blanca Cimadevila Álvarez. Enfermera/Médico de Familia. Jefa del Servicio de Integración Asistencial. Servicio Gallego de Salud.



## Autores:

M.<sup>a</sup> Pilar Casteleiro Roca. Facultativa especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva y Quemados. Área Sanitaria de A Coruña.

Lorena Cea Pereira. Farmacéutica Servicio de Prestación Farmacéutica. Servicio Gallego de Salud.

Nuria Iglesias Álvarez. Farmacéutica. Área Sanitaria de Pontevedra y O Salnés.

Carmen Nión Seijas. Enfermera. Área Sanitaria de A Coruña.

Ana Paz Bermúdez. Enfermera. Supervisora. Unidad de quemados. Área Sanitaria de A Coruña.

Paula Prieto Blanco. Enfermera. Área Sanitaria de A Coruña.

Antonio Matas Hoces. Farmacéutico. Centro Andaluz de Información del Medicamento (CADIME).

Andrea Molina Nadal. Farmacéutica. Gerencia del Medicamento. Servicio Catalán de la Salud.

## Revisores:

Grupo de Trabajo dentro de la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para la elaboración de los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os, según Real Decreto 954/2015, constituido por representantes del Ministerio de Sanidad, las CCAA, las Mutualidades de Funcionarios del Estado, el Cuerpo Militar de Sanidad del Ministerio de Defensa, el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Los autores y revisores declaran no tener conflictos de intereses financieros ni personales que puedan influir inapropiadamente en el desarrollo y publicación de esta guía.

### 1. Introducción

Esta guía se enmarca dentro del marco de desarrollo establecido en el Real Decreto (RD) 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de las/los enfermeras/os, así como las modificaciones realizadas por el RD 1302/2018 de 22 de octubre <sup>1, 2</sup>.

Se debe tener en cuenta lo preceptuado en la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobada por el RD Legislativo 1/2015 de 24 de julio, «el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por los enfermeros, en el marco de los principios de la atención integral de salud y para la continuidad asistencial, mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, de elaboración conjunta, acordados con las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros y validados por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad» <sup>3</sup>.

Asimismo, el RD 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, regula expresamente la orden de dispensación enfermera, en virtud de la cual, como se ha dicho, las/los enfermeras/os pueden indicar o autorizar la dispensación de medicamentos (refrendado por el Tribunal Supremo mediante Sentencia de 3 de mayo de 2013) <sup>4</sup>.

Por tanto, los contenidos descritos en esta guía pretenden ser una ayuda a los/las profesionales para mejorar los resultados en salud de las personas que atienden, a través de una atención sanitaria integral, segura, colaborativa, de calidad, basada en la evidencia y centrada en la persona. A tal efecto, los criterios para la selección de las guías a desarrollar han sido la incidencia o prevalencia de las situaciones clínicas que



abordan, la garantía de seguridad clínica en la aplicación de las guías y el valor añadido que pueda aportar un abordaje, precoz, equitativo y colaborativo de los síntomas y situaciones de salud a los que estas guías se refieren. Asimismo, se ha tenido en cuenta la existencia de guías y/o protocolos elaborados y desarrollados previamente por las CCAA.

La aplicación de esta guía en la práctica asistencial ha de suponer, además, la optimización de las competencias profesionales de las/los enfermeras/os y el desarrollo de actuaciones de valor consistentes en:

- Educar a la persona y/o al cuidador/a en el manejo del tratamiento farmacológico y de los cuidados asociados.
- Establecer estrategias para mejorar la adherencia terapéutica a la medicación a través del seguimiento y control del tratamiento y monitorización de los resultados en salud.
- Detectar e informar de efectos adversos relacionados con el tratamiento farmacológico.
- Realizar un seguimiento con el objetivo de prevenir la aparición de complicaciones asociadas al tratamiento y a la propia patología.
- Facilitar la accesibilidad para las actuaciones relacionadas con la medicación evitando o reduciendo citas innecesarias o demoras para el inicio, prórroga, modificación o interrupción de tratamientos.
- Reducir la variabilidad en la práctica clínica, adecuando y actualizando esta guía y los protocolos que se deriven de la misma en base a las últimas evidencias disponibles.
- Maximizar la eficiencia y efectividad de la atención sanitaria y los tratamientos que se derivan de la misma.

Las quemaduras se definen como las lesiones producidas en los tejidos vivos, por la acción de diferentes agentes físicos: llamas, líquidos, objetos calientes, radiación, corriente eléctrica, frío, químicos (cáusticos) y biológicos; que provocan alteraciones que van desde un simple eritema hasta la destrucción total de las estructuras dérmicas y subdérmicas <sup>5</sup>.

Las quemaduras son la cuarta causa más frecuente de traumatismos en todo el mundo, después de los accidentes de tráfico, las caídas, y la violencia interpersonal. Las lesiones por quemaduras no mortales son una de las principales causas de morbilidad, incluyendo hospitalización prolongada, desfiguración e incapacidad. Según datos publicados por la OMS en 2018, se producen en el mundo cada año 180.000 muertes debidas a quemaduras <sup>6</sup>.

Las cifras de incidencia y prevalencia de las quemaduras en España se han estimado a partir de diferentes estudios <sup>7,8</sup>:

- La prevalencia de las quemaduras que requieren atención médica se sitúa en 300 de cada 100.000 habitantes.
- Cada año se producen más de 6.500 visitas a urgencias como resultado de quemaduras, es decir, más de 18 al día.
- Requieren ingreso hospitalario después de sufrir una quemadura 14 de cada 100.000 habitantes.
- Del total de estos ingresos, entre 50 y 80 dependiendo del año (y con una media de 59) fallecen en el hospital: alrededor de un 4,4% a lo largo de los últimos siete años para los que se dispone de datos anualmente se registran más de 1.300 ingresos hospitalarios por dicha causa, entre 3 y 4 al día. Una de cada cinco personas (alrededor del 20%) que llegan a las urgencias hospitalarias necesita ser ingresada. Incluyendo la perspectiva de género, casi dos de cada tres personas ingresadas son varones. Ello sucede en todos los grupos de edad excepto en los mayores de 65 años, donde se invierten las tornas y las mujeres representan casi el 60% de todos los ingresos.
- Las quemaduras por llama y las escaldaduras son las más frecuentes en todos los grupos de edad.

– Los tres principales factores de riesgo para la supervivencia de los pacientes quemados son: la superficie total quemada, la edad y la inhalación asociada de humos.

Los cuidados de este tipo de lesiones son una práctica habitual de las/los enfermeras/os en el ámbito de sus competencias. Es por todo ello por lo que un adecuado abordaje y seguimiento de estas lesiones dentro de un equipo multidisciplinar se hace esencial para controlar y minimizar sus efectos. Las consultas de las/los enfermeras/os deben incorporar en este contexto herramientas que garanticen el seguimiento protocolizado del tratamiento farmacológico de estos pacientes en colaboración con el resto de profesionales de referencia.

Esta guía es fruto de un trabajo colaborativo multidisciplinar. La elaboración se ha llevado a cabo por un grupo de profesionales en representación de las organizaciones sanitarias y corporaciones profesionales implicadas, en base a lo establecido en el artículo 7 del RD 954/2015 <sup>1</sup>. Asimismo, se ha contado con la colaboración de expertos externos al grupo de diferentes ámbitos profesionales (medicina, enfermería, farmacia).

Para la selección de los medicamentos del listado de esta guía (ver tabla 1) se han tenido en cuenta criterios técnicos basados en la evidencia científica disponible actualmente. Se incluyen las opciones de uso preferente en el tratamiento de las quemaduras, de acuerdo con la bibliografía aportada y considerando criterios de uso racional del medicamento y la eficacia, seguridad y eficiencia de las diferentes alternativas disponibles.

La revisión de los contenidos de esta guía se realizará al menos cada cinco años, con objeto de incorporar la nueva evidencia disponible. Durante ese período, siempre que sea necesario, se procederá a la integración de novedades científicas o actualizaciones, como es la autorización de nuevos medicamentos.

## 2. Marco de referencia

Esta guía es la base que establece el marco de referencia de las/los enfermeras/os para la realización de actuaciones relacionadas con la medicación durante el seguimiento colaborativo en determinados tratamientos individualizados en pacientes con quemaduras mediante el uso de protocolos y/o guías asistenciales consensuados de manera multidisciplinar.

La guía pretende orientar las actuaciones de las/los enfermeras/os (indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos) en el tratamiento farmacológico de personas con lesiones por quemaduras. Con estas actuaciones se colabora en la consecución del objetivo terapéutico de mejorar o resolver la quemadura y prevenir futuras complicaciones.

Es muy importante sistematizar la implantación de esta guía general en la práctica clínica diaria y promover de una manera proactiva y coordinada la participación de todo el equipo asistencial. En este sentido, las CCAA y resto de Entidades Gestoras en el marco de los centros que prestan servicios en el SNS, y las Organizaciones y Centros en el marco de los centros que no prestan estos servicios en el SNS, desarrollarán, a partir de los contenidos establecidos en la presente guía, sus propios protocolos y/o guías asistenciales específicas adaptadas a su contexto para concretar, al menos:

- La población sobre la que procede aplicar el protocolo o guía.
- Los medicamentos autorizados para realizar el seguimiento que, necesariamente, deben estar incluidos en esta guía.
- El tipo de intervenciones que realiza la/el enfermera/o: inicio de tratamiento, prórroga, modificación de pauta, interrupción temporal del tratamiento y finalización, en relación a un medicamento o grupo de medicamentos concreto de la guía.
- Los parámetros del tratamiento ajustables por las/los enfermeras/os y los rangos de ajuste autorizados para cada uno de ellos.
- Los criterios de reevaluación, así como los signos/síntomas de alarma para la valoración o derivación al/la médico/a de referencia.

En este contexto, no se incluyen en esta guía los aspectos que se relacionan con recomendaciones o criterios de uso adecuado de cada medicamento sujeto a prescripción médica, que den soporte a las decisiones clínicas, aspectos organizativos, contenidos relacionados con la seguridad del paciente o de apoyo educativo, problemas potenciales u otras situaciones especiales, así como cualquier otra cuestión que requiera de una mayor definición de ámbitos específicos para la aplicación de esta guía general. Como ya se ha comentado, los aspectos de seguimiento farmacológico colaborativo de tratamientos, o protocolos más específicos de indicación, uso y autorización de dispensación en determinadas situaciones clínicas se desarrollarán posteriormente a partir de la definición del listado de medicamentos base para el manejo por enfermeras/os incluidos en esta guía.

Los productos sanitarios y los medicamentos no sujetos a prescripción médica están ya regulados en el RD 954/2015 y sus modificaciones del RD 1312/2018 por lo que no se incluyen aquí<sup>1, 2</sup>.

Para el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta guía, tanto la/el enfermera/o responsable de cuidados generales como la/el enfermera/o responsable de cuidados especializados deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por el órgano competente de la CCAA respectiva.

La autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica se realizará mediante la correspondiente orden de dispensación.

### 3. Criterios específicos

#### 3.1 Población diana.

– Personas que presenten quemaduras y/o secuelas de quemaduras, cualquiera que sea su entidad o etiología y que precisen ser atendidas mediante indicaciones o directamente por un profesional de la salud.

#### 3.2 Procesos asistenciales, patologías y/o situaciones clínicas.

##### 3.2.1 Quemaduras<sup>5, 7</sup>.

a. Según la profundidad: quemadura de 1.º grado o epidérmica, de 2.º grado o dérmica y de 3.º grado o subdérmica.

b. Según la extensión: leves, moderadas y graves.

c. Según la etiología: quemaduras térmicas, eléctricas, químicas, radioactivas o por frío.

##### 3.2.2 Secuelas y complicaciones de quemaduras.

#### 3.3 Tipo de intervenciones que realiza la/el enfermera/o.

Es necesario dejar constancia en la historia clínica del paciente la identificación de la/el enfermera/o que realiza las diferentes actuaciones en base a sus competencias y de acuerdo al protocolo y/o guía asistencial consensuado.

– Inicio del tratamiento:

El inicio de la indicación, uso y/o autorización de dispensación requiere de una prescripción médica previa y/o la existencia de protocolos y/o guías asistenciales específicas.

– Prórroga del tratamiento.

Se ha de realizar en el marco del seguimiento colaborativo por los profesionales de referencia del paciente. Es necesaria una prescripción médica inicial y/o la existencia de protocolos y/o guías asistenciales específicas para que el paciente sea seguido por la/el

enfermera/o acreditada/o. Se puede prorrogar la indicación del fármaco por la/el enfermera/o siempre que:

- Se estén alcanzando con el medicamento los objetivos terapéuticos que se establecieron en el momento de la prescripción y éstos estén dentro del margen o intervalo previsto en el protocolo o guía asistencial específica.
- La tolerabilidad al tratamiento del paciente sea adecuada.
- La adherencia al tratamiento por parte del paciente sea adecuada.
- No haya habido cambios relevantes en la situación clínica y características del paciente desde el inicio del tratamiento que puedan influir en la indicación del medicamento.
- Con la prórroga no se supere la duración del tratamiento establecida en la ficha técnica del medicamento y/o en el protocolo o guía asistencial específica

– Modificación de pauta del tratamiento.

Se ha de realizar en el marco del seguimiento colaborativo por los profesionales de referencia del paciente siguiendo los criterios especificados en la ficha técnica y/o en el protocolo o guía asistencial específica. Se puede modificar la pauta del fármaco por la/el enfermera/o siempre que haya habido cambios en la situación clínica (control de síntomas, parámetros analíticos o constantes) y/o características del paciente desde el inicio del tratamiento.

En ningún caso puede modificarse el principio activo prescrito por el/la médico/a de referencia. Tampoco pueden cambiarse las pautas indicadas en los protocolos o guías asistenciales específicas.

– Interrupción temporal del tratamiento.

La interrupción temporal de un medicamento por parte de la/el enfermera/o debe estar justificada de acuerdo a los criterios establecidos en los protocolos o guías asistenciales específicas. Son principalmente:

- Ausencia de beneficio clínico con el tratamiento.
- Aparición de efectos adversos no deseables o no tolerables.
- Rechazo de la persona a la aplicación de las pautas indicadas en el protocolo y/o guía asistencial.

Cuando se realice esta interrupción temporal se pondrá en conocimiento al/la médico/a responsable para valorar la suspensión y el resto de actuaciones necesarias derivadas de la interrupción.

– Fin de tratamiento por curación de la quemadura.

#### 4. Listado de medicamentos

Tabla 1. Relación de fármacos o grupo de fármacos incluidos en esta guía por clasificación ATC <sup>7-15</sup>

ATC	Denominación ATC
D03BA03	Bromelaínas.
D03BA52	Combinaciones con colagenasa.
D06BA01	Sulfadiazina argéntica.
D06BA51	Combinaciones con sulfadiazina de plata.

ATC	Denominación ATC
D07AC01	Betametasona <sup>(1)</sup> .
D07AC04	Acetónido de fluocinolona <sup>(1)</sup> .
D07AC06	Diflucortolona <sup>(1)</sup> .
D07AC08	Fluocinónida <sup>(1)</sup> .
D07AC13	Mometasona <sup>(1)</sup> .
D07AC14	Aceponato de metilprednisolona <sup>(1)</sup> .
D07AC15	Beclometasona <sup>(1)</sup> .
D07AC16	Aceponato de hidrocortisona <sup>(1)</sup> .
D07AC17	Fluticasona <sup>(1)</sup> .
D07AC18	Prednicarbato <sup>(1)</sup> .

<sup>(1)</sup> Los corticosteroides tópicos de media y alta potencia sólo se utilizarán en el caso de complicaciones de quemaduras como reacciones alérgicas a pomadas antibióticas, hipergranulación o para tratar cicatrices hipertróficas, entre otras, a definir en los protocolos específicos.

Fecha de revisión febrero 2021.

Este listado puede contener medicamentos que no estén financiados por el Sistema Nacional de Salud. Consultar el estado de financiación en BIFIMED:

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/medicamentos.do>

La información relativa a los analgésicos locales se publicará en la Guía correspondiente.

#### 5. Indicador de seguimiento

Diseño e implantación en la Comunidad Autónoma, Entidades gestoras, Organizaciones y Centros de protocolos y/o guías de práctica clínica o asistencial específicos orientados al seguimiento de personas con tratamiento para quemaduras que incorporan la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os y atendiendo a los preceptos contenidos en esta guía.

#### 6. Bibliografía

1. Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2015. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-14028>

2. Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. BOE núm. 256, de 23 de octubre de 2018. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-14474>

3. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. BOE núm. 177, de 25 de julio de 2015. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-8343>

4. Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. BOE núm. 17, de 20 de enero de 2011. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-1013>
5. Quemaduras [Internet]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2018 [consultado enero 2022]. Disponible en: Quemaduras (who.int)
6. Criterios, acordados por el Consejo Interterritorial, que deben cumplir los CSUR para ser designados como de referencia del Sistema Nacional de Salud, actualizados según los criterios homologados por el Consejo Interterritorial [Internet]. Madrid: Ministerio de Sanidad; 2019 [consultado enero 2022]. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/profesionales/CentrosDeReferencia/docs/Fesp/Fesp1.pdf>
7. Casteleiro Roca M.P., Castro Prado J. Colección de guías prácticas de heridas del Servicio Gallego de Salud. Guía práctica de lesiones por quemadura. [Guía n.º 5] [Internet]. Xunta de Galicia. Consellería de Sanidad. Servicio Gallego de Salud 2016. [consultado 19 de abril 2022]. Disponible en: [https://ulcerasfora.sergas.gal/Informacion/G5\\_Quemaduras](https://ulcerasfora.sergas.gal/Informacion/G5_Quemaduras)
8. Asociación Española de Quemaduras y Traumatismo Eléctrico (AEQUE) y Área de prevención y seguridad vial de Fundación MAPFRE. Informe de lesionados por quemaduras en España (2011-2017). 2020. [consultado el 18 de abril de 2022]. Disponible en: <https://aeque.org/wp-content/uploads/2020/09/Informe-de-lesionados-por-quemadura-en-Espan-a-2011-2017.pdf>
9. Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-20257>
10. Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. Guía de práctica clínica para el cuidado de personas que sufren quemaduras. [Internet] 2011. [consultado 19 de abril 2022]. Disponible en: [http://www.guiasalud.es/GPC/GPC\\_485\\_Quemados\\_Junta\\_Andalucia\\_completa.pdf](http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_485_Quemados_Junta_Andalucia_completa.pdf)
11. Babio-Rodríguez D, Campos-Oubel E. Manejo de las flictenas en una quemadura: una discusión clásica de enfermería. Proyecto Lumbre: Revista Multidisciplinar de Insuficiencia Cutánea Aguda [Internet]. 2012 [consultado 19 de abril de 2022]; 22-6. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4201124>
12. Gil-Pallares P. Corticoides tópicos, quemaduras y tejido de granulación hipertrófico. Proyecto Lumbre: Revista Multidisciplinar de Insuficiencia Cutánea Aguda [Internet]. 2020 [citado 19 de abril de 2022];(21):50-60. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7705020>
13. Gottrup F, Apelqvist J, Bjarnsholt T, Cooper R, Moore Z, Peters EJ et al. EWMA document: Antimicrobials and non-healing wounds. Evidence, controversies and suggestions. J Wound Care. 2013;22(5 Suppl): S1-89. doi: 10.12968/jowc.2013.22.Sup5.S1. Erratum in: J Wound Care.2014 Aug;23(8):426. Bjarnsholt, T [corrected to Bjarnsholt, T]. PMID: 24645204
14. Yoshino Y, Ohtsuka M, Kawaguchi M, Sakai K, Hashimoto A, Hayashi M, et al. The wound/burn guidelines The wound/burn guidelines – 6: Guidelines for the management of burns. J Dermatol. 2016;43(9):989-1010.
15. Lloyd EC, Rodgers BC, Michener M, Williams MS. Outpatient Burns: Prevention and Care. Am Fam Physician. 2012;85(1):25-32.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**11946** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats, para la colaboración en el ámbito de la captación y retención de talento científico.*

Suscrito el convenio el 6 de julio de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.—La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., María Eloísa del Pino Matute.

#### ANEXO

**Convenio entre la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), para la colaboración en el ámbito de la captación y retención de talento científico**

#### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Antonio Huerta Cerezuela actúa en nombre y representación de la Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (en adelante, «ICREA»), Fundación impulsada conjuntamente por la Generalitat de Catalunya y la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació, con domicilio en Barcelona, Passeig Lluís Companys, 23 y provista de CIF núm. G-62515838 y número de inscripción 1532 al Protectorat de Fundacions de la Generalitat de Catalunya. Interviene como director de la Fundación en virtud del nombramiento ratificado por su Patronato en fecha 28 de julio de 2015 con efectos de 15 de septiembre de 2015, según se desprende de la escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2017, otorgada ante el notario de Barcelona, Sr. Álvaro Marqueño Ellacuria, bajo el número 2356 de su protocolo.

De otra parte, doña María Eloísa del Pino Matute, en su condición de Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022 de 21 junio, (BOE 22-06-2022), actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117 y NIF Q-2818002-D.

ICREA y el CSIC se denominarán conjuntamente las Partes, e individualmente como la Parte.

#### EXPONEN

I. Que, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 7/2011, del 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, ICREA es una estructura de investigación impulsada por el Gobierno de la Generalitat que tiene como finalidad el impulso, la promoción y el

desarrollo de la investigación y del conocimiento científico, humanístico y tecnológico en beneficio de la Sociedad, y que quiere contribuir a la consolidación de un colectivo de investigadores y científicos al Servicio del progreso y de la ciencia. Con esta finalidad, la Ley 7/2011 atribuye a ICREA la competencia y objetivo de contribuir a la captación y retención de talento internacional, mediante un proceso de selección basado en el mérito científico, con la finalidad de contribuir significativamente a la excelencia en la investigación.

II. Que entre las finalidades específicas de ICREA se encuentra la de impulsar grupos de investigación que trabajen en Cataluña y desarrollar una política activa de recursos humanos para la promoción de la investigación en Cataluña, así como establecer colaboraciones científicas y académicas con las universidades y los grandes centros de investigación nacionales e internacionales.

III. Que el CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación. Su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierto a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

IV. Que el CSIC cuenta en Cataluña con una estructura formada por una Delegación institucional, dos centros de integración de servicios y 17 institutos de investigación sin personalidad jurídica diferenciada dedicados a diversas áreas del conocimiento –tres de ellos mixtos con otras instituciones–, y una participación en 4 institutos con personalidad jurídica propia, abiertos a la integración y constitución de grupos de investigación de excelencia.

V. Que las partes están interesadas en colaborar en las actuaciones en materia de investigación del CSIC y con esta finalidad se establecen los mecanismos para que los investigadores que sean contratados por ICREA realicen sus actividades de Investigación en el CSIC, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y deberes que el resto de personal del CSIC en el ámbito de su actividad científica. Con carácter ilustrativo, no exhaustivo, esto incluye: asignación y uso de recursos y espacios; participación en actividades formativas; organización de la actividad científica; normativas internas de funcionamiento, conflictos de interés, y ética profesional en general; normativas y códigos de conducta relativos a la supervisión de personal en formación, y a la autoría de los resultados de la investigación; participación en proyectos financiados con fondos internos o por entidades externas; participación en programas de transferencia de tecnología y de creación de empresas de base tecnológica; participación en los beneficios derivados de la transferencia de la tecnología a través de regalías; nombramientos a cargos internos; participación en comisiones internas y externas de Servicio a la comunidad; participación en los planes estratégicos, programas y actividades institucionales; y, en general, cualquier otra actividad del CSIC.

VI. Que el artículo 34.1,a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (en adelante, la «LCTI») prevé que los organismos de investigación de las administraciones públicas y los consorcios y las fundaciones participadas por las administraciones públicas puedan celebrar convenios para la realización conjunta de actuaciones de I+D+I.

VII. Que con fecha 25 de febrero de 2002 el CSIC e ICREA subscribieron un convenio de colaboración con el objeto de establecer el marco de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de las actuaciones de investigación propuestas por el CSIC y aprobadas por el patronato de ICREA, que fue modificado mediante la adenda de fecha 30 de noviembre de 2011.

VIII. Que las Partes están interesadas en determinar el nuevo marco jurídico que regulará la actividad de este personal investigador, de forma específica respecto de su participación en proyectos y actividades de investigación y el régimen de los resultados de la investigación.

IX. Que este convenio se ampara en la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de investigación científica y técnica prevista en el artículo 158 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Las partes signatarias se reconocen mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA) y el CSIC para la captación y retención de talento científico y el desarrollo de su actividad investigadora relacionada con la ejecución de proyectos y demás actividad investigadora y que tendrá lugar en centros de investigación en Cataluña.

Para el desarrollo de los proyectos de investigación y demás actividad investigadora en cuestión que se referirán a las áreas de recursos naturales, ciencia y tecnologías físicas, ciencia y tecnología de materiales, ciencia y tecnologías químicas, biología y biomedicina y humanidades y ciencias sociales.

Ambas partes se comprometen a realizar distintas aportaciones de medios materiales, poniendo a disposición el uso de sus instalaciones, equipos informáticos y técnicos, así como aportaciones de medios personales mediante la adscripción del personal investigador necesario para el desarrollo de proyectos de investigación y demás actividad investigadora.

#### Segunda. *Compromisos de las partes y financiación.*

1. La colaboración entre las Partes comportará que cada una de ellas asumirá los siguientes compromisos y aportaciones, orientadas todas ellas al fin común de la retención del talento científico y el desarrollo de su actividad investigadora previsto en la cláusula anterior:

a) ICREA aportará para este fin común medios personales. En particular, aportará personal investigador (este personal investigador aportado por ICREA en el marco del convenio tiene la consideración de «Personal Investigador Adscrito» de conformidad con la regulación del artículo 17.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), haciéndose cargo de las retribuciones pactadas en el contrato de Trabajo celebrado entre ICREA y este personal, con cargo a los presupuestos de los programas de atracción de personal investigador.

Las Partes se informarán mutuamente y se coordinarán para que la organización del trabajo del Personal Investigador que se aporte para estos proyectos y que podrá desarrollar su actividad investigadora en las instalaciones del CSIC se realice teniendo en cuenta los intereses de ambas.

b) El CSIC aportará para este fin común medios materiales. Para ello, básicamente pondrá a disposición sus instalaciones y equipos disponibles en los diferentes institutos,

centros o unidades en Cataluña donde podrán desarrollar las labores investigadoras vinculadas a los proyectos objeto de este convenio el Personal Investigador Adscrito, garantizando el normal desarrollo de sus actividades de investigación en sus instalaciones, así como la gestión de los recursos obtenidos para el desarrollo de estas actividades, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que los investigadores propios del CSIC, siempre que sea posible según la normativa aplicable.

c) Con la finalidad de obtener la mayor eficacia y el mayor cumplimiento de las finalidades prevista en este convenio, ICREA y el CSIC podrán concretar detalles de este convenio en la Comisión de Seguimiento que no afecten a su contenido esencial, tales como los procedimientos adecuados y eficaces de intercambio de información y de toma de decisión en todos aquellos asuntos donde esta deba ser conjunta por involucrar al Personal Investigador Adscrito, especialmente aquellos que involucren relaciones con terceras entidades, como por ejemplo las asociadas a transferencia de tecnología.

2. Cuando, con motivo de la investigación efectuada en el CSIC por el Personal Investigador Adscrito se obtengan proyectos, subvenciones o ayudas de cualquier tipo, financiados tanto por Instituciones públicas como por entidades privadas, y en el caso de acuerdos con otras Instituciones y/o contratos con empresas, los fondos correspondientes serán administrados por el CSIC y estarán sujetos a la normativa interna del CSIC. En particular, cuando estos fondos den lugar a la adquisición de material inventariable, la titularidad del material corresponderá al CSIC y formará parte de su inventario.

#### *Tercera. Régimen de contratación y de actividad. Adscripción y desadscripción.*

1. El Personal Investigador Adscrito que aporte ICREA será contratado directamente por dicha entidad mediante la modalidad contractual que corresponda.

2. El Personal Investigador Adscrito, en la realización de las actividades científicas objeto de este convenio tendrá las mismas condiciones, derechos y obligaciones que el personal del CSIC de responsabilidad y categoría científica equivalente, excepto de aquellas que son propias de una relación laboral o funcionarial (por ejemplo, la percepción vía nómina de cualesquiera complementos retributivos que el CSIC esté autorizado a pagar a su personal propio, tal y como se prevé en el apartado segundo de la cláusula sexta). La ejecución de sus actividades de investigación en el CSIC se registrará en todo momento por la normativa interna y la estrategia científica del CSIC.

3. El Personal Investigador Adscrito desarrollará sus actividades de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento y dirección de programas y proyectos científicos en las instalaciones del CSIC, en los términos y las condiciones que se determinan en este convenio. Por tanto, el Personal Investigador Adscrito no tendrá la condición de personal contratado por el CSIC, siendo su relación laboral exclusivamente con ICREA, que asumirá cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de su condición de «empleador».

4. La adscripción de nuevo Personal Investigador por parte de ICREA en ejecución de este convenio requerirá la aceptación del CSIC, que deberá recabarse previamente a la presentación de los investigadores interesados a las convocatorias de ICREA. A estos efectos, la Dirección del Instituto del CSIC al que se adscribirían los candidatos interesados dirigirá una solicitud a la Delegación Institucional del CSIC que incluya:

- Curriculum Vitae y propuesta de actividades del Personal Investigador que quiere adscribirse.
- Informe de la Dirección del Instituto del CSIC al que vaya a adscribirse y, en caso de que este sea mixto, acuerdo de su órgano rector aprobando la adscripción.

La Delegación, en su caso, autorizará a la Dirección para remitir a ICREA la expresión de interés.

ICREA, una vez resuelta la convocatoria, procederá a formalizar una autorización por cada persona adscrita a un instituto del CSIC mediante la firma con la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC (en adelante VORI) del «Formulario de Adscripción» que se incluye como anexo I a este Convenio, con la conformidad del investigador. El «Formulario de Adscripción» firmado se actualizará en los campos a cumplimentar que procedan cada vez que se produzca una modificación de los detalles de la adscripción.

ICREA mantendrá regularmente informado al CSIC y a los institutos de investigación implicados de la situación del Personal Investigador Adscrito aportado en el marco de este convenio y pondrá a su disposición un listado actualizado de este personal siempre que así se lo requieran y, en todo caso, cada vez que se produzca una modificación.

5. La adscripción del Personal Investigador Adscrito al CSIC puede finalizar por las siguientes causas:

a) Finalización del período de vigencia del presente Convenio o de su prórroga, según lo que dispone la cláusula 22 del Convenio.

b) A instancia del CSIC, de acuerdo con su normativa y procedimientos internos. La resolución de la VORI del CSIC –de oficio o a instancia de la dirección del instituto de adscripción– por la que se declara la desadscripción será comunicada al director de ICREA.

c) A instancia de ICREA de acuerdo con su normativa y procedimientos internos. La resolución de ICREA por la que se declara la finalización de la adscripción será comunicada por el director de ICREA a la VORI del CSIC y a la dirección del instituto de adscripción.

d) A instancia del propio Personal Investigador Adscrito, por cualquier causa. ICREA y CSIC se informarán mutuamente cuando tengan conocimiento de esta iniciativa.

En todos los casos se requerirá un preaviso de 6 meses por parte de quien inste la desadscripción, salvo que haya un acuerdo expreso entre ambas Partes.

Las Partes formalizarán la desadscripción mediante la firma del «Formulario de Desadscripción» que se incluye en el anexo II de este convenio, haciendo constar la comunicación realizada al Personal Investigador Adscrito afectado o, en su caso, su voluntad de desadscribirse.

En todos los casos, en el «Formulario de Desadscripción» se incluirá la previsión de cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Personal Investigador Adscrito tanto con el CSIC como con los terceros con los que haya llegado a acuerdos o se haya recibido financiación afectada para la realización de proyectos y actividades de investigación, según lo previsto en la cláusula décima.

6. Las Partes se informarán mutuamente –y en su caso a la dirección de los institutos de adscripción– de las circunstancias que puedan afectar la contratación y/o la actividad del Personal Investigador Adscrito.

#### Cuarta. *Dependencias y medios materiales.*

1. La investigación será desarrollada exclusivamente en las dependencias, instalaciones o laboratorios de los institutos del CSIC, dado que disponen de la infraestructura adecuada para cumplir los objetivos que se definen, al mismo tiempo que permite optimizar el uso de los recursos necesarios.

2. Con este objetivo, el CSIC asignará al Personal Investigador Adscrito, para la ejecución de su actividad, los espacios, infraestructura necesaria y EPIs, así como el material, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que a los investigadores propios del CSIC de responsabilidad y categoría científica equivalente.

3. El Personal Investigador Adscrito tendrá derecho a utilizar las instalaciones y los servicios comunes del CSIC, así como los Servicios externos con los que el CSIC tenga



un acuerdo (transporte, instalaciones Deportivas, etc.) en las mismas condiciones que el personal propio del CSIC.

4. El Personal Investigador Adscrito deberá de cumplir, en el desarrollo de sus actividades de investigación, con las normas y protocolos internos establecidos en el CSIC, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa propia de ICREA que les pueda ser aplicable en atención a su vínculo contractual con esta entidad.

5. El Personal Investigador Adscrito podrá concurrir a las convocatorias internas de ayuda a la investigación del CSIC, en las mismas condiciones que el personal propio del CSIC, siempre que lo permita la normativa aplicable y no sea imprescindible disponer de un contrato laboral o relación funcional con el CSIC.

6. El Instituto del CSIC al que se adscriba el Personal Investigador Adscrito de ICREA garantizará que dicho personal cuente con un seguro de responsabilidad civil (o mecanismo de responsabilidad por daños equivalente) y cualquier otro que pudiera ser preciso en atención a la naturaleza y riesgos de las tareas a desarrollar, según la normativa vigente al respecto.

#### Quinta. *Organización del trabajo.*

1. A efectos legales, la organización del Trabajo del Personal Investigador Adscrito es facultad exclusiva de la dirección ICREA. En todo caso, se adaptará a las necesidades del CSIC para facilitar la máxima eficacia y eficiencia en la investigación concreta y la plena integración del investigador en el CSIC. Cualquier cambio en la organización del trabajo del Personal Investigador Adscrito que pueda afectar a su actividad en el CSIC requerirá la conformidad de las Partes.

2. El CSIC podrá ofrecer al Personal Investigador Adscrito el desarrollo de funciones de dirección de equipos humanos, instalaciones, programas y proyectos científicos y tecnológicos, en el marco de su adscripción al CSIC, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

3. El CSIC reconoce al Personal Investigador Adscrito los derechos de representación y participación en los órganos del instituto de adscripción que sean compatibles con su normativa. En virtud de este convenio no surgirá ningún tipo de relación laboral, contractual o de otro tipo entre el Personal Investigador Adscrito y el CSIC y, en consecuencia, el CSIC no asumirá las obligaciones económicas que se pudieran derivar de la actividad laboral del Personal Investigador Adscrito, las cuales corresponderán a ICREA. La adscripción no comportará tampoco, por sí misma, la generación de ningún derecho o preferencia a favor del Personal Investigador Adscrito para la asunción de una nueva posición en el CSIC.

4. No obstante, y a los efectos de solicitar proyectos, subvenciones y ayudas de cualquier tipo para la investigación efectuada en el CSIC en la que participe el Personal Investigador Adscrito, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Novena, y en caso de acuerdos con otras Instituciones y/o contratos con empresas, este tendrá la consideración de personal vinculado a la entidad solicitante con la denominación «personal ICREA adscrito al CSIC/acrónimo del instituto de adscripción».

5. En caso que el CSIC decida crear comisiones o paneles para investigar casos de conducta inapropiada que afecten a investigadores ICREA, el CSIC informará e invitará a ICREA a estar representada.

6. Las Partes se comprometen a mantenerse recíproca y permanentemente informadas sobre cualquier circunstancia que afecte al Personal Investigador Adscrito (incluyendo altas y bajas, licencias, permisos, situaciones administrativas, incidencias, accidentes, etc.). A estos efectos, la comunicación se realizará entre los responsables de recursos humanos de ambas Partes.



## Sexta. *Retribución y cotizaciones sociales.*

1. La retribución y las cotizaciones sociales del Personal Investigador Adscrito, que se deriven de la relación laboral entre ICREA y el Personal Investigador Adscrito, serán asumidas de forma íntegra por ICREA, de acuerdo con su política retributiva.

Cuando el organismo financiador contemple la posibilidad, el CSIC incluirá a ICREA en los proyectos, convenios o contratos en los que sea beneficiario y participe Personal Investigador Adscrito, como tercera parte que cede sus recursos libres de reembolso, e imputará en dichas actividades los costes salariales derivados de la dedicación de dicho personal. Para la justificación de esos costes salariales, ICREA facilitará un certificado de costes reales de los salarios abonados al Personal Investigador Adscrito en función del tiempo de dedicación. A este fin, ICREA facilitará al instituto del CSIC un certificado del coste salarial del citado personal por el periodo a justificar.

2. Las compensaciones y complementos retributivos que se puedan meritarse por la participación del Personal Investigador Adscrito en actividades de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento y dirección de programas y proyectos científicos, serán satisfechos directamente por ICREA al Personal Investigador Adscrito, sin que puedan realizarse por el CSIC.

Para posibilitar la percepción de dichos complementos en condiciones de igualdad al personal propio del CSIC, y solo en aquellos casos en que la entidad financiadora o la parte contratante financie al CSIC los costes laborales justificados del Personal Investigador Adscrito de ICREA, el CSIC transferirá a ICREA anualmente, previa emisión de documento de pago por la fundación, aquellos importes equivalentes a los que percibiría el personal CSIC en las mismas circunstancias por su participación en dichas actividades como productividad por resultados. ICREA solo transferirá a su Personal Investigador Adscrito los citados complementos cuando haya recibido los fondos del CSIC.

3. En relación a la participación que corresponda al Personal Investigador Adscrito en los beneficios derivados de la explotación de resultados de la investigación, será aplicable la regulación prevista en la cláusula 12.

4. El Personal Investigador Adscrito podrá disfrutar de los beneficios y ayudas del CSIC en las mismas condiciones que el personal propio del organismo, siempre que lo permita la normativa aplicable y no sea imprescindible disponer de un contrato laboral o relación funcional con el CSIC.

5. El CSIC podrá abonar al Personal Investigador Adscrito las compensaciones e indemnizaciones por razón del servicio que prevea su normativa aplicable y que se deriven de la actividad profesional que realicen en su condición de adscritos.

## Séptima. *Actividades compatibles.*

1. El Personal Investigador Adscrito podrá compatibilizar su actividad de investigación como un investigador ICREA con una segunda actividad docente, investigadora y/o de dirección científica en la universidad, o en un centro o estructura de investigación, en los términos que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las administraciones públicas, la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, y el Acuerdo GOV/41/2019, de 11 de marzo, (DOGC núm. 7830, 14 de marzo de 2019), siempre que no interfiera su actividad investigadora y sea autorizada por el director de ICREA. Cualquier autorización de compatibilidad que ICREA quiera tramitar en favor del Personal Investigador Adscrito en el CSIC se adjuntará al «Formulario de Adscripción».

2. El Personal Investigador Adscrito no podrá formalizar el contrato con la Universidad o con el centro o estructura de investigación hasta que no haya obtenido la correspondiente autorización por parte de ICREA y su inclusión en el «Formulario de Adscripción».

Octava. *Ayudas y subvenciones. Contratos y convenios.*

1. El CSIC podrá suscribir contratos y convenios y solicitar ayudas y subvenciones para actividades que comporten la participación del Personal Investigador Adscrito, por iniciativa propia o por solicitud de este investigador o de su grupo de investigación.

2. El CSIC tramitará y gestionará los proyectos, contratos y convenios de investigación con terceras entidades que el Personal Investigador Adscrito le solicite y que se adecúen a la normativa aplicable y a la estrategia del instituto de adscripción.

3. Las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas o privadas por parte del Personal Investigador Adscrito se realizarán exclusivamente a través del CSIC, que asumirá la gestión de la solicitud y contratación correspondiente, y el seguimiento de los procedimientos de justificación que en cada caso sean aplicables.

Las Partes tratarán de potenciar mutuamente su actividad de investigación con la participación conjunta en proyectos de investigación, y acordarán procedimientos específicos para implementar esta participación, cuando las condiciones de las ayudas o proyectos lo requieran. Los procedimientos podrán incluir subcontratación mutua, modelo de «third party» o «additional beneficiary» en proyectos europeos u otros de naturaleza similar, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada momento.

4. La suscripción de contratos de I+D y de convenios en los que participe el Personal Investigador Adscrito se realizará con carácter general a través del CSIC, que asumirá su gestión y contrataciones que se puedan derivar.

No obstante, cuando así se estime oportuno por ambas partes, en el caso de contratos o convenios en los que participe Personal Investigador Adscrito podrá firmarlos también ICREA.

5. En todos los casos anteriores, las ayudas o compensaciones económicas que se obtengan por la realización del correspondiente proyecto o actividad serán atribuidas íntegramente al CSIC –incluidos los costes indirectos– sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas sexta y duodécima.

Novena. *Prevención de Riesgos y Vigilancia de la Salud.*

1. En relación a la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo (preventiva y/o específica de Vigilancia de la Salud), ambas partes convienen, en virtud de la relación establecida por el presente convenio, que ICREA tiene la titularidad de los contratos de trabajo del Personal Investigador Adscrito y al CSIC le corresponde ocupar la posición de empresario principal y de titular del centro de Trabajo en el que se desarrollará la actividad investigadora del Personal Investigador Adscrito.

2. Cada una de las Partes asume las obligaciones y responsabilidades preventivas que se derivan de la aplicación de Ley 31/1995 y su normativa de desarrollo, comprometiéndose a tomar las medidas y disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las mismas.

3. El Personal Investigador Adscrito deberá de cumplir, en el desarrollo de las actividades objeto de adscripción, con todas las normas de régimen interno del CSIC que sean aplicables, en particular las relativas a la Seguridad y de prevención de riesgos laborales, de igual forma que el personal propio del CSIC. A estos efectos, el CSIC mantendrá informado al Personal Investigador Adscrito del contenido de estas normas, y les hará partícipes de las actividades de formación que organice a estos efectos bajo las fórmulas previstas para personal no perteneciente al CSIC.

4. Con la finalidad de asegurar la coordinación de las actividades preventivas, ambas Partes designarán personas encargadas de su gestión. Para ello, los Servicios de Prevención respectivos, les asesorarán y facilitarán la información necesaria para llevarla a cabo, coordinándose si fuera necesario, para garantizar el inicio de una eficaz y eficiente coordinación de la actividad preventiva.

Décima. *Derechos de propiedad intelectual e industrial.*

1. ICREA y el CSIC serán propietarios o titulares de los derechos de propiedad industrial o intelectual que se pudieran solicitar o registrar sobre los resultados de la investigación (incluyendo invenciones, variedades vegetales, software, know-how, secretos empresariales y obras y publicaciones científicas) desarrollados por el Personal Investigador Adscrito como consecuencia de su actividad de investigación adscrita al CSIC.

2. La distribución entre las Partes de los derechos de propiedad o titularidad sobre los resultados de la investigación será la siguiente:

- a) Con carácter general, a partes iguales.
- b) En caso que el CSIC sea reconocido por el Patronato de ICREA por su esfuerzo en el ámbito de la innovación, la distribución será del sesenta por ciento (60%) para el CSIC y del cuarenta por ciento (40 %) para ICREA.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Patronato de ICREA determinará las Instituciones reconocidas por su esfuerzo en materia de innovación, de acuerdo con los indicadores que ICREA apruebe. Este reconocimiento permitirá la aplicación de la distribución establecida en el apartado b) anterior, durante el plazo en que se mantenga este reconocimiento. Este reconocimiento será comunicado a la Institución en un plazo máximo de seis meses desde la decisión del patronato de ICREA.

4. En caso que los resultados de la investigación se hayan desarrollado conjuntamente entre el Personal Investigador Adscrito y personal propio del CSIC, el reparto de la titularidad sobre la parte de los referidos resultados que sea atribuida a la participación del Personal Investigador Adscrito se realizará de la manera indicada en los párrafos anteriores.

5. En todo caso, se reconocerá al Personal Investigador Adscrito su condición de autor/a o inventor/a.

Undécima. *Procedimiento de comunicación y protección de los resultados de la investigación.*

1. ICREA se compromete a trasladar la obligación del Personal Investigador Adscrito a comunicar al órgano competente del CSIC, la Vicepresidencia de Adjunta de Transferencia del Conocimiento (VATC), la obtención de un resultado de investigación susceptible de uso y explotación comercial de acuerdo con su normativa, procedimientos internos y su Declaración de Invención. El CSIC trasladará a ICREA esta comunicación. A efectos de esta cláusula se considerará que la comunicación se ha hecho en la fecha en que la VATC del CSIC acredite la recepción de la comunicación según la normativa interna aplicable.

2. En un plazo máximo de noventa (90) días desde la comunicación de la obtención del resultado de la investigación, las Partes se comunicarán mutuamente si están interesadas o no en su protección. Así mismo, dentro de estos 90 días, el CSIC remitirá a ICREA un documento firmado por todos los autores o inventores que hayan participado en la obtención de los referidos resultados.

3. En el caso de que autores o investigadores de una tercera parte hayan contribuido a la obtención de los resultados, el CSIC remitirá un borrador del acuerdo de copropiedad objeto de negociación entre el CSIC, ICREA y la tercera institución en un plazo de 30 días desde el envío del documento con las firmas de todos los autores o inventores mencionado. Todas estas partes consensuarán y firmarán el documento de copropiedad en el menor plazo posible que deberá contener los derechos de autoría intelectual de todos los inventores o autores intelectuales.

4. En caso de que las dos Partes, y terceras partes cuando proceda, estén interesadas en la protección de los resultados de la investigación, ambas Partes coordinarán la estrategia de protección, las actuaciones a realizar y su financiación, así

como la política de difusión y publicación relativa a estos resultados, que deberán trasladarse al mencionado acuerdo de cotitularidad.

5. En el caso de que alguna de las Partes manifestase a la otra por escrito no estar interesada en la propiedad o titularidad de cualquiera de los resultados, la otra Parte podrá continuar en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones que de ello se deriven, incluido todos los gastos que dicha protección y transferencia conllevara. A este fin, se firmará el correspondiente documento de cesión de derecho de propiedad o titularidad por la Parte cedente, siendo la Parte receptora quién asuma los costes de dicha gestión. La parte interesada en continuar con dicha protección deberá contar con la previa renuncia por escrito de los inventores o autores que dependan de la parte no interesada o cedente, quien se compromete a gestionar dicha cesión de sus inventores o autores.

En este supuesto, la titularidad de la propiedad de los resultados y de los derechos patrimoniales o de explotación derivados de los mismos corresponderá en su totalidad a la entidad interesada en su protección, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría o condición de inventor a todos los inventores participantes en la investigación, incluido el Personal Investigador Adscrito, con independencia de la entidad a la que pertenezcan y de conformidad con la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

6. En el caso de que ninguna de las Partes firmantes estuviera interesada en proteger los resultados de la investigación inicialmente, o decidiera abandonar el título de propiedad industrial o intelectual una vez solicitado o registrado, sus autores o inventores podrán solicitar la cesión a su favor de la titularidad de los resultados o títulos. En caso de producirse la cesión, los beneficiarios otorgarán en favor de las partes titulares un derecho a obtener una participación en los beneficios de su explotación, que será acordada entre las Partes y atendiendo a la normativa vigente aplicable en cada caso, así como el derecho de uso de los resultados por actividades de investigación mediante una licencia no exclusiva, irrevocable y gratuita. En ningún caso se podrá producir una cesión de la titularidad de los resultados si estos incluyen derechos previamente cedidos a terceros, a menos que en los contratos o convenios con estos terceros incluyera la posibilidad de que el CSIC e ICREA pudieran recuperar derechos de propiedad o titularidad si el tercero decidiera abandonarlos. El acuerdo con el investigador Adscrito deberá respetar la normativa y procedimientos aplicables tanto al CSIC como a ICREA.

7. ICREA autoriza al CSIC para que gestione a través de la VATC en su nombre (y por tanto en nombre de ambas Partes), la solicitud, extensión, concesión y mantenimiento de los eventuales títulos de protección generados en virtud del presente convenio, obligándose al CSIC a informar a los agentes de propiedad industrial contratados para que remitan de forma simultánea a ICREA cualquier documento, comunicación o notificación relativos al procedimiento de la referida protección para que ambas Partes puedan opinar y poder tomar las decisiones de forma consensuada que procedan. El CSIC se ocupará de coordinar todas las gestiones y trasladar todas las decisiones que proceda a los agentes de propiedad industrial implicados u otros cotitulares y gastos de protección de la PI, que incluyen entre otros, el estudio, la redacción, la tramitación, extensión internacional, concesión y el mantenimiento de las solicitudes de patente, los títulos de propiedad industrial o intelectual solicitados.

ICREA se compromete a firmar, y hacer firmar al Personal Adscrito, cualquier documento necesario para ejecutar cualquiera de las gestiones mencionadas anteriormente para una correcta y completa protección de los resultados de investigación.

8. ICREA se compromete a trasladar la obligación del Personal Investigador Adscrito a asumir, en la realización de los actos de publicación o difusión de los resultados de investigación, las políticas de confidencialidad aplicables en cada caso según los plazos, procedimientos y normas del CSIC. En este sentido, cualquier acto de difusión del desarrollo de los resultados de investigación deberá ser comunicado de forma previa a la VATC del CSIC, para que otorgue su conformidad.

## Duodécima. *Explotación de los resultados de la investigación.*

1. En caso de cotitularidad, las Partes decidirán por consenso cual es la mejor opción de explotación de los resultados de la investigación. A partir de esta decisión, el CSIC se ocupará de tomar las acciones necesarias para llevar a cabo la explotación comercial de los resultados de la investigación, lo que podrá incluir, según el caso, la búsqueda y contacto de empresas potencialmente interesadas en los resultados, la preparación y firma, en nombre y representación de ambas Partes, de acuerdos de confidencialidad, acuerdos de intenciones (Letter of Intent), acuerdos de transferencia de materiales (MTA) y, en general, la preparación de acuerdos de transferencia de derechos y la negociación de las cláusulas de transferencia.

2. El importe que se obtenga por la explotación de los resultados de la investigación en primer lugar se destinará a cubrir los gastos en los que haya incurrido el CSIC por la solicitud y mantenimiento de los derechos sobre los resultados de la investigación, así como otros gastos directos facturados por terceros, de protección, incluidos los gastos de consultoría legal y mercantil, valorización, desarrollo de los resultados, incluyendo los correspondientes compromisos adquiridos con terceros, en caso que haya. Adicionalmente, en segundo lugar, en los casos regulados por la cláusula 10.2, el CSIC tendrá derecho, con cargo a estos ingresos antes de su reparto entre las instituciones, y en concepto de honorarios de gestión, a una cuantía proporcional al porcentaje de titularidad que corresponda a ICREA que se aplicará sobre los citados gastos en los que haya incurrido el CSIC.

3. El Personal Investigador Adscrito tendrá derecho a participar de los beneficios obtenidos por las Partes de la explotación de los resultados de la investigación, de acuerdo con sus respectivas normativas internas. Respecto los beneficios obtenidos por el CSIC, mientras no haya vínculo laboral directo, esta participación se abonará a través de ICREA, de acuerdo con el régimen previsto en la cláusula Sexta.

4. Tanto ICREA como el CSIC podrán ceder, sin el consentimiento de la otra Parte y en cualquier momento, sus derechos sobre los resultados de la investigación a una entidad vinculada, siempre y cuando asuma de manera íntegra las obligaciones que se derivan de la presente cláusula, y siempre y cuando sea una entidad pública.

5. En todo aquello no regulado en esta cláusula se estará a la normativa vigente aplicable.

## Decimotercera. *Comunicación y Difusión.*

1. El CSIC hará constar la doble afiliación del Personal Investigador Adscrito a ICREA y al CSIC en sus comunicaciones, publicaciones oficiales, memorias, newsletters, material videográfico y en general en toda acción comunicativa relativa a su actividad o a los resultados de la investigación. Esta afiliación se ajustará al espacio y limitaciones del medio concreto, y en cualquier caso incluirá la palabra «ICREA» asociada al nombre del investigador.

2. Recíprocamente, ICREA hará siempre referencia al CSIC y al instituto de adscripción en sus acciones de comunicación relativas al Personal Investigador Adscrito.

3. Las Partes informarán al Personal Investigador Adscrito de su obligación de manifestar su doble afiliación mediante la siguiente fórmula (o en su caso otra alternativa que deje clara la doble filiación):

«personal ICREA adscrito al CSIC/acrómino del instituto de adscripción», o en su caso «ICREA/CSIC - acrómino del instituto de adscripción».

4. Tanto el CSIC como ICREA velarán por la correcta visibilidad de ambas Instituciones en su proyección pública, y en particular en los actos de publicación o difusión de los resultados de la actividad de investigación adscrita (incluyendo artículos, comunicaciones, ponencias, participación en congresos, aparición en medios de comunicación).



## Decimocuarta. *Confidencialidad.*

1. Las Partes aceptan que toda la información que se divulgue entre ellos en conexión con el presente convenio que (1) sea identificada como confidencial; o (2) si se divulga oralmente, se identifique como confidencial en el momento de la divulgación y sea recogida por escrito en treinta (30) días a partir de la divulgación oral («Información Confidencial»), es exclusiva y valiosa propiedad de la Parte divulgadora. A excepción de cuando se especifique o se permita lo contrario en esta cláusula, cada una de las Partes tomará todas las medidas razonables para asegurar y preservar la confidencialidad de la Información Confidencial de las otras Partes y a no divulgar o utilizar la Información Confidencial de los otros sin el consentimiento previo y expreso de la Parte divulgadora.

2. Las restricciones antes referidas sobre la divulgación y el uso no se aplicaran a la información que (i) ya sea de dominio público o se convierta en dominio público por un medio diferente a la violación de este convenio; (ii) se encontraba en posesión de la Parte receptora previamente a la divulgación por la Parte divulgadora; (iii) se recibe de un tercero sin ninguna obligación de confidencialidad; (iv) haya sido desarrollada por la Parte receptora sin hacer uso de la Información Confidencial o (v) tanga que ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal. Particularmente, la información incluida en el presente convenio podrá ser objeto de publicación por las Partes en virtud de la normativa estatal y catalana en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno que resulte de aplicación. En este sentido, las Partes harán sus mejores esfuerzos para revelar únicamente la información que sea estrictamente necesaria para dar cumplimiento a la normativa referida.

## Decimoquinta. *Protección de datos personales.*

1. El CSIC certifica y garantiza, mediante la firma del presente convenio, el cumplimiento por su parte del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto el tratamiento de los datos personales del Personal Investigador Adscrito que le son cedidas, y en concreto, de las siguientes obligaciones:

1) En el tratamiento de los datos personales de los trabajadores, el CSIC ha adoptado las medidas técnicas y organizativas pertinentes para su tratamiento, de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Protección de Datos.

2) El CSIC mantendrá el deber de confidencialidad según el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, y por eso, velará por la confidencialidad de los datos personales facilitadas por ICREA, comprometiéndose a usarlos, únicamente, para las finalidades definidas en el presente Convenio u otras compatibles.

2. Los firmantes de este Convenio autorizan a las Partes a incorporar sus datos personales incluidos en este convenio junto con las que se obtengan mientras sea vigente, y una vez finalice, hasta que dejen ser necesarios, en el fichero creado bajo su responsabilidad y a tratarlos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación de colaboración.

3. En cualquier momento el titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección de cada una de las Partes de este Convenio, así como presentar una reclamación a la autoridad de control.



Decimosexta. *Comisión de Seguimiento.*

1. Las Partes constituirán una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes designados por cada parte.

La comisión tendrá la siguiente composición:

En representación del CSIC:

- La persona titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales.
- La persona titular de la Delegación Institucional del CSIC en Cataluña.

En representación de ICREA:

- La persona titular de la Dirección de ICREA.
- La persona titular de la Dirección ejecutiva de ICREA.

2. Corresponde a la Comisión:

a) Resolver las dudas de interpretación del convenio y las discrepancias que puedan surgir en su ejecución y cuando se considere necesario proponer su modificación.

b) Elaborar propuestas que concreten aspectos recogidos en el convenio para su mejor desarrollo y para una adecuada coordinación entre las Partes participantes.

c) Articular, cuando corresponda, las medidas necesarias al finalizar la relación del investigador de ICREA con el CSIC, con la finalidad de facilitar la continuidad de la actividad de investigación del investigador.

d) Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del convenio.

e) El resto de funciones que le atribuye el presente convenio.

3. En ausencia de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se aplique también, en lo no previsto en la citada Ley, lo recogido en la normativa reguladora de los órganos colegiados aplicable a la Administración de la Generalitat.

4. ICREA y el CSIC designan para cada Personal Investigador Adscrito interlocutores por cada parte, con la finalidad de asegurar la coordinación necesaria para llevar a cabo los objetivos de colaboración, organización y representación contemplados en este Convenio. Por el CSIC dicho interlocutor será la Dirección del instituto de adscripción y la persona titular de la Delegación Institucional y por el ICREA la Dirección Ejecutiva.

Decimoséptima. *Modificación y resolución.*

1. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes. Cualquier modificación, incluida la prórroga, se instrumentará mediante la oportuna adenda al Convenio que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la LRJSP, este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo:

- a) el transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga,
- b) el mutuo acuerdo de las Partes,
- c) el incumplimiento de las Partes, de acuerdo con el régimen previsto en esta cláusula,

- d) la denuncia por una de las Partes formulada con una antelación mínima de tres meses,
- e) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en alguna Ley.

3. En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones en virtud de este Convenio, la otra Parte procederá a su notificación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. La Parte incumplidora tendrá un plazo de tres (3) meses desde la recepción de la notificación para proceder a la rectificación de este incumplimiento; si a la finalización de este plazo la Parte incumplidora no ha reparado de forma satisfactoria su incumplimiento, a juicio de la otra Parte, esta estará facultada a resolver este Convenio, mediante notificación a la otra Parte, sin perjuicio de las acciones a las que pueda tener derecho para la compensación de los eventuales daños y perjuicios causados por este incumplimiento.

4. La resolución del convenio prevista en los párrafos anteriores (a excepción de la de la letra e)) determinará su liquidación, si bien, en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, tales como adscripciones vigentes en aquel momento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.3 de la LRJSP.

*Decimoctava. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cualquier otra Ley o normativa vigente que fuere aplicable, como la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Decimonovena. Resolución de conflictos.*

Las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa a través de la Comisión de Seguimiento del convenio cualquier desacuerdo que pueda surgir en su ejecución. Si no hay acuerdo en el plazo de tres meses desde el inicio del periodo de negociación entre las partes, las discrepancias deberán ser sometidas a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos correspondientes.

*Vigésima. Vigencia.*

Este Convenio se perfeccionará en la fecha de su firma y, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de dicho texto legal, debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde el día siguiente al de su inscripción en REOICO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.a) y el 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

La citada duración podrá prorrogarse con anterioridad a la fecha de su finalización por un periodo no superior a 5 años adicionales, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes formalizado en una adenda.

Esta prórroga, así como cualquier eventual modificación al Convenio, deberá ser comunicada al Registro citado en el párrafo primero de la presente cláusula, en consonancia con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la LRJSP, además de cumplir con los restantes trámites preceptivos contemplados en ésta para su firma y eficacia.

Vigesimoprimera. *Publicidad.*

ICREA y el CSIC tienen que dar publicidad de este convenio al espacio de transparencia de las respectivas entidades en los términos que les sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman este convenio, constandingo como fecha de firma el 6 de julio de 2022 y considerándose suscrito, a todos los efectos, en la ciudad de Barcelona.–El Director de la Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA), Antonio Huerta Cerezuela.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), M.<sup>a</sup> Eloísa del Pino Matute.

## ANEXO I

## Formulario de adscripción de Investigador/a ICREA a CSIC

De conformidad con la cláusula tercera del *Convenio entre la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), para la colaboración en el ámbito de la captación y retención de talento científico*, ICREA autoriza la adscripción al CSIC del investigador/a que a continuación se identifica.

INVESTIGADOR/A:					DNI/NIE/PASAPORTE:		
INSTITUTO CSIC DE ADSCRIPCIÓN:							
FECHA DE INCORPORACIÓN:							
<b>OBSERVACIONES/CONDICIONES ADSCRIPCIÓN</b>							

El/la investigador/a adscrito/a abajo firmante, declara su conformidad, según los detalles anteriores, ateniéndose a las normas contempladas en el citado convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en ..... el ..... de ..... de 20...

Dirección ICREA	Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales CSIC	Dirección del Instituto del CSIC	Investigador/a adscrito/a ICREA

## ANEXO II

## Formulario de desadscripción de Investigador/a ICREA A CSIC

De conformidad con la cláusula tercera del *Convenio entre la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), para la colaboración en el ámbito de la captación y retención de talento científico*, ICREA y CSIC aprueban la desadscripción del investigador/a que a continuación se identifica.

INVESTIGADOR/A:		DNI/NIE/PASAPORTE:	
INSTITUTO CSIC DE ADSCRIPCIÓN:			
FECHA DE DESADSCRIPCIÓN			
PREVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL PERSONAL INVESTIGADOR ADSCRITO			

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en ..... el ..... de ..... de 20...

Dirección ICREA	Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales CSIC	Dirección del Instituto del CSIC

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE IGUALDAD

**11947** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 27 de mayo de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2022 del crédito de 800.000 euros para la formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores.*

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 27 de mayo de 2022, ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2022 del crédito de 800.000 euros para la formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género acuerda:

Único.

La publicación del citado acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2022.–La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Ángela Rodríguez Martínez.

#### ANEXO

**Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2022 del crédito de 800.000 euros para la formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores**

La trata con fines de explotación sexual y la explotación sexual son profundas violaciones de los derechos humanos, de la dignidad y de la libertad de las personas y constituyen formas de delincuencia graves, que en la mayoría de las ocasiones implica a organizaciones delictivas a las que proporciona importantes beneficios basados en la utilización de las personas con distintos fines de explotación.

La explotación sexual es una violencia especialmente dirigida a mujeres y niñas, que exacerba las desigualdades y que tiene como principales responsables a los perpetradores y a las redes de explotación. El principal esfuerzo institucional debe dedicarse a lograr un cambio cultural que acabe con esta violencia, al tiempo que quien la ejerza responda siempre ante la justicia.

La detección, protección y atención integral a las víctimas de violencias sexuales menores de edad requiere una respuesta interinstitucional coordinada homogénea que, desde un enfoque común, conecte a todos los niveles de la Administración Pública con competencias en la materia, y asegure la detección y la intervención especializada encaminada al cese de la violencia y a la recuperación integral de las víctimas.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), regula el derecho a la protección integral de las personas menores de edad frente a cualquier forma de violencia, incluyendo la sexual. El título preliminar aborda la formación especializada, inicial y continua, de los y las profesionales que tengan un contacto habitual con personas menores de edad (art 5



de la LOPIVI), y recoge la necesaria cooperación y colaboración entre las administraciones públicas.

El Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, establece en su artículo 3 que corresponde a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, entre otras funciones, «la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer. Para ello, se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad, conforme a lo previsto en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando su acceso a todas las personas con necesidades especiales y, particularmente, de las personas con discapacidad». Así mismo, en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, corresponde a la Delegación del Gobierno contra la violencia de género, el impulso de la coordinación institucional en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, sin perjuicio de las competencias en la materia de otros departamentos ministeriales y organismos públicos.

El pasado 5 de mayo de 2022, el Pleno de la Conferencia Sectorial Extraordinaria conjunta de igualdad y de infancia y adolescencia aprobó el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia. Este nuevo instrumento, acordado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, sienta las bases para, reconociendo tanto el desafío común como las competencias de las distintas instituciones, implementar una serie de iniciativas para prevenir este tipo de violencia contra la infancia y adolescencia tutelada o acogida por las administraciones, mejorar la atención a las víctimas de explotación sexual, y reforzar estructuralmente al sistema de protección para prevenir que se produzcan en un futuro, con especial atención a las niñas y adolescentes.

En el citado Plan se incluyen medidas de implementación e impacto inmediato y medidas estructurales. Entre las primeras este instrumento prevé un fondo para formación especializada para la mejora de la prevención y la detección de la explotación sexual.

A fin de apoyar financieramente a las comunidades autónomas, se distribuye la partida presupuestaria 30.03.232C.456 para transferencias a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores, por un importe de 800.000 euros.

La ejecución de este crédito se fundamenta en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla tercera, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la propuesta de distribución territorial de créditos, cuenta con el preceptivo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía incumplidoras del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto. Este informe ha sido emitido el 23 de mayo de 2022.

Por todo lo señalado anteriormente, el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad adopta el siguiente

## ACUERDO

Primero.

Aprobar los criterios de distribución, así como la distribución del crédito resultante de la aplicación presupuestaria 30.03.232C.456 para transferencias a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la formación especializada de

profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores, por un importe de 800.000 euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución, están basados en las siguientes variables y ponderaciones sobre datos de cada una de las comunidades o ciudades autónomas:

– Distribución de 160.000 euros (20%) en función de la dispersión poblacional, a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2021 y la superficie de cada CCAA en la publicación España en Cifras, Edición 2021 (superficies de las provincias) del Instituto Nacional de Estadística.

– Distribución de 320.000 euros (40%) en función del número de menores bajo tutela institucional.

– Distribución de 320.000 euros (40%) en función del número plazas en centros de menores.

Reparto de 800.000 euros para formación en centros de menores tutelados. Año 2022

	Criterios de reparto			Total
	160.000 € (20%) según dispersión de la población (1)	320.000 € (40%) según número de menores bajo tutela institucional (2)	320.000 € (40%) según número de plazas en centros de menores (3)	
Total.	160.000,00	320.000,00	320.000,00	800.000,00
Andalucía.	7.017,73	62.583,37	64.890,78	134.491,88
Aragón.	24.422,98	7.253,67	9.994,67	41.671,33
Asturias, Principado de.	7.108,87	6.933,97	12.637,19	26.680,03
Baleares, Illes.	2.888,57	8.376,18	6.670,22	17.934,97
Canarias.	2.325,55	12.468,36	15.961,64	30.755,55
Cantabria.	6.189,37	4.944,72	5.029,30	16.163,39
Castilla y León.	26.835,64	10.095,47	16.409,16	53.340,27
Castilla-La Mancha.	26.314,92	22.222,81	12.402,77	60.940,50
Cataluña.	2.807,46	55.862,53	44.368,67	103.038,66
Comunitat Valenciana.	3.121,25	35.003,77	34.437,93	72.562,95
Extremadura.	26.672,65	6.749,26	8.098,03	41.519,94
Galicia.	7.447,33	18.265,62	18.135,32	43.848,27
Madrid, Comunidad de.	807,01	41.710,40	40.468,83	82.986,25
Murcia, Región de.	5.058,14	9.086,63	9.184,87	23.329,64
Rioja, La.	10.709,85	5.633,85	2.301,55	18.645,24
Ceuta.	162,54	6.635,58	2.962,17	9.760,30
Melilla.	110,16	6.173,79	16.046,88	22.330,84

1. Elaboración de la DGVG a partir de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2021 y la superficie de cada comunidad autónoma, Ceuta y Melilla en la publicación España en Cifras, Edición 2021 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

2. Elaboración de la DGVG a partir de los datos de la tabla 30. Comparativa CCAA - Menores de edad atendidos - Totales a 31 de diciembre. Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín n.º 23. Datos 2020. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

3. Elaboración de la DGVG a partir de los datos de la tabla 35. Comparativa CCAA - plazas en centros para menores de edad frente a medidas de acogimiento residencial. Boletín n.º 23. Datos 2020. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La financiación correspondiente a las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco, se realizará de conformidad con sus regímenes de financiación específicos.

Segundo.

Los compromisos de aportación de fondos por parte de la Administración General del Estado a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, se formalizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se harán efectivos los libramientos correspondientes a la distribución territorial de este crédito presupuestario para el ejercicio 2022, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Tercero.

Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que la comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Además, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión se utilizará la imagen institucional de la Administración General del Estado.

Cuarto.

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla deberán remitir al Ministerio de Igualdad, con anterioridad al 31 de marzo del 2023, el estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año 2022.

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla presentarán, antes del 31 de marzo del 2023, un informe final referido a las actuaciones realizadas para la formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores. Además, deberán presentar una declaración responsable sobre la identificación de las fuentes de financiación en los proyectos o programas. El informe describirá las actuaciones realizadas y contemplará, para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación de cada actuación/proyecto realizado
- Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto
- Grado de consecución de los objetivos previstos
- Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso
- Información económica
- Grado de ejecución del presupuesto
- Otras colaboraciones obtenidas
- Valoración: dificultades y propuestas

El estado de ejecución o certificado de remanente, firmado por la persona titular del centro directivo que gestione la transferencia y adverado por el/la interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

## Importes en euros

Programa	Aplicación Presupuestaria de PGE	Denominación proyecto	Asignación (1)	Compromiso de crédito (2)	Obligaciones reconocidas (3)	Pagos realizados (4)	Remanentes (1) - (2)	Obligaciones Pendientes de Pago (3) - (4)
----------	----------------------------------	-----------------------	----------------	---------------------------	------------------------------	----------------------	----------------------	---

Datos económicos referidos a la situación a 31-12-2022.

De acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre créditos gestionados por las Comunidades Autónomas, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma o a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**11948** *Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se modifican los modelos del Anexo y otras cuestiones de la Resolución de 3 de agosto de 2021, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.*

La Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecieron los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes a los que se refería el artículo 24.1 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, en su anexo concretó el contenido de los modelos 1 a 7 a cumplimentar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en relación con la aplicación de tales coeficientes.

La Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2021, estableció en su artículo 23.1 los coeficientes generales y adicionales para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes aplicables a partir de la fecha de entrada en vigor.

Como consecuencia del establecimiento de nuevos coeficientes desde 1 de septiembre de 2021, y dado que en la fecha en la que las mutuas debían proceder a formular las cuentas del ejercicio 2021 no estaba disponible la información correspondiente a las cotizaciones resultantes de la aplicación de los nuevos coeficientes, por Resolución de 8 de marzo de 2022, de esta Dirección General, se pospuso la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de los coeficientes adicionales correspondientes, al momento en el que aquellas entidades realizasen la rendición de sus cuentas, modificándose en ese sentido la citada Resolución de 3 de agosto de 2021.

En la Resolución de 8 de marzo de 2022 también se anticipaba la necesidad de modificar los modelos 1 a 7 del anexo de la Resolución de 3 de agosto de 2021, con el fin de adecuar su contenido a los cambios que se han producido en los coeficientes a aplicar.

Las modificaciones afectan, principalmente, al modelo 6, destinado a reflejar la regularización del importe provisional autorizado en 2021 según los diferentes coeficientes que proceda aplicar a cada período del año de acuerdo con los coeficientes vigentes en cada uno de ellos.

Asimismo, en relación con los restantes modelos, también resulta necesario modificar su contenido con el fin, en unos casos, de adecuarlos para reflejar algunos datos de los diferentes períodos de 2021 a considerar como consecuencia de los cambios que se han producido en los coeficientes y en otros casos, para introducir algunas aclaraciones sobre los datos que se han de cumplimentar.

Teniendo en cuenta que los nuevos modelos que ahora se establecen, cuyo contenido debe ser conocido con la antelación suficiente para proceder a su cumplimentación, así como que el plazo para la presentación de tales modelos que se han de acompañar a la regularización de los suplementos autorizados se encuentra

fijado en los quince días siguientes a la rendición por las mutuas de sus cuentas anuales, se considera oportuno ampliar aquel plazo, para lo que se ha de modificar asimismo el plazo establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2021, según la redacción dada a la misma por la Resolución de 8 de marzo de 2022.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, y en el artículo 23.1 de la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, y en uso de las atribuciones conferidas por los mismos,

Esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resuelve lo siguiente.

Primero.

Las referencias hechas en la Resolución de 3 de agosto de 2021 a los coeficientes del 0,051; 0,055 y 0,06, relativos a los trabajadores y empresas del Régimen General de la Seguridad Social distintos de los encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, se han de entender de aplicación a las cuotas íntegras devengadas del período de enero a agosto de 2021.

Por su parte, para el mismo colectivo y el período de septiembre a diciembre de 2021, las referencias en la Resolución de 3 de agosto de 2021 realizadas a los coeficientes del 0,051; 0,055 y 0,06 se entenderán realizadas para los coeficientes del 0,06; 0,07 y 0,075, respectivamente.

Segundo.

Los diferenciales de los coeficientes del 0,004 (0,055-0,051) y del 0,09 (0,06-0,051) que se mencionan en el apartado primero.6 de la Resolución de 3 de agosto de 2021 se han de entender referidos a las cuotas íntegras del período de enero a agosto de 2021, resultando también de aplicación lo dispuesto en aquel apartado a los respectivos diferenciales resultantes de los nuevos coeficientes aplicables en el período de septiembre a diciembre de 2021, es decir, 0,01 (0,07-0,06) y 0,015 (0,075-0,06).

Tercero.

Se modifican los modelos 1 a 7 del anexo de la Resolución de 3 de agosto de 2021, modelos modificados que se incluyen como anexo de esta resolución, que sustituyen a los anteriores y que se habrán de cumplimentar y presentar por las mutuas según lo previsto en aquella resolución, según la modificación realizada por la Resolución de 8 de marzo de 2022, así como en esta resolución, con el fin de resolver con carácter definitivo la concurrencia de los requisitos de insuficiencia financiera y su origen estructural y proceder a la regularización del importe autorizado.

Cuarto.

Se da nueva redacción al primer párrafo, del apartado cuarto, de la Resolución de 3 de agosto de 2021, modificado por la Resolución de 8 de marzo de 2022, que queda redactado del modo siguiente:

«Las mutuas deberán presentar en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, antes del día 10 de septiembre de 2022, la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y causas estructurales establecidos en el apartado segundo, todo ello basado en las cuentas rendidas.»



Quinto.

Se da nueva redacción al apartado quinto de la Resolución de 3 de agosto de 2021, modificado por la Resolución de 8 de marzo de 2022, que queda redactado del modo siguiente:

«Las mutuas que no formulen solicitud con anterioridad a 1 de octubre de 2021 y observen según las cuentas rendidas del ejercicio 2021 la concurrencia de los requisitos establecidos en la presente resolución, podrán solicitar a esta Dirección General los suplementos financieros antes del día 10 de septiembre de 2022, a cuya solicitud acompañarán la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y su origen estructural establecida en el apartado cuarto, cumplimentándose los modelos correspondientes al ejercicio 2021 en soporte informático.»

Madrid, 4 de julio de 2022.–El Director General de Ordenación de la Seguridad Social, José Fernández Albertos.

## ANEXO

## Modelo 1

Modelo 1	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.		
	INGRESOS, GASTOS Y RESULTADO ECONÓMICO		
MUTUA:	EJERCICIO		Nº
<b>DETERMINACIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO</b>			
<i>Los importes se consignarán en euro con dos decimales</i>			
	GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (*)	GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (*)	TOTAL GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES (*)
TOTAL HABER DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			0,00
TOTAL DEBE DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			0,00
AHORRO/ (DESAHORRO) (A)	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 120) (B)			0,00
DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA ENTRE LAS CUOTAS PENDIENTES DE COBRO NETAS DE PROVISIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO Y LAS EXISTENTES AL COMIENZO DEL MISMO (Cuenta 122) (C)			0,00
<b>RESULTADO/DÉFICIT (A) + (B) + (C)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<i>A efectos de regularizar el importe autorizado como anticipo, la cuantía consignada en la celda F21 debe coincidir con el resultado del ejercicio de la liquidación de las cuentas rendidas</i>			
<b>DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS COBRADAS</b>			
<b>CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE DEVENGO DE 1 DE ENERO A 31 DE AGOSTO DE 2021 (Orden TMS/83/2019, de 31 de enero)</b>			
	IMPORTE (€)		
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta propia			
<b>TOTAL CUOTAS COBRADAS</b>			<b>0,00</b>
<b>CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE DEVENGO DE 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (orden PCM/1383/2021, de 2 de diciembre)</b>			
	IMPORTE (€)		
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)			
Trabajadores por cuenta propia			
<b>TOTAL CUOTAS COBRADAS</b>			<b>0,00</b>
<b>CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021</b>			
	IMPORTE (€)		
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)			0,00
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)			0,00
Trabajadores por cuenta propia			0,00
<b>TOTAL CUOTAS COBRADAS</b>			<b>0,00</b>
<i>A efectos de regularizar el importe autorizado como anticipo, la cuantía consignada en la celda D43 debe coincidir con las cuotas cobradas por contingencias comunes señaladas en la liquidación de las cuentas rendidas (modelo S-8)</i>			
Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo Nombre: Teléfono: Correo: Electrónico:			

## Modelo 2

Modelo 2	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.	
	COTIZACIONES	
MUTUA:		EJERCICIO Nº

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	CUOTAS COBRADAS CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS				TOTAL
	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN ESPECIAL MAR	RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA CARBÓN	
	SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS	RESTO RÉGIMEN			
01.-ARABA/ÁLAVA					0.00
02.-ALBACETE					0.00
03.-ALICANTE/ALACANT					0.00
04.-ALMERÍA					0.00
05.-ÁVILA					0.00
06.-BADAJOZ					0.00
07.-ILLES BALEARS					0.00
08.-BARCELONA					0.00
09.-BURGOS					0.00
10.-CÁCERES					0.00
11.-CÁDIZ					0.00
12.-CASTELLÓN/CASTELLÓ					0.00
13.-CIUDAD REAL					0.00
14.-CÓRDOBA					0.00
15.-CORUÑA, A					0.00
16.-CUENCA					0.00
17.-GIRONA					0.00
18.-GRANADA					0.00
19.-GUADALAJARA					0.00
20.-GIPUZKOA					0.00
21.-HUELVA					0.00
22.-HUESCA					0.00
23.-JAÉN					0.00
24.-LEÓN					0.00
25.-LLEIDA					0.00
26.-RIOJA, LA					0.00
27.-LUGO					0.00
28.-MADRID					0.00
29.-MÁLAGA					0.00
30.-MURCIA					0.00
31.-NAVARRA					0.00
32.-OURENSE					0.00
33.-ASTURIAS					0.00
34.-PALENCIA					0.00
35.-PALMAS, LAS					0.00
36.-PONTEVEDRA					0.00
37.-SALAMANCA					0.00
38.-STA CRUZ DE TENERIFE					0.00
39.-CANTABRIA					0.00
40.-SEGOVIA					0.00
41.-SEVILLA					0.00
42.-SORIA					0.00
43.-TARRAGONA					0.00
44.-TERUEL					0.00
45.-TOLEDO					0.00
46.-VALENCIA/VALÈNCIA					0.00
47.-VALLADOLID					0.00
48.-BIZKAIA					0.00
49.-ZAMORA					0.00
50.-ZARAGOZA					0.00
51.-CEUTA					0.00
52.-MELILLA					0.00
TOTAL.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Los importes consignados deben coincidir con sus equivalentes señalados en el modelo 1

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Modelo 3

Modelo 3	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS, CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA.
	EJERCICIO Nº

MUTUA:

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS				
	IMPORTE PRESTACIONES ECONÓMICAS SATISFECHAS	NÚMERO DE PROCESOS DE I.T. QUE GENERARON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS SATISFECHAS	NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES SATISFECHAS	GASTO TOTAL DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA	
				CON MEDIOS PROPIOS	CON MEDIOS AJENOS
01. ARABA/ÁLAVA					
02. ALBACETE					
03. ALICANTE/ALACANT					
04. ALMERÍA					
05. ÁVILA					
06. BADAJOZ					
07. ILLES BALEARS					
08. BARCELONA					
09. BURGOS					
10. CÁCERES					
11. CÁDIZ					
12. CASTELLÓN/CASTELLÓ					
13. CIUDAD REAL					
14. CÓRDOBA					
15. CORUÑA, A					
16. CUENCA					
17. GIRONA					
18. GRANADA					
19. GUADALAJARA					
20. GIPUZKOA					
21. HUELVA					
22. HUESCA					
23. JAÉN					
24. LEÓN					
25. LLEIDA					
26. RIOJA, LA					
27. LUGO					
28. MADRID					
29. MÁLAGA					
30. MURCIA					
31. NAVARRA					
32. OURENSE					
33. ASTURIAS					
34. PALENCIA					
35. PALMAS, LAS					
36. PONTEVEDRA					
37. SALAMANCA					
38. STA. CRUZ DE TENERIFE					
39. CANTABRIA					
40. SEGOVIA					
41. SEVILLA					
42. SORIA					
43. TARRAGONA					
44. TERUEL					
45. TOLEDO					
46. VALENCIA/VALÈNCIA					
47. VALLADOLID					
48. BIZKAIA					
49. ZAMORA					
50. ZARAGOZA					
51. CEUTA					
52. MELILLA					
TOTAL.....	0.00	0	0	0.00	0.00

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

## Modelo 4

Modelo 4	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.
	TRABAJADORES PROTEGIDOS.
	EJERCICIO
MUTUA:	Nº:

PROVINCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)	NÚMERO DE TRABAJADORES TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)
01.-ARABAÁLAVA		
02.-ALBACETE		
03.-ALICANTE/ALACANT		
04.-ALMERÍA		
05.-ÁVILA		
06.-BADAJOZ		
07.-ILLES BALEARS		
08.-BARCELONA		
09.-BURGOS		
10.-CÁCERES		
11.-CÁDIZ		
12.-CASTELLÓN/CASTELLO		
13.-CIUDAD REAL		
14.-CÓRDOBA		
15.-CORUÑA, A		
16.-CUENCA		
17.-GIRONA		
18.-GRANADA		
19.-GUADALAJARA		
20.-GIPUZKOA		
21.-HUELVA		
22.-HUESCA		
23.-JAÉN		
24.-LEÓN		
25.-LLEIDA		
26.-RIOJA, LA		
27.-LUGO		
28.-MADRID		
29.-MÁLAGA		
30.-MURCIA		
31.-NAVARRA		
32.-OURENSE		
33.-ASTURIAS		
34.-PALENCIA		
35.-PALMAS, LAS		
36.-PONTEVEDRA		
37.-SALAMANCA		
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE		
39.-CANTABRIA		
40.-SEGOVIA		
41.-SEVILLA		
42.-SORIA		
43.-TARRAGONA		
44.-TERUEL		
45.-TOLEDO		
46.-VALENCIA/VALENCIA		
47.-VALLADOLID		
48.-BIZKAIA		
49.-ZAMORA		
50.-ZARAGOZA		
51.-CEUTA		
52.-MELILLA		
<b>TOTAL</b> .....	<b>0</b>	<b>0</b>

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

## Modelo 5

Modelo 5	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PROTEGIDOS DE EMPRESAS ASOCIADAS. DURACIÓN MEDIA E INCIDENCIA MEDIA MENSUAL.
	EJERCICIO
MUTUA:	Nº:

PROVINCIA	DURACIÓN MEDIA	INCIDENCIA MEDIA MENSUAL POR CADA MIL TRABAJADORES PROTEGIDOS	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS	NÚMERO DE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS SOBRE LOS SE HAN REALIZADO ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	NÚMERO DE PROPUESTAS FUNDADAS DE ALTA MÉDICA REALIZADAS POR LA MUTUA SOBRE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS
01.-ARABA/ÁLAVA					
02.-ALBACETE					
03.-ALICANTE/ALACANT					
04.-ALMERIA					
05.-ÁVILA					
06.-BADAJOZ					
07.-ILLES BALEARS					
08.-BARCELONA					
09.-BURGOS					
10.-CÁCERES					
11.-CÁDIZ					
12.-CASTELLÓN/CASTELLO					
13.-CIUDAD REAL					
14.-CÓRDOBA					
15.-CORUÑA, A					
16.-CUENCA					
17.-GIRONA					
18.-GRANADA					
19.-GUADALAJARA					
20.-GIPUZKOA					
21.-HUELVA					
22.-HUESCA					
23.-JAÉN					
24.-LEÓN					
25.-LLEIDA					
26.-RIOJA, LA					
27.-LUGO					
28.-MADRID					
29.-MÁLAGA					
30.-MURCIA					
31.-NAVARRA					
32.-OURENSE					
33.-ASTURIAS					
34.-PALENCIA					
35.-PALMAS, LAS					
36.-PONTEVEDRA					
37.-SALAMANCA					
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE					
39.-CANTABRIA					
40.-SEGOVIA					
41.-SEVILLA					
42.-SORIA					
43.-TARRAGONA					
44.-TERUEL					
45.-TOLEDO					
46.-VALENCIA/VALENCIA					
47.-VALLADOLID					
48.-BIZKAIA					
49.-ZAMORA					
50.-ZARAGOZA					
51.-CEUTA					
52.-MELILLA					
TOTAL.....			0	0	0

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:



Modelo 6

Modelo 6	REGULARIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES ADICIONALES AUTORIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	
	ORDEN TMS/83/2019, de 31 de ENERO y ORDEN PCM/1383/2021, de 2 de DICIEMBRE	
		EJERCICIO
MUTUA:		Nº

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

	GESTIÓN DE I.T.C.C. DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS	GESTIÓN DE I.T.C.C. DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	TOTAL GESTIÓN DE I.T. DE CONTINGENCIAS COMUNES
Regularización suplemento ejercicio anterior: <b>Si supuso devolución de cuotas a TGSS tendrá signo negativo</b>			
Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio anterior			
Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio actual			

<b>RESULTADO</b>			
Liquidación/déficit del ejercicio consignado en la liquidación que figura en el modelo 1 (A)	0,00	0,00	0,00
Anticipo autorizado en el ejercicio: (B)			0,00
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,003 (0,033-0,030) (Sistema Especial Agrarios)			
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,004 (0,055-0,051) (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,005 (0,060-0,055) (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Regularización del suplemento del ejercicio anterior (C)			0,00
Provisión constituida por devolución de ingresos en el ejercicio anterior (D)			0,00
Provisión constituida por devolución de ingresos en el presente ejercicio (E)			0,00
Insuficiencia financiera del coeficiente general (A)-(B)-(C)-(D)+(E)			0,00

El importe consignado en la celda F15 debe coincidir con el resultado del ejercicio de la liquidación de las cuentas rendidas

<b>RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES</b>	
Importe existente en la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes al comienzo del ejercicio (J)	
Aplicación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes (K)	0,00
Importe de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes después de la aplicación anterior (J) - (K) = (L)	0,00

<b>REQUISITO DE INSUFICIENCIA FINANCIERA APLICANDO LA RESERVA (1)</b>	0,00
---	------

**FRACCIÓN DE CUOTA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021.- Orden TMS/83/2019, de 31 de enero**

<b>LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)</b>			
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general (0,051)	0,00		
<b>El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D28 del modelo 1</b>			
Regularización ejercicio anterior prorrateadas según cuotas definitivas			
Anticipo pendiente de regularizar	0,00		
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas aplicado el coeficiente general:			base
Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,06			
Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,055 (G)			
Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,051 (H)			
Diferencia (G) - (H) = (I)			
			PRORRATEO CUOTAS DEFINITIVAS
			TR CUENTA AJENA 0,00
			AGRARIOS 0,00
	0,00		0,00
<b>LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)</b>			
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general	0,00		
<b>El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D29 del modelo 1</b>			
Regularización ejercicio anterior en prorrateadas según cuotas definitivas			
Anticipo pendiente de regularizar	0,00		
Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas:			base
Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,033 (G)			
Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,03 (H)			
Diferencia (G) - (H) = (I)			

## FRACCIÓN DE CUOTA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.- Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre

## LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general (0,06)

**El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D34 del modelo 1**

Regularización ejercicio anterior prorrateadas según cuotas definitivas

Anticipo pendiente de regularizar

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas aplicado el coeficiente general:

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,075

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,07 (G)

Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,06 (H)

Diferencia (G) - (H) = (I)

## LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general

**El importe de estas cuotas debe coincidir con las señaladas en la celda D35 del modelo 1**

Regularización ejercicio anterior en prorrateadas según cuotas definitivas

Anticipo pendiente de regularizar

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas:

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,033 (G)

Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,03 (H)

Diferencia (G) - (H) = (I)

## LÍMITE IMPORTE DE LA INSUFICIENCIA FINANCIERA

## COMPROBACIÓN DERECHO AL SEGUNDO TRAMO (0,06 y 0,075)

Resultado del ejercicio contingencias comunes incluido el suplemento adicional definitivo

Resultado a distribuir de contingencias profesionales

Diferencia positiva/negativa

Límite según resultado de contingencias profesionales

Importe máximo permitido según cuotas

## SUPLEMENTOS

Coefficientes especiales del 0,055 y 0,07

Coefficientes especiales del 0,06 y 0,075

Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena

Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena agrarios

**Insuficiencia financiera de los coeficientes generales**

## IMPORTE A REGULARIZAR

Mediante devolución a la Tesorería General de la Seguridad Social de la diferencia correspondiente

Mediante entrega a la mutua de la diferencia correspondiente

## Notas:

(1) Existirá insuficiencia financiera en la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas cuando su resultado tenga signo negativo y además no pueda ser compensado en su totalidad con el resultado de la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia, ni con la aplicación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes. En caso de no existir insuficiencia financiera, aparecerá cero en esta casilla y la mutua deberá devolver a la Tesorería General de la Seguridad Social la totalidad de las cuotas correspondientes al anticipo autorizado.

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

## Modelo 7

Modelo 7	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS Y RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO
	EJERCICIO

MUTUA:

Nº:

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)			TOTAL	SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)	TOTAL SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO
	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA DEL CARBÓN			
01.-ARABAÁLAVA				0.00		0.00
02.-ALBACETE				0.00		0.00
03.-ALICANTEIACANT				0.00		0.00
04.-ALMERÍA				0.00		0.00
05.-ÁVILA				0.00		0.00
06.-BADAJOZ				0.00		0.00
07.-ILLES BALEARS				0.00		0.00
08.-BARCELONA				0.00		0.00
09.-BURGOS				0.00		0.00
10.-CÁCERES				0.00		0.00
11.-CÁDIZ				0.00		0.00
12.-CASTELLÓNCASTELLÓ				0.00		0.00
13.-CIUDAD REAL				0.00		0.00
14.-CORDOBA				0.00		0.00
15.-CORUÑA, A				0.00		0.00
16.-CUENCA				0.00		0.00
17.-GIRONA				0.00		0.00
18.-GRANADA				0.00		0.00
19.-GUADALAJARA				0.00		0.00
20.-GIPUZKOA				0.00		0.00
21.-HUELVA				0.00		0.00
22.-HUESCA				0.00		0.00
23.-JAÉN				0.00		0.00
24.-LEÓN				0.00		0.00
25.-LLEIDA				0.00		0.00
26.-RIOJA, LA				0.00		0.00
27.-LUGO				0.00		0.00
28.-MADRID				0.00		0.00
29.-MÁLAGA				0.00		0.00
30.-MURCIA				0.00		0.00
31.-NAVARRA				0.00		0.00
32.-OURENSE				0.00		0.00
33.-ASTURIAS				0.00		0.00
34.-PALENCIA				0.00		0.00
35.-PALMAS, LAS				0.00		0.00
36.-PONTEVEDRA				0.00		0.00
37.-SALAMANCA				0.00		0.00
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE				0.00		0.00
39.-CANTABRIA				0.00		0.00
40.-SEGOVIA				0.00		0.00
41.-SEVILLA				0.00		0.00
42.-SORIA				0.00		0.00
43.-TARRAGONA				0.00		0.00
44.-TERUEL				0.00		0.00
45.-TOLEDO				0.00		0.00
46.-VALENCIA/VALÈNCIA				0.00		0.00
47.-VALLADOLID				0.00		0.00
48.-BIZKAIA				0.00		0.00
49.-ZAMORA				0.00		0.00
50.-ZARAGOZA				0.00		0.00
51.-CEUTA				0.00		0.00
52.-MELILLA				0.00		0.00
TOTAL.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 11949** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Cistella (Girona), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Cistella (Girona), correspondiente a la candidatura presentada por la coalición electoral Junts per Cistella en las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, y no habiendo más candidatos en la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a don Jordi Castelló Danés.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de la persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central o en el correspondiente Ayuntamiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2022.–El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 11950** *Resolución de 7 de julio de 2022, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), correspondiente a la candidatura presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, y no habiendo más candidatos en la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a don Jesús Román Rincón.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de la persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central o en el correspondiente Ayuntamiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2022.–El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### **23109** *JEREZ DE LA FRONTERA*

AUDIENCIA PROV. SECC. 8 JEREZ DE LA FRONTERA SEDE.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1465000078008710.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198901>

Jerez de la Frontera, 13 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029762-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### **23110** ALICANTE/ALACANT

JUZGADO 1ª INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0219000006088614.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198799>

Alicante/Alacant, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029716-1



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23111** *ALICANTE/ALACANT*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0219000006120320.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-195970>

Alicante/Alacant, 27 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029723-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23112** ARANJUEZ

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5083000006000221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197978>

Aranjuez, 7 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029804-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23113** AVILA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0289000006005214.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-185858>

Avila, 16 de diciembre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029740-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23114** *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 54.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0976000005123816.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198729>

Barcelona, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029752-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23115** *BENIDORM*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 0703000006054216.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2021-180880>

Benidorm, 30 de septiembre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029810-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23116** CADIZ

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1225000005014521.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197177>

Cadiz, 14 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029748-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23117** COLLADO VILLALBA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0397000006011919.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-179994>

Collado Villalba, 17 de septiembre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029739-1



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23118** CORUÑA (A)

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1525000006014420.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193748>

Coruña (A), 21 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029803-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### **23119** *DOS HERMANAS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4846000005006820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-187131>

Dos Hermanas, 19 de enero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029715-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23120** *EL VENDRELL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4237000005064608.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193568>

El Vendrell, 25 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029826-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23121** GANDIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4381000005079919.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-184209>

Gandia, 18 de noviembre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029732-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23122** GANDIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4378000006025619.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-188778>

Gandia, 21 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029741-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23123** LLIRIA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4394000006035615.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-189763>

Lliria, 28 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029733-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23124** MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2460000018016621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197907>

Madrid, 27 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029774-1



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23125** MAJADAHONDA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2404000000814912.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-193222>

Majadahonda, 22 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029728-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23126** MALAGA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2960000006198219.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-186576>

Malaga, 10 de enero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029722-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23127** MALAGA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2960000006081016.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197604>

Malaga, 21 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029800-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23128** MARCHENA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3981000006074518.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-191387>

Marchena, 20 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029799-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23129** *NAVALCARNERO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5173000005053413.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198520>

Navalcarnero, 6 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029828-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23130** *PUERTO DE LA CRUZ*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3828000006006820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198468>

Puerto de la Cruz, 5 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029749-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23131** RONDA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3004000006031816.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196905>

Ronda, 9 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029680-1



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23132** *ROQUETAS DE MAR*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4340000006068717.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-188984>

Roquetas de Mar, 15 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029727-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23133** SANTA FE

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3789000006022121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197808>

Santa Fe, 23 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029729-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23134** SEVILLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 14.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4036000006181318.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-167872>

Sevilla, 4 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029802-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23135** SOLSONA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2212000006046819.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198797>

Solsona, 11 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029756-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23136** TUDELA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5049000006047921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197903>

Tudela, 26 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029754-1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23137** XATIVA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4389000006044216.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-198308>

Xativa, 1 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029829-1

## IV. Administración de Justicia

### SERVICIOS COMUNES PROCESALES

**23138** MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728308706031220.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-187250>

Murcia, 21 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029718-1



## IV. Administración de Justicia

### SERVICIOS COMUNES PROCESALES

**23139** MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728311506027916.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-187803>

Murcia, 11 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A220029747-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**23140** *Anuncio de licitación de: Consejo General del Poder Judicial. Objeto: Servicio de mantenimiento y desarrollo de la aplicación de gestión de información jurídica (CMS) del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Expediente: 22/016.0.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo General del Poder Judicial.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2804008G.
- 1.3) Dirección: Marqués de la Ensenada 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917006100.
- 1.10) Fax: 917006358.
- 1.11) Correo electrónico: [unidad.contratacion@cgpj.es](mailto:unidad.contratacion@cgpj.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.poderjudicial.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=4IHdIJI43TU%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=bdALeif%2BuMtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=bdALeif%2BuMtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Justicia.

5. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES212.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y desarrollo de la aplicación de gestión de información jurídica (CMS) del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

8. Valor estimado: 1.824.379,20 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 años.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de acuerdo con

lo indicado en la cláusula 16.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (de acuerdo con lo indicado en la cláusula 16.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Importe por jornada de cada categoría profesional (Jefe proyecto: hasta 1,75 puntos; Analista funcional y de sistemas: hasta 7,25 puntos; Programador: hasta 16 puntos) (Ponderación: 25%).

18.2) Prueba de concepto (Ponderación: 25%).

18.3) Actualización tecnológica (Ponderación: 8%).

18.4) Ajustes funcionales y de sistemas (Ponderación: 3%).

18.5) Gestión módulo de configuración del CMS y módulo de personas (Ponderación: 5%).

18.6) Gestión módulo de LOGS (Ponderación: 5%).

18.7) Gestión módulo de resoluciones de interés (Ponderación: 2%).

18.8) Gestión módulo gestión de pedidos (Ponderación: 2%).

18.9) Gestión módulo solicitudes (Ponderación: 2%).

18.10) Gestión módulo Tesouro (Ponderación: 3%).

18.11) Gestión módulos de análisis de jurisprudencia (Ponderación: 5%).

18.12) Gestión módulos de carga de contenidos, e incidencias (Ponderación: 3%).

18.13) Módulo de exportación o publicación de contenidos (Ponderación: 5%).

18.14) Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Ponderación: 2%).

18.15) Servicios de mantenimiento correctivo de la aplicación CMS (Ponderación: 5%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 29 de julio de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Consejo General del Poder Judicial. Marqués de la Ensenada 8. 28004 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de septiembre de 2022 a las 10:00. Sede central del Consejo General del Poder Judicial. Marqués de la Ensenada, 8 - 28004 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de septiembre de 2022 a las 12:00. Sede central del Consejo General del Poder Judicial. Marqués de la Ensenada, 8 - 28004 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de septiembre de 2022 a las 12:00. Sede central del Consejo General del Poder Judicial. Marqués de la Ensenada, 8 - 28004 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
  - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Consejo General del Poder Judicial.
    - 25.1.2) Dirección: Marqués de la Ensenada, 8.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28004.
    - 25.1.6) País: España.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
  - 26.1) ID: 2022-764201. Envío de Anuncio Previo al DOUE (18 de mayo de 2022).
  - 26.2) ID: 2022/S 099-274991. Anuncio Previo publicado en DOUE (23 de mayo de 2022).
  - 26.3) ID: 2022-947366. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2022).
- 28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2022.

Madrid, 11 de julio de 2022.- Secretario General, José Luis de Benito y Benítez de Lugo.

ID: A220029706-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23141** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20222037 Repuestos de baterías para las aeronaves del E.A. Expediente: 2022/EA02/00000440E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme\_dad\_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 34731000 (Partes de aeronaves).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES421.

6. Descripción de la licitación: 20222037 Repuestos de baterías para las aeronaves del E.A.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) IMPORTE (Ponderación: 80%).
- 9.2) PLAZO DE ENTREGA (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EUROPAVIA ESPAÑA S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28157493.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 150.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 150.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 108.238,53 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-639906.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de abril de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A220029705-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23142** *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos de la Dirección de Infraestructura. Objeto: Manto. Cortafuegos, viales y otras actuaciones 2022 del PTDCI en el CENAD Chinchilla. TC 101-01/22. Expediente: 2022/ETSAE0910/00000387E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos de la Dirección de Infraestructura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830108C.
- 1.3) Dirección: Prim, 6-8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 917803147.
- 1.11) Correo electrónico: diin-sae@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g9z94eebZm0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45222200 (Trabajos de ingeniería para instalaciones militares) y 45000000 (Trabajos de construcción).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Manto. Cortafuegos, viales y otras actuaciones 2022 del PTDCI en el CENAD Chinchilla. TC 101-01/22.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) MEDIOAMBIENTAL (Ponderación: 10%).
- 9.2) PRECIO (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ACCYNIA INGENIERIA SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B02560498.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.



13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 78.168,68 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 78.168,68 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 62.944,37 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la DIIN, José Alfredo Vázquez Ramos.

ID: A220029726-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23143** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición de Torres de iluminación sobre remolque. Expediente: 2022/ETSAE0906/00001325E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917802354.
- 1.10) Fax: 917803134.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=uogmj2ucOOtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=uogmj2ucOOtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 31500000 (Material de iluminación y lámparas eléctricas).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de Torres de iluminación sobre remolque.

8. Valor estimado: 150.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 31 de agosto de 2022 y el 15 de diciembre de 2022 (desde la formalización hasta el 15 de diciembre de 2022).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (SOLVENCIA ECONOMICA SEGÚN CLAUSULA 12 DEL PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL SEGÚN CLAUSULA 12 DEL PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) GARANTIA (Ponderación: 15%).
  - 18.2) PRECIO (Ponderación: 85%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 8 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Mesa de Contratación del Ejército de Tierra. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 22 de agosto de 2022 a las 11:00. MECONET.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
  - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: TARC.
    - 25.1.2) Dirección: General Perón 38.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-936106. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2022.

Madrid, 7 de julio de 2022.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ID: A220029736-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23144** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Contrato de Suministro de artículos y materiales de ferretería, fontanería y electricidad del CESEDEN. Expediente: 2022/SP02004000/00000322E*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 31680000 (Materiales y accesorios eléctricos), 44115200 (Materiales para fontanería y calefacción) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 4.2) CPV Lote 1: 31680000 (Materiales y accesorios eléctricos), 44115200 (Materiales para fontanería y calefacción) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 4.3) CPV Lote 2: 31680000 (Materiales y accesorios eléctricos), 44115200 (Materiales para fontanería y calefacción) y 44316400 (Artículos de ferretería).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Contrato de Suministro de artículos y materiales de ferretería, fontanería y electricidad del CESEDEN.
- 6.2) Lote 1: Material de ferretería y fontanería.
- 6.3) Lote 2: Material eléctrico.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

## 9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Descuento Lineal de todos y cada uno de los artículos incluidos en los Anexos I y II del PPT (Ponderación: 80%).
- 9.2) Descuento sobre el precio de los artículos no incluidos en los Anexos I y II del PPT (Ponderación: 20%).

## 10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 11 de julio de 2022.
- 10.2) Lote 2: 11 de julio de 2022.

## 11. Ofertas recibidas:

### 11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

### 11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES SL.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B82773862.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

### 12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES SL.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B82773862.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

### 13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.640,00 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

### 13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.640,00 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

## 18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A220029763-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23145** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Administración Económica del Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real. Objeto: Servicio cafeterías guardia real. Expediente: 2022/SP03031000/00000523E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Administración Económica del Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830101H.
- 1.3) Dirección: Paseo del Pardo nº 43.
- 1.4) Localidad: El Pardo (Madrid).
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28048.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917407010.
- 1.10) Fax: 917407046.
- 1.11) Correo electrónico: [contrataciongr@mde.es](mailto:contrataciongr@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uY4bR936zlc%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

3. Descripción de la licitación: Servicio cafeterías guardia real (CPV: 55510000).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 3 de agosto de 2022.

El Pardo (Madrid), 12 de julio de 2022.- Jefe de Administración Económica del Cuarto Militar de la Casa de S.M. El Rey y Guardia Real, Manuel Jesús Sánchez Peláez.

ID: A220029771-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23146** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Mantenimiento del sistema de prevención y control de legionelosis y de plagas del CESEDEN. Expediente: 2022/SP02004000/00000296E .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento del sistema de prevención y control de legionelosis y de plagas del CESEDEN.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Disponibilidad de un comercial (Ponderación: 10%).
- 9.2) Oferta Económica (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 13.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PHS SERKONTEN SAU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A48148647.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:



- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.370,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

**ID: A220029773-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23147** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Suministro en régimen de arrendamiento, mantenimiento e higienización de fuentes de agua. Expediente: 2022/SP03038000/00001043E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
- 1.3) Dirección: A-2, Km 22.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917487157.
- 1.10) Fax: 917487130.
- 1.11) Correo electrónico: ume\_sae@oc.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 31141000 (Enfriadores de agua) y 51514110 (Servicios de instalación de maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro en régimen de arrendamiento, mantenimiento e higienización de fuentes de agua.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AGUAPURA AGUAVIVA SL.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.305,60 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 26.611,20 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 13.305,60 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 13 de julio de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A220029783-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23148** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Cursos de formación en Microsoft SharePoint. Expediente: 2022/SP02002001/00001060E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 79632000 (Servicios de formación de personal).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Cursos de formación en Microsoft SharePoint.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) características sociales (Ponderación: 5%).
- 9.2) Mejoras funcionales (Ponderación: 15%).
- 9.3) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EDUCALIMPIA SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B84383884.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.498,60 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

**ID: A220029796-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23149** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED). Objeto: Reparación de saneamiento con eliminación de arcillas expansivas en cámara sanitaria en las viviendas 2412 y 2413, y rehabilitación interior de la vivienda 2412 en el Poblado Naval de Rota - El Puerto de Santa María - Cádiz. Expediente: 202200000014.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801824J.
- 1.3) Dirección: Isaac Peral, 20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [invied.subecofin@oc.mde.es](mailto:invied.subecofin@oc.mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8psRz0l4qm0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Reparación de saneamiento con eliminación de arcillas expansivas en cámara sanitaria en las viviendas 2412 y 2413, y rehabilitación interior de la vivienda 2412 en el Poblado Naval de Rota - El Puerto de Santa María - Cádiz.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: MATRARCOS SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B11742608.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 184.793,26 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 190.841,12 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 184.793,26 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Director Gerente del INVIED OA, Sebastián Marcos Morata.

ID: A220029812-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23150** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Objeto: Mantenimiento zonas ajardinadas en Delegación Especial AEAT de Madrid y Centros dependientes. Expediente: 22B20030700.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Guzmán el Bueno 139.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915826386.
- 1.10) Fax: 915826336.
- 1.11) Correo electrónico: urefmadrid@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.agenciatributaria.es/contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uwlj0Zc%2FaW8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento zonas ajardinadas en Delegación Especial AEAT de Madrid y Centros dependientes.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Capacidad respuesta reparación o subsanación anomalías (Ponderación: 5%).
- 9.2) Instalación sist. riego Admon. Alcobendas (Ponderación: 5%).
- 9.3) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ARCA SERVICIOS AMBIENTALES MADRID, EMPRESA INSERCIÓN SLU.

12.2) Número de identificación fiscal: B88137328.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 16.100,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 28.700,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 16.100,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Delegada Especial, Consuelo Sánchez García.

ID: A220029717-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23151** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria. Objeto: Mantenimiento de los sistemas de seguridad de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria. Expediente: 22A60059700.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Calvo Sotelo 27.
- 1.4) Localidad: Santander.
- 1.5) Provincia: Cantabria.
- 1.6) Código postal: 39002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES130.
- 1.9) Teléfono: 942204006.
- 1.10) Fax: 942204050.
- 1.11) Correo electrónico: R.RRHH.AE.Cantabria@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8gGvaGnImnI%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de los sistemas de seguridad de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Jomar Seguridad S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B19168582.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.698,05 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 8.778,99 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 8.698,05 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Santander, 13 de julio de 2022.- Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria, MIGUEL CÁRCABA MENÉNDEZ.

ID: A220029791-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23152** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Objeto: Servicio de traducción simultánea. Expediente: 2022/013 PA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802159J.
- 1.3) Dirección: José Abascal, 2 - 2º.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 918252085.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@airef.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfTXbsyXwkoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 79530000 (Servicios de traducción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de traducción simultánea.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 60%).
- 9.2) Ejercicio de traducción simultánea (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82695842.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 148,00 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 148,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 148,00 euros.
  
- 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-609052.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de abril de 2022).
  
- 18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Presidenta, Cristina Herrero Sánchez.

ID: A220029824-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23153** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Objeto: Servicio de traducción del castellano al inglés y del inglés al castellano de documentos de carácter técnico. Expediente: 2022/015 PA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802159J.
- 1.3) Dirección: José Abascal, 2 - 2º.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 918252085.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@airef.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfTXbsyXwkoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 79530000 (Servicios de traducción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de traducción del castellano al inglés y del inglés al castellano de documentos de carácter técnico.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 60%).
- 9.2) Ejercicio de traducción (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Eagle Language Service, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82074667.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.



13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,06 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,09 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,06 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-628029.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de abril de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Presidenta, Cristina Herrero Sánchez.

ID: A220029825-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**23154** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Política Interior. Objeto: Acuerdo Marco para la adquisición y distribución de diverso material electoral, distribuido en 5 lotes, con motivo de la celebración de los procesos electorales que se convoquen durante el período de vigencia del mismo. Expediente: AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Política Interior.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816013C.
- 1.3) Dirección: Amador de los Ríos 7.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28010.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915371158.
- 1.10) Fax: 915371463.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion\\_elecciones@interior.es](mailto:contratacion_elecciones@interior.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7FEhDCynugE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 24530000 (Polímeros de estireno en formas primarias), 22000000 (Impresos y productos relacionados), 30197000 (Material de oficina de pequeña envergadura), 30199000 (Artículos de papelería y otros artículos) y 39133000 (Expositores).
- 4.2) CPV Lote 1: 24530000 (Polímeros de estireno en formas primarias).
- 4.3) CPV Lote 2: 39133000 (Expositores).
- 4.4) CPV Lote 3: 30199000 (Artículos de papelería y otros artículos).
- 4.5) CPV Lote 4: 22000000 (Impresos y productos relacionados).
- 4.6) CPV Lote 5: 30197000 (Material de oficina de pequeña envergadura).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Acuerdo Marco para la adquisición y distribución de diverso material electoral, distribuido en 5 lotes, con motivo de la celebración

- de los procesos electorales que se convoquen durante el período de vigencia del mismo.
- 6.2) Lote 1: Urnas de votación.
  - 6.3) Lote 2: Cabinas y soportes señalizadores de locales y mesas electorales.
  - 6.4) Lote 3: Sobres.
  - 6.5) Lote 4: Otro material impreso: actas, impresos electorales, manuales para las personas que integran las mesas electorales.
  - 6.6) Lote 5: Kits de material de oficina.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.
9. Criterios de adjudicación: PRECIO OFERTADO (Ponderación: 85%).
10. Fecha de adjudicación:
- 10.1) Lote 1: 11 de mayo de 2022.
  - 10.4) Lote 4:
    - 10.4.1) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021: 11 de mayo de 2022.
    - 10.4.2) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021: 11 de mayo de 2022.
    - 10.4.3) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021: 11 de mayo de 2022.
    - 10.4.4) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021: 11 de mayo de 2022.
  - 10.5) Lote 5: 11 de mayo de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
    - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.
    - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
  - 11.4) Lote 4:
    - 11.4.1) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:
      - 11.4.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.
      - 11.4.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
    - 11.4.2) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:
      - 11.4.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.
      - 11.4.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
    - 11.4.3) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:
      - 11.4.3.1) Número de ofertas recibidas: 4.
      - 11.4.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
    - 11.4.4) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:
      - 11.4.4.1) Número de ofertas recibidas: 4.
      - 11.4.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
  - 11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: PLASTY, S.A.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: A28184091.
- 12.1.3) Dirección: ESTRECHO DE GIBRALTAR, 13.
- 12.1.4) Localidad: MADRID.
- 12.1.6) Código postal: 28027.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

### 12.4) Lote 4:

#### 12.4.1) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 12.4.1.1) Nombre: FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A.
- 12.4.1.2) Número de identificación fiscal: A28677110.
- 12.4.1.3) Dirección: EBANISTAS PG URTINSA Nº 35.
- 12.4.1.4) Localidad: ALCORCON (MADRID).
- 12.4.1.6) Código postal: 28923.
- 12.4.1.7) País: España.
- 12.4.1.13) El adjudicatario es una PYME.

#### 12.4.2) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 12.4.2.1) Nombre: GRAFICAS EUJOA, S.A.
- 12.4.2.2) Número de identificación fiscal: A33032780.
- 12.4.2.3) Dirección: LUGAR MERES S/N.
- 12.4.2.4) Localidad: SIERO (ASTURIAS).
- 12.4.2.6) Código postal: 33199.
- 12.4.2.7) País: España.
- 12.4.2.13) El adjudicatario es una PYME.

#### 12.4.3) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 12.4.3.1) Nombre: IMPRESIONES TRANSKRIT S.A.
- 12.4.3.2) Número de identificación fiscal: A20524310.
- 12.4.3.3) Dirección: POLIGONO NAVALALDEA S/N COMPLEM. A7 A8 A9.
- 12.4.3.4) Localidad: PASAIA (GIPUZKOA).
- 12.4.3.6) Código postal: 20110.
- 12.4.3.7) País: España.
- 12.4.3.13) El adjudicatario es una PYME.

#### 12.4.4) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 12.4.4.1) Nombre: PHARMA PROSPECT, S.L.
- 12.4.4.2) Número de identificación fiscal: B81591026.
- 12.4.4.3) Dirección: GRANADO S/N PORTAL 8 P.I. EL GUIJAR.
- 12.4.4.4) Localidad: ARGANDA DEL REY (MADRID).
- 12.4.4.6) Código postal: 28500.
- 12.4.4.7) País: España.
- 12.4.4.13) El adjudicatario es una PYME.

## 12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: OFIPAPEL CENTER, S.L.
- 12.5.2) Número de identificación fiscal: B82560947.
- 12.5.3) Dirección: AVDA REAL DE PINTO MODULO 1 (NAVES L,D,M) NUM 87.
- 12.5.4) Localidad: MADRID.
- 12.5.6) Código postal: 28021.
- 12.5.7) País: España.
- 12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

## 13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 18,68 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 18,68 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

## 13.4) Lote 4:

## 13.4.1) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 13.4.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 4,01 euros.
- 13.4.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4,02 euros.
- 13.4.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 3,98 euros.

## 13.4.2) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 13.4.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 4,02 euros.
- 13.4.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4,02 euros.
- 13.4.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 3,98 euros.

## 13.4.3) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 13.4.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 4,02 euros.
- 13.4.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4,02 euros.
- 13.4.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 3,98 euros.

## 13.4.4) Contrato AM/MATERIAL ELECTORAL/01/2021:

- 13.4.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 3,98 euros.
- 13.4.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4,02 euros.
- 13.4.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 3,98 euros.

## 13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 1,04 euros.
- 13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1,05 euros.
- 13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 1,01 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

## 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR.
- 16.1.2) Dirección: AMADOR DE LOS RIOS, 7.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28010.
- 16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: [contratacion\\_elecciones@interior.es](mailto:contratacion_elecciones@interior.es)

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2021-491411. Envío de Anuncio Previo al DOUE (24 de noviembre de 2021).
- 17.2) ID: 2022-356499. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de enero de 2022).
- 17.3) ID: 2022/S 016-037437. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de enero de 2022).
- 17.4) ID: 2022-374762. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de enero de 2022).
- 17.5) ID: 2022-955631. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Directora General, Carmen López García.

**ID: A220029731-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**23155** *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial. Objeto: Suministro de abastecimiento de gasóleo, tipo B y C, para los edificios adscritos a la Subsecretaría del Ministerio del Interior. Expediente: 22V014.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816021F.
- 1.3) Dirección: Amador de los Ríos 7.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28010.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915371388.
- 1.10) Fax: 915371653.
- 1.11) Correo electrónico: mesas@interior.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fEd%2F%2BH7I37U%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=uuKb5EqKk2nnSoTX3z%2F7wA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=uuKb5EqKk2nnSoTX3z%2F7wA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 09200000 (Productos del petróleo, del carbón y de aceites minerales).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de abastecimiento de gasóleo, tipo B y C, para los edificios adscritos a la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

8. Valor estimado: 402.677,60 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..



- 11.3.3) Condición especial de ejecución del apartado 17 de este Cuadro.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (declaración responsable cuyo contenido se ajustará al formulario del Documento Único Europeo de Contratación (Reglamento de ejecución (UE) de la Comisión de 5 de enero de 2016), firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación. En caso de UTE o de recurrir a la solvencia o medios de otras empresas, estas habrán de presentar otra declaración).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (declaración responsable cuyo contenido se ajustará al formulario del Documento Único Europeo de Contratación (Reglamento de ejecución (UE) de la Comisión de 5 de enero de 2016), firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación. En caso de UTE o de recurrir a la solvencia o medios de otras empresas, estas habrán de presentar otra declaración).
- 11.5.2) Otros (compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurren). Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por TODOS los licitadores)).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 24 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial. Amador de los Ríos 7. 28010 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de agosto de 2022 a las 09:30. MINISTERIO DEL INTERIOR. Amador de los Ríos, 7 - 28010 MADRID, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de agosto de 2022 a las 09:45. MINISTERIO DEL INTERIOR. Amador de los Ríos, 7 - 28010, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avda Gral Perón 38-8ª.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2022-861270. Envío de Anuncio Previo al DOUE (15 de junio de 2022).

26.2) ID: 2022/S 117-330193. Anuncio Previo publicado en DOUE (20 de junio de 2022).

26.3) ID: 2022-940679. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (8 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 8 de julio de 2022.

Madrid, 8 de julio de 2022.- Subdirector General, José Manuel Fraile Azpeitia.

**ID: A220029806-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23156** *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto de supresión de los pasos a nivel de los p.k. 5+224, 5+295 y 5+359 del ramal de acceso al Puerto de Marín (Pontevedra). Expediente: 3.22/27507.0115.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.adif.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=UDxCX%2FEvBMdvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=UDxCX%2FEvBMdvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45221200 (Trabajos de construcción de túneles, pozos y pasos subterráneos).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES114.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto de supresión de los pasos a nivel de los p.k. 5+224, 5+295 y 5+359 del ramal de acceso al Puerto de Marín (Pontevedra).

8. Valor estimado: 8.935.681,75 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: B2-6-De hormigón armado.(superior a cinco millones de euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de

- condiciones particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
  - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
  - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
  - 17.4) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 15 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACIÓN ELECTRONICA SEGÚN PCAP. 28036 MADRID, España.
  - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 25 de octubre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Mecanismo "ConectarEuropa" de la Unión Europea (CEF).
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-954054. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (8 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220029696-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23157** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de control de instalaciones schneider struxure ware de la estación de Ciudad Real. Expediente: 2.22/30108.0046.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
  - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
  - 1.12) Dirección principal: [http://www.adif.es/es\\_ES/empresas\\_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml](http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml)
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
4. Códigos CPV: 50312600 (Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES422.
6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento del sistema de control de instalaciones schneider struxure ware de la estación de Ciudad Real.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
  - 9.1) CRITERIOS CUALITATIVOS (Ponderación: 25%).
  - 9.2) CRITERIOS ECONÓMICOS (Ponderación: 75%).
10. Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2022.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
  - 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: CONSISTROL ALVAREZ Y ASOCIADOS SL.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: B86014461.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.762,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220029697-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23158** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-BU-4660; 54.467/22 Rehabilitación estructural del firme en la carretera N-122. Tramo: Aranda de Duero-Límite de provincia con Valladolid. Provincia de Burgos. Expediente: 254220946600.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=wWTvMWWf0jhvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=wWTvMWWf0jhvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES412.

7. Descripción de la licitación: 32-BU-4660; 54.467/22 Rehabilitación estructural del firme en la carretera N-122. Tramo: Aranda de Duero-Límite de provincia con Valladolid. Provincia de Burgos.

8. Valor estimado: 6.474.679,58 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
  - 11.3.1) Capacidad de obrar.



- 11.3.2) G4-5-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
  - 18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
  - 18.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 29 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 31 de agosto de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 6 de septiembre de 2022 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-952076.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier  
Herrero Lizano.

**ID: A220029700-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23159** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.514/22-3; 14-B-4030; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Ampliación a cuarto carril en la autopista AP-7 desde el enlace de Martorell hasta el enlace de Vilafranca Centro. Provincia de Barcelona. Expediente: 330220840300.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
  - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28071.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 915978341.
  - 1.10) Fax: 915978547.
  - 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
  - 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=k12%2FxFW1%2F4Ywuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=k12%2FxFW1%2F4Ywuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.
7. Descripción de la licitación: 30.514/22-3; 14-B-4030; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Ampliación a cuarto carril en la autopista AP-7 desde el enlace de Martorell hasta el enlace de Vilafranca Centro. Provincia de Barcelona.
8. Valor estimado: 3.498.600,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP ).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
  - 18.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
  - 18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
  - 18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 30 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de octubre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 7 de noviembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 10 de octubre de 2022 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-952486.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

ID: A220029701-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23160** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-MA-50135;51.525/22 Refuerzo con M.B.C. en diversos tramos de la Autovía A-7, PP.KK. 292+000 al 296+000. Sector MA-2. Provincia de Málaga. Expediente: 251222950135.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=4JdE7rdYdyMBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4JdE7rdYdyMBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES617.

7. Descripción de la licitación: 32-MA-50135;51.525/22 Refuerzo con M.B.C. en diversos tramos de la Autovía A-7, PP.KK. 292+000 al 296+000. Sector MA-2. Provincia de Málaga.

8. Valor estimado: 209.963,94 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
  - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) G4-2-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Disponibilidad de planta (Ponderación: 10%).
- 18.2) Equipo adicional (Ponderación: 10%).
- 18.3) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
- 18.4) Precio (Ponderación: 70%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 2 de septiembre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

ID: A220029702-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23161** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.472/22-3; 23-LO-5550; Redacción de proyecto de trazado y construcción: Variante de Fuenmayor, N-232, de Vinaroz a Santander, P.K. 418,0 a 424,6. Provincia de La Rioja. Expediente: 33022265550Z.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=PUBwsY7TcSTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PUBwsY7TcSTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES23.

7. Descripción de la licitación: 30.472/22-3; 23-LO-5550; Redacción de proyecto de trazado y construcción: Variante de Fuenmayor, N-232, de Vinaroz a Santander, P.K. 418,0 a 424,6. Provincia de La Rioja.

8. Valor estimado: 1.368.500,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP ).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
  - 18.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
  - 18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
  - 18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 7 de octubre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de octubre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de noviembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de octubre de 2022 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-952742.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220029703-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23162** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.494/22-3; 14-B-4040; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Ampliación a cuarto carril en la autopista AP-7 desde el Enlace de Sant Celoni hasta Montornès del Vallès. Provincia de Barcelona. Expediente: 330220840400.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
  - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28071.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 915978341.
  - 1.10) Fax: 915978547.
  - 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
  - 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=cdQ6kY0wkICiEJrVRqloyA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=cdQ6kY0wkICiEJrVRqloyA%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.
7. Descripción de la licitación: 30.494/22-3; 14-B-4040; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Ampliación a cuarto carril en la autopista AP-7 desde el Enlace de Sant Celoni hasta Montornès del Vallès. Provincia de Barcelona.
8. Valor estimado: 3.117.800,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
  - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP ).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
  - 18.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
  - 18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
  - 18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 14 de octubre de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de octubre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 21 de noviembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 24 de octubre de 2022 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-953292.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220029704-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23163** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 38-LO-50145; 51.547/22. Reparación del puente sobre el río Piqueras situado en el P.K. 274+060 de la carretera N-111. Provincia de La Rioja. Expediente: 251222650145.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
  - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28071.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 915978341.
  - 1.10) Fax: 915978547.
  - 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
  - 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=k54OtKQr72oSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=k54OtKQr72oSugstABGr5A%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES23.
7. Descripción de la licitación: 38-LO-50145; 51.547/22. Reparación del puente sobre el río Piqueras situado en el P.K. 274+060 de la carretera N-111. Provincia de La Rioja.
8. Valor estimado: 341.883,24 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) B2-2-De hormigón armado.(superior a 150.000 euros e inferior o igual



a 360.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).

18.2) Precio (Ponderación: 90%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 2 de septiembre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2022.

Madrid, 12 de julio de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

ID: A220029707-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23164** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de Asistencia Técnica durante la realización de los trabajos de mejora integral de la Línea de Canfranc (L-204). Tramo: Plasencia del Monte-Ayerbe. Expediente: 3.21/27507.0088.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: [http://www.adif.es/es\\_ES/empresas\\_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml](http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos) y 71300000 (Servicios de ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES241.

6. Descripción de la licitación: Servicios de Asistencia Técnica durante la realización de los trabajos de mejora integral de la Línea de Canfranc (L-204). Tramo: Plasencia del Monte-Ayerbe.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FORMULA (Ponderación: 2%).
- 9.2) CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FORMULA (Ponderación: 49%).
- 9.3) CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 10.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE SGS-INFRAKONSULT.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U10812469.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 443.400,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Mecanismo ConectarEuropa de la Unión Europea (CEF).

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2021-135737. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de julio de 2021).
- 17.2) ID: 2021-135737. Anuncio de Licitación publicado en BOE (3 de agosto de 2021).
- 17.3) ID: 2021-687616. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de julio de 2021).
- 17.4) ID: 2021-687616. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (30 de julio de 2021).
- 17.5) ID: 2022-953613. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (5 de julio de 2022).
- 17.6) ID: 2022/S 130-370880. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (8 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220029714-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23165** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Renovación integral de infraestructura y vía. Tramo: Peguerillas - Huelva (Cargas). Línea Zafra - Huelva. Expediente: 3.21/27507.0199.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.adif.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45234100 (Trabajos de construcción ferroviaria) y 45221119 (Trabajos de renovación de puentes).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES615.

6. Descripción de la licitación: Renovación integral de infraestructura y vía. Tramo: Peguerillas - Huelva (Cargas). Línea Zafra - Huelva.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Económico) (Ponderación: 51%).
- 9.2) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Técnica) (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 12.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A48059208.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.448.831,67 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-427165. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de noviembre de 2021).

17.2) ID: 2021-427165. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de noviembre de 2021).

17.3) ID: 2022-956323. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (6 de julio de 2022).

17.4) ID: 2022/S 131-372567. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (11 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220029790-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23166** *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Presidencia. Objeto: Servicios para la redacción del proyecto básico y constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de vía de la LAV Madrid – Extremadura – Frontera Portuguesa. Tramo: Talayuela - Plasencia. Expediente: 3.22/20830.0102.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Presidencia.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
  - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
  - 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DUt%2BH4MbPkQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=SRXp8Eqd4e2rz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=SRXp8Eqd4e2rz3GQd5r6SQ%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES432.
7. Descripción de la licitación: Servicios para la redacción del proyecto básico y constructivo de una base de montaje y acopios de balasto para el montaje de vía de la LAV Madrid – Extremadura – Frontera Portuguesa. Tramo: Talayuela - Plasencia.
8. Valor estimado: 696.469,43 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
  - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Experiencia equipo (Ponderación: 2%).
  - 18.2) Precio (Ponderación: 49%).
  - 18.3) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 19 de agosto de 2022.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
  - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 7 de septiembre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este contrato va a ser financiado cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-957711. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220029819-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23167** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la no adjudicación del contrato "redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación integral del edificio de viajeros de la estación de Tarancón (Cuenca)". (Expediente: 3.19/24108.0160).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica la no adjudicación del contrato arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOE número 301, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Madrid, 13 de julio de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A220029823-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**23168** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Objeto: Servicio de asistencia técnica para la coordinación de la seguridad y salud para el mantenimiento y conservación de las presas de Alicante y Bellus. Expediente: FP.111.079/0511.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4617001E.
- 1.3) Dirección: Av. Blasco Ibañez 48.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46010.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963939023.
- 1.10) Fax: 963938801.
- 1.11) Correo electrónico: rafaেল.quintanilla@chj.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chj.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9jsQXyvoo0E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71317200 (Servicios de salud y seguridad) y 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

6. Descripción de la licitación: Servicio de asistencia técnica para la coordinación de la seguridad y salud para el mantenimiento y conservación de las presas de Alicante y Bellus.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio C1 - Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato (Ponderación: 30%).
- 9.2) Criterio C2 - Otras cualificaciones profesionales (Ponderación: 30%).
- 9.3) Precio (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 10.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Atenea Seguridad y Medioambiente, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A82876905.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 40.681,51 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 52.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 35.782,11 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Valencia, 13 de julio de 2022.- Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Miguel Polo Cebellán.

ID: A220029738-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**23169** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Actualización de licencias MATLAB 2022-2023. Expediente: 2022N0074006.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ine.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 48980000 (Lenguajes y herramientas de programación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Actualización de licencias MATLAB 2022-2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: The MathWorks SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B62205745.
- 12.3) Dirección: Enrique Granados 6, Edificio B, Planta 1.
- 12.4) Localidad: Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- 12.6) Código postal: 28224.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 18.546,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 18.546,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 18.546,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- El Presidente del INE, Juan Manuel Rodríguez Poo.

ID: A220029694-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**23170** *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales . Objeto: Suministro de víveres con destino al Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física de Albacete. Expediente: 583/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: [area.contratacion.inversiones@imserso.es](mailto:area.contratacion.inversiones@imserso.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=p6cgeJ%2FgjC4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=e%2FZmrZZbKUcBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=e%2FZmrZZbKUcBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 15800000 (Productos alimenticios diversos).
- 5.2) CPV Lote 1: 15800000 (Productos alimenticios diversos), 03212200 (Legumbres y hortalizas leguminosas secas), 15500000 (Productos lácteos), 15511000 (Leche), 15890000 (Productos alimenticios diversos y alimentos secos), 15900000 (Bebidas, tabaco y productos relacionados) y 15980000 (Bebidas sin alcohol).
- 5.3) CPV Lote 2: 15119000 (Carnes diversas), 03142500 (Huevos), 15112000 (Aves de corral), 15119300 (Caza), 15130000 (Productos cárnicos), 15131120 (Productos de charcutería) y 15131130 (Embutidos).
- 5.4) CPV Lote 3: 15220000 (Pescado, filetes de pescado y otros tipos de carne de pescado congelados), 15221000 (Pescado congelado), 15250000 (Mariscos) y 15896000 (Productos congelados).
- 5.5) CPV Lote 4: 03100000 (Productos de la agricultura y horticultura) y 03220000 (Hortalizas, frutas y frutos de cáscara).
- 5.6) CPV Lote 5: 15612500 (Productos de panadería), 15811100 (Pan), 15812100 (Productos de pastelería) y 15820000 (Biscotes y galletas; pasteles y productos de pastelería conservados).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:
  - 6.1) Código NUTS principal: ES421.
  - 6.2) Código NUTS Lote 1: ES421.
  - 6.3) Código NUTS Lote 2: ES421.
  - 6.4) Código NUTS Lote 3: ES421.
  - 6.5) Código NUTS Lote 4: ES421.
  - 6.6) Código NUTS Lote 5: ES421.
7. Descripción de la licitación:
  - 7.1) Descripción genérica: Suministro de víveres con destino al Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física de Albacete.
  - 7.2) Lote 1: Bebidas, lácteos y ultramarinos.
  - 7.3) Lote 2: Carnes, embutidos, charcutería, aves, caza y huevos.
  - 7.4) Lote 3: Pescados, mariscos y congelados varios.
  - 7.5) Lote 4: Frutas y verduras.
  - 7.6) Lote 5: Pan y bollería.
8. Valor estimado: 252.841,90 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses (desde el 1 de septiembre de 2022 o desde el tercer día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior).
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) No prohibición para contratar.
    - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
    - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
    - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
  - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (apartado 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Importe mínimo exigido para cada lote Lote 1: 31.397,40 € Lote 2: 36.356,55 € Lote 3: 28.154,63 € Lote 4: 21.221,72 € Lote 5: 19.443,48 €.
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (apartado 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Importe mínimo exigido para cada lote Lote 1: 31.397,40 € Lote 2: 36.356,55 € Lote 3: 28.154,63 € Lote 4: 21.221,72 € Lote 5: 19.443,48 €.
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
  - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (aNEXO 1B).
18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) 1. Precio (Ponderación: 90%).
  - 18.2) 2. Reducción plazos de entrega para los pedidos declarados urgentes por el Centro (Ponderación: 10%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de agosto de 2022.



20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. José Abascal, 4. 28003 Madrid, España.
  - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de agosto de 2022 a las 10:15. Imserso. Avenida de la Ilustracion s/n c/v a Calle Ginzo de Limia, 58 - 28029 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de agosto de 2022 a las 10:00. Imserso. Avenida de la Ilustracion s/n c/v a Calle Ginzo de Limia, 58 - 28029 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
    - 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2022-800639. Envío de Anuncio Previo al DOUE (27 de mayo de 2022).
  - 26.2) ID: 2022/S 105-293265. Anuncio Previo publicado en DOUE (1 de junio de 2022).
  - 26.3) ID: 2022-944441. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2022.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 11 de julio de 2022.- Subdirector General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera, Antonio Balbontín López-Cerón.

ID: A220029695-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**23171** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de vigilancia para diversos institutos y centros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Expediente: LOT46/22.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES511.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES114.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio de vigilancia para diversos institutos y centros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P (CPV: 79714000).
- 3.2) Lote 1: Instituto de Microelectrónica de Barcelona e Instituto de Ciencia de Materiales de Barcelona (CPV: 79714000).
- 3.3) Lote 2: Misión Biológica de Galicia, en Pontevedra (CPV: 79714000).
- 3.4) Lote 3: Instituto Geológico y Minero de España, en Madrid (CPV: 79714000).
- 3.5) Lote 4: Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación, en Cantoblanco, Madrid (CPV: 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 7 de septiembre de 2022.

Madrid, 7 de julio de 2022.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.

(Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A220029746-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**23172** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro e instalación de una estación robótica de alto rendimiento destinada al Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Expediente: 29745/22.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 38900000 (Instrumentos de evaluación o ensayo diversos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de una estación robótica de alto rendimiento destinada al Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Al amparo de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 4%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 74%).
- 9.3) Plazo de garantía (Ponderación: 9%).

- 9.4) Calidad del equipamiento (Ponderación: 5%).
  - 9.5) Cursos de formación adicional a la requerida en el pliego de prescripciones técnicas (Ponderación: 1%).
  - 9.6) Innovación tecnológica del suministro (Ponderación: 2%).
  - 9.7) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 5%).
10. Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Nombre: EYOWN TECHNOLOGIES S.L.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: B87161485.
  - 12.3) Dirección: RD de Poniente, 12 .
  - 12.4) Localidad: TRES CANTOS - MADRID.
  - 12.6) Código postal: 28760.
  - 12.7) País: España.
  - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 217.000,00 euros.
  - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 217.000,00 euros.
  - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 217.000,00 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Código proyecto científico: 2021PT042 - SPL-02-ENZ-002. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Componente C17. Medida Inversión 7.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28006.
  - 16.1.6) País: España.
  - 16.1.7) Teléfono: 913491441.
  - 16.1.8) Fax: 913491319.
  - 16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 17.1) ID: 2022-748674. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de mayo de 2022).
  - 17.2) ID: 2022/S 096-264623. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de mayo de 2022).
  - 17.3) ID: 2022-748674. Anuncio de Licitación publicado en BOE (26 de mayo de 2022).
  - 17.4) ID: 2022-956131. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de julio

de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

**ID: A220029757-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**23173** *Anuncio de licitación de: Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. Objeto: Suministro e instalación del sistema de refrigeración para el edificio del CDTI, sito en la calle Cid, 4 de Madrid. Expediente: 14/2022 AB (SG).*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820010C.
  - 1.3) Dirección: Cid, 4.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28001.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: contratacion@cdti.es
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yA9cyQaaCRkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=9N9abhqFo%2F0SugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=9N9abhqFo%2F0SugstABGr5A%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.
5. Códigos CPV: 42512300 (Unidades de climatización), 42511110 (Bombas de calor) y 42512000 (Instalaciones de aire acondicionado).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Suministro e instalación del sistema de refrigeración para el edificio del CDTI, sito en la calle Cid, 4 de Madrid.
8. Valor estimado: 253.555,85 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 70 días (los trabajos deberán ejecutarse, en todo caso, dentro de los plazos establecidos por el IDAE, debiendo finalizarse antes de diciembre de 2023).
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) Habilitación en instalaciones térmicas en edificios.



## 11.4) Situación económica y financiera:

11.4.1) Seguro de indemnización (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del contrato; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario).

11.4.2) Cifra anual de negocio (declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa: 340.000,00 euros).

## 11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Importe mínimo: 255.000 euros).

11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad).

11.5.3) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (se exigirá la ficha técnica de las enfriadoras a suministrar, de la que pueda deducirse con claridad el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del Pliego, con indicación de la marca, modelo, características técnicas, dimensiones, etc).

## 12. Tipo de procedimiento: Abierto.

## 17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato).

17.2) Consideraciones tipo social (favorecer la formación profesional en el lugar de trabajo, impartiendo cursos a las personas adscritas a la ejecución del contrato).

17.3) Consideraciones de tipo ambiental (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, una gestión más sostenible del agua, el fomento del uso de las energías renovables, la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables, etc).

## 18. Criterios de adjudicación:

18.1) criterios automáticos (Ponderación: 30%).

18.2) Oferta económica (Ponderación: 60%).

18.3) Memoria Técnica (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 5 de septiembre de 2022 (cualquier oferta presentada fuera del plazo de presentación de ofertas será automáticamente descartada).

## 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico

Industrial, E.P.E. Cid, 4. 28001 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 5 de octubre de 2022 a las 11:00 (La apertura de ofertas económicas se llevará a cabo a través de la herramienta TEAMS, por lo que, previamente al acto, se publicará una nota informativa con el link de acceso) . CDTI. Cid, 4 - 28001 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (se recomienda que las empresas que deseen asistir al acto de apertura de ofertas, lo comuniquen previamente a través del correo electrónico [contratacion@cdti.es](mailto:contratacion@cdti.es)).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: CDTI.

25.1.2) Dirección: Cid, 4.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28001.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: [contratacion@cdti.es](mailto:contratacion@cdti.es)

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-921409. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 4 de julio de 2022.

Madrid, 4 de julio de 2022.- Director General, Francisco Javier Ponce Martínez.

ID: A220029770-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23174** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección Provincial de Murcia. Objeto: Prestación de servicios jurídicos de un abogado en ejercicio, para su apoderamiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial de Murcia, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022. Expediente: 30/VC-258/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección Provincial de Murcia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3019004E.
- 1.3) Dirección: Gran Vía Alfonso X, 15.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30008.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968382487.
- 1.10) Fax: 968382312.
- 1.11) Correo electrónico: [juan-jose.alcaraz@seg-social.es](mailto:juan-jose.alcaraz@seg-social.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=zuJ1xFUst3YQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

3. Descripción de la licitación: Prestación de servicios jurídicos de un abogado en ejercicio, para su apoderamiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial de Murcia, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022 (CPV: 79110000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: JUAN MANUEL GALVEZ MANTECA.
- 5.2) Número de identificación fiscal: 34799197j.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

Murcia, 13 de julio de 2022.- Director Provincial del INSS de Murcia, Francisco Sánchez Sánchez.

ID: A220029772-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23175** *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Pontevedra. Objeto: Constituye el objeto de este contrato la conducción y mantenimiento integral, preventivo y correctivo de todos los locales, edificios, solares, nave archivo y las dependencias, ascensores e instalaciones de la Dirección provincial de la TGSS de Pontevedra. Expediente: 36PA22MANT003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Pontevedra.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3619001E.
- 1.3) Dirección: García Barbón, 72.
- 1.4) Localidad: VIGO.
- 1.5) Provincia: Pontevedra.
- 1.6) Código postal: 36201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES114.
- 1.9) Teléfono: +034 986811547.
- 1.10) Fax: +034 986811553.
- 1.11) Correo electrónico: pontevedra.secretaria.tgss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QqIwisVWVx0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).
- 4.2) CPV Lote 1: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).
- 4.3) CPV Lote 2: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores) y 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES114.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES114.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES114.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Constituye el objeto de este contrato la conducción y mantenimiento integral, preventivo y correctivo de todos los locales, edificios, solares, nave archivo y las dependencias, ascensores e instalaciones de la Dirección provincial de la TGSS de Pontevedra,.
- 6.2) Lote 1: Mantenimiento conductivo, correctivo e integral de todos los edificios, locales y solares dependientes de la DPTGSS de Pontevedra en Vigo.

- 6.3) Lote 2: Mantenimiento de Ascensores.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
10. Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 11.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
- 12.1.1) Nombre: CLECE SA.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: A80364243.
- 12.1.3) Dirección: Manoteras 46 Bis 2ª planta.
- 12.1.4) Localidad: Madrid.
- 12.1.6) Código postal: 28050.
- 12.1.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 111.261,36 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 189.949,65 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 111.261,36 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +34 913491319.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 17.1) ID: 2022-484322. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de febrero de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 042-109026. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (1 de marzo de 2022).
- 17.3) ID: 2022-484322. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de marzo de 2022).
- 17.4) ID: 2022-957454. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de julio de 2022).
18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.
- Vigo, 13 de julio de 2022.- El Director provincial TGSS de Pontevedra en Vigo, Juan Agustín Herrera de la Rubia.

ID: A220029801-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23176** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Valencia. Objeto: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes. Expediente: 46/2022/PA/1001.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4669020B.
- 1.3) Dirección: Avda.Puerto, 300.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46024.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963359928.
- 1.10) Fax: 963359901.
- 1.11) Correo electrónico: valencia.dirprov.ism@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lubl7V5KquMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

#### 4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.4) CPV Lote 3: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).
- 4.5) CPV Lote 4: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
- 4.6) CPV Lote 5: 50421200 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X).
- 4.7) CPV Lote 6: 50400000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión).

#### 5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES523.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES523.

- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES523.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES523.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES523.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES523.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES523.

## 6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes.
- 6.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de la Casa del Mar de València (sede de la Dirección Provincial del ISM), y de las Direcciones Locales del ISM en Gandia y Cullera.
- 6.3) Lote 2: Servicio de mantenimiento integral del grupo electrógeno ubicado en la Casa del Mar de València.
- 6.4) Lote 3: Servicio de mantenimiento integral del elevador ubicado en la Dirección Local del Instituto Social de la Marina en Gandia.
- 6.5) Lote 4: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios de la Casa del Mar de València y de las Direcciones Locales de Gandia y Cullera.
- 6.6) Lote 5: Servicio de asistencia técnica para la verificación del correcto funcionamiento en cuanto a seguridad radiológica y mantenimiento de carácter preventivo correctivo y técnico legal del equipo de inspección por rayos x (escáner) ubicado en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València.
- 6.7) Lote 6: servicio de mantenimiento integral y calibración de aparatos de electromedicina ubicados en el servicio de sanidad marítima de la dirección provincial del ism en valencia.

## 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

## 9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento frecuencias minimas mantenimientos preventivos (Ponderación: 26%).
- 9.2) Bolsa de repuestos gratuita (Ponderación: 4%).
- 9.3) PRECIO (Ponderación: 60%).
- 9.4) Reducción del tiempo de respuesta atención averías (Ponderación: 10%).

## 10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.

## 11. Ofertas recibidas:

### 11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 1.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.



12.2.2) Número de identificación fiscal: A60470127.  
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.398,35 euros.  
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.398,35 euros.  
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Valencia, 13 de julio de 2022.- Director Provincial, Ignacio Valls Aguilar.

**ID: A220029807-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23177** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Valencia. Objeto: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes. Expediente: 46/2022/PA/1001.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4669020B.
- 1.3) Dirección: Avda.Puerto, 300.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46024.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963359928.
- 1.10) Fax: 963359901.
- 1.11) Correo electrónico: valencia.dirprov.ism@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lubl7V5KquMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

#### 4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.4) CPV Lote 3: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).
- 4.5) CPV Lote 4: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
- 4.6) CPV Lote 5: 50421200 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X).
- 4.7) CPV Lote 6: 50400000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión).

#### 5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES523.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES523.

- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES523.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES523.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES523.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES523.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES523.

## 6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes.
- 6.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de la Casa del Mar de València (sede de la Dirección Provincial del ISM), y de las Direcciones Locales del ISM en Gandia y Cullera.
- 6.3) Lote 2: Servicio de mantenimiento integral del grupo electrógeno ubicado en la Casa del Mar de València.
- 6.4) Lote 3: Servicio de mantenimiento integral del elevador ubicado en la Dirección Local del Instituto Social de la Marina en Gandia.
- 6.5) Lote 4: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios de la Casa del Mar de València y de las Direcciones Locales de Gandia y Cullera.
- 6.6) Lote 5: Servicio de asistencia técnica para la verificación del correcto funcionamiento en cuanto a seguridad radiológica y mantenimiento de carácter preventivo correctivo y técnico legal del equipo de inspección por rayos x (escáner) ubicado en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València.
- 6.7) Lote 6: servicio de mantenimiento integral y calibración de aparatos de electromedicina ubicados en el servicio de sanidad marítima de la dirección provincial del ism en valencia.

## 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

## 9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento frecuencias minimas mantenimientos preventivos (Ponderación: 26%).
- 9.2) Bolsa de repuestos gratuita (Ponderación: 4%).
- 9.3) PRECIO (Ponderación: 60%).
- 9.4) Reducción del tiempo de respuesta atención averías (Ponderación: 10%).

## 10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.

## 11. Ofertas recibidas:

### 11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 2.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.

12.1.2) Número de identificación fiscal: A60470127.  
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.450,85 euros.  
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.450,85 euros.  
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Valencia, 13 de julio de 2022.- Director Provincial, Ignacio Valls Aguilar.

**ID: A220029808-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23178** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Valencia. Objeto: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes. Expediente: 46/2022/PA/1001.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4669020B.
- 1.3) Dirección: Avda.Puerto, 300.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46024.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963359928.
- 1.10) Fax: 963359901.
- 1.11) Correo electrónico: valencia.dirprov.ism@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lubl7V5KquMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

#### 4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.4) CPV Lote 3: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).
- 4.5) CPV Lote 4: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
- 4.6) CPV Lote 5: 50421200 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X).
- 4.7) CPV Lote 6: 50400000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión).

#### 5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES523.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES523.

- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES523.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES523.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES523.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES523.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES523.

## 6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes.
- 6.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de la Casa del Mar de València (sede de la Dirección Provincial del ISM), y de las Direcciones Locales del ISM en Gandia y Cullera.
- 6.3) Lote 2: Servicio de mantenimiento integral del grupo electrógeno ubicado en la Casa del Mar de València.
- 6.4) Lote 3: Servicio de mantenimiento integral del elevador ubicado en la Dirección Local del Instituto Social de la Marina en Gandia.
- 6.5) Lote 4: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios de la Casa del Mar de València y de las Direcciones Locales de Gandia y Cullera.
- 6.6) Lote 5: Servicio de asistencia técnica para la verificación del correcto funcionamiento en cuanto a seguridad radiológica y mantenimiento de carácter preventivo correctivo y técnico legal del equipo de inspección por rayos x (escáner) ubicado en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València.
- 6.7) Lote 6: servicio de mantenimiento integral y calibración de aparatos de electromedicina ubicados en el servicio de sanidad marítima de la dirección provincial del ism en valencia.

## 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

## 9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento frecuencias minimas mantenimientos preventivos (Ponderación: 26%).
- 9.2) Bolsa de repuestos gratuita (Ponderación: 4%).
- 9.3) PRECIO (Ponderación: 60%).
- 9.4) Reducción del tiempo de respuesta atención averías (Ponderación: 10%).

## 10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.

## 11. Ofertas recibidas:

### 11.4) Lote 4:

- 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 0.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.

12.4.2) Número de identificación fiscal: A60470127.  
12.4.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.683,29 euros.  
13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.700,00 euros.  
13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.683,29 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Valencia, 13 de julio de 2022.- Director Provincial, Ignacio Valls Aguilar.

**ID: A220029811-1**



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23179** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Valencia. Objeto: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes. Expediente: 46/2022/PA/1001.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4669020B.
- 1.3) Dirección: Avda.Puerto, 300.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46024.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963359928.
- 1.10) Fax: 963359901.
- 1.11) Correo electrónico: valencia.dirprov.ism@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lubl7V5KquMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

#### 4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.4) CPV Lote 3: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).
- 4.5) CPV Lote 4: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
- 4.6) CPV Lote 5: 50421200 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X).
- 4.7) CPV Lote 6: 50400000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión).

#### 5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES523.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES523.

- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES523.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES523.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES523.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES523.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES523.

## 6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes.
- 6.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de la Casa del Mar de València (sede de la Dirección Provincial del ISM), y de las Direcciones Locales del ISM en Gandia y Cullera.
- 6.3) Lote 2: Servicio de mantenimiento integral del grupo electrógeno ubicado en la Casa del Mar de València.
- 6.4) Lote 3: Servicio de mantenimiento integral del elevador ubicado en la Dirección Local del Instituto Social de la Marina en Gandia.
- 6.5) Lote 4: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios de la Casa del Mar de València y de las Direcciones Locales de Gandia y Cullera.
- 6.6) Lote 5: Servicio de asistencia técnica para la verificación del correcto funcionamiento en cuanto a seguridad radiológica y mantenimiento de carácter preventivo correctivo y técnico legal del equipo de inspección por rayos x (escáner) ubicado en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València.
- 6.7) Lote 6: servicio de mantenimiento integral y calibración de aparatos de electromedicina ubicados en el servicio de sanidad marítima de la dirección provincial del ism en valencia.

## 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

## 9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento frecuencias minimas mantenimientos preventivos (Ponderación: 26%).
- 9.2) Bolsa de repuestos gratuita (Ponderación: 4%).
- 9.3) PRECIO (Ponderación: 60%).
- 9.4) Reducción del tiempo de respuesta atención averías (Ponderación: 10%).

## 10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.

## 11. Ofertas recibidas:

### 11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 1.
- 11.5.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 0.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: TARGET TECNOLOGIA, S.A.
- 12.5.2) Número de identificación fiscal: A81505752.
- 12.5.7) País: España.
- 12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.400,00 euros.
- 13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.400,00 euros.
- 13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.400,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Valencia, 13 de julio de 2022.- Director Provincial, Ignacio Valls Aguilar.

**ID: A220029813-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23180** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Valencia. Objeto: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes. Expediente: 46/2022/PA/1001.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4669020B.
- 1.3) Dirección: Avda.Puerto, 300.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46024.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963359928.
- 1.10) Fax: 963359901.
- 1.11) Correo electrónico: valencia.dirprov.ism@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lubl7V5KquMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

#### 4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
- 4.4) CPV Lote 3: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).
- 4.5) CPV Lote 4: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
- 4.6) CPV Lote 5: 50421200 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X).
- 4.7) CPV Lote 6: 50400000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión).

#### 5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES523.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES523.

- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES523.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES523.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES523.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES523.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES523.

## 6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento integral de diversas instalaciones (instalaciones eléctricas, grupo electrógeno, sistema de prevención, detección y extinción de incendios, elevador, escáner, así como la calibración y mantenimiento de aparatos de electromedicina) en el ámbito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València, Gandia y Cullera distribuido en lotes.
- 6.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de la Casa del Mar de València (sede de la Dirección Provincial del ISM), y de las Direcciones Locales del ISM en Gandia y Cullera.
- 6.3) Lote 2: Servicio de mantenimiento integral del grupo electrógeno ubicado en la Casa del Mar de València.
- 6.4) Lote 3: Servicio de mantenimiento integral del elevador ubicado en la Dirección Local del Instituto Social de la Marina en Gandia.
- 6.5) Lote 4: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios de la Casa del Mar de València y de las Direcciones Locales de Gandia y Cullera.
- 6.6) Lote 5: Servicio de asistencia técnica para la verificación del correcto funcionamiento en cuanto a seguridad radiológica y mantenimiento de carácter preventivo correctivo y técnico legal del equipo de inspección por rayos x (escáner) ubicado en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en València.
- 6.7) Lote 6: servicio de mantenimiento integral y calibración de aparatos de electromedicina ubicados en el servicio de sanidad marítima de la dirección provincial del ism en valencia.

## 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

## 9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento frecuencias minimas mantenimientos preventivos (Ponderación: 26%).
- 9.2) Bolsa de repuestos gratuita (Ponderación: 4%).
- 9.3) PRECIO (Ponderación: 60%).
- 9.4) Reducción del tiempo de respuesta atención averías (Ponderación: 10%).

## 10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.

## 11. Ofertas recibidas:

### 11.6) Lote 6:

- 11.6.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 1.

## 12. Adjudicatarios:

### 12.6) Lote 6:

- 12.6.1) Nombre: SERVYTRONIX C.TORRES MORENO S.L.

12.6.2) Número de identificación fiscal: B96556980.

12.6.7) País: España.

12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.6) Lote 6:

13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 585,00 euros.

13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 840,00 euros.

13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 585,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Valencia, 13 de julio de 2022.- Director Provincial, Ignacio Valls Aguilar.

**ID: A220029814-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**23181** *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Resumen de prensa 2022. Expediente: 220011-N.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 47.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914329600.
- 1.10) Fax: 915777161.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@cnmc.es](mailto:contratacion@cnmc.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfBIGkm%2FtPUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Resumen de prensa 2022 (CPV: 92400000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: HALLON INTELLIGENCE, S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B85837078.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.600,00 euros.

Madrid, 11 de julio de 2022.- SECRETARIO GENERAL, José Manuel Bernabé Sánchez.

ID: A220029737-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**23182** *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Suministro de garrafas y fuentes de agua sede Barcelona. Expediente: 220106.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 47.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914329600.
- 1.10) Fax: 915777161.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfBIGkm%2FtPUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 15981100 (Agua mineral sin gas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de garrafas y fuentes de agua sede Barcelona.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio ofertado por pack de 100 vasos (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio ofertado por unidad de garrafa de agua de 18,9 litros (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: VIVA AQUASERVICE, SPAIN SA .
- 12.2) Número de identificación fiscal: A41810920.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.689,60 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 6.882,20 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.689,60 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.

Madrid, 13 de julio de 2022.- SECRETARIO GENERAL, José Manuel Bernabé Sánchez.

ID: A220029781-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**23183** *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Realización Pruebas de PCR. Expediente: 220024.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 47.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914329600.
- 1.10) Fax: 915777161.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@cnmc.es](mailto:contratacion@cnmc.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfBIGkm%2FtPUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Realización Pruebas de PCR (CPV: 85148000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 4.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: QUIRON PREVENCION S.L.U.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B64076482.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 68,00 euros.

Madrid, 20 de mayo de 2022.- SECRETARIO GENERAL, José Manuel Bernabé Sánchez.

ID: A220029782-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**23184** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Asistencia técnica y administrativa para la gestión de las ofertas del comparador y otras bases de datos para supervisión de mercados. Expediente: 220002.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 47.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914329600.
- 1.10) Fax: 915777161.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=c5bSBt56kJEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 72310000 (Servicios de tratamiento de datos) y 72320000 (Servicios relacionados con bases de datos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Asistencia técnica y administrativa para la gestión de las ofertas del comparador y otras bases de datos para supervisión de mercados.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 55%).
- 9.2) Características generales de la oferta (Ponderación: 15%).
- 9.3) Ejecución de los trabajos (Ponderación: 20%).
- 9.4) Organización de los trabajos (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: Bilbomática S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A48270227.
- 12.3) Dirección: Santiago de Compostela, 12 - 4º A.
- 12.4) Localidad: Bilbao.
- 12.6) Código postal: 48003.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 257.400,00 euros.

**16. Procedimientos de recurso:**

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
  - 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 - 8ª planta.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2022-522032. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de marzo de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 051-133004. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de marzo de 2022).
- 17.3) ID: 2022-522032. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de marzo de 2022).
- 17.4) ID: 2022-956929. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de julio de 2022).

**18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022.**

Madrid, 13 de julio de 2022.- Presidenta, Cani Fernández Vicién.

**ID: A220029792-1**

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23185** *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid relativo a la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "Actuaciones a corto plazo para la mejora de la accesibilidad del transporte público en la Autovía del Nordeste, A-2. Tramo: Enlace de Arturo Soria a Enlace de San Fernando - Coslada". Clave 19-M-14430.*

El Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana P.D. de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022), con fecha 20 de junio de 2022, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "Actuaciones a corto plazo para la mejora de la accesibilidad del transporte público en la Autovía del Nordeste, A-2. Tramo: Enlace de Arturo Soria a Enlace de San Fernando - Coslada", de clave 19-M-14430, con las siguientes prescripciones:

a) La redacción del Proyecto de construcción deberá coordinarse con el proyecto "Mejora de accesibilidad del transporte público de viajeros a Madrid. Adaptación del carril izquierdo de la carretera A-2 como carril BUS-VAO. Fase I. Clave: 49-M-14700.1", cuyas obras se encuentran actualmente en licitación. En concreto, si durante la redacción del proyecto de construcción de clave 19-M-14430, se ejecutara el ramal de transferencia a la zona de carga aeroportuaria desde el enlace de acceso a la M-14, el mismo deberá eliminarse de este proyecto. En su defecto, el proyecto de este ramal deberá contemplar las medidas para mitigar afecciones al paso de peatones existente en la glorieta de la citada vía aeroportuaria con el enlace de M-14 previstas en el proyecto de clave 49-M-14700.1.

b) Asimismo, se deberán incluir las modificaciones que puedan ser necesarias implementar por la ejecución de los proyectos de clave 49-M-14700.1/2/3, como pueden ser la reubicación de elementos de señalización fija y variable, sustitución de cimentaciones, ampliación de pórticos, etc.

c) Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria. En concreto, se deberá incorporar a la mercantil F. Tomé, S.A., como parte en el procedimiento expropiatorio en calidad de arrendataria, una vez se acredite el citado derecho.

2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 10 de julio de 2021 (B.O.E. n.º 231 de 27 de septiembre de 2021), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de

urgente ocupación de bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid que:

a) Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

c) Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 11 de julio de 2022.- La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

ID: A220029683-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23186** *Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 24 de junio de 2022 se aprobó la propuesta de modificación sustancial nº 4 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander.*

Por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 24 de junio de 2022 se aprobó la propuesta de modificación sustancial nº 4 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander para la incorporación a la zona de servicio del puerto de diversas parcelas pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Camargo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69.4 b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se abre un plazo de información pública de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, dentro del cual podrán ser presentadas aquellas reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Autoridad Portuaria de Santander situada en Santander, Muelle de Maliaño, s/n, Departamento de Administración General y Servicios Jurídicos, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes durante el plazo antes indicado.

Santander, 12 de julio de 2022.- El Presidente.-, Francisco Luis Martin Gallego.

ID: A220029693-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23187** *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la renovación de la licencia que habilita a la entidad Naviera Armas, S.A. para la prestación, en régimen de integración de servicios, del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó la renovación de la licencia de la que, con carácter específico, en régimen de integración de servicios, es titular la entidad NAVIERA ARMAS, S.A., con C.I.F. número A-35008853 y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, C/. Dr. Juan Domínguez Pérez, 2, C.P. 35008, para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el Pliego de Prescripciones Particulares de dicho servicio, lo señalado en la documentación presentada junto a la solicitud formulada y bajo el resto de condiciones establecidas en el título correspondiente.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de julio de 2022.- El Presidente, Carlos E. González Pérez.

ID: A220029709-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23188** *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la renovación de la licencia que habilita a la entidad Naviera Armas, S.A. para la prestación, en régimen de integración de servicios, del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Los Cristianos.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó la renovación de la licencia de la que, con carácter específico, en régimen de integración de servicios, es titular la entidad NAVIERA ARMAS, S.A., con C.I.F. número A-35008853 y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, C/. Dr. Juan Domínguez Pérez, 2, C.P. 35008, para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Los Cristianos, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en el Pliego de Prescripciones Particulares de dicho servicio, lo señalado en la documentación presentada junto a la solicitud formulada y bajo el resto de condiciones establecidas en el título correspondiente.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de julio de 2022.- El Presidente, Carlos E. González Pérez.

ID: A220029710-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23189** *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa al otorgamiento de licencia provisional a la entidad Terminal de Contenedores de Tenerife, S.A.U. para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancía general en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó otorgar licencia provisional a la entidad TERMINAL DE CONTENEDORES DE TENERIFE, S.A.U. para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancía general en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las mismas condiciones y al Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques de fecha 31 de marzo de 1988, en todo lo que no contravenga lo dispuesto sobre la materia en el Reglamento (UE) 2017/352, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan nuevas normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos, al TRLPEMM, siempre y cuando no contradiga a lo establecido en el mencionado Reglamento y demás normativa de aplicación, hasta que se otorgue licencia de conformidad con las prescripciones particulares previstas en el artículo 113 del TRLPEMM y, en todo caso, por un plazo máximo de DOS (2) AÑOS si éstas no se aprobaran con anterioridad; todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, computándose el plazo de la nueva licencia provisional a partir del día 6 de julio de 2022.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de julio de 2022.- El Presidente, Carlos E. González Pérez.

ID: A220029711-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23190** *Resolución de la Autoridad Portuaria de Gijón por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración de otorgamiento de licencia de prestación de servicios portuarios. EXP2022/000287.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, en su sesión de 30 de junio de 2022, ha acordado el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de practica en el Puerto de Gijón, a la CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE GIJÓN, por el plazo de diez años, resultando de aplicación al servicio el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica del Puerto de Gijón, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en sesión celebrada el 30 de junio de 2021 ( BOE nº 191, de 11 de agosto de 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Gijón, 4 de julio de 2022.- El Presidente, Laureano Lourido Artime.

ID: A220029721-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23191** *Resolución de la Autoridad Portuaria de Avilés por la que se anuncia el otorgamiento de una concesión administrativa al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias para "instalación de una sirena acústica en las proximidades del Muelle de Valliniello, en la zona de servicio del Puerto de Avilés".*

En sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2022, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 30.5, apartado n), del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, acordó el otorgamiento de una concesión administrativa cuyas condiciones más importantes son las siguientes:

Objeto: "instalación de una sirena acústica en las proximidades del Muelle de Valliniello, en la zona de servicio del Puerto de Avilés".

Concesionario: Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (S.E.P.A).

Superficie: 6,76 m<sup>2</sup>.

Plazo: cuatro (4) años, desde el 1 de mayo de 2022.

Tasa por ocupación y tasa por actividad: exento, con arreglo a los artículos 169, apartado a) y 170, apartado a), ambos del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Lo que se hace público para el general conocimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Avilés, 12 de julio de 2022.- El Presidente, Santiago Rodríguez Vega.

ID: A220029764-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23192** *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se adjudica el concurso de selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la construcción y explotación de las fases 1.2. y 2 de la terminal de contenedores situada en el muelle de La Galeona de la dársena comercial de Cádiz, zona de servicio del puerto de la Bahía de Cádiz.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

b) Número de identificación fiscal: Q1167004I

c) Domicilio: Plaza España, 17.

d) Localidad y código postal: Cádiz, 11006.

e) Teléfono: 956240400.

f) Telefax: 956240476.

g) Correo electrónico: secretaria.juridica@puertocadiz.com.

h) Dirección de Internet: [www.puertocadiz.com](http://www.puertocadiz.com).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión demanial portuaria.

b) Descripción: Concurso de selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa con destino a la construcción y explotación de las fases 1.2. y 2 de la terminal de contenedores situada en el muelle de La Galeona de la dársena comercial de Cádiz, zona de servicio del puerto de la Bahía de Cádiz.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Puerto de la Bahía de Cádiz.

2) Localidad y código postal: Cádiz, 11006.

3) Sede electrónica de la Autoridad Portuaria: <https://sede.puertocadiz.gob.es/sede/>

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público.

d) Criterios de adjudicación: Los indicados en los pliegos.

4. Fecha de adjudicación del concurso: 21 de junio de 2022.

5. Ofertas recibidas:



a) Número de ofertas recibidas: 1

6. Adjudicatarios:

a) Nombre: Compañía Gaditana de Contenedores, S.L.

b) Número de identificación fiscal: B11010337

c) País: España

7. Valor de las ofertas:

La oferta seleccionada no incluye importes adicionales a los propuestos en el pliego de bases del concurso.

8. Publicación anterior referente al presente procedimiento: 2021/S 247-654890.

Anuncio publicado en BOE (27 de diciembre de 2021)

9. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2022

Cádiz, 13 de julio de 2022.- La Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

ID: A220029765-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23193** *Resolución de la Autoridad Portuaria de Avilés por la que se anuncia el otorgamiento de una concesión administrativa a la U.T.E. "Servicios Puerto de Avilés" para ocupación de superficie dentro de la zona de servicio del Puerto de Avilés, con destino a la segregación de residuos.*

En sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2022, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 30.5, apartado n), del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, acordó el otorgamiento de una concesión administrativa cuyas condiciones más importantes son las siguientes:

Objeto: "ocupación de superficie en el muelle de Raíces, dentro de la zona de servicio del Puerto de Avilés, con destino a la segregación de residuos".

Concesionario: U.T.E. "Servicios Puerto de Avilés"

Superficie: 420 m<sup>2</sup>.

Plazo: hasta el 31 de enero de 2024.

Tasas aplicables, consideradas para el año 2022:

Tasa por ocupación: tendrá un valor de 2.806,38 €/año.

Tasa de actividad: tendrá un valor de 750,00 €/año, estableciéndose una cuantía de 0,9375 €/ton para un volumen mínimo de 25.000 ton/año.

Lo que se hace público para el general conocimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Avilés, 12 de julio de 2022.- El Presidente, Santiago Rodríguez Vega.

ID: A220029776-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23194** *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia la apertura del periodo de información pública de la solicitud de ALMADRABAS DE ESPAÑA SA para el otorgamiento en concesión de una parcela en el Puerto Pesquero del Puerto de Tarifa.*

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se somete a información pública la solicitud de ALMADRABAS DE ESPAÑA SA de una concesión de una parcela de 474 m<sup>2</sup> en el Puerto Pesquero de Tarifa, destinada a depósito de anclas.

De acuerdo con el artículo 85 del Texto refundido Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, las corporaciones, entidades y particulares interesados pueden presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, a través de la "Sede Electrónica" de la APBA, a la que se accede mediante la siguiente dirección web:

<https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/>.

Algeciras, 11 de julio de 2022.- Presidente, Gerardo Landaluce Calleja.

ID: A220029794-1

## V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**23195** *Anuncio del Adif- Alta Velocidad por el que se somete a información pública complementaria a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto Básico del nuevo Canal de Acceso para la integración de la Alta Velocidad en la Ciudad de València".*

Con fecha 19 de julio de 2021 la Presidenta de ADIF-Alta Velocidad resolvió la aprobación técnica provisional del "Proyecto Básico del Nuevo Canal de Acceso para la Integración de la Alta Velocidad en la ciudad de Valencia" y ordenó la incoación del correspondiente Expediente de Información Pública sobre la necesidad de ocupación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación.

Inmediatamente después se realizó la Información Pública sobre la necesidad de ocupación realizando la exposición pública de la relación de Bienes y Derechos Afectados y publicándose en el BOE del jueves 29 de julio de 2021. El trámite finalizó en el mes de agosto de 2021 redactándose el correspondiente informe de alegaciones.

En dicho anuncio se omitió la publicación de las siguientes fincas:

## Término Municipal de Valencia

Nº de finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Total (m²)
D-46.2508-0397-C02	137	276	Olmos Company, Jose Ramón CL Menéndez y Pelayo 23 46910 Alfafar (Valencia)	0	0	6	6
D-46.2508-0505-C00	5394203YJ2659E0001Z W		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	648	0	34	682
D-46.2508-0511-C01	137	289	Domingo Vilata, Rosa María CL Goleta 17 Es:4 Pl:06 Pt:E C.Huertas/Py S.Juan 03540 Alicante/Alacant	0	0	6	6
D-46.2508-0512-C01	137	290	Verdeguer Vilata, Francisco CL Madrid 14 Es:3 Pl:01 Pt:01 46702 Gandía (Valencia); Verdeguer Vilata, Pilar CL Casalet 38 Es:1 Pl:01 Pt:01 46470 Catarroja (Valencia); Verdeguer Vilata, Jorge Ramón CL Catarroja 22 Es:1 Pl:04 Pt:11 46470 Albal (Valencia); Vilata Salvador, Pilar	0	0	34	34
D-46.2508-0513-C01	137	112	Navarro Monzón, Encarnación; Monzón Casal, Encarnación; Navarro Monzón, José CL Navarra 5, 5 46470 Catarroja (Valencia)	0	0	169	169
D-46.2508-0514-C01	137	285	Verdeguer Vilata, Pilar CL Casalet 38 Es:1 Pl:01 Pt:01 46470 Catarroja (Valencia); Verdeguer Vilata, Francisco CL Madrid 14 Es:3 Pl:01 Pt:01 46702 Gandía (Valencia); Verdeguer Vilata, Jorge Ramón CL Catarroja 22 Es:1 Pl:04 Pt:11 46470 Albal (Valencia)	0	0	97	97
D-46.2508-0515-C01	137	111	Vilata Domingo, Amparo CL García Lorca 1, 2, 4 46910 Benetússer (Valencia)	0	0	52	52
D-46.2508-0519-C02	5396005YJ2659E0001K W		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	348	9	234	591
D-46.2508-0520-C00	5497101YJ2659G0001Y B		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	0	523	14	537
D-46.2508-0521-C00	5498002YJ2659G0001H B		Aparisi Orient, Miguel CL Joaquín Benlloch Ingenier 7 Es:1 Pl:04 Pt:08 46006 Valencia	0	219	0	219
D-46.2508-0524-C00	5498001YJ2659G0001U B		Aparisi Orient, Miguel CL Joaquín Benlloch Ingenier 7 Es:1 Pl:04 Pt:08 46006 Valencia	17	3477	0	3494
D-46.2508-0525-C00	5399001YJ2659G0001B B		Layetana Vega SL CL Mestre Nicolau 19 Pl:5 08021 Barcelona	226	635	1317	2178
D-46.2508-0527-C01	5401020YJ2750A0001R W		Félix Vicente, Francisco; Orts Montañana, María Ángeles AV Regne de Valencia 13 Pl:Bj 46132 Almàssera (Valencia)	0	0	469	469
D-46.2508-0531-C01	5402025YJ2750A0001W		Layetana Vega SL CL Mestre Nicolau 19 Pl:5 08021 Barcelona	26	1125	22	1173
D-46.2508-0532-C00	5402018YJ2750A0001K W		Urbanas Patraix SA CL Albacete 23 Es:1 Pl:BO 46007 Valencia	0	0	48	48
D-46.2508-0533-C00	5504004YJ2750C0001D B		Iberdrola SA PZ Euskadi 5 48009 Bilbao (Bizkaia)	0	117	0	117
D-46.2508-0535-C01	5504005YJ2750C0001X B		Layetana Vega SL CL Mestre Nicolau 19 Pl:5 08021 Barcelona	0	559	0	559
D-46.2508-0536-C01	5402026YJ2750C0001JB		Parque Central Agente Urbanizador SL PS Alameda 7 46010 Valencia	39	333	0	372
D-46.2508-0537-C01	5402027YJ2750C0001E B		RS e Hijos SL CL Lluís Vives 6 Puerta 6 46003 Valencia	0	726	0	726
D-46.2508-0538-C00	5504001YJ2750C0001O B		Parque Central Agente Urbanizador SL PS Alameda 7 46010 Valencia	0	776	0	776

Nº de finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Total (m²)
D-46.2508-0556-C01	5402023YJ2750A0001D W		Desconocido	0	0	36	36
D-46.2508-0571-C00	5399002YJ2659G0001Y B		Parque Central Agente Urbanizador SL PS Alameda 7 46010 Valencia	135	1663	192	1990
D-46.2508-0578-C00	5498006YJ2659G0001Y B		Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración CL Costa Brava 12 28034 Madrid; Mocholi Monfort, Amparo CL Grabador Jordán 11 46013 Valencia; Mocholi Monfort Carmen CL Grabador Jordán 24 Pt:5 46013 Valencia; Mocholi Monfort Antonio CL Grabador Jordán 22 Es:1 Pl:01 Pt:01 46013 Valencia; Mocholi Monfort Jose CL Grabador Jordán 40 Es:1 Pl:01 Pt:4 46013 Valencia; Mocholi Monfort, Josefa CL Cura Palanca Ma 11 Pl:04 Pt:07 46013 Valencia; Mocholi Monfort, Miguel CR en Cortes-Entrada Real 39 46013 Valencia; Navarro Mocholi, María Dolores CR Fuente San Luis 46 Pl:02 Pt:05 46006 Valencia; Navarro Mocholi, María Amparo CL Cristo Refugio 55 46026 Valencia	0	0	166	166
D-46.2508-0591-C00	5399006YJ2659G0001LB		Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración CL Costa Brava 12 28034 Madrid	0	0	5	5
D-46.2508-1120	000601000YJ26H0001W H		Olmos Bellver, Antonio AV Ramón Y Cajal 48 46470 Catarroja (Valencia)	0	0	17	17
D-46.2508-1121	137	368	Olmos Bellver, Antonio AV Ramón Y Cajal 48 46470 Catarroja (Valencia); Olmos Bellver, Concepción CL Jose Soto Mico 29 Es:1 Pl:05 Pt:09 46017 Valencia; Olmos Bellver, Vicente Ramón CL Santa Trinitat 13 Es:1 Pl:02 Pt:10 46016 Valencia	0	0	12	12
D-46.2508-1122	Explanada adyacente a vía férrea		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	327	64	119	510
D-46.2508-1123	Carrer de Fernando Senerit Pérez (Catedrático)		Ayuntamiento de Valencia P Z del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	0	0	101	101
D-46.2508-1124	5499904YJ2659G0001Y B		Mocholi Monfort, Dolores CL Cristo del Refugio 55 Pt:Bj 46026 Valencia	0	0	6	6
D-46.2508-1125	Carrer de Vicent Marco Miranda		Ayuntamiento de Valencia P Z del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	4	99	65	168
D-46.2508-1126	Carrer de Pedro Cámara		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	0	0	2569	2569
D-46.2508-1127	Calle Fernández Mesa		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	9	18	25	52
D-46.2508-1128	5504008YJ2750C0001E B		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	0	278	395	673
D-46.2508-1129	5504007YJ2750C0001JB		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	0	0	525	525
D-46.2508-1130	Vía servicio Estación Joaquín Sorolla		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	30	417	51	498
D-46.2508-1131	Calle Bailén		Ayuntamiento de Valencia PZ del Ayuntamiento 1 46002 Valencia	57	509	252	818
D-46.2508-1132	137	9	Navarro Benet, Manuela AV Ausias March 30 Es:1 Pl:04 Pt:20 46006 Valencia; Navarro Benet, Josefina CL Isla Cabrera 3 46026 Valencia; Planells Navarro, Sabina CL Joaquín Benlloch Ingenier 33 Es:1 Pl:03 Pt:12 46006 Valencia; Planells Navarro, Raül CL Joan de Joanes 26 Es:1 Pl:00 Pt:06 46529 Canet d'en Berenguer (Valencia)	0	0	8	8

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en València (Calle Joaquín Ballester, 39, 46009 – València), en el Ayuntamiento de València (Plaça de l'Ajuntament nº 1, 46002 - València), en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6 – C.P 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad

([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6 – C.P 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública complementaria de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto Básico del nuevo Canal de Acceso para la integración de la Alta Velocidad en la Ciudad de València".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Madrid, 7 de julio de 2022.- El Director General de ADIF-Alta Velocidad, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

**ID: A220029798-1**

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23196** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Española de Empresarios de Rótulos Luminosos e Industrias Afines", en siglas ASERLUZ, con número de depósito 99000178 (antiguo número de depósito 62).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Manuel Ayllon Montesinos mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/001296.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 23/06/2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 12/07/2022.

La XXXXII Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de abril de 2022 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 5, 6, 12, 17 y artículo 2 relativo al domicilio social de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D. Alberto Taboada Iglesias en calidad de Secretario y D. Luis J. Martín Fernández en calidad de Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 12 de julio de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220029760-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23197** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Española de Leasing y Renting", en siglas AELR, con número de depósito 99001027 (antiguo número de depósito 1073).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Manuel García Fernández mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/001510.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2022 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 12, 15, 16, 19 y 20 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Manuel García Fernández en calidad de Secretario con el visto bueno del Presidente, D. José Coronel de Palma y Martínez-Agulló.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 8 de julio de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220029761-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23198** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación sindical denominada "Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado", en siglas FEDECA, con número de depósito 99002114 (antiguo número de depósito 801/81).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Dña. Laura González Martínez mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/001501.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta federación.

El acta aparece suscrita por D. Jesús Perucha Cid en calidad de Secretario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 12 de julio de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220029768-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23199** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado "Sindicato de Técnicos de Enfermería", en siglas S.A.E., con número de depósito 99003158 (antiguo número de depósito 3872).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Dña. María Dolores Martínez Márquez mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/001545.

El XIIº Congreso Nacional celebrado los días 5 y 6 de abril de 2022 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 30, 50 y 56 de los estatutos de este sindicato.

El certificado aparece suscrito por Dña. Begoña Ruiz Malagón en calidad de Secretaria de la Mesa con el visto bueno del Presidente de la Mesa, D. Alejandro Juan Alonso.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 12 de julio de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220029769-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23200** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado "Consejo Sindical Obrero", en siglas CSO, con número de depósito 99105897.*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Marcos Sainz Pardo Auñón mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/001479.

La Asamblea General celebrada el 26 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de este sindicato.

El certificado que recoge el acuerdo adoptado en la Asamblea General aparece suscrito por D. Vicente Daniel Alcaraz Mira en calidad de Portavoz General.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 12 de julio de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220029786-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23201** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado "Asociación de Tripulantes de Ryanair", en siglas ATR, con número de depósito 99106150.*

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Carlos Andión Jiménez mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/001455.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 07/07/2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 08/07/2022.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Fernando Martín Ricote, D. Francisco José Roldán Amaro y Dña. Olalla Oulego Rodríguez, todos ellos/as en calidad de promotores/as.

Se indica que el domicilio social es el establecido en el artículo 5 de sus estatutos, su ámbito funcional en el artículo 1 y su ámbito territorial es estatal.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 12 de julio de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220029788-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**23202** *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, competencia delegada en la Subdelegada del Gobierno en Ciudad Real por Resolución de 25 de noviembre de 2021 (BOE de 4 de diciembre de 2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquel en que se publique esta resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	796/2020	53155971G
P.S.	799/2020	06334230F
P.S.	802/2020	X9707627V
P.S.	820/2020	21027140B
P.S.	823/2020	Y3256335D
P.S.	824/2020	Y0563986V
P.S.	825/2020	05656833Y
P.S.	827/2020	05674876V
P.S.	831/2020	Y0666205R
P.S.	839/2020	X9578982B
P.S.	844/2020	05669485P
P.S.	848/2020	05667476T
P.S.	849/2020	05971707X
P.S.	858/2020	Y3256335D
P.S.	865/2020	05653932A



	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	867/2020	05648119D
P.S.	868/2020	05650949X
P.S.	870/2020	05735400M
P.S.	874/2020	06269608S
P.S.	879/2020	52131152L
P.S.	882/2020	05664410Q
P.S.	885/2020	09035561B
P.S.	888/2020	X9777836F
P.S.	890/2020	51401075P
P.S.	893/2020	04605961G
P.S.	896/2020	05726437N
P.S.	913/2020	05735068H
P.S.	926/2020	76655236P
P.S.	931/2020	05904001Q
P.S.	934/2020	48856206C
P.S.	936/2020	52132579C
P.S.	959/2020	06624209W
P.S.	963/2020	05662770D
P.S.	974/2020	05899030J
P.S.	976/2020	05592743V
P.S.	980/2020	05714783L
P.S.	983/2020	05736654V
P.S.	984/2020	05621034H
P.S.	987/2020	46832182L
P.S.	991/2020	Y5163362Z
P.S.	996/2020	05667296G
P.S.	999/2020	70581086C
P.S.	1008/2020	06200229G
P.S.	1016/2020	06307548M
P.S.	1027/2020	05700218J
P.S.	1031/2020	05736644F
P.S.	1033/2020	05723326Y
P.S.	1039/2020	Y3431641D
P.S.	1059/2020	05649467T
P.S.	1062/2020	52502940N
P.S.	1065/2020	02790767Q
P.S.	1066/2020	05708526H
P.S.	1067/2020	05671771V
P.S.	1068/2020	X9061086Y
P.S.	1079/2020	05654843V
P.S.	1085/2020	05973916B
P.S.	1094/2020	52406798X
P.S.	1107/2020	04858693N
P.S.	1108/2020	05709966D
P.S.	1111/2020	70583600G
P.S.	1118/2020	70569153R
P.S.	1122/2020	05642096N
P.S.	1126/2020	06217285V
P.S.	1127/2020	09401566V
P.S.	1143/2020	49531001H
P.S.	1146/2020	Y1096373T
P.S.	1147/2020	X7915902S
P.S.	1160/2020	05623782Y

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	1165/2020	50195493V
P.S.	1173/2020	05918926Z
P.S.	1187/2020	X9654074P
P.S.	1189/2020	70574654M
P.S.	1195/2020	52137889V
P.S.	1200/2020	05675436W
P.S.	1201/2020	05678198G
P.S.	1202/2020	05710195P
P.S.	1204/2020	X5328678S
P.S.	1209/2020	06247902K
P.S.	1220/2020	53573636N
P.S.	1224/2020	14569387Z
P.S.	1229/2020	47318869A
P.S.	1230/2020	78533707T
P.S.	1251/2020	05658786G
P.S.	1260/2020	Y3525121V
P.S.	1262/2020	70732419J
P.S.	1263/2020	05708806E
P.S.	1266/2020	X8644439G
P.S.	1268/2020	71577287E
P.S.	1269/2020	05970939R
P.S.	1270/2020	05617539L
P.S.	1279/2020	05687854T
P.S.	1281/2020	54294283T
P.S.	1286/2020	06308091L
P.S.	1302/2020	Y6007245G
P.S.	1304/2020	X5758025K
P.S.	1305/2020	34742921H
P.S.	1309/2020	06188766H
P.S.	1310/2020	05970376J
P.S.	1311/2020	05674086D
P.S.	1314/2020	71373059B
P.S.	1315/2020	X8389248K
P.S.	1324/2020	05715434A
P.S.	1331/2020	05648119D
P.S.	1332/2020	Y6604846L
P.S.	1333/2020	05692877D
P.S.	1334/2020	11758736D
P.S.	1336/2020	06138958M
P.S.	1337/2020	53202786Z
P.S.	1342/2020	05930723N
P.S.	1345/2020	70732042G
P.S.	1362/2020	28817123D
P.S.	1367/2020	05728556S
P.S.	1369/2020	06332868W
P.S.	1370/2020	05649785L
P.S.	1373/2020	05713629S
P.S.	1375/2020	06334048D
P.S.	1379/2020	05671771V
P.S.	1386/2020	08845701Q
P.S.	1396/2020	05980673Y
P.S.	1400/2020	05679236F
P.S.	1415/2020	70592559Q

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	1418/2020	05687165R
P.S.	1423/2020	53737374J
P.S.	1435/2020	70636642P
P.S.	1436/2020	05694303D
P.S.	1440/2020	05729606F
P.S.	1445/2020	20619583Z
P.S.	1446/2020	X8392679W
P.S.	1450/2020	05708806E
P.S.	1453/2020	X8389248K
P.S.	1460/2020	52134067J
P.S.	1462/2020	71374461X
P.S.	1470/2020	05687165R
P.S.	1472/2020	45274959B
P.S.	1482/2020	70589962H
P.S.	1493/2020	05688044Y
P.S.	1503/2020	05675380S
P.S.	1505/2020	05715435G
P.S.	1507/2020	02568320W
P.S.	1508/2020	05625480W
P.S.	1515/2020	05670392H
P.S.	1521/2020	Y3086063Y
P.S.	1522/2020	05618432S
P.S.	1525/2020	Y0905302J
P.S.	1538/2020	03124517J
P.S.	1541/2020	09453869H
P.S.	1542/2020	70632168L
P.S.	1547/2020	77689916X
P.S.	1560/2020	20012662V
P.S.	1561/2020	37350606D
P.S.	1566/2020	70631595K
P.S.	1567/2020	70733394E
P.S.	1571/2020	06285132Z
P.S.	1577/2020	06288054S
P.S.	1581/2020	70586528B
P.S.	1582/2020	70645510K
P.S.	1583/2020	05923175P
P.S.	1584/2020	Y1635227X
P.S.	1585/2020	Y5107472Z
P.S.	1586/2020	05939580Z
P.S.	1590/2020	50483796S
P.S.	1592/2020	05912272F
P.S.	1594/2020	05984667K
P.S.	1601/2020	05694891E
P.S.	1603/2020	05720235C
P.S.	1613/2020	09064967T
P.S.	1617/2020	05613849D
P.S.	1618/2020	71216065S
P.S.	1619/2020	Y6540231B
P.S.	1627/2020	05671771V
P.S.	1628/2020	05692552Y
P.S.	1630/2020	05669558N
P.S.	1632/2020	52138001Z
P.S.	1634/2020	71215824G

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	1635/2020	05644711M
P.S.	1638/2020	71228463Q
P.S.	1639/2020	05738327B
P.S.	1642/2020	71216065S
P.S.	1645/2020	52386445N
P.S.	1648/2020	70641817P
P.S.	1656/2020	X6853159X
P.S.	1657/2020	05905972D
P.S.	1659/2020	05988093C
P.S.	1661/2020	X8352082T
P.S.	1664/2020	05663569A
P.S.	1665/2020	Y1432681W
P.S.	1669/2020	Y2217131Z
P.S.	1673/2020	05878580X
P.S.	1678/2020	Y4138741C
P.S.	1682/2020	Y3947006J
P.S.	1685/2020	71722153B
P.S.	1692/2020	78203021P
P.S.	1694/2020	X5477043F
P.S.	1699/2020	53198279S
P.S.	1702/2020	Y0789008F
P.S.	1705/2020	Y1253962Q
P.S.	1706/2020	71723080H
P.S.	1709/2020	52025167H
P.S.	1713/2020	X8676061R
P.S.	1716/2020	Y6413029E
P.S.	1721/2020	51719502T
P.S.	1727/2020	05885515E
P.S.	1728/2020	Y7019219R
P.S.	1729/2020	Y0736239T
P.S.	1731/2020	05922518H
P.S.	1732/2020	06271905N
P.S.	1736/2020	05932714W
P.S.	1737/2020	Y6032028Q
P.S.	1741/2020	70588728A
P.S.	1751/2020	75877981S
P.S.	1754/2020	Y1022414D
P.S.	1757/2020	05683415T
P.S.	1763/2020	05611214L
P.S.	1764/2020	05647409N
P.S.	1765/2020	75107049C
P.S.	1766/2020	24498473T
P.S.	1769/2020	Y0736239T
P.S.	1784/2020	06238511Z
P.S.	1785/2020	70736579X
P.S.	1787/2020	30466331W
P.S.	1788/2020	12448086A
P.S.	1790/2020	05896738K
P.S.	1791/2020	05889913G
P.S.	1793/2020	05927579L
P.S.	1795/2020	70733637N
P.S.	1797/2020	50129672E
P.S.	1798/2020	05987347X

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	1799/2020	05982057X
P.S.	1800/2020	70733760C
P.S.	1803/2020	70737423A
P.S.	1807/2020	05923362B
P.S.	1809/2020	05939495K
P.S.	1810/2020	54313085B
P.S.	1819/2020	X8392679W
P.S.	1821/2020	05907400B
P.S.	1830/2020	06334543K
P.S.	1832/2020	06268746G
P.S.	1833/2020	26968123W
P.S.	1834/2020	49158509B
P.S.	1835/2020	26968123W
P.S.	1841/2020	X9872448C
P.S.	1842/2020	05725496Z
P.S.	1843/2020	05676567Y
P.S.	1844/2020	71720078Y
P.S.	1853/2020	06308091L
P.S.	1854/2020	70582314Y
P.S.	1855/2020	Y1944202A
P.S.	1857/2020	71360274Z
P.S.	1859/2020	06267064R
P.S.	1861/2020	Y1561371F
P.S.	1862/2020	Y7654819L
P.S.	1863/2020	06254861B
P.S.	1875/2020	71359718X
P.S.	1886/2020	50816255D
P.S.	1898/2020	Y6657177W
P.S.	1912/2020	70576195M
P.S.	1914/2020	71359719B
P.S.	1917/2020	05656829W
P.S.	1921/2020	Y7572031P
P.S.	1922/2020	05592743V
P.S.	1924/2020	05691789W
P.S.	1925/2020	05644767S
P.S.	1928/2020	05655618X
P.S.	1933/2020	05632278S
P.S.	1936/2020	51367199B
P.S.	1937/2020	Y3086063Y
P.S.	1948/2020	Y0831328F
P.S.	1949/2020	X9438921C
P.S.	1954/2020	20616793F
P.S.	1956/2020	20616880W
P.S.	1957/2020	05118702Y
P.S.	1960/2020	X9280863H
P.S.	1964/2020	20616879R
P.S.	1967/2020	28972911H
P.S.	1969/2020	X7389852K
P.S.	1971/2020	06239347E
P.S.	1972/2020	06261069D
P.S.	1973/2020	71720078Y
P.S.	1980/2020	06252901Y
P.S.	1981/2020	Y0422842R

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	1982/2020	06276210Q
P.S.	1984/2020	Y1669348E
P.S.	1985/2020	51719502T
P.S.	1988/2020	Y3603301C
P.S.	1990/2020	Y6001325H
P.S.	1994/2020	06239111Q
P.S.	1995/2020	X7276715K
P.S.	1997/2020	X5037235M
P.S.	1998/2020	Y1837503R
P.S.	1999/2020	71361814J
P.S.	2003/2020	06227733T
P.S.	2007/2020	X9550271G
P.S.	2008/2020	77987239N
P.S.	2009/2020	X9624557T
P.S.	2011/2020	X6646430M
P.S.	2012/2020	05690892W
P.S.	2014/2020	05661254B
P.S.	2021/2020	X2655983N
P.S.	2022/2020	05687165R
P.S.	2033/2020	51557640N
P.S.	2034/2020	X4588779A
P.S.	2040/2020	05928069A
P.S.	2047/2020	X5608098P
P.S.	2049/2020	29076973M
P.S.	2050/2020	X6794011H
P.S.	2051/2020	02326648Z
P.S.	2054/2020	51401075P
P.S.	2067/2020	Y3126880K
P.S.	2072/2020	51135734H
P.S.	2073/2020	44251119Q
P.S.	2074/2020	Y7019219R
P.S.	2078/2020	03854761F
P.S.	2080/2020	50090841S
P.S.	2082/2020	03887758E
P.S.	2098/2020	05687165R
P.S.	2099/2020	05925994K
P.S.	2100/2020	05739269X
P.S.	2102/2020	05652638C
P.S.	2109/2020	71655896V
P.S.	2114/2020	05936680N
P.S.	2117/2020	Y5238609M
P.S.	2118/2020	05726418Q
P.S.	2124/2020	70580142L
P.S.	2129/2020	43112275V
P.S.	2130/2020	X7006124W
P.S.	2131/2020	04253518J
P.S.	2132/2020	05938271Q
P.S.	2134/2020	05683884D
P.S.	2141/2020	06252748Z
P.S.	2142/2020	05934040V
P.S.	2144/2020	05612433L
P.S.	2147/2020	06210179H
P.S.	2158/2020	05708294Q

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	2159/2020	Y5241508Y
P.S.	2162/2020	05716849S
P.S.	2169/2020	05972941W
P.S.	2177/2020	70586353C
P.S.	2178/2020	X8392679W
P.S.	2180/2020	Y3086063Y
P.S.	2181/2020	05689806C
P.S.	2184/2020	X4866588H
P.S.	2192/2020	06223400Z
P.S.	2193/2020	X5977203D
P.S.	2196/2020	05687966C
P.S.	2197/2020	06244055S
P.S.	2199/2020	05623066A
P.S.	2200/2020	06246527A
P.S.	2202/2020	X6018363E
P.S.	2203/2020	X7776122Y
P.S.	2206/2020	05981989B
P.S.	2207/2020	70637357X
P.S.	2209/2020	71229158K
P.S.	2211/2020	X7732969R
P.S.	2212/2020	70643482V
P.S.	2213/2020	25347855S
P.S.	2214/2020	Y5409262K
P.S.	2216/2020	70636642P
P.S.	2219/2020	Y0097465M
P.S.	2224/2020	52136634G
P.S.	2230/2020	06306413C
P.S.	2231/2020	X8030140N
P.S.	2232/2020	Y7056959K
P.S.	2241/2020	05680347Z
P.S.	2243/2020	05939242K
P.S.	2247/2020	05049873Q
P.S.	2248/2020	05933992S
P.S.	2250/2020	05931220A
P.S.	2251/2020	X6540063J
P.S.	2259/2020	Y0105462K
P.S.	2261/2020	52963489D
P.S.	2267/2020	Y0478932V
P.S.	2270/2020	05921024L
P.S.	2272/2020	X9941530X
P.S.	2274/2020	X8392679W
P.S.	2276/2020	06238353V
P.S.	2279/2020	06227304P
P.S.	2283/2020	06178576V
P.S.	2290/2020	10865287H
P.S.	2297/2020	52381495F
P.S.	2299/2020	06228643J
P.S.	2300/2020	X6393926H
P.S.	2301/2020	51719502T
P.S.	2303/2020	05932739G
P.S.	2306/2020	06272071V
P.S.	2308/2020	05933371S
P.S.	2309/2020	05618432S



	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	2310/2020	05618432S
P.S.	2317/2020	13673595A
P.S.	2319/2020	70591091C
P.S.	2327/2020	44279649A
P.S.	2329/2020	X7462180Z
P.S.	2330/2020	44251119Q
P.S.	2331/2020	05926403Q
P.S.	2332/2020	Y5686780K
P.S.	2333/2020	58453627R
P.S.	2334/2020	Y7847674L
P.S.	2336/2020	70729773N
P.S.	2342/2020	06248582B
P.S.	2345/2020	06249647H
P.S.	2347/2020	50870181T
P.S.	2350/2020	06237377F
P.S.	2354/2020	Y1850490Q
P.S.	2357/2020	Y5587090J
P.S.	2358/2020	26968123W
P.S.	2364/2020	52386770S
P.S.	2365/2020	70724256S
P.S.	2366/2020	05735935B
P.S.	2379/2020	Y7019219R
P.S.	2384/2020	X8712045J
P.S.	2388/2020	05705918D
P.S.	2395/2020	06199133N
P.S.	2397/2020	03337353F
P.S.	2401/2020	21508173E
P.S.	2403/2020	X7774649M
P.S.	2413/2020	07241574R
P.S.	2418/2020	05661365F
P.S.	2421/2020	Y5956547K
P.S.	2424/2020	71216215G
P.S.	2425/2020	05728414B
P.S.	2426/2020	05708806E
P.S.	2430/2020	50965576Z
P.S.	2432/2020	22693622M
P.S.	2444/2020	54288637N
P.S.	2458/2020	05916752W
P.S.	2466/2020	06218742W
P.S.	2469/2020	06209740Q
P.S.	2473/2020	Y1422414Q
P.S.	2474/2020	05638481P
P.S.	2477/2020	20003368S
P.S.	2479/2020	Y0098978T
P.S.	2481/2020	06296879P
P.S.	2485/2020	05720328K
P.S.	2488/2020	05718124W
P.S.	2490/2020	03920304T
P.S.	2495/2020	05987606Q
P.S.	2497/2020	05917733V
P.S.	2507/2020	Y6127393T
P.S.	2509/2020	Y6658870Q
P.S.	2510/2020	05986058D

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	2511/2020	05934881F
P.S.	2514/2020	05934881F
P.S.	2515/2020	05910619X
P.S.	2522/2020	05907161W
P.S.	2526/2020	00275947Q
P.S.	2531/2020	06292410R
P.S.	2534/2020	03074028D
P.S.	2535/2020	05679027M
P.S.	2537/2020	70592590R
P.S.	2539/2020	05646641A
P.S.	2540/2020	02251659M
P.S.	2544/2020	Y5585581E
P.S.	2550/2020	52135483A
P.S.	2556/2020	09132701E
P.S.	2560/2020	26972546D
P.S.	2561/2020	16064680P
P.S.	2562/2020	Y7135959Q
P.S.	2563/2020	05694670P
P.S.	2564/2020	05726814K
P.S.	2565/2020	05628007E
P.S.	2570/2020	Y5585581E
P.S.	2572/2020	Y5585581E
P.S.	2575/2020	05665424H
P.S.	2580/2020	Y3073058L
P.S.	2588/2020	05932790D
P.S.	2591/2020	05938862D
P.S.	2592/2020	05902379G
P.S.	2599/2020	05936237Y
P.S.	2602/2020	07256722S
P.S.	2603/2020	05906075C
P.S.	2604/2020	51860941N
P.S.	2605/2020	05939652V
P.S.	2606/2020	71358197F
P.S.	2607/2020	49531001H
P.S.	2612/2020	05933371S
P.S.	2614/2020	X6056341G
P.S.	2615/2020	05904901L
P.S.	2619/2020	05983629H
P.S.	2624/2020	34742921H
P.S.	2630/2020	70560781R
P.S.	2631/2020	05627094Y
P.S.	2632/2020	07241574R
P.S.	2634/2020	75939213K
P.S.	2646/2020	53574046P
P.S.	2649/2020	05935080E
P.S.	2653/2020	05925157N
P.S.	2654/2020	06327295H
P.S.	2655/2020	05987022F
P.S.	2656/2020	05922244C
P.S.	2660/2020	06274599S
P.S.	2662/2020	05714699G
P.S.	2664/2020	06274599S
P.S.	2672/2020	05687886D

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	2677/2020	44605096T
P.S.	2679/2020	06240868W
P.S.	2681/2020	70574414H
P.S.	2688/2020	71216215G
P.S.	2692/2020	06277740M
P.S.	2697/2020	06273057Z
P.S.	2698/2020	70644511B
P.S.	2699/2020	Y6239045X
P.S.	2700/2020	X4928430J
P.S.	2708/2020	05684127E
P.S.	2709/2020	05971255H
P.S.	2710/2020	Y4998516D
P.S.	2714/2020	05701070Z
P.S.	2720/2020	49531001H
P.S.	2728/2020	05728710P
P.S.	2730/2020	05705918D
P.S.	2735/2020	X9777846V
P.S.	2737/2020	05902775D
P.S.	2739/2020	05720722R
P.S.	2744/2020	70555606R
P.S.	2748/2020	Y7847674L
P.S.	2752/2020	13981856H
P.S.	2756/2020	Y6276062C
P.S.	2757/2020	05644472L
P.S.	2762/2020	05986491M
P.S.	2763/2020	05686789Q
P.S.	2764/2020	70641052W
P.S.	2765/2020	05622622L
P.S.	2770/2020	X7655236P
P.S.	2773/2020	X8901090K
P.S.	2774/2020	Y3084112X
P.S.	2777/2020	Y6792079D
P.S.	2781/2020	Y0722808R
P.S.	2783/2020	X7736541P
P.S.	2784/2020	47228229Y
P.S.	2795/2020	06210704Z
P.S.	2802/2020	05656247H
P.S.	2804/2020	06306569S
P.S.	2805/2020	77336725F
P.S.	2807/2020	71723680C
P.S.	2810/2020	06274595B
P.S.	2812/2020	05593380X
P.S.	2814/2020	70640162D
P.S.	2815/2020	71722071K
P.S.	2818/2020	05934881F
P.S.	2819/2020	05638481P
P.S.	2821/2020	05728413X
P.S.	2823/2020	70550560S
P.S.	2824/2020	05725471N
P.S.	2833/2020	05687951M
P.S.	2837/2020	05973454D
P.S.	2838/2020	46938058A
P.S.	2839/2020	05924363T

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	2845/2020	06332182Y
P.S.	2857/2020	05637599T
P.S.	2858/2020	05925157N
P.S.	2861/2020	52382840H
P.S.	2863/2020	05523161X
P.S.	2864/2020	70574438L
P.S.	2869/2020	05936694A
P.S.	2870/2020	05700537X
P.S.	2872/2020	70592859V
P.S.	2875/2020	05736267K
P.S.	2878/2020	05983629H
P.S.	2880/2020	70558304P
P.S.	2881/2020	Y6658870Q
P.S.	2885/2020	05936550C
P.S.	2896/2020	05932359S
P.S.	2901/2020	07241574R
P.S.	2902/2020	44251119Q
P.S.	2911/2020	71229132H
P.S.	2912/2020	05905564S
P.S.	2914/2020	05721449S
P.S.	2918/2020	52133577Y
P.S.	2921/2020	05919042S
P.S.	2928/2020	20617148V
P.S.	2935/2020	06210432H
P.S.	2936/2020	52380524W
P.S.	2938/2020	06174593J
P.S.	2939/2020	70737676A
P.S.	2945/2020	Y3453911S
P.S.	2952/2020	08938451F
P.S.	2960/2020	08938451F
P.S.	2963/2020	70580288G
P.S.	2967/2020	05985754G
P.S.	2970/2020	05657130G
P.S.	2971/2020	05987022F
P.S.	2978/2020	05649581E
P.S.	2979/2020	05972957H
P.S.	2980/2020	05922244C
P.S.	2983/2020	71222862G
P.S.	2986/2020	71357077Z
P.S.	2989/2020	71723486X
P.S.	2990/2020	07241574R
P.S.	2991/2020	52130795F
P.S.	2999/2020	71219645F
P.S.	3000/2020	71221343A
P.S.	3016/2020	50230443F
P.S.	3020/2020	X9620853E
P.S.	3025/2020	14276342N
P.S.	3029/2020	71722130B
P.S.	3030/2020	71229132H
P.S.	3039/2020	50757598W
P.S.	3041/2020	78861027F
P.S.	3042/2020	50757599A
P.S.	3043/2020	05634430M

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	3046/2020	02878614A
P.S.	3048/2020	71220193A
P.S.	3050/2020	05623066A
P.S.	3053/2020	X7954168D
P.S.	3055/2020	Y7056959K
P.S.	3057/2020	X9205533J
P.S.	3058/2020	Y5401948K
P.S.	3067/2020	05721920A
P.S.	3070/2020	03906225C
P.S.	3079/2020	Y0458283E
P.S.	3081/2020	Y0863937W
P.S.	3086/2020	05676646Q
P.S.	3093/2020	05904828S
P.S.	3094/2020	05980641C
P.S.	3097/2020	05986141T
P.S.	3099/2020	05980780K
P.S.	3103/2020	51719502T
P.S.	3104/2020	70586462Z
P.S.	3109/2020	20618806L
P.S.	3115/2020	70575048P
P.S.	3121/2020	05682873X
P.S.	3129/2020	Y5864604D
P.S.	3134/2020	X5978521Q
P.S.	3138/2020	70585425N
P.S.	3142/2020	05972799K
P.S.	3145/2020	X3083701E
P.S.	3150/2020	05652072Y
P.S.	3152/2020	05708155S
P.S.	3159/2020	05704092T
P.S.	3160/2020	05934690T
P.S.	3162/2020	05939124H
P.S.	3163/2020	05648928J
P.S.	3165/2020	05692229M
P.S.	3170/2020	X6244347P
P.S.	3173/2020	X8634482Y
P.S.	3176/2020	70645308A
P.S.	3183/2020	06283605M
P.S.	3190/2020	Y0217743Q
P.S.	3194/2020	70554998Z
P.S.	3196/2020	05601199D
P.S.	3202/2020	Y7011354W
P.S.	3203/2020	X9464864L
P.S.	3207/2020	06225774L
P.S.	3211/2020	Y1887964T
P.S.	3214/2020	Y4398584D
P.S.	3217/2020	05641664V
P.S.	3219/2020	06246590C
P.S.	3220/2020	05667035L
P.S.	3229/2020	70564340H
P.S.	3232/2020	53628274W
P.S.	3235/2020	05737524J
P.S.	3239/2020	Y8058115X
P.S.	3241/2020	20619390M

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	3242/2020	05938761T
P.S.	3243/2020	70589403B
P.S.	3244/2020	05617649Z
P.S.	3245/2020	05665424H
P.S.	3249/2020	70569013E
P.S.	3252/2020	05617282S
P.S.	3256/2020	05655270F
P.S.	3257/2020	05724131Y
P.S.	3260/2020	Y0290110W
P.S.	3261/2020	05724203D
P.S.	3262/2020	53007180T
P.S.	3264/2020	05738327B
P.S.	3266/2020	05720322S
P.S.	3267/2020	05665424H
P.S.	3269/2020	05678356R
P.S.	3271/2020	05700682V
P.S.	3274/2020	05657373V
P.S.	3278/2020	X3922489T
P.S.	3283/2020	06306098G
P.S.	3284/2020	05933211Q
P.S.	3286/2020	X6499851M
P.S.	3295/2020	05699941N
P.S.	3296/2020	05694386T
P.S.	3302/2020	70592125L
P.S.	3305/2020	06225774L
P.S.	3307/2020	06236286C
P.S.	3314/2020	05620916S
P.S.	3321/2020	05629570K
P.S.	3345/2020	05904001Q
P.S.	3348/2020	Y0008117N
P.S.	3355/2020	X5769873R
P.S.	3357/2020	Y6876524K
P.S.	3359/2020	X8652246Z
P.S.	3373/2020	06229276W
P.S.	3374/2020	Y3947006J
P.S.	3378/2020	X8834352Y
P.S.	3381/2020	Y3843195R
P.S.	3382/2020	53680929X
P.S.	3384/2020	X5010476H
P.S.	3386/2020	X4925369B
P.S.	3402/2020	05708957N
P.S.	3403/2020	06308825V
P.S.	3410/2020	05719851G
P.S.	3411/2020	05718287G
P.S.	3414/2020	05719861Z
P.S.	3425/2020	05663308H
P.S.	3428/2020	05698696D
P.S.	3431/2020	50157329X
P.S.	3433/2020	48800322A
P.S.	3464/2020	05704153S
P.S.	3465/2020	48593163M
P.S.	3466/2020	70578796F
P.S.	3467/2020	05608078B

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	3468/2020	X7349392H
P.S.	3470/2020	71222277V
P.S.	3471/2020	05645106D
P.S.	3472/2020	05932896T
P.S.	3473/2020	71218958X
P.S.	3475/2020	Y0472659T
P.S.	3476/2020	71361814J
P.S.	3481/2020	52388831Y
P.S.	3485/2020	26743002M
P.S.	3488/2020	Y0448457V
P.S.	3502/2020	X3083701E
P.S.	3505/2020	52138020X
P.S.	3515/2020	71220193A
P.S.	3518/2020	X5197231J
P.S.	3519/2020	05724471R
P.S.	3523/2020	X3083701E
P.S.	3524/2020	52384594R
P.S.	3529/2020	05685343L
P.S.	3530/2020	05927707D
P.S.	3531/2020	Y2025567V
P.S.	3544/2020	52386223C
P.S.	3545/2020	05633287N
P.S.	3547/2020	71218888D
P.S.	3559/2020	46607055Q
P.S.	3564/2020	70570720G
P.S.	3566/2020	Y6792079D
P.S.	3575/2020	70633045E
P.S.	3577/2020	71361229A
P.S.	3585/2020	52132383P
P.S.	3586/2020	70625253G
P.S.	3587/2020	71355923X
P.S.	3588/2020	24498244R
P.S.	3590/2020	06227284B
P.S.	3593/2020	06223539S
P.S.	3604/2020	06187902M
P.S.	3609/2020	52135730C
P.S.	3615/2020	45889370T
P.S.	3626/2020	Y0693408H
P.S.	3630/2020	05933371S
P.S.	3639/2020	05637447D
P.S.	3643/2020	05621468S
P.S.	3645/2020	47398472A
P.S.	3649/2020	02099579R
P.S.	3657/2020	Y0806224L
P.S.	3658/2020	05935369N
P.S.	3659/2020	24194755C
P.S.	3661/2020	Y7277548V
P.S.	3662/2020	05684258S
P.S.	3664/2020	05616921E
P.S.	3674/2020	71722963Q
P.S.	3677/2020	05673205W
P.S.	3680/2020	05727265N
P.S.	3682/2020	Y5655332Z



	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	3699/2020	X0960943A
P.S.	3707/2020	05971130P
P.S.	3708/2020	05675454C
P.S.	3711/2020	75877981S
P.S.	3714/2020	05639935J
P.S.	3717/2020	X8339629J
P.S.	3728/2020	Y6591204Q
P.S.	3729/2020	X5156897K
P.S.	3739/2020	X6704222K
P.S.	3740/2020	Y3244390R
P.S.	3744/2020	44285627R
P.S.	3752/2020	Y3898256T
P.S.	3758/2020	70713347P
P.S.	3759/2020	05690292T
P.S.	3760/2020	05650800E
P.S.	3761/2020	05712554K
P.S.	3775/2020	X6621280V
P.S.	3783/2020	75819939W
P.S.	3789/2020	Y7253995Q
P.S.	3792/2020	06285035D
P.S.	3799/2020	06241190W
P.S.	3806/2020	Y3055277V
P.S.	3816/2020	X4403392L
P.S.	3817/2020	Y0425436L
P.S.	3820/2020	70583945G
P.S.	3821/2020	06237034D
P.S.	3824/2020	06249959P
P.S.	3829/2020	Y7128068Z
P.S.	3832/2020	06235358N
P.S.	3835/2020	05671077J
P.S.	3839/2020	Y6284704Z
P.S.	3842/2020	05684258S
P.S.	3844/2020	Y0570016K
P.S.	3845/2020	33915116Y
P.S.	3846/2020	05987369D
P.S.	3848/2020	Y7655290F
P.S.	3850/2020	05983550P
P.S.	3852/2020	05717649X
P.S.	3853/2020	05923955Y
P.S.	3857/2020	07241574R
P.S.	3858/2020	X9875468G
P.S.	3864/2020	Y2111383C
P.S.	3869/2020	Y4118845L
P.S.	3878/2020	25089125N
P.S.	3879/2020	07241574R
P.S.	3880/2020	07241574R
P.S.	3881/2020	X9029167B
P.S.	3882/2020	07241574R
P.S.	3883/2020	07241574R
P.S.	3885/2020	Y0570016K
P.S.	3888/2020	05938695A
P.S.	3890/2020	05905721B
P.S.	3892/2020	72523789M

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	3895/2020	52247351E
P.S.	3901/2020	50470828L
P.S.	3908/2020	05935080E
P.S.	3915/2020	05900547N
P.S.	3923/2020	05920790S
P.S.	3926/2020	05623607S
P.S.	3930/2020	06078281W
P.S.	3932/2020	39874907Z
P.S.	3935/2020	05983550P
P.S.	3939/2020	03460480S
P.S.	3941/2020	Y1747383H
P.S.	3945/2020	Y1855038X
P.S.	3946/2020	53130853W
P.S.	3952/2020	05589044K
P.S.	3954/2020	X4089412N
P.S.	3956/2020	50230443F
P.S.	3960/2020	Y7616362H
P.S.	3961/2020	05893052S
P.S.	3963/2020	05668875L
P.S.	3965/2020	05683806T
P.S.	3966/2020	05339299X
P.S.	3969/2020	05667476T
P.S.	3971/2020	Y3423310G
P.S.	3973/2020	Y0156937E
P.S.	3980/2020	05682028Q
P.S.	4000/2020	05680621N
P.S.	4005/2020	06623345N
P.S.	4006/2020	05717843C
P.S.	4007/2020	05716632M
P.S.	4013/2020	51557640N
P.S.	4019/2020	05938988C
P.S.	4020/2020	70334495N
P.S.	4031/2020	05720438Q
P.S.	4034/2020	05921274Q
P.S.	4040/2020	05986514M
P.S.	4044/2020	05988703D
P.S.	4050/2020	71357589C
P.S.	4066/2020	05725175S
P.S.	4068/2020	Y5860564V
P.S.	4086/2020	53998078N
P.S.	4088/2020	05714896V
P.S.	4090/2020	05737524J
P.S.	4104/2020	X3900728C
P.S.	4107/2020	05690988Y
P.S.	4113/2020	70643495F
P.S.	4116/2020	05684979T
P.S.	4124/2020	Y0806224L
P.S.	4125/2020	44641586N
P.S.	4129/2020	05895083E
P.S.	4132/2020	05905823K
P.S.	4133/2020	71358259T
P.S.	4136/2020	71360182Z
P.S.	4137/2020	X2768913N

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4139/2020	51479890W
P.S.	4144/2020	05707781D
P.S.	4155/2020	44531125C
P.S.	4156/2020	70733690L
P.S.	4157/2020	71219737F
P.S.	4159/2020	Y0629937G
P.S.	4160/2020	70641667L
P.S.	4163/2020	06281214Y
P.S.	4167/2020	26519280G
P.S.	4170/2020	Y0629937G
P.S.	4174/2020	02857543T
P.S.	4178/2020	Y1347451X
P.S.	4180/2020	11758736D
P.S.	4188/2020	75927257W
P.S.	4189/2020	05616808R
P.S.	4190/2020	38385414R
P.S.	4191/2020	52138001Z
P.S.	4195/2020	Y2145524Y
P.S.	4197/2020	05536840G
P.S.	4198/2020	X8606184K
P.S.	4199/2020	53049157W
P.S.	4207/2020	26519280G
P.S.	4208/2020	51399147N
P.S.	4209/2020	21418796T
P.S.	4213/2020	06193667C
P.S.	4223/2020	Y2391887Q
P.S.	4228/2020	X8418929D
P.S.	4231/2020	06226581K
P.S.	4243/2020	70985649J
P.S.	4244/2020	05985049N
P.S.	4252/2020	71217093P
P.S.	4258/2020	07241574R
P.S.	4261/2020	05667476T
P.S.	4262/2020	05989389M
P.S.	4269/2020	70579322G
P.S.	4271/2020	05933317F
P.S.	4285/2020	52130201B
P.S.	4288/2020	18400888Z
P.S.	4297/2020	75144287K
P.S.	4300/2020	05920764N
P.S.	4302/2020	71373059B
P.S.	4304/2020	53246923Z
P.S.	4309/2020	05708473B
P.S.	4310/2020	05661426E
P.S.	4311/2020	05724057R
P.S.	4312/2020	X9399094Y
P.S.	4314/2020	50780574R
P.S.	4315/2020	X9562837N
P.S.	4317/2020	02662239N
P.S.	4320/2020	05972110E
P.S.	4321/2020	05667035L
P.S.	4327/2020	05925157N
P.S.	4329/2020	05706752S

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4331/2020	05717340T
P.S.	4332/2020	05735141E
P.S.	4335/2020	X9562837N
P.S.	4337/2020	05931550B
P.S.	4346/2020	Y1357140Q
P.S.	4352/2020	05983550P
P.S.	4358/2020	X9399094Y
P.S.	4359/2020	Y5748075K
P.S.	4361/2020	05728299B
P.S.	4364/2020	70550544E
P.S.	4371/2020	06626072W
P.S.	4389/2020	05931725W
P.S.	4392/2020	05933108M
P.S.	4394/2020	11421479R
P.S.	4404/2020	05920790S
P.S.	4419/2020	05671077J
P.S.	4422/2020	05935279Z
P.S.	4423/2020	Y0046259C
P.S.	4429/2020	78685223S
P.S.	4430/2020	71219104H
P.S.	4431/2020	71358753B
P.S.	4436/2020	Y3324999H
P.S.	4439/2020	X9893267R
P.S.	4440/2020	05716933F
P.S.	4443/2020	05715435G
P.S.	4444/2020	05655959Y
P.S.	4452/2020	05720267Y
P.S.	4456/2020	21453346G
P.S.	4463/2020	Y0465825C
P.S.	4475/2020	X8391424N
P.S.	4476/2020	Y7943337W
P.S.	4480/2020	Y1535522X
P.S.	4481/2020	05737524J
P.S.	4482/2020	05717635L
P.S.	4483/2020	05737517Y
P.S.	4486/2020	X9263130H
P.S.	4494/2020	71375996G
P.S.	4495/2020	52380542C
P.S.	4497/2020	70987855B
P.S.	4498/2020	05969224B
P.S.	4505/2020	X6480025M
P.S.	4506/2020	52136634G
P.S.	4507/2020	47467281L
P.S.	4509/2020	05739532C
P.S.	4510/2020	05694386T
P.S.	4511/2020	05718128Y
P.S.	4519/2020	X7167805Q
P.S.	4525/2020	05686062W
P.S.	4527/2020	X8813748X
P.S.	4538/2020	50959103G
P.S.	4541/2020	70581045W
P.S.	4547/2020	06225698N
P.S.	4550/2020	70638799A

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4551/2020	Y6538292G
P.S.	4552/2020	70645237R
P.S.	4569/2020	05985980T
P.S.	4571/2020	06257355K
P.S.	4574/2020	03813783S
P.S.	4576/2020	05738681C
P.S.	4582/2020	48891819Y
P.S.	4587/2020	Y0625284C
P.S.	4590/2020	05916770C
P.S.	4593/2020	05703005V
P.S.	4594/2020	05936694A
P.S.	4596/2020	05985365Y
P.S.	4597/2020	77578039M
P.S.	4598/2020	50052574C
P.S.	4611/2020	05698224C
P.S.	4612/2020	46986168C
P.S.	4620/2020	05669692P
P.S.	4623/2020	05686730A
P.S.	4624/2020	05722425W
P.S.	4633/2020	05719618R
P.S.	4634/2020	05699334A
P.S.	4635/2020	06708163Y
P.S.	4636/2020	05726792E
P.S.	4637/2020	23284745M
P.S.	4639/2020	X6712524C
P.S.	4640/2020	20619609V
P.S.	4642/2020	20619954V
P.S.	4643/2020	Y5557209D
P.S.	4644/2020	Y6718446E
P.S.	4645/2020	X5219707H
P.S.	4646/2020	Y6660552L
P.S.	4647/2020	Y4988555F
P.S.	4648/2020	Y5280478Z
P.S.	4649/2020	Y7253995Q
P.S.	4651/2020	71722258R
P.S.	4652/2020	Y4852467X
P.S.	4653/2020	X9927281K
P.S.	4654/2020	Y1613772Z
P.S.	4655/2020	Y0748947N
P.S.	4657/2020	X9695380Y
P.S.	4658/2020	Y0641476C
P.S.	4659/2020	Y5601541C
P.S.	4660/2020	05146911V
P.S.	4661/2020	08947033X
P.S.	4665/2020	Y6744411C
P.S.	4667/2020	05656194B
P.S.	4668/2020	53445319N
P.S.	4669/2020	79221284S
P.S.	4670/2020	53202786Z
P.S.	4671/2020	28755103C
P.S.	4672/2020	05692788N
P.S.	4673/2020	Y0641476C
P.S.	4674/2020	Y4015897L

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4675/2020	05682381R
P.S.	4677/2020	53409212S
P.S.	4678/2020	05723120F
P.S.	4679/2020	05677874W
P.S.	4681/2020	05713060K
P.S.	4682/2020	06345230J
P.S.	4683/2020	05640067F
P.S.	4684/2020	05718948K
P.S.	4685/2020	51990140C
P.S.	4687/2020	Y1456990T
P.S.	4689/2020	05697688J
P.S.	4690/2020	05704567S
P.S.	4691/2020	05698897A
P.S.	4692/2020	05706194D
P.S.	4693/2020	71722031G
P.S.	4694/2020	05971362X
P.S.	4695/2020	05678102T
P.S.	4696/2020	05692606Z
P.S.	4697/2020	06304155Q
P.S.	4698/2020	05725137T
P.S.	4699/2020	05936022K
P.S.	4701/2020	05630933G
P.S.	4702/2020	05706402X
P.S.	4703/2020	05671507Y
P.S.	4704/2020	05713607Q
P.S.	4705/2020	05641130N
P.S.	4707/2020	M0358232F
P.S.	4708/2020	06307152T
P.S.	4709/2020	05706008F
P.S.	4710/2020	05664399M
P.S.	4711/2020	70278558B
P.S.	4712/2020	04612499X
P.S.	4713/2020	07844506B
P.S.	4714/2020	05701866M
P.S.	4715/2020	05701758N
P.S.	4716/2020	05146911V
P.S.	4717/2020	05714314X
P.S.	4721/2020	05707048N
P.S.	4722/2020	05694062K
P.S.	4723/2020	05332995P
P.S.	4724/2020	05672614D
P.S.	4725/2020	05714194M
P.S.	4726/2020	05638224G
P.S.	4727/2020	50749409R
P.S.	4728/2020	05657611W
P.S.	4729/2020	05671188D
P.S.	4730/2020	08822418D
P.S.	4731/2020	70565963P
P.S.	4732/2020	52380196L
P.S.	4733/2020	51655407Y
P.S.	4734/2020	Y5550626G
P.S.	4735/2020	05724256Q
P.S.	4736/2020	06223041T

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4737/2020	50635826S
P.S.	4738/2020	44552296P
P.S.	4739/2020	05678068N
P.S.	4740/2020	06625880V
P.S.	4742/2020	Y7135959Q
P.S.	4743/2020	05650640T
P.S.	4744/2020	05661933T
P.S.	4745/2020	05702343E
P.S.	4746/2020	05684506X
P.S.	4747/2020	Y4708502W
P.S.	4748/2020	05696834X
P.S.	4749/2020	06304075M
P.S.	4750/2020	05737524J
P.S.	4751/2020	05735145A
P.S.	4752/2020	06308992T
P.S.	4753/2020	05676712J
P.S.	4754/2020	05718731B
P.S.	4756/2020	05637605Y
P.S.	4758/2020	05668022V
P.S.	4759/2020	05659174R
P.S.	4761/2020	05713194V
P.S.	4762/2020	05676003V
P.S.	4763/2020	X3203350W
P.S.	4764/2020	X8354406R
P.S.	4765/2020	06214134V
P.S.	4766/2020	06278344B
P.S.	4767/2020	70700116W
P.S.	4768/2020	X9625495H
P.S.	4769/2020	X5977540R
P.S.	4770/2020	X9932573T
P.S.	4771/2020	Y0884031V
P.S.	4773/2020	Y4304181K
P.S.	4774/2020	X6893954A
P.S.	4775/2020	X7175857H
P.S.	4776/2020	70578220Y
P.S.	4777/2020	Y4814669R
P.S.	4779/2020	Y6874068A
P.S.	4781/2020	03901622V
P.S.	4785/2020	Y1529489A
P.S.	4788/2020	Y6735241G
P.S.	4789/2020	06330424L
P.S.	4790/2020	70580444E
P.S.	4791/2020	06280413X
P.S.	4792/2020	70587131Q
P.S.	4793/2020	06274812K
P.S.	4794/2020	06265311L
P.S.	4795/2020	30201689K
P.S.	4796/2020	30836028C
P.S.	4802/2020	09457919C
P.S.	4803/2020	70585395M
P.S.	4804/2020	06272722R
P.S.	4805/2020	06229917E
P.S.	4806/2020	06222961N



	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4807/2020	06216737K
P.S.	4808/2020	Y0458323Q
P.S.	4809/2020	05969446A
P.S.	4810/2020	06298864S
P.S.	4814/2020	06250354N
P.S.	4815/2020	Y2743507N
P.S.	4817/2020	X6244347P
P.S.	4818/2020	05670186L
P.S.	4819/2020	05625697N
P.S.	4820/2020	05684127E
P.S.	4821/2020	05700691A
P.S.	4822/2020	05717843C
P.S.	4824/2020	05693265Y
P.S.	4826/2020	70640466Z
P.S.	4828/2020	05715126V
P.S.	4829/2020	05690559Z
P.S.	4830/2020	X9769331N
P.S.	4831/2020	Y3121529Y
P.S.	4832/2020	05735106X
P.S.	4833/2020	70573032Q
P.S.	4834/2020	05652691G
P.S.	4835/2020	05669984R
P.S.	4836/2020	05709295M
P.S.	4837/2020	05621941M
P.S.	4838/2020	05905063C
P.S.	4839/2020	05650504W
P.S.	4841/2020	73538397Z
P.S.	4842/2020	X7305140H
P.S.	4843/2020	05680451A
P.S.	4844/2020	05599783L
P.S.	4845/2020	05712944C
P.S.	4846/2020	22558239T
P.S.	4847/2020	05652019E
P.S.	4848/2020	45071535E
P.S.	4849/2020	05654943W
P.S.	4850/2020	05660794B
P.S.	4852/2020	05638481P
P.S.	4854/2020	05667127L
P.S.	4855/2020	05703386F
P.S.	4856/2020	05680308K
P.S.	4858/2020	00183756D
P.S.	4860/2020	05613352H
P.S.	4861/2020	05625532P
P.S.	4863/2020	05717803A
P.S.	4864/2020	52005189G
P.S.	4865/2020	05699627C
P.S.	4866/2020	05663955K
P.S.	4867/2020	52387526N
P.S.	4868/2020	04590835N
P.S.	4870/2020	05672246D
P.S.	4871/2020	05679223V
P.S.	4872/2020	05735485K
P.S.	4873/2020	71373838P

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4874/2020	05636581V
P.S.	4875/2020	70574211E
P.S.	4876/2020	05707500G
P.S.	4878/2020	50964844H
P.S.	4879/2020	05737701Y
P.S.	4880/2020	05714848S
P.S.	4881/2020	05718641J
P.S.	4882/2020	71722858A
P.S.	4883/2020	05700134K
P.S.	4884/2020	05699167C
P.S.	4885/2020	05929382M
P.S.	4886/2020	06235083J
P.S.	4888/2020	05625856X
P.S.	4889/2020	70576507H
P.S.	4890/2020	X7952089T
P.S.	4891/2020	05679615H
P.S.	4892/2020	05665414P
P.S.	4893/2020	05735947T
P.S.	4894/2020	05686211J
P.S.	4895/2020	05712438C
P.S.	4896/2020	53409212S
P.S.	4897/2020	05971561W
P.S.	4898/2020	05667970B
P.S.	4899/2020	05726814K
P.S.	4900/2020	05738327B
P.S.	4901/2020	05667970B
P.S.	4902/2020	Y5751712R
P.S.	4903/2020	06345444C
P.S.	4904/2020	05971574S
P.S.	4905/2020	05693151F
P.S.	4906/2020	05737765R
P.S.	4907/2020	05724047Z
P.S.	4908/2020	22565652F
P.S.	4909/2020	04612499X
P.S.	4911/2020	05655231Z
P.S.	4912/2020	Y5751712R
P.S.	4913/2020	53546930D
P.S.	4914/2020	05970209F
P.S.	4915/2020	05728299B
P.S.	4916/2020	Y7969792F
P.S.	4917/2020	05661615G
P.S.	4919/2020	05700792N
P.S.	4920/2020	05722049V
P.S.	4921/2020	71224539W
P.S.	4922/2020	04612499X
P.S.	4923/2020	05612816B
P.S.	4924/2020	05708140T
P.S.	4925/2020	48407308J
P.S.	4928/2020	05680585E
P.S.	4929/2020	06305377L
P.S.	4930/2020	05720236K
P.S.	4931/2020	75017934F
P.S.	4932/2020	05721442P

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	4933/2020	05721442P
P.S.	4934/2020	06332471L
P.S.	4936/2020	71217873Y
P.S.	4937/2020	05705613A
P.S.	4938/2020	05697276S
P.S.	4939/2020	06307563C
P.S.	4940/2020	05736504M
P.S.	4941/2020	05700934Q
P.S.	4942/2020	05685754Q
P.S.	4943/2020	05662271Q
P.S.	4944/2020	05971575Q
P.S.	4945/2020	60345444E
P.S.	4946/2020	05652269L
P.S.	4947/2020	06623345N
P.S.	4948/2020	Y0186309T
P.S.	4950/2020	71222494G
P.S.	4953/2020	71356376A
P.S.	4954/2020	70728110M
P.S.	4956/2020	05623066A
P.S.	4957/2020	Y0967126J
P.S.	4958/2020	05623066A
P.S.	4960/2020	05661548Y
P.S.	4962/2020	70589826C
P.S.	4963/2020	X4803090T
P.S.	4964/2020	52388637L
P.S.	4965/2020	X4641344J
P.S.	4966/2020	X9487864L
P.S.	4967/2020	52389409D
P.S.	4969/2020	71573760Z
P.S.	4971/2020	06256985L
P.S.	4972/2020	X6232042P
P.S.	4973/2020	X8637732J
P.S.	4975/2020	71356376A
P.S.	4976/2020	X4435424N
P.S.	4977/2020	06251021N
P.S.	4978/2020	X6575253J
P.S.	4980/2020	X6819820K
P.S.	4981/2020	Y2109218V
P.S.	4982/2020	Y3108961L
P.S.	4984/2020	52388637L
P.S.	4987/2020	X9417332M
P.S.	4988/2020	70586769E
P.S.	4989/2020	06273947F
P.S.	4991/2020	54901393W
P.S.	4993/2020	Y2343097D
P.S.	4996/2020	Y3759943D
P.S.	4997/2020	06211851B
P.S.	4998/2020	06291746G
P.S.	4999/2020	05702831G
P.S.	5003/2020	46868206W
P.S.	5004/2020	X9896049T
P.S.	5010/2020	Y0425377Y
P.S.	5011/2020	05672905R

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	5012/2020	05698403S
P.S.	5013/2020	Y0641476C
P.S.	5014/2020	Y0111298S
P.S.	5016/2020	05659024N
P.S.	5017/2020	X6748444Z
P.S.	5020/2020	70578109X
P.S.	5023/2020	Y6675785A
P.S.	5024/2020	03955517T
P.S.	5025/2020	20619589C
P.S.	5026/2020	X8444147L
P.S.	5027/2020	06308334D
P.S.	5028/2020	Y4942049F
P.S.	5031/2020	05724546F
P.S.	5032/2020	43179095E
P.S.	5033/2020	05699136N
P.S.	5035/2020	05710278E
P.S.	5036/2020	05708076M
P.S.	5037/2020	05970497L
P.S.	5038/2020	05918727E
P.S.	5039/2020	05983276X
P.S.	5042/2020	70582466C
P.S.	5045/2020	06264578E
P.S.	5049/2020	20618304T
P.S.	5050/2020	20619321M
P.S.	5051/2020	05738942M
P.S.	5052/2020	70569202G
P.S.	5053/2020	05632370S
P.S.	5054/2020	Y7404308R
P.S.	5056/2020	Y0905302J
P.S.	5057/2020	Y3060258F
P.S.	5059/2020	05929952T
P.S.	5060/2020	52388637L
P.S.	5061/2020	05683555W
P.S.	5062/2020	07241574R
P.S.	5063/2020	05937201G
P.S.	5064/2020	71229132H
P.S.	5065/2020	71355952Q
P.S.	5066/2020	71216215G
P.S.	5067/2020	71216215G
P.S.	5068/2020	05923205S
P.S.	5069/2020	71375523Z
P.S.	5072/2020	05700510Y
P.S.	5073/2020	71226473G
P.S.	5074/2020	70987276F
P.S.	5075/2020	05937337W
P.S.	5076/2020	06206846C
P.S.	5077/2020	05935580Q
P.S.	5078/2020	21006441N
P.S.	5079/2020	52138781N
P.S.	5080/2020	52138781N
P.S.	5081/2020	70987276F
P.S.	5082/2020	71355675S
P.S.	5083/2020	05707679E

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	5084/2020	Y0458323Q
P.S.	5085/2020	05623504G
P.S.	5086/2020	05720930W
P.S.	5087/2020	05986083B
P.S.	5088/2020	70575381L
P.S.	5089/2020	71370755F
P.S.	5090/2020	05696395P
P.S.	5091/2020	05928806G
P.S.	5092/2020	05928806G
P.S.	5093/2020	05928806G
P.S.	5094/2020	05928806G
P.S.	5095/2020	05983760B
P.S.	5096/2020	05936124P
P.S.	5097/2020	05982222Z
P.S.	5098/2020	75126900E
P.S.	5099/2020	50129672E
P.S.	5100/2020	05723510Y
P.S.	5101/2020	05984966K
P.S.	5102/2020	05981243R
P.S.	5103/2020	05903730K
P.S.	5104/2020	05907400B
P.S.	5105/2020	X4714986D
P.S.	5106/2020	X8194246J
P.S.	5107/2020	Y4882339M
P.S.	5108/2020	05986938S
P.S.	5109/2020	Y7796825T
P.S.	5110/2020	Y5761887X
P.S.	5111/2020	X8650527C
P.S.	5112/2020	05938862D
P.S.	5113/2020	Y5241508Y
P.S.	5114/2020	X7273124H
P.S.	5116/2020	X3944361E
P.S.	5117/2020	54625216D
P.S.	5118/2020	05900560W
P.S.	5119/2020	04637794M
P.S.	5120/2020	50570239R
P.S.	5121/2020	53467889L
P.S.	5122/2020	06269598M
P.S.	5124/2020	05981889A
P.S.	5125/2020	52098106R
P.S.	5126/2020	70580096L
P.S.	5127/2020	70590763Z
P.S.	5128/2020	70568647R
P.S.	5129/2020	48534203V
P.S.	5130/2020	05643045H
P.S.	5132/2020	05988308M
P.S.	5133/2020	05934881F
P.S.	5134/2020	05983550P
P.S.	5135/2020	05705465Q
P.S.	5136/2020	03918963Q
P.S.	5137/2020	20834227E
P.S.	5138/2020	05904932G
P.S.	5139/2020	20847137Y

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	5140/2020	05932125B
P.S.	5141/2020	05938695A
P.S.	5142/2020	05865592V
P.S.	5143/2020	05929922Q
P.S.	5144/2020	70586769E
P.S.	5145/2020	X9176775M
P.S.	5146/2020	05903799K
P.S.	5147/2020	11792657M
P.S.	5148/2020	05986151X
P.S.	5150/2020	05904828S
P.S.	5151/2020	05930755K
P.S.	5152/2020	70580999W
P.S.	5153/2020	05907400B
P.S.	5154/2020	71360928R
P.S.	5155/2020	05919723Y
P.S.	5156/2020	05648766N
P.S.	5157/2020	05983629H
P.S.	5158/2020	05983760B
P.S.	5159/2020	70575806F
P.S.	5160/2020	70585425N
P.S.	5161/2020	70576349K
P.S.	5162/2020	05983760B
P.S.	5164/2020	05934881F
P.S.	5165/2020	70569013E
P.S.	5166/2020	71574248L
P.S.	5168/2020	05678165V
P.S.	5169/2020	X9682476M
P.S.	5171/2020	Y3587633S
P.S.	5172/2020	Y0905302J
P.S.	5173/2020	05969842P
P.S.	5174/2020	05671037L
P.S.	5175/2020	Y6868506F
P.S.	5176/2020	Y7638468K
P.S.	5177/2020	05738497C
P.S.	5178/2020	05739774D
P.S.	5179/2020	70584722E
P.S.	5180/2020	05691744A
P.S.	5182/2020	05937182P
P.S.	5184/2020	05923205S
P.S.	5188/2020	17476146X
P.S.	5189/2020	05982096A
P.S.	5190/2020	05919195F
P.S.	5191/2020	70585091T
P.S.	5193/2020	05935080E
P.S.	5194/2020	05735246N
P.S.	5195/2020	05933909R
P.S.	5196/2020	02911885Q
P.S.	5197/2020	05907400B
P.S.	5198/2020	05920841C
P.S.	5200/2020	X4714177M
P.S.	5202/2020	05939803F
P.S.	5203/2020	05938696G
P.S.	5204/2020	05903730K

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	5205/2020	05984966K
P.S.	5206/2020	50129672E
P.S.	5207/2020	05935080E
P.S.	5208/2020	05932582P
P.S.	5209/2020	70588914M
P.S.	5210/2020	X7899398W
P.S.	5211/2020	05926419D
P.S.	5212/2020	38103385K
P.S.	5213/2020	05983760B
P.S.	5214/2020	05900501N
P.S.	5215/2020	05900733Z
P.S.	5216/2020	05914970Z
P.S.	5217/2020	05923283R
P.S.	5218/2020	05938966K
P.S.	5219/2020	05986627A
P.S.	5220/2020	05987730W
P.S.	5221/2020	29206897W
P.S.	5222/2020	05912698L
P.S.	5224/2020	09172764L
P.S.	5226/2020	05986276C
P.S.	5227/2020	06252610Z
P.S.	5230/2020	05983760B
P.S.	5231/2020	05938862D
P.S.	5233/2020	05983629H
P.S.	5235/2020	05693957P
P.S.	5236/2020	05938966K
P.S.	5237/2020	32642195C
P.S.	5238/2020	05982753Q
P.S.	5239/2020	05985458F
P.S.	5240/2020	05920298Y
P.S.	5241/2020	05933050Q
P.S.	5242/2020	05932295C
P.S.	5243/2020	44809469H
P.S.	5244/2020	05905005P
P.S.	5245/2020	05985426K
P.S.	5246/2020	05934663L
P.S.	5247/2020	05912938Y
P.S.	5248/2020	05937052Q
P.S.	5249/2020	39867164E
P.S.	5250/2020	05927297J
P.S.	5251/2020	05935529B
P.S.	5252/2020	05987957E
P.S.	5253/2020	05928811D
P.S.	5254/2020	05911418G
P.S.	5255/2020	05932581F
P.S.	5256/2020	14327349M
P.S.	5257/2020	74691371K
P.S.	5259/2020	05980641C
P.S.	5260/2020	03136964V
P.S.	5261/2020	05914393N
P.S.	5263/2020	50129672E
P.S.	5265/2020	05982096A
P.S.	5266/2020	05981730M



	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	5267/2020	05931974K
P.S.	5268/2020	05939803F
P.S.	5271/2020	05986909D
P.S.	5272/2020	74738823R
P.S.	5274/2020	50368160T
P.S.	5275/2020	49065920C
P.S.	5278/2020	05981205D
P.S.	5279/2020	05933909R
P.S.	5280/2020	05923362B
P.S.	5281/2020	05931840W
P.S.	5282/2020	05913597K
P.S.	5284/2020	05920790S
P.S.	5285/2020	05923362B
P.S.	5288/2020	05937472E
P.S.	5290/2020	05922257X
P.S.	5291/2020	05705465Q
P.S.	5292/2020	05985754G
P.S.	5293/2020	05986221B
P.S.	5294/2020	43112275V
P.S.	5296/2020	05931320B
P.S.	5298/2020	Y3097957D
P.S.	5299/2020	X8393070W
P.S.	5303/2020	06274789K
P.S.	5307/2020	06284663M
P.S.	5310/2020	X5905006D
P.S.	5311/2020	X8738089K
P.S.	5316/2020	05716068Q
P.S.	5320/2020	47042530D
P.S.	5322/2020	70023874Y
P.S.	5325/2020	05985076Q
P.S.	5326/2020	Y7965514F
P.S.	5327/2020	53262853M
P.S.	5329/2020	71057499B
P.S.	5330/2020	X8615289H
P.S.	5331/2020	09004379V
P.S.	5335/2020	X7546590Z
P.S.	5338/2020	Y2123884D
P.S.	5339/2020	Y4118845L
P.S.	5340/2020	06270991H
P.S.	5342/2020	71359633V
P.S.	5343/2020	70718045Z
P.S.	5344/2020	52380549G
P.S.	5345/2020	Y1374585G
P.S.	5347/2020	71369212M
P.S.	5348/2020	71221751C
P.S.	5350/2020	71357875F
P.S.	5351/2020	71367156L
P.S.	5352/2020	X9160722Y
P.S.	5354/2020	52384440P
P.S.	5355/2020	X6499851M
P.S.	5356/2020	Y1293557M
P.S.	5357/2020	71577152W
P.S.	5358/2020	Y8039909C

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	5359/2020	71229356N
P.S.	5362/2020	Y6940687Z
P.S.	5363/2020	71721390F
P.S.	5364/2020	52389773M
P.S.	5365/2020	X7125304L
P.S.	5366/2020	Y0381187E
P.S.	5367/2020	Y0403707W
P.S.	5368/2020	Y4491645N
P.S.	5369/2020	45293664V
P.S.	5370/2020	37649692A
P.S.	5372/2020	70646175L

Ciudad Real, 13 de julio de 2022.- La Subdelegada del Gobierno en Ciudad Real, María Ángeles Herreros Ramírez.

ID: A220029815-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**23203** *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sobre finalización y archivo de procedimientos administrativos sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en la persona titular de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por resolución de 25 de noviembre de 2021 (BOE de 4 de diciembre de 2021).

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución,

cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquel en que se publique esta resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	801/2020	70588184B
P.S.	952/2020	70565627V
P.S.	992/2020	05692229M
P.S.	1057/2020	05622611P
P.S.	1134/2020	05707500G
P.S.	1217/2020	05714869J
P.S.	1371/2020	06333361N
P.S.	1475/2020	20619564H
P.S.	1478/2020	70582025Q
P.S.	1616/2020	52131989M
P.S.	1647/2020	70588184B
P.S.	1715/2020	05649467T
P.S.	1950/2020	70593316Z
P.S.	1961/2020	06304619C
P.S.	1970/2020	46699664G
P.S.	2068/2020	X8937973N
P.S.	2204/2020	05939858Q
P.S.	2255/2020	X4588779A
P.S.	2338/2020	05724362F
P.S.	2377/2020	26968123W
P.S.	2383/2020	70588184B
P.S.	2461/2020	05920764N

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	2462/2020	05926246C
P.S.	2465/2020	05922257X
P.S.	2467/2020	05920790S
P.S.	2478/2020	70590260V
P.S.	2492/2020	Y2316355Q
P.S.	2494/2020	Y3965258A
P.S.	2496/2020	05928812X
P.S.	2513/2020	05986261M
P.S.	2517/2020	05901064T
P.S.	2519/2020	05927467E
P.S.	2521/2020	05937052Q
P.S.	2524/2020	05931281H
P.S.	2525/2020	05929864G
P.S.	2527/2020	05914393N
P.S.	2529/2020	33885141T
P.S.	2530/2020	37742968Z
P.S.	2545/2020	Y5585581E
P.S.	2552/2020	05712519D
P.S.	2568/2020	05706087V
P.S.	2676/2020	06288990P
P.S.	2721/2020	70588184B
P.S.	2722/2020	70588184B
P.S.	2782/2020	X6485882C
P.S.	2803/2020	05696606N
P.S.	2879/2020	Y5965414X
P.S.	2883/2020	Y5748075K
P.S.	2886/2020	Y5965600N
P.S.	2946/2020	46594451Q
P.S.	2947/2020	05719861Z
P.S.	2950/2020	05641767M
P.S.	2951/2020	70571186X
P.S.	2953/2020	05708294Q
P.S.	2954/2020	05619123Q
P.S.	2955/2020	05682387F
P.S.	2956/2020	71721046P
P.S.	2957/2020	05708294Q
P.S.	2958/2020	05665424H
P.S.	2959/2020	71723819K
P.S.	2961/2020	06292831P
P.S.	2964/2020	Y0290110W
P.S.	2968/2020	70580263W
P.S.	2972/2020	05661254B
P.S.	2974/2020	05687165R
P.S.	2975/2020	06304144M
P.S.	2977/2020	70569013E
P.S.	3007/2020	24498164J
P.S.	3011/2020	05898472F
P.S.	3012/2020	20537517N
P.S.	3013/2020	39653558V
P.S.	3017/2020	05615717Z
P.S.	3018/2020	70737371C
P.S.	3021/2020	Y5439176N
P.S.	3022/2020	71359632Q

	Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S.	3024/2020	05739203J
P.S.	3031/2020	05658710C
P.S.	3034/2020	05630147T
P.S.	3035/2020	71723819K
P.S.	3069/2020	70588184B
P.S.	3108/2020	44285627R
P.S.	3199/2020	70588184B
P.S.	3216/2020	05721617E
P.S.	3275/2020	05602621M
P.S.	3460/2020	71221234D
P.S.	3461/2020	44300042H
P.S.	3722/2020	05675632Z
P.S.	3843/2020	05923226J
P.S.	4372/2020	71217177T
P.S.	4449/2020	05689315N
P.S.	4451/2020	05696339K
P.S.	4560/2020	05939661A
P.S.	4562/2020	05939661A
P.S.	4718/2020	05717843C
P.S.	4755/2020	05601636D
P.S.	4825/2020	05686315W
P.S.	4853/2020	X4703900D
P.S.	4869/2020	05634841W
P.S.	4927/2020	05672927T
P.S.	4979/2020	06225774L
P.S.	5034/2020	05628478X
P.S.	5058/2020	Y0969370A
P.S.	5192/2020	05898843X
P.S.	5225/2020	26487092Q
P.S.	5333/2020	X9864326V
P.S.	5371/2020	45280031T

Ciudad Real, 13 de julio de 2022.- El Instructor, José María Aragón Yuste.

ID: A220029821-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**23204** *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el Proyecto para la ampliación de puntos de control de la Red S.A.I.C.A. Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a la nuevas tecnologías.*

Por resolución de fecha 30 de junio de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "Proyecto para la ampliación de puntos de control de la Red S.A.I.C.A. Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a la nuevas tecnologías.", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en la realización de dos (2) nuevos puntos de control SAICA; 02Q04 en Molina del Segura y 06Q01 en la rambla del Albujón, en el municipio de Cartagena, y la ampliación de tres (3) puntos de control SAICA en instalaciones ya existentes de la red SAIH, que serían los puntos 01Q03 en el Rincón de Beniscornia (Murcia), 02Q05 Argos (Calasparra) y 02Q06 Embalse de Alfonso XIII (Calasparra). Por último se le facilitará la conexión de media tensión a la estación automática 07Q03 mediante la instalación de un Centro de Transformación a intemperie.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 2 (Expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, "Proyecto para la ampliación de puntos de control de la Red S.A.I.C.A. Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a la nuevas tecnologías.", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos



de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes nº 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

#### Relación de fincas a expropiar, con datos de propietarios.

Nº Finca	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Municipio/ Provincia	Propietario	NIF	Cuota	Domicilio fiscal	Clase	Uso principal	Expropiación m²
1	30013A0110001500 00RZ	11	15	Calasparra (Murcia)	Antonio Martínez Moya	77509328H	100%	CL SAN J JERUSALEN 16 Es:1 Pt:02 Pt:01 30420 CALASPARRA (MURCIA)	Rústico	Agrario	4,71

Murcia, 7 de julio de 2022.- La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

ID: A220029750-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**23205** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre la Concesión de ocupación de unos mil trescientos setenta metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la regularización de un vial sobre la ría de Galizano, en el término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria). Referencia: S-16/62 CNC02/21/39/0003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.12 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se hace público que, por Orden Ministerial de 11.07.2022, la Dirección General de la Costa y el Mar ha otorgado la concesión de referencia con las siguientes condiciones principales:

Titular: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Destino: Concesión de ocupación de unos mil trescientos setenta metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la regularización de un vial sobre la ría de Galizano, en el término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).

Plazo: 10 años, prorrogable hasta un máximo de 30 años, si persisten las causas de utilidad pública que motivan el otorgamiento de la concesión y sujeto a la acreditación del correcto funcionamiento de la solución prevista en el proyecto.

Superficie: 1.370 m<sup>2</sup>

Canon: Exento

Santander, 13 de julio de 2022.- El Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

ID: A220029795-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**23206** *Acuerdo de delegación permanente de competencias en materia de contratación de la Comisión Ejecutiva del Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU) acordado en la sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2022.*

El artículo decimotercero de los Estatutos del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia (ahora Ministerio de Ciencia e Innovación), la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca para la creación del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU), publicado en el BOE nº 251 de fecha 17 de octubre de 2008, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2008, establece las competencias de la Comisión Ejecutiva.

Asimismo, en su artículo decimoquinto, se especifican las competencias del Director del CLPU y entre sus funciones están las demás atribuciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

El artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso.

Por otra parte, el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, señalándose asimismo en el apartado tercero de dicho artículo que, las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en Boletín Oficial del Estado.

Dada la necesidad de alcanzar una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes, la Comisión Ejecutiva, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, entre otros acuerdos, adoptó por unanimidad, los siguientes:

Aprobar la delegación permanente en el Director del CLPU de las siguientes facultades en materia de contratación:

Resolución de publicación de la licitación (DOUE, BOE y BOCyL); Solicitud del informe del art. 235 LCSP a la Oficina de Supervisión de Proyectos designada, con carácter previo a la aprobación del proyecto; Aprobación del proyecto (previo informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos); Replanteo del proyecto previo a la aprobación del expediente de contratación de la obra conforme al art. 236 LCSP; Autorización, en caso necesario, del inicio de expediente de modificación de proyecto a solicitud de la Dirección Facultativa, aprobación del mismo y de los gastos complementarios precisos, conforme el artículo 242.4 LCSP; Gestión de las licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma y herramientas de Contratación Centralizada; Gestión y firma de contratos basados en Acuerdos Marco o específicos en el marco de un Sistema Dinámico de Adquisición de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación; Designación miembros de órganos de asistencia (Mesa de Contratación, Comisión de Selección y Negociación, Comisión Técnica, etc); Concesión de acceso de los interesados a

terrenos en caso de contratación de obras, conforme lo indicado en el art. 241.3.b) LCSP; Resoluciones informativas y aclaratorias; Comunicación de apertura de sobres; Requerimiento a licitador de la documentación previa a la adjudicación; Resolución de la publicación de la formalización en Boletines oficiales; Aprobación definitiva del gasto; Formalización del contrato; Subsanción de errores y corrección de deficiencias; Recepción del acta de comprobación del replanteo indicada en el art. 237 LCSP; Autorización de continuación provisional de obras y, en caso necesario, solicitud de informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en los supuestos previstos en el art. 242.5 LCSP; Reajuste de anualidades; Ampliaciones del plazo de ejecución o entrega; Sanciones relativas a incumplimientos del contrato; Modificación del contrato recogidas en el pliego de cláusulas administrativas; Ampliación del plazo de ejecución o entrega; Acuerdo de prórrogas; Acta de recepción o conformidad; Resolución de designación de representante para la recepción de obra y comunicación del acto de recepción a la Intervención; Aprobación certificaciones mensuales; Devolución de garantía; Comunicación al Registro de Contratos del Sector Público y Tribunal Cuentas.

Villamayor (Salamanca), 13 de julio de 2022.- El Secretario de la Comisión Ejecutiva del CLPU, D. Gerardo Arévalo Vicente.

ID: A220029797-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**23207** *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Almería por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Consolidación L.A.M.T. "Tabernas" subestación "Naranjos" entre apoyo existente A900964 y C.T.I. n.º 34528 "j.contreras" para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona", T.M. Tabernas, Almería. Expdte. NI 4958-9935.*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa previa, Autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto denominado "Consolidación L.A.M.T. Tabernas subestación Naranjos entre apoyo existente A900964 y C.T.I. n.º 34528 J. Contreras para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, término municipal de Tabernas", cuyas principales características así como la relación de bienes y derechos afectados son las siguientes:

Solicitante: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Avda de la Borbolla 5, 41004 - SEVILLA

Emplazamiento: Parajes Cerrillo Media Legua, Cerrillo y Oñas del T.M. Tabernas (Almería).

Objeto: Consolidación de la L.A.M.T. "Tabernas" en el tramo entre apoyo A900964 y el CTI N°34528 "J.Contreras" para una mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, y calidad en el suministro eléctrico.

Tensión nominal: 25 kV

Línea aérea de simple circuito

Inicio: En el apoyo existente A900964 con coordenadas U.T.M. X=554658 e Y=4103068 del Huso 30

Final: En apoyo nº8 junto al CTI N° 34528 "J.Contreras", coordenadas U.T.M. X=555711 e Y=4102776 del Huso 30

Longitud: 3,73 km.

N.º de apoyos nuevos: 20.

Conductores: LARL-56.

Aislamiento: Con aisladores poliméricos de tipo CS-70 EB 170/900-555

Apoyos: Metálicos de celosía con semicrucetas a tresbolillo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000 en la redacción dada por el R.D.L. 23/2020 de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html). Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilitan los números de teléfono 600159481/600167398 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de Consolidación L.A.M.T. "Tabernas" subestación "Naranjos" entre apoyo existente A900964 y C.T.I. "J.Contreras" para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona. ExpteE.NI 4958-9935.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN				
		PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	Pol.	Par.	Uso	VUELO		APOYOS		Ocup.. Temp
							Long (m)	Sup. (m2)	Nº Id	Sup. (m2)	Sup. (m2)
1	GAZQUEZ EXPÓSITO, ENCARNACIÓN MARÍA	LOMILLA	TABERNAS	25	156	AGRARIO	236,66	1.176,00	-	-	-
2	CAZORLA SÁEZ INVERSIONES, S.L.U.	LOMILLA	TABERNAS	25	107	AGRARIO	91,03	626,50	-	-	-
3	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	CAMINO	TABERNAS	25	9049	AGRARIO	3,05	11,50	-	-	-
4	CAZORLA SÁEZ INVERSIONES, S.L.U.	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	170	AGRARIO	139,81	690,00	1-2	6,00	200,00
5	FERRÓN TENORIO, CARMEN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	173	AGRARIO	2,13	15,00	-	-	-
6	CAZORLA SÁEZ INVERSIONES, S.L.U.	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	32	AGRARIO	61,64	370,50	-	-	-
7	FERRÓN TENORIO, CARMEN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	173	AGRARIO	30,32	133,50	-	-	-
8	FERRÓN TENORIO, CARMEN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	172	AGRARIO	148,79	923,00	3	3,00	100,00
9	FERRÓN TENORIO, CARMEN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	31	AGRARIO	81,23	552,00	-	-	-
10	DEACON MICHAEL TERENCE DEACON KATHERINE ANN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	214	AGRARIO	51,14	286,00	-	-	-
11	FERRÓN TENORIO, CARMEN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	31	AGRARIO	38,11	261,00	-	-	-
12	GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ (HEREDEROS)	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	226	AGRARIO	137,42	668,50	4	3,00	100,00
13	GARCÍA MARTÍNEZ, PATROCINIO	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	37	AGRARIO	119,67	603,50	-	-	-
14	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	SENDERO	TABERNAS	25	9047	AGRARIO	4,23	28,50	-	-	-
15	RODRÍGUEZ GUERRERO, CARMEN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	38	AGRARIO	111,92	654,00	6	3,00	100,00
16	RODRÍGUEZ GUERRERO, DOLORES	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	192	AGRARIO	125,95	296,00	7	3,00	100,00
17	ALARCÓN MARTÍNEZ, RAFAEL	PROVIDENCIA	TABERNAS	25	39	AGRARIO	97,61	647,00	-	-	-
18	EICKHOFF FRITZ MARTIN	LOMILLA	TABERNAS	25	157	AGRARIO	103,53	669,50	1	3,00	100,00
19	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	CAMINO	TABERNAS	25	9049	AGRARIO	3,50	29,50	-	-	-
20	DÍAZ MARTÍNEZ, CARMEN	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	201	AGRARIO	75,19	797,50	-	-	-
21	DÍAZ MARTÍNEZ, RAFAELA	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	200	AGRARIO	60,81	446,50	2	3,00	100,00
22	MARÍN NAVARRO, JOSÉ FRANCISCO	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	186	AGRARIO	27,01	136,00	-	-	-
23	CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOP. CRÉDITO	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	225	AGRARIO	22,67	160,50	-	-	-
24	MARTÍNEZ MOLINA, ANTONIO CASTAÑO BLANQUE, MARÍA ISABEL	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	239	AGRARIO	77,09	506,50	3	3,00	100,00
25	CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOP. CRÉDITO	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	225	AGRARIO	361,50	2.235,50	4-5	6,00	200,00
26	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.		TABERNAS	001103200W 650	0,34	AGRARIO	1,00	-	-	-	-
27	SÁNCHEZ GARCÍA, RAFAEL	CERRILLO MEDIA LEGUA	TABERNAS	25	145	AGRARIO	162,63	783,50	-	-	-
28	JUNTA DE ANDALUCÍA	CR SENES	TABERNAS	25	9042	AGRARIO	9,38	64,50	-	-	-

29	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	CR SENES	TABERNAS	25	9055	AGRARIO	13,50	99,50	-	-	-
30	ALONSO MARTÍNEZ, GUILLERMO (HEREDEROS)	CERRILLO	TABERNAS	25	150	AGRARIO	61,07	388,00	-	-	-
31	ALARCÓN MARTÍNEZ, RAFAEL	CERRILLO	TABERNAS	26	72	AGRARIO	276,50	1.965,50	1	3,00	100,00
32	ALARCÓN CRUZ, RAFAEL ALARCÓN CRUZ, JUAN (HEREDEROS)	CERRILLO	TABERNAS	26	71	AGRARIO	538,28	4.280,50	2-3-4-5	12,00	400,00
33	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	SENDERO	TABERNAS	26	9051	AGRARIO	3,56	52,00	-	-	-
34	ALARCÓN CRUZ, RAFAEL ALARCÓN CRUZ, JUAN (HEREDEROS)	OÑAS	TABERNAS	26	121	AGRARIO	23,08	336,50	-	-	-
35	JUNTA DE ANDALUCÍA	RB.GUAYAR	TABERNAS	26	9047	AGRARIO	33,14	458,50	-	-	-
36	VICO JIMÉNEZ, JOSÉ (HEREDEROS)	OÑAS	TABERNAS	26	2	AGRARIO	85,53	632,50	6	3,00	100,00
37	GUERRERO GARCÍA, JUAN (HEREDEROS)	OÑAS	TABERNAS	26	35	AGRARIO	180,10	1.064,50	7-8	6,00	200,00
38	MORALES GÁLVEZ, JUAN	OÑAS	TABERNAS	26	3	AGRARIO	29,50	139,00	-	-	-
39	EN INVESTIGACIÓN	OÑAS	TABERNAS	26	4	AGRARIO	0,54	68,50	-	-	-
40	CONTRERAS GARCÍA, JUAN	OÑAS	TABERNAS	26	34	AGRARIO	10,90	33,00	-	-	-
41	GONZÁLEZ LÓPEZ, ANTONIO	OÑAS	TABERNAS	26	7	AGRARIO	1,42	4,00	-	-	-

Almería, 30 de junio de 2022.- La Delegada territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Aránzazu Martín Moya.

ID: A220029692-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**23208** *ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud de la concesión de explotación ZUERA, nº 3.359 por reclasificación a recursos de la Sección C), gravas y arenas, sita en los términos municipales de Zuera (Zaragoza) y Gurrea de Gállego (Huesca).*

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 23 de junio de 2022 la solicitud de la concesión referenciada.

Los datos más relevantes de dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que consideren oportunas durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en el "Boletín Oficial de Aragón" o en el "Boletín Oficial del Estado", en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín nº 36, puerta 30 planta baja, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.- El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ID: A220029827-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

##### **23209** AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 22050.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2022-3800100122050>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de julio de 2022.- El Responsable de Agencia Tributaria Canaria.

ID: A220029784-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23210** *Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2022, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2022, y el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2022 y 6 de enero de 2023, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos en los expedientes de contratación que se tramiten por la Universidad de Jaén.*

El Acuerdo de 11 de mayo de 2022 por el que se regula el calendario laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén para el año 2022 establece que las vacaciones anuales, atendiendo a las necesidades del Servicio y derivadas de medidas de ahorro energético, se disfrutarán con carácter preferente durante el mes de agosto.

Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación de expedientes de contratación, y en el uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén me atribuyen en materia de contratación,

He resuelto

Declarar inhábil el mes de agosto de 2022 y el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2023, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos, en los expedientes de contratación que se tramiten por la Universidad de Jaén, por lo que quedarán interrumpidos los plazos durante dicho período.

Jaén, 8 de julio de 2022.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ID: A220029595-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23211** *Anuncio del Centro Universidad Antonio de Nebrija de la Universidad Antonio de Nebrija sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Banca y Finanzas de Don Roberto Lagares Milán a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 000010033 y con número de Registro Nacional de Títulos 2015295174, de fecha de expedición 28 de mayo de 2015.

Hoyo de Manzanares, 6 de julio de 2022.- Directora de Ordenación Académica, Susana Guil Gorostidi.

ID: A220029708-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23212** *Anuncio de la Universidad de Valladolid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filología Hispánica de Ana Belén Bayo Calderón a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 20042769 y con número de Registro Nacional de Títulos 2005067859, de fecha de expedición 1 de octubre de 2004.

Valladolid, 15 de junio de 2022.- La Jefa de Sección de Títulos Oficiales, Yovana de la Puente Arranz.

ID: A220029719-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23213** *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Salamanca sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Maestro en Educación Primaria-Mención en Lengua Extranjera Inglés de Laura Escudero López-Rufián a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 11gl124 y con número de Registro Nacional de Títulos 2014037781, de fecha de expedición 17 de Octubre de 2011.

Salamanca, 8 de julio de 2022.- Secretaria General, Laura Magdalena Miguel.

ID: A220029734-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23214** *Anuncio de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Plan 1993 de María Belén Azorín Villena a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 116939 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002083518, de fecha de expedición 27 de agosto de 2001.

Valencia, 8 de julio de 2022.- El Decano, Francisco Muñoz Murgui.

ID: A220029751-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23215** *Anuncio de la Universidad Oberta de Catalunya sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniería en Informática de María Pilar Vidal Muñoz a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 6417 y con número de Registro Nacional de Títulos 2007147954, de fecha de expedición 3 de agosto de 2006.

Barcelona, 6 de julio de 2022.- Responsable de Títulos, Noelia Gonzalo Espinar.

ID: A220029758-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23216** *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de La Laguna sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Trabajo Social de María Adela Padrón Armas, a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 4 de abril de 2005.

La Laguna, 12 de julio de 2022.- El Jefe del Negociado de Expedición de Títulos, Jerónimo Rodríguez Herrera.

ID: A220029777-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23217** *Anuncio de la Facultad de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Psicología de Raquel Garrido Torrijos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 105640 y con número de Registro Nacional de Títulos 1995170214, de fecha de expedición 01-marzo-1995.

Pozuelo de Alarcon (Madrid), 12 de julio de 2022.- Jefe de Secretaría de Alumnos, Fernando Martín Ambite.

ID: A220029785-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23218** *Anuncio de la Universidad de Alicante sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Arquitectura y Urbanismo Sostenible de Jesús Olivares Casado a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 78325 y con número de Registro Nacional de Títulos 2014/034105, de fecha de expedición 22 de octubre de 2012.

Alicante, 12 de julio de 2022.- Gestora de la unidad de Títulos, Cristina Benito Gomis.

ID: A220029809-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23219** *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Internacional de Catalunya sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Derecho de Don Guillermo Martín Rivas Ruiz a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 8233 y con número de Registro Nacional de Títulos 2014042688, de fecha de expedición 04/07/2013.

Barcelona, 12 de julio de 2022.- Secretaria General, María Belén Castro Bañeres.

ID: A220029817-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23220** *Anuncio de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad de Educación Especial de María Magdalena Paredes Haro a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 2010/4320 y con número de Registro Nacional de Títulos 2011177851, de fecha de expedición 08/09/2010.

Murcia, 12 de julio de 2022.- Jefa Negociado de Títulos, Marie France García Pagán.

ID: A220029818-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23221** *Anuncio de Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro- Especialidad de Lengua Extranjera de Víctor Rivas Martínez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 4 de octubre de 2006.

Madrid, 7 de julio de 2022.- Secretaria de la Facultad, Covadonga Ruiz de Miguel.

ID: A220029820-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**23222** *Anuncio del Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas de la Universidad Rey Juan Carlos sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Patricia Esteban Deleito a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 43072 y con número de Registro Nacional de Títulos 2015302018, de fecha de expedición 24/08/2015.

Móstoles, 12 de julio de 2022.- Vicerrectora de Estudiantes, Almudena López López.

ID: A220029831-1

## V. Anuncios

### C. Anuncios particulares

#### ANUNCIOS PARTICULARES

**23223** NOTARÍA DE ALBERT DOMINGO CASTELLÀ

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 742 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2022-1085984>

Vilassar de Mar, 13 de julio de 2022.- El Notario.

ID: A220029832-1

## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11951** *Sala Segunda. Sentencia 71/2022, de 13 de junio de 2022. Recurso de amparo 4766-2019. Promovido por Barna Import Médica, S.A. (Bimédica), respecto de los autos de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitieron su recurso de casación frente a la sentencia de la Audiencia Nacional desestimatoria de su impugnación de la sanción que le había sido impuesta por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación y doble instancia penal): inadmisión que garantiza el reexamen de la confirmación judicial de la sanción administrativa impuesta (STEDH de 30 de junio de 2020, asunto Saquetti Iglesias c. España).*

ECLI:ES:TC:2022:71

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por el magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos, presidente; los magistrados don Antonio Narváez Rodríguez, don Cándido Conde-Pumpido Tourón, don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y la magistrada doña Concepción Espejel Jorquera, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 4766-2019, interpuesto por Barna Import Médica, SA (Bimédica), contra los autos de 1 de marzo y 7 de junio de 2019 dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 7889-2018. Ha comparecido el abogado del Estado. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el magistrado don Enrique Arnaldo Alcubilla.

#### I. Antecedentes

1. Mediante escrito presentado en el registro general de este tribunal el 26 de julio de 2019 el procurador de los tribunales don Alberto Hidalgo Martínez, en nombre y representación de Barna Import Médica, SA (Bimédica), asistida por el abogado don Carlos Melón Pardo, formuló demanda de amparo contra las resoluciones judiciales a las que se ha hecho mención en el encabezamiento de esta sentencia.

2. Los hechos en que se fundamenta la demanda de amparo son, en síntesis, los que seguidamente se relacionan.

a) Por resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de 26 de mayo de 2016, que puso fin al expediente S/DC/0504/14 AIO, la sociedad mercantil Bimédica fue declarada responsable de una infracción muy grave, única y continuada, constitutiva de cartel [art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia (LDC) y art. 101 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea], y sancionada por ello con una multa de 1 445 104 €. Consistió la infracción en la adopción y ejecución de acuerdos de fijación de precios y condiciones de distribución y dispensación (a través del canal farmacéutico) de productos absorbentes para la

incontinencia severa de orina financiados por el Sistema Nacional de Salud y destinados a pacientes no hospitalizados.

b) Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la indicada resolución sancionadora, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional lo desestimó mediante sentencia de 26 de junio de 2018 (procedimiento ordinario núm. 364-2016). Considera la Sala que la prueba de cargo practicada ha acreditado la conducta anticompetitiva por la que la sociedad Bimédica ha sido sancionada y razona que la cuantía de la multa impuesta no resulta inmotivada ni incurre en desproporción, pues la CNMC ha aplicado los criterios de graduación previstos en los arts. 63 y 64 LDC, teniendo en cuenta el mercado afectado por la conducta anticompetitiva (abarca todo el territorio nacional y la cuota conjunta de mercado de las entidades infractoras alcanza el 95 por ciento), la duración de esta (desde 1996 a 2014), su gravedad y el volumen de negocios de la sociedad infractora en el mercado afectado (sin que la multa supere el límite legal del 10 por ciento del volumen de negocios de la sociedad).

c) Preparado por la demandante recurso de casación contra la sentencia, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo lo inadmitió mediante auto de 1 de marzo de 2019 (recurso de casación núm. 7889-2018). Razona la sala que carece manifiestamente de interés casacional la cuestión suscitada por la recurrente sobre la conveniencia de un pronunciamiento del Tribunal Supremo que excluya la posibilidad de que una sentencia de instancia considere que una conducta lícita, como es la interposición de recursos administrativos y contencioso-administrativos, pueda integrarse en el alcance de la infracción continuada, pues no es por su estrategia procesal por lo que ha sido sancionada la recurrente. En cuanto a las demás cuestiones suscitadas en el recurso de casación (referidas a la infracción del principio de proporcionalidad y centradas en la condición de empresa multiproducto de la recurrente, a la entidad del beneficio ilícito y a la cuota de mercado en relación con otros operadores también sancionados), la sala considera que carecen manifiestamente de interés casacional objetivo, pues lo que plantea la recurrente es un problema de aplicación al caso concreto de los criterios de imposición de las sanciones recogidos en los arts. 63 y 64 LDC y en la jurisprudencia, limitándose a cuestionar la confirmación por la sentencia recurrida de la resolución administrativa, sin plantear, en definitiva, ningún problema hermenéutico relativo a los citados preceptos que pueda ser extrapolado a otros casos.

d) Promovido incidente de nulidad de actuaciones la Sala lo desestimó mediante auto de 7 de junio de 2019, descartando que el auto de inadmisión del recurso de casación vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), en la vertiente de motivación, pues la resolución discutida se fundamenta en la aplicación razonada de una causa de inadmisión legalmente prevista, existiendo además abundante jurisprudencia sobre los preceptos de la Ley de defensa de la competencia que se consideran infringidos en el recurso. El auto reitera que la sentencia que se pretende recurrir no considera el ejercicio de acciones administrativas y judiciales como elemento integrante de una infracción, sino como un elemento probatorio más y, respecto al resto de cuestiones suscitadas, señala que la recurrente suscita un problema de aplicación al caso concreto del principio de proporcionalidad, en atención a los criterios de imposición de las sanciones en esta materia.

3. La demanda de amparo se interpone contra los autos de 1 de marzo y 7 de junio de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, alegándose la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE).

Sostiene en primer lugar la demandante que se ha vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva, en la vertiente de motivación de las resoluciones judiciales, debido a la inadmisión inmotivada e incurra en error patente del recurso de casación. El Tribunal Supremo fundamenta su decisión de inadmisión en una cláusula de estilo; el auto de 1 de marzo de 2019 se limita a afirmar de modo apodíctico la razón por la que el recurso se inadmite, que es el supuesto planteamiento de un problema singular de aplicación de

la Ley de defensa de la competencia, sin explicar mínimamente por qué entiende que esto es así. A su vez, el auto de 7 de junio de 2019, por el que se desestima el incidente de nulidad, se limita a reiterar la motivación del auto de inadmisión del recurso de casación, añadiendo que existe abundante jurisprudencia sobre los preceptos que se consideran infringidos, sin citar una sola muestra o ejemplo de esa jurisprudencia y ello sin perjuicio de notar que la misma se refiere en su mayor parte al régimen de cuantificación de las multas, no a las cuestiones suscitadas en el recurso.

Alega la demandante en segundo lugar que, como consecuencia directa e inmediata de la inmotivada inadmisión del recurso de casación, se ha vulnerado su derecho a la doble instancia penal (art. 24.1 CE, en relación con el art. 2 del Protocolo núm. 7 del Convenio europeo de derechos humanos (CEDH) y el art. 14.5 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos). Con cita de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de junio de 1976, asunto *Engel y otros c. Países Bajos*, sostiene que el Derecho sancionador de defensa de la competencia debe ser considerado, a efectos sustantivos, como Derecho penal, por lo que se le deben aplicar las mismas garantías propias de este, entre ellas el derecho al recurso o a la doble instancia, pues las sanciones administrativas en materia de defensa de la competencia son penas a los efectos del Convenio europeo de derechos humanos, teniendo en cuenta tanto su finalidad (que no es indemnizatoria, sino punitiva y disuasoria), como su gravedad (por el elevado importe económico de las multas y el efecto reputacional para los sujetos sancionados). La inadmisión del recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Nacional que confirma la multa impuesta por la CNMC a la demandante ha privado a esta de la garantía de la doble instancia.

Afirma la demandante que su recurso reviste especial trascendencia constitucional porque plantea un problema relativo al derecho de tutela judicial efectiva sobre el que no existe doctrina: si es aplicable la garantía de la doble instancia penal a la revisión de una sanción en materia de defensa de la competencia y, en conexión con ello, si la inadmisión de un recurso de casación contencioso-administrativo en esta materia, tras la reforma de este recurso llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2015, satisface esa garantía constitucional.

Por todo ello solicita que se estime el recurso de amparo, declarando vulnerado su derecho de tutela judicial efectiva, en las vertientes de motivación de las resoluciones judiciales y derecho a la doble instancia, y se la restablezca en ese derecho fundamental anulando los autos impugnados y ordenando la retroacción de actuaciones, a fin de que el Tribunal Supremo dicte una nueva resolución que admita a trámite el recurso de casación.

Mediante otrosí, solicitó la suspensión cautelar de los efectos de las resoluciones judiciales impugnadas en amparo en lo que atañe a la firmeza y ejecutividad de la resolución sancionadora de la CNMC, en la medida en que la obligación de pago inmediato de la multa impuesta a la demandante produciría un perjuicio a esta que compromete la finalidad del recurso de amparo, debido a la elevada cuantía de esa multa.

4. Por providencia de 15 de octubre de 2020, la Sección Tercera del Tribunal Constitucional acordó admitir a trámite el recurso de amparo, apreciando que concurre una especial trascendencia constitucional [art. 50.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC)], porque el recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental sobre el que no hay doctrina de este tribunal [STC 155/2009, FJ 2 a)], y puede dar ocasión al Tribunal para aclarar o cambiar su doctrina, como consecuencia de un cambio en la doctrina de los órganos de garantía encargados de la interpretación de los tratados y acuerdos internacionales a los que se refiere el art. 10.2 CE [STC 155/2009, FJ 2 b)].

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 51 LOTIC, se ordenó dirigir atenta comunicación a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y a la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, para que, en plazo que no exceda de diez días, remitieran

respectivamente certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al recurso de casación núm. 7889-2018 y al procedimiento ordinario núm. 364-2016, debiendo asimismo emplazar la Audiencia Nacional a quienes hubieran sido parte en dicho procedimiento, excepto a la recurrente en amparo, a fin de que pudieran comparecer en el presente proceso constitucional.

Se acordó igualmente formar la correspondiente pieza separada de suspensión. Tramitada esta, por ATC 150/2020, de 30 de noviembre, la Sala Segunda acordó denegar la suspensión interesada.

5. La secretaría de justicia de la Sala Segunda de este tribunal, por diligencia de ordenación de 5 de marzo de 2021, acordó tener por personado y parte en el presente proceso constitucional al abogado del Estado y dar vista de las actuaciones recibidas de los órganos judiciales a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, por plazo común de veinte días, para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes, de conformidad con el art. 52.1 LOTC.

6. El abogado del Estado presentó su escrito de alegaciones el 13 de abril de 2021. Solicita en primer lugar que se acuerde la inadmisión parcial del recurso de amparo, por falta de agotamiento de la vía judicial [art. 44.1 a) LOTC] o por falta de invocación previa en la vía judicial [art. 44.1 c) LOTC], en lo que se refiere a la queja relativa a la lesión del derecho de tutela judicial efectiva, en la vertiente de la garantía a la doble instancia. Ni en el escrito de preparación del recurso de casación, ni en el incidente de nulidad de actuaciones se menciona, como infracción constitucional del art. 24 CE, el derecho a la doble instancia en materia penal siendo en el recurso de amparo la primera vez que la demandante plantea esta cuestión.

Subsidiariamente, para el caso de que no se aprecie el referido óbice de admisibilidad, el abogado del Estado sostiene que no se ha vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), en la vertiente del principio de la doble instancia. Correspondía a la recurrente fundamentar en su recurso en casación la pretendida infracción de ese principio, para así permitir al Tribunal Supremo pronunciarse sobre dicha cuestión al no ser apreciable de oficio. Más aún en el caso enjuiciado, en el que la eventual infracción del principio de doble instancia en el derecho administrativo sancionador se deduciría de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contenida en la sentencia del asunto *Engel* y, más recientemente, en la sentencia del asunto *Saqueti c. España*, de 30 de junio de 2020. No puede considerarse producida la vulneración constitucional que se denuncia en la demanda de amparo cuando esa cuestión no se alegó por la recurrente en su recurso de casación.

Tampoco cabría apreciar la pretendida vulneración del derecho a la tutela judicial en su vertiente de motivación de las resoluciones judiciales. La motivación de los autos impugnados no es irracional ni arbitraria ni carece manifiestamente de fundamento, sino que se adecúa a lo realmente pedido por la recurrente. El recurso de casación se centra en la aplicación indebida del principio de proporcionalidad ex art. 64 LDC en el caso concreto, afirmando que la Audiencia Nacional se aparta del criterio seguido por la jurisprudencia aplicable al valorar la prueba practicada. Y, para intentar justificar el interés casacional, el recurso contiene una argumentación estereotipada con el mismo patrón para las tres cuestiones que plantea, razonando que, si bien existe jurisprudencia al respecto (que cita), el Tribunal Supremo «debería extender la línea jurisprudencial». El Tribunal Supremo inadmite el recurso de casación al apreciar que lo que se plantea es una cuestión de aplicación al caso concreto del principio de proporcionalidad en la Ley de defensa de la competencia, sin que se justifique el interés casacional. No existe insuficiencia de motivación ni error patente en la decisión de inadmisión, ya que la misma recurrente conoce y cita la jurisprudencia existente sobre las cuestiones debatidas e intenta forzar la admisión del recurso de casación bajo el argumento de que el Tribunal Supremo debería profundizar en las cuestiones ya resueltas por la jurisprudencia.

7. La representación procesal de la demandante de amparo presentó su escrito de alegaciones el 22 de junio de 2021.

Tras hacer referencia a los hechos en que se fundamenta la demanda de amparo sostiene que fue sancionada por una infracción muy grave de la Ley de defensa de la competencia y que, pese al carácter materialmente penal de la sanción impuesta, no ha podido disponer de una segunda instancia jurisdiccional que revise la aplicación de la sanción, debido a que su recurso de casación fue inadmitido de plano, de una forma manifiestamente inmotivada. Señala que las resoluciones judiciales recurridas vulneran el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en las vertientes de derecho a la motivación de las resoluciones judiciales y a la doble instancia en materia penal, a partir de la premisa de que las normas sancionadoras en materia de defensa de la competencia tienen naturaleza penal, a los efectos de aplicar las disposiciones del Convenio europeo de derechos humanos.

Reitera, en cuanto a lo primero, que la inadmisión del recurso de casación emplea una fórmula genérica que no guarda ninguna relación concreta con los hechos del caso y con los concretos motivos planteados en el recurso de casación, y que se asienta sobre una premisa errónea, como es negar que el recurso de casación plantea cuestiones interpretativas generales. Tampoco se respetó el canon de motivación reforzada que sería exigible en este caso.

Respecto a la vulneración del derecho a la doble instancia apunta que, tras la formulación de la demanda de amparo, se ha dictado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos la sentencia de 30 de junio de 2020, asunto *Saquetti Iglesias c. España*, que considera vulnerado el art. 2 del Protocolo núm. 7 del Convenio europeo de derechos humanos a consecuencia de la imposibilidad de revisar jurisdiccionalmente, por la inadmisión del recurso de casación, la sentencia dictada contra una resolución administrativa que aplicó un régimen sancionador que se considera de naturaleza penal a los efectos de aplicar las disposiciones del Convenio. A tal efecto indica que la naturaleza materialmente penal de las normas de régimen sancionador en materia de defensa de la competencia ha sido afirmada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y también por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, así como que las mismas cumplen los denominados *criterios Engel*. En este caso se habría vulnerado el derecho a la doble instancia por cuanto la declaración de culpabilidad en relación con la infracción muy grave de la Ley de defensa de la competencia no han podido ser examinadas por un tribunal superior, conclusión que se refuerza a la vista de la doctrina que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha decantado en la mencionada sentencia de 30 de junio de 2020, asunto *Saquetti Iglesias c. España*. Se trataría de un caso similar por cuanto se trataba de una sanción materialmente penal, confirmada en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional siendo inadmitido el recurso de casación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por falta de interés casacional y sin entrar en el fondo.

Se alega también que el recurso de amparo pone de manifiesto una más que probable antinomia entre la regulación del recurso de casación y el derecho fundamental a la doble instancia. Tal consideración se basa en que el recurso de casación es el único remedio procesal que cabe contra las sentencias dictadas en única instancia por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y también por los Tribunales Superiores de Justicia, pero se trata de un recurso de naturaleza extraordinaria, es decir que solo procede su admisión en casos tasados, centrados en cuestiones con interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia. Esto conduce a que las sentencias dictadas en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que conoce de los recursos contra las resoluciones de la CNMC, no tengan garantizada su revisión por parte de un tribunal superior, dado que la admisión del recurso de casación contra estas sentencias resulta excepcional y restrictiva. Lo que, a su vez, compromete el derecho a la doble instancia



en materia penal, en la medida en que el actual recurso de casación no puede considerarse en absoluto como un mecanismo de revisión generalmente accesible.

8. El Ministerio Fiscal presentó su escrito de alegaciones el 22 de junio de 2021.

El escrito del fiscal resume el contenido de las resoluciones judiciales impugnadas en amparo así como los planteamientos de la demanda señalando que se articulan dos motivos de impugnación: la infracción del art. 24.1 CE en la vertiente del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales y la vulneración del derecho a los recursos en materia penal como consecuencia de la inadmisión inmotivada del recurso de casación.

El fiscal considera que la demanda de amparo parte de la consideración de que las sanciones en materia de defensa de la competencia tienen naturaleza sustantivamente penal y se les debería aplicar las garantías propias del Derecho penal, especialmente en relación con el derecho a la doble instancia. Sin embargo, para el ministerio público, no constan las razones por las que la sanción impuesta en el caso concreto de este recurso deba ser calificada como sustantivamente penal. Menciona al respecto la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020, *asunto Saquetti Iglesias c. España*, que señala las pautas interpretativas para la consideración de las normas sancionadoras como materialmente penales y entiende necesario analizar la misma en cuanto a determinar la naturaleza de «infracción penal» a efectos del CEDH. Alude a la reciente admisión por el Tribunal Supremo de un recurso de casación en el que se va a examinar la incidencia de la mencionada sentencia en el vigente sistema de recursos contencioso-administrativos, si bien, en este caso, reitera que ha de examinarse en primer lugar si la sanción impuesta alcanza a la consideración de «infracción penal» a los efectos del art. 2 del Protocolo núm. 7 CEDH.

Por lo que a esto último respecta, se sostiene que en cuanto al carácter de la sanción, esta aparece calificada legalmente como muy grave y que el bien jurídico que se protege es el correcto funcionamiento de la actividad económica, dirigida a todos los sujetos que intervienen en el mercado, tratando de asegurar la competencia en beneficio de los consumidores y usuarios. Atendiendo a las circunstancias del caso el fiscal estima que, aunque es cierto que la sanción se integra dentro de las consideradas muy graves, su cuantía está limitada a un diez por ciento del volumen de negocio, a lo que hay que añadir los criterios de modulación del art. 64.1 LDC. En el caso concreto se resalta que la Audiencia Nacional tuvo en cuenta tanto el volumen de negocios en el mercado afectado como la cuota de participación de la ahora recurrente en amparo, imponiendo una sanción que está muy por debajo del tope máximo, de suerte que la cuantía concreta de la sanción responde a unos parámetros que modulan la perspectiva sobre su gravedad. El fiscal añade que han de efectuarse dos consideraciones a la hora de ponderar la naturaleza penal de una infracción, por cuanto debe tenerse en cuenta la amplia libertad del legislador en cuanto a la configuración de los bienes penalmente protegidos así como el principio de intervención mínima del derecho penal. Desde esa perspectiva, el fiscal estima que las circunstancias de la sanción del supuesto aquí concernido son muy distintas de aquellas que llevaron a la decisión de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020. Allí lo afectado era la totalidad del ahorro personal del demandante, mientras que, en este caso, resulta afectado una parte del volumen de negocios de la entidad recurrente, muy distanciada del tope máximo fijado. También es diferente la naturaleza de la infracción, allí el incumplimiento de la obligación de declaración, mientras que en este caso se trata de una práctica colusoria que incidía en la fijación de los precios de mercado por un conjunto de empresas en relación con bienes sanitarios de primera necesidad. Y, finalmente, difiere el enjuiciamiento del caso pues hay un análisis de la suficiencia de la prueba, de la culpabilidad, de la tipicidad de la conducta, y de la proporcionalidad e individualización de la sanción y su motivación. Y, por último, la resolución administrativa impugnada fue objeto de una sentencia susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo, obteniendo, pese a la inadmisión del recurso de casación, una resolución que da respuesta a las cuestiones planteadas, que podrán ser legítimamente

consideradas por la recurrente como constitucionalmente insuficientes, pero que en aquel caso eran inexistentes.

Por todo lo expuesto, el fiscal considera que no se dan los requisitos necesarios para considerar que la sanción administrativa impuesta alcanza la intensidad determinante de su conversión en otra de naturaleza penal a efectos del art. 2 del Protocolo núm. 7 CEDH. Desde esta perspectiva y con este límite se valoran las infracciones alegadas.

Así, en cuanto a la infracción del art. 24.1 CE por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho de acceso al recurso, el fiscal, tras citar la doctrina constitucional, entiende que la decisión de inadmisión del Tribunal Supremo y la decisión de inadmisión del incidente de nulidad de actuaciones se acomodan a la doctrina constitucional sobre la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso a los recursos (art. 24.1 CE). Si bien inadmiten sucesiva y conjuntamente el recurso de casación, no lo hacen sin dar una respuesta fundada de acuerdo a los criterios establecidos por esa doctrina constitucional de modo que se satisface el derecho a la tutela judicial efectiva.

Por lo que respecta a la vulneración del derecho a la doble instancia en materia penal entiende que, por un lado, son aplicables las consideraciones anteriores acerca de la suficiente motivación y, por otro, que no cabe el acceso a una doble instancia en sentido penal. Respecto a esto último añade que las cuestiones planteadas por la entidad demandante, circunscritas sustancialmente a la proporcionalidad e individualización de la sanción, han sido examinadas por la Audiencia Nacional y por el Tribunal Supremo, revisando la correcta aplicación de las reglas que han permitido, en particular ponderar la proporcionalidad de la imposición de la sanción en el caso concreto, validando el análisis realizado por el tribunal de instancia y declarando su conformidad a la doctrina general del propio órgano resolutorio del recurso de casación.

Concluye, por todo ello, interesando la denegación del amparo solicitado.

9. Por providencia de 9 de junio de 2022 se señaló para la deliberación y votación de la presente sentencia el día 13 del mismo mes y año.

## II. Fundamentos jurídicos

### 1. Objeto del recurso y posiciones de las partes.

Se interpone el presente recurso de amparo contra los autos de 1 de marzo y 7 de junio de 2019 dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

El auto de 1 de marzo de 2019 inadmitió el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 26 de junio de 2018, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo deducido por la demandante contra la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de 26 de mayo de 2016 (expediente S/DC/0504/14 AIO), que le impuso una sanción por importe de 1 445 104 €, por la comisión de una infracción muy grave, única y continuada constitutiva de cartel, de los arts. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia (LDC) y 101 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. El auto de 7 de junio de 2019 desestimó el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la recurrente contra la inadmisión del recurso de casación.

En la demanda de amparo se invoca la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE), en su vertiente de motivación de las resoluciones judiciales, por considerar que el recurso de casación se inadmitió de manera inmotivada. Como consecuencia directa de esa deficiente motivación se alega la lesión del derecho a la doble instancia en materia penal (art. 24.1 CE), en relación con los arts. 14.5 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos y 2.1 del Protocolo núm. 7 del Convenio europeo de derechos humanos (CEDH). Según la demanda el Derecho sancionador de defensa de la competencia debe ser considerado, a efectos sustantivos, como Derecho

penal, por lo que se le deben aplicar las garantías propias de este, entre ellas el derecho al recurso o a la doble instancia en los términos del Convenio europeo de derechos humanos. Ambas lesiones se atribuyen a las resoluciones dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en cuya virtud se inadmite el recurso de casación preparado por la ahora demandante de amparo y se desestima el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto contra dicha decisión de inadmisión.

El abogado del Estado ha interesado la inadmisión parcial del recurso de amparo, por falta de agotamiento de la vía judicial [art. 44.1 a) LOTC] o por falta de invocación previa en la vía judicial [art. 44.1 c) LOTC], en lo que se refiere a la queja por la que se denuncia la lesión del derecho de tutela judicial efectiva, en la vertiente de la garantía a la doble instancia. Subsidiariamente pide la desestimación de este motivo del recurso y, asimismo, del referido a la posible vulneración del derecho a la tutela judicial en cuanto a la exigencia de motivación de las resoluciones judiciales.

Por su parte, el fiscal entiende que, a la vista de las circunstancias concretas del caso, la sanción impuesta a la entidad recurrente no reúne las características necesarias para ser reputada como penal a los efectos del art. 2.1 del Protocolo núm. 7 CEDH. No resulta aplicable el criterio *pro actione*, ni la posibilidad de disponer de una doble instancia, sin perjuicio de su doble examen por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, de suerte que las resoluciones recurridas colman los requisitos de la doctrina constitucional sin infracción de la tutela judicial efectiva.

## 2. Óbice procesal.

Procede, en primer lugar, resolver sobre el óbice procesal en el que, a juicio del abogado del Estado, habría incurrido la demanda de amparo por la ausencia de invocación formal en el previo procedimiento judicial de la lesión del derecho de tutela judicial efectiva, en la vertiente de la garantía a la doble instancia. Óbice que no se proyecta sobre el resto de vulneraciones denunciadas.

Este tribunal ha sentado una consolidada doctrina acerca de la necesidad de la invocación tempestiva de la lesión constitucional en la vía judicial precedente, tal como exige el art. 44.1 c) LOTC, a fin de procurar la eventual reparación de la vulneración por los jueces y tribunales ordinarios, garantizándose así la subsidiariedad del recurso de amparo. Dicho requisito no resulta un mero formalismo retórico o inútil, ni una fórmula inocua, pues tiene por finalidad, de una parte, que los órganos judiciales tengan la oportunidad de pronunciarse sobre la violación constitucional, haciendo posible el respeto y el restablecimiento del derecho constitucional en sede jurisdiccional ordinaria y, de otra, preservar el carácter subsidiario de la jurisdicción constitucional de amparo, que resultaría desvirtuado si ante ella se plantearan cuestiones sobre las que previamente, a través de las vías procesales oportunas, no se ha dado ocasión de pronunciarse a los órganos de la jurisdicción correspondiente.

Es también doctrina reiterada de este tribunal que dicho requisito ha de ser interpretado de manera flexible y con criterio finalista, atendiendo, más que al puro formalismo de la invocación del precepto constitucional que se estime infringido, a la exposición de un marco de alegaciones que permita al órgano judicial cumplir con su función de tutelar los derechos fundamentales y libertades públicas y, en su caso, remediar la vulneración constitucional causada por él mismo o por un órgano inferior, al objeto de preservar el carácter subsidiario que ostenta el recurso de amparo constitucional. Dicho de otro modo, no se requiere una especie de *editio actionis*, bastando para considerar cumplido el requisito con que de las alegaciones del recurrente pueda inferirse la lesión del derecho fundamental que luego se intente invocar en el recurso de amparo, siempre que la queja haya quedado acotada en términos que permitan a los órganos judiciales pronunciarse sobre ella (por todas, STC 9/2022, de 7 de febrero, FJ 1). Lo importante es que el tema quedara adecuadamente perfilado de modo tal que el juez haya podido abordarlo antes de que lo haga el Tribunal Constitucional (entre otras muchas, SSTC 310/2000, de 28 de diciembre, FJ 2; 14/2001, de 29 de enero, FJ 11; 88/2005, de 18 de abril, FJ 3, y 189/2012, de 29 de octubre, FJ 2).

Pues bien, conforme a dicha doctrina el óbice no puede ser apreciado.

En el escrito por el que se plantea el incidente de nulidad de actuaciones se hace una denuncia formal de la vulneración del art. 24.1 CE en su vertiente de motivación de las resoluciones judiciales, remitiéndose expresamente a lo expuesto en la alegación inmediatamente anterior. A los efectos que ahora interesan, es posible considerar que en dicha alegación se argumenta, siquiera sumariamente, acerca de la naturaleza sustantivamente penal de las normas sancionadoras en materia de defensa de la competencia, extrayendo la consecuencia de que, a juicio de la demandante de amparo, al recurso de casación interpuesto le resultaría de aplicación el derecho a la doble instancia. De lo anterior se deduce que puede considerarse que la lesión que se alega en amparo de este derecho fundamental es una queja que, aunque de forma sucinta, ha sido previamente planteada en la vía judicial, quedando así garantizada la subsidiariedad del recurso de amparo.

### 3. Planteamiento de la demanda de amparo y orden de resolución de las quejas.

Conforme a la disposición adicional cuarta.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA) las resoluciones y actos del presidente y del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, son recurribles directamente, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, al tiempo que las sentencias de esta sala solo son susceptibles de recurso de casación, de acuerdo con el art. 86.1 LJCA.

Las quejas aquí planteadas se centran en la inadmisión de dicho recurso de casación. Por un lado, la demanda denuncia la lesión del art. 24.1 CE en su vertiente de derecho a la motivación de las resoluciones judiciales. La inadmisión del recurso de casación habría privado a la recurrente de la motivación que, en atención a las circunstancias del caso (resolución de la Audiencia Nacional dictada al resolver un recurso interpuesto contra una sanción impuesta por la CNMC), hubiera sido necesaria. Se trata de la cuestión nuclear aducida por el recurrente y, por lo tanto, la que debe examinarse en primer lugar, aplicando la doctrina constitucional relativa a la motivación exigible a los órganos judiciales en sus decisiones de inadmisión de los recursos.

Como consecuencia de la anterior queja se plantea también una segunda lesión del art. 24.1 CE. Aquella que tiene que ver con la exigibilidad de una segunda instancia que debe regir en materia de derecho sancionador de defensa de la competencia. En términos más concretos, se sostiene que ha de aplicarse la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020, asunto *Saqueti Iglesias c. España*, de modo que allí donde el art. 2 del Protocolo núm. 7 CEDH establece que «toda persona declarada culpable de una infracción penal por un tribunal tendrá derecho a que la declaración de culpabilidad o la condena sea examinada por un órgano jurisdiccional superior», debe entenderse que rige también para las sentencias que confirman sanciones administrativas graves. La demanda alega que la regulación del recurso de casación impide a los operadores económicos el ejercicio del derecho a la doble instancia para revisar las resoluciones de la Audiencia Nacional dictadas al resolver recursos interpuestos contra sanciones impuestas por la CNMC. En el presente asunto solo habría intervenido un órgano judicial, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que consideró ajustada a derecho la sanción impuesta, sin que pueda considerarse la posterior intervención del Tribunal Supremo como una segunda instancia revisora.

### 4. Doctrina constitucional sobre el acceso al recurso y la motivación de las resoluciones judiciales de inadmisión.

Como ya se ha expuesto, la primera de las quejas planteadas en el presente recurso remite a la denunciada falta de motivación de la resolución judicial que inadmitió un recurso de casación preparado contra una sentencia que revisó una resolución administrativa sancionadora. Por lo tanto, es claro que no está aquí en juego la vertiente

del art. 24.1 CE relativa al derecho de acceso a la jurisdicción, sino la que se refiere al derecho de acceso al recurso.

Conforme a la doctrina constitucional este derecho de acceso al recurso es un derecho de configuración legal y se incorpora a la tutela judicial en los términos establecidos en cada una de las leyes reguladoras de los diversos órdenes jurisdiccionales (por todas, SSTC 37/1995, de 7 de febrero, FJ 5; 121/1999, de 28 de junio, FJ 3; 43/2000, de 14 de febrero, FJ 3, y 74/2003, de 23 de abril, FJ 3), salvo en lo relativo a las sentencias penales condenatorias, en razón de la existencia de un derecho del condenado a la revisión del fallo condenatorio y la pena por un tribunal superior, incorporado a las garantías constitucionales del proceso justo (por todas, SSTC 70/2002, de 3 de abril, FJ 7; 123/2005, de 12 de mayo, FJ 6; 116/2006, de 24 de abril, FJ 5, y 48/2008, de 11 de marzo, FJ 2). Lo que se ampara en el mencionado derecho es, por tanto, la admisión y resolución sobre el fondo de los recursos legalmente establecidos, si se cumplen los presupuestos legalmente establecidos, sin que del art. 24.1 CE dimane un derecho a obtener en todo caso una decisión sobre el fondo de un recurso interpuesto, que puede ser inadmitido, sin tacha constitucional alguna, por razones formales o materiales. De ahí que este tribunal venga manteniendo que el control que compete a la jurisdicción constitucional no alcanza a revisar los pronunciamientos referidos a la inadmisión de recursos, al ser esta una cuestión de legalidad ordinaria, salvo en aquellos casos en los que la interpretación o aplicación de los requisitos procesales llevada a cabo por el juez o tribunal, que conducen a la inadmisión del recurso, resulte arbitraria, manifiestamente irrazonable, o incurra en un error de hecho patente con relevancia constitucional (entre otras muchas, SSTC 43/2000, de 14 de febrero, FJ 3; 258/2000, de 30 de octubre, FJ 2; 181/2001, de 17 de septiembre, FFJJ 2 y 3, y 74/2003, de 23 de abril, FJ 3). Esta arbitrariedad ha de ser entendida, precisamente, en el sentido de que la resolución judicial impugnada «no es expresión de la administración de justicia sino mera apariencia de la misma (STC 148/1994, de 12 de mayo, FJ 4), lo que implica la negación radical de la tutela judicial» (STC 54/1997, de 17 de marzo, FJ 3), sin que nada de ello pueda confundirse con el error en la interpretación y aplicación del Derecho. Existe arbitrariedad, por lo tanto, cuando, aun constatada la existencia formal de una argumentación, la resolución resulta fruto del mero voluntarismo judicial, expresa un proceso deductivo «irracional o absurdo» (SSTC 244/1994, de 15 de septiembre, FJ 2; 160/1997, de 2 de octubre, FJ 7; 82/2002, de 22 de abril, FJ 7, y 59/2003, de 24 de marzo, FJ 3) o «ha llegado a un resultado materialmente contrario al derecho de acceso al recurso que consagra el art. 24.1 CE» (STC 99/2020, de 22 de julio, FJ 3).

Este control de la jurisdicción constitucional se refuerza en el ámbito de las sentencias penales condenatorias, pues no se limita a analizar si la inadmisión o denegación del recurso es arbitraria, fruto de un error patente o consecuencia de una interpretación manifiestamente irrazonable de las normas que regulan tal acceso, sino si por su propio rigorismo o formalismo excesivo, o por cualquier otra causa, revela una clara desproporción entre los fines que las causas de inadmisión del recurso preservan y los intereses que sacrifican (SSTC 43/1997, de 26 de febrero, FJ 2; 88/1997, de 5 de mayo, FJ 2; 11/2003, de 27 de enero, FJ 3; 48/2008, de 11 de marzo, FJ 2, y 201/2012, de 12 de noviembre, FJ 3).

A estos efectos debe tenerse en cuenta que la exigencia del art. 2 del Protocolo núm. 7 CEDH de que toda sanción penal sea «examinada por un órgano jurisdiccional superior», que se integra en el derecho a un proceso equitativo que se reconoce en el art. 6 CEDH y que se regula por la ley nacional de cada Estado, tal como también indica el art. 2 del Protocolo, no se traduce en un estándar de motivación específico y distinto del que resulta de la doctrina constitucional que acaba de reseñarse. En efecto, el Protocolo núm. 7 no precisa el modo en que la legislación nacional ha de hacer posible ese examen por un órgano jurisdiccional superior, de modo que los Estados disponen de un amplio margen de apreciación para determinar en qué forma se ejerce el derecho garantizado por el art. 2 del Protocolo. De suerte que esa revisión puede condicionarse a



los presupuestos que cada Estado considere procedentes, siempre que persigan un fin legítimo y no vulneren la esencia misma del derecho.

5. Aplicación de la doctrina expuesta a la resolución de la primera queja planteada.

El recurso de casación suscitaba cuatro cuestiones relacionadas con la sanción impuesta por la CNMC y confirmada por la Audiencia Nacional. Esas cuatro cuestiones se referían a la consideración dentro del perímetro sancionador de la conducta consistente en la interposición de recursos contencioso-administrativos, mientras que las otras tres tenían que ver con la proporcionalidad de la sanción impuesta. A todas ellas da respuesta el auto de inadmisión del recurso de casación. Así, el fundamento jurídico tercero se refiere a la inclusión de una conducta no específicamente infractora como parte del perímetro objetivo de una infracción única y continuada, señalando que, como ya había apreciado la previa sentencia de la Audiencia Nacional, la resolución sancionadora de la CNMC no califica el ejercicio de aquellas acciones judiciales como constitutiva de infracción alguna, sino como una circunstancia adicional a los materiales probatorios tenidos en cuenta a la hora de imponer la sanción. Por su parte, el fundamento jurídico cuarto se refiere, de manera conjunta, a las otras tres infracciones, relativas a la consideración del carácter de empresa multiproducto, del escaso beneficio derivado de la conducta infractora y de la reducida cuota de mercado en relación con otras empresas sancionadas, considerando suficientes y adecuados los razonamientos de la sentencia de la Audiencia Nacional y estimando que el recurso «no deja de suscitar un problema de aplicación al caso concreto de los criterios de imposición de las sanciones recogidos en los artículos 63 y 64 LDC y en la jurisprudencia de esta sala y de la suficiencia de motivación de los mismos, limitándose a cuestionar, en esencia, la confirmación por parte de la Sala de instancia de la resolución administrativa, al entender esta suficientemente justificada y resultar proporcionada».

Planteado el incidente de nulidad de actuaciones, el auto que lo desestima precisa más la respuesta a la primera de las cuestiones planteadas aludiendo a su consideración como un indicio probatorio más, sin que esa conducta integre propiamente la infracción sancionada y respecto a las otras tres circunstancias alegadas, indica que se refieren a la aplicación del principio de proporcionalidad ex art. 64 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, supuesto sobre el que existe ya jurisprudencia, de suerte que «la promotora del incidente de nulidad pretende anudar el interés casacional a infracciones normativas circunscritas a las concretas vicisitudes del caso litigioso». El Tribunal Supremo, por tanto, inadmite el incidente planteado al apreciar que lo que se suscita es una cuestión de aplicación al caso concreto del principio de proporcionalidad en la Ley de defensa de la competencia, sin que se justifique el interés casacional determinante de una decisión del Tribunal Supremo sobre el fondo del asunto. O, en otros términos, que la recurrente no ha logrado explicitar las razones por las que sería necesario profundizar en la jurisprudencia existente al respecto.

A la vista de esta respuesta, la demandante de amparo no discute ya la atribución de responsabilidad sino solamente cuestiones relacionadas con la proporcionalidad de la sanción impuesta, en cuanto estima que ambas decisiones del Tribunal Supremo sobre los motivos relativos a la condición de empresa multiproducto, el escaso beneficio ilícito obtenido y la reducida cuota de mercado en relación con otros operadores económicos sancionados, siguen adoleciendo de una falta de motivación que lesiona el derecho de tutela judicial efectiva.

No corresponde a este tribunal valorar la existencia de interés casacional objetivo en el supuesto planteado, puesto que el objeto del presente recurso es el razonamiento del órgano judicial acerca de la concurrencia o no de la concreta circunstancia de admisión pretendida en el recurso. La tutela judicial efectiva es un derecho de prestación que necesita para su efectividad de la mediación de la ley y que asegura el acceso a los recursos legalmente previstos, siempre que se cumplan y respeten los presupuestos, requisitos y límites que la propia ley establezca, correspondiendo a los órganos judiciales decidir en cada caso sobre el cumplimiento o no de esas exigencias. Concretamente

respecto del Tribunal Supremo, corresponde a dicho tribunal la última decisión sobre la admisión de los recursos de casación y la verificación de la concurrencia de los requisitos materiales y procesales a que están sujetos.

A este respecto, la doctrina constitucional tiene declarado que, por imperativo del art. 24.1 CE, ha de «descartarse la validez de aquellas motivaciones en las que no se contenga el más mínimo razonamiento que ponga en relación el hecho concreto con la norma que al mismo se aplica, impidiendo toda posibilidad de conocer cuál ha sido el criterio que ha conducido al órgano judicial a adoptar la decisión en el sentido en que lo ha hecho» (STC 122/1991, de 3 de junio, FJ 2).

Desde la perspectiva de control que corresponde a este tribunal, es de apreciar que ambas resoluciones judiciales impugnadas motivan de forma suficiente la decisión de inadmitir el recurso de casación interpuesto por la recurrente. Frente a lo sustentado por esta, las resoluciones impugnadas no carecen de motivación que impida conocer su *ratio decidendi*, así como que la demandante de amparo ha recibido una respuesta acorde a las cuestiones que se plantearon ante el Tribunal Supremo. Como ha apuntado el Ministerio Fiscal, las cuestiones suscitadas por la entidad demandante, que se circunscriben sustancialmente a la proporcionalidad e individualización de la sanción, no solo fueron examinadas por la Audiencia Nacional, sino también posteriormente por el Tribunal Supremo, revisando la correcta aplicación de las reglas que han permitido, en particular, ponderar la proporcionalidad de la imposición de la sanción en el caso concreto, validando el análisis realizado por el tribunal de instancia y declarando su conformidad a la doctrina general del propio órgano al que corresponde la resolución del recurso de casación. Se trata de criterios expresados de forma sucinta, pero explícitos y ajustados a la previsión legal, que no pueden ser cuestionados desde la perspectiva de su suficiencia, pero tampoco en relación con su contenido razonado y no arbitrario.

Debe advertirse también que la respuesta del órgano judicial se adecúa a los términos de lo pedido por la recurrente en ese momento procesal, que se centró en lo que se percibe como falta de contestación a la alegada carencia de proporcionalidad de la sanción impuesta. Ya hemos comprobado que no existe tal falta de contestación, por cuanto la respuesta del Tribunal Supremo puede considerarse ajustada a los términos de la petición que en su momento se le planteó, la confirmación por parte de la Sala de instancia de la resolución administrativa al entenderla suficientemente justificada y resultar proporcionada, sin que pueda entenderse que por su rigorismo, por su formalismo excesivo o por cualquier otra razón esa decisión revele una clara desproporción entre los fines que las causas de inadmisión preservan y los intereses que sacrifican. De ahí que debamos considerar que los dos cánones antes enunciados se cumplieron en el caso concreto.

Por tanto, la demandante de amparo ha obtenido, con la inadmisión del recurso de casación, una resolución que da respuesta a las cuestiones planteadas, motivando y explicitando las circunstancias legalmente previstas que el Tribunal Supremo ha tenido en cuenta para adoptar su decisión en cuanto a la proporcionalidad de la sanción, único aspecto sobre el que se articulan las vulneraciones del art. 24.1 CE que se denuncian en la demanda de amparo.

Todo ello se acomoda también a la doctrina constitucional que considera que la garantía que deriva del Convenio europeo de derechos humanos ha de entenderse «no como el derecho a una segunda instancia con repetición íntegra del juicio, sino como el derecho a que un tribunal superior controle la corrección del juicio realizado en primera instancia, revisando la correcta aplicación de las reglas que han permitido la declaración de culpabilidad y la imposición de la pena en el caso concreto» (STC 60/2008, de 26 de mayo, FJ 4).

En consecuencia, por cuanto antecede, esta primera queja que se formula en este recurso de amparo debe ser rechazada.



6. Sobre la alegada vulneración del derecho al «reexamen judicial» de la resolución sancionadora.

La recurrente en amparo viene a defender que la garantía procesal de la doble instancia en el ámbito penal debe proyectarse, en casos como el suyo, sobre el derecho administrativo sancionador. Procede desestimar esta queja, pues, concluido que no existió inadmisión inmotivada del recurso de casación, no cabe entender que existió privación indebida del «derecho a los recursos en materia penal» que se invoca.

La demandante sostiene que ha de aplicarse a su caso lo decidido en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020, asunto *Saqueti Iglesias c. España*. La citada sentencia declaró que el Estado español había infringido el art. 2 del Protocolo núm. 7 CEDH en relación con el derecho a la revisión de una sanción administrativa impuesta en materia de blanqueo de capitales, correspondiente al total de la cantidad incautada, como consecuencia de la comisión de una infracción grave de las previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Sanción que, tras ser impugnada ante el Tribunal Superior de Justicia y ser desestimado el recurso, no pudo acceder al recurso de casación por razón de la cuantía, en aplicación de lo entonces dispuesto por el art. 86.2.a) LJCA. La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020, asunto *Saqueti Iglesias c. España*, aplica a este caso la exigencia de que el fallo condenatorio y la pena impuesta sea sometida a la revisión de un tribunal superior. Garantía que se ha extendido también a determinadas infracciones no estrictamente penales, como es el caso de aquellas infracciones administrativas que se incluyan en el concepto autónomo que maneja el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a efectos de interpretar el sentido de la referencia a «infracción penal» del art. 2 del Protocolo núm. 7 en relación con el de «acusación en materia penal» del art. 6.1 CEDH, y en punto a la extensión de la aplicación de las garantías del CEDH a este tipo de infracciones (sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de junio de 1976, asunto *Engel y otros c. Países Bajos*). Como es conocido, dichos criterios remiten a un análisis de cada caso en el que se ha de atender a lo siguiente: (i) la calificación de la infracción en el Derecho interno, con la que se hace referencia a la autonomía de los Estados para tipificar como penal o administrativa una determinada conducta; (ii) la naturaleza de dicha infracción, que a su vez tiene que apreciarse a la luz de la magnitud del colectivo al que se dirige la norma, de la naturaleza de los bienes o intereses protegidos con la infracción y de la existencia de un objetivo de disuasión y represión y (iii) la severidad de la sanción impuesta, que ha de responder a la gravedad del incumplimiento constatado. Los criterios relativos a la naturaleza de la infracción y a la severidad de la sanción no son acumulativos, sino alternativos, si bien no se excluye un análisis acumulativo si el análisis separado no permite alcanzar una conclusión clara respecto a la existencia o no de una infracción penal. De manera constante la jurisprudencia posterior del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se refiere a la *doctrina Engel* y al examen de estos tres criterios como referencia para la calificación como penal, a los exclusivos efectos del Convenio, de determinadas infracciones y sanciones administrativas.

Son evidentes las diferencias entre ese caso y el aquí planteado tanto desde el punto de vista del importe relativo de la sanción, el ámbito material a la que se refería y la existencia o no de recurso pues no puede dejar de mencionarse también que la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020, se produce en un contexto normativo que no es el actual, pues la regulación allí considerada había sido sustituida por el recurso de casación implantado a raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al que luego se alude.

Por ello, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el Tribunal aprecia que la mencionada sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio

de 2020, asunto *Saqueti Iglesias c. España*, no es relevante para resolver el presente recurso de amparo. Y ello por dos razones:

a) En primer lugar, como ya se ha expuesto en el fundamento jurídico anterior, la motivación de la inadmisión del recurso de casación fue suficiente desde la perspectiva del art. 24.1 CE.

b) En segundo lugar, en el supuesto de que trae causa el presente recurso de amparo, es indiscutido que la legislación procesal española sí reconocía una vía de recurso que el recurrente pudo utilizar y de hecho utilizó, sin perjuicio de que resultase en una decisión de inadmisión de su recurso de casación.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos tiene declarado que el examen por parte de una jurisdicción superior de una declaración de culpabilidad o de condena puede referirse a cuestiones de hecho y de derecho o limitarse únicamente a las cuestiones de derecho en cuanto que puede optarse por articular una vía de recurso que permita la revisión de las cuestiones de hecho y de derecho o solo de estas últimas (STEDH de 13 de febrero de 2001, asunto *s. Krombach c. Francia*, § 96, y STEDH de 30 de octubre de 2014, asunto *Shvydka c. Ucrania*, § 49). Por tanto, la exigencia de ese segundo examen jurisdiccional, que el Protocolo núm. 7 reclama, se cumple tanto con los tribunales de apelación como con los de casación por cuanto, conforme a los propios términos del art. 2 del Protocolo, la concreta regulación de ese derecho se deja a la normativa interna de los Estados, que también pueden condicionarla a los presupuestos que consideren procedentes. Es posible, por tanto, tal como sucede con el vigente recurso de casación en el orden contencioso-administrativo, condicionar legislativamente su admisibilidad al cumplimiento de ciertos requisitos, sin que eso implique, de por sí, la infracción de la garantía que proporciona el mencionado art. 2 del Protocolo núm. 7.

Este tribunal también ha recordado que, según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la manera en que se aplica el art. 6.1 CEDH a un recurso extraordinario como es el de casación «puede depender de particularidades derivadas de la apreciación de conjunto del proceso tramitado y del papel que desempeñe el tribunal de casación, pudiendo las condiciones de admisión de un recurso de casación ser más rigurosas que las propias de un recurso que haya de resolverse en grado de apelación (SSTEDH de 19 diciembre de 1997, asunto *Brualla Gómez de la Torre c. España*, y de 25 enero de 2005, asunto *Puchol Oliver c. España*)» (STC 82/2015, de 30 de abril, FJ 2, por todas). Doctrina constitucional que pone de manifiesto que los márgenes de discrecionalidad del legislador a la hora de configurar el recurso de casación son realmente amplios, siempre que se haya garantizado el acceso a la jurisdicción, que sí es una garantía de relevancia constitucional por sí misma ex art. 24.1 CE. En ese sentido, no es objetable la nueva configuración que se ha dado a dicho recurso en el orden contencioso-administrativo, construida ahora al margen de la cuantía o importancia cuantitativa del asunto por el que se litiga, y a partir del nuevo requisito del interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.

No empece esa conclusión el hecho de que el recurso de casación tenga la naturaleza de recurso especial o extraordinario, lo que determina que deba fundarse en motivos tasados y que esté sometido no solo a requisitos extrínsecos de tiempo y forma y a los presupuestos comunes exigibles para los recursos ordinarios, sino a otros intrínsecos, sustantivos, relacionados con el contenido y la viabilidad de la pretensión. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos recuerda que no le corresponde sustituir a los tribunales nacionales. Corresponde en primer lugar a las autoridades nacionales, y en particular a los tribunales, interpretar la legislación interna (SSTEDH de 19 de diciembre de 1997, asunto *Brualla Gómez de la Torre c. España*, § 31, y de 19 de febrero de 1998, asunto *Edificaciones March Gallego S.A.*, § 33). Lo mismo ocurre con la interpretación que hacen los tribunales de los requisitos legalmente exigidos para la presentación de recursos de casación, por cuanto corresponde a los tribunales nacionales velar por el cumplimiento de estos requisitos en el desarrollo de sus propios procedimientos (STEDH de 25 de mayo de 2000, asunto *Sociedad General de Aguas de Barcelona c. España*).

También en la STC 121/2019, de 28 de octubre, FJ 2, destacamos que la ley había atribuido al Tribunal Supremo un amplio margen de apreciación sobre la concurrencia o no del interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia, así como para valorar si el escrito de preparación satisface el requisito que impone el art. 89.2 f) LJCA, «en el que exige que se 'justifique cuidada y rigurosamente el interés casacional objetivo del recurso que revela la circunstancia invocada» (en un sentido similar, STEDH de 2 de septiembre de 2016, asunto *Papaioannou c. Grecia*).

El recurso de casación articulado por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, persigue como finalidad encomendar al Tribunal Supremo la formación de jurisprudencia cuando se estime que presenta interés casacional objetivo que justifique la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Con este recurso se amplía el ámbito de aplicación a la generalidad de las resoluciones judiciales finales de la jurisdicción contencioso-administrativa (arts. 86.1 y 87.1 LJCA) y, mediante la técnica de selección fundada en el llamado interés casacional objetivo (art. 88 LJCA), se busca que cumpla su función nomofiláctica. Sin embargo, la prevalencia del *ius constitutionis* (la interpretación objetiva de la ley y, a su través, la creación de jurisprudencia y unificación de criterios, creando pautas aplicables en otros supuestos) sobre el *ius litigatoris* (la satisfacción del interés de las partes en el asunto litigioso) que permite la formación de jurisprudencia y la uniformidad en la aplicación del Derecho no es total. El art. 89.2 f) LJCA exige que el escrito de preparación fundamente no solo los supuestos que permiten apreciar la concurrencia de interés casacional, sino también la conveniencia de un pronunciamiento del Tribunal Supremo en la cuestión planteada. Conveniencia que no lo es en abstracto sino en relación con la resolución de las cuestiones suscitadas en el pleito que fueron objeto del pronunciamiento en la sentencia o debieran haberlo sido, de manera que, admitido a trámite el recurso, la sala ha de sentenciar sobre tales aspectos. Y entre los supuestos en los que se presume legalmente su interés casacional la LJCA menciona de manera expresa el de los recursos contra actos de los organismos reguladores o de supervisión o agencias estatales cuyo enjuiciamiento corresponde a la Audiencia Nacional [art. 88.3 d)], como es, evidentemente, el caso.

A este respecto la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se ha pronunciado ya sobre la garantía del derecho a la revisión de las sentencias que confirmen previas resoluciones sancionadoras de la Administración en los supuestos, como el presente, en los que la revisión de las resoluciones administrativas sancionadoras fuera competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o de los Tribunales Superiores de Justicia. Así, a la hora de determinar si el recurso de casación constituye un medio idóneo para cumplir la exigencia de que la declaración de culpabilidad «sea examinada por un órgano jurisdiccional superior», el Tribunal Supremo ha fijado una interpretación en favor del interés casacional objetivo a los efectos de la admisión del recurso, siempre que la finalidad del reexamen se justifique en la vulneración por la sentencia de instancia de las normas y jurisprudencia aplicables al caso y que hayan sido vulneradas en esa sentencia de instancia. Así, considera que «la exigencia de revisión por un tribunal superior de la sentencia confirmatoria de una resolución administrativa por la que se impone una sanción de naturaleza penal, a que se refiere el artículo 2 del Protocolo n.º 7 CEDH, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2020, en el asunto *Saqueti c. España*, puede hacerse efectiva mediante la interposición de recurso de casación, para cuya admisión habrá de valorarse si en el escrito de preparación se justifica la naturaleza penal de la infracción que ha sido objeto de sanción en los términos establecidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el fundamento de las infracciones imputadas a la sentencia recurrida al confirmar la resolución administrativa sancionadora» (SSTS 1375/2021 y 1376/2021, ambas de 25 de noviembre, FJ 7, y 1531/2021 de 20 diciembre, FJ 7).

La vigente regulación legal, tal como ha sido entendida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo no se opone, por tanto, a que la impugnación de la sanción impuesta por la administración y confirmada en la instancia pueda ser examinada en casación por el Tribunal Supremo, incluso aunque, en el caso concreto, la decisión consista en la inadmisión del recurso. Es también reiterada la doctrina según la cual el derecho a obtener del órgano judicial una resolución sobre el fondo de las pretensiones «también se satisface con una decisión de inadmisión, por razones formales o materiales, siempre que sea motivada y se funde en la existencia de una causa legal que resulte aplicada razonablemente» (STC 10/2022, de 7 de febrero, FJ 3). Eso significa que el reexamen jurisdiccional se garantiza con la posibilidad de recurso contra la confirmación judicial de la sanción impuesta, aunque dicho recurso derive en un pronunciamiento de inadmisión.

En todo caso, la configuración de las garantías que impone el CEDH en relación con el Derecho interno es una cuestión que solamente compete al legislador en el uso de la capacidad normativa de que dispone para la configuración de los recursos en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las garantías han de realizarse en el marco legal establecido en el ordenamiento jurídico respecto a su ejercicio pues «las formas concretas mediante las cuales se estructura un determinado proceso no tienen naturaleza constitucional, sino que pertenecen a la libertad de decisión del legislador, adoptada en función del equilibrio de intereses y valores a los que sirve el proceso» [STC 99/2020, de 22 de julio, FJ 2 b)].

En suma, por todo lo expuesto, esta segunda queja también ha de ser desestimada.

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar el recurso de amparo interpuesto por Barna Import Médica, SA.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a trece de junio de dos mil veintidós.—Juan Antonio Xiol Ríos.—Antonio Narváez Rodríguez.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcubilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Firmado y rubricado.

## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11952** *Sala Segunda. Sentencia 72/2022, de 13 de junio de 2022. Recurso de amparo 4968-2020. Promovido por doña María José Romero Suárez en relación con las resoluciones dictadas por las salas de lo social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y un juzgado de lo social de Sevilla en proceso por despido. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): STC 140/2021 (resoluciones judiciales que impiden la fiscalización en procesos individuales de las causas justificativas del despido colectivo).*

ECLI:ES:TC:2022:72

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por el magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos, presidente; los magistrados don Antonio Narváez Rodríguez, don Cándido Conde-Pumpido Tourón, don Juan Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y la magistrada doña Concepción Espejel Jorquera, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 4968-2020, promovido por doña María José Romero Suárez contra el auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2020, por el que se desestima el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto contra el auto de 30 de mayo de 2019, por el que se inadmite el recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 2898-2018 interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla) núm. 89/2018, de 11 de enero, por la que se desestima el recurso de suplicación núm. 223-2017 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla núm. 280/2015, de 17 de julio, pronunciada en el procedimiento por despido núm. 522-2014. Ha comparecido la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A). Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos.

**I. Antecedentes**

1. Doña María José Romero Suárez, representada por el procurador de los tribunales don Ismael Belhadj-Ben Gómez, bajo la dirección del letrado don Juan Fernández León, interpuso recurso de amparo contra las resoluciones judiciales citada en el encabezamiento mediante escrito registrado en el tribunal el 15 de abril de 2020.

2. El recurso tiene su origen en los siguientes antecedentes:

a) La demandante de amparo, mediante escrito registrado el 12 de mayo de 2014, formuló demanda contra su empleadora la Unión General de Trabajadores de Andalucía y la Fundación Social para la Formación en Andalucía para que se declarara la nulidad o, subsidiariamente, la improcedencia de su despido con fundamento, respecto de su improcedencia, en que en el despido colectivo que había dado lugar a la extinción de su relación laboral (i) no concurría la causa económica alegada justificativa; (ii) no se habían



respetado las formalidades esenciales en el periodo de consultas ni aportado la documentación necesaria; y (iii) los criterios de selección de los trabajadores afectados no estaban suficientemente justificados.

La demanda dio lugar al procedimiento núm. 522-2014 tramitado por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla y fue desestimada por sentencia núm. 280/2015, de 17 de julio. La resolución argumentó que, al traer causa el cese de la relación laboral de un despido colectivo que no había sido impugnado por los representantes legales de los trabajadores, no pueden ser objeto de pronunciamiento –por carecer de competencia para ello, de conformidad con el art. 124.13 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LJS)– los motivos referidos a la legalidad del despido colectivo, esto es, los defectos acaecidos en el periodo de consultas, los criterios de selección de los trabajadores afectados y la concurrencia de las causas objetivas invocadas.

b) La demandante de amparo interpuso recurso de suplicación, tramitado con el núm. 223-2017 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), con fundamento, entre otros motivos, en que había existido una vulneración del art. 24.1 CE, desde la perspectiva del derecho de acceso a la jurisdicción, por haber dejado imprejuicados todos los motivos de impugnación de su despido individual basados en las infracciones producidas en el proceso de despido colectivo, incluyendo (i) la omisión de aportación documental en el expediente de regulación de empleo; (ii) el cuestionamiento de la concurrencia, veracidad y proporcionalidad de las causas económicas alegadas para su justificación; y (iii) la configuración de los criterios de selección de los trabajadores afectados por el despido colectivo y su aplicación a la demandante.

El recurso fue íntegramente desestimado por sentencia núm. 89/2018, de 11 de enero, argumentando que no se había producido la infracción denunciada respecto de los motivos de recurso relativos al periodo de consulta del despido colectivo por la falta de aportación de documentos imprescindibles y sobre la veracidad, concurrencia y proporcionalidad de la causa objetiva económica alegada, ya que en la sentencia impugnada se exponían las razones fundadas en Derecho para no entrar al fondo de dichos motivos por impedirlo la previsión del art. 124.13 LJS. En relación con los criterios de selección de los trabajadores afectados por el despido colectivo, se reconoce que esta es una cuestión que sí debió ser examinada por lo que entra al fondo de esa cuestión y se afirma que, tras el análisis de los criterios establecidos, debe concluirse que no existió discriminación o arbitrariedad ni tampoco que la demandante tuviera algún tipo de preferencia por lo que «los criterios de selección fueron adecuados [...] y que su aplicación a la actora fue igualmente adecuada, razonable y no arbitraria o injustificada» (fundamento de Derecho cuarto).

c) La demandante de amparo interpuso recurso de casación para la unificación de doctrina, con invocación del art. 24.1 CE, tramitado con el núm. 2898-2018 por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con fundamento en que concurre contradicción (i) respecto de la presunción *iuris et de iure* de concurrencia de causa económica válida para el despido colectivo en caso de que exista un acuerdo con los representantes de los trabajadores y no haya sido impugnado por estos y (ii) en relación con los efectos de la existencia de un acuerdo a los fin de cuestionar los criterios de selección de los empleados afectados por el despido colectivo.

El recurso fue inadmitido por auto de 30 de mayo de 2019, con fundamento, respecto del primer motivo de recurso –concurrencia de las causas objetivas justificativas del despido colectivo–, en que, con independencia de la posible contradicción entre las sentencias comparadas, carece de contenido casacional porque la resolución impugnada había sido dictada respecto de ese concreto motivo siguiendo las sentencias del Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 2 de julio y de 29 de noviembre de 2018, pronunciadas sobre la interpretación del art. 124 LJS en los recursos números 2250-2016 y 2887-2016, respectivamente, conforme a las que no es posible discutir «la concurrencia de la causa del despido colectivo en cada uno de los múltiples

procedimientos de impugnación individual que pueden eventualmente plantearse ante los juzgados de lo social de todo el territorio nacional por los trabajadores afectados, cuando ha finalizado en acuerdo con la representación de los trabajadores que no ha sido impugnado» (STS de 2 de julio, FJ 6). La inadmisión del segundo motivo de casación –determinación de los criterios de selección de los despidos y su aplicación a la demandante– se fundamentó en que no concurre la necesaria identidad entre las sentencias de contraste.

d) La demandante de amparo formuló incidente de nulidad de actuaciones con invocación del art. 24.1 CE fundamentado en que la limitación de cognición del art. 124.13 LJS se había expandido en este caso más allá de la jurisprudencia tradicional de la Sala al aplicarse también a la queja sobre la omisión de documentación o la concurrencia de causas ocultas en la determinación de los criterios de selección para los despidos. El incidente, tras su admisión a trámite y la formulación de alegaciones de las partes personadas y el Ministerio Fiscal, fue desestimado por auto de 12 de febrero de 2020, argumentando que la decisión de inadmisión no había vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva, ya que se había fundamentado en causas de inadmisión previstas legalmente.

3. La demandante de amparo, con invocación del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), desde la perspectiva del derecho de acceso a la jurisdicción, solicita la anulación de las resoluciones judiciales impugnadas con retroacción de actuaciones para que se dicte otra respetuosa con el derecho fundamental reconocido «en relación a la concurrencia de causa económica, omisión del periodo de consultas o de aportación de documentación en dicho periodo de consultas, criterios de selección de la actora como despedida, y aquellas a las que se haya evitado dar respuesta sobre la base de la existencia de acuerdo en periodo de consultas».

La demandante fundamenta la invocación del art. 24.1 CE en que se han dejado imprejuzgados los motivos de recurso referidos a la improcedencia de su despido con fundamento en una interpretación del art. 124.13 LJS sobre eventuales limitaciones a la impugnación de despidos individuales en el contexto de despidos colectivos no impugnados por los representantes de los trabajadores que es contraria a la efectividad del principio de acceso a la jurisdicción en tanto que otorga un valor inatacable e impenitivo al acuerdo alcanzado entre la empresa y los representantes de los trabajadores para obtener el control judicial de la decisión del cese de su relación laboral.

La demandante de amparo justifica la especial trascendencia constitucional del recurso en que sobre la cuestión planteada no existe jurisprudencia constitucional y la presencia de manifiestas discrepancias jurídicas sobre esta cuestión que han llevado incluso a la formulación de un voto particular discrepante por diversos miembros del Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en relación con esta posición jurisprudencial.

4. La Sección Tercera del Tribunal, por providencia de 7 de febrero de 2022, acordó la admisión a trámite del presente recurso, apreciando que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional porque el recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental sobre el que no hay doctrina de este tribunal [STC 155/2009, FJ 2 a)]; y dirigir atenta comunicación a los órganos judiciales para que remitan certificación o copia adverada de las actuaciones y el emplazamiento de quienes hubieran sido parte en el procedimiento para que pudiesen comparecer en el plazo de diez días en el recurso de amparo.

5. La Secretaría de Justicia de la Sala Segunda del Tribunal, por diligencia de ordenación de 16 de marzo de 2022, tuvo por personada a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, representada por la procuradora de los tribunales doña Victoria Pérez-Mulet Díez-Picazo, bajo la asistencia del letrado don Alejandro Hernández Leal, y acordó dar vista de las actuaciones al Ministerio Fiscal y a las partes personadas



por plazo común de veinte días para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

6. El Ministerio Fiscal, por escrito registrado el 21 de abril de 2022, formuló alegaciones interesando que se otorgue el amparo solicitado por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y se declare la nulidad de las resoluciones judiciales impugnadas con retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la sentencia de primera instancia para que se pronuncie otra respetuosa con el derecho fundamental reconocido.

El Ministerio Fiscal incide en que la cuestión planteada es la misma que la resuelta por la STC 140/2021, de 12 de julio, en que se establece que «cuando el despido colectivo no ha sido impugnado por los representantes legales de los trabajadores, a través del procedimiento colectivo previsto en el art. 124 LJS, la regulación legal no impide que en procesos individuales, el órgano judicial pueda dilucidar respecto de la realidad de las causas invocadas para justificar la referida medida colectiva, aunque se hubiera alcanzado un acuerdo con la representación de los trabajadores» (FJ 7). A partir de ello, el Ministerio Fiscal, tras constatar que las razones por las que no se ha entrado a analizar determinados motivos de impugnación son las referidas a la interpretación efectuada del art. 124 LJS que ha sido declarada contraria al art. 24.1 CE, interesa la estimación del recurso de amparo, si bien advirtiendo que, (i) en cuanto a la negativa a enjuiciar la alegación de que el empresario omitió entregar a los representantes de los trabajadores documentación que la ley exige durante el periodo de consultas, no se agotó la vía judicial previa al no haberse insistido sobre esa cuestión en el recurso de casación para la unificación de doctrina a pesar de encontrarse eventuales sentencias de contraste en que podría haber fundamentado la viabilidad de esa impugnación (sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias 445/2015, de 1 de junio, y 481/2015, de 9 de junio), ya que en ambas, en contradicción con la que se impugnaba en este recurso, sí se posibilitaba el análisis judicial del defecto alegado y su relevancia; y (ii) no se habría producido ninguna vulneración constitucional en relación con los criterios de selección de los trabajadores cuya relación laboral sería objeto de cesación ni con la invocación de la garantía de indemnidad, ya que ambos aspectos fueron objeto de una respuesta de fondo por lo que no se habría incurrido en la lesión del derecho de acceso a la jurisdicción.

7. La parte comparecida, por escrito registrado el 20 de abril de 2022, formuló alegaciones solicitando su inadmisión por extemporaneidad y subsidiariamente su desestimación o bien su estimación solo respecto de la calificación del despido como improcedente.

Afirma que el recurso es extemporáneo por haberse formulado contra el auto de inadmisión del recurso de casación un incidente de nulidad de actuaciones que era manifiestamente improcedente al incidir en los mismos aspectos que ya habían sido previamente alegados en los recursos de suplicación y casación, lo que habría supuesto un alargamiento artificial e inadecuado de la vía judicial previa.

Subsidiariamente, se afirma que la demanda debe ser desestimada pues en la vía judicial no se han limitado a convalidar el acuerdo del despido colectivo como causa obstativa para un pronunciamiento de fondo sobre algunos de los motivos de impugnación, sino que se obtuvo una respuesta a todas las cuestiones planteadas. Así, se pone de manifiesto que en la sentencia de instancia se recogieron entre los hechos probados las incidencias sobre «todo el procedimiento de despido colectivo, detallando todos los trámites seguidos, y dando por reproducida la totalidad de la documentación aportada durante la tramitación de dicho expediente por parte de UGT-A a la representación sindical», además de que se hace «referencia a un informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 12-03-2014 que concluyó que el despido colectivo cumplió con todas las formalidades exigidas legal y reglamentariamente, no apreciándose vicio alguno». Igualmente se incide en que también existió una valoración sobre el fondo del asunto respecto a los criterios de

selección, detallándose expresamente los mismos y valorándose en el caso concreto, así como de las causas objetivas que justificaban el despido.

Por otra parte, se afirma que la novedosa jurisprudencia establecida en la STC 140/2021 (i) «lejos de favorecer el derecho a la tutela judicial efectiva, no hará más que saturar todos los juzgados y tribunales del orden social, provocando un mayor retraso en la resolución de los conflictos judiciales de todo tipo, y una variedad y pluralidad de pronunciamientos judiciales sobre un mismo despido colectivo que choca frontalmente contra el propio espíritu seguido por la redacción dada al artículo 124.13 LRJS»; y (ii) también supone «un manifiesto desincentivo para empresas y trabajadores en aras a alcanzar un acuerdo durante el periodo de consulta de los despidos colectivos, aumentándose la conflictividad laboral y, por tanto, aumentando la saturación de los juzgados y tribunales del orden social».

De manera subsidiaria, la parte comparecida considera que en caso de que se decidiera otorgar el amparo debe quedar exclusivamente delimitado a la valoración de la solicitud de improcedencia del despido por inexistencia de causa objetiva por las razones contenidas en el hecho sexto de la demanda inicial de despido.

8. La demandante de amparo, por escrito registrado el 25 de abril de 2022, formuló alegaciones ratificándose en las expuestas en su escrito de demanda y poniendo de manifiesto que se había pronunciado la STC 140/2021, de 12 de julio, que en un asunto idéntico había considerado vulnerado el art. 24.1 CE.

9. Por providencia de 9 de junio de 2022, se señaló para deliberación y votación de la presente sentencia el día 13 del mismo mes y año.

## II. Fundamentos jurídicos

### 1. El objeto del recurso.

El objeto de este recurso queda limitado a determinar, en los términos en los que se expondrá más adelante, si las resoluciones impugnadas han vulnerado el derecho de la demandante de amparo a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), desde la perspectiva del derecho de acceso a la jurisdicción, por haber acordado que no podía ser objeto de pronunciamiento el motivo de impugnación referido al cuestionamiento de la concurrencia, veracidad y proporcionalidad de las causas económicas alegadas para justificar la procedencia del despido colectivo del que trajo causa la extinción de su relación laboral por carecer los órganos judiciales del orden social de competencia para ello, de conformidad con lo previsto en el art. 124.13 LJS, al haber existido un acuerdo con los representantes de los trabajadores sobre el particular.

### 2. Las causas de inadmisión alegadas.

a) El sindicato compareciente ha alegado que la demanda incurre en la causa de inadmisión de extemporaneidad [art. 44.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC)] por considerar que el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto contra el auto de inadmisión del recurso de casación era manifiestamente improcedente.

El Tribunal no aprecia que concurra esta causa de inadmisión, ya que constata que en este caso el incidente de nulidad de actuaciones fue desestimado tras su admisión a trámite con la formulación de alegaciones de las partes personadas, lo que, de conformidad con reiterada jurisprudencia constitucional, excluye la posibilidad de considerarlo manifiestamente improcedente a los efectos de una eventual extemporaneidad de la demanda de amparo (por ejemplo, SSTC 39/2016, de 3 de marzo, FJ 2; 81/2018, de 16 de julio, FJ 2, y 80/2020, de 15 de julio, FJ 2).

b) El Ministerio Fiscal ha alegado que la invocación del art. 24.1 CE respecto del concreto motivo de impugnación del despido referido a los defectos en la entrega de la documentación a los representantes de los trabajadores durante la negociación del despido colectivo incurre en la causa de inadmisión de falta de agotamiento de la vía

judicial previa [art. 44.1 a) LOTC] al no haberse insistido sobre esa cuestión en el recurso de casación para la unificación de doctrina a pesar de existir sentencias de contraste en las que se podría haber fundamentado la viabilidad de esa impugnación (sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias 445/2015, de 1 de junio, y 481/2015, de 9 de junio). En ambas, en contradicción con la que se impugnaba en este recurso, sí se posibilitaba el análisis del defecto alegado en la entrega de documentación y su relevancia.

El Tribunal aprecia que concurre esta causa de inadmisión de falta de agotamiento de la vía judicial previa respecto de este concreto motivo de amparo [art. 44.1 a) LOTC]. La jurisprudencia constitucional ha reiterado, en relación con el recurso de casación para la unificación de doctrina, que es un medio de impugnación extraordinario y excepcional, lo que determina que no sea preceptiva siempre su interposición para dar por agotada la vía judicial ordinaria, sino solo en aquellos supuestos en los que, por existir doctrina jurisprudencial contradictoria, a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo deba darse la posibilidad de reparar la lesión del derecho fundamental que se entiende vulnerado, salvando así la subsidiariedad del amparo. A partir de ello se ha declarado que no será exigible de modo general, dado su limitado alcance, y que corresponde a la parte que pretende hacer valer su no interposición como motivo de la inadmisibilidad de la demanda de amparo acreditar la posibilidad de recurrir en esta vía extraordinaria, absteniéndose de efectuar vagas invocaciones sobre la procedencia del recurso, ya que la diligencia de la parte para la tutela de su derecho ante los tribunales ordinarios no alcanza a exigirle, *a priori*, la interposición de recursos de dudosa viabilidad (por ejemplo, SSTC 63/2021, de 15 de marzo, FJ 2, y 104/2021, de 10 de mayo, FJ 3).

El Tribunal constata que en este caso el Ministerio Fiscal ha acreditado suficientemente la viabilidad de la impugnación de esta concreta cuestión en el recurso de casación para la unificación de doctrina planteado que hubiera posibilitado que, en respeto del principio de subsidiariedad, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo se pronunciara sobre el particular. A esos efectos, ha identificado de manera individualizada dos sentencias dictadas en suplicación en que, en contradicción con la pronunciada en el presente caso, no se consideraba que la limitación de la cognición del orden jurisdiccional social prevista en el art. 124.13 LJS alcanzaba a las impugnaciones relativas a eventuales defectos en la entrega de la documentación a los representantes de los trabajadores durante la negociación del despido colectivo, lo que hubiera posibilitado que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo se pronunciara sobre si respecto de esta cuestión se proyecta también o no la limitación de cognición del citado art. 124.13 LJS con carácter previo a que lo haga esta jurisdicción constitucional de amparo.

3. La jurisprudencia constitucional sobre la interpretación del art. 124.13 LJS establecida en la STC 140/2021, de 12 de julio, y su aplicación al presente recurso.

a) La cuestión planteada en el presente recurso de amparo sobre la eventual limitación de la cognición del orden jurisdiccional social establecida en el art. 124.13 LJS cuando se impugna la decisión del cese de una relación laboral individual en el contexto de un despido colectivo cuya legalidad no ha sido controvertida judicialmente por los representantes de los trabajadores ha sido objeto de pronunciamiento en la STC 140/2021, de 12 de julio. En esta resolución, por las razones ampliamente expuestas en su fundamentación, el Tribunal concluyó que «cuando el despido colectivo no ha sido impugnado por los representantes legales de los trabajadores, a través del procedimiento colectivo previsto en el art. 124 LJS, la regulación legal no impide que en procesos individuales, el órgano judicial pueda dilucidar respecto de la realidad de las causas invocadas para justificar la referida medida colectiva, aunque se hubiera alcanzado un acuerdo con la representación de los trabajadores» (FJ 7).

b) En el presente caso, el Tribunal constata en las actuaciones remitidas, ampliamente expuestas en los antecedentes, los siguientes extremos:

(i) La demandante alegó en el recurso contra su despido, entre otros motivos de impugnación para fundamentar su improcedencia, que los criterios de selección de los trabajadores afectados no estaban suficientemente explicados y no concurría la causa económica alegada justificativa del despido colectivo.

(ii) La sentencia de instancia consideró que no era posible pronunciarse sobre estas cuestiones por carecer de competencia de acuerdo con lo previsto en el art. 124.13 LJS. La sentencia de suplicación confirmó esa apreciación en relación con la concurrencia de la causa económica alegada justificativa del despido colectivo, pero en lo relativo a los criterios de selección de los trabajadores afectados sí consideró que podía ser examinada, aunque la desestimó por no apreciar ninguna infracción legal al respecto. Por su parte, el auto de inadmisión del recurso de casación insistió, respecto del motivo referido al control judicial de la concurrencia de las causas económicas justificativas del despido colectivo, en que carecía de interés casacional por responder la limitación de cognición de esta cuestión a la jurisprudencia de la sala y, respecto de la determinación de los criterios de selección de los trabajadores afectados por el despido colectivo, que no se cumplían los requisitos de contradicción exigidos sin controvertir en ningún caso la posibilidad de su control judicial.

c) El Tribunal concluye, en atención a lo expuesto, lo siguiente:

(i) No aprecia la vulneración aducida del art. 24.1 CE respecto del motivo de recurso relativo a la determinación de los criterios de selección de los trabajadores afectados por el despido colectivo y su aplicación a la recurrente. El Tribunal constata que, en la sentencia de suplicación, rectificando el criterio de la sentencia de instancia, y con la ratificación posterior del auto de inadmisión de casación, hubo un pronunciamiento sobre el fondo de esta cuestión sin que operara la limitación de cognición del art. 124.13 LJS que alega la demandante de amparo como fundamento de la vulneración aducida. Esto determina que no quede acreditado el presupuesto fáctico del que parte la demandante en la invocación del art. 24.1 CE y que el motivo deba ser desestimado.

(ii) Aprecia la vulneración aducida del art. 24.1 CE respecto del motivo de recurso relativo a la concurrencia de la causa económica alegada justificativa del despido colectivo. El Tribunal constata que, en las tres instancias judiciales, con fundamento en lo previsto en el art. 124.13 LJS, las resoluciones judiciales impugnadas confirmaron que no podían pronunciarse sobre el fondo de esa cuestión en el contexto de la impugnación judicial de un despido individual por no haber sido controvertido por los representantes de los trabajadores el despido colectivo del que trae causa. Esto determina que, al ser una fundamentación contraria a la efectividad del art. 24.1 CE, en los términos establecidos en la STC 140/2021, deba estimarse el recurso de amparo respecto de este particular por remisión a las razones expuestas en dicha resolución del Tribunal.

d) El restablecimiento de la recurrente en la integridad de su derecho exige la anulación de las resoluciones impugnadas exclusivamente en el extremo relativo a la decisión judicial de considerar que el art. 124.13 LJS imponía una limitación al pronunciamiento sobre el fondo del motivo de impugnación de la extinción de su relación laboral imputado a la concurrencia de la causa económica alegada justificativa del despido colectivo y, en coherencia con ello, la retroacción de actuaciones para que desde la primera instancia se produzca un pronunciamiento sobre este motivo de impugnación respetuoso con el derecho fundamental reconocido.

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido otorgar el amparo a doña María José Romero Suárez y, en consecuencia:

1.º Reconocer el derecho de la demandante de amparo a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE), desde la perspectiva del derecho de acceso a la jurisdicción.

2.º Restablecer su derecho y, a tal fin, anular la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla núm. 280/2015, de 17 de julio, pronunciada en el procedimiento por despido núm. 522-2014; la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla) núm. 89/2018, de 11 de enero, pronunciada en el recurso de suplicación núm. 223-2017; y los autos de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2019 y de 12 de febrero de 2020, pronunciados en el recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 2898-2018, en el exclusivo extremo relativo a la limitación que el art. 124.13 LJS imponía a un pronunciamiento sobre el fondo de la concurrencia de la causa económica alegada justificativa del despido colectivo que había dado lugar a la extinción de la relación laboral de la demandante de amparo.

3.º Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento de pronunciarse la primera de las resoluciones judiciales anuladas para que se pronuncie otra respetuosa con el derecho fundamental reconocido respecto del extremo anulado.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a trece de junio de dos mil veintidós.—Juan Antonio Xiol Ríos.—Antonio Narváez Rodríguez.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcubilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Firmado y rubricado.

## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11953** *Sala Segunda. Sentencia 73/2022, de 13 de junio de 2022. Recurso de amparo 949-2021. Promovido por Broker & Broker 98, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de León en juicio verbal de desahucio. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos de la demandada sin agotar las posibilidades de notificación personal (SSTC 30/2014 y 97/2021).*

ECLI:ES:TC:2022:73

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por el magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos, presidente; los magistrados don Antonio Narváez Rodríguez, don Cándido Conde-Pumpido Tourón, don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y la magistrada doña Concepción Espejel Jorquera, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 949-2021, interpuesto por la entidad mercantil Broker & Broker 98, S.L., contra el auto de 7 de enero de 2021 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León, dictado en el procedimiento de juicio verbal de desahucio núm. 280-2020, que desestima el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la recurrente. Ha comparecido la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el magistrado don Enrique Arnaldo Alcubilla.

#### I. Antecedentes

1. Mediante escrito presentado en el registro general de este tribunal el 18 de febrero de 2021, la entidad mercantil Broker & Broker 98, S.L., representada por el procurador de los tribunales don Jorge Laguna Alonso y asistida por la abogada doña Sonsoles de Guillermo de San Segundo, interpuso recurso de amparo contra la resolución judicial a la que se ha hecho mención en el encabezamiento de esta sentencia.

2. Los hechos en los que se fundamenta la demanda de amparo son, en síntesis, los que seguidamente se relacionan.

a) Mediante decreto de 17 de julio de 2020 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León se admitió a trámite la demanda interpuesta por Unión Médica La Fuencisla, S.A., contra Broker & Broker 98, S.L., en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas (juicio verbal de desahucio núm. 280-2020), con requerimiento a la demandada para desalojar el local de negocio arrendado, realizar el pago o formular oposición, fijando como fecha para el lanzamiento el 27 de octubre de 2020, a las 11:45 horas.

El servicio de actos de comunicación y embargos de los juzgados de León intentó sin éxito la notificación de la demanda en el local de negocio, sito en la calle Juan Madrazo núm. 25, de León, en dos ocasiones sucesivas, los días 22 y 27 de julio de 2020; consta en las cédulas de notificación correspondiente que se dejó aviso por debajo de la puerta.



Respecto del intento de notificación de 27 de julio de 2020 se extendió además diligencia negativa en la que se hace constar que el local está cerrado y que entre la trampa y la puerta de entrada se encuentra el aviso dejado con anterioridad, así como que, según manifestaciones de la persona que trabaja en el negocio contiguo, aunque el local suele estar cerrado, a veces entra alguien al mismo.

b) Por diligencia de ordenación de 31 de julio de 2020, el juzgado confirió traslado a la parte actora de la diligencia negativa de citación, a fin de que alegara cuanto a su derecho conviniese. En contestación a este traslado, la actora solicitó el 24 de agosto de 2020 que se citara a la sociedad demandada a través de su administrador único, en el domicilio de este. Antes de que se presentara este escrito por la actora, el juzgado había dictado el 14 de agosto de 2020 diligencia de ordenación acordando requerir y citar a la parte demandada por edictos.

No consta que el juzgado intentara la citación personal de la parte demandada en el domicilio de su administrador único, facilitado por la parte actora en respuesta a la referida diligencia de ordenación de 31 de julio de 2020.

c) Por decreto de 1 de septiembre de 2020 el juzgado acordó poner fin al juicio verbal, declarando resuelto el contrato de arrendamiento, fijando las cantidades adeudadas por la parte demandada en concepto de rentas vencidas y no pagadas, con imposición de costas, y ordenando que se procediese al lanzamiento, señalado para el día 27 de octubre de 2020.

El servicio de actos de comunicación y embargos de los juzgados de León realizó sin éxito con fecha 7 de septiembre de 2020 un intento de notificación del anterior decreto en el local, dejando aviso por debajo de la puerta, según consta en la cédula de notificación; el referido servicio extendió además diligencia negativa de notificación en la que se indica que «en la peluquería que está justo al lado dicen que ese local lleva cerrado y sin actividad sobre dos años y pasan por allí muy de vez en cuando».

Por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2020 el juzgado acordó la notificación por edictos del decreto de 1 de septiembre de 2020.

d) La diligencia de lanzamiento se llevó a cabo, como estaba previsto, el 27 de octubre de 2020. Indica la diligencia extendida al efecto que «el local se halla cerrado desde hace tiempo, según confirma el personal de la peluquería de al lado. Se procede a su apertura encontrando las dependencias llenas de diverso material y enseres, así como mobiliario de oficina con ordenadores, teléfonos, fax, fotocopiadoras y todo su material correspondiente».

e) El día 28 de octubre de 2020 la representación procesal de Broker & Broker 98, S.L., presentó escrito en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León en el que solicitaba que se la tuviese por personada en el juicio verbal de desahucio núm. 280-2020 y se le facilitase copia de lo actuado, y con fecha 20 de noviembre de 2020 presentó escrito promoviendo incidente excepcional de nulidad de actuaciones. Alegaba indefensión, por haber procedido el juzgado a la citación por edictos sin haber intentado previamente la notificación personal a través del administrador único de la sociedad, en el domicilio de aquel, facilitado por la propia parte actora, y sin efectuar tampoco la menor labor de averiguación respecto de la dirección exacta del domicilio social de la demandada, infringiendo así lo dispuesto en el art. 24.1 CE, el art. 47 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y los arts. 155, 156 y 164 de la Ley de enjuiciamiento civil (LEC), y desatendiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la obligación del órgano judicial de agotar todos los medios a su alcance para llevar a cabo una notificación personal, a fin de evitar la indefensión de la parte demandada en el proceso. Solicitaba en consecuencia al juzgado que declarase la nulidad de las actuaciones y ordenase retrotraer estas al momento de la presentación de la demanda de desahucio, para darle traslado de esta y de los documentos que a la misma se acompañan.

f) Mediante auto de 7 de enero de 2021, el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León declaró no haber lugar a la nulidad de actuaciones interesada por la representación procesal de Broker & Broker 98, S.L.



Se razona en el auto que la parte actora ha acreditado que ha entablado múltiples procesos de desahucio contra la parte demandada, el último de los cuales terminó por sentencia de 18 de febrero de 2019 del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de León, en la que consta que la citación de la demandada se hizo por edictos y, al igual que en este procedimiento, esta compareció para que se le diera traslado de lo actuado, se presentó escrito de oposición, se señaló vista y la demandada no acudió a la misma. Razona también que, por las fotografías aportadas en el incidente de nulidad, se observa «que el local objeto del proceso es un almacén en situación precaria que no tiene presencia personal. Ante esta situación, igual que en procesos anteriores, se intenta la citación en el local al amparo del artículo 155 de la LEC y, ante la imposibilidad de realizarlo, se procede a la citación edictal». Concluye el auto que tal modo de proceder es el que ha establecido y legislador en la Ley de enjuiciamiento civil, según se deriva de la remisión que hace el art. 161 de la Ley de enjuiciamiento civil (LEC) a los arts. 156 y 164 LEC.

Añade el auto que en el proceso tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de León, si bien finalizó por sentencia, se alcanzó entre las partes un acuerdo extrajudicial el 28 de marzo de 2019, en el que se reconocía una deuda a favor de la actora de más de 10 000 €. Se podría sostener –continúa el auto– que tal acuerdo suponía una verdadera voluntad por parte de la demandada, si esta hubiera realizado los pagos a que se comprometió, pero no lo hizo, por lo que el juzgado entiende que lo único que se pretende con el incidente de nulidad es «alargar indebidamente la ocupación de un local por el que no consta que se esté pagando renta alguna pese a la ya importante deuda acumulada con anterioridad».

3. En la demanda de amparo se alega la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE) y a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE), al haberse seguido la tramitación del juicio de desahucio sin conocimiento de la sociedad demandada pues, tras el intento fallido de citación personal en el local arrendado, se procedió a la notificación por edictos, sin más averiguaciones por parte del juzgado y a pesar, incluso, de que la parte actora interesó que se practicara la citación a través del administrador único de la sociedad demandada, en el domicilio de este, petición fue desoída por el órgano judicial sin justificación alguna. El incumplimiento por el juzgado de su obligación de agotar los medios de averiguación del domicilio real de la recurrente, para asegurar una notificación personal y efectiva, ha ocasionado a esta indefensión material, pues la ha privado de la posibilidad de intervenir en el proceso de desahucio entablado en su contra, atender el requerimiento de pago, discutir sobre la posibilidad de enervación de la acción, oponerse a la demanda o allanarse, en su caso, y ejercitar su derecho a la retirada de todos sus enseres personales del local arrendado.

Alega además la recurrente que abonó en su día las cantidades fijadas en el acuerdo extrajudicial alcanzado entre las partes tras la sentencia dictada el 18 de febrero de 2019 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de León, a que se alude en el auto que desestima en incidente de nulidad de actuaciones, y afirma que ha satisfecho también la mensualidad de renta de diciembre de 2019, reclamada en la demanda de desahucio que dio origen al juicio verbal núm. 280-2020 sustanciado ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León.

Aduce que el presente recurso de amparo reviste especial trascendencia constitucional porque el juzgado ha incurrido en negativa manifiesta a acatar la reiterada doctrina constitucional acerca de la obligación de los órganos judiciales de agotar todos los medios a su alcance para llevar a cabo una notificación personal, a fin de asegurar debidamente el emplazamiento de la parte demandada y su presencia en el proceso, para defenderse de las pretensiones deducidas en su contra (cita, entre otras, las SSTC 268/2000, de 13 de noviembre; 186/2007, de 10 de septiembre; 78/2008, de 7 de julio; 176/2009, de 16 de julio, y 137/2017, de 27 de noviembre).

En la demanda de amparo se solicita por otrosí la suspensión de la ejecución del auto impugnado, alegando que el lanzamiento de la recurrente del local arrendado le supone un perjuicio grave e irreparable, pues implica confirmar la desposesión de un

local comercial en el que ha venido ejerciendo su actividad durante veintidós años y en donde han quedado todos sus enseres, archivos de clientes y demás pertenencias.

4. La Sección Cuarta de este tribunal, mediante providencia de 25 de enero de 2022, acordó admitir a trámite el recurso de amparo, apreciando que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional [art. 50.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC)] como consecuencia de que el órgano judicial pudiera haber incurrido en una negativa manifiesta del deber de acatamiento de la doctrina de este tribunal [STC 155/2009, FJ 2 f)]. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 51 LOTIC, acordó también requerir atentamente al Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León a fin de que remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al juicio verbal de desahucio núm. 280-2022, debiendo previamente emplazar a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la recurrente en amparo, para que en el plazo de diez días pudieran comparecer, si lo desean, en el presente proceso de amparo.

Asimismo acordó por providencia de la misma fecha formar la pieza separada de suspensión y conceder a la recurrente y al Ministerio Fiscal el plazo común de tres días para que alegasen lo que estimaran pertinente sobre la suspensión interesada. La representación procesal de la recurrente puso de manifiesto que el incidente de suspensión carecía ya de objeto, toda vez que, tras el lanzamiento, había procedido a retirar del local sus enseres. A la vista de lo manifestado por la recurrente, el Ministerio Fiscal interesó el archivo del incidente de suspensión. La Sala Segunda de este tribunal, por ATC 47/2022, de 7 de marzo, acordó archivar el incidente de suspensión por pérdida de objeto.

5. Mediante escrito registrado en este tribunal el 16 de febrero de 2022, la procuradora de los tribunales doña Beatriz Martínez Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., con la asistencia letrada de don José Margalejo Muro, solicitó que se le tuviera por personada en el presente recurso de amparo y se entendieran con ella las sucesivas actuaciones.

6. Por diligencia de ordenación de 28 de marzo de 2022 de la secretaría de justicia de la Sección Cuarta de este tribunal se tuvo por personada y parte a la procuradora de los tribunales doña Beatriz Martínez Martínez, en nombre y representación de la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., y se concedió a las partes personadas y al Ministerio Fiscal un plazo común de veinte días, a fin de que pudieran formular alegaciones, conforme determina el art. 52.1 LOTIC.

7. El Ministerio Fiscal presentó su escrito de alegaciones el 5 de mayo de 2022.

Luego de resumir los hechos relevantes del caso y las alegaciones de la recurrente, el Ministerio Fiscal señala que este tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en numerosas ocasiones sobre recursos de amparo de contenido similar al presente, sentando una consolidada doctrina conforme a la cual recae sobre el órgano judicial no solo el deber de velar por la correcta ejecución de los actos de comunicación procesal, sino también el de asegurarse que dichos actos sirven a su propósito de garantizar que la parte sea oída en el proceso; ello comporta, en lo posible, la exigencia de emplazamiento personal y la limitación de la citación edictal a aquellos supuestos en los que no conste el domicilio de quien haya de ser emplazado o se ignore su paradero (cita, entre otras, las SSTC 30/2014, de 24 de febrero; 62/2020, de 15 de junio; 43/2021, de 3 de marzo, y 82/2021, de 19 de abril, así como la STC 97/2021, de 10 de mayo, de la que reproduce parte de su fundamento jurídico 2).

La aplicación de esta reiterada doctrina al presente asunto conduce, según el Ministerio Fiscal, al otorgamiento del amparo. De las actuaciones se desprende que el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León, tras los dos intentos fallidos de notificación en el local arrendado, sin llevar a cabo ninguna comprobación encaminada a averiguar el domicilio real de la demandada, ni intentar su citación en el domicilio de su

administrador único, facilitado por la parte, acordó directamente el emplazamiento por edictos. Por otra parte, no consta que la recurrente tuviera conocimiento extraprocésal del proceso de desahucio tramitado *inaudita parte* antes de la diligencia de lanzamiento. Por tanto, ha de concluirse que el juzgado causó indefensión material a la recurrente en amparo, lesión que no reparó en el incidente de nulidad promovido por esta.

Por todo ello el Ministerio Fiscal interesa que este tribunal otorgue a la recurrente el amparo solicitado, reconociendo que se ha vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE), y acordando, en consecuencia, la nulidad del auto impugnado y que se retrotraigan las actuaciones al momento inmediatamente anterior al decreto de admisión a trámite de la demanda que dio lugar al juicio verbal de desahucio núm. 280-2020 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León, para que este emplace a la recurrente de forma respetuosa con el derecho fundamental reconocido.

8. Mediante escrito registrado en este tribunal el 4 de mayo de 2022, la representación procesal de la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., presentó sus alegaciones.

Señala que, tras la interposición del presente recurso de amparo, la sociedad mercantil recurrente y la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., alcanzaron el 16 de marzo de 2021 un acuerdo extrajudicial, cuya copia se adjunta, en virtud del cual resolvían la controversia, renunciando expresamente la recurrente a toda acción derivada del contrato de arrendamiento, y obligándose a aportar ese acuerdo ante cualquier instancia de la administración de justicia en todas las causas abiertas. La no aportación por la recurrente de este acuerdo al presente recurso de amparo no solo contraviene lo pactado, sino que evidencia su actitud maliciosa.

Sin perjuicio de lo anterior, niega la representación procesal de la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., que la recurrente en amparo haya sufrido indefensión en el juicio verbal de desahucio núm. 280-2020 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León. Su emplazamiento se llevó a cabo, conforme exige el art. 155.3 LEC, en el local arrendado, que constituye su domicilio social y fiscal, como lo acredita el poder general para pleitos que acompaña la recurrente a su demanda de amparo. El único domicilio indicado por esta a efectos de notificaciones es el local arrendado. El servicio de actos de comunicación y embargos de los juzgados de León realizó dos intentos sucesivos de notificación en dicho domicilio, dejando aviso de la citación por debajo de la puerta, al encontrarse el local cerrado, conforme prescribe el art. 161 LEC. Además, los vecinos colindantes señalaron que los ocupantes del local pasaban por allí de vez en cuando, lo que demuestra que no estaba deshabitado, sino que seguía siendo usado por la arrendataria, que además hizo caso omiso a los avisos que dejó el juzgado, lo que evidencia su conocimiento del proceso y su mala fe. Una vez intentada la notificación en el domicilio objeto del arrendamiento con resultado negativo, el juzgado procedió correctamente a llevar a cabo la notificación por edictos, de conformidad con el art. 164 *in fine* LEC. El juzgado volvió a intentar la notificación en el local arrendado, en este caso del decreto de terminación del juicio de desahucio y, ante su resultado negativo, hubo de proceder seguidamente a su notificación edictal. En suma, el juzgado ha actuado siempre con la máxima diligencia exigible. Por otra parte debe tenerse en cuenta que la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., se ha visto obligada a entablar varios juicios de desahucio contra la recurrente en amparo, por impagos de la renta del alquiler, y en todos ellos fue necesario acudir al emplazamiento edictal, tras los intentos infructuosos de citación en el único domicilio designado a efectos de notificaciones, el local arrendado.

Por todo lo expuesto, la representación procesal de la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., interesa la desestimación del recurso de amparo.

9. La representación procesal de la demandante de amparo no formuló alegaciones.

10. Por providencia de 9 de junio de 2022 se señaló para la deliberación y votación de la presente sentencia el día 13 del mismo mes y año.

## II. Fundamentos jurídicos

### 1. Objeto del recurso de amparo.

La demandante de amparo sostiene que y el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León ha vulnerado sus derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE) y a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE), al haberse seguido la tramitación del juicio de desahucio sin su conocimiento pues, tras el intento fallido de citación personal en el local arrendado, se procedió a la notificación por edictos, sin más averiguaciones por parte del juzgado y sin intentar siquiera la citación de la sociedad recurrente a través de su administrador único, en el domicilio de este, facilitado por propia parte actora en el pleito a *quo*.

El Ministerio Fiscal solicita el otorgamiento del amparo por entender que la recurrente ha sufrido indefensión material, mientras que la representación procesal de la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., interesa la desestimación del recurso, por las razones que en uno y otro caso han quedado resumidas en el relato de antecedentes.

2. Doctrina constitucional aplicable (SSTC 30/2014, de 24 de febrero, y 97/2021, de 10 de mayo).

Como ha señalado el fiscal en su escrito de alegaciones, este tribunal, a propósito del mismo problema jurídico constitucional que aquí se suscita, ha sentado una consolidada doctrina acerca del deber de los órganos judiciales en cuanto a agotar las gestiones para procurar el emplazamiento personal de la parte demandada en los procesos de desahucio arrendaticio.

De acuerdo con esa doctrina, de la que son exponentes relevantes las SSTC 30/2014, de 24 de febrero, y 97/2021, de 10 de mayo, y que se reitera en la reciente STC 54/2022, de 4 de abril, resulta que tanto la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, que modificó el art. 686 LEC, como la Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios, que modificó el art. 164 LEC, previeron como medidas para la agilización de los procesos ejecutivos hipotecarios y declarativos de desahucio de arrendamiento, respectivamente, que bastaría el intento fallido de emplazamiento del ejecutado o demandado en el domicilio fijado a tales efectos en el contrato correspondiente o en su caso el informado de manera fehaciente con posterioridad por aquel, para dar por agotado este trámite y pasar a la vía de los edictos, sin tener que realizar las gestiones que para su efectiva localización ordena el art. 155.3 LEC en diversos registros públicos.

Contra la indefensión material a la que puede dar lugar la aplicación literal de esos preceptos legales se pronunció este tribunal tanto en la STC 122/2013, de 20 de mayo, respecto del art. 686.3 LEC (en relación con los procesos de ejecución hipotecaria), como después en la STC 30/2014, de 24 de febrero, respecto del art. 164 LEC (en relación con los procesos arrendaticios de desahucio), proclamando en ambos casos el deber de los órganos judiciales de realizar una interpretación *secundum constitutionem* de tales normas, lo que comporta que ante el resultado infructuoso del intento de emplazamiento en el domicilio señalado en el contrato, el órgano judicial ha de agotar las gestiones previstas en el art. 155.3 LEC para localizar al ejecutado o demandado, antes de acudir al emplazamiento edictal, instrumento este que tiene siempre un carácter subsidiario.

Así, la STC 30/2014, FJ 3, reiterada, entre otras, como ya se dijo, por la STC 97/2021, FJ 2, recuerda que este tribunal ha destacado en numerosas ocasiones «la gran relevancia que posee la correcta constitución de la relación jurídica procesal para garantizar el derecho de defensa reconocido en el art. 24 CE, que implica la posibilidad de un juicio contradictorio en que las partes puedan hacer valer sus derechos e intereses legítimos». Por ello «recae sobre el órgano judicial no solo el deber de velar por la correcta ejecución de los actos de comunicación procesal, sino también el de

asegurarse que dichos actos sirven a su propósito de garantizar que la parte sea oída en el proceso. Ello comporta, en lo posible, la exigencia del emplazamiento personal de los afectados y, desde otra perspectiva, la limitación del empleo de la notificación edictal a aquellos supuestos en los que no conste el domicilio de quien haya de ser emplazado o bien se ignore su paradero». En consecuencia, «cuando del examen de los autos o de la documentación aportada por las partes se deduzca la existencia de un domicilio que haga factible practicar de forma personal los actos de comunicación procesal con el demandado, debe intentarse esta forma de notificación antes de acudir a la notificación por edictos».

### 3. Aplicación de la doctrina al caso concreto y alcance del fallo.

La aplicación de la referida doctrina constitucional al caso que nos ocupa conduce al otorgamiento del amparo.

De las actuaciones resulta que en el juicio verbal de desahucio por impago de rentas núm. 280-2020 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León se dio traslado a la recurrente en amparo de la demanda de desahucio formulada en su contra por la entidad Unión Médica La Fuencisla, S.A., a los efectos legales procedentes, en el local objeto de arrendamiento (calle Juan Madrazo núm. 25, de León), conforme a lo dispuesto en el art. 155.3 LEC, practicándose la notificación mediante el servicio común procesal de actos de comunicación (art. 163 LEC) en dos ocasiones sucesivas, los días 22 y 27 de julio de 2020, sin éxito, al encontrarse el local cerrado. En las cédulas de notificación correspondientes consta que se dejó aviso por debajo de la puerta. En el segundo intento de notificación, de 27 de julio de 2020, se extendió además diligencia negativa en la que se hace constar que el local se halla cerrado y que entre la trampa y la puerta de entrada se encuentra el aviso dejado con anterioridad, así como que, según manifestaciones de la persona que trabaja en el negocio contiguo, aunque el local suele estar cerrado, a veces se pasa alguien por allí.

Seguidamente, el juzgado confirió traslado a la parte actora (que ha comparecido en este proceso de amparo) de la diligencia negativa de citación, a fin de que alegara cuando a su derecho conviniese. En contestación a este traslado, la actora solicitó al juzgado el 24 de agosto de 2020 que citara a la demandada a través de su administrador único, en el domicilio de este, que se indicaba, pero antes de que la actora presentara este escrito el juzgado y había dictado el 14 de agosto de 2020 diligencia de ordenación acordando requerir y citar a la demandada por edictos, sin practicar diligencia de averiguación alguna del domicilio de esta.

Por decreto de 1 de septiembre de 2020 el juzgado acordó poner fin al juicio verbal, declarando resuelto el contrato de arrendamiento, fijando las cantidades adeudadas por la parte demandada en concepto de rentas vencidas y no pagadas, con imposición de costas, y ordenando que se procediese al lanzamiento. El servicio común procesal de actos de comunicación intentó notificar ese decreto el 7 de septiembre de 2020 en el local, sin éxito, por encontrarse cerrado. Según consta en la cédula de notificación, dejó aviso por debajo de la puerta y extendió además diligencia negativa de notificación en la que se indica que en el negocio contiguo manifiestan «que ese local lleva cerrado y sin actividad sobre dos años y pasan por allí muy de vez en cuando». Acto seguido, por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2020 el juzgado acordó la notificación edictal del referido decreto. Finalmente, la diligencia de lanzamiento se llevó a cabo, como estaba previsto, el 27 de octubre de 2020.

Así pues, el juzgado se limitó a intentar el emplazamiento de la recurrente en amparo en el local arrendado. Ciertamente ese era el domicilio indicado en el contrato de arrendamiento a efectos de notificaciones (art. 155.3 LEC), pero, tras los dos intentos infructuosos de notificación en ese domicilio, por hallarse el local cerrado, no era procedente acudir al emplazamiento edictal sin realizar previamente averiguaciones sobre otro domicilio en el que la recurrente pudiera ser citada. En los dos intentos sucesivos de citación se hizo constar que el local se hallaba cerrado y que según manifestaciones de personas del local contiguo, rara vez acudía alguien por allí; es decir,



el local no estaba abandonado, pero no era frecuentado. Por eso cabía deducir que dejar aviso debajo la puerta podía ser insuficiente a efectos de procurar la notificación personal de la demanda de desahucio. Así pareció entenderlo el propio juzgado, que dictó diligencia de ordenación de 31 de julio de 2020, confirmando traslado a la parte actora de la diligencia negativa de citación, a fin de que alegara lo que a su derecho conviniese. Sin embargo, el juzgado no solo no procedió a la averiguación de un domicilio alternativo en el que pudiera ser citada la sociedad recurrente, sino que incluso desatendió la solicitud de la parte actora de que se intentara el emplazamiento en el domicilio del administrador único y de aquella, acordando directamente la notificación por edictos.

De este modo, el juicio verbal de desahucio se sustanció hasta su resolución en ausencia de la recurrente en amparo. No consta, por otra parte, que esta tuviera conocimiento extraprocesal del procedimiento de desahucio, circunstancia que, de concurrir, impediría apreciar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión. Aunque no puede descartarse la posibilidad de que en el plazo de poco más de tres meses que transcurre desde el primer intento de citación en el local arrendado, dejando aviso debajo de la puerta, hasta el lanzamiento, que tuvo lugar el 27 de octubre de 2020, la recurrente hubiera llegado a tener noticia del procedimiento, esto sería en todo caso, una simple conjetura que, como indica la jurisprudencia citada (STC 97/2021, FJ 2, por todas) no es suficiente para afirmar que la recurrente se haya colocado de forma voluntaria o negligente al margen del proceso.

En definitiva, el juzgado no agotó los medios que tenía a su alcance para llevar a cabo una notificación personal, incumpliendo de este modo la diligencia que era debida y exigible desde la perspectiva del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión para asegurar debidamente el emplazamiento de la recurrente en amparo en el procedimiento de desahucio. De este modo ocasionó indefensión material a la recurrente, lesión constitucional que luego no reparó al resolver el incidente de nulidad de actuaciones.

Procede, por tanto, conforme a lo previsto en el art. 55.1 LOTC, otorgar el amparo que se solicita, reconociendo que se ha vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE) de la recurrente y declarando la nulidad del auto del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León de 7 de enero de 2021, que desestima el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la recurrente en el juicio de desahucio núm. 280-2020. Bastará con ello para restablecer a esta en la integridad de su derecho, sin que proceda declarar la nulidad de lo actuado en ese juicio y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al decreto de admisión a trámite de la demanda que dio lugar a dicho procedimiento.

Como quedó expuesto en los antecedentes, tras la interposición del presente recurso de amparo, la recurrente y la parte actora en el proceso *a quo* alcanzaron el 16 de marzo de 2021 un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual resolvían la controversia que dio lugar al referido juicio de desahucio. En virtud de ese acuerdo, entre otros extremos, la parte actora permitía a la recurrente la retirada de los enseres existentes en el local (lo que dio lugar a que la recurrente manifestara a este tribunal que la solicitud de suspensión carecía ya de objeto, y así se declaró por ATC 47/2022, de 7 de marzo, acordando por ello archivar el incidente de suspensión); y la recurrente se comprometía al pago de las rentas de alquiler pendientes y renunciaba expresamente a toda acción derivada del contrato de arrendamiento.

Teniendo en cuenta el acuerdo extrajudicial alcanzado entre las partes, que pone fin a la controversia suscitada en el juicio verbal de desahucio núm. 280-2020 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León, carecería de sentido acordar la nulidad de todo lo actuado y la retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior al decreto de admisión a trámite de la demanda que dio origen a ese procedimiento, al objeto de que por el órgano judicial se le comunique a la recurrente la existencia del mismo en forma respetuosa con el derecho fundamental que declaramos vulnerado.

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar el recurso de amparo interpuesto por la entidad mercantil Broker & Broker 98, S.L., y, en su virtud:

1.º Declarar que ha sido vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE).

2.º Restablecerla en su derecho y, a tal fin, declarar la nulidad del auto de 7 de enero de 2021 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de León, dictado en el procedimiento de juicio verbal de desahucio núm. 280-2020, que desestima el incidente de nulidad de actuaciones.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a trece de junio de dos mil veintidós.—Juan Antonio Xiol Ríos.—Antonio Narváez Rodríguez.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcobilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Firmado y rubricado.



## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11954** Pleno. Sentencia 74/2022, de 14 de junio de 2022. Cuestión de inconstitucionalidad 1643-2021. Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo respecto del artículo 203.6 b) 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Principios de legalidad (culpabilidad) y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos; valor superior de la justicia: constitucionalidad del precepto legal que tipifica la infracción de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria, cometida por personas o entidades que desarrollen actividades económicas. Voto particular.

ECLI:ES:TC:2022:74

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1643-2021, promovida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo respecto del art. 203.6 b) 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, por presunta vulneración del art. 25.1 CE, en relación con los arts. 1.1 y 9.3 CE. Han comparecido el abogado del Estado, en la representación que ostenta, y la fiscal general del Estado. Ha comparecido y formulado alegaciones Endesa Energía, S.A.U., representada por el procurador de los tribunales don Manuel García Arana. Ha sido ponente el magistrado don Ramón Sáez Valcárcel.

**I. Antecedentes**

1. El 22 de marzo de 2021 tuvo entrada en el registro de este tribunal un oficio de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, al que se acompañaba, junto al testimonio del recurso de casación núm. 1481-2019, el auto de 25 de febrero del mismo año, por el que acuerda plantear cuestión de inconstitucionalidad respecto del art. 203.6 b) 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

general tributaria (en adelante, LGT), por posible infracción del art. 25.1 CE, en relación con los arts. 1.1 y 9.3 CE.

2. Los antecedentes de hecho de la presente cuestión de inconstitucionalidad son, sucintamente expuestos, los siguientes:

a) El Ayuntamiento de Granada inició, respecto de la empresa Endesa Energía, S.A.U. (en adelante, Endesa), un procedimiento de inspección tributaria en relación con la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministro (tasa 1,5 por 100), conforme a lo dispuesto por el art. 24.1 c) del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

En el curso del procedimiento inspector, el Ayuntamiento de Granada realizó un primer requerimiento de información a Endesa el 19 de mayo de 2010, que fue atendido el 16 de septiembre, aunque de forma parcial e incompleta. El envío de la información se completó en diversas fechas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de ese mismo año.

El 29 de abril de 2011, la inspección del Ayuntamiento de Granada requirió a Endesa documentación nueva no aportada, así como la contabilidad principal y auxiliar relativa a los ejercicios objeto de revisión. El 19 de mayo, el 7 de junio y los días 8, 12 y 26 de septiembre de 2011, Endesa aportó información contable diversa.

El 3 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Granada solicitó una vez más a Endesa documentación que no se había aportado aún y nueva documentación, ampliando la información requerida al periodo 2011. El 26 de octubre de 2012 Endesa aportó documentación sobre facturación y contabilidad de 2011.

La liquidación resultante de la referida actuación de la inspección en concepto del tributo local dio lugar a una deuda tributaria, cuya cuota ascendió a un total de 221 168,27 € (49 387,12 € del acta de disconformidad núm. 1183/2012; 61 557,50 € del acta núm. 1184/2012; y 110 223,65 € del acta núm. 1185/2012).

b) A su vez, el Ayuntamiento de Granada inició un procedimiento sancionador que, una vez instruido, finalizó con la imposición de dos sanciones diferentes.

Una primera sanción se impuso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 192 LGT, por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones. Consistió en multa pecuniaria proporcional del 50 por 100 de la cuantía resultante de la adecuada liquidación del tributo, esto es, del importe dejado de ingresar. La cuantía de esta primera sanción ascendió a un total de 110 584,14 €.

La segunda sanción, que fue la que constituyó el objeto de controversia, se impuso, de acuerdo con el art. 203.6 b) 1 LGT, por haber realizado actos tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la administración tributaria. Consistió en multa pecuniaria proporcional del 2 por 100 del importe neto de la cifra de negocios de Endesa correspondiente al ejercicio 2009. La cuantía de esta segunda sanción, impuesta por acuerdo del inspector jefe del Servicio de Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Granada de 22 de abril de 2013, ascendió a 600 000 €, el máximo que permite el referido precepto, por ser esta cantidad inferior a la de 145 081 880 €, que es la que hubiera resultado de aplicar el 2 por 100 al importe neto de la cifra de negocios de Endesa en el ejercicio anterior, que se fijó en 7 254 094 000 €.

c) Frente a esta segunda resolución sancionadora interpuso Endesa reclamación económico-administrativa (núm. 331-2013) ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) de Granada. La mercantil alegó inexactitud de la calificación jurídica y ausencia de conducta dolosa o culpable. La reclamación fue desestimada mediante resolución de 5 de abril de 2017.

d) Frente a esta desestimación, Endesa interpuso recurso contencioso-administrativo (núm. 240-2017) ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de

Granada, alegando inexistencia de «resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones inspectoras», así como ausencia de dolo y culpa. La sentencia de 12 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado núm. 5 de Granada, estimó parcialmente el recurso y redujo la sanción impuesta hasta el mínimo previsto legalmente de 20 000 €. Esta decisión se basó en el hecho de que ni el acuerdo sancionador ni el expediente administrativo habían reflejado la magnitud económica de las operaciones que fueron objeto de los requerimientos. Según la sentencia de instancia, «se desconocen, por tanto, los datos necesarios que llevan a la imposición de la sanción en su cuantía máxima dado que no se justifica ese elemento necesario para fijar cuantitativamente la sanción. Por ello hay que aplicar la regla contenida en el penúltimo párrafo del precepto que acaba de transcribirse, imponiendo la sanción mínima de 20 000 €».

e) El Ayuntamiento de Granada interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso de apelación (núm. 469-2018) contra la sentencia de instancia. Esta fue consentida por Endesa, que no la impugnó. Así, el recurso de apelación versó únicamente sobre la cuantía de la sanción a imponer. La sentencia 2313/2018, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede de Granada, estimó en parte el recurso. Revocó la sentencia impugnada, y consideró conforme a Derecho tanto la resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se impuso la sanción de 600 000 € como la posterior resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

f) Contra esta sentencia preparó Endesa recurso de casación (núm. 1481-2019), que fue admitido a trámite por auto de la Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2019. El auto de admisión precisó que la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en «determinar si la fijación de una sanción tributaria, la del artículo 203.6 b), que la LGT establece en un porcentaje de hasta el 2 por 100 de la cifra de negocios del sujeto infractor, sin que pueda ser inferior a una cantidad mínima ni superar un importe máximo delimitado en la propia Ley, permite al aplicador de la norma establecer una sanción pecuniaria dentro de estos límites máximo y mínimo, atendiendo al examen de la conducta y de la culpabilidad del expedientado, esto es, graduando proporcionalmente la sanción; o si, por el contrario, la norma no permite tales márgenes de apreciación, al disponer que, en todo caso, es la cifra de negocios el único elemento que ha de tomarse en consideración exclusiva para cuantificar la sanción». El auto de admisión identificó como normas a interpretar el art. 203.6 b) 1 LGT, en relación con el art. 178 LGT, así como los arts. 1, 25.1 y 31.1 CE. El recurso de casación fue interpuesto por la representación procesal de Endesa con fecha de 8 de octubre de 2019.

g) Mediante providencia de 23 de julio de 2020, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo abrió el trámite de audiencia previsto en el art. 35.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC) sobre la conveniencia de plantear cuestión de inconstitucionalidad respecto del art. 203.6 b) 1 LGT, por posible vulneración del art. 25.1 CE en relación con los arts. 1.1 y 9.3 CE (principios de proporcionalidad, culpabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos).

h) Mediante escrito de 13 de agosto de 2020, la representación procesal de Endesa formuló sus alegaciones, en las que consideró necesario el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad.

i) Mediante escrito de 18 de agosto de 2020, la letrada del Ayuntamiento de Granada se opuso al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad. Niega que en el caso exista desproporción contraria a la Constitución y reseña doctrina constitucional según la cual la proporcionalidad entre infracción y sanción constituye un juicio de oportunidad que es competencia exclusiva del legislador, sin que quepa deducir del art. 25.1 CE un derecho fundamental a la proporcionalidad abstracta de la pena (o sanción) con la gravedad del delito (o infracción administrativa).

j) Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020, el Ministerio Fiscal manifestó que no se oponía al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad. Tras razonar que,

en su concepto, cumple los requisitos procesales, incluido el juicio de relevancia, aprecia que «se produce la imposibilidad de llegar a una interpretación del precepto cuestionado –art. 203.6 b) 1– conforme con el art. 25 del texto constitucional, surgiendo una aparente contradicción entre ambas normas –la ordinaria sancionadora y la constitucional–».

3. El auto de planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad indica que el art. 203.6 b) 1 LGT podría incurrir en infracción del art. 25.1 CE en relación con los arts. 1.1 y 9.3 CE (principios de proporcionalidad, culpabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos), por varios motivos alegados por Endesa y que la Sala comparte.

a) En cuanto a los juicios de aplicabilidad y relevancia, la Sala indica que la controversia suscitada en el proceso *a quo* versa exclusivamente sobre la cuantía de la sanción prevista en el precepto cuestionado (y no sobre el precepto aplicable ni sobre la procedencia de la multa, cuestiones ambas consentidas por Endesa al conformarse con la sentencia parcialmente estimatoria dictada por el juzgado y después revocada por el Tribunal Superior de Justicia). Asimismo razona que la sentencia impugnada sería conforme a Derecho de serlo también el precepto cuestionado; y nula y susceptible de ser casada si dicho apartado es declarado inconstitucional.

b) En cuanto a las dudas de inconstitucionalidad, el auto de planteamiento se refiere, en primer lugar y de modo principal, a la posible incompatibilidad del art. 203.6 b) 1 LGT con el principio de legalidad penal (art. 25.1 CE), en el que considera subsumido el principio de proporcionalidad –a su vez vinculado con el valor superior «justicia» del art. 1.1 CE y con la prohibición de la arbitrariedad del art. 9.3 CE–, debido a «su desproporción con la conducta sancionada y con otras semejantes».

Reconoce la Sala la libertad de configuración del legislador a la hora de valorar la proporcionalidad de las sanciones, así como la dificultad de concluir la desproporción de una sanción si se toma como único término de referencia la valoración de la gravedad intrínseca o material de la conducta ilícita. Ahora bien, recuerda, con cita de la STC 55/1996, de 28 de marzo, que la proporcionalidad también puede sopesarse teniendo en cuenta la sistemática o estructura interna de la propia ley en la que el concreto precepto se inserta, de modo que podrá incurrirse en desproporción cuando a conductas semejantes, o con muy ligeras variaciones entre ellas, se les atribuyan sanciones significativamente dispares, que no obedezcan a una concreta y justificada razón.

En este sentido argumenta, por una parte, que la sanción prevista en el art. 203.6 b) 1 LGT es excesiva en comparación tanto con la deuda tributaria exigida como con la sanción por dejar de ingresarla. Subraya que el precepto cuestionado da lugar a la multa de 600 000 € como única sanción posible cuando la infracción sea cometida por sujetos con una elevada cifra de negocios. Y considera que la desproporción de dicha sanción se podría apreciar tomando en consideración los siguientes aspectos:

Primero, el hecho sancionado es la comisión de una infracción de las denominadas obligaciones formales, definidas y caracterizadas por el art. 29 LGT. Tales obligaciones formales son instrumentales e inseparables de las sustantivas o de fondo –las de satisfacer los tributos debidos–, y por lo tanto no se exigen autónoma o abstractamente, sino con miras a la determinación y exigibilidad de la deuda tributaria.

Segundo, de ello se sigue que uno de los factores razonables de proporcionalidad es el que compara tanto la deuda tributaria exigida como la sanción por dejar de ingresarla, con la sanción tipificada como respuesta punitiva a las infracciones formales que dificultan o entorpecen la labor comprobadora de la administración.

Tercero, en el caso examinado existe una desproporción difícilmente explicable, pues la multa fija aplicada por no atender ciertos requerimientos (600 000 €) casi triplica la deuda tributaria por la tasa municipal (221 168,27 €).

Cuarto, también existe desproporción entre la multa fija aplicada por el incumplimiento de obligaciones formales (600 000 €) y la impuesta por razón de la

infracción de la obligación principal, esto es, por la no presentación de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones ex art. 192 LGT (110 584,14 €).

Y, quinto, la inusual severidad punitiva del precepto cuestionado se verifica a pesar de que el incumplimiento de obligaciones formales es de menor gravedad y reprochabilidad que la inobservancia de las obligaciones principales, ya que entorpece en menor medida la acción comprobadora y liquidadora de la administración. En este sentido, resalta la Sala que la propia Ley general tributaria otorga mayor relevancia al bien jurídico protegido por la infracción tipificada en el art. 192 LGT (asegurar el cumplimiento del deber constitucional de contribuir, motivo por el que la sanción se liga con los efectos del incumplimiento para la hacienda pública) que al del art. 203.6 b) 1 LGT (facilitar a la administración la información requerida para que pueda realizar su actividad de inspección y comprobación de forma adecuada y puntual). Sin embargo, la sanción prevista en este último precepto se aplica autónomamente, prescindiendo por completo del resultado o influencia que pudiera ocasionar la desatención a los requerimientos formulados para los fines de prontitud y corrección de la actividad administrativa.

De otro lado, el auto de planteamiento deduce el carácter desproporcionado de la disposición cuestionada de su comparación con otras sanciones previstas en la propia Ley general tributaria para el incumplimiento de otras obligaciones formales.

Así, señala que las sanciones reguladas en los arts. 198 a 201 LGT, referidas a infracciones de naturaleza y gravedad equivalente, son extraordinariamente más benignas y razonables que la que establece el artículo 203.6.b) 1 LGT. De un lado, porque las sanciones pecuniarias fijas contempladas en esos otros preceptos son de notoria magnitud inferior, normalmente entre mil y seis mil veces menor. De otra parte, porque las multas proporcionales atienden al perjuicio, al menos indirecto, que para la hacienda pública representan –o pudieran representar– los incumplimientos formales; y, en muchos de los casos, permiten al órgano sancionador y al juez un margen de apreciación de la gravedad del hecho y la culpabilidad, a fin de graduar o modular de forma individualizada la sanción procedente.

Señala también el auto de planteamiento que existe desproporción con las sanciones previstas en el resto de apartados del art. 203 LGT (para otras conductas asimismo consistentes en la resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de la administración tributaria). Y ello porque estas otras sanciones o bien son muy inferiores (caso de la sanción prevista en el art. 203.4 LGT, mil veces inferior a la cuestionada de 600 000 €) o bien pueden ser graduadas en atención a la importancia de la conducta resistente u omisiva y en función del importe de las operaciones concretas que originan la sanción [caso de la sanción regulada en el art. 203.5 c) LGT]. Resalta que todos los apartados del art. 203 LGT pretenden proteger idéntico bien jurídico, a saber, estimular que sea facilitada la información a la administración tributaria y evitar el trastorno o demora de la actuación administrativa.

En virtud de estas consideraciones, la Sala entiende que el precepto cuestionado contempla una sanción «totalmente objetiva, sin vinculación alguna a las magnitudes económicas que originan los requerimientos, y sin que se permita graduación alguna al respecto». Señala que «causa extrañeza que la conducta consistente en desatender los requerimientos formulados reciba unos efectos sancionadores tan severos y draconianos», por el «mero hecho de producirse cuando el obligado tributario esté siendo objeto de un procedimiento de inspección». No encuentra diferencia significativa entre incumplir la misma obligación formal en el curso de tal procedimiento y hacerlo en otros de distinta naturaleza, como los de gestión. Refiere que la gravedad inferida del ámbito procedimental «no justifica un recrudescimiento punitivo tan extremado, a menos que se hubiera justificado la existencia de razones para incorporar un elemento de agravación debido a una superior exigencia de garantizar bienes jurídicos propios o autónomos». En este sentido, refiere que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por la que se introdujo el precepto cuestionado, omite toda reseña orientadora o explicativa en su



exposición de motivos acerca de las razones que llevaron al legislador a introducir este cualificado aumento de las multas cuando las infracciones se producen en el seno de unas actuaciones inspectoras. Considera la Sala que la agravación podría tener sentido atendiendo al objeto o actividad que se inspecciona y a la naturaleza del tributo afectado, citando los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de las personas físicas o sobre el valor añadido, debido a su complejidad, pero que realmente es aplicable sin restricción a cualesquiera tributos y, por tanto, a una tasa municipal, como sucede en el caso examinado. Señala que no parece que la información precisada para liquidar la tasa municipal «exija la solemnidad inspectora con carácter general, atendida la naturaleza y entidad de los datos empresariales que se precisan para liquidar».

Concluye la Sala que las relevantes diferencias sancionadoras previstas en la Ley general tributaria e incluso dentro de su art. 203 serían reveladoras de desviaciones exorbitantes –partiendo de la identidad o semejanza sustancial en la descripción de las conductas infractoras– desprovistas de lógica o explicación, y pudiendo incurrir en arbitrariedad el legislador (art. 9.3 CE).

c) En segundo lugar, la Sala plantea la posible infracción de los mismos preceptos constitucionales ya mencionados por parte del art. 203.6 b) 1 LGT debido a que este anuda, sin posibilidad de graduación ni modulación, una única consecuencia sancionadora a un tipo infractor muy abierto.

Reseña la doctrina constitucional (así como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea) relativa al principio de proporcionalidad en materia sancionadora. Invoca específicamente la STC 136/1999, de 20 de julio, y señala que en ella se aportó como elemento de análisis del juicio de desproporción de las normas penales la «circunstancia de que, para tipos o descripciones muy abiertas de las conductas infractoras, el legislador ofrezca una única e indiferenciada solución penal».

Señala en este sentido la Sala que la estructura del precepto cuestionado es de carácter abierto, en el sentido de que el tipo admite numerosas variaciones, grados, efectos en la conducta y la intencionalidad, por el dolo o culpa de quien incurre en ellas. A pesar de ello –subraya–, la sanción prevista es única y consiste en una multa que se determina en exclusiva función de la cifra de negocios del infractor. Indica que de ello se desprende que para el legislador tributario procede la misma sanción, sin margen alguno, para quien se resista de un modo absoluto o recalcitrante a colaborar que para quien cumple, aun sin respetar los plazos fijados para su cumplimentación, o lo hace de un modo fragmentario y parcial. Señala también que el precepto cuestionado considera irrelevante que la información no facilitada hubiera provocado o no un efecto adverso en la marcha de la comprobación; o que se tratase de datos que la administración hubiera podido obtener por otras vías, lo que releva a esta de la necesidad de motivar esa influencia o entorpecimiento efectivo.

d) En tercer lugar, el auto de planteamiento se refiere a la posible contradicción del precepto cuestionado con el principio de capacidad económica en relación con el principio de proporcionalidad.

Indica en este sentido que el art. 203.6 b) 1 LGT asocia la cuantificación de la sanción, de forma exclusiva y única, a la capacidad económica «global» del sujeto infractor, dado que atiende únicamente a su íntegra cifra de negocios del último ejercicio. Con ello se excluiría la apreciación de otras posibles circunstancias, como las relativas a la gravedad del daño, vulnerando el principio de proporcionalidad, en relación con el citado principio de capacidad económica. Señala que tal alegación, realizada por la recurrente en el proceso *a quo*, se sustenta en la doctrina constitucional, particularmente en la STC 76/1990, de 26 de abril, FJ 6, que admitió la graduación de las sanciones, entre otros factores, atendiendo a la capacidad económica del infractor. Y partiendo de esta doctrina señala que, si entonces se consideró improcedente que los elementos cualificadores o agravatorios descansasen solo en un factor, el de la capacidad económica, por la misma razón debería tomarse en consideración que una magnitud económica, atinente a la solvencia, volumen de negocios u otras, teóricamente

expresivos de capacidad económica, no puede erigirse en el único criterio para cuantificar las sanciones tributarias que se imponen.

Reitera que este modo de cálculo priva al aplicador de la norma de toda encomienda para que delimite la gravedad de la conducta y de la intencionalidad. Y añade que, además, esta configuración puede conducir a injustas consecuencias, de eventual resultado arbitrario, sobre todo teniendo en cuenta los límites mínimo (20 000 €) y máximo (600 000 €) previstos en el art. 203.6 b) 1 LGT. Señala que la sanción podría ser arbitraria en su aplicación a personas o entidades con una escasísima cifra de negocios, que se ven sancionados con una multa de 20 000 €; o conducir a un desvío progresivo hacia la suavización de la infracción, proporcional al incremento de la cifra de negocios y a su alejamiento del criterio del 2 por 100.

e) En cuarto lugar, la Sala plantea la posible lesión del principio de culpabilidad (de nuevo, en conexión con el principio de proporcionalidad), en la medida en que el precepto cuestionado impide toda singularización de la multa en función de la gravedad intrínseca de las conductas sancionadas, imponiendo una única sanción de igual cuantía y sin margen de individualización.

Sostiene que no se respetaría el principio de individualización de las penas, que requiere un análisis y ponderación de la culpabilidad del sujeto infractor y de la gravedad intrínseca de la conducta. Y ello porque el precepto cuestionado no tiene en cuenta el daño producido, esto es, el impacto de la obstrucción o resistencia a la actuación de la administración; tampoco atiende a la relevancia o entidad de la infracción que se reputa cometida, como pueda ser la magnitud económica de los datos exigidos en los requerimientos que no habrían sido debidamente atendidos; ni, por último, tiene en cuenta la conducta concreta del sujeto infractor, ni su culpabilidad, la buena o mala fe en su conducta, ni el grado de negligencia en que hubiera podido incurrir.

f) Por último, el auto de planteamiento se refiere a la eventual infracción por el art. 203.6 b) 1 LGT del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Dicha vulneración vendría dada por todo lo expuesto con anterioridad, es decir, por «el modo único de sancionar, desvinculado de los hechos y de la culpa y notoriamente dispar en sus efectos punitivos con idénticas conductas, tipificadas en el mismo precepto, cuando no sean cometidas en el curso de un procedimiento sancionador, por personas o entidades que realicen actividades económicas y consistentes en la inobservancia de diversos deberes formales de diferente significación».

4. Por providencia de 16 de septiembre de 2021, el Pleno del Tribunal Constitucional, a propuesta de la Sección Tercera, acordó admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad; reservar para sí su conocimiento; dar traslado de las actuaciones recibidas al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno y a la fiscal general del Estado, para que en el plazo de quince días pudieran personarse en el procedimiento y formular las alegaciones que estimasen convenientes, de acuerdo con lo establecido por el art. 37.3 LOTC; comunicar esa resolución a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a fin de que, de conformidad con el art. 35.3 LOTC, permaneciese suspendido el proceso hasta la resolución de la cuestión; y publicar su incoación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Mediante sendos escritos registrados el 23 de septiembre y el 28 de septiembre de 2021, la presidenta del Congreso de los Diputados y el presidente del Senado comunicaron los acuerdos adoptados por las mesas de las respectivas cámaras de personación en el presente proceso constitucional y ofrecimiento de colaboración a los efectos del art. 88.1 LOTC.

6. El 8 de octubre de 2021 tuvo entrada en el registro general de este tribunal el escrito de alegaciones del abogado del Estado, que interesa la desestimación íntegra de la cuestión. Niega la existencia de las vulneraciones constitucionales planteadas y aporta



como documento anejo informe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), cuyo contenido asume íntegramente.

Resalta la relevancia del bien jurídico protegido –a saber, la eficacia de la inspección tributaria– e indica que, aunque el precepto se refiera a un incumplimiento formal –que no supone un perjuicio económico directo para la hacienda pública–, se trata de una norma de gran trascendencia práctica para garantizar la aplicación correcta y justa del sistema tributario, finalidad a la que sirve la actividad inspectora. Niega que la consecuencia sancionadora se determine en exclusiva atención a la cifra de negocios del infractor, pues el alcance de la sanción respondería a diversas circunstancias relativas a la modalidad de la conducta y su gravedad, su repercusión sobre el bien jurídico protegido y la culpabilidad del sujeto responsable; factores estos que habrían sido ponderados directamente por el legislador al diseñar el tipo infractor. Señala en este sentido que la determinación de la sanción sobre la base de la cifra de negocios está justificada por la relevancia y complejidad de la información fiscal negada por el sujeto infractor –que dicha cifra viene a poner de manifiesto–, teniendo en cuenta que la infracción prevista en el art. 203.6 b) 1 LGT se refiere a la obstrucción a la inspección tributaria en el examen de la contabilidad de empresas, y no en el acceso a datos o documentos fiscales concretos.

El abogado del Estado señala, por lo demás, que el propio art. 203 LGT recoge el elemento subjetivo de la infracción al tipificarla (apartado 1), lo que permite al aplicador de la norma valorar la mayor o menor intencionalidad de la conducta obstructora a la hora de decidir sobre la procedencia de la imposición de la sanción. Indica asimismo que el precepto cuestionado no excluye la aplicación de las reglas sobre responsabilidad previstas en el art. 179 LGT. Subraya, además, que el último párrafo del art. 203.6 LGT contempla la imposición de la sanción en la mitad del grado previsto si el sujeto infractor modifica su conducta para colaborar finalmente con la acción inspectora, de modo que la norma permite adecuar la sanción al grado de reprochabilidad de la conducta en el caso concreto.

7. Por escrito registrado el 13 de octubre de 2021, el procurador de los tribunales don Manuel García Arana, en nombre y representación de Endesa, solicitó que se le tuviera por personado y parte en este procedimiento.

8. Mediante escrito registrado el 29 de octubre de 2021, la fiscal general del Estado interesa la desestimación de la cuestión de inconstitucionalidad.

Subraya la gravedad de la concreta conducta tipificada en el art. 203.6 b) 1 LGT, que justificaría la elevada cuantía de la sanción cuestionada. Sostiene que el precepto cuestionado incorpora, en la definición del tipo infractor, una serie de elementos específicos que cualifican la infracción y explican la gravedad de la concreta sanción prevista. Indica que la sanción puede ser graduada en atención a lo previsto en el último párrafo del art. 203.6 LGT, y que el apartado cuestionado incluye como elemento corrector la previsión de unos límites mínimo y máximo de la sanción. Y, en todo caso, afirma que el uso de la cifra de negocios como parámetro para el cálculo de la sanción es razonable por ser expresiva de la magnitud de la contabilidad, a cuya ocultación se refiere en esencia la infracción en cuestión.

Sostiene además que esta misma circunstancia de haber realizado el legislador por sí mismo el juicio de proporcionalidad, teniendo en cuenta los elementos subjetivos relevantes y permitiendo al aplicador de la norma la graduación de la sanción en los supuestos de colaboración voluntaria del infractor antes de la terminación del correspondiente procedimiento administrativo, excluye también la existencia de arbitrariedad y la vulneración del principio constitucional de culpabilidad. Recuerda, respecto de esto último, que el precepto no excluye la aplicación de las exigencias propias de dicho principio, y señala que en el caso de que trae causa la cuestión de inconstitucionalidad es incontrovertido que el órgano administrativo aplicador del precepto sancionador realizó, de conformidad con lo establecido en la ley, una valoración de las circunstancias relativas a la conducta incumplidora y a su entidad.

9. Mediante escrito registrado el 2 de noviembre de 2021, la letrada de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Granada solicitó ser tenida por comparecida y personada en la cuestión de inconstitucionalidad. Con fecha de 3 de noviembre de 2021, el secretario de justicia dictó diligencia de ordenación en la que se acuerda no haber lugar a tener por personado y parte en el proceso al Ayuntamiento de Granada, al haber transcurrido el plazo de personación de quince días que establece el art. 37.2 LOTC, toda vez que la admisión a trámite de la cuestión había sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 227, de 22 de septiembre de 2021, habiendo vencido, por tanto, el plazo para personarse el 14 de octubre de 2021.

10. Mediante escrito registrado el 19 de noviembre de 2021, el procurador don Manuel García Arana, en nombre y representación de Endesa, formuló alegaciones en las que interesa la declaración de inconstitucionalidad y nulidad del precepto cuestionado. Alega vulneración del principio de legalidad penal (art. 25.1 CE) como consecuencia de la infracción, por una parte, del principio de proporcionalidad (que entiende también protegido por los arts. 1.1 y 9.3 CE) y, de otro lado, de los principios de culpabilidad y de individualización de las penas.

Denuncia que es irrazonable calcular la sanción con arreglo a la cifra de negocios global, en el territorio nacional, cuando la infracción se produce en relación con un tributo local, para el cálculo de cuya cuota tributaria se tienen en cuenta los ingresos brutos obtenidos anualmente en el municipio. Asimismo compara el precepto cuestionado con las sanciones previstas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, para poner de manifiesto que estas son inferiores o iguales a la del art. 203.6 b) 1 LGT (y que, en todo caso, admiten graduación en el momento de su imposición), a pesar de que, a su juicio, protegen bienes jurídicos de mayor envergadura.

Aduce también que la vulneración del principio de culpabilidad por parte del precepto cuestionado se produciría, además de en la fijación de la sanción, en la propia tipificación de la infracción. Señala en este sentido que el art. 203.2 LGT califica a la infracción controvertida como «grave», sin contemplar circunstancia alguna de exención de responsabilidad, de mitigación o de modulación, ni al alza ni a la baja. E indica que el legislador considera, sin posibilidad de prueba en contrario, que la infracción se verifica con el mero incumplimiento de la obligación –que sería una cuestión exclusivamente fáctica–, de modo que la infracción incorpora siempre y en todo caso un elemento de negligencia grave, con independencia de la intensidad del incumplimiento (total o parcial), su relevancia material y su conexión con el bien jurídico protegido. Señala asimismo que la Ley general tributaria contiene herramientas suficientes para garantizar que toda actuación inspectora culmine con éxito, tanto con la colaboración del obligado tributario como sin ella –cita como ejemplo el mecanismo de la estimación indirecta– y subraya que cuando la actuación inspectora culmina con la imposición de una sanción pecuniaria asociada directamente al perjuicio económico causado nos hallamos en el límite de la prohibición del *bis in idem*.

Alega también Endesa la vulneración del art. 24.2 CE en sus vertientes de derecho a la presunción de inocencia, derecho a la defensa y derecho a obtener una resolución motivada y fundada en Derecho. Y ello, en síntesis, porque el ilícito consistente en resistencia u obstrucción resultaría inmediatamente de la mera constatación del hecho objetivo del incumplimiento, que a su vez conllevaría una presunción *iuris et de iure* de culpabilidad y la imposición automática de una sanción no susceptible de graduación ni de motivación por parte del aplicador de la norma. Estas vulneraciones se asocian también a la previsión de que la sanción se aplicará en la mitad de su importe en caso de que el obligado tributario diese total cumplimiento al requerimiento administrativo antes de la finalización del procedimiento sancionador (último párrafo del art. 203.6 LGT), pues esta regla implicaría que el mero retraso en el cumplimiento total del requerimiento sigue incorporando *ex lege* el elemento de culpabilidad, sin que el sujeto afectado pueda alegar sobre las razones que hubieran podido motivar el retraso.

11. Mediante providencia de 14 de junio de 2022, se señaló ese mismo día para deliberación y votación de la presente sentencia.

## II. Fundamentos jurídicos

### 1. Objeto del proceso y posiciones de las partes.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo plantea cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 203.6 b) 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por posible vulneración de los arts. 25.1, 9.3 y 1.1 CE. El precepto cuestionado establece lo siguiente:

«Artículo 203. Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria.

[...]

6. En el caso de que el obligado tributario que cometa las infracciones a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 esté siendo objeto de un procedimiento de inspección, se le sancionará de la siguiente forma:

[...]

b) Cuando el incumplimiento lo realicen personas o entidades que desarrollen actividades económicas, se sancionará de la siguiente forma:

1. Si la infracción se refiere a la aportación o al examen de libros de contabilidad, registros fiscales, ficheros, programas, sistemas operativos y de control o consista en el incumplimiento del deber de facilitar la entrada o permanencia en fincas y locales o el reconocimiento de elementos o instalaciones, consistirá en multa pecuniaria proporcional del 2 por 100 de la cifra de negocios correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de declaración hubiese finalizado en el momento de comisión de la infracción, con un mínimo de 20 000 euros y un máximo de 600 000 euros.»

Si bien el auto de planteamiento se refiere al precepto en su conjunto como objeto de la cuestión, las concretas dudas de constitucionalidad y su fundamentación jurídica afectan exclusivamente a la sanción única de 600 000 € que resultaría de la aplicación de la norma a un supuesto con las características del proceso *a quo*. Por lo tanto, no se cuestiona la constitucionalidad del tipo infractor en sí mismo, ni tampoco el límite mínimo de la sanción, elementos ambos que quedan excluidos del ámbito del presente proceso por carecer de relevancia para la resolución de la concreta controversia suscitada ante el órgano judicial remitente.

El Tribunal Supremo plantea como principal duda de validez constitucional del precepto su posible incompatibilidad con el principio de proporcionalidad de las sanciones, inherente al principio de legalidad en materia sancionadora reconocido en el art. 25.1 CE. Como con mayor detalle se recoge en los antecedentes de esta sentencia, el auto de planteamiento señala que dicha vulneración se produciría tanto por el carácter excesivamente afflictivo de la sanción como por su fijación taxativa en la propia ley. En conexión directa con ello, el órgano judicial proponente plantea la posible vulneración del principio de culpabilidad o de responsabilidad subjetiva en materia sancionadora (art. 25.1 CE), la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE) y el valor superior justicia inherente en la cláusula de Estado de Derecho (art. 1.1 CE).

Por los motivos recogidos en los antecedentes de esta resolución, tanto el abogado del Estado como la fiscal general del Estado interesan la desestimación de la cuestión de inconstitucionalidad. Por su parte, la entidad recurrente en el proceso *a quo* suscribe la interpretación del auto de planteamiento. Y alega también, con carácter *ex novo*, la posible vulneración, por parte del precepto cuestionado, del art. 24.2 CE en sus vertientes de derecho a la presunción de inocencia, derecho a la defensa y derecho a obtener una resolución motivada y fundada en Derecho; alegaciones estas últimas a

cuyo examen no procede extender nuestro enjuiciamiento, por referirse a cuestiones no cubiertas por el auto de planteamiento.

## 2. Contenido, contexto y finalidad de la disposición legal cuestionada.

Con carácter previo a la resolución de la cuestión que se somete a nuestro enjuiciamiento, resulta necesario indicar cuál es el contenido y el marco normativo del art. 203.6 b) 1 LGT, así como la justificación aportada por el legislador para su adopción.

a) El art. 203 LGT tipifica y sanciona la infracción consistente en la «resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria». Su apartado 1 recoge una enumeración no exhaustiva de las conductas que se encuentran comprendidas en tal tipo infractor e indica que el mismo se entiende producido cuando el sujeto infractor, «debidamente notificado al efecto», haya realizado «actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la Administración tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones». El apartado 2 del art. 203 califica dicha infracción como «grave». El apartado 3 establece la sanción general aplicable a esta infracción (multa pecuniaria fija de 150 €) e indica que la misma procederá salvo que sea de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de ese mismo precepto. Esos otros apartados (cuarto a octavo) tipifican modalidades específicas de comisión de la infracción –a las que asocian sanciones asimismo diversificadas–, cualificadas en razón del tipo de información o datos a que se refiere la conducta obstructora, el sujeto que incurre en ella, y el procedimiento en cuyo seno se verifica.

En el caso del art. 203.6 b) 1 LGT, la conducta obstructora tipificada se refiere a «la aportación o al examen de libros de contabilidad, registros fiscales, ficheros, programas, sistemas operativos y de control o consista en el incumplimiento del deber de facilitar la entrada o permanencia en fincas y locales o el reconocimiento de elementos o instalaciones». El tipo infractor cuya sanción se cuestiona incluye otros dos elementos específicos relativos al procedimiento en cuyo marco se produce la conducta incumplidora –que ha de ser un procedimiento de inspección tributaria– y al obligado tributario –que ha de ser un sujeto que desarrolla actividades económicas–. La sanción asociada a esta infracción consiste en «multa pecuniaria proporcional del 2 por 100 de la cifra de negocios correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de declaración hubiese finalizado en el momento de comisión de la infracción, con un mínimo de 20 000 euros y un máximo de 600 000 euros».

b) La disposición cuestionada se ubica dentro del capítulo III («Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias») del título IV («La potestad sancionadora») LGT. Aunque la ley permite la graduación de las sanciones en ciertos casos a través de los criterios previstos en sus arts. 187 y 188, el sistema sancionador que establece descansa, en términos generales, en los mecanismos de la multa fija y de la multa proporcional. La mayoría de los preceptos que tipifican infracciones y establecen sanciones reservan al aplicador de la norma, a lo sumo, márgenes reducidos para graduar la cuantía de la sanción en atención a las circunstancias específicas del caso. Por lo que respecta a las sanciones pecuniarias proporcionales, con carácter general su importe se determina por referencia al valor de las obligaciones tributarias materiales incumplidas. Cuando tal valor no existe –cosa que sucede, por lo que ahora interesa, cuando la infracción se refiere al incumplimiento de obligaciones «formales» según la terminología utilizada por el art. 29 LGT, esto es, a obligaciones sin conexión directa con obligaciones materiales específicas–, la ley establece multas fijas (así, por ejemplo, los arts. 198.1, 5 y 6, 199.2, 3 y 4, y 201 *bis* LGT) o bien multas proporcionales calculadas tomando como referencia para el cálculo de la sanción otras magnitudes económicas. Entre ellas se encuentran, según los casos, el valor de las mercancías a las que las declaraciones y documentos extemporánea o incorrectamente presentados se refieran (arts. 198.4 y 199.7 LGT), la base imponible del impuesto personal que grava la renta del sujeto infractor [art. 203.6 a) 3 LGT], el importe de las operaciones no declaradas o

declaradas incorrectamente (art. 199.5 LGT), o la cifra de negocios del sujeto infractor [arts. 200.3, 203.5 c) y 203.6 b) LGT].

c) Por lo que atañe al espíritu y finalidad de la disposición sancionadora examinada en el presente proceso, es necesario tomar en consideración dos elementos cronológicamente ordenados.

En primer lugar, la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria fue introducida como tipo infractor autónomo en el momento de aprobación de la vigente Ley general tributaria, al hilo de la revisión general del régimen sancionador de la antigua Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria. La exposición de motivos de la vigente Ley general tributaria plasma la voluntad del legislador de que las sanciones más elevadas queden reservadas a los supuestos de mayor culpabilidad, así como de superar la distinción clásica entre el concepto de infracción grave (como generadora de perjuicio económico para la hacienda pública y que es sancionada con multa porcentual) y el de infracción simple (como aquella que no genera perjuicio económico y que es sancionada con multa fija). En el nuevo sistema, «las infracciones que no generen perjuicio económico se incluyen en una de las tres categorías [leves, graves, o muy graves] en función de la gravedad del comportamiento y se establece en algunos casos su sanción de forma porcentual tomando como base otras magnitudes distintas de la deuda dejada de ingresar». Asimismo la exposición de motivos de la Ley general tributaria indica que «[se] refuerzan especialmente las sanciones por incumplimiento del deber de suministrar información a la administración tributaria y por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la misma». Por lo tanto, el legislador conscientemente ha optado por un marco de sanciones reforzadas de la infracción prevista en el art. 203 LGT, teniendo en cuenta la gravedad del comportamiento prohibido (con independencia de si este genera o no un perjuicio económico para la hacienda pública) y estableciendo sanciones porcentuales calculadas sin referencia al importe de la deuda dejada de ingresar.

En segundo lugar, es necesario tener en cuenta la justificación específica aportada por el legislador para el apartado 6 del art. 203 LGT, que fue introducido a través de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según la exposición de motivos de la Ley 7/2012, la modificación del art. 203 LGT responde a «la experiencia acumulada en relación con la aplicación de la infracción por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria» y pretende «evitar diversos problemas detectados así como mejorar su efecto disuasorio e impedir que estos defectos permitan dilatar los procedimientos». Esta justificación se enmarca dentro de la finalidad general de la Ley 7/2012, orientada, según su exposición de motivos, a «colocar a nuestro sistema legal a la vanguardia de la lucha contra el fraude».

3. Doctrina constitucional y europea relevante para resolver las dudas de constitucionalidad planteadas.

El examen de las dudas de constitucionalidad planteadas por el órgano judicial proponente de la cuestión exige recordar la doctrina constitucional acerca de los principios de proporcionalidad de las sanciones, culpabilidad y prohibición de la arbitrariedad de los poderes públicos. Además, encontrándonos ante un precepto que sanciona la obstrucción o resistencia a la actuación de la administración tributaria, es necesario partir de la doctrina constitucional relativa a las sanciones en materia fiscal y, de manera más específica, a las que afectan al despliegue de la actividad inspectora de la administración tributaria.

A) El bien jurídico protegido por las sanciones tributarias y su relevancia constitucional.

Este tribunal ha aclarado ya que la justificación de la antijuridicidad material del delito fiscal y de la infracción correlativa se encuentra en el deber constitucional de contribuir al



sostenimiento de los gastos públicos, en el marco de un sistema tributario justo basado en los principios de generalidad y solidaridad (art. 31.1 CE; STC 50/1995, de 23 de febrero, FJ 6). Esta previsión constitucional «configura un mandato que vincula tanto a los poderes públicos como a los ciudadanos e incide en la naturaleza misma de la relación tributaria» (STC 76/1990, de 26 de abril, FJ 3). Por lo que ahora interesa, del art. 31.1 CE se sigue «la necesidad de una actividad inspectora especialmente vigilante y eficaz aunque pueda resultar a veces incómoda y molesta», pues de otro modo «se produciría una distribución injusta en la carga fiscal», ya que «lo que unos no paguen debiendo pagar, lo tendrán que pagar otros con más espíritu cívico o con menos posibilidades de defraudar» (STC 110/1984, de 26 de noviembre, FJ 3).

Hemos dicho, por ello, que «la ordenación y despliegue de una eficaz actividad de inspección y comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias no es, pues, una opción que quede a la libre disponibilidad del legislador y de la administración», sino que «la lucha contra el fraude fiscal es un fin y un mandato que la Constitución impone a todos los poderes públicos, singularmente al legislador y a los órganos de la administración tributaria», de modo tal que «el legislador ha de habilitar las potestades o los instrumentos jurídicos que sean necesarios y adecuados para que, dentro del respeto debido a los principios y derechos constitucionales, la administración esté en condiciones de hacer efectivo el cobro de las deudas tributarias, sancionando en su caso los incumplimientos de las obligaciones que correspondan a los contribuyentes o las infracciones cometidas por quienes están sujetos a las normas tributarias» (STC 76/1990, FJ 3). Se comprende, por lo demás, que «sin la colaboración del contribuyente y la aportación por este de datos personales de alcance económico la labor inspectora resultará prácticamente imposible cuando no fuera factible solicitar los mismos datos de terceras personas» (STC 76/1990, FJ 10).

B) El principio de proporcionalidad de las sanciones (art. 25.1 CE).

La doctrina constitucional acerca del principio de proporcionalidad de las sanciones, inherente al principio de legalidad sancionadora (art. 25.1 CE) y plenamente aplicable al ámbito sancionador administrativo (por todas, STC 133/1987, de 21 de julio, FJ 4, y ATC 145/2015, de 10 de septiembre, FJ 4), puede sintetizarse como sigue.

a) El punto de partida es la consideración de que «el legislador goza, dentro de los límites establecidos en la Constitución, de un amplio margen de libertad» para configurar el sistema de infracciones y sanciones atendiendo a los bienes jurídicamente protegidos. Esta potestad exclusiva del legislador «deriva de su posición constitucional y, en última instancia, de su específica legitimidad democrática», ya que «la relación de proporción que deba guardar un comportamiento penalmente típico con la sanción que se le asigna será el fruto de un complejo juicio de oportunidad» que no supone una mera ejecución o aplicación de la Constitución, y para el que «ha de atender no solo al fin esencial y directo de protección al que responde la norma, sino también a otros fines legítimos que puede perseguir con la pena y a las diversas formas en que la misma opera [...] y que se clasifican doctrinalmente bajo las denominaciones de prevención general y de prevención especial». Correlativamente, el juicio de constitucionalidad se ciñe en estos casos a verificar que la norma penal no produzca un «patente derroche inútil de coacción que convierte la norma en arbitraria y que socava los principios elementales de justicia inherentes a la dignidad de la persona y al Estado de Derecho» (SSTC 55/1996, de 28 de marzo, FFJJ 6 y ss.; 161/1997, de 2 de octubre, FFJJ 9 y ss.; 136/1999, de 20 de julio, FJ 23; 127/2009, de 26 de mayo, FJ 8, y 60/2010, de 7 de octubre, FJ 7, entre otras).

En este sentido hemos precisado que el principio de proporcionalidad solo dará lugar a la censura de inconstitucionalidad cuando «a la luz del razonamiento lógico, de datos empíricos no controvertidos y del conjunto de sanciones que el mismo legislador ha estimado necesarias para alcanzar fines de protección análogos, resulta evidente la manifiesta suficiencia de un medio alternativo menos restrictivo de derechos para la

consecución igualmente eficaz de las finalidades deseadas por el legislador» (por todas, STC 55/1996, FJ 8). Y asimismo hemos indicado que «la relación final que guarde la magnitud de los beneficios obtenidos por la norma penal y la magnitud de la pena es el fruto de un complejo análisis político-criminal y técnico que sólo al legislador corresponde y que, por ende, en ningún caso se reduce a una exacta proporción entre el desvalor de la sanción y el desvalor del comportamiento prohibido, según un hipotético baremo preciso y prefijado. La relación valorativa entre precepto y sanción sólo será indicio de una vulneración del derecho fundamental que la sanción limita cuando atente contra el valor fundamental de la justicia propio de un Estado de Derecho y de una actividad pública no arbitraria y respetuosa con la dignidad de la persona [...] es decir, cuando concurra un "desequilibrio patente y excesivo o irrazonable entre la sanción y la finalidad de la norma" a 'partir de las pautas axiológicas constitucionalmente indiscutibles y de su concreción en la propia actividad legislativa» (por todas, SSTC 55/1996, FJ 9; 161/1997, FJ 12, y 136/1999, FJ 23).

En aplicación de esta doctrina hemos descartado ya que varias disposiciones sancionadoras previstas en la legislación tributaria vulneren el principio de proporcionalidad. Así, en la STC 276/2000, de 16 de noviembre, FJ 6, consideramos que el recargo del 50 por 100 de la deuda tributaria, previsto en el inciso primero del párrafo primero del art. 61.2 de la entonces vigente LGT, en la redacción dada a este precepto por la Ley 18/1991, de 6 de junio, revestía carácter sancionador, pero concluimos que tal sanción no vulneraba las garantías derivadas del art. 25.1 CE. En la STC 291/2000, de 30 de noviembre, indicamos que tampoco era contrario al art. 25.1 CE el recargo de carácter sancionador del 100 por 100 de la deuda tributaria que establecía el párrafo segundo del art. 61.2 de la entonces vigente LGT, en la redacción dada a este precepto por la Ley 18/1991, de 6 de junio. Y en el ATC 20/2015, de 3 de febrero, concluimos que era notoriamente infundada una cuestión de inconstitucionalidad relativa a la posible desproporción de la multa pecuniaria proporcional del 50 por 100 de la cuota dejada de ingresar, prevista en el art. 191.6 LGT, en conexión con los arts. 191.1 y 191.2 LGT.

b) Las concretas dudas de constitucionalidad planteadas en este proceso exigen tener en cuenta, adicionalmente, la doctrina constitucional relativa al principio de taxatividad de las sanciones y su relación con el principio de proporcionalidad sancionadora.

Hasta la fecha hemos examinado el principio de taxatividad de las sanciones casi exclusivamente al hilo de la fiscalización de disposiciones legales que son poco específicas en la fijación de la sanción aplicable y que, por lo tanto, dejan margen al aplicador de la norma para determinar el alcance de la sanción. En este sentido hemos dicho que la garantía formal del principio de legalidad sancionadora exige que la ley establezca una regulación suficiente de las consecuencias represivas de los ilícitos administrativos (entre otras, SSTC 42/1987, de 7 de abril, FJ 2, y 252/2006, de 25 de julio, FJ 4). Y hemos aclarado que ello no excluye la colaboración reglamentaria e, incluso, que la dimensión material del principio de legalidad sancionadora es compatible con la atribución de discrecionalidad al aplicador del ordenamiento administrativo sancionador dentro de ciertos límites (STC 113/2002, de 9 de mayo, FJ 6, y 175/2012, de 15 de octubre, FJ 3).

Solo ocasionalmente hemos tenido la oportunidad de pronunciarnos sobre la constitucionalidad de disposiciones legales que son absolutamente taxativas en la fijación de la sanción aplicable o que, sin llegar a serlo, dejan un margen muy exiguo al aplicador de la norma para determinar la cuantía definitiva de la sanción. En estos casos, hemos concluido que la no atribución al aplicador de la norma de margen de adaptación de la cuantía de la sanción al caso concreto, o su atribución limitada, no es contraria al principio de proporcionalidad *per se*, sino solamente cuando esa sanción se asocie a tipos o descripciones muy abiertas de las conductas infractoras, susceptibles, en su propia enunciación, de manifestarse de muy diversa manera y con variados y disímiles grados de reproche. Así, en la STC 136/1999, FJ 30, indicamos que «no es la apertura de la conducta típica de colaboración con banda armada la que resulta



constitucionalmente objetable, sino la ausencia en el precepto de la correspondiente previsión que hubiera permitido al juzgador, en casos como el presente, imponer una pena inferior a la de prisión mayor en su grado mínimo», y concluimos que se había vulnerado el principio de proporcionalidad porque «el precepto legal en cuestión hubiera debido permitir la imposición de una pena proporcionada a las circunstancias del caso».

Con esta misma lógica, en la STC 145/2013, de 11 de julio, FJ 8, confirmamos que eran compatibles con el principio de proporcionalidad las sanciones pecuniarias previstas en los apartados 2 y 10 del art. 16 del texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. Observamos entonces el carácter netamente taxativo de la regulación de tales sanciones, que «no habilita siquiera el ejercicio de discrecionalidad en la concreción del importe; en lugar de horquillas de cantidades, hay sumas perfectamente determinadas o determinables y, por tanto, completamente previsibles», pero descartamos que ello implicase una vulneración del principio de proporcionalidad, dado que las sanciones legalmente previstas se asociaban a infracciones cuyos elementos esenciales se encontraban suficientemente tipificados por el propio legislador.

c) Estos criterios son consecuentes con los que se desprenden de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que constituyen ex art. 10.2 CE un relevante elemento hermenéutico en la determinación del sentido y alcance de los derechos fundamentales que la Constitución Española proclama [por todas, SSTC 155/2019, de 28 de noviembre, FJ 15 B); 97/2020, de 21 de julio, FJ 5 D), y 70/2021, FJ 3 B)].

De la doctrina de estos tribunales en cuanto al principio de proporcionalidad de las sanciones se deriva una exigencia material de equilibrio entre la gravedad de las infracciones y la intensidad de las consecuencias sancionadoras previstas para ellas, teniendo en cuenta el margen de apreciación de que gozan las autoridades nacionales en este ámbito (por todas, SSTEDH de 6 de noviembre de 2008, asunto *Ismayilov c. Rusia*, § 34 a 38; de 5 de febrero de 2009, asunto *Gabrić c. Croacia*, § 35 a 39, y de 26 de febrero de 2009, asunto *Grifhorst c. Francia*, § 94 a 102; y SSTJUE de 22 de marzo de 2017, *Euro-Team Kft. y Spirál-Gép Kft.*, asuntos acumulados C-497/15 y 498/15, § 39 a 42, y de 4 de octubre de 2018, *Dooel Uvoz-Izvoz Skopje Link Logistik N&N*, C-384/17, § 40 a 42). Equilibrio que ha de valorarse teniendo en cuenta, en particular, la naturaleza y la gravedad de la infracción penalizada, así como el método para la determinación de la cuantía de la sanción (por todas, STJUE de 26 de abril de 2017, *Tibor Farkas*, C-564/15, § 60). El equilibrio requerido no se alcanzará si el infractor ha tenido que soportar una carga individual y excesiva (entre otras, SSTEDH de 29 de marzo de 2010, asunto *Depalle c. Francia*, § 83, y de 16 de noviembre de 2010, asunto *Perdigão c. Portugal*, § 67), así como si se ofrece una misma consecuencia sancionadora, de modo indistinto, a infracciones de desigual gravedad (STJUE de 15 de abril de 2021, *Grupa Warzywna Sp z o.o.*, C-935/19, § 32 a 37), pues es necesario que al fijar el alcance de la sanción se tengan en cuenta las circunstancias individuales del caso concreto (STJUE de 4 de octubre de 2018, *Dooel Uvoz-Izvoz Skopje Link Logistik N&N*, C-384/17, § 45).

Por lo que respecta, específicamente, a los criterios relevantes para determinar si una sanción pecuniaria es excesiva, resulta de particular interés la STJUE de 27 de enero de 2022 en el asunto *Comisión Europea c. Reino de España*, C-788/19, dictada durante la pendencia de la presente cuestión de inconstitucionalidad. Dicha sentencia ha declarado desproporcionadas y, por ello, contrarias al Derecho de la Unión Europea (en concreto, a la libre circulación de capitales protegida por el art. 63 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea), las severas multas entonces previstas en la disposición adicional decimoctava de la Ley general tributaria y en la disposición adicional primera de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Dichas sanciones se asociaban al incumplimiento y al cumplimiento extemporáneo, incompleto, inexacto o con datos falsos de la obligación, impuesta sobre los residentes fiscales en España, de declarar sus bienes y derechos patrimoniales situados en el extranjero (obligación articulada formalmente a través de la presentación del llamado «Modelo 720»). Las sanciones

previstas consistían, en esencia, en dos tipos de multas acumulables entre sí. De una parte, multas fijas de 5000 € por cada dato o conjunto de datos no declarado (100 € en caso de declaración extemporánea voluntaria o de declaración no efectuada por medios telemáticos, cuando estos fuesen de uso obligatorio), con un mínimo de 10 000 y de 1500 €, respectivamente. De otro lado, multa proporcional del 150 por 100 de los impuestos dejados de ingresar por los bienes y derechos no declarados.

Salvando las muy relevantes diferencias entre la infracción a que se referían esos preceptos y la prevista en el ahora examinado art. 203.6 b) 1 LGT, así como entre la severidad de las sanciones previstas en uno y otro caso, lo cierto es que se trata, en ambos supuestos, de disposiciones legales sancionadoras ligadas al incumplimiento de obligaciones tributarias de carácter formal (según la definición que de estas hace el art. 29 LGT) y de cuya proporcionalidad se duda. Por ello resultan relevantes ex art. 10.2 CE los criterios tenidos en cuenta por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para concluir que el régimen sancionador asociado al «Modelo 720» era desproporcionado. La parte dispositiva de la STJUE de 27 de enero de 2022 encontró desproporción tanto en la multa proporcional (por su elevado tipo multiplicador y por su posible acumulación con las multas fijas) como en la multa de cuantía fija (por no guardar su importe proporción alguna con las sanciones previstas para infracciones similares en un contexto puramente nacional y por no existir limitación a su importe total). La fundamentación jurídica de la citada STJUE incorpora también, como elementos de análisis, los siguientes: (i) la naturaleza «declarativa» de la obligación incumplida (en relación a la propiedad de bienes y derechos patrimoniales, que no puede equipararse con la obstrucción de la labor inspectora de la administración tributaria), (ii) la inexistencia de posibilidades de graduación de la sanción en el momento de su aplicación, y (iii) el carácter elevado de los límites mínimos previstos para las sanciones fijas.

C) El principio de culpabilidad (art. 25.1 CE).

Este tribunal ha declarado de manera reiterada que la Constitución consagra el principio de culpabilidad como principio estructural básico tanto del Derecho penal como del Derecho administrativo sancionador, en virtud del cual queda proscrita la imposición de sanciones sin atender a la conducta del sancionado [por todas, SSTC 76/1990, FFJJ 4 y 5; 246/1991, de 19 de diciembre, FJ 2, y 86/2017, de 4 de julio, FJ 5 e)]. El principio de culpabilidad, tal y como se entiende en la jurisprudencia constitucional, proscribela responsabilidad objetiva o sin culpa, exigiendo no solo la autoría de la acción o de la omisión sancionables, sino también la necesidad de determinar la presencia de dolo o imprudencia. Ello supone que no resulta constitucionalmente legítimo un «Derecho sancionador que determina las penas en atención al mero resultado y sin atender a la conducta diligente del presunto sujeto responsable» [SSTC 76/1990, FJ 4 A), y 14/2021, de 28 de enero, FJ 5)].

D) La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE).

Según consolidada doctrina de este tribunal, «la calificación de "arbitraria" dada a una ley a los efectos de entender vulnerado el art. 9.3 CE exige una cierta prudencia», porque «[l]a Ley es la "expresión de la voluntad popular", como dice el preámbulo de la Constitución y como es dogma básico de todo sistema democrático». Ciertamente, «en un régimen constitucional, también el Poder Legislativo está sujeto a la Constitución, y es misión de este tribunal velar por que se mantenga esa sujeción, que no es más que otra forma de sumisión a la voluntad popular, expresada esta vez como poder constituyente». Ahora bien, ese control de la constitucionalidad de las leyes debe ejercerse «de forma que no imponga constricciones indebidas al Poder Legislativo y respete sus opciones políticas». Y «[e]l cuidado que este tribunal ha de tener para mantenerse dentro de los límites de ese control ha de extremarse cuando se trata de aplicar preceptos generales e indeterminados, como es el de la interdicción de la arbitrariedad» (entre otras,

SSTC 108/1986, de 29 de julio, FJ 18; 104/2000, de 13 de abril, FJ 8; 47/2005, de 3 de marzo, FJ 7, y 238/2012, de 13 de diciembre, FJ 6).

Por ello, «al examinar un precepto legal impugnado, desde ese punto de vista, el análisis se ha de centrar en verificar si tal precepto establece una discriminación, pues la discriminación entraña siempre una arbitrariedad, o bien, si aun no estableciéndola, carece de toda justificación, lo que también evidentemente supondría una arbitrariedad, sin que sea pertinente un análisis a fondo de todas las motivaciones posibles de la norma y de todas sus eventuales consecuencias» (SSTC 196/2011, de 13 de diciembre, FJ 13, y 238/2012, FJ 6, y doctrina allí citada).

4. Examen de la duda relativa a la posible infracción del principio de proporcionalidad (I): la alegada ausencia de graduación de la sanción en atención a las circunstancias del caso.

a) Según el auto de planteamiento, el art. 203.6 b) 1 LGT, en cuya virtud resultaría aplicable a la entidad recurrente en el proceso *a quo* una multa de 600 000 €, vulneraría el principio de proporcionalidad de las sanciones debido a que dicha multa se asocia automáticamente a una conducta infractora definida en términos muy amplios y se cuantifica a través de una mera operación matemática, en exclusiva atención a la cifra de negocios del sujeto infractor y sin posibilidad de graduación por parte del aplicador de la norma en función de las circunstancias del caso concreto. Por las razones descritas en los antecedentes de la presente resolución, la recurrente en el proceso *a quo* apoya esta interpretación, mientras que el abogado del Estado y el Ministerio Fiscal interesan la desestimación de esta duda de constitucionalidad.

b) Debe ante todo aclararse que de nuestra doctrina sobre el principio de proporcionalidad de las sanciones, que hemos reseñado en el fundamento jurídico 3 B) de esta sentencia, se deriva una exigencia de adecuación o coherencia entre la gravedad de la infracción y la intensidad de la consecuencia sancionadora a ella anudada, pero no una regla general acerca de a quién –legislador o aplicador de la norma– corresponde en última instancia garantizar esa proporcionalidad a través de la fijación definitiva del *quantum* o alcance de la sanción. En principio, no cabe deducir del art. 25.1 CE una exigencia de que el legislador reserve en todo caso márgenes de graduación de la sanción a los órganos encargados de aplicar las sanciones administrativas –ya sea la propia administración o bien el juez de lo contencioso-administrativo que revisa su actuación–. En otras palabras, no se puede derivar del art. 25.1 CE una prohibición *prima facie* de que la ley prevea de manera taxativa y cerrada la reacción sancionadora correspondiente a las infracciones administrativas legalmente previstas.

Según se desprende de nuestra doctrina (SSTC 136/1999, FJ 30, y 145/2013, FJ 8), la absoluta taxatividad en la previsión legal de las sanciones no vulnera, en sí misma considerada, el principio de proporcionalidad, siempre y cuando la misma esté en correspondencia con una delimitación asimismo estricta del tipo infractor en la que se incluyan las circunstancias que determinan y justifican la procedencia de la sanción única legalmente prevista.

Para resolver esta duda de constitucionalidad nos corresponde, por lo tanto, dilucidar si el art. 203.6 b) 1 LGT impide graduar la sanción en atención a las circunstancias del caso en el momento de la aplicación de la norma y, en caso afirmativo, si asocia una única sanción a un tipo infractor excesivamente amplio que admita modalidades de comisión de distinto tipo y gravedad.

c) En primer lugar, este tribunal observa que la disposición sancionadora cuestionada no veda de manera absoluta que el aplicador de la norma tenga en cuenta las circunstancias del caso concreto a la hora de fijar la consecuencia sancionadora aplicable. En efecto, el último párrafo del art. 203.6 LGT –al que el auto de planteamiento no hace referencia– prevé la reducción de la sanción a la mitad en caso de cumplimiento tardío del deber de colaboración desatendido. El art. 203.6 LGT *in fine* establece que «[e]n cualquiera de los casos contemplados en este apartado, si el obligado tributario

diese total cumplimiento al requerimiento administrativo antes de la finalización del procedimiento sancionador o, si es anterior, de la finalización del trámite de audiencia del procedimiento de inspección, el importe de la sanción será de la mitad de las cuantías anteriormente señaladas». De ello se sigue que la previsión sancionadora aquí examinada sí admite cierto margen de graduación en el momento de su aplicación a la luz de la conducta del sujeto infractor.

d) En segundo lugar, y con independencia de lo anterior, cumple señalar que, a diferencia de lo que sucedía en el supuesto abordado por la STC 136/1999, no estamos aquí ante una sanción asociada a una conducta infractora tipificada de manera abierta, susceptible de manifestarse de muy diversa manera y con variados y disímiles grados de reproche. Sucede justamente lo contrario: el art. 203.6 b) 1 LGT asocia la sanción, taxativamente definida, a un tipo infractor definido de manera restrictiva y cerrada, en tanto que en su descripción se incorporan varios elementos atinentes a la entidad de la conducta infractora y a la lesión del bien jurídico protegido que delimitan de manera estricta los supuestos en que procede la imposición de la correspondiente sanción. Circunstancias que además justifican, a juicio del legislador, la gravedad tanto de la conducta infractora como de su consecuencia punitiva.

Así, y al igual que sucede con el resto de tipos infractores comprendidos en el art. 203 LGT, la infracción del apartado 6 b) 1 solo puede darse cuando concorra dolo o culpa, con cualquier grado de negligencia (art. 183.1 LGT) y es en todo caso de carácter grave (art. 203.2 LGT). Ahora bien, en el específico supuesto del apartado cuestionado la definición de la infracción incorpora, además, otros tres elementos que la cualifican y que la diferencian de las previstas en otros apartados del art. 203 LGT. Primero, que el sujeto infractor esté siendo objeto de un procedimiento de inspección tributaria, que, de los diversos procedimientos de comprobación que regula la Ley general tributaria, es el que lleva aparejadas mayores exigencias de colaboración para los obligados tributarios. Segundo, que el incumplimiento lo realicen personas o entidades que desarrollen actividades económicas, cuyo ejercicio conlleva más obligaciones formales, tendentes a permitir la comprobación del correcto cumplimiento de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE). Y, tercero, que el incumplimiento se refiera a alguna de las tres modalidades de obstrucción enumeradas en el propio apartado cuestionado, relativas «a la aportación o al examen de libros de contabilidad, registros fiscales, ficheros, programas, sistemas operativos y de control» (modalidad que es la relevante para el proceso *a quo*), el «deber de facilitar la entrada o permanencia en fincas y locales» (habitualmente para acceder a la contabilidad y sus soportes), o «el reconocimiento de elementos o instalaciones» (normalmente en el ámbito de los impuestos especiales y tributos aduaneros). Ha de señalarse que este tercer elemento calificador del tipo infractor restringe su ámbito de aplicación, a la vez que refuerza su gravedad, de dos maneras simultáneas: al establecer un *numerus clausus* de modalidades de comisión de la infracción y al incluir solamente los supuestos en que la información no facilitada se refiera a la contabilidad del sujeto infractor entendida en sentido amplio, de modo que quedan fuera de este concreto tipo infractor las conductas obstructoras relativas a informaciones o datos contables concretos, que se incluyen en otros apartados del art. 203 LGT y a las que se asocia una sanción inferior.

e) Todo lo anterior nos lleva a concluir que la disposición sancionadora cuestionada no es contraria al principio de proporcionalidad de las sanciones, entendida como exigencia de graduación de la intensidad de la sanción en función de la gravedad de la infracción. El art. 203.6 b) 1 LGT tiene suficientemente en cuenta, en su propia configuración legal, las circunstancias que el legislador –de un modo que no cabe tachar de irrazonable ni arbitrario– ha considerado relevantes para la cuantificación de la sanción, entre las que se encuentran la gravedad de la conducta infractora, el tipo de sujeto infractor, el contexto procedimental en que se verifica la infracción, su modalidad de comisión y su trascendencia para la correcta comprobación de las obligaciones tributarias. Más aún, el precepto deja cierto margen al aplicador de la norma para adecuar la sanción a la específica conducta del sujeto infractor, según se ha razonado

ya. Y, como resulta incontrovertido, corresponde al aplicador de la norma valorar la concurrencia de los elementos subjetivo y objetivo del tipo infractor, lo cual puede determinar la aplicabilidad de un tipo infractor u otro, o bien la ausencia de responsabilidad, en su caso. Las controversias que al respecto se susciten no incumben al juicio de constitucionalidad de la ley, sino que atañen a su aplicación en el caso concreto y, por lo tanto, deben sustanciarse y resolverse ante los órganos de la jurisdicción ordinaria, en este caso la contencioso-administrativa.

Cuestión distinta es que, en su aplicación a casos concretos, tal margen pueda devenir indisponible para el aplicador de la norma debido a la conducta del propio sujeto infractor o por razones procesales. Así puede ocurrir, por ejemplo, si el infractor no procede al cumplimiento tardío que hubiera permitido reducir la sanción a la mitad, o si se conforma con la resolución que declara la existencia de responsabilidad y se limita a recurrir la cuantía de la multa, pues ello impide que ante los órganos judiciales reste ya discusión jurídica acerca de la concurrencia de los elementos objetivos (procedencia de la actuación inspectora y de la exigencia de la contabilidad, incumplimiento de la obligación de colaboración) y subjetivos (culpabilidad) que determinan la aplicabilidad del precepto cuestionado. Ahora bien, tal tipo de situaciones no son sino una mera consecuencia de las concretas decisiones de los sujetos infractores y del normal desenvolvimiento del sistema de recursos judiciales, sin que de ello quepa en modo alguno concluir que la disposición ahora cuestionada vulnera el principio constitucional de proporcionalidad de las sanciones desde la perspectiva aquí analizada, que no puede ser otra que la del control abstracto de constitucionalidad de la ley, por encontrarnos en el marco de una cuestión de inconstitucionalidad.

5. Examen de la duda relativa a la posible infracción del principio de proporcionalidad (II): el alegado carácter excesivo de la sanción.

a) Según razona el órgano judicial proponente, la sanción de 600 000 € a que conduciría la aplicación del art. 206.3 b) 1 LGT en el proceso *a quo* sería excesivamente afflictiva y, con ello, vulneraría el principio constitucional de proporcionalidad de las sanciones del art. 25.1 CE. Tal exceso punitivo resultaría del carácter desmesurada e injustificadamente represivo de la sanción en relación con el bien jurídico protegido y con la sistemática de la propia Ley general tributaria. En relación con esto último, la desproporción derivaría de la comparación de la disposición cuestionada con tres elementos: (i) la cuantía de las obligaciones tributarias sustantivas incumplidas a que se refería el concreto procedimiento de inspección del que trae causa la sanción controvertida en el proceso *a quo*, (ii) la cuantía de las sanciones previstas para el incumplimiento de obligaciones tributarias sustantivas y (iii) la cuantía de las sanciones previstas para infracciones formales análogas en otros preceptos de la Ley general tributaria, incluyendo el resto de apartados de su art. 203. Según el auto de planteamiento, este análisis permitiría concluir que el precepto cuestionado es desproporcionado y arbitrario por atribuir mayor gravedad y trascendencia a la infracción de una obligación tributaria meramente formal que a ciertos incumplimientos materiales y que a otros incumplimientos formales que revisten análoga gravedad; por otorgar una importancia excesiva e injustificada al tipo de procedimiento en cuyo seno se verifica la conducta ilícita; y por establecer la cuantía de la sanción por referencia exclusiva a la cifra de negocios del sujeto infractor, sin atender al perjuicio económico realmente causado a la hacienda pública. Como con mayor detalle se ha expuesto en los antecedentes de la presente resolución, la recurrente en el proceso *a quo* suscribe esta interpretación, mientras que tanto el abogado del Estado como el Ministerio Fiscal se oponen a ella.

b) Para solventar esta duda de constitucionalidad resulta necesario, a tenor de la doctrina constitucional reseñada en el fundamento jurídico 3 B), verificar si el legislador ha respetado los límites del amplio margen de libertad de configuración de las sanciones que constitucionalmente le corresponde o si, por el contrario, ha incurrido en un «patente derroche inútil de coacción que convierte la norma en arbitraria y que socava los



principios elementales de justicia inherentes a la dignidad de la persona y al Estado de Derecho» (por todas, STC 55/1996, FJ 8).

Es en este marco de enjuiciamiento donde cobra relevancia el hecho de que la disposición cuestionada realice por sí misma casi la totalidad del juicio de proporcionalidad de la sanción, en la medida en que el escaso margen de graduación que otorga al aplicador de la norma puede llegar a dificultar la justificación de que es conforme con el principio de proporcionalidad de las sanciones. En todo caso, ha de recordarse que nuestro análisis en torno a esta cuestión ha de proyectarse únicamente sobre la sanción de 600 000 € a que conduciría la aplicación del precepto cuestionado en el proceso *a quo*, sanción que resulta de la aplicación conjunta de la regla de cálculo y del tope máximo de la sanción contenidos en dicha norma. Sin que, por lo tanto, proceda extender nuestro enjuiciamiento al límite mínimo de la sanción, que no ha sido cuestionado por el órgano judicial proponente ni resulta relevante para resolver el proceso *a quo*.

c) Para abordar esta duda de constitucionalidad es preciso, con carácter preliminar, determinar cuál es el bien jurídico protegido por la norma cuestionada. Resulta incontrovertido que el art. 203.6 b) 1 LGT pretende salvaguardar la eficacia de la actuación de la administración tributaria y, más precisamente, de su vertiente inspectora. Como hemos indicado en el fundamento jurídico 2 a), así se deriva de la exposición de motivos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por la que se introdujo el apartado ahora examinado. La eficacia de la inspección tributaria es un bien jurídico de innegable relevancia constitucional, pues, como venimos señalando, conecta de modo directo con el mandato constitucional de lucha contra el fraude fiscal derivado del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos en el marco de un sistema tributario justo basado en los principios de generalidad y solidaridad (art. 31.1 CE; SSTC 10/1984, FJ 3, y 76/1990, FJ 3).

d) No cuestionada la idoneidad de la previsión sancionadora del art. 203.6 b) 1 LGT para alcanzar los fines de protección perseguidos, y no existiendo en efecto elementos para dudar de ella, debemos analizar si la severidad de la sanción que deriva del art. 203.6 b) 1 LGT en un supuesto como el planteado ante el órgano judicial proponente resulta desproporcionada, por innecesaria, en relación con el bien jurídico protegido por la norma.

A estos efectos procede recordar que la determinación de la importancia de dicho bien jurídico a efectos sancionadores, así como del peso relativo de las infracciones que le afectan en comparación con la gravedad del incumplimiento de las obligaciones tributarias materiales, es una cuestión que entra dentro del amplio margen de configuración del legislador en su labor de configuración del sistema de infracciones y sanciones, como se desprende *mutatis mutandis* de la reiterada doctrina constitucional que ha sido objeto de síntesis en el fundamento jurídico 3 B). Por lo tanto, no cabe concluir que la disposición cuestionada vulnere el principio de proporcionalidad por el hecho de que atribuya un fuerte desvalor –y, por ello, una consecuencia sancionadora muy represiva– al incumplimiento de una obligación tributaria formal calificada por el legislador como «grave» y que afecta a la eficacia de la labor administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE), con independencia de que ello pueda resultar en sanciones más elevadas que el importe de las obligaciones materiales en su caso incumplidas o que el importe de las sanciones asociadas a su incumplimiento.

El carácter necesario o no de la previsión sancionadora cuestionada ha de examinarse también desde un punto de vista sistemático, con la finalidad de determinar si existe incoherencia o exceso punitivo injustificado en comparación con otras sanciones previstas en la legislación tributaria para incumplimientos de análoga naturaleza y gravedad. En relación con este extremo, este tribunal observa que existen relevantes diferencias entre la infracción administrativa a que se refiere la disposición sancionadora cuestionada y las traídas como término de comparación por el auto de planteamiento, lo

cual impide concluir que la sanción del art. 203.6 b) 1 LGT sea desproporcionada por razones sistemáticas.

Por una parte, las previsiones sancionadoras contenidas en los arts. 198 a 201 LGT, aunque relativas al incumplimiento de obligaciones tributarias formales, no se refieren a conductas de obstrucción o resistencia intencionada a las actuaciones de la administración tributaria, sino a otro tipo de incumplimientos, como la falta de presentación en plazo de autoliquidaciones o declaraciones, la falta de comunicación del domicilio fiscal y el incumplimiento de las condiciones de determinadas autorizaciones (art. 198 LGT); la presentación incorrecta de autoliquidaciones o declaraciones y la desatención de requerimientos individualizados de suministro de información (art. 199 LGT); el incumplimiento de determinadas obligaciones contables y registrales (art. 200 LGT); y determinados incumplimientos de obligaciones de facturación o documentación (art. 201 LGT).

De otro lado, para comparar el apartado cuestionado con el resto de previsiones sancionadoras del art. 203 LGT, es preciso tener en cuenta que este precepto, todo él referido a la infracción por «resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria», está dividido en varios apartados en los que se concretan distintas modalidades de comisión de la infracción, cada una de ellas con su propia consecuencia sancionadora. En este punto cabe recordar que la infracción prevista en el art. 203.6 b) 1 LGT presenta, como ya hemos indicado, relevantes elementos distintivos que cualifican su gravedad por comparación con el resto de tipos infractores previstos en otros apartados del art. 203 LGT y que, a juicio del legislador, justifican que su sanción deba ser considerablemente más severa que la prevista para estas.

Entre tales elementos destaca la especialidad del bien jurídico protegido por la previsión cuestionada, que –a diferencia de lo que sucede con el resto de modalidades infractoras recogidas en el art. 203 LGT– consiste específicamente en la salvaguarda del correcto y ágil funcionamiento de la inspección tributaria, que requiere la colaboración de los obligados tributarios en los supuestos legalmente previstos y que afecta indirectamente a la adecuada cuantificación de la deuda tributaria y a la lucha contra la elusión y el fraude fiscal. La eficacia de la actividad inspectora es imprescindible para proceder a la correcta comprobación e investigación de los tributos, sobre todo de aquellos cuya base imponible y demás elementos de la deuda tributaria se determinan en todo o en parte a partir de la contabilidad del obligado tributario. Desde esta perspectiva no cabe considerar como irrazonable ni incoherente la apreciación legislativa de que la lesión que se produce a este bien jurídico es de particular gravedad cuando la conducta obstructora, que necesariamente ha de ser dolosa o culposa, se refiere al examen, por parte de la inspección tributaria, de la contabilidad globalmente considerada y sus soportes justificativos –y no meramente a declaraciones, documentos o justificantes específicos, que es el supuesto previsto en el art. 203.6 b) 2 LGT–, máxime cuando tal sujeto realiza actividades económicas –pues cuando la infracción la cometan otros sujetos resulta aplicable el art. 203.6 a) LGT–, circunstancias todas ellas tenidas en cuenta en el apartado cuya constitucionalidad examinamos. Estamos, en definitiva, ante una sanción asociada al incumplimiento de un deber formal que, por su titular, su objeto y el tipo de procedimiento en que se impone, afecta de manera directa a la eficacia de la actividad inspectora, dirigida a garantizar la aplicación correcta y justa del sistema tributario.

Cuestión distinta es que, en función del tipo de tributo comprobado y de otras circunstancias (como el volumen de operaciones del obligado tributario afectado), resulte o no justificado recurrir a un procedimiento de inspección tributaria y requerir el acceso a la totalidad de la contabilidad y a sus soportes justificativos. A ello se refiere el órgano judicial proponente de la cuestión de inconstitucionalidad al señalar que, aunque la aplicabilidad del art. 203.6 b) 1 LGT en el proceso *a quo* no resulta ya discutible, por haber sido consentida por la recurrente en fases procesales anteriores, «no parece que la información precisada para liquidar una tasa municipal exija la solemnidad inspectora



con carácter general, atendida la naturaleza y entidad de los datos empresariales que se precisan para liquidar». En análogo sentido se manifiesta la entidad mercantil afectada en sus alegaciones en el presente proceso. Tales cuestiones, sin embargo, son de mera legalidad ordinaria, correspondiendo su interpretación y dilucidación a los órganos judiciales y sin que, por lo tanto, los posibles errores producidos al aplicar la norma puedan influir por sí solos sobre el juicio abstracto de constitucionalidad de esta, como hemos indicado en el fundamento jurídico anterior. El resultado excesivo de la indebida aplicación de una norma tributaria no puede conllevar su declaración de inconstitucionalidad.

A la vista de todo ello debemos concluir que la previsión sancionadora no resulta manifiestamente innecesaria en atención al bien jurídico protegido y a la sistemática de la propia actividad legislativa y, en consecuencia, procede desestimar la duda de constitucionalidad atinente al principio de proporcionalidad por lo que respecta a este extremo.

e) Sentado lo anterior, resta aún por examinar si la sanción de 600 000 € que resultaría de la aplicación de la disposición cuestionada en el proceso *a quo* supone un «patente derroche inútil de coacción» constitucionalmente proscrito en virtud de su forma de cálculo y de su consiguiente severidad.

A tales efectos es necesario partir del hecho de que, tal y como venimos señalando en esta sentencia, la cifra de negocios del sujeto infractor no es, en realidad, el único criterio determinante de la severidad de la respuesta punitiva prevista en el art. 203.6 b) 1 LGT, sino que dicha severidad ha sido sopesada por el legislador teniendo en cuenta un conjunto de circunstancias referidas a la entidad de la conducta ilícita, la trascendencia que tiene el incumplimiento tipificado para la correcta actuación de la administración tributaria y el grado de culpabilidad del sujeto infractor.

Sin perjuicio de ello, es cierto que, una vez determinada la aplicabilidad del art. 203.6 b) 1 LGT y la procedencia de la correspondiente sanción, existen solamente dos parámetros determinantes para su cuantificación en el momento de la aplicación de la norma. El primero y principal es una regla de cálculo consistente en la aplicación de un tipo porcentual (2 por 100) a una magnitud económica de referencia (la cifra de negocios del sujeto infractor correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de declaración hubiese finalizado en el momento de comisión de la infracción). El segundo elemento opera de modo accesorio y consiste en la previsión de dos topes legales a la cuantía resultante de dicha operación, uno mínimo (20 000 €) y otro máximo (600 000 €). Como hemos indicado ya, nuestro análisis debe proyectarse únicamente sobre los elementos a que se refieren las dudas de constitucionalidad planteadas por el órgano judicial proponente, a saber, la magnitud tomada como parámetro de referencia para el cálculo de la sanción y su tope máximo.

En cuanto a lo primero, debe precisarse con carácter preliminar que no cabe derivar del art. 25.1 CE una exigencia general de que las infracciones tributarias referidas al incumplimiento de obligaciones «formales» (art. 29 LGT) sean sancionadas tomando como criterio de referencia el importe de las obligaciones materiales que, en su caso, hubieran resultado infringidas de manera conexa. Como venimos reiterando, la fijación de los parámetros conforme a los cuales ha de determinarse el alcance de las sanciones es una decisión que corresponde al legislador, sometida únicamente a los límites de la prohibición de la manifiesta desproporción y de la interdicción de la arbitrariedad.

Para dilucidar si tales límites han sido vulnerados por el precepto cuestionado han de tomarse en consideración varios elementos. Por una parte, cumple observar que la cifra de negocios es una de las magnitudes más adecuadas que pueden tomarse como referencia respecto de un sujeto que realiza actividades económicas y, por ello, da lugar a sanciones proporcionales de modo riguroso. De otro lado, debe notarse que, a pesar de ello, el uso de esta magnitud económica no constituye una anomalía en nuestro Derecho administrativo sancionador, pues se encuentra presente como parámetro de referencia para el cálculo de las sanciones o para su graduación en otras normas, tanto tributarias [así, por ejemplo, en los arts. 200.3, 203.5 c) y 203.6 b) 2 LGT] como referidas

a otros ámbitos de actuación administrativa (así, entre otras, el art. 63.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia; los arts. 56.1 y 57.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; y el art. 49.2 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, tras su reforma mediante Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre).

En el caso del art. 203.6 b) 1 LGT, este parámetro opera como base única para la cuantificación de la sanción proporcional correspondiente a una conducta típica que, como hemos señalado ya, se refiere en esencia a la ocultación o no facilitación de la contabilidad y sus soportes documentales en el marco de un procedimiento de inspección tributaria por parte de quien realiza actividades económicas. A la luz de estas circunstancias concluimos que no cabe tachar de irrazonable ni desproporcionada la decisión del legislador de establecer como criterio de cálculo de la sanción la cifra de negocios del sujeto infractor. Y ello debido, por una parte, a la gravedad de la conducta sancionada; y, de otro lado, al hecho de que la cifra de negocios se encuentra relacionada con el volumen de la contabilidad no facilitada a la inspección tributaria – volumen que, a su vez, puede entenderse como expresivo de la complejidad del correspondiente procedimiento de inspección tributaria y, con ello, del perjuicio infligido a la eficacia de la actuación inspectora–.

Entiende el órgano judicial proponente que la norma cuestionada sería desproporcionada por asociar la cuantificación de la sanción exclusivamente a la cifra de negocios del sujeto infractor, lo cual supondría tener en cuenta como único parámetro de cuantificación la «capacidad económica global» del sancionado. Al respecto procede señalar, sin necesidad de entrar a examinar la relación entre cifra de negocios y capacidad económica, que, en todo caso, la doctrina constitucional ha señalado que el uso de la capacidad económica del infractor como elemento de cuantificación de las sanciones se encuentra justificado porque la pura igualación de las multas puede conllevar un muy diferente grado de aflicción sobre los sancionados (STC 76/1990, FJ 6) y, con ello, diferentes grados de eficacia disuasoria de las conductas ilícitas, si las circunstancias económicas de los infractores son desiguales.

Por lo que respecta al límite máximo de la sanción (600 000 €, que pasan a ser 300 000 € en caso de cumplimiento voluntario a tenor del último párrafo del art. 203.6 LGT), ha de notarse que, debido al pequeño tipo multiplicador previsto en el precepto (2 por 100), dicha cuantía es la que resultaría de aplicar la regla de cálculo del art. 203.6 b) 1 LGT a un sujeto cuya cifra de negocios en el año anterior hubiese sido de treinta millones de euros. De modo que, al fijar el límite máximo en la cantidad de 600 000 €, el precepto ofrece posibilidades considerables de adecuación de la sanción a distintas cifras de negocio, lo cual se encuentra en consonancia con la relación que existe entre tal parámetro y la entidad del perjuicio causado a la eficacia de la inspección tributaria mediante la ocultación o la no facilitación de la contabilidad requerida. El hecho de que la cuantía en que se fija el límite máximo sea considerablemente elevada no resulta irrazonable a la vista del fuerte desvalor que el legislador atribuye a la conducta sancionada, y tampoco se observa irrazonabilidad en la decisión misma de establecer un límite legal máximo a la posible cuantía de la sanción.

Procede, por lo tanto, desestimar la duda de constitucionalidad relativa al principio de proporcionalidad también en este extremo.

#### 6. Examen de la duda relativa a la posible infracción del principio de culpabilidad.

a) La posible infracción del principio de culpabilidad se plantea por conexión con las dudas relativas al principio de proporcionalidad. Según el órgano judicial proponente, la falta de individualización de la sanción en atención al grado de culpa del sujeto infractor conllevaría una exigencia de responsabilidad objetiva proscrita en materia sancionadora. Como se indicó en los antecedentes, tanto el abogado del Estado como el Ministerio Fiscal se oponen a esta interpretación. Por su parte, y como se ha dicho antes, la entidad recurrente en el proceso *a quo* indica que la vulneración del principio de

culpabilidad se produciría, adicionalmente, en la propia tipificación de la infracción. Y ello porque la infracción incorporaría en todo caso un elemento de negligencia grave con independencia de la intensidad del incumplimiento, su relevancia material y su conexión con el bien jurídico protegido, sin contemplar circunstancia alguna de exención de responsabilidad.

b) A tenor de la doctrina constitucional ya reseñada, el principio de culpabilidad excluye la imposición de sanciones por el mero resultado y sin atender a la conducta diligente del contribuyente, aunque permite la existencia de responsabilidad basada tanto en dolo como en culpa, incluyendo la simple negligencia (STC 76/1990, FJ 4).

Es esta la perspectiva desde la cual debemos analizar la compatibilidad del precepto con el principio constitucional de culpabilidad. A diferencia de lo que sugieren los términos en que esta duda se nos ha planteado, el principio de culpabilidad no incluye una exigencia de adecuación de la intensidad de las sanciones administrativas al grado de intencionalidad o negligencia del infractor; exigencia que, en la medida en que pueda afectar al equilibrio entre infracción y sanción, se enmarcaría en un principio constitucional distinto, a saber, el de proporcionalidad sancionadora.

c) Esta duda de constitucionalidad debe ser desestimada. El art. 203.1 LGT establece como elemento integral del tipo infractor que las actuaciones del obligado tributario, debidamente notificado al efecto, hayan sido «tendientes» a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la administración tributaria. Por lo demás, resulta claro que el precepto cuestionado no excluye que la conducta sancionada deba responder al principio de responsabilidad subjetiva, puesto que la infracción únicamente se verificará si se acredita que la conducta ilícita es intencional y reprochable a su autor a título de dolo o culpa con cualquier grado de negligencia (art. 183.1 LGT). Y resulta también evidente que el precepto cuestionado no excluye la aplicación del resto de normas del sistema sancionador vinculadas con el principio de culpabilidad, entre las que se encuentran las causas de exoneración de responsabilidad previstas en el art. 179 LGT.

7. Examen de las dudas relativas a la posible infracción de la prohibición de la arbitrariedad de los poderes públicos y del valor superior justicia.

a) El órgano judicial proponente plantea, por conexión o como consecuencia de la vulneración de los principios de proporcionalidad y culpabilidad, la inconstitucionalidad del art. 203.6 b) 1 LGT por infracción de la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos del art. 9.3 CE y del valor superior justicia del art. 1.1 CE. El abogado del Estado y el Ministerio Fiscal se oponen a esta interpretación, en los términos ya reseñados. Por su parte, la entidad recurrente en el proceso *a quo* entiende vulnerada la proscripción de arbitrariedad del art. 9.3 CE por ser el precepto tanto carente de justificación como discriminatorio (en comparación con otras previsiones sancionadoras de la Ley general tributaria y del Código penal, y por impedir la individualización de la sanción).

b) Lo expuesto hasta ahora nos lleva a desestimar la posible vulneración de la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, por cuanto, como hemos indicado, no puede considerarse que la sanción prevista en el art. 203.6 b) 1 LGT carezca de toda justificación racional o tenga carácter discriminatorio, que es lo que proscribía el art. 9.3 CE a tenor de la doctrina constitucional que ha quedado reseñada en el FJ 3 D).

c) La misma suerte ha de correr la duda de constitucionalidad referida a la posible vulneración del valor constitucional justicia que subyace a la cláusula estructural de Estado de Derecho (art. 1.1 CE), duda que no es objeto de desarrollo autónomo alguno en los razonamientos del auto de planteamiento de la cuestión sino que se alega únicamente en conexión con la posible vulneración del principio de proporcionalidad. Descartado que el art. 203.6 b) 1 LGT incurra en un patente derroche inútil de coacción proscribido por el art. 25.1 CE, debemos también descartar que exista la consiguiente vulneración del art. 1.1 CE.

#### 8. Conclusión.

Por las razones expuestas, debemos desestimar que el art. 203.6 b) 1 LGT incurra en desproporción contraria al art. 25.1 CE y que vulnere el principio de culpabilidad, la prohibición de la arbitrariedad de los poderes públicos y el valor superior justicia.

Al configurar la previsión sancionadora cuestionada, el legislador ha atendido al desvalor de la conducta y al reproche que merece el infractor por el incumplimiento intencionado de una obligación tributaria de naturaleza formal que afecta de manera relevante a bienes jurídicos de rango constitucional. La definición del tipo infractor tiene en cuenta las circunstancias específicas, de carácter tanto subjetivo como objetivo, que cualifican la conducta frente a otras modalidades de comisión de la infracción y que justifican, a juicio del legislador, la imposición de una sanción pecuniaria de notoria intensidad. Sanción que se prevé en términos taxativos en la ley, en correspondencia con la tipificación estricta de la conducta infractora a la que se asocia. A pesar de la severidad de la sanción legalmente prevista, no se observa la concurrencia de un desequilibrio patente y excesivo o irrazonable entre la sanción y la finalidad de la norma, ni cabe apreciar tampoco incoherencia o exceso en relación con la sistemática de la propia Ley general tributaria. La forma de cálculo de la sanción no puede calificarse como irrazonable y, además, se establecen determinados elementos correctores de la multa resultante, al fijarse un tope legal máximo a su cuantía y al permitir su minoración en caso de colaboración voluntaria del infractor antes de la culminación del procedimiento administrativo. No concurren, por lo tanto, tachas similares a las apreciadas por la STJUE de 27 de enero de 2022 respecto del ya referido «modelo 720».

En estas circunstancias, no cabe observar que la sanción prevista en el art. 203.6 b) 1 LGT suponga un patente derroche inútil de coacción que socave los principios elementales de justicia inherentes a la dignidad de la persona y al Estado de Derecho. Sin que, más allá de esta constatación, corresponda a este tribunal pronunciarse sobre la oportunidad de la decisión del legislador de sancionar la conducta descrita en el precepto cuestionado con multa proporcional del 2 por 100 de la cifra de negocios del sujeto infractor, con un límite máximo de 600 000 €.

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar la presente cuestión de inconstitucionalidad.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a catorce de junio de dos mil veintidós.—Pedro José González-Trevijano Sánchez.—Juan Antonio Xiol Ríos.—Santiago Martínez-Vares García.—Antonio Narváez Rodríguez.—Ricardo Enríquez Sancho.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—María Luisa Balaguer Callejón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcubilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Inmaculada Montalbán Huertas.—Firmado y rubricado.

*Voto particular que formulan el magistrado don Enrique Arnaldo Alcubilla y la magistrada doña Concepción Espejel Jorquera respecto de la sentencia pronunciada en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1643-2021*

Con el máximo respeto a la opinión de la mayoría, en el ejercicio de la facultad que nos confiere el art. 90.2 LOTC, formulamos el presente voto particular para manifestar nuestra discrepancia con la fundamentación jurídica y el fallo desestimatorio de la sentencia, que consideramos debió ser estimatorio de la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por vulneración del principio de legalidad sancionadora del art. 25.1 CE (en conexión con la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos del art. 9.3 CE),

debiendo haberse declarado la inconstitucionalidad y nulidad del art. 206.3 b) 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (LGT), en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por las razones que a continuación se exponen.

1. La regulación controvertida: la agravación de la sanción por el solo hecho de cometerse la infracción en el seno de unas actuaciones inspectoras por quien tiene la condición de empresario.

Debemos recordar en este momento que el art. 203 LGT regula literalmente la «infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria», proclamando que «[c]onstituye infracción tributaria la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria» (art. 203.1, párrafo primero, LGT). Concretamente, en lo que ahora interesa, «constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa»: (i) no facilitar el examen de documentos, libros de contabilidad, facturas o justificantes; (ii) no atender algún requerimiento; (iii) la incomparecencia injustificada; y (iv) negar o impedir la entrada en fincas o locales.

No obstante lo anterior, a renglón seguido, precisa que se entiende producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor «haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la administración tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones» (art. 203.1, párrafo segundo, LGT). De este modo, el precepto contempla conductas diversas: de un lado, como reza su título, el impedimento de la comprobación: «la resistencia, obstrucción, excusa o negativa»; de otro, como precisa su contenido, la dilación de las actuaciones: «dilatar, entorpecer».

La sanción anudada a las anteriores conductas infractoras es, con carácter general, una multa fija de 150 € (art. 203.3 LGT). Y también es, con carácter general, una multa fija cuando se desatiendan «en el plazo concedido requerimientos distintos a los previstos en el apartado siguiente»: (i) de 150 € para el primer incumplimiento; (ii) de 300 € para el segundo; y (iii) de 600 € para el tercero (art. 203.4 LGT).

Cuando el incumplimiento se refiera a la aportación de documentos, libros de contabilidad, facturas y justificantes por «personas o entidades que realicen actividades económicas» (empresarios o profesionales), la multa fija será de: (i) 300 € en el primer incumplimiento; y (ii) 1 500 € en el segundo. No obstante, la multa fija se convertirá en proporcional en el tercer requerimiento incumplido a razón del 2 por 100 de la cifra de negocios, con un mínimo de 10 000 € y un máximo de 400 000 € (art. 203.5 LGT).

En fin, cuando las infracciones previstas en el art. 203.1 LGT se cometan en el curso de un «procedimiento de inspección», la sanción variará en función de que se trate de «personas o entidades que no desarrollen actividades económicas» o «personas o entidades que desarrollen actividades económicas». En el primer caso, la sanción consistirá en una multa fija de 1 000 € en el primer incumplimiento; de 5 000 € en el segundo; y entre 10 000 y 100 000 € en el tercero [art. 203.6 a) LGT]. Y, en el segundo supuesto, cuando la infracción se refiera al examen de documentos, libros de contabilidad, facturas o justificantes, de un lado, o la negativa a la entrada en fincas o locales, de otro, la sanción consistirá en una multa proporcional del 2 por 100 de la cifra de negocios con un mínimo de 20 000 € y un máximo de 600 000 € [art. 203.6 b) 1 LGT]. Eso sí, en cualquiera de los casos, «si el obligado tributario diese total cumplimiento al requerimiento administrativo antes de la finalización del procedimiento sancionador o, si es anterior, de la finalización del trámite de audiencia del procedimiento de inspección, el importe de la sanción será de la mitad de las cuantías anteriormente señaladas» (art. 203.6, *in fine*, LGT).

2. Las circunstancias del caso sometido a la consideración de este Tribunal Constitucional: el incremento desmesurado de la sanción por un cumplimiento tardío.

En el supuesto de hecho que dio lugar al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, el Ayuntamiento de Granada había iniciado unas actuaciones de



comprobación respecto de la tasa por utilización privativa del dominio público (ejercicios 2006 a 2009 y primer trimestre de 2010, luego ampliadas a la totalidad de este último) durante las cuales se efectuaron tres requerimientos de información a la empresa comprobada (fundamentalmente sobre «los ingresos brutos totales procedentes de la facturación» en el término municipal de Granada y el «importe de las cantidades satisfechas o cobradas, en su caso, en concepto de peaje o interconexión a las redes utilizadas»): (i) un primer requerimiento de documentación que fue atendido, aunque en un primer momento de forma parcial e incompleta, completándose de manera sucesiva; (ii) un segundo requerimiento de documentación «nueva» que fue atendido completamente; y (iii) un tercer requerimiento de documentación «pendiente de entregar» y «nueva» que fue atendido también de forma completa.

Una vez concluidas las actuaciones de comprobación se giró a la entidad comprobada una liquidación por importe de 221 168,27 € y se le impusieron dos sanciones: la primera, «por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones» (art. 192 LGT), siendo calificada como «leve» (al no existir ocultación), con una sanción consistente en una multa pecuniaria proporcional del 50 por 100 (sobre la cuantía de la liquidación, con un resultado de 110 584,14 €); y la segunda, «por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria» [art. 203.6 b) 1 LGT], con otra multa pecuniaria proporcional de 600 000 € (el 2 por 100 de la «cifra de negocios» con el límite de la cantidad impuesta).

Según lo que antecede, por una deuda tributaria de 221 168,27 € se impuso una doble sanción: la primera (de 110 584,14 €), por un incumplimiento material que había causado un perjuicio económico. La segunda (de 600 000 €), por un «incumplimiento» formal (contestar tardíamente a uno de los requerimientos de información efectuados), pero sin provocar un perjuicio económico a la hacienda municipal. Una y otra sanción sumaron un total de 710 584,14 €, esto es, alcanzaron el 321 por 100 de la cantidad adeudada.

La entidad comprobada no se opuso a la comprobación, ni tampoco la impidió, ni la rechazó, ni, en fin, se negó a la misma. Simplemente cumplió tardíamente con uno de los requerimientos. Y por su conducta se le impuso una sanción de 600 000 € por la comisión de una infracción tributaria «por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria» (art. 203 LGT).

### 3. Las dudas de constitucionalidad planteadas por el Tribunal Supremo.

Sin ánimo de reproducir ahora lo que ya consta en los antecedentes de la sentencia, es importante subrayar –a los efectos de acotar claramente lo que era el objeto del proceso constitucional– que para el Tribunal Supremo la sanción prevista en el art. 203.6 b) 1 LGT (por los incumplimientos materializados en «un procedimiento de inspección» por las «personas o entidades que desarrollen actividades económicas») consistente en una multa proporcional del 2 por 100 de la cifra de negocios (con un mínimo de 20 000 € y un máximo de 600 000 €) era manifiestamente desproporcionada en relación con la conducta sancionada y con otras semejantes. Concretamente, de un lado, tanto con la deuda tributaria exigida como con la sanción por dejar de ingresarla; y, de otro, con otras sanciones previstas en la propia Ley general tributaria, como las reguladas en los arts. 198 a 201 LGT (referidas a infracciones de naturaleza y gravedad equivalente), así como las previstas en el mismo art. 203 LGT (para otras conductas consistentes en la resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de la administración tributaria):

a) En el primer supuesto (comparación con la deuda y sanción exigidas por el incumplimiento sustantivo), la «manifiesta desproporción» sería consecuencia de que: (i) se sanciona el incumplimiento de una obligación «formal» que, aun cuando es instrumental de la sustantiva (pagar el tributo), tiene una existencia autónoma (al prescindir por completo del resultado o influencia que en la comprobación abierta pudiera ocasionar la desatención a los requerimientos formulados); (ii) al ser inseparable de la

obligación principal, debería existir una relación entre la deuda tributaria, la sanción exigida por esta y la sanción por el entorpecimiento de la labor comprobadora; (iii) existe una desproporción difícilmente explicable (casi el triple de cuantía) entre la sanción por el incumplimiento formal (de 600 000 €) y la deuda tributaria liquidada (cercana a los 200 000 €); (iv) se produce otra evidente desproporción (casi el séxtuplo) entre la sanción por el incumplimiento material (de unos 100 000 €) y la impuesta por el incumplimiento formal (de 600 000 €); y (v) tiene mayor relevancia el bien jurídico protegido por la infracción material (asegurar el cumplimiento del deber constitucional de contribuir) que el protegido por la infracción formal (facilitar la labor comprobadora).

b) En el segundo caso citado (comparación con otras sanciones tipificadas en los arts. 198 a 201 LGT), aunque se esté ante infracciones de naturaleza y gravedad equivalente, las sanciones que se les anudan son extraordinariamente más benignas y razonables, no solo porque son de magnitud notoriamente inferior, sino también porque atienden al perjuicio –al menos indirecto– que para la hacienda pública representan –o pudieran representar– los incumplimientos formales, permitiendo un margen de apreciación de la gravedad del hecho y la culpabilidad al órgano sancionador (y al juez), a fin de modularlas de manera individualizada.

c) En fin, en el tercer supuesto (comparación con otras sanciones previstas en el mismo art. 203 LGT), la misma conducta infractora de resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de la administración tributaria, es objeto de sanciones que son muy inferiores o pueden ser graduadas en función de la importancia de la conducta resistente u omisiva y del importe de las operaciones concretas que originan la sanción.

El órgano judicial afirma que no se comprenden las razones por las que: (i) el incumplimiento de un deber formal alcanza semejante gravedad por el solo hecho de producirse en el seno de un procedimiento de inspección (y no así en otros de diferente naturaleza); (ii) se configura un tipo infractor tan abierto en el que no se permite la modulación de la sanción que se le anuda en función de la gravedad de la conducta y de la intencionalidad del sujeto infractor; (iii) aun siendo posible graduar las sanciones en función de la capacidad económica del sujeto infractor, sin embargo, se anuda la consecuencia punitiva exclusivamente (único criterio de graduación) a la cifra de negocios (capacidad económica *global*) soslayando la gravedad del daño; (iv) se impone una sanción mínima de 20 000 € a las personas o entidades con escasísima cifra de negocios; y (v) se soslaya la culpabilidad del sujeto infractor, la gravedad de su conducta, el daño producido y la magnitud económica de los datos requeridos. Y por todas esas razones consideraba que el art. 203.6 b) 1 LGT podría vulnerar los arts. 25.1 (legalidad sancionadora) y 9.3 (interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos), ambos de la Constitución.

#### 4. La indebida limitación del objeto de análisis.

Como ha quedado expuesto, la duda del órgano judicial se dirigía hacia la falta de proporcionalidad de la sanción prevista en el citado apartado 1 del art. 203.6 b) LGT, desde su límite mínimo (20 000 €) hasta el máximo (600 000 €). De hecho, la controversia en la vía judicial ordinaria versó sobre la aplicación de la sanción en su límite mínimo (como así se estimó en la instancia) y en el máximo (como se consideró en la apelación).

La sentencia de la que ahora discrepamos, sin embargo, ha decidido limitar el objeto de enjuiciamiento exclusivamente al límite máximo de la sanción impuesta. Y lo ha hecho porque considera que «las concretas dudas de constitucionalidad y su fundamentación jurídica afectan exclusivamente a la sanción única de 600 000 € que resultaría de la aplicación de la norma», de manera que «no se cuestiona la constitucionalidad del tipo infractor en sí mismo, ni tampoco el límite mínimo de la sanción, elementos ambos que quedan excluidos del ámbito del presente proceso por carecer de relevancia para la resolución de la concreta controversia suscitada ante el órgano judicial remitente» (FJ 1).

Lógicamente, la argumentación del órgano judicial debía concentrarse, en mayor medida, en la severidad de la sanción impuesta en el caso concreto (tras la apelación).



Pero que utilizase la desproporción de la sanción impuesta (en su límite máximo) para justificar la inconstitucionalidad del apartado cuestionado, no habilitaba a este tribunal a circunscribir, sin más, la duda de constitucionalidad a ese límite superior. Hay que tener presente que únicamente considerando la norma en su integridad se podía comprender cabalmente y en toda su extensión la desproporción de la retribución prevista en el precepto cuestionado. Al no haberlo entendido así nuestra sentencia se ha producido una fragmentación del problema que ha provocado una indebida relativización de la gravedad de la situación cuestionada.

En efecto, la problemática de la medida cuestionada no solo alcanza –como parece colegirse de la sentencia– a las «grandes empresas» (que en el año 2021 solo representaron el 0,1 por 100 del total según datos oficiales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a febrero 2022), sino también a las «pequeñas y medianas» (PYMES), que llegan hasta el 99,99 por 100 (de un total de 3 366 570 empresas solo 4 672 tenían la consideración de «grandes»). Entre las PYMES, las que no tuvieron asalariados alcanzaron el 55,8 por 100 del total (1 879 120 empresas), y de las que sí los tuvieron, el 40 por 100 (1 345 244 empresas) eran «microempresas» (con uno o dos asalariados). En consecuencia, el 95,8 por 100 del tejido empresarial español son pequeñas empresas [unipersonales (1 879 120) o con forma de sociedad limitada (1 132 649)], que no facturan más de dos millones de euros y que se ubican fundamentalmente en los sectores de servicios (60,71 por 100) y comercio (21,19 por 100).

La severidad de la sanción cuestionada se muestra aún más grave en el supuesto del límite mínimo, dado que, en multitud de ocasiones, el beneficio medio de las empresas se sitúa por debajo del importe de la sanción mínima. Se aplica igualmente a los pequeños empresarios (microempresas, unipersonales o familiares), que ven como la retribución por su conducta infractora alcanza, como mínimo, los 20 000 € (cifra que en un número importante de supuestos será seguramente superior al beneficio de la empresa y, por tanto, a su capacidad económica).

En definitiva, este tribunal debió analizar la constitucionalidad de la sanción regulada en el art. 203.6 b) 1 LGT, en toda su extensión, pues ello era relevante para resolver la cuestión suscitada.

##### 5. El alcance de nuestro control de constitucionalidad.

La sentencia reitera en varias ocasiones que el control que corresponde a una cuestión de inconstitucionalidad es «abstracto», precisando que la indebida aplicación de una norma tributaria no puede conllevar su declaración de inconstitucionalidad [concretamente, en los fundamentos jurídicos 4, *in fine*, y 5 d)]. Y, en este sentido, es doctrina consolidada de este tribunal que «si una cuestión de inconstitucionalidad cumple, como aquí es de ver, los presupuestos iniciales para su admisibilidad, el enjuiciamiento al que ha de dar lugar es tan abstracto como el que corresponde realizar en un recurso de inconstitucionalidad (STC 92/2013, de 22 de abril, FJ 3), ya que "en este proceso constitucional se enjuicia, estrictamente, la conformidad a la Constitución de uno o varios enunciados legales, sin tomar en consideración, salvo en lo relativo a la viabilidad de la cuestión, las concretas circunstancias del supuesto planteado en el proceso del que aquella deriva, sobre las que nada podemos decir y que en nada, tampoco, han de condicionar nuestro enjuiciamiento" [STC 238/1992, de 17 de diciembre, FJ 1 b)]» (STC 231/2015, de 5 de noviembre, FJ 2).

Lo anterior, sin embargo, no supone obstáculo alguno para que deba tomarse en consideración, en el análisis de la constitucionalidad de la norma, el hecho de que la redacción de la misma permita su aplicación a supuestos como el que dio lugar al planteamiento de la presente cuestión de inconstitucionalidad, que determina un resultado desproporcionado. No se trataba, en consecuencia, de resolver cuestiones de mera legalidad ordinaria, ni de corregir los posibles errores producidos al aplicar la norma, pues ni una ni otra circunstancia –como señala la sentencia– podrían influir sobre el juicio abstracto de constitucionalidad.

Nuestro enjuiciamiento debía dirigirse, simplemente, a cumplir la función que corresponde a este tribunal: la de efectuar un control de constitucionalidad de los preceptos legales cuestionados ligado a las circunstancias del caso concreto, porque precisamente en la cuestión de inconstitucionalidad el control efectuado tiene que tener efectos para el mismo (art. 163 CE y art. 35.1 LOTC).

6. El parámetro de enjuiciamiento: la inexistencia de un juicio de proporcionalidad (en sentido estricto) entre la gravedad de la infracción y la de la sanción que la retribuye.

Nuestra discrepancia con la sentencia afecta, en segundo lugar, a la insuficiente relevancia que esta ha atribuido a diversos parámetros de enjuiciamiento constitucional que son obligados en este caso y que debieran haber sido centrales en la resolución de la presente cuestión. Su aplicación debería haber conducido necesariamente a una solución estimatoria. El órgano judicial –con cuidada precisión– ha planteado la inconstitucionalidad de la sanción tipificada en el art. 203.6 b) 1 LGT por su contradicción con el principio de legalidad penal (art. 25.1 CE), en conexión con el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE), y, concretamente, por su desproporcionada severidad, en términos congénitos y comparativos.

El «principio de proporcionalidad», como canon de control de las penas, ha venido siendo objeto de tratamiento por la doctrina de este tribunal, e implica verificar –como correctamente señala la sentencia– «que la norma penal no produzca un "patente derroche inútil de coacción"» que la convierta en arbitraria [por ejemplo, entre las más antiguas, la STC 55/1996, de 28 de marzo, FJ 8; y entre las más recientes, la STC 122/2021, de 2 de junio, FJ 10.1 E]. A tal fin, el control de la ley penal «debe venir presidido, en todo caso, por el reconocimiento de la competencia exclusiva del legislador para el diseño de la política criminal, correspondiéndole un amplio margen de libertad, dentro de los límites de la Constitución, para la configuración tanto de los bienes penalmente protegidos y los comportamientos penalmente reprobables, como del tipo y la cuantía de las sanciones penales, o la proporción entre las conductas que pretende evitar y las penas con las que intenta conseguirlo» [STC 122/2021, FJ 10.3.3 d)]. Nada impide trasladar tales afirmaciones al caso de las sanciones administrativas.

Ese control de la relación de proporcionalidad entre la entidad de la infracción y la de la sanción, y en su efecto, el enjuiciamiento de «la no concurrencia de ese desequilibrio patente y excesivo o irrazonable entre la sanción y la finalidad de la norma» se articula en tres fases: en la primera, se debe identificar la función institucional de la medida adoptada por el legislador; en la segunda, se debe juzgar si esos fines son o no constitucionalmente legítimos; y, en la tercera, se debe comprobar el cumplimiento por parte de la norma sancionadora del principio de proporcionalidad, en virtud del cual la medida que esta incorpora debe ser idónea, para alcanzar la finalidad legítimamente perseguida por el legislador (*juicio de idoneidad*); necesaria, por no existir otra medida menos gravosa (de menor intensidad coactiva) que sea igualmente eficaz para la consecución de dicho fin (*juicio de necesidad*); y ponderada, por mantener un adecuado equilibrio entre la gravedad de la conducta que se trata de evitar y la gravedad de la sanción que comporta, o lo que es lo mismo, que el sacrificio impuesto al derecho fundamental no resulte desmedido en relación con la gravedad de los hechos sancionados (*juicio de proporcionalidad*, en sentido estricto) [en sentido parecido, SSTC 60/2010, de 7 de octubre, FJ 12, y 169/2021, de 6 de octubre, FJ 7 A) y B), y ATC 332/2005, de 13 de septiembre, FJ 5].

Aunque la sentencia de la que discrepamos aborda las dos primeras fases de ese control, pues concreta la función institucional de la sanción (la eficacia de la actuación inspectora) y determina la legitimidad de la misma (en la medida que sirve a la efectividad última del deber de contribuir), sin embargo, solo atiende, y de manera superficial, a la tercera fase, alcanzando conclusiones que no resultan fundamentadas, en relación con el supuesto analizado. De este modo, no se ha llegado a efectuar en debida forma el control que, conforme a nuestra propia doctrina, este tribunal debió realizar. Y ello porque salta del juicio de proporcionalidad (en sentido estricto) al de

necesidad, para luego volver otra vez al de proporcionalidad (nuevamente, en sentido estricto), pero sin llegar a realizarlo sustantivamente, al precipitar sus conclusiones sin extraer las razones concretas y fundadas que las justifican.

7. El bien jurídico protegido: «la necesidad de una actividad inspectora especialmente vigilante y eficaz» como única justificación de la severidad de la sanción.

Para adoptar su decisión, la sentencia comienza delimitando el «bien jurídico protegido por las sanciones tributarias y su relevancia constitucional», para lo cual recurre a la doctrina de las SSTC 110/1984 y 76/1990, afirmando que la justificación de la antijuridicidad del delito fiscal y de las infracciones correlativas se halla «en el deber constitucional de contribuir», del que se sigue «la necesidad de una actividad inspectora especialmente vigilante y eficaz», que «sin la colaboración del contribuyente [...] resultará prácticamente imposible» [FJ 3 A].

Aunque, como es a todas luces patente, no podemos estar en desacuerdo con las anteriores afirmaciones, lo cierto es que la sentencia olvida que se hicieron en un momento en el que el sistema tributario aún no estaba informatizado, siendo entonces la colaboración del obligado tributario el medio principal de acceso a la información con trascendencia tributaria por parte de la administración. Más de treinta años después, el uso de las tecnologías de la información ha permitido el acceso a las fuentes de conocimiento por parte de la administración, incluso, sin la colaboración de los sujetos comprobados. Por esta razón, es importante no perder de vista que la severidad de la sanción por un incumplimiento informativo tiene que guardar una estrecha conexión con el daño que provoca en el bien jurídico protegido que, en este caso, como se ha concretado, no sería otro que la garantía de una «actividad inspectora eficaz».

Así las cosas, es importante no olvidar que la liquidación girada en el supuesto de autos no lo fue en actuaciones de comprobación relacionadas con un impuesto, sino con una tasa (por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros). Su importe se calcula, «en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas» [art. 24.1 c) del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo]. De este modo, la información requerida a la empresa sancionada era la relativa a la determinación de sus ingresos brutos, la cual, para el caso de incumplimiento, estaba accesible en el correspondiente Registro Mercantil. Más allá, pues, de la simplicidad para la inspección actuaria derivada de la inmediata obtención de esa información, nos hallamos ante una información de fácil acceso y conocimiento, incluso, sin la colaboración del obligado tributario, que hace muy difícil legitimar una sanción de 600 000 € (o una mínima de 20 000 €).

Pero no solo eso. No se puede soslayar que el eventual incumplimiento del obligado tributario provocaría el cálculo de los rendimientos (o valores) mediante el régimen de estimación indirecta que está específicamente previsto para «cuando la administración tributaria no pueda disponer de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible como consecuencia» tanto de la «[f]alta de presentación de declaraciones o presentación de declaraciones incompletas o inexactas», así como de la «[r]esistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora» [art. 53.1 a) y b) LGT]. Ningún daño grave causaría a la eficacia de la actuación administrativa, en consecuencia, una actuación displicente del obligado tributario.

Por consiguiente, si la sanción asociada al incumplimiento tiene que guardar una conexión de estricta proporcionalidad con la relevancia del daño causado, podría afirmarse sin temor a equivocarnos que la conducta sancionada, la de cumplimiento tardío (aunque también podría aplicarse a la de incumplimiento), en modo alguno habría afectado al último de los bienes jurídicos protegidos (el deber de contribuir), y en poca medida lo habría hecho al primero y principal en el caso de autos: la eficacia de la actuación administrativa.

8. La graduación de la sanción: la supuesta atribución de un margen de apreciación basado en la propia aplicación de los mandatos legales como primera razón para justificar su severidad.

Siguiendo el orden de la sentencia [FJ 4 c)], se aborda a continuación la pretendida existencia de un margen de apreciación en el aplicador de la norma que haría que no tuviera una única consecuencia taxativamente determinada: «la disposición sancionadora cuestionada no veda de manera absoluta que el aplicador de la norma tenga en cuenta las circunstancias del caso concreto a la hora de fijar la consecuencia sancionadora aplicable», pues «admite cierto margen de graduación» (la reducción de la sanción a la mitad si el sujeto requerido cumple con el requerimiento antes de la finalización del procedimiento sancionador o, si es anterior, del trámite de audiencia del procedimiento de inspección ex art. 203.6 LGT, último párrafo).

Lo cierto es, sin embargo, que la aplicación de la reducción legalmente prevista, ni lo es para todos los supuestos, ni queda al arbitrio del aplicador, al ser fruto de la mera concurrencia del supuesto de hecho taxativamente previsto en la misma: el cumplimiento tardío dentro una franja temporal dada. No existe margen alguno de apreciación (entendido como un arbitrio para decidir lo que es más conveniente para el interés público subyacente) sino únicamente la aptitud para apreciar la concurrencia (o no) del supuesto de hecho previsto por la norma y al que se le anuda la consecuencia prevista en la misma.

En cualquier caso, que la sanción por el incumplimiento material pueda ser moderada –en el caso, la del 50 por 100– no tiene mayor importancia como se deduce de la STJUE de 27 de enero de 2022, *Comisión Europea c. España*, –a la que luego haremos referencia– al señalar que el carácter desproporcionado de una sanción no desaparece por el hecho de que la multa sea resuelta en un análisis caso por caso. No hay que olvidar que tal apreciación es más teórica que real porque de conformidad con la mecánica del precepto cuestionado, en el supuesto del incumplimiento formal (incumplimiento o cumplimiento tardío del requerimiento de información) al órgano sancionador no le cabe más que imponer la sanción del 2 por 100 de la cifra de negocios del sujeto infractor, sin margen alguno de maniobra, como se reconoce en el FJ 5 e) de la sentencia de la que discrepamos.

9. La cualificación del destinatario de la sanción como segunda razón para justificar su severidad.

La sentencia de la que discrepamos considera que nos hallamos ante una sanción asociada «a un tipo infractor definido de manera restrictiva y cerrada», que «solo puede darse cuando concurra dolo o culpa» y que es cualificada (lo que la diferencia de las restantes previstas en el art. 203 LGT) porque el incumplimiento (la infracción) se produce en «un procedimiento de inspección» (que es «el que lleva aparejadas mayores exigencias de colaboración»), por «personas o entidades que desarrollen actividades económicas» («cuyo ejercicio conlleva más obligaciones formales») y afecta a «la aportación o al examen de libros de contabilidad, registros fiscales, ficheros, programas, sistemas operativos y de control» [FJ 4 d)]. Y con fundamento en las anteriores ideas concluye, sin mayor argumentación, que «la disposición sancionadora cuestionada no es contraria al principio de proporcionalidad de las sanciones, entendida como exigencia de graduación de la intensidad de la sanción en función de la gravedad de la infracción» [FJ 4 e)].

Es importante señalar que la mera identificación de las características externas de la sanción (que se convierte en la única razón de decidir y de declarar la conformidad de la sanción con el principio de proporcionalidad) y, por tanto, su carácter cualificado (en el sentido de aplicarse únicamente, de un lado, a quienes desarrollan actividades económicas, y, de otro, a quienes se hallan en un procedimiento de inspección), en modo alguno sirve como causa constitucionalmente legitimadora de su severidad. La «proporcionalidad» (gravedad) de una sanción y, por tanto, su equilibrio con la gravedad

de la infracción, no puede quedar asegurada por el solo hecho de tener un destinatario cualificado.

La sentencia de la mayoría omite efectuar el *juicio de proporcionalidad* (en sentido estricto), valorando la gravedad de la conducta que se trata de evitar, poniéndola en relación con la de la sanción que comporta. No existe un juicio de ponderación de la relación existente entre el sacrificio impuesto por la norma cuestionada y la gravedad de los hechos que se sancionan.

10. La finalidad de la sanción como tercera razón para justificar su severidad.

Tras haber excluido la vulneración del principio de proporcionalidad, la sentencia entra a continuación a valorar el posible «carácter excesivo de la sanción», es decir, aborda, de nuevo, la proporcionalidad en sentido estricto. A tal fin, pasa a verificar si el legislador ha incurrido en un «patente derroche inútil de coacción que convierte la norma en arbitraria y que socava los principios elementales de justicia», con más razón –se añade– ante una disposición en la que «el escaso margen de graduación que otorga al aplicador de la norma puede llegar a dificultar» su justificación [FJ 5 b)].

Para resolver si la norma incide en ese «derroche inútil de coacción», la sentencia se limita a afirmar que la determinación de la importancia del bien jurídico a efectos sancionadores, así como del peso relativo de las «infracciones» que le afectan en comparación con la gravedad del incumplimiento de las obligaciones tributarias «materiales», es «una cuestión que entra dentro del amplio margen de configuración del legislador». Y con fundamento en esa afirmación (la libertad configurativa del legislador) concluye, sin solución de continuidad, que «no cabe concluir que la disposición cuestionada vulnere el principio de proporcionalidad por el [solo] hecho de que atribuya un fuerte desvalor –y, por ello, una consecuencia sancionadora muy represiva– al incumplimiento de una obligación tributaria formal calificada por el legislador como "grave" y que afecta a la eficacia de la labor administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE), con independencia de que ello pueda resultar en sanciones más elevadas que el importe de las obligaciones materiales en su caso incumplidas o que el importe de las sanciones asociadas a su incumplimiento» [FJ 5 d)]. De este modo, si con anterioridad la proporcionalidad de la medida se había apreciado únicamente en razón de la condición del destinatario de la medida (la de empresario en un procedimiento de inspección que venía a justificar un mayor reproche ante el incumplimiento del deber de colaboración), ahora se hace exclusivamente en función de la finalidad perseguida (asegurar la eficacia de la actuación administrativa que garantiza, a su vez, el cumplimiento del deber de contribuir, el cual, por cierto, se había producido de manera inquestionable por parte de la empresa sancionada).

De nuevo, la sentencia omite efectuar el juicio de proporcionalidad (en sentido estricto), evitando ponderar la relación entre el sacrificio impuesto y la gravedad de los hechos sancionados, por la sola concurrencia de un bien jurídico digno de protección. Pero no solo eso, sino que le resulta absolutamente irrelevante a estos efectos, de un lado, que la sanción establecida por el incumplimiento formal sea 134 (en su límite mínimo) o 4 000 veces mayor (en su límite máximo) a la sanción prevista con carácter general en el mismo art. 203 LGT para los incumplimientos de colaboración; y, de otro, y esto es si acaso aún más grave, que la sanción aplicable por el incumplimiento causante de un perjuicio a la hacienda municipal (la que verdaderamente protege el deber de contribuir) sea seis veces inferior a la impuesta por el cumplimiento tardío sin causar perjuicio alguno al erario público. Con ello, alterando el sentido de las cosas, nos hemos colocado ante una protección invertida, en la que se da mayor relevancia constitucional a la eficacia de la actuación inspectora que a la del deber de contribuir, que se configura como una consecuencia inevitable pero accesorio de la primera. Se nos hace muy difícil alcanzar a comprender las razones por las cuales es necesario sancionar con mayor severidad un incumplimiento que no causa perjuicio alguno al erario público, que aquel otro que sí lo hace, sobre todo si tenemos en cuenta que la sentencia de la que



discrepamos se nos presenta huérfana de todo fundamento sustantivo que justifique semejante conclusión. Y no se comprenden porque son inencontrables, de forma que el precepto aparece desprovisto de cualquier atisbo de razonabilidad, exigencia indeclinable de la proporcionalidad. Las obligaciones tributarias formales son instrumentales al servicio de las obligaciones tributarias sustantivas, incluso en el procedimiento inspector (art. 142.3 LGT).

Si para la realización de los principios constitucionales previstos en el art. 31.1 CE a la administración se le reconocen amplias facultades inspectoras, y a los obligados tributarios se les impone el deber de colaboración con aquella, no puede otorgarse, a efectos sancionadores, una protección más intensa a los medios que a los fines, atribuyendo mayor reprochabilidad al incumplimiento de aquellos que a la obstaculización o frustración de estos. Este resultado es al que ha abocado el litigio en el que ha sido planteada la presente cuestión de inconstitucionalidad: la desproporción inherente al precepto legal que la sentencia de la que discrepamos considera constitucional.

11. La idoneidad de la sanción como cuarta razón para justificar su severidad.

Siguiendo el orden de la sentencia, resulta que, una vez descartada por segunda vez la vulneración del principio de proporcionalidad (en sentido estricto), pasa a efectuar a continuación el *juicio de idoneidad* de la medida, que da por sentado –con razón– al no haber sido cuestionado [FJ 5 c)]. Y a renglón seguido, entra a analizar el *juicio de necesidad*, en el que concluye (en un análisis comparativo con las sanciones previstas en los arts. 198 a 201, y 203, todos ellos de la LGT), que «la previsión sancionadora no resulta manifiestamente innecesaria en atención al bien jurídico protegido [la eficacia de la actuación inspectora para la lucha contra el fraude fiscal] y a la sistemática de la propia actividad legislativa» [FJ 5 d)]. Es decir, abandonando la forma en la que –según nuestra doctrina– debe llevarse a cabo el citado *juicio de necesidad*, la sentencia se limita a proclamar su «necesidad», con fundamento en el propio *juicio de idoneidad*, o lo que es lo mismo, atendiendo a la finalidad perseguida (garantizar la eficacia de la actuación administrativa que asegure, a su vez, el cumplimiento del deber de contribuir).

Al no existir análisis alguno sobre la eventual existencia de otras medidas menos gravosas (de menor intensidad coactiva) que fuesen igualmente eficaces para la consecución del fin identificado como digno de protección, difícilmente puede aceptarse, sin mayor esfuerzo dialéctico, la necesidad de la controvertida medida.

12. La validez de la «cifra de negocios» como parámetro de cuantificación de la sanción como quinta razón para justificar su severidad.

Para la sentencia, el uso de la magnitud económica en que consiste la «cifra de negocios» se encuentra presente «como parámetro de referencia para el cálculo de las sanciones o para su graduación en otras normas, tanto tributarias [así, por ejemplo, en los arts. 200.3, 203.5 c) y 203.6 b) 2 LGT] como referidas a otros ámbitos de actuación administrativa (así, entre otras, el art. 63.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia; los arts. 56.1 y 57.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; y el art. 49.2 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios» [FJ 5 e)].

Es cierto que el uso de la «cifra de negocios» (que no hay que confundir con la «capacidad económica») como parámetro de cuantificación de una sanción no se antoja, en principio, como un instrumento ilegítimo, siempre y cuando el resultado de su aplicación se ajuste al principio de proporcionalidad. El problema no está, entonces, en su posible utilización, sino en el resultado que con ella se pueda alcanzar. Es constitucionalmente exigible que la instrumentalización de aquella «cifra» como único mecanismo cuantificador del reproche asignado al incumplimiento tipificado conduzca a un resultado razonablemente equilibrado, ponderado o proporcionado.

Una vez hecha la precisión que antecede, se hace necesario comprobar, siquiera brevemente, cada una de las sanciones que han sido usadas como referencia (y justificación) de la probidad de la discutida:

a) El art. 200.3 LGT regula la «Infracción tributaria por incumplir obligaciones contables y registrales», imponiendo una sanción de multa fija de 150 €, la cual, concurriendo determinadas circunstancias, puede llegar a alcanzar un máximo de 6000 €. Concretamente, la «no llevanza o conservación de la contabilidad, los libros y los registros» se sancionará con multa del 1 por 100 de la cifra de negocios con un mínimo de 600 €; y el retraso en la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se sancionará con una multa del 0,5 por 100 del importe de la factura objeto del registro, con un mínimo trimestral de 300 € y un máximo de 6000 €.

No parece, a simple vista, que el resultado máximo alcanzado con las fórmulas valorativas supere los márgenes de lo razonable, tratándose de sanciones (la cuestionada y la ahora analizada) muy diferentes en su severidad.

b) El art. 203.5 c) LGT establece la «infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria». Acoge una multa fija de 300 €, si no se comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el primer requerimiento; otra multa fija de 1 500 € si no se comparece o no se facilita la información exigida en el segundo requerimiento; y una multa proporcional de hasta el 2 por 100 de la cifra de negocios del sujeto infractor en el año natural anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 10 000 € y un máximo de 400 000 €, cuando no se haya comparecido o no se haya facilitado la actuación administrativa o la información exigida en el tercer requerimiento.

Sin entrar a valorar ahora la excesiva gravedad de la sanción máxima, lo cierto es que solo opera ante la contumacia en el incumplimiento (ante la tercera desatención), lo que no solo implicaría dotarla de un cierto margen de razonabilidad ante la conducta infractora, sino que introduce una diferencia más que relevante con la cuestionada (que se impone ante el primer incumplimiento o, lo que es más grave, ante un mero cumplimiento tardío).

c) El art. 203.6 b) 2 LGT recoge la «infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria». Sanciona la falta de aportación de datos, informes, antecedentes, documentos, facturas u otros justificantes, con una multa fija de 3000 € si no comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el primer requerimiento; con una multa fija de 15 000 € si no se comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el segundo requerimiento; y si no se comparece tras el tercer requerimiento y el incumplimiento se refiere a magnitudes monetarias conocidas, la multa será proporcional de la mitad del importe de las operaciones requeridas y no contestadas, con un mínimo de 20 000 € y un máximo de 600 000 €; y si no se refiere a magnitudes monetarias o no se conociera su importe, la sanción será del 1 por 100 de la cifra de negocios con un mínimo de 20 000 € y un máximo de 600 000 €.

También en este supuesto y sin efectuar juicio alguno sobre la excesiva gravedad de la sanción máxima, lo cierto es que nuevamente opera exclusivamente ante la contumacia en el incumplimiento, provocando con ello otra importante diferencia con la cuestionada.

d) El art. 63.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, como el resto del régimen sancionador previsto en esta norma, se dirige a la protección de la competencia efectiva en los mercados como un elemento trascendental de la economía. Para ello persigue las conductas restrictivas de la competencia y, concretamente, las colusorias (acuerdos entre empresas), el abuso de posición de dominio y el falseamiento por actos desleales. Por la trascendencia de los intereses en juego, la gravedad de las conductas tipificadas (con afectación al común de la ciudadanía y a la propia economía nacional) y los beneficios ilícitos alcanzados por el sujeto infractor, el citado art. 63.1 regula como sanción la de multa sobre el volumen de negocios de la empresa infractora:



a) las leves, de hasta el 1 por 100; b) las graves, de hasta el 5 por 100; y c) las muy graves, de hasta el 10 por 100. Y en el caso de que no fuese posible delimitar el volumen de negocios, se sancionan: a) las infracciones leves con multa de 100 000 a 500 000 €; b) las infracciones graves con multa de 500 001 € a 10 millones de euros; y c) las infracciones muy graves con multa de más de 10 millones de euros.

Por su parte, el siguiente art. 64 fija una serie de «criterios» para concretar la sanción a imponer, como son la dimensión y características del mercado afectado por la infracción; la cuota de mercado de la empresa o empresas responsables; el alcance y duración de la infracción; el efecto de la infracción sobre los derechos y legítimos intereses de los consumidores y usuarios o sobre otros operadores económicos; y los beneficios ilícitos obtenidos como consecuencia de la infracción. Además, la conducta anterior podrá verse agravada por la comisión repetida de infracciones; la posición de responsable o instigador de la infracción; la adopción de medidas para imponer o garantizar el cumplimiento de las conductas ilícitas; y la falta de colaboración u obstrucción de la labor inspectora.

Conforme a lo dicho, a diferencia de lo que sucede con la sanción ahora cuestionada, no cabe duda de que existen importantes razones que justifican la severidad de las sanciones impuestas (la libre competencia en una economía de mercado) permitiendo, además, su singularización al caso concreto en función de los daños causados y beneficios ilícitamente obtenidos.

e) Se traen incluso a colación, a pesar de la inequívoca falta de cualquier relación con el régimen sancionador de la Ley general tributaria, los arts. 56.1 y 57.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se enmarcan en un cuerpo normativo dirigido a atajar, de un lado, la criminalidad financiera derivada del ejercicio de actividades delictivas (fundamentalmente, del tráfico de drogas); y, de otro, la financiación de la comisión de actos de terrorismo (impidiendo la recogida, suministro o distribución de fondos destinados a tal fin). En este escenario regula como infracciones [«muy graves» o «graves» (arts. 51 y 52)] el incumplimiento del deber de comunicación o de colaboración con relación a la existencia de indicios o de hechos u operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo; la resistencia u obstrucción a la labor inspectora; el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras pertinentes; el incumplimiento doloso de la obligación de congelar o bloquear los fondos, activos financieros o recursos económicos de personas físicas o jurídicas, entidades o grupos designados; y el incumplimiento doloso de la prohibición de poner fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de personas físicas o jurídicas, entidades o grupos designados.

Las anteriores infracciones «muy graves» y «graves» serán sancionadas, respetivamente, con multa entre 150 000 € y la mayor de las siguientes cifras: el 10 por 100 del volumen de negocios anual; el duplo del contenido económico de la operación; el quíntuplo del importe de los beneficios derivados de la infracción, cuando dichos beneficios puedan determinarse; o 10 000 000 € [art. 56.1 a)]; o multa entre 60 000 € y la mayor de las siguientes cifras: el 10 por 100 del volumen de negocios anual total del sujeto obligado; el tanto del contenido económico de la operación, más un 50 por 100; el triple del importe de los beneficios derivados de la infracción, cuando dichos beneficios puedan determinarse; o 5.000.000 euros [art. 57.1 a)].

A diferencia de la sanción ahora discutida y como sucedía con las sanciones de defensa de la competencia, no solo los fines perseguidos y la pluralidad de afectados, sino también la graduación asociada al daño causado o a los beneficios ilícitamente obtenidos, permiten justificar su severidad.

f) El texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 noviembre, es una norma que tiene por objeto proteger a los ciudadanos (consumidores vulnerables) «contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad», impedir «las prácticas comerciales desleales y la inclusión de cláusulas

abusivas en los contratos» y garantizar «la reparación de los perjuicios sufridos» (art. 8). Por esta razón, en el art. 47 se tipifican como infracciones todas aquellas conductas que pongan en riesgo la salud de los usuarios (como, por ejemplo, al incumplirse las prohibiciones de naturaleza sanitaria, provocando riesgos o daños efectivos para la salud) o que abusen de los usuarios (por ejemplo, introduciendo cláusulas abusivas en los contratos, usando prácticas comerciales desleales o discriminando a consumidores vulnerables).

Con fundamento en lo anterior, el art. 49.1 habilita a la imposición de sanciones: a) de entre 150 y 10 000 € (leves), pudiéndose sobrepasar esas cantidades hasta alcanzar entre dos y cuatro veces el beneficio ilícito obtenido; b) de entre 10 001 y 100 000 € (graves), pudiéndose sobrepasar esas cantidades hasta alcanzar entre cuatro y seis veces el beneficio ilícito obtenido; y de entre 100 001 y 1 000 000 €, pudiéndose sobrepasar esas cantidades hasta alcanzar entre seis y ocho veces el beneficio ilícito obtenido. Y para aplicar la multa, según el art. 49.2, se tendrá en cuenta «la naturaleza de la infracción, el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, el carácter continuado de la infracción, el número de consumidores afectados, el nivel de los daños y perjuicios que hayan sufrido, las sanciones impuestas por la misma infracción a su autor en otros Estados miembros en casos transfronterizos así como el volumen de negocio anual o cualquier otro indicador de su capacidad económica». En fin, el beneficio ilícito, según el art. 49.3 se calculará incluyendo el aumento de ingresos y el ahorro de gastos que haya supuesto directa o indirectamente la infracción.

Una vez más nos encontramos ante una sanción relacionada con conductas que afectan a una pluralidad de afectados y que se gradúa en función de la gravedad del daño causado y del beneficio ilícito obtenido, lo que también la diferencia de la aquí cuestionada.

En suma, a nuestro juicio, ningún problema constitucional plantea que la «cifra de negocios» pueda servir como parámetro de referencia para la graduación de las sanciones. Se trata –como señala la sentencia– de un parámetro «proporcional», sin lugar a dudas (porque «tiene proporción»), pero cuyo resultado no resulta «proporcionado». En efecto, una cosa es la forma de cálculo; otra muy distinta su equilibrio. Las sanciones a las que apela la sentencia de la que discrepamos para justificar el uso de la «cifra de negocios» como parámetro de modulación implican una contundente reacción del Estado frente a conductas gravemente dañinas para los intereses generales del Estado y para los personales de una gran parte de la ciudadanía (criminalidad organizada, prácticas colusorias y daño o riesgo a la salud y seguridad de los consumidores y usuarios). Y se aplican de forma estrechamente vinculada a la conducta reprobada (afectación de los intereses generales, daño causado, beneficio ilícito obtenido, etc.), y, por tanto, en principio, de forma equilibrada. Sin embargo, la sanción prevista en el precepto ahora cuestionado permanece absolutamente ajena a la conducta realizada y a la efectividad del deber último que se dice proteger (el de contribuir), desconociendo totalmente su gravedad, de modo que, al quebrar la necesaria correspondencia con la infracción cometida desconoce la garantía material de la legalidad sancionadora (art. 25.1 CE).

13. Las «muy relevantes diferencias» con la sanción por el incumplimiento de la obligación de información de bienes y derechos en el extranjero (modelo 720) como sexta razón para justificar su severidad.

Según la sentencia de la que discrepamos existen «muy relevantes diferencias» entre la sanción analizada y la declarada contraria al Derecho de la Unión por la reciente STJUE de 27 de enero de 2022, asunto C-788/19, *Comisión Europea c. España*. Se trataba de las severas multas aplicadas a la no presentación o presentación tardía del «modelo 720» (una declaración meramente informativa de los bienes y derechos poseídos en el extranjero en la que la multa/sanción impuesta podía llegar a superar el valor de los bienes y derechos no declarados o declarados tardíamente); «muy

relevantes diferencias» que, sin embargo, quede ya dicho, la sentencia evita precisar, dejando al juicio de cada cual su determinación última.

La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude –la misma que dio la redacción controvertida al art. 206.3 b) 1 LGT– introdujo en nuestro ordenamiento jurídico una nueva obligación de información, concretamente «sobre bienes y derechos situados en el extranjero» (cuentas, títulos y bienes inmuebles). A su no presentación o a su presentación tardía (del «modelo 720» a través del cual se instrumentalizaba) anudaba tres consecuencias diferentes: 1) La imposición de una multa pecuniaria fija, en el caso de no presentación, de 5000 € por cada dato o conjunto de datos con un mínimo de 10 000 €; y en el supuesto de presentación tardía, de 100 € por cada dato o conjunto de datos con un mínimo de 1500 €. 2) La calificación del valor de los activos como ganancias patrimoniales no justificadas (tanto en el impuesto sobre la renta de las personas físicas como en el impuesto sobre sociedades). 3) La imposición de una multa pecuniaria proporcional del 150 por 100 (de la cuantía de la ganancia patrimonial no justificada) por una infracción muy grave (en uno y otro impuesto).

Con fundamento en la anterior regulación, la Comisión Europea interpuso un recurso de incumplimiento contra España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto C-788/19, que dio lugar a la sentencia (Sala Primera) de 27 de enero de 2022. La Comisión sostuvo, entre otras consideraciones, «que, al sancionar el incumplimiento o el cumplimiento extemporáneo de la obligación de información con una multa proporcional del 150 por 100 del impuesto calculado sobre las cantidades correspondientes al valor de los derechos o bienes situados en el extranjero, que tiene carácter automático y no graduable, el legislador español estableció una restricción desproporcionada a la libre circulación de capitales» (§ 42), que «se acumula con las multas de cuantía fija [...] que se aplican a cada dato o conjunto de datos [...] que deban incluirse en el "modelo 720"» (§ 49). Para el Tribunal de Justicia de la Unión Europea «resulta incuestionable que su imposición está directamente relacionada con el incumplimiento de obligaciones declarativas» pues solo se aplica a «los contribuyentes que no hayan cumplido la obligación de información sobre sus bienes o derechos en el extranjero o lo hayan hecho de manera imperfecta o extemporánea» (§ 50).

Respecto de la primera sanción (la proporcional del 150 por 100), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea señala que «debe ponerse de relieve el tipo muy elevado de la multa proporcional establecida, que le confiere un carácter extremadamente represivo y que puede dar lugar en muchos casos, dada la acumulación de aquella con las multas de cuantía fija previstas además por la disposición adicional decimoctava de la Ley general tributaria, a que el importe total de las cantidades adeudadas por el contribuyente como consecuencia del incumplimiento de la obligación de información sobre sus bienes o derechos en el extranjero supere el 100 por 100 del valor de esos bienes o derechos» (§ 53), lo que ha provocado que el legislador español haya ocasionado «un menoscabo desproporcionado a la libre circulación de capitales» (§ 54). Y con relación a la segunda (la multa fija mínima de 10 000 o 1500 €, respectivamente, en el caso de no presentación o de presentación tardía), señaló el Tribunal de Justicia de la Unión Europea que la normativa «sanciona el incumplimiento de meras obligaciones declarativas o puramente formales [...] mediante la imposición de multas de cuantía fija muy elevadas» (§ 60), que «no guarda[n] proporción alguna con el importe de las impuestas a los contribuyentes en virtud de los artículos 198 y 199 de la LGT, que resultan comparables puesto que sancionan el incumplimiento de obligaciones análogas» (§ 61), lo que basta «para demostrar que las multas pecuniarias fijas previstas por dicha disposición establecen una restricción desproporcionada de la libre circulación de capitales» (§ 62).

A la vista de lo dicho, puesto que la sentencia de la que discrepamos no lo ha hecho, no llegamos a adivinar aquellas «muy relevantes diferencias» a las que apela para descartar la identidad entre el reproche que la Ley 7/2012 previó para el cumplimiento

tardío (o no cumplimiento) de la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, y el que la misma Ley 7/2012 estableció para el cumplimiento tardío (o no cumplimiento) de la obligación de información económica requerida en el seno de unas actuaciones inspectoras. En el primer caso, la imposición de una multa pecuniaria fija (entre 1500 y 10 000 €) y otra proporcional del 150 por 100 (del valor de los bienes y derechos no declarados); en el segundo, la de una multa pecuniaria fija de 600 000 € y otra proporcional del 50 por 100 (de la deuda tributaria).

Parece más bien, por el contrario, que al igual que ha sucedido con la sanción asociada al «modelo 720», la ahora controvertida tiene «un carácter extremadamente represivo [...] dada la acumulación de aquella con las multas de cuantía fija [...] como consecuencia del incumplimiento de la obligación de información», por «el incumplimiento de meras obligaciones declarativas o puramente formales [...] mediante la imposición de multas de cuantía fija muy elevada» que «no guarda[n] proporción alguna con el importe de las impuestas a los contribuyentes» en virtud de los arts. 198 (no presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico, por incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o por incumplir las condiciones de determinadas autorizaciones), 199 (presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información), 200 (incumplir obligaciones contables y registrales), 201 (incumplir obligaciones de facturación o documentación) y 203.3 y 4 (resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la administración tributaria), todos ellos de la LGT, «que resultan comparables puesto que sancionan el incumplimiento de obligaciones análogas», lo que basta «para demostrar que las multas pecuniarias fijas previstas por dicha disposición establecen una restricción desproporcionada», en el caso ahora controvertido, de la libertad individual (legalidad sancionadora).

La sentencia de la que discrepamos debería haber hecho suya la conclusión alcanzada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el «carácter extremadamente represivo» y, en consecuencia, haber apreciado la falta de proporcionalidad de la severa sanción impuesta por el mero incumplimiento de una obligación de carácter formal. Se ha producido un desmesurado derroche punitivo por el hecho de no colaborar (o hacerlo de manera renuente o tardía), como lo pone de manifiesto que es más grave que el reproche por no pagar parte del tributo (tasa) comprobado, más aún cuando –como ha sucedido en el presente caso– el cumplimiento defectuoso del deber de colaboración no impidió a la administración culminar sus actuaciones y liquidar la deuda tributaria. En fin, debemos insistir en que el test de control del principio de proporcionalidad, como adecuación entre medios y fines, no puede ser distinto si se realiza por este Tribunal Constitucional que si tiene lugar bajo el marco del ordenamiento jurídico de la Unión Europea (Tribunal de Justicia de la Unión Europea) o del Convenio de Roma (Tribunal Europeo de Derechos Humanos).

14. La violación del principio de proporcionalidad de la sanción como consecuencia de su manifiesta e injustificada severidad.

En suma, las razones que han conducido a la sentencia a apreciar y declarar la proporcionalidad de la sanción discutida, pese a su extrema severidad son, sucintamente expuestas, las que siguen: (i) la atribución de un margen de apreciación (consistente en la aplicación de la reducción legalmente prevista para un cumplimiento tardío); (ii) la cualificación del destinatario (por la condición de empresario del sujeto infractor que lleva aparejados mayores deberes de colaboración); (iii) la cualificación del procedimiento (de inspección, que es el que lleva aparejadas mayores exigencias de colaboración); (iv) su finalidad (la de garantizar la eficacia de las actuaciones inspectoras para lograr la efectividad del deber de contribuir); (v) su idoneidad para conseguir el fin (un grado de coactividad suficiente para disuadir del eventual incumplimiento); (vi) la validez de la «cifra de negocios» como parámetro «proporcional» de cuantificación; (vii) las «muy relevantes diferencias» con la desproporcionada sanción por el incumplimiento de la

obligación de información de bienes y derechos en el extranjero; y (viii) la inexistencia de una exigencia constitucional «de coherencia» (en el art. 25.1 CE) entre las sanciones por causar perjuicios a la hacienda pública y las previstas para los incumplimientos no causantes de los citados perjuicios. Razones las anteriores que sirven para concluir que la disposición sancionadora cuestionada no es contraria al principio de proporcionalidad porque «el legislador ha atendido al desvalor de la conducta y al reproche que merece el infractor por el incumplimiento intencionado de una obligación tributaria de naturaleza formal que afecta de manera relevante a bienes jurídicos de rango constitucional» (FJ 8).

No podemos estar de acuerdo con la conclusión alcanzada ni, tampoco, con el camino seguido para lograrla. La vulneración del principio de proporcionalidad ínsito en el de legalidad penal (art. 25.1 CE) es clara, patente y manifiesta por las razones que han sido expuestas en este voto particular. La excesiva severidad de la sanción cuestionada (desde su límite mínimo hasta su máximo) carece de cualquier justificación que la legitime, ni siquiera en atención a los fines perseguidos, los cuales se pueden lograr mediante otras medidas menos gravosas, como lo demuestran, con carácter general, las del art. 199 LGT (por presentar incorrectamente contestaciones a requerimientos individualizados de información), y con carácter específico, las propias del art. 203.3, 4, 5 y 6 a) y b) 2 LGT, unas y otras de menor intensidad coactiva, pero igual de eficaces para la consecución de dicho fin.

Salvando el margen de libertad que corresponde al legislador (que aun cuando es muy amplio, en modo alguno es ilimitado porque está sometido a la Constitución –arts. 9.1 y 53 CE–), que nadie ha puesto en duda, la cuestión sometida a la consideración de este tribunal era si la sanción normativamente prevista incurría en «derroche inútil de coacción», incurriendo en una desproporción «entre las conductas que pretende evitar y las sanciones con las que intenta conseguirlo». En la sentencia, sin embargo, no existe una sola razón que permita apreciar la proclamada proporcionalidad, más allá de la insistencia en proteger la eficacia de la labor inspectora para garantizar, a su vez, la efectividad del deber de contribuir. Y no cabe duda de la importancia de una actuación inspectora eficaz fruto de una debida colaboración de los obligados tributarios. Pero esto no era lo que estaba en juego sino si, so pretexto de ese deber de colaboración, las sanciones por incumplimientos formales, que no causan ningún perjuicio económico al erario público, pueden alcanzar la severidad que se le antoje al legislador. No se justifica que la retribución por una infracción que no causa un perjuicio económico a las arcas públicas sea más grave que la derivada de una infracción que sí lo provoca.

En el caso de autos, la parte actora colaboró (parcialmente, al principio, y totalmente, al final). La liquidación se giró con la información aportada, esto es, con la plena colaboración del obligado. De hecho, aunque no hubiese colaborado, la administración tributaria podría haber dispuesto de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible (la «cifra de negocios» de las empresas consta en las cuentas anuales depositadas en los registros mercantiles), sin necesidad, siquiera, de haber recurrido al régimen de estimación indirecta de bases imponibles [el cual, cabe recordar, se aplicará como consecuencia, entre otras causas, de la falta de presentación de declaraciones o presentación de declaraciones incompletas o inexactas, la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora o el incumplimiento sustancial de las obligaciones contables o registrales (art. 53 LGT)]. No existía, por tanto, peligro alguno de quebranto para el erario público sino, todo lo más, una perentoriedad en la práctica de una liquidación. Sin embargo, el reproche por colaborar tardíamente ha supuesto la imposición de una sanción por importe de 600 000 €, so pretexto de proteger la eficacia de una inspección (que nunca estuvo en juego) y la efectividad de un deber de contribuir (que no se ha visto afectado).

No cabe duda de que la falta de colaboración e incluso la colaboración tardía constituyen una conducta que debe ser objeto de un reproche (de una sanción). Pero es igual de indudable que la sanción (retribución por la conducta ilícita) no puede dejar de guardar un equilibrio con la infracción a la que responde. Y una sanción por un incumplimiento de carácter formal, que no provoca perjuicio económico alguno, de



un 300 por 100 superior a la sanción aplicada al importe de la deuda tributaria adeudada, solo puede recibir el calificativo de carente de equilibrio y, por tanto, de desproporcionada, atendiendo a la propia finalidad de la norma. El hecho de que del art. 25.1 CE no se derive «una exigencia general» de que las infracciones tributarias referidas al incumplimiento de obligaciones formales «sean sancionadas tomando como criterio de referencia el importe de las obligaciones materiales que, en su caso, hubieran resultado infringidas de manera conexa» [FJ 5 e)] no es razón, sin más, para la inaplicación del principio de proporcionalidad (de las sanciones), el cual, este sí, se deriva directamente de aquel precepto constitucional y se vincula «al llamado efecto desaliento» (por todas, STC 184/2021, de 28 de octubre, FJ 12).

Si los recargos por cumplimiento tardío (de las obligaciones materiales) en el periodo ejecutivo (recargo ejecutivo, de apremio reducido y de apremio) oscilan entre el 5 y el 20 por 100 de la deuda satisfecha extemporáneamente (art. 28 LGT), y los recargos por presentación tardía de autoliquidaciones lo hacen entre el 1 y el 15 por 100, siendo incompatibles con las sanciones (art. 27 LGT), resulta desproporcionado que la consecuencia asociada a la contestación tardía a un requerimiento de información (incumplimiento formal) sea del 300 por 100 de la deuda tributaria. Y si la sanción por no declarar o no autoliquidar, con carácter general, es tan solo del 50 por 100 [infracción leve (arts. 191 y 192 LGT)], resulta igualmente desproporcionado que la consecuencia asociada a la contestación tardía a un requerimiento de información (incumplimiento formal) sea del 300 por 100 de la deuda tributaria (infracción grave).

#### 15. Conclusión.

Para no dilatar más la conclusión de este voto discrepante, debe señalarse que, a nuestro juicio, la sentencia no tiene en cuenta una serie de elementos cuya adecuada consideración debería haber llevado a la declaración de institucionalidad, entre los cuales podemos destacar los siguientes: 1) La norma trata por igual conductas que son manifiestamente diferentes en su gravedad (cumplir tardíamente e incumplir). 2) La sanción se cualifica por la sola circunstancia de producirse el incumplimiento formal en el seno de un procedimiento inspector y no así cuando se produce en el seno de cualquier otro procedimiento de gestión (como, por ejemplo, de comprobación limitada), cuando el sujeto inspeccionado o comprobado puede ser el mismo (un empresario) y la obligación de colaboración idéntica (aportación de documentación económica de la actividad). 3) La sanción por un incumplimiento formal no puede ser de mayor severidad que la propia deuda tributaria a la que sirve el deber de colaboración incumplido. El hecho de que del art. 25.1 CE no se derive «una exigencia general» de que las infracciones tributarias referidas al incumplimiento de obligaciones formales deban ser sancionadas «de manera conexa» con el importe de las obligaciones materiales que hubieran resultado infringidas no permite soslayar, sin más, la aplicación del principio constitucional de proporcionalidad en su graduación, admitiéndose una protección más intensa del medio que del fin. 4) No es lo mismo incumplir una obligación de colaboración en la comprobación de impuestos (como, por ejemplo, sobre la renta de las personas físicas, sobre sociedades o sobre el valor añadido), que en la de las tasas (como, por ejemplo, por una licencia de obras de reforma en un local comercial). 5) No tiene el mismo desvalor no facilitar la información requerida que no entregar solo alguna parte de la información requerida. 6) Es irrazonable imponer una sanción que no guarda relación alguna ni con el procedimiento de inspección en que tiene lugar la infracción formal, ni con el tributo inspeccionado, ni con el periodo impositivo comprobado. 7) Si la infracción tiene lugar con ocasión de un concreto procedimiento de inspección que se ve perturbado por la desatención del sujeto pasivo, es del todo injustificado desconectar la cuantificación de la sanción del concreto tributo y del ejercicio o ejercicios que constituyen el objeto del procedimiento de aplicación de los tributos. 8) La gravedad de la sanción por un incumplimiento formal (que no provoca un perjuicio a la hacienda pública) en un período impositivo dado no se puede articular en función del éxito o fracaso de la actividad económica desarrollada en un ejercicio diferente. 9) El hecho de que la «cifra

de negocios» sea un parámetro válido de cuantificación de las sanciones no permite aplicarla de cualquier manera (la generada en el municipio para liquidar el tributo y la total para el cálculo la sanción). 10) Si la renta media por persona en España es de aproximadamente 13 000 € y la de las unidades de consumo (hogares) ronda los 19 000 € (según datos actuales del INE), que se le imponga a un empresario individual que se retrasa en el cumplimiento de su deber de colaboración en un procedimiento de inspección la sanción mínima de 20 000 € es desproporcionado en función de su capacidad económica. 11) Si la sanción máxima de 600 000 € se impone a toda empresa cuya cifra de negocios supere los 30 millones de euros, y la de 20 000 € a toda empresa que facture menos de un millón de euros, es irrazonable hacer de peor condición a quien menos tiene (que soportará la sanción mínima aunque su cifra de negocios haya sido de cero euros) que a quien más obtiene (pues toda facturación por encima de los treinta millones de euros quedará al margen de la consideración de la ley), produciéndose una total desconexión entre la cifra de negocios y la relación jurídico-tributaria. 12) No resulta justificado que se castigue de forma semejante la financiación del terrorismo y de las actividades delictivas, las que afectan a la salud o a la seguridad de los consumidores, y la realización de prácticas colusorias, actuaciones todas ellas que generan un daño general y un beneficio ilegal, y la contestación tardía (o la no contestación) a un requerimiento de información en materia tributaria que ni provoca un perjuicio económico real al erario público, ni tampoco daño alguno al resto de la ciudadanía, ni, en fin, produce un beneficio ilícito al sujeto infractor.

El análisis de dichas cuestiones tendría que haber conducido a este tribunal a apreciar la disconformidad del precepto cuestionado con la Constitución. Nos encontramos, en consecuencia, ante un precepto que resulta excesivamente abierto –como apuntaba el órgano judicial en su auto de planteamiento– en la exigencia de predeterminación normativa de la conducta punible que no solo tiene implicaciones para el legislador, sino también para el aplicador (por todas, STC 47/2022, de 24 de marzo, FJ 8.2.1.1). En cualquier caso, no debemos olvidar que la sanción no es un instrumento más al servicio de la recaudación, esto es, un medio ordinario con el que allegar recursos dinerarios a los entes públicos, sino de castigo, represión o retribución de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, de forma conexas y equilibrada.

En fin, es necesario señalar que no está en cuestión la especial intensidad del bien jurídico protegido por el art. 31.1 CE, ni tampoco el amplio margen de configuración de que goza el legislador para atribuir un especial «desvalor» al incumplimiento de obligaciones tributarias formales. Sin embargo, el bien jurídico protegido no puede ser tutelado a costa de otros bienes o valores que son también constitucionalmente relevantes y dignos de protección, como los que están presentes en el principio de legalidad sancionadora (art. 25.1 CE), en conexión con la prohibición de arbitrariedad (art. 9.3 CE), que no dejan de ser uno y otro una consecuencia insoslayable del valor justicia propio de un Estado de Derecho (art. 1.1 CE). Así pues, dado el derroche punitivo exacerbado que produce el precepto cuestionado, que no deja margen alguno de apreciación al aplicador de la norma (convirtiéndolo en un puro autómatas), y teniendo en cuenta que la sanción prevista en el art. 206.3 b) 1 LGT se encuentra cualitativa y cuantitativamente desvinculada de la conducta que pretende reprender (presentando un desequilibrio patente y excesivo e irrazonable con la misma), la conclusión a la que debió llegarse fue la de la violación del principio de legalidad sancionadora (art. 25.1 CE), en conexión con la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE), lo que hubiera debido llevar a declarar su inconstitucionalidad y nulidad.

Madrid, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.–Enrique Arnaldo Alcubilla.–  
Concepción Espejel Jorquera.–Firmado y rubricado.



## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11955** *Pleno. Sentencia 75/2022, de 15 de junio de 2022. Recurso de amparo 2496-2018. Promovido por don Xavier García Albiol y otros tres diputados del subgrupo parlamentario del Partit Popular de Catalunya en el Parlamento de Cataluña respecto de los acuerdos de la mesa de la Cámara que admitieron la delegación de voto de don Carles Puigdemont i Casamajó y don Antoni Comín i Oliveres. Vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas, en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes: STC 65/2022 (acuerdos de la mesa de la Cámara que, al facultar al delegado la determinación del sentido del voto, vulneran los principios de personalidad del voto e igualdad en el ejercicio de las funciones representativas). Voto particular.*

ECLI:ES:TC:2022:75

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 2496-2018, promovido por don Xavier García Albiol, doña Andrea Levy Soler, don Santiago Rodríguez i Serra y don Alejandro Fernández Álvarez, diputados y diputada del subgrupo parlamentario del Partit Popular de Catalunya en el Parlamento de Cataluña, representados por el procurador de los tribunales don Manuel Sánchez-Puelles y González-Carvajal y asistidos por el letrado don Alberto Durán Ruiz de Huidobro, contra el acuerdo de la mesa del Parlamento de Cataluña de 3 de abril de 2018 por el que se admitió a trámite la delegación de voto del diputado don Carles Puigdemont i Casamajó; el acuerdo de la mesa del Parlamento de Cataluña de 24 de abril de 2018 por el que se admitió la delegación del voto del diputado don Antoni Comín i Oliveres, así como contra los acuerdos de la mesa, de 5 y 25 de abril de 2018, que no atendieron la solicitud de reconsideración que formularon los recurrentes en relación con los acuerdos previamente adoptados. Ha comparecido y formulado alegaciones el Parlamento de Cataluña, representado por letrado de dicha Cámara. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

### I. Antecedentes

1. Por escrito registrado en este tribunal el 8 de mayo de 2018, los diputados y diputada del Parlamento de Cataluña relacionados en el encabezamiento, representados por el procurador de los tribunales don Manuel Sánchez-Puelles y González-Carvajal y asistidos por el letrado don Alberto Durán Ruiz de Huidobro, presentaron recurso de

amparo contra los acuerdos de la mesa de dicha Cámara también referidos en el encabezamiento.

2. El presente recurso de amparo trae causa de los siguientes hechos:

a) El 28 de marzo de 2018 tuvo entrada en el registro general del Parlamento de Cataluña un escrito del diputado don Carles Puigdemont i Casamajó, por el que delegaba su voto en la diputada doña Elsa Artadi i Vila. En este escrito alegaba encontrarse en situación de incapacidad para asistir a los plenos del Parlamento, e invocaba la aplicación del art. 95 del Reglamento del Parlamento de Cataluña (en adelante, RPC).

b) El 3 de abril de 2018, la mesa del Parlamento acordó admitir a trámite la delegación del señor Puigdemont a favor de la señora Artadi, mientras durase la situación de incapacidad asociada al hecho de que el delegante se encontraba en prisión provisional en Alemania, a resultas de la detención vinculada a la tramitación de la orden europea de detención cursada por el Tribunal Supremo.

c) Los diputados ahora recurrentes en amparo, entre otros, formularon solicitud de reconsideración del acuerdo de la mesa de 3 de abril. En sesión celebrada el día 5 de abril, fue desestimada la solicitud, argumentándose que el señor Puigdemont, entonces en prisión provisional, estaba en circunstancias asimilables a la de incapacidad prolongada y, además, en un escenario análogo al de otros diputados del Parlamento de Cataluña también en situación de prisión provisional en España, y a los que se reconoció la situación de incapacidad a efectos de delegación del voto conforme establece el art. 95 RPC.

d) El 9 de abril de 2018, una vez que la autoridad judicial alemana acordó la puesta en libertad bajo fianza del señor Puigdemont, los diputados del subgrupo parlamentario del Partit Popular de Catalunya solicitaron la revocación de la delegación de voto, al haber decaído los motivos en que la mesa fundamentó la admisión de esta. El 17 de abril de 2018, la mesa denegó la solicitud de revocación del acuerdo por el que se había admitido la delegación de voto del señor Puigdemont.

e) El 23 de abril de 2018 tuvo entrada en el registro general del Parlamento de Cataluña el escrito del diputado don Antoni Comín i Oliveres, por el que delegaba su voto en el diputado don Sergi Sabrià i Benito. En este escrito alegó encontrarse en una situación que le incapacitaba para asistir a los plenos del Parlamento de Cataluña, solicitando la aplicación del art. 95 RPC. La situación era como la del señor Puigdemont, su presencia en Bélgica y la existencia de una orden europea de detención cursada contra él por el Tribunal Supremo. La mesa, en sesión celebrada el día 24 de abril, admitió la delegación de voto durante el tiempo que durase la situación de incapacidad.

f) El acuerdo de 24 de abril, por el que se admitió la solicitud de delegación de voto del señor Comín, fue objeto de varias solicitudes de reconsideración, entre ellas la que formularon los diputados ahora recurrentes en amparo. Estas solicitudes de reconsideración fueron desestimadas por acuerdo de la mesa, de 25 de abril de 2018.

3. La demanda de amparo, tras justificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso, sostiene que la especial trascendencia constitucional del recurso de amparo se vincula: (i) al hecho de que se trate de un amparo parlamentario, encontrándose estos en una posición especial por la ausencia de una vía jurisdiccional previa al amparo constitucional en la que postular la reparación de los derechos vulnerados (con cita de las SSTC 200/2014, 201/2014, 202/2014, todas de 15 de diciembre; 1/2015, de 19 de enero, y 23/2015, de 16 de febrero); (ii) a la relevancia y general repercusión que posee la cuestión jurídica planteada en el recurso de amparo, y que se refiere a la generalización de la delegación de voto de diputados electos prescindiendo de los condicionantes exigidos por la normativa reglamentaria y la afectación que dicha situación, que se define como una reconfiguración por la vía de hecho del marco normativo reglamentario, tiene sobre el derecho fundamental de los diputados recurrentes a la participación política en condiciones de igualdad.

Por lo que hace al fondo de la pretensión deducida en la demanda de amparo, los recurrentes alegan que los acuerdos adoptados por la mesa del Parlamento y que conforman el objeto de impugnación de la demanda, vulneran el artículo 23.2 CE en relación al derecho de participación política en condiciones de igualdad, por contravenir el art. 95 RPC.

Entienden los recurrentes que el voto y la asistencia a las sesiones parlamentarias, son derechos reconocidos y protegidos por el Reglamento del Parlamento de Cataluña, y amparados por el artículo 23.2 CE, y que ambos tienen carácter personalísimo, tal y como se deriva de lo previsto en el art. 79.2 CE respecto del voto personal e indelegable de los miembros del Congreso y del Senado. De este modo, aunque el Estatuto de Autonomía de Cataluña no contiene una cláusula explícita como la del art. 79.2 CE, del art. 4 RPC se deduce este principio, tan solo matizado por la posibilidad de delegar el voto en los supuestos concretos que el art. 95 RPC determina.

La facultad de delegación del voto por parte del titular del escaño del Parlamento de Cataluña solo procede ser admitida por la mesa del Parlamento con motivo de (i) una baja por maternidad o paternidad; y en supuestos debidamente acreditados de (ii) hospitalización; (iii) enfermedad grave o (iv) incapacidad prolongada (art. 95.1 y 95.2 RPC). Se trata de un *numerus clausus* de supuestos y por tanto, cuando la mesa del Parlamento de Cataluña autoriza las delegaciones de voto del diputado electo don Carles Puigdemont i Casamajó y del diputado electo don Antoni Comín i Oliveres vulnera lo dispuesto por el propio reglamento para la delegación de voto de los parlamentarios y dicha decisión altera la igualdad de todos los representantes de la cámara catalana. En los acuerdos adoptados por la mesa hay una doble infracción del artículo 95 RPC.

De un lado porque la «incapacidad» alegada por los diputados electos don Carles Puigdemont y don Antoni Comín en sus escritos solicitando la delegación de sus votos, y apreciada por la mesa del Parlamento, no se corresponde con ninguna de las causas o supuestos que el Reglamento del Parlamento contempla para que la mesa autorice la delegación de voto. Entienden los recurrentes que la huida de la justicia no es, ni puede ser considerada bajo ningún concepto, una situación incapacitante de los diputados electos, puesto que esta situación depende en exclusiva de su voluntad. La incapacidad legal reconocida por la mesa en los acuerdos impugnados, aplicando a los diputados electos don Carles Puigdemont y don Antoni Comín por analogía la situación reconocida, por el auto 5/2018, de 12 de enero, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo (se adjunta como documento núm. 19), a los diputados don Oriol Junqueras i Vies y don Jordi Sànchez i Picanyol, está fuera de lugar. La incapacidad legal prolongada que reconoce el auto citado a los efectos de aplicar el art. 95 RPC solo procede en los supuestos de los diputados en situación de prisión provisional, y no cuando se esté ante prófugos de la justicia. Y, de otro, porque los diputados electos no aportan la debida acreditación exigida reglamentariamente para la concesión del voto delegado.

Además, la parte recurrente considera que los acuerdos de la mesa del Parlamento han sido adoptados contraviniendo las medidas cautelares fijadas por este Tribunal Constitucional en su ATC 5/2018, de 27 de enero, en el que se acuerda la imposibilidad que aquellos miembros del Parlamento de Cataluña sobre los que pese una orden judicial de busca y captura e ingreso en prisión, puedan delegar el voto en otros parlamentarios [apartado 4 c) del acuerdo], y se tiene por radicalmente nulo y sin valor y efecto alguno cualquier acto, resolución, acuerdo o vía de hecho que contravenga las medidas cautelares adoptadas en el auto (apartado 5 de la parte dispositiva).

Si bien se admite la necesidad de aplicar el criterio interpretativo del *favor libertatis* al formular el alcance de los requisitos establecidos para ejercicio del derecho reconocido en el artículo 23.2 CE, la demanda sostiene que, según la jurisprudencia constitucional, esa interpretación favorable y flexible requiere que se respeten las reglas del juego político democrático y el orden jurídico existentes, y que no se intente su transformación *per* medios ilegales (STC 122/1983, de 16 de diciembre, FJ 5), algo que ha tenido lugar en el presente caso, afectando al principio de igualdad de los miembros de la asamblea legislativa catalana, vulnerando los acuerdos impugnados el art. 23.2 CE. La aceptación

de que dos diputados electos desempeñen funciones del cargo, aunque no hayan llegado a tomar posesión, tales como el derecho al voto a través de la delegación, afecta al derecho fundamental de los diputados recurrentes, por cuanto perturba el estatuto constitucionalmente relevante del representante público por romper la igualdad, al posibilitar a los diputados a favor de quienes se ha concedido una delegación fraudulenta, el poder ejercer un doble voto.

La lesión del estatuto constitucionalmente relevante de los diputados recurrentes se produce asimismo por la posibilidad de constitución de mayorías parlamentarias ilegales, gracias al doble voto de los diputados a favor de quienes se ha concedido de forma fraudulenta la delegación en perjuicio del estatuto de los diputados y diputada recurrentes en amparo. Entienden los recurrentes que los acuerdos de la mesa del Parlamento objeto del recurso de amparo contravienen la propia naturaleza de la representación, vulnerando el art. 23.2 CE ya que, desde el momento en que la mesa admite que cualquier causa es suficiente para autorizar la delegación de voto, ejercer un poder discrecional que tiene la virtud de alterar la naturaleza de la representación, dejando de ser así eminentemente personal e indelegable.

Mediante otrosí digo, la demanda plantea la suspensión *inaudita parte* de los actos recurridos, al concurrir un supuesto de urgencia excepcional [art. 56.6 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC)]. Con cita de los AATC 16/2011 y 122/2012, se sostiene que, en el caso de no adoptarse la medida de suspensión *inaudita parte* y con carácter urgente, el daño sería irreparable, ya que cada una de las votaciones en las que se utilice el voto delegado autorizado de forma fraudulenta se estaría lesionando, en los términos señalados, los derechos a la representación según el artículo 23.2 CE.

4. Mediante providencia de 9 de mayo de 2018, el Pleno de este Tribunal acordó recabar para sí el conocimiento del recurso de amparo. Asimismo, en providencia fechada el mismo día, se acordó admitir a trámite el recurso de amparo al apreciar que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional [art. 50.1 b) LOTIC] porque el recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental susceptible de amparo sobre el que no hay doctrina de este tribunal [STC 155/2009, FJ 2 a)] y porque el asunto suscitado trasciende del caso concreto al plantear una cuestión jurídica relevante que tiene, además, unas consecuencias políticas generales [STC 155/2009, FJ 2 g)]. En la misma providencia se resolvió dirigir comunicación al Parlamento de Cataluña, a fin de que remitiera certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes a los acuerdos de la mesa del Parlamento de Cataluña impugnados en el presente recurso de amparo, solicitando que, previamente, emplazase a quienes hubieran sido parte en el procedimiento previo para que pudieran comparecer en el recurso de amparo, en el plazo de diez días y en el supuesto de así desearlo (art. 51 LOTIC).

En relación con la solicitud de suspensión de las resoluciones recurridas formulada en la demanda de amparo mediante otrosí, el Pleno no apreció la urgencia excepcional a la que se refiere el art. 56.6 LOTIC, por lo que, a fin de resolver sobre la misma, se acordó formar la oportuna pieza separada, concediendo un plazo de tres días al Ministerio Fiscal y al solicitante de amparo para que efectuasen las oportunas alegaciones respecto de dicha petición.

5. El Parlamento de Cataluña, por escrito registrado en el Tribunal el 25 de mayo de 2018, solicitó que se le tuviera por personado en el presente recurso de amparo, aportó la documentación requerida y emplazó a los grupos parlamentarios para que si lo consideraban pertinente pudieran comparecer en el presente recurso en el plazo otorgado.

6. Por diligencia de ordenación de la secretaria de Justicia del Pleno de 5 de junio de 2018 se tuvieron por recibidos los testimonios de las actuaciones solicitadas y se tuvo por personado y parte en el procedimiento al Parlamento de Cataluña. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 LOTIC, se dio vista de las actuaciones del presente

recurso de amparo por un plazo de veinte días al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, para que pudieran presentar las alegaciones que a su derecho conviniese.

7. Por escrito registrado en el Tribunal el 5 de julio de 2018 el Parlamento formuló alegaciones, coincidentes con las que se plantean en relación con el recurso de amparo núm. 2388-2018, resuelto en la STC 65/2022, de 31 de mayo. Expuestas en detalle dichas alegaciones en el antecedente 7 de la sentencia referida, se sintetizan las mismas como sigue:

a) Los actos del Parlamento contra los que se dirige el recurso no desestiman, niegan o restringen los derechos que integran el *ius in officium* de los recurrentes, pues son actos que reconocen derechos a otros diputados. El recurso de amparo no tiene como objeto la defensa de la legalidad.

b) Los acuerdos de la mesa no vulneran los derechos que garantiza el art. 23 CE, por lo que no concurre el presupuesto necesario para poder acudir en amparo ante el Tribunal. La alegación por la que los recurrentes aducen que la delegación de voto acordada por los actos impugnados vulnera su *ius in officium* no puede prosperar, porque los acuerdos recurridos no inciden en el valor de los votos, ni en el sistema de mayorías de la Cámara. Los acuerdos no alteran la composición de derecho del Parlamento, que es lo que ha de tenerse en cuenta para apreciar si se transforma la configuración institucional de la Cámara. La delegación de un diputado de su voto en otro diputado en aplicación de lo previsto en el reglamento no es contraria al art. 23 CE.

c) El Estatuto de Autonomía de Cataluña no contiene ninguna previsión similar a la del art. 79.3 CE que establece que el voto es personal e indelegable. El Reglamento del Parlamento de Cataluña puede establecer y regular la delegación de voto como la efectúa el art. 95 RPC. En relación con la alegación contenida en el recurso en la que se sustenta que no se ha acreditado debidamente la situación de incapacidad prolongada, el letrado del Parlamento señala que la reactivación de la euroorden por parte del magistrado instructor del Tribunal Supremo y su ejecución por Alemania y Bélgica son hechos públicos y notorios y el art. 281.4 de la Ley de enjuiciamiento civil (LEC) exime de prueba los hechos que gocen de notoriedad absoluta y general, circunstancia que concurre en el presente caso.

d) Esta norma establece entre los supuestos de delegación de voto «la incapacidad prolongada», que incluye la incapacidad legal prolongada según se define en el auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 12 de enero de 2018. Los acuerdos de la mesa impugnados tienen su fundamento en los mismos motivos que han permitido, según el auto precitado, delegar el voto a los diputados que se encuentran en situación de prisión provisional. La conclusión expuesta coincide con la doctrina del Consejo de Estado establecida en el dictamen 84/2018, de 25 de enero, en su apartado IV, en el que se admite que el concepto de incapacidad al que se refiere el art. 95 RPC, no excluye su aplicación por causas legales, cuando la ausencia del diputado no lo sea «por su libre decisión y de manera totalmente voluntaria».

e) Los parlamentarios que delegaron su voto pudieron concurrir sin ninguna limitación a las elecciones del Parlamento de Cataluña celebradas el día 21 de diciembre de 2017 y por ello considera que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional sobre el art. 23 CE, tienen derecho a ejercer su cargo público en el marco de las normas que configuran su *ius in officium*.

f) Los acuerdos de la mesa por la que se acepta la delegación de voto no incumplen la medida cautelar establecida por ATC 5/2018, de 27 de enero, pues las medidas cautelares establecidas en el citado auto se establecieron en relación con la impugnación de las resoluciones por las que se convocaba sesión plenaria del Parlamento de Cataluña para la investidura de don Carles Puigdemont i Casamajó como candidato a presidente del Gobierno de la Generalitat de Cataluña. Entiende, por tanto, que el ATC 5/2018 no estableció una prohibición de delegación de voto de alcance general sobre los diputados a los que se refiere este recurso.



8. El fiscal ante el Tribunal Constitucional presentó su escrito de alegaciones el 16 de julio de 2018, coincidiendo estas con las presentadas en relación con el recurso de amparo núm. 2388-2018, resuelto en la STC 65/2022, de 31 de mayo. Los motivos que sustentan la pretensión desestimatoria del recurso de amparo son, sintéticamente expuestos, los siguientes:

a) El derecho de voto de los diputados constituye una facultad indispensable en el desempeño del núcleo esencial de las funciones parlamentarias. Como regla general, el derecho de voto de los parlamentarios es personal e intransferible, aunque excepcionalmente se contempla que el ejercicio del derecho de voto pueda ejercerse por los diputados, aunque no estén presentes en la Cámara (con cita de los arts. 79.3 y 82.2 del Reglamento del Congreso de los diputados). En el caso del Parlamento de Cataluña la posibilidad de que los diputados no presentes en la cámara puedan ejercer su derecho de voto la prevé el art. 95 RPC, que permite la delegación de voto en caso de baja por maternidad o paternidad (art. 95.1) y hospitalización, enfermedad grave o incapacidad prolongada debidamente acreditadas (art. 95.2).

b) El Tribunal Constitucional ha considerado que, en virtud de la autonomía parlamentaria, corresponde a los órganos rectores de las cámaras calificar y decidir sobre los escritos y documentos parlamentarios (cita la STC 242/2016, FJ 4). Las limitaciones que las decisiones de tales órganos puedan suponer en el ejercicio de la función parlamentaria han de estar debidamente motivadas.

c) Los acuerdos impugnados no vulneran el art. 95.2 RPC. Si bien los acuerdos de la mesa que admitieron la solicitud de delegación de voto de los diputados don Carles Puigdemont y don Antonio Comín no contienen una verdadera motivación de la mesa, los acuerdos que desestimaron la solicitud de reconsideración planteada sí expresan las razones en que se basa la mesa para considerar procedente admitir la delegación de voto solicitada. Esta decisión se fundamentó en la facultad que atribuye el Reglamento a la mesa de la Cámara para interpretar sus disposiciones (art. 37). En virtud de esta facultad la mesa entendió que la situación de los diputados don Carles Puigdemont y don Antoni Comín era encuadrable en el supuesto de incapacidad prolongada para asistir a los debates y votaciones de los Plenos que establece el art. 95.2 RPC. Esta decisión ha sido adoptada por el órgano competente para interpretar y aplicar los supuestos de delegación de voto que establece el Reglamento y se encuentra razonada formal y materialmente, al haber tomado en consideración las circunstancias procesales en la que se encontraban los diputados que solicitaron la delegación de voto, así como lo afirmado por el magistrado instructor de la causa especial respecto de los investigados en esa causa a quienes consideró, que al encontrarse en una situación de prisión preventiva, podrían entenderse que se encontraban en una situación de «incapacidad legal prolongada».

d) La delegación de voto no afecta al *ius in officium* de los recurrentes en amparo. Debe excluirse que los acuerdos que admitieron la delegación de voto infrinjan el Reglamento de la Cámara, vicien de nulidad los votos delegados y den lugar a una fraudulenta formación de las mayorías parlamentarias que vulnere el principio de pluralismo político y el respeto del derecho de las minorías.

e) Se descarta que los acuerdos impugnados lesionen el derecho que consagra el art. 23 CE por haber infringido la medida cautelar establecida por el Tribunal en el ATC 5/2018, de 27 de enero. Esta medida cautelar ha de entenderse referida al concreto procedimiento en que se adoptó –el relativo a la convocatoria del Pleno para el debate de investidura del candidato a la presidencia de la Generalitat don Carles Puigdemont– no surtiendo efectos en otros procedimientos. La limitación de estas medidas al referido procedimiento es clara, pues el Tribunal en el ATC 68/2018, de 20 de junio, declaró la pérdida de objeto del incidente de suspensión del procedimiento de impugnación de disposiciones autonómicas núm. 492-2018.

9. Por providencia de 26 de febrero de 2019, el Pleno acordó, en virtud de lo establecido en el art. 88 LOTC, requerir al Parlamento de Cataluña, por conducto de su

presidente, para que en el plazo de diez días certifique si el acuerdo de la mesa del Parlamento de 3 de abril de 2018, por el que se admitió a trámite la delegación de voto que efectuó el señor Puigdemont i Casamajó el 27 de marzo de 2018 a favor de la diputada doña Elsa Artadi i Vila se encontraba en vigor. El mismo requerimiento se efectuó en relación con el acuerdo de la mesa del Parlamento de 24 de abril de 2018 por el que se admitió a trámite la delegación de voto que efectuó el señor Comín i Oliveres el 9 de abril de 2018 a favor del diputado don Sergi Sabrià i Benito.

10. Por escrito registrado en el Tribunal el 20 de marzo de 2019, el letrado del Parlamento de Cataluña presentó un certificado del secretario general del Parlamento de Cataluña en el que consta que los acuerdos de delegación de voto por los que se admitió la delegación de voto de los diputados señores Puigdemont y Comín no se encontraban ya en vigor.

11. Por ATC 25/2019, de 9 de abril, se acordó archivar la pieza separada de suspensión de este recurso de amparo por pérdida de objeto, al no encontrarse ya en vigor los acuerdos impugnados en este proceso constitucional.

12. Por providencia de 14 de junio de 2022, se señaló para deliberación y votación de la presente sentencia el día 15 del mismo mes y año.

## II. Fundamentos jurídicos

Único. Remisión a lo resuelto en la STC 65/2022, de 31 de mayo.

El recurso de amparo tiene por objeto los acuerdos de la mesa de la Cámara de 3 de abril y 24 de abril de 2018 por los que, respectivamente, se admitieron la delegación de voto del diputado don Carles Puigdemont i Casamajó y del diputado don Antoni Comín Oliveres. También se impugnan los acuerdos de la mesa que no atendieron la solicitud de reconsideración formulada en relación con los referidos acuerdos (acuerdos de 5 de abril de 2018 y 25 de abril de 2018, respectivamente). Los integrantes del subgrupo parlamentario del Partit Popular de Catalunya en el Parlamento de Cataluña, recurrentes en amparo, entienden que los acuerdos parlamentarios impugnados han vulnerado su derecho a ejercer el cargo público en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE).

Tanto el objeto del presente proceso constitucional como los planteamientos sustantivos introducidos por las partes en el debate de este recurso son sustancialmente coincidentes con los que ya han sido abordados por el Pleno del Tribunal Constitucional en los fundamentos jurídicos de la STC 65/2022, de 31 de mayo. Esta sentencia declara nulos los acuerdos de la mesa del Parlamento de Cataluña que conforman el objeto del presente recurso de amparo, lo que tiene efecto directo sobre el alcance del presente pronunciamiento.

El fundamento jurídico 7 de la STC 65/2022, establece:

«El tenor de la delegación de voto efectuada por los señores. Puigdemont y Comín no se ajusta a la única interpretación del art. 95 del Reglamento de Cataluña que permite considerar esta norma conforme a la Constitución. En primer lugar, a través de esta delegación los referidos diputados confirieron a otro miembro de la Cámara el ejercicio de su derecho de voto sin expresar su sentido, permitiendo de este modo que fueran los miembros de la Cámara en quienes se delegó el voto los que lo determinarían, rompiendo con ello el principio de personalidad del voto que constituye un límite infranqueable a cualquier delegación de voto. En segundo lugar, frente a la expresa previsión reglamentaria, la delegación se efectúa en términos marcadamente genéricos en un doble sentido. No se especifican, como era exigible, los debates y votaciones en que podía ejercerse, sino que, por el contrario, se alude, de modo indeterminado, a todos los Plenos, sean ordinarios o extraordinarios. De este modo la decisión de la mesa no tiene en cuenta que la delegación de voto que se otorgue no puede ser tan abierta e indeterminada que contradiga su necesario carácter excepcional, lo que, sin duda, ocurre



si se permite la delegación de voto con ocasión de todos los plenos que celebre el Parlamento de Cataluña y para cualesquiera votaciones. Por otro lado, tampoco se especifica la duración de dicha delegación de voto. No puede tenerse por tal la mención de los acuerdos de la mesa al “tiempo que dure su situación de incapacidad para asistir a los plenos”, pues, con independencia de lo que inmediatamente se dirá, la apertura de la fórmula utilizada no se ajusta, por su carácter genérico e indeterminado, a la excepcionalidad que ha de ser predicable de toda delegación. Por otra parte, conforme al apartado 2 del art. 95, “[l]os diputados pueden delegar el voto en los supuestos de hospitalización, enfermedad grave o incapacidad prolongada debidamente acreditadas”. Rectamente interpretado, el supuesto de incapacidad prolongada que ha sido aquí invocado ha de entenderse haciendo referencia a situaciones imprevisibles, en el sentido de que no dependen de la voluntad del parlamentario y no pueden ser atendidas de otro modo que con la delegación de voto, extremos ambos que han de ser expresamente valorados por la mesa. Se trata de situaciones que, por la excepcionalidad que suponen a la regla general de voto personal, han de ser interpretadas siempre con criterio restrictivo.

En el caso enjuiciado tiene especial transcendencia la circunstancia en que se encuentra quien voluntariamente ha decidido eludir la acción de la jurisdicción penal española y sobre el que pesa una orden judicial de busca y captura e ingreso en prisión, tal como sucede con los diputados a los que la mesa ha permitido delegar su voto. En esa situación ni la excepción al principio deliberativo que supone la delegación de voto es proporcionada y ni, evidentemente, tiene como finalidad salvaguardar otros valores constitucionales que se consideren merecedores de protección.

La aplicación que ha efectuado la mesa de este precepto del Reglamento del Parlamento de Cataluña no es, por tanto, conforme al art. 23 CE. Al permitir que los diputados a quienes se ha otorgado la delegación determinen el sentido del voto delegado se vulnera el principio de personalidad del voto, lo que conlleva, como se ha indicado, tanto la vulneración del art. 23.1 CE (al delegar en un tercero el sentido del voto se rompe el vínculo entre representantes y representados) como del principio de igualdad en el ejercicio de las funciones representativas que garantiza el art. 23.2 CE (el diputado que vota por delegación de otro parlamentario tiene más de un voto –el suyo propio y el que ejerce por delegación en espacio–, por lo que tiene mayor peso en la formación de la voluntad de la Cámara que el que tienen los demás miembros del Parlamento que tienen un voto)».

Procede, en consecuencia y en aplicación de la doctrina precedente, otorgar el amparo y declarar que los acuerdos impugnados han lesionado el derecho fundamental de los recurrentes a ejercer sus funciones representativas en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE) en relación con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes (art. 23.1 CE).

En la medida en que el fallo de la STC 65/2022, declaró la nulidad de los acuerdos de la mesa del Parlamento de Cataluña de 3 de abril de 2018, por el que se admitió a trámite la delegación de voto del diputado don Carles Puigdemont i Casamajó, y el de 24 de abril de 2018, por el que se admitió a trámite la delegación del diputado don Antoni Comín i Oliveres, así como la de los acuerdos de la mesa 5 de abril de 2018 y 25 de abril de 2018 que, respectivamente, no atendieron la petición de reconsideración de los anteriores, con el sentido contenido en el fundamento jurídico 8 de aquel pronunciamiento, el alcance del fallo en el procedimiento actual será meramente declarativo de la lesión del derecho invocado.

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar el recurso de amparo interpuesto por don Xavier García Albiol, doña Andrea Levy Soler, don Santiago Rodríguez i Serra y don Alejandro Fernández Álvarez, diputados y diputada del subgrupo

parlamentario del Partit Popular de Catalunya en el Parlamento de Cataluña y, en su virtud, declarar que se ha vulnerado su derecho a ejercer las funciones representativas con los requisitos que señalan las leyes (art. 23.2 CE), que se encuentra en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes (art. 23.1 CE).

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a quince de junio de dos mil veintidós.—Pedro José González-Trevijano Sánchez.—Santiago Martínez-Vares García.—Antonio Narváez Rodríguez.—Ricardo Enríquez Sancho.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—María Luisa Balaguer Callejón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcubilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Inmaculada Montalbán Huertas.—Firmado y rubricado.

*Voto concurrente que formulan el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón y la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón a la sentencia dictada en el recurso de amparo núm. 2496-2018*

En ejercicio de la facultad que nos confiere el art. 90.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y con total respeto a la opinión de la mayoría reflejada en la sentencia, formulamos el presente voto.

En la medida en que la ponencia es de remisión a la sentencia que resolvió el recurso de amparo núm. 2388-2018, este voto remite igualmente, en su integridad, al que se formuló a la STC 65/2022, de 31 de mayo.

Madrid, a quince de junio de dos mil veintidós.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—María Luisa Balaguer Callejón.—Firmado y rubricado.

## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11956** *Pleno. Sentencia 76/2022, de 15 de junio de 2022. Cuestión de inconstitucionalidad 1679-2021. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante en relación con el artículo 60.2 de la Ley de las Corts Valencianes 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Competencias sobre procedimiento administrativo y protección ambiental: nulidad del precepto legal autonómico que atribuye efectos positivos al silencio en el otorgamiento de autorizaciones para actividades que requieran evaluación de impacto ambiental. Voto particular.*

ECLI:ES:TC:2022:76

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1679-2021, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante, en relación con el art. 60.2 de la Ley de las Corts Valencianes 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, por posible infracción de los apartados 18 y 23 del art. 149.1 CE. Han comparecido y formulado alegaciones el abogado del Estado, la fiscal general del Estado, las Corts Valencianes, y la Generalitat Valenciana. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

#### I. Antecedentes

1. Con fecha de 23 de marzo de 2021 tuvo entrada en el registro general de este tribunal el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante por el que se remite, junto con el testimonio del procedimiento correspondiente (procedimiento ordinario núm. 174-2020), el auto de 24 de febrero de 2021, por el que se acuerda plantear cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 60.2 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, por posible vulneración de los apartados 18 y 23 del art 149.1 CE.

El art. 60 de la citada ley regula los plazos de resolución y notificación de la licencia ambiental. En su apartado primero establece que el plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento competente para resolver. El apartado segundo, objeto de esta cuestión de inconstitucionalidad, establece el

sentido del silencio administrativo, una vez pasado dicho plazo, en los siguientes términos:

«2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública.»

2. Los antecedentes de hecho de la presente cuestión de inconstitucionalidad son, en síntesis, los siguientes:

a) El 1 de abril de 2019, la mercantil Nueva Conesa y Asociados, S.L., que se dedica a realizar actividades de tratamiento de residuos, solicitó al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig certificado de compatibilidad urbanística y licencia ambiental y de apertura para desarrollar en dicho municipio la actividad de almacén y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al art. 18.1 b) de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 6/2014).

Según consta en el expediente administrativo el certificado urbanístico se expidió el 26 de marzo de 2019, en el que constaba que la actividad era «compatible con el tipo de suelos donde se pretende». El ayuntamiento no dio respuesta expresa, sin embargo, a la solicitud de licencia ambiental en el plazo máximo de resolución y notificación que establece el artículo 60 de la Ley 6/2014 (seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento competente para resolver). La mercantil, invocando el art. 21 («Obligación de resolver») de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP), solicitó la emisión de una resolución expresa con la concesión de la licencia ambiental y de apertura para disipar cualquier duda a la hora de proceder a las necesarias inversiones para llevar a cabo la actividad de almacén y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

b) El 3 de marzo de 2020, ante la falta de resolución, Nueva Conesa y Asociados, S.L., interpuso recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por no resolver en plazo la solicitud de licencia ambiental y de apertura, dando lugar al procedimiento ordinario núm. 174-2020, en cuyo marco se plantea la cuestión de inconstitucionalidad.

En la demanda, la mercantil alega que, habiendo transcurrido más de seis meses, y en ausencia de resolución expresa notificada en el plazo establecido al efecto, su solicitud ha sido estimada, conforme al apartado 2 del art. 60 de la Ley 6/2014.

En la contestación a la demanda el ayuntamiento puso de manifiesto que la actividad en cuestión está sujeta simultáneamente al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a la Ley 6/2014, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, cuyo art. 14.1 establece que en tales casos se deberá obtener declaración de impacto ambiental favorable con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental. De modo que el ayuntamiento no puede resolver una solicitud de licencia hasta que, en su caso, el proyecto obtenga la declaración de impacto ambiental favorable. La declaración de impacto ambiental es competencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a la que el ayuntamiento remitió el proyecto una vez transcurrido el plazo de alegaciones, sin que se hubiera resuelto por la conselleria. Afirmaba, en síntesis, que había realizado la tramitación que estaba en su mano antes de la declaración de impacto ambiental, requiriendo a la empresa demandante la subsanación de una serie de deficiencias puestas de relieve en el informe técnico (mediante resolución núm. 1766 de 31 de julio de 2020, a la que la mercantil dio respuesta el 14 de septiembre de 2020). De modo que no había habido inactividad municipal, no aplicándose la regla del silencio administrativo positivo, al estar interrumpido el procedimiento hasta que se produzca la declaración de impacto ambiental.

c) Concluido el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia [art. 35.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC)], el juzgado acordó, por providencia de 28 de enero de 2021, oír a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la posible inconstitucionalidad del art. 60.2 de la Ley 6/2014 por posible vulneración del art. 24.1 LPACAP, en el que se dispone que el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos que «impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente»; así como por vulneración del art. 10 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA), que dispone que la falta de emisión de la declaración de impacto ambiental en los plazos legalmente establecidos «en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable». Vulneraciones que determinarían la inconstitucionalidad mediata de la disposición autonómica en cuestión por infracción de los apartados 18 y 23 del art. 149.1 CE.

d) El Ministerio Fiscal, en escrito de 4 de febrero de 2021, consideró pertinente el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, por entender que se cumplían los requisitos procesales exigidos al efecto, con especial referencia a los juicios de aplicabilidad y relevancia, aunque sin entrar en el fondo del asunto. Por su parte, la mercantil Nueva Conesa y Asociados, S.L., mediante escrito de 9 de febrero de 2021, se opuso al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, por entender que la disposición aplicable al caso e indicada en la providencia de la Sala no suscitaba ninguna duda de constitucionalidad. El ayuntamiento demandado no presentó alegaciones.

e) Por auto núm. 72/2021 de 24 de febrero, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante acordó plantear cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 60.2 de la Ley 6/2014 por la posible vulneración del art. 149.1.18 y 23 CE.

### 3. Del contenido del auto interesa destacar lo siguiente:

a) El auto comienza exponiendo sintéticamente los requisitos para el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad (art. 35 LOTIC) y los antecedentes de hecho, e identifica las disposiciones que considera relevantes para la resolución de este procedimiento.

Transcribe, en primer lugar, lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 60 de la Ley 6/2014 (que disponen, respectivamente, el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar, y el sentido positivo del silencio administrativo en los términos ya expuestos), y pone esta disposición en relación con lo dispuesto en el art. 14.1 y 5 de la misma ley, en donde se regula la integración y coordinación de la licencia ambiental con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental: su apartado primero dispone que se deberá obtener la declaración de impacto ambiental favorable con carácter previo a la concesión de la autorización ambiental integrada o la licencia ambiental; su apartado quinto dispone que «[c]uando la actividad esté sometida a licencia ambiental y requiera de la previa evaluación de impacto ambiental por el órgano autonómico de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el estudio de impacto ambiental será sometido, dentro del procedimiento de licencia ambiental, y conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública y demás informes establecidos en dicho procedimiento, debiendo obtenerse declaración impacto ambiental con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental». Destaca, asimismo, que la disposición final cuarta de la Ley 6/2014 se remite, en todo lo no regulado por la misma, a la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; ahora, Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cita, sin solución de continuidad, el art. 10 LEA que dispone que la falta de emisión de la declaración de impacto ambiental «en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable», y el art. 149.1.23 CE, que atribuye al Estado la adopción de la legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Se refiere, asimismo, al art. 25 del Decreto del Consell de la Generalitat 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que

se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley de las Corts Valencianes 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental, en relación con los plazos de tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según el cual «[e]n el plazo de dos meses siguientes a la recepción del expediente [...] el órgano medioambiental remitirá la declaración de impacto ambiental al órgano competente en materia sustantiva». Y reproduce el art. 24.1 LPACAP cuyo párrafo primero establece como regla general que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa «legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo», y cuyo párrafo segundo establece una serie de excepciones a dicha regla, entre las que se encuentra la de los procedimientos que «impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente».

b) Procede a continuación a hacer el juicio de aplicabilidad y de relevancia de la norma en cuestión conforme a lo exigido por el art. 35 LOTC.

Pone de manifiesto, en primer lugar, que la disposición en cuestión resulta esencial y necesaria para la resolución del litigio que se sustancia entre las partes puesto que la mercantil recurrente pretende que se aplique el art. 60.2 de la Ley 6/2014 en el sentido de que su solicitud de licencia para realizar actividades de tratamiento de residuos ha sido estimada por silencio administrativo positivo, de modo que la aplicación de este precepto conllevaría la estimación automática de la demanda pese a que, a juicio del juzgado, la norma autonómica entra en contradicción plena con las disposiciones estatales citadas (arts. 10 LEA y 24.1 LPACAP).

Por lo que se refiere al juicio de relevancia, procede a justificar en qué medida la decisión del proceso depende de la validez de la norma. Tras reiterar que el demandante entiende que la solicitud de licencia ambiental solicitada al ayuntamiento demandado ha sido estimada, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 6/2014, llama la atención sobre el hecho de que la normativa autonómica que regula la declaración de impacto ambiental no contiene un pronunciamiento relativo a las consecuencias de la falta de resolución del procedimiento por parte de la administración. Concluyendo que, a la luz de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 24.1 LPACAP «parece que el silencio administrativo operaría en sentido negativo, al encontrarnos ante un procedimiento que implica el ejercicio de actividades que pueden dañar el medio ambiente».

Sin embargo, la disposición aplicable en este caso, el art. 60 de la Ley 6/2014, dispone que antes de otorgar una licencia ambiental se tiene que haber obtenido una declaración de impacto ambiental, y que, transcurridos seis meses sin que resulte notificada la resolución expresa a la solicitud de licencia ambiental, dicha solicitud podrá entenderse estimada «salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública», que desde luego no se da en el supuesto examinado. De modo que, según aprecia el juzgado, si la administración autonómica no ha emitido un pronunciamiento expreso sobre la declaración de impacto ambiental –que es imprescindible para que el ayuntamiento pueda conceder la licencia ambiental– se encuentra ante la tesitura de que una norma autonómica (el art. 60.2 de la Ley 6/2014), estaría estimando una solicitud encaminada a obtener una licencia ambiental sin disponer de un instrumento de intervención ambiental imprescindible, como es la declaración de impacto ambiental, contraviniendo lo dispuesto en una norma estatal (art. 10 LEA).

Destaca el juzgado que la norma autonómica establece reglas que regulan el sentido del silencio administrativo en contra de lo dispuesto en dos leyes estatales: no solo el art. 10 LEA, sino también el art. 24 LPACAP, por lo que concluye que la ley autonómica estaría infringiendo la Constitución Española de forma mediata por vulnerar las competencias exclusivas del Estado para establecer legislación básica en materia de medio ambiente (art. 149.1.23 CE), y sobre procedimiento administrativo común (art. 149.1.18 CE). Razón por la que considera necesario plantear la cuestión de constitucionalidad para que el Tribunal Constitucional «se pronuncie acerca de si el artículo 60.2 de la Ley de las Corts Valencianes 6/2014, de 25 de julio, de prevención,



calidad y control ambiental de actividades, es conforme a los artículos 149.1.18 y 149.1.23 de la CE».

4. Mediante providencia de 7 de octubre de 2021, el Pleno, a propuesta de la Sección Segunda, acordó admitir a trámite la presente cuestión y reservarse para sí el conocimiento de la misma; dar traslado de las actuaciones recibidas, conforme establece el artículo 37.3 LOTC, al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus presidentes, al Gobierno, por conducto del ministro de Justicia, y a la fiscal general del Estado, así como a las Corts Valencianes y al Consell de la Generalitat Valenciana, por conducto de sus presidentes, al objeto de que, en el improrrogable plazo de quince días, pudieran personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimasen convenientes; comunicar la resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 LOTC, permanezca suspendido el proceso hasta que este tribunal resuelva definitivamente la presente cuestión. Finalmente se ordenó publicar la incoación de la cuestión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

5. El presidente del Senado, en escrito registrado en este tribunal con fecha 20 de octubre de 2021, comunicó a este tribunal que la mesa de la Cámara adoptó el acuerdo de personarse en el proceso, ofreciendo su colaboración a los efectos del art. 88.1 LOTC. Idéntica comunicación efectuó la presidenta del Congreso mediante escrito registrado el día 21 de octubre de 2021.

6. El 28 de octubre de 2021 tuvo entrada en el registro general de este tribunal el escrito de alegaciones del abogado del Estado que, en nombre del Gobierno, interesó la estimación de la cuestión por las razones que a continuación se resumen.

a) Invoca, en primer lugar, el art. 9 LEA («Obligaciones generales»), que dispone que «los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, en virtud, entre otras cosas, de su naturaleza, dimensiones o localización, deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización [...]. Carecerán de validez los actos de adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos que, estando incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley no se hayan sometido a evaluación ambiental, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder». Disposición que relaciona con el art. 10 LEA ya citado, que proscribía el silencio positivo en casos de falta de emisión en plazo de la declaración de impacto ambiental. Concluye, en consecuencia, que el artículo 60.2 de la Ley 6/2014 es contrario a lo dispuesto en el artículo 10 LEA, al ignorar que en los proyectos sometidos a licencia ambiental que a su vez requieren de una previa evaluación de impacto ambiental, la falta de emisión de la declaración de impacto ambiental, en los plazos legalmente establecidos, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

b) En relación con lo dispuesto por el art. 24.1 LPACAP, recuerda que, si bien esta disposición establece la regla general del silencio positivo ante la falta de resolución por la administración de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, también incluye como excepción a la misma la de aquellos procedimientos cuya estimación implique «el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente». En relación con estas disposiciones, destaca que, en el caso de la licencia ambiental que se regula en el art. 60 de la Ley de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, el silencio administrativo debería operar en sentido negativo, al encontrarnos ante un procedimiento que implica el ejercicio de actividades que pueden dañar el medio ambiente, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 24.1 LPACAP. De manera que el art. 60 de la Ley 6/2014 establece en una norma autonómica reglas que regulan el sentido del silencio administrativo en contra de lo dispuesto en la LPACAP.



c) Concluye que la cuestión debe ser estimada porque el art. 60.2 de la Ley 6/2014 contraviene lo dispuesto tanto en el art. 10 LEA como en el art. 24.1 LPACA, e, indirectamente, vulnera las competencias del Estado establecidas en el artículo 149.1.18 CE (bases del procedimiento administrativo común) y 149.1.23 CE (legislación básica sobre protección del medio ambiente), que, en este caso, no son respetadas por la comunidad autónoma.

7. Mediante escrito presentado el 8 de noviembre de 2021, formuló sus alegaciones la representación de las Corts Valencianes, solicitando la inadmisión de la cuestión por considerar inaplicable la norma que se cuestiona, de conformidad con la doctrina de este alto tribunal, siguiendo los siguientes razonamientos:

a) Comienza analizando el objeto del litigio y de la cuestión planteada por el juzgado, y constata que el proyecto objeto del procedimiento constituye uno de los supuestos fácticos en los que resulta preceptiva la formulación de una declaración de impacto ambiental, previa a la resolución administrativa que se adopte para la aprobación definitiva del proyecto (art. 5 de la Ley de las Corts Valencianes 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental, y apartado 6.C.2 del anexo I del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 162/1990, de 15 de octubre). Recuerda que estamos, en definitiva, ante un procedimiento complejo debido a la necesidad de una declaración de impacto ambiental que debe emitir la administración autonómica, previa a la concesión de la licencia municipal, conforme requiere el art. 14 de la Ley 6/2014. Destaca, además, que conforme al art. 56.4 de la misma ley, relativo a los informes de otros órganos de la misma u otras administraciones, de no emitirse en plazo «se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos». Añade que el procedimiento estaría interrumpido por la ausencia de la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que el mero transcurso del plazo habilite a la administración local demandada a realizar un pronunciamiento sobre la solicitud formulada. Y concluye que es la selección de la norma y la interpretación que el tribunal *a quo* realiza la que le lleva a concluir que sin la declaración de impacto ambiental operaría el silencio positivo en los términos previstos en el art. 60.2 de la Ley 6/2014, lo que entraría en colisión con la normativa sobre el silencio establecida en el art. 24 LPACAP y el art. 10 LEA.

b) Argumenta a continuación que cuando se aprueba el 25 de julio de 2014 la Ley de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, estaba en vigor la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regulaba el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado en el art. 43, siendo el art. 60.2 de la Ley 6/2014 conforme con la regla del silencio positivo entonces prevista. Es posteriormente, con la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando se modifica la regulación del silencio administrativo, añadiendo en su art. 24.1, como excepción a la regla del silencio positivo, la de los procedimientos que «impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente».

En relación con el título competencial aplicable, invoca la doctrina sentada por este tribunal en las SSTC 143/2017, de 14 de diciembre, y 70/2018, de 21 de junio, en las que se distingue, por una parte, entre el establecimiento de reglas que regulan el sentido del silencio administrativo tanto cuando se hace sin referencia a sectores materiales concretos como cuando, aun afectando a una materia o sector concreto, se establece «una regla general predicable a todo tipo de procedimiento o a un tipo de actividad administrativa», que «tiene cabida en el procedimiento administrativo común». Por otra, la regla de procedimiento administrativo que establece el sentido del silencio «para concretos procedimientos administrativos», en cuyo caso se estaría ante «una regla

especial», debiendo examinarse, por ello, la concurrencia de un título competencial distinto al de procedimiento administrativo común que pueda habilitar al Estado para incidir de ese modo en el ámbito sectorial afectado (STC 143/2017, FJ 23). En relación con el artículo 24.1, párrafo segundo, LPACAP que ahora nos ocupa, concluye que, para los procedimientos que «impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente», a pesar de su proyección sobre un ámbito sectorial determinado (el medio ambiente), constituye una regla general de procedimiento común, que tiene pleno anclaje, tal y como el legislador ha expresado en la disposición final primera de la LPACAP, en la competencia estatal contemplada en el artículo 149.1.18 CE (STC 70/2018, FJ 9).

A la luz de la evolución de la legislación estatal del procedimiento administrativo común, las Corts Valencianes destacan que la disposición autonómica objeto de la cuestión reproduce los supuestos de silencio negativo que recogía en su momento, como excepción a la regla general del silencio positivo, el antiguo art. 43 de la Ley 30/1992, y que cuando la norma autonómica fue aprobada no se planteaba la posible colisión con la norma estatal, a la que se remite la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2014 en los aspectos no regulados. Es posteriormente a la Ley 6/2014, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, cuando la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, introduce como nueva excepción a la regla del silencio positivo en los procedimientos iniciados a instancia del interesado aquellos procedimientos que «impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente» con la que ahora colisiona la norma autonómica.

Razona que en este caso se debe aplicar la doctrina constitucional que emana de la STC 102/2016, de 25 de mayo, reiterada en las SSTC 127/2016, de 7 de julio, y 204/2016, de 1 de diciembre, y en el ATC 27/2019, de 9 de abril, según la cual el operador jurídico «tiene necesariamente que operar con la técnica del desplazamiento de una de las leyes en conflicto» (STC 102/2016, FJ 6), puesto que, existiendo una regulación del silencio en una «norma básica» que contempla un supuesto no previsto en la regulación básica en el momento de la aprobación de la ley en la que se contiene el precepto cuestionado, procede recurrir a la técnica del desplazamiento de la normativa sin recurrir a la declaración de inconstitucionalidad al prevalecer lo dispuesto en el art. 24.1 LPACAP, por referirse a un procedimiento que implica el ejercicio de actividades que pueden dañar el medio ambiente, que constituye una regla general de procedimiento común (STC 70/2018, FJ 9). Concluye que este es uno de los supuestos, como señala este tribunal, en los que el artículo 149.3 CE proporciona una herramienta para que las relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el de las comunidades autónomas se puedan desarrollar con fluidez en los casos que no demandan una declaración de inconstitucionalidad. Razón esta por la que concluye que el juzgado cuestiona la constitucionalidad de una norma que no es aplicable al caso, debiendo declararse la inadmisibilidad del referido proceso constitucional (SSTC 102/2016 y 204/2016).

8. Por escrito registrado con fecha 15 de noviembre de 2021 formuló sus alegaciones el letrado de la Generalitat Valenciana solicitando también la inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad por motivos similares.

a) Examina, en primer lugar, la posible colisión entre el art. 60.2 de la Ley 6/2014 y el art. 10 LEA, y argumenta que los actos administrativos regulados por la legislación estatal y la autonómica son de diferente naturaleza y conllevan distintos efectos, de modo que la distinta regulación del silencio, no conlleva en ningún caso una desprotección del medio ambiente, ya que, pese al sentido estimatorio del silencio en el apartado segundo del art. 60 de la Ley 6/2014, no es posible que este silencio autorice una actividad que contravenga el artículo 10 LEA. Considera que no se produce colisión alguna y que lo establecido en el art. 10 LEA no es contradicho por la ley autonómica, puesto que esta se está refiriendo al sentido del silencio en la resolución finalizadora del procedimiento, pero, en ningún caso, a un trámite esencial en el mismo, como lo son las

declaraciones e informes ambientales. Afirma que la propia Ley 6/2014, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, reconoce expresamente la esencialidad de la evaluación ambiental en su art. 14, cuyo apartado 5 establece que «[c]uando la actividad esté sometida a licencia ambiental y requiera de la previa evaluación de impacto ambiental por el órgano autonómico de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el estudio de impacto ambiental será sometido, dentro del procedimiento de licencia ambiental, y conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública y demás informes establecidos en dicho procedimiento, debiendo obtenerse declaración impacto ambiental con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental». Además, invoca el art. 57 de la Ley 6/2014 que preceptúa: «Cuando deba realizarse la evaluación de impacto ambiental del proyecto en el procedimiento de licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental y una copia del proyecto junto con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, y los informes recabados por el ayuntamiento conforme al artículo anterior, se remitirán al órgano ambiental autonómico competente para emitir el correspondiente pronunciamiento en materia de impacto ambiental, rigiéndose en su tramitación y efectos por lo establecido en la normativa vigente en esta materia».

Concluye, por ello, que la norma autonómica no solo no contradice el precepto estatal, sino que, además, viene a reiterar la esencialidad de la evaluación ambiental y la imposibilidad de que esta, en la legislación autonómica, se obtenga por silencio, recordando su importancia y la necesidad de que se recabe con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental.

Recuerda que la evaluación de impacto ambiental tiene la finalidad de analizar técnicamente una actividad con efectos en el medio ambiente, pero en ningún caso permite o deniega una actividad, y que la licencia ambiental que permite iniciar una actividad con afección al medio ambiente es la autorización administrativa otorgada por el órgano competente de la administración local. Concluyendo que el hecho de que una licencia ambiental pueda otorgarse por silencio administrativo no quiere decir que se puedan autorizar de forma automática actividades contrarias a la Ley 21/2013, de evaluación ambiental; por lo que no existe contradicción alguna entre ambas normas. Recuerda, por otra parte, que, sin dicho informe o declaración, cuando es preceptiva, cualquier resolución estimatoria sería nula en virtud de lo establecido en el artículo 47.1 e) LPACAP, pues el Tribunal Supremo –por todas, sentencia de la Sala Tercera de 24 de mayo de 2012, recurso de casación 4853-2009– ha entendido que la omisión de un informe favorable, cuando sea de capital trascendencia y sustantividad, como es el caso de la omisión de la declaración de impacto ambiental, equivale a la omisión total y absoluta del procedimiento. Por lo que propugna una interpretación del precepto autonómico de manera que, en ningún caso, se entienda como un reconocimiento de evaluación ambiental favorable.

b) Aborda a continuación la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan regular el silencio administrativo en materias de su ámbito competencial. Cita la STC 143/2017, a la que, como ya se ha señalado, hace referencia también el letrado de las Corts Valencianes, para argumentar, en la misma línea, que es posible que una comunidad autónoma regule el sentido del silencio en su procedimiento administrativo, siempre que se trate de una materia de competencia propia de la comunidad autónoma.

Identifica que, en este caso, estamos en el ámbito de la competencia en materia medio ambiente, en que compete la adopción de la legislación básica al Estado, como establece el art. 149.1.23 CE, y concreta la doctrina constitucional, entre otras, en las SSTC 101/2005, de 20 de abril; 141/2014, de 11 de septiembre, y 132/2017, de 14 de noviembre, lo que implica, a su juicio, que la legislación estatal en la materia no descienda hasta agotar la regulación mediante el instrumento municipal de la licencia ambiental. Concluye, por ello, que la regulación del silencio administrativo del art. 60.2 de la Ley de las Corts Valencianes 6/2014 se enmarca en las competencias materiales de la Comunitat Valenciana y no colisiona con la norma estatal relativa a la imposición de

la evaluación ambiental de carácter técnico, con la finalidad protectora del medio ambiente.

c) Por lo que se refiere a la posible colisión entre el art. 60.2 de la Ley 6/2014 y el art. 24 LPACAP, afirma que nos encontramos ante un caso de los denominados de inconstitucionalidad indirecta o mediata, en los que la norma autonómica controvertida no vulnera directa o frontalmente un precepto de la Constitución, sino que lo hace de manera secundaria o derivada, por infringir una norma de rango infraconstitucional, dictada por el Estado en el ejercicio de sus competencias propias (entre otras muchas, STC 166/2014, de 22 de octubre, FJ 3). Sin embargo, argumenta a continuación que, al ser plenamente respetuosa la ley autonómica con la ley estatal vigente en el momento de su aprobación y publicación (art. 43 de la Ley 30/1992 que establecía la regla del silencio positivo en procedimientos iniciados a instancias del interesado), no es necesaria la declaración de inconstitucionalidad del citado art. 60.2 de la Ley 6/2014, sino que cabría su mera inaplicación por haber sido desplazado por la ley estatal, al amparo de la cláusula de prevalencia establecida en el art. 149.3 de la Constitución Española. Por ello, considera que debería inadmitirse o, en su defecto, desestimarse la cuestión de inconstitucionalidad planteada, ya que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante pudo inaplicar el precepto autonómico, a través de la cláusula de prevalencia (con extensa cita de la STC 102/2016, de 25 de mayo, FFJJ 5 y 6).

9. Mediante escrito registrado el 23 de noviembre de 2021, formuló sus alegaciones la fiscal general del Estado, interesando la estimación de la cuestión de inconstitucionalidad, fundándose en los siguientes motivos:

a) Pone de relieve, tras examinar el objeto del auto y apreciar la viabilidad de la cuestión de inconstitucionalidad, que el órgano judicial plantea un caso de inconstitucionalidad mediata, pues la posible inconstitucionalidad de la norma autonómica no proviene de su directa confrontación con la Constitución, sino de su examen a la luz del art. 24.1 LPACAP, y el art. 10 LEA, dictada por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con el art. 149.1.18 y 23 CE.

b) A continuación, analiza si los preceptos identificados como básicos por el órgano judicial –los arts. 24.1 LPACAP y 10 LEA– son conformes a las reglas de distribución de competencias establecidas por los apartados 18 y 23 del art. 149.1 CE. Destaca que el título competencial en el que se encuadra el párrafo segundo del art. 24.1 LPACAP es el art. 149.1.18 CE, y que «la propia ley ha declarado expresamente el carácter básico de la norma en su disposición final primera apartado primero». Cita, asimismo, la STC 147/2017, de 14 de diciembre, FJ 23, respecto de la incidencia del título competencial de «procedimiento administrativo», previsto en el artículo 149.1.18 CE, sobre el régimen jurídico del silencio administrativo. Opina, en consecuencia, que, tanto formal como materialmente, la regla del silencio administrativo negativo, cuando se trate de procedimientos que se refieran a actividades que puedan afectar al medio ambiente, tiene el carácter de legislación básica. Por lo que se refiere al art. 10 LEA, la fiscal general del Estado constata que se adopta por el Estado como legislación básica en el ejercicio de la competencia sobre medio ambiente que le confiere el art. 149.1.23 CE. En relación con su contenido, subraya que, dado que dispone que la falta de emisión de la declaración de impacto ambiental «en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable», establece así una regla de silencio administrativo negativo que vendría a reforzar la regla que instituye el art. 24.1 LPACAP.

En definitiva, destaca que los dos preceptos estatales son básicos, tanto formal como materialmente, no solo porque las respectivas leyes que los contienen así lo declaran, sino, además, porque persiguen que, en todo el territorio nacional, se sometan a declaración de impacto ambiental aquellas actividades potencialmente susceptibles de producir efectos medioambientales negativos, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección ambiental, y evitar que la inactividad administrativa posibilite la puesta en

marcha de actividades que menoscaben el medio ambiente. La regla de silencio positivo que establece la norma autonómica estaría excluyendo de evaluación ambiental determinadas actividades que el propio legislador autonómico considera susceptibles de afectar al medio ambiente, y que, por ello, ha sometido a licencia ambiental, obviando el mandato de la norma estatal para los supuestos en que no exista una emisión de declaración de impacto ambiental, y pese a que la propia ley autonómica establece como preceptiva tal declaración (art. 14.1 de la Ley 6/2014).

Subraya, por otra parte, que la finalidad de la Ley de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana es, también, como se indica en su exposición de motivos, la simplificación administrativa y reducción de cargas económicas, para favorecer la actividad económica, y, de ahí, que establezca una regla de silencio administrativo positivo. Concluye, por ello, que la Ley se enmarca en el ámbito de la competencia autonómica de desarrollo de la legislación de medio ambiente y de planificación de la actividad económica de la comunidad valenciana, si bien, en este caso, el legislador autonómico atiende preferentemente a lo dispuesto en el art. 52.1.1 del Estatuto de Autonomía sobre «[p]lanificación de la actividad económica de la Comunitat Valenciana». Concluye, por ello, que la previsión normativa cuestionada (el sentido positivo del silencio administrativo) es netamente procedimental, lo que exige una regulación uniforme en todo el territorio nacional y deben respetarse, por ende, las reglas generales o comunes del procedimiento establecido por el Estado dentro de su ámbito de competencia, ya que estas responden al objetivo de que aquellas actividades que afectan al medio ambiente de manera grave sean evaluadas previamente por las administraciones públicas.

Por último, procede la fiscal general del Estado a verificar si la contradicción entre la normativa estatal y la autonómica es efectiva e insalvable por vía interpretativa.

Pone de relieve que el precepto autonómico cuestionado establece una regla de silencio administrativo positivo, en la medida en que dispone la estimación de la licencia ambiental por el transcurso del plazo de seis meses sin que la administración haya notificado resolución expresa, haya o no realizado la declaración de impacto ambiental. Al igual que el auto de planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, llama la atención sobre el hecho de que la normativa autonómica guarda silencio sobre los efectos de que la administración no emita una resolución sobre la declaración de impacto ambiental, y solo establece que debe «obtenerse declaración [de] impacto ambiental con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental» (art. 14.5). Afirma que este silencio al que se refiere el órgano judicial no se contrapondría al art. 10 LEA, que establece que la falta de emisión de la declaración de impacto ambiental en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

Valora, a continuación, si es posible una interpretación *secundum constitutionem* del art. 60.2 de la Ley 6/2014, que permita la conservación de la norma autonómica, interpretación que vendría de considerar que la regla de silencio administrativo positivo solo sería aplicable en el caso de que previamente haya existido una declaración de impacto ambiental favorable, dada la exigencia de que, previamente al otorgamiento de la licencia ambiental, es preciso obtener dicha evaluación ambiental. Sin embargo, a esta interpretación se opone el tenor literal de dicha disposición, que establece que el silencio positivo solo cede cuando la licencia suponga «conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública», circunstancias estas, que, tal y como pone de relieve el órgano judicial promotor de la cuestión, no concurren. De manera que esta falta de evaluación ambiental no tiene trascendencia sobre el procedimiento de licencia ambiental, a pesar de que aparece normativamente como requisito necesario para su otorgamiento.

Concluye, en fin, que, dado que la norma autonómica cuestionada se refiere a la concesión de licencia ambiental como un instrumento de control de las actividades que pueden causar daño al medio ambiente, debe entenderse que la norma estatal con la que ha de establecerse el contraste sería la del art. 24 LPACAP. A lo que añade que la norma del art. 10 LEA vendría a reforzar la inconstitucionalidad de la norma autonómica,



habida cuenta que el precepto autonómico se integra en una norma de marcado carácter medioambiental.

En virtud de las anteriores consideraciones, la fiscal general del Estado interesa finalmente que se declare la inconstitucionalidad del art. 60.2 de la Ley 6/2014, al vulnerar el art. 149.1.18 y 23 CE «por desconocer la legislación básica en materia de procedimiento administrativo común y medio ambiente del art. 24.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el art. 10 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental». Inconstitucionalidad que debe alcanzar solo al inciso del precepto que dispone: «Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada».

10. Por providencia de 14 de junio de 2022, se señaló para deliberación y votación de esta sentencia el día 15 del mismo mes y año.

## II. Fundamentos jurídicos

### 1. Objeto del proceso y posiciones de las partes.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante promueve cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 60.2 de la Ley de las Corts Valencianes 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 6/2014), por posible infracción de los apartados 23 y 18 del art. 149.1 CE.

El art. 60 de la citada ley regula los plazos de resolución y notificación de la licencia ambiental que se define en el art. 4.12 de la citada ley, y que se regula en su título III. En su apartado primero dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento competente para resolver. El apartado segundo, objeto de esta cuestión de inconstitucionalidad, establece el sentido del silencio administrativo, una vez pasado ese plazo, en los siguientes términos:

«Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública.»

El correcto entendimiento del objeto de la cuestión que se somete a enjuiciamiento – pese a que la contradicción se plantea exclusivamente en relación con el apartado segundo del art. 60 de la Ley 6/2014–, precisa que, como hace el juzgado, dicha norma se ponga en relación con los apartados primero y quinto del art. 14 de la misma ley, en donde se regula la integración y coordinación de la licencia ambiental con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en los siguientes términos:

«1. Los proyectos, públicos o privados, sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa vigente en la materia, deberán obtener declaración de impacto ambiental favorable con carácter previo a la concesión de la autorización ambiental integrada o la licencia ambiental [...].

[...]

5. Cuando la actividad esté sometida a licencia ambiental y requiera de la previa evaluación de impacto ambiental por el órgano autonómico de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el estudio de impacto ambiental será sometido, dentro del procedimiento de licencia ambiental, y conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública y demás informes establecidos en dicho procedimiento, debiendo

obtenerse declaración impacto ambiental con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental.»

Como ha quedado detallado en los antecedentes, la mercantil recurrente en el procedimiento en el que se plantea la cuestión de inconstitucionalidad solicitó al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig licencia ambiental para desarrollar en dicho municipio la actividad de almacén y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, actividad sometida también a evaluación de impacto ambiental. Ante la falta de emisión del informe de evaluación ambiental por parte de la Generalitat Valenciana, y transcurrido el plazo de seis meses desde que se solicitó la licencia, la entidad actora alegó, en el marco del recurso contencioso-administrativo planteado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante, que su solicitud ha sido estimada, conforme al apartado segundo del art. 60 de la Ley 6/2014.

El órgano promotor de la cuestión argumenta que el apartado segundo del art. 60 de la Ley 6/2014 podría incurrir en un supuesto de inconstitucionalidad mediata o indirecta del art. 149.1.23 CE (que atribuye al Estado la competencia para adoptar la legislación básica sobre protección del medio ambiente), puesto que el art. 10 LEA dispone que «[l]a falta de emisión de [...] la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, en los plazos legalmente establecidos, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable». De modo que la previsión de silencio positivo para otorgar la licencia ambiental, en los casos en que, como el presente, el proyecto requiere de evaluación de impacto ambiental previa a la concesión de licencia ambiental, implica rebajar el nivel de protección del medio ambiente establecido en la norma básica. Cuestiona, asimismo, la compatibilidad de dicha disposición con lo dispuesto por el art. 24.1 LPACAP, por dar lugar este último, de forma sobrevenida, a la inconstitucionalidad del art. 60.2 de la Ley 6/2014, debido a la modificación que introduce en las disposiciones sobre el régimen del silencio en procedimientos iniciados a instancia del interesado; en concreto, al haber introducido una nueva excepción a la regla del silencio: la de aquellos procedimientos en que la estimación implique el ejercicio de actividades que «puedan dañar el medio ambiente», como considera el juzgado que es el caso.

Tanto el abogado del Estado como la fiscal general del Estado piden la estimación de la cuestión de inconstitucionalidad, por considerar que concurre la vulneración constitucional apreciada por el órgano judicial. El letrado de las Corts Valencianes y el letrado de la Generalitat Valenciana, por el contrario, se oponen a su admisión, y piden subsidiariamente su desestimación, por considerar inaplicable en este caso la norma que se cuestiona, argumentando que este conflicto debe resolverse conforme a la cláusula de prevalencia de las normas del Estado sobre las de las comunidades autónomas, en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas, establecida en el art. 149.3 CE, conforme a la doctrina dictada por este tribunal en la STC 102/2016, de 25 de mayo, reiterada en las SSTC 127/2016, de 7 de julio, y 204/2016, de 1 de diciembre, y en el ATC 27/2019, de 9 de abril.

2. Cuestiones procesales: Examen de las causas de inadmisión alegadas. Desestimación.

El letrado de las Corts Valencianes y el de la Generalitat Valenciana argumentan, en esencia, que, en este caso, no procede plantear cuestión de inconstitucionalidad porque el art. 60.2 de la Ley 6/2014 colisiona únicamente con el art. 24.1 LPACAP y, como consecuencia del principio de prevalencia del Derecho estatal que establece el art. 149.3 CE, tal y como este ha sido interpretado en las SSTC 102/2016; 116/2016, de 20 de junio, y 204/2016, el órgano judicial puede inaplicar la norma autonómica por la contradicción sobrevenida ya expuesta. Consideran, por consiguiente, que no se cumple el presupuesto de aplicabilidad necesario para un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, conforme exige el art. 35.2 LOTC, por lo que procede la inadmisión de la cuestión. El abogado del Estado y la fiscal general del Estado, por el contrario, no



aprecian la concurrencia de óbice alguno y estiman que la cuestión se ha planteado de conformidad con el art. 35 LOTC y debe ser admitida.

Este óbice debe ser rechazado por las razones que a continuación se exponen.

Conforme a la doctrina de este tribunal sentada en la STC 173/2002, de 9 de octubre, FJ 9, «[l]os órganos jurisdiccionales no pueden fiscalizar las normas postconstitucionales con rango de ley (STC 73/2000, de 14 de marzo, FJ 16), dado que el constituyente ha querido sustraer al juez ordinario la posibilidad de inaplicar una ley ante un eventual juicio de incompatibilidad con la Constitución (STC 17/1981, de 1 de junio, FJ 1). La depuración del ordenamiento legal, vigente la Constitución, corresponde de forma exclusiva al Tribunal Constitucional, que tiene la competencia y la jurisdicción para declarar, con eficacia erga omnes, la inconstitucionalidad de las leyes, tanto más cuanto en un sistema democrático la ley es expresión de la voluntad popular –como se declara en el preámbulo de nuestra Constitución– y es principio básico del sistema democrático y parlamentario hoy vigente en España (por todas, SSTC 73/2000, de 14 de marzo, FJ 4; 104/2000, de 13 de abril, FJ 8, y 120/2000, de 10 de mayo, FJ 3)». Aclaremos, igualmente, en la STC 173/2002, que esa inaplicación de una ley no solo vulneraba el rango y dignidad de esta sino, muy en particular, por lo que al limitado objeto del recurso de amparo importa (art. 53.2 CE), los derechos procesales de las partes, puesto que «forma parte, sin duda, de las garantías consustanciales a todo proceso judicial en nuestro ordenamiento el que la disposición de ley que, según el juzgador, resulta aplicable en aquel no pueda dejar de serlo, por causa de su posible invalidez, sino a través de la promoción de una cuestión de inconstitucionalidad mediante resolución motivada (art. 163 CE) y con la audiencia previa que prescribe el art. 35 LOTC. Ignorar estas reglas, constitucionales y legales, supone, en definitiva, no solo menoscabar la posición ordinal de la ley en nuestro Derecho y soslayar su singular régimen de control, sino privar también al justiciable de las garantías procedimentales (como el de la previa audiencia, a que nos acabamos de referir), sin cuyo respeto y cumplimiento la ley aplicable al caso no puede dejar de ser, en ningún supuesto, inaplicada o preterida» (STC 173/2002, FJ 8). «En consecuencia», resolvimos en aquel caso, «habiendo preterido el órgano judicial el sistema de fuentes existente relativo al control de normas, tanto por negarse a aplicar el art. 163 CE como por desconocer la eficacia de una norma legal plenamente vigente, ha violado una de las garantías que integran el contenido del proceso debido. Y además ha colocado, por ello, a la recurrente en amparo en situación de efectiva indefensión pues ni tuvo oportunidad u ocasión de prever, dado el sometimiento judicial al imperio de la ley, tal preterición del sistema de fuentes, ni pudo hacer uso del trámite de alegaciones del art. 35 LOTC». Esta doctrina, ha sido reiterada posteriormente en las SSTC 66/2011, de 16 de mayo; 187/2012, de 29 de octubre; 177/2013, de 21 de octubre, y 195/2015, de 21 de septiembre, entre otras.

Sin embargo, tal y como ponen de relieve los letrados de las Corts Valencianes y de la Generalitat Valenciana, posteriormente el Tribunal se ha apartado de esta doctrina general en una serie de casos que comienzan con la STC 102/2016. Sin necesidad de entrar a examinar en detalle la evolución de estos pronunciamientos, y las circunstancias concretas en que se dictan estas sentencias, sí es preciso recordar aquí que, en todas ellas, el Tribunal ha admitido que los órganos de la jurisdicción ordinaria pueden inaplicar una ley autonómica, en virtud de la cláusula de prevalencia de las normas estatales establecida por el art. 149.3 CE, cuando se dan ciertos requisitos. En concreto, se ha aplicado la denominada doctrina de la prevalencia en casos en que existía legislación básica estatal previa que el precepto autonómico controvertido simplemente reproducía (*lex repetita*), modificándose después la norma estatal en un sentido incompatible con la legislación autonómica (SSTC 102/2016, de 25 de mayo; 116/2016, de 20 de junio, y 127/2016, de 7 de julio, y AATC 167/2006, de 22 de mayo, y 27/2019, de 9 de abril, FJ 4). También se ha admitido dicha inaplicación en un supuesto de ausencia previa de norma básica y posterior dictado de esta en un sentido igualmente incompatible con una ley autonómica (STC 204/2016, de 1 de diciembre). En definitiva, en los casos que invocan los letrados autonómicos concurren como elementos comunes que la norma

estatal de contraste tenía carácter de legislación básica y que era posterior a la disposición de la ley autonómica. Además, allí en donde existía legislación básica previa, la ley autonómica se limitaba a reproducirla, y el conflicto surgía al modificar el legislador estatal en un sentido tal que la norma autonómica devenía incompatible con la misma.

Estos presupuestos no se dan en el asunto que ahora examinamos: ni en relación con el art. 10 LEA ni en relación con el art. 24.1 LPACAP, que invoca el órgano judicial cuando plantea la posible inconstitucionalidad mediata del art. 60.2 de la Ley 6/2014 por vulneración de los arts. 149.1.23 y 149.1.18 CE respectivamente.

Comenzando por el art. 10 LEA, hay que recordar que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, precede en medio año a la Ley de las Corts Valencianas 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, en la que se inserta la disposición cuestionada. Por otra parte, las alegaciones de la fiscal general del Estado ponen de relieve que no es una cuestión evidente ni incontrovertida que el art. 60.2 de la Ley 6/2014, leído juntamente con los apartados 1 y 5 del art. 14 de la misma ley autonómica, pueda ser interpretado de forma conforme con el art. 10 LEA, como alegan los letrados autonómicos. Finalmente, tampoco resulta ocioso recordar, en este caso, que el Tribunal ha tenido que pronunciarse, en el marco de dos recursos de inconstitucionalidad, sobre la conformidad con el art. 149.1.23 CE de más de una treintena de disposiciones de la Ley de evaluación ambiental estatal; en estos recursos, que fueron estimados parcialmente, se declararon inconstitucionales y nulos diversos apartados, párrafos e incisos de esta ley por invocar indebidamente el art. 149.1.23 CE como título competencial que habilitaba al Estado para adoptar dichos preceptos como básicos (SSTC 13/2015, de 5 de febrero, y 53/2017, de 11 de mayo).

Por lo que respecta al art. 24.1 LPACAP, este modificó las reglas del silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado que estaban antes reguladas en el art. 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El art. 60.2 de la Ley 6/2014 respondía a las reglas del antiguo art. 43.1 de la Ley 30/1992, y la introducción en el párrafo segundo del art. 24.1 LPACAP de una nueva excepción a la regla del silencio positivo (los procedimientos cuya estimación impliquen «el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente») es la que ha dado lugar al planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, al devenir ahora la regla del silencio positivo del art. 60.2 de la Ley 6/2014 contraria a esta modificación sobrevenida. Es preciso constatar aquí, de forma sucinta, que la disposición final primera LPACAP dispone, en su apartado primero, que esta «se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española», y que el Tribunal ha declarado ya al respecto, que «la regla de silencio administrativo desestimatorio establecida, sin más especificaciones, en el artículo 24.1, párrafo segundo [LPACAP], para los procedimientos que “impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente”, constituye, pese a su proyección sobre un ámbito sectorial determinado (el medio ambiente), una regla general de procedimiento común que tiene pleno anclaje, tal y como el legislador ha expresado en la disposición final primera de la [LPACAP], en la competencia estatal contemplada en el artículo 149.1.18 CE» [STC 70/2018, de 21 de junio, FJ 9 (ii)]. Por consiguiente, estamos en un ámbito de la exclusiva competencia del Estado: conforme a la consolidada doctrina constitucional, «el diseño del “procedimiento administrativo común”, esto es, de esa estructura general del iter procedimental a que deben ajustarse todas las administraciones públicas en todos sus procedimientos (STC 227/1988) es competencia exclusiva del Estado» (*vid.*, por todas la STC 166/2014, de 22 de octubre, FJ 5, y las allí citadas). No nos encontramos, pues, en el esquema bases-desarrollo en el que hasta ahora se ha pronunciado este tribunal en relación con la aplicación de la cláusula de prevalencia del art. 149.3 CE.

En definitiva, en el asunto que ahora se examina no concurren los criterios que, conforme a la STC 102/2016 y posteriores, justifican que el órgano judicial pueda desplazar la disposición autonómica con rango de ley para aplicar, en virtud del principio

de prevalencia del art. 149.3 CE, la norma estatal: a saber, la repetición por una ley autonómica de una norma básica del Estado y la posterior modificación de esa normativa básica en un sentido incompatible con aquella legislación autonómica; tampoco se trata de un supuesto de ausencia de norma básica y posterior dictado de esta en un sentido igualmente incompatible con la primera (conforme a la STC 204/2016). En este caso una de las normas estatales, el art. 24.1 LPACAP, se ha dictado al amparo de la competencia exclusiva del Estado para dictar normas de procedimiento administrativo común, que no responde al esquema competencial bases-desarrollo; y la otra, el art. 10 LEA, precede a la disposición autonómica en cuestión, de forma que el conflicto no surge como consecuencia de la adopción o modificación de la ley estatal *ex post* a la ley autonómica.

Ante un conflicto entre una norma estatal y una norma autonómica los tribunales pueden recurrir al principio de prevalencia que el art. 149.3 CE reconoce a la norma estatal «sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas» cuando concurren de forma clara e incontrovertida los criterios precisados en la STC 102/2016 y posteriores. En caso contrario, deben plantear la cuestión de inconstitucionalidad prevista en el art. 163 CE, conforme a la doctrina contenida en las SSTC 173/2002, 66/2011 y 195/2015, entre otras.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas debemos concluir, en suma, que no es posible apreciar el óbice de inadmisibilidad invocado por los letrados autonómicos frente a esta cuestión de inconstitucionalidad, y que es necesario entrar en el fondo de la argumentación planteada por el órgano judicial, al no concurrir los criterios establecidos por la doctrina constitucional para aplicar el principio de prevalencia.

### 3. Examen de las normas estatales propuestas como parámetros de enjuiciamiento.

Tal y como ya se ha expuesto el órgano judicial plantea la cuestión en términos competenciales y de inconstitucionalidad mediata: no por incompatibilidad directa del art. 60.2 de la Ley 6/2014 con la Constitución, sino por su eventual contradicción con el art. 24.1 LPACAP (una disposición del procedimiento administrativo común, adoptada en el ejercicio de la competencia exclusiva que confiere al Estado el art. 149.1.18 CE en este ámbito), así como del art. 10 LEA (un precepto adoptado como básico en materia de medio ambiente, conforme al art. 149.1.23 CE). Posición que comparten el abogado del Estado y la fiscal general del Estado. Por el contrario, ni el letrado de las Corts Valencianes ni el de la Generalitat Valenciana aprecian, como ya hemos advertido, una colisión insalvable entre el art. 10 LEA y el art. 60.2 de la Ley 6/2014, y consideran que el conflicto entre la disposición autonómica en cuestión y el art. 24.1 LPACAP debe solventarse, por las razones ya expuestas, mediante la aplicación prevalente de este último en aplicación del art. 149.3 CE.

Para dar respuesta a esta cuestión es preciso examinar, en primer lugar, si las normas estatales que se consideran infringidas por la ley autonómica han sido dictadas legítimamente al amparo de los títulos competenciales que la Constitución reserva al Estado; y, en su caso, si la contradicción entre las normas estatales y la autonómica, es efectiva e insalvable por vía interpretativa (por todas, STC 161/2019, de 12 de diciembre, FJ 6).

a) El silencio negativo del art. 24.1 LPACAP en los procedimientos relativos al «ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente»: norma de procedimiento administrativo común conforme al art. 149.1.18 CE.

El párrafo primero del art. 24.1 LPACAP establece, en relación con los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la eficacia estimatoria general del silencio administrativo. El mismo precepto dispone de inmediato, en su párrafo segundo, como una de las excepciones a dicha regla, que el silencio será negativo o desestimatorio en los procedimientos relativos al «ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente».

El Tribunal ha tenido ya ocasión de examinar esta disposición a la luz de la doctrina sobre el título competencial del art. 149.1.18 CE («procedimiento administrativo común») en la STC 70/2018, de 21 de junio, FJ 9, en la que declara que «resulta evidente que, de acuerdo con nuestra doctrina, la regla de silencio administrativo desestimatorio establecida, sin más especificaciones, en el artículo 24.1, párrafo segundo [LPACAP], para los procedimientos que “impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente”, constituye, pese a su proyección sobre un ámbito sectorial determinado (el medio ambiente), una regla general de procedimiento común que tiene pleno anclaje, tal y como el legislador ha expresado en la disposición final primera de la [LPACAP], en la competencia estatal contemplada en el artículo 149.1.18 CE» (doctrina reiterada también en la STC 104/2018, de 4 de octubre, FJ 5).

Por otra parte, y como es sabido, «el diseño del “procedimiento administrativo común”, esto es, de esa estructura general del *iter* procedimental a que deben ajustarse todas las administraciones públicas en todos sus procedimientos (STC 227/1988) es competencia exclusiva del Estado» (*vid.*, por todas la STC 166/2014, de 22 de octubre, FJ 5, y las allí citadas).

Resulta también necesario recordar que, tal y como advierte la STC 104/2018, FJ 4, «“[...] Sin perjuicio del obligado respeto a esos principios y reglas del ‘procedimiento administrativo común’, que en la actualidad se encuentran en las leyes generales sobre la materia –lo que garantiza un tratamiento asimismo común de los administrados ante todas las administraciones públicas, como exige el propio artículo 149.1.18–, coexisten numerosas reglas especiales de procedimiento aplicables a la realización de cada tipo de actividad administrativa *ratione materiae*. La Constitución no reserva en exclusiva al Estado la regulación de estos procedimientos administrativos especiales. Antes bien, hay que entender que esta es una competencia conexas a las que, respectivamente, el Estado o las comunidades autónomas ostentan para la regulación del régimen sustantivo de cada actividad o servicio de la administración. Así lo impone la lógica de la acción administrativa, dado que el procedimiento no es sino la forma de llevarla a cabo conforme a Derecho. En consecuencia, cuando la competencia legislativa sobre una materia ha sido atribuida a una comunidad autónoma, a esta cumple también la aprobación de las normas de procedimiento administrativo destinadas a ejecutarla, si bien deberán respetarse en todo caso las reglas del procedimiento establecidas en la legislación del Estado dentro del ámbito de sus competencias” (STC 166/2014, de 22 de octubre, FJ 4)». Cuestión que hemos de examinar en este caso en relación con el art. 60.2 de la Ley 6/2014 objeto de esta cuestión de inconstitucionalidad.

b) La exigencia de evaluación ambiental «expresa» del art. 10 LEA: norma básica de medio ambiente conforme al art. 149.1.23 CE.

Tal y como ha tenido ocasión de analizar este tribunal ya en diversas ocasiones, la evaluación ambiental es un instrumento fundamental para la tutela del medio ambiente, de carácter preventivo y con un importante cariz procedimental, cuya finalidad es lograr una efectiva integración de los aspectos ambientales en los procesos de toma de decisión de las distintas administraciones competentes en la aprobación o autorización de determinados planes, programas o proyectos. Así se ha reiterado, entre otras, en la STC 53/2017, de 11 de mayo, FJ 3 d), en la que se examinó la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, en concreto, la conformidad de su adopción sobre la base del art. 149.1.23 CE o del art. 149.1.18 CE.

Procede analizar en esta ocasión el art. 10 LEA, con el que el órgano judicial promotor de esta cuestión confronta ahora el art. 60.2 de la Ley 6/2014, y en el que se regulan las consecuencias de la falta de emisión en plazo de las declaraciones e informes ambientales preceptivos en el marco de tales evaluaciones. Dicha disposición establece, en concreto, que la falta de la preceptiva declaración de impacto ambiental «en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable».

Esta disposición se adopta sobre la base del art. 149.1.23 CE (legislación básica sobre protección del medio ambiente), según la disposición final octava LEA, cumpliendo todos los requisitos de orden formal exigibles a la legislación básica (STC 53/2017, FJ 4). En cuanto a los criterios de orden material exigibles a la legislación básica de medio ambiente –que han sido sistematizados, entre otras, en la STC 101/2005, de 20 de abril, FJ 5, a la que aquí nos remitimos–, baste recordar que, según hemos precisado en la STC 53/2017, en relación con las disposiciones procedimentales de la evaluación ambiental, «todos los preceptos que tiendan directamente a dotar de efectividad a la evaluación ambiental y sean esenciales a tal fin deben ser razonablemente considerados como normas básicas sobre protección del medio ambiente. Mientras que no pueden considerarse como tales aquellas otras prescripciones que, sin menoscabo de la finalidad y eficacia de este instrumento, sean: (i) meras remisiones o reiteraciones de las reglas de procedimiento administrativo común o de las bases dictadas por el Estado en el ámbito del artículo 149.1.18 CE, que no tengan una específica vocación tuitiva de protección del medio ambiente» [FJ 5 b)]. De manera que, como también se declaró, entre otras, en la STC 45/2015, de 5 de marzo, FJ 6, las bases medioambientales pueden alcanzar algún aspecto de procedimientos especiales «si imponen criterios directamente vinculados a los objetivos sustantivos de la legislación estatal medioambiental sin descender a la previsión de trámites de pura gestión; las normas ordinarias de tramitación no pueden considerarse básicas». En este ámbito las comunidades autónomas pueden adoptar normas complementarias o accesorias «pero respetando en todo caso las reglas del procedimiento administrativo común y las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas adoptadas por el Estado ex artículo 149.1.18 [CE], y sin perjuicio de las disposiciones básicas adoptadas al amparo del artículo 149.1.23 CE» [STC 53/2017, FJ 5 b)].

Al proyectar esta doctrina sobre el art. 10 LEA se llega a la conclusión de que estamos ante una disposición procedimental que es esencial para garantizar la efectividad de la evaluación ambiental como instrumento de tutela preventiva: su finalidad no es otra que la de evitar que, por la vía de la inactividad o el retraso del órgano administrativo que debe pronunciarse con carácter previo sobre las repercusiones ambientales de un plan, programa o proyecto, se pueda ignorar o incluso descartar la existencia de efectos negativos en el medio ambiente. Impide, en definitiva, que pueda eludirse la imprescindible valoración de dichas repercusiones en el proceso de aprobación de los planes y programas, o en la autorización de proyectos que están sometidos a dicha evaluación, privando de toda eficacia a este instrumento de tutela ambiental.

Esta previsión del legislador estatal se dirige, en definitiva, a garantizar la debida aplicación del principio de integración de las exigencias de protección del medio ambiente, a través del instrumento de la evaluación ambiental, en todos los ámbitos de acción de los poderes públicos. Un principio que es jurídicamente vinculante como expresión del principio rector de la política social y económica consagrado en el art. 45 CE e imprescindible para avanzar hacia un desarrollo sostenible (STC 100/2020, de 22 de julio, FJ 3). No en vano de la efectiva aplicación y tutela de este principio depende, además del equilibrio de las esferas social, económica y ecológica de nuestra sociedad, la equidad entre las generaciones presentes y futuras.

El art. 10 LEA es, en definitiva, una disposición básica para la protección del medio ambiente adoptada de conformidad con el art. 149.1.23 CE.

4. El silencio positivo en las autorizaciones ambientales conforme al art. 60.2 de la Ley 6/2014: contradicción efectiva e insalvable con lo dispuesto en los arts. 24 LPACAP y 10 LEA.

Procede examinar, a continuación, el alcance y significado del art. 60.2 de la Ley 6/2014 para comprobar si, como aprecian tanto el órgano judicial como el abogado del Estado y la fiscal general del Estado, incurre en una contradicción efectiva e



insalvable por vía interpretativa con las disposiciones estatales que acabamos de analizar.

Como ya hemos expuesto, el apartado segundo del art. 60 de la Ley 6/2014 dispone que, una vez transcurrido el plazo máximo de seis meses que dispone el apartado primero para resolver y notificar la licencia ambiental, «podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública».

El preámbulo de la Ley de les Corts Valencianes 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, pone de manifiesto que dicha ley «se dicta al amparo del mandato legal de protección del medio ambiente recogido en el artículo 45 de la Constitución Española y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 50.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el dictado de normas adicionales de protección en materia de medio ambiente. Asimismo, se dicta en virtud de la competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía contempla para dictar las normas de procedimiento administrativo que se deriven de las especialidades de la organización de la Generalitat». El examen de su contenido confirma que el principal objetivo de esta ley es el de protección del medio ambiente, sin perjuicio de que tiene también como finalidad la «reducción de trámites para el funcionamiento y puesta en marcha de las actividades económicas, así como los de simplificación administrativa y reducción de cargas económicas [que] están presentes en el conjunto del sistema de intervención administrativa ambiental».

Conforme a su artículo 1, su objeto concreto es «establecer el régimen jurídico al que se someten las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley en función de su potencial incidencia ambiental». Y entre sus fines están tanto «[o]btener un alto nivel de protección del medio ambiente [...] mediante la utilización de los instrumentos necesarios para prevenir, reducir, corregir y controlar los efectos ambientales de las actividades» [art. 2 a)], como «[f]acilitar la actividad productiva y económica a través de la racionalización y simplificación de los procedimientos, la integración de trámites administrativos que suponen demoras temporales en los procedimientos y la reducción de cargas administrativas» [art. 2 c)]. En cuanto a la licencia que reclama por silencio positivo la entidad recurrente en el procedimiento *a quo*, en aplicación del art. 60.2 de la Ley 6/2014, se configura como un instrumento de «intervención administrativa ambiental», que otorga el órgano competente del municipio en el que se ubique la instalación a través de la cual se autorizan las actividades no sometidas a autorización ambiental integrada y que figuran en el anexo II [arts. 4.12 y 13.1 b) de la Ley 6/2014]. La licencia ambiental tiene entre sus fines «[v]alorar las afecciones de las actividades sujetas a este instrumento sobre el medio ambiente en su conjunto, incluyendo todos los condicionamientos de carácter ambiental necesarios para la prevención y reducción en origen de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, y la adecuada gestión de los residuos generados» [art. 52 a) de la Ley 6/2014].

La actividad para la que la recurrente solicitó la licencia ambiental en este caso (almacén y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) constituye, además, uno de los supuestos en los que resulta preceptiva la formulación de una declaración de impacto ambiental previa conforme al art. 5.1 de la Ley de las Corts Valencianes 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental de la Comunitat Valenciana (y concordantes de su reglamento de desarrollo por Decreto 162/1990), lo que denota que, sin lugar a dudas, puede tener repercusiones negativas en el medio ambiente.

Como se desprende del preámbulo y del art. 2 de la Ley 6/2014, el legislador autonómico trata de conciliar en esta ley su competencia en materia de protección medioambiental con la simplificación y agilización administrativa, manteniendo así el control preventivo general a través de instrumentos de intervención administrativa como la autorización previa de las actividades potencialmente lesivas del medio ambiente, pero abordando al mismo tiempo las demoras en el otorgamiento de las licencias mediante el silencio positivo en favor de la efectiva realización de la actividad que el ciudadano

pretenda desarrollar. La disposición autonómica objeto de esta cuestión de inconstitucionalidad, el art. 60.2 de la Ley 6/2014, acoge la regla del silencio administrativo positivo o estimatorio en el ámbito de la licencia ambiental (salvo en supuestos excepcionales muy concretos), respondiendo de forma primordial a este último fin: evitar que la actividad productiva pueda verse demorada por retrasos en los procedimientos. En otras palabras, no está dirigida directamente a la tutela ambiental, sino a impedir que el incumplimiento de la obligación de resolver puntualmente suponga una traba u obstáculo a la realización de la actividad económica o empresarial correspondiente, o a que la pasividad o la lentitud de la administración impidan su ejercicio. De modo que el objetivo de simplificación de la actividad administrativa para favorecer la actividad económica se plasma también en este caso en el marco de un ámbito sectorial de la actividad pública, el medioambiental, en el que la licencia ambiental se configura como un instrumento de control para evitar el deterioro del medio ambiente, que se proyecta sobre una serie de actividades contempladas en el anexo II de la Ley y a las que el legislador asocia un efecto potencialmente lesivo [en un sentido similar, STC 70/2018, de 21 de junio, FJ 8 (i) y (ii)]. La regulación establecida en el art. 60.2 de la Ley 6/2014 responde así, primordialmente, a la finalidad de evitar obstáculos administrativos derivados de la inactividad o retraso de la administración en la implantación de determinadas actividades económicas, con la única excepción de los procedimientos que afecten, en los términos previstos, al dominio público o al servicio público. Y esa regulación era acorde, en el momento en que se adoptó, con la regulación del silencio administrativo del procedimiento administrativo común entonces vigente.

Nótese que, como destacan tanto las Corts Valencianes como la Generalitat Valenciana, en el momento de la aprobación de la ley autonómica (25 de julio de 2014), esta disposición era conforme con la regla general del silencio positivo que la entonces vigente Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establecía en su art. 43.1. Disposición que también incluía en su párrafo segundo, como excepciones en las que regía el silencio negativo aquellos procedimientos «cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público».

La nueva regla de silencio negativo que introduce el art. 24 de la Ley 39/2015 para aquellos procedimientos en los que la estimación implique el ejercicio de actividades que «puedan dañar el medio ambiente», integra por vez primera, en esta figura del procedimiento administrativo común, la exigencia que el art. 45 CE impone a todos los poderes públicos de velar por «la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente».

En este contexto, y teniendo en cuenta la finalidad tanto de la licencia ambiental como de la evaluación de impacto ambiental que se integra en el procedimiento que conduce a su otorgamiento, conforme dispone el art. 14 de la Ley 6/2014, la regla del silencio positivo dispuesta por el art. 60.2 de esta ley autonómica resulta claramente contraria a la regla del silencio negativo introducida por el art. 24.1 LPACAP. Se trata de una contradicción efectiva e insalvable, pues uno y otro establecen regímenes de silencio administrativo incompatibles.

Además, tal y como aprecian el abogado del Estado y la fiscal general del Estado, la regla del silencio positivo establecida en el art. 60.2 de la Ley 6/2014 vulnera también la competencia estatal en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente (art. 149.1.23 CE), al infringir el art. 10 LEA. Deben rechazarse los argumentos de los letrados de las Corts y de la Generalitat Valenciana que defienden que el art. 60.2 de la Ley 6/2014 no entra en conflicto con el art. 10 LEA si se interpreta juntamente con el apartado 5 del art. 14 de la ley autonómica, en el que se reconoce «la esencialidad» de la evaluación ambiental. También han de rechazarse los argumentos del letrado de la Generalitat Valenciana que defiende la conformidad del art. 60.2 de la Ley 6/2014 con el art. 10 LEA, porque la finalidad de la evaluación de impacto ambiental es la de analizar



técnicamente una actividad con efectos en el medio ambiente, y no la de permitir o denegar una actividad, lo que en este caso corresponde a la licencia ambiental otorgada por el órgano competente de la administración local. Y tampoco puede hacerse una lectura del art. 60.2 de la Ley 6/2014 conforme con el art. 10 LEA por el hecho de que, ante la ausencia de la preceptiva declaración de impacto ambiental, no pueda adquirirse la licencia por silencio positivo, porque en ese caso sería necesariamente nula de pleno derecho conforme al art. 47.1 e) LPACAP, al haber equiparado la jurisprudencia del Tribunal Supremo la omisión de la preceptiva evaluación de impacto ambiental con la total y absoluta del procedimiento –por todas, sentencia de la Sala Tercera de 24 de mayo de 2012, recurso de casación 4853-2009–.

El art. 60.2 de la Ley 6/2014 posibilita expresamente, *de facto*, un resultado que no se compadece con lo dispuesto en el art. 10 LEA, al disponer claramente que la falta de resolución en plazo conlleva el otorgamiento por silencio de la licencia ambiental, sin que prevea como excepción a esta regla los supuestos en que no se haya emitido la declaración de impacto ambiental cuando es preceptiva. Tal y como destaca la fiscal general del Estado, el art. 60.2 de la Ley 6/2014 solo contiene, como excepción expresa a la regla del silencio positivo, los supuestos en los que «la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública». De los términos en que el art. 60.2 de la Ley 6/2014 formula la regla general del silencio positivo, así como de las excepciones que la propia disposición contiene –y que, conforme a las reglas generales de la hermenéutica, deben ser interpretadas de forma restrictiva–, no cabe hacer una interpretación que incluya como excepción a la regla del silencio positivo la ausencia de la preceptiva evaluación de impacto ambiental. No estamos, en definitiva, ante una regulación que permita varias interpretaciones, pudiendo elegir de entre estas aquella que resulta conforme a la Constitución –en este caso, conforme al art. 10 LEA–, sino de un precepto cuya literalidad es clara y no deja margen para interpretaciones alternativas (*in claris non fit interpretatio*; no cabe interpretación *contra legem*; por todas, STC 148/2012, de 5 de julio, FJ 10, y las allí citadas). Tal imposibilidad pone de manifiesto que la aplicación de la regla del silencio que contempla el art. 60.2 de la Ley 6/2014 vulnera también el art. 10 LEA en los supuestos de los proyectos que, como en este caso, tienen que ser previamente sometidos a evaluación de impacto ambiental antes de otorgarse la licencia ambiental, y, por consiguiente, es contrario al art. 149.1.23 CE.

Del análisis de estos preceptos resulta que el inciso del art. 60.2 de la Ley 6/2014 según el cual «[t]ranscurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada», incurre en contradicción tanto con el art. 24.1 LPACAP como con el art. 10 LEA, y que dicha contradicción es efectiva e insalvable, pues, por una parte, el art. 24.1 LPACAP y el art. 60.2 de la Ley 6/2014 establecen regímenes de silencio administrativo incompatibles; y, además, el mencionado art. 60.2 posibilita una resolución por silencio que es incompatible con lo dispuesto por el art. 10 LEA ante la falta de una evaluación de impacto ambiental preceptiva.

Por todo ello, el apartado 2 del art. 60 de la Ley 6/2014 según el cual, «[t]ranscurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública», debe ser declarado inconstitucional por vulnerar indirecta o mediatamente el artículo 149.1.18 y 23 CE, lo que obliga a declarar su nulidad de acuerdo con el artículo 39.1 LOTC.

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1679-2021 y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del apartado 2 del art. 60 de la Ley de las Corts Valencianes 6/2014, de 25 de

julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, según el cual «[t]ranscurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública».

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a quince de junio de dos mil veintidós.—Pedro José González-Trevijano Sánchez.—Santiago Martínez-Vares García.—Antonio Narváez Rodríguez.—Ricardo Enríquez Sancho.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—María Luisa Balaguer Callejón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcubilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Inmaculada Montalbán Huertas.—Firmado y rubricado.

*Voto particular que formula el magistrado don Ricardo Enríquez Sancho a la sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1679-2021*

En el ejercicio de la facultad que me confiere el art. 90.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y con pleno respeto a la opinión de mis compañeros, formulo voto particular discrepante de los fundamentos y del fallo, con exposición de los argumentos que señalé en la deliberación del Pleno.

1. Planteamiento. La sentencia de la que discrepo considera que el artículo 60.2 de la Ley de las Corts Valencianes 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades de la Comunidad Valenciana contradice tanto el art. 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como el art. 10 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por lo tanto debe ser declarada inconstitucional y nula.

A mi juicio, el examen de ese contraste de la norma autonómica con las estatales básicas citadas hubiera debido conducir a la inadmisión de la presente cuestión, por defecto en el juicio de aplicabilidad respecto del examen de la norma autonómica en su relación con el art. 24.1, párrafo segundo LPACAP y por ausencia de relevancia de este último precepto para la resolución de proceso tramitado ante el juzgado que plantea la cuestión de inconstitucionalidad.

2. Defectuosa formulación del juicio de aplicabilidad. Tanto el letrado de las Corts Valencianes como el de la Generalidad Valenciana han opuesto que en este caso no habría sido procedente plantear cuestión de inconstitucionalidad, porque el art. 60.2 de la Ley 6/2014 colisiona únicamente con el art. 24.1 LPACAP y, como consecuencia del principio de prevalencia del Derecho estatal que establece el art. 149.3 CE, tal como ha sido interpretado desde la STC 102/2016, el órgano judicial proponente de la cuestión de inconstitucionalidad hubiera podido inaplicar la norma autonómica por su contradicción sobrevenida con la estatal. Porque, en efecto, en la fecha en que se aprobó, el precepto autonómico era perfectamente compatible con el art. 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, del que casi era su trascripción literal. Pero la LPACAP matizó en un punto el sentido del silencio positivo para excluirlo, además de en los supuestos previstos en el art. 43.1, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, y por lo que aquí interesa, en los procedimientos que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente. En mi opinión, este precepto no se refiere a los casos en los que la posible afectación al medio ambiente determina la aplicación del régimen específico previsto en la LEA, como desarrollaré en el siguiente punto de este escrito; pero si el juez proponente entendía lo contrario, hubiera debido sin más inaplicar el precepto autonómico y aplicar directamente el art. 24.1, párrafo segundo, LPACAP, de acuerdo con la jurisprudencia iniciada en esa sentencia antes citada y, aunque en este caso no nos encontremos con un problema de legislación básica y legislación de desarrollo, toda vez que el art. 24.1 LPACAP es una norma de procedimiento administrativo común.

Precisamente porque no se trata de una colisión entre una legislación autonómica y una legislación básica posterior la sentencia considera que no es aplicable esa doctrina.

La sentencia parte de una consideración formal de los supuestos de hecho que dieron lugar a esa sentencia y no tiene en cuenta, sin embargo, el fundamento que la inspira y que es el que ha permitido su extensión a supuestos de hecho distintos (SSTC 116/2016, 127/2016 y 204/2016). Que no es otro que el de dotar de eficacia a la legislación básica en los supuestos, nada infrecuentes en que la legislación autonómica no se adapta a las modificaciones de aquella legislación estatal que hacen que esa legislación autonómica ya no se ajuste a ella.

Y esto puede ocurrir tanto cuando la legislación autonómica se mueve en el marco que la legislación básica deja a su disposición como cuando lo hace en el espacio no ocupado por las normas de procedimiento administrativo común.

El régimen de coordinación entre ambos ordenamientos es el mismo, con una sola diferencia, que aquí no interesa; que la legislación básica no puede agotar toda la posible regulación porque el legislador estatal ha de dejar un margen para que las comunidades autónomas puedan desarrollar políticas propias y el legislador de las normas de procedimiento administrativo común sí puede hacerlo.

El art. 149.3 CE se refiere a todos los conflictos producidos por la contradicción entre las normas del Estado y las que las comunidades autónomas hayan aprobado en materias que no se hayan atribuido a su exclusiva competencia, y el conflicto planteado en el recurso de que trae causa la cuestión de inconstitucionalidad resuelta por la sentencia aprobada por este tribunal, encaja en ese supuesto, al igual que encajaban los resueltos por las sentencias de este tribunal antes citadas.

Pero de la misma manera que si cuando se trata de legislación básica el marco de actuación de las comunidades autónomas se reduce, quedan fuera de él todas las normas autonómicas, que ya no se ajustan al mismo, cuando se trata de procedimiento común, si el marco ocupado en exclusiva por el Estado se ensancha, del mismo modo se reduce el ámbito de actuación disponible para las comunidades autónomas.

Y esto tiene una eficacia práctica incuestionable. Porque si ese nuevo marco de actuación que queda a disposición de las comunidades autónomas es más estricto que el anterior, y más restrictivo para la posición jurídica de los ciudadanos que el que derivaba de la legislación estatal anterior, puede ocurrir, como sucede frecuentemente, y como sucede en el presente supuesto, que si las normas autonómicas no se adaptan a esa nueva regulación, los operadores que se enfrentasen por primera vez a su aplicación, antes de la doctrina iniciada en la STC 102/2016, hubieran debido aplicar esa legislación autonómica, sin que nadie planteara ante el Tribunal Constitucional su incompatibilidad con la nueva legislación estatal, pues no hay que decir que el administrado no iba a recurrir, ni podría hacerlo, una decisión administrativa que le favorece.

Y esto es lo que habría ocurrido en el caso de que trae causa esa cuestión de inconstitucionalidad si el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig hubiera cumplido con su obligación de responder expresamente la petición de otorgamiento de licencia ambiental.

La doctrina del Tribunal anterior a la STC 102/2016, que se cita en la sentencia, que se apoya en el monopolio del Tribunal Constitucional para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, me parece que no sirve para resolver este tipo de conflictos de normas, porque el que se enfrenta por primera vez con él ha de elegir necesariamente entre aplicar o la ley estatal o la autonómica, de forma que una de las dos leyes resulta inaplicada. En definitiva se trata de conceder prevalencia a la ley estatal sobre la autonómica, o a la inversa.

Tras la STC 102/2016, en los casos en que se han planteado cuestiones de inconstitucionalidad basadas en la inconstitucionalidad sobrevenida de la norma autonómica, hemos declarado su inadmisión por defecto en el juicio de aplicabilidad y esta es la solución que, a mi juicio, debiera haberse dado respecto del art. 60 de la Ley 6/2014.

3. Ausencia de relevancia. En mi opinión, hubiera sido preferible inadmitir la presente cuestión de inconstitucionalidad, porque la interpretación del artículo cuestionado, en relación con los arts. 14.1 y 5, y 57 de la Ley 6/2014 y, sobre todo, art. 10 LEA, lleva a la conclusión de que, aunque aplicable, el art. 60.2 no es relevante para la decisión del recurso planteado ante él, porque el juez proponente hubiera debido desestimar el recurso interpuesto no por lo que dicen esos preceptos sino por lo que dice el art. 10 LEA, no citado por la Ley de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, pero de aplicación indiscutible dentro del procedimiento de otorgamiento de licencia ambiental regulado en esa ley.

Con arreglo a la LEA, las actividades que figuran en el anexo II de la Ley 6/2014 deben someterse a licencia ambiental, como la solicitada por el recurrente en el recurso de que trae causa la presente cuestión de inconstitucionalidad, y dentro de ese procedimiento se integra el estudio de impacto ambiental que se tramita conjuntamente con el de la licencia ambiental, pues cuando se hayan recabado los informes pertinentes y haya concluido el trámite de información pública se remitirá el expediente al órgano ambiental competente para emitir el correspondiente pronunciamiento en materia de impacto ambiental, (arts. 55, 56 y 57 de la Ley 6/2014). Una vez emitido el dictamen ambiental continúa su tramitación ante el ayuntamiento que lo ha de resolver, aplicando el art. 60.2 de la Ley 6/2014. Todo ello se ajusta a la LEA, con las adaptaciones exigidas por la regulación sustantiva desarrollada. Como también se adaptan las prescripciones relativas a que el dictamen ambiental tendrá carácter vinculante cuando implique la denegación de la licencia ambiental (art. 58.6 de la Ley 6/2014) y que esa declaración deberá obtenerse con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental (art. 14.1 y 5 de la Ley 6/2014).

Lo que no dice esta ley es qué ocurre cuando el órgano ambiental autonómico no ha resuelto expresamente en los plazos establecidos por ella. Pero esta omisión responde a que no es necesario hacer modulación ni adaptación alguna a lo que dispone el art. 10 LEA, que no precisa de ninguna norma autonómica que haga inteligible su taxativa regulación, «[l]a falta de emisión de la declaración [...] de impacto ambiental [...] en los plazos legalmente establecidos, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable».

La derogación de la Ley 30/1992 por la LPACAP no tiene mayor importancia en este caso. Porque el art. 43.1 de aquella tiene su perfecto correlato en el art. 24.1 de esta, con una adición que en mi opinión no resulta significativa para resolver el recurso planteado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante. A los supuestos en que el art. 43.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992 exceptuaba de la regla general del silencio positivo, casi literalmente transcrito en el art. 60.2 de la Ley 6/2014, el 24.1 párrafo segundo LPACAP añadió, entre otros, el de aquellos casos en que la estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o terceros facultades que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente. En mi opinión este inciso se refiere a aquellas actividades que puedan dañar el medio ambiente pero que no estén sometidas a las normas de la LEA, porque esta impone un régimen específico para su autorización que en modo alguno puede considerarse derogado por ese precepto de la LPACAP.

En definitiva, el art. 60.2 de la Ley 6/2014 no se opone al 24.1 LPACAP, como tampoco se oponía al art. 43.2 de la Ley 30/1992, porque antes de aplicar el contenido de su regulación el juez proponente debió verificar si existía una declaración de impacto ambiental y, en ausencia de una declaración expresa sobre ella, debió considerar que el resultado había sido desfavorable y denegar la licencia por esa razón, sin necesidad de plantear cuestión de inconstitucionalidad. Y en este sentido emito mi voto particular.

Madrid, a quince de junio de dos mil veintidós.—Ricardo Enríquez Sancho.—Firmado y rubricado.

## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11957** Pleno. Sentencia 77/2022, de 15 de junio de 2022. Cuestión de inconstitucionalidad 4822-2021. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid respecto del artículo 52 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid. Principio de legalidad sancionadora (taxatividad): constitucionalidad del precepto legal que establece los criterios para la calificación de infracciones (STC 150/2020).

ECLI:ES:TC:2022:77

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González- Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narváez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4822-2021, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, respecto del art. 52 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid. Han comparecido y formulado alegaciones los letrados de la Asamblea y de la Comunidad de Madrid, el Ministerio Fiscal y la entidad Centros Comerciales Carrefour, S.A. Ha sido ponente el magistrado don Antonio Narváez Rodríguez.

### I. Antecedentes

1. El día 13 de julio de 2021 tuvo entrada en el registro general del Tribunal Constitucional un escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, al que se acompañaba el testimonio de las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 469-2020 y el auto de 5 de julio de 2021, por el que se acordaba plantear una cuestión de inconstitucionalidad respecto del art. 52 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 11/1998), por posible vulneración del principio de taxatividad del art. 25.1 CE.

2. Los antecedentes de hecho de la presente cuestión de inconstitucionalidad son, en síntesis, los siguientes:

a) Por orden del consejero de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid del día 25 de noviembre de 2020 se impusieron a la entidad Centros Comerciales Carrefour, S.A., dos sanciones por un importe de 60.000 € cada una, por la comisión de dos infracciones muy graves en materia de protección de los consumidores.



b) El día 21 de diciembre de 2020 la citada entidad interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la resolución sancionadora, formalizando la demanda mediante escrito del día 16 de marzo de 2021. En ella alegaba que no concurrían los tipos infractores apreciados por la Comunidad de Madrid y que se había vulnerado el principio de proporcionalidad.

Añadía que, en todo caso, las infracciones deberían haberse calificado, a lo sumo, como leves y que su consideración como muy graves derivaba de la aplicación de los criterios indicados en el art. 52 de la Ley 11/1998, que son contrarios al principio de legalidad sancionadora que establece el art. 25.1 CE. En apoyo de lo anterior, citaba las SSTC 166/2012, de 1 de octubre; 10/2015, de 2 de febrero, y 150/2020, de 22 de octubre, referidas todas ellas a preceptos reguladores de infracciones en materia de consumo que el Tribunal Constitucional consideró contrarios al citado principio constitucional.

En consecuencia, mediante otrosí quinto solicitaba que, al amparo del art. 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), se planteara una cuestión de inconstitucionalidad sobre el art. 52 de la Ley 11/1998.

c) Admitida a trámite la demanda, por escrito del día 21 de abril de 2021, el letrado de la Comunidad de Madrid presentó su contestación, argumentando que sí concurrían los elementos típicos de las infracciones apreciadas. Por lo que respecta a la consideración como «muy graves», entendía que eran aplicables los criterios señalados en la Ley, lo que justificaba esa calificación.

d) Una vez presentados los escritos de conclusiones, el día 16 de junio de 2021 se dictó una providencia acordando oír a las partes y al Ministerio Fiscal por un plazo común e improrrogable de diez días, sobre la pertinencia de plantear una cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 52 de la Ley 11/1998.

e) El día 25 de junio de 2021 el letrado de la Comunidad de Madrid presentó un escrito oponiéndose al planteamiento de la cuestión, al entender que los criterios establecidos en la norma no son imprevisibles, sino reglas objetivas que sirven a la administración para calificar la infracción. El día 1 de julio de 2021 formuló sus alegaciones la entidad Centros Comerciales Carrefour, S.A., manifestándose a favor del planteamiento de la cuestión, por las razones ya expuestas en la demanda. Por último, el día 2 de julio de 2021, el Ministerio Fiscal presentó un escrito en el que ponía de manifiesto que no se cumplía el requisito exigido por el art. 35.2 LOTC, relativo a la necesidad de que el órgano judicial identifique el precepto constitucional que se supone infringido, por lo que se oponía a la admisión.

### 3. Del contenido del auto de planteamiento interesa resaltar lo siguiente:

a) La resolución impugnada impone dos sanciones por sendas infracciones calificadas como muy graves, en atención a la concurrencia de dos de los criterios de graduación enumerados en el art. 52 de la Ley 11/1998. Dicho precepto, en lugar de determinar específicamente cuál es la calificación de las infracciones conforme a su relevancia real, permite que la administración, una vez apreciada la comisión de una infracción en materia de defensa de los consumidores, posponga al momento de aplicación de la norma su calificación como leve, grave o muy grave, en función de una serie de circunstancias previstas en él.

b) No puede atenderse a la alegación del Ministerio Fiscal, relativa a que se identifique por el órgano judicial el precepto constitucional infringido, puesto que, con el traslado conferido, quedaba claramente determinado el precepto constitucional supuestamente vulnerado, en concreto, el art. 25.1 CE, en las vertientes del principio de legalidad y de taxatividad. El órgano judicial tampoco comparte la alegación del letrado autonómico acerca de la previsibilidad de las conductas tipificadas.

A continuación, el auto transcribe parcialmente las SSTC 166/2012, de 1 de octubre; 10/2015, de 2 de febrero, y 150/2020, de 22 de octubre, que resuelven las impugnaciones planteadas contra normas similares a la aquí cuestionada.

c) Respecto del juicio de aplicabilidad y relevancia, argumenta que la decisión del procedimiento depende del resultado de la cuestión planteada, puesto que el art. 52 de la Ley 11/1998 ha sido aplicado para calificar de forma imprevisible como muy graves las infracciones. La citada norma, por su amplitud e indefinición, diluye por completo la garantía de predeterminación normativa de los tipos infractores, pues la calificación ya no será una mera labor de subsunción, como debería ser, sino que se convierte en «una decisión prácticamente libre y arbitraria del intérprete».

En definitiva, el órgano judicial entiende que la calificación de las infracciones como leves, graves o muy graves por un órgano administrativo, en un momento posterior a la previsión legal, vulnera la vertiente material del derecho a la legalidad sancionadora del art. 25.1 CE.

4. Por providencia del día 7 de octubre de 2021, el Pleno acordó admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 c) LOTC, reservar para sí su conocimiento; dar traslado de las actuaciones recibidas, conforme establece el art. 37.3 LOTC, al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus presidentas y presidentes; al Gobierno, por conducto de la ministra de Justicia; a la fiscal general del Estado; a la Asamblea y a la Comunidad de Madrid, al objeto de que, en el improrrogable plazo de quince días, pudieran personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaran convenientes; comunicar la providencia de admisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 LOTC, permanezca suspendido el proceso hasta que este tribunal resuelva definitivamente la presente cuestión y publicar la incoación de la cuestión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

5. Mediante escrito registrado el día 21 de octubre de 2021, la presidenta del Congreso de los Diputados comunicó el acuerdo de la mesa de la Cámara, por el que se personaba en el proceso y ofrecía su colaboración a los efectos del art. 88.1 LOTC. Lo mismo hizo el presidente del Senado por escrito que tuvo entrada en este tribunal el día 22 de octubre de 2021.

6. El letrado de la Comunidad de Madrid, en representación del Gobierno autonómico, formuló sus alegaciones el día 4 de noviembre de 2021, en las que solicita que se dicte sentencia por la que se desestime la cuestión planteada, con fundamento en los siguientes motivos:

a) Comienza afirmando que, en el caso de autos, existe una diferencia sustancial con respecto a los supuestos que se citan en el auto de planteamiento, lo que impide trasladar las conclusiones alcanzadas en los pronunciamientos invocados. A su juicio, la ley madrileña sí satisface las exigencias de taxatividad y *lex certa* que se derivan de la vertiente material del principio de legalidad consagrado en el art. 25.1 CE.

Tal diferencia consiste en la introducción, en el art. 52 de la Ley 11/1998, de criterios concretos para la calificación de las infracciones, de modo que, en contraste con lo que sucedía con las otras normas anuladas, la ley madrileña no deja a la discrecionalidad administrativa la calificación de las infracciones como leves, graves o muy graves, sino que automatiza su determinación en sus apartados 2 a 5, mediante unos criterios objetivos, fundamentalmente numéricos, que pueden predecirse con antelación y que alejan cualquier atisbo de arbitrariedad o inseguridad jurídica. Por ello, descarta que se pueda llegar a la misma conclusión que en las sentencias mencionadas por el auto.

b) A continuación, transcribe los preceptos enjuiciados por las SSTC 166/2012, de 1 de octubre; 10/2015, de 2 de febrero, y 150/2020, de 22 de octubre. Observa que en todos ellos se dejaba a la posterior apreciación de la administración la calificación de la infracción, sin establecer parámetros claros que permitiesen predecir cuándo iba a ser considerada como leve, grave o muy grave, ya que las tres normas examinadas se limitaban a consignar un catálogo de circunstancias (cuatro en la ley estatal, siete en la



catalana y diez en la navarra), pero sin advertir cuántas de dichas circunstancias habían de concurrir en la conducta infractora para que pudiera ser considerada como grave o muy grave en lugar de leve.

Por el contrario, el art. 52 de la Ley 11/1998, después de prever ocho criterios para la calificación de las infracciones en su apartado 1, establece en sus apartados 2 a 5 unas reglas objetivas que permiten conocer cuándo una infracción va a ser calificada como leve, grave o muy grave. De este modo, a diferencia de lo que sucedía en las leyes estatal, catalana y navarra, que diferían a un momento posterior –el de aplicación de la norma por la administración– la concreta calificación de las conductas tipificadas, la ley autonómica madrileña sí incluye unos parámetros que automatizan la aplicación de los criterios contemplados para la calificación de las infracciones, que aportan previsibilidad y eliminan cualquier arbitrariedad en su aplicación, puesto que se trata fundamentalmente de criterios numéricos (apartados 2 a 4) y, en todo caso, objetivos (apartado 5); suprimiendo de este modo la discrecionalidad administrativa, facilitando su control jurisdiccional y, en definitiva, dotando de seguridad jurídica a la ley.

Así pues, el órgano competente deberá motivar por qué aplica alguno de los criterios taxativamente previstos en el apartado primero del precepto cuestionado y, por aplicación de las reglas automáticas contenidas en los apartados segundo a quinto, la infracción quedará necesariamente calificada como leve, grave y muy grave según concurren ninguno, uno, o dos (o más), respectivamente.

c) Añade que la fórmula empleada por el precepto madrileño es análoga a la utilizada en la nueva redacción del art. 40 de la Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de defensa de los consumidores y usuarios de Navarra, tras su reforma aprobada por la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de presupuestos generales de Navarra para el año 2020, después de la anulación de la redacción originaria por la STC 150/2020, de 22 de octubre.

Dicha fórmula es, igualmente, la empleada por el art. 66 del Código penal (CP) para la aplicación de las penas, sin que se hayan planteado sobre él problemas de constitucionalidad, a pesar de tratarse de un ámbito en el que el principio de legalidad rige con más intensidad que en el derecho administrativo sancionador.

El letrado autonómico sostiene que la fórmula del art. 52 de la Ley 11/1998 es la más deseable en una materia de tal complejidad y con una variedad de supuestos tan amplia como la protección de los consumidores y usuarios. Es cierto que la fórmula más usual en materia de calificación de infracciones administrativas probablemente sea la de tipificar diferenciadamente en tres catálogos o enumeraciones distintas las infracciones leves, las graves y las muy graves. Sin embargo, ello no quiere decir que sea la única forma posible y ni tan siquiera la más adecuada para todas las materias y sectores del ordenamiento jurídico.

d) Para finalizar, subraya que la apreciación de cada una de las anteriores circunstancias no es una decisión arbitraria de la administración, sino que debe motivar y acreditar su concurrencia, y esta podrá ser igualmente objeto de un posterior control jurisdiccional, ya que son conceptos objetivos y verificables. Así, cita un informe emitido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, en su condición de órgano competente para la imposición de sanciones en la materia, que ofrece detalles sobre la aplicación práctica de cada uno de los criterios del art. 52.1 de la Ley 11/1998.

El letrado autonómico concluye reiterando que, aun cuando *prima facie* pudiera parecer que existen similitudes entre los artículos anulados por las sentencias invocadas en el auto de planteamiento y el art. 52 de la Ley 11/1998, la introducción en los apartados segundo a quinto de criterios objetivos para la calificación de las infracciones convierte en reglada lo que en aquellos era una decisión puramente discrecional de la administración.

7. También el 4 de noviembre de 2021 se registraron las alegaciones de los letrados de la Asamblea de Madrid, en las que solicitan que se dicte sentencia desestimatoria de la cuestión de inconstitucionalidad, por las razones siguientes:

Comienzan recordando cuáles son los presupuestos procesales para el planteamiento de la cuestión y resumiendo la doctrina constitucional sobre el art. 25.1 CE, para lo que citan, entre otras, las SSTC 14/1998, de 22 de enero, FJ 10, y 100/2003, de 2 de junio, FJ 3.

Aplicando las citadas sentencias al precepto cuestionado, consideran que en él se contienen los supuestos que determinan que una infracción pueda ser calificada como leve, grave o muy grave, por lo que no comparten la argumentación del órgano judicial promotor de la cuestión. En concreto, discrepan de que la norma tenga consecuencias imprevisibles para los administrados o que la administración pueda apreciar libremente la existencia de circunstancias agravantes. A su juicio, el aplicador tiene circunscrita su labor mediante unos elementos fijados previamente con objetividad, que son los recogidos en el art. 52.1 de la Ley 11/1998. El principio de legalidad no se lesiona, ya que se regulan los elementos que debe ponderar el aplicador de forma que, cuando no concurren, la infracción será leve; en caso de concurrir uno de ellos, grave y, si existen dos o más de ellos, muy grave.

Los representantes de la Cámara autonómica mantienen que, aunque la norma impugnada pueda permitir al aplicador un margen de apreciación, la previsión de parámetros a seguir impide considerar que tenga libertad para calificar una infracción como leve, grave o muy grave. Añaden que, según se desprende de la documentación obrante, la administración no ha gozado de «libre apreciación», sino que se ha guiado por los criterios del art. 52 de la Ley 11/1998. En la resolución sancionadora queda explicado por qué concurren los supuestos que permiten considerar las infracciones como muy graves, en particular, el número de destinatarios afectados y la lesión de los intereses económicos de los consumidores. Así pues, en ningún caso se ha producido la arbitrariedad que invoca el órgano judicial.

Los letrados de la Asamblea de Madrid concluyen manifestando su discrepancia con la argumentación del auto, según la cual se remite la calificación de las infracciones a un momento aplicativo posterior. Al afirmar tal cosa se prescinde del contenido del precepto impugnado, olvidando que en él se establecen unos criterios que deben guiar la actuación de la administración, por lo que sí existe una previa determinación normativa de la conducta infractora.

8. La fiscal general del Estado presentó su escrito de alegaciones el día 17 de noviembre de 2021. En él solicita la desestimación de la cuestión con base en las razones siguientes:

a) En primer lugar, constata que la norma sobre la que se plantea la cuestión es aplicable y relevante para la resolución del pleito. A continuación, coincide con el órgano judicial en la doctrina constitucional que debe aplicarse al caso, pero no comparte la conclusión que extrae de ella. La fiscal general del Estado considera que el art. 30 del hoy derogado Estatuto del consumidor de Cataluña, el art. 50.1 del texto refundido de la ley (estatal) general para la defensa de los consumidores y usuarios y el art. 40 de la Ley Foral navarra que regula la misma materia, contenían sendas normas destinadas a la graduación de la gravedad de las sanciones coincidentes en buena medida. En ellas se recogían una serie de criterios a los que la administración competente debía acudir a la hora de calificar como muy graves, graves o leves las infracciones administrativas tipificadas en cada uno de esos cuerpos legales.

La objeción formulada por el Tribunal Constitucional respecto de esa técnica normativa, desde el punto de vista del art. 25.1 CE, se centraba en su patente incompatibilidad con la garantía material del principio de legalidad sancionadora. La mera puesta a disposición de la administración sancionadora de esos «criterios» cuya concreción quedaba en manos de la propia autoridad administrativa, en el momento

aplicativo posterior a la previsión legal, se consideró en aquellos tres casos vulneradora de la taxatividad.

b) La fiscal general observa que el apartado 1 del art. 52 de la Ley 11/1998, aquí analizado, reproduce en términos muy parecidos la lista de criterios que enunciaban aquellas otras normas anuladas por el Tribunal. Pero no concluye ahí, no limita su estructura normativa ni su mecánica sancionadora a esa enunciación, sino que la completa con lo dispuesto en los apartados segundo a quinto. A la vista de estos apartados, considera evidente que la norma no difiere la determinación de la tipicidad de las conductas leves, graves y muy graves al momento aplicativo en términos análogos a los que enjuició el Tribunal en los precedentes citados. Es verdad que no articula el catálogo de conductas típicas encuadrándolas directamente en cada una de esas categorías, como con frecuencia ocurre en las disposiciones sancionadoras administrativas, pero no es menos cierto que el propio legislador encauza taxativamente la calificación de la conducta infractora hacia su tipificación como leve, grave o muy grave, al disponer en los apartados segundo a quinto del citado art. 52 la preceptiva («se calificarán como leves», «serán calificadas como graves», «serán infracciones muy graves») integración de esas reglas de graduación con los correspondientes tipos sancionadores.

Una vez efectuada esa labor de calificación motivada, que en modo alguno tiene por qué desbordar –en contra de lo que parece sostener el auto de planteamiento– la ordinaria tarea de mera subsunción de la conducta en la norma es la imposición imperativa de la propia ley la que, sin ningún margen discrecional sobre su aplicabilidad, determinará el encuadramiento de la infracción en la categoría de leve (por defecto), grave, o muy grave. Sin perjuicio, claro está, del ulterior «poder de apreciación por parte de los órganos administrativos a la hora de imponer una sanción concreta» que, a su vez, ha de sujetarse a los límites que –precisamente atendiendo a la calificación legal de la infracción como leve, grave o muy grave– predetermina el art. 53 de la Ley 11/1998.

c) A la vista de lo expuesto, considera que no existe una «habilitación en blanco a la administración por norma legal vacía de contenido material propio», ni un déficit de «garantía mínima de la seguridad jurídica de los ciudadanos», quienes difícilmente podrían argüir que «ignoran las consecuencias que han de seguirse de la realización de una conducta genéricamente tipificada como infracción administrativa», puesto que: (i) la conducta se tipifica de modo preciso a través de la integración de cada uno de los tipos sancionadores con los criterios de graduación de su gravedad; y (ii) la lectura de la ley no presenta lagunas o dudas sobre las consecuencias que lleva ineludiblemente aparejadas la concurrencia de esos elementos de agravación gradual y escalonada de la responsabilidad, en función del número –ninguno, uno, o dos o más– de tales criterios que concurran en la conducta sancionada.

9. La entidad recurrente en el proceso *a quo*, Centros Comerciales Carrefour, S.A., presentó un escrito de alegaciones con fecha de 7 de diciembre de 2021, con el contenido que se sintetiza a continuación:

a) Tras considerar justificada la aplicabilidad y relevancia del precepto cuestionado, se refiere a la doctrina constitucional aplicable al caso, destacando la STC 100/2003, de 2 de junio. Con base en ella, afirma que una norma vulnerará el principio de taxatividad cuando confiera a la administración la potestad de determinar si una infracción se califica como leve, grave o muy grave, trasladando dicha decisión al momento aplicativo del tipo infractor.

Prosigue aludiendo a los pronunciamientos constitucionales expresamente referidos a normas sancionadoras, en concreto, en materia de protección de los consumidores. Afirma que el Tribunal ha sido particularmente incisivo en este ámbito, declarando la inconstitucionalidad de preceptos sancionadores idénticos o muy similares al art. 52 de la Ley 11/1998, lo que es muestra evidente de una deficiente técnica normativa, que considera posiblemente auspiciada por el precepto equivalente de la norma básica estatal en esta materia, el art. 50 el texto refundido de la Ley general para la defensa de

los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, cuya nulidad ya ha sido declarada por el Tribunal.

A continuación, extracta los pronunciamientos fundamentales de las SSTC 166/2012, de 1 de octubre; 10/2015, de 2 de febrero, y 150/2020, de 22 de octubre. A juicio de la entidad sancionada, la semejanza de los preceptos examinados en ellas con el art. 52.1 de la Ley 11/1998 es innegable, de modo que el precepto controvertido incurre en los mismos vicios y debería correr la misma suerte.

b) Centros Comerciales Carrefour, S.A., entiende que la norma cuestionada, por su amplitud e indefinición, diluye por completo la garantía de predeterminación normativa de los tipos infractores, pues la calificación ya no será una mera labor de subsunción, como debería ser, sino que se convierte en «una decisión prácticamente libre y arbitraria del intérprete y juzgador».

A su juicio, nada obsta el hecho de que el citado art. 52 de la Ley 11/1998 –a diferencia de algunos de los preceptos anulados previamente por ese Tribunal Constitucional– incluya una referencia, en los apartados 2 a 5, al número de circunstancias previstas en su apartado 1 que deben concurrir para calificar la infracción como leve, grave o muy grave. Ello no impide (al contrario, fomenta) que se realice una graduación *ad hoc* en el momento aplicativo posterior de un hecho o conducta «genéricamente tipificada como infracción administrativa», que es lo que está vedado en una recta interpretación de los principios de legalidad sancionadora y seguridad jurídica.

Recuerda que la STC 150/2020, que declaró inconstitucional un precepto de la normativa navarra de protección de los consumidores, apuntaba que el precepto analizado en aquel caso «no establece ninguna relación entre la concurrencia de dichos criterios y la calificación de la infracción en alguno de los tres grados que prevé». Sin perjuicio de cuál sea el alcance y significado exacto de esa consideración y de qué deba entenderse por relación entre criterios y calificación de la infracción, para el caso de que surgiera la duda de si la correlación numérica entre criterios y calificación de la infracción prevista en el art. 52 de la Ley 11/1998 constituye la «relación» apuntada por el Tribunal Constitucional en la mencionada sentencia, señala que no resultaría tampoco suficiente para salvaguardar el principio de taxatividad y garantizar la previsibilidad del reproche sancionador. En primer término, porque se trata de una correlación cuantitativa, basada en la mera adición de un número de criterios para ir incrementando la gravedad, en lugar de una correlación cualitativa que mida realmente el disvalor de la conducta. En segundo lugar, porque tampoco se establece ningún tipo de baremación de cada uno de los criterios que permita ajustar la calificación de la infracción a la «intensidad» de la circunstancia agravante en cada caso.

Dicho de otro modo, los criterios de agravación pueden elegirse libremente por la administración, porque todos ellos son, aparentemente, igual de relevantes para incrementar el reproche de la conducta y, además, se deja al órgano sancionador valorar en qué medida es apreciable o no ese criterio, porque no hay referencias objetivas o cuantificables. A juicio de la entidad afectada, las sanciones que se le han impuesto confirman que los criterios invocados para calificar como muy graves las infracciones cometidas podrían ser aplicables a cualquier conducta de una empresa cuya actividad tenga por destinatarios a consumidores.

c) Cita, asimismo, el art. 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula el principio de tipicidad, exigiendo que la Ley clasifique las infracciones en leves, graves y muy graves, sin prever la posibilidad de que tal clasificación se haga por remisión a unos criterios apreciados por la administración, como hace el art. 52 de la Ley 11/1998.

Adicionalmente, recuerda que la Ley 11/1998 contempla una horquilla de sanciones que va desde 0,1 euros –mínimo para las infracciones leves– hasta 600.000 euros –máximo para las infracciones muy graves–, lo que evidencia también, desde esta perspectiva, que admitir que la administración pueda graduar libremente la trascendencia de la conducta infractora basándose en los criterios previstos en el artículo cuestionado,

otorga un margen de apreciación tan amplio que sin duda vulnera el principio de seguridad jurídica.

En suma, el art. 52.1 de la Ley 11/1998, al diferir la calificación de las infracciones a un momento aplicativo posterior, haciéndola depender de la apreciación que la administración pueda hacer de la concurrencia de las circunstancias previstas en dicho precepto, no es conforme con el principio de legalidad. Por todo ello, solicita que se dicte sentencia estimatoria de la cuestión.

10. Por providencia de 14 de junio de 2022, se señaló para deliberación y fallo de esta sentencia el día 15 del mismo mes y año.

## II. Fundamentos jurídicos

### 1. Objeto del proceso y posiciones de las partes.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid promueve una cuestión de inconstitucionalidad sobre el art. 52 de la Ley de la Asamblea de Madrid 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 25.1 CE. El precepto cuestionado dispone lo siguiente:

«Artículo 52. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones en materia de consumo se calificarán como leves, graves o muy graves en función de la concurrencia de los siguientes criterios:

Daño o riesgo para la salud o seguridad de los consumidores.

Lesión de los intereses económicos de los consumidores.

Cuantía del beneficio ilícito obtenido, en relación con el valor del producto, bien o servicio.

Gravedad de la alteración social producida.

Negligencia grave o dolo.

Generalización de la infracción, en cuanto al número de destinatarios afectados por la misma.

Que afecte directamente a un colectivo especialmente protegido.

Situación de predominio en el mercado.

2. Se calificarán como leves las infracciones que incumplan los tipos regulados cuando no concurra ninguno de los criterios anteriores.

3. Serán calificadas como graves las conductas tipificadas, en las que concurra, al menos, uno de los criterios anteriores.

4. Serán infracciones muy graves las conductas tipificadas, en las que se den dos o más de los criterios anteriores.

5. Con independencia de la regulación precedente, las conductas contempladas en el artículo 51 se calificarán siempre como graves en los supuestos en que se produzca negativa reiterada a facilitar información o prestar colaboración en los servicios de control e inspección, y muy graves en aquellos casos en que la negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección sea absoluta.»

Para el órgano judicial, la norma transcrita pospone al momento aplicativo la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, lo que vulnera la garantía de taxatividad del art. 25.1 CE. Considera que debe declararse inconstitucional con base en la doctrina acuñada en relación con normas similares o idénticas en las SSTC 166/2012, de 1 de octubre; 10/2015, de 2 de febrero, y 150/2020, de 22 de octubre.

Por las razones detalladamente expuestas en los antecedentes, los letrados de la Asamblea y de la Comunidad de Madrid solicitan la desestimación de la cuestión. Aducen que el art. 52 de la Ley 11/1998 presenta una diferencia sustancial con los



preceptos enjuiciados en las sentencias citadas, ya que prevé en sus apartados 2 a 5 unas reglas que permiten conocer cuándo una infracción será calificada como leve, grave o muy grave.

La fiscal general del Estado también interesa la desestimación. Al igual que los representantes autonómicos, considera decisivo que el precepto cuestionado, pese a recoger una lista de criterios similar a la de otras normas anuladas por el Tribunal, no concluye con su enunciación, sino que la completa con unas reglas mediante las cuales encauza taxativamente la calificación de la conducta infractora hacia su tipificación como leve, grave o muy grave. Así pues, no remite la calificación al momento aplicativo posterior, como hacían las normas enjuiciadas en los pronunciamientos precedentes del Tribunal.

Por último, la entidad Centros Comerciales Carrefour, S.A., solicita que se dicte sentencia estimatoria. Sostiene que las reglas sobre el número de criterios que concurren en cada caso no bastan para salvaguardar el principio de taxatividad y garantizar la previsibilidad del reproche sancionador, puesto que es una mera correlación cuantitativa que no mide el desvalor de la conducta.

## 2. Doctrina constitucional aplicable.

No planteándose objeción alguna sobre la concurrencia de los requisitos procesales, debemos abordar directamente el fondo de la duda planteada. Para ello, sintetizaremos primero nuestra doctrina sobre el principio de legalidad del art. 25.1 CE, en relación con la tipificación de las infracciones administrativas, para, en el fundamento jurídico siguiente, aplicarla al precepto cuestionado.

a) Como ha recordado recientemente la STC 150/2020, de 22 de octubre, FJ 3, en nuestro ordenamiento jurídico administrativo la administración pública tiene atribuida la potestad sancionadora y es conforme al art. 25.1 CE que disponga de un margen de apreciación para aplicarlo, sujeto a la posterior revisión por la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, la concreción de si una determinada conducta constituye una infracción de mayor o menor gravedad debe estar suficientemente predeterminada en la norma. Por tanto, un tipo infractor que traslade la calificación de la gravedad de las infracciones a un momento aplicativo posterior y externo a la previsión legal no respeta el principio de taxatividad.

Esta es una exigencia que deriva del derecho a la legalidad que incorpora el art. 25.1 CE y que se ha extendido al ordenamiento administrativo sancionador. El derecho a la legalidad sancionadora, conforme a la doctrina consolidada de este tribunal, comprende una doble garantía: «[l]a primera, de orden material y alcance absoluto, tanto por lo que se refiere al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, refleja la especial trascendencia del principio de seguridad en dichos ámbitos limitativos de la libertad individual y se traduce en la imperiosa exigencia de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. La segunda, de carácter formal, se refiere al rango necesario de las normas tipificadoras de aquellas conductas y reguladoras de estas sanciones, por cuanto, como este tribunal ha señalado reiteradamente, el término “legislación vigente” contenido en dicho art. 25.1 es expresivo de una reserva de ley en materia sancionadora» (por todas, STC 42/1987, de 7 de abril, FJ 2).

En relación con la vertiente material de este derecho, hemos puesto de relieve que «la necesidad de que la ley predetermine suficientemente las infracciones y las sanciones, así como la correspondencia entre unas y otras, no implica un automatismo tal que suponga la exclusión de todo poder de apreciación por parte de los órganos administrativos a la hora de imponer una sanción concreta», pero, en modo alguno, cabe encomendar por entero tal correspondencia a la discrecionalidad judicial o administrativa, «ya que ello equivaldría a una simple habilitación en blanco a la administración por norma legal vacía de contenido material propio» (STC 113/2002, de 9 de mayo, FJ 6).

Consecuentemente, el art. 25.1 CE limita, no ya el ejercicio administrativo de la discrecionalidad, sino su atribución misma por parte del legislador. En particular, para el

caso de leyes que remiten la calificación de las infracciones como leves, graves o muy graves a un órgano administrativo, hemos declarado que «la graduación de las sanciones o calificación *ad hoc* de las infracciones no resulta acorde con el principio de taxatividad en cuanto que no garantiza mínimamente la seguridad jurídica de los ciudadanos, quienes ignoran las consecuencias que han de seguirse de la realización de una conducta genéricamente tipificada como infracción administrativa» (SSTC 166/2012 de 1 de octubre, FJ 5; 10/2015 de 2 de febrero, FJ 3, y las que allí se citan).

b) En aplicación de la doctrina expuesta sobre la garantía material, este tribunal ha declarado inconstitucionales aquellas normas que, clasificando las infracciones en varias categorías de gravedad, no establecían qué concretas conductas de las tipificadas se incardinaban en cada una de ellas.

En particular, respecto de los tipos infractores en el ámbito de la protección de los consumidores, la mencionada STC 166/2012, de 1 de octubre, declaró inconstitucional el art. 30 de la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1993, de 5 de marzo, del estatuto del consumidor, que calificaba las infracciones por su gravedad en función de los siguientes factores: el riesgo que supusieran para la salud o seguridad de los consumidores; la cuantía del beneficio obtenido como consecuencia directa o indirecta de la infracción; la situación de predominio del infractor en algún sector del mercado; y su reincidencia. Posteriormente, la STC 10/2015, de 2 de febrero, también declaró inconstitucional el art. 50.1 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre), que calificaba las infracciones en leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios siguientes: riesgo para la salud; posición en el mercado del infractor; cuantía del beneficio obtenido; grado de intencionalidad; gravedad de la alteración social producida; generalización de la infracción; y reincidencia. En ambos supuestos, el Tribunal concluyó que la remisión de la calificación de la gravedad de las infracciones a un órgano administrativo, en un momento aplicativo posterior y externo a la previsión legal, iba en contra de la vertiente material del derecho a la legalidad sancionadora del art. 25.1 CE.

Más recientemente, la aludida STC 150/2020, de 22 de octubre, enjuició el art. 40 («calificación de las infracciones») de la Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de defensa de consumidores y usuarios (en su redacción anterior a la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo), que tenía el siguiente tenor:

«Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves en función de la concurrencia de los siguientes criterios:

- a) Daño o riesgo para la salud o seguridad de los consumidores.
- b) Lesión de los intereses económicos de los consumidores.
- c) Grado de vulnerabilidad de los destinatarios del producto o servicio.
- d) Número de afectados.
- e) Alteración social producida.
- f) Cuantía del beneficio ilícito obtenido, en relación con el valor del bien o servicio.
- g) Concurrencia de dolo o culpa.
- h) Posición en el mercado del infractor.
- i) Existencia o no de reincidencia y, en su caso, reiteración de la conducta infractora.
- j) Volumen de ventas del infractor.»

La citada STC 150/2020, FJ 4, estimó que el precepto transcrito era similar a los declarados inconstitucionales en las SSTC 166/2012 y 10/2015, dado que se limitaba a enumerar unos criterios en función de los cuales la administración podrá decidir si la infracción es leve, grave o muy grave, pero sin establecer ninguna relación entre la concurrencia de dichos criterios y la calificación de la infracción en alguno de los tres grados que prevé. Subrayaba que lo decisivo es que el ciudadano pueda, no solo identificar de antemano qué conductas son sancionables, sino conocer con la precisión



suficiente cómo van a castigarse. Concluyó así que la norma adolecía de previsibilidad suficiente en la consecuencia jurídica asociada a la conducta infractora.

### 3. Enjuiciamiento del art. 52 de la Ley 11/1998. Desestimación.

a) Una vez expuesta la doctrina aplicable, es momento ya de analizar el art. 52 de la Ley 11/1998, para comprobar si se ajusta al mandato de taxatividad que se deriva del art. 25.1 CE. El auto de planteamiento lo considera «similar o idéntico» a otros ya declarados inconstitucionales. Y, en efecto, una comparación con el art. 40 de la Ley Foral 7/2006, anulado por la STC 150/2020, permite apreciar que ambos coinciden en los criterios empleados para graduar la gravedad de las infracciones en materia de consumo, con la única diferencia de los apartados i) («existencia o no de reincidencia y, en su caso, reiteración de la conducta infractora») y j) («volumen de ventas del infractor») del precepto navarro, que no se prevén en el art. 52.1 de la Ley 11/1998.

Sin embargo, como acertadamente ponen de relieve la fiscal general del Estado y los letrados de la Asamblea y de la Comunidad de Madrid, los dos preceptos presentan importantes diferencias, en las que no repara el órgano judicial, y que son relevantes para nuestro enjuiciamiento. Así, mientras que el art. 40 de la Ley Foral 7/2006, al igual que las normas enjuiciadas por las SSTC 166/2012 y 10/2015, agotaba su contenido en la enunciación de unos criterios sin «establece[r] ninguna relación entre la concurrencia de dichos criterios y la calificación de la infracción en alguno de los tres grados que prevé» (STC 150/2020, FJ 4), el art. 52 de la Ley 11/1998 estipula en sus apartados 2 a 5 unas reglas imperativas a las que debe atenerse el órgano sancionador para calificar la gravedad de la infracción; calificación que naturalmente queda sujeta al posterior control judicial.

En concreto, el art. 52 de la Ley 11/1998, tras enumerar en su apartado 1 ocho criterios para la calificación, ordena en los apartados 2, 3 y 4 que la infracción se calificará como leve, si no concurre ninguno, o como grave o muy grave, si concurren uno o dos (o más), respectivamente. A lo que el apartado 5 añade otra precisión, al disponer que, con independencia de lo anterior (es decir, aunque no se aplique ninguno de los criterios del apartado 1), la infracción será grave cuando haya una «negativa reiterada a facilitar información o prestar colaboración» y muy grave cuando la negativa sea «absoluta».

b) La entidad Centros Comerciales Carrefour, S.A., argumenta de contrario que unas reglas cuantitativas sobre el número de criterios del art. 52.1 de la Ley 11/1998 que concurren en cada caso no bastan para salvaguardar el principio de taxatividad. Sin embargo, ya hemos recordado anteriormente que dicho principio no exige un «automatismo tal que suponga la exclusión de todo poder de apreciación por parte de los órganos administrativos» (por todas, STC 260/2007, de 20 de diciembre, FJ 7), y que la ley puede dejar márgenes más o menos amplios a la discrecionalidad judicial o administrativa (por todas, STC 207/1990, de 17 de diciembre, FJ 3).

Observamos, además, que la técnica de atender al número de criterios que concurren es utilizada en otros sectores del ordenamiento. Así sucede, como apunta el letrado de la Comunidad de Madrid, en el ámbito penal, donde el rigor con el que cabe exigir el mandato de taxatividad es máximo. Es el caso del art. 66.1 CP que, para la aplicación de las penas en los delitos dolosos, establece unas reglas en función del número de circunstancias atenuantes y agravantes que concurren, sin que se haya suscitado ninguna duda sobre él desde la óptica del art. 25.1 CE. Al respecto, en la STC 184/2021, de 28 de octubre, FJ 13, hemos afirmado que «[e]l Código penal configura un sistema de penas relativamente determinadas con criterios judiciales de graduación. Su objetivo es conjugar la necesidad de imponer límites a la discrecionalidad judicial con la necesidad de personalizar o individualizar la respuesta penal concreta. La determinación de la pena en los delitos dolosos se produce a partir del marco penal abstracto señalado por la ley para el tipo de delito consumado. Dicho marco penal se individualiza en atención al grado de ejecución de la conducta delictiva, al grado de participación de la persona acusada, y a la concurrencia de circunstancias modificativas

de la responsabilidad penal, agravantes o atenuantes, genéricas o específicas (art. 66 CP)».

En suma, a diferencia del art. 40 de la Ley Foral 7/2006 y del resto de preceptos enjuiciados en las sentencias anteriormente citadas, el art. 52 de la Ley 11/1998 no solo establece unos criterios para valorar la gravedad de las infracciones, sino que incorpora expresamente unas reglas para vincular tales criterios con la calificación de aquellas, como exige la STC 150/2020, FJ 4. Debemos concluir que cumple con el mandato de taxatividad del art. 25.1 CE y, en consecuencia, desestimar la cuestión planteada.

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar la presente cuestión de inconstitucionalidad.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a quince de junio de dos mil veintidós.—Pedro José González-Trevijano Sánchez.—Santiago Martínez-Vares García.—Antonio Narváez Rodríguez.—Ricardo Enríquez Sancho.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—María Luisa Balaguer Callejón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcubilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Inmaculada Montalbán Huertas.—Firmado y rubricado.

## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11958** *Pleno. Auto 96/2022, de 15 de junio de 2022. Recurso de amparo 1234-2022. Desestima el recurso de súplica interpuesto en relación con el ATC 75/2022, de 27 de abril, que inadmitió las recusaciones formuladas en el recurso de amparo 1234-2022, promovido por don Josep Costa i Rosselló en causa penal.*

ECLI:ES:TC:2022:96A

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, presidente; los magistrados don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narvárez Rodríguez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón; la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón; los magistrados don Ramón Sáez Valcárcel y don Enrique Arnaldo Alcubilla, y las magistradas doña Concepción Espejel Jorquera y doña Inmaculada Montalbán Huertas, en el incidente de recusación interpuesto en el recurso de amparo núm. 1234-2022 promovido en causa penal, ha dictado el siguiente

## AUTO

## I. Antecedentes

1. Mediante escrito registrado en este tribunal el 24 de febrero de 2022, el procurador de los tribunales don Carlos Ricardo Estévez Sanz, en nombre y representación de don Josep Costa i Roselló, quien asume su propia defensa, interpuso un recurso de amparo contra las siguientes resoluciones: (i) el auto de 25 de octubre de 2021, dictado por la magistrada instructora de las diligencias previas núm. 2-2021, seguidas por delito de desobediencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña respecto del ahora recurrente, entre otros, por el que se acordaba su detención; (ii) el auto de 23 de noviembre de 2021 por el que se desestimó el recurso de reforma interpuesto contra la resolución anterior, y (iii) el auto de 11 de enero de 2022, dictado por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por el que se desestimó el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 23 de noviembre de 2021. En la demanda se alega la vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en los arts. 17, 19, 23 y 24 CE, en relación con los arts. 14, 16, 20 y 21 CE; así como el art. 5 del Convenio europeo de derechos humanos (CEDH), en relación con los arts. 6, 9, 10, 11 y 14 CEDH, el art. 3 del Protocolo núm. 1 al CEDH, el art. 2 del Protocolo núm. 4 al CEDH, el art. 18 CEDH y el art. 1 del Protocolo núm. 12 al CEDH.

En el escrito de demanda, y por medio de otrosí digo primero, se formuló recusación contra los magistrados don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Santiago Martínez-Vares García, don Antonio Narvárez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón, y contra la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón. El recurrente considera que concurren en todos ellos las causas de recusación previstas en los apartados 7, 10, 11 y 13 del art. 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por haber intervenido en anteriores instancias y haber actuado como denunciante de los hechos objeto de la causa penal seguida contra el ahora demandante.

2. Por ATC 75/2022, de 27 de abril, el Pleno del Tribunal acordó la inadmisión a trámite de las recusaciones promovidas. Tras recordar la singular naturaleza de este órgano constitucional y sus miembros (FJ 2), el Tribunal inadmite la pretensión por

aplicación de su conocida doctrina (AATC 62/2020 y 63/2020, de 17 de junio, FJ 3 de ambos, y 86/2021, de 16 de septiembre, FJ 3) que permite adoptar este tipo de decisiones cuando «la recusación se dirija contra todos los magistrados del Tribunal, situación que ha sido asimilada a la recusación de tal número de magistrados que supongan una “paralización inaceptable” de sus funciones. Eso determina la inadmisión de plano de las recusaciones formuladas “por comportar un uso manifiestamente abusivo del ejercicio de esa facultad [de recusación], tendente a impedir el normal ejercicio” de la jurisdicción constitucional (ATC 107/2021, de 15 de diciembre, FJ 3)» (FJ 3).

No obstante, el Tribunal reitera al recurrente (como ya le había sido indicado en el ATC 86/2021, de 16 de septiembre, FJ 4) que este tipo de peticiones «no puede prosperar. Las causas de recusación alegadas se fundamentan en el ejercicio mismo de las funciones del Tribunal que, por su carácter de “único en su género” y ser “sus miembros [...] insustituibles”, no puede “dejar de cumplir” sus atribuciones por “haber resuelto otros procesos constitucionales [...] que puedan tener relación con las cuestiones planteadas en este recurso de amparo”. La “tacha” dirigida contra este tribunal es “equivalente a la descalificación del órgano mismo [...], por lo que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la recusación formulada carece de sustantividad jurídica y no es acreedora de una decisión sobre el fondo (AATC 268/2014, de 4 de noviembre, FJ 2; 269/2014, de 4 de noviembre, FJ 2; 119/2017, de 7 de septiembre, FJ 3; 125/2017, de 20 de septiembre, FJ 5; 132/2017, de 3 de octubre; 62/2020, FJ 4, y 63/2020, FJ 4)”. Esta doctrina fue reiterada en el ATC 111/2021, de 16 de diciembre, FJ 4, confirmatorio del anterior, como el recurrente igualmente conoce».

3. Frente al mencionado auto se ha interpuesto recurso de súplica.

En su recurso, el demandante argumenta sobre su admisibilidad, recuerda las causas de abstención previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, tras hacer una reseña parcial de los fundamentos del auto impugnado, expone los motivos del recurso.

En primer lugar, alega la vulneración del «derecho a un proceso con todas las garantías, sin indefensión, en relación con el derecho a una resolución motivada y fundada en Derecho», que luego conecta en su desarrollo con el derecho a la tutela judicial efectiva. Considera que los magistrados recusados no pueden resolver sobre su propia recusación, y que no concurre ninguna causa de inadmisión prevista en los arts. 223.1 y 225.2 LOPJ, por lo que el auto, en realidad, no inadmite la recusación, sino que la desestima por motivos sustantivos.

En segundo lugar, se invoca la vulneración del «derecho a un juez imparcial, en relación con el derecho a una resolución motivada». En esta queja se reiteran los argumentos ya expuestos en la demanda inicial. A su juicio, concurre una parcialidad objetiva en todos los magistrados que instaron el ejercicio de acciones penales contra el recurrente. Discrepa de que haya recusado al Tribunal en su conjunto, porque «solo se han recusado a ocho de los doce magistrados, existiendo por tanto cuatro magistrados [...] que son suficientes para constituir una de las Salas [...] y resolver el recurso». Critica lo que entiende una incoherencia del auto impugnado, cuando admite inicialmente que este caso es diferente al que fue objeto del ATC 86/2021, pero luego no hace referencia alguna a esa diferencia en el fundamento decisorio de la resolución. En cualquier caso, no le puede perjudicar el hecho de que fuera el Pleno el que resolviera los incidentes de ejecución de los que trae causa el procedimiento penal dirigido contra el recurrente. En definitiva, considera que el auto impugnado no se pronuncia sobre la cuestión de fondo planteada, consistente en la falta de imparcialidad objetiva de los magistrados al haber «instado en calidad de denunciante ante la Fiscalía el inicio mismo del proceso penal del que ahora conocen en amparo».

4. Por diligencia de ordenación dictada el 11 de mayo de 2022, se dio traslado del recurso de súplica al Ministerio Fiscal para que, en el plazo de tres días, pudiera exponer lo que estimase procedente en relación con dicho recurso.

5. El escrito de alegaciones del Ministerio Fiscal tuvo entrada en fecha 2 de junio de 2022. Tras hacer una amplia reseña de los antecedentes de hecho que consideró de interés, el fiscal solicita la desestimación del recurso, al entender que no concurren los motivos alegados por el recurrente, que expone y rebate de manera individualizada, con apoyo en la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia de 22 de septiembre de 1994, en el asunto *Debled c. Bélgica*) y de este tribunal, con cita de los AATC 107/2021, de 15 de diciembre, y 17/2022, de 25 de enero, así como de los escritos de alegaciones presentados por la Fiscalía en los procedimientos en que se dictaron estas resoluciones.

Así, en primer lugar, el Ministerio Fiscal entiende que, debido a la singular naturaleza y composición de este órgano, la regla general prevista en el art. 227 LOPJ no resulta aplicable cuando se recusa a la totalidad o a una parte significativa de los magistrados, lo que impide alcanzar el quórum mínimo establecido en la propia LOTC para que el Pleno, que es el órgano competente para ello [art. 10.1 k) LOTC], pueda entrar a resolver sobre la recusación planteada. Lo contrario supondría una paralización inaceptable del ejercicio de la jurisdicción constitucional.

En segundo lugar, considera que el auto impugnado inadmite la recusación, no la desestima, y lo hace con una motivación clara y razonada, tomando como referencia los elementos formales del recurso, sin entrar en los motivos de fondo. Por ello, entiende que el recurso parte de una premisa errónea, y que lo único que pretende es que el Tribunal se pronuncie sobre una de las causas de recusación invocadas, obviando ahora el resto de los motivos inicialmente alegados.

Finalmente, ante la alegación de que la situación ha sido provocada por el propio Tribunal, el Ministerio Fiscal entiende que se actuó como correspondía ante un asunto de la máxima entidad constitucional, asegurando así que en la decisión se tuvieron en cuenta «todas las distintas opiniones de los magistrados que lo conforman», precisamente para la «mayor garantía» de las personas a las que afectaban aquellas decisiones, en atención a la «especial relevancia» de los cargos que ocupaban.

## II. Fundamentos jurídicos

### 1. Objeto de la presente resolución.

El objeto de este auto es la resolución del recurso de súplica interpuesto por el recurrente contra el ATC 75/2022, de 27 de abril, del Pleno de este tribunal, por el que se acordó la inadmisión a trámite de las recusaciones promovidas contra ocho miembros de este órgano. En esencia, el recurso se plantea desde una doble discrepancia: sobre la intervención de los integrantes del Pleno en la resolución de la recusación; y sobre la inadmisión de la pretensión sin entrar a valorar el fondo de las causas de recusación invocadas. El Ministerio Fiscal interesa la desestimación del recurso. Las alegaciones de ambas partes han quedado expuestas con detalle en los antecedentes de este auto.

### 2. Sobre la intervención de los integrantes del Pleno para conocer de la recusación.

Los argumentos expuestos en el recurso de súplica no pueden ser acogidos. El recurrente considera que no estamos en presencia de un supuesto de recusación de todos los integrantes del Pleno del Tribunal, por lo que todavía quedan cuatro magistrados no recusados que «son suficientes para constituir una de las salas y resolver el recurso».

Una vez más, debemos reiterar que el art. 10.1 k) LOTC establece la competencia del Pleno para resolver sobre la recusación de sus magistrados. Y que la recusación planteada sobre todos los integrantes del Pleno, o sobre un número tan significativo de sus magistrados que les impida contar con el quorum necesario para dictar una resolución (lo que ocurre en este caso, ex art. 14 LOTC), equivale a un bloqueo de sus funciones y, por lo tanto, a un uso abusivo de un derecho que no puede recibir amparo de este tribunal.

Como se expuso en el auto impugnado (FJ 2), la especial naturaleza de este órgano y de la fuente legitimadora de su composición, aparece indisolublemente unida a un régimen jurídico que, a diferencia de los órganos de la jurisdicción ordinaria, impide la sustitución de sus magistrados. Se trata de una doctrina consolidada, recientemente expuesta en nuestro ATC 107/2021, de 15 de diciembre, FFJJ 2 y 3, y confirmada en el ATC 17/2022, de 25 de enero, FJ 4 C), con cita de otros anteriores (AATC 443/2007, de 27 de noviembre, FJ 1; 84/2020 y 85/2020, de 21 de julio, FFJJ 1, y 86/2021, de 16 de septiembre, FJ 2). A ellos nos remitimos. Por lo tanto, no es posible aplicar un precepto que, como el art. 227 LOPJ, está previsto para otro tipo de jurisdicción y que, en la práctica, llevaría a la disfuncionalidad de este tribunal. Las normas no pueden ser interpretadas de manera que conduzcan a la ineficacia de los órganos encargados de aplicarlas.

Por el mismo motivo, no puede apreciarse incoherencia alguna en el auto impugnado. Precisamente, lo que se hizo (FJ 1) fue constatar que, a diferencia del supuesto resuelto en el ATC 86/2021, promovido a instancias del mismo recurrente, la presente recusación no afectaba a la totalidad del Pleno, sino a una parte significativa de sus magistrados. Eso impedía resolver esta recusación por una mera remisión a lo allí acordado, pero no imposibilitaba que algunos de sus argumentos fueran también aplicables a este caso (FFJJ 2 y 3). El recurrente confunde el supuesto de hecho del ATC 86/2021 con los fundamentos contenidos en el mismo. En el ATC 86/2021 se aborda la recusación de todos los magistrados del Pleno, pero eso no impide aplicar la doctrina expuesta en esa resolución cuando se recusa a un número tal de magistrados (en este caso, hasta ocho de ellos) que, de hecho, equivale a la recusación de todo el órgano, porque se le impide resolver con el quorum establecido en la ley (art. 14 LOTC).

Con independencia de lo anterior, se debe diferenciar entre el órgano competente para conocer de la recusación y los motivos tenidos en cuenta para resolver esa pretensión. El hecho de que se haya recusado a una parte significativa de los magistrados determina que sean todos ellos los que deban conocer de la recusación, pero no impide que se deba ofrecer una respuesta fundada a la cuestión planteada. Eso fue lo que hizo el auto impugnado, como se expondrá a continuación.

### 3. Sobre la inadmisión a *limine* de las solicitudes de recusación.

El auto ahora recurrido (FJ 3) considera, en primer lugar, que la recusación formulada contra un número de «magistrados que supongan una “paralización inaceptable” de sus funciones [...] determina la inadmisión de plano de las recusaciones formuladas “por comportar un uso manifiestamente abusivo del ejercicio de esa facultad [de recusación], tendente a impedir el normal ejercicio” de la jurisdicción constitucional (AATC 107/2021, de 15 de diciembre, FJ 3)»; y, en segundo lugar, que «[e]n cualquier caso, [el] incidente no puede prosperar», abordando a continuación una motivación que responde a la cuestión planteada. Con ello se recalca la idea de que, aunque formalmente la recusación se inadmite a trámite, su fundamento no habría prosperado en ningún caso, debido a que no podría apreciarse la causa de recusación invocada.

Al tal fin, en el auto recurrido (FJ 3) se insiste en una doctrina ya reiterada por este tribunal (ATC 86/2021, de 16 de septiembre, FJ 4). Y es que las causas de recusación alegadas por el recurrente se fundamentaban «en el ejercicio mismo de las funciones del Tribunal que, por su carácter de “único en su género” y ser “sus miembros [...] insustituibles”, no puede “dejar de cumplir” sus atribuciones por “haber resuelto otros procesos constitucionales [...] que puedan tener relación con las cuestiones planteadas en este recurso de amparo”. La “tacha” dirigida contra este tribunal es “equivalente a la descalificación del órgano mismo [...], por lo que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la recusación formulada carece de sustantividad jurídica y no es acreedora de una decisión sobre el fondo (AATC 268/2014, de 4 de noviembre, FJ 2; 269/2014, de 4 de noviembre, FJ 2; 119/2017, de 7 de septiembre, FJ 3; 125/2017, de 20 de septiembre, FJ 5; 132/2017, de 3 de octubre; 62/2020, FJ 4, y 63/2020, FJ 4)”. Esta doctrina fue reiterada en el ATC 111/2021, de 16 de diciembre, FJ 4».



El recurrente considera que la deducción de testimonio acordada por el Pleno del Tribunal Constitucional en los AATC 9/2020 y 11/2020, de 28 de enero, y 16/2020, de 11 de febrero, equivale a asumir una posición de «denunciantes» en la causa penal posteriormente seguida en su contra. Por el contrario, este tribunal entiende que, cuando la recusación se funda en el mismo ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye [art. 92.4 d) LOTC], lo que «se evidencia [...] no es la búsqueda del mayor respeto del derecho a la imparcialidad judicial, del que es instrumental la institución de la recusación, sino imposibilitar el ejercicio de las funciones de la jurisdicción constitucional». Esta «conclusión, como señalan los [...] AATC 84/2020 y 85/2020, FFJJ 2, es acorde con el art. 6 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, ya que este precepto, como ha declarado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, no impide que puedan inadmitirse las recusaciones cuando, como ocurre en el presente caso, la recusación puede considerarse como un intento de paralizar la administración de justicia y ser indicativo del carácter abusivo de la recusación (STEDH de 9 de julio de 2015, asunto *A.K. c. Liechtenstein*, § 80)».

En definitiva, «como sucedía en los casos resueltos por los AATC 62/2020 y 63/2020, FFJJ 4, [...] las causas de recusación que se aducen se fundamentan en que en el ejercicio de su cargo de magistrado del Tribunal Constitucional han dictado resoluciones en otros procesos constitucionales que pueden tener relación con el asunto del que trae causa el recurso de amparo en el que se formula la recusación. Al fundamentar la recusación en este motivo, este incidente no puede prosperar, pues lo que hace el recurrente es recusar al Tribunal Constitucional, no a cada uno de sus magistrados» (ATC 86/2021, de 16 de septiembre, FJ 4).

Por lo expuesto, el Pleno

#### ACUERDA

Desestimar el recurso de súplica interpuesto por don Josep Costa i Rosselló contra el ATC 75/2022, de 27 de abril.

Publíquese este auto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a quince de junio de dos mil veintidós.—Pedro José González-Trevijano Sánchez.—Santiago Martínez-Vares García.—Antonio Narváez Rodríguez.—Ricardo Enríquez Sancho.—Cándido Conde-Pumpido Tourón.—María Luisa Balaguer Callejón.—Ramón Sáez Valcárcel.—Enrique Arnaldo Alcubilla.—Concepción Espejel Jorquera.—Inmaculada Montalbán Huertas.—Firmado y rubricado.



## SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11959** *Corrección de error en la Sentencia 52/2022, de 4 de abril de 2022.*

Advertido error en el apartado segundo del fallo de la sentencia núm. 52/2022, de 4 de abril de 2022, del Tribunal Constitucional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 113, de 12 de mayo, se procede a su subsanación.

Donde dice: «Restablecerla en su derecho y, a tal fin, declarar la nulidad del auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 16 de febrero de 2021 (recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 1026-2021); de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de febrero de 2020 (recurso de suplicación núm. 821-2019); y de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, de 12 de marzo de 2019, en el procedimiento núm. 1001-2018 sobre incapacidad permanente».

Debe decir: «Restablecerla en su derecho y, a tal fin, declarar la nulidad del auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 16 de febrero de 2021 (recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 1026-2020); de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de febrero de 2020 (recurso de suplicación núm. 821-2019); y de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, de 12 de marzo de 2019, en el procedimiento núm. 1001-2018 sobre incapacidad permanente».